DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, martes 1° de agosto de 1905 NUM. 179

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 16 de 1905.

Visto el Reglamento de la Casa de Préstamos denominada "Montepío Sonsonateco", que la señora Dolores E. v. de Carrasco desea establecer en la ciudad de Sonsonate; el Poder Ejecutivo, en observancia del Decreto Legislativo de 26 de febrero de 1885, ACUERDA: aprobar dicho Reglamento, de la manera siguiente:

Art. 1o.—Establécese una Casa de Préstamos sobre prendas, con domicilio en la ciudad de Sonsonate, que se denominará "Montepío Sonsonateco". El interés será convencional entre el acreedor y el deudor.

Art. 2o.—Los contratos serán por el término mínimum de un mes, pero pueden refrendarse ó renovarse mensualmente, si así conviniere al Establecimiento.

Art. 3o.—El deudor puede anticipar el pago, pero satisfaciendo también los intereses de los meses trascurridos; para este efecto, se tendrá por terminado el mes comenzado.

Art. 4o.—El Establecimiento no responde por los deterioros de las prendas que provengan del tiempo ó de su naturaleza, y su única obligación sobre este punto es cuidarlas con el mayor esmero; tampoco responde de la pérdida ó deterioro de dichas prendas cuando provengan de fuerza mayor ó caso fortuito.

Art. 5o.—Las prendas se entregarán solamente al deudor, ó á su apoderado ó encargado que presente la boleta, y mediante el pago de la cantidad principal ó intereses que se adeuden. En dicha boleta se describirá el objeto empeñado, su valúo, la fecha del empeño, la cantidad entregada al deudor, el plazo en que deba pagarse, el interés convenido y las demás circunstancias que se crean convenientes para evitar equivocaciones.

El deudor á quien se le extraviare ó destruyere la boleta, dará inmediatamente aviso al Establecimiento para que tome nota de ello, y no podrá entregar la prenda empeñada sino al deudor mismo, ó á su apoderado ó encargado, quien otorgará el recibo correspondiente.

Art. 6o.—Cada dos meses se hará un remate de todas las prendas que deban dos ó más meses de premios, aunque antes se hayan estado pagando puntualmente, tomando por base el valúo convenido en el acto del empeño y un veinte por ciento más (20%).

Art. 7o.—Del producto del remate tomará el Establecimiento la cantidad que dió y los premios que se deban, devolviendo el excedente, si lo hubiere, al dueño de la prenda, si éste lo reclamare seis meses después del respectivo remate; pasados los cuales perderá su derecho, quedando éste á beneficio del Hospital de Sonsonate.

Art. 8o.—Las prendas que no hubieren podido ser vendidas en el primer remate público, se sacarán á nuevo remate, rebajando un diez por ciento (10%) del valúo dado á la prenda en el acto del empeño.

Si no hubiere postores en este segundo remate, el Establecimiento hará suyas las prendas, sin obligación de devolver nada al deudor.

Art. 9o.—El Establecimiento mandará á la Alcaldía Municipal de Sonsonate, quince días antes del fijado para el remate, dos listas de los objetos que se van á vender, con expresión de su valúo, pero sin mencionar los nombres de los deudores. De estas listas sellará y firmará una el Alcalde y la devolverá al Establecimiento para que inmediatamente la fije en la puerta exterior de su oficina, hasta que el remate se verifique, y de la otra lista sacará un tanto que mandará publicar por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial", dentro de los ocho días anteriores al señalado por el remate, quedando la lista original, también sellada y firmada por el Alcalde, en el Archivo de la Alcaldía.

Art. 10.—No se podrá verificar ningún remate sino á presencia del Alcalde Municipal ó del Regidor que él designe, bajo pena de *cien á doscientos pesos* de multa al dueño del Establecimiento y al Alcalde ó Regidor que falten á esta obligación. Esta multa la impondrá el Gobernador del respectivo Departamento, al tener conocimiento del hecho.

Art. 11.—Los remates, que serán públicos, se verificarán de las ocho de la mañana á las doce del día, y se levantará un acta de todo lo practicado, que firmarán el dueño del Establecimiento y el Alcalde ó Regidor, expresándose en ella los objetos puestos á remate, su valúo y precio del remate, y los objetos que no hubieren podido ser vendidos. De dicha acta se remitirá copia autorizada, por las antedichas personas, á la Alcaldía Municipal, y tomándose de ella los datos necesarios se formarán, á más tardar, dentro de los primeros ocho días, dos listas de los objetos rematados que hubieren dejado excedente, expresándose á cuanto asciende éste, de cuyas listas, una se mandará fijar en la puerta del Establecimiento y la otra se publicará por tres veces en el "Diario Oficial", para los efectos del artículo 7o. de este Reglamento.

La infracción de lo dispuesto en este inciso será penada con la multa de *veinticinco á cien pesos*, que impondrá y hará efectiva el mismo Gobernador.

Art. 12.—El dueño del Establecimiento responderá del valor de la prenda empeñada, si la entrega á una persona que no sea el deudor mismo, ó su apoderado ó encargado, salvo en el caso de mandato de autoridad competente.

Art. 13.—Si la prenda, después de empeñada, resultare mal habida, el dueño del Establecimiento tendrá derecho de pedir el depósito judicial de ella hasta que se pronuncie la sentencia ejecutoriada que ordene su entrega, devolviendo el interesado al Establecimiento el valor del empeño; mas, si el que empeñó la prenda que resultare mal habida, fuere de notoria mala conducta, ó tuviere fama pública de ladrón, ó si el empeño hubiere sido aceptado por el dueño del Establecimiento á sabiendas de que la prenda era mal habida, entonces éste no tendrá derecho á remuneración ninguna, lo cual se entiende, sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que hubiere lugar en el último de los casos expresados.

Art. 14.—Las boletas de préstamo del Establecimiento llevarán impreso, al reverso, el presente Reglamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

NOTICIAS POR CABLE

JULIO

San Petersburgo, 31.—En la reciente conferencia celebrada entre los Ministros, los miembros del Consejo del Imperio, algunos personajes de la Familia Imperial y varios miembros del Consejo de Estado, parece que se decidió que la Asamblea Nacional se reuna en Peterhoff el 2 de agosto, bajo la Presidencia del Emperador. Se dice que el proyecto de reformas de Bouliguine sufrió muchas modificaciones en el Consejo de Ministros, debido á la ruda oposición que le hicieron algunos miembros del Consejo, que se decían los más liberales y que en esa ocasión probaron ser los más conservadores. Se dice que el Emperador tiene todavía la intención de ir á Moscow á convocar la Asamblea.

Moscow, 31.—Los empleados y operarios de setenta y cinco panaderías, están complicados en los asesinatos y demás excesos cometidos durante la última huelga.

Londres, 31.—Vuelven á ser tirantes las relaciones entre Francia y Alemania, á causa del asunto de Marruecos y cada vez se hace más crítica la situación. El "Daily Telegraph" dice que es falso que los Emperadores de Rusia y Alemania hayan discutido el asunto de las alianzas, y dice que trataron sólo de la cuestión de paz. El Kaiser duda igualmente de la política inglesa y de la rusa, y en nada pararon las negociaciones.

Washington, 31.—Inglaterra apoyará las pretensiones japonesas con el fin de obtener la paz, y empieza á mostrarse contraria á la concesión de un armisticio, antes de que Rusia acepte las condiciones japonesas. Rusia rechaza decididamente la cláusula de la cesión de Takhalién.

San Petersburgo, 31.—El General Stoessel ha sido relevado del mando del 3er. cuerpo de ejército siberiano. Contestando al Clero de Oremburgo, el Czar ha dicho que puede el pueblo ruso estar seguro de que él jamás convendrá en una paz vergonzosa.

Londres, 31.—Según el "Daily Telegraph," Witte sabe que la opinión pública en la Gran Bretaña está dividida: unos creen que las Conferencias llegarán á la Paz y los demás que quedarán en nada, ya sea por la resistencia de Rusia ó por las exorbitantes demandas del Japón. Al saberlo Witte, dijo que cuando los Plenipotenciarios se reunan, llevarán ya sus instrucciones para discutir sobre una base común; pero en el presente caso, tanto él como los Plenipotenciarios ja-

Poneses llevan instrucciones vagas, ninguna concreta, porque no ha podido llegarse á un acuerdo para hacer base de él. "Su Majestad el Czar ha dado pruebas suficientes de su sinceridad, y si las negociaciones fracasan, no será sino por falta de acuerdo común para la discusión. Si logramos entendernos para llegar á formarnos una base, compatible con los humanos deseos de Su Majestad el Czar, yo haré cuanto posible sea por el honor y por la dignidad de Rusia."

Vigo, 30.—Entró la escuadra inglesa al puerto, al mando del Almirante May.

Madrid, 30.—El Ministro de Agricultura ha partido para San Sebastián á dar cuenta de los trabajos del Ministerio á Su Majestad el Rey. El Infante Fernando continúa muy grave. Fortísimas tormentas cayeron en Aragón, perdiéndose cosechas enteras en muchos pueblos. Comunican de San Sebastián que el Infante Fernando tuvo una ligera mejoría. En la Catedral de Valencia se celebraron hoy las honras fúnebres de Villaverde.

Londres, 30.—Nada deja qué desear el programa arreglado para darle á la escuadra francesa una cordial y entusiasta bienvenida. Su Majestad el Rey Eduardo, personalmente, visitará la flota y convidará á la oficialidad francesa al Castillo de Windsor. La junta celebrada en el pórtico de Westminster por los miembros de la Cámara de los Lores y los de la Cámara de los Comunes, tiene un acto significativo político; siendo el fin principal que se establezca la paz. Mensajes oficiales confirman la noticia dada de que todos los almacenes en Alejandrowsk han sido volados. La deuda consolidada se cotiza á 90½%; cambio sobre París, 25.14; marcos alemanes, 20.46; plata se cotiza á 27 3/16 peniques.

Londres, 31-El *Espectador* de Londres publica la entrevista habida entre Koretiyo y Takahashi, comisionado especial de Hacienda del Japón. Dícese que el Japón está lleno de esperanza de que la paz será el resultado de las negociaciones, y Takahashi tiene la esperanza y la convicción de que las bases japonesas respecto á las demandas para la paz, serán razonables, y el nombramiento recaído en la personalidad de Wite afianzará dichas esperanzas. En acaso de que continuaran las hostilidades, el Japón coronaría con el mayor éxito la guerra, porque los 2 últimos empréstitos que ha conseguido significan que puede continuar la guerra por un larguísimo tiempo. Preguntado Takishashi si el Japón hubiera negociado los empréstitos, aún en el caso de que terminaran las hostilidades, contestó afirmativamente, manifestando que su Gobierno necesita grandes sumas para el desarrollo de Formosa y Corea. Hakkado dijo que si la protección de la Manchuria se confiara al Japón mientras China se halla en aptitud de atenderla debidamente, se necesitarán grandes sumas para su debida atención administrativa. La indemnización que debe pagar Rusia la ocuparía el Japón en el pago de su deuda interior, y aun se necesitarán enormes sumas para el desarrollo del Japón y sus dependencias.

San Petersburgo, 31.—En la prensa rusa crece el tono más bien en favor de la guerra que en favor de la paz, y de todas partes urgen al Gobierno para que haga resistencia á las demandas humillantes del Japón, aunque se vea forzado á continuar la lucha. Dice el "Russ" que las demandas japonesas distan mucho de ser moderadas, y por consiguiente, hay muy poca probabilidad de que la Conferencia termine con la paz.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y Co. y Araujo y Co.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 21 al 29 de Julio de 1905.

Ausentes.—Paula Alvarado, Delfina Cáceres, Carmen Valencia, Juana Pío Ramírez, Irene Lorvell, Cesárea Vidal, José Santos Reyes, Máxima Rivera, Alberto Paz, Tomás Linares, Narciso Sol (2), A. Salvat, Francisco Herrera, Francisco Campos (oficio), Ramón García González (oficio), Inspector de Instrucción Pública Primaria de la Zona Central (11 oficios) y J. Catarino Sanabria.

Por contravención al Reglamento.—Víctor H. Villacorta y Benjamín Oliva.

Dirección incompleta.—Lisandro Rivera.

Domicilio ignorado.—Toribio Ayala, Andrés Rodríguez López, Concepción Jiménez, Bernardo Beltrán, Clemente Peña, José González Salgado, Sergio Fernández, Salvador Cubias, Leandro Rivera, Delina Ramírez, Luz Sánchez, Petrona Quintanilla, Leonor Mora, Felipe Viana, León Silva, Gregoria A. de Martínez, María Gálvez, Josefa de Herrador, Gaetano Díaz, Vicente Elías, Juan Guillén M., Marcelino Arévalo, Juana de Villalta, Federico Contreras, Abelardo Erazo, Jorge M. Estrada, Adela Ayala y familia, J. Antonio Salgado, Evaristo Cáceres, Juan Flores, Agustín Ramírez, Joaquín Fábregas y Pablo Guerrero.

Falta de franqueo.—Señores Dueñas (2).

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, julio 29 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 31 DE JULIO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 11 hombres: 3, por ebrios escandalosos; 2, por sospechosos; 2, por molestar al público; 1, por ladrón ratero; 1, por escándalo público; 1, por andarse subiendo á los pescantes del Ferrocarril en momentos en que este caminaba, y 1, por ultrajes y oposición á la Policía; y 5 mujeres: 4, por riña mutua y escándalo público, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 31 DE JULIO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Julio Buezo, de Honduras; Dr. Lázaro Mendoza, de San Miguel; Alb. Denke y Dr. Lucio Quiñónez, de Santa Ana, y Neftalí Guerrero y familia, de esta ciudad. Salieron: Salvador Díaz Rosa, para esta ciudad; Jesús Zaldaña, para la finca El Porvenir, y Martín Sosa, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Emilio Frachsler y señora, de esta ciudad. Salieron: Julio Frankerberguer, para Santa Ana, y Pedro Rodríguez, para Santa Tecla.

Hotel Continental.—Entró: Mardoqueo Cuéllar, de Suchitoto. Salió: Juan C. Padilla, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 1 de agosto de 1905.

SERVICIO DE CORREOS

LICITACION

Correos montados de esta Capital á San Vicente y vice-versa, tres veces por semana.

Debiendo caducar el día primero de septiembre del año corriente, la contrata de transporte de correspondencia en correos montados, tres veces por semana, de esta Capital á San Vicente y vice-versa, celebrada con el señor don Manuel Merazo, el 30 agosto de 1903 y aprobada por acuerdo supremo de primero de septiembre del mismo año, se saca á licitación sobre las siguientes bases:

1a.—Conducción de tod acorrespondencia que ocurra en la Administración Central de Correos de San Salvador, dirigida á la de San Vicente y vice-versa, tres veces por semana en correos montados, lo mismo que entregar y recoger la de las Administraciones de tránsito, en los términos que determine la Dirección.

2a.—La distancia que media entre esta Capital y San Vicente, será recorrida en viaje redondo en treinta y dos horas.

3a.—Las entradas y salidas de dichos correos en la oficina Central de Correos de San Salvador y San Vicente, serán arregladas en un itinerario formado por la Dirección; advirtiendo que aquél podrá modificarse por la misma oficina, según lo exijan las circunstancias de servicio.

4a.—El empresario contrae la obligación de que los bultos de correspondencia ó su contenido, no sufran el menor deterioro, ya sea por la acción del agua, por descuido de los conductores, ó bien, por otras causas, obligándose asimismo á que la conducción se haga con la mayor seguridad.

5a.—Salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobado, el empresario será responsable por la pérdida de toda ó parte de la correspondencia ó por su deterioro, y para su conducción se sujetará á lo establecido en la ley del Ramo.

6a.—El empresario será apremiado por cada violación de la contrata que se celebre, con una multa de cinco á veinticinco pesos, según la gravedad de la falta y á juicio de la Dirección de Correos, fuera de la responsabilidad personal que pueda deducírsele.

7a.—El empresario no podrá rechazar para su conducción á las oficinas postales antes mencionadas, ninguna clase de correspondencia.

8a.—El empresario quedará sujeto á una multa de cinco pesos, por cada hora de retraso de las que marque el itinerario que dé por resultado la falta de conexión de los correos que parten de esta Capital á San Vicente, y de esta última á San Miguel y vice-versa, cuyas multas serán descontadas mensualmente en la oficina fiscal donde se haga el pago por el servicio prestado.

9a.—El empresario para garantizar su obligación rendirá una fianza personal por valor de cuatro mil pesos ($ 4,000) á satisfacción de la Contaduría Mayor, cuyo documento quedará en depósito en el mismo Tribunal de Cuentas para los efectos de ley.

10a.—El Gobierno por su parte se compromete á pagar al empresario por el servicio á que se refiere la contrata, una suma equitativa mensualmente.....

11a.—El Gobierno concederá al empresario, libre uso de telégrafos, teléfonos y correos, para todo aquello que se relacione directamente con los asuntos del servicio postal.

12a.—El Gobierno exceptuará del servicio militar y cargos concejiles á los agentes del empresario, los que no pasarán de seis, inclusive el mismo empresario.

13a.—El empresario no podrá traspasar á ninguna otra persona ó compañía la contrata que se celebro.

14a.—Queda reservado á la Dirección el derecho de rescindir la contrata en casos de grave violación comprobada de alguna de sus cláusulas.

15a.—La contrata que se celebre durará dos años, prorrogables por seis meses más, si conviniere así á la Dirección, y comenzará á regir desde el primero de septiembre próximo en adelante.

En consecuencia, se excita á las personas que deseen hacer el servicio indicado, que presenten sus propuestas á esta Dirección el día cinco de agosto próximo, siendo admitida la que ofrezca mejores condiciones y mayores garantías de cumplimiento, mediante la aprobación del Ministerio del Ramo.

Dirección General de Correos: San Salvador, julio 5 de 1905. 12—11 alt.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"Señor Ministro de Fomento: Como consta del poder y sustitución que agrega á esta solicitud, soy apoderado del doctor Daniel Palacios, y en este concepto, vengo á gestionar ante el honorable señor Ministro, sobre el asunto siguiente:

Mi poderdante doctor Palacios, desde hace seis años inventó unas píldoras contra el paludismo y otras enfermedades de carácter semejante á que él ha dado el nombre de "Píldoras negras brillantes," las cuales han venido produciendo saludable y eficaces resultados desde la época en que el doctor Palacios descubrió tan importante medicamento, de tal manera, que á esta fecha es bien conocido en toda la República: se vende en todas las boticas de esta capital y en las principales ciudades departamentales á precio sumamente cómodo.

Con el objeto de obtener el derecho exclusivo de vender las píldoras mencionadas que son el resultado de experimentos constantes y penosos de mi poderdante, á nombre de éste vengo á solicitar al señor Ministro, la patente de invención que la ley de la materia otorga en el presente caso, sujetándome para el efecto, á las condiciones y trámites que la misma ley establece.

Pido, pues, al señor Ministro, se sirva ordenar la información respectiva, para lo cual acompaño una caja conteniendo varias docenas de píldoras y la marca con que éstas son conocidas del público.

Las sustancias de que las píldoras se componen son las siguientes: sulfato de quinina, salicilato de quinina, ictialato de amoniaco, ergotina bonjean y harina maltoada, consistiendo el invento, en la aplicación de estas sustancias en dosis terapeuticas convenientes para que la conbinación produzca los efectos útiles que producen las píldoras.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos cinco.

Secundino Turcios.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, trece de junio de mil novecientos cinco.

7—5 *Santiago Andrade.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Trinidad Henríquez, aceptando la herencia de su finado padre don Marcos del mismo apellido, y ha sido nombrada administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades que la ley concede á los curadores de herencias yacentes. Se cita á las demás personas que se crean con derecho á la indicada herencia, á fin de que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez de la mañana del veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Gonzalo Mixco.* | *Santos Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Dolores Hernández, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia del finado Matilde Valladares, quien fue de este domicilio; y que con fecha catorce de este mes de julio el Juzgado la ha nombrado interinamente administradora y representante legal de esos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á dicha herencia, que se presenten dentro del término y en la forma legal Artº. 1,180 C.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Tecoluca, á las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos cinco. | *Julián Ayala.* | *Nocolás F. Cuñas*, Srio. Interº. 1

Antonio Sigüenza, Juez 1º. de primera Instancia Civil,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Andrea Hernández, vecina de San Pedro Perulapán, aceptando la herencia que á su defunción dejó su finado esposo Leoncio Sánchez, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la referida sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 1

Manuel Simón Martínez, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado aceptando la herencia del difunto Juan de María Vega, doña Francisca Calderón por sí y en representación de sus menores hijos Ezequiel y Juan de María Vega; y se ha nombrado á la misma señora Calderón, con las facultades de los curadores de herencias yacentes, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José Bernardino Amaya, de este domicilio, por medio de su apoderado doctor don Cesar Cierra, en representación de sus menores hijos legítimos María Graciela y Felipe Armando Amaya, aceptando la herencia de la difunta doña María Dolores Barrientos de Amaya; y por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Cítase á los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Enrique Barga.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 1

Miguel Cruz Muñoz, Juez de la Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por sí la señora Lucía Parada, mayor de edad y vecina de Santa Elena, aceptando la herencia que á su defunción dejó su finado esposo Francisco Chávez; y en consecuencia se ha nombrado á la aceptante curadora y administradora interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once y media de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hernández, por sí y en representación del menor Victoriano Hernández, aceptando la herencia de los bienes que en su defunción dejó en esta jurisdicción Cornelio Hernández, cuyo valor no excederá de docientos pesos, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, ocurra á deducirlo en el el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Somosa, aceptando la herencia de Francisco del mismo apellido, como cesionaria del derecho que en ella le corresponde á la señora Francisca Soto, madre legítima de éste, que falleció el veinte de marzo del año de mil novecientos dos, en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la indicada sucesión, con las facultades que corresponden á los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la indicada herencia, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González*, Srio. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que á solicitud del doctor don Esteban Castro, se ha declarado aceptada la herencia del difunto doctor Domingo Jiménez, por la señorita María Julia Edelmira Jiménez y por doña Ester Ramos viuda de Jiménez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Rodolfo Bernardo, Victoria Amalia, Natalia Ester, Domingo Roberto y Manuel Enrique, los cinco de apellido Jiménez; y han sido nombradas administradoras y representantes interinas de dicha herencia, con la facultades de ley, las señoras Ester Ramos viuda de Jiménez y María Julia Edelmira Jiménez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Moisés Narciso Ticas, por parte de sus menores hijos legítimos María Concepción y Pablo Moisés Ticas, representados por su madre legítima doña María Salvadora Zárate, á quien se le ha nombrado administradora y representante interina de la citada herencia, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á dicha herencia, ocurran á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonzo Hernández*, Srio. 1

Doroteo Fonseca, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de don Marcos Henríquez, de parte de su esposa doña Josefa Antonia Henríquez, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión indicada con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y cita á las personas que se crean con derecho á la herencia aludida, para que se presenten á esta oficina á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Doroteo Fonseca.* | *Vicente Uribe*, Srio 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Higinio Ferrer, José Eulalio Eduviges Ferrer y María Concepción Flores, de parte de la señora Juana Ferrer, por sí ésta, como hija legítima de los dos últimos de los mencionados difuntos, y en representación del segundo de dichos difuntos, hijo legítimo este primero de los repetidos difuntos; y se ha nombrado á la indicada señora Juana Ferrer, interinamente administradora y representante de las sucesiones indicadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones aludidas, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srio. 1

Eulalio Martínez, Juez de primera Instancia accidental del Distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de doña Julia Hernández, que fue vecina de San Isidro, por los señores Cornelia, Joaquín, Francisca y María Canuto Moreno, nombrándoseles administradores y representantes legales de la sucesión, con facultades de curadores de herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la herencia, puedan ocurrir á deducirlo dentro de los quince días siguientes á la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial."

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Eulalio Martínez.* | *F. Amaya*, Srio. 1

Raúl Arango, Juez 1º. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Tomasa Julia Larreynaga de Viale y con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su finado hermano legítimo don José Luis Larreynaga, vecino que fue de esta ciudad, nombrándose interinamente administradora y representante de dicha sucesión á la expresada señora Larreynaga de Viale, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado 1º. de la Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango.* | *José Madriz*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído á la una de la tarde del día veinte del mes en curso, ha sido nombrada interinamente, administradora y representante de la sucesión del señor Tranquilino Vázquez, su cónyuge sobreviviente, Cleofas García, confiriéndoseles las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Los que se crean con derecho en aquella herencia, pueden presentarse á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinte y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha declarado á doña Tránsito Menéndez, única y universal heredera de su difunto esposo don Angel Leonor.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfín Santos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de esta misma fecha, se declaró heredera universal á la señora Marta Navas, conocida por Henríquez, de los bienes dejados por su difunto esposo José María Zapata, tambien conocido por Mineros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Quezaltepeque, á las once y un cuarto de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veinte del corriente, se ha declarado al señor don Antonio Pineda, único y universal heredero de su difunto padre don Agustín de igual apellido.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfín Santos*, Srio. 1

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos universales de la señora Emilia Sequeiros Morales, sus menores hijos legítimos Miguel Andrés y Joaquín Trejo, representados por su tutora doña Joaquina López de Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez. N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don José María Morán, como cesionario de la señorita Bersabé Dueñas contra la señora Gregoria Rivas de González, por tres quintales de café en oro ó su valor estimativo y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finquita situada en el cantón Concepción de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de extensión, plana y quebrada de forma irregular, conteniendo como una y media manzanas de cafetos cosecheros, varios árboles frutales, dos ranchos pajizos de la ejecutada, y otros de sus familia-

ros, y limitado por líneas curvas y quebradas, de cercas de alambrado y brotones en algunas partes, y linda todo: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Lucio Jaco; al Norte, con terrenos de Julián Guevara y Anastacio Germán; al Poniente, con terreno de Rodolfo Morán, mediando un zanjón con ojo de agua; y al Sur, con terreno de Francisco Gómez y Antolina Monroy. El que quiera hacer postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Coatepeque, á las diez de la mañana del veintiocho de junio de milnovecientos cinco. | *Audalio Quijada.* | *Felicito Rodríguez*, Srio. 1

Lisandro Cevallos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hago saber: que en las ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor don Carlos Alberto Avalos, como representante especial del Hospital Rosales de esta ciudad, y los doctores don César Cierra y don Francisco Martínez Suárez contra la Compañía Anónima "Les Forges d' Aiseau", por cantidades de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta los materiales de un lavadero de propiedad de dicha Compañía, el cual está construido en terrenos del Hospital mensionado; consiste en un edificio de hierro, forrado con persianas de madera á los lados, cuyo techo está cubierto de ladrillos con cemento romano; al cual techo se sube por una escalera de hierro; dicho edificio mide treintiocho varas y media de largo por veintiuna vara dos tercias de ancho, y contiene en su interior cuatro pilas de cemento romano, y un aparato de hierro para desinfectar ropa por medio de agua hirviendo; los materiales referidos que se venden, están valorados en la suma de nueve mil pesos plata. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández* Srio. 1

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor don Domingo López contra los señores don Jacinto Vives y doña Soledad Pajares, representados por su curador especial bachiller pasante en jurisprudencia don Rafael Antonio Henríquez, por la cantidad de cinco mil pesos intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa y solar situados en el centro de la villa de Tejutepeque, de diecisiete varas de largo ó sean catorce metros doscientos doce milímetros por seis varas de ancho ó cinco metros dieciséis milímetros la casa, y lindantes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don José María Peña, por paredes; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con el cabildo, por paredes; y al Sur, con solar que era de Dolores González, poseído después por don Jacinto Vives, mediando paredes. Otra casa-mediagua, situada en el centro de la misma villa de Tejutepeque, de catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros de largo por ocho varas ó seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho, incluyendo el corredor, y una galera de siete varas ó cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de largo por cinco varas ó cuatro metros dieciocho centímetros de ancho, con un solar de noventa y una varas ó sean setenta y seis metros setentiséis milímetros de largo por veintidós varas ó dieciocho metros trescientos noventidós milímetros de ancho, lindantes: al Norte, mediando calle con solares de Ignacio López y casa de la sucesión de Vicenta Cornejo; al Poniente, mediando calle con solar que fue de don Longino Artiga, y es de don Manuel Vides, y el que era de don Hipólito Echeverría y es de don Antonio de igual apellido; al Sur, mediando calle con casa y solar de Francisco y Daniel Peña; y al Oriente, con solar y casa de los señores Refugio y Rosalía Escobar. Una finca que antes se llamaba El Delirio, como de quince manzanas ó mil cincuenta áreas, situado en los suburbios del Sur de la villa de Tejutepeque, lindante: al Oriente, con finca de don Rufino Chacón, que hoy es de su hijo Aníbal de igual apellido, con la que era de Jesús Acevedo y es de David Medrano y la de don Manuel Vides, mediando cercas; al Norte, con la del mismo don Manuel Vides y de Antonio Escobar, mediando camino y quebrada; al Occidente, con terreno de don Jacinto Vives, que fue de Santos Cornejo, el de los herederos de don Leandro Echeverría y el que era de doña Josefa Delgado, que es de Jesús Espinoza, mediando cercas; y al Sur, con el mismo de Jesús Espinoza y con los de Dolores Cornejo, de Aníbal Chacón y de Jacinto Vives, mediando cercas y camino. Un terreno llamado El Tamagáz, situado en los suburbios de la villa expresada, como de cuatro manzanas y media ó tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Oriente, con el de Rubén Escobar, por cercas; al Norte, con el de David Medrano y otro de don Jacinto Vives, por cercas; al Poniente, con los de don Rufino ó Aníbal Chacón y el que era de Angel Aguilar, y es de Dolores Cornejo, por cercas; y al Sur, con el de Carmen Cornejo, también por cercas. Un terreno de los suburbios de la misma población, como de cuatro manzanas ó doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Sur, con otros de don Jacinto Vives; al Norte, con los de don Manuel Vides ó de Antonio Escobar, mediando camino y el de la sucesión de don Leandro Echeverría, por cercas; y al Poniente, con el mismo de los herederos de don Leandro Echeverría por cercas, y una quebrada; los cuatro terrenos descritos forman un solo cuerpo ó finca, conocida con el nombre de Delirio, como de veintitrés manzanas y media ó sean como dieciséis hectáreas cuarenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Rubén Escobar, David Medrano y Manuel Vides; al Norte, con los de don Manuel Vides, Antonio Escobar y sucesión de don Leandro Echeverría; al Occidente, con el último y el de doña Josefa Delgado, que es de Jesús Espinoza; y al Sur, con el de Jesús Espinoza, el de Dolores Cornejo, el de Aníbal Chacón, el que era de Angel Aguilar y es de Dolores Carnejo y el de Carmen Cornejo, estando todo el contorno determinado por cercos. Una casa y solar del centro de la misma villa, mide la casa doce varas de largo ó diez metros treintidós milímetros por seis de ancho ó cinco metros dieciséis milímetros, y el solar, cuadrado, mide treinta varas por lado ó veinticinco metros ochentiocho milímetros lindando ambos: al Este, con solares de la sucesión de don José María Peña y de Manuel Cuéllar ó Tránsito Medrano; al Norte, con solares del cabildo y de don Jacinto Vives; al Poniente, mediando calle con los de Isabel Sánchez de Peña y Vicenta Escobar de Medrano; y al Sur, con casa y solar que fueron de Pedro Jerez, y son de doña Antonia Valdez de Barbón, por paredes. Un terreno del cantón del Guayabo, jurisdicción de Jutiapa, como de cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente Norte y Poniente, con el de Juan Vides; y al Sur, con el de los sucesores de don Agapito Vides, lindando: al Norte, también con los de la sucesión de don Apolonio Arévalo; todo por mojones reconocidos. En la finca El Delirio hay edificaciones para habitar, para cocina y para beneficiar caña de azúcar y cultivos en relativo abandono; existe un trapiche de hierro marca Peerla, con mijarra ó volante, cuatro caños de hierro, un rancho de hornos, con seis peroles de hierro, sesentinueve moldes de zinc y sesenta de barro, para azúcar, y tres calados en madera para dulce ó panela. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día dieciseis de julio de mil novecientos cinco. | *Toribio Gallegos.* | *T. O. Martínez*, Srio. 1

Benjamín Rojas, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fernando Gómez, contra don Salvador y señorita Soledad del mismo apellido, y contra la sucesión de don Rafael, también Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, una finca de café, situada en el cantón del Zapote en el Volcán, jurisdicción de esta ciudad, compuesta como de doscientas manzanas, más ó menos, ó sean catorce mil áreas, conteniendo, de cincuenta á sesenta mil pies de café cosechero y en plantío, con tres casas de zinc, un patio para secar café enlozado, una trilla de calicanto y un tanque de madera para recojer agua; siendo sus linderos: al Oriente, finca de don Manuel Reyes Rodríguez; al Norte, terreno que fue ó es de Manuel Quintanilla, y fincas de varios individuos residentes en el cantón de La Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco; al Poniente, fincas de vecinos del mismo cantón de La Laguneta y del cantón denominado "El Chilo," barranca de Amayo de por medio; y al Sur, finca del expresado don Manuel Reyes Rodríguez. Quien quiera hacer postura, que se presente en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 1

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor don Máximo Brizuela, como apoderado general de don Emilio González, contra el ausente no declarado George Cyrus Tilden, representado por su curador especial, doctor don Luis Santín, se vendería en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: Las tres cuartas partes de cada uno de las minas, terrenos, brozas, terreros y herramientas, todas que á continuación se expresan: Mina "Gallardo," que se compone de un pozo de las dimensiones establecidas por la Ley de Minería, sus brozas contienen oro y plata; la veta corre de Nordeste á Suroeste, con recuesto al Poniente ó inclinada hacia el Oriente, y su medida es como sigue: de la bocamina con rumbo Nordeste, ciento cincuenta metros, llegando inmediato á la confluencia de las minas "Hormiguero" y "Guadalupe," se colocó un mojón de piedras y quebrando el rumbo hacia el Norte, cien metros, igual número hacia el Este, dejando en ambos extremos los mojones respectivos, quedando así establecido el primer cabezal Noreste; regresando á la bocamina con rumbo Suroeste y sobre la cresta de ella, se midieron mil cincuenta metros; quebrando la dirección hacia el Oriente, cien metros, igual número, buscando el rumbo Occidental; en los tres puntos relacionados se colocaron tres mojones de piedras y quedó establecido el segundo cabezal Suroeste, lindando la posesión de esta mina, ó sean sus pertenencias: al Oriente, con la mina "Guadalupe," al Norte, con la mina "Hormiguero," al Poniente, con el pueblo de Comacarán; y al Sur, con la cumbre del cerro "Gallardo. Mina "Hormiguero," veta de oro, cuyo rumbo es de Oriente á Poniente, perpendicular, con una anchura aproximada de un metro; su medida, comenzando del pozo, con rumbo de Oriente á Poniente, en de seiscientos metros hasta la loma "Matapalo," donde se fijó un mojón de piedras, y de este lugar cien metros de cabezal hacia el Norte en donde se fijó otro mojón; volviendo al primer mojón, con rumbo al Sur, se midieron otros cien metros, fijándose allí otro mojón, quedando así arreglado el cabezal del lado Poniente. Regresando al pozo y con rumbo de Poniente á Oriente, seiscientos metros sobre el crestón de la veta, atravezando una pequeña quebrada y en donde se colocó otro mojón de piedras, como el cabezal anterior, se midieron cien metros, con rumbo Norte y cien al Sur, poniendo como en las anteriores, un mojón de piedras en cada extremo, quedando así delineado el segundo cabezal del lado Oriente y formando una diagonal con la veta descrita; otra que está ongranada con aquella, se procedió á su mesura y resultó que corriendo del pozo al Oriente á los cien metros se encontró el ramal ya dicho, y comenzando de una pequeña loma, punto de partida, se colocó un mojón de piedras, del cual hacia el Sur Este se midieron cincuenta metros y se puso un mojón. Volviendo al punto de partida, al Nordeste, se midieron ciento cincuenta metros, con los que se completan los doscientos del primer cabezal y se colocó un mojón de piedras; regresando á la loma, al Noroeste sobre la cresta de la veta, cuatrocientos metros hasta una cerca de piña llamada "Despoblado," de Juana Canales, se puso un mojón; de aquí con rumbo Sudoeste, se midieron cien metros y se fijó otro mojón y se regresó al punto céntrico, midiendo al Noreste cien metros y se puso otro mojón de piedras; quedando de esta manera el segundo cabezal; cuya nueva veta es conocida con el nombre de "La Esperanza," y lindan: al Oriente, con los ejidos de Yucuayquín; al Norte, con la hacienda San Juan Buenavista; al Poniente, con el pueblo de Comacarán; y al Sur, con la mina "Gallardo." Mina "Guadalupe" veta mineral, de Norte á Sur, con recuesto hacia el Poniente ó inclinada al Oriente, con un pozo de las dimensiones legales: su medida es como sigue: del pozo al Norte, cincuenta metros, hasta colindar con "El Hormiguero," y se puso un mojón de piedras, del cual, partiendo al Poniente, hasta cien metros, se puso otro mojón, y regresando al mojón, medio hacia el Oriente, cien metros, poniendo otro mojón de piedras, y quedando así el cabezal Norte. Volviendo al pozo con rumbo Sur, hasta llegar á la falda del cerro "Malilligus," mil ciento cincuenta metros, en donde se puso otro mojón de piedras y cambiando al Oeste, cien metros, poniendo otro mojón de piedras. Regresando al mojón central y partiendo de allí, con rumbo al Este, se midieron otros cien metros, y se puso otro mojón de piedras, dejando así marcado el cabezal Sur, y lindando con la mina "Hormiguero" por el Norte; por el Oriente, con el río del "Zapote;" por el Poniente, con la mina "Gallardo;" y por el Sur, con el cerro de este mismo nombre; siendo dicha mina de oro y cobre, situada al lado del camino que de Comacarán conduce á Yucuayquín. Mina "Consuelo," una veta de Oriente á Poniente, con recuesto al Sur ó inclinada hacia el Norte, con un pozo de las dimensiones de ley; sus brozas contienen solamente oro; y la medida es como sigue: del pozo hacia el Oriente, doscientos metros, colocándose un mojón; y quebrando la visual al Norte, se midieron cien metros, dejando allí otro mojón; regresando al primer mojón de esta misma línea y con rumbo Sur; se midieron otros cien metros, dejando un mojón de piedras, demarcando los tres en línea recta el cabezal Oriente. Volviendo al pozo hacia el Poniente, se midieron mil metros, y se llegó á la cabeza del terreno de "La Virgen de La Paz," se puso un mojón y se quebró hacia el Norte, se midieron cien metros que se marcaron con un mojón de piedras; regresando (cien metros) en línea recta al mojón central, se midieron cien metros al Sur, en donde se colocó un mojón, quedando demarcado el cabezal Poniente, y medidas tres pertenencias, correspondientes á dicha mina, que linda: al Oriente, con el río "Teisigua;" al Poniente, con encuentro de ríos "Zapote" y "Teisigua;" al Norte, con el mismo río; y al Sur, con el cerro "Gallardo." Mina "La Poza," veta situada en la orilla del río "Teisigua," de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte ó inclinación al Sur y con un pozo de las dimensiones de ley, conteniendo oro y plata, de un metro de ancho, poco más ó menos, y su medida es como sigue: desde el pozo hacia el Oriente, seiscientos metros, hasta la loma de "Los Patos," y quebrando de aquí al Norte, puesto el primer mojón provicional, cien metros, que quedaron demarcados, por otro mojón y volviendo al mojón del centro, se midieron hacia el Sur, cien metros, que se marcaron con otro mojón. Los tres de este extremo en línea recta, constituyen el cabezal Oriente. Regresando al pozo en línea recta hacia el Poniente, se midieron seiscientos metros llegando á la loma "Chaparrosa," y dejan-

Á un mojón provicional, se dobló hacia el Norte, midiéndose cien metros que, como los anteriores, quedaron demarcados con piedras. Regresando sobre la línea y partiendo del mojón céntrico al Sur, se midieron cien metros y se puso otro mojón de piedras, quedando estos mojones en línea recta, formando el cabezal del Poniente, quedando delineadas las tres pertenencias de la mina, y formando una diagonal. Otra veta nueva con la veta descrita: se procedió á su medida, partiendo de la mina, corre de Suroeste á Noroeste, con recuesto al Norte ó inclinación al Sur, tiene un metro de ancho aproximadamente y contiene oro, se desprende de la bocamina de "La Poza," á los cientoy cincuenta metros hacia el Poniente. Existe un pozo comenzado sobre la veta "La Rivera;" y de allí al Suroeste hasta inmediaciones de las tres pertenencias de la mina "La Poza," arrojando un total de trescientos setenta metros y quebrando la línea hacia el Noroeste, se midieron cien metros, marcados con un pequeño mojón de piedras. Regresando sobre la línea medida hacia el punto céntrico y buscando al Suroeste, se midieron otros cien metros y se puso un mojón de piedras; quedando los tres en línea recta, constituyen el cabezal Suroeste. Regresando al pozo hacia el Noroeste, se midieron treinta metros, internándose en terreno del Divisadero, se puso otro mojón de piedras y cambiando la dirección hacia el Suroeste, se midieron cien metros, marcados con un mojón de piedras; regresando sobre la misma línea y llevando rumbo Noroeste, se midieron cien metros, que se marcaron con un mojón de piedras. Estos tres mojones forman el segundo cabebal Noreste, lindando, tanto la mina "La Poza," como "La Rivera:" al Oriente, con terreno de Francisco Escolero; al Poniente, con la hacienda "El Divisadero;" al Norte, con la loma "Los Cristales;" y al Sur, con el valle del "Ingenio." Un terreno situado en el río Zapotal, como de cuatrocientas veinte áreas, y lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Chispas; al Norte, con terrenos de don Alejandro Giralt, río de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda "El Divisadero"; y al Sur, con terrenos de esta misma hacienda. Otro terreno situado en el mismo Zapotal, de seiscientas treinta áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Francisco Sánchez, y ahora lo son de Vicente Benavides; al Norte, con la hacienda San Juan; al Poniente, con terreno de Inés Argueta y los que fueron de don Alejandro Giralt y Francisco Escolero, y hoy pertenecen al ejecutante; y al Sur, con la hacienda San Juan y terrenos que fueron de Gregorio Turcios. Otro terreno como de cuatrocientas noventa áreas, más ó menos, situado en el lugar denomido "El Ingenio", y linda; al Oriente, con terrenos que fueron de Ursulo Monterrosa; al Sur, con el río El Zapotal; al Poniente, con terrenos que fueron de Juana Canales y hoy pertenecen al ejecutante; y al Norte, con el camino que conduce del valle Cerro Colorado al de Candelaria. Otro terreno compuesto de dos porciones que juntas tienen la capacidad de diez hectáreas y cincuenta áreas, y lindan, la primera porción: al Oriente, con terreno de la señora Juan Chispas; al Sur, con terreno de don Alejandro Giralt; al Norte, aguas arriba del río "Las Garzas" hasta el encuentro del río "El Jobo", con la hacienda de San Juan; y al Poniente, con terrenos de los señores Teodoro Navarro y Florencio Varela; y la segunda porción: al Oriente, con terreno de Ursulo Monterrosa; al Sur, con terrenos de la señora Juana Chispas; al Norte, río de "Las Garzas" de por medio, con la hacienda San Juan; y al Poniente, con terreno de Teodoro Navarro. Otro terreno situado en el punto "El Ingenio", como de setenta hectáreas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Inés Argueta y Agapito Martínez; al Norte, con terrenos del ejecutante señor González, de Sabas Licona y de la compañía de minas del Divisadero, río de "Las Garzas, de por medio; al Poniente, con terreno de Antonia Martínez; y al Sur, con terrenos de Carmen Benavides, José María Almendares y la compañía de minas del Divisadero, río del Zapotal de por medio y de don Alejandro Giralt. Otro terreno de doscientas ochenta áreas, poco más ó menos, que linda: al Oriente, con terreno concedido á Cástulo Brizuela; al Norte, con la hacienda de San Juan; al Poniente, con terrenos ejidales de Comacarán; y al Sur, con terrenos concedidos á Florencio Varela, y está situado en el punto denominado Moncagüita, habiendo en dicho terreno una casa vieja de bajareque, cubierta de teja, en estado de ruina, y como de diez metros de largo y siete de ancho. Otro terreno en la loma "Los Corrales", como de once hectáreas y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos comprados por el que fue don Miguel Macay; al Norte, con terreno de José María Almendares; al Poniente, con terrenos de Cástulo Benavides; y al Sur, con terrenos de Esteban López. Otro terreno, situado en el punto de la mina "Gallardo", como de diez hectáreas y sesenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Anastasio López; al Norte, camino público de por medio, de Comacarán á Yucuyaquín, con terrenos de José María Almendares; al Poniente, con terreno de la señora Santiago Ramírez; y al Sur, con terreno de Urbano Majano. Todas las fincas antes nominadas, están situadas en jurisdicción del pueblo de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, y son de naturaleza rústica. Las tres cuartas partes de los montones de brozas y terreros que se han extraído de las minas mencionadas, principalmente de las del "Hormiguero" y "Gallardo", y por último, la existencia toda de herramientas, cuya especificación es como sigue: doce barras de hierro pequeñas, dos barras de patías, dos barras de hierro grandes, una barra de acero pequeña, diez almáganas, cuatro martillos, tres piochas pequeñas, catorce palas, cinco llaves inglesas, cinco cornuchos pequeños, doce cepillos, dos barrenas grandes, veinticuatro brocas, seis limatones de acero, veinte candiles de lata y diez y seis tenazas, todo desmejorado por el uso y en mal estado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en la forma legal.

Librado en el juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Máximo Brizuela, como apoderado de don Emilio González, contra los señores Camilo, Salvador y Romualdo Monterrosa, por la cantidad de ciento cincuenta pesos, intereses y costas que le adeudan, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, ubicado en la jurisdicción de Comacarán, que formó parte de los extinguidos ejidos en este Distrito y Departamento, como de cuarenta y dos hectáreas de capacidad, lindante: por el Norte, con terreno de Vicente Venavides, desde el mojón esquinero, en el encuentro de la quebrada de las Uñías con la de Oromantique, siguiendo ésta aguas abajo hasta caer al río de Las Garzas; por el Oriente, con terrenos de la compañía del Divizadero, desde este lugar hasta el mojón de la loma del burillo; al Poniente, con terrenos de Francisco Escolero ó Inés Argueta, que hoy pertenecen á don Emilio González, desde el mojón del burillo hasta el mojón de piedras, en la loma de Moncagüita, y desde éste, hasta al otro mojón de piedras en la vega de la quebrada del Zapotal; y al Sur, con terrenos que pertenecieron á don Alejandro Giralt, hoy de don Emilio González, Hipólito Sánchez ó Inés Argueta, este último, camino de por medio, y desde la quebrada del Zapotal, al mojón de piedra de los chilamates á la orilla del camino hasta el encuentro de Ubías con Oromantique; y está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Miguel, á las once de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco.—*Tomás Teves.*—*Daniel Coello*, Srio. 1

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don José Gregorio Casamalhuapa, contra Teodoro Rivas, por ciento quince pesos, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, un terreno rústico situado en el punto denominado "El Toril" de esta jurisdicción, de una estensión como de ocho manzanas y linda: al Norte, con terreno de Luis Merino y Timoteo Rivera, quebrada seca de por medio; al Sur, partiendo de una peña que queda al extremo Occidente hasta llegar á un árbol de madre-cacao y un repollo, linda con terrenos de Lucio Vásquez y Pablo del mismo apellido; al Oriente, con terreno de Luis Merino, cerca de piña de por medio; y por el Poniente, con terrenos Macario Meléndez y Aurelio González, el río de Acelhuate de por medio. Quien quiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Aculhuaca, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Ceferino Rosales.* | *Dionisio Gutiérrez*, Srio. 1

Por ejecución promovida por Simeón Argueta contra Hipólita del mismo apellido, por cantidad de pesos y costas, se venderá en pública subasta, una porción de terreno, de catorce manzanas de capacidad, de naturaleza rústica, situada en el cantón "Hondable" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de León Argueta; al Norte, con terreno de la ejecutada, quebrada de por medio; y al Poniente y Sur, con el río de Torola y terreno del ejecutante. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Sabino Fuentes.* | *J. Bernal*, Srio. Into. 1

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cesáreo Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posée en este pueblo, lindando: al Oriente, con solar de Gregoria Vásquez, con veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros, en línea recta; al Norte, con solar y casa de Desiderio Martínez y Estanislao Gutiérrez, con treinta y dos metros sesenta centímetros, en línea recta; al Poniente, con la calle central de este pueblo y solares de Juan García, Catarino Jacobo y Albino López, con veintitrés metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Pedro Burrera, con veintiocho metros diez y ocho centímetros, en línea recta. El solar lo hubo el solicitante por compra hecha á la señora Estefanía Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y los estima ambos inmuebles por la suma de cien pesos; no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santos.* | *Salvador Antonio*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que el señor Antonio Campos, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad, por sí, de un terreno rústico, de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, situado en el cantón de "El Norte," de esta jurisdicción, y de un solar urbano y de una casa construida en él, de ocho metros de longitud, por once metros de latitud, con el corredor, situado en el barrio del Calvario de esta población, siendo los linderos del terreno rústico los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Tomás Antonio Rodríguez y Saturnino Cideos; al Norte, calle de por medio, con terrenos de don Manuel Palomo y Ciriaco Quintanilla; al Poniente, con terreno de Formín Hernández; y al Sur, con terreno de Santana Chávez; teniendo por líneas divisorias en sus cuatro rumbos brotones de jobo, izote, pito y cercos de piña. Los linderos y dimensiones del solar urbano, son; al Oriente, con solares y casas de Victoriano Ascencio y Narciso Luna, en treinta y cuatro metros quince centímetros; al Norte, con solar de Marcos Figueroa y solares y casas de Dionisio y Tiburcia García, en treinta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de José María Flores y solares y casas de Juana Crisóstomo Luna y Feliciano Figueroa, en treinta y seis metros diez centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Francisco Rivera, León Molina y Juan Quintanilla; y sirven de mojones en las esquinas que forma piedras enterradas. Los fundos descritos que estima el interesado, el primero en doscientos pesos y el segundo en treinta pesos, los hubo por compra á Mercedes Moreno, Felipa Calderón y Ponciano Campos, ya difuntos. Los colindantes todos son de este vecindario, á excepción de don Manuel Palomo y Saturnino Cideos, que son del vecindario de San Salvador. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á oponerse ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, Departamento de San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Buenaventura Molina.* | *Anselmo Guzmán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee hace muchos años, de naturaleza rústica, sito en el Cantón Guineo de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de setenta áreas de extención, cultivado de árboles de café y frutales y lo demás inculto, sin carga real á favor de otra persona, no tiene servidumbre de ninguna clase, linda: al Oriente, con terreno de Coronado Ramírez; al Norte, con terreno de mi propiedad, camino en medio; al Poniente, con terreno de don Eugenio Mancía, camino en medio; y al Sur, con terreno de María López; los colidantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Contepeque, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.

1 *Félix Cienfuegos.*—*Máximo Dueñas R.*, Srio.

Juan Sánchez Peña, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ventura Alvarado, mayor de edad, de este domicilio, jornalero, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, que posee en el centro de esta población, siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, linda con solar de la sucesión de Feliciano Sánchez, mide doce metros; al Norte, linda con sucesión de José María Henríquez, mide ocho metros cuatrocientos treinta milímetros; al Poniente, con la misma de Henríquez, midiendo doce metros noventa milímetros; y al Sur, con la calle pública, mide ocho metros trescientos cincuenta milímetros, siendo sus mojones dos piedras enterradas en las esquinas del Norte, y los estremos de la reguera de la casa en las esquinas del Sur, siendo las dimenciones de la casa las siguientes: de largo mide siete metros ciento diez y ocho milímetros y de fondo con todo y corredor ocho metros quinientos noventa y cinco milímetros. El solar lo hubo por compra que hizo al señor José María Henríquez, ya difun-

to. El predio es dominante, no tiene derecho ni carga real de ninguna especie, lo estima en seiscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. *La persona que se crea con derecho al inmueble descrito*, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco.

1 *Juan S. Peña.—Jesús A. Hernández*, Srio.

José L. Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes C. Ventura, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en este pueblo, por herencia de su padre Juan Clímaco Ventura, y que estima en quinientos pesos, de la capacidad y linderos siguientes: *al Oriente, diez y nueve* metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar de don Adolfo Pareja; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con cafetal de Presentación López; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, y linda con solar de Juan *Ventura; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos* veinticuatro milímetros, y linda con solar y casa de Presentación López; sin cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, los colindantes son este vecindario. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, julio diez y nueve de mil novecientos cinco.

1 *José L. Rodríguez.—J. Francisco Pareja*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Jesús Campos, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el Cantón *Las Cuevas de esta jurisdicción, perteneciente á los* extinguidos ejidos de esta población, sin carga ni derecho real, que pertenezca á otra persona, como de doscientas diez áreas de capacidad, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cirilo Cortés, zanjo de por medio, que es del solicitante; al Sur, con terreno de *Cipriano Cruz, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de la señora* Petrona Gutiérrez, camino vecinal que conduce de esta ciudad para San Rafael y terreno de la sucesión de Caferino Gómez, zanja de por medio; y por el Norte, con terreno de la sucesión del difunto Eusebio Saravia, zanja de por medio de propiedad de este último colindante; que todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca Departamento de San Miguel, julio quince de mil novecientos cinco.

1 *Francisco Jesús Ortiz.—A. Guerrero*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que *ante esta oficina se ha presentado* el señor Doroteo Carranza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que de buena fe posee en el lugar denominado Amate del Coyol de esta jurisdicción, compuesto de cien tareas de extensión ó sean doscientas ochenta *áreas, cultivadas parte de café y lo demás inculto, con cercas propias de brotón*, y cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Andrés Avilés, antes de Miguel Ramos; al Norte, terreno del mismo Avilés, que fue de Vicenta Valdés; al Poniente, terreno de Manuel Miranda, antes de Ildefonso Mesquita; y al Sur, terreno del mismo Miranda y José María Valdés; no tiene ninguna carga real el terreno descrito, el colindante Miranda es vecino del cantón San José, jurisdicción de Coatepeque y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho en él, que ocurra á manifestarlo ante esta oficina dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, á las once del día quince de julio de mil novecientos cinco.

1 *Marcelo Calvo.—Francisco Rodríguez*, Srio.

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en debida forma Desiderio Cena, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, *solicitando título de propiedad, de un terreno ejidal, de naturaleza fértil* cultivado de café cosechero una parte y lo demás inculto, situado en el cantón El Cañolo, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas equivalentes á doscientas ochenta áreas de extensión superficial; dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en ciento cincuenta pesos; *sus linderos son*: al Oriente, con terrenos de Juan Cena; al Norte, con terrenos de Manuel Cena; al Poniente, barranco de por medio, con terreno de Nazario Cena; y al Sur, con terrenos de José y Juan Cena; todos los colindantes son de este domicilio; si alguien se cree con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco.

1 *José Cena.—Jesús Ramírez*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que don Hilario Obispo Castro, de sesenta años de edad, agricultor, de este vecindario, se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa ubicada en él, situado al Oriente de esta población, sin nombre, número ni carga real, cercado por todos rumbos de brotones, cuyos lindros y dimensiones son: al Oriente, mide veintinueve metros doscientos setenta milímetros, y linda con solar de Miguel Aparicio; por el Norte, mide diez y *siete metros quinientos cincuenta milímetros, linda* con solar de la sucesión de Tiburcio Hernández; al Poniente, tiene treinta y cinco metros ciento doce milímetros, y linda con solar de la misma sucesión; y por el Sur, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar y casa del solicitante, calle de por medio. La casa tiene de largo seis metros doscientos setenta y seis milímetros y de ancho cinco metros cuatrocientos milímetros. El solar no es dominante ni sirviente, y lo hubo por compra á Carlos Flores, ya difunto. El que se crea con derecho, que ocurra en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Comasagua, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.

1 *Manuel Martínez.—P. A. Molina*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Avisa al público para los efectos de ley: que á esta Alcaldía se ha presentado Hipolita Romero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio El Calvario de este pueblo, cuyos *linderos y dimenciones son las siguientes*: El primero, tiene cincuenta metros ciento sesenta milímetros por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, solar y casa de María Peña y solar de la solicitante; al Norte, calle de por medio, con casas de Lorenza Herrera y Magdalena Urbina; al Poniente, casas y solares de María y Leandra Nieto; y al Sur, casas y solares de Jeremías Torres y Pantaleón Merino. El segundo tiene veinte metros por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de Felipa Hernández; al Norte, solar y casa de María Peña; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, con casa y solar de Pantaleón Marín, los hubo por compra á Ladislao Irabeta y Pablo Romero, respectivamente, *quienes viven; todos los colindantes son de este domi*cilio y no son predios dominantes ni sirvientes y los estima en trescientos pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, á las ocho de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos cinco.

1 *Sebastián Aralos.—Enrique Blandón*, Srio.

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Rosa Miranda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posée de buena fe, hacia el Poniente de esta población, donde tiene una casa rancho de paja de su *habitación, cuyo solar mide de Oriente* á Poniente treinta y seis metros; y de Sur á Norte, al lado Oriente veintiséis metros, y al lado Poniente, veinticuatro metros, formando un ángulo y linda al Oriente, con solar de Agustín Reyes y Miguel López cerco de por medio; al Poniente, las márgenes del "Río Grande", camino de por medio; al Norte, con *solar de la sucesión de Florencio Orellana*, y al Sur, con solar de Román Comayagua, mediando calle; el solar descrito no tiene carga real ni proindivisión; y lo estima en veinticinco pesos, siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al referido inmueble que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Verapaz, julio diez y nueve de mil novecientos cinco.—*Manuel Burgos.—Manuel R. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado por sí los señores Félix, Sebastián, Martín y Tomás *Vásquez, mayores de edad*, agricultores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por herencia de sus finados padres Francisco Vásquez y Macedonia Martínez, poseen pacíficamente desde hace varios años, en el interior de esta población, y linda al Oriente, con solar de Raymunda *Rivera y mide once metros* novecientos doce milímetros, sirviendo de mojones esquineros unos brotones de pito; al Occidente, con solar de Víctor Vásquez, siendo mojones unos brotones de tempate y mide once metros novecientos doce milímetros; al Sur, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, lindando con casa y solares de don Rafael Urrutia y Gerardo Ramos, *limitado por una piedra y brotón de pito; y al Norte*, con calle pública, mide diez metros cuarentiún milímetros; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estiman los peticionarios en la suma de cuarenta pesos, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Urrutia que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Fermín Fuentes.—Enrique Cubas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Rivera, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Río del Rancho", en esta jurisdicción; como de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, cercado en su mayor parte y contiene en su fundo café, caña de azúcar y varios árboles frutales, un trapiche de madera de moler caña, una casa de *habitación de tejas, paredes de bajareque y lodo* al Oriente, con potrero y posesión de Aquilino Sosa, cruzando el río en línea recta por un zanjón arriba hasta salir al camino que del "Gramal" conduce á la montaña de los "Planes" y cruzando este camino, línea recta atravesando una quebradita y cogiendo un zanjón arriba al Norte, hasta llegar al camino real que *conduce á esta villa; quedando por mojón un roble* que está en un portezuelo; al Poniente, por el camino antes dicho hasta llegar á un mal paso, y tomando de Norte á Sur, hasta llegar á una quebradita; aguas á bajo hasta topar con potrero de don Mariano Ochoa; al Poniente, con el mismo cerco; y al Sur, el mismo cerco de Ochoa, por una cuchilla arriba á dar á una *sabineta, á bajar al río, aguas arriba hasta llegar á* una quebradita que se junta con el mismo río y por el mismo rumbo, cogiendo una quebradita arriba hasta llegar á un zanjoncito; y por éste hasta llegar á un cepeto de roblar, lindando con el mismo señor Sosa, hasta llegar á donde se comenzaron estos linderos; los colindantes de este vecindario y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.—*Ignacio Landaverde.—Manuel Orellana G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Tobar, por sí, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de bajareque, situada en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad, con su correspondiente cocina de teja, cuya casa está ubicada en un solar que mide por el Oriente, veinte metros cuatrocientos diez y ocho milímetros, lindando por este rumbo con solar de los señores Luna, antes de don Antonio Martínez; al Poniente, mide veintiún metros setecientos treintiséis milímetros, lindando por este rumbo con calle real ó sea un callejón irregular, habiendo en frente calle *real de por medio, unos cuartos de don* Samuel Menéndez y don Hermenegildo Figueroa; al Norte, mido como diez metros ochocientos setentiocho milímetros, lindando con solar de los mismos señores Luna; por el Sur, mide como diez metros ochocientos setentiocho milímetros, y linda con casa y solar de doña Dorotea Galdámez de Ruiz: dicho solar y casa *los hubo por compra que de ellos hizo el finado Jorge* Galdámez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal y Jefatura del distrito: Metapán á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco.—*Flavio Valiente.—Federico A. Leiva*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Gregaria Jiménez, mayor de edad y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée en el centro de esta población, el que *hubo por herencia de su finada madre Gregoria Castillo*, compuesto de veinticinco metros por cada uno de sus cuatro rumbos; y linda: al Oriente, mediando calle, solar de doña Antonia Mendoza; al Norte, también mediando calle, con solar y casa municipal, ó sea el cabildo; al Sur, solar de Antonia Castillo; y al Poniente, casa y solar de Dionisio Cabrera, pared de por medio; *siendo todos los colindantes de este domicilio. El* solar descrito, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Pedro Viscarra.—J. Modesto Torres*, Srio. 1

Se hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado María Concepción Amaya, por sí y en representación de Camilo del mismo apellido, Angel, Antonio, Alvaro, *Jerónimo y Narciso Amaya, solicitando título de pro*piedad en proindivisión, de un predio rústico, que fue egidal, que está cultivado de café, conteniendo una casa de teja en el interior y un ojo de agua en un extremo, de cuyo predio corresponde la mitad directamente á la señora Amaya, y la otra mitad á los otros cinco condueños, lindando todo el predio en conjunto: *al Oriente, con fincas de Apolinario Magaña y* Andrés Ordoñes, barranca y zanja, respectivamente de por medio; al Norte, con las de Mariano Ramírez y Felipe Vielman, zanja y cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terrenos de don Samuel

Valdiviceso, camino de por medio; y al Sur, con fincas de Trinidad Romero y Fabión Asencio, componiéndose todo el inmueble descrito de cinco manzanas ó sean trescientos cincuenta áreas. La persona que se crea con derecho á este predio, que se presente á deducirlo en el término legal. El inmueble está situado en esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía municipal de Apaneca, á las diez de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos cinco.—*Nicolás Herrera L.*—*Eduardo Gómez Z.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Simeón Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar que posée en el barrio de "Dolores" de esta ciudad, que hubo por compra á José Uceda ya difunto y que estima en cuarenta pesos, compuesto de veinticuatro varas de frente ó sean veinte metros sesenta y cuatro milímetros, por veintiséis varas de fondo ó sean veintiún metros setecientos veintiséis milímetros y sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con solar de la sucesión de don Cárlos Oyarsum; al Oriente, con solar y casa de Mercedes Ramírez; al Poniente, con solar y casa de Pioquinto Correo; y al Sur, con solar de don Ramón Barrientos, pared propia de este señor de por medio: no es predio dominante ni sirviente, no pertenece en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en él, que ocurra á manifestarlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Izalco, á las cuatro y media de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Marcelo Calvo.* | *Francisco Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Rosales, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto llamado "El Cacao" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extención ó sean docientas ochenta áreas, que lo hubo por compra que de él hizo al señor Doroteo Saña ya difunto y linda: al Oriente, con terreno de Ricarda Coto, quebrada de por medio, sirviendo de división un cerco de alambre; al Norte, con terreno de Olayo Saña, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Bruno Zuña también cerco de piña de por medio; y al Sur, con el de Marcelino Mario, cerco de por medio. El inmueble descrito, está cultivado de café y árboles frutales, no tiene servidumbre, carga ni derecho real, y lo estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de Tepecoyo, á las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Bibiano Hernández.*—*Bernardino López*, Srio. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, en concepto de apoderado especial de los señores Máximo Chávez y Soledad Chávez Godoy, solicitando en nombre de éstos, título de propiedad de un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide once metros sesenta y dos centímetros de frente, por diez y nueve metros nueve centímetros de fondo, ó sea de Oriente á Poniente. En este solar está construida una casa de paredes de bajareque, de teja, que mide de largo siete metros cuarenta y siete centímetros, y de ancho con todo y corredor siete metros cuarenta y siete centímetros ó sea de Oriente á Poniente. El solar y casa descritos, lindan: al Norte, con casa y solar de Rodrigo Martínez; al Sur, con solar de Petrona Magaña; al Oriente, con solar de don Manuel Ariz, que fue de Hilario Olivares; y al Poniente, con la calle del General Morán. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, lo hubieron los poderdantes por donación remuneratoria que les hizo su abuelo don José Máximo Chávez, ya difunto; y lo estiman juntamente con la casa que contiene en cuatrocientos pesos. Quien se crea perjudicado, que ocurra á deducir el derecho que le asista en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *A. E. Encinas*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña María Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée en el lugar llamado "El Mango y Naranjal," de esta jurisdicción, el que hubo por compra hecha á Ignacio Morán, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, cercado de alambre propio por todos lados, y linda: al Oriente, con el "Río de Coniza"; al Poniente, con terreno que fue de la cofradía del Santísimo y el de Reyes Valdés; al Norte, con terrenos de Carlos Argujo y los que fueron de la misma cofradía; y al Sur, con terrenos de Gregorio y Ruperto Torres y Tomás de León. El terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de este vecindario, siendo además dicho terreno árido y sin ningún cultivo. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsacate, á las once de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Aguilar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de setenta y tres áreas de extensión, sito en el lugar "El Almendro," de esta jurisdicción, que hubo por herencia de su finado padre Manuel Aguilar, está cultivado con árboles frutales, café y tule, y linda: al Oriente, camino real de Santa Ana de por medio, con el de Francisco Aguilar; al Norte, camino de por medio, con el de Juan Corén; al Poniente, con el de Anastasia Maye; y al Sur, camino real de por medio, con el de Lucas Cerén; no tiene ninguna carga real y es terreno árido; los colindantes son de este vecindario, á excepción de Juan Corén que es vecino de Nahuizalco. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsacate, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio. 1

Benedicto Morataya, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Reyes, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posée desde hace diez y nueve años en el centro de esta villa, por compra que hizo á este Municipio, en el cual solar ha construido una casa de habitación y la estima con ésta en mil pesos, teniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casa y mediagua de don Juan Francisco Reyes, pared de por medio, y su medida lineal por este rumbo veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con la plaza pública, diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con casa y solar de don Andrés Batres, pared y cerca de piedra de por medio, con igual dimensión que al Oriente; y al Sur, con solar del mismo señor Batres, separado por pared de otra mediagua y cerca de piedra del solicitante, teniendo la misma medida que al Norte; cuyo solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ó derechos reales que pertenezcan á otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Benedicto Morataya.* | *León Blandón*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Escobar, de cuarenticinco años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, de diez y siete metros de largo y nueve de ancho, que linda: al Oriente, con solar de Indalecia Castro; al Norte, con casa de Francisca Barillas; al Poniente, con solar de Ricarda Coto; y al Sur, con casa de la solicitante; cuyo inmueble lo estima en cien pesos y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Fermina Chávez. El inmueble descrito está libre de servidumbres, carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco.—*Bibiano Hernández.*—*Bernardino López*, Srio. 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado Juana Cruz Moya y Jeremías Pérez, la primera de treinta y seis años, viuda, oficios de su sexo y el segundo de veintidós años, jornalero, ambos de este domicilio, manifestando por escrito que hace más de diez años que poseen como dueños un terreno rústico situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado Agua Chuca, el cual mide ciento cinco áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Sebastián Marías, divididos por un cerco de brotón; al Norte, con terrenos de don Antonio Trigueros, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Manuela Galán y Toribio Flores, cerco de brotón de por medio; y por el Sur, con terrenos de don Antonio Trigueros y Sebastián Marías, camino de por medio. El terreno descrito lo estiman en doscientos pesos y lo adquirieron por herencia que les dejó Leonardo Pérez, esposo de la primera y padre legítimo del segundo; el cual no tiene gravamen de ningún género; siendo todos los colindantes vecinos de este pueblo. La persona que tenga algún derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Julián, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *J. Antonio Trigueros.* | *David Avilés*, Srio. 1

J. Augusto Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Orantes de Iraheta, de veintisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio del Pilar de esta ciudad, que adquirió por adjudicación que se le hizo en partición judicial como heredera de su finado padre don Francisco Orantes Cea, quien fue agricultor y de este domicilio; el solar mide de Norte á Sur, veintiún metros, por el lado Poniente, en la misma dirección once y medio metros; y de Oriente á Poniente, por los lados Sur y Norte, diez metros. La casa es cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, está dividida en una pieza á la calle, dos interiores y una mediagua que sirve de cocina, sus respectivas oficinas interiores y una paja de agua. Todo el inmueble lo aprecia en tres mil pesos, y linda: al Norte, con propiedad de la que habla, calle de por medio; al Oriente, con propiedad de la sucesión de su padre Francisco Orantes Cea y de don Jesús Choto; al Poniente, con propiedad de la misma sucesión Orantes Cea; y al Sur, con casa de don José María Rauda, calle de por medio. En todos los linderos hay paredes de mojón, el predio es sirviente y no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Andrés Chacón, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas más ó menos de extensión, cada manzana de setenta áreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Marcelino Jaco y del solicitante; al Norte, con el de Carmen Sifontes viuda de Olmedo; al Poniente, con el de Ana Vicenta Olmedo; y al Sur, con el de Cleto Salinas; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, puede ocurrir dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *J. Gerardo Ramos.*—*F. Aguilar*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Blanco, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, como de media manzana de capacidad, situado en el cantón El Amate de esta jurisdicción, en cuyo terreno está ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque, como de siete metros de largo, por tres de ancho, y linda dicho inmueble: por el Oriente, con solar de Encarnación García; por el Poniente, con huatal de Lázaro Perdomo; por el Norte, camino de por medio, con huatal de Perfecto Castillo; y por el Sur, camino real de por medio, con huatal de Lucas Chávez. Lo estima en cincuenta pesos, no tiene ninguna carga real, y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos cinco. | *Manuel Salinas.*—*Daniel Coello*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Rafael Guevara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe, situado en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, sin nombre, número, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, en el cual está ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe y sus linderos son: al Norte, con huatal de Manuel Chavarría, callejón de por medio; al Oriente, con huatal de Juan Ponado; al Poniente, con huatal del mismo Manuel Chavarría, calle de por medio; y al Sur, con huatal de Juan Pablo Flores, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y mide cincuenta y un metros ochocientos milímetros de extensión superficial por sus cuatro rumbos y está cercado de piña, perteneciéndole solamente los del Norte, Poniente y Sur; que dicha casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; habiendo adquirido dicho solar por compra que hizo á Pedro Guerrero, ya difunto. La persona que se

crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *Miguel Guevara*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Velado A., mayor de edad, procurador judicial, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno que posee en el lugar denominado Los Magueyes, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado en una pequeña parte con café cosechero, parte con yuca y el resto inculto, no tiene carga ni derecho real y no da ni recibe servidumbres, linda: al Oriente, con finca de doña Silvoria Aguirre, cerca propia de por medio; al Norte, con terreno que poso Angela Jacobo, cerco antiguo de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de don Secundino Granados, cerco propio de por medio; y al Sur, con finca de la indicada sucesión, camino de La Labor y otros caseríos de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á tal inmueble, que ocurra en el término de ley, con sus comprobantes registrados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Mordn h.—M. Trinidad Saso*, Srio. 1

Toribio Chica, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Román Botancourt, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con milpa y lo demás de café, situado en el lugar "El Chupadero" ó sea el cantón "El Paraíso," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media ó sean trescientas quince áreas de extensión, tierra fértil, y sus linderos son: al Norte, con finca de Elías Flores, zanjo en medio, propios del solicitante; al Oriente, finca de María Botancourt, camino real de por medio y terreno de Dominga Botancourt; al Sur y Poniento, con terrenos de Toribio Botancourt, cercos de alambre y zanja de por medio, de propiedad del colindante; lo estima en mil quinientos pesos, y lo hubo por herencia de su finado padre Presentación Botancourt, quien fuo mayor de edad, agricultor, de este domicilio; todos los colindantes son de este domicilio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Este cartel se publica conforme el decreto legislativo de 27 de marzo de 1897. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turín, julio veintidós de mil novecientos cinco. | *Toribio Chica.* | *Bonifacio Mejía*, Srio. 1

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Orantes, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión, situado en los suburbios de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con finca de Joaquín Bernal, palo-pique de por medio; al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Eduardo Ramos; al Poniente, con terreno de Lázaro Fernández, cerco de brotón de por medio; y al Norte, calle de por medio que conduce á Guadalupe y terreno de Petrona de Pérez y de Clímaco Jiménez; que el terreno descrito lo hubo el señor Orantes por compra que le hizo al Presbítero Francisco Balver, y que lo estima en la cantidad de doscientos pesos, que no es predio dominante ni sirviente. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Francisco V. Lozano*, Srio. Into. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Hilario Reyes y Candelario Turcios, vecinos de Santa María, para que dentro del término de quince días se presenten á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Fulgencio Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los expresados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 3

José Inocente Julo, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Simón Proza, vecino del pueblo de San Marcos, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones en Gustavo Urrutia; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado segundo de primera instancia de lo Criminal: San Salvador, á las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos cinco. | *José J. Julo.* | *Gabriel Rivera*, Srio. Into. 3

José Luis Moreira, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Rodríguez, vecino de San Pedro Perulapán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves á José María Carrillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se hace presente á las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgdo segundo de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *J. Luis Moreira.* | *J. Calderón Z.*, Srio. 3

Lázaro Mendoza, Juez primero de primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eusebio Ventura, del vecindario de Chirilagua de este Departamento, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á estar á derecho en la criminal que se le instruye por lesiones á Martín Zamora; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos cinco. | *Lázaro Mendoza.* | *José E. Mena*, Srio. 3

El infrascrito Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Chavarría, vecino de Tecapán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Victoriano González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Pedro Chavarría.* | *J. Braulio Bonilla*, Srio. 2

Ricardo Moreira h., Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Emplaza al reo ausente Pedro Luna, vecino del pueblo de Mejicanos, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta capital, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Nemesio Martínez, Valentín Rivera y Genaro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Moreira h.* | *Ramón Arce*, Srio. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de una potranca colorada retinta, de dueño desconocido, herrada con este fierro... la que fué presentada por el comisionado del cantón de San Juan, donde pastaba desde hace varios meses, el dieciséis del corriente, de orden de esta Alcaldía se anticipó la subasta conforme al artículo 620 C. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, depositado en esta Tesorería, que se presente á reclamarlo con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las cinco de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Demetrio Gómez M.* | *José María Perla*, Srio. 1

Por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta hoy este día, una vaca barrosa amarilla broquela, de ocho años de edad; se anticipó su venta de conformidad con el artículo 620 C., herrada y venteada en el anca derecha con el fierro de esta figura..... sin tener ningún fierro como criador. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al sobrante líquido de veinticuatro pesos, que se encuentra en seguro depósito en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en la Alcaldía de Paz de la villa de San Juan Talpa, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Luis Flores.* | *M. P. Granados*, Srio. Into. 1

Por ser dispendiosa la custodia y conservación de una novilla barrosa amarilla, de dueño y fierro desconocidos, se vendió ayer en pública subasta en esta Alcaldía, estando herrada con el fierro figurado al márgen.....

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes respectivos, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensonate, á las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *R. Trigueros M.* 2

AVISOS MUNICIPALES

BASES

sobre la conservación del pavimento de las calles de San Salvador

La Municipalidad, en el deseo de no continuar reparando por administración, las calles de esta Capital, ha dispuesto poner á licitación pública los contratos ó contrato para la referida reparación de calles.

Atendiendo al diferente tráfico habrá tres contratos: uno de primera y dos de segunda.

El contrato de primera comprende, la reparación y conservación de las calles siguientes: Concepción, desde Casa Mata hasta la esquina Noreste del Cuartel de Infantería; 8a. Calle Oriente y Poniente, desde la Avenida Independencia hasta el Mercado Meléndez; 10a. Avenida Norte y Sur, desde frente á la casa del General Avila, hasta la Iglesia de Candelaria; y 6a. Calle Oriente y Poniente, desde el costado norte de la plazuela de la Zurita hasta el Mercado Central. El servicio en las calles enumeradas será permanente, de tal manera que se encuentren en perfecto estado; pero como en la actualidad las expresadas calles están deterioradas, el contratista se obligará á concluir su reparación después de dos meses de firmado el contrato.

Los contratos de segunda comprenden diez cuadras cada uno, que la Alcaldía Municipal designará para su reparación por turno. La primera reparación que se haga después de firmados los contratos de segunda, durará un mes como máximo.

El término para los contratos en general, será de un año á contar de la fecha en que se eleven á escritura pública aquellos, con las formalidades de ley.

Los empresarios estarán obligados: 1o. A usar buen material á satisfacción del Ingeniero de la Municipalidad. 2o. A mantener en perfecto estado las calles de su cargo, si se refiere á contratos de primera, y hacer las reparaciones perfectas en el tiempo arriba expresado, si el contrato es de segunda; siendo en todo caso responsables del trabajo que se destruya á causa del mal material ó impericia de los operarios. 3o. A rendir fianza suficiente, con las responsabilidades que establece el artículo 90 de la Ley del Ramo Municipal.

Al contratista que faltare á las obligaciones principales de reparo y conservar su respectiva calle, en los términos convenidos, se le descontará en calidad de multa la cantidad de $ 50 pesos, por la 1a. y 2a. vez, siendo causa de rescisión la 3a. vez.

La piedra, tierra y operarios, serán pagados por los contratistas. Para toda reparación se seguirá el nivel actual de las calles; y para su modificación, debe consultarse al Ingeniero Municipal.

Las propuestas se admitirán en pliego cerrado, hasta el 10 de agosto entrante, señalándose para el remate, caso de que fueren aceptables, el día 15 del mismo mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, julio 19 de 1905.

J. Antonio Vilanova.

10—8 *Tránsito Gaetán*, Srio. Into.

"THE SALVADOR RAILWAY COMPANY LD."

Durante mi ausencia del país, queda encargado de la Superintendencia General, el señor don Guillermo Gibson.

San Salvador, 10. de agosto de 1905

A. J. Scherzer,

5—1 Superintendente General.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, miércoles 2 de agosto de 1905 NUM. 180

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 31 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mayor del Departamento de La Unión, al Capitán Mayor Adolfo Medina G., en reposición del Teniente Coronel Marcial Fernández, quien pasará á desempeñar la Comandancia Local de Berlín, en lugar del Capitán Mayor Luis Pérez Gómez, que pasará á prestar sus servicios á otro puesto. Los nombrados gozarán del sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informes sobre análisis de aguardiente

San Salvador, 28 de julio de 1905.

Señor Director de la Renta de Licores.
Presente.

Tengo la honra de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados sobre tres muestras de aguardiente, remitidas por usted á este Laboratorio.

Número de orden de los aguardientes analizados	498	499	500
Acidos calculados en ácido acético	0,024	0,024	0,024
Eteres calculados en acetato de etilo	0,272	0,360	0,360
Alcoholes superiores	0,000	0,000	0.000
Aldehidos calculados en aldehido etílico	0,075	0,055	0,083
Furfurol	0,000	0,000	0.000
Acetato de cobre	0,000	0,000	0.000

Estando las cifras indicadas, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

C. Renson.

La Sección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: el número 498, á don Juan Mathé, Sucesores; el número 499, á la sucesión de don J. Domingo Arce; y el número 500, á los señores Meza y Barreiro; todos destiladores de la Central de Sonsonate; y que, de conformidad con el número 5 del acuerdo de 14 del presente mes, los respectivos dueños pueden vender cada botella hasta á *veinticinco centavos.*

Dirección General de Licores: San Salvador, julio 29 de 1905.

M. Castro Morán.

NOTICIAS POR CABLE

JULIO

Madrid, 31.—De San Sebastián comunican que Su Majestad el Rey firmó anoche, antes de embarcarse para Santander, el decreto que reforma el reglamento de alcoholes. Mañana le espera en Santander al Rey una recepción entusiasta. Montero tuvo una larga conferencia con el Ministro alemán, respecto al próximo viaje del Rey Alfonso á Berlín.

Londres, 31.—De Tokío dicen que el ejército japonés en Sakhalien tiene la intención de destruir completamente á las fuerzas del enemigo, con solo una fuerza independiente de caballería. Este cuerpo de artillería hizo el viernes próximo pasado una marcha forzada hacia al Norte de Leunikoff y logró desalojar al enemigo; enseguida, avanzó sobre esta ciudad y la tomó el mismo día, á las 8 y 30 p. m. El enemigo huyó hacia al Sur, y un destacamento, que fue enviado en su persecución, logró capturar á 800 hombres de infantería y fueron muertos más de 200 y 500 tomados prisioneros. La fuerza del enemigo constaba de 3,000 hombres de infantería, con 4 cañones de máquina. El termómetro marca 93° Fahrenheit.

Berlín, 31.—La "Gaceta Nacional" censura, de un modo semi-oficial, la alarma que provocó toda la prensa con motivo de la visita de la escuadra inglesa al Mar Báltico. La "Vossische Zeitung" protesta contra la clausura de las fábricas de hilados y tejidos en Mánchester. Es probable que los operarios se declaren en huelga demandando aumento de sueldo de un 5%, pero hay muy poca probabilidad de que atiendan esta demanda los empresarios.

Victoria, Colombia Británica, 31.—De Hakodata notician que los veleros japoneses "Hokuso" é "Ikoyei" fueron vistos últimamente en las afueras de la Isla Oshima, y como ya era tiempo de que hubieran llegado, se cree que han sido hundidos por los buques de guerra rusos. El "Trine", otro buque velero, fue echado á pique.

Khersu, 31.—Los japoneses están aparentemente concentrando una fuerza muy considerable al lado oriental de ésta, seguramente con el fin de operar contra Kirin y Ninyuta, á fin de abrise paso por entre el ejército ruso estacionado en Vladivostock y el grueso del ejército manchuriano. Se informa que pequeñas fuerzas japonesas han desembarcado en el litoral siberiano entre Nicoliesvk. También informan del cuartel general que se han presentado algunos casos de tifus, pero sin carácter epidémico.

Tokío, 31.—Kayaoka recibió un mensaje del Mikado en que éste le expresaba su satisfacción por el modo con que fueron desembarcadas las fuerzas imperiales en Sakhalién, á pesar de tantas circunstancias desfavorables.

AGOSTO

París, 1.—El corresponsal de "Le Journal" en San Petersburgo dice que el Emperador Guillermo aconsejó al Czar que continuase la guerra con toda energía, comprometiéndose el Emperador Guillermo á guardar con fidelidad su amistad á Rusia y á conservar, á todo precio, la paz en Europa, mientras siga la guerra en Manchuria. En cambio, el Emperador Guillermo, que también promete ayudar monetariamente á Rusia, pide que el Czar conceda al pueblo ruso reformas liberales.

Santander, 1.—El Rey Alfonso desembarcó hoy y colocó la primera piedra de un Monte de Piedad.

Vigo, 1.—La escuadra inglesa partió hoy para Lagos, Portugal.

San Petersburgo, 1.—Ninguna duda queda de que Guillermo aconsejó al Czar que continuase la guerra en Manchuria, ofreciéndole apoyo monetario.

Tokío, 1.—La prensa japonesa no da importancia alguna al hecho de que la reciente entrevista entre el Czar y el Emperador de Alemania, decida la continuación de la guerra. Habiendo sido Guillermo II uno de los partidarios más entusiastas y uno de los más decididos patrocinadores de la Conferencia de La Haya, considérase imposible que aconseje la continuación de la guerra.

Buenos Aires, 1.—El Ministro de Hacienda del Brasil anuncia que el Gobierno ha decidido reorganizar el Banco de la República, y que para arreglar ese asunto, ha nombrado una comisión especial. El "Lloyd Brasilero" ha vendido todos sus barcos á un Sindicado, cuyo representante en Río Janeiro es Mr. Purque Colline. El "Lloyd" extenderá su tráfico á Nueva York y Europa.

Montevideo, 1.—Se anuncia que Acevedo Díaz, Ministro del Uruguay en Washington, saldrá de allá para Europa en los primeros días de este mes, y después, regresará á Montevideo. Se desmiente toda intervención diplomática en el asunto de la barca "Agnes", y se añade que el Capitán y la tripulación de la barca han sido condenados á tres años de prisión; sentencia que probablemente será revocada por la Suprema Corte de Justicia.

Buenos Aires, 1.—Por habérselo exigido, el Ministro del Interior dará explicaciones á la Cámara de Diputados sobre el origen y las causas de la última revolución fracasada, y sobre las medidas represivas tomadas por las autoridades. El Ministro dará esas explicaciones en la próxima sesión. Se dice que varios Ministros renunciarán pronto, y que el ex-Presidente Pellegrini será nombrado Ministro de la Guerra.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y Co. y Araujo y Co.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, agosto 1 de 1905.

Ayer, á las 12 m., fondeó en esta bahía, procedente de Ancón y escalas, el vapor N. A. "City of Sydney," de 1,965 toneladas de registro, al mando de su Capitán Mc. Loan, con 81 hombres de mar: trae para este puerto 840 bultos de mercaderías, 12 sacos y 1 paquete de correspondencia; sin pasajeros.—Patente limpia.

Se hace constar que en Ancón ha habido algunos casos de fiebre amarilla.

La Unión, agosto 1 de 1905.

Hoy, á las 6 p. m., zarpó, con destino á San Francisco é intermedios, el vapor N. A. "City of Sydney," de 1,965 toneladas de registro, al Capitán W. H. Mc.

Lean, con 81 hombres de mar; lleva de este puerto 116 bultos, 2 sacos y 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: P. D. Jonás, para San Francisco, y Miguel Martínez, para San José de Guatemala.

Acajutla, agosto 2 de 1905.

Hoy, á las 9 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "City of Sidney," procedente de Ancón, de 1,965 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su Capitán Mc. Lean: trajo para este puerto 66 sacos, 4 paquetes y 14 cajas de correspondencia y á los pasajeros: Alberto Gottsche y Marcos Cader, señora y niña, de Ancón; Salvador Rodríguez, Enrique López, V. Schapela, Francisco Cáceres, Santos y Atilio Cornejo, Mercedes Torres, Francisco Sanvedra, C. Rojas, María y N. Mayorga, Belisario Reyes y señora y Francisco Valladares, de Corinto.—Buen estado sanitario.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Luciana Jiménez y Eusebia de Spínola.

Ausentes.—Max. Navarrete y Aníbal Chacón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 2 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 1 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres: 7, por ebrios escandalosos; 5, por ebrios fondeados; 3, por ultrajes graves á la Policía; 2, por ladrones conocidos; 1, por vago; 1, por sospechoso; 1, por vender prendas falsas; 1, por ebrio perdido de conocimiento, y 1, por golpes y oposición á la Policía; y 9 mujeres: 5, por escándalo público; 1, por fuga del hogar doméstico y á pedimento; 1, de orden del señor Juez 1o. de la Instancia de lo Criminal; 1, por harto, y 1, por ladrona conocida.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 1 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Capitán F. Lagrezo y doctor Bonifacio Baires, de Santa Ana, y doctor Antonio Sigüenza y familia, de Cojutepeque. Salieron: Gustavo Vides, Alberto Deneke y doctor Lucio Quiñónez, para Santa Ana, y Ramón Trigueros, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Ninfa de Vega y hermanos, de Cojutepeque; Simón Arévalo y José Rodríguez, de San Julián. Salieron: Juan Mathé, para esta ciudad, y Julio Frankemberger, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entraron: Leonidas Argüello, de San Miguel; Cruz Baires, de Berlín; Anselmo Guerrero, de Opico; Ramón Jovel, de Berlín; Carlos Kleberg é hija, de Cojutepeque, y Jesús Alas, de Sonsonate. Salieron: Mardoqueo Cuéllar y doctor Emilio Rodríguez, para Cojutepeque, y Francisco Calvo y señora, para Usulután.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entraron: Julián A. Huezo, de Usulután, y Manuel Fernández, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 2 de 1905.

Casas de Juegos para Oriente

El señor don Gabriel Talavera se ha presentado haciendo propuesta por las Casas de Juegos de envite y azar, inclusive el de la Ruleta, que se establecerán, durante un año en las poblaciones de San Miguel, Santiago de María y Berlín, ofreciendo pagar la cantidad de $10,000 anuales, en la forma siguiente: $ 5,000 al verificarse el remate y $ 5,000 seis meses después. Lo que se pone en conocimiento de los interesados que quieran mejorar esta propuesta, ya sea por escrito, ó verbalmente en el acto de recibirse las posturas.

Señálase, de las 10 a. m. á las 11 a. m. del día 10 del corriente mes, para hacer el remate en la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación.

San Salvador, 10. de agosto de 1905.

Rafael Javier Sánchez,
1 Oficial Mayor.

Inspección General de Instrucción Primaria

REPARTO DEL "DIARIO OFICIAL"

Desde el 24 del corriente, quedará á cargo de esta Oficina el envío del "Diario Oficial" á los directores de las escuelas públicas primarias.

Los diarios se enviarán de aquí tres veces por semana á todos los señores Alcaldes jefes de Distrito, en cantidad suficiente, para que estos, por medio de los Alcaldes de su jurisdicción, los hagan llegar á los directores de las escuelas.

Los señores directores deben tener presente que la colección del "Diario Oficial" forma parte del archivo de cada escuela.

San Salvador, 20 de julio de 1905.

6—6 *Alberto Masferrer.*

Consejo Superior de Salubridad

Lista de las casas que se encuentran en mal estado de aseo.

1a. Avenida Norte.—Casa de Amalia Rivas, número 19, no tiene excusado. Casa de Jesús Ticas, sin número, (barrio de Concepción), no tiene excusado.

2a. Avenida Norte.—Casa de Emilio Rodríguez, número 9, patio enmontado y sin empedrar. Casa número 14, de Arcadia Rodríguez, excusado sin chimenea. Casa número 13, de Antonio Reyes, patio enmontado, sin empedrar y sucio. Casa número 28, de Socorro Ayala, excusado sin chimenea. Casa número 34, de Manuel Araujo, excusado sin chimenea.

3a. Avenida Norte.—Casa de Domingo Alvarez, sin número, excusado sin chimenea. Casa número 12, de Agapito Bolaños, patio enmontado, sin empedrar y sucio. Mesón de Manuel Merazo, patio sin empedrar, faltándole tapón inodoro al resumidero.

4a. Avenida Norte.—Casa número 18, de Mercedes Funes, patio enmontado y sucio. Casa número 17, de Rafael Pineda, sin tapón inodoro el resumidero. Casas números 15, 13 y 11, de Manuel Merazo, sin tapón inodoro los resumideros. Casa número 5, de Francisco Gutiérrez, falta tapón inodoro en el resumidero del patio. Casa número 3, de Manuel Trigueros, sin tapón inodoro. Casa número 1, de Segundo Castellanos, sin tapón inodoro. Casas de Carlos Velasco, sin tapones inodoros en los resumideros. Casa número 2, de Antonio Castellanos, falta tapón inodoro en el resumidero y la chimenea en mal estado. Casa de Daniel Gutiérrez, excusado en mal estado y sin chimenea. Casa de Pablo Zunzunegui, sin tapón inodoro el resumidero.

5a. Avenida Norte.—Casa número 24, de Josefa de Masías, sin tapón inodoro en el resumidero del patio. Casa número 11, de Emilio Cuéllar, sin chimenea el excusado, el patio enmontado y sucio. Casa número 14, de Angel Castro, patio completamente sucio. Casa número 1, de Manuel Ayala, el patio con grandes charcos y mucho desaseo. Casa del Dr. Manuel Esquivel, no tiene chimenea el excusado.

6a. Avenida Norte.—Casa de León Sol, carece de tapón inodoro el resumidero del patio. Casa número 14, de José María Ticas, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa número 5, de Manuel Merazo, sin tapón inodoro el resumidero.

8a. Avenida Norte.—Casa de Rosalío Acosta Carrillo, patio sucio, excusado en pésima condición. Casa de Tomás Vásquez Peralta, excusado inmundo, pilas con aguas represas y patio sucio. Casa de Emeterio Ruano, *donde vive don Roberto Pardes, no quisieron dar permiso para verla.* Casa del señor Obispo, falta un tapón inodoro en el resumidero de uno de los patios.

8a. Avenida Sur.—Casa de don Francisco Aguilar, donde él vive, muchas suciedades en el patio, excusado en muy mal estado, y sin tapón inodoro el resumidero de los patios. Casa de Ester Morales de Fonseca, sin chimenea el excusado. Casa de Joaquín Rivas, carece de tapón inodoro el resumidero del patio. Casa recomendada al doctor Rosendo Martínez, con grandes depósitos de aguas sucias y mucho desaseo en el patio.

9a. Avenida Norte.—Casa donde está la Escuela Politécnica, sin tapón inodoro el resumidero del patio y los excusados en malísimo estado.

10a. Avenida Norte.—Casa de Prudencio Rivera, muy húmedos los patios, por estancarse las aguas en grandes cantidades. Casa No. 12, de Fidel Novoa, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa No. 16, de Lucía Acosta, carece de tapón inodoro el resumidero. Casa No. 30, de Manuel Ayala, excusado en mal estado y patio sucio. Casa No. 64, de Victoriano Rodríguez. Casa de Liberato Dávila, no tiene excusado. Casa de Mercedes Sandoval, sin chimenea el excusado. Casa de Jesús Colada, sin licencia del Consejo para habitarla. Casa de Catarino Cuéllar, sin chimenea el excusado.

16a. Avenida Norte.—Casa de Matías López, (encargado Julián Pineda), patio muy sucio, sin Tren de Aseo. Casa de Francisca Vides, con pantanos por derrame de aguas.

15a. Avenida Norte.—Casa de José Esteban Sánchez, patio sucio, con depósitos de aguas represas. Casa de los señores Mixco, sin excusado y patio muy sucio. Casa de Mauricio Sánchez, con una pieza muy húmeda, debido á la proximidad del albañal, y charcos cerca del resumidero.

14a. Avenida Sur.—Casa de Catalina Ramos, encargado de ella el doctor José C. Gastezoro, patio y corredores llenos de basura y enmontado el primero.

13a. Avenida Sur.—Casa de don Francisco Aguilar, donde está la Escuela Victoria, sin resumidero, derramándose las aguas de una pila con frecuencia, sin tapón inodoro el otro resumidero. Casa de Braulio Valencia, patio sucio.

13a. Avenida Norte.—Casa de doña Socorro de Castañeda, las aguas que sirven para lavar, recorren gran extensión. Un tapón inodoro, sin tapadera. Casa del Montepío, del doctor Jerez, aguas represas y sucias en una pila y patio desaseado. Casa de Teófilo Mancía, patio y escusados muy sucios. Casa de Soledad Pineda, patio sucio y chimenea del excusado inútil.

12a. Avenida Norte.—Casa del Banco Agrícola Comercial, depósitos de aguas represas y resumideros inadecuados. Escusado en malísimas condiciones.

11a. Avenida Norte.—Casas de alquiler de doña Juana Monroy, los resumideros inadecuados y sin tapones inodoros. Casa de don Antonio López, donde está la Metrópoli, los excusados en pésimo estado sin aseo. Casa de don León Sol, de alquiler, varios respiraderos en la cloaca y sin tapón inodoro el resumidero. Casa de Juana Panameño, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa de Neftalí Velásquez, pantanos en el patio. Casa de Trinidad Gutiérrez, (la teñidora), sin tapón inodoro el resumidero.

10a. Avenida Norte.—Casa del doctor Mazzini, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa de Josefa Carballo, sin chimenea el excusado y carece de servicio del Tren de Aseo. Casa del Hotel Brancy, sin tapadera un tapón inodoro. Casa Bouinoau, donde vive el General Regalado, faltan dos tapones inodoros. Casa de Paz Zárate, excusado casi lleno de inmundicia y sin chimenea, obstruído el albañal, sin resumidero ni tapón. Casa de Antonio Gómez, sin tapón inodoro el resumidero. Casa de las señoritas Villacorta, sin albañal y falta un tapón inodoro en el baño. Casa de Andrea Grande, sin albañal y sin tapón inodoro el resumidero.

Calle del Comercio.—Casa de don Camilo Berríos, el resumidero malo, empedrado en desorden y sin tapón inodoro.

11a. Calle Poniente.—Casa número 13, de don Manuel Trigueros, aguas sucias y represas en una pila, patio sucio y sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 12, de la sucesión Morales (encargado don Leonidas Castellanos), chimenea del excusado y tapón inodoro sin tapaderas.

10a. Calle Poniente.—Casa de la señorita Dolores Castro, resumidero y acequias en mal estado y sin tapón inodoro el resumidero.

9a. Calle Poniente.—Casa de don Eligio Escalante, el albañal destruído y excusado totalmente desprovisto de la condiciones reglamentarias.

5a. Calle Oriente.—Casa número 7, de Juana de Choto, sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 8, de Juana de Choto, sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 9, de Antonio Ramírez, fangos en el patio por no tener suficiente desagüe. Casa de Francisco Garay, patio sucio, grandes derrames de agua formando lodazales, y sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 12, de Luisa v. de Herrador, sin tapón inodoro el respiradero de la cloaca. Casa número 14, de Luisa v. de Herrador, sin tapón inodoro el resumidero del patio y el de la calle. Casa número 18, donde está la Escuela Pestalozzi, excusado en pésimo estado, sin aguas corrientes que arrastren las materias fecales. Casa de Víctor Jerez, patio sucio, excusado en malas condiciones higiénicas.

El Consejo previene á los dueños de las casas comprendidas en la lista anterior, que dentro de los términos que á continuación se expresan, queden aquellas arregladas con todas las prescripciones higiénicas, bajo pena de la multa correspondiente.

Para hacer un excusado.....	15 días
„ limpiar los patios.....	3 „
„ empedrarlos.....	10 „
„ colocar chimeneas.....	10 „
„ poner tapones inodoros.....	10 „

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de julio de 1905. 3—1

Juego de ruleta en Ahuachapán

Se pone á licitación pública el juego de la ruleta que se establecerá en la ciudad de Ahuachapán, por el término de un año, sobre la base de $ 50 mensuales, señalándose el día 4 del mes próximo para rematarlo en este Ministerio, á las 10 h. a. m.

San Salvador, julio 28 de 1905.

Rafael Javier Sánchez,
3—2 Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar un análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Trinidad Henríquez, aceptando la herencia de su finado padre don Marcos del mismo apellido, y ha sido nombrada administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades que la ley concede á los curadores de herencias yacentes. Se cita á las demás personas que se crean con derecho á la indicada herencia, á fin de que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez de la mañana del veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Gonzalo Mixco.* | *Santos Castillo,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Dolores Hernández, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia del finado Matilde Valladares, quien fue de este domicilio; y que con fecha catorce de este mes de julio el Juzgado la ha nombrado interinamente administradora y representante legal de esos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á dicha herencia, que se presenten dentro del término y en la forma legal Arto. 1,180 C.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Tecoluca, á las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos cinco. | *Julián Ayala.* | *Nocolás F. Cañas,* Srio. Into. 2

Antonio Sigüenza, Juez 1o. de primera Instancia Civil,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Andrea Hernández, vecina de San Pedro Perulapán, aceptando la herencia que á su defunción dejó su finado esposo Leoncio Sánchez, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la referida sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á la una de la tarne del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos,* Srio. 2

Manuel Simón Martínez, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado aceptando la herencia del difunto Juan de María Vega, doña Francisca Caldorón por sí y en representación de sus menores hijos Ezequiel y Juan de María Vega; y se ha nombrado á la misma señora Caldorón, con las facultades de los curadores de herencias yacentes, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José Bernardino Amaya, de este domicilio, por medio de su apoderado doctor don Cesar Cierra, en representación de sus menores hijos legítimos María Graciela y Felipe Armando Amaya, aceptando la herencia de la difunta doña María Dolores Barrientos de Amaya; y por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Cítase á los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Enrique Borgo.* | *Napoleón Velasco,* Srio. 2

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por sí la señora Lucía Parada, mayor de edad y vecina de Santa Elena, aceptando la herencia que á su defunción dejó su finado esposo Francisco Chávez; y en consecuencia se ha nombrado á la aceptante curadora y administradora interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulutan, á las once y media de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha precentado el señor Carlos Hernández, por sí y en representación del menor Victoriano Hernández, aceptando la herencia de los bienes que en su de función dejó en esta jurisdicción Cornelio Hernández, cuyo valor no excederá de docientos pesos, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, ocurra á deducirlo en el el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Somosa, aceptando la herencia de Francisco del mismo apellido, como cesionaria del derecho que en ella le corresponde á la señora Francisca Soto, madre legítima de éste, que falleció el veinte de marzo del año de mil novecientos dos, en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la indicada sucesión, con las facultades que corresponden á los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la indicada herencia, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González,* Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que á solicitud del doctor don Esteban Castro, se ha declarado aceptada la herencia del difunto doctor Domingo Jiménez, por la señorita María Julia Edelmira Jiménez y por doña Ester Ramos viuda de Jiménez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Rodolfo Bernardo, Victoria Amalia, Natalia Ester, Domingo Roberto y Manuel Enrique, los cinco de apellido Jiménez; y han sido nombradas administradoras y representantes interinas de dicha herencia, con la facultades de ley, las señoras Estor Ramos viuda de Jiménez y María Julia Edelmira Jiménez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Moisés Narciso Ticas, por parte de sus menores hijos legítimos María Concepción y Pablo Moisés Ticas, representados por su madre legítima doña María Salvadora Zárate, á quien se le ha nombrado administradora y representante interina de la citada herencia, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á dicha herencia, ocurran á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonzo Hernández,* Srio. 2

Doroteo Fonseca, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de don Marcos Henríquez, de parte de su esposa doña Josefa Antonia Henríquez, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión indicada con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y cita á las personas que se crean con derecho á la herencia aludida, para que se presenten á esta oficina á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Doroteo Fonseca.* | *Vicente Uribe,* Srio 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Higinio Ferrer, José Eulalio Eduviges Ferrer y María Concepción Flores, de parte de la señora Juana Ferrer, por sí ésta, como hija legítima de los dos últimos de los mencionados difuntos, y en representación del segundo de dichos difuntos, hijo legítimo este primero de los repetidos difuntos; y se ha nombrado á la indicada señora Juana Ferrer, interinamente administradora y representante de las sucesiones indicadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones aludidas, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el termino legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández,* Srio. 2

Eulalio Martínez, Juez de primera Instancia accidental del Distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de doña Julia Hernández, que fue vecina de San Isidro, por los señores Cornelia, Joaquín, Francisca y María Canuto Moreno, nombrándoseles administradores y representantes legales de la sucesión, con facultades de curadores de herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la herencia, puedan ocurrir á deducirlo dentro de los quince días siguientes á la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial."

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Eulalio Martínez.* | *F. Amaya,* Srio. 2

Raúl Arango, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Tomasa Julia Larreynaga de Viale y con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su finado hermano legítimo don José Luis Larreynaga, vecino que fue de esta ciudad, nombrándose interinamente administradora y representante de dicha sucesión á la expresada señora Larreynaga de Viale, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango.* | *José Madriz,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído á la una de la tarde del día veinte del mes en curso, ha sido nombrada interinamente, administradora y representante de la sucesión del señor Tranquilino Vázquez, su cónyugo sobreviviente, Cleofas García, confiriéndosele las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Los que se crean con derecho en aquella herencia, pueden presentarse á deducirlo en el término de ley

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinte y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela,* Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha declarado á doña Tránsito Menéndez, única y universal heredera de su difunto esposo don Angel Leonor.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfín Santos,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de esta misma fecha, se declaró heredera universal á la señora Marta Navas, conocida por Henríquez, de los bienes dejados por su difunto esposo José María Zapata, tambien conocido por Mineros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Quezaltepeque, á las onces y un cuarto de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veinte del corriente, se ha declarado al señor don Antonio Pineda, único y universal heredero de su difunto padre don Agustín de igual apellido.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfín Santos,* Srio. 2

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos universales de la señora Emilia Sequeiros Morales, sus menores hijos legítimos Miguel Andrés y Joaquín Trejo, representados por su tutora doña Joaquina López de Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez. N.* | *Ag. Bolaños Ch.,* Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don José María Morán, como cesionario de la señorita Bersabé Dueñas contra la señora Gregoria Rivas de González, por tres quintales de café en oro ó su valor estimativo y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finquita situada en el cantón Concepción de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áres de extensión, plana y quebrada de forma irregular, conteniendo como una y media manzanas de cafetos cosecheros, varios árboles frutales, dos ranchos pajizos de la ejecutada, y otros de sus familia-

ras, y limitado por líneas curvas y quebradas, de cercas de alambrado y brotones en algunas partes, y linda todo: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Lucio Jaco; al Norte, con terrenos de Julián Guevara y Anastasio Germán; al Poniente, con terreno de Rodolfo Morán, mediando un zanjón con ojo de agua; y al Sur, con terreno de Francisco Gómez y Antolina Monrroy. El que quiera hacer postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Contepeque, á las diez de la mañana del veintiocho de junio de milnovecientos cinco. | *Audato Quijada.* | *Felicito Rodríguez*, Srio. 2

Lisandro Cevallos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hago saber: que en las ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor don Carlos Alberto Avalos, como representante especial del Hospital Rosales de esta ciudad, y los doctores don César Cierra y don Francisco Martínez Suárez contra la Compañía Anónima "Les Forges d' Aiseau", por cantidades de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta los materiales de un lavadero de propiedad de dicha Compañía, el cual está construido en terrenos del Hospital mensionado; consiste en un edificio de hierro, forrado con persianas de madera á los lados, cuyo techo está cubierto de ladrillos con cemento romano; al cual techo se sube por una escalera de hierro; dicho edificio mide treintiocho varas y media de largo por veintiuna vara dos tercias de ancho, y contiene en su interior cuatro pilas de cemento romano, y un aparato de hierro para desinfectar ropa por medio de agua hirviendo; los materiales referidos que se venden, están valorados en la suma de nueve mil pesos plata. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández* Srio. 2

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor don Domingo López contra los señores don Jacinto Vives y doña Soledad Pajarca, representados por su curador especial bachiller pasante en jurisprudencia don Rafael Antonio Henríquez, por la cantidad de cinco mil pesos intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa y solar situados en el centro de la villa de Tejutepeque, de dieciseis varas de largo ó sean catorce metros doscientos doce milímetros por seis varas de ancho ó cinco metros dieciséis milímetros la casa, y lindantes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don José María Peña, por paredes; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con el cabildo, por paredes; y al Sur, con solar que era de Dolores González, poseído después por don Jacinto Vives, mediando paredes. Otra casa-mediagua, situada en el centro de la misma villa de Tejutepeque, de catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros de largo por ocho varas ó seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho, incluyendo el corredor, y una galera de siete varas ó cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de largo por cinco varas ó cuatro metros dieciocho centímetros de ancho, con un solar de noventa y una varas ó sean setenta y seis metros setentiséis milímetros de largo por veintidós varas ó dieciocho metros trescientos noventidós milímetros de ancho, lindantes: al Norte, mediando calle con solares de Ignacio López y casa de la sucesión de Vicenta Cornejo; al Poniente, mediando calle con solar que fue de don Longino Artiga, y es de don Manuel Vides, y el que era de don Hipólito Echeverría y es de don Antonio de igual apellido; al Sur, mediando calle con casa y solar de Francisco y Daniel Peña; y al Oriente, con solar y casa de los señores Refugio y Rosalía Escobar. Una finca que antes se llamaba El Delirio, como de quince manzanas ó mil cincuenta áreas, situado en los suburbios del Sur de la villa de Tejutepeque, lindante: al Oriente, con finca de don Rufino Chacón, que hoy es de su hijo Anibal de igual apellido, con la que era de Jesús Acevedo y es de David Medrano y la de don Manuel Vides, mediando cercos; al Norte, con la del mismo don Manuel Vides y de Antonio Escobar, mediando camino y quebrada; al Occidente, con terreno de don Jacinto Vives, que fue de Santos Cornejo, el de los herederos de don Leandro Echeverría y el que era de doña Josefa Delgado, que es de Jesús Espinoza, mediando cercas; y al Sur, con el mismo de Jesús Espinoza y con los de Dolores Cornejo, de Anibal Chacón y de Jacinto Vives, mediando cercas y camino. Un terreno llamado El Tamagáz, situado en los suburbios de la villa expresada, como de cuatro manzanas y media ó tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Oriente, con el de Rubén Escobar, por cercas; al Norte, con el de David Medrano y otro de don Jacinto Vives, por cercas; al Poniente, con los de don Rufino ó Anibal Chacón y el que era de Angel Aguilar, y es de Dolores Cornejo, por cercas; y al Sur, con el de Carmen Cornejo, también por cercas. Un terreno de los suburbios de la misma población, como de cuatro manzanas ó doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Sur, con otros de don Jacinto Vives; al Norte, con los de don Manuel Vides ó de Antonio Escobar, mediando camino y el de la sucesión de don Leandro Echeverría, por cercas; y al Poniente, con el mismo de los herederos de don Leandro Echeverría por cercas, y una quebrada; los cuatro terrenos descritos forman un solo cuerpo ó finca, conocida con el nombre de Delirio, como del veintitrés manzanas y media ó sean como dieciséis hectáreas cuarenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Rubén Escobar, David Medrano y Manuel Vides; al Norte, con los de don Manuel Vides, Antonio Escobar y sucesión de don Leandro Echeverría; al Occidente, con el último y el de doña Josefa Delgado, que es de Jesús Espinoza; y al Sur, con el de Jesús Espinoza, el de Dolores Cornejo, el de Anibal Chacón, el que era de Angel Aguilar y es de Dolores Cornejo y el de Carmen Cornejo, estándo todo el contorno determinado por cercos. Una casa y solar del centro de la misma villa, mide la casa doce varas de largo ó diez metros treintidós milímetros por seis de ancho ó cinco metros dieciséis milímetros, y el solar, cuadrado, mide treinta varas por lado ó veinticinco metros ochentiocho milímetros lindando ambos: al Este, con solares de la sucesión de don José María Peña y de Manuel Cuéllar ó Tránsito Medrano; al Norte, con solares del cabildo y de don Jacinto Vives; al Poniente, mediando calle con los de Isabel Sánchez de Peña y Vicenta Escobar de Medrano; y al Sur, con casa y solar que fueron de Pedro Jorez, y son de doña Antonia Valdez de Barbón, por paredes. Un terreno del cantón del Guayabo, jurisdicción de Jutiapa, como de cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente Norte y Poniente, con el de Juan Vides; y al Sur, con el de los sucesores de don Agapito Vides, lindando: al Norte, también con los de la sucesión de don Apolonio Arévalo; todo por mojones reconocidos. En la finca El Delirio hay edificaciones para habitar, para cocina y para beneficiar caña de azúcar y cultivos en relativo abandono; existe un trapiche de hierro marca Peerla, con mijarra ó volante, cuatro caños de hierro, un rancho de hornos, con seis peroles de hierro, sesentinueve moldes de zinc y sesenta de barro, para azúcar, y tres calados en madera para dulce ó panela. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Toribio Gallegos.* | *T. O. Martínez*, Srio. 2

Benjamín Rojas, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fernando Gómez, contra don Salvador y señorita Soledad del mismo apellido, y contra la sucesión de don Rafael, también Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, una finca de café, situada en el cantón del Zapote en el Volcán, jurisdicción de esta ciudad, compuesta como de doscientas manzanas, más ó menos, ó sean catorce mil áreas, conteniendo, de cincuenta á sesenta mil piés de café cosechero y en plantío, con tres casas de zinc, un patio para secar café enlozado, una trilla de calicanto y un tanque de madera para recojer agua; siendo sus linderos: al Oriente, finca de don Manuel Reyes Rodríguez; al Norte, terreno que fue ó es de Manuel Quintanilla, y fincas de varios individuos residentes en el cantón de La Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco; al Poniente, fincas de vecinos del mismo cantón de La Laguneta y del cantón denominado "El Chilo," barranca de Amayo de por medio; y al Sur, finca del expresado don Manuel Reyes Rodríguez. Quien quiera hacer postura, que se presente en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 2

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor don Máximo Briznela, como apoderado general de don Emilio González, contra el ausente no declarado George Cyrus Tilden, representado por su curador especial, doctor don Luis Santín, se vendería en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: Las tres cuartas partes de cada uno de las minas, terrenos, brozas, terreros y herramientas, todas que á continuación se expresan: Mina "Gallardo," que se compone de un pozo de las dimensiones establecidas por la Ley de Minería, sus brozas contienen oro y plata; la veta corre de Nordeste á Suroéste, con recuesto al Poniente ó inclinada hacia el Oriente, y su medida es como sigue: de la bocamina con rumbo Nordeste, ciento cincuenta metros, llegando inmediato á la confluencia de las minas "Hormiguero" y "Guadalupe;" se colocó un mojón de piedras y quebrando el rumbo hacia el Norte, cien metros, igual número hacia el Este, dejando en ambos extremos los mojones respectivos, quedando así establecido el primer cabezal Noreste; regresando á la bocamina con rumbo Suroeste y sobre la cresta de ella, se midieron mil cincuenta metros; quebrando la dirección hacia el Oriente, cien metros, igual número, buscando el rumbo Occidental; en los tres puntos relacionados se colocaron tres mojones de piedras y quedó establecido el segundo cabezal Sureste, llenando la posesión de esta mina, ó sean sus pertenencias: al Oriente, con la mina "Guadalupe;" al Norte, con la mina "Hormiguero;" al Poniente, con el pueblo de Comacarán; y al Sur, con la cumbre del cerro "Gallardo." Mina "Hormiguero," veta de oro, cuyo rumbo es de Oriente á Poniente, perpendicular, con una anchura aproximada de un metro; su medida, comenzando del pozo, con rumbo de Oriente á Poniente, es de seiscientos metros hasta la loma "Matapalo," donde se fijó un mojón de piedras, y de este lugar cien metros de cabezal hacia el Norte en donde se fijó otro mojón; volviendo al primer mojón, con rumbo al Sur, se midieron otros cien metros, fijándose allí otro mojón, quedando así arreglado el cabezal del lado Poniente. Regresando al pozo y con rumbo de Poniente á Oriente, seiscientos metros sobre el crestón de la veta, atravezando una pequeña quebrada y en donde se colocó otro mojón de piedras, como el cabezal anterior, se midieron cien metros, con rumbo Norte y cien al Sur, poniendo como en las anteriores, un mojón de piedras en cada extremo, quedando así delineado el segundo cabezal del lado Oriente y formando una diagonal con la veta descrita; otra que está engranada con aquella, se procedió á su mesura y resultó que corriendo del pozo al Oriente á los cien metros se encontró el ramal ya dicho, y comenzando de una pequeña loma, punto de partida, se colocó un mojón de piedras, del cual hacia el Sur Este se midieron cincuenta metros y se puso un mojón. Volviendo al punto de partida, al Nordeste, se midieron ciento cincuenta metros, con los que se completan los doscientos del primer cabezal y se colocó un mojón de piedras; regresando á la loma, al Noroeste sobre la cresta de la veta, cuatrocientos metros hasta una cerca de piña llamada "Despoblado," de Juana Canales, se puso un mojón; de aquí con rumbo Sudoeste, se midieron cien metros y se fijó otro mojón y se regresó al punto céntrico, midiendo al Noroeste cien metros y se puso otro mojón de piedras; quedando de esta manera el segundo cabezal; cuya nueva veta es conocida con el nombre de "La Esperanza," y lindan: al Oriente, con los ejidos de Yucuayquín; al Norte, con la hacienda San Juan Buenavista; al Poniente, con el pueblo de Comacarán; y al Sur, con la mina "Gallardo." Mina "Guadalupe," veta mineral, de Norte á Sur, con recuesto hacia el Poniente ó inclinada al Oriente, con un pozo de las dimensiones legales: su medida es como sigue: del pozo al Norte, cincuenta metros, hasta colindar con "El Hormiguero," y se puso un mojón de piedras, del cual, partiendo al Poniente, hasta cien metros, se puso otro mojón, y regresando al mojón, medio hacia el Oriente, cien metros, poniendo otro mojón de piedras, y quedando así el cabezal Norte. Volviendo al pozo con rumbo Sur, hasta llegar á la falda del cerro "Maliligua," mil ciento cincuenta metros, en donde se puso otro mojón de piedras y cambiando al Oeste, cien metros, poniendo otro mojón de piedras. Regresando al mojón central y partiendo de allí, con rumbo al Este, se midieron otros cien metros, y se puso otro mojón de piedras, dejando así marcado el cabezal Sur, y lindando con la mina "Hormiguero" por el Norte; por el Oriente, con el río del "Zapote;" por el Poniente, con la mina "Gallardo;" y por el Sur, con el cerro de este mismo nombre; siendo dicha mina de oro y cobre, situada al lado del camino que de Comacarán conduce á Yucuayquín. Mina "Consuelo," una veta de Oriente á Poniente, con recuesto al Sur ó inclinada hacia el Norte, con un pozo de las dimensiones de ley; sus brozas contienen solamente oro; y la medida es como sigue: del pozo hacia el Oriente, doscientos metros, colocándose un mojón; y quebrando la visual al Norte, se midieron cien metros, dejando allí otro mojón; regresando al primer mojón de esta misma línea y con rumbo Sur, se midieron otros cien metros, dejando un mojón de piedras, demarcando los tres en línea recta el cabezal Oriente. Volviendo al pozo hacia el Poniente, se midieron mil metros, y se llegó á la cabeza del terreno de "La Virgen de La Paz," se puso un mojón y se quebró hacia el Norte, se midieron cien metros que se marcaron con un mojón de piedras; regresando (cien metros) en línea recta al mojón central, se midieron cien metros al Sur, en donde se colocó un mojón, quedando demarcado el cabezal Poniente, y medidas tres pertenencias, correspondientes á dicha mina, que linda: al Oriente, con el río "Teisigua;" al Poniente, con encuentro de ríos "Zapote" y "Teisigua;" al Norte, con el mismo río; y al Sur, con el cerro "Gallardo." Mina "La Poza," veta situada en la orilla del río "Teisigua," de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte ó inclinación al Sur y con un pozo de las dimensiones de ley, conteniendo oro y plata, de un metro de ancho, poco más ó menos, y su medida es como sigue: desde el pozo hacia el Oriente, seiscientos metros, hasta la loma de "Los Patos," y quebrando de aquí al Norte, puesto el primer mojón provicional, cien metros, que quedaron demarcados, por otro mojón y volviendo al mojón del centro, se midieron hacia el Sur, cien metros, que se marcaron con otro mojón. Los tres de este extremo en línea recta, constituyen el cabezal Oriente. Regresando al pozo en línea recta hacia el Poniente, se midieron seiscientos metros llegando á la loma "Chaparrosa," y dejan-

do un mojón provicional, se dobló hacia el Norte, midiéndose cien metros que, como los anteriores, quedaron demarcados con piedras. Regresando sobre la línea y partiendo del mojón céntrico al Sur, se midieron cien metros y se puso otro mojón de piedras, quedando estos mojones en línea recta, formando el cabezal del Poniente, quedando delineadas las tres pertenencias de la mina, y formando una diagonal. Otra veta nueva con la veta descrita: se procedió á su medida, partiendo de la mina, corro de Sureste á Noreste, con recueste al Norte ó inclinación al Sur, tiene un metro de ancho aproximadamente y contiene oro, se desprende de la bocamina de "La Poza," á los ciento cincuenta metros hacia el Poniente. Existe un pozo comenzado sobre la veta "La Rivera;" y de allí al Sureste hasta inmediaciones de las tres pertenencias de la mina "La Poza," arrojando un total de trescientos setenta metros y quebrando la línea hacia el Noroeste, se midieron cien metros, marcados con un pequeño mojón de piedras. Regresando sobre la línea medida hacia el punto céntrico y buscando al Sureste, se midieron otros cien metros y se puso un mojón de piedras; quedando los tres en línea recta, constituyen el cabezal Sureste. Regresando al pozo hacia el Noroeste, se midieron treinta metros, internándose en terreno del Divisadero, se puso otro mojón de piedras y cambiando la dirección hacia el Sureste, se midieron cien metros, marcados con un mojón de piedras; regresando sobre la misma línea y llevando rumbo Noroeste, se midieron cien metros, que se marcaron con un mojón de piedras. Estos tres mojones forman el segundo cabezal Noreste, lindando, tanto la mina "La Poza," como "La Rivera:" al Oriente, con terreno de Francisco Escolero; al Poniente, con la hacienda "El Divisadero;" al Norte, con la loma "Los Cristales;" y al Sur, con el valle del "Ingenio." Un terreno situado en el río Zapotal, como de cuatrocientas veinte áreas, y lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Chispas; al Norte, con terrenos de don Alejandro Giralt, río de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda "El Divisadero"; y al Sur, con terrenos de esta misma hacienda. Otro terreno situado en el mismo Zapotal, de seiscientas treinta áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Francisco Sánchez, y ahora lo son de Vicente Benavides; al Norte, con la hacienda San Juan; al Poniente, con terreno de Inés Argueta y los que fueron de don Alejandro Giralt y Francisco Escolero, y hoy pertenecen al ejecutante; y al Sur, con la hacienda San Juan y terrenos que fueron de Gregorio Turcios. Otro terreno como de cuatrocientas noventa áreas, más ó menos, situado en el lugar denomido "El Ingenio", y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Ursulo Monterrosa; al Sur, con el río El Zapotal; al Poniente, con terrenos que fueron de Juana Canales y hoy pertenecen al ejecutante; y al Norte, con el camino que conduce del valle Cerro Colorado al de Candelaria. Otro terreno compuesto de dos porciones que juntas tienen la capacidad de diez hectáreas y cincuenta áreas, y lindan, la primera porción: al Oriente, con terreno de la señora Juan Chispas; al Sur, con terreno de don Alejandro Giralt; al Norte, aguas arriba del río "Las Garzas" hasta el encuentro del río "El lobo", con la hacienda de San Juan; y al Poniente, con terrenos de los señores Teodoro Navarro y Florencio Varela; y la segunda porción: al Oriente, con terreno de Ursulo Monterrosa; al Sur, con terrenos de la señora Juana Chispas; al Norte, río de "Las Garzas" de por medio, con la hacienda San Juan; y al Poniente, con terreno de Teodoro Navarro. Otro terreno situado en el punto "El Ingenio", como de setenta hectáreas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Inés Argueta y Agapito Martínez; al Norte, con terrenos del ejecutante señor González, de Sabas Licona y de la compañía de minas del Divisadero, río de "Las Garzas, de por medio; al Poniente, con terreno de Antonia Martínez; y al Sur, con terrenos de Carmen Benavides, José María Almendares y la compañía de minas del Divisadero, río del Zapotal de por medio y de don Alejandro Giralt. Otro terreno de doscientas ochenta áreas, poco más ó menos, que linda: al Oriente, con terreno concedido á Cástulo Brizuela; al Norte, con la hacienda de San Juan; al Poniente, con terrenos ejidales de Comacarán; y al Sur, con terrenos concedidos á Florencio Varela, y está situado en el punto denominado Moncagüita, habiendo en dicho terreno una casa vieja de bajareque, cubierta de teja, en estado de ruina, y como de diez metros de largo y siete de ancho. Otro terreno en la loma "Los Corrales", como de once hectáreas y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos comprados por el que fue don Miguel Macay; al Norte, con terreno de José María Almendares; al Poniente, con terrenos de Cástulo Benavides; y al Sur, con terrenos de Esteban López. Otro terreno, situado en el punto de la mina "Gallardo", como de diez hectáreas y sesenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Anastasio López; al Norte, camino público de por medio, de Comacarán á Yucuaiquín, con terrenos de José María Almendares; al Poniente, con terreno de la señora Santiago Ramírez; y al Sur, con terreno de Urbano Majano. Todas las fincas antes nominadas, están situadas en jurisdicción del pueblo de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, y son de naturaleza rústica. Las tres cuartas partes de los montones de brozas y terreros que se han extraído de las minas mencionadas, principalmente de las del "Hormiguero" y "Gallardo", y por último, la existencia toda de herramientas, cuya especificación es como sigue: doce barras de hierro pequeñas, dos barras de patías, dos barras de hierro grandes, una barra de acero pequeña, diez almáganas, cuatro martillos, tres piochas pequeñas, catorce palas, cinco llaves inglesas, cinco cerruchos pequeños, doce cepillos, dos barrenas grandes, veinticuatro brocas, seis limatones de acero, veinte candiles de lata y diez y seis tenazas, todo desmejorado por el uso y en mal estado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en la forma legal.

Librado en el juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Máximo Brizuela, como apoderado de don Emilio González, contra los señores Camilo, Salvador y Romualdo Monterrosa, por la cantidad de ciento cincuenta pesos, intereses y costas que le adeudan, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, ubicado en la jurisdicción de Comacarán, que formó parte de los extinguidos ejidos en este Distrito y Departamento, como de cuarenta y dos hectáreas de capacidad, lindante: por el Norte, con terreno de Vicente Venavides, desde el mojón esquinero, en el encuentro de la quebrada de las Ubías con la de Oromantique, siguiendo ésta aguas abajo hasta caer al río de Las Garzas; por el Oriente, con terrenos de la compañía del Divizadero, desde este lugar hasta el mojón de la loma del burillo; al Poniente, con terrenos de Franciaco Escolero ó Inés Argueta, que hoy pertenecen á don Emilio González, desde el mojón del burillo hasta el mojón de piedras, en la loma de Moncagüita, y desde éste, hasta al otro mojón de piedras en la vega de la quebrada del Zapotal; y al Sur, con terrenos que pertenecieron á don Alejandro Giralt, hoy de don Emilio González, Hipólito Sánchez ó Inés Argueta, este último, camino de por medio, y desde la quebrada del Zapotal, al mojón de piedra de los chilamates á la orilla del camino hasta el encuentro de Ubías con Oromantique; y está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Miguel, á las once de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco.—*Tomás Tenes.*—*Daniel Coello*, Srio. 2

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don José Gregorio Casamalhuapa, contra Teodoro Rivas, por ciento quince pesos, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, un terreno rústico situado en el punto denominado "El Toril" de esta jurisdicción, de una extensión como de ocho manzanas y linda: al Norte, con terreno de Luis Merino y Timoteo Rivera, quebrada seca de por medio; al Sur, partiendo de una peña que queda al extremo Occidente hasta llegar á un árbol de madre-cacao y un repello, linda con terrenos de Lucio Vásquez y Pablo del mismo apellido; al Oriente, con terreno de Luis Merino, cerca de piña de por medio; y por el Poniente, con terrenos Macario Meléndez y Aurelio González; el río de Acelhuate de por medio. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Acelhuaca, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Ceferino Rosales.* | *Dionisio Gutiérrez*, Srio. 2

Por ejecución promovida por Simeón Argueta contra Hipólita del mismo apellido, por cantidad de pesos y costas, se venderá en pública subasta, una porción de terreno, de catorce manzanas de capacidad, de naturaleza rústica, situada en el cantón "Hondable" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de León Argueta; al Norte, con terreno de la ejecutada, quebrada de por medio; y al Poniente y Sur, con el río de Torola y terreno del ejecutante. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Coriato, á las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Sabino Fuentes.* | *J. Bernal*, Srio. Into. 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cesáreo Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posée en este pueblo, lindando: al Oriente, con solar de Gregoria Vásquez, con veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros, en línea recta; al Norte, con solar y casa de Desiderio Martínez y Estanislao Gutiérrez, con treinta y dos metros sesenta centímetros, en línea recta; al Poniente, con la calle central de este pueblo y solares de Juan García, Catarino Jacobo y Albino López, con veintitrés metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Pedro Barrera, con veintiocho metros diez y ocho centímetros, en línea recta. El solar lo hubo el solicitante por compra hecha á la señora Estefanía Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y los estima ambos inmuebles por la suma de cien pesos; no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santos.* | *Salvador Antonio*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que el señor Antonio Campos, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad, por sí, de un terreno rústico, de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, situado en el cantón de "El Norte," de esta jurisdicción, y de un solar urbano y de una casa construida en él, de ocho metros de longitud, por once metros de latitud, con el corredor, situado en el barrio del Calvario de esta población, siendo los linderos del terreno rústico los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Tomás Antonio Rodríguez y Saturnino Cideos; al Norte, calle de por medio, con terrenos de don Manuel Palomo y Ciriaco Quintanilla; al Poniente, con terreno de Fermín Hernández; y al Sur, con terreno de Santana Chávez; teniendo por líneas divisorias en sus cuatro rumbos brotones de jobo, izote, pito y cercos de piña. Los linderos y dimensiones del solar urbano, son: al Oriente, con solares y casas de Victoriano Asencio y Narciso Luna, en treinta y cuatro metros quince centímetros; al Norte, con solar de Marcos Figueroa y solares y casas de Dionisio y Tiburcia García, en treinta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de José María Flores y solares y casas de Juana Crisóstomo Luna y Feliciano Figueroa, en treinta y seis metros diez centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Francisco Rivera, León Molina y Juan Quintanilla; y sirven de mojones en las esquinas que forma piedras enterradas. Los fundos descritos que estima el interesado, el primero en doscientos pesos y el segundo en treinta pesos, los hubo por compra á Mercedes Moreno, Felipa Calderón y Ponciano Campos, ya difuntos. Los colindantes todos son de este vecindario, á excepción de don Manuel Palomo y Saturnino Cideos, que son del vecindario de San Salvador. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á oponerse ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, Departamento de San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Buenaventura Molina.* | *Anselmo Guzmán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee hace muchos años, de naturaleza rústica, sito en el Cantón Guineo de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de setenta áreas de extención, cultivado de árboles de café y frutales y lo demás inculto, sin carga real á favor de otra persona, no tiene servidumbre de ninguna clase, linda: al Oriente, con terreno de Coronado Ramírez; al Norte, con terreno de mi propiedad, camino en medio; al Poniente, con terreno de don Eugenio Mancía, camino en medio; y al Sur, con terreno de María López; los colidantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuntepeque, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.

2 *Félix Cienfuegos.*—*Máximo Dueñas R.*, Srio.

Juan Sánchez Peña, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ventura Alvarado, mayor de edad, de este domicilio, jornalero, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, que posee en el centro de esta población, siendo los linderos y dimenciones del solar los siguientes: al Oriente, linda con solar de la sucesión de Feliciano Sánchez, mide doce metros; al Norte, linda con sucesión de José María Henríquez, mide ocho metros cuatrocientos treinta milímetros; al Poniente, con la misma de Henríquez, midiendo doce metros noventa milímetros; y al Sur, con la calle pública, mide ocho metros trescientos cincuenta milímetros, siendo sus mojones dos piedras enterradas en las esquinas del Norte, y los extremos de la reguera de la casa en las esquinas del Sur, siendo las dimenciones de la casa las siguientes: de largo mide siete metros ciento diez y ocho milímetros y de fondo con todo y corredor ocho metros quinientos noventa y cinco milímetros. El solar lo hubo por compra que hizo al señor José María Henríquez, ya difun-

to. El predio es dominante, no tiene derecho ni carga real de ninguna especie, lo estima en seiscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco.

2 *Juan S. Peña.—Jesús A. Hernández*, Srio.

José L. Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes C. Ventura, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en este pueblo; por herencia de su padre Juan Clímaco Ventura, y que estima en quinientos pesos, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar de don Adolfo Pareja; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con cafetal de Presentación López; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, y linda con solar de Juan Ventura; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, y linda con solar y casa de Presentación López; sin cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, los colindantes son éste vecindario. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, julio diez y nueve de mil novecientos cinco.

2 *José L. Rodríguez.—J. Francisco Pareja*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Jesús Campos, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el Cantón Las Cuevas de esta jurisdicción, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, sin carga ni derecho real, que pertenezca á otra persona, como de doscientas diez áreas de capacidad, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cirilo Cortés, zanjo de por medio, que es del solicitante; al Sur, con terreno de Cipriano Cruz, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de la señora Petrona Gutiérrez, camino vecinal que conduce de esta ciudad para San Rafael y terreno de la sucesión de Ceferino Gómez, zanja de por medio; y por el Norte, con terreno de la sucesión del difunto Eusebio Saravia, zanja de por medio de propiedad de este último colindante; que todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca Departamento de San Miguel, julio quince de mil novecientos cinco.

2 *Francisco Jesús Ortiz.—A. Guerrero*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Doroteo Carranza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que de buena fe posee en el lugar denominado Amate del Coyol de esta jurisdicción, compuesto de cien tareas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, cultivadas parte de café y lo demás inculto, con cercas propias de brotón, y cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Andrés Avilés, antes de Miguel Ramos; al Norte, terreno del mismo Avilés, que fue de Vicenta Valdés; al Poniente, terreno de Manuel Miranda, antes de Ildefonso Mesquita; y al Sur, terreno del mismo Miranda y José María Valdés; no tiene ninguna carga real el terreno descrito, el colindante Miranda es vecino del cantón San José, jurisdicción de Coatepeque y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho en él, que ocurra á manifestarlo ante esta oficinana dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, á las once del día quince de julio de mil novecientos cinco.

2 *Marcelo Calvo.—Francisco Rodríguez*, Srio.

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en debida forma Desiderio Cena, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno ejidal, de naturaleza fértil cultivado de café cosechero una parte y lo demás inculto, situado en el cantón El Cancio, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas equivalentes á doscientas ochenta áreas de extensión superficial; dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, y lo estima en ciento cincuenta pesos; sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Cena; al Norte, con terrenos de Manuel Cena; al Poniente, barranco de por medio, con terreno de Nazario Cena; y al Sur, con terrenos de José y Juan Cena; todos los colindantes son de este domicilio; si alguien se cree con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco.

2 *José Cena.—Jesús Ramírez*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que don Hilario Obispo Castro, de sesenta años de edad, agricultor, de este vecindario, se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa ubicada en él, situado al Oriente de esta población, sin nombre, número ni carga real, cercado por todos rumbos de brotones, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, mide veintinueve metros doscientos setenta milímetros, y linda con solar de Miguel Aparicio; por el Norte, mide diez y siete metros quinientos cincuenta milímetros, linda con solar de la sucesión de Tiburcio Hernández; al Poniente, tiene treinta y cinco metros ciento doce milímetros, y linda con solar de la misma sucesión; y por el Sur, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar y casa del solicitante, calle de por medio. La casa tiene de largo seis metros doscientos setenta y seis milímetros y de ancho cinco metros cuatrocientos milímetros. El solar no es dominante ni sirviente, y lo hubo por compra á Carlos Flores, ya difunto. El que se crea con derecho, que ocurra en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Comasagua, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.

2 *Manuel Martínez.—P. A. Molina*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Avisa al público para los efectos de ley: que á esta Alcaldía se ha presentado Hipolita Romero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio El Calvario de este pueblo, cuyos linderos y dimenciones son las siguientes: El primero, tiene cincuenta metros ciento sesenta milímetros por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, solar y casa de María Peña y solar de la solicitante; al Norte, calle de por medio, con casas de Lorenza Herrera y Magdalena Urbina; al Poniente, casas y solares de María y Leandra Nieto; y al Sur, casas y solares de Jeremías Torres y Pantaleón Merino. El segundo tiene veinte metros por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de Felipa Hernández; al Norte, solar y casa de María Peña; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, con casa y solar de Pantaleón Marín, los hubo por compra á Ladislao Iraheta y Pablo Romero, respectivamente, quienes viven; todos los colindantes son de este domicilio y no son predios dominantes ni sirvientes y los estima en trescientos pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, á las ocho de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos cinco.

2 *Sebastián Avalos.—Enrique Blandón*, Srio.

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Rosa Miranda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posée de buena fe, hacia el Poniente de esta población, donde tiene una casa rancho de paja de su habitación, cuyo solar mide de Oriente á Poniente treinta y seis metros; y de Sur á Norte, al lado Oriente veintiséis metros, y al lado Poniente, veinticuatro metros, formando un ángulo y linda al Oriente, con solar de Agustín Reyes y Miguel López cerco de por medio; al Poniente, las márgenes del "Río Grande", camino de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Florencio Orellana, y al Sur, con solar de Román Comayagua, mediando calle; el solar descrito no tiene carga real ni proindivisión; y lo estima en veinticinco pesos, siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al referido inmueble que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Verapaz, julio diez y nueve de mil novecientos cinco.—*Manuel Burgos.—Manuel R. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado por sí los señores Félix, Sebastián, Martín y Tomás Vásquez, mayores de edad, agricultores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por herencia de sus finados padres Francisco Vásquez y Macedonia Martínez, poseen pacíficamente desde hace varios años, en el interior de esta población, y linda al Oriente, con solar de Raymunda Rivera y mide once metros novecientos doce milímetros, sirviendo de mojones esquineros unos brotones de pito; al Occidente, con solar de Víctor Vásquez, siendo mojones unos brotones de tempate y mide once metros novecientos doce milímetros; al Sur, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, lindando con casa y solares de don Rafael Urrutia y Gerardo Ramos, limitado por una piedra y brotón de pito; y al Norte, con calle pública, mide diez metros cuarentiún milímetros; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estiman los peticionarios en la suma de cuarenta pesos, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Urrutia que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Fermín Fuentes.—Enrique Cubas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Rivera, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Río del Rancho", en esta jurisdicción; como de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, cercado en su mayor parte y contiene en su fundo café, caña de azúcar y varios árboles frutales, un trapicho de madera de moler caña, una casa de habitación de tejas, paredes de bajareque y linda al Oriente, con potrero y posesión de Aquilino Sosa, cruzando el río en línea recta por un zanjón arriba hasta salir al camino que del "Granal" conduce á la montaña de los "Planes" y cruzando este camino, línea recta atravesando una quebradita y cogiendo un zanjón arriba al Norte, hasta llegar al camino real que conduce á esta villa; quedando por mojón un roble que está en un portezuelo; al Poniente, por el camino antes dicho hasta llegar á un mal paso, y tomando de Norte á Sur, hasta llegar á una quebradita; aguas á bajo hasta topar con potrero de don Mariano Ochoa; al Poniente, con el mismo cerco; y al Sur, el mismo cerco de Ochoa, por una cuchilla arriba á dar á una sabaneta, á bajar al río, aguas arriba hasta llegar á una quebradita que se junta con el mismo río y por el mismo rumbo, cogiendo una quebradita arriba hasta llegar á un zanjoncito; y por éste hasta llegar á un copete de roblar, lindando con el mismo señor Sosa, hasta llegar á donde se comenzaron estos linderos; los colindantes de este vecindario y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.—*Ignacio Landaverde.—Manuel Orellana G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Tobar, por sí, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de bajareque, situada en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad, con su correspondiente cosina de teja, cuya casa está ubicada en un solar que mide por el Oriente, veinte metros cuatrocientos diez y ocho milímetros, lindando por este rumbo con solar de los señores Luna, antes de don Antonio Martínez; al Poniente, mide veintiún metros setecientos treintiséis milímetros, lindando por este rumbo con calle real ó sea un callejón irregular, habiendo en frente calle real de por medio, unos cuartos de don Samuel Menéndez y don Hermenegildo Figueroa; al Norte, mide como diez metros ochocientos setentiocho milímetros, lindando con solar de los mismos señores Luna; por el Sur, mide como diez metros ochocientos setentiocho milímetros, y linda con casa y solar de doña Dorotea Galdámez de Ruiz: dicho solar y casa los hubo por compra que de ellos hizo al finado Jorge Galdámez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Metapán á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco.—*Flavio Valiente.—Federico A. Leiva*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Gregoria Jiménez, mayor de edad y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée en el centro de esta población, el que hubo por herencia de su finada madre Gregoria Castillo, compuesto de veinticinco metros por cada uno de sus cuatro rumbos; y linda: al Oriente, mediando calle, solar de doña Antonia Mendoza; al Norte, también mediando calle, con solar y casa municipal, ó sea el cabildo; al Sur, solar de Antonia Castillo; y al Poniente, casa y solar de Dionisio Cabrera, pared de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. El solar descrito, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Pedro Viscarra.—J. Modesto Torres*, Srio. 2

Se hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado María Concepción Amaya, por sí y en representación de Camilo del mismo apellido, Angel, Antonio, Alvaro, Jerónimo y Narciso Amaya, solicitando título de propiedad en proindivisión, de un predio rústico, que fue egidal, que está cultivado de café, conteniendo una casa de teja en el interior y un ojo de agua en un extremo, de cuyo predio corresponde la mitad directamente á la señora Amaya, y la otra mitad á los otros cinco condueños, lindando todo el predio en conjunto: al Oriente, con fincas de Apolinario Magaña y Andrés Ordoñes, barranca y zanja, respectivamente de por medio; al Norte, con las de Mariano Ramírez y Felipe Vielmas, zanja y cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terrenos de don Samuel

Valdivieso, camino de por medio; y al Sur, con fincas de Trinidad Romero y Fabián Asencio, componiéndose todo el inmueble descrito de cinco manzanas ó sean trescientos cincuenta áreas. La persona que se crea con derecho á este predio, que se presente á deducirlo en el término legal. El inmueble está situado en esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, á las diez de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos cinco.—*Nicolás Herrera L.*—*Eduardo Gómez Z.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Simeón Ramírez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar que posée en el barrio de "Dolores" de esta ciudad, que hubo por compra á José Uceda ya difunto y que estima en cuarenta pesos, compuesto de veinticuatro varas de frente ó sean veinte metros sesenta y cuatro milímetros, por veintiséis varas de fondo ó sean veintiún metros setecientos veintiséis milímetros y sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con solar de la sucesión de don Cárlos Oyarsum; al Oriente, con solar y casa de Mercedes Ramírez; al Poniente, con solar y casa de Pioquinto Correo; y al Sur, con solar de don Ramón Barrientos, pared propia de este señor de por medio: no es predio dominante ni sirviente, no pertenece en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en él, que ocurra á manifestarlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las cuatro y media de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Marcelo Calvo.* | *Francisco Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Rosales, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto llamado "El Cacao" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extención ó sean docientas ochenta áreas, que lo hubo por compra que de él hizo al señor Doroteo Saña ya difunto y linda: al Oriente, con terreno de Ricarda Coto, quebrada de por medio, sirviendo de división un cerco de alambre; al Norte, con terreno de Olayo Saña, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Bruno Zaña también cerco de piña de por medio; y al Sur, con el de Marcelino Mario, cerco de por medio. El inmueble descrito, está cultivado de café y árboles frutales, no tiene servidumbre, carga ni derecho real, y lo estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Bibiano Hernández.* — *Bernardino López*, Srio. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, en concepto de apoderado especial de los señores Máximo Chávez y Soledad Chávez Godoy, solicitando en nombre de éstos, título de propiedad de un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide once metros sesenta y dos centímetros de frente, por diez y nueve metros nueve centímetros de fondo, ó sea de Oriente á Poniente. En este solar está construida una casa de paredes de bajareque, de teja, que mide de largo siete metros cuarenta y siete centímetros, y de ancho con todo y corredor siete metros cuarenta y siete centímetros ó sea de Oriente á Poniente. El solar y casa descritos, lindan: al Norte, con casa y solar de Rodrigo Martínez; al Sur, con solar de Petrona Magaña; al Oriente, con solar de don Manuel Ariz, que fue de Hilaria Olivares; y al Poniente, con la calle del General Morán. El solar descrito, no es dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, lo hubieron los poderdantes por donación remuneratoria que les hizo su abuelo don José Máximo Chávez, ya difunto; y lo estiman juntamente con la casa que contiene en cuatrocientos pesos. Quien se crea perjudicado, que ocurra á deducir el derecho que le asista en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *A. E. Encinas*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña María Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Sonsonato, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée en el lugar llamado "El Mango y Naranjal," de esta jurisdicción, el que hubo por compra hecha á Ignacio Morán, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, cercado de alambre propio por todos lados, y linda: al Oriente, con el "Río de Ceniza"; al Poniente, con terreno que fue de la cofradía del Santísimo y el de Reyes Valdés; al Norte, con terrenos de Carlos Argujo y los que fueron de la misma cofradía; y al Sur, con terrenos de Gregorio y Ruperto Torres y Tomás de León. El terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de este vecindario, siendo además dicho terreno árido y sin ningún cultivo. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsacate, á las once de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Aguilar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de setenta y tres áreas de extensión, sito en el lugar "El Almendro," de esta jurisdicción, que hubo por herencia de su finado padre Manuel Aguilar, está cultivado con árboles frutales, café y tule, y linda: al Oriente, camino real de Santa Ana de por medio, con el de Francisco Aguilar; al Norte, camino de por medio, con el de Juan Cerón; al Poniente, con el de Anastasia Mayo; y al Sur, camino real de por medio, con el de Lucas Cerón; no tiene ninguna carga real y es terreno árido; los colindantes son de este vecindario, á excepción de Juan Cerón que es vecino de Nahuizalco. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsacate, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio. 2

Benedicto Morataya, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Reyes, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posée desde hace diez y nueve años en el centro de esta villa, por compra que hizo á este Municipio, en el cual solar ha construido una casa de habitación y lo estima con ésta en mil pesos, teniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con casa y mediagua de don Juan Francisco Reyes, pared de por medio, y su medida lineal por este rumbo veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con la plaza pública, diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con casa y solar de don Andrés Batres, pared y cerca de piedra de por medio, con igual dimensión que al Oriente; y al Sur, con solar del mismo señor Batres, separado por pared de otra mediagua y cerca de piedra del solicitante, teniendo la misma medida que al Norte; cuyo solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ó derechos reales que pertenezcan á otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Benedicto Morataya.* | *León Blandón*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Escobar, de cuarenticinco años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, de diez y siete metros de largo y nueve de ancho, que linda: al Oriente, con solar de Indalecia Castro; al Norte, con casa de Francisca Barillas; al Poniente, con solar de Ricarda Coto; y al Sur, con casa de la solicitante; cuyo inmueble lo estima en cien pesos y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Fermina Chávez. El inmueble descrito está libre de servidumbres, carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcadía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco.—*Bibiano Hernández.*—*Bernardino López*, Srio. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado Juana Cruz Moya y Jeremías Pérez, la primera de treinta y seis años, viuda, oficios de su sexo y el segundo de veintidós años, jornalero, ambos de este domicilio, manifestando por escrito que hace más de diez años que poseen como dueños un terreno rústico situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado Agua Chuca, el cual mide ciento cinco áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Sebastián Marías, divididos por un cerco de brotón; al Norte, con terrenos de don Antonio Trigueros, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Manuela Galán y Toribio Flores, cerco de brotón de por medio; y por el Sur, con terrenos de don Antonio Trigueros y Sebastián Marías, camino de por medio. El terreno descrito lo estiman en doscientos pesos y lo adquirieron por herencia que les dejó Leonardo Pérez, esposo de la primera y padre legítimo del segundo; el cual no tiene gravamen de ningún género; siendo todos los colindantes vecinos de este pueblo. La persona que tenga algún derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Julián, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *J. Antonio Trigueros.* | *David Avilés*, Srio. 2

J. Augusto Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Orantes de Iraheta, de veintisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio del Pilar de esta ciudad, que adquirió por adjudicación que se le hizo en partición judicial como heredera de su finado padre don Francisco Orantes Cea, quien fue agricultor y de este domicilio; el solar mide de Norte á Sur, veintiún metros, por el lado Poniente, en la misma dirección once y medio metros; y de Oriente á Poniente, por los lados Sur y Norte, diez metros. La casa es cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, está dividida en una pieza á la calle, dos interiores y una mediagua que sirve de cocina, sus respectivas oficinas interiores y una paja de agua. Todo el inmueble lo aprecia en tres mil pesos, y linda: al Norte, con propiedad de la que habla, calle de por medio; al Oriente, con propiedad de la sucesión de su padre Francisco Orantes Cea y de don Jesús Choto; al Poniente, con propiedad de la misma sucesión Orantes Cea; y al Sur, con casa de don José María Rauda, calle de por medio. En todos los linderos hay paredes de mojón, el predio es sirviente y no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Andrés Chacón, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas más ó menos de extensión, cada manzana de setenta áreas, lindando: al Oriente, con terrenos de Marcelino Jaco y del solicitante; al Norte, con el de Carmen Sifontes viuda de Olmedo; al Poniente, con el de Ana Vicenta Olmedo; y al Sur, con el de Cleto Salinas; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, puede ocurrir dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *J. Gerardo Ramos.*—*F. Aguilar*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Blanco, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, como de media manzana de capacidad, situado en el cantón El Amate de esta jurisdicción, en cuyo terreno está ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque, como de siete metros de largo, por tres de ancho, y linda dicho inmueble: por el Oriente, con solar de Encarnación García; por el Poniente, con huatal de Lázaro Fordomo; por el Norte, camino de por medio, con huatal de Perfecto Castillo; y por el Sur, camino real de por medio, con huatal de Lucas Chávez. Lo estima en cincuenta pesos, no tiene ninguna carga real, y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos cinco. | *Manuel Salinas.*— *Daniel Coello*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Rafael Guevara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe, situado en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, sin nombre, número, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, en el cual está ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe y sus linderos son: al Norte, con huatal de Manuel Chavarría, callejón de por medio; al Oriente, con huatal de Juan Penado; al Poniente, con huatal del mismo Manuel Chavarría, calle de por medio; y al Sur, con huatal de Juan Pablo Flores, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y mide cincuenta y un metros ochocientos milímetros de extensión superficial por sus cuatro rumbos y está cercado de piña, perteneciéndole solamente los del Norte, Poniente y Sur; que dicha casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; habiendo adquirido dicho solar por compra que hizo á Pedro Guerrero, ya difunto. La persona que se

crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *Miguel Guevara*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Velado A., mayor de edad, procurador judicial, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno que posee en el lugar denominado Los Magueyes, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado en una pequeña parte con café cosechero, parte con yuca y el resto inculto, no tiene carga ni derecho real y no da ni recibe servidumbres, linda: al Oriente, con finca de doña Silveria Aguirre, cerca propia de por medio; al Norte, con terreno que poso Angela Jacobo, cerco antiguo de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de don Secundino Granados, cerco propio de por medio; y al Sur, con finca de la indicada sucesión, camino de La Labor y otros caseríos de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á tal inmueble, que ocurra en el término de ley, con sus comprobantes registrados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.*—*M. Trinidad Sase*, Srio. 2

Toribio Chica, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Román Betancourt, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con milpa y lo demás de café, situado en el lugar "El Chupadero" ó sea el cantón "El Paraíso," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media ó sean trescientas quince áreas de extensión, tierra fértil, y sus linderos son: al Norte, con finca de Elías Flores, zanjo en medio, propios del solicitante; al Oriente, finca de María Betancourt, camino real de por medio y terreno de Dominga Betancourt; al Sur y Poniente, con terrenos de Toribio Betancourt, cercos de alambre y zanja de por medio, de propiedad del colindante; lo estima en mil quinientos pesos, y lo hubo por herencia de su finado padre Presentación Betancourt, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; todos los colindantes son de este domicilio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Este cartel se publica conforme el decreto legislativo de 27 de marzo de 1897. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turín, julio veintidós de mil novecientos cinco. | *Toribio Chica.* | *Benicio Mejía*, Srio. 2

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Orantes, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión, situado en los suburbios de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con finca de Joaquín Bernal, palo-pique de por medio; al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Eduardo Ramos; al Poniente, con terreno de Lázaro Fernández, cerco de brotón de por medio; y al Norte, calle de por medio que conduce á Guadalupe y terreno de Petrona de Pérez y de Clímaco Jiménez; que el terreno descrito lo hubo el señor Orantes por compra que le hizo al Presbítero Francisco Balver, y que lo estima en la cantidad de doscientos pesos, que no es predio dominante ni sirviente. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Francisco V. Lozano*, Srio. Into. 2

EMPLAZAMIENTOS

Ricardo Moreira h., Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Emplaza al reo ausente Pedro Luna, vecino del pueblo de Mejicanos, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta capital, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Nemesio Martínez, Valentín Rivera y Genaro Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al indicado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Moreira h.* | *Ramón Arce*, Srio. 3

El infrascrito Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Chavarría, vecino de Tecapán, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Victoriano González; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las tres de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Pedro Chavarría.* | *J. Braulio Bonilla*, Srio. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de una potranca colorada retinta, de dueño desconocido, herrada con este fierro... la que fué presentada por el comisionado del cantón de San Juan, donde pastaba desde hace varios meses, el dieciseis del corriente, de orden de esta Alcaldía se anticipó la subasta conforme al artículo 620 C. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, depositado en esta Tesorería, que se presente á reclamarlo con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las cinco de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Demetrio Gómez M.* | *José María Perla*, Srio. 2

Por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta hoy este día, una vaca barrosa amarilla broquela, de ocho años de edad; se anticipó su venta de conformidad con el artículo 620 C., herrada y venteada en el anca derecha con el fierro de esta figura..... sin tener ningún fierro como criador. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al sobrante líquido de veinticuatro pesos, que se encuentra en seguro depósito en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Juan Talpa, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Luis Flores.* | *M. F. Granados*, Srio. Into. 2

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en casa del Vocal don Manuel R. Trigueros, el día 18 del corriente, á las 5 p. m., para tratar de la reforma de los Estatutos y para el efecto de aumentar el capital social de la Empresa.

Por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,

Albt. W. Augspurg,
Director.

3—1 San Salvador, agosto 1 de 1905.

TRANSFERENCIA

Po tener que ausentarme definitivamente del país, y con instrucciones expresas de la señora doña Joaquina B. v. de Jáuregui, el poder general que tenía de la expresada señora, lo he sustituido en el *Banco Occidental*, quien de hoy en adelante queda encargado de todos los negocios de ella en esta República.

San Salvador, julio 27 de 1905.

3—3 alt. *N. Guerrero.*

"THE SALVADOR RAILWAY COMPANY LD."

Durante mi ausencia del país, queda encargado de la Superintendencia General, el señor don Guillermo Gibson.

San Salvador, 1o. de agosto de 1905

A. J. Scherzer,
Superintendente General.

5—2

San Salvador.—Imprenta Nacional

LISTA

De las prendas rematadas en el Montepío, el domingo 23 de julio de 1905.

NÚMEROS		PRENDAS	CAPITAL	DEUDA	VENTA	SOBRANTE
21,577	1	Anillito f. señora.....	1.50	2	2	.....
22,355	1	Anillito oro 1 gramo.....	1.50	2	1.75	.....
29,455	1	Chal chino celeste.....	4	5.50	7	80
30,429	1	„ „ amarillo.....	5	7	7.50	.....
31,875	1	Par aretes oro f.	3	4.12	3.75	.....
34,606	1	Cortecito lanilla color.....	2	2.75	3	.....
35,524	1	Anillo oro 2½ gramos.....	2.50	3.25	3.50	.....
35,575	1	Chalito colores.....	1.50	2	2	.....
36,464	1	Anillo f. de corazón 2 gramos.....	2	3	2.75	.....
45,081	1	Chal labrado amarillo usado.....	3	4.50	9	3.60
46,336	1	„ liso rosado usado.....	3	4.25	5.50	75
51,402	1	Sombrero junco.....	3	4.13	4	.....
52,030	1	Par aretitos oro.....	1.50	2	1.75	.....
56,424	1	Enagua saraza.....	50	1	1	.....
56,980	1	Paraguas algodón usado.....	1	1.50	2	30
57,263	1	„ „ „ „	1	1.50	2	30
58,456	1	Corte saraza negro.....	1	1.50	2	30
58,884	1	Corte casimir 3 varas.....	5	7	8.50	65
59,471	1	Gargantilla oro 3 gramos.....	3	4.50	5	.....
60,577	1	Sombrero junco usado.....	2.50	3.50	4	10

A. Reinard. P. Monterrosa.

Es conforme con su original,

3—1 J. Antonio Vilanova.

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, jueves 3 de agosto de 1905 NUM. 181

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Washington, 1.—En la Legación japonesa se han recibido despachos de Tokío, manifestando el avance japonés sobre la Isla Sakahlién.

Santander, 1.—Su Majestad el Rey visitó hoy el parque y pasó revista á la fuerza de bomberos en el Cuartel. Mañana regresa el Rey Alfonso á San Sebastián.

Londres, 1.—Ha quedado concluido el nuevo Tratado de Alianza anglo-japonesa.

París, 1.—El globo que ascendió hoy conduciendo á Sauniere, Presidente del Club Aéreo, y á otros, tropezó con el entejado del Gran Palacio. Ninguno de los que iban en el globo fue dañado.

Amsterdam, 1.—La expedición holandesa que fue despachada contra los rebeldes en el Estado de Boni, ha causado muchas pérdidas. Fueron muertos 260 rebeldes, y las fortificaciones de Badjoeba fueron destruídas por los cañones de los buques de guerra.

Basilea, 1.—Las secciones socialistas al Congreso, publicaron una circular en la que protestan contra el desacuerdo habido, y decidieron formar una organización especial. Una mayoría abrumadora del Congreso sionista decidió no aceptar la oferta inglesa de ceder territorio en el Africa Oriental para el establecimiento de una colonia.

Seoul, 1.—Con la influencia del Gobierno japonés, éste logró del Gobierno de Korea la costa y la libre navegación, y otros privilegios en el interior de Korea.

Madras, 1.—Ha resultado una seria epidemia de cólera entre los refugiados. Se encontró gran número de muertos en la calle.

Tokío, 1.—La condición de Rodjestwensky es muy satisfactoria. Desde que se le hizo la operación, ya puede levantarse de la cama y sentarse en una silla. El Almirante se expresa altamente satisfecho del trato fino que ha recibido.

San Petersburgo, 1.—El Czar nombró comisiones especiales, que tienen por fin investigar la causa de la desmoralización de las fuerzas en los establecimientos navales del Mar Negro y del Báltico. El Almirante Biriloff presidirá la Junta de investigación en Kronstad; Lowin, en Liban; é Ischouknine, en Sebastopol. Se ha elaborado un esquema electoral para la proyectada Asamblea Nacional y ha sido aprobado en Consejo de Ministros. No podrán tomar participación en las elecciones los soldados ó individuos menores de 26 años de edad, ni las mujeres.

Berlín, 1.—Un informe oficial del Gobernador de Kamerum dice que las tropas del Senegal atacaron la estación alemana en Missum, y después de ocuparla, cometieron atropellos y se llevaron las mercaderías. El Capitán Schunemann, que se encontraba en un Distrito del Sur, fue fusilado por las tropas francesas del Senegal, durante su marcha á Missum. El Gobernador de Kamerum, en seguida que tuvo noticia de lo sucedido, por medio del Coronel Müller, envió una fuerte protesta al Gobernador francés en Bagum. Se han nombrado comisiones de acuerdo mutuo para que se dirijan al lugar del suceso, con el fin de averiguar la causa de las dificultades.

Copenhague, 1.—La prensa danesa, casi unánimemente, condena el esquema del Emperador de Alemania, que quiere cerrar el Mar Báltico á los buques de guerra extranjeros.

Londres, 1.—Dice el "Daily Telegraph" que el Parlamento no se disolverá este año, á menos que el Gobierno sea derrotado nuevamente.

Atenas, 1.—Boudaris fue nombrado Ministro de Marina, y Epimanondas, de la Guerra.

Copenhague, 2.—Se anuncia oficialmente que la visita del Emperador Guillermo al Rey Cristián, no es más que una cortesía y, de consiguiente, carece por completo de toda significación política. Probablemente el Emperador seguirá mañana para Schweinmunde, después de un banquete á bordo del "Hohenzollern".

Estocolmo, 2.—Durante los ejercicios navales en Sandhamn, cerca del puerto, una mina submarina estalló, matando á 8 marinos é hiriendo gravemente á 7.

Gibraltar, 2.—La escuadra británica, mandada por el Príncipe de Batenberg, salió hoy para América y volverá dentro de tres meses.

Kinsgton, 2.—El doctor Franklyn Clarke, acusado de sacar fotografías de las fortificaciones del puerto, ha sido encontrado culpable y condenado. El doctor Clarke es de Boston. El oficial británico que le facilitó la entrada á las fortalezas, será sometido á un Consejo de Guerra.

Sydney, 2.—El "Novascotia," con Earl Grey, Gobernador General del Canadá, á bordo, llegó aquí y fue saludado por los barcos de guerra franceses "Chasselanp," "Lambal" y "Fronde". Los marinos franceses aclamaron al Gobernador, quien, á nombre del Rey, dió las gracias á los marinos de la República y les dió la bienvenida al Canadá.

Londres, 2.—"The Times" de esta mañana publica un artículo de 7 columnas, firmado por Tolstoi y que lleva por moto "Una gran iniquidad". Tolstoi habla de los asuntos agrarios y dice que Rusia atraviesa un período crítico que tendrá resultados trascendentales, porque la cuestión agraria ha llegado á un estado de madurez, como el asunto de la servidumbre hace medio siglo. "La liberación de la Municipalidad, dice Tolstoi, será efectuada por el pueblo esclavo, que por su economía espiritual, tiene reservada la gloria de tan gigantesca tarea. Rusia enseñará á las demás naciones el camino que ella ha seguido para llegar á una vida nacional libre."

San Petersburgo, 2.—La oficina del Consejo, formada por los consejeros imperiales, está elaborando el proyecto de la convocatoria de una Asamblea Nacional. El proyecto ha sido estudiado concienzudamente y tiene una forma muy liberal.

Reval, 2.—En Duigatel ha estallado la huelga y se ha regado por la mayor parte de las fábricas y talleres. Los obreros marcharon en procesión por la calles, cantando y pidiendo la suspensión del trabajo. Las autoridades han hecho saber á los huelguistas que las tropas tienen orden terminante de hacer fuego sobre los huelguistas que se nieguen á dispersarse.

Nueva Orleans, 2—Hoy ha habido 3 nuevos casos de fiebre amarilla, uno de los cuales ha tenido un resultado fatal. Como la carga y los pasajeros de los buques están sometidos á rigurosa cuarentena, para evitar temores, el doctor White, de la marina, ha hecho saber, por medio de circulares, que el cargamento no puede llevar el contagio de la fiebre amarilla.

Tánger, 2.—El Gobierno portugués ha comunicado al marroquí que acepta la invitación para la Conferencia.

San Petersburgo, 2.—Telegrama de Lienewitch al Czar, fechado el 25 de julio, desmiente las noticias de que el ejército ruso haya sido flanqueado y luego rodeado por los japoneses, agregando que el espíritu de las tropas le inspira completa confianza.

San Petersburgo, 2.—En los altos círculos cortesanos corren como ciertos algunos detalles de la reciente entrevista de los Emperadores de Alemania y Rusia. Se dice que tanto la comitiva de Nicolás como la de Guillermo, ignoraban absolutamente el destino que llevaban el "Estrella Polar" y el "Hohenzollern", respectivamente, y también el motivo del viaje. El Czar y el Kaiser habían convenido secretamente, por telégrafo, en que comerían juntos en el "Estrella Polar", en tal punto y á tal hora; pero el "Hohenzollern" se retardó y el Czar comió sólo con su séquito. Cuando, horas más tarde, llegó el Kaiser, el Czar le dijo: "Vuestra Majestad viene un tanto retardado, ya comimos."

Helsingfors, 2.—Un boto sueco, durante los ejercicios navales de la escuadra sueca en el Golfo de Finlandia, chocó con una mina y fue volado. Murieron 7 marineros y fueron heridos 8.

Hongkong, 2.—El Virrey de Cantón ha expulsado á todos los monjes del Monasterio de Cantón, por opositores al establecimiento de las nuevas escuelas, y ha subastado el convento y las tierras de su dependencia, lo que dió $ 300,000, que el Virrey ha empleado en establecer una Escuela Normal, al estilo europeo, para niños de las dos provincias.

Hongkong, 2.—El Virrey ha aprobado el proyecto de construcción de un ferrocarril de Dantón á Kowloon, con algunos ramales.

Nueva York, 2.—El Comandante Kamimura leyó ante el "Club Japonés" la descripción de las batallas navales de Puerto Arturo y Tsushima. Sato, hablando de la entrevista de Witte, dice que no es posible que Witte haya venido simplemente como un correo, sin poderes bastantes, cuando, según la invitación y arreglo con Roosevelt, se habla de llegar á la paz inmediatamente, si es posible. Insiste en que Witte tiene plenos poderes y en este concepto envió el Japón sus Plenipotenciarios.

Nagasaki, 2.—Taff y su comitiva han sido muy festejados aquí, y se han embarcado para Filipinas.

Londres, 2.—La Comisión Real, presidida por el Príncipe de Gales, y que fue nombrada para estudiar la cuestión de importación de víveres en tiempo de guerra, y otros puntos semejantes, ha presentado su informe al

Parlamento; el informe dice que no hay motivo de aprehensión ó de inquietud, pues sería virtualmente imposible el bloqueo de todas las costas británicas. La Comisión apoya que se hagan experimentos de almacenaje de granos para los tiempos de emergencia: algunos Comisionados expusieron que en ciertas estaciones del año, sólo hay reserva de granos para seis semanas, almacenados en Inglaterra, y que es de mucha urgencia adoptar un sistema nacional de almacenaje de granos.

Madrid, 2.—Radovits y Montoro han convenido en que la Conferencia de Marruecos se reuna en Madrid en noviembre.

Washington, 2.—El General Leonard Wood, es el candidato propuesto para Jefe del Estado Mayor General.

Oister, Baid, 2.—Roosevelt, conocedor de las pretensiones del Japón y de las condiciones que propone para el arreglo de la paz en Asia y evitar nuevas guerras, cree que no serán satisfactorias á los Plenipotenciarios rusos.

Nueva York, 2.—Continúa la cuarentena en esta ciudad.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y Co. y Araujo y Co.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 6

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

Casas de Juegos para Oriente

El señor don Gabriel Talavera se ha presentado haciendo propuesta por las Casas de Juegos de envite y azar, inclusive el de la Ruleta, que se establecerán, durante un año en las poblaciones de San Miguel, Santiago de María y Berlín, ofreciendo pagar la cantidad de $10,000 anuales, en la forma siguiente: $5,000 al verificarse el remate y $5,000 seis meses después. Lo que se pone en conocimiento de los interesados que quieran mejorar esta propuesta, ya sea por escrito, ó verbalmente en el acto de recibirse las posturas.

Señálase, de las 10 a. m. á las 11 a. m. del día 10 del corriente mes, para hacer el remate en la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación.

San Salvador, 1º. de agosto de 1905.

Rafael Javier Sánchez,
2 Oficial Mayor.

Señor Ministro de Fomento:

Refiriéndome á la propuesta que tengo pendiente en esa Secretaría, sobre reconstrucción del Ferrocarril de La Unión á Miraflores, he creído oportuno adicionar mi propuesta en la siguiente forma, que someto á la ilustrada consideración de Ud.

Al artículo 2º. de la propuesta se agregará:

"Si por el poco tiempo de que dispone García Moreno, no pudiere cumplir, en todo, la obligación de que habla este artículo, podrá llenar su compromiso hasta en el mes de mayo del año próximo de 1906."

El artículo 7º. se leerá así:

"García Moreno recibirá las máquinas fijas del taller con sus accesorios y las locomotoras, bajo inventario que firmará por duplicado con el Ingeniero que el Gobierno comisione para la entrega. El Gobierno, dará, además, por cuenta del mismo Gobierno, al empresario toda la herramienta de línea, como palas, barras, gatas de nivelar, barras de pisón, niveles, un teodolito, los materiales como uniones de rieles y clavos y los rieles necesarios para el ramal de que habla el artículo 4º. de la presente."

El artículo 8º. se leerá así:

"El Gobierno nombrará un empleado que, bajo su responsabilidad, reciba y custodie, mediante inventario, todos los materiales existentes en la bodega del taller del ferrocarril, justipreciada cada pieza de repuesto de maquinaria. Dicho empleado entregará á García Moreno todas las piezas que él le pida, á medida que las vaya necesitando, con recibo que especifique el valor de inventario de cada pieza, el cual se deducirá de la prima de *tres mil pesos*, á que, según el artículo 2º. de la contrata, tiene derecho García Moreno. Llegado el término en que debe pagarse la prima, se deducirá de su importe el valor de los objetos de que habla este artículo, y el saldo, si lo hubiere, se pagará en dinero. El valor de los materiales que de allí en adelante pidiere García Moreno, se deducirá de la suma de *dos mil quinientos pesos* estipulada en el artículo 3º."

El artículo 8º. pasa á ser el 9º. y así los demás, hasta el final.

Se agregará, por el último, el siguiente artículo:

"La Empresa concederá al Gobierno pasaje franco en el ferrocarril para todos los empleados que vayan en comisión oficial, con franquicia otorgada por el Ministerio de Fomento; y además, una rebaja de un 20% por el trasporte de la carga perteneciente al Gobierno. En cambio, gozará la Empresa de franquicia telegráfica y telefónica para todos los objetos del servicio de la misma."

San Salvador, dos de agosto de mil novecientos cinco.

Entre líneas || del mismo Gobierno || vale || Testado || su || no vale.

Pedro García Moreno.

Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 2 de 1905.

Agréguese á sus antecedentes la ampliación propuesta por el señor don Pedro García Moreno, y publíquese en el "Diario Oficial".

Pacas.

Y de orden del Ministerio de Fomento, se publica la ampliación que antecede, á fin de que las personas que deseen mejorar la propuesta, presenten las suyas á la Honorable Junta de Hacienda.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 2 de 1905. 3—1

Consejo Superior de Salurbidad

Lista de las casas que se encuentran en mal estado de aseo.

1a. Avenida Norte.—Casa de Amalia Rivas, número 19, no tiene excusado. Casa de Jesús Ticas, sin número, (barrio de Concepción), no tiene excusado.

2a. Avenida Norte.—Casa de Emilio Rodríguez, número 9, patio enmontado y sin empedrar. Casa número 14, de Arcadia Rodríguez, excusado sin chimenea. Casa número 13, de Antonio Reyes, patio enmontado, sin empedrar y sucio. Casa número 28, de Socorro Ayala, excusado sin chimenea. Casa número 34, de Manuel Araujo, excusado sin chimenea.

3a. Avenida Norte.—Casa de Domingo Alvarez, sin número, excusado sin chimenea. Casa número 12, de Agapito Bolaños, patio enmontado, sin empedrar y sucio. Mesón de Manuel Merazo, patio sin empedrar, faltándole tapón inodoro al resumidero.

4a. Avenida Norte.—Casa número 18, de Mercedes Funes, patio enmontado y sucio. Casa número 17, de Rafael Pineda, sin tapón inodoro el resumidero. Casas números 15, 13 y 11, de Manuel Merazo, sin tapón inodoro los resumideros. Casa número 5, de Francisco Gutiérrez, falta tapón inodoro en el resumidero del patio. Casa número 3, de Manuel Trigueros, sin tapón inodoro. Casa número 1, de Segundo Castellanos, sin tapón inodoro. Casas de Carlos Velasco, sin tapones inodoros en los resumideros. Casa número 2, de Antonio Castellanos, falta tapón inodoro en el resumidero y la chimenea en mal estado. Casa de Daniel Gutiérrez, excusado en mal estado y sin chimenea. Casa de Pablo Zunzunegui, sin tapón inodoro el resumidero.

5a. Avenida Norte.—Casa número 24, de Josefa de Masías, sin tapón inodoro en el resumidero del patio. Casa número 11, de Emilio Cuéllar, sin chimenea el excusado, el patio enmontado y sucio. Casa número 14, de Angel Castro, patio completamente sucio. Casa número 1, de Manuel Ayala, el patio con grandes charcos y mucho desaseo. Casa del Dr. Manuel Esquivel, no tiene chimenea el excusado.

6a. Avenida Norte.—Casa de León Sol, carece de tapón inodoro el resumidero del patio. Casa número 14, de José María Ticas, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa número 5, de Manuel Merazo, sin tapón inodoro el resumidero.

8a. Avenida Norte.—Casa de Rosalío Acosta Carrillo, patio sucio, excusado en pésima condición. Casa de Tomás Vásquez Peralta, excusado inmundo, pilas con aguas represas y patio sucio. Casa de Emeterio Ruano, *donde vive don Roberto Pardes, no quisieron dar permiso para verla.* Casa del señor Obispo, falta un tapón inodoro en el resumidero de uno de los patios.

8a. Avenida Sur.—Casa de don Francisco Aguilar, donde él vive, muchas suciedades en el patio, excusado en muy mal estado, y sin tapón inodoro el resumidero de los patios. Casa de Ester Morales de Fonseca, sin chimenea el excusado. Casa de Joaquín Rivas, carece de tapón inodoro el resumidero del patio. Casa recomendada al doctor Rosendo Martínez, con grandes depósitos de aguas sucias y mucho desaseo en el patio.

9a. Avenida Norte.—Casa donde está la Escuela Politécnica, sin tapón inodoro el resumidero del patio y los excusados en malísimo estado.

10a. Avenida Norte.—Casa de Prudencio Rivera, muy húmedos los patios, por estancarse las aguas en grandes cantidades. Casa No. 12, de Fidel Novoa, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa No. 16, de Lucía Acosta, carece de tapón inodoro el resumidero. Casa No. 30, de Manuel Ayala, excusado en mal estado y patio sucio. Casa No. 64, de Victoriano Rodríguez. Casa de Liborato Dávila, no tiene excusado. Casa de Mercedes Sandoval, sin chimenea el excusado. Casa de Jesús Colada, sin licencia del Consejo para habitarla. Casa de Catarino Cuéllar, sin chimenea el excusado.

16a. Avenida Norte.—Casa de Matías López, (encargado Julián Pineda), patio muy sucio, sin Tren de Aseo. Casa de Francisca Vides, con pantanos por derrame de aguas.

15a. Avenida Norte.—Casa de José Esteban Sánchez, patio sucio, con depósitos de aguas represas. Casa de los señores Mixco, sin excusado y patio muy sucio. Casa de Mauricio Sánchez, con una pieza muy húmeda, debido á la proximidad del albañal, y charcos cerca del resumidero.

14a. Avenida Sur.—Casa de Catalina Ramos, encargado de ella el doctor José C. Gasteazoro, patio y corredores llenos de basura y enmontado el primero.

13a. Avenida Sur.—Casa de don Francisco Aguilar, donde está la Escuela Victoria, sin resumidero, derramándose las aguas de una pila con frecuencia, sin tapón inodoro el otro resumidero. Casa de Braulio Valencia, patio sucio.

13a. Avenida Norte.—Casa de doña Socorro de Castañeda, las aguas que sirven para lavar, recorren gran extensión. Un tapón inodoro, sin tapadera. Casa del Montepío, del doctor Jerez, aguas represas y sucias en una pila y patio desaseado. Casa de Teófilo Mancía, patio y excusados muy sucios. Casa de Soledad Pineda, patio sucio y chimenea del excusado inútil.

12a. Avenida Norte.—Casa del Banco Agrícola Comercial, depósitos de aguas represas y resumideros inadecuados. Escusado en malísimas condiciones.

11a. Avenida Norte.—Casas de alquiler de doña Juana Monroy, los resumideros inadecuados y sin tapones inodoros. Casa de don Antonio López, donde está la Metrópoli, los excusados en pésimo estado sin aseo. Casa de don León Sol, de alquiler, varios respiraderos en la cloaca y sin tapón inodoro el resumidero. Casa de Juana Panameño, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa de Neftalí Velásquez, pantanos en el patio. Casa de Trinidad Gutiérrez, (la teñidora), sin tapón inodoro el resumidero.

10a. Avenida Norte.—Casa del doctor Mazzini, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa de Josefa Carballo, sin chimenea el excusado y carece de servicio del Tren de Aseo. Casa del Hotel Brancy, sin tapadera un tapón inodoro. Casa Bouineau, donde vive el General Regalado, faltan dos tapones inodoros. Casa de Paz Zárate, excusado casi lleno de inundicia y sin chimenea, obstruido el albañal, sin resumidero ni tapón. Casa de Antonio Gómez, sin tapón inodoro el resumidero. Casa de las señoritas Villacorta, sin albañal y falta un tapón inodoro en el baño. Casa de Andrea Grande, sin albañal y sin tapón inodoro el resumidero.

Calle del Comercio.—Casa de don Camilo Berríos, el resumidero malo, empedrado en desorden y sin tapón inodoro.

11a. Calle Poniente.—Casa número 13, de don Manuel Trigueros, aguas sucias y represas en una pila, patio sucio y sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 12, de la sucesión Morales (encargado don Leonidas Castellanos), chimenea del excusado y tapón inodoro sin tapaderas.

10a. Calle Poniente.—Casa de la señorita Dolores Castro, resumidero y acequias en mal estado y sin tapón inodoro el resumidero.

9a. Calle Poniente.—Casa de don Eligio Escalante, el albañal destruido y excusado totalmente desprovisto de la condiciones reglamentarias.

5a. Calle Oriente.—Casa número 7, de Juana de Choto, sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 8, de Juana de Choto, sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 9, de Antonio Ramírez, fangos en el patio por no tener suficiente desagüe. Casa de Francisco Garay, patio sucio, grandes derrames de agua formando lodazales, y sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 12, de Luisa v. de Herrador, sin tapón inodoro el respiradero de la cloaca. Casa número 14, de Luisa v. de Herrador, sin tapón inodoro el resumidero del patio y el de la calle. Casa número 18, donde está la Escuela Pestalozzi, excusado en pésimo estado, sin aguas corrientes que arrastren las materias fecales. Casa de Víctor Jerez, patio sucio, excusado en malas condiciones higiénicas.

El Consejo previene á los dueños de las casas comprendidas en la lista anterior, que dentro de los términos que á continuación se expresan, queden aquellas arregladas con todas las prescripciones higiénicas; bajo pena de la multa correspondiente.

Para hacer un excusado	15 días
„ limpiar los patios	3 „
„ empedrarlos	10 „
„ colocar chimeneas	10 „
„ poner tapones inodoros	10 „

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 30 de julio de 1905. 2—2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora María Trinidad Henríquez, aceptando la herencia de su finado padre don Marcos del mismo apellido, y ha sido nombrada administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades que la ley concede á los curadores de herencias yacentes. Se cita á las demás personas que se crean con derecho á la indicada herencia, á fin de que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las diez de la mañana del veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Gonzalo Mixco.* | *Santos Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que la señora Dolores Hernández, de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia del finado Matilde Valladares, quien fue de este domicilio; y que con fecha catorce de este mes de julio el Juzgado la ha nombrado interinamente administradora y representante legal de esos bienes, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho á dicha herencia, que se presenten dentro del término y en la forma legal Arto. 1,180 C.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Tecoluca, á las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos cinco. | *Julián Ayala.* | *Nocolás F. Cañas*, Srio. Into. 3

Antonio Sigüenza, Juez 1o. de primera Instancia Civil,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Andrea Hernández, vecina de San Pedro Perulapán, aceptando la herencia que á su defunción dejó su finado esposo Leoncio Sánchez, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á la referida sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 3

Manuel Simón Martínez, Juez primero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado aceptando la herencia del difunto Juan de María Vega, doña Francisca Calderón por sí y en representación de sus menores hijos Ezequiel y Juan de María Vega; y se ha nombrado á la misma señora Calderón, con las facultades de los curadores de herencias yacentes, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don José Bernardino Amaya, de este domicilio, por medio de su apoderado doctor don Cesar Cierra, en representación de sus menores hijos legítimos María Graciela y Felipe Armando Amaya, aceptando la herencia de la difunta doña María Dolores Barrientos de Amaya; y por auto de esta fecha se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Cítase á los que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 3

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por sí la señora Lucía Parada, mayor de edad y vecina de Santa Elena, aceptando la herencia que á su defunción dejó su finado esposo Francisco Chávez; y en consecuencia se ha nombrado á la aceptante curadora y administradora interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente á este Juzgado á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulutan, á las once y media de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hernández, por sí y en representación del menor Victoriano Hernández, aceptando la herencia de los bienes que en su defunción dejó en esta jurisdicción Cornelio Hernández, cuyo valor no excederá de docientos pesos, y se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teresa de Jesús Somosa, aceptando la herencia de Francisco del mismo apellido, como cesionaria del derecho que en ella le corresponde á la señora Francisca Soto, madre legítima de éste, que falleció el veinte de marzo del año de mil novecientos dos, en el barrio de San Sebastián de esta ciudad; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la indicada sucesión, con las facultades que corresponden á los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la indicada herencia, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Manuel V. Mendoza.* | *C. M. González*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que á solicitud del doctor don Esteban Castro, se ha declarado aceptada la herencia del difunto doctor Domingo Jiménez, por la señorita María Julia Edelmira Jiménez y por doña Ester Ramos viuda de Jiménez, por sí y como representante legal de sus hijos menores Rodolfo Bernardo, Victoria Amalia, Natalia Ester, Domingo Roberto y Manuel Enrique, los cinco de apellido Jiménez; y han sido nombradas administradoras y representantes interinas de dicha herencia, con la facultades de ley, las señoras Ester Ramos viuda de Jiménez y María Julia Edelmira Jiménez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Moisés Narciso Ticas, por parte de sus menores hijos legítimos María Concepción y Pablo Moisés Ticas, representados por su madre legítima doña María Salvadora Zárate, á quien se le ha nombrado administradora y representante interina de la citada herencia, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho á dicha herencia, ocurran á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonzo Hernández*, Srio. 3

Doroteo Fonseca, Juez segundo de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de don Marcos Henríquez, de parte de su esposa doña Josefa Antonia Henríquez, á quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión indicada con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y cita á las personas que se crean con derecho á la herencia aludida, para que se presenten á esta oficina á deducirlo dentro de quince días.

Juzgado segundo de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Doroteo Fonseca.* | *Vicente Uribe*, Srio 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Higinio Ferrer, José Eulalio Eduviges Ferrer y María Concepción Flores, de parte de la señora Juana Ferrer, por sí ésta, como hija legítima de los dos últimos de los mencionados difuntos, y en representación del segundo de dichos difuntos, hijo legítimo este primero de los repetidos difuntos; y se ha nombrado á la indicada señora Juana Ferrer, interinamente administradora y representante de las sucesiones indicadas, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones aludidas, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el termino legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinte y cuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srio. 3

Eulalio Martínez, Juez de primera Instancia accidental del Distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de doña Julia Hernández, que fue vecina de San Isidro, por los señores Cornelio, Joaquín, Francisca y María Canuto Moreno, nombrándoseles administradores y representantes legales de la sucesión, con facultades de curadores de herencia yacente; lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la herencia, puedan ocurrir á deducirlo dentro de los quince días siguientes á la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial."

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Eulalio Martínez.* | *F. Amaya*, Srio. 3

Raúl Arango, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de doña Tomasa Julia Larreynaga de Viale y con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su finado hermano legítimo don José Luis Larreynaga, vecino que fue de esta ciudad, nombrándose interinamente administradora y representante de dicha sucesión á la expresada señora Larreynaga de Viale, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango.* | *José Madriz*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído á la una de la tarde del día veinte del mes en curso, ha sido nombrada interinamente, administradora y representante de la sucesión del señor Tranquilino Vázquez, su cónyuge sobrevivi ente, Cleofas García, confiriéndoselo las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Los que se crean con derecho en aquella herencia, pueden presentarse á deducirlo en el término de ley

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veinte y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha declarado á doña Tránsito Menéndez, única y universal heredera de su difunto esposo don Angel Leonor.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfín Santos*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto de esta misma fecha, se declaró heredera universal á la señora Marta Navas, conocida por Henríquez, de los bienes dejados por su difunto esposo José María Zapata, también conocido por Mineros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Quezaltepeque, á las once y un cuarto de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veinte del corriente, se ha declarado al señor don Antonio Pineda, único y universal heredero de su difunto padre don Agustín de igual apellido.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfín Santos*, Srio. 3

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos universales de la señora Emilia Sequeiros Morales, sus menores hijos legítimos Miguel Andrés y Joaquín Trejo, representados por su tatora doña Joaquina López de Trejo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez. N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don José María Morán, como cesionario de la señorita Bersabé Dueñas contra la señora Gregoria Rivas de González, por tres quintales de café en oro ó su valor estimativo y costas, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una finquita situada en el cantón Concepción de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áres de extensión, plana y quebrada de forma irregular, conteniendo como una y media manzanas de cafetos cosecheros, varios árboles frutales, dos ranchos pajizos de la ejecutada, y otros de sus familia-

ros, y limitado por líneas curvas y quebradas, de cercas de alambrado y brotones en algunas partes; y linda todo: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Lucio Jaco; al Norte, con terrenos de Julián Guevara y Anastasio Germán; al Poniente, con terreno de Rodolfo Morán, mediando un zanjón con ojo de agua; y al Sur, con terreno de Francisco Gómez y Antolina Monrroy. El que quiera hacer postura ocurra.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Cojutepeque, á las diez de la mañana del veintiocho de junio de milnovecientos cinco. | *Audalo Quijada.* | *Feliciito Rodríguez,* Srio. 3

Lisandro Cevallos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hago saber: que en las ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor don Carlos Alberto Avalos, como representante especial del Hospital Rosales de esta ciudad, y los doctores don César Cierra y don Francisco Martínez Suárez contra la Compañía Anónima "Les Forges d' Aiseau", por cantidades de pesos, se venderán en este Juzgado en pública subasta los materiales de un lavadero de propiedad de dicha Compañía, el cual está construido en terrenos del Hospital mensionado; consiste en un edificio de hierro, forrado con persianas de madera á los lados, cuyo techo está cubierto de ladrillos con cemento romano; al cual techo se sube por una escalera de hierro; dicho edificio mide treintiocho varas y media de largo por veintiuna vara dos tercias de ancho, y contiene en su interior cuatro pilas de cemento romano, y un aparato de hierro para desinfectar ropa por medio de agua hirviendo; los materiales referidos que se venden, están valorados en la suma de nueve mil pesos plata. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández* Srio. 3

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que por ejecución que sigue el doctor don Domingo López contra los señores don Jacinto Vives y doña Soledad Pajares, representados por su curador especial bachiller pasante en jurisprudencia don Rafael Antonio Henríquez, por la cantidad de cinco mil pesos intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una casa y solar situados en el centro de la villa de Tejutepeque, de diecisiete varas de largo ó sean catorce metros doscientos doce milímetros por seis varas de ancho ó cinco metros dieciséis milímetros la casa, y lindantes: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don José María Peña, por paredes; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con el cabildo, por paredes; y al Sur, con solar que era de Dolores González, poseído después por don Jacinto Vives, mediando paredes. Otra casa-mediagua, situada en el centro de la misma villa de Tejutepeque, de catorce varas ó sean once metros setecientos cuatro milímetros de largo por ocho varas ó seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho, incluyendo el corredor, y una galera de siete varas ó cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de largo por cinco varas ó cuatro metros dieciocho centímetros de ancho, con un solar de noventa y una varas ó sean setenta y seis metros setentiséis milímetros de largo por veintidós varas ó dieciocho metros trescientos noventidós milímetros de ancho, lindantes: al Norte, mediando calle con solares de Ignacio López y casa de la sucesión de Viconta Cornejo; al Poniente, mediando calle con solar que fue de don Longino Artiga, y es de don Manuel Vides, y el que era de don Hipólito Echeverría y es de don Antonio de igual apellido; al Sur, mediando calle con casa y solar de Francisco y Daniel Peña; y al Oriente, con solar y casa de los señores Refugio y Rosalía Escobar. Una finca que antes se llamaba El Delirio, como de quince manzanas ó mil cincuenta áreas, situado en los suburbios del Sur de la villa de Tejutepeque, lindante: al Oriente, con finca de don Rufino Chacón, que hoy es de su hijo Anibal de igual apellido, con la que era de Jesús Acevedo y es de David Medrano y la de don Manuel Vides, mediando cercos; al Norte, con la del mismo don Manuel Vides y de Antonio Escobar, mediando camino y quebrada; al Occidente, con terreno de don Jacinto Vives, que fue de Santos Cornejo, el de los herederos de don Leandro Echeverría y el que era de doña Josefa Delgado, que es de Jesús Espinoza, mediando cercas; y al Sur, con el mismo de Jesús Espinoza y con los de Dolores Cornejo, de Anibal Chacón y de Jacinto Vives, mediando cercas y camino. Un terreno llamado El Tamagáz, situado en los suburbios de la villa expresada, como de cuatro manzanas y media ó tres hectáreas y quince áreas, lindante: al Oriente, con el de Rubén Escobar, por cercas; al Norte, con el de David Medrano y otro de don Jacinto Vives, por cercas; al Poniente, con los de don Rufino ó Anibal Chacón y el que era de Angel Aguilar, y es de Dolores Cornejo, por cercas; y al Sur, con el de Carmen Cornejo, también por cercas. Un terreno de los suburbios de la misma población, como de cuatro manzanas ó doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente y Sur, con otros de don Jacinto Vives; al Norte, con los de don Manuel Vides ó de Antonio Escobar, mediando camino y el de la sucesión de don Leandro Echeverría, por cercos; y al Poniente, con el mismo de los herederos de don Leandro Echeverría por cercos, y una quebrada; los cuatro terrenos descritos forman un solo cuerpo ó finca, conocida con el nombre de Delirio, como de veintitrés manzanas y media ó sean como dieciséis hectáreas cuarenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Rubén Escobar, David Medrano y Manuel Vides; al Norte, con los de don Manuel Vides, Antonio Escobar y sucesión de don Leandro Echeverría; al Occidente, con el último y el de doña Josefa Delgado, que es de Jesús Espinoza; y al Sur, con el de Jesús Espinoza, el de Dolores Cornejo, el de Anibal Chacón, el que era de Angel Aguilar y es de Dolores Carnejo y el de Carmen Cornejo, estando todo el contorno determinado por cercos. Una casa y solar del centro de la misma villa, mide la casa doce varas de largo ó diez metros treintidós milímetros por seis de ancho ó cinco metros dieciséis milímetros, y el solar, cuadrado, mide treinta varas por lado ó veinticinco metros ochentiocho milímetros lindando ambos: al Este, con solares de la sucesión de don José María Peña y de Manuel Cuéllar ó Tránsito Medrano; al Norte, con solares del cabildo y de don Jacinto Vives; al Poniente, mediando calle con los de Isabel Sánchez de Peña y Vicenta Escobar de Medrano; y al Sur, con casa y solar que fueron de Pedro Jerez, y son de doña Antonia Valdez de Barbón, por paredes. Un terreno del cantón del Guayabo, jurisdicción de Jutiapa, como de cuatrocientas noventa áreas, lindante: al Oriente Norte y Poniente, con el de Juan Vides; y al Sur, con el de los sucesores de don Agapito Vides, lindando: al Norte, también con los de la sucesión de don Apolonio Arévalo; todo por mojones reconocidos. En la finca El Delirio hay edificaciones para habitar, para cocina y para beneficiar caña de azúcar y cultivos en relativo abandono; existe un trapiche de hierro marca Peerla, con mijarra ó volante, cuatro caños de hierro, un rancho de hornos, con seis peroles de hierro, sesentinueve moldes de zinc y sesenta de barro, para azúcar, y tres cuadros en madera para dulce ó panela. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Toribio Gallegos.* | *T. O. Martínez,* Srio. 3

Benjamín Rojas, Juez primero de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Fernando Gómez, contra don Salvador y señorita Soledad del mismo apellido, y contra la sucesión de don Rafael, también Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, una finca de café, situada en el cantón del Zapote en el Volcán, jurisdicción de esta ciudad, compuesta como de doscientas manzanas, más ó menos, ó sean catorce mil áreas, conteniendo, de cincuenta á sesenta mil piés de café cosechero y en plantío, con tres casas de zinc, un patio para secar café enlozado, una trilla de calicanto y un tanque de madera para recojer agua; siendo sus linderos: al Oriente, finca de don Manuel Reyes Rodríguez; al Norte, terreno que fue ó es de Manuel Quintanilla, y fincas de varios individuos residentes en el cantón de La Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco; al Poniente, fincas de vecinos del mismo cantón de La Laguneta y del cantón denominado "El Chile," barranca de Amayo de por medio; y al Sur, finca del expresado don Manuel Reyes Rodríguez. Quien quiera hacer postura, que se presente en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela,* Srio. 3

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor don Máximo Brizuela, como apoderado general de don Emilio González, contra el ausente no declarado George Cyrus Tilden, representado por su curador especial, doctor don Luis Santín, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los bienes siguientes: Las tres cuartas partes de cada uno de las minas, terrenos, brozas, terreros y herramientas, todas que á continuación se expresan: Mina "Gallardo," que se compone de un pozo de las dimensiones establecidas por la Ley de Minería, sus brozas contienen oro y plata; la veta corre de Nordeste á Suroeste, con recuesto al Poniente é inclinada hacia el Oriente, y su medida es como sigue: de la bocamina con rumbo Nordeste, ciento cincuenta metros, llegando inmediato á la confluencia de las minas "Hormiguero" y "Guadalupe;" se colocó un mojón de piedras y quebrando el rumbo hacia el Norte, cien metros, igual número hacia el Este, dejando en ambos extremos los mojones respectivos, quedando así establecido el primer cabezal Noreste; regresando á la bocamina con rumbo Suroeste y sobre la cresta de ella, se midieron mil cincuenta metros; quebrando la dirección hacia el Oriente, cien metros, igual número, buscando el rumbo Occidental; en los tres puntos relacionados se colocaron tres mojones de piedras y quedó establecido el segundo cabezal Suroeste, lindando la posesión de esta mina, ó sean sus pertenencias: al Oriente, con la mina "Guadalupe;" al Norte, con la mina "Hormiguero;" al Poniente, con el pueblo de Comacarán; y al Sur, con la cumbre del cerro "Gallardo." Mina "Hormiguero," veta de oro, cuyo rumbo es de Oriente á Poniente, perpendicular, con una anchura aproximada de un metro; su medida, comenzando del pozo, con rumbo de Oriente á Poniente, es de seiscientos metros hasta la loma "Matapalo," donde se fijó un mojón de piedras, y de este lugar cien metros de cabezal hacia el Norte en donde se fijó otro mojón; volviendo al pozo, con rumbo al Sur, se midieron [illegible] metros, fijándose allí otro mojón, que [illegible] arreglado el cabezal del lado Poniente. Regresando al pozo y con rumbo de Poniente á Oriente, seiscientos metros sobre el crestón de la veta, atravezando una pequeña quebrada y en donde se colocó otro mojón de piedras, como el cabezal anterior, se midieron cien metros, con rumbo Norte y cien al Sur, poniendo como en las anteriores, un mojón de piedras en cada extremo, quedando así delineado el segundo cabezal del lado Oriente y formando una diagonal con la veta descrita; otra que está engranada con aquella, se procedió á su mesura y resultó que corriendo del pozo al Oriente á los cien metros se encontró el ramal ya dicho, y comenzando de una pequeña loma, punto de partida, se colocó un mojón de piedras, del cual hacia el Sur Este se midieron cincuenta metros y se puso un mojón. Volviendo al punto de partida, al Nordeste, se midieron ciento cincuenta metros, con los que se completan los doscientos del primer cabezal y se colocó un mojón de piedras; regresando á la loma, al Noroeste sobre la cresta de la veta, cuatrocientos metros hasta una cerca de piña llamada "Despoblado," de Juana Canales, se puso un mojón; de aquí con rumbo Sudoeste, se midieron cien metros y se fijó otro mojón y se regresó al punto céntrico, midiendo al Noreste cien metros y se puso otro mojón de piedras; quedando de esta manera el segundo cabezal; cuya nueva veta es conocida con el nombre de "La Esperanza," y lindan: al Oriente, con los ejidos de Yucuayquín; al Norte, con la hacienda San Juan Buenavista; al Poniente, con el pueblo de Comacarán; y al Sur, con la mina "Gallardo." Mina "Guadalupe," veta mineral, de Norte á Sur, con recuesto hacia el Poniente é inclinada al Oriente, con un pozo de las dimensiones legales: su medida es como sigue: del pozo al Norte, cincuenta metros, hasta colindar con "El Hormiguero," y se puso un mojón de piedras, del cual, partiendo al Poniente, hasta cien metros, se puso otro mojón, y regresando al mojón, medio hacia el Oriente, cien metros, poniendo otro mojón de piedras, y quedando así el cabezal Norte. Volviendo al pozo con rumbo Sur, hasta llegar á la falda del cerro "Malilligua," mil ciento cincuenta metros, en donde se puso otro mojón de piedras y cambiando al Oeste, cien metros, poniendo otro mojón de piedras. Regresando al mojón central y partiendo de allí, con rumbo al Este, se midieron otros cien metros, y se puso otro mojón de piedras, dejando así marcado el cabezal Sur, y lindando con la mina "Hormiguero" por el Norte; por el Oriente, con el río del "Zapote;" por el Poniente, con la mina "Gallardo;" y por el Sur, con el cerro de este mismo nombre; siendo dicha mina de oro y cobre, situada al lado del camino que de Comacarán conduce á Yucuayquín. Mina "Consuelo," una veta de Oriente á Poniente, con recuesto al Sur é inclinada hacia el Norte, con un pozo de las dimensiones de ley; sus brozas contienen solamente oro; y la medida es como sigue: del pozo hacia el Oriente, doscientos metros, colocándose un mojón; y quebrando la visual al Norte, se midieron cien metros, dejando allí otro mojón; regresando al primer mojón de esta misma línea y con rumbo Sur; se midieron otros cien metros, dejando un mojón de piedras, demarcando los tres en línea recta el cabezal Oriente. Volviendo al pozo hacia el Poniente, se midieron mil metros, y se llegó á la cabeza del terreno de "La Virgen de La Paz," se puso un mojón y se quebró hacia el Norte, se midieron cien metros que se marcaron con un mojón de piedras; regresando (cien metros) en línea recta al mojón central, se midieron cien metros al Sur, en donde se colocó un mojón, quedando demarcado el cabezal Poniente, y medidas tres pertenencias, correspondientes á dicha mina, que linda: al Oriente, con el río "Teisigua;" al Poniente, con encuentro de ríos "Zapote" y "Teisigua;" al Norte, con el mismo río; y al Sur, con el cerro "Gallardo." Mina "La Poza," veta situada en la orilla del río "Teisigua," de Oriente á Poniente, con recuesto al Norte é inclinación al Sur y con un pozo de las dimensiones de ley, conteniendo oro y plata, de un metro de ancho, poco más ó menos, y su medida es como sigue: desde el pozo hacia el Oriente, seiscientos metros, hasta la loma de "Los Patos," y quebrando de aquí al Norte, puesto el primer mojón provicional, cien metros, que quedaron demarcados, por otro mojón y volviendo al mojón del centro, se midieron hacia el Sur, cien metros, que se marcaron con otro mojón. Los tres de este extremo en línea recta, constituyen el cabezal Oriente. Regresando al pozo en línea recta hacia el Poniente, se midieron seiscientos metros llegando á la loma "Chaparrosa," y dejan-

de un mojón provicional, se dobló hacia el Norte, midiéndose cien metros que, como los anteriores, quedaron demarcados con piedras. Regresando sobre la línea y partiendo del mojón céntrico al Sur, se midieron cien metros y se puso otro mojón de piedras, quedando estos mojones en línea recta, formando el cabezal del Poniente, quedando delineadas las tres pertenencias de la mina, y formando una diagonal. Otra veta nueva con la veta descrita: se procedió á su medida; partiendo de la mina, corre de Sureste á Noreste, con rumbo al Norte ó inclinación al Sur, tiene un metro de ancho aproximadamente y contiene oro, se desprende de la bocamina de "La Poza," á los ciento cincuenta metros hacia el Poniente. Existe un pozo comenzado sobre la veta "La Rivera;" y de allí al Suroeste hasta inmediaciones de las tres pertenencias de la mina "La Poza," arrojando un total de trescientos setenta metros y quebrando la línea hacia el Noroeste, se midieron cien metros, marcados con un pequeño mojón de piedras. Regresando sobre la línea medida hacia el punto céntrico y buscando al Sureste, se midieron otros cien metros y se puso un mojón de piedras; quedando los tres en línea recta, constituyen el cabezal Suroeste. Regresando al pozo hacia el Noroeste, se midieron treinta metros, internándose en terreno del Divisadero, se puso otro mojón de piedras y cambiando la dirección hacia el Suroeste, se midieron cien metros, marcados con un mojón de piedras; regresando sobre la misma línea y llevando rumbo Noroeste, se midieron cien metros, que se marcaron con un mojón de piedras. Estos tres mojones forman el segundo cabezal Noreste, lindando, tanto la mina "La Poza," como "La Rivera:" al Oriente, con terreno de Francisco Escolero; al Poniente, con la hacienda "El Divisadero," al Norte, con la loma "Los Cristales;" y al Sur, con el valle del "Ingenio." Un terreno situado en el río Zapotal, como de cuatrocientas veinte áreas, y lindante: al Oriente, con terrenos de Juana Chispas; al Norte, con terrenos de don Alejandro Giralt, río de por medio; al Poniente, con terrenos de la hacienda "El Divisadero"; y al Sur, con terrenos de esta misma hacienda. Otro terreno situado en el mismo Zapotal, de seiscientas treinta áreas, más ó menos, y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Francisco Sánchez, y ahora lo son de Vicente Benavides; al Norte, con la hacienda San Juan; al Poniente, con terreno de Inés Argueta y los que fueron de don Alejandro Giralt y Francisco Escolero, y hoy pertenecen al ejecutante; y al Sur, con la hacienda San Juan y terrenos que fueron de Gregorio Turcios. Otro terreno como de cuatrocientas noventa áreas, más ó menos, situado en el lugar denomido "El Ingenio", y linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Ursulo Monterrosa; al Sur, con el río El Zapotal; al Poniente, con terrenos que fueron de Juana Canales y hoy pertenecen al ejecutante; y al Norte, con el camino que conduce del valle Cerro Colorado al de Candelaria. Otro terreno compuesto de dos porciones que juntas tienen la capacidad de diez hectáreas y cincuenta áreas, y lindan, la primera porción: al Oriente, con terreno de la señora Juan Chispas; al Sur, con terreno de don Alejandro Giralt; al Norte, aguas arriba del río "Las Garzas" hasta el encuentro del río "El Jobo", con la hacienda de San Juan; y al Poniente, con terrenos de los señores Teodoro Navarro y Florencio Varela; y la segunda porción: al Oriente, con terreno de Ursulo Monterrosa; al Sur, con terrenos de la señara Juana Chispas; al Norte, río de "Las Garzas" de por medio, con la hacienda San Juan; y al Poniente, con terreno de Teodoro Navarro. Otro terreno situado en el punto "El Ingenio", como de setenta hectáreas de capacidad, y lindante: al Oriente, con terrenos de los señores Inés Argueta y Agapito Martínez; al Norte, con terrenos del ejecutante señor González, de Sabas Lizama y de la compañía de minas del Divisadero, río de "Las Garzas, de por medio; al Poniente, con terreno de Antonia Martínez; y al Sur, con terrenos de Carmen Benavides, José María Almendares y la compañía de minas del Divisadero, río del Zapotal de por medio y de don Alejandro Giralt. Otro terreno de doscientas ochenta áreas, poco más ó menos, que linda: al Oriente, con terreno concedido á Cástulo Brizuela; al Norte, con la hacienda de San Juan; al Poniente, con terrenos ejidales de Comacarán; y al Sur, con terrenos concedidos á Florencio Varela, y está situado en el punto denominado Moncagüita, habiendo en dicho terreno una casa vieja de bajareque, cubierta de teja, en estado de ruina, y como de diez metros de largo y siete de ancho. Otro terreno en la loma "Los Corrales", como de once hectáreas y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos comprados por el que fue don Miguel Macay; al Norte, con terreno de José María Almendares; al Poniente, con terrenos de Cástulo Benavides; y al Sur, con terrenos de Esteban López. Otro terreno, situado en el punto de la mina "Gallardo", como de diez hectáreas y seiscenticinco áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Anastasio López; al Norte, camino público de por medio, de Comacarán á Yucuayquín; con terrenos de José María Almendares; al Poniente, con terreno de la señora Santiago Ramírez; y al Sur, con terreno de Urbano Majano. Todas las fincas antes nominadas, están situadas en jurisdicción del pueblo de Comacarán, Distrito y Departamento de San Miguel, y son de naturaleza rústica. Las tres cuartas partes de los montones de brozas y terreros que se han extraído de las minas mencionadas, principalmente de las del "Hormiguero" y "Gallardo", y por último, la existencia toda de herramientas, cuya especificación es como sigue: doce barras de hierro pequeñas, dos barras de patías, dos barras de hierro grandes, una barra de acero pequeña, diez almáganas, cuatro martillos, tres piochas pequeñas, catorce palas, cinco llaves inglesas, cinco cerruchos pequeños, doce cepillos, dos barrenas grandes, veinticuatro brocas, seis limatones de acero, veinte candiles de lata y diez y seis tenazas, todo desmejorado por el uso y en mal estado. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en la forma legal.

Librado en el juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las diez de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Máximo Brizuela, como apoderado de don Emilio González, contra los señores Camilo, Salvador y Romualdo Monterrosa, por la cantidad de ciento cincuenta pesos, intereses y costas que le adeudan, se venderá en pública subasta y en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, ubicado en la jurisdicción de Comacarán, que formó parte de los extinguidos ejidos en este Distrito y Departamento, como de cuarenta y dos hectáreas de capacidad, lindante: por el Norte, con terreno de Vicente Venavides, desde el mojón esquinero, en el encuentro de la quebrada de las Ubias con la de Oromantique, siguiendo ésta aguas abajo hasta caer al río de Las Garzas; por el Oriente, con terrenos de la compañía del Divizadero, desde este lugar hasta el mojón de la loma del burillo; al Poniente, con terrenos de Francisco Escolero ó Inés Argueta, que hoy pertenecen á don Emilio González, desde el mojón del burillo hasta el mojón de piedras, en la loma de Moncagüita, y desde éste, hasta al otro mojón de piedras en la vega de la quebrada del Zapotal; y al Sur, con terrenos que pertenecieron á don Alejandro Giralt, hoy de don Emilio González, Hipólito Sánchez ó Inés Argueta, este último, camino de por medio, y desde la quebrada del Zapotal, al mojón de piedra de los chilamates á la orilla del camino hasta el encuentro de Ubias con Oromantique; y está valorado en la suma de ciento cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: San Miguel, á las once de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco.—*Tomás Torres.—Daniel Ocello*, Srio. 3

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don José Gregorio Casamalhuapa, contra Teodoro Rivas, por ciento quince pesos, se venderá en pública subasta y por este Juzgado, un terreno rústico situado en el punto denominado "El Torí" de esta jurisdicción, de una extensión como de ocho manzanas y linda: al Norte, con terreno de Luis Merino y Timoteo Rivera, quebrada seca de por medio; al Sur, partiendo de una peña que queda al extremo Occidente hasta llegar á un árbol de madre-cacao y un repello, linda con terrenos de Lucio Vásquez y Pablo del mismo apellido; al Oriente, con terreno de Luis Merino, cerca de piña de por medio; y por el Poniente, con terrenos Macario Meléndez y Aurelio González, el río de Acelhuate de por medio. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Acelhuaca, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Ceferino Rosales.* | *Dionisio Gutiérrez*, Srio. 3

Por ejecución promovida por Simeón Argueta contra Hipólita del mismo apellido, por cantidad de pesos y costas, se venderá en pública subasta, una porción de terreno, de catorce manzanas de capacidad, de naturaleza rústica, situada en el cantón "Hondable" de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de León Argueta; al Norte, con terreno de la ejecutada, quebrada de por medio; y al Poniente y Sur, con el río de Torola y terreno del ejecutante. Se admiten posturas legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, á las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Sabino Fuentes.* | *J. Bernal*, Srio. Into. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cosáreo Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posée en este pueblo, lindando: al Oriente, con solar de Gregoria Vásquez, con veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros, en línea recta; al Norte, con solar y casa de Desiderio Martínez y Estanislao Gutiérrez, con treinta y dos metros sesenta centímetros, en línea recta; al Poniente, con la calle central de este pueblo y solares de Juan García, Catarino Jacobo y Albino López, con veintitrés metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Pedro Barrera, con veintiocho metros diez y ocho centímetros, en línea recta. El solar lo hubo el solicitante por compra hecha á la señora Estefanía Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, y los estima ambos inmuebles por la suma de cien pesos; no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Paleca, á las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santos.* | *Salvador Antonio*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que el señor Antonio Campos, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad, por sí, de un terreno rústico, de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, situado en el cantón de "El Norte," de esta jurisdicción, y de un solar urbano y de una casa construida en él, de ocho metros de longitud, por once metros de latitud, con el corredor, situado en el barrio del Calvario de esta población, siendo los linderos del terreno rústico los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con terreno de Tomás Antonio Rodríguez y Saturnino Cídeos; al Norte, calle de por medio, con terrenos de don Manuel Palomo y Ciriaco Quintanilla; al Poniente, con terreno de Fermín Hernández; y al Sur, con terreno de Santana Chávez; teniendo por líneas divisorias en sus cuatro rumbos brotones de jobo, izote, pito y cercos de piña. Los linderos y dimensiones del solar urbano, son: al Oriente, con solares y casas de Victoriano Asencio y Narciso Luna, en treinta y cuatro metros quince centímetros; al Norte, con solar de Marcos Figueroa y solares y casas de Dionisio y Tiburcia García, en treinta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de José María Flores y solares y casas de Juana Crisóstomo Luna y Felicita Figueroa, en treinta y seis metros diez centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares y casas de Francisco Rivera, León Molina y Juan Quintanilla; y sirven de mojones en las esquinas que forma piedras enterradas. Los fundos descritos que estima el interesado, el primero en doscientos pesos y el segundo en treinta pesos, los hubo por compra á Mercedes Moreno, Felipa Calderón y Poncianno Campos, ya difuntos. Los colindantes todos son de este vecindario, á excepción de don Manuel Palomo y Saturnino Cídeos, que son del vecindario de San Salvador. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á oponerse ante esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa de Mejicanos, Departamento de San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Buenaventura Molina.* | *Anselmo Guzmán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Juana López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno que posee hace muchos años, de naturaleza rústica, sito en el Cantón Guineo de esta jurisdicción, compuesto poco más ó menos de setenta áreas de extención, cultivado de árboles de café y frutales y lo demás inculto, sin carga real á favor de otra persona, no tiene servidumbre de ninguna clase, linda: al Oriente, con terreno de Coronado Ramírez; al Norte, con terreno de mi propiedad, camino en medio; al Poniente, con terreno de don Eugenio Mancía, camino en medio; y al Sur, con terreno de María López; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.

3 *Félix Cienfuegos.—Máximo Dueñas R.*, Srio.

Juan Sánchez Peña, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ventura Alvarado, mayor de edad, de este domicilio, jornalero, solicitando título de propiedad de una casa con su correspondiente solar urbano, que posee en el centro de esta población, siendo los linderos y dimenciones del solar los siguientes: al Oriente, linda con solar de la sucesión de Feliciano Sánchez, mide doce varas; al Norte, linda con sucesión de José María Henríquez, mide ocho metros cuatrocientos treinta milímetros; al Poniente, con la misma de Henríquez, midiendo doce metros noventa milímetros; y al Sur, con la calle pública, mide ocho metros trescientos cincuenta milímetros, siendo sus mojones dos piedras enterradas en las esquinas del Norte, y los estromos de la reguera de la casa en las esquinas del Sur, siendo las dimenciones de la casa: las siguientes: de largo mide siete metros ciento diez y ocho milímetros y de fondo con todo y corredor ocho metros quinientos noventa y cinco milímetros. El solar lo hubo por compra que hizo al señor José María Henríquez, ya difun-

to. El predio es dominante, no tiene derecho ni carga real de ninguna especie, lo estima en seiscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco.

3 *Juan S. Peña.—Jesús A. Hernández*, Srio.

José L. Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Reyes C. Ventura, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en este pueblo, por herencia de su padre Juan Clímaco Ventura, y que estima en quinientos pesos, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros, y linda con solar de don Adolfo Pareja; al Poniente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con cafetal de Presentación López; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, y linda con solar de Juan Ventura; y al Sur, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, y linda con solar y casa de Presentación López; sin cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, los colindantes son éste vecindario. Quien se crea con derecho al solar descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, julio diez y nueve de mil novecientos cinco.

3 *José L. Rodríguez.—J. Francisco Pareja*, Srio

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Jesús Campos, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el Cantón Las Cuevas de esta jurisdicción, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, sin carga ni derecho real, que pertenezca á otra persona, como de doscientas diez áreas de capacidad, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cirilo Cortés, zanjo de por medio, que es del solicitante; al Sur, con terreno de Cipriano Cruz, barranca de por medio; al Poniente, con terrenos de la señora Petrona Gutiérrez, camino vecinal que conduce de esta ciudad para San Rafael y terreno de la sucesión de Ceferino Gómez, zanja de por medio; y por el Norte, con terreno de la sucesión del difunto Eusebio Saravia, zanja de por medio de propiedad de este último colindante; que todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca Departamento de San Miguel, julio quince de mil novecientos cinco.

3 *Francisco Jesús Ortiz.—A. Guerrero*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Doroteo Carranza, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno que de buena fe posee en el lugar denominado Amate del Coyol de esta jurisdicción, compuesto de cien tareas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, cultivadas parte de café y lo demás inculto, con cercas propias de brotón, y cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Andrés Avilés, antes de Miguel Ramos; al Norte, terreno del mismo Avilés, (ó fue de Vicenta Valdés; al Poniente, terreno de Manuel Miranda, antes de Ildefonso Mesquita; y al Sur, terreno del mismo Miranda y José María Valdés; no tiene ninguna carga real el terreno descrito, el colindante Miranda es vecino del cantón San José, jurisdicción de Coatepeque y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho en él, que ocurra á manifestarlo ante esta oficinana dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, á las once del día quince de julio de mil novecientos cinco.

3 *Marcelo Calvo.—Francisco Rodríguez*, Srio.

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y en debida forma Desiderio Cena, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno ejidal, de naturaleza fértil cultivado de café cosechero una parte y lo demás inculto, situado en el cantón El Canelo, de esta jurisdicción de la capacidad de cuatro manzanas equivalentes á doscientas ochenta áreas de extensión superficial; dicho inmueble no tiene carga real ni proindivición con otra persona, y lo estima en ciento cincuenta pesos; sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Cena; al Norte, con terrenos de Manuel Cena; al Poniente, barranco de por medio, con terreno de Nazario Cena; y al Sur, con terrenos de José y Juan Cena; todos los colindantes son de este domicilio; si alguien se cree con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco.

3 *José Cena.—Jesús Ramírez*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que don Hilario Obispo Castro, de sesenta años de edad, agricultor, de este vecindario, se ha presentado por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa ubicada en él, situado al Oriente de esta población, sin nombre, número ni carga real, cercado por todos rumbos de brotones, cuyos lindros y dimensiones son: al Oriente, mide veintinueve metros doscientos setenta milímetros, y linda con solar de Miguel Aparicio; por el Norte, mide diez y siete metros quinientos cincuenta milímetros, linda con solar de la sucesión de Tiburcio Hernández; al Poniente, tiene treinta y cinco metros ciento doce milímetros, y linda con solar de la misma sucesión; y por el Sur, mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar y casa del solicitante, calle de por medio. La casa tiene de largo seis metros doscientos setenta y seis milímetros y de ancho cinco metros cuatrocientos milímetros. El solar no es dominante ni sirviente, y lo hubo por compra á Carlos Flores, ya difunto. El que se crea con derecho, que ocurra en tiempo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Comasagua, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.

3 *Manuel Martínez.—P. A. Molina*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Avisa al público para los efectos de ley: que á esta Alcaldía se ha presentado Hipolita Romero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio El Calvario de este pueblo, cuyos linderos y dimenciones son las siguientes: El primero, tiene cincuenta metros ciento sesenta milímetros por todos sus rumbos, y linda: al Oriente, solar y casa de María Peña y solar de la solicitante; al Norte, calle de por medio, con casas de Lorenza Herrera y Magdalena Urbina; al Poniente, casas y solares de María y Leandra Nieto; y al Sur, casas y solares de Jeremías Torres y Pantaleón Merino. El segundo tiene veinte metros por todos sus rumbos, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casa de Felipa Hernández; al Norte, solar y casa de María Peña; al Poniente, con solar de la solicitante; y al Sur, con casa y solar de Pantaleón Marín, los hubo por compra á Ladislao Iraheta y Pablo Romero, respectivamente, quienes viven; todos los colindantes son de este domicilio y no son predios dominantes ni sirvientes y los estima en trescientos pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jiquilisco, á las ocho de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos cinco.

3 *Sebastián Avalos.—Enrique Blandón*, Srio.

Manuel Burgos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Rosa Miranda, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posée de buena fe, hacia el Poniente de esta población, donde tiene una casa rancho de paja de su habitación, cuyo solar mide de Oriente á Poniente treinta y seis metros; y de Sur á Norte, al lado Oriente veintiséis metros, y al lado Poniente, veinticuatro metros, formando un ángulo y linda al Oriente, con solar de Agustín Reyes y Miguel López cerco de por medio; al Poniente, las márgenes del "Río Grande", camino de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Florencio Orellana, y al Sur, con solar de Román Comayagua, mediando calle; el solar descrito no tiene carga real ni proindivisión; y lo estima en veinticinco pesos, siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al referido inmueble que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Verapaz, julio diez y nueve de mil novecientos cinco.—*Manuel Burgos.—Manuel R. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado por sí los señores Félix, Sebastián, Martín y Tomás Vásquez, mayores de edad, agricultores, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que por herencia de sus finados padres Francisco Vásquez y Macedonia Martínez, poseen pacíficamente desde hace varios años, en el interior de esta población, y linda al Oriente, con solar de Raymunda Rivera y mide once metros novecientos doce milímetros, sirviendo de mojones esquineros unos brotones de pito: al Occidente, con solar de Víctor Vásquez, siendo mojones unos brotones de tempate y mide once metros novecientos doce milímetros: al Sur, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, lindando con casa y solares de don Rafael Urrutia y Gerardo Ramos, limitado por una piedra y brotón de pito; y al Norte, con calle pública, mide diez metros cuarentiún milímetros: que el predio descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, y lo estiman los peticionarios en la suma de cuarenta pesos, siendo los colindantes de este domicilio, excepto el señor Urrutia que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al referido inmueble, ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Fermín Fuentes.—Enrique Cubas*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Rivera, mayor de edad, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado "Río del Rancho", en esta jurisdicción; como de la capacidad de quince manzanas de extensión superficial, cercado en su mayor parte y contiene en su fundo café, caña de azúcar y varios árboles frutales, un trapiche de madera de moler caña, una casa de habitación de tejas, paredes de bajareque y linda al Oriente, con potrero y posesión de Aquilino Sosa, cruzando el río en línea recta por un zanjón arriba hasta salir al camino que del "Gramal" conduce á la montaña de los "Planes" y cruzando este camino, línea recta atravesando una quebradita y cogiendo un zanjón arriba al Norte, hasta llegar al camino real que conduce á esta villa; quedando por mojón un roble que está en un portezuelo; al Poniente, por el camino antes dicho hasta llegar á un mal paso, y tomando de Norte á Sur, hasta llegar á una quebradita; aguas á bajo hasta topar con potrero de don Mariano Ochoa; al Poniente, con el mismo cerco; y al Sur, el mismo cerco de Ochoa, por una cuchilla arriba á dar á una sabaneta, á bajar al río, aguas arriba hasta llegar á una quebradita que se junta con el mismo río y por el mismo rumbo, cogiendo una quebradita arriba hasta llegar á un zanjoncito; y por éste hasta llegar á un copete de roblar, lindando con el mismo señor Sosa, hasta llegar á donde se comenzaron estos linderos; los colindantes de este vecindario y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de la Palma, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco.—*Ignacio Landaverde.—Manuel Orellana C.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Tobar, por sí, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de teja, paredes de bajareque, situada en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad, con su correspondiente cosina de teja, cuya casa está ubicada en un solar que mide por el Oriente, veinte metros cuatrocientos diez y ocho milímetros, lindando por este rumbo con solar de los señores Luna, antes de don Antonio Martínez; al Poniente, mide veintiún metros setecientos treintiún milímetros, lindando por este rumbo con calle real ó sea un callejón irregular, habiendo en frente calle real de por medio, unos cuartos de don Samuel Menéndez y don Hermenegildo Figueroa; al Norte, mide como diez metros ochocientos setentiocho milímetros, lindando con solar de los mismos señores Luna; por el Sur, mide como diez metros ochocientos setentiocho milímetros, y linda con casa y solar de doña Dorotea Galdámez de Ruiz; dicho solar y casa los hubo por compra que de ellos hizo al finado Jorge Galdámez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Metapán á las tres y media de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco.—*Flavio Valiente.—Federico A. Leiva*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la Sra. Gregoria Jiménez, mayor de edad y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée en el centro de esta población, el que hubo por herencia de su finada madre Gregoria Castillo, compuesto de veinticinco metros por cada uno de sus cuatro rumbos; y linda: al Oriente, mediando calle, solar de doña Antonia Mendoza; al Norte, también mediando calle, con solar y casa municipal, ó sea el cabildo; al Sur, solar de Antonia Castillo; y al Poniente, casa y solar de Dionisio Cabrera, pared de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. El solar descrito, contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de doscientos pesos. Quien se crea con derecho en él, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Pedro Viscarra.—J. Modesto Torres*, Srio. 3

Se hace saber: que á esta Alcaldía, se ha presentado María Concepción Amaya, por sí y en representación de Camilo del mismo apellido, Angel, Antonio, Alvaro, Jerónimo y Narciso Amaya, solicitando título de propiedad en proindivisión, de un predio rústico, que fue egidal, que está cultivado de café, conteniendo una casa de teja en el interior y un ojo de agua en un extremo, de cuyo predio corresponde la mitad directamente á la señora Amaya, y la otra mitad á los otros cinco condueños, lindando todo el predio en conjunto: al Oriente, con fincas de Apolinario Magaña y Andrés Ordoñez, barranca y zanja, respectivamente de por medio; al Norte, con las de Mariano Ramírez y Felipe Vielmas, zanja y cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terrenos de don Samuel

Valdivieso, camino de por medio; y al Sur, con fincas de Trinidad Romero y Fabián Asencio, componiéndose todo el inmueble descrito de cinco manzanas ó sean trescientos cincuenta áreas. La persona que se crea con derecho á este predio, que se presente á deducirlo en el término legal. *El inmueble está situado* en esta jurisdicción.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, á las diez de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos cinco.—*Nicolás Herrera L.—Eduardo Gómez Z.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Simeón Ramírez, mayor de edad, agricultor *y de este vecindario, solicitando* se le extienda título de propiedad de un solar que posée en el barrio de "Dolores" de esta ciudad, que hubo por compra á José Uceda ya difunto y que estima en cuarenta pesos, compuesto de veinticuatro varas de frente ó sean veinte metros sesenta y cuatro milímetros, por veintiséis varas de fondo ó sean veintiún metros setecientos veintiséis milímetros y sus linderos son: al Norte, calle *de por medio, con solar de la sucesión de don Cárlos* Oyarsum; al Oriente, con solar y casa de Mercedes Ramírez; al Poniente, con solar y casa de Pioquinto Correo; y al Sur, con solar de don Ramón Barrientos, pared propia de este señor de por medio: no es predio dominante ni sirviente, no pertenece en proindivisión con otra *persona y los colindantes son* de este vecindario. Quien se crea con derecho en él, que ocurra á manifestarlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las cuatro y media de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Marcelo Calvo.* | *Francisco Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Rosales, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto llamado "El Cacao" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extención ó sean docientas ochenta áreas, que lo hubo por compra que de él hizo al señor Doroteo Saña ya difunto y linda: *al Oriente, con terreno de Ricarda Cato, quebrada de* por medio, sirviendo de división un cerco de alambre; al Norte, con terreno de Olayo Saña, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Bruno Zaña también cerco de piña de por medio; y al Sur, con el de Marcelino Mario, cerco de por medio. El inmueble *descrito, está cultivado de café y árboles frutales*, no tiene servidumbre, carga ni derecho real, y lo estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Topocoyo, á las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*Bibiano Hernández.—Bernardino López*, Srio. 3

Se hace haber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Adolfo Eguizabal y Morán, en concepto de apoderado especial de los señores Máximo Chávez *y Soledad Chávez Godoy, solicitando en nombre de éstos*, título de propiedad de un solar situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide once metros sesenta y dos centímetros de frente, por diez y nueve metros nueve centímetros de fondo, ó sea de Oriente á Poniente. En este solar está construida *una casa de paredes de bajareque*, de teja, que mide de largo siete metros cuarenta y siete centímetros, y de ancho con todo y corredor siete metros cuarenta y siete centímetros ó sea de Oriente á Poniente. El solar y casa descritos, lindan: al Norte, con casa y solar de Rodrigo Martínez; al Sur, con solar de Petrona Magaña; al Oriente, con solar de don Manuel Ariz, que fue de Hilaria Olivares; y al Poniente, con la calle *del General Morán. El solar descrito, no es* dominante ni sirviente, no contiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, lo hubieron los poderdantes por donación remuneratoria que les hizo su abuelo don José Máximo Chávez, ya difunto; y lo estiman juntamente con la casa que contiene en cuatrocientos *pesos. Quien se crea perjudicado*, que ocurra á deducir el derecho que le asista en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ahuachapán, á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *A. E. Encinas*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado *doña María Cardona, mayor de edad, de oficios* domésticos, vecina de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée en el lugar llamado "El Mango y Naranjal," de esta jurisdicción, el que hubo por compra hecha á Ignacio Morán, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, cercado de alambre propio por todos lados, y linda: al Oriente, con el "Río de Ceniza"; al Poniente, con terreno que fue de la *cofradía del Santísimo* y el de Reyes Valdés; al Norte, con terrenos de Carlos *Argujo y los que fueron de la misma cofradía*; y al Sur, con terrenos de Gregorio y Ruperto Torres y Tomás de León. El terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son todos de este vecindario, siendo además dicho terreno árido y sin ningún cultivo. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsacate, á las once de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Aguilar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno de setenta y tres áreas de extensión, sito en el lugar "El Almendro," de esta jurisdicción, que hubo por herencia de su finado padre Manuel Aguilar, está cultivado con *árboles frutales*, café y tule, y linda: al Oriente, camino real de Santa Ana de por medio, con el de Francisco Aguilar; al Norte, camino de por medio, con el de Juan Corón; al *Poniente, con el de Anastasio Maye*; y al Sur, *camino real de por medio, con el de Lucas* Cerén; no tiene ninguna carga real y es terreno árido; los colindantes son de este vecindario, á excepción de Juan Cerén que es vecino de Nahuizalco. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonsacate, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio. 3

Benedicto Morataya, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Reyes, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posée desde hace diez y nueve años en el centro de esta villa, por compra que hizo á este Municipio, en el cual solar ha construido una casa de habitación y lo estima con ésta en mil pesos, teniendo *las dimensiones y linderos* siguientes: al Oriente, con casa y mediagua de don Juan Francisco Reyes, pared de por medio, y su medida lineal por este rumbo veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros; al Norte, con la plaza pública, diez *y seis* metros setecientos veinte milímetros; al Poniente, con casa y solar de don Andrés Batres, pared y cerca de piedra de por medio, con igual dimensión que al Oriente; y al Sur, con solar del mismo señor Batres, separado por pared de otra mediagua y cerca de piedra del solicitante, teniendo la misma medida que al Norte; cuyo solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas *ó* derechos reales que pertenezcan á otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Quien *se crea con derecho al inmueble* descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Benedicto Morataya.* | *León Blandón*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Escobar, de cuarenticinco años de edad, *soltera, oficios domésticos* y de este vecindario, solicitando *título de propiedad de un solar* urbano situado en el centro de esta villa, de diez y siete metros de largo y nueve de ancho, que linda: al Oriente, con solar de Indalecia Castro; al Norte, con casa de Francisca Baritlas; al Poniente, con solar de Ricarda Coto; y al Sur, con casa de la solicitante; cuyo inmueble lo estima en cien pesos y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Formina Chávez. El inmueble descrito está libre de servidumbres, carga ni derecho real. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las *diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco.—Bibiano Hernández.—Bernardino López*, Srio. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado Juana Cruz Moya y Jeremías Pérez, la primera de treinta y seis años, viuda, oficios de su sexo y el segundo de veintidós años, jornalero, ambos de este domicilio, manifestando por escrito que hace más de diez *años que poseen como dueños un terreno rústico situado en esta jurisdicción, en* el lugar denominado Agua Chuca, el cual mide ciento cinco áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Sebastián Marías, divididos por un cerco de *brotón*; al Norte, con terrenos de don Antonio Trigueros, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Manuela Galán y Toribio Flores, cerco de brotón de por medio; y por el Sur, con terrenos de don Antonio Trigueros y Sebastián Marías, camino de por medio. El terreno descrito lo estiman en doscientos pesos y lo adquirieron por herencia que les dejó Leonardo Pérez, esposo de la primera y padre legítimo del segundo; el cual no *tiene gravamen de ningún género; siendo todos* los colindantes *vecinos de este pueblo*. La persona que tenga algún derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Julián, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *J. Antonio Trigueros.* | *David Avilés*, Srio. 3

J. Augusto Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta *Alcaldía se ha presentado* doña Rosa Orantes de Iraheta, de veintisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio del Pilar de esta ciudad, que *adquirió por adjudicación* que se le hizo en partición judicial como heredera de su finado padre don Francisco Orantes Cea, quien fue agricultor y de este domicilio; el solar mide de Norte á Sur, veintiún *metros, por el* lado Poniente, en la misma dirección once y medio metros; y de Oriente á Poniente, por los lados Sur y Norte, diez metros. La casa es cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, está dividida en una pieza á la calle, dos interiores y una mediagua que sirve de cocina, sus respectivas *oficinas interiores y una* paja de agua. Todo el inmueble lo aprecia en tres mil pesos, y linda: al Norte, con propiedad de la que habla, calle de por medio; al Oriente, con propiedad de la sucesión de su padre Francisco Orantes Cea y de don *Jesús Choto; al Poniente, con propiedad de la misma* sucesión Orantes Cea; y al Sur, con casa de don José María Rauda, calle de por medio. En todos los linderos hay paredes de mojón, el predio es sirviente y no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana *del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco.* | *J. Augusto Alfaro.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Andrés Chacón, de este *vecindario, solicitando* título de propiedad de un terreno situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas más ó menos de extensión, cada manzana de setenta áreas, lindando: al Oriente, con *terrenos de Marcelino Jaco y* del solicitante; al Norte, con el de Carmen Sifontes viuda de Olmedo; al Poniente, con el de Ana Vicenta Olmedo; y al Sur, con el de Cleto Salinas; siendo los colindantes de este vecinda*rio. Quien se crea con derecho* al inmueble descrito, puede ocurrir dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *J. Gerardo Ramos.—F. Aguilar, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Blanco, de cuarenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, como de media manzana de capacidad, situado en el cantón El Amate de esta jurisdicción, en cuyo terreno está ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque, como de siete metros de largo, por tres de ancho, y linda dicho inmueble: por el Oriente, con solar de Encarnación García; por el Poniente, con huatal de Lázaro Perdomo; por el Norte, camino de *por medio, con huatal de Perfecto Castillo; y por* el Sur, camino real de por medio, con huatal de Lucas Chávez. Lo estima en cincuenta pesos, no tiene ninguna carga real, y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Miguel, á las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos cinco. | *Manuel Salinas.— Daniel Coella*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Rafael Guevara, mayor de edad y de este do*micilio, solicitando se le extienda título* de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fe, situado en el barrio de La Parroquia de esta ciudad, sin nombre, número, carga ni derecho real que *pertenezca a otra* persona, en el cual está ubicada una casa de teja sobre paredes de adobe y sus linderos son: Norte, con huatal de Manuel Chavarría, callejón de por medio; al Oriente, con huatal de Juan Penado; al Poniente, con huatal del mismo Manuel Chavarría, *calle de por medio; y al Sur, con huatal de* Juan Pablo Flores, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona, y mide cincuenta y un metros ochocientos milímetros de extensión superficial por sus cuatro rumbos y está *cercado de piña, perteneciéndole solamente* los del Norte, Poniente y Sur; que dicha casa mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho; habiendo adquirido dicho solar por compra que hizo á Pedro Guerrero, ya difunto. La persona que se

crea con derecho á los inmuebles relacionados, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *Miguel Guevara*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Velado A., mayor de edad, procurador judicial, de este domicilio, solicitando título de dominio escrito de un terreno que poseo en el lugar denominado Los Magueyes, de esta jurisdicción, compuesto como de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, cultivado en una pequeña parte con café cosechero, parte con yuca y el resto inculto, no tiene carga ni derecho real y no da ni recibe servidumbres, linda: al Oriente, con finca de doña Silveria Aguirre, cerca propia de por medio; al Norte, con terreno que poso Angela Jacobo, cerco antiguo de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión de don Secundino Granados, cerco propio de por medio; y al Sur, con finca de la indicada sucesión, camino de La Labor y otros caseríos de por medio; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á tal inmueble, que ocurra en el término de ley, con sus comprobantes registrados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.—M. Trinidad Sazo*, Srio. 3

Toribio Chica, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Román Betancourt, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en parte con milpa y lo demás de café, situado en el lugar "El Chupadero" ó sea el cantón "El Paraíso," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media ó sean trescientas quince áreas de extensión, tierra fértil, y sus linderos son: al Norte, con finca de Elías Flores, zanjo en medio, propios del solicitante; al Oriente, finca de María Betancourt, camino real de por medio y terreno de Dominga Betancourt; al Sur y Poniente, con terrenos de Toribio Betancourt, cercos de alambre y zanja de por medio, de propiedad del colindante; lo estima en mil quinientos pesos, y lo hubo por herencia de su finado padre Presentación Betancourt, quien fue mayor de edad, agricultor, de este domicilio; todos los colindantes son de este domicilio; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Este cartel se publica conforme el decreto legislativo de 27 de marzo de 1897. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Turín, julio veintidós de mil novecientos cinco. | *Toribio Chica.* | *Bonifacio Mejía*, Srio. 3

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Orantes, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión, situado en los suburbios de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con finca de Joaquín Bernal, palo-pique de por medio: al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Eduardo Ramos; al Poniente, con terreno de Lázaro Fernández, cerco de brotón de por medio; y al Norte, calle de por medio que conduce á Guadalupe y terreno de Petrona de Pérez y de Clímaco Jiménez; que el terreno descrito lo hubo el señor Orantes por compra que le hizo al Presbítero Francisco Balver, y que lo estima en la cantidad de doscientos pesos, que no es predio dominante ni sirviente. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Francisco V. Lozano*, Srio. Into. 3

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa la custodia y conservación de una potranca colorada retinta, de dueño desconocido, herrada con este fierro, la que fué presentada por el comisionado del cantón de San Juan, donde pastaba desde hace varios meses, el diecisiete del corriente, de orden de esta Alcaldía se anticipó la subasta conforme al artículo 620 C. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, depositado en esta Tesorería, que se presente á reclamarlo con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Jocoro, á las cinco de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Demetrio Gómez M.* | *José María Perla*, Srio. 3

Por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta hoy este día, una vaca barrosa amarilla broquela, de ocho años de edad; se anticipó su venta de conformidad con el artículo 620 C., herrada y venteada en el anca derecha con el fierro de esta figura..... sin tener ningún fierro como criador. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al sobrante líquido de veinticuatro pesos, que se encuentra en seguro depósito en la Tesorería Municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de San Juan Talpa, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Luis Flores.* | *M. F. Granados*, Srio. Into. 3

Por ser dispendiosa la custodia y conservación de una novilla barrosa amarilla, de dueño y fierro desconocidos, se vendió ayer en pública subasta en esta Alcaldía, estando herrada con el fierro figurado al márgen..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes respectivos, dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *R. Trigueros M.* 3

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en casa del Vocal don Manuel R. Trigueros, el día 18 del corriente, á las 5 p. m., para tratar de la reforma de los Estatutos y para el efecto de aumentar el capital social de la Empresa.

Por la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,

Albt. W. Augspurg,
Director.

3—2 San Salvador, agosto 1 de 1905.

"THE SALVADOR RAILWAY COMPANY LD."

Durante mi ausencia del país, queda encargado de la Superintendencia General, el señor don Guillermo Gibson.

San Salvador, 1o. de agosto de 1905

A. J. Scherzer,
Superintendente General.

5—3

Caja de Ahorros "La Concordia"

Balance General del 30 de junio de 1905

ACTIVO

Caja	$ 1,759.09
Hipotecas	6,548
Letras descontadas	15,242.85
Asuntos pendientes	66.96
	$ 23,616.90

PASIVO

Accionistas	$ 10,000
Depósitos	6,968.94
Fondo de reserva	1,080.23
id. para eventualidades	409.80
Obligaciones á pagar	3,690
Futuros dividendos	280
Impuesto municipal	6.04
id. de timbre	4.50
Dividendos anteriores no cobrados	277.30
Dividendos de 1905, 1er. semestre	900
	$ 23,616.90

S. E. é O.

J. Loucel,
Gerente.

Vº. Bº.
Rafael S. López,
Presidente.

San Salvador.—Imprenta Nacional

LISTA

De las prendas rematadas en el Montepío, el domingo 23 de julio de 1905.

NÚMEROS		PRENDAS	CAPITAL	DEUDA	VENTA	SOBRANTE
21,577	1	Anillito f. señora	1.50	2	2	.....
22,355	1	Anillito oro 1 gramo	1.50	2	1.75	.....
29,455	1	Chal chino celeste	4	5.50	7	80
30,429	1	„ „ amarillo	5	7	7.50	.....
31,875	1	Par aretes oro f.	3	4.12	3.75	.....
34,606	1	Cortecito lanilla color	2	2.75	3	.....
35,524	1	Anillo oro 2½ gramos	2.50	3.25	3.50	.....
35,575	1	Chalito colores	1.50	2	2	.....
36,464	1	Anillo f. de corazón 2 gramos	2	3	2.75	.....
45,081	1	Chal labrado amarillo usado	3	4.50	9	3.60
46,336	1	„ liso rosado usado	3	4.25	5.50	75
51,402	1	Sombrero junco	3	4.13	4	.....
52,030	1	Par aretitos oro	1.50	2	1.75	.....
56,424	1	Enagua saraza	50	1	1	.....
56,980	1	Paraguas algodón usado	1	1.50	2	30
57,263	1	„ „ „	1	1.50	2	30
58,456	1	Corte saraza negro	1	1.50	2	30
58,884	1	Corte casimir 3 varas	5	7	8.50	65
59,471	1	Gargantilla oro 3 gramos	3	4.50	5	.....
60,577	1	Sombrero junco usado	2.50	3.50	4	10

A. Reinard. **P. Monterrosa.**

Es conforme con su original.

3—2 **J. Antonio Vilanova.**

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, lunes 7 de agosto de 1905 NUM. 182

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y á iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia;

DECRETA:

El siguiente "Reglamento y Arancel de Ingenieros Topógrafos:"

Art. 1°.—El nombramiento de los ingenieros topógrafos, para trabajos relativos á su profesión, puede dimanar de las autoridades constituidas ó de los particulares. Cualquiera que sea el origen del nombramiento, el ingeniero deberá sujetarse á las prescripciones de las leyes vigentes y á las particulares de este reglamento. No podrán ser nombrados sinó los que estén legalmente autorizados para ejercer la profesión, so pena de no hacer fe lo practicado.

Art. 2°.—El Decano de la Facultad de Ingeniería, y en general toda persona, tiene el derecho de denunciar ante la Junta Directiva de dicha facultad, la infracción del artículo 260 inciso 2°. Pn., y ésta seguirá la información respectiva y la remitirá al Juez de 1a. Instancia competente para los efectos legales, sin perjuicio de que dicha denuncia pueda hacerse directamente al tribunal que corresponda.

Art. 3°.—El Decano de la Facultad de Ingeniería publicará, en el mes de enero de cada año, la lista de las personas facultadas para ejercer la profesión de Ingeniero Topógrafo, y durante el trascurso del mismo año, los nombres de los que nuevamente se reciban ó incorporen.

Modo de proceder en la medida

Art. 4°.—Si la autoridad de quien dimana el nombramiento no hubiese hecho constar la aceptación del ingeniero ó ingenieros encargados de practicar la operación, lo mismo que en caso de que haya sido un particular el que hizo el nombramiento, se hará constar en una acta dicha aceptación; en la misma acta se señalará el lugar, día y hora, para comenzar las operaciones de campo y el nombramiento de un secretario de notoria honradez, mayor de edad, salvo el caso del artículo 34, y que sepa leer y escribir con propiedad, el cual suscribirá dicha acta en testimonio de aceptación.

Art. 5°.—Todas las diligencias relativas á las operaciones practicadas por los ingenieros topógrafos, deberán escribirse en el papel sellado correspondiente, salvo que la ley permita el uso de papel común en casos especiales; pero para los pliegos de cálculos no se requiere el empleo de aquel papel. El plano deberá formarse en papel de dibujo enlienzado ó vegetal, pergamíneo delgado, llamado por los franceses *cuir* ó en tela, quedando prohibido el uso de otro género de papel. Dichas diligencias deberán expresar la fecha, hora y el lugar donde se escriben.

Art. 6°.—Si la autoridad de quien procede el nombramiento del ingeniero no hubiese citado á los colindantes, lo hará éste por auto proveído en el expediente, señalando lugar, día y hora, para dar principipio á la operación, previniéndoles que asistan con sus documentos respectivos. La citación se hará por el secretario en la forma prescrita por el Código de Procedimientos, si el que debe ser citado estuviere en la misma jurisdicción municipal donde la medida se practique, y por medio de oficio dirigido al Alcalde del domicilio, si estuviere fuera, concediéndole el término de la distancia conforme al Pr. En este oficio se insertará el auto de señalamiento, y al pie de él se pondrá por el Alcalde la diligencia de citación, mencionando el día, hora y lugar en que se hace. Si el citado no pudiese ó no quisiese firmar, se pondrá constancia de ello. Caso de no encontrársele, se procederá á verificar la citación conforme á lo dispuesto al principio de este artículo. Verificado lo expuesto, el Alcalde devolverá el oficio al ingeniero para que lo agregue al expediente.

Igual procedimiento se observará para cualquiera otra citación, ó notificación que se ofrezca en el curso de la operación.

El citado podrá hacerse representar por apoderado ó encargado.

Art. 7°.—La falta de asistencia ó de remisión de sus documentos, ni aún la simple falta de contestación del colindante citado, no paralizará la práctica de la operación, y en este caso el ingeniero tomará los datos necesarios para el mejor acierto de su cometido.

Art. 8°.—El Ingeniero determinará, como operación previa, por los medios que estuvieren á su alcance y que juzgue oportunos, el punto más conveniente para dar principio á sus operaciones; pero no iniciará éstas sin que conste la citación de los interesados. No obstante lo antedicho, se trasladará al terreno que va á medir, con la anticipación necesaria para poder practicar una inspección general á fin de conocer sus linderos y mojones, apreciar de una manera aproximada la magnitud de aquél, y las dificultades que pueda haber para llevar á cabo la operación, salvo que los documentos que le presenten sean suficientes para darle luz sobre el particular. De esta inspección debe quedar constancia en el expediente.

Art. 9°.—El Ingeniero consignará por acta los trabajos diarios, la cual expresará: el lugar, día y hora donde se escriba; la hora en que se comience y en que concluya los trabajos de cada día; los datos recogidos en el libro de campo, con especificación de los detalles topográficos que puedan servir para reconocer más tarde el trayecto recorrido; las firmas del Ingeniero, de los interesados y de los colindantes que hubiesen asistido y que supiesen, ó la razón de no haber concurrido, de haberse retirado ó de no saber ó no querer firmar; y además la firma del secretario. También deberá contener la fecha en que se haya expedido cada documento que presentasen los colindantes agregando, en su caso, el nombre de la autoridad ó funcionario que lo libró, la fecha de la medida y el Ingeniero Topógrafo que la practicó, copia del párrafo que en dicho documento describa la línea de que se trata, nombre de la persona ó personas á favor de las cuales fue expedido, el número de sus fojas, la superficie del terreno respectivo, y por último, la razón de hallarse ó no inscrito en el Registro de la Propiedad.

Art. 10.—En estas actas debe escribirse todo en letras, sin abreviaturas, y se salvarán al final las palabras enmendadas, testadas ó que estén entre renglones, y además, se sellarán con el sello del Ingeniero. Se hará también constar en ellas las protestas que se presenten, puntualizando la fecha, hora y nombre de la persona ó personas que las hicieren, razón que se consignará además al pie de la protesta si ésta se hubiere hecho en escrito separado.

Art. 11.—En caso de desavenencia de parte de los interesados colindantes acerca de su respectiva línea divisoria ó lindero, el Ingeniero trazará la que á su juicio juzgue arreglada á los documentos ó que sea la más justa, sin perjuicio de describir en el acta respectiva las pretensiones de las partes, enlazando aquéllas topográficamente, y demarcándolas en el plano con la debida distinción: en la misma acta manifestará las razones en que se fundare para hacerlo, salvo en las operaciones de deslinde cuando los peritos no estuviesen de acuerdo, y cuando vaya como tercero en discordia. Tampoco la trazará cuando las voces de los documentos respectivos no sean suficientemente claras, pero en este caso indicará en la diligencia la que pareciere más probable, la cual servirá de base para el cómputo del área.

Art. 12.—El Ingeniero procurará que las partes queden conformes con lo practicado, y en los casos de empalme ó de no poder determinar la verdadera línea divisoria, propondrá á los interesados equitativas transacciones, expresando en el acta todo lo que ocurriere al respecto.

Art. 13.—La medida de todo predio se hará por el procedimiento científico que más convenga al caso, pero el Ingeniero expresará siempre, en las actas respectivas, la magnitud de cada uno de los lados del perímetro y el azimud magnético de éstos.

Art. 14—Cuando la pendiente de uno de los lados ó de una ó varias partes de él exceda de cuatro grados, deberá medirse ésta consignando en el pliego de cálculos la magnitud mecánica del lado ó porciones del lado, la pendiente y proyección respectivas, y en todo caso, la magnitud total horizontal del tiro. Si no fuere posible la medida directa de alguno ó algunos de los lados, del perímetro, se deberá emplear aparatos telemétricos ó procedimientos trigonométricos: en el primer caso, se especificará el género del aparato empleado y los datos necesarios para el cálculo de la distancia horizontal buscada, y en el segundo, deberá ser el ángulo opuesto á la base por lo menos de diez grados, y el máximo error probable de ésta siempre menor que un milésimo de la misma.

También podrá emplearse, en caso necesario, para la fijación de uno ó más puntos inaccesibles, el método de los *segmentos capaces* ó de Pothenot ó el de triple punto de observación ó de Vicedón Dumulcin; mas

empleando estos procedimientos, se deberá consignar, además de lo prescrito en el artículo 35, un croquis explicativo de la operación. En las actas se consignarán los datos de estas operaciones, y en los pliegos de cálculos, los relativos á las mismas.

Art. 15.—El azimut magnético de cada lado se apreciará hasta minutos: será leído por cuadrantes, principiando siempre por la inicial polar correspondiente.

Se consignará, además, la declinación magnética, determinada astronómicamente en un punto del terreno, el más central posible, sentando por acta, suscrita por el Ingeniero y su Secretario, haberse llenado este requisito, indicándose en qué punto fueron recogidos los datos, el método seguido y las lecturas instrumentales. En los pliegos de cálculo figurará el relativo á esta operación, todo pena de nulidad.

Art. 16.—Cuando para hallar la dirección de un lindero se tenga que valer de la operación auxiliar conocida con el nombre de *rumbo perdido*, el Ingeniero está en la obligación de trazar en el terreno la línea deducida, salvo el caso que la observación no tuviese carácter definitivo.

Art. 17.—Todos los lados del perímetro deberán ser medidos conforme á los artículos 14 y 15, quedando absolutamente prohibida la deducción de uno ó más lados en función del resto del perímetro.

Art. 18.—Los Ingenieros se servirán exclusivamente de las medidas métricas, expresando las lineales en metros, aproximadas hasta centímetros; y las de superficie en metros cuadrados, aproximadas hasta los decímetros cuadrados, si la superficie total no excediese de diez áreas, y tratándose de superficies mayores en la unidad correspondiente, aproximada hasta los metros cuadrados. Si se trata de remedida, deberá consignarse la superficie que exprese el título respectivo y su equivalencia en medidas métricas conforme á lo antedicho.

Art. 19.—Las superficies se calcularán por el método de *coordenadas rectangulares*.

En caso de que el lindero sea muy sinuoso, se tomarán para el cálculo general del área las rectas que representen las inflexiones generales de dicho lindero, calculando la superficie comprendida en cada una de dichas rectas y el lindero sinuoso por medio de la fórmula de Simpson ú otra análoga de satisfactoria aproximación.

Para los efectos del inciso anterior, no se admitirán como rectas representativas de la inflexión general de una porción sinuosa del lindero, aquéllas en que la ordenada correspondiente á la máxima distancia entre el lindero y la recta, exceda de la décima parte de ésta.

Si la superficie del terreno fuese menor de una hectárea, la distancia entre los pies de las ordenadas no deberá exceder de cincuenta veces el límite de aproximación que permita la escala.

Tampoco deberá exceder de cuarenta, treinta, veinte y diez veces dicho límite de aproximación, en los respectivos casos de estar comprendida la superficie del terreno de una á diez hectáreas inclusive, de diez á cien inclusive, de cien á mil inclusive y de mil en adelante.

El límite de aproximación se reputa igual á la diez milésima parte del duplo del denominador de la escala, correspondiente al terreno, según el artículo 21.

Si la porción de terreno de que se trata es sumamente tortuosa, deberán tenerse en cuenta las partes curvilíneas de cada trapecio, suponiendo que la curva entre ordenada y ordenada se confunda con el arco de parábola.

En el plano se trazarán con línea roja indeleble cada una de las rectas que representan respectivamente la inflexión general de porciones tortuosas de lindero; el contorno de dicha porción con tinta del mismo color de la empleada para representar el resto del perímetro, y las ordenadas cuya magnitud iguale ó exceda al límite de aproximación que permita la escala, con líneas de puntos rojos. Si alguna ordenada fuese menor que dicho límite, se reputará como nula al dibujarse el plano.

Art. 20.—El máximo tanto por ciento de error de abertura tolerable es el que resulta de multiplicar el error total de abertura por cien, y dividir el producto por el perímetro, tomando por base para el cálculo la suma de distancias horizontales.

Art. 21.—Los ingenieros emplearán para escala del plano, la correspondiente al área del terreno según las siguientes reglas.

Si el terreno no excediese de una área, la escala deberá ser de $\frac{1}{1000}$.

Para terrenos cuya superficie de dos, tres, cuatro, etc., áreas, sin alcanzar á una hectárea, el denominador de la fracción será igual á diez veces el lado del cuadrado equivalente, expresado en metros, tomándose el múltiplo de cien que fuere más aproximado á dicho décuplo.

Para terrenos cuya superficie sea de una hectárea, la escala deberá ser de $\frac{1}{10000}$.

Para superficies cuyo número de hectáreas sea potencia de diez, el denominador de la fracción será igual á mil multiplicado por dos, elevado á un exponente igual al logaritmo vulgar del número de las hectáreas.

Para superficies cuyo número de hectáreas esté comprendido entre uno y diez ó entre dos potencias sucesivas de diez, el denominador se determinará, en el primer caso, restando uno del número de las hectáreas; y en el segundo, restando del número de las hectáreas la menor de las dos potencias, de diez entre las cuales esté comprendido dicho número, multiplicando la diferencia, en ambos casos, por la fracción decimal que resulte de dividir la constante 111,111... por cinco elevado á la misma potencia á que se debe elevar diez para igualar á la menor de las dos potencias entre las cuales está comprendido el número de hectáreas del terreno, y sumando el producto con el denominador correspondiente á la misma potencia menor, y por último, se tomará para denominador el número cabal de millares á que más se aproxime el resultado.

Si la superficie no fuere un número entero de hectáreas, se tomará como base para los cálculos antedichos, el número entero á que más se aproxime.

Art. 22.—Las diligencias de medidas terminarán con un informe, suscrito por el Ingeniero y su secretario, sobre los puntos á que se contrajere el objeto de la Comisión, resumiendo sus trabajos de campo y de gabinete, y con un análisis razonado respecto á las protestas de que habla el artículo 35.

Art. 23.—A todo expediente de medida deberá agregarse el plano que en la escala respectiva represente la proyección horizontal del terreno de que se trate, con especificación y nombre de dicho terreno; jurisdicción departamental y municipal en que esté ubicado; nombre del propietario; de lor mojones, linderos y puntos notables; la superficie, la escala gráfica y numérica; la representación gráfica de la delineación; las colindancias, la altura sobre el nivel del mar de cada uno de los vértices del terreno; la fecha y la firma. Dicho plano deberá estar construido conforme á los principios del dibujo topográfico, debiendo también llevar el sello particular del Ingeniero Topógrafo.

Art. 24.—El Ingeniero acompañará al expediente un cuadro, en legajo por separado, que contendrá el rumbo magnético, magnitud, pendiente y proyección de cada uno de los lados tomados en el mismo sentido; las coordenadas rectangulares de cada uno de dichos lados deducidos de los datos antedichos; estas mismas ya corregidas y las que sirven para formar el plano, las dobles distancias y los productos para el cálculo del área, el cálculo del tanto por ciento de error de abertura y los cálculos particulares de los rumbos perdidos, triangulaciones y áreas limitadas por líneas sinuosas, con clara especificación, además, de los datos, procedimientos empleados, y de los resultados.

Art. 25.—En las particiones de terrenos el cálculo de cada lote se hará siguiendo el método de las coordenadas rectangulares; y el tanto por ciento del error de abertura no deberá exceder del límite legal de tolerancia prescrito en en el artículo 20.

Art. 26.—En caso que la medida no sea de perímetro completo, el pliego de cálculos contendrá solamente los datos y cálculos de las operaciones auxiliares que se hayan practicado.

Art. 27.—En los cálculos los logaritmos de los números deberán contener, por lo menos, cinco cifras decimales, y los de las funciones trigonométricas se expresarán con la misma aproximación.

Art. 28.—Por punto general, quedan prohibidas las operaciones puramente gráficas y el empleo de goniómetros de pínulas.

Art. 29.—El Ingeniero nombrado para la medida é inspección de un terreno baldío, deberá comprender en sus operaciones toda la superficie ó área de dicho terreno.

Art. 30.—En caso de empalme, el Ingeniero dirá quién es, á su juicio, el que tiene derecho preferente á la parte empalmada, conforme á los principios relativos á la prelación de títulos; y si esto no fuere posible, propondrá á los interesados la división por partes iguales del terreno empalmado, debiendo la línea divisoria unir los puntos de intercepción del empalme.

Art. 31.—En caso que el terreno que va á medirse linde con baldíos, será citado el Síndico Municipal de la jurisdicción en que estén aquellos ubicados.

Art. 32.—Si un Ingeniero fuese designado para un trabajo no especificado en esta ley, se sujetará á los principios de la ciencia, y si no se hubiese estipulado precio, será valorado el trabajo por dos peritos facultativos.

Art. 33.—Todas las líneas trazadas por el Ingeniero, salvo las auxiliares y las que estuviesen en disputa, deberán ser amojonadas, colocando además señales adecuadas, por lo menos de doscientos metros de distancia entre unas y otras, aunque de un extremo se vea el otro, haciéndose lo mismo en todos aquellos vértices en que sea necesario.

Los vértices importantes no marcados por señales naturales, serán referidos, siempre que sea posible, á puntos fijos bien determinados y lejanos, consignando los ángulos que forman, tres de estos por lo menos, tomados desde el mojón respectivo.

Art. 34.—Los cursantes de la Facultad de Ingeniería que estuviesen practicando,

pueden ser Secretarios, aunque sean menores de edad, con tal que tengan diez y ocho años cumplidos.

Art. 35.—Si algún interesado ó colindante no estuviere conforme con lo practicado por el Ingeniero, tiene derecho á protestar, sea *apud acta* ó por escrito separado en la misma clase de papel, sellado ó común, según sea el del expediente. Este escrito será necesariamente agregado á los autos, y previamente sellado por el Ingeniero topógrafo.

Estas protestas deberán presentarse por el interesado, dentro de los ocho días subsiguientes á la fecha en que se hubiese practicado la medida del terreno ó parte del terreno á que dicha protesta se refiere. Si antes de vencerse el plazo, el Ingeniero hubiese devuelto los autos al Tribunal que lo comisionó, la protesta deberá presentarse á este último.

La falta de protesta dentro del plazo legal en los trabajos topográficos que se practiquen por comisión de una autoridad competente, implica una aprobación expresa de lo practicado por el Ingeniero, respecto del interesado ó colindante que hubiese sido citado en la forma legal.

Art. 36.—Los Ingenieros topógrafos harán uso de un sello de forma circular ó elíptica de treinta milímetros de diámetro por lo menos, que en el contorno se lea estampado, con tinta negra de imprenta, "N. N. Ingeniero topógrafo, República de El Salvador, América Central", y que tenga grabada en el centro la figura de un teodolito en su trípode, ú otra alegoría adecuada. Con este sello deberán sellar las actas del expediente, de manera que sea tangente á la última línea; las protestas, el plano, y en general toda orden de citación ó certificación que emita el Ingeniero. Cuando la operación se haya practicado de orden de alguna autoridad, ésta pondrá en el plano el sello de la oficina.

Art. 37.—Las infracciones de este Reglamento producirán nulidad si ellas afectasen á toda la operación, como por ejemplo, la falta de citación de un colindante sin que conste su conformidad á lo practicado por el Ingeniero, y otras de igual gravedad; pero no la producirán las infracciones de mera ritualidad ó que puedan subsanarse sin necesidad de repetir aquélla. En el primer caso, el Ingeniero será obligado á repetir la operación á su costa, y en el segundo á subsanar los defectos ú omisiones.

Arancel

Art. 38.—Los Ingenieros topógrafos tienen plena libertad para contratar con los interesados el valor de sus honorarios. El convenio puede constar en documento público ó privado; pero para que sea obligatorio contra la parte que no ha contratado, es preciso que ésta haya sido condenada en daños y perjuicios, y que el instrumento público y la inscripción que debe hacerse en la Alcaldía del documento privado, sean de fecha anterior á la de la primera diligencia que el Ingeniero autorice en el expediente.

A falta de convenio, se estará á lo que disponen los artículos siguientes:

Art. 39.—Debiendo ser proporcionales los derechos del Ingeniero al trabajo y tiempo por él empleados, lo que en gran parte depende de la magnitud del perímetro recorrido; y en atención á que la casi totalidad de los predios de El Salvador están limitados por líneas harto accidentadas, se establece, por punto general, que dichos derechos serán en caso de medida de perímetro completo y durante el tiempo que empleen practicando la operación, exclusos los días feriados, cobrarán *diez pesos* por cada día; pero deberán ocuparse desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Si no lo hicieren así, solamente podrán cobrar á prorrata las horas que hubieren trabajado, salvo que hayan sido impedidos por un obstáculo que no estaba en su mano remover. Cuando por la misma clase de obstáculos se vean obligados á suspender la operación por uno ó más días enteros, cobrarán media dieta ó sean *cinco pesos*.

Devengará, además, *tres pesos* por razón de viático por cada legua de cuatro kilómetros que recorra desde el lugar de su residencia hasta el lugar de la operación, sin tener derecho á cobrar el regreso.

Cuando por ser inhabitado el terreno sobre el cual debe practicarse la medida, ó por otra causa justa, el Ingeniero tenga que fijar su residencia en otro lugar, se trasladará al más inmediato que reuna las condiciones debidas, y cobrará por sus viajes sucesivos la mitad del leguaje fijado en el inciso anterior.

La conducción del Ingeniero y su secretario; manutención de ambos durante el tiempo que permanezcan en el lugar de las operaciones; los mozos necesarios para el trabajo de campo, el papel necesario para el expediente y los gastos para la citación de los colindantes, serán de cuenta de los interesados. En las operaciones de deslinde, inspección ó amojonamiento, y en general, cuando la medida no sea de todo el perímetro, el Ingeniero cobrará á razón de *tres pesos* por hora de trabajo, á excepción de la vista de papeles, por lo cual solamente devengará *veinticinco centavos* por cada foja. Cobrará además el leguaje.

En caso de demoras de que fuere causante el interesado, cobrará *seis pesos* diarios.

Por el plano general percibirá *veinticinco pesos*, y *veinte* por cada una de las copias.

En los casos de partición se cobrará la medida y plano general conforme al artículo anterior; y las líneas que formen los lotes se cobrarán también á razón de *tres centavos* por metro lineal, pero excluyendo siempre la parte del perímetro que ya hubiese sido cobrada.

Los planos de los lotes se formarán en las mismas condiciones que los generales, como está indicado en el artículo 21, y por ello cobrará el Ingeniero un veinte por ciento menos que por los indicados anteriormente. En cuanto al leguaje, se estará á lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo pagarse á prorrata por los interesados; pero la medida y plano de cada lote serán pagados por el respectivo adjudicatario.

Art. 40.—Si el interesado ó interesados se negasen á pagar los derechos del Ingeniero, y la operación hubiese sido practicada á virtud de nombramiento de alguna autoridad, el Ingeniero formulará su planilla, en el papel sellado correspondiente, para que aquella le ponga el V°. B°. El Tribunal oirá por tercero día, más el término de la distancia, á la parte obligada al pago ó ó su procurador constituido, y con lo que conteste ó en su rebeldía y en vista de los autos, resolverá lo conveniente. De lo que resuelva el Tribunal se admite el recurso de revisión, y en este caso el Tribunal revisor es el competente para poner el V°. B°.

El Tribunal, para poner el V°. B°., se atendrá al contrato celebrado por el Ingeniero conforme al artículo 38, cualquiera que sea la cantidad estipulada. A falta de contrato, se estará á este arancel. Si siendo varios los interesados y uno ó varios de ellos se hubiesen comprometido al pago total de los honorarios, aquél ó éstos satisfarán el todo, sin perjuicio del derecho de repetición contra los otros.

Si el contrato constase en documento privado no inscrito en la Alcaldía, es preciso, para que pueda ponerse el V°. B°., que aquel haya sido previamente reconocido, lo cual se entiende sin perjuicio de la acción que al Ingeniero corresponda ante el Tribunal competente, caso de no verificarse dicho reconocimiento. Sinembargo, aún cuando no hubiese precedido el reconocimiento del documento, el Tribunal pondrá el V°. B°. si el Ingeniero formulase su planilla conforme á este arancel.

Si el nombramiento del Ingeniero no hubiese emanado de una autoridad, el pago de sus honorarios lo exigirá conforme á las leyes generales sobre el cumplimiento de las obligaciones. Los honorarios, en este caso, serán los mismos que señala este arancel, salvo que se pruebe convenio.

Art. 41.—La planilla que ha obtenido el V°. B°. del Tribunal competente, tiene fuerza ejecutiva.

Art. 42.—El Secretario, que será de nombramiento del Ingeniero, devengará los derechos en que uno y otro hubiesen convenido.

A falta de convenio, percibirá *dos pesos* diarios.

Los tiradores de cuerda serán también nombrados por el Ingeniero, pero pagados por el interesado, á razón de *un peso* diario cada uno.

Art. 43.—En lo que no esté previsto en este arancel, se estará á lo dispuesto en el arancel judicial.

Art. 44.—Queda derogado, en todas sus partes, el Reglamento de Agrimensores de 21 de julio de 1881.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, abril quince de mil novecientos cinco.

F. Mejía.

M. A. Meléndez. *L. V. Guzmán.*

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á los catorce días del mes de junio de mil novecientos cinco.

Por tanto: publíquese,

P. José Escalón.

El Secretario de Estado, en los Despachos de Gobernación y Fomento,
J. R. Pacas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 31 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á Carlos Benavides Escobar, Policía Escolar de la ciudad de San Francisco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 29 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Inspector Jefe de los Resguardos de Hacienda de la República, á don Nicolás Rosales, mientras dura la enfermedad del propietario, don Silverio Sánchez. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 29 de 1905.

Con el objeto de prevenir los abusos que pudieran cometerse en la elaboración de los productos farmacéuticos ó industriales á base de alcohol, cuya fabricación esté autorizada en los centros destilatorios nacionales conforme al Decreto Legislativo de 30 de abril de 1903; el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1°. Las preparaciones farmacéuticas ordinarias á base de alcohol y de fórmula universalmente conocida, deberán llenar las condiciones del artículo 41 del Reglamento de Farmacias vigente.

2°. Las preparaciones farmacéuticas é industriales de fórmula privada, deberán ser confeccionadas de tal modo que su expendio no pueda ser perjudicial á los intereses del Fisco en el Ramo de Licores.

3°. Los productos á base de alcohol que no llenen las condiciones apuntadas, pagarán como los licores el impuesto de ley, según su grado alcohólico.

4°. No podrá salir de las fábricas ninguna preparación farmacéutica ó industrial, sin haber sido previamente analizada en el Laboratorio de Química, cuyo Director informará si llena las condiciones requeridas para ponerse al expendio.

5°. Este acuerdo empezará á regir desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Regalado.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, agosto 6 de 1905.

Señor:

Hoy á las 9 de la mañana y en el Kiosco del Parque Bolívar, se correrá el Sorteo Extraordinario número 128: antes de verificarse tenemos la honra de informar á Ud. que todos los billetes del citado sorteo, han sido vendidos sin quedar existencia alguna á beneficio del Hospital y Hospicio.

Somos del señor Ministro, muy atentos y seguros servidores,

Francisco G. de Machón, F. Escobar, J. Antonio Vilanova, Miguel Angel Araujo, F. J. Rivas, Indalecio Sifontes.

Al señor Ministro de Beneficencia,—Ciudad.

AMPLIACIÓN de la lista de calificación de ciudadanos que deben servir de Jurados en la ciudad de Quezaltepeque, en el presente año.

Apolinario Hernández, Alberto Múñoz, Agatón Estrada, Andrés Rivas, Calixto Castañeda, Dámaso Cabezas, Evaristo Galán, Ezequiel Meléndez, Francisco Moreno, doctor Feliciano Mena, Felipe Colocho, Fabio Antonio Cornejo, Fernando Fermán C., Francisco C. Gálvez, Filadelfo Cárcamo, Gregorio Figueroa, Hermógenes Gálvez Chávez, Indalecio Buendía, Joaquín Alfaro Herrera, José León Torres, Jacinto Jeorge, José Angel Sosa, Javier Téjada, Joaquín Colette, José Cayetano Herrera, Juan Mina, Moisés Marroquín, Máximo Ramírez, Moisés Solís, Pablo Llort, Pedro Ramírez, Pío Durán, Pedro Palomares, Pedro Galán, Paulino Orellana, Ramón Ruiz, Rafael Orozco Espinoza, Rodolfo Castro, Rafael C. Villacorta, Refugio Martínez, Salomé Hernández, Santiago Pérez, Timoteo Corado, Vicente López Muñoz, Vivián Muñoz y Miguel A. Mina.

Nueva San Salvador, julio veintiséis de mil novecientos cinco.

J. Francisco Núñez.

J. Rafael García, Srio.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

San Petersburgo, 2.—En los círculos de la diplomacia y burocracia, prevalece optimismo con motivo de la convocatoria de una Asamblea Nacional que probablemente se intalará dentro de muy pocos días. En segundo lugar se alejará la situación desesperante en el interior del país tomándose en consideración el programa asignado por los que elaboraron las reformas; en tercer lugar creese que el país, seguirá una éra pacífica y el Gobierno ayudado por la Asamblea Nacional, verá las necesidades del pueblo. Discutiendo el "Russ el Nowe Vremya" y otros periódicos, las demandas definitivas que probablemente hará el Japón, dice el "Russ" que Witte tiene instrucciones de aceptarlas absolutamente justas. El orador del Ministerio de Relaciones Esteriores Neratoff, declaró en una entrevista que las tales propuestas pudiesen ser más ventajosas á otros Poderes que á Rusia y las demandas deben discutirse estrictamente entre los 2 países interesados sin la intervención de ningún Poder estraño. Witte lleva plenos Poderes de conducir las negociaciones y si las demandas japonesas son excesivas á juicio de Witte, no tiene él otra cosa que hacer que romper las negociaciones. El Ministro de la China en París, Soueng, llegó hoy á esta y conferenció con el Ministro Chino en Rusia.

Berlín, 2.—De origen fidedigno se sabe que durante la permanencia de Witte en los Estados Unidos de Norte América, tratará de negociar un nuevo empréstito con los banqueros norteamericanos. En París no logró Witte negociar un empréstito.

San Petersburgo, 2.—Los Ministros de Estado se reunieron en consejo en Peterhof, bajo la Presidencia del Emperador para examinar el proyecto de la Asamblea Nacional. Se cantó primero el Tedeum. Los Ministros residirán en San Petersburgo durante la discusión que probablemente ocupará varias sesiones. Se sabe que el proyecto prevee una elección cada 5 años, los miembros á la Asamblea percibirán 10 rublos diarios y todos los gastos de viaje.

Washington, 2.—La Legación japonesa recibió un despacho procedente de Tokío en el cual se manifiesta que el día 30 de julio fue proclamada la administración militar en Sakahlin, por el General Haraguchi.

Barsovia, 2.—2,000 ambrientos reservistas saquearon hoy en Zarakalwarja, las pulperías y restaurantes. Las fuerzas militares restablecieron el órden.

Londres, 2.—El corresponsal del "Daily Telegraph" en San Petersburgo dice que el Emperador, la Emperatriz y la Emperatriz viuda invirtieron cada uno la suma de $ 750,000 en la empresa de esplotación de maderas en el río Yalú; pero al arreglarse las cuentas faltaron esas sumas. Después se trató de restablecer estas sumas del fondo de la guerra, y al tener noticia de este procedimiento el Czar, mandó borrar su nombre de la lista dejando solamente los de las 2 Emperatrices.

Londres, 2.—De Tokío dicen que el General Haraguchi, proclamó la admistración militar sobre Sakahlin. Interrogado Balfour hoy en la Cámara de los Comúnes si era cierto el informe dado que un Sindicado alemán, compró el área de los depósitos de carbón situados en el Sur de Gales, éste manifestó nuevamente que el Gobierno aún no tiene conocimiento de la compra de terreno carbonífero, carbón que se emplea en la marina inglesa, y si acaso resultare cierto el Gobierno verá el modo de modificar la ley á fin de que ningún extranjero pueda apropiarse terrenos reales.

Londres, 2.—Los operarios de las fábricas de hilados y tejidos en Lancashire decidieron por mayoría declararse en huelga el día 19 de agosto en caso que no se acceda á sus demandas. En Manchester una procesión de centenares de hombres sin ocupación desorganizó todo el tráfico de la ciudad; evitaron que corrieran los tranvías burlándose de las órdenes de la policía. Se hicieron algunos arrestos.

San Petersburgo, 2.—Quedó concluido el nuevo tratado comercial franco-ruso. Los delegados franceses á la Conferencia saldrán mañana para Tánger. El Gobierno de Estados Unidos de Norte América informó que pronto mandaría sus representantes á la conferencia.

Madrid, San Sebastián, 2.—Radovitz propropuso a Montero que se celebrara la conferencia respecto á Marruecos en Madrid.

Berlín, 3.—El Banco Imperial Alemán tiene en caja, en monedas de oro y plata, 44.500,000 marcos; billetes en circulación, 21.960,000 marcos; billetes de otros banbancos y de otras secciones, 220,000 marcos. Por medio del telégrafo sin hilos se sabe que Wite manifestó al "Kaiser Wilhelm": "Yo temo que las negociaciones de paz terminarán dentro de una semana, porque las condiciones japonesas son tan inaceptables que no admiten discusión.

San Petersburgo, 3.—Siguen recibiéndose telegramas en tono más favorables á la guerra que á la paz; el Czar, contestando á los habitantes de Khabarowskii, les dice, que la guerra continuará hasta que el enemigo quede aplastado, á lo menos no piensa en ceder territorio ni pagar indemnización alguna. El "Russ", declara que Wite dio á conocer al Czar que la propuesta japonesa no es aceptable, agregando, que Wite romperá las negociaciones entabladas. El periódico "Vidomosti Rasyiet", comenta la situación pesimista y dice que Wite debe regresarse para Rusia en el próximo vapor.

París, 3.—Se manifiesta que Wite está arreglando un empréstito de guerra en combinación con banqueros norteamericanos y franceses, aunque las condiciones que demandaban los capitalistas franceses al principio parecieron muy altas.

San Petersburgo, 3.—Se hace materialmente imposible la defensa de la costa de Ussuri situado en territorio de Siberia. Los japoneses lograron establecer una base de operaciones en el puerto de Casbires, donde desembarcaron 30,000 hombres con 72 cañones para ocupar la parte baja del río Amur. La fuerza total rusa en Ussuri consiste en 9 batallones de infantería; no tie-

nen artillería y es imposible enviar refuerzos de Vladivostock.

Seoul, 3.—Un formidable aguacero como no se había experimentado desde hace 30 años cayó ayer en el distrito del río Yumen, inundándolo. Las fuerzas rusas que por allí tenían sus trabajos de fortificaciones semipermanentes, han sido cortadas con sus comunicaciones de Vladivostock y no pueden retroceder.

Tokío, 3.—Hoy celebraron una importantísima conferencia Ito Katsura y los Ministros de Guerra y de la Marina.

Riga, 3.—Se declararon en huelga general todos los trabajadores de los astilleros en esta, inclusive los que trabajan en los almacenes de guerra del Gobierno; pequeños disturbios que ocurrieron fueron sofocados inmediatamente por las fuerzas militares de todas las armas.

Londres, 3.—El corresponsal del "Standard" en Odessa, comunica que durante un bochinche entre los huelguistas en Novorsiek, fueron muertos 37 hombres y 70 resultaron heridos.

Tánger, 3—La construcción de un muelle en Tánger fue prometida á una casa alemana en parte como compensación de un asesinato cometido en un súbdito de Alemania en Fez en el año pasado. La contrata correspondiente se firmó hace unos pocos días.

Estocolmo, 3—Se formó el personal del nuevo Gabinete del modo siguiente: Cristián Lunden, Ministro de Relaciones; Conde Wachtmeister, Ministro de Justicia; Berg, Ministro de la Guerra; Conde Jingsten, Ministro de Marina; Lindman, Ministro de lo Interior; Widen, Ministro de Hacienda; Biesort, Ministro de Instrucción Pública; Hammarskjold, Ministro de Agricultura.

Copenhague, 3—Su Majestad el Emperador de Alemania favorece ahora al Príncipe Carlos de Dinamarca para la Corona de Noruega y dice que sino la acepta llegará á ser Noruega República y como el Emperador cree preferible la monarquía, apoya la candidatura del Príncipe Carlos. El Rey y los Príncipes daneses almorzaron hoy con el Emperador á bordo del "Hohenzollern". El Príncipe Harolu fue convidado por el Emperador para que le acompañara en las grandes maniobras del Ejército alemán. Después del almuerzo se despidió el Rey del Emperador quien saldrá mañana por la mañana.

París, 3—Jean Coquelín fue condenado por la Corte á pagarle al trabajador Gallet 40,000 francos por haberle causado daño con su automóvil.

Nueva Orleans, 3 — Aumentan rápidamente los casos de fiebre amarilla y la situación no es bajo ningún concepto favorable. Se enviaron comunicaciones en botes armados al Missisipí para suspender todo tráfico.

Madrid, 3.—De las provincias piden con urgencia que remedien la espantosa miseria del pueblo. Suiza y España han llegado á un convenio comercial, por el cual, las mercancías españolas obtienen el mismo trato que las italianas.

San Sebastián, 3.—En caso de que muera el Infante Fernando, la Corte veraneará en La Granja, y después el Rey seguirá para Berlín, y la Reina y doña María Teresa para Viena.

Washington, 3.—Witte, con sus Secretarios y agregados, ha llegado aquí y fue cordialmente recibido por una inmensa multitud de partidarios de Rusia, quienes le presentaron el pan y la sal. Fue inmediatamente interrogado por varios repórters. El Profesor Martens, en nombre de Witte, dijo que los Comisionados de Rusia daban las gracias al Pueblo norteamericano por la cordial recepción que les había hecho al tocar tierra norteamericana. "Admiramos la sabiduría y fuerza con que la prensa sabe dirigir un cuerpo tan gigantesco, y sus amistosas relaciones con las demás naciones. Es muy digno de aplauso, añadió Witte, el esfuerzo que el Pueblo norteamericano ha realizado en favor de la paz, haciendo eco de su opinión al Presidente Roosevelt. El Czar me ha dado poderes para conocer y discutir esas condiciones que nuestro galanlanto adversario considera adecuadas á servir de base para negociar la paz. Necesito expresar mi deseo ardiente de que los 2 caballerosos contendientes que se conocieron por primera vez en el campo de batalla, reconozcan en sus mutuas cualidades sobresalientes, motivo bastante para cultivar su conocimiento amistoso. Antes de negociar definitivamente, debemos entendernos con los Comisionados japoneses sobre una base racional necesaria para llegar á un acuerdo final. Por otra parte, tengo satisfacción inmensa en expresar que el Czar y todos sus súbditos, jamás han tenido para el Pueblo de los Estados Unidos otros sentimientos que los de amistad sincera, y nada sería á Su Majestad el Czar tan satisfactorio como poder estrechar esas amistosas relaciones. Si fuese llevada á buen fin la misión que se me ha encomendado, el Czar y el Pueblo ruso habrán dado una señalada prueba de amistad, y sería de resultados benéficos para dos grandes Pueblos del Oriente y Occidente." Witte ha dicho que ni en Europa ni en América se conocen los recursos del Gobierno y del Pueblo rusos. A pesar de sus derrotas, Rusia no ha perdido el poder que siempre se le ha reconocido; si el Japón ha adquirido supremacía tan universal, lo debe al haber combatido con un enemigo temible. Witte reconoce las excelentes ventajas de la organización y administración militares y navales del Japón y cree que ninguna Potencia europea hubiera resistido al Japón tanto tiempo y con tanto vigor como lo hizo Rusia, dadas las condiciones. El Japón estaba preparado desde hacía 10 años, mientras que Rusia, esperanzada en una solución pacífica, no pensó en alistarse, y cuando estalló la guerra, tuvo que enviar sus fuerzas por un ferrocarril insuficiente á 9,000 *verstas*, á hacer guerra de colonias, en contra de todas las circunstancias, que el indomable y probado valor de los soldados de Rusia no pudo vencer No hay en la historia otro ejemplo de tan marcada desproporción. Acompañan á Witte Alex Gregory, alto empleado del ferrocarril transmanchuriano, y Rossen. Al desembarcar Witte, le pidieron una entrevista 2 corresponsales japoneses. Witte se negó. Acompañado de Rossen visitó á Roosevelt. Witte lamenta no poseer el inglés, pero dice que se siente feliz con visitar América, estudiar su asombroso progreso, y conocer á Roosevelt. Niega que venga á tratar de empréstito ó de relaciones comerciales de América con Rusia. Los japoneses extrañan que Witte haya dicho que son intolerables las exigencias del Japón, pues nadie, excepto el Mikado, Komura y Takahira las conocen. Witte á bordo, se mostró extremadamente afable y democrático con todos; habló con varios inmigrantes rusos que le acompañaron al hotel. En el Club japonés anoche hubo recepción en honor de Komura. Komura pronunció un discurso en favor de América, amiga del Japón.

Nueva Orleans, 3.—Ha habido hoy 32 casos de fiebre amarilla, de los cuales 11 fueron fatales.

Nueva York, 3.—Coméntase favorablemente la declaración de Witte: son contradictorias las opiniones sobre negociaciones de paz; la situación puede condensarse así: después de prolongadas conferencias, se llegará á la paz; al principio parecerá imposible, pero mediante compensaciones y mutuas concesiones, se llegará á establecer amistosas relaciones y á fijar condiciones dignamente aceptables. Se exagera de propósito las dificultades, para que sea mayor el mérito de vencerlas. También procurarán los japoneses hacer imposible ceder en sus exigencias, cediendo poco á poco, todo esto únicamente para satisfacer la opinión pública y el clamor del populacho tanto de Rusia como del Japón.

Tokío, 4.—Se dice que el primer ejército de Liniewitch está en Mumen, el segundo en Tengwaphamencheng y el tercero en Taoma; de manera que están escalonados gradualmente, conforme á su fuerza. La caballería, dividida en cuerpos considerables, protege las extremidades.

Tokío, 4.—Sábese que al Sur del Yumen hay 22,000 rusos, y al Norte, otra fuerza menos numerosa.

San Petersburgo, 4.—La Embajada norteamericana ha solicitado permiso para entregar á los prisioneros japoneses en Medved, 10,000 pesos que les envían del Japón, en donde fueron recogidos por suscripción popular. El Vice-Cónsul de los Estados Unidos en Moscow irá á Medved con la Comisión nombrada por el Ministerio de la Guerra, para dar libertad á los prisioneros pertenecientes al Cuerpo de Sanidad, cuya libertad ha sido solicitada por el Gobierno norteamericano, en nombre del de Tokío.

San Petersburgo, 4.—El Conde Ignatieff, que ha estado inspeccionando el Sur del Imperio, ha vuelto, y en la audiencia que el Emperador le dió en Peterhoff, declaró francamente á Su Majestad que la situación era muy difícil y que se hacía absolutamente necesario conceder reformas al pueblo ruso, porque la dinastía Romanoff está en peligro. También se dice que el proyecto de reformas de Bouliguini ha sido aceptado en su forma primitiva.

Nueva York, 4.—Witte ha sido muy visitado. En Wall Street fue reconocido y aclamado con entusiasmo: él contestó descubriéndose. Los comisionados japoneses se muestran optimistas: Sato dice que habiendo durado la guerra poco más de 500 días y habiéndole costado al Japón..... 1.000,000 de pesos al día, no es exorbitante pedir á Rusia, como indemnización..... 750.000,000. Dos representantes del pueblo coreano han llegado recientemente á Oyster Bay á presentar á Roosevelt un memorial. Se cree con firmeza que los japoneses lo indujeron á presentar á los representantes rusos un mínimum irreducible. Ha sido muy comentada la visita del Embajador inglés á Roosevelt.

Nueva Orleans, 4.—De 54 casos de fiebre amarilla, 5 han tenido fatal resultado hoy.

Venecia, 4.—El Profesor Zennard, de la Escuela Manin, repitió ayer, á media noche, la hazaña de Lord Byrón, atravesando á nado, desde la estación del ferrocarril hasta el Lido.

Nueva York, 4.—Jules Hedemann, corresponsal de "Le Matin", acaba de llegar á esta ciudad y hoy abrió una oficina regular de "Le Matin". Roosevelt lo autorizó para que telegrafiase á "Le Matin", saludándolo y felicitándolo en su nombre.

Nueva York, 4.—Para estar al tanto de las conferencias de paz, han llegado muchos corresponsales de diarios europeos, norteamericanos y japoneses; entre otros, Cortesi, corresponsal de "La Tribuna" de Roma, y de la "Stampa" de Milán; Souverein, del "Novoe Vremya", George Smalley y el Dr. Morrison, del "Times"; Julio Tledeman, de "Le Martín"; Emile Joseph Dillon, del "Daily Telegraph". El del "Slavo", y de otros diarios alemanes y de otros 2 japoneses.

San Petersburgo, 4.—Los diarios rusos creen que las conferencias terminarán en pura charla. La "Moscow Gacette" dice que la única concesión que Rusia puede hacer al Japón, es no exigirle indemnización, y aboga por la prosecución de la guerra hasta batir al enemigo. Adviértese que ese diario es el órgano de la reacción. Agrega que se formará una alianza general europea, encabezada por Francia, Alemania y Rusia, para enfrentar las ambiciones del Japón y su preponderancia en Oriente. La alianza prevendrá á la Gran Bretaña que no le es conveniente entrometerse en los asuntos continentales.

México, 4.—Cónger sale esta noche con licencia por 2 meses para Washington, acompañado de su esposa, su hija y su yerno, el Teniente Fred Buchan. El principal objeto es visitar Washington y discutir con Roosevelt las relaciones con China y las dificultades que traen consigo el *boicotco* y la agitación con el objeto de obtener un nuevo Tratado; él está muy al corriente de esto, debido á su larga residencia en Pekín.

Valparaíso, 4.—Ha llegado aquí el Presidente Riesco, acompañado de los Ministros de Hacienda y de Gobernación, con el fin de inspeccionar el estado de la ciudad. Después de la última inundación que causó el huracán en todos los puertos de las provincias del Norte, ha sobrevenido un frío intenso, extraordinario. El crucero italiano "Calabria" llegó á Coquimbo. Continúa haciendo estragos la viruela en Talcahuano; el aumento de la epidemia ha hecho necesario cerrar las escuelas.

Buenos Aires, 4.—Accediendo á súplica del Ejecutivo, acordó el Senado reconsiderar y ha aprobado el proyecto de arreglo entre el Banco Hipotecario Provincial y los tenedores de cédulas, tal como pasó en la Cámara de Diputados. La votación fue ganada, debido á haber concurrido varios Senadores que rara vez asisten á las sesiones; los tenedores rechazan el arreglo.

Río Janeiro, 4.—El nuevo candidato, Alfonso Moreira Penna, se presentó al Senado; le apoyan el Vicepresidente y varios políticos, y será nombrado en caso de que no obtengan mayoría los candidatos Bernardino Campos ó Campos Salles en la próxima Convención Republicana.

Nueva York, 4.—Las primeras palabras que expresó Witte á los repórters eran negando los informes dados de que las negociaciones de paz terminarían en una semana por ser inaceptables las demandas japonesas y que no admiten discusión. Witte declaró que no hay ni una palabra verídica en ese informe dado por medio del teléfono sin hilos. Dijo: "Estoy sumamente apenado que este manifiesto sin fundamento absoluto se haya dado á la publicidad por el pueblo norteamericano." Witte tiene toda esperanza que las negociacianes de paz se terminarán con el mejor éxito. Otro despacho publicado en Londres también lo negó Witte. "Es cierto, tengo plenos poderes del Gobierno ruso, pero cualesquier arreglo debe ser ratificado por el Czar. Después de la recepción pidió Witte que le bailaran el Cake valse lo que fue ejecutada por la joven actriz Cecil Spooner, de Brooklyn y en recompensa le obsequió á la hermosa joven su tarjeta con autógrafo. Los Plenipotenciarios saldrán mañana á las 10 con rumbo á Oyster Bay á bordo del crucero "Topelka" donde se encontrarán con el Presidente Roosevelt que va á encontrarlos á bordo "Mayflower".

Victoria, Colombia Británica, 4—Llegó á ésta el Ministro ruso Pokitilioff ante el Gobierno de la China.

San Petersburgo, 4—La "Gazeta" de Moscow dice que la única aceptable condición consiste en que los japoneses evacúen la Manchuria y Corea. El "Zazavet" opina que Rusia debe continuar la guerra hasta conseguir una victoria sobre las armas japonesas. El corresponsal del "Russ" en la Manchuria comunica que los caminos se hallan en condición lamentable y será imposible antes de 3 meses ejecutar cualesquier operación militar.

París, 4—La llegada de Witte á Nueva York ha dado lugar á muchísimos comentarios. En los círculos diplomáticos de aquí prevalecen opiniones pesimistas respecto al resultado de las negociaciones. A Fez llegaron informes manifestándose que el Sultán de Marruecos quien fue que al principio propuso la Conferencia Internacional teme ahora un desmembramiento entre los Poderes é hizo reunirse la Asamblea que dijo que no era necesario la celebración de la Conferencia. Desde este momento el Sultán es opositor á la Conferencia. De fuente fidedigna se sabe en los círculos diplomáticos que Alemania dió plenas seguridades al Gobierno francés que los esfuerzos hechos por el Ministro Tattenbach de arreglar un empréstito para el Sultán de Marruecos es completamente independiente y sin alguna autorización de parte del Gobierno alemán.

San Petersburgo, 4.—La "Novoe Vremya" en varias columnas prueba que es inminente la ruptura de Inglaterra con sus colonias y Australia se proclamará en República. El "Russ" dice que se está aproximando una gran carestía y hambre en 26 provincias de Rusia que rivalizará con la que ocurrió el año de 1891.

Londres, 4—La próxima visita de la escuadra inglesa al Mar Báltico parece que marcará una nueva era de amistad entre Alemania é Inglaterra y contestando el Almirantazgo manifiesta que no se ha recibido ninguna protesta de Alemania que la escuadra visite los puertos del Mar Báltico. Crece la creencia de que el Rey Eduardo anhela afianzar las relaciones amistosas con Alemania y se anuncia que apoyará la candidatura del Príncipe Carlos de Dinamarca al Trono de Noruega. Se anuncia que el Emperador se verá con el Rey Eduardo durante el próximo viaje en Marienbad.

Estokolmo, 4.—Las sesiones extraordinarias del Parlamento se clausuraron hoy. El rey no estuvo presente, pero lo representó el nuevo primer Ministro Lundeberg. Durante la sesión habló el orador y dijo: que la situación aún está muy difícil. Se dice que pronto se reunirá de nuevo el Parlamento porque Noruega está lista á ceder á las demandas de Suecia.

Estokolmo, 4.—El rey visitó hoy los buques de la escuadra alemana y hubo fiesta en honor de la oficialidad.

Copenhague, 4.—El Hohenzollern con su Magestad Guillermo II á bordo, salió hoy para Pomerania.

Milán, 4.—Inmensas inundaciones causaron mucho daño en el valle de Aosta. Se ahogaron 12 personas.

Londres, 4.—Un despacho oficial, procedente de Tokío, manifiesta que 2 buques destructores rusos lograron escaparse para Vladivostok.

Bealín, 4.—"La Deutsche Zeitung", en un fuerte artículo antibritánico dice, que Alemania posée la llave del Mar Báltico y debiera dar prueba de eso; y que mientras los buques de guerra ingleses estuviesen en el Mar Báltico, el Emperador debiera enviar una escuadra al Mar de Irlanda.

Madrid, 4.—De San Sebastián regresaron Romanones y Weyler y después de conferenciar irán á las regatas de Bilbao.

Tokío, 4.—Los nuevos empleados de la lista civil salen de Tokío el día 6 de agosto para Sakahlin. La Administración cabecera será en Alexandrowk.

Tokío, 4.—Se informa oficialmente, que 2 buques torpederos rusos aparecieron en las afueras de Chung Ching, situados en la costa norte de Corea. A las 4 de la mañana atacaron el buque mercante "Keisbo" y de 60 disparos, acertaron 7, matando al Capitán que se hallaba en el puente y dañando la maquinaria del buque. Después del ataque se fueron los destructores para Vladivostock y el Keisbo logró continuar el viaje y se escapó.

Madrid, 5.—Rodeado de su familia falleció hoy á las 3 el infante Fernando en San Sebastián; el cadáver será trasladado al escorial.

Buenos Aires, 5.—Progresa muy satisfactoriamente la conversión de la deuda interior del 6°/o. Los bancos ya recibieron 26 millones de 42.000,000 que es el total. Sandford Pelton, representante del Canadá, llegó á ésta con el fin de estudiar el asunto del barco Agnes Adonahué.

Berlín, 5.—Comunican del Cáucaso que las condiciones en que se halla aquella parte de Rusia, reina el terror. Hay pueblos donde todos los habitantes han sido matados por los tártaros. Hay epidemias como la viruela y el cólera y el Gobierno ruso no presta su auxilio en nada.

Tokío, 5.—La masa del ejército ruso que estáen Sakhalien se rindió á los japoneses el día 31 de julio. Al mismo tiempo se informa que todos los documentos de la administración militar y civil cayeron en poder de los japoneses. El informe agrega que á las 5 de la mañana del día 30 de julio mandaron los rusos una nota con el pabellón parlamentario manifestando el General Comandante Leapnoff que debido á la escasez de materiales y medicinas no se hallaba capaz de darle la debida atención á los heridos y se ve obligado por el sentido de la humanidad á terminar las hostilidades. El Comandante japonés, en consecuencia, pidió el traslado de todo material de guerra, mapas y todos los documentos relativos á la administración militar y civil, necesitándose la respuesta á las 10 de la mañana del día 31; de otro modo se renovaría el ataque inmediatamente. El Coronel Tolivitch, de parte de Leapnoff se encontró con el Coronel Koisumi, del estado mayor General japonés el día 31 por la mañana y manifestó que los rusos aceptan las demandas. Se rindieron 70 oficiales con 3210 hombres.

Tokío, 5.—Se informa que la guardia de avance está distante del enemigo al alcance de un tiro de rifle.

Roma, 5—Considerable consternación causó el informe dado de que el Rey fue muerto de un accidente cuando iba en automóvil; más tarde que se vió que era sin fundamento ese informe dado, y exclamó Su Santidad el Papa "Agradecemos á Dios que libró á Italia de otra catástrofe".

Berlín, 5.—Hace algún tiempo que el Gobierno francés, expresó el deseo al de Alemania de regresar los restos de los soldados muertos durante la guerra franco prusiana á Francia. Su majestad el emperador *accedió y ordenó que se den á* los restos todos los honores militares durante la travesía.

París, 5—Un americano concluyó las negociaciones de la compra del cuadro Tilian y el del Cardinal Bembo, cada uno por el precio de $ 125,000.

Londres, 5.—Se han renovado las negociaciones de la alianza anglo-japonesa.

París, 5.—En los círculos oficiales se cree que la visita del Emperador á Copenhague, obedece á proponer á aquel país así como á Bélgica, qué guarden neutralidad en caso de una guerra.

Copenhague, 5.—Llegó á esta el Príncipe de la Corona de Suecia, Gustavo, para discutir con el Rey el asunto del Trono de Noruega.

Cristianía, 5.—Del buque ártico "Daggvy," que llegó á esta, informan que el día 16 de julio hablaron á los miembros de la expedición ártica á bordo del Magdalena y á los del buque auxiliar "Deigler" en la latitud 74, 25 minutos norte longitud 15 minutos 22 oeste. Todos á bordo del Magdalena iban bien.

Berlín, 5.—Ni la embajada británica en ésta y ni el Ministerio de Relaciones Exteriores, confirman el informe dado de que el *Emperador Guillermo se verá con* el rey Eduardo en Trankfort sobre el Main, de paso para Marienbad.

Londres, 5.—Se dice de San Petersburgo que la escuadra británica, durante sus visitas á los puertos del mar báltico, iba también á Kronstad.

Londres, 5.—Comunican de San Peterburgo que se establecerá el virreinado en Tinlandia y que el General Kleigels, actual Gobernador General de Kilff, será el primer virrey.

Londres, 5.—Dicen de Tokío que el Gobernador General de Shakalién, con 3,200 hombres, se rindió el 31 de julio á los japoneses.

San Petersburgo, 31.—Los Comisionados de Francia y Rusia han concluido un nuevo Tratado de Comercio.

Tokío, 5.—El "Kokumin", el "Asahi" y otros diarios dicen que si las credenciales de Witte *no* son bastante amplias, ó si las condiciones japonesas no le parecen aceptables al Plenipotenciario ruso, el Japón debe continuar la guerra.

Venecia, 5.—Lady Haidward ha ofrecido una copa de plata para premio del vencedor en el concurso de natación.

Nueva Orleans, 5.—Hoy han muerto 5 personas de fiebre amarilla. Los 5 eran italianos.

Nueva York, 5.—Fledemann, corresponsal de "Le Matín", almorzó ayer con Roosevelt. Los Representantes coreanos basan su memorial en el Tratado de apoyo mutuo *firmado en 1882, entre Corea y los Estados* Unidos. El Japón ha pedido á fábricas norteamericanas 150 locomotoras, 2,000 wagones de acero y 350 puentes cortos, de acero también; todo para los ferrocarriles de la Manchuria. También ha pedido 37 turbinas de vapor, con generadores eléctricos

San Petersburgo, 5.—Toda la prensa se muestra satisfecha de la cordial acogida que Witte ha tenido en Norte América. Los amigos de Witte creen que él encontrará medios honrosos para terminar la paz, mientras que sus enemigos siguen intrigando vigorosamente en Peteroff para que siga la guerra.

Nueva York, 5.—Vivos comentarios ha despertado el hecho de que el Embajador británico se haya alojado en el Hotel Waldorf Astoria, en donde están hospedados los Comisionados japoneses. El hotel muestra hoy banderas inglesas, norteamericanas y japonesas. Witte almorzó con Roosevelt, acompañado del Barón de Rossen, y elogió la democracia y tacto que Witte ha mostrado como hombre de estado. Las autoridades de Portsmouth andan revueltas por asuntos de quiénes, si rusos ó si japoneses, deben ser recibidos *primero. Unos creen* que los japoneses por haber llegado primero y otros que los rusos porque, en Washingtón, su representante oficial tiene el rango de Embajador, mientras que el de los japoneses sólo el de Ministro. No serán el "Mayflower" y el "Dolphin" los barcos que llevarán á Portsmouth á los *Comisionados de Paz, sino* el "Tacoma" y el "Chattanowga". Las instalaciones que los Comisionados tendrán en los cruceros, han sido arregladas con un lujo oriental. Cada crucero llevará 10 personas, las demás irán por ferrocarril. En favor de los japoneses se ha decidido la Presidencia de la Comisión de Paz.

San Petersburgo, 5.—Ha habido una colisión sangrienta entre los huelguistas de Novorossish, Vlada, Kaokaz y las tropas; los obreros intentaron detener un tren de obreros que partía y mataron á un cosaco, y la infantería hizo fuego matando á 30 ó *hiriendo á 22.*

Alkarsk, 5.—Tuvo lugar un atentado para asesinar á Stolibine, Gobernador de Saratoff; el asesino le disparó 3 tiros sin causarle daño. Roesevelt ha comunicado hoy á Witte en extractos las exigencias japonesas; en todo caso, queda eleminado el armisticio *hasta después de ampliadas las condiciones* principales, Witte ha conferenciado con varios financieros sobre el empréstito. Muchísimos periodistas norteamericanos y extranjeros solicitaron de Roosevelt asistir á las presentaciones, pero Roosevelt dió una recepción á los coreanos y trató de contentarlos con *palabras consoladoras.*

Nueva York, 5.—Un viejo argentino titulado General, que pretende haber inventado bombas terribles para matar japoneses, escribió al Czar y no habiendo obtenido contestación quizo ofrecerlas á Witte; dichos proyectiles debían ser lanzados desde globos; *Witte no quizo recibirle.*

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Adela Pérez, Guadalupe Gómez, Manuela Aguilar, Roque J. Méndez, Santos Calero y Teresa Coto.

Ausentes.—Angela Martel h., Coronel Vicente Nuila, Ricardo Dubón, Leonardo Mejía y Josefa Barraza.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 7 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 5 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 82 hombres: 25, por ebrios escandalosos; 24, por ebrios fondeados; 6, por escándalo público; 6, por ladrones conocidos; 6, por riña; 3, por ultrajes; 3, por actos inmorales; 3, por sospechosos; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por sospechas de hurto; 1, *por pasar moneda falsa; 1, por molestar* al público, y 1, por daños y á pedimento; y 9 mujeres: 3, por ebrias escandalosas; 2, por riña; 1, por sospechas de hurto; 1, por estafa; 1, por ebria fondeada, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

DÍA 6 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 50 hombres: 21, por ebrios fondeados; 12, por ebrios escandalosos; 5, por ultrajes; 4, por ladrones rateros; 2, por ebrios y oposición á la Policía; 2, por escándalo público; 1, por andar cambiando billetes falsos; 1, por golpes; 1, por estafa de dinero, y 1, por ebrio perdido de conocimiento; y 9 mujeres: 2, por escándalo público; 2, por ser prostitutas y no estar inscritas; 1, por ebria fondeada; 1, por *ultrajes; 1, por escándalo; 1, por faltar á la visita de* Profilaxia, y 1, por transitar en altas horas de la noche.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alfredo Lara y Dr. Lucio Quiñónez, de Santa Ana; Santiago Salaverría, de Juayúa, y Francisco Monterrey, de Santa Tecla.

Hotel del Comercio.—Entraron: Hermógenes Peñate, de Santa Ana, y José Sol, de Santa Tecla.

Hotel Continental.—Entraron: Eduardo Quiñónez, de Suchitoto; Coronel Francisco Calvo, Pedro Arrazola, *Rafael Rivas y Ricardo Dubón, de Sonsonate; N.* Argüellos y señora, de Santa Ana; Mariano Cornejo, de San Vicente, y R. Sandoval, de Sensuntepeque.

DÍA 6 DE AGOSTO

Hotel Continental.—Entró: Francisco Calvo, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 7 de 1905.

Señor Ministro de Fomento:

Refiriéndome á la propuesta que tengo pendiente en esa Secretaría, sobre reconstrucción del Ferrocarril de La Unión á Miraflores, he creído oportuno adicionar mi propuesta en la siguiente forma, que someto á la ilustrada consideración de Ud.

Al artículo 2o. de la propuesta se agregará:

"Si por el poco tiempo de que dispone García Moreno, no pudiere cumplir, en todo, la obligación de que habla este artículo, podrá llenar su compromiso hasta en el mes de mayo del año próximo de 1906."

El artículo 7o. se leerá así:

"García Moreno recibirá las máquinas fijas del taller con sus accesorios y las locomotoras, bajo inventario que firmará por duplicado con el Ingeniero que *el Gobierno comisione para la entrega.* El *Gobierno,* dará, además, por cuenta del mismo Gobierno, al empresario toda la herramienta de línea, como palas, barras, gatas de nivelar, barras de pisón, niveles, un teodolito, los materiales como uniones de rieles y clavos y los rieles necesarios para el ramal de que habla el artículo 4o. de la presente."

El artículo 8o. se leerá así:

"El Gobierno nombrará un empleado que, bajo su *responsabilidad, reciba y custodie, mediante inventario,* todos los materiales existentes en la bodega del taller del ferrocarril, justipreciada cada pieza de repuesto de maquinaria. Dicho empleado entregará á García Moreno todas las piezas que él le pida, á medida que las vaya necesitando, con recibo que especifique el valor de inventario de cada pieza, el cual se deducirá de la prima de *tres mil pesos,* á que, según el artículo 2o. de la contrata, tiene derecho García Moreno. Llegado el término en que debe pagarse la prima, se deducirá de su importe el valor de los objetos de que habla este artículo, y el saldo, si lo hubiere, se pagará en dinero. El valor de los materiales que de allí en adelante pidiere García Moreno, se deducirá de la suma de *dos mil quinientos pesos* estipulada en el artículo 3o."

El artículo 8o. pasa á ser el 9o. y así los demás, *hasta el final.*

Se agregará, por el último, el siguiente artículo:

"La Empresa concederá al Gobierno pasaje franco en el ferrocarril para todos los empleados que vayan en comisión oficial, con franquicia otorgada por el Ministerio de Fomento; y además, una rebaja de un 20% por el trasporte de la carga perteneciente al Gobierno. En cambio, gozará la Empresa de franquicia telegráfica y telefónica para todos los objetos *del servicio de la misma.*"

San Salvador, dos de agosto de mil novecientos cinco.

Entre líneas || del mismo Gobierno || vale || Testado || su || no vale.

Pedro García Moreno.

Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 2 de 1905.

Agréguese á sus antecedentes la ampliación propuesta por el señor don Pedro García Moreno, y publíquese en el "Diario Oficial".

Pacas.

Y de orden del Ministerio de Fomento, se publica la ampliación que antecede, á fin de que las personas que deseen mejorar la propuesta, presenten las suyas á la Honorable Junta de Hacienda.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, *agosto 2 de 1905.* 3—2

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Taboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—1

Casas de Juegos para Oriente

El señor don Gabriel Talavera se ha presentado haciendo propuesta por las *Casas de Juegos de envite y azar*, inclusive el de la Ruleta, que se establecerán, durante un año en las poblaciones de San Miguel, Santiago de María y Berlín, ofreciendo pagar la cantidad de $10,000 anuales, en la forma siguiente: $ 5,000 al verificarse el remate y $ 5,000 seis meses después. Lo que se pone en conocimiento de los interesados que quieran mejorar esta propuesta, ya sea por escrito, ó verbalmente en el acto de recibirse las posturas.

Señálase, de las 10 a. *m.* á las 11 a. *m.* del día 10 del corriente mes, para hacer el remate en la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación.

San Salvador, 1º. de agosto de 1905.

Rafael Javier Sánchez,
3 Oficial Mayor.

Juego de ruleta en Ahuachapán

Se pone á licitación pública el juego de la ruleta que se establecerá en la ciudad de Ahuachapán, por el término de un año, sobre la base de $ 50 mensuales, señalándose el día 4 del mes próximo para rematarlo en este Ministerio, á las 10 h. a. m.

San Salvador, julio 28 de 1905.

Rafael Javier Sánchez,
3—3 *Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.*

SERVICIO DE CORREOS

LICITACION

Correos montados de esta Capital á San Vicente y vice-versa, tres veces por semana.

Debiendo caducar el día primero de septiembre del año corriente, la contrata de transporte de correspondencia en correos montados, tres veces por semana, de esta Capital á San Vicente y vice-versa, celebrada con el señor don Manuel Merazo, el 30 agosto de 1903 y aprobada por acuerdo supremo de primero de septiembre del mismo año, se saca á licitación sobre las siguientes bases:

1a.—Conducción de toda correspondencia que ocurra *en la Administración Central de Correos de* San Salvador, dirigida á la de San Vicente y vice-versa, tres veces por semana en correos montados, lo mismo que entregar y recoger la de las Administraciones de tránsito, en los términos que determine la Dirección.

2a.—La distancia que media entre esta Capital y San Vicente, será recorrida en viaje redondo en treinta y dos horas.

3a.—Las entradas y *salidas de dichos correos en la* oficina Central de Correos de San Salvador y San Vicente, serán arregladas en un itinerario formado por la Dirección; advirtiendo que aquél podrá modificarse por la misma oficina, según lo exijan las circunstancias de servicio.

4a.—El empresario contrae la obligación de que los bultos de correspondencia ó su contenido, no sufran el menor deterioro, ya sea por la acción del agua, por descuido de los conductores, ó bien, *por otras causas*, obligándose asimismo á que la conducción se haga con la mayor seguridad.

5a.—Salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobado, el empresario será responsable por la pérdida de toda ó parte de la correspondencia ó por su deterioro, y para su conducción se sujetará á lo establecido en la ley del Ramo.

*6a.—El empresario será apremiado por cada vio*lación de la contrata que se celebre, con una multa de cinco á veinticinco pesos, según la gravedad de la falta y á juicio de la Dirección de Correos, fuera de la responsabilidad personal que pueda deducírsele.

7a.—El empresario no podrá rechazar para su conducción á las oficinas postales antes mencionadas, ninguna clase de correspondencia.

8a.—El empresario quedará sujeto á una multa de cinco pesos, por cada hora de retraso de las que marque el itinerario que dé por resultado la falta de conexión de los correos que parten de esta Capital á San Vicente, y de esta última á San Miguel y vice-versa, cuyas multas serán descontadas mensualmente en la oficina fiscal donde se haga el pago por el servicio prestado.

9a.—El empresario para garantizar su obligación rendirá una fianza personal por valor de cuatro mil pesos ($ 4,000) á satisfacción de la Contaduría Mayor, *cuyo documento quedará* en depósito en el mismo Tribunal de Cuentas para los efectos de ley.

10a.—El Gobierno por su parte se compromete á pagar al empresario por el servicio á que se refiere la contrata, una suma equitativa mensualmente.....

11a.—El Gobierno concederá al empresario, libre uso de telégrafos, teléfonos y correos, para todo aquello que se relacione directamente con los asuntos del servicio postal.

12a.—El *Gobierno exceptuará del servicio militar* y cargos concejiles á los agentes del empresario, los que no pasarán de seis, inclusive el mismo empresario.

13a.—El empresario no podrá traspasar á ninguna otra persona ó compañía la contrata que se celebre.

14a.—Queda reservado á la Dirección el derecho de rescindir la contrata en casos de grave violación comprobada de alguna de sus cláusulas.

15a.—*La contrata* que se celebre durará dos años, prorrogables por seis meses más, si conviniere así á la Dirección, y comenzará á regir desde el primero de septiembre próximo en adelante.

En consecuencia, se excita á las personas que deseen hacer el servicio indicado, que presenten sus propuestas á esta Dirección el día cinco de agosto próximo, siendo admitida la que ofrezca mejores condiciones y mayores garantías de cumplimiento, mediante la aprobación *del Ministerio del Ramo.*

Dirección General de Correos: San Salvador, julio 5 de 1905. 12—12 alt.

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

SUBASTAS

Por ser dispendiosa la custodia y conservación de un buey bermejo, de dueño y fierros desconocidos, se *vendió ayer en pública subasta* en esta *Alcaldía*, ostando herrado con los fierros que se figuran al margen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente á deducirlo con sus comprobantes respectivos, dentro del término legal.

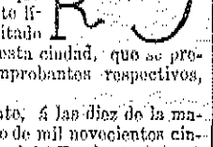

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 1

AVISOS MUNICIPALES

BASES

sobre la conservación del pavimento de las calles de San Salvador

La Municipalidad, en el deseo de no continuar reparando por administración, las calles de esta Capital, ha dispuesto poner á licitación pública los contratos ó contrato para la referida reparación de calles.

Atendiendo al diferente tráfico habrá tres contratos: uno de *primera* y *dos de segunda*.

El contrato de primera comprende, la reparación y conservación de las calles siguientes: Concepción, desde Casa Mata hasta la esquina Norosto del Cuartel de Infantería; 8a. Calle Oriente y Poniente, desde la Avenida Independencia hasta el Mercado Meléndez; 10a. Avenida Norte y Sur, desde frente á la casa del General Avila, hasta la Iglesia de Candelaria; y 6a. Calle Oriente y Poniente, desde el costado norte de la plazuela de la Zurita hasta el Mercado Central. El servicio en las calles enumeradas será permanente, de tal manera que se encuentren en perfecto estado; pero como en la actualidad las expresadas calles están deterioradas, el contratista se obligará á concluir su reparación después de dos meses de firmado el contrato.

Los contratos de segunda comprenden diez cuadras cada uno, que la Alcaldía Municipal designará para su reparación *por turno*. La primera reparación que se haga después de firmados los contratos de segunda, durará un mes como máximo.

El término para los contratos en general, será de un año á contar de la fecha en que se eleven á escritura pública aquellos, con las formalidades de ley.

Los empresarios estarán obligados: 1o. A usar buen material á satisfacción del Ingeniero de la Municipalidad. 2o. A mantener en perfecto estado las calles de su cargo, si se refiere á contratos de primera, y hacer las reparaciones perfectas en el tiempo arriba expresado, si el contrato es de segunda; siendo en todo caso responsables del trabajo que se destruya á causa del mal material ó impericia de los operarios. 3o. A rendir fianza suficiente, con las responsabilidades que establece el artículo 90 de la Ley del Ramo Municipal.

Al contratista que faltare á las obligaciones principales de reparo y conservar su respectiva calle, en *los términos convenidos, se le descontará en calidad* de multa la cantidad de $ 50 pesos, por la 1a. y 2a. vez, siendo causa de rescisión la 3a. vez.

La piedra, tierra y operarios, serán pagados por los contratistas. Para toda reparación se seguirá el nivel actual de las calles; y para su modificación, debe consultarse al Ingeniero Municipal.

Las propuestas se admitirán en pliego cerrado, hasta el 10 de agosto entrante, señalándose para el remate, caso de que fueren aceptables, el día 15 del mismo mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, julio 19 de 1905.

J. Antonio Vilanova.

10—9 *Tránsito Gaetán*, Srio. Into.

SOCIEDAD COOPERATIVA "EL AHORRO"

Balance general al 30 de junio de 1905

	Debe	Haber
Acciones.....	$ 20,000	$ 15,200
Accionistas	15,270	6,620
Capital	.....	20,000
Caja	7,439.54	5,172.52
Descuentos	249.67	249.67
Letras descontadas	4,862	556.50
Intereses	13.37	13.37
Gastos generales..	242.52	242.52
Ganancias & pérdidas	263.04	263.04
Futuros dividendos	.....	22.52
	$ 48,240.14	$ 48,340.14

	Activo	Pasivo
Acciones	$ 4,800	
Accionistas	8,650	
Caja	2,267.02	
Letras descontadas.....	4,305.50	
Capital	.....	$ 20,000
Futuros dividendos.....	.....	22.52
	$ 20,022.52	$ 20,022.52

San Salvador, julio 11 de 1905.

Mariano C. Meléndez,
Gerente Into.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en casa del Vocal *don Manuel R. Trigueros, el día 18 del co*rriente, á las 5 p. m., para tratar de la reforma de los Estatutos y para el efecto de aumentar el capital social de la Empresa.

Por la Compañía de Alumbrado Eléctrico
de San Salvador,

Albt. W. Augspurg,
Director.

3—3 San Salvador, agosto 1 de 1905.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, martes 8 de agosto de 1905 NUM. 183

DOCUMENTOS OFICIALES

Informes sobre análisis de aguardiente

San Salvador, julio 31 de 1905.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en cuatro muestras de aguardientes, remitidas á este Laboratorio:

Número de orden	501	502	503	504
Acidos calculados en ácido acético.	0,636	0,426	0,324	0,192
Alcoholes superiores.....	0,000	0,000	0,000	0,000
Eteres calculados en acetato de etilo.....	1,487	0,827	0,932	0,686
Aldehidos calculados en aldehido etílico.....	0,035	0,041	0,035	0,038
Furfurol.....	0,004	0,010	0,005	0,003
Acetato de cobre...	huellas	0,000	0,000	0,000

Estando las cifras de las aguardientes números 501, 502, 503 y 504, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: el número 501, al señor don Rosendo Varela Raudales; el número 502, á don Mariano A. Molina; el número 503, á don Joaquín Loucel; y el número 504, á don Samuel Serpas. Los dos primeros son destiladores de la Central de Zacatecoluca, y los dos últimos, de la Central de Usulután. Que de conformidad con el número 5 del acuerdo de 14 del presente, los señores Molina, Loucel y Serpas pueden vender cada botella hasta á *veinticinco centavos;* y el señor Raudales, hasta á *veinte centavos* cada botella.

Dirección General de Licores: San Salvador, julio 31 de 1905.

M. Castro Morán.

FINIQUITO

Valentín Trigueros, Secretario de la Contaduría Municipal de la República,

Hace saber: que al folio 22 del juicio de cuentas seguido contra la Clavería Municipal de Zaragoza de 1885, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos cinco. || Constando, por las diligencias que anteceden, que la señora Juana Huezo y su hijo Antonio Gómez no se ha podido averiguar su residencia, solicitados como han sido en Nueva San Salvador, Zaragoza y todo el Departamento de Sonsonate, con el objeto de darles traslado respecto de los reparos que se les dedujeron á las cuentas que su finado esposo don Guadalupe Gómez llevó en Zaragoza en el año de 1885, y que como herederos les corresponde ser parte en el presente juicio. Por tanto: cítese, por medio de edictos, á los referidos señores Huezo y Gómez, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado, á contestar los cargos que se les hacen. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Y para que les sirva de notificación, se publica la presente en San Salvador, á diez y ocho de julio de mil novecientos cinco.

Valentín Trigueros, Srio.

INFORME

Señor Contador Municipal:

Es para mí muy satisfactorio elevar al conocimiento de usted el informe de la visita de inspección, que con fecha 3 de mayo próximo pasado, me ordenó practicar en las Oficinas Municipales de los Departamentos de Cuscatlán y San Vicente, haciendo presente que el movimiento rentístico de cada una de ellas consta en los cuadros que por separado adjunto.

La visita la verifiqué desde el 3 hasta el 20, dando principio con Oratorio de Concepción y terminando con Perulapía.

En Oratorio de Concepción noté que la demasiada exhaustez de fondos no permite atender al sostenimiento de los empleados de la Alcaldía, por lo que naturalmente ésta se encuentra muy mal servida; á las cuentas tuve que darles otra forma por no ser correcta en la que estaban llevadas.

Guayabal

La contabilidad de la Alcaldía es llevada tal como lo dispone el artículo 115 R. M., con toda corrección.

En la Tesorería tampoco hubo necesidad de indicar nada al sistema.

Es una población donde se ve que por lo menos las rentas son suficientes para atender á los gastos indispensables para el ornato, etc.; pero ví que hay de parte de la Municipalidad poca iniciativa y que también los impuestos los cobran con mucha morosidad, por lo que hice saber al Municipio la obligación en que está de hacer efectivos todos sus arbitrios sin contemplaciones de ningún género, so pena de quedar sujeto á las penas que establece la Ley del Ramo Municipal.

Suchitoto

Es digno de verse el aseo, orden y método con que la contabilidad está llevada, conforme con las prescripciones del artículo 115 de la Ley del Ramo; y que, aunque á primera vista parece que ésta debe ser tal como lo previene el artículo 111, no es así, por que está clasificada esta población en 3ª categoría, quedando por el mismo hecho exenta de darle cumplimiento al citado artículo.

La Tesorería está servida activamente y con toda honradez, siendo exactos los saldos obtenidos con las cuentas que tiene la Municipalidad.

Ví que en el Activo consta la suma de $ 187.26 cts., como Deudas á Cobrar del año próximo pasado, por lo que previne el señor Alcalde procediera á la mayor brevedad posible, á exigir de los morosos el impuesto correspondiente con la pena establecida por la Ley.

Tenancingo

Tanto las cuentas de la Alcaldía como las de la Tesorería, están con todas las formalidades ó instrucciones dadas por esta Tribunal; lo mismo están las cuentas de Monte de San Juan, donde tampoco se hizo ninguna modificación, por estar con los detalles y comprobantes nesesarios.

Cojutepeque

La contabilidad de esta Oficina es llevada por el Tenedor de Libros con todos los detalles necesarios: y solamente dí un modelo de la manera como se ha de llevar el de Erogaciones, por que adolecía de muchos defectos que era preciso correjir para lograr el exacto control con las cuentas de la Tesorería, lo mismo que para uniformar el sistema en la República.

Tesorería.—El Tesorero Municipal es muy laborioso y sus cajas y el Libro de Especies, están en forma y de acuerdo con las instrucciones de esta Contaduría, y únicamente le deduje una responsabilidad de $ 20.00, *diez* por error de suma y los otros *diez*, por faltarle el comprobante, los cuales repuso inmediananamente.

San Cristóbal

El Secretario es el encargado de la contabilidad y esta adolece de algunos defectos, que tuve que corregir, y dar las instrucciones necesarias para evitarlos á fin de que los libros estén con la mayor claridad posible.

San Ramón, Candelaria y Analquito

La contabilidad se encuentra servidas por Secretarios muy honrados y que reunen los conocimientos para el buen desempeño y manejo de las cuentas, por lo que en estos pueblos no les hice modificación ninguna á la forma en que tienen asentadas sus operaciones.

Guadalupe

Pocas contabilidades se encuentran tan bien servidas como la de esta Oficina, pues tanto las cuentas de la Municipalidad como las de la Tesorería constan en libros sumamente aseados y con todos los detalles necesarios para obtener un exacto control.

Verapaz

Encontré que en el impuesto de inscripción de documentos habían dejado de cobrar la suma de $ 9.40 cts., los cuales habían sido ya respuestos por orden del Gobernador, que hacía poco que había practicado visita; por lo demás, no hubo que indicar nada.

Tepetitán

El Libro de Ingresos y el de Erogaciones están en un todo arreglados á lo dispuesto en el artículo 115 del R. M., y á las Cajas y al Libro de Especies de la Tesorería, no se hizo más que prevenirle al Secretario que practicara cortes mensuales.

San Vicente

La contabilidad de la Alcaldía es llevada pésimamente, ó mejor dicho, aquellas ope-

raciones no eran practicadas conforme el sistema de partida doble, pues los asientos que existen son mal hechos; no obstante que el Contador Noubleau hacía poco había practicado visitas, dejándoles instrucciones escritas para el buen orden de la contabilidad: pero por lo visto no las comprendió el Tenedor de Libros, por que no servían las operaciones del Diario ni del Mayor.

Las especies no figuraban en esta contabilidad, lo mismo que el subsidio que el Supremo Gobierno da para el sostenimiento de los reos; y llegaba á tal grado el descuido del Municipio á este respecto, que notando que no estaban cargados $ 400 de este fondo, correspondientes á los meses de enero y febrero del año en curso, pregunté al Administrador de Rentas, quien me manifestó que se habían pagado. Poco después pude averiguar que esta suma se la había entregado al Alcalde, quien se encargó de pagar las planillas de los reos, las cuales planillas le exigí, contestándome que no las tenía. Por lo que previne al Municipio que procedieran á formar ésta legalizándolas debidamente y que una vez se hiciera esto se cargara el Tesorero en el Libro de Caja la expresada suma descargándosela también, agregando como comprobantes las planillas dichas para evitar que al practicar la glosa se les formule el reparo.

No estaban comprobados los ingresos de ninguna manera, pues no firmaban los enterantes ni en el Libro de Ingresos ni en talonarios, infrigiendo el artículo 115 del R. M.; por lo que previne que si no se cumplía con esto dentro del término de quince días, quedaba la Municipalidad incursa en la multa de *treinta pesos*.

En la Tesorería las Caja de fondos Municipal, Agricultura, Salubridad y Caminos Nacionales, están en correcta forma y no tuve qué indicar nada.

Notando, pues, que la contabilidad adolecía de multitud de defectos que era preciso corregir, dejó consignada en el acta de visita instruciones claras y extensivas á cualquier clase de operaciones municipales que se presente, á fin de que el Tenedor de Libros pueda suministrar en cualquier momento el dato que se le pida y pueda sin ninguna duda llevar sus cuentas con toda corrección. (*)

Tecoluca

Esta contabilidad es llevada muy bien, pues la persona encargada de las cuentas tiene los conocimientos indispensables para el buen desempeño del cargo que le está encomendado, motivo por que no se encontró ninguna incorrección.

Apastepeque

Los libros de Ingresos y Erogaciones estaban al día y con todas las formalidades legales, lo mismo estaba la contabilidad del Tesorero; y únicamente al practicar el arqueo, apareció una diferencia de *un peso*, que hice reponer inmediatamente.

Santa Clara

Las cuentas de esta Oficina son llevadas de una manera pésima; y de un modo tan especial en la forma, que es un enredo incomprensible intentar revisar aquellas cuentas, pues para poder practicar el arqueo tuve que formar cajas por separado.

No se cumple llevando cuentas especiales de Cementerio y Agricultura, como lo previene la Ley. Por todas esas irregularidades, impuse á la Municipalidad la multa de *diez pesos*, que enteró dentro de tercero día.

Dejé al Secretario instrucciones y modelos para el arreglo de la contabilidad.

En San Idelfonso, San Esteban, San Lorenzo, San Sebastián, Santo Domingo, San Rafael, El Carmen, Santa Cruz Michapa, San Pedro Perulapán y Perulapía, son llevadas las cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del R. M., y todas las Cajas y Libros de Especies con los requisitos de Ley.

No hubo necesidad de modificar el sistema.

Todos los saldos que aparecen en los cuadros los tuve á la vista.

Antes de terminar, quiero hacer presente al señor Contador que los productos de Agricultura del Distrito de Cojutepeque ingresan á favor de la Junta de Aguas de la misma población, en la Tesorería Específica, la que es glosada en el Tribunal Superior de Cuentas, por lo que no existe ninguna fiscalización, y que sería muy conveniente que los referidos productos ingresaran á la Tesorería Municipal de la Cabecera, pasando de esta Oficina á manos del Tesorero de la Junta relacionada, para que pueda haber algún control.

Soy, con todo respeto y consideración, atento y seguro servidor,

Alberto Galindo,
Contador de Glosa.

San Salvador, junio 23 de 1905.

MOVIMIENTO de Caja de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente, correspondiente al mes de julio de 1905.

DEBE:

A existencia anterior.....	$ 00.00
A rentas diversas:	
Registro de la Propiedad (productos).....	400.50
Ramo de Instrucción Pública.....	94.87
	$ 495.37

HABER:

Por Cartera de Justicia:	
Registro de la Propiedad Raíz (gastos).....	$ 398.00
Contabilidad Central	
Traslación de fondos [remesa del Ramo de Instrucción Pública y excedente del Fondo del Registro, á la Administración de Rentas D. L. de 2 de junio de 1900, D. O., No. 142, Tomo 48].	97.37
	$ 495.37

Registro de la Propiedad Raíz: San Miguel, julio 31 de 1905.

Luis Santín.

MOVIMIENTO de enfermos habido en este Hospital, durante el mes de julio de 1905.

Existencia anterior	Entradas	Salidas.	Muertos.	Quedan.
148	274 148	240	25	157

422 enfermos asistidos en el mes.

Sonsonate, julio 31 de 1905.

Adolfo Calderón.

(*) Con fecha 10 del mes en curso, el Ministerio de Gobernación trascribió al Gobernador Departamental de San Vicente la parte de este informe relativa á la Cabecera del Departamento, ordenándolo que hiciera que la Municipalidad arreglase sus cuentas de conformidad con la Ley y con las instrucciones que el Contador de Glosa dejó al Tenedor de Libros, dando cuenta del resultado en su oportunidad.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento de correspondencia nacional, habido en la República de El Salvador, durante el mes de junio del año en curso.

	Valijas	Cartas	Cartas del exterior	Certificados	Certificados del exterior	Impresos	Impresos del exterior	Tarjetas postales	Tarjetas postales del exterior	Encomiendas	Fardos postales del interior	Muestras	Periódicos	Cartas de deficientes	Correspondencia oficial
ENTRADAS	5,189	30,716	4,856	2,059	2,500	39,607	11,610	2,015	661	497	143	698	2,283	34	5,882
SALIDAS	5,862	37,409	3,232	3,334	838	46,957	1,014	2,106	368	296	57	247	2,056	21	5,591

Dirección General de Estadística Postal: San Salvador, junio 30 de 1905.

El Encargado del Servicio, *S. López.*

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento de correspondencia exterior, habido en la República de El Salvador, durante el mes de junio del año en curso.

	Valijas	Cartas	Certificados	Impresos	Tarjetas postales	Oficios	Muestras	Periódicos	Encomiendas	Cartas deficientes
ENTRADAS	702	12,638	459	33,450	2,892	183	498	3	11	138
SALIDAS	402	5,750	388	6,334	1,134	460	67	11	31	76

Dirección General de Estadística Postal: San Salvador, junio 30 de 1905.

El Encargado del Servicio, *S. LOPEZ.*

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento exterior de Fardos Postales, habido en la República de El Salvador, durante el mes de junio del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
PROCEDENCIA	Cantidad de fardos	DESTINO	Cantidad de fardos
Alemania	54	Alemania	2
Austria	13	España.....	1
Chile	2	Italia.....	4
España	19	New York.....	1
Francia	276	Inglaterra.....	1
Italia	3		
Nueva York ...	135		
S. Francisco Cal	15		
Suiza	12		
Inglaterra	67		
Bélgica.....	3		
Suecia...	1		
	600		9

Dirección General de Estadística Postal: San Salvador, junio 30 de 1905.

El Encargado del Servicio,
S. López.

Exportación de mercaderías extranjeras por los puertos de la República, durante el 1er. trimestre de 1905

RESUMEN	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNION			TOTALES		
	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR
De Alemania	4,809	332,851	67,110.32	980	105,668	17,430.72	1,677	101,209	23,249.96	7,466	539,728	107,791
„ Austria-Hungría	30	3,071	972.78	19	1,469	3,498.74	80	5,695	1,539.75	129	10,235	6,011.27
„ Bélgica	1,317	52,417	6,164.64	1,726	150,451	24,693.70	102	8,228	2,239.12	3,145	211,096	33,097.46
„ Costa Rica	93	6,469	2,074.52	16	1,061	233.90	.....	.....	.....	109	7,530	2,308.42
„ Cuba	.....	.....	.....	1	94	274.58	.....	.....	.....	1	94	274.58
„ China	32	1,846	10,893.21	114	5,995	27,573.33	11	512 500	1,355.80	157	8,353 500	39,822.34
„ Dinamarca	.....	.....	.....	.....	.....	.....	120	2,052	380	120	2,052	380
„ Ecuador	2	99	2,056.50	.....	.....	.....	5	256	253.84	7	355	2,310.34
„ España	370	26,193	7,858.59	146	7,869	1,717.28	55	4,702	2,505.97	571	38,764	12,081.84
„ Estados Unidos	26,455	1,688,048	169,512.13	8,047	538,666	45,354.32	16,016	1,244,440	104,081.15	50,518	3,471,154	318,947.60
„ Francia	1,439	138,335	53,074.11	1,000	77,408	38,383.42	538	33,366	18,530.27	2,977	249,109	109,987.80
„ Gran Bretaña	5,365	505,625	183,967.81	1,512	166,266	62,916.55	3,015	230,880	77,600.50	9,892	902,771	324,484.86
„ Guatemala	43	3,718	5,090	.....	.....	.....	1	64	3.84	44	3,782	5,093.84
„ Holanda	45	7,737	1,560.53	13	1,845	410.93	5	248	77.64	63	9,830	2,049.10
„ Honduras	41	1,294	1,000	8	782	100.90	2,030	50,700	7,866.49	2,079	52,776	8,967.39
„ Italia	199	19,149	8,741.64	185	10,948	4,306.73	206	20,846	4,102.42	590	50,943	17,150.79
„ Japón	.....	.....	.....	1	59	871.68	2	40	14.45	3	99	886.13
„ Méjico	1,652	145,853	12,782	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1,652	145,853	12,782
„ Nicaragua	4,204	312,715	64,712.50	1,777	46,703	5,758.80	694	12,328	2,658.90	6,675	371,746	73,130.20
„ Panamá	3	93	.....	.....	.....	.....	1	10	5	4	103	5
„ Suecia	1	260	258.75	215	3,344	482.30	.....	.....	.....	216	3,604	741.05
„ Suiza	1	30	10.20	.....	.....	.....	4	238	910.22	5	268	920.42
	46,101	3,245,803	597,840.23	15,760	1,118,628	234,007.88	24,562	1,715,814 500	247,375.32	86,423	6,080,245 500	1,079,223.43

RESUMEN POR MERCADERÍAS												
Aguas minerales	89	5,193	415.96	14	1,353	94.20	26	2,632	149.08	129	9,178	659.24
Algodón en hilo	147	17,150	9,160.48	74	9,978	5,615.43	74	9,084	7,460.39	295	36,212	22,236.30
Algodón en tejidos y manufacturado	2,415	355,156	220,480.35	696	83,085	54,188.59	1,409	148,903	90,922.78	4,520	587,144	365,591.72
Artículos de fantasía	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	137	334.98	3	137	334.98
Artículos diversos	1,949	108,696	35,233.64	533	34,181	6,843.29	5,786	299,906	34,730.46	8,268	442,783	76,807.39
Artículos libres	11,882	846,425	102,357.52	1,663	108,189	15,055.46	.....	.....	.....	13,545	954,614	117,412.98
Cacao	123	8,093	2,934.52	15	1,036	224.30	.....	.....	.....	138	9,129	3,158.82
Cal y cemento	309	49,606	505.50	250	44,900	358.25	340	64,865	682.25	899	159,371	1,546
Calzado y artículos de zapatería	367	22,328	27,803.44	16	1,455	855.29	52	4,110	6,358.72	435	27,893	35,017.45
Cáñamo en toda forma	21	1,893	587.08	4	669	181.75	9	2,366	409.87	34	4,928	1,178.70
Cerveza y ginger-ales	839	79,153	5,422.40	106	8,336	682.84	37	3,566	282.79	982	91,055	6,388.03
Comestibles	2,778	104,041	18,368.24	472	18,811	3,704.90	227	7,566	1,152.44	3,477	130,418	23,225.58
Cristalería	315	32,910	3,250.38	45	4,626	617.78	97	8,493	1,180.59	457	46,029	5,048.75
Cueros en artefactos	.....	.....	.....	3	131	165	5	158	246.38	8	289	411.38
Drogas y medicinas	1,357	67,319	18,522.63	778	59,429	25,702.44	990	66,873	19,792.56	3,125	193,621	64,017.63
Especias y té	44	2,327	727.77	41	1,702	431.50	29	1,370	358.64	114	5,399	1,517.91
Ferretería	4,200	203,419	27,341.05	427	18,170	1,910.76	2,588	97,731	11,195.38	7,215	319,320	40,447.19
Fósforos	853	14,684	2,224.18	215	3,344	482.30	270	4,614	851.45	1,338	22,642	3,557.93
Harina	13,694	944,828	40,482.35	5,135	354,313	14,067.51	3,792	261,648	11,415.65	22,621	1,560,789	65,965.51
Joyería	3	91	333.80	1	2	322	1	38	437.04	5	131	1,092.84
Lana en hilo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	194	220.16	3	194	220.16
Lana en tejidos	50	6,876	7,686.80	16	1,628	2,655.26	27	2,859	3,151.36	93	11,363	13,493.42
Libros impresos	24	2,524	941.92	9	877	365.50	9	1,099	488.30	42	4,500	1,795.72
Licores	394	15,594	4,160.45	217	7,250	1,597.92	90	2,448	1,112.08	701	25,292	6,870.45
Lino en hilo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	57	92.40	2	57	92.40
Lino en tejidos y manufacturado	9	1,528	1,523.60	7	524	543.05	1	26	21.26	17	2,078	2,087.91
Loza y porcelana	272	33,707	2,955.12	98	10,006	1,192.46	44	3,674	565.51	414	47,387	4,713.09
Madera y corchos	2	162	57.25	6	215	172.75	4,384	426,310	2,867.97	4,392	426,677	3,097.97
Maíz	.....	.....	.....	108	9,466	195.20	208	11,492	344.32	316	20,958	539.52
Maquinaria	62	7,887	2,088.39	51	4,141	1,238.78	762	108,923	21,242.47	875	120,951	24,569.64
Mármol	2	425	28	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	425	28
Materiales para jabón y candelas	727	63,331	11,231.75	1,820	177,516	25,504.46	103	8,467	1,944.58	2,650	249,314	38,680.79
Mercería	.....	.....	.....	523	38,595	24,248.35	45	3,547	3,022	568	42,142	27,270.35
Muebles y otras obras de ebanistería	60	3,867	1,140.43	9	854	397.19	68	4,951	1,375.36	137	9,672	2,912.98
Papel y artículos de escritorio	124	12,713	2,617.73	72	8,367	1,659.79	49	2,962	947.87	246	24,042	5,225.39
Petróleo y aceites para alumbrado	1,726	61,975	2,422.81	242	13,694	606	788	60,800	2,926.72	2,756	136,469	5,955.53
Perfumería	24	3,044	1,318.75	18	1,166	1,126.80	38	4,135	1,751.63	80	8,345	4,197.18
Plantas y semillas	.....	.....	.....	5	202	46	2	30	24.35	7	232	70.35
Quezea y mantequilla	239	6,383	5,769.38	1,650	36,447	5,454	1,533	26,734	7,200.82	3,422	69,564	18,424.20
Sacos para café	361	89,970	11,865.07	114	30,748	3,780.04	113	30,634	4,476.73	588	151,352	20,121.84
Seda en hilo	4	272	2,185	6	495	4,427.25	.....	.....	.....	10	767	6,612.25
Seda en tejidos	12	723	9,220.18	31	1,831	22,745.55	2	140 500	1,898.17	45	2,694 500	33,863.90
Sombreros de junco	2	99	2,056.50	.....	.....	.....	5	256	253.84	7	355	2,310.34
Sombreros de otras clases	39	2,513	3,566.90	15	795	1,361.67	2	70	45	56	3,378	4,973.57
Tabaco	1	11	35	1	94	274.58	.....	.....	.....	2	105	309.58
Vinos	582	68,897	8,817.91	253	20,007	2,911.69	549	31,946	3,440.97	1,384	120,850	15,170.57
	46,101	3,245,803	597,840.23	15,760	1,118,628	234,007.88	24,562	1,715,814 500	247,375.32	86,423	6,080,245 500	1,079,223.43

Dirección de Contabilidad Fiscal; San Salvador, 26 de mayo de 1905.

EL DIRECTOR,

A. Marchesini.

EL TENEDOR DE LIBROS,

Francisco B. Alvarez.

Productos y gastos de la Renta de Papel Sellado y Timbres, durante el 2º trimestre de 1905

ADMINISTRACIONES	Papel de Pólizas	Papel sellado común	Timbres para conocimientos	Timbres comunes para contratos	Timbres para venta mortecinas	Timbres alcoholes y otras bebidas	Timbres para venta de aguardientes del país	Timbres para venta de bacos	Timbres para uso fotomas impresas	Timbres para cancelación contratos	Timbres Registro Propiedad é Hipotecas	Timbres Registro Civil	Timbres para publicación de anuncios	Timbres para cobro de producción y acciones	Timbres para ejercicios y profesiones	Timbres para operaciones y documentos diversos	MULTAS	TOTAL	Gastos Generales	Producto líquido
San Salvador	27.50	5,059.50		503.85	86	770	677.26	230	345.50	31	261	111.50	106	762.50	1,047.75	698.75	85.20	10,803.31	558.70	10,249.61
La Libertad [Rentas]		1,017.30		43.61		3	191.62		86			42.75	1		6.25	13.15		1,319.54	105.10	1,214.44
Sonsonate id.		1,990.20		252.90		123.55	365.21	9.86	12.10	5.55		46.75	16.10	100	145.50	72.57		3,140.69	283.33	2,857.36
Ahuachapán id.		1,631.70		90.83		115	246.15			3.45		20.50	17		15	49.80		2,189.43	164.47	2,024.96
Santa Ana id.		4,716.30		325.35		800	580.83	108.18	20	29	220	132.25	46.50	10	703	61.75		7,753.19	882.10	7,871.09
Chalatenango id.		687		23.50			157.76					38			6.25	3		915.51	81.34	834.17
Cuscatlán id.		1,659.95		128.88			187.86	11.15	5.85			95.50	20	1.41	56.75			2,147.35	151.36	1,996.19
La Paz id.		1,215.75		71.51			265.26	30		71		34	9.80		90			1,717.03	106	1,611.03
San Vicente id.		783.65		91.32			266.10	02		04		70.75	10.40		14.85	8.40		1,245.53	83.87	1,161.66
Cabañas id.		361		18.91		1	67.71					30.75	3.20	25	34.50	1.35		518.67	33.78	484.89
Usulután id.	15	2,116.30		84.07			531.05					105.50	25.60		98.75	8.00		2,984.27	177.31	2,806.96
San Miguel id.		1,868.80		224.96		34.99	404	29.70	9.30		113	145	18		121.25	76		3,045	145	2,900
Morazán id.		382.55		38.20			133.10	94		81		40.75	2.50			9.85		701.76	35.07	666.69
La Unión id.		506.20		11.40		5	114.26					42.25	5.30		20.50	22.25		727.16	43.82	683.34
Sonsonate [Aduana]	1,727.50		190	20.50	2,318.02	5,368.05			35							176		9,835.07	393.41	9,441.66
La Libertad id.	702.50	68.65	15	22.85	896.43	1,935.87			2			2		2.50		67.25		3,715.05	148.60	3,566.45
La Unión id.	818.75	50.95	152.50	21.40	864.57	2,304.69		31.50	7							80.96		4,332.32	173.29	4,159.03
Sumas	3,291.25	24,115.80	357.50	1,974.04	4,165.02	11,461.55	4,188.20	544.41	437.61	70.56	594	958.25	261.60	876.66	2,360.35	1,349.08	85.20	57,091.08	3,061.55	54,029.53

COMPARACION:

Producto del trimestre de 1905	$ 57,091.08
" " " 1904	28,591.83
Aumento en el " " 1905	$ 28,499.25

Dirección General de Papel Sellado y Timbres: San Salvador, julio 22 de 1905.

EL DIRECTOR, BALTASAR CASTRO. EL TENEDOR DE LIBROS, BRAULIO ALFARO.

Cuadro demostrativo de los ingresos, egresos y existencias, habidos en esta Tesorería, durante el mes de julio de mil novecientos cinco.

CAJA	DEBE	HABER
A existencia anterior...	$ 777.36	
„ subsidios	250.00	
„ contribución voluntaria	25.00	
„ ingresos eventuales..	45.25	
„ ingresos de Cementerio	29.00	
Por gastos ordinarios..	.....	272.75
„ edificio en construcción.	.....	150.87
„ sueldos de empleados	.....	30.00
„ gastos de Cementerio	.....	22.50
„ saldo para el mes siguiente	.....	650.49
S. E. ú O.....	$1,126.61	$1,126.61

Tesorería del Hospital: Suchitoto, agosto primero de mil novecientos cinco.

Fabio A. Tobías.—Es conforme, *José Peña Martel.*

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de Sonsonate, durante el mes de julio de 1905.

DEBE:

A Contabilidad Central:

A existencia anterior.....$	400.00
Valor de remesa de la Tesorería General, por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno, según Presupuesto.....	300.00
$	700.00

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos del Hospicio, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto.....$	250.00
Eventuales.....	10.00
Por saldo á nueva cuenta...	440.00
$	700.00

Tesorería del Hospicio: Sonsonate, 31 de julio de 1905.

El Tesorero, *R. Vergara Albis.*

El Director, *Adolfo Calderón.*

MOVIMIENTO de Caja de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente, correspondiente al mes de julio de 1905.

Rentas diversas:		
Registro de la Propiedad [productos].....	$ 988.50	
Por Cartera de Justicia:		
Registro de la Propiedad [gastos].....	.....	543.00
Contabilidad Central:		
Traslaciones [exceso del Registro remitido al señor Administrador de Rentas]	.....	445.50
	$ 988.50	$ 988.50

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la *Sección de Occidente: Santa Ana,* 31 de julio de 1905.

Rafael A. Orellana.

Exportación por el Puerto de Acajutla, durante el mes de marzo de 1905

ARTICULOS EXPORTADOS	BULTOS	Peso bruto en libras	VALOR EN COLONES
Para Alemania			
Bálsamo	61	9,753	15,250
Café en oro	14,711	2,249,331	457,866.20
Café en pergamino	372	51,190	7,678.50
Cueros de res	425	14,849	5,048.66
Cueros de venado	9	1,629	814.50
Hule	3	666	666
	15,591	2.327,418	487,323.86
Para América Inglesa			
Café en oro	1,550	236,050	47,210
Para Austria-Hungría			
Café en oro	1,184	180,760	36,152
Café en pergamino	1,558	176,016	26,402.40
	2,342	356,776	62,554.40
Para Costa Rica			
Sombreros de palma	3	315	75
Tabaco en rama	50	8,200	3,000
	53	8,515	3,075
Para Chile			
Café en oro	25	3,825	765
Para España			
Café en oro	1,350	206,550	41,310
Para Estados Unidos			
Añil	62	10,398	9,300
Artículos diversos	1	35	250
Azúcar	400	40,000	2,000
Bálsamo	40	6,616	10,000
Café en oro	11,829	1.808,334	361,666.80
Café en pergamino	80	12,160	1,824
Cueros de res	11	1,942	660.28
Cueros de venado	6	1,031	515.50
Hule	3	607	607
	12,432	1.881,123	386,823.58
Para Francia			
Añil	15	2,505	2,250
Café en oro	19,374	2.962,136	592,427
Hule	1	29	s/v.
	19,390	2.964,670	594,677
Para Gran Bretaña			
Añil	20	3,330	3,000
Azúcar	6,700	670,000	33,500
Bálsamo	15	2,537	3,750
Café en oro	1,819	278,155	55,631.20
Café en pergamino	1,528	222,575	33,386.25
	10,082	1.176,597	129,267.45
Para Guatemala			
Artículos diversos	26	2,205	25
Para Honduras			
Afrecho	4	400	40
Artículos diversos	3	7,935	2,075
Azúcar	838	102,250	5,112.50
	845	110,585	7,227.50
Para Italia			
Café en oro	14,781	2.250,759	450,151.80
Para México			
Azúcar	200	20,000	1,000
Para Nicaragua			
Bálsamo	1	152	200
Para Noruega			
Café en oro	500	76,250	15,250
Para Panamá			
Azúcar	3,925	392,500	19,625
RESUMEN			
Para Alemania	15,591	2.327,418	487,323.86
„ América Inglesa	1,550	236,050	47,210
„ Austria-Hungría	2,342	356,776	62,554.40
„ Costa Rica	53	8,515	3,075
„ Chile	25	3,825	765
„ España	1,350	206,550	41,310
„ Estados Unidos	12,432	1.881,123	386,823.58
„ Francia	19,390	2.964,670	594,677
„ Gran Bretaña	10,082	1.176,597	129,267.45
„ Guatemala	26	2,205	25
„ Honduras	845	110,585	7,227.50
„ Italia	14,781	2.250,759	450,151.80
„ México	200	20,000	1,000
„ Nicaragua	1	152	200
„ Noruega	500	76,250	15,250
„ Panamá	3,925	392,500	19,625
	83,093	12.013,975	2.246,485.59
RESUMEN POR ARTICULOS			
Afrecho	4	400	40
Añil	97	16,233	14,550
Artículos diversos	30	10,175	2,350
Azúcar	12,063	1.224,750	61,237.50
Bálsamo	117	19,058	29,200
Café en oro	67,123	10.252,150	2.058,430
Café en pergamino	3,138	461,941	69,201.15
Cueros de res	446	16,791	5,708.94
Cueros de venado	15	2,660	1,330
Hule	7	1,302	1,273
Sombreros de palma	3	315	75
Tabaco en rama	50	8,200	3,000
	83,093	12.013,975	2.246,485.59
CABOTAJE			
Para La Unión			
Artículos diversos	70	7,354	30
Azúcar	300	30,000	1,500
	83,463	12 051,329	2.248,015.59

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, abril 13 de 1905.

El Director,
A. Marchesini

El Tenedor de Libros, encargado del Ramo,
J. Antonio Fiallos

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Madrid, 6.—Parece que serán aplazadas las elecciones á fin de que el viaje del Rey Alfonso á Alemania no coincida con el aniversario de la derrota de Sedán y que pueda visitar Berlín antes de las maniobras.

San Sebastián, 6.—Pasado el novenario, irá el Rey á Bilbao; la Familia Real permanecerá aquí; todos los diplomáticos partieron para Miramar.

Madrid, 6.—A consecuencia de una polémica política, se concertó un duelo entre Joaquín Diega, Director del "Diario de la Tarde", y Pedro Armasa. La candidatura republicana ha sido motivo de disputa en el círculo mercantil, resultando un choque, del que quedó muerto el Concejal Sánchez Pastor, con 12 puñaladas; el Concejal Luis García, con una puñalada en el costado; el fabricante Mariano Briales, con 2 tiros y 5 puñaladas; cuando se les estaba curando, entró el hermano del fabricante y acometió á García, hiriéndolo de nuevo.

Madrid, 6.—La Junta Municipal entregó á Salmerón el acuerdo para que designe candidatos. Salmerón lamentose de lo ocurrido; convocará el 13 á las minorías para la designación. Salmerón marchó á Almería en comisión de hacienda. Se preparan festejos para recibir á Loubet. En Castellón ha habido un motín protestando contra la construcción de un sanatorio de leprosos; fue apedreada la Comisión y tuvo que salir huyendo para Bilbao. La escuadrilla ha buscado abrigo contra el gran temporal que está pasando actualmente.

Nueva York, 6.—Dice Benett que el "Herald" publicará mañana un artículo-editorial, ridiculizando y burlándose de los franceses, que tragaron la noticia publicada ayer en el "Matin", de haber sido tendido sigilosamente un cable propio entre París y Nueva York, entre las oficinas del "Matin" y del "Sun", queriendo compararse con el "Times" de Londres, y concluye, refiriéndose al "Sun", diciendo que nadie sabía esto en

Nueva York; y recordando que nadie es profeta en su tierra, ridiculiza la invitación de Roosevelt para un almuerzo dado á Hedemann William Laffan, de París, que es el propietario del "Sun" de aquí. El "Matin" publica diariamente dos columnas de noticias norteamericanas, lo cual daña mucho al "Herald" en París.

Nueva Orleans, 6.—Hasta las 6 de la tarde de hoy, han ocurrido 30 muertos de fiebre y se han presentado 8 nuevos casos; el total de casos es de 505; muertos 97; entre los muertos de hoy, está el respetable anciano Arzobispo Chapelle.

San Petersburgo, 6.—Los asuntos de la indemnización y de la cesión de Sakhalién, forman todavía un tropiezo para las negociaciones de paz; pero en los círculos oficiales se sabe que Roosevelt no interpuso sus buenos oficios sin haber antes conocido el *máximun* de las concesiones rusas y el *mínimun* de las demandas japonesas, y probablemente la influencia personal del Presidente allanará la dificultosa vía. El "Slavo" dice que Rusia necesita una paz duradera, que sólo puede venir de una alianza con el Japón. Agrega que hay esperanzas de que los poderes especiales de que va investido Witte, le permitan tratar ese asunto. El Gobierno ha decidido levantar otro empréstito interior de 200.000,000 de rublos. En los círculos oficiales se habla de una alianza ruso-japonesa.

Washington, 6.—Se sabe que el *boicoteo* chino á las mercancías norteamericanas, terminará en breve.

Manila, 6.—Han llegado Taft y su comitiva. Los barcos de guerra y los fuertes hicieron las salvas de ordenanza. Para Portsmonth, Inglaterra, ha salido el buque escuela chileno "General Baquedano."

Nueva York, 6.—El empresario Bornhaupt ha contratado para una temporada al célebre violinista Rigo, ex-marido de la ex-Princesa Chimay, Clara Ward.

Washington, 6.—Witte está negociando en el Departamento de Hacienda la disminución de los derechos aduaneros sobre azúcares de Rusia.

París, 6.—Hoy partió para Sud América Sarah Bernhardt. En una reunión de amigos de confianza, Sarah se quejó de los procederes de la gran Cancillería de la Legión de Honor, que condecoró á Mademoiselle Bartel y se olvidó de ella. "La Bartel, dice Sarah, merece la condecoración, pero sería una estúpida modestia de mi parte si no dijera que si alguna artista tiene derecho á recibir la cinta roja, esa soy yo."

Oyster Bay, 6.—Ha tenido lugar la primera entrevista de los Plenipotenciarios rusos y los japoneses: mucha esperanza de buen éxito dieron la cordialidad y el buen humor que reinaron. Luego se embarcaron en el "Tacoma" los japoneses y en el "Chatanooga" los rusos: los 2 barcos dispararon 19 salvas cada uno, y pasaron por Nueva York entre un gran yate y otros barcos empavesados, seguidos del "Mayflower". El público y las tripulaciones lanzaban burras atronadores. En el "Mayflower" iba toda una legión de periodistas nacionales y extranjeros. Para romper el silencio, el Presidente Roosevelt, que aguardaba en uno de los camarotes, habló larga y cordialmente con Kamura y Takahira. "Quisiera hablar un momento con Ud., Barón, y con Ud., Takahira"; y hablaron largamente en el camarote del Comandante. Luego observó las mismas formalidades con los Plenipotenciarios de Rusia. Como esto sucedía en el "Mayflower", antes de embarcarse en los cruceros designados, mientras hablaba Roosevelt con los enviados de Rusia, la puerta del camarote estaba cerrada y los japoneses estaban en otro camarote. De momento se abrió la puerta del camarote en que se verificaba la conferencia, y los japoneses aparecieron en la puerta, enfrente de los plenipotenciarios rusos, que se encontraban regados por el cuarto. Haciéndose cargo de la difícil situación, Roosevelt improvisó un discurso de introducción. Los japoneses pronunciaron un discurso, y los rusos, que no lo habían preparado, tuvieron que improvisarlo. Como la situación no dejaba de ser embarazosa, Roosevelt la cortó repentinamente, exclamando "Comandante Winslaro, ¿está listo el almuerzo"? Como el Comandante contestara afirmativamente, se encaminaron los Plenipotenciarios á la mesa y volvió á presentarse otra dificultad: la de las precedencias en la marcha. Como Witte no podía quedar atrás de nadie, el Presidente le cedió el paso, precediéndolo inmediatamente. Seguía después Kamura, con una sonrisa sardónica en los labios, y luego los demás, en el orden en que estaban cuando salió el Presidente. El salón del comedor era tan pequeño que pocos comisionados tomaron asiento, y los demás se entregaron á la conversación, confundidos en un reducido espacio. A la hora del champagne, se levantó el Presidente y dijo: "Bebo por el bienestar y la prosperidad de dos pueblos soberanos, de dos grandes naciones, cuyos Representantes están reunidos aquí; son mi más ardiente esperanza y deseo, en interés no sólo de estas grandes Pontencias, sino también de todo el mundo civilazado, que se arregle pronto entre ambos pueblos una paz justa y duradera". Siguió un silencio profundo é imponente, y después, como señal de terminado el *lunch*, propuso Roosevelt á los huéspedes pasar á un salón, donde había más luz, para tomar una fotografía. Witte y Rossen se apresuraron á colocarse á la derecha del Presidente; mientras Kamura, con la misma sonrisa, colocóse á la izquierda de Takahira.

San Petersburgo, 7.—Dicen de Moscow que el ex-maestro de escuela Kulikowsky, que asesinó á Shuvaloff, ha sido sentenciado á muerte en Consejo de Guerra. Kulikowsky declara que no hizo más que cumplir con un decreto del Comité revolucionario. Dicen de la Manchuria que los japoneses permanecen en la Bahía Castries y que ahora tienen allá 20,000 hombres con artillería. La guardia japonesa llegó á Staroiselo, á 35 millas tierra adentro, y se apoderó de la ciudad, después de un combate en que murieron 28 rusos y fueron heridos 112. Los japoneses tuvieron que abandonar pronto la ciudad, porque los rusos la incendiaron.

Londres, 7.—Un sindicado norteamericano está negociando la compra de unas minas de carbón, cerca de Balton, Lancashire.

Viena, 7.—En Austria y en Hungría hace un calor sofocante. Las insolaciones abundan.

Boston, 7.—"El Globo" publica el despacho de un corresponsal suyo que ha visitado la Embajada rusa, y en el cual despacho constan las ideas que Rusia tiene de las negociaciones de paz. Esas ideas son las que siguen: 1a. Los funcionarios rusos tienen fijado ya el *máximum* de indemnización que concederían al Japón. 2a.—Rusia conviene en ceder la Isla de Sakhalién á los japoneses. 3a.—Lo que está por resolver es la posición de ambos Poderes en Manchuria, y este será el punto que se discutirá principalmente. Rusia tratará de arreglar su posición en Manchuria tal como estaba antes de la guerra y no como creía el Japón, que deseaba el protectorado. Los rusos creen que sólo han hecho un alto en su marcha, y ven sus reveses con su fatalismo característico. Llegado el tiempo oportuno, volverán á llevar adelante lo que ellos creen su destino manifiesto, es decir, barrer las costas del Pacífico, y después, derramarse por Afghanistán y apoderarse de la India. La humillación que los rusos creen recibir cediendo indemnización, no existirá, pues sólo será prestada, y un día ú otro, será cobrada del presuntuoso *pueblecito amarillo*. Rusia espera que la conferencia de Portsmouth será motivo de curiosidad más que de interés. Es verdaderamente interesante la clásica ignorancia de los *moujiucks*: "Nosotros debemos convenir, dicen ellos, en suspender la guerra, pero el Japón debe pagarnos, porque no es justo que perdamos y paguemos." Al decírseles que el Japón exige pago de indemnización de guerra, los aldeanos, unánimamente, se deciden por la guerra hasta obtener victoria. Esa idea ridícula quizá representa la opinión de la masa del pueblo ruso, y si el Czar se niega á pagar indemnización, tendrá con él al país y seguirá la guerra. Hay la creencia de que sólo una alianza con el Japón puede dar á Rusia la sólida paz que necesita. El doctor Migouline, en el "Slavo", dice que Rusia no debe consentir en pagar indemnización, no por la humillación que sufriría, sino por evitar la bancarrota que la amenaza.

Londres, 7.—El corresponsal del "Telegraph" dice que la próxima batalla que se librará en Manchuria, será llevada á cabo con tal magnitud que asombrará al mundo, y decidirá, de una vez y para siempre, de la suerte de la guerra, á menos que se firme la paz antes. Liniewitch, con todo su ejército, se extiende en una longitud de 300 millas; solamente en la Manchuria llegan sus fuerzas desde los ríos Yumen y Amur hasta Vladivostock. Tal magnitud de esa línea de combate no tiene precedente en la historia del mundo; sinembargo, pasa muchas dificultades Liniewitch para mantener sus comunicaciones.

Londres, 7.—Hace algunos días, decían los periódicos de Viena que la entrevista entre el Emperador Guillermo y el Czar de Rusia, no tenía ninguna significación contra Inglaterra. Tal entrevista ha sido vista por todos con el mayor agrado, con excepción de los agitadores. El Emperador Guillermo marchará, á Wilhelmshoho, que está muy cerca de Fraucfort, el día 10 de agosto; pero se cree que la junta con el Rey Eduardo la tendrá en Marienbad el día 14 de agosto.

Londres, 7.—Para la América del Sur fueron embarcados $150,000 oro. Es inminente una gran huelga en las fábricas de hilados y tejidos, por la noticia dada de que serán reducidos en un 5% los sueldos.

Valparaiso, 7.—Aumenta con mayor fuerza la peste de la viruela; ayer se registraron 96 defunciones de esa enfermedad. El nuevo Ministro colombiano, General Rafael Uribe-Uribe, llegó hoy á ésta.

San Petersburgo, 7.—El Consejo de Ministros, instalado en Peteroff, aceptó, sin importantes modificaciones, las primeras 34 cláusulas del proyecto de la Asamblea Nacional, á pesar de la determinada oposición que hacen Pobiedonostzoff y sus partidarios.

San Petersburgo, 7.—Como consecuencia de los desórdenes ocurridos en Ekatavinslaff, lanzó el Gobernador General del Distrito una proclama, amonestando al pueblo con tomar las medidas más estrictas, á fin de que no se repitan los desórdenes.

Varsovia, 7.—La policía del servicio secreto logró capturar, en un café de la calle de Crochonaina, á 70 socios de un partido socialista democrático. 30 de ellos son los organizadores incesantes de las huelgas de todas las industrias. Se informa que un administrador de un molino de harina ha sido ahogado en una cloaca por los huelguistas, habiendo sido primero amarrado de los pies y las manos y después metido en una carretilla de mano y arrojado á la cloaca.

Caracas, 7.—La Corte Federal de Casación dió su sentencia final en el asunto de la Compañía francesa de cables confirmando la recesión de la contrata con el Gobierno.

San Petersburgo, 7.—Crée el Estado Mayor General que pronto continuará la campaña, porque ya cesaron las lluvias en la Manchuria. Liniowitch abandonó la idea de tomar la ofensiva, pero logró arreglar sus defensas contra un ataque más formidable. Telegrafían del frente de la guerra que el enemigo está bastante aniquilado.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—José Escobar, Máximo Torres M., Encarnación Duarte, Juan Cortés, Juana A. Alvarez, Vicente Rivas, María Reyes h., Salvador Rivera, Ramón López, Pedro A. Rivas, Juana Alvarez Moffat, Evarista Chacón y Felipe Contreras.

Ausente.—Salvador Zaldívar.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 8 de 1905.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 30 de julio al 5 de agosto de 1905.

Ausentes.—Alfredo Salazar, Pedro Rivera, Susana Zepeda, S. Rafael Hidalgo, Alfredo Jones, Modardo Zaldaña, Donaciano Pérez, Mercedes Grimaldi, Adela Solórzano (2), Juan F. Boulogne, Juana Guzmán, Eloísa Peña, Francisco Cabañas, Alfredo Morán, Rafael Váquez y Julián Moré Cueto (oficio).

Por contravención al Reglamento.—Lucrecia Paredes.

Devuelta de San Francisco Morazán.—Leoncio Ríos y Bonifacia Gómez.

Devuelta de Chalatenango.—José Sebastián Hernández (3).

Domicilio ignorado.—Trinidad Aguilar, Luis Meléndez, Manuel Alvarenga, Antonio Urquilla, Vicenta Castro, Leonorda Otto, María María, Dominga Mendoza, Jerónimo López, Trinidad García, Teófilo Gámez, Amalia Barraza, Sabino Fabián, David F. Watkins, Mercedes Menéndez, Antonia Rivera, Juan Martínez, Arturo López Escalante, Manuel H. Castro, David Pineda R., Dominga Olivares, Ernesto Dufaro y Estanislao Ortiz.

Falta de franqueo.—Dorotea Ramos y Señores Duelas (2).

Rezago en la Administración de Cojutepeque, del 10 al 31 de julio de 1905.

Ausentes.—Arturo Castro, Carlos Mena G., y Gregorio Buitrago (paquetito).

Domicilio ignorado.—Segunda Hernández y Catalina Posada.

No conocidos.—Manuel Ramírez (oficio) y Pablo Salazar (oficio).

Rezago en la Administración de La Unión, del 15 de junio al 10 de julio de 1905.

No conocidos.—Alberto Albites (2), Eligia Ruiz, Josefina Panameño (2), Mercedes Prado, Jesús Ponce, Juan Pacheco D., José F. Escobar (tarjeta) y Miguel Zapata.

Ausente.—J. Rafael Castro.

Dirección deficiente.—Andrea A. de Campos.

Rezago en la Administración de Sonsonate, del 1o. al 31 de julio de 1905.

No conocidos.—Jorge Jiménez, Dolores Castellanos, Francisca Guidos y Daniel E. Peña.

Ausentes.—Crescencio Vásquez, Isabel Cruz, Sebastián Patiño, Esteban Castillo y José María Mongrio.

Fuera de línea.—Juan Anaya.

No se encuentran.—Guadalupe Ramírez y Juan T. López.

No solicitado.—Bernardo Talso (2).

Domicilio ignorado.—Antonio Ruiz y José Paguaga.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, agosto 5 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 7 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 20 hombres: 7, por ebrios escandalosos; 5, por ebrios fondeados; 2, por hurto de dinero; 1, por estafa de dinero; 1, por ebrio y hurto; 1, por sospechas de hurto; 1, por sospechoso; 1, por escándalo público y disparo de arma, y 1, por golpes y á pedimento; y 4 mujeres: 2, por riña mutua; 1, por fabricante de chicha fuerte, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 7 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Rafael Orellana, de Santa Tecla, y Dr. Agustín Aragón y familia, de Santa Ana. Salieron: Isidoro Weil, para Acajutla; señora Saathal é hijas, para Sonsonate; Pedro V. Video, para Santa Ana; Bonifacio Baires, para Berlín, y *Simeón Magaña, para esta ciudad.*

Hotel del Comercio.—Entró: Macario Sagastume, de Santa Ana. Salieron: Ninfa de Vega y hermanas, para Cojutepeque, y Emilio Franchler y señora, para San Miguel.

Hotel Continental.—Entraron: José Inestroza, de *Suchitoto;* Miguel Durón, de Santa Ana, y José Chávez *y familia, para esta ciudad. Salieron: Domingo* Ponza y Antonio Sandoval, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 8 de agosto de 1905.

Consejo Superior de Salurbidad

Lista de las casas que se encuentran en mal estado de aseo.

1a. Avenida Norte.—Casa de Amalia Rivas, número 19, no tiene excusado. Casa de Jesús Ticas, sin número, *(barrio de Concepción), no tiene excusado.*

2a. Avenida Norte.—Casa de Emilio Rodríguez, número 9, patio enmontado y sin empedrar. Casa número 14, de Arcadia Rodríguez, excusado sin chimenea. Casa número 13, de Antonio Reyes, patio enmontado, sin empedrar y sucio. Casa número 28, de Socorro Ayala, excusado sin chimenea. Casa número 34, de Manuel Araujo, *excusado sin chimenea.*

3a. Avenida Norte.—Casa de Domingo Alvarez, sin número, excusado sin chimenea. Casa número 12, de Agapito Bolaños, patio enmontado, sin empedrar y sucio. Mesón de Manuel Merazo, patio sin empedrar, faltándole tapón inodoro al resumidero.

4a. Avenida Norte.—Casa número 18, de Mercedes Funes, patio enmontado y sucio. Casa número 17, de Rafael Pineda, sin tapón inodoro el resumidero. Casas números 15, 13 y 11, de Manuel Merazo, sin tapón inodoro los resumideros. Casa número 5, de Francisco Gutiérrez, falta tapón inodoro en el resumidero del patio. Casa número 3, de Manuel Trigueros, sin tapón inodoro. Casa número 1, de Segundo Castellanos, sin tapón inodoro. Casas de Carlos Velasco, sin tapones inodoros en los resumideros. Casa número 2, de Antonio Castellanos, falta tapón inodoro en el resumidero y la chimenea en mal estado. Casa de Daniel Gutiérrez, excusado en mal estado y sin chimenea. Casa de Pablo Zunzunegui, sin tapón inodoro el resumidero.

5a. Avenida Norte.—Casa número 24, de Josefa de Masías, sin tapón inodoro en el resumidero del patio. Casa número 11, de Emilio Cuéllar, sin chimenea el excusado, el patio enmontado y sucio. Casa número 14, de Angel Castro, patio completamente sucio. Casa número 1, de Manuel Ayala, el patio con grandes charcos y mucho desaseo. Casa del Dr. Manuel Esquivel, no tiene chimenea el excusado.

6a. Avenida Norte.—Casa de León Sol, carece de tapón inodoro el resumidero del patio. Casa número 14, de José María Ticas, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa número 5, de Manuel Merazo, sin tapón inodoro el resumidero.

8a. Avenida Norte.—Casa de Rosalío Acosta Carrillo, *patio sucio, excusado en pésima condición.* Casa de Tomás Vásquez Peralta, excusado inmundo, pilas con aguas represas y patio sucio. Casa de Emeterio Ruano, *donde vive don Roberto Pardes, no quisieron dar permiso para verla.* Casa del señor Obispo, falta un tapón inodoro en el resumidero de uno de los patios.

8a. Avenida Sur.—*Casa de don Francisco Aguilar,* donde él vive, muchas suciedades en el patio, excusado en muy mal estado, y sin tapón inodoro el resumidero de los patios. Casa de Ester Morales de Fonseca, sin chimenea el excusado. Casa de Joaquín Rivas, carece de tapón inodoro el resumidero del patio. Casa recomendada al doctor Rosendo Martínez, con grandes depósitos de *aguas sucias y mucho desaseo en el* patio.

9a. Avenida Norte.—Casa donde está la Escuela Politécnica, sin tapón inodoro el resumidero del patio y los excusados en malísimo estado.

10a. Avenida Norte.—Casa de Prudencio Rivera, muy húmedos los patios, por estancarse las aguas en *grandes cantidades. Casa No. 12, de Fidel Novoa,* sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa No. 16, de Lucía Acosta, carece de tapón inodoro el resumidero. Casa No. 30, de Manuel Ayala, excusado en mal estado y patio sucio. Casa No. 64, de Victoriano Rodríguez. Casa de Liberato Dávila, no tiene excusado. Casa de Mercedes Sandoval, sin chimenea el *excusado. Casa de Jesús Celada, sin licencia del* Consejo para habitarla. Casa de Catarino Cuéllar, sin chimenea el excusado.

16a. Avenida Norte.—Casa de Matías López, (encargado Julián Pineda), patio muy sucio, sin Tren de Aseo. Casa de Francisca Vides, con pantanos por derrame de aguas.

15a. Avenida Norte.—Casa de José Esteban Sánchez, patio sucio, con depósitos de aguas represas. Casa de los señores Mixco, sin excusado y patio muy sucio. Casa de Mauricio Sánchez, con una pieza muy húmeda, debido á la proximidad del albañal, y charcos cerca del resumidero.

14a. Avenida Sur.—*Casa de Catalina Ramos, en*cargado de ella el doctor José C. Gasteazoro, patio y corredores llenos de basura y enmontado el primero.

13a. Avenida Sur.—Casa de don Francisco Aguilar, donde está la Escuela Victoria, sin resumidero, derramándose las aguas de una pila con frecuencia, sin tapón inodoro el otro resumidero. Casa de Braulio Valencia, patio sucio.

12a. Avenida Norte.—Casa de doña Socorro de Castañeda, las aguas que sirven para lavar, recorren gran extensión. Un tapón inodoro, sin tapadera. Casa del Montepío, del doctor Jerez, aguas represas y sucias en una pila y patio desaseado. Casa de Teó*filo Mancía, patio y escusados muy sucios.* Casa de Soledad Pineda, patio sucio y chimenea del excusado inútil.

12a. Avenida Norte.—Casa del Banco Agrícola Comercial, depósitos de aguas represas y resumideros inadecuados. Escusado en malísimas condiciones.

11a. Avenida Norte.—Casas de alquiler de doña Juana Monroy, los resumideros inadecuados y sin tapones inodoros. Casa de don Antonio López, donde está la Metrópoli, los excusados en pésimo estado sin aseo. Casa de don León Sol, de alquiler, varios respiraderos en la cloaca y sin tapón inodoro el resumidero. Casa de Juana Panameño, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa de Neftalí Velásquez, pantanos en el patio. Casa de Trinidad Gutiérrez, (la teñidora), sin tapón inodoro el resumidero.

10a. Avenida Norte.—Casa del doctor Mazzini, sin tapón inodoro el resumidero del patio. Casa de Josefa Carballo, sin chimenea el excusado y carece de servicio del Tren de Aseo. Casa del Hotel Broncy, sin ta*padera un tapón inodoro.* Casa Bouineau, *donde vi*ve el General Regalado, faltan dos tapones inodoros. Casa de Paz Zárate, excusado casi lleno de inmundicia y sin chimenea, obstruído el albañal, sin resumidero ni tapón. Casa de Antonio Gómez, sin tapón inodoro el resumidero. Casa de las señoritas Villacorta, sin albañal y falta un tapón inodoro en el baño. Casa de Andrea *Grande, sin albañal y sin tapón inodoro el* resumidero.

Calle del Comercio.—Casa de don Camilo Barrios, el resumidero malo, empedrado en desorden y sin tapón inodoro.

11a. Calle Poniente.—Casa número 13, de don Manuel Trigueros, aguas sucias y represas en una *pila, patio sucio y sin tapón inodoro el resumidero.* Casa número 12, de la sucesión Morales (encargado don Leonidas Castellanos), chimenea del excusado y tapón inodoro sin tapaderas.

10a. Calle Poniente.—Casa de la señorita Dolores Castro, resumidero y acequias en mal estado y sin tapón inodoro el resumidero.

9a. Calle Poniente.—Casa de don Eligio Escalante, el albañal destruído y excusado totalmente desprovisto de la condiciones reglamentarias.

5a. Calle Oriente.—Casa número 7, de Juana de Choto, sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 8, de Juana de Choto, sin tapón inodoro el resumidero. *Casa número 9, de Antonio Ramírez, fangos en el* patio por no tener suficiente desagüe. Casa de Francisco Garay, patio sucio, grandes derrames de agua formando lodazales, y sin tapón inodoro el resumidero. Casa número 12, de Luisa v. de Herrador, sin tapón inodoro el respiradero de la cloaca. Casa número 14, de Luisa v. de Herrador, sin tapón inodoro el *resumidero del patio y el de la calle. Casa número* 18, donde está la Escuela Pestalozzi, excusado en pésimo estado, sin aguas corrientes que arrastren las materias fecales. Casa de Víctor Jerez, patio sucio, excusado en malas condiciones higiénicas.

El Consejo previene á los dueños de las casas com-

prendidas en la lista anterior, que dentro de los términos que á continuación se expresan, queden aquellas arregladas con todas las prescripciones higiénicas; bajo pena de la multa correspondiente.

Para hacer un excusado..... 15 días
„ limpiar los patios..... 3 „
„ empedrarlos..... 10 „
„ colocar chimeneas..... 10 „
„ poner tapones inodoros..... 10 „

Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, 29 de julio de 1905. 3—3

Señor Ministro de Fomento:

Refiriéndome á la propuesta que tengo pendiente en esa Secretaría, sobre reconstrucción del Ferrocarril de La Unión á Miraflores, he creído oportuno adicionar mi propuesta en la siguiente forma, que someto á la ilustrada consideración de Ud.

Al artículo 2o. de la propuesta se agregará:

"Si por el poco tiempo de que dispone García Moreno, no pudiere cumplir, en todo, la obligación de que habla este artículo, podrá llenar su compromiso hasta en el mes de mayo del año próximo de 1906."

El artículo 7o. se leerá así:

"García Moreno recibirá las máquinas fijas del taller con sus accesorios y las locomotoras, bajo inventario que firmará por duplicado con el Ingeniero que el Gobierno comisione para la entrega. El Gobierno, dará, además, por cuenta del mismo Gobierno, al empresario toda la herramienta de línea, como palas, barras, gatos de nivelar, barras de pisón, niveles, un teodolito, los materiales como uniones de rieles y clavos y los rieles necesarios para el ramal de que habla el artículo 4o. de la presente."

El artículo 8o. se leerá así:

"El Gobierno nombrará un empleado que, bajo su responsabilidad, reciba y custodie, mediante inventario, todos los materiales existentes en la bodega del taller del ferrocarril, justipreciada cada pieza de repuesto de maquinaria. Dicho empleado entregará á García Moreno todas las piezas que él le pida, á medida que las vaya necesitando, con recibo que especifique el valor de inventario de cada pieza, el cual se deducirá de la prima de *tres mil pesos*, á que, según el artículo 2o. de la contrata, tiene derecho García Moreno. Llegado el término en que debe pagarse la prima, se deducirá de su importe el valor de los objetos de que habla este artículo, y el saldo, si lo hubiere, se pagará en dinero. El valor de los materiales que de allí en adelante pidiere García Moreno, se deducirá de la suma de *dos mil quinientos pesos* estipulada en el artículo 3o."

El artículo 8o. pasa á ser el 9o. y así los demás, hasta el final.

Se agregará, por el último, el siguiente artículo:

"La Empresa concederá al Gobierno pasaje franco en el ferrocarril para todos los empleados que vayan en comisión oficial, con franquicia otorgada por el Ministerio de Fomento; y además, una rebaja de un 20% por el trasporte de la carga perteneciente al Gobierno. En cambio, gozará la Empresa de franquicia telegráfica y telefónica para todos los objetos del servicio de la misma."

San Salvador, dos de agosto de mil novecientos cinco.

Entre líneas || del mismo Gobierno || vale || Testado || su || no vale.

Pedro García Moreno.

Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 2 de 1905.

Agrégueso á sus antecedentes la ampliación propuesta por el señor don Pedro García Moreno, y publíquese en el "Diario Oficial".

Pacas.

Y de orden del Ministerio de Fomento, se publica la ampliación que antecede, á fin de que las personas que deseen mejorar la propuesta, presenten las suyas á la Honorable Junta de Hacienda.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 2 de 1905. 3—3

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Tabaga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—2

SUBASTAS

Por ser dispendiosa la custodia y conservación de *un buey bermejo, de dueño y fierros desconocidos, se vendió ayer en pública subasta en esta Alcaldía*, estando herrado con los fierros que se figuran al margen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente á deducirlo con sus comprobantes respectivos, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 2

AVISOS MUNICIPALES

BASES

sobre la conservación del pavimento de las calles de San Salvador

La Municipalidad, en el deseo de no continuar *reparando por administración, las calles de esta Capital, ha dispuesto poner á licitación pública los contratos* ó contrato para la referida reparación de calles.

Atendiendo al diferente tráfico habrá tres contratos: uno de primera y dos de segunda.

El contrato de primera comprende, *la reparación y* conservación de las calles siguientes: Concepción, desde Casa Mata hasta la esquina Norosto del Cuartel de Infantería; 8a. Calle Oriente y Poniente, desde la Avenida Independencia hasta el Mercado Meléndez; 10a. Avenida Norte y Sur, desde frente á la casa del General Avila, hasta la Iglesia de Candelaria; y 6a. Calle Oriente y Poniente, desde el costado norte de la plazuela de la Zurita hasta el Mercado Central. El servicio en las calles enumeradas será permanente, de tal manera que se encuentren en perfecto estado; pero como en la actualidad las expresadas calles están deterioradas, el contratista se obligará á concluir su reparación después de dos meses de firmado el contrato.

Los contratos de segunda comprenden diez cuadras cada uno, que la Alcaldía Municipal designará para su reparación por turno. La primera reparación que se haga *después de firmados los contratos de segunda*, durará un mes como máximo.

El término para los contratos en general, será de un año á contar de la fecha en que se eleven á escritura *pública aquellos, con las formalidades de ley.*

Los empresarios estarán obligados: 1o. A usar buen material á satisfacción del Ingeniero de la Municipalidad. 2o. A mantener en perfecto estado las calles de su cargo, si se refiere á contratos de primera; y hacer las reparaciones perfectas en el tiempo arriba expresado, si el contrato es de segunda; siendo en todo caso responsables del trabajo que se destruya á causa del mal material ó impericia de los operarios. 3o. A *rendir fianza suficiente, con las responsabilidades* que establece el artículo 90 de la Ley del Ramo Municipal.

Al contratista que faltare á las obligaciones principales *de reparo y conservar su respectiva calle*, en los términos convenidos, se le descontará en calidad de multa la cantidad de $ 50 pesos, por la 1a. y 2a. vez, siendo causa de rescisión la 3a. vez.

La piedra, tierra y operarios, serán pagados por los contratistas. Para toda reparación se seguirá el nivel actual de las calles; y para su modificación, debe consultarse al Ingeniero Municipal.

Las propuestas se admitirán en pliego cerrado, hasta el 10 de *agosto entrante, señalándose* para el remate, caso de que fueren aceptables, el día 15 del mismo mes.

Alcaldía Municipal: San Salvador, julio 19 de 1905.

J. Antonio Vilanova.

10—10 *Tránsito Gaetán*, Srio. Into.

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

Se convoca á los señores socios á Junta General Ordinaria, para las 7 p. m. del día 26 del corriente, en su propia oficina.

San Salvador, agosto 8 de 1905.

J. Loucel,
Presidente.

3—1

San Salvador.—Imprenta Nacional

LISTA

De las prendas rematadas en el Montepío, el domingo 23 de julio de 1905.

NÚMEROS		PRENDAS	CAPITAL	DEUDA	VENTA	SOBRANTE
21,577	1	Anillito f. señora	1.50	2	2	.....
22,355	1	Anillito oro 1 gramo	1.50	2	1.75	.....
29,455	1	Chal chino celeste	4	5.50	7	80
30,429	1	„ „ amarillo	5	7	7.50	.....
31,875	1	Par aretes oro f.	3	4.12	3.75	.....
34,606	1	Cortecito lanilla color	2	2.75	3	.....
35,524	1	Anillo oro 2½ gramos	2.50	3.25	3.50	.....
35,575	1	Chalito colores	1.50	2	2	.....
36,464	1	Anillo f. de corazón 2 gramos	2	3	2.75	.....
45,081	1	Chal labrado amarillo usado	3	4.50	9	3.60
46,336	1	„ liso rosado usado	3	4.25	5.50	75
51,402	1	Sombrero junco	3	4.13	4	.....
52,030	1	Par aretitos oro	1.50	2	1.75	.....
56,424	1	Enagua saraza	50	1	1	.....
56,980	1	Paraguas algodón usado	1	1.50	2	30
57,263	1	„ „ „	1	1.50	2	30
58,456	1	Corte saraza negro	1	1.50	2	30
58,884	1	Corte casimir 3 varas	5	7	8.50	65
59,471	1	Gargantilla oro 3 gramos	3	4.50	5	.....
60,577	1	Sombrero junco usado	2.50	3.50	4	10

A. Reinard. *P. Monterrosa.*

Es conforme con su original,

3—3 **J. Antonio Vilanova.**

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, miércoles 9 de agosto de 1905 NUM. 184

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

NOS OSCAR,

por la Gracia de Dios, Rey de Suecia y de Noruega, de los Godos y de los Vendos,

A Nuestro Querido y Gran Amigo, el Presidente de la República de El Salvador,

Nuestro saludo amistoso:

Con viva satisfacción os anunciamos haberse celebrado el día 15 del mes corriente, en Windsor, el matrimonio de nuestro nieto muy amado, Su Alteza Real el Príncipe Oscar Federico Guillermo Olaf Gustavo Adolfo de Suecia y de Noruega, Duque de Escania, con Su Alteza Real Madama la Princesa Margarita Victoria Augusta Carlota Norah de la Gran Bretaña é Irlanda.

Conociendo los sentimientos que abrigáis para con nosotros, estamos persuadidos de que participaréis del regocijo que nos causa tan feliz acontecimiento.

Aprovechamos esta ocasión para renovaros la seguridad de nuestra amistad y de nuestra estima, y rogamos á Dios que os tenga en su santa y digna guarda.

Dado en el Castillo de Estocolmo, el 19 de junio de 1905.

Vuestro Buen Amigo,

Oscar.

Aug. F. Gyldenstolpe.

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

A Su Caro y Grande Amigo, Su Majestad Oscar, por la Gracia de Dios, Rey de Suecia y de Noruega, de los Godos y de los Vendos, con elevados sentimientos de amistad lo saluda.

Con verdadera complacencia me he impuesto de la Carta personal de Vuestra Majestad, fechada el 19 de junio próximo anterior, en que me participáis la celebración del matrimonio efectuado el 15 del mes citado en Windsor, de Vuestro muy amado nieto, Su Alteza Real el Príncipe Oscar Federico Guillermo Olaf Gustavo Adolfo de Suecia y de Noruega, Duque de Escania, con Su Alteza Real Madama la Princesa Margarita Victoria Augusta Carlota Norah de la Gran Bretaña é Irlanda, manifestándome que conociendo los sentimientos de sincero aprecio con que distingo á Vuestra Majestad, participaré del regocijo que por tan feliz acontecimiento experimentáis.

Me es altamente honroso significaros, en respuesta, que me congratulo con Vuestra Majestad por tan fausto suceso, deseando á los venturosos consortes todo género de felicidades; con lo cual, confío en que no haya alteración en el más completo bienestar de Vuestra Majestad al tributaros la cordial expresión de mi amistad y particular estima con que se complace en saludaros

Vuestro Buen Amigo,

[f] *P. José Escalón.*

[f] *M. Delgado.*

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 31 de julio de 1905.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 31 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Pietrasanta, Provincia de Lucca, Italia, al señor don Tito Luisi.—Comuníquese, y extiéndase la patente respectiva.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: subvencionar á la "Cámara de Comercio de El Salvador en Londres" con la suma de *cien libras esterlinas* [£ 100] anuales, la que será pagada del sobrante de los productos del Consulado General que tiene acreditado esta República en la Capital británica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Delgado.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 7 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1°. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Emedardo Peraza, á Ignacio Morales y á Eustaquio Santos, reos rematados que fueron de la Penitenciaría Central, *treinticuatro pesos sesentidós centavos, treinta pesos cuarentiseis centavos y diez y ocho pesos*; saldo que, respectivamente, arroja á favor de ellos el fondo de *masita* hasta la fecha en que salen libres, según las certificaciones que presentan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 7 de 1905.

En la solicitud del reo Andrés Romero, contraída á que se le conmute la pena de trece meses de prisión correccional que le fue impuesta por el delito de atentado contra la autoridad; el Poder Ejecutivo, atendiendo al informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la mencionada solicitud.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1905.

En la solicitud del reo Manuel López, sobre que se le conmute la pena de cinco años de presidio que se le impuso por el delito de homicidio en Esteban Guerrero; el Poder Ejecutivo, en vista del informe y dictamen desfavorables, emitidos por el Supremo Tribunal de Justicia, ACUERDA: denegar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1905.

En virtud de aviso del Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, y en vista de las planillas que, con el Vº. Bº. correspondiente, remite dicho Secretario, por valor de *ciento cincuenta pesos veinticinco centavos* [$ 150.25], que ha devengado como honorarios el doctor Francisco Mendoza, en concepto de Magistrado suplente de la referida Cámara, por el conocimiento de los juicios mencionados en las mismas planillas; y apareciendo estar conforme con lo prescrito en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva, y del artículo 75 del Presupuesto, se pague al doctor Mendoza la suma referida.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1905.

Vista la renuncia que del empleo de Tesorero del Hospital y Cementerio de la ciudad de Santa Ana, ha presentado el señor don Guillermo Salazar; el Poder Ejecutivo, estando satisfecho de sus servicios, ACUERDA: no admitírsela, y excitar su patriotismo para que continúe en el desempeño de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1905.

Manifestando la Dirección General del Ramo que el Administrador de Correos de Tejutla, don Cristóbal Escobar, renunció aquel empleo; el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar á don J. Manuel Borja, debiendo reconocérsele el sueldo de ley, desde el 30 del mes anterior, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Valeriano Rodríguez, Director de la Escuela de Varones de San Carlos [Departamento de Morazán]; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 10 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Camilo Gale, Director de la Escuela de Varones de Yoloaiquín [Departamento de Morazán]; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 15 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Sara Aparicio, Directora de la Escuela de Niñas de Sensembra debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 10 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1905.

En atención al informe favorable de la Comisión Examinadora de ascensos para Clases y Oficiales del Ejército, relativo al aprovechamiento alcanzado por el Teniente Juan Salvador Cóbar, de alta en la Escuela Politécnica, y tomando, además, en cuenta su honradez y servicios prestados en aquel Establecimiento; el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascenderlo á Capitán del Ejército de la República, mandando se le extienda el despacho respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y el Tesorero Municipal de Ilopango que funcionaron el año proximo pasado, á fojas 38 se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. || Con las certificaciones y recibos agregados á fojas 32, 33 34, 35, 36 y 37 del presente juicio, está comprobado que la Municipalidad y el Tesorero Municipal de Ilopango de este Departamento que funcionaron el año de 1904, han enterado en la Tesorería respectiva *doscientos cuarentidós pesos cuarentiún centavos* [$ 242.41], valor de los reparos deducidos á las cuentas Municipal y de Cementerio, que fueron á su cargo en el año expresado. Por tanto; y de conformidad con el artículo 146 del R. M., declárase á la referida Corporación Municipal y al Tesorero, señores Casimiro Medina, Calixto Calero, Valentín Torres y Leonardo Chávez, solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este auto, para los efectos legales. || Brenes. || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 70 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, en el año de 1904, se encuentra el fallo del tenor siguiente: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. || Practicada la glosa de la cuenta del Fondo del Cementerio de Atiquizaya, contenida en este libro, correspondiente al año de 1904, la cual estuvo á cargo del Tesorero, don Antonio J. Luna; y no teniendo reparo alguno qué deducirle, este Tribunal, *á nombre de la República de El Salvador*, y en observancia del artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Luna, respecto de la cuenta que llevó en el período mencionado. Líbrese certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Manuel V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, julio veinte de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

Por haber salido errado, se publica de nuevo el siguiente

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, julio 31 de 1905.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en cuatro muestras de aguardientes, remitidas por usted á este Laboratorio:

Número de orden	501	502	503	504
Acidos calculados en ácido acético.	0,636	0,426	0,324	0,192
Alcoholes superiores.....	0,000	0,000	0,000	0,000
Eteres calculados en acetato de etilo.....	1,487	0,827	0,932	0,686
Aldehidos calculados en aldehido etílico.....	0,035	0,041	0,035	0,038
Furfurol.....	0,004	0,010	0,005	0,003
Acetato de cobre...	huella.	0,000	0,000	0,000

Estando las cifras de los aguardientes números 502, 503 y 504, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: el número 501, al señor don Rosendo Varela Raudales; el número 502, á don Mariano A. Molina; el número 503, á don Joaquín Loucel; y el número 504, á don Samuel Serpas. Los dos primeros son destiladores de la Central de Zacatecoluca, y los dos últimos, de la Central de Usulután. Que de conformidad con el número 5 del acuerdo de 14 del presente, los señores Molina, Loucel y Serpas pueden vender cada botella hasta á *veinticinco centavos;* y el señor Raudales, hasta á *veinte centavos* cada botella.

Dirección General de Licores: San Salvador, julio 31 de 1905.

M. Castro Morán.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Boston, S.—Los telegramas de Liniewitch han operado un gran cambio; la opinión, en todas las clases prominentes, es continuar la guerra defensiva hasta cansar al enemigo, como ha sido táctica tradicional rusa; ningún pueblo sabe olvidar tan pronto sus desastres como el ruso; es general la convicción de que Liniewitch puede continuar la campaña defensiva con retiradas ocasionales después de fuertes combates, con el fin de agotar al Japón.

Londres, S.—Parece prevalecer aquí la confianza en que la Conferencia de Portsmouth traerá por resultado la paz.

Berlín, S.—El "Post" de San Petersburgo dice: "Podemos decir positivamente que apenas hace tres días expresó el Czar otra vez su vehemente deseo en favor de la terminación de la guerra; sinceramente desea hacer concesiones; pero pide que el Japón tome en cuenta el amor propio de Rusia como gran Potencia. El Czar cree, como Witte, en la posibilidad de establecer buenas relaciones entre ambas potencias." Como es bien sabido, el "Post" ha servido muchas veces como órgano de la Cancillería rusa.

Madrid, S.—En Bilbao, el tranvía decapitó á un muchacho, y con este motivo el populacho incendió el tranvía; el incendio se propagó á un almacén de comestibles y á un bazar de armas; sobrevino el pánico, temiéndose explosiones; la policía impidió el linchamiento de los empleados del tranvía.

Barcelona, S.—La policía ha encontrado una bomba descargada, depositada en un Juzgado; varios anarquistas atacaron á la policía que se dirigía en carruajes á la cárcel; las balas atravesaron los coches, sin causar daño; los anarquistas escaparon.

Madrid, S.—700 obreros se presentaron pacíficamente pidiendo trabajo al Alcalde, y se les prometió ocupación. El Concejo aceptó la renuncia de Nozaleda, acordó suprimir los derechos arancelarios sobre importación de forrajes hasta el 31 de marzo, y levantar un empréstito de 800,000 pesetas para obras públicas en Andalucía.

Londres, S.—El corresponsal del "Daily Mail" en Tokío dice estar asegurado el buen éxito de las negociaciones de paz: no se conocen las condiciones, pero se dice

que incluyen la indemnización y la cesión de territorio. Gran entusiasmo reina en Portsmouth con ocasión de la visita de la tropa francesa. Eduardo confirió honores á muchos oficiales franceses.

Londres, 8.—El corresponsal del "Telegraph" en Tokío dice que á pesar de los grandiosos despachos de Liniewitch, la posición de los rusos no es envidiable, lo cual pronto se va á demostrar en la práctica; el movimiento envolvente de las tropas será 4 veces más grande que el de Muckden; está amenazada la retaguardia de Liniewitch y también su flanco en dirección á Vladivostock, por la costa y por el Sur del Amur.

Lidiaputze, 8.—Se susurra entre los chinos que Oyama, en Chamgtufú, dijo que terminaría pronto la guerra y que ya los chinos podrían consagrarse á sus faenas agrícolas. Los rusos están tomando medidas para evitar la invasión del cólera, que está atacando á los japoneses.

Yokohama, 8.—Los chinos están de acuerdo en no negociar con mercaderías norteamericanas, ni embarcar efectos en buques norteamericanos y en castigar á todo chino que contravenga, por intermediarios: tampoco tratarán con Bancos norteamericanos, ni con Compañías de Seguro norteamericanas.

Génova, 8.—El Gobierno venezolano ha hecho un pedido aquí de 6 buques torpederos destructores.

La Haya, 8.—El nuevo Gabinete está formado bajo la Presidencia de Q. A. Van Hennerl, Profesor de Filosofía de la Universidad de Amsterdan. Jonkheer Van Swindvren será Ministro de Relaciones Exteriores.

San Petersburgo, 8.—La partida de los japoneses de Castries se cree presagio de un desembarco en otro punto más cercano á Vladivostock.

Tokío, 8.—El destructor "Yokosuka" ha sido remolcado á Yayoi hoy.

San Petersburgo, 8.—Ha vuelto á reunirse hoy el Consejo de Ministros en Peterhoff para discutir el proyecto de convocatoria de una Asamblea Nacional. Por oposición del Gran Duque Vladimiro, fue desechado el proyecto, que ya había sido admitido.

París, 8.—Un corresponsal francés en Metz llama la atención sobre el hecho de que las fortificaciones de aquella ciudad han sido reforzadas, y que todos los trabajos estarán terminados á fines de septiembre. Se han colocado grandes cañones de marina, que dominan los ferrocarriles y caminos franceses de Pagny á Nancy, Conflans, Longuyon y Verdum. También dice el corresponsal que diariamente llegan trenes cargados de proyectiles para la artillería.

Berlín, 8.—El Príncipe Federico Enrique, hijo mayor del Príncipe Alberto de Prusia, fue arrestado últimamente por las guardias de las baterías orientales de Swinemwende, que lo creyeron espía, porque iba vestido de paisano y estaba tomando fotografías de los alrededores de la fortaleza. El Comandante de la fortaleza lo reconoció y puso en libertad al Príncipe. Los centinelas estaban alertas, porque la semana pasada fue arrestado un austriaco que recogía fotografías de las mismas cercanías. El "Grezbote" dice que en su calidad de Almirante de la armada británica, es muy probable que el Emperador Guillermo visite á la escuadra británica durante las maniobras de ésta en el Mar Báltico.

Londres, 8.—El corresponsal del "Daily Telegraph" en Copenhague dice que es muy probable que pronto quede vacante el puesto de Embajador alemán en los Estados Unidos.

Londres, 8.—El corresponsal del "Standard" en Berlín dice que el Rey Oscar, gracias á los consejos de Guillermo y del Rey de Dinamarca, se muestra inclinado á colocar á uno de sus hijos en el trono de Noruega. Créese que pronto se anunciará que la Casa Bernadotte sigue reinando en Crisnía y en Estocolmo.

Estocolmo, 8.—El Rey Oscar ha salido de la capital en busca de descanso y quietud, por consejo de los médicos. El Príncipe Heredero de la Corona ha quedado otra vez como Regente.

Buenos Aires, 8.—Hoy regresó de Europa el ex-Presidente Pellegrini: sus numerosos amigos políticos le hicieron una entusiasta recepción, acompañándolo á su residencia. En un discurso que pronunció Pellegrini, dijo que en todas partes de Europa y Norte América oyó apreciaciones muy favorables de la Argentina, pero que para conmemorar de un modo digno la celebración del primer centenario de la Independencia, que está muy próximo, sería necesario hacer de la Argentina un país grande y libre, verdaderamente republicano. A su llegada negó que era opositor del Presidente Quintana. Habló altamente satisfecho de su recepción hecha en los Estados Unidos por Roosevelt y otros.

Río Janeiro, 8.—Hoy se inauguró el Congreso Científico Latinoamericano, asistiendo el Presidente, los miembros del Gabinete y el Cuerpo Diplomático de los países latinoamericanos.

Berlín, 8.—El Gobernador alemán en Africa dice á la Oficina Colonial del Ministerio de Relaciones Exteriores que los nativos de Maturbi, situado en las montañas al Norte de Kilva, lo mismo que los habitantes de la costa samanga, se han sublevado contra las autoridades. En el último lugar incendiaron los almacenes. No se puede explicar el descontento.

Nueva York, 8.—El "Mayflower", con el Plenipotenciario Witte á bordo, se detuvo de paso en Newport, debido á que Witte deseaba saludar á su antiguo amigo, el Almirante Chadrick. Aquí fue donde conoció á la esposa del Comandante del "Mayflower" y almorzaron juntos.

París, 8.—Rouvier y Thomson han decidido enviar á Norte América una escuadra.

Baltimore, 8.—Se ha recibido un mensaje del Profesor Oliver Tassig en que anuncia no haber logrado encontrar á los miembros de la expedición antártica de Zeigler, en las islas Shannon.

Caracas, 8.—La Corte Federal pronunció sentencia en la apelación que hizo la Compañía de Asfalto Bermúdez, confirmando todos los puntos capitales de la sentencia original con costas. Además, esta decisión anula la contrata Hamilton y reconoce daños y perjuicios para el Gobierno. Contra esta sentencia ya no puede apelarse.

Madrid, 8.—Los obreros hambrientos de Utrera, Lebrija y otros pueblos, asaltaron á Tahonas, que asistía á un concierto en Bilbao, y la policía logró que no fuera linchado.

Portsmouth, 8.—La escuadra francesa, consistiendo de 3 acorazados, 4 cruceros y 11 buques pequeños, llegó á este puerto. A las 10.30 rodeó la escuadra la Isla Wight, viniendo á la cabeza el "Massena", con el Almirante Caillard á bordo. Todos los buques ingleses dispararon salvas de artillería en señal de saludo. Caillard y otros Almirantes fueron al castillo para hacerle al Rey una visita; en seguida pagó el Rey la visita á los marineros franceses. En la noche hubo á bordo de los buques de ambas naciones grandes fuegos artificiales.

Tokío, 8.—Los rusos se están fortificando vigorosamente por al lado del Río Amur. Una división de armas mixtas salió de Habalovsk para Nicolatifok, con el fin de reforzar aquella guarnición. El buque de guerra "Bayan" será remolcado para Puerto Arturo el día 15 de agosto.

Nueva Orleans, 8.—Se presentaron hoy 32 nuevos casos de fiebre amarilla. El total de curados es de 247 personas.

Manila, 8.—En honor de Taff hubo hoy una parada militar en la que tomaron 10,000 soldados. Todas las clases sociales tratan de festejar á Taff.

Nueva Orleans, 8.—Se ha decidido invertir 70,000 *dollars* para sanear la ciudad, gastándose $2,000 diarios. Se ocupan 800 hombres limpiando las calles y patios, y mañana se empleará doble personal. Todas las transacciones comerciales están suspendidas. El Arzobispo Chapelle ha mejorado algo.

Nueva York, 8.—Han ocurrido algunos desórdenes, promovidos por los panaderos y otros obreros, que se han declarado en huelga.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 8 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 23 hombres: 7, por ebrios escandalosos; 3, por ebrios fondeados; 2, por riña mutua; 2, por ultrajes; 2, por escándalo público; 1, por hurto; 1, remitido de San Vicente á la orden del señor Director de la Penitenciaría; 1, remitido por el Comandante Local de Berlín, por ser reo prófugo de las cárceles de Ahuachapán; 1, por ultrajes; 1, por estafa; 1, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo, y 1, por ebrio perdido de conocimiento; y 8 mujeres: 2, por fugas de la Profilaxis, remitidas por el Director de Policía de Nueva San Salvador; 2, por riña; 2, por vender fuera del Mercado; 1, por ultrajes, y 1, por estafa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 8 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dorindo Nosiglia, de Santa Ana, y Angel Esteves y Juan Moisant, de Sonsonate. Salieron: Rafael Orellana y Francisco Escolán, para Santa Tecla.

Hotel del Comercio.—Entraron: David Webster, Virgilio Zoi y M. Antonio Pacas, de Santa Ana, y Guadalupe González, de Armenia. Salió: H. S. Paúl, para San Miguel.

Hotel Continental.—Entraron: Jesús Reinado y señora, de Sonsonate; Angel y Samuel Mata, de Suchitoto, y Francisco Ramírez y Mercedes Galdámez, de Santa Ana.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entró: Rafael Ortega, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 9 de 1905.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"Supremo Poder Ejecutivo: el infrascrito respetuosamente manifiesto, que acaba de fabricar, por primera vez, ladrillos de cemento, incrustrando en ellos conchas del mar y de laguna, particularmente las que contienen madre-perla ó concha nácar. Dicho procedimiento ha venido á modificar esencialmente el procedimiento de fabricación, logrando aprovechar materias primas que hoy no tienen ningún valor; y en segundo término, se logra dar á los pavimentos un aspecto bello, incomparablemente mejor que el obtenido hasta la fecha; supuesto que se logra formar en su conjunto verdadero mosaico, tapiz que no requiere ser cubierto de alfombra, y, consecuentemente, será económico

"Por las razones expuestas, á Vos respetuosamente pido os dignéis acordarme la patente de fabricación del mencionado ladrillo, como justa recompensa á mi trabajo y estímulo á la Industria.

"San Salvador, 26 de junio de 1905.

"*Domingo Call*, Ingeniero."

Oficialía de la Secretaría de Fomento: San Salvador, junio 28 de 1905.

7—5 *Santiago Andrade*, Oficial Mayor.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco A. Olano, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Juana Mendoza, vecina de Santa Cruz Michapa, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de José María Sandoval y Lucía Herrera; al Norte, con los de Benigno Henríquez, Pilar Vásquez, Tomasa, Victoria y otra Pilar Vásquez; al Poniente, con Antonio Cerros; y al Sur, con terreno de la misma Juana Mendoza. El inmueble descrito lo hubo la señora Mendoza, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el diez y nueve de diciembre del año pasado, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, julio veinte de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Tomás Rico, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Victoriano Rodríguez, vecino de la villa de Apopa, de un terreno de una manzana de extensión, situado en el Volcán, jurisdicción de dicha villa, lindante: al Oriente, con terreno de José Meza, quebrada de por medio; al Norte, con el de Manuel Castro; al Poniente, con el de Felipa Sosa; y al Sur, con el de José Meza. El expresado señor Rodríguez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, julio veintiocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Audato Hernández, vecino de la villa de Apopa, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Salvador Tejada, vecino de la villa de Apopa, de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón "Joya Grande" de aquella jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de Paula Aguirre y Cástulo Mendoza; al Norte, con los de Evaristo Parada y León López; al Poniente, río de por medio, con el de Serapia Archila; y el mismo río con el de Aureliano Juárez. El señor Salvador Tejada hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos

San Salvador, julio veintiocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Valenzuela, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Manuel Lisdor González, una casa pajiza, embarrada, situada al Oriente de la plaza pública de la población de Berlín, juntamente con el solar en que está ubicada, el cual tiene de frente diez y ocho metros de extensión, por veintisiete metros de fondo; y la casa siete metros de largo por cinco metros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de don Atilio Demutty; al Norte, con solar de la señora Josefa Campos; al Poniente, con solar de Juan Campos; y al Sur, calle de por medio, con solar de Tiburcio Cruz; cuyos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo al señor don Pedro Jiménez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio diez y nueve de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Mauricio Meardi, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de J Yanes, los inmuebles siguientes: un terreno situado en la villa de Berlín, Departamento de Usulután, cultivado con árboles de café, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del mismo Yanes, mediando una línea de postes de madera; al Poniente, con terrenos del mismo Yanes, mediando el camino que del Cerrito conduce á Berlín; y al Sur, con terrenos de José María Ramírez, dividiéndolos en parte cerco de piedra y en lo demás, zanjo y brotón; y otro terreno, situado en jurisdicción de la villa de Berlín, en el lugar denominado "El Caraguillo", inculto de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Agustín González y finca del Presbítero Carlos Orellana, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Coronado Jiménez, limitándolos postes de madera; al Poniente, con terrenos del mismo Jiménez, una línea de postes de por medio; y al Sur, con finca de José María Ramírez, dividiendo ambas propiedades cerco de piedra y madera, cuyos inmuebles los hubo por compra á Coronado Jiménez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinte de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Mateo Serpas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Alberto Hernández, un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de la ciudad de Santiago de María, el que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Juan Schönemberg, calle de por medio, y mide por este lado ocho metros; al Norte, con casa de la señora Dolores Ulloa, y mide por este lado veinte metros; al Poniente, con solar de la señora Jesús Espinoza, y mide por este rumbo once metros; y al Sur, con casas de la sucesión de doña Tránsito Samayoa y de don Evaristo Galliano, calle de por medio, y mide por este lado veinte metros. Lo adquirió por compra que hizo á la señora Juana Paula Espinoza. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinte de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rudecindo Aguila, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto nominado La Majada, jurisdicción de la villa de Estanzuelas, en el Departamento de Usulután, compuesto de setenticuatro manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de doña Gregoria Parada y de don Miguel Rivera; al Norte, con el río Lempa; al Poniente, con el mismo río Lempa y tierras de la hacienda Condadillo, de propiedad de don Modesto Araujo, lo mismo que con tierras de Felipe Cruz y don Miguel Rivera, antes de doña Eloísa Iglesias. Hubo el inmueble descrito, por compra que hizo al señor Félix Aguila. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio primero de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Baltazar Campos, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una parte de una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar nominado "El Imbo" en jurisdicción de Chinameca, en el Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de don Urbano Campos, joyita de por medio; al Norte, con terreno de don Manuel Quintanilla, camino carretero de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Baltazar Martínez, y terreno de Vicente Palma; y al Sur, con terreno de la sucesión de Asunción María; la que tiene ocho manzanas de capacidad, cultivada como con siete mil árboles de café, la hubo por compra que hizo á Martín Campos. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veintidós de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José Antonio Granado, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Leonidas Guardado, la mitad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, situada en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucuapa, en el Departamento de Usulután, de naturaleza urbana, compuesta de seis metros ó sean ocho varas de largo por nueve metros de ancho, inclusive un corredor, cuya parte se compone de seis metros, conteniendo una parte de medianguas, compuesta de seis metros de largo por tres metros de ancho y con su correspondiente solar, compuesto de cuarenta y un metros de Oriente á Poniente, y de diez metros de Norte á Sur, lindando todo en su conjunto: al Oriente, con solar de Teodosio Mónico; al Poniente, con solar de don Manuel Jiménez Benítes, hoy de la señora Luisa Jiménez; al Norte, con casa y solar de don Gregorio Díaz; y al Sur, con solares de los señores Moisés Velásquez y don Celestino Cordero; hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á don Adolfo Gómez. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, junio veintiuno de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Brígido Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto como de dos manzanas y media de capacidad, perteneciéndole los cercos de piña de los lados Poniente y Sur, y del lado Norte, que es de alambre y piña, y linda: al Oriente, con terreno de Cipriano Campos; al Norte, con terreno de Gregorio Portillo y Miguel Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Toribia Portillo; y al Sur, con terreno de Juan Santos Cerón, callejón de por medio. Lo hubo por compra que hizo á Cipriano Campos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinticuatro de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Cosme Bonilla, solicitando se inscriban por primera vez, á favor de Modesto y Mercedes Bonilla, tres porciones de terreno rústico, situados en jurisdicción de Concepción de Oriente, en el Departamento de La Unión, lindando: la primera está en el terreno Prieto, con posesiones de Pedro Maldonado y Pío Bonilla; al Norte, con el río del Cuajiniquil y posesión de Indalecio Turcios; al Poniente, con posesiones de Reyes Turcios y Leandra Avelar; y al Sur, con las de Indalecio Turcios, Julia Serrano, Hilaria Mejía y Cayetano Agüero. La segunda, linda: al Oriente, con posesiones de Máximo Velásquez; al Norte, con las de Hilario Mejía; al Poniente, con las de Calixto Velásquez y de Dionisio Cruz; y al Sur, con las de Eustaquio Turcios. La tercera, linda: al Oriente, con posesión de Basilio Agüero; al Norte, con las de Crisóstomo Gálvez; al Poniente, con las de Indalecio Gálvez; y al Sur, con el mismo interesado. Adquirieron los inmuebles descritos, por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veintidós de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha treo del corriente, se manda tener por aceptada por don Guadalupe Reyes, en concepto de cesionario de doña Magdalena Cierra, la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hijo don Joaquín Reyes; y en consecuencia, se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión al señor Reyes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa del Sauce, á las tres de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *Cirilo Villatoro Cortés.* | *Policarpo García*, Srio. 1

Por auto de fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Remigia Leiva, vecina que fue de la ciudad de Izalco, parte de su hija legítima Evarista del Rosario Pinzón, del mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

Por auto de fecha siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado General don Abelardo Aguirre Bracamonte, por parte de su hija legítima Claudina de Jesús Aguirre, conocida también por Dolores Aguirre Bracamonte, de este domicilio y á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho á la misma herencia, puede presentarse á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á quince de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

Se hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Julián Cerrato, por parte de su madre legítima Magdalena Medina de Cerrato, de este domicilio; y á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades legales. El que se crea con derecho á la misma herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Por auto de fecha veintiséis del mes corriente, ha sido declarada heredera de la finada María Estanislao Pérez, vecina que fue del pueblo de Salcoatitán, en este Departamento, su hija legítima Eligia Pérez, del mismo domicilio.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha, se ha declarado á la señora Francisca Martínez, universal heredera de los bienes que á su muerte dejó su esposo Apolinario Jiménez.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 1

EJECUCIONES

Por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Abolino Zúniga, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, contra el señor Lisandro Salinas, mayor de edad y de este mismo vecindario por la suma de treinta pesos intereses y costas, se venderá, en pública subasta, un rancho y solar que se le ha embargado que tiene en esta población, lindando: al Poniente, con solar de Emiliano Sánchez, teniendo por este lado doce metros treinta y tres centímetros; al Norte, con casa y solar de la Escuela de Niñas de esta población, y mide por este lado diez y nueve metros veintitrés centímetros; al Oriente, linda con Estanislao Cortéz, calle de por medio y mide por este lado once metros, veintitres centímetros; y al Sur, linda con casa de Inés Orantes midiendo por este lado diez y seis metros quince centímetros; cuyo solar y rancho está valuado en la suma de sesenta pesos. El que quiera hacerlo postura, que ocurra que se le admitirán las posturas que hiciere, siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de San Marcos, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Zenón V. Ramírez.* | *Rafael Sosa*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Simón Moreno, contra Estanislao y Trinidad Velásquez, por la suma de ochenta y siete pesos cincuenta centavos interes legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto El Nacaspilo, de esta jurisdicción, de la capacidad más ó menos de cuatro hectáreas veinte áreas; y linda al Oriente, con terreno de Simón Alvarado, quebrada del Nacaspilo, de por medio; al Norte, con terreno de Bernardina Alvarado, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Arias, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Desiderio Alvarado, camino real de por medio. Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Santa Clara, á las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Jesús Merino.* | *José Calixto Amaya*, Srio. Into. 1

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Leal, mayor de edad, labrador, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Anatolio, Felipe, Elena, Ana y Carlos Leal, pidiendo título supletorio de los bienes raíces siguientes: una finca cultivada de café, zacate, caña y árboles frutales, con varias travesías de cercos entre sí, teniendo en el interior una casa de teja con tres corredores, que mide de largo diez metros por seis metros de ancho, una cocina de paja con un corredor de teja, tres tomas de agua, dos de ellas salen del río "El Limo" y otra que sale de la quebrada de los "Tempiscones" y sirven para el riego de la finca, la que tiene de superficie próximamente diez hectáreas, cercada de alambre, piedra, zanjo y piña y linda: al Oriente, con terrenos de Jacinto Hernández, Pedro Martínez, Santos y Ventura Umaña, Antonia y Fermín Velásquez; al Norte, con finca de don Exequiel Sandoval, Apolonio Umaña, huerta de Juan Alonzo y potreros de Gregorio Umaña; al Poniente, con potreros y vegas de Ramón y Eugenio Argueta, Pablo Rodríguez y Hermenegildo Martínez; y al Sur, con terreno de Petrona Pérez y Pedro Martínez y un terreno inculto á poca distancia de la finca anterior, cercado de alambre y cerco natural, como de una hectárea de extensión, y linda, al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de Jacinto Hernández, y al Norte, con el de Santos Umaña, quebrada del "Tecoloto" de por medio. Estos inmuebles están situados en la hacienda "El Zapote Brujo" de esta jurisdicción, la que linda: al Norte, con el "Cerro de las Burras" y las "Carboneras"; al Sur, con terreno de "Caridad"; al Oriente, con tierras de los señores Sandoval; y al Poniente, con "Piletas"; y los hubo el interesado, el terreno por compra á su madre Guadalupe Zepeda y las mejoras por haberlas construido. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco.—*Julio Castillo.*—*Isaac Posadas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Gaetán, mayor de edad, zapatero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "El Tanque" de esta población, cuya dimensión y linderos son: al Oriente y Poniente treintinueve metros, linda respectivamente, con casas y solares de Josefa Berríos y Dionisio Ayala, calle de por medio; por el Norte y Sur, cincuenta metros, linda respectivamente con solares de Inocente Arias, Mariano Avilés y don Justo González, lindando también por el rumbo Norte, con casa y solares de Engracia González y Juan Teodoro Iglesias, calle de por medio, en el solar antes dicho hay dos casas de teja, paredes de bajareque, la primera está en el estremo Oriente, formando esquina, mide catorce metros de largo, por ocho de ancho, incluyendo un corredor, la segunda mide seis metros de largo por seis de ancho incluyendo un corredor; los inmuebles los adquirió por compra que hizo á Reyes Ramírez ya difunto, perteneció á este vecindario y los compró por doscientos pesos.

Alcaldía municipal: Estanzuelas, á las ocho de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos cinco.—*Damián Henríquez.*—*Octavio Méndez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Alegría, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de quinientas setenta áreas de extensión, situado en las lomas cantón del "Tapalón" de esta jurisdicción, lindando por el Oriente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Arcadia Quintanilla; al Sur, con terreno de Quirino Cruz, cerco de piña de por medio, quedando al extremo Oriente, dos árboles de giote que están cerca del uno al otro y en el borde de la falda de la quebrada referida; al Poniente, quebrada de por medio, con poseedores de terrenos de Demetrio y Valentín Quintanilla; y al Norte, con terreno de Demetrio Sorto, cerca de piña de por medio, inclusive el terreno que ocupa el camino que conduce al terreno descrito; una casa de teja en bajareque como de siete varas de largo por cinco y media de ancho y varios árboles frutales; siendo el terreno de los extinguidos ejidos y lo hubo por compra á Anacleto Robles de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de esta villa, Moncagua, julio diez y ocho de mil novecientos cinco.—*Juan P. Vargas.*—*R. Flores F.*, Srio. 1

Toribio Chica, Alcalde municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Cristales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de extensión; situado en los suburbios de esta población, tierra arriba y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Fermán Cristales, representada por Angel Murga, barranca de por medio; al Sur, con terrenos libres camino de por medio; al Oriente con terrenos de Carmen Escalante de Villalta; y al Poniente, con terrenos libres camino en medio; este terreno lo hubo como poseedor de buena fe desde hace más de treinta años y lo estima en la suma de cien pesos, el cual está cercado por todos sus rumbos, con tres lienzos de alambre y la quebrada, todos propios del terreno descrito, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio: este cartel se publica de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1897. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Turín, á los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cinco.—*Toribio Chica.*—*Bonifacio Mejía*, Srio. 1

Dámaso López, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Emiliano Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Loma del Morro" de esta jurisdicción, compuesto de ochenta manzanas, sin carga ni derecho real, que linda: al Norte, con terreno de Francisco Vanegas, teniendo de mojones, al Noroeste, un árbol de madrecacao, y al Noreste, una ceiba; al Oriente, con terrenos del Dr. Antonio José Alfaro y Emiliano Magaña, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Onofre Durán, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Cárlos López, camino que conduce á la Barra de por medio. El predio lo estima en la cantidad de mil pesos. Los colindantes, Durán, es vecino de Ahuachapán, Alfaro de Ataco y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Jujutla, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—*Dámaso López.*—*Rafael Aguilera*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado el Dr. Rafael Castillo, en concepto de apoderado de don Gregorio León, de treinta años de edad, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que su mandante posee en el cantón "Cuyanaueul" de esta jurisdicción, nominado, de la capacidad de quinientas treinta y cuatro áreas y cuatro quintos de área, lindando: al Oriente, con finca que fue de don Antonio León, ahora de Juan Esteban Aguirre, camino real de por medio y finca de Francisco Arévalo; al Norte, con terrenos de don Onofre Durán; al Poniente, con finca de Luis Castro que fue de Toribio Santillana; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nicasio Guineo. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—*Manuel S. Martínez.*—*Rafael Villalta*, Srio. 1

Ignacio Mejía, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Rufino Cerón, de cuarenta y seis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posée de buena fe, sin proindivisión, ni carga real, el cual mide tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, conteniendo en el interior un rancho de teja con pared de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José León Trejo; al Norte, con terreno de Mariano de la Cruz; al Poniente, con terreno de Sinforoso Seguro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ciriaco González, calle de por medio; cuyo terreno lo hubo el señor Cerón, por compra que hizo al señor José León Trejo y lo estima en la cantidad de cien pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito y situado en esta jurisdicción, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Juan Nonualco, á la una de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.—*Ignacio Mejía.*—*Leandro Martínez Reyes*, Srio. 1

Ignacio Mejía, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José León Trejo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción y al lado Poniente de esta población, que posée de buena fe, sin proindivisión ninguna, no teniendo carga real que pertenezca á otra persona, mide tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de extensión y lo hubo por herencia de su finada madre Buenaventura Trejo, y sus linderos son; al Norte, con terreno de Pedro González y Mariano de la Cruz; al Sur, con terreno de Ciriaco González y el Cementeaio de este pueblo, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Salvador Tolosa; y al Poniente, con terreno de Rufino Cerón, y lo estima en la cantidad de cien pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Juan Nonualco, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.— *Ignacio Mejía.*— *Leandro Martínez Reyes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Pioquinta Díaz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ante esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar que de buena fe posee en esta ciudad, que mide treintidós metros sesentiún centímetros de largo, por veintitrés metros sesentinueve centímetros de ancho; el cual contiene una casa pajiza, con paredes de bajareque, como de seis metros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho, con mojones de piedra, madera, cercado de piña y sus linderos son: al Oriente, con solar de Francisco Torres, calle de La Paz de por medio; al Norte, con solar de Cayetano Valladares, calle de Dolores de por medio; al Poniente, con el de Félix Castillo; y al Sur, con el de Eulogio Másin; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, lo hubo por donación que le hizo el señor Juan Acosta, como padre ilegítimo, quien fue de este domicilio y lo estima en cincuenta pesos; siendo sus colindantes de este mismo vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho á dicho inmueble ya mencionado, que ocurra á manifestarlo con sus comprobantes legales en esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Izalco, á las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos cinco.—*Marcelo Calvo.*—*Francisco Rodríguez*, Srio. 1

Vidal Osorto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Alonso Ramírez, de treinticuatro años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedor de buena fe, de doce manzanas de terreno ó sean ochocientas cuarenta áreas, de naturaleza rústica, sin número ni carga real, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, situado en el lugar llamado "Cerro del Castaño" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos vacantes sin repartirse; al Norte, con terrenos de don Narciso Ramírez; al Poniente, con terrenos de don Vidal Osorto; y al Sur, también con terrenos vacantes de estos mismos ex-ejidos; siendo los colindantes de este mismo domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á las diez

de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Vidal Osorio.* | *Segundo S. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero don Rafael Alvarenga, mayor de edad y de este vecindario, en representación de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, que mide: por el Oriente, cincuentiocho metros cuarenticuatro centímetros, lindando calle en medio, con solar de Escolástico Reyes y solar y casa de Aquileo Rodas; por el Norte, cincuentiún metros noventiocho centímetros, lindando con solares de don Juan Harrison y el de la sucesión Palomo; por el Poniente, sesentitrés metros ochentiséis centímetros, lindando con el mismo solar de la sucesión Palomo, el de don Adolfo Medina y Juana Meléndez; y por el Sur, cincuentidós metros cuarenticuatro centímetros, lindando calle de por medio, con solares y casas de Gertrudis Acuña y Gertrudis Mejía; es predio dominante, sin carga, nombre, número ni derecho real, ni tiene proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por donación que de él hizo á la Iglesia Parroquial la señorita Elena Perry; todos los colindantes son de este vecindario y sobreviven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término que señala la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos cinco. | *Rodrigo Paz.* | *Andrés Avila*, Srio. 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que don Lázaro Flores, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á la Alcaldía de mi cargo, solicitando á su favor, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto Cerro Cayutepeque, valle de San José de esta jurisdicción, perteneciente á los ejidos extinguidos, de la capacidad de ochocientas cuarenta áreas, propio para labores agrícolas, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Gregorio Ulloa padre, comenzando la línea de una quebrada y siguiéndola aguas arriba, se llega á unos amates, y de allí, cambiando de rumbo por el filo de una peña á la cabeza de una joya, terminando en un árbol de nance; al Norte, con terreno que fue de Francisca Aguirre, hoy de los herederos Víctor y Simeón del mismo apellido, el cerco de la quebrada de "La Canoga" los divide; al Poniente, con terrenos de Guillermo y Ciriano López y Simón Cortés, divididos por los bordes de unas peñas; y al Sur, con terreno de Simón Cortés, linea unos brotones y zanjo; los colindantes son de este vecindario. El inmueble vale mil pesos, no tiene impuesto ni cargas reales. El que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, á las doce y media del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *J. A. M. Peña*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Minero, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad escrito de un terreno rústico, situado en el valle Panchimalquito de esta jurisdicción, de capacidad de seis manzanas de que se compone ó sean cuatrocientas veinte áreas, más ó menos, sus linderos: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Hilario Ramos; al Norte, con terreno de Salvador Ramos, sirviendo de mojón esquinero un árbol de izote, línea recta á otro izote; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Julián Cruz; y al Sur, con terreno de Lorenzo Andrés, sirviendo de mojón un árbol de flor blanca y al pié dos piedras enterradas. El terreno descrito lo posee el solicitante de buena fe y por compra que en treintiséis pesos hizo á la señora Juana Ramos; no tiene derecho ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni está proindiviso con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de esta villa: Panchimalco, á las tres de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Feliciano Melara.* | *Timoteo Barillas*, Srio. Inte. 1

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eugenio Zalama, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San Juan de esta villa, que mide treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros de circunferencia, que linda: al Norte, con solar de Salvador Maye; al Sur, con propiedad de Clotilde Córdova Sambrano, río de "Amulunca" de por medio; al Oriente, con solar de Norberta Pérez; y al Poniente, con solar de Felipe Tino; los colindantes son de este domicilio, en cuyo solar está ubicado un rancho de paja, que mide seis y media varas de longitud por cinco y media varas de latitud; dicho inmueble lo hubo por compra hecha á Paulina y Felipe Tino y Asunción Pérez, mayores de edad, sobrevivientes los primeros y la última ya difunta, de este domicilio; que lo estima en treinta pesos y sus mojones son unas piedras sembradas; carece de carga real ó proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 1

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Albino Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad en representación de su esposa Francisca González, también mayor de edad y de este domicilio, de oficios de su sexo, de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado "El Canelo" de esta jurisdicción, compuesto de setenticuatro tareas iguales á doscientas siete áreas y veinte centáreas de extensión superficial, inculto, de tierra seca, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de don Francisco Monterrosa, zanjos de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juana González; todos de este domicilio. Dicho terreno lo hubieron por herencia del padre de la representada Sebastián González, ya difunto y lo estiman en cien pesos, no tiene carga real ni proindivisión con otras personas. El que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 1

Toribio Chica, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Macaria Pinzón, viuda, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, el primero inculto, sito en el lugar El Río Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, linda: al Norte, con terreno de Pedro Pérez; al Oriente y Sur, con terrenos de Román Varillas, cercos de alambre de por medio propios del colindante; al Poniente, terrenos de Onofre Durán, barranca en medio; lo hubo por compra que hizo al señor Tomás Chica, mayor de edad, agricultor de este domicilio; el segundo sito en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, una parte inculta, la otra cultivada de café, linda: al Oriente, con finca de Cosáreo Canana, barranca en medio; al Norte, terrenos de Gregorio Cáceres y Albina Hernández; al Sur, terreno de Estefanía Pinzón, cercas de alambre de por medio propios de la colindante; al Poniente, finca de Felipe Flores, cercas de alambre y camino en medio; lo hubo por herencia de su finada madre Raimunda Castro, según testamento público; ambos predios son tierra fértil, los estima en doscientos pesos, siendo los colindantes: Canana, de Atiquizaya, Cáceres, Durán y Varillas de Ahuachapán, y los demás de este domicilio, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; este cartel se publica conforme el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1897. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, julio veintiuno de mil novecientos cinco. | *Toribio Chica.* | *Bonifacio Mejía*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Canizales, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el punto Loma de San Pedro de esta jurisdicción, los que compró á su madre María Cruz, por la suma de trescientos pesos, quien no pudo otorgarle escritura por haber fallecido, y se compone el primer terreno de ocho manzanas de capacidad, equivalentes á cinco hectáreas sesenta áreas, acotado todo de cercas de piña y linda: al Oriente, con calle de por medio, terreno de Luis Lobo y Marcos Mejía; al Norte, con terreno de Mónica Mejía; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Tránsito Picitós; y al Sur, con zanjo de por medio y trabajo de Aquilino Hernández. El segundo se compone de cuatro manzanas y linda: al Oriente, con cerca de piña de su propiedad y terreno de la señora Sotera Meléndez; al Norte, con terreno de Luciano González, camino de por medio; al Poniente, con cerca de piña de por medio de su propiedad, y terreno de la misma Meléndez, camino de por medio; y al Sur, con solar de Felipe Coreas; en este terreno está ubicada una casa de teja sobre paredes de bajareque, de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, de Oriente á Poniente, y de ancho, de Sur á Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros; este terreno y casa lo estima en la suma de cien pesos, que los inmuebles relacionados no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona ni hay proindivisión. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á catorce de julio de mil novecientos cinco. | *Nemecio Guerrero.* | *M. Caballero*, Srio. 1

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Vega, de veintiún años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos casas con sus correspondientes solares, que posee en el centro y barrio del Angel de esta ciudad, que hubo por herencia de sus finados padres Francisco Vega, comerciante, y Pío Lourca de Vega, de oficios de su sexo, mayores de edad y vecinos que fueron de esta población. La primera casa es cubierta de teja sobre paredes de adobe, y sus galeras interiores y demás oficinas, teniendo frente á la calle treinta metros noventiséis milímetros y de ancho con todo y corredor nueve metros ciento noventiséis milímetros, y el solar mide de frente el mismo largo de la casa por cincuentidós metros ciento sesentidós milímetros de fondo, respectivamente cercado y linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa de don Agustín Alfaro; por el Poniente, con el traspatio de la casa de Nazáreo Salaverría; por el Norte, con casa y solar de la mortual de don Bernardo Larrave; y por el Sur, con casa y solar de doña Josefa de García. La segunda casa es esquina chata, cubierta de teja sobre paredes de adobe, y mide frente á la calle que va para el puerto de Acajutla trece metros setecientos noventicuatro milímetros, y de Oriente á Poniente, dieciséis metros ochocientos veinte milímetros con todo y corredor, y el solar en que está construida tiene la misma medida del frente de la calle, y de fondo cuarentisiete metros cuatrocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Manuel Déniz; al Poniente, con las márgenes del río Grande; al Norte, con casa de Milagro Oyarsun de Rivera; y al Sur, calle de por medio con casa de Ciriaca González; las estima en ocho mil pesos, son predios sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, y los mojones quedan comprendidos en las cercas que quedan ya indicas. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcadía Municipal: Sonsonato, á las nueve de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos cinco.—*R. Trigueros A.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Opico, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, que linda: al Oriente, con solar y casa de Andrés Naves, y mide doce metros novecientos cuarenta y dos milímetros; al Norte, calle de por medio, lindando con casa de José Angel Rodríguez, mide siete metros; al Poniente, con solar de Catarina Rodríguez, mide doce metros novecientos cuarenta y dos milímetros; y al Sur, con casa de don Salomé Fernández, y mide siete metros; dicho solar lo estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegar el derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Salomé Fernández.* | *Andrés Padilla*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Inés Montoya, mayor de edad agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee hace más de treinta años, sin ninguna interrupción, en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, en donde tiene construidas una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor que tiene al Oriente, y una media-aguas en construcción cubierta de tejas, de veintidós varas de largo por diez y media de ancho juntamente con un corredor que tiene al Oriente, siendo la dimensión y linderos del solar los siguientes: al Oriente, veintidós metros y linda con solar de Soledad Jiménez; al Poniente, treintitrés metros, lindando con solares de Julio Bonilla y Josefa Montoya, calle de por medio; al Norte, mide cincuentidós metros en línea quebrada y linda con solares de Soledad Jiménez y Florencio del mismo apellido; y al Sur, mide cuarenticinco metros, lindando con casa y solares de Apolonio Montoya. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mena*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Florencio Jiménez, mayor de edad, labrador y de este

vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hace más de cuarenta años posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, y Departamento de Usulután, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, treintisiete metros lindando con casa y solar de Juan Machuca, y huatal de don Gregorio Portillo, camino de por medio; al Sur, treinticinco metros y linda con casa y solar de Inés Montoya; al Oriente, veinticinco metros lindando con solar de Soledad Jiménez; y al Poniente, cincuentidós metros y linda con casas de Julio Bonilla, Nicolás Alfaro y Mercedes Molina, calle de por medio. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mena*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar que posée en esta población, desde hace más de doce años, la señora Juana Zaldaña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio. Dicho solar tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, veinte metros novecientos milímetros, linda con solar de Felipa Zaldaña; al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, linda con propiedad de Luz Barillas, calle de por medio; al Sur, veinte metros novecientos milímetros, linda con solar de Francisco Zaldaña; y al Poniente, siete metros trescientos quince milímetros, linda con solar de Vicente Zaldaña. El solar descrito lo hubo por herencia de su padre Manuel Zaldaña. La persona que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, julio ocho de mil novecientos cinco. | *Samuel Rivera M.* | *Miguel J. Samayoa*, Srio. 2

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Flores 2º, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en representación de su esposa Viceuta González, también mayor de edad, petatera y de este mismo domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el parajo denominado "El Canelo," de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y dos tareas ó sean doscientas veintinueve áreas y sesenta centiáreas de extensión superficial, de tierra seca, que linda: al Norte, con terreno de Pablo González; al Poniente y Sur, con terrenos de don Santiago Salaverría, camino de por medio en el primer rumbo; y al Oriente, con terreno de Justo Paiz; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luciano Esquina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en representación de su esposa Encarnación González, mayor de edad, petatera y de este mismo domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posée en el parajo denominado "El Canelo," de esta jurisdicción, compuesto de setenta y una tareas, iguales á ciento noventa y ocho áreas ochenta centiáreas de extensión superficial, de tierra seca, que linda: al Oriente, con terreno de Nicolás González; al Norte, con terreno de Juana ó Nicolasa González; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés; y al Sur, con otro terreno de Máxima González; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Ricardo Cisneros, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de la población de San Rafael, de este Distrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée en el punto "Piedra Azul," de la jurisdicción de San Rafael, sin nombre ni número conocido, que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, que lo hubo por donación de su difunto padre Miguel Cisneros, ya difunto, que la capacidad de dicho terreno es la de cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con una malpaisera; por el Norte, con terreno de Albino Campos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Moisés López, camino de por medio; y por el Sur, con el malpaisal del rumbo Oriente; que los colindantes son el uno de esta ciudad, y el otro de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, julio veintiscís de mil novecientos cinco. | *Francisco de Jesús Ortiz.* | *A. Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Andrés Dolores Lemus, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de dos caballerías cuarenta y cuatro manzanas y cuatro quintos de otra manzana ó sean ciento veinte hectáreas noventa y seis áreas, en proindivisión, situado en la hacienda de "Concepción Anguestud," de esta jurisdicción, el que está dividido en la forma siguiente: un terreno inculto, secano, cercado de zanjo, piedra y madera muerta, conocido con el nombre de "Los Llanitos," de la superficie aproximada de una caballería ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente y Sur, con el sitio de "Pilotas" y al Poniente y Norte, con campo libre de la misma hacienda "Concepción Anguestud." Otro terreno denominado "Vega de Anguestud," cercado de alambre, zanjo, piña y madera muerta, de regadillo como la tercera parte y secano el resto, estando cultivado de caña de azúcar y de zacate habanero y pará, una pequeña porción de terreno regable, y todo lo demás inculto, con derecho en la tercera parte del acueducto que sirve para el riego de dicha vega. La extensión de este terreno es, poco más ó menos, de una caballería ó su equivalente de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con potrero de don Anastasio Rodríguez; al Norte, con vega de don Marcos Quijada, quebrada de por medio; al Poniente, con potrero de doña Socorro Lemus; y al Sur, con potrero y casa de don Encarnación Lemus. En el centro del terreno en referencia, está situada su casa de habitación, de teja, paredes de bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo (doce varas) por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor (diez varas), y otra casa pajiza, corredores de teja, paredes también de bajareque, que sirve de despensa y cocina, tiene cinco metros diez y seis milímetros de largo, por igual latitud, incluyendo el corredor (seis varas). Otro terreno cercado de zanjo y piña, secano, inculto, denominado "Potrero de la Veguita," de la capacidad aproximada de ocho manzanas que equivalen á cinco hectáreas sesenta áreas, lindando: al Oriente, Sur y Norte, con potreros de la repetida doña Socorro Lemus; y al Poniente, con potrero de la sucesión de don Juan Quijada. Otro potrero enzacatado, cercado de zanjo, piedra y madera seca, llamado "El Despoblado," de la superficie de ocho manzanas ó su equivalente de cinco hectáreas sesenta áreas, poco más ó menos, que linda: al Oriente y Sur, con terrenos libres de la mencionada hacienda "Concepción Anguestud"; al Norte, con el río "Anguestud"; y al Poniente, con el sitio de "San Jerónimo". Los inmuebles descritos los hubo el señor Lemus, por herencia de su finado padre don Ventura de su mismo apellido. La hacienda de "Concepción Anguestud" en que están situados los antedichos bienes raíces, linda: al Oriente, con el sitio de "Piletas"; al Norte, con el río de "Anguestud"; al Poniente, con tierras del sitio de "Valeriano"; y al Sur, con terrenos del sitio del "Mal Paso." La persona que se crea con derecho en los repetidos inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á la una de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Hermenegildo Landaverde, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, de Norte á Sur, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con casa y solares de Jesús Centeno y Santiago Perdomo, calle de por medio; al Norte, de Oriente á Poniente, veintitrés metros ochocientos veintiscís milímetros, con solar de Bibiano Fajardo; al Poniente, de Norte á Sur, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, con solares de Nicomedes Linares y María Peñate, cerco de madera de por medio; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con solar de Paz Centeno. Y se publica la solicitud para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Nicomedes Linares.* | *Gonzalo González*, Srio. 1

Vidal Osorto, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ruperto Manzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno que posée en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de naturaleza rústica, como de cincuenta manzanas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno inculto, sin dueño conocido; al Norte, con terreno de Marcelino y Narciso Ramírez; al Poniente, con terreno de don Vidal Osorto; y al Sur, con el camino real de partidas; cuyo terreno es de aquellos que pertenecen á esta jurisdicción, sin número ni carga real que perjudique á tercero. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos cinco. | *Vidal Osorto.* | *Antonio Gutiérrez*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernabé Calderón, mayor de sesenta años de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción hace más de treinta años en el barrio de la Cruz de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, teniendo por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, cuarentitrés metros cuatrocientos setenta y dos milímetros y linda con solar y casa de la señora Bartolomé González de Calderón; al Poniente, mide treintidós metros seiscientos cuatro milímetros, lindando con solar y casa de la señora Francisca Gómez; al Norte, diez metros treintidós centímetros, y linda con la misma casa y solar de la señora Francisca Gómez; y al Sur, mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda con solar y casa de Dionisio Calderón, calle de por medio, habiendo construida en dicho solar una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros novecientos diez y seis milímetros de ancho, cuyo predio que no tiene carga real, no está proindiviso con persona alguna, y los colindantes son de este vecindario y están vivos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mejía*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Macedonio González, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico, inerto, que posée quieta y pacíficamente en el lugar denominado la "Joya de Tiápan," de esta jurisdicción, algo quebrado, pero de buena clase para la agricultura, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Norberto y Juan Asencio, teniendo por mojones esquineros, al Norte, un árbol de tempate, y al Sur, otro de jocote; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Dolores Reinosa, teniendo por mojones esquineros, al Norte, el camino de "Tiápan," y al Sur, un árbol de culiquimite; al Norte, linda con potrero de Manuel Carlos Zúniga, cerco ageno de por medio; y al Sur, linda con terreno de Eugenio Díaz. Todos los colindantes son de este vecindario y cuyo terreno no tiene servidumbres ni otras cargas reales. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las cuatro de la tarde del día veintiscís de julio de mil novecientos cinco. | *L. Fagioli.* | *Gustavo Cornejo*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee en esta población. El primero, de diez metros cuadrados, lindante: al Oriente, con la plaza pública de esta población; al Norte, con solar y casa de la señora Presentación Gamero; al Poniente, con solar y casa de Paulina Chávez; y al Sur con solar y casa de Petrona Chávez, calle de por medio; hay un rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque. Y el segundo, linda por sus cuatro rumbos, con predio valdío, de veinte metros cuadrados; y está ubicada una casa pajiza, con dos corredores de teja, sobre horcones y paredes de bajareque; cuyos inmuebles no tienen ningún derecho ni carga real ni son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en setenticinco pesos; los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señora Gamero, que lo es de Apopa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Choto.* | *José A. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apopa

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Desiderio Canjura, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Feliciana Gamero; al Norte, con los de la señora Leonor Alfaro; al Poniente, con terrenos de la hacienda El Angel, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Balbino Juárez, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo terreno que estima en doscientos pesos lo hubo el señor Canjura, por compra que hizo á la referida

señora Leonor Alfaro de este domicilio, y lo posee sin ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *José E. Morán.* | *Benvenuto Landaverde*, Srio. Int°. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo García, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado á inmediaciones de esta población, construida en él una casa pajiza, cultivado de árboles de café y compuesto como de treinticinco áreas de extensión, lindando todo el fundo: al Oriente, con terrenos de Andrea Rojas; al Norte, calle de por medio con terrenos de Julián Colorado ó sea la sucesión de éste; al Poniente con los de Eleuterio Mármol; y al Sur, con los de Luis Bernabé; dividiéndoles un zanjo. El inmueble descrito está valorado de cien pesos, y la persona que se considere con derecho en él, puede presentarse á deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, á las once de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Tranquilino Carpio.* | *Marcos Cardona*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Cortés, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en "Los arrozales" de los ejidos de este pueblo, compuesto de una manzana, cultivada una parte de árboles de café, y se limita: al Oriente, con finca de don Antonio Magaña; al Poniente, con la de don Apolinario Magaña; al Norte, con la de doña María Nazáreo de Castaneda; y al Sur, con propiedad del solicitante; los señores Magaña son vecinos del Progreso y la señora Nazáreo de Castaneda, de este vecindario; dicho terreno lo hubo por concesión de esta Municipalidad hace treinta años. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal Salcotitán, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *José L. Rodríguez.* | *J. Francisco Pareja*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Cáceres padre, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el centro de esta villa, que lo hubo por compra que de él hizo á don Rafael Vega, el cual mide y linda: al Norte, trece metros trescientos setentiséis milímetros, con casa y solar de don Eliézar Peñate y del solicitante, calle de por medio; al Oriente, dieciocho metros tresciententos ochenta milímetros, con solar de Agustina de Gutiérrez; al Sur, trece metros trescientos setenta milímetros, con solar de don Felipe Cea; y al Poniente, diez y siete metros quinientos cincuenta milímetros con casa del solicitante; en dicho solar se encuentra consruida una casa en galeras que ocupa todo el frente del solar, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Felipe Cea.* | *Jerónimo M. Morales*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Cortés, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide trece metros trescientos setentitrés milímetros de frente á la calle por cuarenta metros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Manuel Tuches; al Norte, con solares de Manuela y Bernardina Acevedo; al Poniente, calle en medio con la finca Modelo, propiedad de la Nación; y al Sur, con solar de Rafaela viuda de Lóno; el inmueble descrito, lo estima en cien pesos y lo adquirió por compra que de él hizo al señor Jorge Vallé, mayor de edad, jornalero y vecino que fue en esta ciudad, pero en la actualidad se ignora su paradero; dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión y se halla cercado todo de brotón; siendo los colindantes mensionados de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *J. Gerardo Ramos.* | *F. Aguilar*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Castillo, mayor de edad, talabartero y de este vecindario, solicitando á nombre de su finada abuela señora Josefa Pineda, quien fue mayor de edad, negociante y de este domicilio, se le extienda título de propiedad á favor de dicha finada, de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, del que fue dueña y pacífica poseedora de buena fe por más de treinta años; al solar figura un trapecio escaleno, cuya base menor al Sur, mide catorce metros cincuenta y cuatro centímetros; y la base mayor al Norte, tiene veintiún metros; al Oriente, de Sur á Norte, mide veinticuatro metros cuatro decímetros; y al Poniente, de Sur, á Norte, mide treinta y tres metros, y sus linderos son: al Oriente, mediando paredes, solares y casas del Coronel Félix Rico, señoras Rita Rivas y Gregoria Delgado; al Norte, mediando cercas de piña y brotón, con solar de Gregoria Delgado citada; al Poniente, mediando cerca de piña, brotón y pared, con solar y casa de don Gregorio Calderón, que antes fue de Apolinaria Herrera; y al Sur, calle de por medio con casa de sucesores del General José María Rivas; el valor del inmueble descrito es de mil pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que comparezca á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *B. Nuila.* | *Máximo Cabrera*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apopa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña María Acosta de Miranda, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de dos casas con sus correspondientes solares, que posee legítimamente sin ningún gravámen ni carga real que pertenezca á otra persona, en el barrio del Calvario de esta villa. La primera mide de largo trece metros doscientos milímetros, y de ancho ocho metros con todo y corredor, y el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Ramón Sosa, midiendo trece metros doscientos milímetros, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de doña Susana Blanco, midiendo veintisiete metros; al Poniente, con solar y casa de Marcelino Lara, con la extensión de trece metros treinta y seis centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Teresa Reynosa, sirviendo de división paredes de trascorral, y tiene por este rumbo veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros; cuyos inmuebles hubo la solicitante por compra á las señoras María, Gregoria y Andrea Reynosa, de este domicilio, que aún viven las dos primeras, y la última ya difunta. La segunda casa es cubierta de tejas, y sentada sobre horcones y bajareque como la primera, y mide de largo siete metros setenta centímetros, y de ancho siete metros ochenticinco centímetros, y el solar linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Nicolás Rico, calle de por medio, midiendo siete metros ochenta centímetros; al Norte, con el de la sucesión de Teresa Reynosa, con la extensión de veintitrés metros; al Poniente, con solar y casa de Bonifacio Catedral, midiendo quince metros veinte centímetros; y al Sur, con solar y casa de Elena y Dominga Quintanilla y Micaela Reynosa, con la extensión de veintinueve metros veinte centímetros; cuyo solar adquirió por compra á Vicente Juárez ya difunto, y la casa la ha construido con sus fondos, siendo todos los colindantes de este domicilio, los predios no son sirvientes ni dominantes y todos los estima la señora Acosta, en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las tres la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *José E. Morán.* | *Benvenuto Landaverde*, Srio Int°. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dolores Interiano, de este domicilio, solicitando se le extienda título de una casa-rancho de tejas, con el solar que le corresponde, sito en el barrio de Concepción de esta villa, que linda: al Oriente, con solar y casa de Marcos Rubio, y consta de diez y nueve metros seiscientos cuarenta milímetros; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcelino Ordoñez, calle real de por medio, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Ordoñez, mide veintinueve metros setecientos treinta milímetros; y al Sur, linda con terreno del mismo señor Rubio, y tiene siete metros novecientos cuarentidós milímetros; el terreno lo hubo por compra á Marcelino Ordoñez ya difunto, y no tiene cargos ni derechos reales de ninguna clase, ni es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ologuilta, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Naves.* | *Francisco Valencia*, Srio. 1

SUBASTAS

Por ser de dueño desconocido y de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, un cerdo blanco, cabeza y anca prietas, que se encontró vagando en las calles de esta ciudad. El que se crea con derecho al sobrante líquido de catorce pesos veinticinco centavos, depositado en la Tesorería de esta Municipalidad, que ocurra á reclamarlo con las formalidades legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo B. Méndez*, Srio. 1

Por ser dispendiosa la custodia y conservación de un buey bermejo, de dueño y fierros desconocidos, se vendió ayer en pública subasta en esta Alcaldía, estando herrado con los fierros que se figuran al margen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad, que se presente á deducirlo con sus comprobantes respectivos, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 3

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Esta Alcaldía admite propuestas dentro de quince días para celebrar con el proveedor que dé mejores garantías, la contrata respectiva, á efecto de que diariamente le suministren, para el alumbrado público de esta ciudad, cien botellas de alcohol naftalinado de 90° centígrados. Para precio y condiciones, se entenderán los licitadores con el Alcalde Municipal.

Nueva San Salvador, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael Almeida.* 1

Por acuerdo municipal, y á iniciativa del señor Gobernador del Departamento, se saca á licitación pública la apertura y empedrado de cincuenta varas de largo por ocho de ancho, en la calle de la Ronda de esta población, al rumbo Oriente, aplanando las barrancas que hay en dicho lugar, lo mismo que la refacción del techo de la casa de Escuela de Niñas, que debe ser de regla, madera de pino, cuya casa mide trece y media varas de largo por cinco y media de ancho, siendo por cuenta del que se haga cargo del trabajo, desde el desentejado hasta entregarla formalmente entejada de nuevo. En la Escuela de Niños, hacer y colocar una ventana en la pared del lado Occidente, de vara y media de alto por una de ancho, con sus respectivos accesorios, todo por cuenta del empresario. Las personas que tengan interés de hacer dichos trabajos, pueden hacer sus propuestas á esta Alcaldía, que se aceptará la que mejores garantías y condiciones ofrezca en beneficio de las rentas municipales, señalándose el primero del entrante septiembre para el remate de la contrata, día en que estará reunida la Municipalidad para el fin indicado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Anastasio Avelár.* | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srio. 1

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

Se convoca á los señores socios á Junta General Ordinaria, para las 7 p. m. del día 26 del corriente, en su propia oficina.

San Salvador, agosto 8 de 1905.

J. Lowcel,
Presidente.

3—2

"THE SALVADOR RAILWAY COMPANY LD."

Durante mi ausencia del país, queda encargado de la Superintendencia General, el señor don Guillermo Gibson.

San Salvador, 1°. de agosto de 1905

A. J. Scherzer,
Superintendente General.

5—4

LICITACIÓN

La Junta del Mercado de esta Ciudad, pone en conocimiento del público que el día de ayer acordó: sacar á licitación pública la construcción de una galera grande en la plaza de "San Juan" de esta ciudad, que llevará las dimenciones de diez y seis metros de largo, por igual número de ancho, cubierta de teja, sobre orcones de buenas maderas; siendo las vigas, chavarcones regla costanera cuartones & de madera acerrada y de la mejor calidad. En tal virtud, se invita á todos los carpinteros que deseen sus propuestas que las presenten en el término de ley.

Atiquizaya, julio veintisiete de mil novecientos cinco. | *Agustín R. Salazar*, Presidente de la Junta. 1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, jueves 10 de agosto de 1905 NUM. 185

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 196 del Libro de Caja en que el Tesorero Municipal de San Francisco, Departamento de Morazán, llevó la cuenta del Fondo de Cementerio, durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. ‖ De la glosa practicada en la cuenta anterior, correspondiente á los fondos de Cementerio, que fueron administrados, durante el año de 1904, por el Tesorero Municipal de la ciudad de San Francisco, Departamento de Morazán, don Anselmo Romero, aparece que no hay ningún reparo qué deducir, toda vez que sus operaciones están arregladas á la Ley. Por tanto: este Tribunal, de conformidad con los artículos 142 R. M. y 52 R. C., *á nombre de la República de El Salvador*, falla: declárase al expresado señor Romero, solvente y libre de todo cargo, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo indicados; y para que le sirva de finiquito, certifíquese este fallo. ‖ Carlos A. Castellanos. ‖ Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja número 36 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Intipucá, Departamento de La Unión, que funcionó en el año de 1899, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. ‖ Los ex-Munícipes de Intipucá que funcionaron en el año de 1899, en cumplimiento de la sentencia pronunciada con fecha 3 de abril último y confirmada por el Tribunal Superior de Cuentas, han enterado, en la Tesorería Municipal de aquella población, la cantidad de *cincuentiséis pesos* [$ 56], por valor de las resultas que fueron condenados á pagar, comprobando dicho entero con las dos certificaciones que han presentado. Por tanto: este Tribunal, de conformidad con el artículo 144 de la Ley del R. M., declara solventes y libres de responsabilidad á los expresados Munícipes, señores Santiago Andrade, Bernabé Blanco, Juan N. Rivas y Atanasio Arias, respecto de las cuentas de los fondos Municipal, de Cementerio y de Agricultura, que estuvieron á su cargo en el mencionado período. Líbrese certificación de este auto, para que les sirva de finiquito.‖ Manuel V. Herrra. ‖ Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 185 al 187 del Libro de Caja del fondo Municipal, correspondiente al año de 1904, de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, se encuentra la resolución que dice: "Tribunal de Cuentas Municipales de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. ‖ Habiéndose glosado las cuentas de Agricultura, de Cementerio y del Fondo Municipal, que en Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, estuvieron á cargo del señor Tesorero, don Federico Alegría, durante el año de 1904; y apareciendo de la documentación y libros correspondientes á dichas cuentas, que todas las operaciones practicadas por el señor Alegría, en concepto de tal empleado, han sido arregladas á las disposiciones legales, el Tribunal no tiene ningún reparo qué hacerle. Por tanto: de acuerdo con los artículos 142 R. M. y 45 R. C., *á nombre de la República de El Salvador*, falla: declárase al señor Alegría, por lo que hace á la cuentas de que se ha hecho referencia, solvente y libre de responsabilidad. Certifíquese este fallo, para los efectos legales. ‖ Rafael Hidalgo S. ‖ Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, veintidós de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

CUADRO que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de Sonsonate, durante el mes de julio de 1905.

DEBE:

A existencia anterior............	$ 1,164.19
A servicios:	
Producto de servicios, valor de los ingresos varios al mes....	25.37
A Contabilidad Central:	
Valor de remesa de la Tesorería General, por cuenta de lo siguiente:	
Asignación del Gobierno, según Presupuesto......................	1,500.00
	$ 2,689.56

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos del Hospital, valor de los egresos varios del mes, según Presupuesto......................$	1,353.25
Eventuales........................	814.79
Por saldo á nueva cuenta........	521.52
	$ 2,689.56

Tesorería del Hospital: Sonsonate, 31 de julio de 1905.

El Tesorero, *R. Vergara Albis.*

El Director, *Adolfo Calderón.*

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de julio del 30 al 5 de agosto de 1905.

ARTÍCULOS	Medida	Santa Ana	Ahuachapán	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Usulután	Morazán	La Unión
		Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Maíz blanco desgranado	Fanega	$ 10.50	$ 16.00	$ 12.00	$ 18.00	No informó.	No informó.	$ 18.00	$ 18.00	$ 24.00	$ 36.00	$ 20.00	$ 9.00	$ 24.00	$ 9.00
Maíz amarillo desgranado	"	10.50	16.00					18.00	18.00		36.00	8.00	9.00		
Maicillo	"	16.00		26.00						20.00	24.00			110.00	
Frijoles negros......	"	41.00	12.00	72.00	60.00			30.00	72.00	48.00	60.00	38.00	48.00	110.00	72.00
" blancos......	"	45.00	12.00	72.00				30.00	60.00	30.00	60.00	35.00	48.00		
Trigo	"	23.00		12.00	30.00			16.00			35.00				
Garbanzos	Quintal	2.00	12.00		14.00			12.00	9.00	32.00	12.00		18.00	15.00	
Arroz	"	12.53	8.00	10.00	9.50			10.00	9.00	10.00	12.00		10.00		12.00
Papas del país	"	9.50	16.50	10.00	18.00			10.00	18.00	15.00	12.00	10.00	24.00		
Papas de California	"	10.00							24.00			10.00	24.00		

CUADRO que demuestra el movimiento de Caja habido en la Dirección del Hospital de Ahuachapán, durante el mes de julio de 1905.

DEBE:			HABER:		
A existencia anterior....	.....	$2,676.57			
„ venta de pajas de agua	$ 250.00		Por pago de empleados del Hospital.....	$ 195.00	
„ reparo de cuentas.....	12.38				
„ Municipio de Ataco ...	8.56		„ pago de empleados del Cementerio.....	25.00	
„ „ „ Tacuba ..	3.31				
„ „ „ Ahuachapán	36.31		„ pago de empleados de los baños.....	17.00	
„ „ „ El Refugio	1.44				
„ „ „ Guaimango	2.68		„ gastos ordinarios del Hospital.....	350.00	
„ „ „ S. Pedro	8.87				
„ „ „ Jujutla ..	2.19				
„ „ „ Turín.....	0.75		„ gastos extraordinarios del Cementerio	67.62	
„ „ „ San Lorenzo ...	0.87				
„ „ „ Atiquizaya.....	18.12		„ gastos extraordinarios de los baños..	25.00	
„ producto de Cementerio.	78.00				
„ Municipio de Apaneca	7.63		„ gastos extraordinarios del Hospital	987.47	$1,667.09
„ Patentes y Fábricas...	36.00				
„ Municipio de Atiquizaya...	6.00		„ saldo á *n/c*.....	.....	1,534.84
„ Baños de El Zapote...	52.25	525.36			
	Suma...	$3,201.93	Balance.....	Suma....	$3,201.93

Ahuachapán, julio 31 de 1905.

Francisco A. Llanos.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

San Petersburgo, 9.—El "Novoe Vremya" reproduce hoy un artículo escrito en 1859 por Alejandro Herzen, escritor ruso, en el cual abogaba enérgicamente por una alianza ruso-americana. El "Novoe Vremya" sabe que esta idea, lanzada en estos momentos, es aceptable al Gobierno y de hecho podrá ser considerada como propuesta semi-oficial. El "Novoe Vremya", apoyando la idea de alianza, dice que Rusia se libraría de las falacias y preocupaciones del antiguo mundo para unirse con el gran vecino del otro continente.

Nueva York, 9.—Una de las mayores empresas que jamás hayan acometido los norteamericanos en el exterior, es la que se llevará á cabo en Nicaragua, según informa el Cónsul en Puerto Deitrick. Un sindicado poderoso de hombres que tienen grandes intereses en la "Standard oil Co." y en las compañías de las industrias de acero y de ferrocarriles, ha conseguido del Gobierno nicaragüense concesiones exclusivas para construir ferrocarriles y explotar las riquezas minerales de un territorio que aproximadamente comprende la 3a. parte de la República de Nicaragua, extendiéndose de Océano á Océano. El Puerto Deitrick es llamado así por el nombre de James Deitrick, Gerente de un Sindicado norteamericano; antes se llamaba Cabo de Gracias á Dios, que algunos creen ser el lugar donde desembarcó Colón por primera vez en el Continente Americano. El Sindicado ha formado allí una pequeña ciudad de mucho movimiento. La Empresa va á explotar los recursos minerales del territorio comprendido en esa concesión; cuenta por ahora con un capital de $ 20.000,000; tiene derecho exclusivo para la explotación de oro, plata, cobre y otros minerales; petróleo, carbón, piedras preciosas, y el uso de aguas y maderas dentro de los Departamentos del Cabo de Gracias á Dios, Jinotega y Segovia. Su área es por lo menos de 10.000,000 de acres; los expertos dicen que la concesión comprende el territorio mineral más rico de la República. Los Ingenieros norteamericanos calculan que las brozas rendirán $ 100.000,000 por lo menos: una veta es de 5,000 pies de largo, 300 de espesor y 400 de ancho.

Cairo, 9.—Cerca de Yakus, á 40 millas del Cairo, se ha descubierto un tesoro del tiempo de los romanos ó que pertenecía quizá á algún Ptolomeo, compuesto de una diadema de oro, una corona, brazaletes y más de un centenar de monedas de oro.

Shanghai, 9.—El *boicoteo* de las mercancías norteamericanas se ha vuelto tan oneroso al comercio de todas las naciones, que la Cámara General de Comercio ha telegrafiado al Decano del Cuerpo Diplomático en Pekín y á Sir Ernesto Satoy, Ministro de la Gran Bretaña, suplicándoles que pidan la intervención del Ministro chino de Relaciones Exteriores, para evitar mayores daños.

Pekín, 9.—Cada día toma mayor incremento en toda la China la agitación contra el comercio norteamericano, debido á la exclusión que las leyes de Estados Unidos hacen de los chinos. Perplegidad y desagrado ha causado en los círculos oficiales japoneses la nota de la Cancillería china á los Gobiernos ruso, japonés, francés y norteamericano, pidiendo que se admita la representación de China en las Conferencias de Paz, y, sin embargo, los funcionarios chinos no se explican por qué el Japón haya dado mala interpretación á la actitud china, que no puede ser más amistosa.

Nueva Orleans, 9. — Diariamente hay rogativas en los templos católicos por la salud del Arzobispo Chapelle, cuyo estado ha mejorado. El Arzobispo recibió ayer el siguiente cablegrama: "El Santo Padre deplora vuestra enfermedad y hace votos por vuestro rápido restablecimiento. El os envía su bendición apostólica. Cardenal Merry del Val".

Berlín, 9.—Enrique Pelas, Conde de Planer, de 17 años de edad, hijo del Príncipe Enrique de Reuss, está entre los 20 muertos á consecuencia de la colisión de ferrocarriles entre Sprenberg y Goerlitz. Muy atacada ha sido la compañía dueña de los ferrocarriles que chocaron, por no haber habido más que un cambio en donde es más activo el movimiento de los trenes.

Berlín, 9.—"La Gaceta de Colonia" dice que 6,000 cuanhaimas atacaron varias aldeas portuguesas, al Norte de las posesiones alemanas, asesinando á todos los habitantes y quemando las casas. Los nativos se llevaron presos á tres misioneros franceses, pero éstos lograron escaparse. Ese asesinato en masa ocurrió en la misma región en donde, por una emboscada que le tendieron, fue aniquilada una columna de tropas portuguesas, cuando cruzaba el Cunene. Esa columna se componía de 499 hombres, de los que murieron 254 y fueron heridos 50.

Comes, 9.—Hoy se verificaron las regatas. Entre los 6 barcos que se disputaban la copa del Rey Eduardo, estaba el yate "Meteor" del Emperador Guillermo, que, por cierto, estuvo á punto de salir vencedor; pero al fin, ganó la copa, el yate "Duque Dunravens Cariad", que tenía una ventaja de 56 minutos. El Rey Eduardo presenció las regatas desde su viejo yate "Britannia", colocado entre los buques de guerra. El Almirante Caillard y otros altos oficiales franceses comieron después de las regatas con el Rey, á bordo del "Britannia".

Portsmouth, 9.—Fueron recibidos con todos los honores navales en los astilleros navales, Witte, Rosen, Kamura, Takahira y sus comitivas: el Almirante Meacl dió un *lunch* en su honor, de 60 cubiertos; asistieron los personajes mas prominentes: se pasó en seguida á la ceremonia de bienvenida de las autoridades civiles, lo cual duró 20 minutos; en seguida se dirigieron en automóvil los enviados al Hotel Wentworth, preparado para ellos; durante todo el trayecto eran saludados por el pueblo tan frecuentemente que tuvieron que permanecer descubiertos casi todo el tiempo. En la bienvenida dada por el Gobernador de New Hamshire, dijo éste: "En nombre del Gobierno y del pueblo, tengo el honor de ofrecer hospitalidad á Vuestras Excelencias, aunque venís solo de paso; os aseguro que es el sentimiento de todo el mundo expresar la esperanza de que aquí, donde arraigan muchas tradiciones de la historia americana, podréis seguir vuestras históricas negociaciones, que ojalá terminen con un tratado cuyas condiciones encuentren la aprobación de los ilustres soberanos á quienes representáis, con la bendición de vuestros pueblos y el beneplácito de todo el género humano; y á la conclusión de tan feliz resultado, os pediremos prolongar vuestra permanencia y gozar las perspectivas que presentan nuestros bellos alrededores."

Madrid, 9.—De San Sebastián dicen que la Infanta Isabel regresó á esa y que el Rey Alfonso marchará á Bilbao, de donde regresará el domingo próximo. Montero irá á Madrid el viernes próximo.

Londres, 9.—Plata firme se cotiza á 27¼, y en Nueva York, de 59⅞ á 60⅞.

París, 9.—En los círculos diplomáticos y del Gobierno desapareció todo sentido pesimista respecto á la celebración de la Conferencia de Marruecos, y se tiene la confianza de que las negociaciones se llevarán á cabo satisfactoriamente, colocándose á un lado todos los obstáculos que podrían presentarse. Se tiene mucha esperanza en que la visita de la escuadra francesa á Inglaterra tendrá como resultado ó influirá en que los japo-

neses moderen sus demandas contra Rusia.

Cowes, 9.—El discurso que pronunció ayer el Rey Eduardo, durante el banquete con motivo de la visita de Escuadra francesa y vivando al Presidente Loubet, fue recibido con mucho agrado; dijo: "Todos nuestros marinos estuvieron contentísimos por la amabilidad con que fueron atendidos en su visita á Brest, y yo espero que la visita de ustedes á este país fortificará las amistosas relaciones que existen entre las dos naciones vecinas, y estoy convencido que de este modo se mantendrá la paz;" Cambon dijo, en contestación, que estas palabras agradarían profundamente al Presidente y á todos los franceses y no causaría sorpresa, porque "Nosotros ya hace tiempo conocíamos los buenos sentimientos de Vuestra Majestad hacia nuestro país."

Berlín, 9.—Durante un choque de los trenes que corren entre Spremberg y Görlitz, fueron muertas 20 personas y muchas resultaron heridas.

Tokío, 9.—El Departamento de Marina anuncia que los japoneses desembarcaron en el Puerto Emperador, situado á 150 millas de la Bahía de Kastries, capturando al guardián del faro, pero luego lo libertaron á fin de que continúe cumpliendo con sus deberes. Cuando los japoneses desembarcaron en la Bahía de Kastries, se apoderaron de 2 cañones de bronce rusos, con los que bombardearon al enemigo que huía.

San Petersburgo, 9.—Noticia Liniewitch que el día 2 de agosto se acercaron los rusos á los pueblos de Nanopenchensi y Guisilucha, obligando á los japoneses á retirarse y á evacuar sus posiciones fortificadas. Al día siguiente avanzaron los japoneses, pero fueron rechazados. También informa Liniewitch que los rusos sacaron á los japoneses del pueblo de Landunchensi, situado á 12 millas al Sur de Taogan.

Moscow, 9.—La visita del Senador Detovsky á esta, obedece á que desea examinar los procedimientos del Congreso de los Zemstvos. Golovin, Presidente del Comité Ejecutivo de los Zemtvos, y otros Jefes, recibieron á Detovsky muy cariñosamente.

San Petersburgo, 9.—Goremykin, nombrado Presidente de la Comisión para tranquilizar el movimiento de los campesinos, mandó una circular á los pueblo informando que el Czar les da autorización para enviar sus representantes á fin de que se discutan todos los medios del asunto de las tierras, y mejorar los métodss para la agricultura.

Londres, 9.—La Policía arrestó á 168 obreros que amenazaban con una huelga general.

Reval, 9.—La Policía dispersó una procesión formada por individuos que portaban banderas rojas. Los organizadores colocaron al frente mujeres y niños, y apedrearon á la Policía. El Jefe de la Policía y varios oficiales resultaron heridos. Luego llegaron unas fuerzas de cosacos, dispararon sobre la muchedumbre é hirieron á muchos demostrantes.

Odessa, 9.—Continúa la huelga. Diariamente hay choques entre los huelguistas y las tropas. Los incendios que pricipiaron el domingo pasado, aún arden. Se han destruido las líneas de los ferrocarriles y talleres de los mismos. El tráfico comercial está completamente paralizado.

Madrid, 9.—Se aplazó hasta el mes de noviembre el viaje del Rey á Berlín, por querer estar en España Su Majestad durante las elecciones. Loubet vendrá á Madrid y se le prepara una entusiasta recepción; en el Palacio será obsequiado con un banquete.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, agosto 10 de 1905.

Hoy, á las 6 y 15 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "New Port," procedente de Ancón, de 1,500 toneladas de registro, con 79 hombres de mar, al mando su Capitán Russell: trajo para este puerto 3,475 bultos de mercaderías, 146 sacos y 14 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: José Pohl, Samuel Freund, F. Cousy, Atanasio Pineda é hijo, Fidel Monje y señora, de Panamá.—Estado sanitario, bueno.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—José Molina, Soledad Hernández, Juana Hernández, Diega Alfaro, Petrona López, Gregorio Siliézar, Juanita Recinos, Inés Burgos Choto, Virgilio Reyes, Bernardo Portillo, Teófilo Gámez, Guadalupe de Rodríguez, Mercedes Guevara, Nicomedes Miguel, Felipa Torres, Petronila Chicas, José Angel Palomo, Miguel Alvarado G., Petronila Huezo, Manuel Fernández y Jesús Gomar de Díaz.

Ausentes.—Benito Enamorado, Andrés Rodas, Alfredo Virgutz, Dr. Luis García González y Paúl T. Ferrer, Serapio López, General Lisandro Arévalo, José María Peralta G., Eulogio Ramos, Leonidas Vargas y Francisco Meza.

Fuera de línea.—Herminia Espinoza.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Guadalupe Cosmo y S. H. Galeano.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 10 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 9 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 2, por ultrajes graves á la Policía; 1, por ebrio y andar pidiendo limosna sin la respectiva patente; 1, por amenazas á mano armada; 1, por estafa de dinero; 1, por ebrio perdido de conocimiento, y 1, por sospechoso y transitar en altas horas de la noche; y 2 mujeres: 1, por sospechas de hurto, y 1, por faltar á la visita de Profilaxis.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 9 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: David F. Watkins, para Acajutla; Santiago Salaverría, para Juayúa; Julio Buezo, Dr. Lucio Alvarenga y Victoria de Panamá é hijas, para Santa Ana, y José Antonio Maza, para Ahuachapán.

Hotel del Comercio.—Entraron: Francisco E. Moreno, de Santa Ana, y Simón Arévalo, de San Julián.

Hotel Continental.—Entraron: Dr. Ezequiel Fernández, de Zacatecoluca, y Anibal Chacón, de esta ciudad. Salieron: Agustín Osorio y familia, para San Rafael; Francisco Ramírez y Presentación Hernández, para Santa Ana; Dr. José Incutrosa, para Suchitoto; Leonidas Argüello, para San Miguel; Jesús Alas, para Sonsonate, y Antonio Yanes, para Berlín.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entró: José Ortega, de Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, 10 de agosto de 1905.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"Señor Ministro de Fomento: Como consta del poder y sustitución que agrega á esta solicitud, soy apoderado del doctor Daniel Palacios, y en este concepto, vengo á gestionar ante el honorable señor Ministro, sobre el asunto siguiente:

Mi poderdante doctor Palacios, desde hace seis años inventó unas píldoras contra el paludismo y otras enfermedades de carácter semejante á que él ha dado el nombre de "Píldoras negras brillantes," las cuales han venido produciendo saludable y eficaces resultados desde la época en que el doctor Palacios descubrió tan importante medicamento, de tal manera, que á esta fecha es bien conocido en toda la República: se vende en todas las boticas de esta capital y en las principales ciudades departamentales á precio sumamente cómodo.

Con el objeto de obtener el derecho exclusivo de vender las píldoras mencionadas que son el resultado de experimentos constantes y penosos de mi poderdante, á nombre de éste vengo á solicitar al señor Ministro, la patente de invención que la ley de la materia otorga en el presente caso, sujetándome para el efecto, á las condiciones y trámites que la misma ley establece.

Pido, pues, al señor Ministro, se sirva ordenar la información respectiva, para lo cual acompaño una caja conteniendo varias docenas de píldoras y la marca con que éstas son conocidas del público.

Las sustancias de que las píldoras se componen son las siguientes: sulfato de quinina, salicilato de quinina, ictialato de amoniaco, ergotina bonjeau y harina malteada, consistiendo el invento, en la aplicación de estas sustancias en dosis terapeuticas convenientes para que la conbinación produzca los efectos útiles que producen las píldoras.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos cinco.

Secundino Turcios.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, trece de junio de mil novecientos cinco.

7—6 *Santiago Andrade.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Taboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Tomás Aguilar, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Rosa Figueroa de Pacas, aceptando la herencia testamentaria de su difunta madre legítima doña Rosa Andrade viuda de Figueroa, se ha nombrado á la presentada administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido como aceptada la herencia por parte de la señora doña Luz de Robledo, de los bienes que á su defunción dejó su difunto esposo don Nicomedes Robledo, habiéndosele nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Quezaltepeque, á las ocho y media de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. Intº. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Emilio Bolaños, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre legítima Dorotea Martínez, se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se manda tener por aceptada por don Guadalupe Reyes, en concepto de cesionario de doña Magdalena Cierra, la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hijo don Joaquín Reyes; y en consecuencia, se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión al señor Reyes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa del Sauce, á las tres de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *Cirilo Villatoro Cortés.* | *Policarpo García*, Srio. 2

Por auto de fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Remigia Leiva, vecina que fue de la ciudad de Izalco, parte de su hija legítima Evarista del Rosario Pinzón, del mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 2

Por auto de fecha siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado General don Abelardo Aguirre Bracamonte, por parte de su hija legítima Claudina de Jesús Aguirre, conocida también por Dolores Aguirre Bracamonte, de este domicilio y á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho á la misma herencia, puede presentarse á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á quince de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 2

Se hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Julián Cerrato, por parte de su madre legítima Magdalena Medina de Cerrato, de este domicilio; y á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades legales. El que se crea con derecho á la misma herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Por auto de fecha veintiséis del mes corriente, ha sido declarada heredera de la finada María Estanislao Pérez, vecina que fue del pueblo de Salcoatitán, en este Departamento, su hija ilegítima Eligia Pérez, del mismo domicilio.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á veintisiete de julio de mil novecientos cinco | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha, se ha declarado á la señora Francisca Martínez, universal heredera de los bienes que á su muerte dejó su esposo Apolinario Jiménez.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco A. Olano, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Juana Mendoza, vecina de Santa Cruz Michapa, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de José María Sandoval y Lucía Herrera; al Norte, con los de Benigno Henríquez, Pilar Vásquez, Tomasa, Victoria y otra Pilar Vásquez; al Poniente, con Antonio Cerros; y al Sur, con terreno de la misma Juana Mendoza. El inmueble descrito lo hubo la señora Mendoza, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el diez y nueve de diciembre del año pasado, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, julio veinte de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Tomás Rico, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Victoriano Rodríguez, vecino de la villa de Apopa, de un terreno de una manzana de extensión, situado en el Volcán, jurisdicción de dicha villa, lindante: al Oriente, con terreno de José Meza, quebrada de por medio; al Norte, con el de Manuel Castro; al Poniente, con el de Felipa Sosa; y al Sur, con el de José Meza. El expresado señor Rodríguez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, julio veintiocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Audato Hernández, vecino de la villa de Apopa, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Salvador Tejada, vecino de la villa de Apopa, de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón "Joya Grande" de aquella jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de Paula Aguirre y Cástulo Mendoza; al Norte, con los de Evaristo Parada y León López; al Poniente, río de por medio, con el de Serapia Archila, y el mismo río con el de Aureliano Juárez. El señor Salvador Tejada hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, julio veintiocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Valenzuela, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Manuel Lindor González, una casa pajiza, embarrada, situada al Oriente de la plaza pública de la población de Berlín, juntamente con el solar en que está ubicada, el cual tiene de frente diez y ocho metros de extensión, por veintisiete metros de fondo; y la casa siete metros de largo por cinco metros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de don Atilio Demutty; al Norte, con solar de la señora Josefa Campos; al Poniente, con solar de Juan Campos; y al Sur, calle de por medio, con solar de Tiburcio Cruz; cuyos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo al señor don Pedro Jiménez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio diez y nueve de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rudecindo Aguila, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto nominado La Majada, jurisdicción de la villa de Estanzuelas, en el Departamento de Usulután, compuesto de setenticuatro manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de doña Gregoria Parada y de don Miguel Rivera; al Norte, con el río Lempa; al Poniente, con el mismo río Lempa y tierras de la hacienda Condadillo, de propiedad de don Modesto Araujo, lo mismo que con tierras de Felipe Cruz y don Miguel Rivera, antes de doña Eloísa Iglesias. Hubo el inmueble descrito, por compra que hizo al señor Félix Aguila. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio primero de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Mauricio Meardi, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de J Yanes, los inmuebles siguientes: un terreno situado en la villa de Berlín, Departamento de Usulután, cultivado con árboles de café, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del mismo Yanes, mediando una línea de postes de madera; al Poniente, con terrenos del mismo Yanes, mediando el camino que del Cerrito conduce á Berlín; y al Sur, con terrenos de José María Ramírez, dividiéndolos en parte cerco de piedra y en lo demás, zanjo y brotón; y otro terreno, situado en jurisdicción de la villa de Berlín, en el lugar denominado "El Caraguillo", inculto de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Agustín González y finca del Presbítero Carlos Orellana, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Coronado Jiménez, limitándolos postes de madera; al Poniente, con terrenos del mismo Jiménez, una línea de postes de por medio; y al Sur, con finca de José María Ramírez, dividiendo ambas propiedades cerco de piedra y madera, cuyos inmuebles los hubo por compra á Coronado Jiménez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinte de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José Antonio Granado, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Leonidas Guardado, la mitad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, situada en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucuapa, en el Departamento de Usulután, de naturaleza urbana, compuesta de seis metros ó sean ocho varas de largo por nueve metros de ancho, inclusive un corredor, cuya parte se compone de seis metros, conteniendo una parte de medianas, compuesta de seis metros de largo por tres metros de ancho y con su correspondiente solar, compuesto de cuarenta y un metros de Oriente á Poniente, y de diez metros de Norte á Sur, lindando todo en su conjunto: al Oriente, con solar de Teodosio Mónico; al Poniente, con solar de don Manuel Jiménez Benites, hoy de la señora Luisa Jiménez; al Norte, con casa y solar de don Gregorio Díaz; y al Sur, con solares de los señores Moisés Velásquez y don Celestino Cordero; hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á don Adolfo Gómez. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, junio veintiuno de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Baltazar Campos, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una parte de una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar nominado "El Imbo" en jurisdicción de Chinameca, en el Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de don Urbano Campos, joyita de por medio; al Norte, con terreno de don Manuel Quintanilla, camino carretero de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Baltazar Martínez, y terreno de Vicente Palma; y al Sur, con terreno de la sucesión de Asunción Marín; la que tiene ocho manzanas de capacidad, cultivada como con siete mil árboles de café, la hubo por compra que hizo á Martín Campos. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veintidós de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Mateo Serpas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Alberto Hernández, un solarurbano situado en el barrio de San Antonio, de la ciudad de Santiago de María, el que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Juan Schönemberg, calle de por medio, y mide por este lado ocho metros; al Norte, con casa de la señora Dolores Ulloa, y mide por este lado veinte metros; al Poniente, con solar de la señora Jesús Espinoza, y mide por este rumbo once metros; y al Sur, con casas de la sucesión de doña Tránsito Samayoa y de don Evaristo Galliano, calle de por medio, y mide por este lado veinte metros. Lo adquirió por compra que hizo á la señora Juana Paula Espinoza. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinte de mil novecientos cinco. *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Brígido Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto como de dos manzanas y media de capacidad, perteneciéndole los cercos de piña de los lados Poniente y Sur, y del lado Norte, que es de alambre y piña, y linda: al Oriente, con terreno de Cipriano Campos; al Norte, con terreno de Gregorio Portillo y Miguel Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Toribia Portillo; y al Sur, con terreno de Juan Santos Cerón, callejón de por medio. Lo hubo por compra que hizo á Cipriano Campos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinticuatro de mil novecientos cinco. | *Luis Santín* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Cosme Bonilla, solicitando se inscriban por primera vez, á favor de Modesto y Mercedes Bonilla, tres porciones de terreno rústico, situados en jurisdicción de Concepción de Oriente, en el Departamento de La Unión, lindando: la primera está en el terreno Prieto, con posesiones de Pedro Maldonado y Pío Bonilla; al Norte, con el río del Cuajiniquil y posesión de Indalecio Turcios; al Poniente, con posesiones de Reyes Turcios y Leandra Avelar; y al Sur, con las de Indalecio Turcios, Julia Serrano, Hilaria Mejía y Cayetano Agüero. La segunda, linda: al Oriente, con posesiones de Máximo Velásquez; al Norte, con las de Hilario Mejía; al Poniente, con las de Calixto Velásquez y de Dionisio Cruz; y al Sur, con las de Eustaquio Turcios. La tercera, linda: al Oriente, con posesión de Basilio Agüero; al Norte, con las de Crisóstomo Gálvez; al Poniente, con las de Indalecio Gálvez; y al Sur, con el mismo interesado. Adquirieron los inmuebles descritos, por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veintidós de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Abelino Zúniga, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, contra el señor Lisandro Salinas, mayor de edad y de este mismo vecindario por la suma de treinta pesos interesa y costas, se venderá, en pública subasta, un rancho y solar que se le ha embargado que tiene en esta población, lindando: al Poniente, con solar de Emiliano Sánchez, teniendo por este lado doce metros treinta y tres centímetros; al Norte, con casa y solar de la Escuela de Niñas de esta población, y mide por este lado diez y nueve metros veintitrés centímetros; al Oriente, linda con Estanislao Cortéz, calle de por medio y mide por este lado once metros, veintitres centímetros; y al Sur, linda con casa de Inés Orantes midiendo por este lado diez y seis metros quince centímetros; cuyo solar y rancho está valuado en la suma de sesenta pesos. El que quiera hacerle postura, que ocurra que se le admitirán las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de San Marcos, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Zenón V. Ramírez.* | *Rafael Sosa*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Simón Moreno, contra Estanislao y Trinidad Velásquez, por la suma de ochenta y siete pesos cincuenta centavos interes legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública, subasta un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto El Nacaspilo, de esta jurisdicción, de la capacidad más ó menos de cuatro hectáreas veinte áreas; y linda al Oriente, con terreno de Simeón Alvarado, quebrada del Nacaspilo, de por medio; al Norte, con terreno de Bernardina Alvarado, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Arias, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Desiderio Alvarado, camino real de por medio. Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Santa Clara, á las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Jesús Merino.* | *José Calixto Amaya*, Srio. Into. 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Leal, mayor de edad, labrador, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Anatolio, Felipe, Elena, Ana y Carlos Leal, pidiendo título supletorio de los bienes raíces siguientes: una finca cultivada de café, zacate, caña y árboles frutales, con varias travesías de cercos entre sí, teniendo en el interior una casa de teja con tres corredores, que mide de largo diez metros por seis metros de ancho, una cocina de paja con un corredor de teja, tres tomas de agua, dos de ellas salen del río "El Limo" y otra que sale de la quebrada de los "Tompiacones" y sirven para el riego de la finca, la que tiene de superficie próximamente diez hectáreas, cercada de alambre, piedra, zanjo y piña y linda: al Oriente, con terrenos de Jacinto Hernández, Pedro Martínez, Santos y Ventura Umaña, Antonia y Fermín Velásquez; al Norte, con finca de don Exequiel Sandoval, Apolonio Umaña, huerta de Juan Alonzo y potreros de Gregorio Umaña; al Poniente, con potreros y vegas de Ramón y Eugenio Argueta, Pablo Rodríguez y Hermenegildo Martínez; y al Sur, con terreno de Petrona Pérez y Pedro Martínez y un terreno inculto á poca distancia de la finca anterior, cercado de alambre y cerco natural, como de una hectárea de extensión, y linda, al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de Jacinto Hernández, y al Norte, con el de Santos Umaña, quebrada del "Tecolote" de por medio. Estos inmuebles están situados en la hacienda "El Zapote Brujo" de esta jurisdicción, la que linda: al Norte, con el "Cerro de las Burras" y las "Carboneras"; al Sur, con terreno de "Caridad"; al Oriente, con tierras de los señores Sandoval; y al Poniente, con "Piletas"; y los hubo el interesado, el terreno por compra á su madre Guadalupe Zepeda y las mejoras por haberlas construido. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco.—*Julio Castillo.—Isaac Posadas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Gaetán, mayor de edad, zapatero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sita en el barrio "El Tanque" de esta población, cuya dimensión y linderos son: al Oriente y Poniente treintinueve metros, linda respectivamente, con casas y solares de Josefa Berrios y Dionisio Ayala, calle de por medio; por el Norte y Sur, cincuenta metros, linda respectivamente con solares de Inocente Arias, Mariano Avilés y don Justo González, lindando también por el rumbo Norte, con casa y solares de Engracia González y Juan Teodoro Iglesias, calle de por medio, en el solar antes dicho hay dos casas de teja, paredes de bajareque, la primera está en el estremo Oriente, formando esquina, mide catorce metros de largo, por ocho de ancho, incluyendo un corredor, la segunda mide seis metros de largo por seis de ancho incluyendo un corredor; los inmuebles los adquirió por compra que hizo á Reyes Ramírez ya difunto, perteneció á este vecindario y los compró por doscientos pesos.

Alcaldía municipal: Estanzuelas, á las ocho de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos cinco.—*Damián Henríquez.—Octavio Méndez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Alegría, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de quinientas setenta áreas de estensión, situado en las lomas cantón del "Tapalón" de esta jurisdicción, lindando por el Oriente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Arcadia Quintanilla; al Sur, con terreno de Quirino Cruz, cerco de piña de por medio, quedando al extremo Oriente, dos árboles de giote que están cerca del uno al otro y en el borde de la falda de la quebrada referida; al Poniente, quebrada de por medio, con poseedores de terrenos de Demetrio y Valentín Quintanilla; y al Norte, con terreno de Demetrio Sorto, cerca de piña de por medio, inclusive el terreno que ocupa el camino que conduce al terreno descrito; una casa de teja en bajareque como de siete varas de largo por cinco y media de ancho y varios árboles frutales; siendo el terreno de los extinguidos ejidos y lo hubo por compra á Anacleto Robles de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de esta villa, Moncagua, julio diez y ocho de mil novecientos cinco.—*Juan P. Vargas.—R. Flores F.*, Srio. 2

Toribio Chica, Alcalde municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Cristales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de estensión, situado en los suburbios de esta población, tierra arriba y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Fermán Cristales, representada por Angel Murga, barranca de por medio; al Sur, con terrenos libres camino de por medio; al Oriente con terrenos de Carmen Escalante de Villalta; y al Poniente, con terrenos libres camino en medio; este terreno lo hubo como poseedor de buena fe desde hace más de treinta años y lo estima en la suma de cien pesos, el cual está cercado por todos sus rumbos, con tres lienzos de alambre y la quebrada, todos propios del terreno descrito, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio: este cartel se publica de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1897. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Turín, á los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cinco.—*Toribio Chica.—Bonifacio Mejía*, Srio. 2

Dámaso López, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Emiliano Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Loma del Morro" de esta jurisdicción, compuesto de ochenta manzanas, sin carga ni derecho real, que linda: al Norte, con terreno de Francisco Vanegas, teniendo de mojones, al Noroeste, un árbol de madrecacao, y al Noreste, una ceiba; al Oriente, con terrenos del Dr. Antonio José Alfaro y Emiliano Magaña, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Onofre Durán, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Cárlos López, camino que conduce á la Barra de por medio. El predio lo estima en la cantidad de mil pesos. Los colindantes, Durán, es vecino de Ahuachapán, Alfaro de Ataco y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Jujutla, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—*Dámaso López.—Rafael Aguilera*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado el Dr. Rafael Castillo, en concepto de apoderado de don Gregorio León, de treinta años de edad, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que su mandante posee en el cantón "Cuyanausul" de esta jurisdicción, nominado, de la capacidad de quinientas treinta y cuatro áreas y cuatro quintos de área, lindando: al Oriente, con finca que fue de don Antonio León, ahora de Juan Esteban Aguirre, camino real de por medio y finca de Francisco Arévalo; al Norte, con terrenos de don Onofre Durán; al Poniente, con finca de Luis Castro que fue de Toribio Santillana; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nicasio Guinco. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—*Manuel S. Martínez.—Rafael Villalta*, Srio. 2

Ignacio Mejía, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Rufino Cerón, de cuarenta y seis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posée de buena fe, sin proindivisión, ni carga real, el cual mide tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, contoniendo en el interior un rancho de teja con pared de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José León Trejo; al Norte, con terreno de Mariano de la Cruz; al Poniente, con terreno de Sinforoso Seguro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ciriaco González, calle de por medio; cuyo terreno lo hubo el señor Cerón, por compra que hizo al señor José León Trejo y lo estima en la cantidad de cien pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito y situado en esta jurisdicción, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Juan Nonualco, á la una de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.— *Ignacio Mejía.— Leandro Martínez Reyes*, Srio. 2

Ignacio Mejía, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José León Trejo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción y al lado Poniente de esta población, que posée de buena fe, sin proindivisión ninguna, no teniendo carga real que pertenezca á otra persona, mide tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de extensión y lo hubo por herencia de su finada madre Buenaventura Trejo, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Pedro González y Mariano de la Cruz; al Sur, con terreno de Ciriaco González y el Comentenio de este pueblo, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Salvador Tolosa; y al Poniente, con terreno de Rufino Cerón, y lo estima en la cantidad de cien pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Juan Nonualco, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.— *Ignacio Mejía.— Leandro Martínez Reyes*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Pioquinta Díaz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ante esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar que de buena fe posee en esta ciudad, que mide treintidós metros sesentiún centímetros de largo, por veintitrés metros sesentinueve centímetros de ancho; el cual contiene una casa pajiza, con paredes de bajareque, como de seis metros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho, con mojones de piedra, madera, cercado de piña y sus linderos son: al Oriente, con solar de Francisco Torres, calle de La Paz de por medio; al Norte, con solar de Cayetano Valladares, calle de Dolores de por medio; al Poniente, con el de Félix Castillo; y al Sur, con el de Eulogio Másin; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, lo hubo por donación que le hizo el señor Juan Acosta, como padre ilegítimo, quien fue de este domicilio y lo estima en cincuenta pesos; siendo sus colindantes de este mismo vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho á dicho inmueble ya mencionado, que ocurra á manifestarlo con sus comprobantes legales en esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Izalco, á las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos cinco.—*Marcelo Calvo.—Francisco Rodríguez*, Srio. 2

Vidal Osorto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Alonso Ramírez, de treinticuatro años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedor de buena fe, de doce manzanas de terreno ó sean ochocientas cuarenta áreas, de naturaleza rústica, sin número ni carga real, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, situado en el lugar llamado "Cerro del Castaño" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos vacantes sin repartirse; al Norte, con terrenos de don Narciso Ramírez; al Poniente, con terrenos de don Vidal Osorto; y al Sur, también con terrenos vacantes de estos mismos ex-ejidos; siendo los colindantes de este mismo domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á las diez

de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Vidal Osorto.* | *Segundo S. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero don Rafael Alvarenga, mayor de edad y de este vecindario, en representación de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, que mide: por el Oriente, cincuentiocho metros cuarenticuatro centímetros, lindando calle en medio, con solar de Escolástico Reyes y solar y casa de Aquileo Rodas; por el Norte, cincuentiún metros noventiocho centímetros, lindando con solares de don Juan Harrison y el de la sucesión Palomo; por el Poniente, sesentitrés metros ochentiséis centímetros, lindando con el mismo solar de la sucesión Palomo, el de don Adolfo Medina y Juana Meléndez; y por el Sur, cincuentidós metros cuarenticuatro centímetros, lindando calle de por medio, con solares y casas de Gertrudis Acuña y Gertrudis Mejía; es predio dominante, sin carga, nombre, número ni derecho real, ni tiene proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por donación que de él hizo á la Iglesia Parroquial la señorita Elena Perry: todos los colindantes son de este vecindario y se viven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término que señala la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos cinco. | *Rodrigo Paz.* | *Andrés Avila*, Srio. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que don Lázaro Flores, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á la Alcaldía de mi cargo, solicitando á su favor, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto Cerro Cuyutepeque, valle de San José de esta jurisdicción, perteneciente á los ejidos extinguidos, de la capacidad de ochocientas cuarenta áreas, propio para labores agrícolas, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Gregorio Ullon padre, comenzando la línea de una quebrada y siguiéndola aguas arriba, se llega á unos amates, y de allí, cambiando de rumbo por el filo de una peña á la cabeza de una joya, terminando en un árbol de nance; al Norte, con terreno que fue de Francisca Aguirre, hoy de los herederos Víctor y Simeón del mismo apellido, el cerco de la quebrada de "La Canoga" los divide; al Poniente, con terrenos de Guillermo y Cipriano López y Simón Cortés, divididos por los bordes de unas peñas; y al Sur, con terreno de Simón Cortés, linea unos brotones y zanjo; los colindantes son de este vecindario. El inmueble vale mil pesos, no tiene impuesto ni cargas reales. El que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, á las doce y media del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *J. A. M. Peña*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Minero, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad escrito de un terreno rústico, situado en el valle Panchimalquito de esta jurisdicción, de capacidad de seis manzanas de que se compone ó sean cuatrocientas veinte áreas, más ó menos, sus linderos: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Hilario Ramos; al Norte, con terreno de Salvador Ramos, sirviendo de mojón esquinero un árbol de izote, línea recta á otro izote; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Julián Cruz; y al Sur, con terreno de Lorenzo Andrés, sirviendo de mojón un árbol de flor blanca y al pié dos piedras enterradas. El terreno descrito lo posee el solicitante de buena fe y por compra que en treintiséis pesos hizo á la señora Juana Ramos; no tiene derecho ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni está proindiviso con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de esta villa: Panchimalco, á las tres de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Feliciano Melara.* | *Timoteo Barillas*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eugenio Zalama, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San Juan de esta villa, que mide treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros de circunferencia, que linda: al Norte, con solar de Salvador Mayo; al Sur, con propiedad de Clotilde Córdova Sambrano, río de "Amulunca" de por medio; al Oriente, con solar de Norberta Pérez; y al Poniente, con solar de Felipe Tino; los colindantes son de este domicilio, en cuyo solar está hubicado un rancho de paja, que mide seis y media varas de longitud por cinco y media varas de latitud; dicho inmueble lo hubo por compra hecha á Paulina y Felipe Tino y Asunción Pérez, mayores de edad, sobrevivientes los primeros y la última ya difunta, de este domicilio; que lo estima en treinta pesos y sus mojones son unas piedras sembradas; carece de carga real ó proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 2

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Albino Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad en representación de su esposa Francisca González, también mayor de edad y de este domicilio, de oficios de su sexo, de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado "El Canelo" de esta jurisdicción, compuesto de setenticuatro tareas iguales á doscientas siete áreas y veinte centáreas de extensión superficial, inculto, de tierra seca, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de don Francisco Monterrosa, zanjos de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juana González; todos de este domicilio. Dicho terreno lo hubieron por herencia del padre de la representada Sebastián González, ya difunto y lo estiman en cien pesos, no tiene carga real ni proindivisión con otras personas. El que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 2

Toribio Chica, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Macaria Pinzón, viuda, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, el primero inculto, sito en el lugar El Río Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, linda: al Norte, con terreno de Pedro Pérez; al Oriente y Sur, con terrenos de Román Varillas, cercos de alambre de por medio propios del colindante; al Poniente, terrenos de Onofre Durán, barranca en medio; lo hubo por compra que hizo al señor Tomás Cáceres, mayor de edad, agricultor de este domicilio; el segundo sito en el cantón El Paraíso de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, una parte inculta, la otra cultivada de café, linda: al Oriente, con finca de Cesáreo Canana, barranca en medio; al Norte, terrenos de Gregorio Cáceres y Albina Hernández; al Sur, terreno de Estefanía Pinzón, cercas de alambre de por medio propios de la colindante; al Poniente, finca de Felipe Flores, cercas de alambre y camino en medio; lo hubo por herencia de su finada madre Raimunda Castro, según testamento público; ambos predios son tierra fértil, los estima en doscientos pesos, siendo los colindantes: Canana, de Atiquizaya, Cáceres, Durán y Varillas de Ahuachapán, y los demás de este domicilio, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; este cartel se publica conforme el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1897. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, julio veintiuno de mil novecientos cinco. | *Toribio Chica.* | *Bonifacio Mejía*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Canizales, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el punto Loma de San Pedro de esta jurisdicción, los que compró á su madre María Cruz, por la suma de trescientos pesos, quien no pudo otorgarle escritura por haber fallecido, y se compone el primer terreno de ocho manzanas de capacidad, equivalentes á cinco hectáreas sesenta áreas, acotado todo de cercas de piña y linda: al Oriente, con calle de por medio, terreno de Luis Lobo y Marcos Mejía; al Norte, con terreno de Mónica Mejía; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Tránsito Pleités; y al Sur, con zanjo de por medio y trabajo de Aquilino Hernández. El segundo se compone de cuatro manzanas y linda: al Oriente, con cerca de piña de su propiedad y terreno de la señora Sotera Meléndez; al Norte, con terreno de Luciano González, camino de por medio; al Poniente, con cerca de piña de por medio de su propiedad, y terreno de la misma Meléndez, camino de por medio; y al Sur, con solar de Felipe Corona; en este terreno está ubicada una casa de teja sobre paredes de bajareque, de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, de Oriente á Poniente, y de ancho, de Sur á Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros; este terreno y casa lo estima en la suma de cien pesos, que los inmuebles relacionados no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona ni hay proindivisión. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á catorce de julio de mil novecientos cinco. | *Nemecio Guerrero.* | *M. Caballero*, Srio. 2

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Vega, de veintiún años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos casas con sus correspondientes solares, que posee en el centro y barrio del Angel de esta ciudad, que hubo por herencia de sus finados padres Francisco Vega, comerciante, y Pío Lourca de Vega, de oficios de su sexo, mayores de edad y vecinos que fueron de esta población. La primera casa es cubierta de teja sobre paredes de adobe, y sus galerías interiores y demás oficinas, teniendo frente á la calle treinta metros noventiséis milímetros y de ancho con todo y corredor nueve metros ciento noventiséis milímetros, y el solar mide de frente el mismo largo de la casa por cincuentidós metros ciento sesentidós milímetros de fondo, respectivamente cercado y linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa de don Agustín Alfaro; por el Poniente, con el traspatio de la casa de Nazáreo Salaverría; por el Norte, con casa y solar de la mortual de don Bernardo Larrave; y por el Sur, con casa y solar de doña Josefa de García. La segunda casa es esquina: chata, cubierta de teja sobre paredes de adobe, y mide frente á la calle que va para el puerto de Acajutla trece metros setecientos noventicuatro milímetros, y de Oriente á Poniente, dieciséis metros ochocientos veinte milímetros con todo y corredor, y el solar en que está construida tiene la misma medida del frente de la calle, y de fondo cuarentisiete metros cuatrocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Manuel Déniz; al Poniente, con las márgenes del río Grande; al Norte, con casa de Milagro Oyarzun de Rivera; y al Sur, calle de por medio con casa de Ciriaca González; las estima en ocho mil pesos, son predios sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, y los mojones quedan comprendidos en las cercas que quedan ya indicas. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcadía Municipal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos cinco.—*R. Trigueros A.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Opico, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, que linda: al Oriente, con solar y casa de Andrés Naves, y mide doce metros novecientos cuarenta y dos milímetros; al Norte, calle de por medio, lindando con casa de José Angel Rodríguez, mide siete metros; al Poniente, con solar de Catarina Rodríguez, mide doce metros novecientos cuarenta y dos milímetros; y al Sur, con casa de don Salomé Fernández, y mide siete metros; dicho solar lo estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegar el derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Salomé Fernández.* | *Andrés Padilla*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Inés Montoya, mayor de edad agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee hace más de treinta años, sin ninguna interrupción, en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, en donde tiene construidas una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor que tiene al Oriente, y una media-aguas en construcción cubierta de tejas, de veintidós varas de largo por diez y media de ancho juntamente con un corredor que tiene al Oriente, siendo la dimensión y linderos del solar los siguientes: al Oriente, veintidós metros y linda con solar de Soledad Jiménez; al Poniente, treintitrés metros, lindando con solares de Julio Bonilla y Josefa Montoya, calle de por medio; al Norte, mide cincuentidós metros en línea quebrada y linda con solares de Soledad Jiménez y Florencio del mismo apellido; y al Sur, mide cuarenticinco metros, lindando con casa y solares de Apolonio Montoya. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mena*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Florencio Jiménez, mayor de edad, labrador y de este

vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hace más de cuarenta años posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, y Departamento de Usulután, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, treintisiete metros lindando con casa y solar de Juan Machuca, y hustal de don Gregorio Portillo, camino de por medio; al Sur, treinticinco metros y linda con casa y solar de Inés Montoya; al Oriente, veinticinco metros lindando con solar de Soledad Jiménez; y al Poniente, cincuentidós metros y linda con casas de Julio Bonilla, Nicolás Alfaro y Mercedes Molina, calle de por medio. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mena*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar que posée en esta población, desde hace más de doce años, la señora Juana Zaldaña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio. Dicho solar tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, veinte metros novecientos milímetros, linda con solar de Felipa Zaldaña; al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, linda con propiedad de Luz Barillas, calle de por medio; al Sur, veinte metros novecientos milímetros, linda con solar de Francisco Zaldaña; y al Poniente, siete metros trescientos quince milímetros, linda con solar de Vicente Zaldaña. El solar descrito lo hubo por herencia de su padre Manuel Zaldaña. La persona que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, julio ocho de mil novecientos cinco. | *Samuel Rivera H.* | *Miguel J. Samayoa*, Srio. 2

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Flores 2º, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en representación de su esposa Vicenta González, también mayor de edad, petatera y de este mismo domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posée en el paraje denominado "El Cancio," de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y dos tareas ó sean doscientas veintinueve áreas y sesenta centiáreas de extensión superficial, de tierra seca, que linda: al Norte, con terreno de Pablo González; al Poniente y Sur, con terrenos de don Santiago Salaverría, camino de por medio en el primer rumbo; y al Oriente, con terreno de Justo Paiz; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luciano Esquina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en representación de su esposa Encarnación González, mayor de edad, petatera y de este mismo domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posée en el paraje denominado "El Cancio," de esta jurisdicción, compuesto de setenta y una tareas, iguales á ciento noventa y ocho áreas ochenta centiáreas de extensión superficial, de tierra seca, que linda: al Oriente, con terreno de Nicolás González; al Norte, con terreno de Juana ó Nicolasa González; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés; y al Sur, con otro terreno de Máxima González; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Ricardo Cisneros, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de la población de San Rafael, de este Distrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée en el punto "Piedra Azul," de la jurisdicción de San Rafael, sin nombre al número conocido, que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, que lo hubo por donación de su difunto padre Miguel Cisneros, ya difunto, que la capacidad de dicho terreno es la de cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con una malpaisera; por el Norte, con terreno de Albino Campos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Moisés López, camino de por medio; y por el Sur, con el malpaisal del rumbo Oriente; que los colindantes son el uno de esta ciudad, y el otro de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, julio veintiséis de mil novecientos cinco. | *Francisco de Jesús Ortiz.* | *A. Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Andrés Dolores Lemus, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de dos caballerías cuarenta y cuatro manzanas y cuatro quintos de otra manzana ó sean ciento veinte hectáreas noventa y seis áreas, en proindivisión, situado en la hacienda de "Concepción Anguestad," de esta jurisdicción, el que está dividido en la forma siguiente: un terreno inculto, secano, cercado de zanjo, piedra y madera muerta, conocido con el nombre de "Los Llanitos," de la superficie aproximada de una caballería ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente y Sur, con el sitio de "Piletas" y al Poniente y Norte, con campo libre de la misma hacienda "Concepción Anguestad." Otro terreno denominado "Vega de Anguestad," cercado de alambre, zanjo, piña y madera muerta, de regadillo como la tercera parte y secano el resto, estando cultivado de caña de azúcar y de zacate habanero y pará, una pequeña porción de terreno regable, y todo lo demás inculto, con derecho en la tercera parte del acueducto que sirve para el riego de dicha vega. La extensión de este terreno es, poco más ó menos, de una caballería ó su equivalente de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con potrero de don Anastasio Rodríguez; al Norte, con vega de don Marcos Quijada, quebrada de por medio; al Poniente, con potrero de doña Socorro Lemus; y al Sur, con potrero y casa de don Encarnación Lemus. En el centro del terreno en referencia, está situada su casa de habitación, de teja, paredes de bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo (doce varas) por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor (diez varas), y otra casa pajiza, corredores de teja, paredes también de bajareque, que sirve de despensa y cocina, tiene cinco metros diez y seis milímetros de largo, por igual latitud, incluyendo el corredor (seis varas). Otro terreno cercado de zanjo y piña, secano, inculto, denominado "Potrero de la Veguita," de la capacidad aproximada de ocho manzanas que equivalen á cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, Sur y Norte, con potreros de la repetida doña Socorro Lemus; y al Poniente, con potrero de la sucesión de don Juan Quijada. Otro potrero enzacatado, cercado de zanjo, piedra y madera seca, llamado "El Despoblado," de la superficie de ocho manzanas ó su equivalente de cinco hectáreas sesenta áreas, poco más ó menos, que linda: al Oriente y Sur, con terrenos libres de la mencionada hacienda "Concepción Anguestad"; al Norte, con el río "Anguestad"; y al Poniente, con el sitio de "San Jerónimo". Los inmuebles descritos los hubo el señor Lemus, por herencia de su finado padre don Ventura de su mismo apellido. La hacienda de "Concepción Anguestad" en que están situados los antedichos bienes raíces, linda: al Oriente, con el sitio de "Piletas"; al Norte, con el río de "Anguestad"; al Poniente, con tierras del sitio de "Valeriano"; y al Sur, con terrenos del sitio del "Mal Paso." La persona que se crea con derecho en los repetidos inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á la una de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Hermenegildo Landaverde, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, de Norte á Sur, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con casa y solares de Jesús Contreno y Santiago Perdomo, calle de por medio; al Norte, de Oriente á Poniente, veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, con solar de Bibiano Fajardo; al Poniente, de Norte á Sur, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, con solares de Nicomedes Linares y María Peñate, cerco de madera de por medio; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con solar de Paz Centeno. Y se publica la solicitud para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Nicomedes Linares.* | *Gonzalo González*, Srio. 2

Vidal Osorto, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ruperto Manzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno que posée en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de naturaleza rústica, como de cincuenta manzanas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno inculto, sin dueño conocido; al Norte, con terreno de Marcelino y Narciso Ramírez; al Poniente, con terreno de don Vidal Osorto; y al Sur, con el camino real de partidas; cuyo terreno es de aquellos que pertenecen á esta jurisdicción, sin número ni carga real que perjudique á tercero. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos cinco. | *Vidal Osorto.* | *Antonio Gutiérrez*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernabé Calderón, mayor de sesenta años de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posée quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción hace más de treinta años en el barrio de la Cruz de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, teniendo por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, cuarentitrés metros cuatrocientos setenta y dos milímetros y linda con solar y casa de la señora Bartolomé González de Calderón; al Poniente, mide treintidós metros seiscientos cuatro milímetros, lindando con solar y casa de la señora Francisca Gómez; al Norte, diez metros treintidós centímetros, y linda con la misma casa y solar de la señora Francisca Gómez; y al Sur, mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda con solar y casa de Dionisio Calderón, calle de por medio, habiendo construida en dicho solar una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros novecientos diez y seis milímetros de ancho, cuyo predio que no tiene carga real, no está proindiviso con persona alguna, y los colindantes son de este vecindario y están vivos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mejía*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Macedonio González, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico, inculto, que posée quieta y pacíficamente en el lugar denominado la "Joya de Tiápan," de esta jurisdicción, algo quebrado, pero de buena clase para la agricultura, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Norberto y Juan Asencio, teniendo por mojones esquineros, al Norte, un árbol de tempate, y al Sur, otro de jocote; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Dolores Reinosa, teniendo por mojones esquineros, al Norte, el camino de "Tiápan," y al Sur, un árbol de culiquimite; al Norte, linda con potrero de Manuel Carlos Zúniga, cerco ageno de por medio; y al Sur, linda con terreno de Eugenio Díaz. Todos los colindantes son de este vecindario y cuyo terreno no tiene servidumbres ni otras cargas reales. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *L. Fagioli.* | *Gustavo Cornejo*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posée en esta población. El primero, de diez metros cuadrados, lindante: al Oriente, con la plaza pública de esta población; al Norte, con solar y casa de la señora Presentación Gamero; al Poniente, con solar y casa de Paulina Chávez; y al Sur con solar y casa de Petrona Chávez, calle de por medio; hay un rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque. Y el segundo, linda por sus cuatro rumbos, con predio valdío, de veinte metros cuadrados; y está ubicada una casa pajiza, con dos corredores de teja, sobre horcones y paredes de bajareque; cuyos inmuebles no tienen ningún derecho ni carga real ni son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en setenticinco pesos; los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señora Gamero, que lo es de Apopa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Chopo.* | *José A. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apopa

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Desiderio Canjura, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de doña Feliciana Gamero; al Norte, con los de la señora Leonor Alfaro; al Poniente, con terrenos de la hacienda El Angel, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Balbino Juárez, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo terreno que estima en doscientos pesos lo hubo el señor Canjura, por compra que hizo á la referida

señora Leonor Alfaro de este domicilio, y lo posee sin ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *José E. Morán.* | *Benvenuto Landaverde*, Srio. Int°. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo García, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado á inmediaciones de esta población, construida en él una casa pajiza, cultivado de árboles de café y compuesto como de treinticinco áreas de extensión, lindando todo el fundo: al Oriente, con terrenos de Andrea Rojas; al Norte, calle de por medio con terrenos de Julián Colorado ó sea la sucesión de éste; al Poniente con los de Eleuterio Mármol; y al Sur, con los de Luis Bernabó; dividiéndoles un zanjo. El inmueble descrito está valorado de cien pesos, y la persona que se considere con derecho en él, puede presentarse á deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, á las once de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Tranquilino Carpio.* | *Marcos Cardona*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Cortés, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en "Los arrozales" de los ejidos de este pueblo, compuesto de una manzana, cultivada una parte de árboles de café, y se limita: al Oriente, con finca de don Antonio Magaña; al Poniente, con la de don Apolinario Magaña; al Norte, con la de doña María Nazáreo de Castaneda; y al Sur, con propiedad del solicitante; los señores Magaña son vecinos del Progreso y la señora Nazáreo de Castaneda, de este vecindario; dicho terreno lo hubo por concesión de esta Municipalidad hace treinta años. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal Nalcotitán, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *José L. Rodríguez.* | *J. Francisco Pareja*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Cáceres padre, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el centro de esta villa, que lo hubo por compra que de él hizo á don Rafael Vega, el cual mide y linda: al Norte, trece metros trescientos setentiséis milímetros, con casa y solar de don Eliézar Peñate y del solicitante, calle de por medio; al Oriente, dieciocho metros tresciententos ochenta milímetros, con solar de Agustina de Gutiérrez; al Sur, trece metros trescientos setenta milímetros, con solar de don Felipe Cea; y al Poniente, diez y siete metros quinientos cincuenta milímetros con casa del solicitante; en dicho solar se encuentra consruida una casa en galeras que ocupa todo el frente del solar, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Felipe Cea.* | *Jerónimo M. Morales*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Cortés, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide trece metros trescientos setentitrés milímetros de frente á la calle por cuarenta metros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Manuel Tuches; al Norte, con solares de Manuela y Bernardina Acevedo; al Poniente, calle en medio con la finca Modelo, propiedad de la Nación; y al Sur, con solar de Rafaela vinda de Leno; el inmueble descrito, lo estima en cien pesos y lo adquirió por compra que de él hizo al señor Jorge Vallo, mayor de edad, jornalero y vecino que fue es esta ciudad, pero en la actualidad se ignora su paradero; dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivición y se halla cercado todo de brotón; siendo los colindantes mensionados de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *J. Gerardo Ramos.* | *F. Aguilar*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Castillo, mayor de edad, talabartero y de este vecindario, solicitando á nombre de su finada abuela señora Joseta Pineda, quien fue mayor de edad, negociante y de este domicilio, se le extienda título de propiedad á favor de dicha finada, de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, del que fue dueña y pacífica poseedora de buena fe por más de treinta años; al solar figura un trapecio escalono, cuya base menor al Sur, mide catorce metros cincuenta y cuatro centímetros; y la base mayor al Norte, tiene veintiún metros; al Oriente, de Sur á Norte, mide veinticuatro metros cuatro decímetros; y al Poniente, de Sur, á Norte, mide treinta y tres metros, y sus linderos son: al Oriente, mediando paredes, solares y casas del Coronel Félix Rico, señoras Rita Rivas y Gregoria Delgado; al Norte, mediando cercas de piña y brotón, con solar de Gregoria Delgado citada; al Poniente, mediando cerca de piña, brotón y pared, con solar y casa de don Gregorio Calderón, que antes fue de Apolinaria Herrera; y al Sur, calle de por medio con casa de sucesores del General José María Rivas; el valor del inmueble descrito es de mil pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que comparezca á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *B. Nuila.* | *Máximo Cabrera*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apopa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña María Acosta de Miranda, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de dos casas con sus correspondientes solares, que posee legítimamente sin ningún gravámen ni carga real que pertenezca á otra persona, en el barrio del Calvario de esta villa. La primera mide de largo trece metros doscientos milímetros, y de ancho ocho metros con todo y corredor, y el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Ramón Sosa, midiendo trece metros doscientos milímetros, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de doña Susana Blanco, midiendo veintisiete metros; al Poniente, con solar y casa de Marcelino Lara, con la extensión de trece metros treinta y seis centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Teresa Reynosa, sirviendo de división paredes de trascorral, y tiene por este rumbo veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros; cuyos inmuebles hubo la solicitante por compra á las señoras María, Gregoria y Andrea Reynosa, de este domicilio, que aún viven las dos primeras, y la última ya difunta. La segunda casa es cubierta de tejas, y sentada sobre horcones y bajareque como la primera, y mide de largo siete metros setenta centímetros, y de ancho siete metros ochenticinco centímetros, y el solar linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Nicolás Rico; calle de por medio, midiendo siete metros ochenta centímetros; al Norte, con el de la sucesión de Teresa Reynosa, con la extensión de veintitrés metros; al Poniente, con solar y casa de Bonifacio Catedral, midiendo quince metros veinte centímetros; y al Sur, con solar y casa de Elena y Dominga Quintanilla y Micaela Reynosa, con la extensión de veintinueve metros veinte centímetros; cuyo solar adquirió por compra á Vicente Juárez ya difunto, y la casa la ha construido con sus fondos, siendo todos los colindantes de este domicilio, los predios no son sirvientes ni dominantes y todos los estima la señora Acosta, en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las tres la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *José E. Morán.* | *Benvenuto Landaverde*, Srio Int°. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dolores Interiano, de este domicilio, solicitando se le extienda título de una casa-rancho de teja, con el solar que le corresponde, sito en el barrio de Concepción de esta villa, que linda: al Oriente, con solar y casa de Marcos Rubio, y consta de diez y nueve metros seiscientos cuarenta milímetros; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcelino Ordoñez, calle real de por medio, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Ordoñez, mide veintinueve metros setecientos treinta milímetros; y al Sur, linda con terreno del mismo señor Rubio, y tiene siete metros novecientos cuarentidós milímetros; el terreno lo hubo por compra á Marcelino Ordoñez ya difunto, y no tiene cargas ni derechos reales de ninguna clase, ni es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Naves.* | *Francisco Valencia*, Srio. 2

DEPOSITO

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, ojos negros, que se encontró pastando en los potreros de don Dionisio Rauda, el cual está herrado con el fierro que se figura al margen. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las tres y media de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 1

SUBASTA

Por ser de dueño desconocido y de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, un cerdo blanco, cabeza y ancas prietas, que se encontró vagando en las calles de esta ciudad. El que se crea con derecho al sobrante líquido de catorce pesos veinticinco centavos, depositado en la Tesorería de esta Municipalidad, que ocurra á reclamarlo con las formalidades legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo B. Méndez*, Srio. 2

SUBASTA DE BONOS

de la Deuda Consolidada de El Salvador

El **Banco Occidental**, encargado del servicio de la subasta de Bonos, avisa: que el lunes 14 del corriente se efectuará, de las 8 a. m. en adelante, en su oficina, la subasta, conforme el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio de 1903, y la ley del 27 de marzo próximo pasado.

La suma disponible es: **$ 18,899.59**, y se rematarán:

$ 1,000	en 10	lotes de	$ 100	cada uno
4,000	„ 8	„ „ „	500	„ „
13,000	„ 13	„ „ „	1,000	„ „

La liquidación de los Bonos rematados se efectuará en este Banco los días hábiles siguientes, de 2 á 4 p. m., presentando los rematarios una nota de los Bonos rematados y una lista de su numeración.

No se admitirán propuestas de remate que no sean acompañadas de los Bonos respectivos.

San Salvador, agosto 10 de 1905.

Por el Banco Occidental,

C. Velado,

3—1 Gerente.

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

Se convoca á los señores socios á Junta General Ordinaria, para las 7 p. m. del día 26 del corriente, en su propia oficina.

San Salvador, agosto 8 de 1905.

J. Loucel,

3—3 Presidente.

"THE SALVADOR RAILWAY COMPANY LD."

Durante mi ausencia del país, queda encargado de la Superintendencia General, el señor don Guillermo Gibson.

San Salvador, 10. de agosto de 1905

A. J. Scherzer,

5—5 Superintendente General.

LICITACIÓN

La Junta del Mercado de esta Ciudad, pone en conocimiento del público que el día de ayer acordó sacar á licitación pública la construcción de una galera grande en la plaza de "San Juan" de esta ciudad, que llevará las dimenciones de diez y seis metros de largo, por igual número de ancho, cubierta de teja, sobre orcones de buenas maderas; siendo las vigas, chavarcones regla costanera cuartones & de madera acerrada y de la mejor calidad. En tal virtud, se invita á todos los carpinteros que deseen sus propuestas que las presenten en el término de ley.

Atiquizaya, julio veintisiete de mil novecientos cinco. | *Agustín R. Salazar*, Presidente de la Junta. 2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, viernes 11 de agosto de 1905 NUM. 186

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 10 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1°. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Silvestre Raymundo Reyes, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, *siete pesos*; saldo que arroja á su favor el fondo de *masita* hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que presenta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 10 de 1905.

A propuesta de la Dirección General de Correos, y con el fin de facilitar el cumplimiento de la disposición suprema de 19 de julio próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la existencia de timbres de Instrucción Pública que esté en poder de los Administradores de Correos, sea oportunamente cambiada por el Guarda-Almacén de la Dirección General del Ramo, por timbres postales corrientes de *un centavo* cada uno, debiendo entregarse tanto aquella existencia como la que el citado Guarda-Almacén tenga de los mismos timbres de Instrucción Pública, á la Tesorería General, lo más tarde el 10 de septiembre próximo, para su debida incineración.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Pacas.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 27 y 28 del Libro de Caja de Salubridad de Cojutepeque, correspondiente á noviembre de 1903 hasta el 31 de diciembre de 1904, se encuentra la resolución que dice: "Tribunal de Cuentas Municipales: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. || Glosada la cuenta de los fondos del Consejo de Salubridad de Cojutepeque, llevada por los Tesoreros Municipales, don Francisco Escolán h., desde el 1°. de noviembre de 1903 hasta el 8 de marzo de 1904, de esta fecha al 8 de abril, por don José María Coto; y desde el 8 de abril hasta el 31 de diciembre del año próximo pasado, por don J. Maximiliano Díaz; y no teniendo ningún cargo qué deducirles á los dos primeros señores que administraron el fondo relacionado; y estando comprobado que el señor Díaz enteró en la Tesorería respectiva la suma de *cuatro pesos cincuenta centavos* [$ 4.50], como único reparo. Por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 del R. M., fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad á los ya referidos señores Escolán h., Coto y Díaz, por la cuenta y tiempo indicados. Publíquese en el "Diario Oficial", para los efectos legales. || Alberto Galindo. | Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, á veintidós de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas [illegible] del libro en que fueron llevadas las cuentas de los fondos de Agricultura y Cementerio de la villa de San Pedro Masahuat, durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos cinco. || Habiéndose glosado las cuentas de los fondos de Agricultura y Cementerio de la villa de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, correspondientes al año de 1904, presentadas por los señores Natividad Rodríguez, Venancio Dueñas y Jorge Orantes, en concepto de Tesoreros, y que funcionaron el primero en el mes de enero, el segundo en febrero, y Orantes, de marzo á diciembre inclusive; y no encontrándose ningún reparo qué deducirles, de conformidad con los artículos 142 del R. M., 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerio, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declárase á los Tesoreros expresados, señores Rodríguez, Dueñas y Orantes, solventes y libres de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este fallo y publíquese en el "Diario Oficial", para los efectos de ley. || Alfonso Brenes. | Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, veintisiete de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á folios 19 y 20 del Libro de Caja del Fondo de Caminos de Cojutepeque del año de 1904, se encuentra la resolución que dice: "Tribunal de Cuentas Municipales: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. || Habiéndose glosado la cuenta del Fondo de Caminos de Cojutepeque, correspondiente al año de 1904, que administraron los señores Tesoreros Municipales Francisco Escolán h., José María Coto y J. Maximiliano Díaz, que funcionaron, respectivamente, del primero de enero al 8 de marzo, de esta fecha al 8 de abril, y desde la última fecha hasta el 31 de diciembre; y apareciendo que ninguno de ellos tiene á su cargo reparo alguno qué deducirle en su contra; y que por error de suma hay en favor del señor Díaz la cantidad de *cuarenta y ocho pesos* ($ 48). Por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y en cumplimiento del Decreto de 4 de junio de 1893 y 142 del R. M., fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad á los ya referidos señores Escolán h., Coto y Díaz, por la cuenta y tiempo indicados; y para los efectos de la devolución de la cantidad expresada, diríjase oficio á quien corresponda. Publíquese en el "Diario Oficial", para que les sirva de finiquito. | Alberto Galindo. || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, julio veintisiete de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, agosto 8 de 1905.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en tres muestras de aguardientes remitidas por usted á este Laboratorio:

Número de orden	505	506	507
Acidos calculados en ácido acético.	1,584	0,636	0,000
Alcoholes superiores	0,000	0,000	0,000
Eteres calculados en acetato de etilo	1,812	3,203	0,484
Aldehidos calculados en aldehido etílico	0,050	0,023	0,050
Furfurol	0,005	0,012	0,002
Acetato de cobre	0,020	0,000	0,000

Estando las cifras del aguardiente número 507, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, este aguardiente puede ser considerado como desinfectado y rectificado.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor.

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: el número 505, al señor don Samuel Lacayo; el número 506, á los señores Llanos y Aguirre Durán; y el número 507, á don José Núñez, destiladores, respectivamente, de Ilobasco, Ahuachapán y Santa Tecla. Que de conformidad con el número 5 del acuerdo de 14 del presente, el señor don José Núñez puede vender cada botella hasta á *veinticinco centavos*; y los señores Lacayo, Llanos y Aguirre Durán, no pueden venderlo, por contener mayor cantidad de impurezas que las toleradas por la Ley.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 9 de agosto de 1905.

M. Castro Morán.

Exportación por el Puerto de La Unión, durante el mes de marzo de 1905

ARTICULOS EXPORTADOS	BULTOS	Peso bruto en libras	Valor en colones
Para Alemania			
Café en oro	1,436	219,704	32,950.50
Café en pergamino	46	6,026	728
Madera (cedro)	34	61,500	680
	1,516	287,230	34,358.50
Para Costa Rica			
Artículos diversos	4	444	162
Para España			
Añil	79	14,057	4,093
Café en oro	1	40	6
	80	14,097	4,099
Para Estados Unidos			
Brozas minerales (oro y plata)	67	7,357	6,114
Café en oro	1,712	267,301	40,915.97
Cueros de res	55	3,357	808.22
Cueros de venado	5	470	202.95
Hule	32	4,128	1,780.84
Madera (cedro)	4	30,800	650
Oro en bruto	1	17	3,740
	1,906	313,430	54,211.98
Para Francia			
Añil	36	6,348	4,217.54
Café en oro	39,070	5,979,748	929,812.06
Café en pergamino	132	16,786	2,197.49
	39,238	6,002,882	936,227.09
Para Gran Bretaña			
Añil	6	1,217	1,299.62
Brozas minerales (oro y plata)	15	1,138	149.48
Café en oro	738	120,558	18,821.24
Café en pergamino	299	44,520	5,388
Hule	1	175	110.25
Plata aurífera	4	264	8,825
	1,063	167,882	184,392.11
Para Honduras			
Algodón en tejidos	1	32	45
Café en oro	9	893	140
Calzado	1	150	200
Cueros de res	3	245	65
Jarcia	135	12,850	3,011
Madera	78	17,920	350
Petates	1	18	3
Tabaco elaborado	1	22	7
Tabaco en rama	24	2,400	300
	253	34,530	4,121
Para Italia			
Café en oro	6,655	1,017,786	161,212.13
Para Nicaragua			
Artículos diversos	11	130	42
Jarcia	19	440	223
Mezcal	1	75	11
	31	645	286
Para Panamá			
Tabaco en rama	16	1,664	240

RESUMEN POR PAISES

	BULTOS	Peso bruto en libras	Valor en colones
Para Alemania	1,516	287,230	34,528.50
„ Costa Rica	4	444	162
„ Estados Unidos	1,906	313,430	54,211.98
„ España	80	14,097	4,099
„ Francia	39,238	6,002,882	936,227.09
„ Gran Bretaña	1,063	167,882	184,392.11
„ Honduras	253	34,530	4,121
„ Italia	6,655	1,017,786	161,212.13
„ Nicaragua	31	645	286
„ Panamá	16	1,664	240
	50,762	7,840,590	1,379,309.81

RESUMEN POR ARTICULOS

	BULTOS	Peso bruto en libras	Valor en colones
Algodón en tejidos	1	32	45
Añil	121	21,622	9,619.16
Artículos diversos	15	570	204
Brozas minerales (oro y plata)	82	8,495	156,062
Café en oro	40,621	7,606,030	1,183,857.90
Café en pergamino	477	67,342	8,313.49
Calzado	1	154	200
Cueros de res	58	3,602	873.22
Cueros de venado	5	470	202.95
Hule	33	4,303	1,891.09
Jarcia	154	13,290	3,234
Madera (cedro)	146	110,220	1,680
Mezcal	1	75	11
Oro en bruto	1	17	3,740
Petates	1	18	3
Plata aurífera	4	264	8,825
Tabaco elaborado	1	22	7
Tabaco en rama	40	4,064	540
	50,762	7,840,590	1,379,309.81

CABOTAJE

	BULTOS	Peso bruto en libras	Valor en colones
Para Acajutla			
Artículos diversos	1	126	278
Maíz	6	1,063	90
Para La Libertad			
Pescado seco	38	2,912	775
	50,807	7,844,691	1,380,558.81

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 25 de abril de 1905.

El Director,
A. Marchesini.

El Tenedor de Libros, encargado del Ramo,
J. Antonio Fiallos.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 10.—La ciudad ha estado engalanada con motivo de la visita del Almirante Caillard y demás altos oficiales de la marina francesa. El Lord Mayor les dió un banquete hoy.

Berlín, 9.—El "Koelnische Zeitung" dice que el *Sultán de Marruecos ha conseguido privadamente un empréstito de 10,000 marcos* con un banco alemán.

Dover, 10.—Burges salió de la estación Lyden, á 4 millas al Noroeste del puerto, intentando cruzar á nado el Canal. A las 8 y 45 llegó á 4 millas de la costa francesa, *pero un huracán le impidió llevar á buen fin su empresa, dejándola para otra ocasión.*

Nueva Orleans, 10.—Ha muerto de fiebre amarilla el Arzobispo Chapelle, que nació en Mente, Francia, hace 63 años; fue Delegado Apostólico en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Oyster Bay, 10.—El Ministro chino ha pedido una audiencia á Roosevelt para tratar del asunto del ferrocarril entre Cantón y Hangkow.

Madrid, 10.—Se ha comunicado al Emperador Guillermo que el Rey Alfonso no puede ir á Berlín en septiembre ni en octubre, y se le ha pedido que permita aplazar la visita. *Después*, irá el Rey Alfonso á Viena. El Emperador ha contestado accediendo.

Bilbao, 10.—El Obispo y el Superior de un Convento visitaban un monasterio, y la multitud, confundiendo al Obispo con Nozaleda, lo apedreó, golpeándolo fuertemente.

Portsmouth, 10.—A las *Conferencias* de Paz asisten 4 Comisionados y 3 Secretarios, y según se sabe, asistirán varios Agregados militares. En las puertas del Palacio en donde tienen lugar las Conferencias, monta guardia una tropa especial. Un gran número de policías secretos guarda de cerca á los Plenipotenciarios y los sigue en automóvil. Los diarios dicen que antes de 15 días estará arreglada la cuestión del armisticio, *pero hasta que los rusos hayan* aceptado las condiciones japonesas, según consejo que la Gran Bretaña dió al Japón. Los Comisionados se muestran agradecidos de la recepción que se les ha hecho en todos los círculos oficiales, civiles, militares y navales. En el hotel hay siempre una orquesta tocando, *y se les da á los rusos 2 bailes* cada semana. Witte y Rosson juegan constantemente billar en el salón del hotel.

Riga, 10.—Los cosacos atacaron á los huelguistas, haciendo 2 muertos y varios heridos. Los trabajos del puerto están paralizados.

Nueva Orleans, 10.—*Ha habido 7 muer-*

tos entre 73 casos. El pánico aumenta y con él las precauciones de limpieza. Los presos trabajan en la limpieza de las calles, y millares de vagones y carros transportan la basura.

Portsmouth, 10.—Toda la población tiene sus simpatías con los rusos, por su democracia. Hasta los que no saben inglés van diciendo por la calle "Good morning," "Good bay." Los japoneses son muy silenciosos y están hospedados en una isla encantadora.

París, 10.—Los administradores del Hotel Continental dicen que es falso que ese establecimiento haya sido vendido á un Sindicado norteamericano.

Portsmouth, 10.—La ciudad está embanderada en honor de los marinos franceses, que son aclamados por todas partes. Comóntase la presencia en la revista naval de un torpedero alemán, que, se dice, llegó á remolcar el yate "Meteor" del Emperador Guillermo, para que fuese reparado en Portsmouth.

La Haya, 10.—El nuevo Cabinete está formado del siguiente personal: Primer Ministro, Van Svinderen; Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia, Hanel; Ministro de Gobernación, Rink; Ministro de Hacienda, Demeester; Vicepresidente del Consejo de las Indias Orientales y Ministro de Marina, Stuart; Ministro de la Guerra, General Stenl; Ministro de Obras Públicas, Cranz; Ministro de Agricultura, Veegen; y Ministro de Colonias, Tock.

Nueva Orleans, 10.—De 11 enfermos de fiebre amarilla que llegaron á esta ciudad en el buque "Advanco", murió 1. Se han tomado las más extrictas precauciones.

Liverpool, 10.—Sir Alfred Jones, Presidente de la Escuela de Medicina Tropical, ha telegrafiado á las autoridades de Nueva Orleans ofreciéndoles el servicio de médicos especiales mientras dure la peste de fiebre amarilla.

Oyster Bay, 10.—El Barón Kaneko, Agente financiero japonés, visitó hoy al Presidente Roosevelt.

Estocolmo, 10.—El Rey Oscar saldrá el próximo lunes para la Isla Marstrand, situada en Kattegat.

Panamá, 10.—Los intereses de las Compañías de Vapores están bastante amenazados, debido á que el ferrocarril de Panamá á Colón no se halla en aptitud de transportar la carga que á veces espera en Colón, pues ocupa muchas semanas para ser conducida á su destino. El Puerto La Boca está cerrado al comercio, porque sirve únicamente á los intereses de la construcción del Canal, y los muelles de Colón ya no son adecuados.

Portsmouth, 10.—Su Majestad el Rey Eduardo celebró el aniversario de su coronación pasando revista á las escuadras inglesa y francesa, que formaban un total de 70 buques. El tiempo estaba algo nublado, pero, no obstante, se llenó de mucha gente la playa para ver el gran espectáculo. Llegó mucha gente de fuera á visitar los buques de guerra. El yate real "Victoria Albert" levantó anclas á las 10.30, y al pasar por frente á los buques, éstos hicieron los honores reales, disparando los buques insignias 101 salvas de artillería. El Rey portaba el uniforme de Almirante y se veía solo en el puente de mando. Las bandas á bordo entonaron el himno nacional: "Dios salve al Rey". Después de la revista, almorzó el Rey con Caillard, y estuvieron presentes, el Príncipe de Gales y el Duque de Connaught. Los puentes de todos los buques de la escuadra francesa estuvieron abiertos todo el día al público, y millares de visitantes fueron á bordo. En el banquete obsequiado á la oficialidad francesa, pronunció un discurso el Príncipe de Gales, vivando al Presidente Loubet.

Calcuta, 10.—Se extiende rápidamente el movimiento del *boicotco* de todas las mercaderías de Europa en el Bengal, causando gran ansiedad entre los comerciantes.

Nueva York, 10.—Debido á un gran tifón que reina en el Japón, se hace imposible trasmitir y recibir noticias de allá: todas las líneas telegráficas de tierra están interrumpidas.

París, 10.—En el Tribunal del Sena se pronunció sentencia de separación en el asunto de John Macbrido, prominente miembro de la Brigada irlandesa, y su esposa, Mand Ganne, llamada la "Juana de Arco irlandesa"; á la señora Macbrido le queda el hijo habido en el matrimonio, pero le será permitido al padre el verlo periódicamente. En la siguiente sesión se tratará del divorcio absoluto.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, agosto 11 de 1905.

Hoy, á las 7 y 15 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "City of Pará," procedente de San Francisco, de 2,504 toneladas de registro, con 60 hombres de mar, al mando de su Capitán Brow: trajo para este puerto 2,102 bultos de mercaderías, 12 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: E. Moisant, John Jenkins, Miguel Dueñas y Alejandro Velásquez, de San Francisco; F. Knah, de Acapulco; D. J. Lacunza, B. Rodil, E. A. Melville y señora, Melville, José Morales, Alberto Montenegro, Gertrudis de Matheu, Carlos Ayala, Andrés Bermúdez, Anselmo Valdés, Mariano Herrera, Francisco Gómez y Secundino Estrada, de San José de Guatemala.—Buena patente.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Miguel Mena, Adolfo Flores, Teresa Villarreal, María Carrillo, Vicente Leiba y Dolores Sosa.

Ausentes.—General Francisco Salaverría, Adán López y Elías Figueroa.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Emilia Andrade y Dolores Hernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 11 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 10 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 3, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por vagos; 2, por ladrones conocidos; 2, por sospechosos; 1, por ebrio escandaloso; 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por ser reo prófugo de esta Dirección, recapturado en Tonacatepeque; 1, por estafa de dinero, y 1, por ebrio fondeado; y 5 mujeres: 2, por hurto; 2, por riña mutua, y 1, por ultrajes y á pedimento.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Magdalena Bana, de Santa Ana, y José J. Pohl, de Acajutla.

Hotel del Comercio.—Entraron: Francisco Boquín, M. Antonio Pacas y Francisco E. Moreno, de Santa Ana; Félix Choussy, de Sonsonate, y Mr. Frayer, de Santa Tecla.

Hotel Continental.—Entraron: Vidal Mongo y señora, de Sonsonate. Salieron: Estanislao y Rodrigo Castaño, para Santa Ana, y Samuel y Angel Mata, para Suchitoto.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entró: José Gobrada, de Quezaltepeque.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 11 de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Tabogu," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—4

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

VENTA VOLUNTARIA

Ceferino Rosales, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, un solar y una casa ubicados en el interior de este pueblo, los cuales dejó á su defunción Bernabé Mejía, el solar linda: al Oriente, con solares de la señora Petrona González y Francisco Mejía; al Norte, con solar de Luis Vásquez; al Poniente, con solar y casa de Teodosio Vásquez; y al Sur, con solares y casas de Teodosio y Mauricio Vásquez. El mismo solar contiene una casa de teja, paredes de bajareque, de catorce varas dos tercias de Oriente á Poniente, por diez varas de ancho de Sur á Norte, inclusive un corredor, conteniendo además una medianga de tejas al lado del Poniente, que forma parte de la misma casa, tiene seis varas de largo de Sur á Norte y de ancho cuatro varas de Oriente á Poniente; esta mediagua está en parte en el corredor y lo demás en aumento. Los inmuebles descritos tienen el valor de trescientos pesos. Se admiten las posturas que sean legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Acuhuaca, á las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Ceferino Rosales.* | *Dionisio Gutiérrez*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Tomás Aguilar, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Rosa Figueroa de Pacas, aceptando la herencia testamentaria de su difunta madre legítima doña Rosa Andrade viuda de Figueroa, se ha nombrado á la presentada administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido como aceptada la herencia por parte de la señora doña Luz de Robledo, de los bienes que á su defunción dejó su difunto esposo don Nicomedes Robledo, habiéndosele nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Quezaltepeque, á las ocho y media de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. Int°. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Emilio Bolaños, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre legítima Dorotea Martínez, se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha trece del corriente, se manda tener por aceptada por don Guadalupe Reyes, en concepto de cesionario de doña Magdalena Cierra, la herencia de los bienes que á su defunción dejó su hijo don Joaquín Reyes; y en consecuencia, se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión al señor Reyes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que se presente con los comprobantes legales en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa del Sauce, á las tres de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *Cirilo Villatoro Cortés.* | *Policarpo García*, Srio. 3

Por auto de fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Remigia Leiva, vecina que fue de la ciudad de Izalco, parte de su hija legítima Evarista del Rosario Pinzón, del mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á deciocho de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 3

Por auto de fecha siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado General don Abelardo Aguirre Bracamonte, por parte de su hija legítima Claudina de Jesús Aguirre, conocida también por Dolores Aguirre Bracamonte, de este domicilio y á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de ley. El que se crea con derecho á la misma herencia, puede presentarse á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á quince de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 3

Se hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Julián Cerrato, por parte de su madre legítima Magdalena Medina de Cerrato, de este domicilio; y á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades legales. El que se crea con derecho á la misma herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil departamental: Sonsonate, á veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Por auto de fecha veintiseis del mes corriente, ha sido declarada heredera de la finada María Estanislao Pérez, vecina que fue del pueblo de Salcoatitán, en este Departamento, su hija ilegítima Eligia Pérez, del mismo domicilio.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á veintisiete de julio de mil novecientos cinco | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de esta fecha, se ha declarado á la señora Francisca Martínez, universal heredera de los bienes que á su muerte dejó su esposo Apolinario Jiménez.

Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Francisco A. Olano, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Juana Mendoza, vecina de Santa Cruz Michapa, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de José María Sandoval y Lucía Herrera; al Norte, con los de Benigno Henríquez, Pilar Vásquez, Tomasa, Victoria y otra Pilar Vásquez; al Poniente, con Antonio Cerros; y al Sur, con terreno de la misma Juana Mendoza. El inmueble descrito lo hubo la señora Mendoza, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el diez y nueve de diciembre del año pasado, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, julio veinte de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Tomás Rico, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Victoriano Rodríguez, vecino de la villa de Apopa, de un terreno de una manzana de extensión, situado en el Volcán, jurisdicción de dicha villa, lindante: al Oriente, con terreno de José Meza, quebrada de por medio; al Norte, con el de Manuel Castro; al Poniente, con el de Felipa Sosa; y al Sur, con el de José Meza. El expresado señor Rodríguez hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el día veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, julio veintiocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Audato Hernández, vecino de la villa de Apopa, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Salvador Tejada, vecino de la villa de Apopa, de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el cantón "Joya Grande" de aquella jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de Paula Aguirre y Cástulo Mendoza; al Norte, con los de Evaristo Parada y León López; al Poniente, río de por medio, con el de Serapia Archila, y el mismo río con el de Aureliano Juárez. El señor Salvador Tejada hubo el inmueble descrito, por cesión del Alcalde Municipal de su domicilio, el día cuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos

San Salvador, julio veintiocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Francisco Valenzuela, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Manuel Lindor González, una casa pajiza, embarrada, situada al Oriente de la plaza pública de la población de Berlín, juntamente con el solar en que está ubicada, el cual tiene de frente diez y ocho metros de extensión, por veintisiete metros de fondo; y la casa siete metros de largo por cinco metros de ancho, y linda: al Oriente, con solar de don Atilio Demutty; al Norte, con solar de la señora Josefa Campos; al Poniente, con solar de Juan Campos; y al Sur, calle de por medio, con solar de Tiburcio Cruz; cuyos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo al señor don Pedro Jiménez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio diez y nueve de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rudecindo Aguila, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto nominado La Majada, jurisdicción de la villa de Estanzuelas, en el Departamento de Usulután, compuesto de setenticuatro mazanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de doña Gregoria Parada y de don Miguel Rivera; al Norte, con el río Lempa; al Poniente, con el mismo río Lempa y tierras de la hacienda Condadillo, de propiedad de don Modesto Aranjo, lo mismo que con tierras de Felipe Cruz y don Miguel Rivera, antes de doña Elofsa Iglesias. Hubo el inmueble descrito, por compra que hizo al señor Félix Aguila. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio primero de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Mauricio Meardi, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de J Yanes, los inmuebles siguientes: un terreno situado en la villa de Berlín, Departamento de Usulután, cultivado con árboles de café, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del mismo Yanes, mediando una línea de postes de madera; al Poniente, con terrenos del mismo Yanes, mediando el camino que del Cerrito conduce á Berlín; y al Sur, con terrenos de José María Ramírez, dividiéndolos en parte cerco de piedra y en lo demás, zanjo y brotón; y otro terreno, situado en jurisdicción de la villa de Berlín, en el lugar denominado "El Caraguillo", inculto de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Agustín González y finca del Presbítero Carlos Orellana, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Coronado Jiménez, limitándolos postes de madera; al Poniente, con terrenos del mismo Jiménez, una línea de postes de por medio; y al Sur, con finca de José María Ramírez, dividiendo ambas propiedades cerco de piedra y madera, cuyos inmuebles los hubo por compra á Coronado Jiménez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinte de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado José Antonio Granado, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Leonidas Guardado, la mitad de una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, situada en el barrio de Concepción de la ciudad de Jucuapa, en el Departamento de Usulután, de naturaleza urbana, compuesta de seis metros ó sean ocho varas de largo por nueve metros de ancho, inclusive un corredor, cuya parte se compone de seis metros, conteniendo una parte de mediaguas, compuesta de seis metros de largo por tres metros de ancho y con su correspondiente solar, compuesto de cuarenta y un metros de Oriente á Poniente, y de diez metros de Norte á Sur, lindando todo en su conjunto: al Oriente, con solar de Teodosio Mónico; al Poniente, con solar de don Manuel Jiménez Benítes, hoy de la señora Luisa Jiménez; al Norte, con casa y solar de don Gregorio Díaz; y al Sur, con solares de los señores Moisés Velásquez y don Celestino Cordero; hubo el inmueble descrito, por compra que hizo á don Adolfo Gómez. El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

San Miguel, junio veintiuno de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Baltazar Campos, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, una parte de una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar nominado "El Imbo" en jurisdicción de Chinameca, en el Departamento de San Miguel, que linda: al Oriente, con terreno de don Urbano Campos, joyita de por medio; al Norte, con terreno de don Manuel Quintanilla, camino carretero de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Baltazar Martínez, y terreno de Vicente Palma; y al Sur, con terreno de la sucesión de Asunción Marín; la que tiene ocho manzanas de capacidad, cultivada como con siete mil árboles de café, la hubo por compra que hizo á Martín Campos. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veintidós de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Mateo Serpas, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Alberto Hernández, un solar urbano situado en el barrio de San Antonio, de la ciudad de Santiago de María, el que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de don Juan Schönemberg, calle de por medio, y mide por este lado ocho metros; al Norte, con casa de la señora Dolores Ulloa, y mide por este lado veinte metros; al Poniente, con solar de la señora Jesús Espinoza, y mide por este rumbo once metros; y al Sur, con casas de la sucesión de doña Tránsito Samayoa y de don Evaristo Galliano, calle de por medio, y mide por este lado veinte metros. Lo adquirió por compra que hizo á la señora Juana Paula Espinoza. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinte de mil novecientos cinco. *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Brígido Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor un terreno rústico, situado en jurisdicción del pueblo de San Rafael, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto como de dos manzanas y media de capacidad, perteneciéndole los cercos de piña de los lados Poniente y Sur, y del lado Norte, que es de alambre y piña, y linda: al Oriente, con terreno de Cipriano Campos; al Norte, con terreno de Gregorio Portillo y Miguel Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Toribia Portillo; y al Sur, con terreno de Juan Santos Corón, callejón de por medio. Lo hubo por compra que hizo á Cipriano Campos. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinticuatro de mil novecientos cinco. | *Luis Santín* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Cosme Bonilla, solicitando se inscriban por primera vez, á favor de Modesto y Mercedes Bonilla, tres porciones de terreno rústico, situados en jurisdicción de Concepción de Oriente, en el Departamento de La Unión, lindando: la primera está en el terreno Prieto, con posesiones de Pedro Maldonado y Pío Bonilla; al Norte, con el río del Cuajiniquil y posesión de Indalecio Turcios; al Poniente, con posesiones de Reyes Turcios y Leandra Avelar; y al Sur, con las de Indalecio Turcios, Julia Serrano, Hilaria Mejía y Cayetano Agüero. La segunda, linda: al Oriente, con posesiones de Máximo Velásquez; al Norte, con las de Hilario Mejía; al Poniente, con las de Calixto Velásquez y de Dionisio Cruz; y al Sur, con las de Eustaquio Turcios. La tercera, linda: al Oriente, con posesión de Basilio Agüero; al Norte, con las de Crisóstomo Gálvez; al Poniente, con las de Indalecio Gálvez; y al Sur, con el mismo interesado. Adquirieron los inmuebles descritos, por concesión municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veintidós de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

EJECUCIONES

Por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Abelino Zúniga, mayor de edad, carpintero y de este vecindario, contra el señor Lisandro Salinas, mayor de edad y de este mismo vecindario por la suma de treinta pesos interesos y costas, se venderá, en pública subasta, un rancho y solar que se le ha embargado que tiene en esta población, lindando: al Poniente, con solar de Emiliano Sánchez, teniendo por este lado doce metros treinta y tres centímetros; al Norte, con casa y solar de la Escuela de Niñas de esta población, y mide por este lado diez y nueve metros veintitrés centímetros; al Oriente, linda con Estanislao Cortéz, calle de por medio y mide por este lado once metros, veintitres centímetros; y al Sur, linda con casa de Inés Orantes midiendo por este lado diez y seis metros quince centímetros; cuyo solar y rancho está valuado en la suma de sesenta pesos. El que quiera hacerlo postura, que ocurra que se le admitirán las posturas que hiciere siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de San Marcos, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Zenón V. Ramírez.* | *Rafael Sosa*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Simón Moreno, contra Estanislao y Trinidad Velásquez, por la suma de ochenta y siete pesos cincuenta centavos interes legales y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto El Nacaspilo, de esta jurisdicción, de la capacidad más ó menos de cuatro hectáreas veinte áreas; y linda al Oriente, con terreno de Simeón Alcarado, quebrada del Nacaspilo, de por medio; al Norte, con terreno de Bernardina Alcarado, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel Arias, mojones de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Desiderio Alvarado, camino real de por medio. Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Santa Clara, á las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Jesús Merino.* | *José Calixto Amaya*, Srio. Into. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Leal, mayor de edad, labrador, de este domicilio, por sí y como representante legal de sus menores hijos Anatolio, Felipe, Elena, Ana y Carlos Leal, pidiendo título supletorio de los bienes raíces siguientes: una finca cultivada de café, zacate, caña y árboles frutales, con varias travesías de cercos entre sí, teniendo en el interior una casa de teja con tres corredores, que mide de largo diez metros por seis metros de ancho, una cocina de paja con un corredor de teja, tres tomas de agua, dos de ellas salen del río "El Limo" y otra que sale de la quebrada de los "Tempisques" y sirven para el riego de la finca, la que tiene de superficie próximamente diez hectáreas, cercada de alambre, piedra, zanjo y piña y linda: al Oriente, con terrenos de Jacinto Hernández, Pedro Martínez, Santos y Ventura Umaña, Antonia y Fermín Velásquez; al Norte, con finca de don Exequiel Sandoval, Apolonio Umaña, huerta de Juan Alonzo y potreros de Gregorio Umaña; al Poniente, con potreros y vegas de Ramón y Eugenio Argueta, Pablo Rodríguez y Hermenegildo Martínez; y al Sur, con terreno de Petrona Pérez y Pedro Martínez y un terreno inculto á poca distancia de la finca anterior, cercado de alambre y cerco natural, como de una hectárea de extensión, y linda, al Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de Jacinto Hernández, y al Norte, con el de Santos Umaña, quebrada del "Tecolote" de por medio. Estos inmuebles están situados en la hacienda "El Zapote Brujo" de esta jurisdicción, la que linda: al Norte, con el "Cerro de las Burras" y las "Carboneras"; al Sur, con terreno de "Caridad"; al Oriente, con tierras de los señores Sandoval; y al Poniente, con "Pilotas"; y los hubo el interesado, el terreno por compra á su madre Guadalupe Zepeda y las mejoras por haberlas construido. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco.—*Julio Castillo.*—*Isaac Posadas*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Tránsito Gaetán, mayor de edad, zapatero y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "El Tanque" de esta población, cuya dimensión y linderos son: al Oriente y Poniente treintinueve metros, linda respectivamente, con casas y solares de Josefa Barríos y Dionisio Ayala, calle de por medio; por el Norte y Sur, cincuenta metros, linda respectivamente con solares de Inocente Arias, Mariano Avilés y don Justo González, lindando también por el rumbo Norte, con casa y solares de Engracia González y Juan Teodoro Iglesias, calle de por medio, en el solar antes dicho hay dos casas de teja, paredes de bajareque, la primera está en el estremo Oriente, formando esquina, mide catorce metros de largo, por ocho de ancho, incluyendo un corredor, la segunda mide seis metros de largo por seis de ancho incluyendo un corredor; los inmuebles los adquirió por compra que hizo á Reyes Ramírez ya difunto, perteneció á este vecindario y los compró por doscientos pesos.

Alcaldía municipal: Estanzuelas, á las ocho de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos cinco.—*Damián Henríquez.*—*Octavio Méndez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Valentín Alegría, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de quinientas setenta áreas de estensión, situado en las lomas cantón del "Tapalón" de esta jurisdicción, lindando por el Oriente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Arcadia Quintanilla; al Sur, con terreno de Quirino Cruz, cerco de piña de por medio, quedando al extremo Oriente, dos árboles de ciote que están cerca del uno al otro y en el borde de la falda de la quebrada referida; al Poniente, quebrada de por medio, con poseedores de terrenos de Demetrio y Valentín Quintanilla; y al Norte, con terreno de Demetrio Sorto, cerca de piña de por medio, inclusive el terreno que ocupa el camino que conduce al terreno descrito; una casa de teja en bajareque como de siete varas de largo por cinco y media de ancho y varios árboles frutales; siendo el terreno de los extinguidos ejidos y lo hubo por compra á Anacleto Robles de este vecindario. Quien se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal de esta villa, Moncagua, julio diez y ocho de mil novecientos cinco.—*Juan P. Vargas.*—*R. Flores F.*, Srio. 3

Toribio Chica, Alcalde municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eleuterio Cristales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas de estensión, situado en los suburbios de esta población, tierra arriba y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Fermán Cristales, representada por Angel Murga, barranca de por medio; al Sur, con terrenos libres camino de por medio; al Oriente con terrenos de Carmen Escalante de Villalta; y al Poniente, con terrenos libres camino en medio; este terreno lo hubo como poseedor de buena fe desde hace más de treinta años y lo estima en la suma de cien pesos, el cual está cercado por todos sus rumbos, con tres lienzos de alambre y la quebrada, todos propios del terreno descrito, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio: este cartel se publica de conformidad con el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1897. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Turín, á los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cinco.—*Toribio Chica.*—*Bonifacio Mejía*, Srio. 3

Dámaso López, Alcalde municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Emiliano Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "Loma del Morro" de esta jurisdicción, compuesto de ochenta manzanas, sin carga ni derecho real, que linda: al Norte, con terreno de Francisco Vanegas, teniendo de mojones, al Noroeste, un árbol de madrecacao, y al Noreste, una ceiba; al Oriente, con terrenos del Dr. Antonio José Alfaro y Emiliano Magaña, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Onofre Durán, cerca de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Cárlos López, camino que conduce á la Barra de por medio. El predio lo estima en la cantidad de mil pesos. Los colindantes, Durán, es vecino de Ahuachapán, Alfaro de Ataco y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía municipal de Jujutla, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—*Dámaso López.*—*Rafael Aguilera*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este despacho se ha presentado el Dr. Rafael Castillo, en concepto de apoderado de de don Gregorio León, de treinta años de edad, de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que su mandante posee en el cantón "Cuyanausul" de esta jurisdicción, nominado, de la capacidad de quinientas treinta y cuatro áreas y cuatro quintos de área, lindando: al Oriente, con finca que fue de don Antonio León, ahora de Juan Estoban Aguirre, camino real de por medio y finca de Francisco Arévalo; al Norte, con terrenos de don Onofre Durán; al Poniente, con finca de Luis Castro que fue de Toribio Santillana; y al Sur, con terreno de la sucesión de Nicasio Guinco. Quien se crea con derecho al inmueble antes descrito, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—*Manuel S. Martínez.*—*Rafael Villalta*, Srio. 3

Ignacio Mejía, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Rufino Cerón, de cuarenta y seis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posée de buena fe, sin proindivisión, ni carga real, el cual mide tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, conteniendo en el interior un rancho de teja con pared de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de José León Trejo; al Norte, con terreno de Mariano de la Cruz; al Poniente, con terreno de Sinforoso Seguro, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Ciriaco González, calle de por medio; cuyo terreno lo hubo el señor Cerón, por compra que hizo al señor José León Trejo y lo estima en la cantidad de cien pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito y situado en esta jurisdicción, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Juan Nonualco, á la una de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.—*Ignacio Mejía.*—*Leandro Martínez Reyes*, Srio. 3

Ignacio Mejía, Alcalde municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José León Trejo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción y al lado Poniente de esta población, que posée de buena fe, sin proindivisión ninguna, no teniendo carga real que pertenezca á otra persona, mide tres manzanas ó sean doscientas diez áreas de extensión y lo hubo por herencia de su finada madre Buenaventura Trejo, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Pedro González y Mariano de la Cruz; al Sur, con terreno de Ciriaco González y el Comentcaio de este pueblo, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Salvador Tolosa; y al Poniente, con terreno de Rufino Cerón, y lo estima en la cantidad de cien pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía municipal: San Juan Nonualco, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.—*Ignacio Mejía.*—*Leandro Martínez Reyes*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado la señora Pioquinta Díaz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ante esta oficina, solicitando título de propiedad de un solar que de buena fe posee en esta ciudad, que mide treintidós metros sesentiún centímetros de largo, por veintitrés metros sesentinueve centímetros de ancho; el cual contiene una casa pajiza, con paredes de bajareque, como de seis metros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho, con mojones de piedra, madera, cercado de piña y sus linderos son: al Oriente, con solar de Francisco Torres, calle de La Paz de por medio; al Norte, con solar de Cayetano Valladares, calle de Dolores de por medio; al Poniente, con el de Félix Castillo; y al Sur, con el de Eulogio Másin; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real, lo hubo por donación que le hizo el señor Juan Acosta, como padre ilegítimo, quien fue de este domicilio y lo estima en cincuenta pesos; siendo sus colindantes de este mismo vecindario. Si alguna persona se creyere con derecho á dicho inmueble ya mencionado, que ocurra á manifestarlo con sus comprobantes legales en esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Izalco, á las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos cinco.—*Marcelo Calvo.*—*Francisco Rodríguez*, Srio. 3

Vidal Osorto, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Alonso Ramírez, de treinticuatro años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad como poseedor de buena fe, de doce manzanas de terreno ó sean ochocientas cuarenta áreas, de naturaleza rústica, sin número ni carga real, perteneciente á los extinguidos ejidos de esta población, situado en el lugar llamado "Cerro del Castaño" de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión; cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos vacantes sin repartirse; al Norte, con terrenos de don Narciso Ramírez; al Poniente, con terrenos de don Vidal Osorto; y al Sur, también con terrenos vacantes de estos mismos ex-ejidos; siendo los colindantes de este mismo domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á las diez

de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Vidal Osorto.* | *Segundo S. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Presbítero don Rafael Alvarenga, mayor de edad y de este vecindario, en representación de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción de esta misma ciudad, que mide: por el Oriente, cincuentiocho metros cuarenticuatro centímetros, lindando calle en medio, con solar de Escolástico Reyes y solar y casa de Aquileo Rodas; por el Norte, cincuentión metros noventiocho centímetros, lindando con solares de don Juan Harrison y el de la sucesión Palomo; por el Poniente, sesentitrés metros ochentiséis centímetros, lindando con el mismo solar de la sucesión Palomo, el de don Adolfo Medina y Juana Meléndez; y por el Sur, cincuentidós metros cuarenticuatro centímetros, lindando calle de por medio, con solares y casas de Gertrudis Acuña y Gertrudis Mejía; es predio dominante, sin carga, nombre, número ni derecho real, ni tiene proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por donación que de él hizo á la Iglesia Parroquial la señorita Elena Perry: todos los colindantes son de este vecindario y sobreviven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término que señala la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos cinco. | *Rodrigo Paz.* | *Andrés Avila*, Srio. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que don Lázaro Flores, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á la Alcaldía de mi cargo, solicitando á su favor, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto Cerro Cuyutepequo, valle de San José de esta jurisdicción, perteneciente á los ejidos extinguidos, de la capacidad de ochocientas cuarenta áreas, propio para labores agrícolas, que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Gregorio Ulloa padre, comenzando la línea de una quebrada y siguiéndola aguas arriba, se llega á unos amates, y de allí, cambiando de rumbo por el filo de una peña á la cabeza de una joya, terminando en un árbol de nance; al Norte, con terreno que fue de Francisca Aguirre, hoy de los herederos Víctor y Simeón del mismo apellido, el cerco de la quebrada de "La Canoga" los divide; al Poniente, con terrenos de Guillermo y Cipriano López y Simón Cortés, divididos por los bordes de unas peñas; y al Sur, con terreno de Simón Cortés, línea unos brotones y zanjo; los colindantes son de este vecindario. El inmueble vale mil pesos, no tiene impuesto ni cargas reales. El que se crea con derecho, que se presente.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, á las doce y media del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *J. A. M. Peña*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Minero, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad escrito de un terreno rústico, situado en el valle Panchimalquito de esta jurisdicción, de capacidad de seis manzanas de que se compone ó sean cuatrocientas veinte áreas, más ó menos, sus linderos: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Hilario Ramos; al Norte, con terreno de Salvador Ramos, sirviendo de mojón esquinero un árbol de izote, línea recta á otro izote; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Julián Cruz; y al Sur, con terreno de Lorenzo Andrés, sirviendo de mojón un árbol de flor blanca y al pié dos piedras enterradas. El terreno descrito lo poseé el solicitante de buena fe y por compra que en treintiséis pesos hizo á la señora Juana Ramos; no tiene derecho ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni está proindiviso con ninguna persona; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de esta villa: Panchimalco, á las tres de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Feliciano Melara.* | *Timoteo Barillas*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Eugenio Zalama, de treinta años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio San Juan de esta villa, que mide treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros de circunferencia, que linda: al Norte, con solar de Salvador Mayo; al Sur, con propiedad de Clotilde Córdova Sambrano, río de "Amulunca" de por medio; al Oriente, con solar de Norberta Pérez; y al Poniente, con solar de Felipe Tino; los colindantes son de este domicilio, en cuyo solar está ubicado un rancho de paja, que mide seis y media varas de longitud por cinco y media varas de latitud; dicho inmueble lo hubo por compra hecha á Paulina y Felipe Tino y Asunción Pérez, mayores de edad, sobrevivientes los primeros y la última ya difunta, de este domicilio; que lo estima en treinta pesos y sus mojones son unas piedras sembradas; carece de carga real ó proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 3

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Albino Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad en representación de su esposa Francisca González, también mayor de edad y de este domicilio, de oficios de su sexo, de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado "El Cancio" de esta jurisdicción, compuesto de setenticuatro tareas iguales á doscientas siete áreas y veinte conteáreas de extensión superficial, inculto, de tierra seca, que linda: al Norte y Oriente, con terrenos de don Francisco Monterrosa, zanjos de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Juana González; todos de este domicilio. Dicho terreno lo hubieron por herencia del padre de la representada Sebastián González, ya difunto y lo estiman en cien pesos, no tiene carga real ni proindivisión con otras personas. El que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 3

Toribio Chica, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Macaria Pinzón, viuda, mayor de edad, agricultora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, el primero inculto, sito en el lugar El Río Nuevo de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, linda: al Norte, con terreno de Pedro Pérez; al Oriente y Sur, con terrenos de Román Varillas, cercos de alambre de por medio propios del colindante; al Poniente, terrenos de Onofre Durán, barranca en medio; lo hubo por compra que hizo al señor Tomás Chica, mayor de edad, agricultor de este domicilio; el segundo sito en el cantón El Parafzo de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media ó sean ciento cinco áreas de extensión, una parte inculta, la otra cultivada de café, linda: al Oriente, con finca de Cesáreo Canana, barranca en medio; al Norte, terrenos de Gregorio Cáceres y Albina Hernández; al Sur, terreno de Estefanía Pinzón, cercas de alambre de por medio propios de la colindante; al Poniente, finca de Felipe Flores, cercas de alambre y camino en medio; lo hubo por herencia de su finada madre Raimunda Castro, según testamento público; ambos predios son tierra fértil, los estima en doscientos pesos, siendo los colindantes: Canana, de Atiquizaya, Cáceres, Durán y Varillas de Ahuachapán, y los demás de este domicilio, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona; este cartel se publica conforme el Decreto Legislativo de 27 de marzo de 1897. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Turín, julio veintiuno de mil novecientos cinco. | *Toribio Chica.* | *Bonifacio Mejía*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Canizales, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el punto Loma de San Pedro de esta jurisdicción, los que compró á su madre María Cruz, por la suma de trescientos pesos, quien no pudo otorgarle escritura por haber fallecido, y se compone el primer terreno de ocho manzanas de capacidad, equivalentes á cinco hectáreas sesenta áreas, acotado todo de cercas de piña y linda: al Oriente, con calle de por medio, terreno de Luis Lobo y Marcos Mejía; al Norte, con terreno de Mónica Mejía; al Poniente, quebrada de por medio y terreno de Tránsito Fleités; y al Sur, con zanjo de por medio y trabajo de Aquilino Hernández. El segundo se compone de cuatro manzanas y linda: al Oriente, con cerca de piña de su propiedad y terreno de la señora Sotera Meléndez; al Norte, con terreno de Luciano González, camino de por medio; al Poniente, con cerca de piña de por medio de su propiedad, y terreno de la misma Meléndez, camino de por medio; y al Sur, con solar de Felipe Corcas; en este terreno está ubicada una casa de teja sobre paredes de bajareque, de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, de Oriente á Poniente, y de ancho, de Sur á Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros; este terreno y casa lo estima en la suma de cien pesos, que los inmuebles relacionados no tienen carga ó derecho real que pertenezca á otra persona ni hay proindivisión. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, á catorce de julio de mil novecientos cinco. | *Nemecio Guerrero.* | *M. Caballero*, Srio. 3

Ramón Trigueros Aráuz, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Vega, de veintiún años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos casas con sus correspondientes solares, que posee en el centro y barrio del Angel de esta ciudad, que hubo por herencia de sus finados padres Francisco Vega, comerciante, y Pío Loarca de Vega, de oficios de su sexo, mayores de edad y vecinos que fueron de esta población. La primera casa es cubierta de teja sobre paredes de adobe, y sus galerías interiores y demás oficinas, teniendo frente á la calle treinta metros noventiséis milímetros y de ancho con todo y corredor nueve metros ciento noventiséis milímetros, y el solar mide de frente el mismo largo de la casa por cincuentidós metros ciento sesentidós milímetros de fondo, respectivamente cercado y linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa de don Agustín Alfaro; por el Poniente, con el traspatio de la casa de Nazáreo Salaverría; por el Norte, con casa y solar de la mortual de don Bernardo Larrave; y por el Sur, con casa y solar de doña Josefa de García. La segunda casa es esquina chata, cubierta de teja sobre paredes de adobe, y mide frente á la calle que va para el puerto de Acajutla trece metros setecientos noventicuatro milímetros, y de Oriente á Poniente, dieciséis metros ochocientos veinte milímetros con todo y corredor, y el solar en que está construida tiene la misma medida del frente de la calle, y de fondo cuarentisiete metros cuatrocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Manuel Dénis; al Poniente, con las márgenes del río Grande; al Norte, con casa de Milagro Oyarsun de Rivera; y al Sur, calle de por medio con casa de Ciriaca González; las estima en ocho mil pesos, son predios sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona, y los mojones quedan comprendidos en las cercas que quedan ya indicas. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcadía Municipal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos cinco.—*R. Trigueros A.*—*Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Opico, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta villa, que linda: al Oriente, con solar y casa de Andrés Nayes, y mide doce metros novecientos cuarenta y dos milímetros; al Norte, calle de por medio, lindando con casa de José Angel Rodríguez, mide siete metros; al Poniente, con solar de Catarina Rodríguez, mide doce metros novecientos cuarenta y dos milímetros; y al Sur, con casa de don Salomé Fernández, y mide siete metros; dicho solar lo estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegar el derecho en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro. | *Salomé Fernández.* | *Andrés Padilla*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Inés Montoya, mayor de edad agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee hace más de treinta años, sin ninguna interrupción, en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, en donde tiene construidas una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de doce varas de largo por diez de ancho inclusive un corredor que tiene al Oriente, y una media agua en construcción cubierta de tejas, de veintidós varas de largo por diez y media de ancho juntamente con un corredor que tiene al Oriente, siendo la dimensión y linderos del solar los siguientes: al Oriente, veintidós metros y linda con solar de Soledad Jiménez; al Poniente, treintitrés metros, lindando con solares de Julio Bonilla y Josefa Montoya, calle de por medio; al Norte, mide cincuentidós metros en línea quebrada y linda con solares de Soledad Jiménez y Florencio del mismo apellido; y al Sur, mide cuarentiocho metros, lindando con casa y solares de Apolonio Montoya. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mena*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Florencio Jiménez, mayor de edad, labrador y de este

vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que hace más de cuarenta años posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa, y Departamento de Usulután, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, treintisiete metros lindando con casa y solar de Juan Machuca, y huatal de don Gregorio Portillo, camino de por medio; al Sur, treintiocho metros y linda con casa y solar de Inés Montoya; al Oriente, veinticinco metros lindando con solar de Soledad Jiménez; y al Poniente, cincuentidós metros y linda con casas de Julio Bonilla, Nicolás Alfaro y Mercedes Molina, calle de por medio. La persona que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mena*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado solicitando título de propiedad de un solar que posée en esta población, desde hace más de doce años, la señora Juana Zaldaña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio. Dicho solar tiene los linderos y dimensiones que siguen: al Norte, veinte metros novecientos milímetros, linda con solar de Felipa Zaldaña; al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, linda con propiedad de Luz Barillas, calle de por medio; al Sur, veinte metros novecientos milímetros, linda con solar de Francisco Zaldaña; y al Poniente, siete metros trescientos quince milímetros, linda con solar de Vicente Zaldaña. El solar descrito lo hubo por herencia de su padre Manuel Zaldaña. La persona que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, julio ocho de mil novecientos cinco. | *Samuel Rivera M.* | *Miguel J. Sánayoa*, Srio. 3

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Venancio Flores 2º, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en representación de su esposa Vicenta González, también mayor de edad, petatera y de este mismo domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el parajo denominado "El Canelo," de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y dos tareas ó sean doscientas veintinueve áreas y sesenta centiáreas de extensión superficial, de tierra seca, que linda: al Norte, con terreno de Pablo González; al Poniente y Sur, con terrenos de don Santiago Salaverría, camino de por medio en el primer rumbo; y al Oriente, con terreno de Justo Paiz; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Luciano Esquina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en representación de su esposa Encarnación González, mayor de edad, petatera y de este mismo domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posée en el parajo denominado "El Canelo," de esta jurisdicción, compuesto de setenta y una tareas, iguales á ciento noventa y ocho áreas ochenta centiáreas de extensión superficial, de tierra seca, que linda: al Oriente, con terreno de Nicolás González; al Norte, con terreno de Juana ó Nicolasa González; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés; y al Sur, con otro terreno de Máxima González; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *José Cena.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Ricardo Cisneros, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de la población de San Rafael, de este Distrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée en el punto "Piedra Azul," de la jurisdicción de San Rafael, sin nombre ni número conocido, que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, que lo hubo por donación de su difunto padre Miguel Cisneros, ya difunto, que la capacidad de dicho terreno es la de cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con una malpaisera; por el Norte, con terreno de Albino Campos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Moisés López, camino de por medio; y por el Sur, con el malpaisal del rumbo Oriente; que, los colindantes son el uno de esta ciudad, y el otro de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, julio veintiséis de mil novecientos cinco. | *Francisco de Jesús Ortiz.* | *A. Guerrero*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Andrés Dolores Lemus, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de la capacidad de dos caballerías cuarenta y cuatro manzanas y cuatro quintos de otra manzana ó sean ciento veinte hectáreas noventa y seis áreas, en proindivisión, situado en la hacienda de "Concepción Angueatud," de esta jurisdicción, el que está dividido en la forma siguiente: un terreno inculto, secano, cercado de zanjo, piedra y madera muerta, conocido con el nombre de "Los Llanitos," de la superficie aproximada de una caballería ó sean cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente y Sur, con el sitio de "Piletas" y al Poniente y Norte, con campo libre de la misma hacienda "Concepción Angueatud." Otro terreno denominado "Vega de Angueatud," cercado de alambre, zanjo, piña y madera muerta, de regadillo como la tercera parte y secano el resto, estando cultivado de caña de azúcar y de zacate habanero y pará, una pequeña porción de terreno regable, y todo lo demás inculto, con derecho en la tercera parte del acueducto que sirve para el riego de dicha vega. La extensión de este terreno es, poco más ó menos, de una caballería ó su equivalente de cuarenta y cuatro hectáreas ochenta áreas, lindando: al Oriente, con potrero de don Anastasio Rodríguez; al Norte, con vega de don Marcos Quijada, quebrada de por medio; al Poniente, con potrero de doña Socorro Lemus; y al Sur, con potrero y casa de don Encarnación Lemus. En el centro del terreno en referencia, está situada su casa de habitación, de teja, paredes de bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo (doce varas) por ocho metros trescientos sesenta milímetros de ancho, inclusive el corredor (diez varas), y otra casa pajiza, corredores de teja, paredes también de bajareque, que sirve de despensa y cocina, tiene cinco metros diez y seis milímetros de largo, por igual latitud, incluyendo el corredor (seis varas). Otro terreno cercado de zanjo y piña, secano, inculto, denominado "Potrero de la Veguita," de la capacidad aproximada de ocho manzanas que equivalen á cinco hectáreas sesenta áreas, lindante: al Oriente, Sur y Norte, con potreros de la repetida doña Socorro Lemus; y al Poniente, con potrero de la sucesión de don Juan Quijada. Otro potrero enzacatado, cercado de zanjo, piedra y madera seca, llamado "El Despoblado," de la superficie de ocho manzanas ó su equivalente de cinco hectárea sesenta áreas, poco más ó menos, que linda: al Oriente y Sur, con terrenos libres de la mencionada hacienda "Concepción Angueatud"; al Norte, con el río "Angueatud"; y al Poniente, con el sitio de "San Jerónimo". Los inmuebles descritos los hubo el señor Lemus, por herencia de su finado padre don Ventura de su mismo apellido. La hacienda de "Concepción Angueatud" en que están situados los antedichos bienes raíces, linda: al Oriente, con el sitio de "Piletas"; al Norte, con el río de "Angueatud"; al Poniente, con tierras del sitio de "Valeriano"; y al Sur, con terrenos del sitio del "Mal Paso." La persona que se crea con derecho en los repetidos inmuebles, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á la una de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Hermenegildo Landaverde, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Animas, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, de Norte á Sur, veinte metros cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con casa y solares de Jesús Centeno y Santiago Perdomo, calle de por medio; al Norte, de Oriente á Poniente, veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros, con solar de Ribiano Fajardo; al Poniente, de Norte á Sur, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, con solares de Nicomedes Linares y María Peñate, cerco de madera de por medio; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con solar de Paz Centeno. Y se publica la solicitud para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Nicomedes Linares.* | *Gonzalo González*, Srio. 3

Vidal Osorto, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ruperto Manzano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de un terreno que posée en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de naturaleza rústica, como de cincuenta manzanas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno inculto, sin dueño conocido; al Norte, con terreno de Marcelino y Narciso Ramírez; al Poniente, con terreno de don Vidal Osorto; y al Sur, con el camino real de partida; cuyo terreno es de aquellos que pertenecen á esta jurisdicción, sin número ni carga real que perjudique á tercero. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos cinco. | *Vidal Osorto.* | *Antonio Gutiérrez*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernabé Calderón, mayor de sesenta años de edad, casado, labrador y vecino de esta ciudad, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posée quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción hace más de treinta años en el barrio de la Cruz de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, teniendo por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, cuarentitrés metros cuatrocientos setenta y dos milímetros y linda con solar y casa de la señora Bartolomé González de Calderón; al Poniente, mide treintidós metros seiscientos cuatro milímetros, lindando con solar y casa de la señora Francisca Gómez; al Norte, diez metros treintidós centímetros, y linda con la misma casa y solar de la señora Francisca Gómez; y al Sur, mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros y linda con solar y casa de Dionisio Calderón, calle de por medio, habiendo construida en dicho solar una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cuatro metros novecientos diez y seis milímetros de ancho, cuyo predio que no tiene carga real, no está proindiviso con persona alguna, y los colindantes son de este vecindario y están vivos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mejía*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Macedonio González, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico, inculto, que posée quieta y pacíficamente en el lugar denominado la "Joya de Tiápan," de esta jurisdicción, algo quebrado, pero de buena clase para la agricultura, compuesto de una manzana ó sean setenta áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Norberto y Juan Asencio, teniendo por mojones esquineros, al Norte, un árbol de tempate, y al Sur, otro de jocote; al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Dolores Reinosa, teniendo por mojones esquineros, al Norte, el camino de "Tiápan," y al Sur, un árbol de culiquimite; al Norte, linda con potrero de Manuel Carlos Zúniga, cerco ageno de por medio; y al Sur, linda con terreno de Eugenio Díaz. Todos los colindantes son de este vecindario y cuyo terreno no tiene servidumbres ni otras cargas reales. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *L. Fagioli.* | *Gustavo Cornejo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posée en esta población. El primero, de diez metros cuadrados, lindante: al Oriente, con la plaza pública de esta población; al Norte, con solar y casa de la señora Presentación Gamero; al Poniente, con solar y casa de Paulina Chávez; y al Sur con solar y casa de Petrona Chávez, calle de por medio; hay un rancho de teja; sobre horcones y paredes de bajareque. Y el segundo, linda por sus cuatro rumbos, con predio valdío, de veinte metros cuadrados; y está ubicada una casa pajiza, con dos corredores de teja, sobre horcones y paredes de bajareque; cuyos inmuebles no tienen ningún derecho ni carga real ni son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona y los estima en setenticinco pesos; los colindantes son de este vecindario, con excepción de la señora Gamero, que lo es de Apopa. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á diez y siete de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Choto.* | *José A. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apopa

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado por sí el señor Desiderio Canjura, de cincuenta y tres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Angel de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindantes: al Oriente, con terrenos de doña Feliciana Gamero; al Norte, con los de la señora Leonor Alfaro; al Poniente, con terrenos de la hacienda El Angel, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de don Balbino Juárez, siendo los colindantes de este domicilio; cuyo terreno que estima en doscientos pesos, lo hubo el señor Canjura, por compra que hizo á la referida

señora Leonor Alfaro de este domicilio, y lo posee sin ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho, que ocurra á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *José E. Morán.* | *Benvenuto Landaverde*, Srio. Int°. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo García, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado á inmediaciones de esta población, construida en él una casa pajiza, cultivado de árboles de café y compuesto como de treinticinco áreas de extensión, lindando todo el fundo: al Oriente, con terrenos de Andrea Rojas; al Norte, calle de por medio con terrenos de Julián Colorado ó sea la sucesión de éste; al Poniente con los de Eleuterio Mármol; y al Sur, con los de Luis Bernabé; dividiéndolos un zanjo. El inmueble descrito está valorado de cien pesos, y la persona que se considere con derecho en él, puede presentarse á deducirlo en el tiempo y forma legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, á las once de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Tranquilino Carpio.* | *Marcos Cardona*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Cortés, mayor de edad, jornalero de *este domicilio, solicitando título de propiedad de un* terreno rústico que posee de buena fe en "Los arrozales" de los ejidos de este pueblo, compuesto de una manzana, cultivada una parte de árboles de café, y se limita: al Oriente, con finca de don Antonio Magaña; al Poniente, con la de don Apolinario Magaña; al Norte, con la de doña María Nazáreo de Castaneda; y al Sur, con propiedad del solicitante; los señores Magaña son vecinos del Progreso y la señora Nazáreo de Castaneda, *de este vecindario; dicho terreno lo hubo por con*cesión de esta Municipalidad hace treinta años. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal Salcotitán, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *José L. Rodríguez.* | *J. Francisco Pareja*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Cáceres padre, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar que posee en el centro de esta villa, que lo hubo por compra que de él hizo á don Rafael Vega, el cual mide y linda: al Norte, trece metros trescientos setentiséis milímetros, con casa y solar de don Eliézar Peñate y del solicitante, calle de por medio; al Oriente, dieciocho metros tresciententos ochenta milímetros, con solar de Agustina de Gutiérrez; al Sur, trece metros trescientos setenta milímetros, con solar de don Felipe Coa; y al Poniente, diez y siete metros quinientos cincuenta milímetros con casa del solicitante; en dicho solar se encuentra construida una casa en galeras que ocupa todo el frente del solar, y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Felipe Coa.* | *Jerónimo M. Morales*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Cortés, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de *naturaleza urbana, que posee en* el barrio de San Lorenzo de esta ciudad, que mide trece metros trescientos setentitrés milímetros de frente á la calle por cuarenta metros de fondo, y linda: al Oriente, con solar de Manuel Tuches; al Norte, con solares de Manuela y Bernardina Acevedo; al Poniente, calle en medio con la finca Modelo, propiedad de la Nación; y al Sur, con solar de Rafaela viuda de Lono; el inmueble descrito, lo estima en cien pesos y lo adquirió *por compra que de él hizo al señor Jorge* Vallo, mayor de edad, jornalero y vecino que fue en esta ciudad, pero en la actualidad se ignora su paradero; dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni está en proindivisión y se halla cercado todo de brotón; siendo los colindantes mensionados de este vecindario. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *J. Gerardo Ramos.* | *F. Aguilar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Catarino Castillo, mayor de edad, talabartero y de este vecindario, solicitando á nombre de su finada abuela señora Josefa Pineda, quien fue mayor de edad, negociante y de este domicilio, se le extienda título de propiedad á favor de dicha finada, de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, del que fue dueña y pacífica poseedora de buena fe por más de treinta años; al solar figura un trapecio escaleno, cu*ya base menor al Sur, mide catorce metros cincuenta* y cuatro centímetros; y la base mayor al Norte, tiene veintiún metros; al Oriente, de Sur á Norte, mide veinticuatro metros cuatro decímetros; y al Poniente, de Sur, á Norte, mide treinta y tres metros, y sus linderos son: al Oriente, mediando paredes, solares y casas del Coronel Félix Rico, señoras Rita Rivas y Gregoria Delgado; al Norte, mediando cercas de piña y brotón, con solar de Gregoria Delgado citada; al Poniente, *mediando cerca de piña, brotón y pared, con solar y* casa de don Gregorio Calderón, que antes fue de Apolinaria Herrera; y al Sur, calle de por medio con casa de sucesores del General José María Rivas; el valor del inmueble descrito es de mil pesos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que comparezca á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del *Distrito: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día* veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *B. Nuila.* | *Máximo Cabrera*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de la villa de Apopa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña María Acosta de Miranda, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad *de dos casas con sus correspondientes solares*, que posee legítimamente sin ningún gravámen ni carga real que pertenezca á otra persona, en el barrio del Calvario de esta villa. La primera mide de largo trece metros doscientos milímetros, y de ancho ocho metros con todo y corredor, y el solar linda: al Oriente, con solar y casa de Ramón Sosa, midiendo trece metros doscientos milímetros, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de doña Susana Blanco, midiendo *veintisiete metros; al Poniente, con solar y casa de* Marcelino Lara, con la extensión de trece metros treinta y seis centímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Teresa Reynosa, sirviendo de división paredes de trascorral, y tiene por este rumbo veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros; cuyos inmuebles hubo la solicitante por compra á las señoras María, Gregoria y Andrea Reynosa, de este domicilio, que aún viven las dos primeras, y la última ya difunta. *La segunda casa es cubierta de tejas, y sentada sobre* horcones y bajareque como la primera, y mide de largo siete metros setenta centímetros, y de ancho siete metros ochenticinco centímetros, y el solar linda: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Nicolás Rico, calle de por medio, midiendo siete metros ochenta centímetros; al Norte, con el de la sucesión de Teresa Reynosa, con la extensión de veintitrés metros; al Poniente, con solar y casa de Bonifacio Catedral, midien*do quince metros veinte centímetros; y al Sur, con so*lar y casa de Elena y Dominga Quintanilla y Micaela Reynosa, con la extensión de veintinueve metros veinte centímetros; cuyo solar adquirió por compra á Vicente Juárez ya difunto, y la casa la ha construido con sus fondos, siendo todos los colindantes de este domicilio, los predios no son sirvientes ni dominantes y todos los estima la señora Acosta, en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocu*rra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.*

Alcaldía Municipal: Apopa, á las tres la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *José E. Morán.* | *Benvenuto Landaverde*, Srio Int°. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dolores Interiano, de este domicilio, solicitando se le extienda título de una casa-rancho de tejas, con el solar que le corresponde, sito en el barrio *de Concepción de esta villa, que linda: al Oriente, con* solar y casa de Marcos Rubio, y consta de diez y nueve metros seiscientos cuarenta milímetros; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcelino Ordoñez, calle real de por medio, mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Ordoñez, mide veintinueve metros setecientos treinta milímetros; y al Sur, linda con terreno del mismo señor Rubio, y tiene siete metros novecien*tos cuarentidós milímetros; el terreno lo hubo por* compra á Marcelino Ordoñez ya difunto, y no tiene cargos ni derechos reales de ninguna clase, ni es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Navas.* | *Francisco Valencia*, Srio. 3

DEPOSITO

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, ojos negros, que se encontró pastando en los potreros de don Dionisio Rauda, el cual está herrado con el fierro que se figura al margen. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presen-

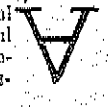

to con sus comprobantes legales dentro del término del ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las tres y media de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos *cinco.* | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 2

SUBASTA

Por ser de dueño desconocido y de diapendiosa conservación, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, un cerdo blanco, cabeza y anca prietas, que se encontró vagando en las calles de esta ciudad. El que *se crea con derecho al sobrante líquido de catorce pe*sos veinticinco centavos, depositado en la Tesorería de esta Municipalidad, que ocurra á reclamarlo con las formalidades legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo B. Méndez*, Srio. 3

AVISOS MUNICIPALES

Por acuerdo municipal, y á iniciativa del señor Gobernador del Departamento, se saca á licitación pública la apertura y empedrado de cincuenta varas de largo por ocho de ancho, en la calle de la Ronda de esta población, al rumbo Oriente, aplanando las barrancas que hay en dicho lugar, lo mismo que la refacción del techo de la casa de Escuela de Niñas, que debe ser de regla, madera de pino, cuya casa mide trece y media varas de largo por cinco y media de ancho, siendo por cuenta del que se haga cargo del trabajo, desde el desentejado hasta enrogarla formalmente entejada de nuevo. En la Escuela de Niños, hacer y colocar una ventana en la pared del lado Occidente, de vara y media de alto por una de ancho, con sus respectivos accesorios, todo por cuenta del empresario. Las personas que tengan interés de hacer dichos trabajos, pueden hacer sus propuestas á esta Alcaldía, que se aceptará la que mejores garantías y condiciones ofrezca en beneficio de las rentas municipales, señalándose el primero del entrante septiembre para el remate de la contrata, día en que estará reunida la Municipalidad para el fin indicado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Anastasio Avelar.* | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srio. 2

SUBASTA DE BONOS

de la Deuda Consolidada de El Salvador

El **Banco Occidental**, encargado del servicio de la subasta de Bonos, avisa: que el lunes 14 del corriente se efectuará, de las 8 a. m. en adelante, en su oficina, la subasta, conforme el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio de 1903, y la ley del 27 de marzo próximo pasado.

La suma disponible es: **$ 18,899.59**, y se rematarán:

$ 1,000	en	10	lotes de	$	100	cada	uno
4,000	„	8	„	„	500	„	„
13,000	„	13	„	„	1,000	„	„

La liquidación de los Bonos rematados se efectuará en este Banco los días hábiles siguientes, de 2 á 4 p. m., presentando los rematarios una nota de los Bonos rematados y una lista de su numeración.

No se admitirán propuestas de remate que no sean acompañadas de los Bonos respectivos.

San Salvador, agosto 10 de 1905.

Por el Banco Occidental,

C. Velado,
Gerente.

3—2

LICITACIÓN

La Junta del Mercado de esta Ciudad, pone en conocimiento del público que el día de ayer acordó: sacar á licitación pública la construcción de una galera grande en la plaza de "San Juan" de esta ciudad, que llevará las dimenciones de diez y seis metros de largo, *por igual número de ancho, cubierta de teja, sobre or*cones de buenas maderas; siendo las vigas, chavarcones regla costanera cuartones & de madera acerrada y de la mejor calidad. En tal virtud, se invita á todos los carpinteros que deseen sus propuestas que las presenten en el término de ley.

Atiquizaya, julio veintisiete de mil novecientos cinco. | *Agustín R. Salazar*, Presidente de la Junta. 3

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, sábado 12 de agosto de 1905 NUM. 187

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 11 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1°. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Gil Ventura, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, *cincuentiún pesos noventiún centavos* [$51.91]; saldo que arroja á su favor el fondo de *masita* hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que presenta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 11 de 1905.

El Poder Ejecutivo, á excitativa del Gobernador del Departamento de Santa Ana, y para la conservación del Hipódromo de dicha ciudad, ACUERDA: organizar una Junta que se denominará "Comité del Hipódromo Santaneco", componiéndose esta del siguiente personal:

Presidente, el Gobernador Departamental;
Director, doctor Aurelio Fuertes;
„ don Constantino Espirat;
„ „ José Lemus;
„ „ James Hill;
„ „ Aquiles Grisi;
„ „ Guillermo Mc'Entee;
Tesorero, „ Pedro Geolfroy, y
Secretario, doctor José Choto.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas, para la aceptación de los cargos mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 10 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Rosario Rodríguez, Directora de la Escuela de Niñas de Ahuachapán; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 15 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 10 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Manuel Gámez, Subdirector de la Escuela de Varones de Chalatenango; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 15 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 11 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Concepción Alfaro, Directora de la Escuela de Niñas de Tapalhuaca [Departamento de La Paz]; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 15 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 11 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á doña Teófila de Paz, Directora de la Escuela de Niñas de Cuyultitán; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 15 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 11 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Napoleón Cañas, Director de la Escuela Nocturna de la ciudad de Nueva San Salvador, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 11 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Abel Oliva, Director de la Escuela de Varones de Guadalupe [Departamento de San Vicente], con el sueldo de ley, que se le abonará desde el 1°. de junio último, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 6 del libro en que el Tesorero Municipal de San Sebastián, Departamento de San Vicente, llevó la cuenta de los fondos de Cementerio durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. || La cuenta del Fondo de Cementerio y la del fondo que se recauda á favor del Consejo Superior de Salubridad, han sido llevadas, de entera conformidad con la Ley, por el señor Andrés Arias, y las cuales corresponden á la población de San Sebastián, del año de 1904. Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del R. M. y el artículo 45 del Reglamento respectivo, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declárase al expresado señor Arias, solvente de todo cargo, respecto á las cuentas que se han mencionado, y para su finiquito, certifíquese esta sentencia. || Mariano Salazar A. || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, á veinticinco de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador en Francia: París, 20 de junio de 1905.

Señor Ministro:

Tengo el mayor gusto en poner en conocimiento de usted los datos que he recogido sobre el Mercado de Café, durante la quincena que ha pasado.

A principios de ella, la baja se acentuó algo y los negocios especulativos no tuvieron actividad, pues parecía que todos los mercados eran indiferentes á la marcha del café, cuando el de Nueva York despertó con una alza de 20 puntos, sin otro motivo que la huelga en Santos entre los operarios del Dock. Esta huelga, á la fecha, ha concluido, y aunque hubiera durado algún tiempo más, no podría ejercer una influencia definitiva sobre el porvenir del fruto, pues lo que actualmente ha sufrido demora tendrá salida más tarde. Pero no obstante ello, el alza ha seguido su curso y en los mercados franceses se recuperan los Fcs. 3, que habían tenido de baja al principio de la quincena, y la animación especulativa ha vuelto.

No puede hoy precisarse si el alza continuará, pues el mercado de Nueva York, desde hace tiempo y sin mayores motivos, nos viene con cambios muy exajerados y bruscos, por lo cual no se pueden regularizar los pronósticos.

Por de pronto, la situación vuelve á presentarse sana, mientras las cotizaciones se muevan entre Fcs. 40 y 45, y los precios en relación al abastecimiento visible, las entradas del Brasil, la perspectiva de la pue-

va cosecha y las necesidades del consumo, vayan de acuerdo.

El mercado francés continúa en buenas condiciones, pues el stock es de 2.588,673 sacos contra 3.498,205 sacos que había en igual fecha en el año anterior.

Las ventas de cafés disponibles muestran un aumento sensible, comparados con el año pasado, y es de notarse que los vendedores al por mayor y tostadores, sus existencias son muy pequeñas, por lo cual es de esperarse una buena corriente en las operaciones durante algunos meses.

El total de las cosechas de cafés de Centro América, Antillas, Colombia y Venezuela, parece tener un déficit sobre la anterior; pero desgraciadamente el consumo de los cafés brasileros aumenta en todas partes, debido á su bajo precio, siendo hoy el más solicitado, y esto perjudica mucho á los cafés finos, que ya no pueden conseguir los altos precios que obtuvieron en otras épocas.

Es un hecho lamentable, y que no puede remediarse, la tendencia muy marcada de nivelación entre los cafés del Brasil con los cafés suaves, y sobre todo, las mezclas de cafés de diferentes precedencias, que al tostarse, dan clases de un gusto excelente al paladar y sin mayor costo.

Las ventas de cafés de El Salvador, durante la quincena, han alcanzado los 50 kilos desde Fcs. 50 á Fcs. 54.

Las cotizaciones actuales son como sigue:

México	s/procedencias	s/lavar	Fcs.	51|52
	id.	lavado	»	58|90
Venezuela	id.	s/lavar	»	48|52
	id.	lavado	»	58|80
Colombia	id.	s/lavar	»	50|57
	id.	lavado	»	58|90
C. A. — El Salvador		s/lavar	»	53|56
		lavado	»	58|75
C. A. — Nicaragua		s/lavar	»	51|54
		lavado	»	58|70
C. A. — Costa Rica		s/lavar	»	59|63
		lavado	»	65|100

Con sentimientos de mi más alta consideración y respeto, quedo de U. su muy atento y seguro servidor,

P. J. Matheu,
Cónsul General.

Al señor doctor Manuel Delgado, Ministro de Relaciones Exteriores, &, &. San Salvador.—C. A.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Portmouth, 11.—Hoy presentaron los japoneses á los rusos el *mínimun* de sus demandas, y Witte se ha tomado algunos días para contestar si son discutibles. Los japoneses son muy políticos, mientras que Witte es un hombre claro, sencillo y franco, tanto en sus modales como en sus palabras. Los japoneses han hecho saber que no admiten discusión, si los rusos no admiten en tesis general sus condiciones; Witte contestará mañana, en espera de instrucciones telegráficas del Czar y de Lamsdorff. El carácter enérgico y decidido de Witte lo llevará á rechazar las condiciones japonesas, si le parecen incompatibles con el honor y la dignidad de Rusia. Sinembargo, créense aceptables para Rusia esas condiciones, pues, conociéndolas Roosevelt, no habría arriesgado su posicion y su prestigio ante el mundo. En la feliz terminación de esas Conferencias de Paz cifra Roosevelt el buen éxito de su candidatura para el venidero período presidencial. Perice, Subsecretario de Estado, se ha establecido en esta ciudad y comunica diariamente á Roosevelt todas las noticias referentes á las Conferencias de Paz. Witte y Rossen, por indicación de Komura, han excluido de las Conferencias á los Delegados técnicos, tales como el Profesor Martens. Probablemente el lunes próximo tendrá lugar la primera sesión. Witte, Rossen, Martens, Korostowitz, Pokotiloff y el General Yamiloff han estado conferenciando. Komura se opone á la publicidad de las conferencias, porque eso daría pésimo resultado. Los diarios neoyorkinos hacen acerca de eso variados comentarios.

Madrid, 11.—Una inmensa cantidad de gente hambrienta ha hecho demostraciones en Carmona y en Osuna, y después se dirigió al campo á asaltar cortijos. Una fuerza armada le sigue.

Vigo, 11.—Está preparándose una huelga general de tipógrafos.

Bilbao, 11.—Un furioso huracán volcó varias embarcaciones ó hizo suspender las regatas. Entre los barcos volcados, está la balandra "María," propiedad de Su Majestad el Rey. La balandra luchaba en las regatas, é iba tripulada por el Comandante del yate real "Giralda" y por 2 oficiales, que con gran trabajo lograron salvarse. El Rey ha recibido á la oficialidad de un crucero inglés.

Nueva York, 11.—Mucha satisfacción ha causado el salvamento de la expedición ártica del "Tiala-Zeigler". Dícese que Rockefeller piensa regaladar 50.000,000 de dollars á la Universidad de Chicago, con el fin de convertirla en la primera del Mundo.

Londres, 11.—El Almirante Caillard y otros altos oficiales navales franceses, comieron hoy con Lansdowne.

Portsmouth, 11.—Los marinos ingleses y franceses se pasean del brazo por las calles, cantando la Marsellesa y el "Dios salve al Rey".

Manila, 11.—Con motivo de la revista pasada á los 3,000 hombres de guarnición en el fuerte Mc. Kinley, los funcionarios civiles han sido obsequiados con un banquete. Dícese que el *boicotco* de las mercaderías norteamericanas en China, ha sido provocado por los japoneses, con el fin de congraciarse con los norteamericanos al apaciguar el *boicotco*.

Portsmouth, 11.— Hoy entregaron los japoneses sus condiciones, que Witte quizo conocer en conjunto, á lo que los japoneses se oponían, alegando que las discutirían una á una. Witte insistió, cortés pero enérgicamente, diciendo que después las discutirían por separado.

Lodz, 11.—Los huelguistas destruyeron varias fábricas y maquinarias. Una fuerza militar los rodeó mientras estaban en un *meeting* y capturó á la mayor parte de ellos, que eran en número de 3,000.

Berlín, 11.—Ha sido cubierto el empréstito de Marruecos de 25.000,000 de marcos, por los señores Mendelson y Compañía, Bleichroder y Compañía, Discont Gesellschaff, Berliner Handelgesell, Schaff y el Banco alemán, en Berlín.

Sevilla, 11.—La condición en que se hallan los habitantes de la región agrícola de esta Provincia, es desesperada. Millares de obreros están sin pan y otros alimentos, sirviéndose de raíces y de plantas silvestres para su alimentación.

San Petersburgo, 11.—El sentimiento público se ha cambiado en pesimista, y se espera ansiosamente la decisión de la Conferencia de Portsmouth, especialmente por que corren rumores persistentes de que las demandas japonesas son demasiado altas. Existe la opinión de que Rusia, bajo ningún concepto, debe aceptar demandas que la humillen ó deshonren. Se promulgó la convocatoria de la Asamblea Nacional, para considerar la situación interior del país.

Nueva York, 11.—El Agente financiero japonés, Kaneko, dice que la guerra favoreció el crédito del Japón, pues antes de la guerra, el Gobierno de Tokío encontraba con mucha dificultad, y en condiciones onerosas, unos 50.000,000 de dollars, mientras que hoy le ofrecen dinero en condiciones muy ventajosas.

Willkensbarre, 11.—Ha llegado el Presidente Roosevelt, y ha sido vivado por más de medio millón de personas.

Nueva York, 11.—Witte es hombre muy popular; se complase con la amistad de Norte América hacia Rusia. Dícese que está muy contrariado hoy con motivo de las duras condiciones japonesas; hay divergencia de opiniones; unos enviados japoneses, hablando con unos periodistas, dijeron que se arreglará la paz, y otros lo niegan. Un Secretario ruso dijo que la paz la harán Lhniewitch y Oyama. Los japoneses insisten en que Vladivostok quede como un puerto abierto, arrazando sus fortificaciones; que la indemnización sea pagada en cuatro plazos trimestrales, quedando mientras tanto Vladivostock en manos de los japoneses, hasta el pago completo. El Japón está decidido, en caso necesario, á llevar adelante la guerra por 5 años más, para lo cual sóbrale dinero y crédito; también quiere puertas abiertas en Manchurria; esto se cree que es sujestión de Roosevelt.

Nuevo Orleans, 11.—Casos nuevos, 60; de los cuales 10 han sido fatales. Totales, 139—126—135.

Londres, 11.—La "Pall Mall Gazette" dice que las relaciones entre Kitchener y Curzon se han vuelto nuevamente tirantes, y es probable que uno de ellos renunciará de sus cargos. Parece que Curzon será el que se retirará del servicio, debido á su quebrantada salud.

Antrverp, 11,—Pasajeros llegados hoy en un vapor procedente del Estado Libre del Congo, refieren que en aquella colonia existe una tribu de caníbales, bajo el nombre de Niems, y cuando salieron, corría el rumor de que aquellos salvajes habían devorado 2,000 negros y 8 colonos alemanes.

Liverpool, 11.—Sir Alfredo Jones, Presidente de la Escuela Tropical de Medicina, recibió del Alcalde de Nueva Orleans un despacho en que acepta los ofrecimientos de Jones, para que vaya una Comisión mientras dure la fiebre amarilla. En efecto, se embarcarán el sábado próximo en la "Campanía" el Cirujano Ronald Ross, Profesor de Medicina tropical, y el Dr. Robert Bayce, Profesor de Patología, para Nueva Orleans, vía Nueva York. La Compañía de Vapores "Cunard" les ofreció pasaje libre.

Londres, 11.—Nuevamente ha fracasado

Burges en su intento de atravesar el Canal á nado; llegó á 4½ millas de la costa francesa. Estuvo en el agua 14 horas y 45 minutos.

Tokío, 11.—Un despacho oficial de Sakalién manifiesta que aumenta el número de prisioneros y que los reos rematados fueron puestos en libertad por los rusos, antes de rendirse.

Londres, 11.—Al Almirante francés Callard se le hizo en ésta una entusiasta recepción; el Almirante llegó con 80 oficiales y fue vivado por la muchedumbre que se había reunido en las calles, que de la Estación "Victoria" conduce al Cabildo. En este se les obsequió con un *lunch*. 47 carruajes se ocuparon en conducir á la oficialidad francesa; caminaban de frente 3 carruajes del servicio de la Familia Real, conduciendo al Almirante Caillard, á Berti, á Cambon y á Sir John Fisher. Se sentaron á la mesa 800 personas.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Cruz Roja" y "La Salvadoreña"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 13

"La Sucursal" y "Bolívar"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, agosto 12 de 1905.

Hoy, á las 6 y 5 a. m., anció en esta rada, procedente del Norte, el vapor N. A. "City of Pará," de 2,532 toneladas, su Capitán Brown, con 80 tripulantes: trae para este puerto 203 bultos y 2 paquetes de correspondencia.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—María Ochoa, Santos Palacios y Justo Hernández.

Ausentes.—Angel Castro, Pablo Cosme y Mercedes Martínez.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Emilia Chávez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 12 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 11 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 16 hombres: 5, por vagos; 3, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por ebrios fondeados; 2, por ebrios escandalosos; 2, por portar arma prohibida; 1, por actos inmorales, y 1, por sospechoso; y 7 mujeres: 3, por hurto; 1, por dejar fuego en su cocina del Mercado; 1, por ebria escandalosa y ultrajes graves á la Policía; 1, por faltar á la visita de Profilaxis, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita, remitida por el Director de Policía de Nueva San Salvador.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Baltasar Rodil, de Guatemala, y Antonio Sigüenza y familia, de Santa Ana. Salieron: Francisco Fontanals, para Acajutla; Héctor Romo y señora, para esta ciudad, y Dorindo Nosiglia, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entró: Jesús Escobar, de Suchitoto. Salieron: Ricardo Dubón, para La Libertad; Ezequiel Fernández, para Zacatecoluca, y Mercedes Caldámez, para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Entró: Tadeo Medrano, de Chalchuapa. Salieron: Simón Arévalo, para San Julián, y Guadalupe González, para Armenia.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Salió: José Taboada, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 12 de agosto de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Taboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsal General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—5

Juegos en Chinameca y Jucuapa

El señor J. Roman se ha presentado solicitando se le conceda licencia para establecer Casas de Juegos de envite y azar, en las poblaciones de Chinameca y Jucuapa, pagando cincuenta pesos mensuales anticipados. Los que tengan interés en mejorar la anterior propuesta, pueden hacerlo por escrito, ó verbalmente en el acto del remate, que se hará en la mañana del día 18 del corriente mes.

Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 11 de agosto de 1905.

3—1 *Rafael Javier Sánchez.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

VENTA VOLUNTARIA

Ceferino Rosales, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, un solar y una casa ubicados en el interior de este pueblo, los cuales dijó á su defunción Bernabé Mejía, el solar linda: al Oriente, con solares de la señora Petrona González y Francisco Mejía; al Norte, con solar de Luis Vásquez; al Poniente, con solar y casa de Teodosio Vásquez; y al Sur, con solares y casas de Teodosio y Mauricio Vásquez. El mismo solar contiene una casa de teja, paredes de bajareque, de catorce varas dos tercias de Oriente á Poniente, por diez varas de ancho de Sur á Norte, inclusive un corredor, conteniendo además una mediagua de tejas al lado del Poniente, que forma parte de la misma casa, tiene seis varas de largo de Sur á Norte y de ancho cuatro varas de Oriente á Poniente; esta mediagua está en parte en el corredor y lo demás en aumento. Los inmuebles descritos tienen el valor de trescientos pesos. Se admiten las posturas que sean legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Acultuaca, á las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Ceferino Rosales.* | *Dionisio Gutiérrez*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Mauricio Meardi, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Jesús Yanes, los inmuebles siguientes: un terreno situado en la villa de Berlín, Departamento de Usulután, cultivado con árboles de café, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente y Norte, con terrenos del mismo Yanes, mediando una línea de postes de madera; al Poniente, con terrenos del mismo Yanes, mediando el camino que del Cerrito conduce á Berlín; y al Sur, con terrenos de José María Ramírez, dividiéndolos en parte cerco de piedra y en lo demás, zanjo y brotón; y otro terreno, situado en jurisdicción de la villa de Berlín, en el lugar denominado "El Caraguillo", inculto de dos manzanas de extensión ó sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Agustín González y finca del Presbítero Carlos Orellana, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Coronado Jiménez, limitándolos postes de madera; al Poniente, con terrenos del mismo Jiménez, una línea de postes de por medio; y al Sur, con finca de José María Ramírez, dividiendo ambas propiedades cerco de piedra y madera, cuyos inmuebles los hubo por compra á Coronado Jiménez. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veinte de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Leandro Guevara, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Vicente Guevara, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Guacamayo" jurisdicción del pueblo de Meanguera, en el Departamento de Morazán, de diez manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con El Pián del Chichinguastal, recto al salto de la quebrada de La Pava, quebrada arriba hasta el encuentro de la misma quebrada, cerco de piedra y terreno de Ireneo Argueta á encontrar á un lajón; al Norte, con cerco de Estanislao Romero, á encontrar con la quebrada de La Pava y de aquí con distancia de cincuenta varas, línea recta á la Piedra Negra; al Poniente, línea recta á La Lomita de tierra colorada; y al Sur, con Salto y terreno de Antonio Guevara y camino que va al Volcancillo y "Guacamayo," hasta llegar donde se comenzó esta medida. Lo hubo por concesión Municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veintiocho de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Marcos Majano, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de José León Pereira, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Cerro del Volcancillo", en jurisdicción del pueblo de Meanguera, Distrito de Joconitique, Departamento de Morazán, de diez manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con barrancas del mismo Cerro. Lo hubo por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio treintiuno de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Tomás Aguilar, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado doña Rosa Figueroa de Pacas, aceptando la herencia testamentaria de su difunta madre legítima doña Rosa Andrade viuda de Figueroa, se ha nombrado á la presentada administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: Santa Ana, á las once de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido como aceptada la herencia por parte de la señora doña Luz de Robledo, de los bienes que á su defunción dejó su difunto esposo don Nicomedes Robledo, habiéndosele nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia de este Distrito: Quezaltepeque, á las ocho y media de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. Int°. — 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado don Emilio Bolaños, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó su madre legítima Dorotea Martínez, se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; y se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 3

Federico Rivas Molina, Juez de 1a. Instancia de este Distrito

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Leandra, Agapito, Santos, Valeriana, Melecia y Bernardino Maldonado, aceptando la herencia que á su muerte dejó José Eduvijis Maldonado, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado señor Maldonado; y habiendo los aceptantes comprobado su calidad de herederos, por auto fecha veintisiete del mes corriente, se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítense á todas las personas que crean con derecho á la sucesión, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día veinticuatro de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la señorita Beatriz de Jesús Pineda, vecina que fue de la villa de Armenia, por parte de sus hermanos legítimos Cesáreo de Jesús Pineda, María Prudencia Pineda de Cartagena y señorita Ignacia de Jesús Pineda.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Coronel don Francisco Garay, de Tenancingo, aceptando la herencia de sus finados padres legítimos don Pedro Garay y señora Antonia Herrera y de su hermano legítimo don Joaquín Garay; y se le ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herenci yacente. Al que se crea con derecho á dicha herencia, se cita con quince días de término para que se presente.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Siguenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Francisco Saravia, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Andrea Gallegos, á quien se ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades que corresponden á los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia mencionada, que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Leandro Echeverría.* | *Fidel Amaya*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Felipe Rivas, de parte de la señora Leonarda Torres; y se nombra á esta, interinamente administradora y representante de la sucesión, por haber comprobado su calida de heredera.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *C. Julc.* | *Delfín Santos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Paulina Antonia Carranza, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato de sus finados padres legítimos don Presentación Carranza y doña Eulogia Aragón; y al efecto, se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora doña Camila Bacaro viuda de Escudero, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Joaquín Escudero; Julia, Concepción, José, Camilo, Isabel y Gregorio, todos de apellido Escudero, aceptando la herencia abintestato del finado don José Escudero; y al efecto, se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes legales interinos de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Modesto Castro y el señor Isaac Velasco, el primero como apoderado de Juan José Velasco, aceptando la herencia de los bienes que dejó la señora Sabas Claros; y se ha aceptado por parte de los señores Velasco, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la sucesión ya mencionada, se presenten dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzana*, Srio. 1

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Adonías de Jesús Cruz, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus finados padres Vicente Cruz y Nieves Mejía; y por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada la herencia por parte de este; y se le nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Juana, Feliciano, Guillermo, Antonio, José, Higinio, Andrea y Catarino Martínez, aceptando la herencia de los bienes que á sus defunción dejaron los esposos Eusebio Martínez y Petrona Sanabria, padres legítimos de los interesados; y por auto fecha primero del corriente mes, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho en la herencia de que se trata, para que en el término de ley se presenten á deducilo.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Fosadas*, Srio. 1

El infrascrito Juez de 1a. Instancia,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Candelaria Saravia y Zelaya, de este vecindario, aceptando la herencia de los difuntos Laureano Aparicio y Ricarda Aparicio, en concepto de esposa del primero y madre de la segunda; y se le ha nombrado administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chinameca, á las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *José Antonio Portillo*, Srio. Int°. 1

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto de veintiséis de julio próximo pasado, se han nombrado interinamente administradores y representantes de las sucesiones de los señores General Indalecio Miranda é Hilaria Reyes de Miranda, á los señores doctores Manuel Eugenio y Francisco Eduardo, Cruz Timotea Arcadia, María Josefa Miranda y Dolores Falla de Miranda, como representante de su menor hijo legítimo Ricardo Dionisio del último apellido.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *Alfonso C. Aguilar*, Srio. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de julio próximo pasado, se ha tenido por parte de la señora María Rafaela López, aceptada la herencia que á su defunción dejó su madre María Inocente Borja, con beneficio de inventario; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. Int°. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrscrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero universal del finado don Pablo Benavidez, á su hijo legítimo don Teodoro del mismo apellido, vecino de Nueva Guadalupe.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Cornejo.* | *José Antonio Portillo*, Srio. Into. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: al público, que por auto fecha veintiséis de julio anterior, se declaró heredero único de la finada señorita Pilar Velásquez, vecina que fue de esta ciudad, al Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor don Antonio Adolfo Pérez y Aguilar.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, agosto dos de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango.* | *José Madriz*, Srio. 1

El infrascrito Juez primero de primera Instancia civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiseis del corriente mes, fueron declarados herederos de los bienes de la sucesión del finado Paz Rosales, sus hijos legítimos Juan de Jesús, Mercedes y Juana de Dios Rosales. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novedientos cinco. | *Antonio Siguenza.* | *José M. Castellanos*, Srio.

Por auto de fecha veintiuno del mes corriente, ha sido declarado heredero de los finados Pedro Hernández y María Antonia Sánchez, vecinos que fueron de la ciudad de Izalco, de este Departamento, su hijo legítimo Nicolás Hernández, del mismo domicilio, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á sus hermanos Dolores de Jesús y Teresa de Jesús Hernández.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

Por auto de fecha veinticuatro del mes corriente, han sido declarados herederos del finado don Marcial Esteves; vecino que fue de esta ciudad, su viuda doña Isabel Calderón, por sí y en representación de los menores Isabel, Roberto y Beatriz Esteves y sus demás hijos legítimos Angel y Julio Esteves; María Estéves de Klein y Teresa Esteves de Sol. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

José Leiva, Juez de primera Intancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las ocho de la mañana del día veintisiete de julio último, se declaró herederos á los señores Francisco Javier, María de la Paz y Fernánda, todos de apellido Anaya, por sí, y Teresa Mineros y Pedro Chica, éstos dos últimos cesionarios respectivamente de Pedro Antonio Anaya y Bernabé del mismo apellido, en los bienes de la difunta Diega Escalante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día dos de agosto, de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, se han declarado á las señoras Petrona Sirgo de Lizarralde y Josefa Lizarralde de Valle, universales herederas de don Eduardo de Lizarralde y Torres; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Heleázar López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios del difunto don Ramón Cantón, á la cónyuge sobreviviente doña Dorotea Cubas y á sus hijos legítimos don Leocadio de Jesús, don Gregorio de Jesús, don Telésforo de los Reyes, doña Andrea y señorita Ciriaca del Carmen, todos de apellido Cantón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañaan del día diez de julio de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha declarado á la señora Aquilina de los Reyes Morán, heredera de su finado padre legítimo don Marcos Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos cinco.—*J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado á las señoras Juana ó Indalecio Montes, herederos con beneficio de inventario de los finados Victoriano Montes y Francisca Coto, sin perjuicio de los derechos que pueden corresponder, en la misma sucesión, á los señores Macario, Policarpo y Pascual Montes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia pronunciada con fecha diecisiete del corrriente mes, se ha declarado heredero abintestato de la difunta señora Teresa Corleto de Acevedo, al señor Timoteo Acevedo, por sí y como repre-

sentanto legal de sus menores hijos legítimos José Antonio, Aurelia Antonia, Victoria Irene, María Mariana, Segundo Leocadio, Trinidad y Fabio Antonio, todos de apellido Acevedo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 1

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto de diez del actual han sido declarados herederos del señor Víctor Díaz, la señora Braulia de igual apellido y el menor Julián Serrano; y por auto de veintidós del mismo mes, ha sido declarada también heredera del citado Díaz, la menor Santos Serrano. Los expresados menores están representados por su padre legítimo señor Reyes del mismo apellido.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *Alfonso C. Aguilar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de julio último, se ha declarado al señor don Alejandro de Jesús Mena, heredero abintestato de su finado padre don Anastasio Mena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta Huracio Olmedo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada el día de hoy, han sido declarados herederos universales del finado señor don Alejandro Orellana, sus hijos legítimos señores doctor don Eduardo y don Juan Rafael del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Gonzalo Mixco.* | *Santos Castillo*, Srio. 1

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del mes corriente, se ha declarado heredero universal al señor Matilde Rivera, del domicilio de La Palma de los bienes que á su defunción dejó doña María Eusebia Rivera, por haber comprobado su calidad de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández*, Srio. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de julio próximo pasado, se ha declarado herederos testamentarios del finado don José Nicolás López, á los señores José Candelario, Jacinto Mártir, José Feliciano, María Rafaela, María Emilia y Feliciana, los seis de apellido López, María Teodosia Escobar, Rosendo de Jesús Escobar, Rosenda Figueroa, Antonia y Jesús Alas, Segunda Pérez, Mariana Olmedo, Luisa Chinchilla, Dolores Leiva y Clemente López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 1

El infrascrito Juez 2o. de 1a. Intancia,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de julio próximo pasado, se ha declarado á la señora Nazaria Castro, heredera abintestato de su finada hermana interino legítimo don José Leocadio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos cinco. | *Manuel D. Mendoza.* | *C. M. González*, Srio. 1

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Marcelino Ríos, como cesionario de don Antonio Castro contra la sucesión de Antonio Menéndez, representada por la señora Francisca Canizález, por cuarentisiete quintales de café en oro, ó su valor en dinero, y don Emigdio Guerrero, por sí, contra la misma Canizález, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finquita, situada en el cantón "Las Flores" de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente y Norte, con finca de José Gregorio Menéndez; al Poniente, camino nacional de por medio, con finca de doña Isabel Grajeda de Menéndez; y al Sur, zanjo de por medio, con finca de don Benjamín González; dicha finca está cultivada en su mayor parte de café cosechero y contiene en su interior una casa de teja sobre paredes de adobe y horcones. Quien quisiere hacerle postura al inmueble descrito, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 1

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Carlos Carballo, como procurador del señor Alejandro Siliézar contra la sucesión del señor Casimiro Montoya, representada por su curador doctor Luis Revelo, por la suma de trescientos veinticuatro pesos, intereses convencionales y costas, se venderán en este mismo Juzgado en pública subasta, dos porciones de terreno, situadas en la villa de Guadalupe de este Departamento. La primera, como de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea cuarenta áreas, poco más ó menos, denominado "Sunzapote," lindante: por el Oriente, con terreno que fue de Salvador Platero y Manuel Montoya y hoy de la sucesión del primero y de don Alejandro Siliézar; por el Norte, con terreno de Teléforo Morales y Manuel Rivera, calle de por medio; por el Poniente, con terreno de Felipe Carballo; y por el Sur, con terreno que fue de Apolinario Argueta y hoy de la sucesión de éste, quebrada de por medio; contiene como cuatrocientos árboles de café, entre cosecheros y plantío, en una parte, y la otra es de monte, de naturaleza quebrada; y la segunda porción, situada en el punto denominado "Nispero," de la capacidad de una cuarta parte de manzana ó sean diecisiete áreas, poco más ó menos, de terreno quebrado y linda: por el Oriente, con terreno que fue de Juan Cornejo y hoy de la sucesión de éste, quebrada de por medio; por el Norte, con terreno que fue de Rafael Morales y hoy de Manuel Parada Cruz; y por el Poniente y Sur, con terreno de Julián Cañas, camino y cerca de por medio; contiene como doscientos árboles de café, entre cosecheros y de plantío. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *A. C. Aguilar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Fuentes Reyes contra la señora Manuela Lazo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta y de propiedad de la ejecutada, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el punto "El Pilón," hacienda Santa Rosita de esta jurisdicción, de la capacidad como de treinta hectáreas y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Enemesio Meléndez; al Oriente, con posesiones de Micaela y Cleta Lazo; al Sur, con terrenos de Rufino Alvarez y Venancio Benítez; y al Poniente, con terrenos de Eusebio y Torcuato García. Y un derecho indiviso, en una casa de tejas, paredes de adobe, de dieciséis varas de largo por seis varas de ancho, con dos corredores, situada en la misma hacienda, con la cual linda por todos sus rumbos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de San Antonio de El Sauce, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos cinco. | *Romualdo Rubio.* | *Policarpo García*, Srio. 1

Celestino Ramos, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: que por ejecución seguida por don Rosendo Díaz ante este Juzgado, contra el señor Doroteo Jovel, ya difunto, y proseguida contra el curador de la herencia yacente del referido deudor, don Alejo Padilla, por la cantidad de ciento veinticinco pesos, se venderá por este mismo Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, un terreno de naturaleza rústica, de diez manzanas de capacidad, situado en el lugar Santa Bárbara de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguirre; al Norte, con terreno de la sucesión de Esteban Audino, quebrada de Santa Bárbara de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidro Beltrán y Valentín Quintoros, mojón de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Villacorta, camino que de San Gerardo conduce á San Luis de La Reina de por medio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á hacer valer sus derechos dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de San Gerardo, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Celestino Ramos.* | *J. Esteban Urquilla*, Srio. Into. 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Benjamín Lemus, como apoderado de Carlos Galdámez y Gregoria Martínez, por cantidad de pesos, se vendará en este Juzgado en pública subasta, el derecho hereditario que Anselmo Peñate, tiene en la sucesión de Leonardo del mismo apellido, consistente en la tercera parte de un inmueble, situado en el cantón Santa Rosa, jurisdicción del pueblo de San Sebastián de este Distrito, cuya capacidad es de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas; teniendo dos y media manzanas de café cosechero y lo demás inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Jerónimo Hernández, camino de por medio; al Poniente, con finca de Alejandro Morán y esposa Manuela Castro; al Norte, con terreno y finca de Santiago Escalante; y al Sur, con finca de don Federico Cenedella. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 1

Por ejecución seguida por el bachiller don Juan Antonio Villalta, como apoderado de los herederos de don Aparicio Herrador, contra la sucesión del difunto Rosa Villarán, representada por el curador de la herencia yacente, bachiller don Rafael Herrera Morán, se vendará en este Juzgado en pública subasta, un solar y casa mediagua de teja en él construida, situados en el barrio de "Los Remedios" de esta ciudad; siendo las dimensiones y linderos de dicho solar, los siguientes: nueve metros cuatrocientos cinco milímetros, poco más ó menos de frente, por trece metros trescientos setentiocín milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar y casa de don Julio Ramírez; al Norte, con solar y casa de doña Emilia Jeréz; al Poniente, con casa de Nicolasa de Lobo, calle de por medio; y al Sur, con casa de Manuel Herrador. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado cuarto de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Napoleón Velasco.* | *Arturo López Loucel*, Srio. 1

Próspero Morales, Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución promovida por la señora Juana Cornejo de Ganero, contra la señora María Hipólita Parada, por deuda de cincuenta pesos, intereses y costas, se vendará de orden de este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide de frente siete varas, por seis varas y media de fondo con todo y corredor; y el solar en que está radicada mide, de frente treintiocho varas, poco más ó menos y de fondo cuarentinueve varas y ambos inmuebles lindan: al Oriente, calle de por medio, con solar de Felipe Gómez y casas de Aquilino Pérez y Magdaleno Vargas; al Norte, con huatal de Antonio Portal, calle de por medio; al Poniente, con solar de Braulio Najarro y Nicolasa de Calderón; y al Sur, con solar de la sucesión de Ventura Flamenco; dichos inmuebles están situados en el barrio Nuevo de esta ciudad. La persona que desee hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra que le serán admitidas las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de este Distrito: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Próspero Morales.* | *José Raquel Rodríguez*, Srio. 1

TITULOS SUPLETORIOS

León Enrique Urquilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Reyes Alcántara, de sesenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Coro," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión superficial, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Narciso Flores, callejón de por medio; al Oriente, terreno de Fulgencio Bermúdes Monjarás y sucesión de Alejandro Joya, callejón de por medio; al Sur, terreno de Rosendo Chávez, callejón de por medio; y al Poniente, terrenos de Julián y Lorenzo Alcántara, callejón de por medio. Dicho terreno lo posée quieta y pacíficamente hace veinticinco años, está cercado de piña, no tiene nombre ni número, carga ni derecho real y pertenece á los extinguidos ejidos de esta población. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *León E. Urquilla.* | *Manuel de J. Cardona*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Cruz, de cuarenta y seis años de edad, por sí y con arreglo á la ley de la materia, pidiendo se le extienda título de una casa y solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar de Manuel Amaya; al Norte, diez y siete metros, calle de por medio, con solar y casa de Felipa Parada; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Estanislao Rivera; y al Sur, diez y ocho metros, calle de por medio, con solar y casa de Ursula

Yanes; midiendo la casa ocho varas de largo, por siete de ancho, es de teja y sobre horcones, de madera. El solar mencionado está cercado de palo-pique, el que le sirve de mojón; y lo hubo por herencia de su difunta madre Josefa González, quien fue mayor de edad, amasadora y de este domicilio y por compra que le hizo á los señores Florentín y María de la Paz Cruz, sobreviviente, el cual estima en cien pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía haciendo oposición en la forma legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ereguayquín, á las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Alejandro Campos.* | *J. Alvarado M.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Hermógenes Cortés, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posée en el barrio "El Huacoco" de esta villa, que linda: al Oriente, con solares y casas de Teresa Hernández y Albino Lucero, midiendo veintiocho metros veintidós centímetros; al Norte, con solar de Leandro González y mide veintinueve metros ochentiocho centímetros; al Occidente, con solar de Olaya Alvarez, midiendo veintinueve metros; y al Sur, con el mismo solar de la señora Alvarez y el de la sucesión de Saturnino García, midiendo cuarentinueve metros ochenta centímetros; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *Remigio Rivas.* | *José Calero G.*, Srio. 1

Francisco Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Carmen Olivar, mayor de edad, jornalero y de ese vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Barranca Honda" de esta jurisdicción, correspondiente á los terrenos que antes fueron ejidales de esta Municipalidad y linda: al Oriente, con terreno de Luciano Anaya; al Norte, con solar que posee el señor Gabriel Juárez; al Sur, con terreno del señor don Rafael Argumedo Aquino; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de Inocente Aguirre Parada; cuyo terreno no tiene ninguna carga ni derecho que pertenezca á otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *F. Castro.* | *Daniel Pacas*, Srio. 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gustavo Yanes del Castillo, de treintinueve años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el perímetro de esta población de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel; cuyo solar hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de esta población; cuyos linderos y dimensiones son, por los rumbos de Oriente á Poniente, mide treintisiete metros seiscientos veinte milímetros; de Sur á Norte, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros: lindando: por el Norte, con terrenos de esta población; por el Sur, con solar y casa de Feliciano Baldelomar; por el Oriente, con solar y casa de Justo Berrios; y por el Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Leocadio Hernández; dicho solar lo estima en cincuenta pesos y en él, tiene construida una casa de teja en galera, de diez varas de largo, por catorce varas de ancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni mojones que lo circunden; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Apolinario Hernández.* | *J. Aparicio*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja en galera, con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de Mercedes de esta población, siendo sus linderos y dimensiones, como sigue: teniendo la casa la medida, de Oriente á Poniente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cuatro metros quinientos noventiocho milímetros de ancho, conteniendo el solar, al Oriente, treintiún metros setecientos sesentiocho milímetros, y linda con solar de Jesús Majano; al Norte, cuatro metros quinientos noventiocho milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de Macaria Ortiz; al Poniente, treintitrés metros ochocientos ochentisiete milímetros y linda, con casa y solar de la sucesión de Francisca Ortiz; al Sur, diez metros treintidós milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de Simón Herrera; todos los colindantes de este vecindario, y lo estima en ochenta pesos, no tiene gravámen ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ulúazapa, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Nicolás Romero.* | *Felipe Saravia*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio González, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Juan Velásquez y Candelario Aguilar, y mide dieciocho metros trescientos noventidós milímetros; al Poniente, con solares de Lucio Sánchez y Leonor Orantes, y mide veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros; al Sur, linda con solar de Clímaco Rodríguez, midiendo por este lado, dieciocho metros trescientos noventidós milímetros; y al Norte, linda con solar de Candelaria Aguilar, y mide veintiún metros setecientos treintiséis milímetros: que el solar descrito lo hubo por compra que hizo al señor Esteban Martínez, ya difunto y lo estima en cuarenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Velado A., solicitando en nombre de su representada María Jacobo Cortés, título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que aprecia en trescientos pesos, sin carga al derecho real y por ser predio dominante recibe durante la estación lluviosa la servidumbre de escurrir sus aguas sobre los predios del Sur y del Poniente, linda y mide el solar: al Oriente, con solares y casas de Juliana Escalante y Antonia Jacobo, catorce metros doscientos doce milímetros; al Norte, con solares de Eustaquia Escalante y Silvia Salazar, final de la calle de Castelar de por medio; al Poniente, con solar de Gregoria Rodríguez; y al Sur, con solar de Andrea Zepeda, teniendo por estos tres rumbos las mismas dimenciones que al Oriente, por ser completamente cuadrado. La casa está en el interior del solar. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles que se presente con sus títulos legalizados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores María y Victoriana Arévalo, mayores de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que poseen de buena fe y sin interrupción alguna en el cantón de Santecumat, de esta jurisdicción compuesto de veinte y seis tareas ó sean sin herror sensible setenta y dos áreas ochenta centáreas, cultivadas con café cosechero en mal estado y algunos árboles frutales, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Petrona Magaña; al Sur, terreno de Francisco Magaña; al Poniente, terreno de don Rafael Morán y Pedro Celada y al Norte, terreno de Ramón Pérez y Petrona Magaña, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 1

Rafael Morán h., Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el doctor Francisco Calderón, pidiendo se le mande extender el correspondiente título de propiedad de un terreno nacional que posée y tiene cultivado con varias plantaciones en los lugares Monte Hermoso y Chantirlán, jurisdicción de Tecuba, compuesto aproximadamente de cien manzanas ó sean setenta hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Juan Antonio Calderón, sirviendo de mojón una línea recta trazada del cerro de Campaña ó Tempisque al del Tigre; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Cara Sucia, sirviendo de límite una línea quebrada, que empezando en un grupo de árboles, formado por un ujushte, un varío y varios chaparrones, camino del Tigre, se dirige por un filón situado á lo largo de dicho camino y por las inmediaciones de la cima de la loma de Chantirlán, hasta la esquina Noroeste de un cafetal del paraciente desde donde busca la esquina Noroeste del mismo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Gobernación dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación de Ahuachapán, á veinte y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *Antonio Cornejo*, Srio. 1

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el parajo denominado El Canelo de esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media manzanas, iguales á trescientas quince áreas de extensión superficial, inculto, que linda: al Norte, con terreno de Juana González; al Poniente, con terreno de Máxima y Pablo González; al Sur, con terreno de Vicenta González y Justo Paiz; y al Oriente, con terreno de Francisco Monterrosa, los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley. Estima el terreno en ciento cincuenta pesos.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *José Cena.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber; que ante esta oficina se ha presentado Francisco Domínguez, de treinta y seis años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado La Plegada, de esta jurisdicción, en un parte plano y en parte accidentado; de naturaleza árida, cercado por todos sus rumbos de madera y piña con cercas propias, compuesto de veinte tareas de extensión equivalente á cincuenta y seis áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno del solicitante; al Norte, con terreno de don Marcelo Calvo, Santiago y José Portán; al Poniente, terreno de Juan Portán; y al Sur, terreno de Jacinta Chávez, no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.—*Marcelo Calvo.*—*Francisco Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Eduvigis Cruz, de veinte y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, sin nombre, número ni carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, es predio dominante, estando edificada en dicho solar una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y sus linderos y dimenciones son los siguientes: al Sur, tiene treinta y cuatro metros ocho centímetros, y linda con calle de por medio y la Iglesia Parroquial; al Norte, treinta y siete metros y linda con casas y solares de Juan Penado y Justiniano Dávila; al Oriente, veinte y seis metros seis centímetros, con casa del Banco Salvadoreño que antes fue del doctor don José León González, calle de por medio; y al Poniente, treinta y siete metros, con casa y solar de la sucesión del Escribano don Antonio Lozano, todos de este domicilio menos el señor Lozano que es de Santa Elena; que dicho solar lo hubo por herencia de su finada madre Felipa Elandón. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *Miguel Guevara*, Srio. 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Eliseo Flores, de cincuenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno situado en San Sebastián, de esta jurisdicción, de diez hectáreas y cincuenta áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, potrero de don Constantino Corleto; al Poniente, potreros de don Hilario Flores; al Norte, finca de don Agustín Segundo Pineda, camino de por medio; y al Sur, propiedades del solicitante, río de Pampo de por medio. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 1

Agustín Rodríguez Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Simona Andrade de Flores, Manuela y Silbestre Flores, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de un predio rústico, sito en la Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de dos mil cien áreas y linda: al Oriente, con terrenos

de Ireneo Lemus y Francisco Turcios, el último fue de Jerónimo Peñate; al Norte, camino real de por medio, con terrenos de la señora Antonia Figueroa, sucesión de don Teodoro Salazar, representada por Luisa Luna, y de Tránsito y Raimundo Vargas; al Sur, con terrenos de Felipe Vargas y sucesión de Tomás Ortiz, representada por Dionisia Sandoval; y al Poniente, con terrenos de Francisca Magaña, antes de Patricia Zepeda y del doctor Prudencio Alfaro, antes de Pedro Salazar. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín R. Salazar.* | *Miguel A. Garaza*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Hernández, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta ciudad, sin servidumbre ni carga real alguna, que estima en doscientos pesos, lo adquirió en parte por herencia de sus padres Policarpo Hernández y Domiga Cashpal ya difuntos quienes fueron casados, y parte por compra á Luisa y Simona Cashpal, ya difunta esta última, quien fue casada y de este domicilio así como los demás, siendo las dimensiones y linderos de dicho predio los que siguen: al Norte, setenta y siete metros quinientos treintinueve milímetros con terreno del doctor Guillermo Borja, cerco de alambre y desperdicio de por medio; al Poniente, veintiún metros ciento nueve milímetros con terreno del mismo doctor Borja; al Oriente, treinticuatro metros novecientos tres milímetros con solar de Paulina Pineda, mojones de piedras enterradas; y al Sur, forma una línea quebrada compuesta de cinco lados, el primero comenzando del rumbo anterior, trece metros trescientos setentiséis milímetros con solar de Casamira Pineda, el segundo que quiebra hacia el Norte, dieciséis metros trescientos dos milímetros, el tercero que quiebra hacia el Poniente, catorce metros cuatrocientos veintiún milímetros, el cuarto que quiebra hacia el Sur, quince metros doscientos cincuenta y siete milímetros, lindando por estos tres rumbos con solar de Feliciano Santos, sirviendo de mojones en los vértices unas piedras enterradas, y el quinto lado que se dirige hacia el Poniente, cincuentinueve metros trescientos cincuentiséis milímetros con solar de Manuel Rodríguez, mojonea por este lado una piedra enterrada y un árbol de cevite. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Víctor Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sonsonate, pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos situados en el centro de esta población, y mide el primero de Norte á Sur, veintisiete metros, y de Oriente á Poniente por el lado Norte veintiún metros, por el rumbo Poniente, diecinueve metros dieciocho centímetros y por el rumbo Sur, veinticinco metros; es de forma irregular, en este solar hay construida una casa sobre paredes de adobe y bajareque cubierta de tejas, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión alguna, lo estima en quinientos pesos, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio que conduce á Sonsonate, con propiedad de Nicolás Castillo; al Sur, con propiedad de Calixto Cea y Dolores Velásquez, cerco de por medio; al Oriente, calle pública que conduce á Sonsonate de por medio, con propiedad de don Santiago Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Julián Juárez, lo hubo por compra que hizo á don Abel Rodríguez, mayor de edad, filarmónico ya difunto. El segundo de los solares mide de Oriente á Poniente, veintiún metros dieciocho centímetros, y de fondo ó sea de Norte á Sur, treintidós metros, en este solar hay construida una casa sobre paredes de adobe y bajareque cubierta de tejas, la cual mide de frente á la calle diez metros, y de fondo con todo y corredor ocho metros y linda todo el inmueble: al Norte, con terrenos de don Arcadio Alfaro, cerco de alambre de por medio del colindante; al Sur, calle pública de por medio con propiedad de Julián Juárez y el mismo Arcadio Alfaro, y con solar y casa de Nicolás Castillo; al Oriente, cerco del peticionario de por medio; y al Poniente, con solar y casa de Francisca Siliézar, cerco de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión ninguna, lo hubo por compra que hizo á Nicolasa Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, ya difunta y de este domicilio, lo estima en doscientos pesos; los colindantes de ambos predios son de este domicilio. El señor Víctor Alfaro, pide el título á favor de los menores Petrona, María Lucrecia, Rafaela y Manuel Siliézar. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Díaz.* | *I. Deleón V.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Víctor Alfaro, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Sonsonate, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil situado en esta jurisdicción, el cual mide cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos del peticionario; al Oriente, camino real de por medio con terreno de la señora Vicenta Mojica; al Sur, con terrenos de don Jorge Velado, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Dionisio Rauda Olivares y terrenos de la sucesión de Juan Cabrera y terrenos del peticionario, cerco de alambre de por medio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión ninguna, y lo estima en cuatrocientos cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á las diez y media de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Díaz.* | *I. Deleón V.*, Srio. 1

J. Augusto Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Pilar de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo á las señoras Martina Menéndez, Margarita, Aurelia y Vicenta Cea, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas que son de esta ciudad, y mide todo el solar frente á la calle ó sea de Norte á Sur, dieciseis metros nueve centímetros, y de fondo ó sea de Oriente á Poniente, cuarenta metros; en este solar hay construidas dos casas cubiertas de tejas sobre paredes de bajareque y adobe, y todo el inmueble linda: al Norte, con propiedad de la sucesión de don Eusebio Gil y Francisca Molina; al Sur, con casas de doña Bernarda Sifontes de Garzona y don Agustín Figueroa; al Poniente, con casas de Francisca Pineda y Francisca Garzona de Gutiérrez, calle de por medio; y al Oriente, con propiedad de doña Sara de Hidalgo y sucesiones de don Francisco Orantes y de María Eufemia; el inmueble descrito está circundado de paredes de los colindantes que sirven de mojón, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y lo estima en mil quinientos pesos. Las personas que se crean con derecho en el inmueble relacionado, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco.—*J. Augusto Alfaro.—Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor Ezequiel García, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árida, sin nombre número ni carga real, de la capacidad de cuarenta y ocho manzanas poco más ó menos, pertenecientes á los extinguidos ejidos de este pueblo, situado en el lugar denominado El Centeno, y linda: por el Oriente, con terreno solicitado por Casimiro Parada; por el Norte, con plataneal de Calixto Hernández; por el Poniente, con montes incultos de estos mismos ejidos; y al Sur, con camino vecinal de por medio que de esta población conduce á la de San Alejo, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Domingo G. Vásquez.* | *Hipólito García*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Nieves Silva, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar y casa de Manuela Chávez, midiendo por este rumbo treinta metros; al Norte, con solares de Josefa Campos y Manuel Saravia, cerca de carbón de por medio que le corresponde y mide veinte y medio metros; al Poniente, con solares de la sucesión de Anselmo Chávez y de Manuel Saravia, cerca de carbón y brotón de árboles de por medio que también le corresponde, midiendo por este lado treintitrés metros; y al Sur, con solar de Salvadora Villalobos, cerco ó brotón de por medio que así mismo le corresponde, y mide veinticuatro metros; que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra hecha á los señores Demesio y Policarpo Granados, mayores de edad de este vecindario, lo estima en cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departmento de San Miguel, agosto dos de mil novecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero.* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Rosa Quintanilla de Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos terrenos rústicos que posee en el cantón Joya del Zapote de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de dos hectáreas ochenta áreas, la primera linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Saravia y Doroteo Garay y Claudio Ramírez, cerco de piña de por medio de propiedad de la solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Calixto Cruz, cerco de piña de por medio que es de la compareciente; al Poniente, con terreno de Francisco Martínez, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Doroteo Garay, cerco de piña de por medio que también le corresponde. La segunda porción tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Juan Garay, cerca de tigüilote de por medio de su propiedad; al Norte, con terrenos de Antonio Zelaya y Doroteo Garay, callejón de por medio y brotón de árboles de madrecacao de por medio; al Poniente, con terrenos del solicitante Garay; y al Sur, con huatal de Juan Garay, brotón de árboles de tigüilote y madrecacao de por medio, que también le corresponde; que las dos porciones de terreno pertenecen á los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tienen carga real alguna, número ni nombre conocido, los hubo por herencia de su difunto esposo Manuel Campos, los estima en setecientos pesos y los colindantes son de este vecindario, excepto los señores Francisco Martínez y Juan Garay que lo son de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio treinta y uno de milnovecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Garay, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico que posee de buena fe en el valle Joya del Zapote de esta jurisdicción, que dicho terreno es de los que pertenecen á los extinguidos ejidos de esta ciudad, que lo estima en la suma de quinientos pesos, que linda: por el Oriente; con terreno de Antonio Zelaya y del exponente, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Quintanilla, cerco de piña de por medio que le corresponde; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Ursulo Martínez, barranco de por medio; y al Sur, con huatal de Rosa Quintanilla, cerco de piña de por medio que le pertenece, que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; que los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de los sucesores de José Ursulo Martínez, que son vecinos de la población de San Rafael, de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, julio treinta y uno de mil novecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco de Jesús Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Juan de esta ciudad, por compra que de él hizo á los señores Francisco Gómez, Miguel y Encarnación Araniva, Trinidad, Vicente, Emilio, Petronila y Hercilia Granados, todos mayores de edad y de este domicilio, labradores los seis primeros y de oficios domésticos las dos últimas y que aún viven; que en dicho solar tiene su casa de habitación y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Genaro Garay, trascorral de por medio que es del compareciente y mide treintidós metros; al Norte, con solar de Petrona Garay, trascorral de por medio que pertece al solicitante y mide quince metros; por los rumbos Poniente y Sur, linda con casas de los señores Pedro Cañas, Marcelino Estrada, Evaristo y Cristino Garay, calle de por medio por ambos lados, tiene las mismas dimensiones de Oriente y Norte antes citados, que es predio dominante, que no tiene ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; que lo estima en mil quinientos pesos y que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, julio veintinueve de mil novecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Macario Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo se le expl

da á su favor título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, Distrito de La Unión y Departamento del mismo nombre, cuyos linderos son: al Oriente, con solar vacante; al Norte, con casa y solar del señor Rosa Caballero, de este domicilio; al Poniente, con el camino real que de esta población conduce á Pasaquina; y al Sur, también con solares vacantes, midiendo por todos los cuatro rumbos cien metros cuadrados, dicho terreno lo estima en cincuenta pesos, y lo hubo por herencia de su difunto padre ilegítimo Tomás Lazo, que fue agricultor y de este mismo vecindario, dicho inmueble es predio dominante, no tiene carga ó derecho real con quien hubiere proindivisión; que lo posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Isabel Avelar.* | *Juan Ventura E.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Margarita de la O. Montano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa mediagua, de teja, sobre paredes de adove, sito en el barrio de "San Juan de Dios" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Francisco Miranda y solar del Coronel don Gabriel Hernández, teniendo por este lado ocho metros tres decímetros; al Norte, con mediagua y solar de la señora Mercedes Mariona, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros ocho decímetros; al Poniente, con solar de la señora Engracia Gavidia, midiendo once metros un decímetro; y al Sur, con casa y solar de la señorita Gertrudis Roque, midiendo treinta y un metros un decímetro. La persona que se considere con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.—*Carlos M. Prieto.*—*Tomás E. Orantes*, Srio. 1

Vicente Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Sotero Perdomo, de sesenta y siete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terrenito rústico, compuesto como de dos manzanas poco más ó menos, que hace más de veinte años posée de buena fe, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción, en el cantón llamado "Plan Grande", de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, finca del señor Jerónimo de la O, brotón de madre cacao de por medio; al Sur, hualales de la sucesión de Gregorio Perdomo y de Raymundo Garay, alambre de por medio; al Oriente, finca de Gregorio Portillo, quebrada de por medio; y al Poniente, finca y terreno de don Simón Montes, quebrada también de por medio; cuyo predio lo hubo por compra que hizo á don Tiburcio Iglesias. Quien se crea con derecho al terrenito descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.—*Vicente Hidalgo.*—*Ramón Mena*, Srio. 1

Mónico Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Mateo Fuentes, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Agua Caliente", perteneciente á la hacienda de "Santa Rosita" de la villa del Sauce, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; de la capacidad, como de treinta y seis manzanas ó sean veinticinco hectáreas y veinte áreas y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Antonio Ortiz y don Antonio Lazo; al Poniente, con terrenos de Pedro Fuentes y Laureana Villatoro; al Sur, con terrenos de Estanislao Villatoro y Telésforo Sorto; y al Oriente, con terrenos de Leoncia Carmona y Cleto Ortiz, quebrada de por medio: siendo la línea divisoria del terreno descrito, la siguiente: partiendo del paso del "Guanijiquil" en la quebrada grande por donde cruza el camino que se conduce á la mesa de "Doña Ana", línea recta al Poniente, pasando por la fila de una lomita, atraviesa un llano, el monte del cuchillar y pasando por enmedio de dos lomitas, atraviesa el camino que se conduce á Concepción de Oriente, quedando dentro de esta línea, un despoblado de una casa del exponente; se continúa sobre la falda de un cerro, siguiendo la línea que marcan los brotones de jocote, tronconadas de árboles, un árbol de aceituno y otro de madre de cacao, que sirven de mojones, hasta la cima del mismo cerro; y continuando de Norte á Sur, por la misma línea de brotones se llega al mismo camino de Concepción de Oriente, de donde cambiando rumbo hacia el Occidente, se sigue por la brotonada de jocote que queda al lado Norte, hasta llegar á la posesión de Laureana Villatoro, de aquí se continúa con dirección al Sur, por sobre mojones de piedra hasta un árbol grueso de Nacascolo que queda sobre el portillo blanco ó inmediato al camino de Concepción de Oriente ya citado, recto á la cabecera de un zanjo de Estanislao Villatoro, de allí con rumbo á Oriente y dejando como límites las cercas del expresado Villatoro y Telésforo Sorto, se llega á la quebrada grande, y siguiendo el curso de esta quebrada, aguas arriba hasta el paso del Guanijiquil, donde se comenzó esta descripción; cuyo terreno lo hubo por usos que ha tenido en él, por espacio de más de cuarenta años, siendo al presente la posesión que tiene en dicho inmueble, continua, pacífica y pública desde el año de mil ochocientos cincuenta y ocho, en cuyo terreno no hay otros poseedores proindivisos, ni tiene gravamen de ninguna clase. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—*Mónico Méndez*—*Pedro A. Muñoz*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el doctor Francisco Enrique Moreno, vecino de Santa Ana, como apoderado general de Luis Pérez, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una casa y solar, sitos en el barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, que hubo por herencia de su finada madre ilegítima Elena Pérez, y mide el solar, nueve metros ciento veintiseis milímetros de largo, por trece metros trescientos setentiseis milímetros de ancho; y la casa mide seis metros de ancho por la misma dimensión del largo del solar, y linda: al Oriente, con propiedad que fue de Catarino Mendoza, hoy de Juan Bautista Escobar; al Norte, con la de Mariano Figueroa; al Poniente, calle de por medio, con la de Paulino Salazar; y al Sur, solar de la Iglesia del Calvario; siendo los colindantes de este domicilio; y la casa mediagua es de teja sobre paredes de adoves. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, julio catorce de mil novecientos cinco.—*Fernando Rodríguez.*—*Gonzalo González*, Srio. 1

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Agustín Pais, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el lugar llamado "Tageuluglan" de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidos áreas, cultivado con café y tular regable, que linda: al Oriente con terreno de Victoriano Blanco; al Norte, cerca propia de brotón de por medio, con terreno de Concepción Lúe; al Poniente, con terreno de Juan Malía; y al Sur, una parte cerca propia, con terreno de Alberto Ramos, los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, lo hubo por compra hecha á Trinidad Güisa y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco.—*José Cena.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTO

Ricardo Moreira h., Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo Salvador Escobar, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de Tenancingo y vecino de esta población, actual agente de la Policía urbana de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta misma ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Leoncio Lara; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación que tiene de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Moreira h.* | *Ramón Arce*, Srio. 1

DEPOSITO

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un buey hermejo, ojos negros, que se encontró pastando en los potreros de don Dionisio Rauda, el cual está herrado con el fierro que se figura al margen. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término del ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las tres y media de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 3

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Por acuerdo municipal, y á iniciativa del señor Gobernador del Departamento, se saca á licitación pública la apertura y empedrado de cincuenta varas de largo por ocho de ancho, en la calle de la Ronda de esta población, al rumbo Oriente, aplanando las barrancas que hay en dicho lugar, lo mismo que la refacción del techo de la casa de Escuela de Niñas, que debe ser de regla, madera de pino, cuya casa mide trece y media varas de largo por cinco y media de ancho, siendo por cuenta del que se haga cargo del trabajo, desde el desentejado hasta entregarla formalmente entejada de nuevo. En la Escuela de Niños, hacer y colocar una ventana en la pared del lado Occidente, de vara y media de alto por una de ancho, con sus respectivos accesorios, todo por cuenta del empresario. Las personas que tengan interés de hacer dichos trabajos, pueden hacer sus propuestas á esta Alcaldía, que se aceptará la que mejores garantías y condiciones ofrezca en beneficio de las rentas municipales, señalándose el primero del entrante septiembre para el remate de la contrata, día en que estará reunida la Municipalidad para el fin indicado.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, á las doce del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Anastasio Avelar.* | *Isabel de Jesús Cardoza*, Srio. 3

Se saca á licitación la hechura de cien varas de empedrado en la 5a. Calle Sudoeste de la ciudad, de este modo: ochenta y cinco varas de largo por dieciséis de ancho, donde no hay que reventar piedra y las quince restantes en un lugar escabroso de la misma calle. Las personas que quieran hacerse cargo de dicha obra, pueden presentar sus propuestas á esta oficina dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *Ramón Meléndez M.* | *Fernando Aguilar*, Srio. 1

Esta Alcaldía admite propuestas dentro de quince días para celebrar con el proveedor que dé mejores garantías, la contrata respectiva, á efecto de que diariamente le suministren, para el alumbrado público de esta ciudad, cien botellas de alcohol naftalinado de 90° centígrados. Para precio y condiciones, se entenderán los licitadores con el Alcalde Municipal.

Nueva San Salvador, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael Almeida.* 2

Se saca á licitación la reparación del puente de Atapaco, consistente en el repello de las paredes, tapar varios hoyos y hendiduras, hacer un pedazo de empedrado, un antebrazo del pasamano, una desviación en uno de los extremos del puente, para que las aguas lluvias no perjudiquen las paredes.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Isidoro Guerrero.* 1

SUBASTA DE BONOS

de la Deuda Consolidada de El Salvador

El Banco Occidental, encargado del servicio de la subasta de Bonos, avisa: que el lunes 14 del corriente se efectuará, de las 8 a. m. en adelante, en su oficina, la subasta, conforme el decreto del Poder Ejecutivo, publicado el 25 de junio de 1903, y la ley del 27 de marzo próximo pasado.

La suma disponible es: **$ 18,899.59**, y se rematarán:

$ 1,000 en 10 lotes de $ 100 cada uno
4,000 „ 8 „ „ „ 500 „ „
13,000 „ 13 „ „ „ 1,000 „ „

La liquidación de los Bonos rematados se efectuará en este Banco los días hábiles siguientes, de 2 á 4 p. m., presentando los rematarios una nota de los Bonos rematados y una lista de su numeración.

No se admitirán propuestas de remate que no sean acompañadas de los Bonos respectivos.

San Salvador, agosto 10 de 1905.

Por el Banco Occidental,

C. Velado,
Gerente.

3—3

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, lunes 14 de agosto de 1905 NUM. 188

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 14 de 1905.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, y previo informe del respectivo Gobernador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Policía de aquella ciudad, de la manera siguiente:

1 Director, al mes, con.....$	60.00
3 Inspectores, con $ 30 al mes cada uno.....	90.00
1 Sargento, con $ 0.87½ diarios, al mes.....	26.25
14 Policiales, con $ 0.75 diarios cada uno, al mes.....	315.00
Por exceso y defecto de los meses de 31 y 28 días, respecto del sueldo del Sargento y los policiales, al mes.....	4.72
Total.....$	495.97

Para atender á este pago y demás pequeños gastos de la Policía, la Administración de Rentas de Santa Ana entregará, al principio de cada mes, al Tesorero Municipal de Chalchuapa, la suma de *quinientos pesos* [$ 500] de los fondos del remate de las Casas de Juegos de la mencionada población; aplicándose el gasto al número 6 del artículo 15 de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Pacas.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Tokío, 12.—Una gran tempestad se ha desencadenado sobre el Japón. El huracán volcó un carro que conducía á 6 pasajeros, quienes murieron. 37 fueron heridos.

Takefu, 12.—2 carros se salieron de los rieles, muriendo ó saliendo heridas muchas personas.

Tokío, 12.—Dicen de Pekín que 1,000 sacerdotes del Dalai Lhama atacaron á los misioneros católicos franceses, en la Provincia de Honan, haciendo entre ellos una espantosa carnicería. M. Dubail, Ministro francés en Pekín, ha presentado una enérgica protesta al Gobierno chino. En Nioro Saekalién se rindieron, el 8 de agosto, 118 oficiales y soldados rusos.

Odessa, 12.—El Gobierno está averiguando con cuántos buques mercantes particulares puede contar para el transporte de tropas y material de guerra, desde Oriente á Europa, en caso de que se haga la paz.

Berlín, 12.—En vista de que la rebelión de los nativos se riega de un modo alarmante en el Africa Alemana, un buque de la marina de guerra desembarcó marinos en Mitjejah.

San Petersburgo, 12.—Los círculos financieros han recibido con calma la últimas noticias de Portsmouth. Después de 15 días de negociaciones con Lamsdorff y Kokowtseff, el Embajador Meyer llegó hoy con ellos á una solución satisfactoria de la cuestión de tarifas del azúcar ruso y del azúcar norteamericano.

Portmouth, 12.—Hablando del manifiesto que el Emperador Nicolás expidió el día del cumpleaños del Czarewitch, Witte dice que es uno de los documentos más importantes que registra la Historia, á causa de las grandes consecuencias que ha traído al país.

Madrid, 12.—El hambre está haciéndose sentir en las provincias: en la de Málaga hay 3,000 labradores que recorren el distrito amenazando las propiedades privadas en Junguera, Alozaína y Pizura. Las autoridades se reconocen incapaces para contener á esa multitud hambrienta. Algo semejante pasa en las cercanías de Cádiz. En Osuma y en Carmona, 4,000 campesinos atacaron los cortijos, llevándose el ganado y las provisiones.

Shanghai, 12.—Empieza á sentirse una crisis financiera como resultado del *boicoteo* que los chinos han impuesto á las mercaderías norteamericanas. Roosevelt ha dado instrucciones al Ministro Rockhill para que exija del Gobierno chino el cumplimiento del Tratado de 1859.

Madrid, 12.—Han llegado muchos astrónomos extranjeros, y Prieto ha ordenado á todos los Gobernadores que los atiendan para hacerles agradable la permanencia en la Península.

Bilbao, 12.—El Rey partió á Palencia en automóvil.

Nueva Orleans, 12.—Hoy ha habido aquí 61 casos de fiebre amarilla, de los cuales 9 han tenido resultado fatal. Están curándose 306 y ya están buenos 369. El cadáver de Mgr. Chapelle fue enterrado hoy en la cripta de la Catedral de San Luis.

Washington, 12.—En los círculos oficiales se cree firmemente en el buen resultado de las negociaciones de paz. Sábese que los japoneses están dispuestos á reducir sus condiciones.

Portsmout, 12.—Mañana tendrá lugar una sesión entre los Comisionados de Paz. Witte presentará sus observaciones á las propuestas japonesas. Se sabe ya que los japoneses cederán, en lo que respecta á los buques de guerra internados en puertos neutrales, á las pesquerías de Siberia y al protectorado de Corea.

San Petersburgo, 12.—Después de media noche, el Czar fue de Peterhoff á Krasnoye Selo, campo permanente de revistas militares, lo que se considera como una prueba de confianza en el Ejército.

Berlín, 12.—En Giessen ha muerto Guillermo Oncken, distinguido historiador alemán. Se dice que ha ocurrido una escena enojosa entre el Emperador y su hermano el Príncipe Enrique, quien quería tomar participación en las carreras de automóviles de Munich. El Emperador se lo prohibió.

Nueva York, 12.—El nuevo puente de acero que va á tenderse hasta Broklyn, costará 7,000,000½ de dollars. Ha muerto el Contra-Almirante Andrew Benham, de 73 años de edad, y quien en 1892 y 1893 era Jefe de la escuadra del Sur del Atlántico é intervino en la revolución del Brasil en tiempo de Peixoto.

Madrid, 12.—Hoy se incendió una fábrica de cigarros; el incendio se propagó á varios almacenes y talleres inmediatos, al favor del fuerte viento que soplaba.

Roma, 12.—Ha causado indignación en la Argentina el atentado contra Quintana.

Nueva York, 12.—Roosevelt en su discurso, que ha sido muy elogiado, dice que la Doctrina Monroe no es parte del Derecho Internacional sino que es un punto fundamental de nuestra política exterior, con respecto al Hemisferio occidental, como ha ido reconociéndose así más de una vez, y esta es la razón porque no hemos permitido que caiga en olvido, y la hemos interpretado conforme á las necesidades crecientes de este hemisferio. Korostovitz dice que algunas de las condiciones de paz son aceptables, otras deben modificarse y otras eliminarse: la cuestión de credenciales ha sido arreglada satisfactoriamente. Martens tiene preparada la contestación rusa que debe darse sobre les condiciones japonesas. El martes se tratará del armisticio. Roosevelt indirectamente insiste sobre este punto. Portsmoutk está invadido de mosquitos muy incómodos. Hasta ahora, hay poco trato social recíproco entre los Plenipotenciarios Los japoneses tendrán un baile esta noche.

San Petersburgo, 12. — Despachos del cuartel general de Oyama dicen que han llegado á Chantafoo el Príncipe Kanin y los atachées franceses, británicos y americanos, con el fin de hacer preparativos, en previsión de la paz. Los japoneses están preparando el ferrocarril al Norte de Chantafoo para facilitar la entrevista de Oyama con Liniewitch.

París, 12.—Se dice que algunos banqueros alemanes adelantaron un empréstito personal al Sultán de Marruecos, lo que causó aquí gran indignación y se comenta mucho. Según informes semioficiales, se sabe que el Sultán manifiesta diariamente más oposición á que se celebre la Conferencia.

San Petersburgo, 12.—Prevalece en toda Rusia gran temor de que la peste del cólera invada al país, y con tal motivo, se tomaron el lunes próximo las más extrictas medidas de desinfección, en todas las estaciones ferroviarias de la frontera de Persia.

Tokío, 12.—Los japoneses lograron, con el mayor éxito, poner á flote el crucero ruso "Variag" en Chemulpo.

Londres, 12.—Un despacho no oficial de Kochiatey manifiesta que prevalece el armisticio en los campos de batalla desde que se reunieron los Plenipotenciarios. Se suspendieron hasta las más insignificantes expediciones de exploración.

París, 12.—El corresponsal del "Fígaro" en San Petersburgo dice que Witte tiene instrucciones de adoptar una actitud conciliadora y que puede ofrecer hasta 200.000,000 de rublos como compensación, deteniendo el Japón á los prisioneros mientras se efectúe el pago, pero no puede ofrecer indemnización alguna ni ceder ningún territorio.

Portsmouth, 12.—El tema principal de la sesión en la Conferencia lo consideran los japoneses el reembolso de los gastos de guerra. Se trata de evitar cuidadosamente

roschensky, por haber representado á la Municipalidad de Odessa en el último Congreso de los Zemtvos. Hoy le arrojaron una bomba á Radom, Jefe de la Policía, hiriéndole en varias partes del cuerpo los fragmentos del casco.

Bilbao, 13.—El Rey y Mellado hicieron hoy una excursión en automóvil y visitaron el árbol histórico de Guérnica. A su regreso, fueron aclamados con entusiasmo. En el camino, varios carniceros los obligaron á detenerse y les ofrecieron vino. Después, visitaron el "Sporting Club".

Oviedo, 13.—El tren correo de Madrid se ha descarrilado, muriendo en el accidente varias personas.

Madrid, 13.—Un incendio ha destruido varios talleres de una gran fábrica de tabacos, dejando sin trabajo á 600 mujeres, á las que el dueño de la fábrica les ha prometido reconocerles sus salarios hasta que encuentren colocación.

Cartagena, 13.—Ha sido descubierto aquí un secuestro análogo al de Portiers. Una joven de 25 años está encerrada desde 1902, en un cuarto obscuro y lleno de inmundicias. La alimentación, durante todo ese tiempo, ha sido demasiada escasa, y la desgraciada se encuentra convertida en una momia. Los secuestradores están en la cárcel.

San Sebastián, 13.—El Rey ha llegado inesperadamente esta noche; créese que asistirá á la corrida de toros de mañana.

Londres, 13.—El Alcalde ha dado en el Salón Dorado un gran banquete á 120 oficiales navales franceses y á 80 ingleses. Los marineros franceses fueron recibidos con inusitado estusiasmo y contestaron con hurras á la inmensa ovación que se les hizo.

Londres, 13.—Uno de los redactores del "Daily Mail" ha preguntado á Lord Knollys, Secretario Privado del Rey, si es cierto el rumor de que Eduardo y Guillermo tendrá una entrevista en Friedrichshoff. Lord Knollys desmintió ese rumor.

Cristianía, 13.—Mañana se publicará el *referendum* relativo á la disolución de la Unión, con motivo de lo cual, será día de fiesta en todo el país. Las mujeres han dirigido al Storthing memoriales de aprobación, lo que prueba que toda Noruega está sinceramente satisfecha de la separación.

Berlín, 13.— Ayer barrió una terrible tempestad de granizo todo el Oeste y el Sur de Alemania y el Oriente de Francia, destruyendo las cosechas y los viñedos en las regiones del Rhin y del Mosela. La lluvia inundó muchos lugares, y en Appenweir [Baden] el huracán levantó el techo de la estación del ferrocarril á 600 pies de altura.

Wilhelmshone, 13.—Acaba de llegar el Emperador Guillermo.

Madrid, 13.—Cada vez se hace sentir más el hambre en las provincias andaluzas. El Gobernador de Cádiz ha telegrafiado al Gobierno, que no responde de la paz en los distritos rurales. Los labradores de Osuma y Carmona han amenazado con incendiar las cosechas, si se les niega trabajo. En algunos cortijos, los dueños y demás habitantes han hecho fuego sobre la multitud hambrienta, matando á algunos. Se dice que en Málaga hay 3,000 campesinos en la misma situación.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Bolívar"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, agosto 14 de 1905.

Hoy, á las 6 a. m. fondeó en esta bahía, el vapor N. A. "City of Pará", procedente de San Francisco, de 2,504 toneladas de registro, al mando de su Capitán Brow y 70 hombres de mar. Trae para este puerto 967 bultos de mercaderías, 3 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Rómulo Güembes, de Champerico, Carmen de Courtade, de San José de Guatemala, Macario Sagastume, Gustavo y José María Vides, Santiago y Benjamín González, Rómulo Canessa, Coronel R. V. Sandoval, Gonzalo Oviedo, Angela de Oviedo, Matilde de Vargas, María Díaz, Rafael Sanabria, Esteban Sánchez, Rosalía Turcios, Fred y Marcos James, Tomás Williams, James Rodolfo, Santiago James y J. Raymundo Díaz, de Acajutla; Pacífica de Amador, María Teresa Amador, Julio Bonett, José Zavala, Coronado Moncada, Francisco Valladares, Magdalena Vallecillo, Francisca Laínez, Juana Espinoza, Jesuina Valleras, Ignacio Nigrea, Manuel Rodríguez, Horacio y Salvador Bran, Vicente Valladares y señora, Ricardo Dubón, Belisario Reyes y señora, de La Libertad. | Sanidad buena.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Salvador H. Galeano, Asunción Guerra Mercado, Amelia Aguirre, Miguel Tomás García, Manuel Montes, Virginia Zepeda, Jesús Bautista Orozco, Marco Antonio Iraheta y Fidelia R. de Bonilla.

Ausentes.—Rafael Meza, Eduardo Orellana, Delfina Flores, S. Cortés Durán é Indalecio Hernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 14 de 1905.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 6 al 13 de agosto de 1905.

Ausentes.—Carlos R. Murillo, María Salazar, Rafael Hidalgo S., Wenceslao Valencia, Francisco Marroquín, Rafael Retana, Mariano Campos, Alberto Valdivieso, Víctor M. Cienfuegos, Rosenda Melgar, Ezequiel Fernández, Simón Amador S., Francisco Fontanals, Francisco Campos (oficio) é Inspector de Instrucción Pública Primaria de la Zona Central (8 oficios).

Devuelta de Rosario de Mora.—Francisco S. Uriosto.

Dirección incompleta.—Dolores Flamenco de Zepeda.

Domicilio ignorado.—Marcela Gámez (tarjeta postal), Carolina Milanese (tarjeta postal), José Salinas, Juana Barrientos, Fabio Peñate, Dolores Martínez, Reyes Panameño, Pedro Rivera, Dolores Calderón, Antonia Zepeda, Ignacio Barrientos, Francisco Alas, Alejandro Meléndez, Carlos Cozzi, Tiburcia Ruiz y Concepción P. de Meza (oficio).

Falleció.—Nazario M. Castro.

Falta de franqueo.—María Mendoza (tarjeta postal), María Pérez (tarjeta postal), Juana Mariona, Señores Dueñas (2) y Administrador de Correos de Ahuachapán.

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, agosto 13 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 13 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 30 hombres: 16, por ebrios escandalosos; 3, por riña; 2, por ebrios fondeados; 2, por ladrones rateros; 1, por actos inmorales; 1, por sospechas de hurto; 1, por ultrajes á la Policía; 1, por golpes; 1, por vender sin la respectiva licencia; 1, por lesiones, y 1, por escándalo público; y 3 mujeres: 1, por actos inmorales; 1, por ebria fondeada, y 1, por ultrajes á la Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Ricardo Fumosas, de Sonsonate. Salieron: Juan Moisant, para Sonsonate, Dr. Lázaro Mendoza, para San Miguel.

Hotel del Comercio.—Salió: J. Kessels, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entraron: Juan José Arce y familia, de Sonsonate. Salió: Jesús Escobar, para Suchitoto.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entró: Manuel Maza, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 14 de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Taboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—6

Juegos en Chinameca y Jucuapa

El señor J. Homan se ha presentado solicitando se le conceda licencia para establecer Casas de Juegos de envite y azar, en las poblaciones de Chinameca y Jucuapa, pagando cincuenta pesos mensuales anticipados. Los que tengan interés en mejorar la anterior propuesta, pueden hacerlo por escrito, ó verbalmente en el acto del remate, que se hará en la mañana del día 18 del corriente mes.

Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 11 de agosto de 1905.

3—2 *Rafael Javier Sánchez.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Leandro Guevara, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Vicente Guevara, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Guacamayo" jurisdicción del pueblo de Meanguera, en el Departamento de Morazán, de diez manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con El Plán del Chichinguastal, recto al saltío de la quebrada de La Pava, quebrada arriba hasta el encuentro de la misma quebrada, cerco de piedra y terreno de Ireneo Argueta á encontrar á un lajón; al Norte, con cerco de Estanislao Romero, á encontrar con la quebrada de La Pava y de aquí con distancia de cincuenta varas, línea recta á la Piedra Negra; al Poniente, línea recta á La Lomita de tierra colorada; y al Sur, con Salto y terreno de Antonio Guevara y camino que va al Volcancillo y "Guacamayo, hasta llegar donde se comenzó esta medida. Lo hubo por concesión Municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veintiséis de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Marcos Majano, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de José León Pereira, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Cerro del Volcancillo", en jurisdicción del pueblo de Meanguera, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de diez manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con barrancas del mismo Cerro. Lo hubo por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio treintiuno de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Federico Rivas Molina, Juez de 1a. Instancia de este Distrito

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Leandra, Agapito, Santos, Valeriana, Melecia y Bernardino Maldonado, aceptando la herencia que á su muerte dejó José Eduvijis Maldonado, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado señor Maldonado; y habiendo los aceptantes comprobado su calidad de herederos, por auto fecha veintisiete del mes corriente, se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítense á todas las personas que crean con derecho á la sucesión, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día veinticuatro de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la señorita Beatriz de Jesús Pineda, vecina que fue de la villa de Armenia, por parte de sus hermanos legítimos Cesáreo de Jesús Pineda, María Prudencia Pineda de Cartagena y señorita Ignacia de Jesús Pineda.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Coronel don Francisco Garay, de *Tenancingo, aceptando* la herencia de sus finados padres legítimos don Pedro Garay y señora Antonia Herrera y de su hermano legítimo don Joaquín Garay; y se le ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. *Al que se crea con derecho á dicha herencia, se cita con quince días de término para que se presente.*

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que á su defunción dejó don Francisco Saravia, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Andrea Gallegos, á quien se ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades que corresponden á los curadores de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia mencionada, que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Leandro Echeverría.* | *Fidel Amaya*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Felipe Rivas, de parte de la señora Leonarda Torres; y se nombra á esta, interinamente administradora y representante de la sucesión, por haber comprobado su calidad de heredera.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfín Santos*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Paulina Antonia Carranza, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato de sus finados padres legítimos don Presentación Carranza y doña Eulogia Aragón; y al efecto, se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en *conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia,* para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora doña Camila Bacaro viuda de Escudero, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Joaquín Escudero; Julia, Concepción, José, Camilo, Isabel y Gregorio, todos de apellido Escudero, aceptando la herencia abintestato del finado don José Escudero; y al efecto, se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes legales interinos de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Modesto Castro y el señor Isaac Velasco, el primero como apoderado de Juan José Velasco, aceptando la herencia de los bienes que dejó la señora Sabas Claros; y se ha aceptado por parte de los señores Velasco, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la sucesión ya mencionada, se presenten dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano*, Srio. 2

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Adonías de Jesús Cruz, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus finados padres Vicente Cruz y Nieves Mejía; *y por auto fecha de ayer se* tuvo por aceptada la herencia por parte de este; y se le nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, *á las ocho de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.* | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Juana, Feliciano, Guillermo, Antonio, José, Higinio, Andrea y Catarino Martínez, aceptando la herencia de los bienes que á sus defunción dejaron los esposos Eusebio Martínez y Petrona Sanabria, padres legítimos de los interesados; y por auto fecha primero del corriente mes, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á los que se crean con derecho en la herencia de que se trata, para que en el término de ley se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 2

El infrascrito Juez de 1a. Instancia,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Candelaria Saravia y Zelaya, de este vecindario, aceptando la herencia de los difuntos Laureano Aparicio y Ricarda Aparicio, en concepto de esposa del primero y madre de la segunda; y se le ha nombrado administradora y representante de dicha *sucesión, con las facultades* de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chinameca, á las ocho de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *José Antonio Portillo*, Srio. Intº. 2

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto de veintiséis de julio próximo pasado, se han nombrado interinamente administradores y representantes de las sucesiones de los señores General Indalecio Miranda é Hilaria Reyes de Miranda, á los señores doctores Manuel Eugenio y Francisco Eduardo, Cruz Timoteo Arcadia, María Josefa Miranda y Dolores Falla de Miranda, como representante de su menor hijo legítimo Ricardo Dionisio del último apellido.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, *á las nueve de la mañana del día primero* de agosto de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *Alfonso C. Aguilar*, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de julio próximo pasado, se ha tenido por parte de la señora *María Rafaela López*, aceptada la herencia que á su defunción dejó su madre María Inocente Borja, con beneficio de inventario; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. Intº. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero universal del finado don Pablo Benavidez, á su hijo legítimo don Teodoro del mismo apellido, vecino de Nueva Guadalupe.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, *á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco.* | *Julio Corvejo.* | *José Antonio Portillo*, Srio. Into. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: al público, que por auto fecha veintiséis de julio anterior, se declaró heredero único de la finada señorita Pilar Velásquez, vecina que fue de esta ciudad, al Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor don Antonio Adolfo Pérez y Aguilar.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, agosto dos de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango.* | *José Madriz*, Srio. 2

El infrascrito Juez primero de primera Instancia civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiés del corriente mes, fueron declarados herederos de los bienes de la sucesión del finado Paz Rosales, sus hijos legítimos Juan de Jesús, Mercedes y Juana de Dios Rosales. Y se pone en conocimien*to del público para los efectos de ley.*

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novedientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 2

Por auto de fecha veintiuno del mes corriente, ha sido declarado heredero de los finados Pedro Hernández y María Antonia Sánchez, vecinos que fueron de la ciudad de Izalco, de este Departamento, su hijo legítimo Nicolás Hernández, del mismo domicilio, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á sus hermanos Dolores de Jesús y Teresa de Jesús Hernández.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 2

Por auto de fecha veinticuatro del mes corriente, han sido declarados herederos del finado don Marcial Esteves; vecino que fue de esta ciudad, su viuda doña *Isabel Calderón, por sí y en representación de los me*nores Isabel, Roberto y Beatriz Esteves y sus demás hijos legítimos Angel y Julio Esteves; María Estéves de Klein y Teresa Esteves de Sol. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Motalvo*, Srio. 2

José Leiva, Juez de primera Intancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las ocho de la mañana del día veintisiete de julio último, se declaró herederos á los señores Francisco Javier, María de la Paz y Fernanda, todos de apellido Anaya, por sí, y Teresa Mineros y Pedro Chica, éstos dos últimos cesionarios respectivamente de Pedro Antonio Anaya y Bernabé del mismo apellido, en los bienes de la difunta Diega Escalante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día dos de agosto, de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, se han declarado á las señoras Petrona Sirgo de Lizarraldo y Josefa Lizarraldo de Vallo, universales herederas de don Eduardo de Lizarraldo y Torres; y se pone en conocimiento del *público, para los efectos de ley.*

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Heleázar López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios del difunto don Ramón Cantón, á la cónyuge sobreviviente doña Dorotea Cubas y á sus hijos legítimos don Leocadio de Jesús, don Gregorio de Jesús, don Telésforo de los Reyes, doña Andrea y señorita Ciriaca del Carmen, todos de apellido Cantón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día diez de julio de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente *mes, se ha declarado á la señora Aquilina de los Re*yes Morán, heredera de su finado padre legítimo don Marcos Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos cinco.—*J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado á las señoras Juana é Indalecio Montes, herederos con beneficio de inventario de los finados Victoriano Montes y Francisca Coto, sin perjuicio de los derechos que pueden corresponder, en la misma sucesión, á los señores Macario, Policarpo y Pascual Montes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia pronunciada con fecha diecisiete del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato de la difunta señora Teresa Corleto de Acevedo, al señor Timoteo Acevedo, por sí y como repre-

sentante legal de sus menores hijos legítimos José Antonio, Aurelia Antonia, Victoria Irene, María Mariana, Segundo Leocadio, Trinidad y Fabio Antonio, todos de apellido Acevedo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el guzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 2

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto de diez del actual han sido declarados herederos del señor Víctor Díaz, la señora Braulia de igual apellido y el menor Julián Serrano; y por auto de veintidós del mismo mes, ha sido declarada también heredera del citado Díaz, la menor Santos Serrano. Los expresados menores están representados por su padre legítimo señor Reyes del mismo apellido.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *Alfonso C. Aguilar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de julio último, se ha declarado al señor don Alejandro de Jesús Mena, heredero abintestato de su finado padre don Anastasio Mena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta Horacio Olmedo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada el día de hoy, han sido declarados herederos universales del finado señor don Alejandro Orellana, sus hijos legítimos señores doctor don Eduardo y don Juan Rafael del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Gonzalo Mixco.* | *Santos Castillo*, Srio. 2

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del mes corriente, se ha declarado heredero universal al señor Matilde Rivera, del domicilio de La Palma de los bienes que á su defunción dejó doña María Eusebia Rivera, por haber comprobado su calidad de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José P. Fernández*, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de julio próximo pasado, se ha declarado herederos testamentarios del finado don José Nicolás López, á los señores José Candelario, Jacinto Mártir, José Feliciano, María Rafaela, María Emilia y Feliciana, los seis de apellido López, María Teodosia Escobar, Rosendo de Jesús Escobar, Rosenda Figueroa, Antania y Jesús Alas, Segunda Pérez, Mariana Olmedo, Luisa Chinchilla, Dolores Leiva y Clemente López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 2

El infrascrito Juez 2o. de 1a. Intancia,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de julio próximo pasado, se ha declarado á la señora Nazaria Castro, heredera abintestato de su finada hermana uterina legítima doña José Leocadio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos cinco. | *Manuel D. Mendoza.* | *C. M. González*, Srio. 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Marcelino Ríos, cesionario de don Antonio Castro contra la sucesión de Antonio Menéndez, representada por la señora Francisca Canizáles, por cuarentisiete quintales de café en oro, ó su valor en dinero, y don Emigdio Guerrero, por sí, contra la misma Canizáles, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finquita, situada en el cantón "Las Flores" de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente y Norte, con finca de José Gregorio Menéndez; al Poniente, camino nacional de por medio, con finca de doña Isabel Grajeda de Menéndez; y al Sur, zanjo de por medio, con finca de don Benjamín González; dicha finca está cultivada en su mayor parte de café cosechero y contiene en su interior una casa de teja sobre paredes de adobe y horcones. Quien quisiere hacerle postura al inmueble descrito, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 2

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Carlos Carballo, como procurador del señor Alejandro Siliézar contra la sucesión del señor Casimiro Montoya, representada por su curador doctor Luis Revelo, por la suma de trescientos veinticuatro pesos, intereses convencionales y costas, se venderán en este mismo Juzgado en pública subasta, dos porciones de terreno, situadas en la villa de Guadalupe de este Departamento. La primera, como de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea cuarenta áreas, poco más ó menos, denominado "Sunzapote," lindante: por el Oriente, con terreno que fue de Salvador Platero y Manuel Montoya y hoy de la sucesión del primero y de don Alejandro Siliézar; por el Norte, con terreno de Telésforo Morales y Manuel Rivera, calle de por medio; por el Poniente, con terreno de Felipe Carballo; y por el Sur, con terreno que fue de Apolinario Argueta y hoy de la sucesión de éste, quebrada de por medio; contiene como cuatrocientos árboles de café, entre cosecheros y plantío, en una parte, y la otra es de monte, de naturaleza quebrada; y la segunda porción, situada en el punto denominado "Nispero," de la capacidad de una cuarta parte de manzana ó sean dieciseis áreas, poco más ó menos, de terreno quebrado y linda: por el Oriente, con terreno que fue de Juan Cornejo y hoy de la sucesión de éste, quebrada de por medio; por el Norte, con terreno que fue de Rafael Morales y hoy de Manuel Parada Cruz; y por el Poniente y Sur, con terreno de Julián Cañas, camino y cerca de por medio; contiene como doscientos árboles de café, entre cosecheros y de plantío. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *A. C. Aguilar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Fuentes Reyes contra la señora Manuela Lazo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta y de propiedad de la ejecutada, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el punto "El Pilón," hacienda Santa Rosita de esta jurisdicción, de la capacidad como de treinta hectáreas y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Enemecio Meléndez; al Oriente, con posesiones de Micaela y Cleta Lazo; al Sur, con terrenos de Rufino Alvarez y Venancio Benítes; y al Poniente, con terrenos de Eusebio y Torcuato García. Y un derecho indiviso, en una casa de tejas, paredes de adobe, de dieciséis varas de largo por seis varas de ancho, con dos corredores, situada en la misma hacienda, con la cual linda por todos sus rumbos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de San Antonio de El Sauce, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos cinco. | *Romualdo Rubio.* | *Policarpo García*, Srio. 2

Celestino Ramos, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: que por ejecución seguida por don Rosendo Díaz ante este Juzgado, contra el señor Doroteo Jovel, ya difunto, y proseguida contra el curador de la herencia yacente del referido deudor, don Alejo Padilla, por la cantidad de ciento veinticinco pesos, se venderá por este mismo Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, un terreno de naturaleza rústica, de diez manzanas de capacidad, situado en el lugar Santa Bárbara de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguirre; al Norte, con terreno de la sucesión de Esteban Andino, quebrada de Santa Bárbara de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidro Beltrán y Valentín Quinteros, mojón de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Villacorta, camino que de San Gerardo conduce á San Luis de La Reina de por medio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á hacer valer sus derechos dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de San Gerardo, á las doce de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Celestino Ramos.* | *J. Esteban Urquilla*, Srio. Into. 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Benjamín Lemus, como apoderado de Carlos Galdámez y Gregoria Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho hereditario que Anselmo Peñate, tiene en la sucesión de Leonardo del mismo apellido, consistente en la tercera parte de un inmueble, situado en el cantón Santa Rosa, jurisdicción del pueblo de San Sebastián de este Distrito, cuya capacidad es de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas; teniendo dos y media manzanas de café cosechero y lo demás inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Jerónimo Hernández, camino de por medio; al Poniente, con finca de Alejandro Morán y esposa Manuela Castro; al Norte, con terreno y finca de Santiago Escalante; y al Sur, con finca de don Federico Cenedella. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 2

Por ejecución seguida por el bachiller don Juan Antonio Villalta, como apoderado de los herederos de don Aparicio Herrador, contra la sucesión del difunto Rosa Villarán, representada por el curador de la herencia yacente, bachiller don Rafael Herrera Morán, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar y casa mediagua de teja en él construida, situados en el barrio de "Los Remedios" de esta ciudad; siendo las dimensiones y linderos de dicho solar, los siguientes: nueve metros cuatrocientos cinco milímetros, poco más ó menos de frente, por trece metros trescientos setentisiéis milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar y casa de don Julio Ramírez; al Norte, con solar y casa de doña Emilia Jeréz; al Poniente, con casa de Nicolasa de Lobo, calle de por medio; y al Sur, con casa de Manuel Herrador. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado cuarto de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Napoleón Velasco.* | *Arturo López Lovecl*, Srio. 2

Próspero Morales, Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución promovida por la señora Juana Cornejo de Gamero, contra la señora María Hipólita Parada, por deuda de cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá de orden de este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide de frente siete varas, por seis varas y media de fondo con todo y corredor; y el solar en que está radicada mide, de frente treintiocho varas, poco más ó menos y de fondo cuarentinueve varas y ambos inmuebles lindan: al Oriente, calle de por medio, con solar de Felipe Gómez y casa de Aquilino Pérez y Magdaleno Vargas; al Norte, con huatal de Antonio Portal, calle de por medio; al Poniente, con solar de Braulio Najarro y Nicolasa de Calderón; y al Sur, con solar de la sucesión de Ventura Flamenco: dichos inmuebles están situados en el barrio Nuevo de esta ciudad. La persona que desee hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra que le serán admitidas las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de este Distrito: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Próspero Morales.* | *José Raquel Rodríguez*, Srio. 2

TITULOS SUPLETORIOS

León Enrique Urquilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Reyes Alcántara, de sesenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Curo," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión superficial, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Narciso Flores, callejón de por medio; al Oriente, terreno de Fulgencio Bermúdes Monjarás y sucesión de Alejandro Joya, callejón de por medio; al Sur, terreno de Rosendo Chávez, callejón de por medio; y al Poniente, terrenos de Julián y Lorenzo Alcántara, callejón de por medio. Dicho terreno lo posée quieta y pacíficamente hace veinticinco años, está cercado de piña, no tiene nombre ni número, carga al derecho real y pertenece á los extinguidos ejidos de esta población. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *León E. Urquilla.* | *Manuel de J. Cardona*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Cruz, de cuarenta y seis años de edad, por sí y con arreglo á la ley de la materia, pidiendo se le extienda título de una casa y solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar de Manuel Amaya; al Norte, diez y siete metros, calle de por medio, con solar y casa de Felipa Parada; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Estanislao Rivera; y al Sur, diez y ocho metros, calle de por medio, con solar y casa de Ursula

Yanes; midiendo la casa ocho varas de largo, por siete de ancho, es de teja y sobre horcones, de madera. El solar mencionado está cercado de palo-pique, el que lo sirve de mojón; y lo hubo por herencia de su difunta madre Josefa González, quien fue mayor de edad, amasadora y de este domicilio y por compra que le hizo á los señores Florentín y María de la Paz Cruz, sobreviviente, el cual estima en cien pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se *presente á esta Alcaldía haciendo oposición en la* forma legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Eroguayquín, á las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Alejandro Campos.* | *J. Alvarado M.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por *ministerio de* ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Hermógenes Cortés, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posée en el barrio "El Huacoco" de esta villa, que linda: al Oriente, con solares y casas de Teresa Hernández y Albino Lucero, midiendo veintiocho metros veintidós centímetros; al Norte, con solar de Leandro González y mide veintinueve metros ochentiocho centímetros; al Occidente, *con solar de Olaya Alvarez, midiendo veintinueve metros*; y al Sur, con el mismo solar de la señora Alvarez y el de la sucesión de Saturnino García, midiendo cuarentinueve metros ochenta centímetros; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *Remigio Rivas.* | *José Calero G.*, Srio. 2

Francisco Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Carmen Olivar, mayor de edad, jornalero y de esse vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Barranca Honda" de esta jurisdicción, correspondiente á los terrenos que antes fueron ejidales de esta Municipalidad y linda: al Oriente, con terreno de *Luciano Anaya; al Norte, con solar que posee el señor* Gabriel Juárez; al Sur, *con terreno del señor don Rafael* Argumedo Aquino; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de Inocente Aguirre Parada; cuyo terreno no tiene ninguna carga ni derecho que pertenezca á otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *F. Castro.* | *Daniel Pacas*, Srio. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gustavo Yanes del Castillo, de treintinueve años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el perímetro de esta población de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel; cuyo solar hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de esta población; cuyos linderos y *dimensiones son, por los rumbos de Oriente á Poniente, mide treintisiete metros seiscientos veinte milímetros*; de Sur á Norte, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; lindando: por el Norte, con terrenos de esta población; por el Sur, con solar y casa de Feliciano Baldelomar; por el Oriente, con solar y casa de Justo Berríos; y por el Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Leocadio Hernández; dicho solar lo estima en cincuenta pesos y en él, tiene construida una casa de teja en galera, de diez varas de largo, por catorce varas de ancho; no es predio dominante *ni sirviente, ni tiene cargas reales ni mojones que lo circunden; siendo los colindantes de* este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Apolinario Hernández.* | *J. Aparicio*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja en galera, con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de Mercedes de esta población; siendo sus linderos y dimensiones, como sigue: teniendo la casa la medida, de Oriente á Poniente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cuatro metros quinientos noventiocho milímetros de ancho, conteniendo el solar, al Oriente, treintiún metros setecientos setentiocho milímetros, y *linda con solar de Jesús Majano; al Norte*, cuatro metros *quinientos noventiocho milímetros* y linda, calle de por medio, con casa y solar de Macaria Ortiz; al Poniente, treintitrés metros ochocientos ochentisiete milímetros y linda, con casa y solar de la sucesión de Francisca Ortiz; al Sur, diez metros treintidós milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de *Simón Herrera; todos los colindantes de este* vecindario, y lo estima en ochenta pesos, no tiene gravámen ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ulnazapa, á las *cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil* novecientos cinco. | *Nicolás Romero.* | *Felipe Saravia*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el *señor Florencio González, mayor de edad, agricultor* y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Juan Velásquez y Candelario Aguilar, y mide dieciocho metros trescientos noventidós milímetros; al Poniente, con solares de Lucio Sánchez y Leonor Orantes, y mide veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros; al Sur, linda con solar de Clímaco Rodríguez, midiendo por *este lado, dieciocho metros trescientos noventidós milímetros*; y al Norte, linda con solar de Candelaria Aguilar, y mide veintiún metros setecientos treintiséis milímetros; que el solar descrito lo hubo por compra que hizo al señor Esteban Martínez, ya difunto y lo estima en cuarenta pesos. El que se crea con derecho *al inmueble descrito, que se presente dentro del* término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Velado A., solicitando en nombre de su representada María Jacobo Cortés, título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que aprecia en trescientos pesos, sin carga ni derecho real y por ser predio dominante recibe durante la estación lluviosa la servidumbre de escurrir sus aguas sobre los predios del Sur y del Po*niente, linda y mide el solar: al Oriente, con solares y* casas de Juliana Escalante y Antonia Jacobo, catorce metros doscientos doce milímetros; al Norte, con solares de Eustaquia Escalante y Silvia Salazar, final de la calle de Castolar de por medio; al Poniente, con solar de Gregoria Rodríguez; y al Sur, con solar de Andrea Zepeda, teniendo por *estos tres rumbos las* mismas dimenciones que al Oriente, por ser completamente cuadrado. La casa está en el interior del solar. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles que se presente con sus títulos legalizados.

Librado en la *Alcaldía Municipal: Ahuachapán*, á las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Sass*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores María y Victoriana Arévalo, mayores de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que poseen de buena fé y sin interrupción al*guna en el cantón de Santecumat*, de esta jurisdicción compuesto de veinte y seis tareas ó sean sin herror sensible setenta y dos áreas ochenta conteáreas, cultivadas con café cosechero en mal estado y algunos árboles frutales, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Petrona Magaña; al Sur, terreno de Francisco Magaña; al Poniente, terreno de don Rafael *Morán* y Pedro Celada y al Norte, terreno de Ramón Pérez y Petrona Magaña, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante esta oficina en el término de ley.

Librado en la *Alcaldía Municipal: Ahuachapán*, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Sass*, Srio. 2

Rafael Morán h., Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el doctor Francisco Calderón, pidiendo se le mande extender el correspondiente título de propiedad de un terreno nacional que posee y tiene cultivado con varias plantaciones en los lugares Monte Hermoso y *Chantirlán, jurisdicción de Tecuba, compuesto aproxi*madamente de cien manzanas ó sean setenta hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Juan Antonio Calderón, sirviendo de mojón una línea recta trazada del cerro de Campaña á Tempisque al del Tigre; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Cara Sucia, sirviendo de límite una línea quebrada, que empezando en un grupo de árboles, formado por un ujushte, un varto y varios chaparrones, camino del Tigre, se dirige por un filón situado á lo *largo de dicho camino y por* las inmediaciones de la *cima de la loma de Chantirlán, hasta* la esquina Noroeste de un cafetal del paraciente desde donde busca la esquina Noroeste del mismo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Gobernación dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación de Ahuachapán, á veinte y *nueve de julio de mil novecientos* cinco. | *Rafael Morán h.* | *Antonio Cornejo*, Srio. 2

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor *Nicolás González, mayor de edad*, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que poseé en el paraje denominado El Canelo de esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media manzanas, iguales á trescientas quince áreas de extensión superficial, inculto, que linda: al Norte, con terreno de Juana González; al Poniente, con terreno de Máxima y Pablo González; al Sur, con terreno de Vicenta González y Justo Paiz; y al Oriente, con terreno de Francisco Monterrosa, los colindantes son de *este domicilio. Dicho terreno carece de carga* real ó proindivición con otra persona. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley. Estima el terreno en ciento cincuenta pesos.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las dos de la tar*de del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco.* | *José Cena.—Jesús Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Haco saber; que ante esta oficina se ha presentado Francisco Domínguez, de treinta y seis años de edad, *viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando* título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado La Plegada, de esta jurisdicción, es en parte plano y en parte accidentado; de naturaleza árida, cercado por todos sus rumbos de madera y piña con cercas propias, compuesto de veinte tareas de extensión equivalente á cincuenta y seis áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno del solicitante; al Norte, con terreno de don Marcelo Calvo, Santiago y José Portán; al Poniente, terreno de Juan Portán; y al Sur, terreno de Jacinta Chávez, no tiene ninguna carga ral *y los colindantes son de este vecindario. La persona* que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil no*vecientos cinco.—Marcelo Calvo.—Francisco Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Eduvigis Cruz, de veinte y seis años de edad, *soltera, de oficios domésticos y de este vecinda*rio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, sin nombre, número ni carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, es predio dominante, estando edificada en dicho *solar* una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y sus linderos y dimenciones son los siguientes: al Sur, tiene treinta y cuatro metros ocho centímetros, y linda con calle de por medio y la Iglesia Parroquial; al Norte, treinta y siete metros y linda con casas y solares de Juan Penado y Justiniano Dávila; al Oriente, veinte y *seis metros seis centímetros*, con casa del Banco Salvadoreño que antes fue del doctor don José León González, calle de por medio; y al Poniente, treinta y siete metros, con casa y solar de la sucesión del Escribano don Antonio Lozano, todos de este domicilio menos el señor *Lozano que es de Santa Elena; que di*cho solar lo hubo por herencia de su finada madre Felipa Blandón. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *Miguel Guevara*, Srio. 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Eliseo Flores, de cincuenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno situado en San Sebastián, de esta jurisdicción, de diez hectáreas y cincuenta áreas de extensión, cuyos linderos son: *al Oriente, potrero de don Constantino Corleto; al Po*niente, potreros de don Hilario Flores; al Norte, finca de don Agustín Segundo Pineda, camino de por medio; y al Sur, propiedades del solicitante, río de Pampo de por medio. Se publica este edicto para los *efectos de ley.*

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 2

Agustín Rodríguez Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Simona Andrade de Flores, Manuela y Silbestre Flores, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de un predio rústico, sito en la Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de dos mil cien áreas y linda: al Oriente, con terrenos

de Ireneo Lemus y Francisco Turcios, el último fue de Jerónimo Peñate; al Norte, camino real de por medio, con terrenos de la señora Antonia Figueroa, sucesión de don Teodoro Salazar, representada por Luisa Luna, y de Tránsito y Raimundo Vargas; al Sur, con terrenos de Felipe Vargas y sucesión de Tomás Ortiz, representada por Dionisia Sandoval; y al Poniente, con terrenos de Francisca Magaña, antes de Patricia Zepeda y del doctor Prudencio Alfaro, antes de Pedro Salazar. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín R. Salazar.* | *Miguel A. Ganuza*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Hernández, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta ciudad, sin servidumbre ni carga real alguna, que estima en doscientos pesos, lo adquirió en parte por herencia de sus padres Policarpo Hernández y Domiga Cashpal ya difuntos quienes fueron casados, y parte por compra á Luisa y Simona Cashpal, ya difunta esta última, quien fue casada y de este domicilio así como los demás, siendo las dimensiones y linderos de dicho predio los que siguen: al Norte, setenta y siete metros quinientos treintinueve milímetros con terreno del doctor Guillermo Borja, cerco de alambre y despeño de por medio; al Poniente, veintiún metros ciento nueve milímetros con terreno del mismo doctor Borja; al Oriente, treinticuatro metros novecientos tres milímetros con solar de Paulina Pineda, mojones, dos piedras enterradas; y al Sur, forma una línea quebrada compuesta de cinco lados, el primero comenzando del rumbo anterior, trece metros trescientos setentiséis milímetros con solar de Casamira Pineda, el segundo que quiebra hacia el Norte, dieciséis metros trescientos dos milímetros, el tercero que quiebra hacia el Poniente, catorce metros cuatrocientos veintiún milímetros, el cuarto que quiebra hacia el Sur, quince metros doscientos cincuenta y siete milímetros, lindando por estos tres rumbos con solar de Feliciano Santos, sirviendo de mojones en los vértices unas piedras enterradas, y el quinto lado que se dirige hacia el Poniente, cincuentinueve metros trescientos cincuentiséis milímetros con solar de Manuel Rodríguez, mojones por este lado una piedra enterrada y un árbol de cevito. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcadía se ha presentado por sí, el señor don Víctor Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sonsonate, pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos situados en el centro de esta población, y mide el primero de Norte á Sur, veintisiete metros, y de Oriente á Poniente por el lado Norte veintiún metros, por el rumbo Poniente, diecinueve metros dieciocho centímetros y por el rumbo Sur, veinticinco metros; es de forma irregular, en este solar hay construida una casa sobre paredes de adobe y bajareque cubierta de tejas, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión alguna, lo estima en quinientos pesos, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio que conduce á Sonsonate, con propiedad de Nicolás Castillo; al Sur, con propiedad de Calixto Cea y Dolores Velásquez, cerco de por medio; al Oriente, calle pública que conduce á Sonsonate de por medio, con propiedad de don Santiago Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Julián Juárez, lo hubo por compra que hizo á don Abel Rodríguez, mayor de edad, filarmónico ya difunto. El segundo de los solares mide de Oriente á Poniente, veintiún metros dieciocho centímetros, y de fondo ó sea de Norte á Sur, treintidós metros, en este solar hay construida una casa sobre paredes de adobe y bajareque cubierta de tejas, la cual mide de frente á la calle diez metros, y de fondo con todo y corredor ocho metros y linda todo el inmueble: al Norte, con terrenos de don Arcadio Alfaro, cerco de alambre de por medio del colindante; al Sur, calle pública de por medio con propiedad de Julián Juárez y el mismo Arcadio Alfaro, y con solar y casa de Nicolás Castillo; al Oriente, cerco del peticionario de por medio; y al Poniente, con solar y casa de Francisca Siliézar, cerco de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proidivisión ninguna, lo hubo por compra que hizo á Nicolasa Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, ya difunta y de este domicilio, lo estima en doscientos pesos; los colindantes de ambos predios son de este domicilio. El señor Víctor Alfaro, pide el título á favor de los menores Petrona, María Lucrecia, Rafaela y Manuel Siliézar. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Díaz.* | *I. Delón V.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Víctor Alfaro, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Sonsonate, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil situado en esta jurisdicción, el cual mide cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos del peticionario; al Oriente, camino real de por medio con terreno de la señora Vicenta Mejica; al Sur, con terrenos de don Jorge Velado, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Dionisio Rauda Olivares y terrenos de la sucesión de Juan Cabrera y terrenos del peticionario, cerco de alambre de por medio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión ninguna, y lo estima en cuatrocientos cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á las diez y media de la mañana del día tres de agosto de mil novecientros cinco. | *Daniel Díaz.* | *I. Delón V.*, Srio. 2

J. Augusto Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Pilar de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo á las señoras Martina Monéndez, Margarita, Aurelia y Vicenta Cea, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas que son de esta ciudad, y mide todo el solar frente á la calle ó sea de Norte á Sur, dieciséis metros nueve centímetros, y de fondo ó sea de Oriente á Poniente, cuarenta metros; en este solar hay construidas dos casas cubiertas de tejas sobre paredes de bajareque y adobe, y todo el inmueble linda: al Norte, con propiedad de la sucesión de don Eusebio Gil y Francisca Molina; al Sur, con casas de doña Bernarda Sifontes de Garzona y don Agustín Figueroa; al Poniente, con casas de Francisca Pineda y Francisca Garzona de Gutiérrez, calle de por medio; y al Oriente, con propiedad de doña Sara de Hidalgo y sucesiones de don Francisco Orantes y de María Eufemia; el inmueble descrito está circundado de paredes de los colindantes que sirven de mojón, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y lo estima en mil quinientos pesos. Las personas que se crean con derecho en el inmueble relacionado, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco.—*J. Augusto Alfaro.—Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor Ezequiel García, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árida, sin nombre número ni carga real, de la capacidad de cuarenta y ocho manzanas poco más ó menos, perteneciente á los extinguidos ejidos de este pueblo, situado en el lugar denominado El Centeno, y linda: por el Oriente, con terreno solicitado por Casimiro Parada; por el Norte, con plataneal de Calixto Hernández; por el Poniente, con montes incultos de estos mismos ejidos; y al Sur, con camino vecinal de por medio que de esta población conduce á la de San Alejo, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tayantique, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Domingo G. Vásquez.* | *Hipólito García*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Nieves Silva, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar y casa de Manuela Chávez, midiendo por este rumbo treinta metroo; al Norte, con solares de Josefa Campos y Manuel Saravia, cerca de carbón de por medio que le corresponde y mide veinte y medio metros; al Poniente, con solares de la sucesión de Ansel mo Chávez y de Manuel Saravia, cerca de carbón y b rotón de árboles de por medio que también le corresponde, midiendo por este lado treintitrés metros; y al Sur, con solar de Salvadora Villalobos, cerco ó brotón de por medio que así mismo le corresponde, y mide veinticuatro metros; que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra hecha á los señores Demesio y Policarpo Granados, mayores de edad de este vecindario, lo estima en cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, agosto dos de mil novecientos cinco, | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Rosa Quintanilla de Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos terrenos rústicos que posee en el cantón Joya del Zapote de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de dos hectáreas ochenta áreas, la primera linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Saravia y Doroteo Garay y Claudio Ramírez, cerco de piña de por medio de propiedad de la solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Calixto Cruz, cerco de piña de por medio que es de la compareciente; al Poniente, con terreno de Francisco Martínez, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Doroteo Garay, cerco de piña de por medio que también le corresponde. La segunda porción tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Juan Garay, cerca de tigüilote de por medio de su propiedad; al Norte, con terrenos de Antonio Zelaya y Doroteo Garay, callejón de por medio y brotón de árboles de madrecacao de por medio; al Poniente, con terrenos del solicitante Garay; y al Sur, con hualal de Juan Garay, brotón de árboles de tigüilote y madrecacao de por medio, que también le corresponde; que las dos porciones de terreno pertenecen á los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tienen carga real alguna, número ni nombre conocido, los hubo por herencia de su difunto esposo Manuel Campos, los estima en setecientos pesos y los colindantes son de este vecindario, excepto los señores Francisco Martínez y Juan Garay que lo son de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio treinta y uno de milnovecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Garay, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico que posee de buena fe en el valle Joya del Zapote de esta jurisdicción, que dicho terreno es de los que pertenecen á los extinguidos ejidos de esta ciudad, que lo estima en la suma de quinientos pesos, que linda: por el Oriente; con terreno de Antonio Zelaya y del exponente, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Quintanilla, cerco de piña de por medio que le corresponde; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Ursulo Martínez, barranco de por medio; y al Sur, con hualal de Rosa Quintanilla, cerco de piña de por medio que le pertenece, que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; que los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de los sucesores de José Ursulo Martínez, que son vecinos de la población de San Rafael, de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, julio treinta y uno de mil novecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco de Jesús Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Juan de esta ciudad, por compra que de él hizo á los señores Francisco Gómes, Miguel y Encarnación Araniva, Trinidad, Vicente, Emilio, Petronila y Herelila Granados, todos mayores de edad y de este domilio, labradores los seis primeros y de oficios domésticos las dos últimas y que aún viven; que en dicho solar tiene su casa de habitación y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Genaro Garay, trascorral de por medio que es del compareciente y mide treintidós metros; al Norte, con solar de Petrona Garay, trascorral de por medio que perteco al solicitante y mide quince metros; por los rumbos Poniente y Sur, linda con casas de los señores Pedro Cañas, Marcelino Estrada, Evaristo y Cristino Garay, calle de por medio por ambos lados, tiene las mismas dimensiones de Oriente y Norte antes citados, que es predio dominante, que no tiene ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; que lo estima en mil quinientos pesos y que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, julio veintinueve de mil novecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Macario Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo se le expi-

da á su favor título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, Distrito de La Unión y Departamento del mismo nombre, cuyos linderos son: al Oriente, con solar vacante; al Norte, con casa y solar del señor Rosa Caballero, de este domicilio; al Poniente, con el camino real que de esta población conduce á Pasaquina; y al Sur, también con solares vacantes, midiendo por todos los cuatro rumbos cien metros cuadrados, dicho terreno lo estima en cincuenta pesos, y lo hubo por herencia de su difunto padre ilegítimo Tomás Lazo, que fue agricultor y de este mismo vecindario, dicho inmueble es predio dominante, no tiene carga ó derecho real con quien hubiere proindivisión; que lo posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Isabel Avelar.* | *Juan Ventura E.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Margarita de la O. Montano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que contiene una casa mediagua, de teja, sobre paredes de adove, sito en el barrio de "San Juan de Dios" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Francisco Miranda y solar del Coronel don Gabriel Hernández, teniendo por este lado ocho metros tres decímetros; al Norte, con mediagua y solar de la señora Mercedes Mariona, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros ocho decímetros; al Poniente, con solar de la señora Engracia Gavidia, midiendo once metros un decímetro; y al Sur, con casa y solar de la señorita Gertrudis Roque, midiendo treinta y un metros un decímetro. La persona que se considere con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.—*Carlos M. Prieto.*—*Tomás E. Orantes*, Srio. 2

Vicente Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Sotero Perdomo, de sesenta y siete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terrenito rústico, compuesto como de dos manzanas poco más ó menos, que hace más de veinte años posée de buena fe, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción, en el cantón llamado "Plan Grande", de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, finca del señor Jerónimo de la O, brotón de madre cacao de por medio; al Sur, huatales de la sucesión de Gregorio Perdomo y de Raymundo Garay, alambre de por medio; al Oriente, finca de Gregorio Portillo, quebrada de por medio; y al Poniente, finca y terreno de don Simón Montes, quebrada también de por medio; cuyo predio lo hubo por compra que hizo á don Tiburcio Iglesias. Quien se crea con derecho al terrenito descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. — *Vicente Hidalgo.* — *Ramón Mena*, Srio. 2

Mónico Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Mateo Fuentes, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Agua Caliente", perteneciente á la hacienda de "Santa Rosita" de la villa del Sauce, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; de la capacidad, como de treinta y seis manzanas ó sean veinticinco hectáreas y veinte áreas y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Antonio Ortiz y don Antonio Lazo; al Poniente, con terrenos de Pedro Fuentes y Laureana Villatoro; al Sur, con terrenos de Estanislao Villatoro y Telésforo Sorto; y al Oriente, con terrenos de Leoncia Carmona y Cleto Ortiz, quebrada de por medio; siendo la línea divisoria del terreno descrito, la siguiente: partiendo del paso del "Guanijiquil" en la quebrada grande por donde cruza el camino que se conduce á la mesa de "Doña Ana", línea recta al Poniente, pasando por la fila de una lomita, atraviesa un llano, el monte del cuchillar y pasando por enmedio de dos lomitas, atraviesa el camino que se conduce á Concepción de Oriente, quedando dentro de esta línea, un despoblado de una casa del exponente; se continúa sobre la falda de un cerro, siguiendo la línea que marcan los brotones de jocote, tronconadas de árboles, un árbol de aceituno y otro de madre de cacao, que sirven de mojones, hasta la cima del mismo cerro; y continuando de Norte á Sur, por la misma línea de brotones se llega al mismo camino de Concepción de Oriente, de donde cambiando rumbo hacia el Occidente, se sigue por la brotonada de jocote que queda al lado Norte, hasta llegar á la posesión de Laureana Villatoro, de aquí se continúa con dirección al Sur, por sobre mojones de piedra hasta un árbol grueso de Nacascolo que queda sobre el portillo blanco ó inmediato al camino de Concepción de Oriente ya citado, recto á la cabecera de un zanjo de Estanislao Villatoro, de allí con rumbo á Oriente y dejando como límites las cercas del expresado Villatoro y Telésforo Sorto, se llega á la quebrada grande, y siguiendo el curso de esta quebrada, aguas arriba hasta el paso del Guanijiquil, donde se comenzó esta descripción; cuyo terreno lo hubo por usos que ha tenido en él, por espacio de más de cuarenta años, siendo al presente la posesión que tiene en dicho inmueble, continua, pacífica y pública desde el año de mil ochocientos cincuenta y ocho, en cuyo terreno no hay otros poseedores proindivisos, ni tiene gravamen de ninguna clase. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—*Mónico Méndez*—*Pedro A. Muñoz*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el doctor Francisco Enrique Moreno, vecino de Santa Ana, como apoderado general de Luis Pérez, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una casa y solar, sitos en el barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, que hubo por herencia de su finada madre ilegítima Elena Pérez, y mide el solar, nueve metros ciento veintiseis milímetros de largo, por trece metros trescientos setentiseis milímetros de ancho; y la casa mide seis metros de ancho por la misma dimensión del largo del solar, y linda: al Oriente, con propiedad que fue de Catarino Mendoza, hoy de Juan Bautista Escobar: al Norte, con la de Mariano Figueroa; al Poniente, calle de por medio, con la de Paulino Salazar; y al Sur, solar de la Iglesia del Calvario; siendo los colindantes de este domicilio; y la casa mediagua es de teja sobre paredes de adoves. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, julio catorce de mil novecientos cinco.—*Fernando Rodríguez.*—*Gonzalo González*, Srio. 2

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Agustín Pais, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el lugar llamado "Tagcuiluglan" de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidos áreas, cultivado con café y tular regable, que linda: al Oriente con terreno de Victoriano Blanco: al Norte, cerca propia de brotón de por medio, con terreno de Concepción Lóo: al Poniente, con terreno de Juan Malía: y al Sur, una parte cerca propia, con terreno de Alberto Ramos, los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, lo hubo por compra hecha á Trinidad Güisa y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco.—*José Cena.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 2

VENTA VOLUNTARIA

Ceferino Rosales, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, un solar y una casa ubicados en el interior de este pueblo, los cuales dejó á su defunción Bernabé Mejía, el solar linda: al Oriente, con solares de la señora Petrona González y Francisco Mejía; al Norte, con solar de Luis Vásquez; al Poniente, con solar y casa de Teodosio Vásquez; y al Sur, con solares y casas de Teodosio y Mauricio Vásquez. El mismo solar contiene una casa de teja, paredes de bajareque, de catorce varas dos tercias de Oriente á Poniente, por diez varas de ancho de Sur á Norte, inclusive un corredor, conteniendo además una mediagua de tejas al lado del Poniente, que forma parte de la misma casa, tiene seis varas de largo de Sur á Norte y de ancho cuatro varas de Oriente á Poniente; esta mediagua está en parte en el corredor y lo demás en aumento. Los inmuebles descritos tienen el valor de trescientos pesos. Se admiten las posturas que sean legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Acelhuanca, á las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Ceferino Rosales.* | *Dionisio Gutiérrez*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Ricardo Moreira h., Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal.

Cita y emplaza al reo Salvador Escobar, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de Tenancingo y vecino de esta población, actual agente de la Policía urbana de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta misma ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Leoncio Lara; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Moreira h.* | *Ramón Arce*, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Mateo Hernández y Felipe Tobar, vecinos de Potonico, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Ladislao Gómez y contra ésto, por incendio de una casa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 1

DEPOSITO

De orden de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito una pollina tordilla, como de media vida, herrada en la pierna izquierda con el fierro de esta figura..... R la cual ha sido presentada por un vecino de este pueblo, por ser de dueño y fierro desconocidos y por causarle perjuicios en su sitio. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Cirilo Marín.* | *C. Galán*, Srio. 1

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Se saca á licitación la reparación del puente de Atapaeso, consistente en el repello de las paredes, tapar varios hoyos y hendiduras, hacer un pedazo de empedrado, un antebrazo del pasamano, una desviación en uno de los extremos del puente, para que las aguas lluvias no perjudiquen las paredes.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Isidoro Guerrero.* 2

Se saca á licitación la hechura de cien varas de empedrado en la 5a. Calle Sudoeste de la ciudad, de este modo: ochenta y cinco varas de largo por dieciséis de ancho, donde no hay que reventar piedra y las quince restantes en un lugar escabroso de la misma calle. Las personas que quieran hacerse cargo de dicha obra, pueden presentar sus propuestas á esta oficina dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *Ramón Meléndez M.* | *Fernando Aguilar*, Srio. 2

Esta Alcaldía admite propuestas dentro de quince días para celebrar con el proveedor que dé mejores garantías, la contrata respectiva, á efecto de que diariamente le suministren, para el alumbrado público de esta ciudad, cien botellas de alcohol naftalinado de 90° centígrados. Para precio y condiciones, se entenderán los licitadores con el Alcalde Municipal.

Nueva San Salvador, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael Almeida.* 3

Gran Fiesta de San Antonio de Padua

Teniendo que verificarse la fiesta titular de nuestro Patrón San Antonio de Padua, el día veinte de los corrientes, este Municipio, para darle más brillo y esplendor á la festividad, ha dispuesto declarar días festivos desde el diez y ocho al veintiuno de agosto corriente; por lo que invito á todos los comerciantes de la República y de las demás Repúblicas hermanas y demás personas que deseen concurrir á la festividad durante los días indicados, ofreciéndoles toda clase de apoyo y las garantías necesarias. Concurrid y quedaréis satisfechos.

San Antonio del Monte, agosto 12 de 1905. | *Daniel Díaz.* 1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, martes 15 de agosto de 1905 NUM. 189

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 14 de 1905.

Teniendo que ausentarse del país el actual Director de la Escuela Politécnica, Coronel Juan Bennett A., el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director y Subdirector de dicho Establecimiento, con el carácter de interinos, á los Tenientes Coroneles Carlos Ibáñez y Armando Llanos, respectivamente. Se dan las gracias al señor Bennett por los importantes servicios que ha prestado al país, en su carácter antes indicado y como Jefe de la Misión Chilena.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 20 y 21 del Libro Diario del Hospital de Cojutepeque, correspondiente al año de 1904, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. ‖ Glosadas las cuentas del Cementerio y Hospital de Cojutepeque, que llevó el Tesorero don Narciso Díaz, desde el 1º. de enero hasta el 31 de octubre de 1904, ha resultado que todas sus operaciones están practicadas de entera conformidad, por lo que esta Contaduría, *á nombre de la República de El Salvador*, y en observancia de los artículos 45 del R. C. y 142 del R. M., falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al referido señor Díaz, por las cuentas y tiempo mencionados. Líbrese la certificación de este fallo, para los efectos legales. ‖ Alberto Galindo. ‖ Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srio.

Las Oficinas de segundo orden, su cuenta con la Contabilidad Central en junio de 1905

DEBE:

A Cartera de Gobernación:		
Servicio de Correos	$ 5,122.48	
id. id. Telégrafos y Teléfonos	8,228.71	
Imprenta Nacional	3,307.12	
Policía urbana	21,771.84	$ 38,430.15
A Cartera de Fomento:		
Junta de Fomento de San Salvador		128
A Cartera de Instrucción Pública:		
Escuelas Profesionales	$ 4,549.04	
Observatorio Meteorológico	205	4,754.04
A Cartera de Justicia:		
Registros de la Propiedad Raíz	$ 2,441.12	
Penitenciarías	12,794.38	15,235.50
A traspasos de fondos:		
Oficina receptora — *Oficina remitente*		
Tesorería General — Imprenta Nacional	$ 1,500	
" " — Reg. de la P. Raíz de la S. del C.	1,500	
" " — D. G. de Correos	3,315.12	
Rentas Santa Ana — D. G. de Policía	3,616.39	
" San Miguel — D. G. de Policía	218	10,149.51
A saldo á nueva cuenta:		
Dirección General de Correos	$ 5,137.49	
id. id. id. Telégrafos	150.44	
Imprenta Nacional	202.02	
Dirección General de Policía	1,995.80	
Penitenciarías	1,359.96	
Escuelas Profesionales	1,750.45	
Registros de la Propiedad Raíz	434.50	11,070.60
		$ 79,767.80

HABER:

Por existencia anterior:		
Dirección General de Correos	$ 6,255.12	
Id. id. " Telégrafos y Teléfonos	2.21	
Imprenta Nacional	235.52	
Dirección General de Policía	2,173.40	
Penitenciarías	812.57	
Escuelas Profesionales	1,845.83	
Registros de la Propiedad Raíz	1,741.86	$ 13,066.51
Por rentas de importación:		
Derechos al 153% [fardos postales]		5,433.74
Por rentas diversas:		
Registros de la Propiedad Raíz	$ 2,669.76	
Descuentos civiles 2%	175.30	2,845.06
Por servicios:		
Servicio postal	$ 1,842.97	
Telégrafos y Teléfonos	3,618.39	
Imprenta Nacional	1,693.87	
Policía de San Salvador	1,910.90	
Penitenciarías	2,388.18	
Escuelas Profesionales	186	
Cable	4,758.55	16,398.86
Por traspasos de fondos:		
Oficina remitente — *Oficina receptora*		
Tesorería General — Imprenta Nacional	$ 3,079.75	
" " — D. G. de Policía	23,471.69	
" " — Penitenciaría Central	10,693.53	
" " — Escuelas Profesionales	4,472.66	
Rentas Santa Ana — Penitenciaría Occidental	300	42,017.63
		$ 79,767.80

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, julio 20 de 1905.

EL DIRECTOR, **Baltasar Castro.** EL TENEDOR DE LIBROS, **Benjamín Oliva.**

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de julio del 6 al 12 de agosto de 1905.

ARTÍCULOS	Medida	DEPARTAMENTOS													
		Santa Ana	Ahuachapán	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Usulután	Morazán	La Unión
		Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Maíz blanco desgranado	Fanega	No informó.	$ 24	No informó.	$ 18.00	$ 12.00	No informó.	$ 18.00	$ 12.00	$ 15.00	$ 24.00	$ 26.00	$ 12.00	$ 12.00	$ 6.00
Maíz amarillo desgranado	"		24			12.00		18.00	12.00				12.00	12.00	
Maicillo	"					6.00		36.00		30.00	30.00				
Frijoles negros	"		72		66.00	39.00		48.00	54.00	36.00	30.00	54.00	48.00	110.00	72.00
" blancos	"		27			39.00		48.00	42.00	30.00		48 25	48.00	110.00	
Trigo	"				30.00	25.00			36.00	48.00	54.00				
Garbanzos	Quintal		24		12.00	10.00			9.00	32.00	48.00	8.00			
Arroz	"		10		10.00	10.00		10.00	9.00	12.00	12.00		10.00	15.00	12.00
Papas del país	"		9		15.00	6.00			12.00	12.00	12.00	12.00	24.00		
Papas de California	"					15.00			15.00	12.00		12.00	24.00		

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Portmouth, 13.—Las noticias que se reciben de la Conferencia de Paz, son todas contradictorias. Existe sentimiento pesimista. Witte está indignado contra Komura. El Plenipotenciario ruso desmiente terminantemente la información japonesa sobre que él haya pedido el armisticio. Nunca dijo Witte que habló ni una palabra sobre este asunto, ni mucho menos hizo indicaciones á eso respecto. Dice Witte: si el Gobierno del Japón pide la suspensión de armas, podremos nosotros consentir, pero jamás la pediría Rusia. Los rusos desean hacer públicas las discusiones de la Conferencia, pero los japoneses insisten en que se tengan secretas todavía, fundándose los japoneses en que hay aún que ventilar cuestiones muy graves que pudieran causar una conflagración colosal y derrame más de sangre. Los corresponsales con ese motivo están muy impacientes porque solamente se oyen noticias de invenciones estupendas. Los japoneses rehusan discutir ahora la contestación rusa. Dice Komura que los puntos serán discutidos dentro de 24 días, tomándose en consideración 2 diarios. Prevalece la opinión que pasando ese tiempo las cosas quedarán del mismo modo, es decir, continuará la guerra. Witte se halla altamente disgustado contra Komura. El dice: "yo soy cristiano y no japonés, quiero ir á la Iglesia, pero no habiendo ninguna ortodoxa, iré á la de los protestantes." Witte se expresa muy franco y desea que el asunto termine luego; mientras Komura quiere dilatar las negociaciones, dándole así tiempo á Oyama para que obtenga otro triunfo sobre el enemigo. La cortesía de Witte hacia Komura, la paga éste de un modo muy descortés. En la primera sesión Witte habló en francés, lo que comprendieron todos; Komura le contestó en japonés, y nadie entendió lo que dijo; entonces continuó Witte hablando en ruso. Komura no recibe á ningún corresponsal. Witte y su comitiva toman baños de mar, juegan tennis y se confunden con el pueblo norteamericano; mientras que los japoneses se presentan muy serios, mudos y retraídos en sus cuartos de habitación. Todos los Plenipotenciarios son huéspedes gratuitos del Hotel Wentnwoth y no del Gobierno Federal. En la discusión se eliminó la cuestión de indemnización y cesión de Sakhalién, las que los rusos declararon inadmisibles; los otros puntos se discutirán condicionalmente. La contestación de Witte fue muy correcta y cortés, y la redactó en una forma que deja abierto el camino para seguir adelante las negociaciones de la paz. El primer artículo se refiere á los derechos de pesca en el Mar de Siberia, exclusivamente reservado para los japoneses. Se sabe de fuente fidedigna que si llegan hasta romper las discusiones, inmediatamente el Presidente Roosevelt intervendrá. Anoche cenaron juntos Komura y Takahira con el Subsecretario de Estado, Mr. Pierre.

Nueva York, 13.—El "Herald" publicó esta mañana una carta de un conocido banquero, que por el año de 1900 era candidato popular á la Presidencia de la República. Dice que ha llegado la oportunidad de celebrar una Convención de reciprocidad en Chicago, á fin de que se defina de un modo claro la política económica de los Estados Unidos de Norte América. La Unión comercial debe asegurar absolutamente el libre tráfico entre los países del Continente occidental, porque tal convenio crearía un permanente y ventajoso bienestar á todos los países americanos. El balance actual á fin de año, demuestra el tráfico entre los Estados Unidos y la América del Sur, de la manera siguiente: Esta última importó á Estados Unidos mercaderías por valor de $ 103.994,000, y compró en Norte América, durante el mismo tiempo, $ 465.770,000. El pueblo norteamericano debiera tratar de obtener mayor expansión con los pueblos de la América del Sur, que extender sus relaciones con el Asia y Europa, pudiendo lograr así una venta de artículos norteamericanos hasta por valor de $ 400.000,000.

Portmouth, 14.—Las condiciones japonesas son las siguientes: 1a. preponderancia japonesa en Corea; 2a. cesión á los japoneses del ferrocarril de Puerto Arturo á Kharbin; 3a. ocupación militar japonesa de las bocas del Amur; 4a. privilegio de pesca en ese lugar para los japoneses; 5a. reconocimiento de la independencia y de la integridad de China; 6a. evacuación de la Manchuria por los rusos; 7a. concesión á los japoneses de privilegios comerciales en Vladivostock; 8a. entrega á los japoneses de los buques de guerra rusos refugiados en puertos neutrales; 9ã limitación del poder naval ruso en el Extremo Oriente; 10a. reembolso al Japón de los gastos de guerra; 11a. nulidad de los privilegios mineros rusos en la Manchuria.

Berlín, 14.—El Profesor Belz, Consejero Médico del Emperador del Japón, ha declarado que "aunque es duro para él, se ve en la necesidad de declarar que en caso de una guerra entre Alemania y el Japón, éste saldrá victorioso, como ha salido vencedor de Rusia, con la única diferencia de que pagaría más cara su victoria." El hombre que ha hecho esa declaración tiene conocimiento cierto de lo que dice. Acaba de regresar del Japón, y antes de salir de Tokío obtuvo una audiencia del Mikado. En la opinión del Profesor Belz, las victorias japonesas se deben á los disturbios interiores de Rusia y á la desmoralización del ejército del Czar.

París, 14.—La Corte de Arbitraje, que estudiaba el Tratado anglo-francés, ha decidido que se paguen $ 375,000 á los pescadores de Terranova, obligados, conforme á los términos del Tratado, á abandonar la costa francesa.

Londres, 14.—A. B. Skinner ha sido nombrado Director del Museo de Southkensington, en lugar de Sir Gaspar Purdomklarke, que ha pasado á dirigir el Museo Metropolitano de Artes de Nueva York.

Madrid, 14.—Telegramas de Sevilla, Málaga y Córdoba dicen que de día en día se agrava la crisis agraria. A petición de varias casas bancarias, el Ministro de Hacienda, Urzáiz, cerrará la Bolsa el lunes.

Manila, 14.—La sociedad de Manila dió esta noche un soberbio baile en el salón de mármol del Palacio del Gobierno, en honor de Alicia Roosevelt, que llevaba un magnífico traje nativo, obsequio de varias altas damas filipinas que pasaron haciéndolo 3 meses. Asistieron al baile el Almirante Euquist y su Estado Mayor.

Nueva York, 14.—La "New York Export Shipinpin Co." proyecta inaugurar en un buque una explosión ambulante de productos manufactureros norteamericanos, para recorrer todo el mundo.

Nueva York, 14.—La Colonia italiana ha dado un banquete á la oficialidad del crucero "Dogali," que parte el jueves para la Habana y después para Barbadas, en donde se reunirá con los cruceros "Etruria," "Fieramosca" y "Umbría," que forman la escuadra italiana en la costa atlántica de Norte-américa.

Portmouth, 14.— Los Comisionados rusos han hecho saber que su Gobierno se opone abiertamente á las condiciones japonesas, de la manera siguiente: rechaza los números 3, 8, 10 y 11, modifica los números 2, 5 y 9 y acepta los demás.

San Petersburgo, 14.—"La Gaceta de la

Bolsa" y el "Rus" dicen que son incompatibles y absurdas las condiciones japonesas y que debe seguir la guerra, "El Slavo" espera que serán rechazadas, por ser humillantes; el "Reviet" se extraña de que no se hayan roto las negociaciones. El "Nashadzihn" dice que al pueblo le es indiferente la paz ó la guerra y que solo se interesa por la política interior; los demás diarios consideran fracasadas las negociaciones.

Portmouth, 14.—El Gobernador del Estado desmiente la especie de que los gastos de los Comisionados, sean por cuenta particular, y dice que todo lo costea el Estado; pero que como la Legislatura está cerrada para poder pedir un crédito, diez personas particulares han adelantado fondos hasta que la Legislatura autorice su reembolso. Hoy se cantó en inglés en una iglesia protestante el himno nacional ruso, en honor de los Comisionados rusos: estuvieron presentes Witte y muchos rusos, invitados por el Pastor.

Tokío, 14.—La guerra ha costado 1,500 millones de yens, que suman los empréstitos, de lo cual se agregaron 1,200 millones de yens del fondo nacional.

Tokío, 14.—El "Nipón" dice que la noticia de Rusia de que Witte rehusa la indemnización y cesión de territorio, es pura invención de los rusos y de su diplomacia para intimidar, pues Sakhalién está ocupado y la suerte de Kamchaka está en manos del Japón y pronto serán ocupadas por japoneses las demás posesiones marítimas rusas. Un financiero y estadista como Witte no puede ignorar estos hechos, y solo la ceguedad nacional puede hacerle desestimar la lógica de los acontecimientos. Todas las negociaciones se reducen á indemnización y cesión, nada más.

Belgrado, 14.—El nuevo Ministerio está formado así: primer Ministro, Atojannovitch; Relaciones, Zanjevies; Interior, Pavitsevics; Comercio, Drashkvics; Justicia, Petsies; Guerra, Colantonies; Obras Públicas, Teodorovics; Hacienda, Markovics.

Caracas, 14.—El Congreso ha votado un presupuesto de 55.000,000 de bolívares, el más alto conocido, incluyendo 11.000,000 de la deuda extranjera, 12 para Guerra y Marina, 5 Obras Públicas. El Gobierno ha firmado un contrato con Creusot para 8 baterías de campaña, lo cual costará 1.000,000 de pesos.

Boulogne Surmarine, 14.—Un Congreso en que tomarán parte representantes de 12 nacionalidades, se reunirá para tratar de propagar el idioma universal Esperanto.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Bolívar"

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 14 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 21 hombres: 4, por ebrios en horas de trabajo; 2, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios fondeados; 2, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por ladrones conocidos; 1, por estafa de dinero; 1, por atropellar con un coche á un individuo; 1, por sospechoso y oposición á mano armada contra la Policía; 1, por contrabandista de aguardiente, remitido por el Administrador de Rentas de Zacatecoluca á la orden del señor Juez General de Hacienda; 1, por ser reo prófugo de esta Dirección; 1, por ebrio y sospechoso; 1, por escándalo público y reñir con la Policía; 1, por complicidad en un hurto, y 1, por ebrio perdido de conocimiento; y 4 mujeres: 2, por escándalo público; 1, por hurto, y 1, por faltar á la visita de Profilaxis.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Francisco E. Boquín, de esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Salió: Francisco E. Boquín, para esta ciudad.

Restaurant "Fuente Luminosa".—Entraron: Enrique Brides, de Santa Ana, y Santos Morales, de Santa Tecla. Salió: Manuel Maza, para Santa Tecla.

Dirección General de Policía: San Salvador, 15 de agosto de 1905.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración de Nueva San Salvador, del 14 de julio al 12 de agosto de 1905.

Desconocidos.—Antonio Fiches y Antonio Fort.

Domicilio ignorado.—Abelina Guevara, Enrique R. Camacho y George Kholer.

Ausentes.—Carmen Arias Alas, Ciriaco Beltrán Ramos, Luciano García y Agente del Banco Internacional.

Rehusada.—Paúl T. Ferrer (3).

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 14 de agosto de 1905.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Francisco Velásquez.

Fuera de línea.—Julio César Estrada.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

SERVICIO POSTAL

CIRCULAR

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

Señor Administrador de Correos de.....

Teniendo, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial, número 168, que sustituirse el primero de septiembre próximo, los timbres de *un centavo* á beneficio de la Instrucción Pública Primaria por especies de franqueo postal, tendrá Ud. presente para dar cumplimiento á lo ordenado, las observaciones siguientes:

1a.—De conformidad con el acuerdo de 10 de agosto en curso, (Diario Oficial, número 186), procederá Ud. á devolver el día primero de septiembre próximo, por medio de una nota de envío, certificada, las especies de Instrucción Pública que tenga en su poder, al Guarda-Almacén de esta Central, quien á su vez devolverá á Ud. igual valor en especies postales de un centavo.

Debe Ud. tener en cuenta, para efectuar la operación anterior, la circular de 31 de mayo de 1904, (Diario Oficial, número 130), por lo cual sólo se permite á los Administradores de Correos conservar en su poder el 10°/o en especies de Instrucción Pública Primaria, deducido del total de las especies postales que manejen mensualmente; de modo que si presentasen mayor cantidad, no se les podría hacer el cambio por las excedentes en la Oficina del Guarda-Almacén.

2a.—Del primero de septiembre en adelante el centavo que se pagaba en timbres de Instrucción Pública se cobrará agregando un centavo más al primer porte de cada carta ordinaria ó certificada, que circule en el interior de la República; es decir, el primer porte de toda carta valdrá 6 centavos, pero si la carta pesare más de un porte, se franqueará con estampillas de 6 centavos el primero, y con cinco centavos, ó su equivalente, en cada uno de los restantes, según tarifa vigente.

3a.—El uso del franqueo de estampillas de 6 centavos, de las cuales se le hará á Ud. una remesa próximamente, se limita á las cartas ya sean ordinarias ó certificadas *que circulen en el interior de la República de El Salvador*, y de ninguna manera se refiere á la correspondencia que vaya dirigida á las demás de Centro América, ni á las naciones del exterior.

4a.—La correspondencia urbana, ó la que circule simplemente en el interior de las poblaciones, se franqueará con dos centavos para el primer porte, y con uno por cada porte adicional.

Los Administradores de Correos harán inmediatamente después de recibir esta nota circular, un corto pedido de estampillas de 6 centavos al Guarda-Almacén, para atender provisionalmente al despacho de la correspondencia del interior desde el día primero de septiembre próximo, de conformidad con los citados acuerdos.

No dudando que Ud. sabrá dar exacto cumplimiento á las instrucciones aquí contenidas, me suscribo

Su muy atento servidor,
Aristides Paredes.

8—1

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Taboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—7

Juegos en Chinameca y Jucuapa

El señor J. Homan se ha presentado solicitando se le conceda licencia para establecer Casas de Juegos de envite y azar, en las poblaciones de Chinameca y Jucuapa, pagando cincuenta pesos mensuales anticipados. Los que tengan interés en mejorar la anterior propuesta, pueden hacerlo por escrito, ó verbalmente en el acto del remate, que se hará en la mañana del día 18 del corriente mes.

Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 11 de agosto de 1905.

3—3 *Rafael Javier Sánchez.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Leandro Guevara, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Vicente Guevara, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Guacamayo" jurisdicción del pueblo de Meanguera, en el Departamento de Morazán, de diez manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con El Plán del Chichinguastal, recto al salto de la quebrada de La Pava, quebrada arriba hasta el encuentro de la misma quebrada, cerco de piedra y terreno de Ireneo Argueta á encontrar á un lajón; al Norte, con cerco de Estanislao Romero, á encontrar con la quebrada de La Pava y de aquí con distancia de cincuenta varas, línea recta á la Piedra Negra; al Poniente, línea recta á La Lomita de tierra colorada; y al Sur, con Salto y terreno de Antonio Guevara y camino que va al Volcancillo y "Guacamayo, hasta llegar donde se comenzó esta medida. Lo hubo por concesión Municipal. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio veintiséis de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Marcos Majano, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de José León Pereira, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Cerro del Volcancillo", en jurisdicción del pueblo de Meanguera, Distrito de Joconitique, Departamento de Morazán, de diez manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con barrancas del mismo Cerro. Lo hubo por concesión Municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, julio treintiuno de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Federico Rivas Molina, Juez de 1a. Instancia de este Distrito

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Leandra, Agapito, Santos, Valeriana, Melecia y Bernardino Maldonado, aceptando la herencia que á su muerte dejó José Eduvijis Maldonado, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del expresado señor Maldonado; y habiendo los aceptantes comprobado su calidad de herederos, por auto fecha veintisiete del mes corriente, se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítense á todas las personas que crean con derecho á la sucesión, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día veinticuatro de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de la señorita Beatriz de Jesús Pineda, vecina que fue de la villa de Armenia, por parte de sus hermanos legítimos Cesáreo de Jesús Pineda, María Prudencia Pineda de Cartagena y señorita Ignacia de Jesús Pineda.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el Coronel don Francisco Garay, de Tonancingo, aceptando la herencia de sus finados padres legítimos don Pedro Garay y señora Antonia Herrera y de su hermano legítimo don Joaquín Garay; y se le ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. *Al que se crea con derecho á dicha herencia, se cita con quince días de término para que* se presente.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que á *su defunción dejó don Francisco Saravia, por parte de* su cónyuge sobreviviente señora *Andrea Gallegos*, á quien se ha nombrado administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades que corresponden á los curadore de herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia mencionada, que ocurran á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Leandro Echeverría.* | *Fidel Amaya*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Felipe Rivas, de parte de la señora Leonarda Torres; y se nombra á esta, interinamente administradora y representante de la sucesión, por *haber comprobado su calida de heredera.*

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfin Santos*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Paulina Antonia Carranza, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato de sus finados padres legítimos don Presentación Carranza y doña *Eulogia Aragón; y al efecto, se ha nombrado á la aceptante, administradora y representante legal interina* de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora doña Camila Bacaro viuda de Escudero, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Joaquín Escudero; Julia, Concepción, José, Camilo, Isabel y Gregorio, todos de apellido Escudero, aceptando la herencia abintestato del finado don José Escudero; y al efecto, se ha nombrado á los aceptantes administradores y representantes legales interinos de la expresada sucesión, con las *facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento* del público, citando á las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Modesto Castro y el señor Isaac Velasco, el primero como apoderado de Juan José Velasco, aceptando la herencia de los bienes que dejó la señora Sabas Claros; y se ha aceptado por parte de los señores Velasco, á quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la sucesión ya mencionada, se presenten dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la *mañana del día primero de agosto de* mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano*, Srio. 3

Miguel Cruz Muñoz, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el *señor Adonías de Jesús Cruz*, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus finados padres Vicente Cruz y Nieves Mejía; y por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada la herencia por parte de este; y se le nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Juana, Feliciano, Guillermo, Antonio, José, Higinio, Andrea y Catarino Martínez, aceptando la herencia de los bienes que á sus defunción dejaron los esposos Eusebio Martínez y Petrona Sanabria, padres legítimos de los interesados; y por auto fecha primero del corriente mes, se les ha nombrado interinamente *administradores y representantes* legales de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítanse á los que se crean con derecho en la herencia de que se trata, para que en el término de ley se presenten á deducirlo.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 3

El infrascrito Juez de 1a. Instancia,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Candelaria Saravia y Zelaya, de este vecindario, aceptando la herencia de los difuntos Laureano Aparicio y Ricarda Aparicio, en concepto de esposa del primero y madre de la segunda; y se le ha nombrado administradora y representante de dicha sucesión, con *las facultades de los curadores de la herencia yacente.* Cítase á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Chinameca, á las ocho de la mañana del día *veintiocho de julio de mil novecientos cinco.* | *Julio Campo.* | *José Antonio Portillo*, Srio. Intº. 3

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto de veintiséis de julio *próximo pasado, se han nombrado interinamente* administradores y representantes de las sucesiones de los señores General Indalecio Miranda ó Hilaria Reyes de Miranda, á los señores doctores Manuel Eugenio y Francisco Eduardo, Cruz Timoteo Arcadia, María Josefa Miranda y Dolores Falla de Miranda, como representante de su menor hijo legítimo Ricardo Dionisio del último apellido.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día primero de *agosto de mil novecientos cinco.* | *Castillo.* | *Alfonso C. Aguilar*, Srio. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de julio *próximo pasado, se ha tenido por parte de la señora* María Rafaela López, aceptada la herencia que á su defunción dejó su madre María Inocente Borja, con beneficio de inventario; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la *mencionada* herencia, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil *novecientos cinco.* | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. Intº. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El *infrscrito Juez* de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero universal del finado don Pablo Benavidez, á su hijo legítimo don Teodoro del mismo apellido, vecino de Nueva Guadalupe.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Cornejo.* | *José Antonio Portillo*, Srio. Into. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: al público, que por auto fecha veintiséis de julio anterior, se declaró heredero *único de la finada* señorita Pilar Velásquez, vecina que fue de esta ciudad, al Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor don Antonio Adolfo Pérez y Aguilar.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, agosto dos de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango.* | *José Madriz*, Srio. 3

El infrascrito Juez primero de primera Instancia civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiséis del corriente mes, fueron declarados herederos de los bienes de la sucesión del finado Paz *Rosales, sus hijos legítimos Juan de Jesús, Mercedes* y Juana de Dios Rosales. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde *del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.* | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 3

Por auto de fecha veintiuno del mes corriente, ha sido declarado heredero de los finados Pedro Hernández y María Antonia Sánchez, vecinos que fueron de la ciudad de Izalco, de este Departamento, su hijo legítimo Nicolás Hernández, del mismo domicilio, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían á sus hermanos Dolores de Jesús y Teresa de Jesús Hernández.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departa*mental: Sonsonate, á las diez y tres cuartos de la mañana* del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 3

Por auto de fecha veinticuatro del mes corriente, han sido declarados herederos del finado don Marcial Esteves; vecino que fue de esta ciudad, su viuda doña Isabel Calderón, por sí y en representación de los menores Isabel, Roberto y Beatriz Esteves y sus demás hijos legítimos Angel y Julio Estevez; María Estéves de Klein y Teresa Esteves de Sol. Lo que se pone en conocimiento del *público, para los efectos legales.*

Juzgado de primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Motalvo*, Srio. 3

José Leiva, Juez de primera Intancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído á las ocho de la mañana del día veintisiete de julio último, se declaró herederos á los señores Francisco Javier, María de la Paz y Fernánda, todos de apellido Anaya, por sí, y Teresa Mineros y Pedro Chica, éstos dos últimos *cesionarios respectivamente* de Pedro Antonio Anaya y Bernabé del mismo apellido, en los bienes de la difunta Diega Escalante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día dos de agosto, *de mil novecientos cinco.* | *J. Leiva*, | *Lázaro López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, se han declarado á las señoras Petrona Sirgo de Lizarraldo y Josefa Lizarraldo de Valle, universales herederas de don Eduardo de Lizarraldo y Torres; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día dos de agosto de *mil novecientos cinco.* | *Filiberto Avilés.* | *Heledzar López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios del *difunto don Ramón Cantón, á la cónyuge sobreviviente* doña Dorotea Cubas y á sus hijos legítimos don Leocadio de Jesús, don Gregorio de Jesús, don Teófoto de los Reyes, doña Andrea y señorita Ciriaca del Carmen, todos de apellido Cantón. Lo que se pone en *conocimiento del público, para los efectos de ley.*

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día diez de julio de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 3

El *infrascrito Juez*,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha declarado á la señora Aquilina de los Reyes Morán, heredera de su finado padre legítimo don Marcos Morán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día trece de julio de mil novecientos cinco.—*J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado á las señoras Juana é Indalecio Montes, herederos con beneficio de inventario de los finados Victoriano Montes y Francisca Coto, sin perjuicio de los derechos que pueden corresponder, en la misma sucesión, *á los señores Macario, Policarpo y Pascual Montes.* Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana *del día dos de agosto de mil novecientos cinco.* | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia pronunciada con fecha diecisiete del corriente mes, se ha declarado heredero *abintestato de la difunta señora Teresa Corleto de A*cevedo, al señor Timoteo Acevedo, por sí y como repre-

sentante legal de sus menores hijos legítimos José Antonio, Aurelia Antonia, Victoria Irene, María Mariana, Segundo Leocadio, Trinidad y Fabio Antonio, todos de apellido Acevedo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 3

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto de diez del actual han sido declarados herederos del señor Víctor Díaz, la señora Braulia de igual apellido y el menor Julián Serrano; y por auto de veintidós del mismo mes, ha sido declarada también heredera del citado Díaz, la menor Santos Serrvano Los expresados menores están representados por su padre legítimo señor Reyes del mismo apellido.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *Alfonso C. Aguilar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de julio último, se ha declarado al señor don Alejandro de Jesús Mena, heredero abintestato de su finado padre don Anastasio Mena. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta Horacio Olmedo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada el día de hoy, han sido declarados herederos universales del finado señor don Alejandro Orellana, sus hijos legítimos señores doctor don Eduardo y don Juan Rafael del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Gonzalo Mixco.* | *Santos Castillo*, Srio. 3

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve del mes corriente, se ha declarado heredero universal al señor Matilde Rivera, del domicilio de La Palma de los bienes que á su defunción dejó doña María Eusebia Rivera, por haber comprobado su calidad de heredero. Lo que se pone en conocimiento del público.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, á las diez de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández*, Srio. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de julio próximo pasado, se ha declarado herederos testamentarios del finado don José Nicolás López, á los señores José Candelario, Jacinto Mártir, José Feliciano, María Rafaela, María Emilia y Feliciana, los seis de apellido López, María Teodosia Escobar, Rosendo de Jesús Escobar, Rosenda Figueroa, Antania y Jesús Alas, Segunda Pérez, Mariana Olmedo, Luisa Chinchilla, Dolores Leiva y Clemente López. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las tres de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 3

El infrascrito Juez 2o. de 1a. Intancia,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de julio próximo pasado, se ha declarado á la señora Nazaria Castro, heredera abintestato de su finada hermana uterino ilegítimo don José Leocadio Castro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos cinco. | *Manuel D. Mendoza.* | *C. M. González*, Srio. 3

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por don Marcelino Ríos, como cesionario de don Antonio Castro contra la sucesión de Antonio Menéndez, representada por la señora Francisca Canizález, por cuarentisiete quintales de café en oro, ó su valor en dinero, y don Emigdio Guerrero, por sí, contra la misma Canizález, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una finquita, situada en el cantón "Las Flores" de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas veinte áreas y linda: al Oriente y Norte, con finca de José Gregorio Menéndez; al Poniente, camino nacional de por medio, con finca de doña Isabel Grajeda de Menéndez; y al Sur, zanjo de por medio, con finca de don Benjamín González; dicha finca está cultivada en su mayor parte de café cosechero y contiene en su interior una casa de teja sobre paredes de adobe y horcones. Quien quisiere hacerle postura al inmueble descrito, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 3

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Carlos Carballo, como procurador del señor Alejandro Siliézar contra la sucesión del señor Casimiro Montoya, representada por su curador doctor Luis Revelo, por la suma de trescientos veinticuatro pesos, intereses convencionales y costas, se venderán en este mismo Juzgado en pública subasta, dos porciones de terreno, situadas en la villa de Guadalupe de este Departamento. La primera, como de dos manzanas de extensión ó sean una hectárea cuarenta áreas, poco más ó menos, denominado "Sunzapote," lindante: por el Oriente, con terreno que fue de Salvador Platero y Manuel Montoya y hoy de la sucesión del primero y de don Alejandro Siliézar; por el Norte, con terreno de Telésforo Morales y Manuel Rivera, calle de por medio; por el Poniente, con terreno de Felipe Carballo; y por el Sur, con terreno que fue de Apolinario Arguota y hoy de la sucesión de éste, quebrada de por medio; contiene como cuatrocientos árboles de café, entre cosecheros y plantío, en una parte, y la otra es de monte, de naturaleza quebrada; y la segunda porción, situada en el punto denominado "Níspero," de la capacidad de una cuarta parte de manzana ó sean diecisiete áreas, poco más ó menos, de terreno quebrado y linda: por el Oriente, con terreno que fue de Juan Cornejo y hoy de la sucesión de éste, quebrada de por medio; por el Norte, con terreno que fue de Rafael Morales y hoy de Manuel Parada Cruz; y por el Poniente y Sur, con terreno de Julián Cañas, camino y cerca de por medio; contiene como doscientos árboles de café, entre cosecheros y de plantío. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *A. C. Aguilar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Salvador Fuentes Reyes contra la señora Manuela Lazo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta y de propiedad de la ejecutada, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el punto "El Pilón," hacienda Santa Rosita de esta jurisdicción, de la capacidad como de treinta hectáreas y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Enemesio Meléndez; al Oriente, con posesiones de Micaela y Cleta Lazo; al Sur, con terrenos de Rufino Alvarez y Venancio Benítes; y al Poniente, con terrenos de Eusebio y Torcuato García. Y un derecho indiviso, en una casa de tejas, paredes de adobe, de dieciséis varas de largo por seis varas de ancho, con dos corredores, situada en la misma hacienda, con la cual linda por todos sus rumbos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de San Antonio de El Sauce, á las dos de la tarde del día cinco de junio de mil novecientos cinco. | *Romualdo Rubio.* | *Policarpo García*, Srio. 3

Celestino Ramos, Juez de Paz de este pueblo,

Hago saber: que por ejecución seguida por don Rosendo Díaz ante este Juzgado, contra el señor Doroteo Jovel, ya difunto, y proseguida contra el curador de la herencia yacente del referido deudor, don Alejo Padilla, por la cantidad de ciento veinticinco pesos, se venderá por este mismo Juzgado en pública subasta y en el mejor postor, un terreno de naturaleza rústica, de diez manzanas de capacidad, situado en el lugar Santa Bárbara de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Aguirre; al Norte, con terreno de la sucesión de Esteban Andino, quebrada de Santa Bárbara de por medio; al Poniente, con terrenos de Isidro Beltrán y Valentín Quinteros, mojón de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Villacorta, camino que de San Gerardo conduce á San Luis de La Reina de por medio. La persona que se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á hacer valer sus derechos dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de San Gerardo, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Celestino Ramos.* | *J. Esteban Urquilla*, Srio. Into. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Benjamín Lemus, como apoderado de Carlos Galdámez y Gregoria Martínez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el derecho hereditario que Anselmo Peñate, tiene en la sucesión de Leonardo del mismo apellido, consistente en la tercera parte de un inmueble, situado en el cantón Santa Rosa, jurisdicción del pueblo de San Sebastián de este Distrito, cuya capacidad es de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas; teniendo dos y media manzanas de café cosechero y lo demás inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Jerónimo Hernández, camino de por medio; al Poniente, con finca de Alejandro Morán y esposa Manuela Castro; al Norte, con terreno y finca de Santiago Escalante; y al Sur, con finca de don Federico Cenedella. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 3

Por ejecución seguida por el bachiller don Juan Antonio Villalta, como apoderado de los herederos de don Aparicio Herrador, contra la sucesión del difunto Rosa Villarán, representada por el curador de la herencia yacente, bachiller don Rafael Herrera Morán, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar y casa mediagua de teja en él construida, situados en el barrio de "Los Remedios" de esta ciudad; siendo las dimensiones y linderos de dicho solar, los siguientes: nueve metros cuatrocientos cinco milímetros, poco más ó menos de frente, por treco metros trescientos setentiséis milímetros de fondo, lindando: al Oriente, con solar y casa de don Julio Ramírez; al Norte, con solar y casa de doña Emilia Jeréz; al Poniente, con casa de Nicolasa de Lobo, calle de por medio; y al Sur, con casa de Manuel Herrador. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado cuarto de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Napoleón Velasco.* | *Arturo López Loucel*, Srio. 3

Próspero Morales, Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución promovida por la señora Juana Cornejo de Gamero, contra la señora María Hipólita Parada, por deuda de cincuenta pesos, intereses y costas, se venderá de orden de este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, sobre paredes de adobe, que mide de frente siete varas, por seis varas y media de fondo con todo y corredor; y el solar en que está radicada mide, de frente treintiocho varas, poco más ó menos y de fondo cuarentinueve varas y ambos inmuebles lindan: al Oriente, calle de por medio, con solar de Felipe Gómez y casas de Aquilino Pérez y Magdaleno Vargas; al Norte, con huatal de Antonio Portal, calle de por medio; al Poniente, con solar de Braulio Najarro y Nicolasa de Calderón: y al Sur, con solar de la sucesión de Ventura Flamenco: dichos inmuebles están situados en el barrio Nuevo de esta ciudad. La persona que desee hacer postura á los inmuebles descritos, que ocurra que le serán admitidas las que haga siendo legales.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de este Distrito: Quezaltepeque, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Próspero Morales.* | *José Raquel Rodríguez*, Srio. 3

TITULOS SUPLETORIOS

León Enrique Urquilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Reyes Alcántara, de sesenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Curo," de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión superficial, que tiene por linderos los siguientes: al Norte, terreno de Narciso Flores, callejón de por medio; al Oriente, terreno de Fulgencio Bermúdes Monjarás y sucesión de Alejandro Joya, callejón de por medio; al Sur, terreno de Rosendo Chávez, callejón de por medio; y al Poniente, terrenos de Julián y Lorenzo Alcántara, callejón de por medio. Dicho terreno lo posée quieta y pacíficamente hace veinticinco años, está cercado de piña, no tiene nombre ni número, carga ni derecho real y pertenece á los extinguidos ejidos de esta población. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, á las doce del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *León E. Urquilla.* | *Manuel de J. Cardona*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Cruz, de cuarenta y seis años de edad, por sí y con arreglo á la ley de la materia, pidiendo se le extienda título de una caña y solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, calle de por medio, con solar de Manuel Amaya; al Norte, diez y siete metros, calle de por medio, con solar y casa de Felipa Parada; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Estanislao Rivera; y al Sur, diez y ocho metros, calle de por medio, con solar y casa de Ursula

Yanes; midiendo la casa ocho varas de largo, por siete de ancho, es de teja y sobre horcones, de madera. El solar mencionado está cercado de palo-pique, el que le sirve de mojón; y lo hubo por herencia de su difunta madre Josefa González, quien fue mayor de edad, amasadora y de este domicilio y por compra que le hizo á los señores Florentín y María de la Paz Cruz, sobreviviente, el cual estima en cien pesos. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía haciendo oposición en la forma legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ereguayquín, á las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Alejandro Campos.* | *J. Alvarado M.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Hermógenes Cortés, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posée en el barrio "El Huacoco" de esta villa, que linda: al Oriente, con solares y casas de Teresa Hernández y Albino Lucero, midiendo veintiocho metros veintidós centímetros; al Norte, con solar de Leandro González y mide veintinueve metros ochentiocho centímetros; al Occidente, con solar de Olaya Alvarez, midiendo veintinueve metros; y al Sur, con el mismo solar de la señora Alvarez y el de la sucesión de Saturnino García, midiendo cuarentinueve metros ochenta centímetros; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *Remigio Rivas.* | *José Calero G.*, Srio. 3

Francisco Castro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Carmen Olivar, mayor de edad, jornalero y de esse vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de sesenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón "Barranca Honda" de esta jurisdicción, correspondiente á los terrenos que antes fueron ejidales de esta Municipalidad y linda: al Oriente, con terreno de Luciano Anaya; al Norte, con solar que posee el señor Gabriel Juárez; al Sur, con terreno del señor don Rafael Argumedo Aquino; y al Poniente, camino de por medio, con terreno de Inocente Aguirre Parada; cuyo terreno no tiene ninguna carga ni derecho que pertenezca á otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *F. Castro.* | *Daniel Pacas*, Srio. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Gustavo Yanes del Castillo, de treintinueve años de edad, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el perímetro de esta población de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel; cuyo solar hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de esta población; cuyos linderos y dimensiones son, por los rumbos de Oriente á Poniente, mide treintisiete metros seiscientos veinte milímetros; de Sur á Norte, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros; lindando: por el Norte, con terrenos de esta población; por el Sur, con solar y casa de Feliciano Baldelomar; por el Oriente, con solar y casa de Justo Berríos; y por el Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Leocadio Hernández; dicho solar lo estima en cincuenta pesos y en él, tiene construida una casa de teja en galera, de diez varas de largo, por catorce varas de ancho; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni mojones que lo circunden; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Apolinario Hernández.* | *J. Aparicio*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Mercedes Alvarez, mayor de edad, soltero, labrador, de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa de teja en galera, con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de Mercedes de esta población, siendo sus linderos y dimensiones, como sigue: teniendo la casa la medida, de Oriente á Poniente, seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cuatro metros quinientos noventiocho milímetros de ancho, conteniendo el solar, al Oriente, treintiún metros setecientos sesentiocho milímetros, y linda con solar de Jesús Majano; al Norte, cuatro metros quinientos noventiocho milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de Macaria Ortiz; al Poniente, treintitrés metros ochocientos ochentisiete milímetros y linda, con casa y solar de la sucesión de Francisca Ortiz; al Sur, diez metros treintidós milímetros y linda, calle de por medio, con casa y solar de Simón Herrera; todos los colindantes de este vecindario, y lo estima en ochenta pesos, no tiene gravámen ni carga real. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ilusazapa, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Nicolás Romero.* | *Felipe Saravia*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio González, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Juan Velásquez y Candelario Aguilar, y mide dieciocho metros trescientos noventidós milímetros; al Poniente, con solares de Lucio Sánchez y Leonor Orantes, y mide veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros; al Sur, linda con solar de Climaco Rodríguez, midiendo por este lado, dieciocho metros trescientos noventidós milímetros; y al Norte, linda con solar de Candelaria Aguilar, y mide veintiún metros setecientos treintiséis milímetros; que el solar descrito lo hubo por compra que hizo al señor Esteban Martínez, ya difunto y lo estima en cuarenta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Adolfo Velado A., solicitando en nombre de su representada María Jacobo Cortés, título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, que aprecia en trescientos pesos, sin carga ni derecho real y por ser predio dominante recibe durante la estación lluviosa la servidumbre de escurrir sus aguas sobre los predios del Sur y del Poniente, linda y mide el solar: al Oriente, con solares y casas de Juliana Escalante y Antonia Jacobo, catorce metros doscientos doce milímetros; al Norte, con solares de Eustaquia Escalante y Silvia Salazar, final de la calle de Castelar de por medio; al Poniente, con solar de Gregoria Rodríguez; y al Sur, con solar de Andrea Zepeda, teniendo por estos tres rumbos las mismas dimenciones que al Oriente, por ser completamente cuadrado. La casa está en el interior del solar. Quien se crea con derecho á dichos inmuebles que se presente con sus títulos legalizados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores María y Victoriana Arévalo, mayores de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica que poseen de buena fe y sin interrupción alguna en el cantón de Santecumat, de esta jurisdicción compuesto de veinte y seis tareas ó sean sin horror sensible setenta y dos áreas ochenta centáreas, cultivadas con café cosechero en mal estado y algunos árboles frutales, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Petrona Magaña; al Sur, terreno de Francisco Magaña; al Poniente, terreno de don Rafael Morán y Pedro Celada y al Norte, terreno de Ramón Pérez y Petrona Magaña, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo ante esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 3

Rafael Morán h., Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que á esta Gobernación se ha presentado el doctor Francisco Calderón, pidiendo se le mande extender el correspondiente título de propiedad de un terreno nacional que posee y tiene cultivado con varias plantaciones en los lugares Monte Hermoso y Chantirlán, jurisdicción de Tecuba, compuesto aproximadamente de cien manzanas ó sean setenta hectáreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Juan Antonio Calderón, sirviendo de mojón una línea recta trazada del cerro de Campaña ó Tempisque al del Tigre; y al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Cara Sucia, sirviendo de límite una línea quebrada, que empezando en un grupo de árboles, formado por un ujushte, un varío y varios chaparrones, camino del Tigre, se dirige por un filón situado á lo largo de dicho camino y por las inmediaciones de la cima de la loma de Chantirlán, hasta la esquina Noroeste de un cafetal del paraciente desde donde busca la esquina Noroeste del mismo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Gobernación dentro del término de ley.

Dado en la Gobernación de Ahuachapán, á veinte y nueve de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *Antonio Cornejo*, Srio. 3

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado El Canelo de esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media manzanas, iguales á trescientas quince áreas de extensión superficial, inculto, que linda: al Norte, con terreno de Juana González; al Poniente, con terreno de Máxima y Pablo González; al Sur, con terreno de Vicenta González y Justo Paiz; y al Oriente, con terreno de Francisco Monterrosa, los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó preindivición con otra persona. El que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley. Estima el terreno en ciento cincuenta pesos.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *José Cena.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber; que ante esta oficina se ha presentado Francisco Domínguez, de treinta y seis años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto llamado La Plegada, de esta jurisdicción, es en parte plano y en parte accidentado; de naturaleza árida, cercado por todos sus rumbos de madera y piña con cercas propias, compuesto de veinte tareas de extensión equivalente á cincuenta y seis áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno del solicitante; al Norte, con terreno de don Marcelo Calvo, Santiago y José Portán; al Poniente, terreno de Juan Portán; y al Sur, terreno de Jacinta Chávez, no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las once de la mañana del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.—*Marcelo Calvo.*—*Francisco Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Eduvigis Cruz, de veinte y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, sin nombre, número ni carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, es predio dominante, estando edificada en dicho solar una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y sus linderos y dimenciones son los siguientes: al Sur, tiene treinta y cuatro metros ocho centímetros, y linda con calle de por medio y la Iglesia Parroquial; al Norte, treinta y siete metros y linda con casas y solares de Juan Ponado y Justiniano Dávila; al Oriente, veinte y seis metros seis centímetros, con casa del Banco Salvadoreño que antes fue del doctor don José León González, calle de por medio; y al Poniente, treinta y siete metros, con casa y solar de la sucesión del Escribano don Antonio Lozano, todos de este domicilio menos el señor Lozano que es de Santa Elena; que dicho solar lo hubo por herencia de su finada madre Felipa Blandón. La persona que se crea con derecho al inmueble antes descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *Miguel Guevara*, Srio. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Eliseo Flores, de cincuenta y tres años de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno situado en San Sebastián, de esta jurisdicción, de diez hectáreas y cincuenta áreas de extensión, cuyos linderos son: al Oriente, potrero de don Constantino Corleto; al Poniente, potreros de don Hilario Flores; al Norte, finca de don Agustín Segundo Pineda, camino de por medio; y al Sur, propiedades del solicitante, río de Pampe de por medio. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito; Chalchuapa, á las diez del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 3

Agustín Rodríguez Salazar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Simona Andrade de Flores, Manuela y Silbestre Flores, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de un predio rústico, sito en la Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de dos mil cien áreas y linda: al Oriente, con terrenos

de Ireneo Lemus y Francisco Turcios, el último fue de Jerónimo Peñato; al Norte, camino real de por medio, con terrenos de la señora Antonia Figueroa, sucesión de don Teodoro Salazar, representada por Luisa Luna, y de Tránsito y Raimundo Vargas; al Sur, con terrenos de Felipe Vargas y sucesión de Tomás Ortiz, representada por Dionisia Sandoval; y al Poniente, con terrenos de Francisca Magaña, antes de Patricia Zepeda y del doctor Prudencio Alfaro, antes de Pedro Salazar. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín R. Salazar.* | *Miguel A. Ganuza*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Hernández, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta ciudad, sin servidumbre ni carga real alguna, que estima en doscientos pesos, lo adquirió en parte por herencia de sus padres Policarpo Hernández y Domiga Cashpal ya difuntos quienes fueron casados, y parte por compra á Luisa y Simona Cashpal, ya difunta esta última, quien fue casada y de este domicilio así como los demás, siendo las dimensiones y linderos de dicho predio los que siguen: al Norte, setenta y siete metros quinientos treintinueve milímetros con terreno del doctor Guillermo Borja, cerco de alambre y despeño de por medio; al Poniente, veintiún metros ciento nueve milímetros con terreno del mismo doctor Borja; al Oriente, treinticuatro metros novecientos tres milímetros con solar de Paulina Pineda, mojones dos piedras enterradas; y al Sur, forma una línea quebrada compuesta de cinco lados, el primero comenzando del rumbo anterior, trece metros trescientos setentisiete milímetros con solar de Casamira Pineda, el segundo que quiebra hacia el Norte, dieciséis metros trescientos dos milímetros, el tercero que quiebra hacia el Poniente, catorce metros cuatrocientos veintiún milímetros, el cuarto que quiebra hacia el Sur, quince metros doscientos cincuenta y siete milímetros, lindando por estos tres rumbos con solar de Feliciano Santos, sirviendo de mojones en los vértices unas piedras enterradas, y el quinto lado que se dirige hacia el Poniente, cincuentinueve metros trescientos cincuentiséis milímetros con solar de Manuel Rodríguez, mojones por este lado una piedra enterrada y un árbol de cevito. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurrra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Víctor Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Sonsonate, pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos situados en el centro de esta población, y mide el primero de Norte á Sur, veintisiete metros, y de Oriente á Poniente por el lado Norte veintiún metros, por el rumbo Poniente, diecinueve metros dieciocho centímetros y por el rumbo Sur, veinticinco metros; es de forma irregular, en este solar hay construida una casa sobre paredes de adobe y bajareque cubierta de tejas, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión alguna, lo estima en quinientos pesos, y sus linderos son: al Norte, calle de por medio que conduce á Sonsonate, con propiedad de Nicolás Castillo; al Sur, con propiedad de Calixto Cea y Dolores Velásquez, cerco de por medio; al Oriente, calle pública que conduce á Sonsonate de por medio, con propiedad de don Santiago Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Julián Juárez, lo hubo por compra que hizo á don Abel Rodríguez, mayor de edad, filarmónico ya difunto. El segundo de los solares mide de Oriente á Poniente, veintiún metros dieciocho centímetros, y de fondo ó sea de Norte á Sur, treintidós metros, en este solar hay construida una casa sobre paredes de adobe y bajareque cubierta de tejas, la cual mide de frente á la calle diez metros, y de fondo con todo y corredor ocho metros y linda todo el inmueble: al Norte, con terrenos de don Arcadio Alfaro, cerco de alambre de por medio del colindante; al Sur, calle pública de por medio con propiedad de Julián Juárez y el mismo Arcadio Alfaro, y con solar y casa de Nicolás Castillo; al Oriente, cerco del peticionario de por medio; y al Poniente, con solar y casa de Francisca Siliézar, cerco de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proidivisión ninguna, lo hubo por compra que hizo á Nicolasa Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, ya difunta y de este domicilio, lo estima en doscientos pesos; los colindantes de ambos predios son de este domicilio. El señor Víctor Alfaro, pide el título á favor de los menores Petrona, María Lucrecia, Rafaela y Manuel Siliézar. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á las once de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Díaz.* | *I. Deleón V.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor don Víctor Alfaro, mayor de edad, agricultor y del vecindario de Sonsonate, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil situado en esta jurisdicción, el cual mide cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos del peticionario; al Oriente, camino real de por medio con terreno de la señora Vicenta Mojica; al Sur, con terrenos de don Jorge Velado, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Dionisio Rauda Olivares y terrenos de la sucesión de Juan Cabrera y terrenos del peticionario, cerco de alambre de por medio, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona ni proindivisión ninguna, y lo estima en cuatrocientos cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Monte, á las diez y media de la mañana del día tres de agosto de mil novecientros cinco. | *Daniel Díaz.* | *I. Deleón V.*, Srio. 3

J. Augusto Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Víctor Alfaro, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Pilar de esta ciudad, que adquirió por compra que hizo á las señoras Martina Menéndez, Margarita, Aurelia y Vicenta Cea, mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas que son de esta ciudad, y mide todo el solar frente á la calle ó sea de Norte á Sur, dieciseis metros nueve centímetros, y de fondo ó sea de Oriente á Poniente, cuarenta metros; en este solar hay construidas dos casas cubiertas de tejas sobre paredes de bajareque y adobe, y todo el inmueble linda: al Norte, con propiedad de la sucesión de don Eusebio Gil y Francisca Molina; al Sur, con casas de doña Bernarda Sifontes de Garzona y don Agustín Figueroa; al Poniente, con casas de Francisca Pineda y Francisca Garzona de Gutiérrez, calle de por medio; y al Oriente, con propiedad de doña Sara de Hidalgo y sucesiones de don Francisco Orantes y de María Eufemia; el inmueble descrito está circundado de paredes de los colindantes que sirven de mojón, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona y lo estima en mil quinientos pesos. Las personas que se crean con derecho en el inmueble relacionado, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco.—*J. Augusto Alfaro.—Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito el señor Ezequiel García, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, árida, sin nombre número ni carga real, de la capacidad de cuarenta y ocho manzanas poco más ó menos, pertenecientes á los extinguidos ejidos de este pueblo, situado en el lugar denominado El Centeno, y linda: por el Oriente, con terreno solicitado por Casimiro Parada; por el Norte, con plataanal de Calixto Hernández; por el Poniente, con montes incultos de estos mismos ejidos; y al Sur, con camino vecinal de por medio que de esta población conduce á la de San Alejo, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Domingo G. Vásquez.* | *Hipólito García*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Nieves Silva, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solar y casa de Manuela Chávez, midiendo por este rumbo treinta metros; al Norte, con solares de Josefa Campos y Manuel Saravia, cerca de carbón de por medio que le corresponde y mide veinte y medio metros; al Poniente, con solares de la sucesión de Anselmo Chávez y de Manuel Saravia, cerca de carbón y brotón de árboles de por medio que también le corresponde, midiendo por este lado treintitrés metros; y al Sur, con solar de Salvadora Villalobos, cerco ó brotón de por medio que así mismo le corresponde, y mide veinticuatro metros; que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra hecha á los señores Demesio y Policarpo Granados, mayores de edad de este vecindario, lo estima en cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departmento de San Miguel, agosto dos de mil novecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Rosa Quintanilla de Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dos terrenos rústicos que posee en el cantón Joya del Zapote de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de dos hectáreas ochenta áreas, la primera linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Saravia y Doroteo Garay y Claudio Ramírez, cerco de piña de por medio de propiedad de la solicitante; al Norte, con terreno del a sucesión de Calixto Cruz, cerco de piña de por medio que es de la compareciente; al Poniente, con terreno de Francisco Martínez, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Doroteo Garay, cerco de piña de por medio que también le corresponde. La segunda porción tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda: por el Oriente, con terreno de Juan Garay, cerca de tigüilote de por medio de su propiedad; al Norte, con terrenos de Antonio Zelaya y Doroteo Garay, callejón de por medio y brotón de árboles de madrecacao de por medio; al Poniente, con terrenos del solicitante Garay; y al Sur, con huatal de Juan Garay, brotón de árboles de tigüilote y madrecacao de por medio, que también le corresponde; que las dos porciones de terreno pertenecen á los extinguidos ejidos de esta ciudad, no tienen carga real alguna, número ni nombre conocido, los hubo por herencia de su difunto esposo Manuel Campos, los estima en setecientos pesos y los colindantes son de este vecindario, excepto los señores Francisco Martínez y Juan Garay que lo son de San Rafael. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio treinta y uno de milnovecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Garay, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico que posee de buena fe en el valle Joya del Zapote de esta jurisdicción, que dicho terreno es de los que pertenecen á los extinguidos ejidos de esta ciudad, que lo estima en la suma de quinientos pesos, que linda: por el Oriente; con terreno de Antonio Zelaya y del exponente, camino de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Quintanilla, cerco de piña de por medio que le corresponde; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Ursulo Martínez, barranco de por medio; y al Sur, con huatal de Rosa Quintanilla, cerco de piña de por medio que le pertenece, que no tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión; que los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de los sucesores de José Ursulo Martínez, que son vecinos de la población de San Rafael, de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, julio treinta y uno de mil novecientos cinco. | *F. Pachëco.* | *A. Guerrero*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco de Jesús Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Juan de esta ciudad, por compra que de él hizo á los señores Francisco Gómos, Miguel y Encarnación Araniva, Trinidad, Vicente, Emilio, Petronila y Hercilia Granados, todos mayores de edad y de este domilio, labradores los seis primeros y de oficios domésticos las dos últimas y que aún viven; que en dicho solar tiene su casa de habitación y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar y casa de Genaro Garay, trascorral de por medio que es del compareciente y mide treintidós metros; al Norte, con solar de Petrona Garay, trascorral de por medio que pertece al solicitante y mide quince metros; por los rumbos Poniente y Sur, linda con casas de los señores Pedro Cañas, Marcelino Estrada, Evaristo y Cristino Garay, calle de por medio por ambos lados, tiene las mismas dimensiones de Oriente y Norte antes citados, que es predio dominante, que no tiene ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona; que lo estima en mil quinientos pesos y que todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, Departamento de San Miguel, julio veintinueve de mil novecientos cinco. | *F. Pacheco.* | *A. Guerrero*. Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Macario Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, pidiendo se le expi-

da á su favor título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, Distrito de La Unión y Departamento del mismo nombre, cuyos linderos son: al Oriente, con solar vacante; al Norte, con casa y solar del señor Rosa Caballero, de este domicilio; al Poniente, con el camino real que de esta población conduce á Pasaquina; y al Sur, también con solares vacantes, midiendo por todos los cuatro rumbos cien metros cuadrados, dicho terreno lo estima en cincuenta pesos, y lo hubo por herencia de su difunto padre ilegítimo Tomás Lazo, que fue agricultor y de este mismo vecindario, dicho inmueble es predio dominante, no tiene carga ó derecho real con quien hubiere proindivisión; que lo posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San José, Departamento de La Unión, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Isabel Avelar.* | *Juan Ventura E.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Margarita de la O. Montano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa mediagua, de teja, sobre paredes de adove, sito en el barrio de "San Juan de Dios" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Francisco Miranda y solar del Coronel don Gabriel Hernández, teniendo por este lado ocho metros tres decímetros; al Norte, con mediagua y solar de la señora Mercedes Mariona, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros ocho decímetros; al Poniente, con solar de la señora Engracia Gavidia, midiendo once metros un decímetro; y al Sur, con casa y solar de la señorita Gertrudis Roque, midiendo treinta y un metros un decímetro. La persona que se considere con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.—*Carlos M. Prieto.—Tomás E. Orantes*, Srio. 3

Vicente Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Sotero Perdomo, de sesenta y siete años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terrenito rústico, compuesto como de dos manzanas poco más ó menos, que hace más de veinte años posée de buena fe, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción, en el cantón llamado "Plan Grande", de la jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, finca del señor Jerónimo de la O, brotón de madre cacao de por medio; al Sur, huatales de la sucesión de Gregorio Perdomo y de Raymundo Garay, alambre de por medio; al Oriente, finca de Gregorio Portillo, quebrada de por medio; y al Poniente, finca y terreno de don Simón Montes, quebrada también de por medio; cuyo predio lo hubo por compra que hizo á don Tiburcio Iglesias. Quien se crea con derecho al terrenito descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco.— *Vicente Hidalgo.— Ramón Mena*, Srio. 3

Mónico Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado el señor Mateo Fuentes, solicitando se le extienda título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Agua Caliente", perteneciente á la hacienda de "Santa Rosita" de la villa del Sauce, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión; de la capacidad, como de treinta y seis manzanas ó sean veinticinco hectáreas y veinte áreas y sus linderos son: al Norte, con terrenos de la sucesión de Antonio Ortiz y don Antonio Lazo; al Poniente, con terrenos de Pedro Fuentes y Laureana Villatoro; al Sur, con terrenos de Estanislao Villatoro y Telésforo Sorto; y al Oriente, con terrenos de Leoncia Carmona y Cleto Ortiz, quebrada de por medio; siendo la línea divisoria del terreno descrito, la siguiente: partiendo del paso del "Guanijiquil" en la quebrada grande por donde cruza el camino que se conduce á la mesa de "Doña Ana", línea recta al Poniente, pasando por la fila de una lomita, atraviesa un llano, el monte del cuchillar y pasando por enmedio de dos lomitas, atraviesa el camino que se conduce á Concepción de Oriente, quedando dentro de esta línea, un despoblado de una casa del exponente; se continúa sobre la falda de un cerro, siguiendo la línea que marcan los brotones de jocote, tronconadas de árboles, un árbol de aceituno y otro de madre de cacao, que sirven de mojones, hasta la cima del mismo cerro; y continuando de Norte á Sur, por la misma línea de brotones se llega al mismo camino de Concepción de Oriente, de donde cambiando rumbo hacia el Occidente, se sigue por la brotonada de jocote que queda al lado Norte, hasta llegar á la posesión de Laureana Villatoro, de aquí se continúa con dirección al Sur, por sobre mojones de piedra hasta un árbol grueso de Nacascolo que queda sobre el portillo blanco ó inmediato al camino de Concepción de Oriente ya citado, recto á la cabecera de un zanjo de Estanislao Villatoro, de allí con rumbo á Oriente y dejando como límites las cercas del expresado Villatoro y Telésforo Sorto, se llega á la quebrada grande, y siguiendo el curso de esta quebrada, aguas arriba hasta el paso del Guanijiquil, donde se comenzó esta descripción; cuyo terreno lo hubo por usos que ha tenido en él, por espacio de más de cuarenta años, siendo al presente la posesión que tiene en dicho inmueble, continua, pacífica y pública desde el año de mil ochocientos cincuenta y ocho, en cuyo terreno no hay otros poseedores proindivisos, ni tiene gravamen de ninguna clase. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco.—*Mónico Méndez—Pedro A. Muñoz*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el doctor Francisco Enrique Moreno, vecino de Santa Ana, como apoderado general de Luis Pérez, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de una casa y solar, sitos en el barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, que hubo por herencia de su finada madre ilegítima Elena Pérez, y mide el solar, nueve metros ciento veintiseis milímetros de largo, por trece metros trescientos setentiseis milímetros de ancho; y la casa mide seis metros de ancho por la misma dimensión del largo del solar, y linda: al Oriente, con propiedad que fue de Catarino Mendoza, hoy de Juan Bautista Escobar; al Norte, con la de Mariano Figueroa; al Poniente, calle de por medio, con la de Paulino Salazar; y al Sur, solar de la Iglesia del Calvario; siendo los colindantes de este domicilio; y la casa mediagua es de teja sobre paredes de adoves. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, julio catorce de mil novecientos cinco.—*Fernando Rodríguez.—Gonzalo González*, Srio. 3

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Agustín Pais, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el lugar llamado "Tageuiluglan" de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidos áreas, cultivado con café y talar regable, que linda: al Oriente con terreno de Victoriano Blanco; al Norte, cerca propia de brotón de por medio, con terreno de Concepción Lóc; al Poniente, con terreno de Juan Malía; y al Sur, una parte cerca propia, con terreno de Alberto Ramos, los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, lo hubo por compra hecha á Trinidad Güisa y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco.—*José Cena.—Jesús Ramírez*, Srio. 3

VENTA VOLUNTARIA

Ceferino Rosales, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, se venderían en esta Juzgado, en pública subasta, un solar y una casa ubicados en el interior de este pueblo, los cuales dejó á su defunción Bernabé Mejía, el solar linda: al Oriente, con solares de la señora Petrona González y Francisco Mejía; al Norte, con solar de Luis Vásquez; al Poniente, con solar y casa de Teodosio Vásquez; y al Sur, con solares y casas de Teodosio y Mauricio Vásquez. El mismo solar contiene una casa de teja, paredes de bajareque, de catorce varas dos tercias de Oriente á Poniente, por diez varas de ancho de Sur á Norte, inclusive un corredor, conteniendo además una mediagua de tejas al lado del Poniente, que forma parte de la misma casa, tiene seis varas de largo de Sur á Norte y de ancho cuatro varas de Oriente á Poniente; esta mediagua está en parte en el corredor y lo demás en aumento. Los inmuebles descritos tienen el valor de trescientos pesos. Se admiten las posturas que sean legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Acultuaca, á las dos de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Ceferino Rosales.* | *Dionisio Gutiérrez*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Ricardo Moreira h., Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo Salvador Escobar, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario de Tenancingo y vecino de esta población, actual agente de la Policía urbana de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta misma ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones causadas á Leoncio Lara; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Moreira h.* | *Ramón Arce*, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Mateo Hernández y Felipe Tobar, vecinos de Potonico, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Ladislao Gómez y contra éste, por incendio de una casa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 2

Filiberto Avilés, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Rosa, vecino del cantón El Paste de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Mariano Lorenzo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *F. Avilés.* *Eleázar López*, Srio. 1

DEPOSITO

De orden de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito una pollina tordilla, como de media vida, herrada en la pierna izquierda con el fierro de esta figura..... R la cual ha sido presentada por un vecino de este pueblo, por ser de dueño y fierro desconocidos y por causarle perjuicios en su sitio. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Cirilo Marín.* | *C. Galán*, Srio. 2

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Se saca á licitación la reparación del puente de Atapaeso, consistente en el repello de las paredes, tapar varios hoyos y hondiduras, hacer un pedazo de empedrado, un antebrazo del pasamano, una desviación en uno de los extremos del puente, para que las aguas lluvias no perjudiquen las paredes.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Isidoro Guerrero.* 3

Se saca á licitación la hechura de cien varas de empedrado en la 5a. Calle Sudoeste de la ciudad, de este modo: ochenta y cinco varas de largo por dieciséis de ancho, donde no hay que reventar piedra y las quince restantes en un lugar escabroso de la misma calle. Las personas que quieran hacerse cargo de dicha obra, pueden presentar sus propuestas á esta oficina dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *Ramón Meléndez M.* | *Fernando Aguilar*, Srio. 3

Gran Fiesta de San Antonio de Padua

Teniendo que verificarse la fiesta titular de nuestro Patrón San Antonio de Padua, el día veinte de los corrientes, este Municipio, para darle más brillo y esplendor á la festividad, ha dispuesto declarar días festivos desde el diez y ocho al veintiuno de agosto corriente; por lo que invito á todos los comerciantes de la República y de las demás Repúblicas hermanas y demás personas que deseen concurrir á la festividad durante los días indicados, ofreciéndoles toda clase de apoyo y las garantías necesarias. Concurrid y quedaréis satisfechos.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, agosto 12 de 1905. | *Daniel Díaz.* 2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, miércoles 16 de agosto de 1905 NUM. 190

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 14 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1°. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Laureano Valiente, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, *cuarenta pesos noventiséis centavos* [$ 40.96]; saldo que arroja á su favor el fondo de *masita* hasta la fecha en que sale libre, según la certificación respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en el libro en que el Tesorero Municipal de San Emigdio, Departamento de La Paz, llevó la cuenta de Cementerio durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. || Se ha practicado la glosa de la cuenta de Cementerio de San Emigdio, Departamento de La Paz, correspondiente al año de 1904, rendida por el Tesorero don Alejandro Pérez, á la cual no se le encontró ningún reparo qué deducirle; en consecuencia, y de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del R. de C., *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declárase al expresado señor Pérez, solvente y libre de responsabilidad, respecto de la cuenta de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este fallo, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

El INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á folios 5 y 6 vuelto del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal de Suchitoto por los fondos del Consejo de Salubridad del año de 1904, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. || Habiendo enterado el Tesorero Municipal, don Antonio Santamaría, en la Tesorería respectiva, la cantidad de *treintiséis pesos cincuenta centavos* [$ 36.50], valor á que ascendieron los reparos que se le dedujeron por los fondos del Consejo de Salubridad que administró en Suchitoto durante el año de 1904; y no existiendo otro cargo qué deducirle, *á nombre de la República de El Salvador*, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del R. M., fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad al referido señor Santamaría, por el mencionado fondo que manejó en el tiempo indicado. Dósele la certificación correspondiente, para su resguardo. || Alberto Galindo. || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, julio veintiocho de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 62 y 63 del libro en que la Municipalidad y el Tesorero Municipal de Tapalhuaca llevaron las cuentas de los fondos Municipal, de Agricultura y de Cementerio, durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. || De la glosa practicada en las cuentas Municipal, de Agricultura y de Cementerio de Tapalhuaca, Departamento de La Paz, correspondientes al año de 1904, á cargo de la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en el tiempo expresado, resulta no haberse encontrado ningún reparo qué deducirles; en consecuencia, y de conformidad con los artículos 142 del R. M., 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerio, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declárase á la Corporación Municipal mencionada y al Tesorero señores Emigdio Cisneros, Jesús Quesada, Domingo Echeverría, Encarnación Hernández y Francisco Alvarengas, solventes y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este fallo, para los efectos de ley. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 28 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de Tacuba en el año de 1898, se encuetra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. || Ha sido glosada la cuenta del Fondo de Cementerio de Tacuba, que estuvo á cargo de don M. Eduardo Díaz, con el carácter de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1898; y no teniendo reparo alguno qué deducirle, este Tribunal, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Díaz, respecto de la cuenta que llevó en el mencionado período. Sírvale de finiquito la certificación del presente fallo || M. V. Herrera || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, siete de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador: Hamburgo, 10 de julio de 1905.

Revista del mercado del mes de junio

Café.—Desde mi última revista, no ha habido nuevos cambios en el negocio de café. Parece que el consumo siempre opina que podrá surtirse á precios más bajos en lo futuro; á lo menos, continúa mostrando mucha reserva, lo que ha causado un fuerte aumento de existencias de segunda mano; el cual, por lo tanto, está poco dispuesto, por ahora, á nuevas compras; así es que reina calma completa en el mercado efectivo, mientras el terminal sigue sufriendo constantes fluctuaciones, según las noticias que vienen del Brasil. Por lo demás, me refiero á la estadística más abajo apuntada en que consta, pues, una nueva mejora de la posición del artículo, y aunque por de pronto no es de contarse con una mejora importante de los valores, generalmente se cree que siguen estables, á menos que vengan noticias del Brasil avisando mayores cosechas.

Según la estadística, las existencias europeas fueron en

	1905	1904	1903	1902	1901
el primero de julio.....	342,450	453,530	433,250	380,800	243,550 toneladas
" " junio.....	360,270	459,450	429,900	379,300	238,590 "

y las existencias en Europa y los Estados Unidos del Norte, importaban en

	1905	1904	1903	1902	1901
el primero de julio.....	586,060	632,290	578,070	524,210	313,900 toneladas
" " junio.....	618,200	642,570	582,020	514,590	317,060 "

mientras que las existencias visibles del mundo eran en

	1905	1904	1903	1902	1901
el primero de julio.....	669,350	734,450	707,700	673,150	406,870 toneladas
" " junio.....	696,460	758,280	708,700	675,620	422,700 "

Las entradas de las cosechas en el Brasil que han tocado á su fin, importaban en el mes próximo pasado

232,000 sacos en Santos y
134,000 „ „ Río

en junto 366,000 „ „ ambos puertos, contra la estimación, que era de 475,000 sacos, y las entradas en mayo, de 236,000. Desde el primero de julio próximo pasado hasta el 30 de junio, entraron

7.426,000 sacos en Santos y
2.542,000 „ „ Río

en junto 9.968,000 „ „ ambos puertos, contra 10.407,000 en la misma época de 1904, y las existencias de Río y Santos ascendieron el 30 de junio á 1.015,000 sacos, contra 1.000,000 á fines de mayo.

Las ventas en esta, desde el 7 de junio, comprenden 73,000 sacos, que consisten en 20,000 del Brasil, 47,000 de Centro América y 6,000 de diferentes procedencias.

El consumo en los principales mercados de Europa, ha sido, de enero á mayo, de

1905	1904	1903	1902	1901
143,740	133,410	143,200	136,620	138,990

toneladas. Habiéndose cotizado el 10 de julio de 1904, á los precios siguientes:

El Salvador, no lavado	41 á 44, 38 á 44
„ lavado	45 „ 56, 45 „ 62
Guatemala, primera clase	49 „ 63, 48 „ 70
„ segunda	44 „ 49, 42 „ 48
Santos, *good average*, disponible	„ 36, „ 34½

peniques el medio kilo.

Caucho.—Debido á entradas mayores, no han podido sostenerse los precios de las clases finas. Las clases medianas tampoco han podido mantener su valor, pero no bajaron más de 5 peniques.

Las existencias visibles del caucho Pará, incluyendo las del Perú, importaban en

	1905	1904	1903	1902
el 1°. julio	2,721	2,476	3,282	3,963
„ „ junio	3,311	2,562	3,651	4,482

toneladas.

Cotización:

Colombia [Cartagena], *scraps*	3.90
„ „ *slabs*	3.05
Guayaquil, *scraps*	3.90
„ *slabs* y *strips*	3.05
Costa Rica	3.90
Guatemala	2.80

marcos el medio kilo.

Cueros de res.—En el mes pasado ha vuelto á documentarse buena demanda por los cueros secos de Centro América, y el mercado cierra en posición firme, prometiendo la pronta realización de nuevas llegadas, á los actuales precios siguientes:

Guatemala [ciudad]	96
„ [campo] y Champerico	88
El Salvador	88

peniques el medio kilo.

Bálsamo.—Se cotiza á 8¾ marcos el kilo.

El Cónsul General, *D. Mugdan.*

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores. —San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Panamá, 14.—Dicen de Managua, por cable, que fue cancelado el exequátur del Cónsul Donaldson por el Gobierno de Nicaragua, por haberse dirigido, de una manera indecorosa y amenazante, al Presidente. La acción enérgica del Presidente Zelaya ha sido del beneplácito de todos los nicaragüenses. Centenares de hombres que trabajaban en las excavaciones del Canal, cerca de Culebra, han sido despedidos y se embarcarán á Nueva York en el próximo vapor. Todos esos trabajos se harán en la próxima estación seca, á vapor.

Buenos Aires, 14.—Se sabe, definitivamente, que en la acción cometida por Planes no tenía ningún otro cómplice y que fue exclusivamente obra de él contra la vida del Presidente Quintana.

Montevideo, 14.—El Juez de lo Criminal sentenció al Capitán Ryan, del buque canadense "Agnes Donahoe", á sufrir la pena de 10 meses de prisión. Los demás fueron puestos en libertad, tomando en consideración el tiempo que han estado detenidos. Los obreros del ferrocarril se han declarado en huelga y los dueños no piensan en hacer ninguna concesión á los trabajadores. Dicen de Río Janeiro que de parte del partido republicano se está apoyando á Moreira, candidato á la Presidencia de la República.

Portsmouth, 14.—Los Representantes japoneses presenciaron ayer los servicios religiosos de una iglesia protestante; dicen éllos que á los rusos los convencerá la necesidad que tienen de aceptar sus condiciones. En una entrevista que tuvo Witte con Lungaggine, enérgicamente rechazó todo lo concerniente á las condiciones japonesas, respecto á Korea y al pago de indemnización. Witte se muestra muy disgustado. Los japoneses dicen: "Sin estas condiciones, no habrá paz".

Brigen, 14.—En el túnel del "Simplón", á consecuencia de una gran humareda, estuvieron á punto de ahogarse los obreros que allí trabajaban. Unos 30 se desmayaron y 2 murieron.

Kassen, 14.—Su Majestad el Emperador Guillermo II invitó á un almuerzo en el Castillo de Willdemshöhe, á los Profesores norteamericanas Butler y Burge. Allí se discutió el proyecto de dar lecciones de inglés en las Universidades alemanas por Profesores norteamericanos.

Iloilo, 14.—Hoy llegó el General Taff con su comitiva: fueron objeto de una entusiasta recepción. Las Provincias chinas Kwangsi y Kwantung, impacientemente esperan la visita de Taff.

Cristianía, 14.—El resultado del *referendum* causó gran alegría en todo el país; se pusieron á vuelo las campanas en señal de contento.

Madrid, 14.—Prevalecen el hambre y la miseria en Andalucía. Los ladrones impunemente se roban los corderos de los campos y se denuncian expontáneamente. Se necesitan, por lo menos, 12.000,000 de pesetas para remediar el mal.

París, 14.—El corresponsal del "Echo" tuvo una entrevista con un gran diplomático, y éste dijo: "Que si la Conferencia de Paz de Portsmouth no logra ponerse de acuerdo, vendrá entonces la escuadra japonesa á Europa á bombardear los puertos rusos del Báltico."

Cleveland [Ohío], 14.—Como resultado de un choque de trenes, fueron muertas 12 personas y 25 salieron gravemente heridas.

Nueva York, 14.—Durante una fuerte tempestad, una descarga eléctrica mató á 2 personas y 12 fueron heridas. También 2 primas hermanas del Presidente Roosevelt que guiaban un carruaje, recibieron graves golpes contra una pared, debido á que los caballos se asustaron. Las primas tienen 18 y 16 años de edad, respectivamente.

Brooklin, 14.—Rápidamente aumenta la peste de fiebre tifoidea; ayer había 34 casos.

San Francisco, Cal., 14.—En el Distrito de Humboldt fue descubierto un volcán en actividad.

Nueva York, 14.—Durante un banquete que obsequiaron ayer los marineros del "Doglia", los anarquistas distribuyeron muchas proclamas incitándolos á sublevarse inmitando á los del "Potemkim".

San Peteresburgo, 15.—Aun cuando la Constitución adoptada en Peteroff se promulgase, precedida de una amnistía política general, el resultado sería aumentar la actividad terrorista, pues nadie está contento con sus términos. Los terroristas intentan frustrar la organización de la policía; tienen ya marcado gran número de personas de alto rango para sus víctimas. Un próximo Congreso de Zemstvos rechazará el proyecto de Constitución, aún en su forma actual modificada: crecse que el Czar tratará de promulgar la Constitución, publicando simultáneamente el mínimum de las condiciones japonesas, con la idea de provocar un movimiento patriótico popular.

Nueva York, 15.—Comentando el "Herald" una carta de Parker dice: "son absurdos los proyectos de distraer el tráfico arbitrariamente de $ 120.000,000 importados de Sur América en 1904: procedían del Brasil 16 millones en café, hule y maderas y Estados Unidos solo había exportado por valor de 11 millones para aquel país, en aceite y harina. Si Europa no vendiese sus artículos a Norte América, no podría comprar el algodón y los demás artículos norteamericanos. ¿Por qué los sudamericanos no toman artículos directámente de Estados Unidos, en cambio de sus productos tropicales? Porque nuestras tarifas hacen imposible competir con las europeas en esos artículos. De aquí que una convención de reciprocidad sea necesaria para la remoción ó reducción de nuestras tarifas."

Oyster Bay, 15.—Se tomaron extraordinarias precauciones en el regreso de Roosevelt, con motivo de un anónimo que anunciaba el descarrilamiento del tren. La carta decía que no era el objeto matar al Presidente sino herir á un acompañante, pero nada sucedió. En su discurso Roosevelt, en Cantahua, dijo que era imposible continuar tolerando los *trusts*, y que ó aceptan expontáneamente las leyes y se someten á ellas, ó será necesario recurrir á medidas más severas para reprimirlos.

Nueva Orleans, 15.—La oficina médica federal conmina con 3 meses de prisión á los médicos que no denuncien inmediatamente los casos de fiebre amarilla. Disminuye la mortandad de italianos, pero la situación en general sigue alarmante.

Tokío, 15.—Se dice que los rusos están pasando el Río Yumen, con el fin de evitar una batalla en el Norte de Korea.

Nodzyadali, 15.—Los japoneses han comenzado á avanzar en 4 columnas, compuestas cada una de 2 batallones, sobre las posiciones rusas de Yangda y Zonmoshou. Los rusos empezaron á retroceder ordenadamente, pero después de un ligero tiroteo, los japoneses se retiraron.

San Petersburgo, 15.—El 16o. cuerpo de ejército saldrá para la Manchuria pasado mañana.

Londres, 15.—El corresponsal del "Standard" en Moscow dice que el sábado se inauguró secretamente allá el Congreso de las Uniones de campesinos, tomando muchas precauciones para que no intervenga la policía.

Portsmouth, 15.—La visita de los mari-

nos franceses ha causado un entusiasmo sin precedente. Enormes multitudes llenaban la ciudad y el puerto al tiempo de la partida de los marinos de la República. El Almirante Sir Archibald Douglas, Comandante naval de Portsmouth, recibió la visita de despedida del Almirante Caillard y su Estado Mayor en el Palacio del Almirantazgo, después de lo cual, los marinos de Francia se prepararon para embarcarse y expidieron un mensaje al pueblo de la Gran Bretaña, dándole gracias por la magnífica recepción que les ha hecho. La flota francesa salió para Brest entre ruidosísimas demostraciones de simpatía. El "Massena", buque-insignia del Almirante Caillard, cambió saludos y salvas con el "Victory", buque-insignia de Nelson.

Londres, 15.—El Rey salió esta mañana para Mariembad. En Ischo tendrá una entrevista con el Emperador Francisco José.

La Haya, 15.—El Gabinete formado por Hamel, fue desaprobado por la Reina, y se ha formado otro del modo que sigue: Primer Ministro y Ministro de Hacienda, Demeester; Ministro de Relaciones Exteriores, Van Yets; de Justicia, Baalte; del Interior, Rink; de Marina, el Capitán Cohn Stuart; de la Guerra, el General Staal; de Obras Públicas, Cranz; de Agricultura, Veegens, y de Colonias, Fock.

Constantinopla, 15.—El Mariscal Feizi-Bajá comunica que el 10 de agosto derrotó á los insurgentes en Sevel Hamis, después de 12 horas de combate, causándoles fuertes pérdidas.

Hong Kong, 15.—Las autoridades han prohibido un *meeting* de chinos para discutir el *boicoteo* de las mercaderías norteamericanas.

Shanghai, 15.—Dicen de Seechow que el *boicoteo* de las mercaderías norteamericanas está tomando carácter político; se teme un levantamiento contra los extranjeros. Solo en el Norte de la China toman las autoridades medidas enérgicas para sofocar esa animosidad. El Virrey de Nanking permanece indeciso.

Londres, 15.—El corresponsal del "Daily Telegraph" en Shanghai avisa que el Gobernador de Newchwang ha hecho saber á los boicoteadores que su acción merece pena de muerte.

Ganshu, 15.—Según parece, Oyama está cambiando la disposición de su ejército, pues mientras disminuye su ejército en Manchuria, aumenta las tropas en Korea, en donde la línea japonesa se extiende desde Tchaboctun hasta Mangchentz, pasando por Tchanfou y por Sechaketzu y constituyendo un formidable cordón fortificado con cañones de sitio.

Kharbin, 15.—Entre los soldados sometidos á tratamiento médico, se ha descubierto que hay 1,200 que se han mutilado voluntariamente los dedos de la mano derecha, para que los declaren exentos del servicio militar.

Varsovia, 15.—El Gobernador Maximovitch ha ordenado á la policía que arreste en su propia casa á Enrique Sienkiewicz, autor de *Quo Vadis*, hasta segunda orden, á causa de sus relaciones políticas.

Londres, 15.—El corresponsal del "Daily Telegraph" en Mogi avisa que Liniewitch está cambiando continuamente de posiciones, para engañar á los japoneses. Los prisioneros rusos dicen que considerándose impotente para mantener sus comunicaciones con Vladivostock, Liniewitch está pidiendo fuerzas continuamente.

Postsmouth, 15.—Takahira en una entrevista mostrose muy satisfecho del curso que siguen las negociaciones: varias proposiciones discutidas están arregladas, pero no puede predecirse el resultado final; la situación es todavía oscura; en la sesión de la tarde se acabaron de discutir las condiciones 1, 2 y 3.

Londres, 15.—Según el "Daily Telegraph", Rusia propondrá el dominio conjunto en Sakhalión como existía antes de 1,845.

Nueva Orleans, 15.—Están bajo tratamiento 346 atacados de fiebre amarilla, la cual se propaga por todos los alrededores de la ciudad.

Tokío, 15.—20 barcos rusos hundidos por los rusos, han sido puestos á flote por los japoneses.

Oyster Bay, 15.—Kaneko informa secretamente á Roosevelt de la marcha de las negociaciones de paz. Roosevelt le encargó suplicar á los Plenipotenciarios japoneses hagan esfuerzos por aceptar las modificaciones ó iniciar la discusión del armisticio.

Tokío, 15.—Los diarios se muestran pesimistas. El "Jijí" dice que no es posible esperar mucho de las conferencias. Evidentemente, el mejor camino para Rusia es aceptar la paz, pues le será imposible recobrar su prestigio perdido. Si Witte concluyese la paz aceptando las condiciones japonesas, tendría el fuerte apoyo de la oposición, pero le costaría la confianza del Emperador y del Gobierno. Si Witte es tan valiente que subordine su interés personal al bien de su país, se encuentra en posición única de prestar un servicio meritorio á Rusia; pero es mucho esperar de un estadista ruso, cualquiera que sea, bajo la actual forma de gobierno. Hay motivos, pues, para creer que los delegados rusos rehusarán aceptar las condiciones japonesas, y en ese caso, no serán los japoneses los responsables de la ruptura. El "Azahi" dice: "nos inclinamos al pesimismo, porque Rusia está bajo la influencia de un error respecto á la fuerza y condiciones actuales del Japón; piensa que el Japón está ansioso por la paz, y está creyendo que solo la paz salvará al Japón de una caída futura. Rusia todavía tiene confianza en que agotará al Japón. Mientras los delegados rusos crean ésto, no aceptarán las condiciones japonesas, que son las más bajas que el Japón puede ofrecer como vencedor."

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Bolívar".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, agosto 15 de 1905.

A las 1 y 30 p. m., anclá en esta rada, procedente de Amapala, el pailebot "Azaleni," de 41 toneladas, su Capitán Leoncio Honorio, con 6 tripulantes: trae para este puerto 230 bultos.—Estado sanitario, bueno.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Asunción Figueroa, Tránsito J. de Castro, José Mazariego, Francisco L. Castro, Gregorio Ramírez, Pedro A. Trujillo, Tránsito B. de Fábrega, Narciso Umaña y Manuel Sánchez.

Ausentes.—Salvador Calderón (2), José de Peralta, Salvador Silva, Dionisio Arauz y Cayetano de Felipe.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 16 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 15 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 21 hombres: 9, por obrios escandalosos; 4, por obrios fondeados; 2, por riña mutua; 1, por obrio y ultrajes á la Policía; 1, por obrio perdido de conocimiento; 1, por estafa de dinero; 1, por portar arma prohibida; 1, por ladrón conocido, y 1, por transitar con bultos por las aceras; y 3 mujeres: 2, por escándalo público, y una, por faltar á la visita de profilaxia.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Joaquín Loucel, para Santiago de María.

Hotel del Comercio.—Entraron: Mariano Soto de Chalatenango, y Ricardo Paniagua, de San Julián.

Hotel Continental.—Entró: Benjamín Guadamuz, de Santiago de María. Salieron: Venancio Alemán, para esta ciudad y Francisco Morales, Juan J. Arce y familia, para Sonsonate.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Salieron: Santos Morales, para esta ciudad; Cayetano de Felipe y Blas Noblino, para San Miguel, y Enrique Brules, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 16 de 1905.

SERVICIO POSTAL

CIRCULAR

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

Señor Administrador de Correos de.....

Teniendo, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial, número 168, que sustituirse el primero de septiembre próximo, los timbres de *un centavo* á beneficio de la Instrucción Pública Primaria por especies de franqueo postal, tendrá Ud. presente para dar cumplimiento á lo ordenado, las observaciones siguientes:

1a.—De conformidad con el acuerdo de 10 de agosto en curso, (Diario Oficial, número 180), procederá Ud. á devolver el día primero de septiembre próximo, por medio de una nota de envío, certificada, las especies de Instrucción Pública que tenga en su poder, al Guarda-Almacén de esta Central, quien á su vez devolverá á Ud. igual valor en especies postales de un centavo.

Debe Ud. tener en cuenta, para efectuar la operación anterior, la circular de 31 de mayo de 1904, (Diario Oficial, número 130), por lo cual sólo se permite á los Administradores de Correos conservar en su poder el 10% en especies de Instrucción Pública Primaria, deducido del total de las especies postales que manejen mensualmente; de modo que si presentasen mayor cantidad, no se les podría hacer el cambio por las excedentes en la Oficina del Guarda-Almacén.

2a.—Del primero de septiembre en adelante el centavo que se pagaba en timbres de Instrucción Pública se cobrará agregando un centavo más al primer porte de cada carta ordinaria ó certificada, que circule en el interior de la República; es decir, el primer porte de toda carta valdrá 6 centavos, pero si la carta pesare más de un porte, se franqueará con estampillas de 6 centavos el primero, y con cinco centavos, ó su equivalente, en cada uno de los restantes, según tarifa vigente.

3a.—El uso del franqueo de estampillas de 6 centavos, de las cuales se le hará á Ud. una remesa próximamente, se limita á las cartas ya sean ordinarias ó certificadas *que circulen en el interior de la República de El Salvador*, y de ninguna manera se refiere á la correspondencia que vaya dirigida á las demás de Centro América, ni á las naciones del exterior.

4a.—La correspondencia urbana, ó la que circule simplemente en el interior de las poblaciones, se franqueará con dos centavos para el primer porte, y con uno por cada porte adicional.

Los Administradores de Correos harán inmediatamente después de recibir esta nota circular, un corto pedido de estampillas de 6 centavos al Guarda-Almacén, para atender provisionalmente al despacho de la correspondencia del interior desde el día primero de septiembre próximo, de conformidad con los citados acuerdos.

No dudando que Ud. sabrá dar exacto cumplimiento á las instrucciones aquí contenidas, me suscribo

Su muy atento servidor,

8—2 *Arístides Paredes.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Certifica: que en las diligencias promovidas por don Joaquín Zelaya, como cesionario de los derechos que Guillerma Felipa López, tiene en la sucesión testamentaria de su madre Rafaela González, sobre aceptación de la herencia de esta y de su hijo José Antonio de Jesús López, á fojas 15 vuelto y 16 frente, se encuentra la resolución siguiente: "Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. || Agrégueso á sus antecedentes este escrito y el "Diario Oficial" que se acompaña; y declárase herederos universales testamentarios de la señora Rafaela González y abintestato del señor don José Antonio de Jesús López, á los señores don José Salvador López y don Joaquín Zelaya, este último como cesionario de los derechos de la señora Guillerma Felipa López en la primera de dichas sucesiones, hágase saber esta resolución por medio de los avisos de ley y extiéndase certificación de ella á los interesados, para que legitimen sus derechos.—Notifíquese.—Gutiérrez N.—Ante mí, Ag. Bolaños Ch., Srio."

Y para los efectos de ley, libra la presente en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez, N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de esteDistrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado las señoritas María Teresa y María Victoria Flores, por sí y don Venancio Flores, como tutor de la menor Juana del mismo apellido, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los esposos José Antonio Flores y Pompilia Duarte, padres legítimos de las dos primeras y de la representada del tercero; y por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas, Srio.* 1

El infrascrito Juez 1o. de 1a. Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído á la una de la tarde del veinticuatro del corriente, se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión de Pablo Rivera, al señor Pablo Cornejo, como cesionario de los derechos hereditarios de Juan Antonio, Lorenza y María Julia Rivera, y de Petronilo, María Tiburcia, Magdaleno, José María, Vicente y Cruz del mismo apellido, y de Luisa Henríquez. Quien se crea con derecho á la herencia indicada, puede presentarse á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Reyes, aceptando la herencia de don Gustavo Bouineau, como apoderado de doña Hortensia de Bouineau, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos Gustavo y Manuel Augusto Bouineau; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 1

El nfrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Víctor Manuel Mirón, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Luis Vecchiotty, de parte de la esposa de éste doña Estebana Campos Reales, con beneficio de inventario; y se ha nombrado á la referida señora interinamente administradora y representante de la sucesión expresada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos*, Srio. Int°. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día primero del corriente, se ha tenido por aceptada por parte del doctor Benjamín Lemus, como apoderado de don Nicomedes Linares, la herencia de Paula Arévalo y María Virginia Linares, en consecuencia se ha nombrado al mismo don Nicomedes, administrador interino de los bienes de dicha sucesión, con las facultades del caso; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana de día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Elcazar López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor José Prudencio Iglesias, se ha presentado á este Juzgado manifestando que acepta la herencia de los bienes de la sucesión de sus padres Marcelino Iglesias y Jesús Maravilla y de su hermano legítimo Guadalupe Iglesias; y se le ha nombrado administrador y representante legal de dichas sucesiones interinamente con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones ya mencionadas que se presente dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano*, Srio. 1

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Marcelo Hernández, mayor de edad, vecino de Sesori, aceptando la herencia de su finado padre Maximo Hernández, quien fue vecino de la misma población de Sesorio; y se ha nombrado al solicitante Marcelo Hernández, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados*, Srio. Int°. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido definitivamente declarados, herederas las señoras doña Berabé Payés de Montoya, doña Ana Josefa Payés de Munguía y doña Virginia Payés de Portillo, de los bienes que á su defunción dejaron los señores don Mariano Payés y doña Inocente Molina de Payés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos, Srio.* 1

El infrascrito Juez 1o. de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha declarado legalmente heredera de los bienes que á su defunción dejó la señora Antolina Guidos á su hermana Felipa Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 1

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto del día catorce de julio anterior, ha sido declarada heredera testamentaria del señor Salvador Rodríguez, la señora Rafaela García; y que por auto de veintiuno del mismo mes, han sido declaradas también herederas testamentarias del citado Rodríguez, las señoras Micaela, Refugio y Mercedes del último apellido.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día treinta agosto de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *Alfonso C. Aguilar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído á las tres de la tarde del día de ayer, se ha declarado heredera del difunto Isidoro Garrido á la señora María de los Angeles Coríoz, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Miguel, María de Lourdes, María del Tránsito, Marcos Walfro, Maura, Ismael Abel, Amado Antonio y Enma Milagro Garrido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, han sido declarado herederas universales del difunto Norberto Ortiz, las señoras doña Saturnina Hernández, como esposa sobre viviente y sus hijas legítimas Lucía y Carmen Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á la una de la tarde del día veinticinco de abril de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *M. B. Escobar*, Srio. Into. 1

El infrancrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado herederos del difunto Emeterio Juárez, á los señores Julia Sánchez, Pedro Antonio, Juan de Dios y Felix Obispo Juárez, todos de este domicilio.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa al público: que con fecha de ayer han sido declarados herederos de la finada Josefa Nerio, vecina que fue de esta ciudad, sus hijos legítimos Pedro Damián y María Octaviana Quintanilla.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango.* | *José Madriz*, Srio. 1

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado á don Julio Arévalo, heredero cesionario de doña Patrocinia de Jesús Constanza, en la sucesión de don Luis Constanza.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, fue declarado el señor don Germán Valencia, en su calidad de tutor interino de la menor Angela Mercado, heredero en los bienes que á su defunción dejó la señora Isabel Mercado, madre ilegítima de la referida pupila. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrrique Borga.* | *Napoleón Velasco, Srio.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que que por auto fecha de ayer, ha sido declarado heredero de la señora Josefa Méndez, su hijo Víctor de Jesús Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de latarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrrique Borga.* | *Napoleón Velasco, Srio.* 1

TITULOS SUPLETORIOS

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado al lado Sur del caserío de este pueblo y en esta jurisdicción, el cual mide cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Carlos Alfonso hijo, mediando un cerco de alambre; al Norte, con terreno de Atiliano Vásquez, cerco de piña de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Reyes García, cerco de alambre y río de Amayo de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés Cornejo y Antonio Cuchillas, cerco de alambre de por medio también perteneciente al terreno que se describe, siendo todos los colindantes de este domicilio; dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión que pertenezca á otra persona y lo hubo por compra que hizo á los señores Camilo, Clara y Josefa todos de apellido Marín Cuchillas, todos mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Ignacio Mejía.* | *Leandro Martínez Reyes*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor Calixto Gallegos, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, teniendo el uno de capacidad veintitrés hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Hilaria Cuéllar de Echeverría, de Cruz Portillo y Paulina González; al Norte, con terrenos de los sucesores de Margarito Gallegos; al Occidente, con terrenos del doctor Antonio Castellanos y de los señores Agustín y Rufino Mejía; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Saravia. El segundo terreno tiene la capacidad de veintiuna hectáreas y veinte áreas y los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Tránsito Cuéllar; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Santos Cuéllar y del doctor Domingo Velasco; al Occidente, con terrenos del mismo doctor Velasco; y al Sur, con tierras pertenecientes á don Pedro Morales, antes de los sucesores de don Mercedes Hernández; los te-

Ambos descritos están situados el uno en el lugar llamado Llano de San Lorenzo, y el otro en el punto El Camalote de esta jurisdicción; si alguna persona se creyere con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Leandro Echeverría.* | *Fidel Amaya*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Pablo Díaz, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos, radicados en el barrio San José de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones del primero en el cual se encuentra una casa de teja, los siguientes: al Norte, *con solares y casa de don* Juan Molina y de Guadalupe Moreno, teniendo por ese rumbo veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con solar y casa de don Pablo Cruz, midiendo por ese lado veintinuevo metros sesenta milímetros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Eloísa Avalos, y tiene por ese rumbo veintitrés metros *ochocientos veintiséis milímetros; y al Oriente, con solar de don Juan Molina*, y mide por ese lado treintidós metros seiscientos cuatro milímetros; y los del segundo son: al Norte, con solar de Teodora Constanza, midiendo por ese lado veinticuatro metros seiscientos sesentidós milímetros; al Poniente, con solares de Luis Zúniga, Cesáreo Jule y José María Orrego Pérez, midiendo primeramente de Norte á Sur, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y variando al Occidente veinte metros novecientos milímetros, y volviendo al Sur, *veinte metros sesenticuatro* milímetros; al Sur, con casa y solar de Rafaela Salegio, teniendo por ese rumbo cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros; y al Oriente, calle de por medio con otro solar del solicitante, con igual medida que al Sur. El que se crea con derecho á esos inmuebles, que ocurra dentro del término de ley á validarlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez*, Srio. 1

Juan Sánchez Peña, Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Guerra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solares de Rafael Guevara y Belisario Alvarado, mide dieciséis metros seiscientos ochenticuatro milímetros, teniendo un tope de catorce metros seiscientos doce milímetros; al Norte, con la calle pública, con quince metros cuarenta *y ocho milímetros*; al Poniente, con pared de trascorral de la sucesión de Ignacio Gómez, con diez metros cuatrocientos treinta y dos milímetros; y al Sur, con veintiocho metros ochocientos veinticuatro milímetros, linda con solares de Timoteo Pérez y Francisco Alvarez, mojones piedras enterradas en todas sus esquinas, en dicho solar está ubicada una mediagua de ocho metros trescientos setenta milímetros de frente, por siete metros quinientos milímetros de fondo; el solar lo hubo el interesado por compra que hizo á Cleofas Quinnanilla ya difunta, y otra parte por herencia de su madre Juana Castillo, es dominante, no tiene carga real de ninguna especie y lo estima en quinientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Juan S. Peña.* | *Clemente Hernández*, Srio. Int°. 1

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Platero Tamayo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe en esta jurisdicción. El primero en el punto denominado El Salitre, de la capacidad de *setenta áreas poco más ó menos y está limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión* de Pilar Arias, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Telésforo Morales, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio García, cerca de piña y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Mercedes Platero, bordo de por medio. El segundo situado en el punto denominado Las Puertas, de la capacidad de manzana y media ó sean ciento cinco áreas y está limitado: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con *terreno de Dionisio* Valladares, cerca de piña y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Benjamín Platero, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Domínguez, cerca de piña de por medio; que este terreno es de arada en parte, de mediana feracidad, inculto y lo estima en ciento cincuenta pesos, y ambos inmuebles los hubo por herencia de su finada madre Tránsito Tamayo, que falleció hace diez años, y pertenecieron á los extinguidos ejidos y no tienen derecho, carga real, ni proindivisión ninguna. La persona que se crea con derecho á los predios descritos, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de *San Vicente, á las dos* de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Cerritos.* | *Aquilino Flores*, Srio. 1

El suscrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado *Gerardo Bonilla*, de cincuenticinco años de edad, viudo, *jornalero y de este vecindario, solicitando título* de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en Las Miraldas, en la hacienda de Güeripe de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindando: por *el Oriente*, con terrenos de Demetrio y Eusebio Chirino; por el Norte, con los de Aciscio del mismo apellido; por el Poniente, con este mismo y Luis Bonilla; y por el Sur, con los de Demetrio Chirino y Santa María Arias; el terreno está libre de todo gravámen y lo valora por diez pesos; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, á las tres de la tarde del día quince de *julio de mil novecientos* cinco. | *Buenaventura Yanes.* | *Anastasio B. Velásquez*, Srio. 1

José Antonio Vilanova, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Teresa Gudiel y Clotilde Valencia, ambas *mayores de edad, de oficios domésticos* y de *este* domicilio, solicitando por sí y á favor de los hijos menores de la primera Domitila y Emilio Valencia, por iguales partes, título de propiedad de una finca ó terreno rústico de agricultura, como de veinte manzanas de capacidad ó sean catorce *hectáreas, situada en* jurisdicción de esta ciudad, hacia el lado del volcán, conteniendo un rancho de teja y una galera, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, los terrenos de doña Socorro de Castañeda; al Poniente, camino del volcán de por medio, el terreno del señor Macario Castillo; al Norte, el terreno del mismo señor Castillo; y al Sur, camino del volcán de por medio; los terrenos de don Calixto Velado y de don Blas Zepeda; que no es predio dominante ni sirviente; que no tiene ningún gravámen, derecho ó carga real que pertenezca á otra *persona, ni proindivisión* de ninguna clase; que el predio dicho lo hubieron por herencia del señor *Gil* Valencia, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; que lo estiman en la suma de quinientos pesos, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Antonio Vilanova.* | *Tránsito Gaztán*, Srio. 1

Segundo Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que el señor Coronel don Serapio Varela, vecino de San Martín, se ha presentado por medio de apoderado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, cultivado en parte con café y huerta, colindante: por el Norte, con finca de don *Francisco Parada, río de "El Pataste" de por medio;* por el Oriente, calle de por medio, con finca de don Dionisio Reyes; por el Sur, con finca de don Cruz Rodríguez, calle de por medio; y por el Occidente, con terreno de los herederos de don Pedro Rodríguez. La persona que *se crea con derecho al terreno* descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo doce de mil novecientos cinco. | *Segundo Rodríguez.* | *Francisco Valladares*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Claudio Reyes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, que posee en el parajo "El Paraíso," de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas ó sean *trescientas cincuenta áreas de* extensión, y que tiene por linderos: al Norte, con terreno de Manuel Cruz de Jesús; al Oriente, con los de Nazario Lóo y otro del solicitante; al Sur, con el de Dionisio Rauda; y al Poniente, con los de Hilaria Tepas de Arias y Mariano Brito, camino que conduce á Sonsonate de por medio. El que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Saturnino Arias.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 1

Saturnino Arias, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el *señor* Salvador Lóo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, *solicitando por escrito se le* extienda título de propiedad en representación de su esposa *Máxima González, también mayor de edad, pe*tatera y de este domicilio, de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posée en el parajo denominado "El Cancho," de esta jurisdicción, compuesto de sesenta tareas iguales á ciento sesenta y ocho áreas de extensión, inculto, que linda: al Norte, con terreno de Encarnación González; al Oriente, con terreno de Nicolás González; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Marcos Valdés y Victoriano Mesquita, camino de Santa Ana de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo González, limitado con postes de palo-pique; *todos los colindantes son* de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona y que lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las *tres de la tarde del día ocho de agosto de mil nove*cientos cinco. | *Saturnino Arias*, | *Jesús Ramírez*, Srio. 1

Gregorio Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presenta*do en su propio nombre, la señora Tibarcia Rivera*, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad urbana, de un solar y casas situado en el centro de esta villa, de forma cuadrada, su medida y linderos son: al Oriente, quince metros setenta y dos centímetros, y linda con solar de Josefa Hidalgo; al Norte, calle de por medio y solar de la sucesión de don Lisandro Garay, por este rumbo tiene doce metros doce centímetros; al Poniente, con casa y solar de Marta Eugenia, por este rumbo tiene doce metros quince milímetros; y al Sur, con solar de *don Francisco Garay, tiene por este rumbo* diez metros; contiene una casa de tejas y una pajiza sobre paredes de adobes; estima el inmueble descrito en ciento cincuenta pesos; el que no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente; el cual lo hubo por *compra que hizo á Dorotea Santiago; todos los colin*dantes son mayores de edad y de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *Gregorio Martínez.* | *Simeón de J. Peña*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Martín Arriola, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar ó predio urbano, que posée de buena fe en el barrio de Santa Lucía de este pueblo, de superficie planiquebrada, demarcado por sus cuatro esquinas con mojones de árboles de pito y jocote, siendo dominante *y sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á* otra persona con quien hubiere proindivisión, y tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, lindando con fundo del señor Luis González; al Norte, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis *milímetros, lindando con fundo de los herederos de* Ceáreo Nolasco; al Poniente, sesenta y un metros veintiocho milímetros, lindando con fundo de Pedro Catalán; y al Sur, cincuenta y nueve metros trescientos cincuenta y seis milímetros, lindando con fundo de *los herederos* de Julián Vicente; siendo los colindantes domiciliarios de este propio pueblo. El fundo descrito lo estima ó aprecia el señor Arriola en cincuenta pesos ó su equivalencia en francos, el cual adquirió por compra que hizo al señor Benito Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, que aun vive. *La persona que se crea con algún derecho en* el predio aludido, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veintinuevo de julio de mil novecientos cinco. | *L. Fagioli.* | *Gustavo Cornejo*, Srio. 1

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le *extienda título de propiedad de dos predios rústicos*, cultivados con zacate, propios para la agricultura, sin que estén gravados con ninguna carga real y otros poseedores proindiviso, los cuales hubo por compra que de ellos hizo á su hermano Lisandro Mendoza; el primero está situado en el parajo Shalata y Ostucal, de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro manzanas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de los señores Eligio Alvarez, Mónico Vásquez y sucesión de Coraelio Gómez; al Oriente, con terreno de Julián Machuca y sucesión de Catarino Alvarez y Cornelio Gómez; *al Occidente, con terreno* de Pioquinto González y sucesiones de Yanuario Chávez y Bernabé Violante, peña y alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Pioquinto González; el segundo está situado en el parajo Los Plataneros, de esta misma jurisdicción, compuesto de dos manzanas y linda: al Norte, con terreno de *Balbino Suriano y Manuel Ariz*;

al Oriente, con terreno de Mónico Vásquez, Juan Contreras y Froilán Suriano; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Bernabé Violante y Tomás Aquino; y al Sur, con la misma sucesión de Violante. Todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del señor Ariz que lo es de la ciudad de Ahuachapán. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á los tres días del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *G. García.* | *J. Eduardo Vega*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Valencia, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, sito en esta población, cuyas dimensiones, medida y linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno del Municipio de esta villa y el río de la Piña, mide treinta y cinco metros setecientos veinte y tres milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de don Joaquín Palacios, calle pública de por medio y mide sesenta y un metros trescientos sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar y casa de Pedro Tous y mide treinta y cuatro metros cuatrocientos treinta y siete milímetros; y al Sur, con solares y casa de Cipriana Funes y del Municipio de esta villa y mide sesenta y siete metros quinientos cuarenta milímetros: lo adquirió por donación que le ha hecho su legítima madre Guadalupe Valencia; es predio dominante y no tiene carga de derecho reales de ninguna clase y todos los colindantes son este domicilio, se hace saber para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Ologuilta, á las cinco de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín Naves.* | *Francisco Valencia*, Srio. 1

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posée de buena fe en el Barrio Grande de esta población, que contiene una casa de teja y que hubo por compra que hizo á Tranliquina Estupinián; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros y linda con solar de Victoriano Picho; al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar del expresado Picho; al Sur, linda con casa y solar de Antonio Alvarado y mide catorce metros doscientos doce milímetros; y al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar de Serapio Solano; no es predio dominante ni sirviente ni tiene derecho real que pertenezca á otra persona, siendo la vendedora y colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á la una de la tarde del día veinte y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Ignacio Mejía.* | *Leandro Martínez Reyes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Paulino Balbino Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto de treinta y una tareas ó sean ochenta y seis áreas de extensión, cultivado con café y zacate y sus linderos son: al Norte, con fundos de César Contreras y Justo Castro; al Oriente, con terrenos de don Rafael Morán, río de por medio; al Sur, con terrenos del mismo señor Morán y Bernarda Arriaza; y al Poniente, con terrenos de Justo Castro y Rosalía Menéndez Silva, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. rinTidad Saso*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Aguirre, agricultor, vecino del pueblo de Ataco, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, que poseó en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que adquirió por traspaso que le hicieron doña Bernardina Salazar, de oficios domésticos, ya difunta y don Rafael del mismo apellido, agricultor, ambos de este vecindario, la casa que es de tejas y paredes dobles con sus respectivas puertas y ventana, ocupa todo el ancho del solar á la orilla de la calle de Benito Juárez, teniendo de Norte á Sur, diez metros setecientos ochenta centímetros con todo y corredor, el solar todo mide y linda: al Oriente, veintiún metros cuatrocientos sesenta milímetros, con solar de Longina Canizalez, cerca de por medio y pared propios; al Sur, once metros cuatrocientos diez milímetros, con solar del doctor don Simeón Magaña, cerca de madera y alambre de por medio; al Poniente, la misma dimensión que al Oriente, y linda con solar y casa de Ancelmo Morán, pared de por medio; y al Norte, la misma dimensión que al Sur, con casa de Mariano Larromana, calle de Benito Juárez de por medio. Dicho predio no tiene carga ni derecho alguno y si la servidumbre de medianería en la pared del rumbo Poniente. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo ante esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.*—*M. Trinidad Saso*, Srio. 1

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, mayor de edad, Abogado y del vecindario de Ahuachapán, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, sin nombre especial, situado en el centro de esta población, cuyo predio no es dominante ni sirviente y lo posée de una manera quieta y pacífica sin que hayan otros posedores proindiviso, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: por todos sus rumbos mide veinte varas en cuadro ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros por cada lado y linda: al Oriente, con casa y solar de Rosendo Rodríguez, calle de por medio; al Norte, con solar de Francisco Olla; al Sur, con el atrio de la Iglesia; y al Poniente, con casa de doña Rosaura Castaneda, calle de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaimango, á las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *G. García.* | *Jorge E. Vela*, Srio. 1

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Juana González, mayor de edda, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el paraje denominado "El Canelo" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas iguales á doscientas diez áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de don Francisco Monterrosa; al Norte, con terreno de Francisca González; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Márcos Valdés, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación González; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, que lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco.—*José Cena.*—*Jesús Ramírez*, Srio. 1

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Arcia, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "San Andrés" de esta población, el que adquirió por donación que le hizo su difunta abuela Luciana Violante y no tiene ningún gravámen ni derecho real en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veinticinco varas ó veinte metros novecientos milímetros, calle real de por medio, con casas de Faustino Maldinero y Máximo Ramírez; al Norte, cincuentitrés varas ó cuarenticinco metros, trescientos ocho milímetros, lindando con casa y solar de Luisa Monroy; al Poniente, veintiocho varas ó veintitrés metros cuatrocientos seis milímetros, lindando con terreno de Jacinto Martínez, y al Sur, cincuenta y seis varas ó cuarenta y seis metros dieciséis milímetros, lindando con solar de Matilde Arriola. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*G. García.*—*Jorge E. Vela*, Srio. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Francisco Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de cuatro predios de naturaleza rústica situados en el cantón "El Barro de los Aunolos" de esta jurisdicción, que posée quieta y pacíficamente desde hace varios años. El primer predio se compone de veintiocho áreas, que linda: al Oriente, con finca de Rosalía Maguña, cerco propio de por medio; al Norte, con finca de Miguel Arriaza, cerco de él de por medio; al Poniente, con finca de Aquilino Arriaza, camino de por medio; y al Sur, con finca de Cesáreo Escalante, cerco propio de por medio. El segundo predio se compone de treintinueve áreas veinte centiáreas, lindando: al Oriente, con finca de Vicente Arriaza, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Bernarda Arriaza, cerco del solicitante de por medio; al Poniente, finca de Policarpo Godínez; y al Sur, finca de Aquilino Aguirre, camino de por medio. El tercer predio se compone de ochentinatro áreas, lindando: al Oriente, con finca de Moisés Aguirre, camino de por medio; al Norte, finca de Nicolás Trejo, camino de por medio; al Poniente, con finca de Jesús Figueroa; y al Sur, con finca de Adela Eguizábal. El cuarto predio se compone de veinticinco áreas veinte centiáreas, lindando: al Oriente, finca de la sucesión de Secundino Granados, camino de por medio; al Norte, finca de Cesáreo Escalante, cerco propio de por medio; al Poniente, con finca del mismo señor Escalante; y al Sur, con finca de la misma sucesión de don Secundino Granados; dichos predios están cultivados de café cosechero, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proidivisión. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 1

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Cleofas Clara, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Santiago Bolaños, midiendo veintidós metros seiscientos noventidós milímetros; al Norte, con solar de la sucesión del finado Miguel Cornas, y mide veinte metros cuatrocientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar y casa de Francisco Pérez, y mide dieciséis metros; y al Sur, con solar y casa de Francisco Bolaños, y mide dieciocho metros trescientos treinta y cuatro milímetros, teniendo por mojones en sus cuatro rumbos piedras sembradas en sus cuatro esquinas; que el solar descrito lo hubo la señora Clara, por herencia de su finado esposo Mateo Rodríguez; que no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; que dicho solar lo estima en la cantidad de treinta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Francisco V. Lozano*, Srio. Int.º 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Vicenta Hernández, de cuarentiséis años de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar y casa de Jorge Bonilla, sirviendo de límite una calle; al Norte, con casa y solar de Margarita Amaya y solar de Herculana Alvallero, sirviendo de límite cerca de piña; al Poniente, con solar y casa de Justo Molara y solar de Claudio Castro, sirviendo de límites cerca de piña y calle; y al Sur, con casa y solar de Doroteo López, que fue antes de Norberto Jovel, cerco de piña y calle de por medio. Si alguno se creé con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Sonsonatepeque, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Pedro Amaya.* | *Alejo Rosales*, Srio. 1

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Demetrio López, midiendo dieciséis metros; al Norte, linda con solar de la sucesión de la difunta Juana González, y mide veintisiete metros, camino vecinal de por medio; al Poniente, linda con solar de María Velásquez, antes de Leonor Orantes y solar de Pío Escobar, y mide nueve metros; y al Sur, mide treintiún metros lindando con solar de Serapio Carrillos, calle pública que se dirige á Santiago Nonualco, tiene por mojanos una piedra sembrada en cada esquina del solar descrito, que el solar descrito lo hubo la señora Hernández, por compra á Tiburcio Cortés, de este vecindario, que no es predio dominante ni sirviente y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio. 1

Antonio Campos, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Néstor Cerón, de sesenticinco años de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media de capacidad ó sean ciento setenticinco áreas, siendo sus linderos: al Oriente, linda con terreno de don César Alvarez; al Norte, calle real de por medio, con terreno de Julia Castro y el de Pedro Campos; al Poniente, con los terrenos de Francisco Campos y el del doctor don José Inocente Julo; y al Sur, con el de don Esteban Ventura: el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene

carga ó derecho real en proindivisión con otra persona, lo estima en doscientos pesos y lo adquirió por herencia de su abuelo Tomás Cerón, una parte, y otra por compra que hizo á la señora Lorenza Reyes, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor don José Inocente Jule, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las cuatro de la tarde del día doce de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Campos.* | *Abel Mena*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Demetria Lara, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa pajiza con corredores de teja, de diez metros de largo por ocho metros de ancho, con su solar correspondiente, situado en el barrio de San Sebastián de esta villa, lindante: al Oriente, con solares y casas de Tiburcio Gamero y de la sucesión de Benigno Guzmán, midiendo cuarenta metros; al Norte, con solares y casas de Apolonia García y la sucesión de don Catarino Aguirre, con treinticuatro metros treinticinco centímetros, siendo la línea angular; al Poniente, con solares de don José Gregorio Casamalhuapa y Nicolás Henríquez, midiendo cuarentidós metros; y al Sur, con predio del expresado Nicolás Henríquez, con treintidós metros cincuenta centímetros, sirviendo de línea divisoria brotones de varias clases: los inmuebles descritos los hubo la solicitante, en parte por herencia de su difunto esposo Policarpo Estrada, otra parte por compra al difunto Simón García y la casa por haberla construido con sus fondos, los estima en doscientos pesos plata, no tienen gravámen, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, con quien esté en proindivisión, tiene una servidumbre de tránsito á favor de Benigno Guzmán; siendo el predio dominante y los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término y forma de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las doce del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *José Eutimo Morán.* | *Dionisio Arístides Anzora*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Arias, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, sin gravámen, siendo el primero de doce metros cuadrados de extensión y el segundo de veinte metros cuadrados de capacidad, situados en esta población de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel y linda el primero: al Oriente, con solar y casa de Arcadia López; al Norte, calle de por medio, con solar cercado de don Manuel Garcilazo; al Poniente, con solar y casa de la Escuela de varones de este pueblo; y al Sur, con la calle pública de este pueblo. El segundo solar, linda: al Oriente, con camino de por medio, con solar y casa de don Natividad Bonilla; al Norte, con solar y casa de Nicolás Bustillo; al Poniente, con solar y casa de Juan Almendares; y al Sur, con solar y casa de Antonia Montecino; Todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, á las doce del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Crescencio Parada.* | *Dámaso Alvarez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Mejía de Cardona, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin nombre ni número, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Sur, con doña Adela Payés de Sequeira, teniendo por este rumbo, siete metros y medio; por el Norte, la misma dedida anterior y linda con casa y solar del doctor Federico Penado; por el Oriente, mide treintiún metros y linda con casa y solar de la solicitante; y por el Poniente, con casa y solar de Raque Mejía, teniendo la misma medida del rumbo Oriente, treintiún metros; que dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo á los señores Jeremías Aldana y María de la Cruz del mismo apellido, siendo estos mayores de edad y lo estima el inmueble en cien pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo.

Alcaldía Municipal: Usulatán, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *J. Miguel Guevara*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Teodora Cárcamo Mena, de treinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón de "El Espino" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, ó sean setenticinco áreas de capacidad superficial, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Francisco Cárcamo Mena; al Oriente, con propiedad de Salvador Cárcamo Mena, callejón de por medio; al Sur, con fundos de don Guadalupe Prado y Macario Coto; y al Poniente, con terreno de Pablo Cruz. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez*, Srio. 1

Rafael Almeida, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorotea Cortés de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la primera, de teja sobre paredes de bajareque, como de nueve metros de longitud frente á la calle, é igual extensión de ancho incluso el corredor; el solar en que está edificada tiene al lado de la calle treintiséis metros por treintitrés y medio metros de fondo, siendo sus linderos: al Norte, calle de por medio, casa y solares de Apolonia Castro de Varela y de Narciso Palomo; al Sur, solar de don Angel Guirola; al Oriente, solar de Atanasia Varela, que fue de Gil del mismo apellido; y al Occidente, solar y casa de Francisco Sánchez, que fue de Domingo Pineda; los hubo por compra que de ellos hizo al doctor Francisco Núñez, á Secundino y Jesús Renderos, todos de este domicilio, que no tiene carga ó derecho real constituido á favor de otra persona y que no tiene ninguna servidumbre; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á la casa y solar descritos, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Almeida.* | *Próspero Pineda*, Srio. 1

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posée de buena fe en el centro de esta población, sin ninguna carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo hubo por herencia de su difunta madre Salvadora Machuca; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, con diez y seis metros, linda con solar y casa de Vicenta Loarca; al Este, con veintiocho metros, con solares de Diego Martínez y Vicenta Santillano; al Sur, con veintiún metros, con solar de Remigia Pineda; y al Oeste, con veintiséis metros, lindando con solar de Máximo Castaneda, calle de por medio; en el mismo solar están construidas dos casas pajizas en regular estado, siendo una de ocho varas de largo por seis de ancho y la otra de siete varas de longitud por cinco y media de anchura. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *G. García.* | *J. Eduardo Vela*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Granillo, de treinta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, quebrado, de mediana feracidad, situado en el cantón Catarina, de esta jurisdicción, de la cabida de setenta áreas poco más ó menos, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Hermógenes Quintanilla; al Norte, cerca de zanjo y piña, con terreno de Gregorio Aguilar; al Poniente, cerca de zanjo y piña, con terreno de la sucesión de Andrés Carrillo; y al Sur, zanjo de por medio, con terreno de Nicolás Cubías; cuyo terreno lo estima en cincuenta pesos plata, no tiene carga real ó derecho que pertenezca á otra persona ni está proindiviso, y los colindantes son de este vecindario. Se publica este cartel para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Matilde Martínez.* | *Antonio Hidalgo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado el señor don Moisés Granados, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que por compra que hizo á don Virgilio León, posée en el cantón de Las Chimamas, de esta jurisdicción, que formó parte de la hacienda de Jocoloco, el cual terreno consta poco más ó menos de treinta manzanas ó sean veinte y una hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Miguel Eguizábal, zanjo, cerca de piña y brotoneado de por medio; al Sur, con terreno de don Juan Ventura Germán, quebrada del Capulín de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Daniel Magaña, zanja y posteado de de por medio; y al Norte, con terreno de don Adrián Magaña, quebrada de Los Alacranes de por medio, teniendo además los mojones esquineros siguientes: en la esquina Noreste un árbol de siete camisas formando esquina la cerca del terreno de don Adrián Magaña; en la esquina Sureste, un árbol de palo giote marcando con una cruz; en la esquina Suroeste, la confluencia de la quebrada del Capulín y otra pequeña sin nombre, y en la esquina Noroeste, un árbol de Copal. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée de buena fe en el interior de este pueblo, de las dimensiones siguientes: al Norte, trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda con solar de Carmen Villegas, calle de por medio; al Sur, catorce metros ciento doce milímetros y linda con solar de Gil Asencio; al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros y linda con solar de Domingo Morán, calle de por medio; al Poniente, diez y siete metros quinientos cincuentiséis milímetros, y linda con solar de Juan López: los colindantes son de este domicilio, no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten y lo estima en cuarenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en Salcoatitán, á ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Moisés Canales.* | *J. Francisco Pareja*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Apolinaria Romero, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del "Calvario" de esta ciudad, conteniendo un rancho de teja, cuyos linderos y dimensiones de dicho solar son los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con propiedades de don Atanasio Pineda, y al Poniente, barranca de por medio, con solar de la sucesión de don Manuel Marín, midiendo por los rumbos Oriente y Poniente diez y ocho metros, y por el Norte y Sur, cuarenta metros. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes* | *Pablo Méndez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Bárbara Calderón de Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée de buena fe en el interior de este pueblo, que hubo por compra á José Angel Sánchez, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de la señora Agustina Vásquez de Villalta; al Sur, veintitrés metros quinientos setentidós milímetros, y linda con solar de Estefanía Sánchez y Pío Mejía, calle de por medio; al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventitrés milímetros y linda, calle de por medio, con solar de Alejandra Vásquez de Cortez, y al Poniente, diez y nueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros y linda, con solar de doña Pilar Amaya de Rodríguez, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en Salcoatitán, á ocho de agosto de mil novecientos cinco.—*Moisés Canales.*—*J. Francisco Pareja*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juliana López, de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de una casa cubierta de tejas, sobre horcones, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de longitud por siete metros de ancho inclusive el corredor; de otra casa que está en el interior de la línea Oriente, de teja, sobre horcones, de ocho metros de largo por siete de ancho, y del solar en que están ubicadas, de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, el cual linda y mide: al Oriente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de Apolonio López; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, y linda con casa de Bruno Ortiz y formando martillo con dicha casa quiebra la línea hacia el Norte, con cinco metros y quebrando hacia el Poniente, línea recta, linda con solar

de Miguel López; al Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, calle de por medio, linda con casa y solar de Zenón Quintanilla; y al Sur, veinticinco metros metros ochenta milímetros, y linda con casa y solar de Evaristo Elías, mediando pared; cuyos inmuebles están libres de servidumbre, carga ni derecho real con quien se posea en proindiviso. El solar lo hubo por donación que le hizo su finado Blas López; y lo estima en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco.

1 *B. Nuila.—Modesto Marroquín*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Albino Cueva, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número: que posee en el punto denominado Jocote Dulce de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión más ó menos, de forma irregular, dividido en dos porciones, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Morataya y Daniel Durán; al Norte, con terreno de Jerónimo Larín, camino real de por medio que conduce al Puerto de El Triunfo; al Poniente, con terrenos del solicitante y Daniel Guzmán; y al Sur, con terreno del mismo señor Daniel Durán. Lo hubo, una porción ó sean cuatro manzanas poco más ó menos, por compra al señor Francisco Morataya, ya finado, y la otra porción ó sean dos manzanas poco más ó menos por compra á doña Josefa Dolores Torres de Mendez, ya difunta. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco.

1 *M. Muñoz.—Salvador Campos*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cesáreo Machado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de los extinguidos ejidos de este pueblo, que posée de buena fe, de naturaleza rústica, árido, sin nombre ni número ni cargas reales, de la capacidad de treinta manzanas poco más ó menos, situado en el lugar denominado "El Jicaral": y linda, por el Oriente, con terrenos incultos de estos mismos ejidos; al Norte, con terreno solicitado por Leoncio Coto; al Poniente, con monte inculto del ya dicho ejido, y por el Sur, con terreno de Desiderio Gutiérrez, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de de Yayantique, á las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos cinco.—*Domingo G. Vásquez.—Hipólito García*, Srio. 1

Vicente Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ramón Rosales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que hace algún tiempo posee quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción, en el punto Loma Alta, hacia al Suroeste de este Volcán, perteneciente á la jurisdicción de esta ciudad, sin nombre ni número conocidos el cual consta de treinta manzanas ó sean veintiuna hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, fincas de don Félix Romero y de doña Jerónima V. de Gutiérrez; al Poniente, finca de don Ezequiel Castaneda y terreno del doctor don Miguel Araujo Lozano; al Norte, terreno de don Lisandro Iglesias; y al Sur, terrenos incultos pertenecientes á la jurisdicción de la villa de Santa Elena; dicho terreno no tiene canón ni carga real alguna, ni se encuentra en proindiviso con otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Vicente Hidalgo.—Lázaro A. Funes*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Angel Ordóñez, mayor de edad, negociante de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Sebastián de esta villa, que mide: al Oriente y Poniente, veintiséis metros ciento treinta y cinco milímetros; al Norte y Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Victoria Rodríguez; al Poniente, linda con solar de Abrahám Gómez; al Norte, con casa y solar de Francisca Bazán; y al Sur, calle de por medio con casa de Virginia Gómez. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa mediagua de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide diez metros treinta y dos milímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de fondo, inclusive el corredor. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real, que pertenezca á otra persona y lo estima trescientos pesos. Quien se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, á primero agosto de mil novecientos cinco.

1 *Esteban Alvarez.—Isidoro Villeda*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pedro Cáshispal, mayor de edad, agricultor del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado El Limo de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y tres quintas partes de otra ó su equivalencia en áreas, un poco quebrado y de buena calidad para la agricultura, cultivada una parte con café y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terrenos del señor Obispo Gómez; al Norte, terreno del señor José María Mendoza; al Poniente, terreno de la señora Angela Mendoza; y al Sur, terreno de propiedad del solicitante señor Cáshispal. Perteneciendo los colindantes á la ciudad de Ahuachapán, á ocepción del señor Gómez, que es domiciliario de este pueblo. La persona que tenga algún derecho en el fundo referido, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco.

1 *Fagioli.—Gustavo Cornejo*, Srio.

Domingo Guzmán Vásquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Magdaleno Najar, agricultor, originario y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido sin nombre, número ni carga real, de la capacidad de sesenta manzanas pertenecientes á los extinguidos ejidos de pueblo, situado en el punto denominado el Potrero y Caoba, y linda: por el Oriente, con terreno solicitado por Exequiel García; al Norte, con terrenos solicitados por Calixto y Juan Reyes Hernández y Laureano Pérez; al Poniente, con terreno solicitado por Reyes Cruz; y al Sur, con terreno denunciado por Reyes Hernández y los ejidos de este pueblo, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.

1 *Domingo G. Vásquez.—Hipólito García*, Srio.

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Sr. Lucio Sánchez Alvarez, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta villa, en él, tiene construida una casa y una mediaga de tejas, siendo sus linderos y dimenciones: al Oriente, con solar de Juana Mendoza y casas y solares de Clímaco Rodríguez y Salvador Urías y mide cuarenta y seis metros trescientos noventa y ocho milímetros; al Poniente, linda con casas y solares de Amparo Argueta y Manuel Pérez y mide cuarenta metros ochocientos un milímetros; al Norte, con casa y solar de la señora Orantes y mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros; al Sur, con casa y solar de Moisés Cornejo, y mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros. Habiéndolo adquirido por compra á los señores Cleto Reyes y Ignacio Mejía. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Jesús Peña.—Ezequiel Alvarado*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Eduarda Quintanilla, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa-mediagua construida sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta de tejas, de diez y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de longitud por siete metros diez centímetros de latitud y del solar en que en que está ubicada, situado en el barrio de San Sebastián de esta villa, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casas de doña Josefa Quintanilla y doña Mercedes Velásquez y mide veinticinco metros cincuentiséis centímetros; al Norte, con casa de don José Gregorio Casamalhuapa, y mide veintiocho metros; al Poniente, con solar del mismo don José Gregorio Casamalhuapa y tiene veintiséis metros, mediando trascorral del solar que se describe; y al Sur, con fundo de Basilia Camero, y mide treinta metros, mediando trascorral de la solicitante, quien hubo el solar por compra á don Salvador Villacorta, mayor de edad, agricultor y que vive en esta villa, y la casa por haberla construido con sus fondos; ambos inmuebles los estima en un mil quinientos pesos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien no está en proindivisión ni litigio, siendo el predio dominante sin servidumbre, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar y casa relacionados, que se presente á deducirlo en el término y forma de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las cinco de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.

1 *José E. Morán.—Dionisio A. Anzora*, Srio.

EMPLAZAMIENTOS

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza á los reos ausentes Mateo Hernández y Felipe Tobar, vecinos de Potonico, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Ladislao Gómez y contra éste, por incendio de una casa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar á dichos reos, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito Chalatenango, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 3

Filiberto Avilés, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Rosa, vecino del cantón El Pasto de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Mariano Lorenzo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *F. Avilés.* | *Eledzar López*, Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Cosme Cisneros, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de atentado al comisionado del cantón Guachipilín, señor Olayo Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo Cosme Cisneros, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 1

DEPOSITO

De orden de esta Alcaldía, se ha puesto en seguro depósito una pollina tordilla, como de media vida, horrada en la pierna izquierda con el fierro de esta figura..... la cual ha sido presentada por un vecino de este pueblo, por ser de dueño y fierro desconocidos y por causarlo perjuicios en su sitio. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Cirilo Marín.* | *C. Galán*, Srio. 3

AVISOS MUNICIPALES

Gran Fiesta de San Antonio de Padua

Teniendo que verificarse la fiesta titular de nuestro Patrón San Antonio de Padua, el día veinte de los corrientes, este Municipio, para darle más brillo y esplendor á la festividad, ha dispuesto declarar días festivos desde el diez y ocho al veintiuno de agosto corriente; por lo que invito á todos los comerciantes de la República y de las demás Repúblicas hermanas y demás personas que deseen concurrir á la festividad durante los días indicados, ofreciéndoles toda clase de apoyo y las garantías necesarias. Concurrid y quedaréis satisfechos.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, agosto 12 de 1905. | *Daniel Díaz.* 3

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, jueves 17 de agosto de 1905 NUM. 191

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFAS

CIPRIANO CASTRO,

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

El Cuerpo Electoral, designado por el Congreso Nacional, me ha elegido, por unanimidad de votos, el día 7 del actual, Presidente Constitucional de la República en el período que comienza el 23 de mayo de 1905 y termina en igual fecha en 1911, de cuyo alto cargo he tomado hoy posesión.

Y al llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia este acontecimiento, me es en extremo placentero significaros á Vuestra Excelencia que uno de los principales cuidados de la nueva Administración, tenderá á esforzarse en mantener cordiales y en estrechar más las relaciones felizmente cultivadas entre el Gobierno de la República y el de Vuestra Excelencia.

Hago los más sinceros votos por la prosperidad de la República de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Grande y Buen Amigo,

[Firmado] *Cipriano Castro.*

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores,

[Firmado] *Alejandro Ibarra.*

Es copia: *Ibarra.*

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á los diez días del mes de junio de 1905.

PEDRO JOSÉ ESCALÓN,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Al Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Por el cortés pliego de Gabinete de Vuestra Excelencia, fechado el diez del mes de junio del año corriente, he tenido la honra de informarme de que el Cuerpo Electoral, designado por el Congreso Nacional de esa República, ha elegido, por unanimidad de votos, á Vuestra Excelencia, el día siete del mes antedicho, Presidente Constitucional de la misma, en el período que principia el 23 de mayo de 1905 y termina en igual fecha en 1911, y que de dicho cargo ha tomado Vuestra Excelencia posesión en la propia fecha de su citado pliego. Agrega Vuestra Excelencia que al traer á mi conocimiento el suceso en referencia, se complace en significarme que uno de los principales cuidados de la nueva Administración de Vuestra Excelencia, tenderá á esforzarse en mantener y estrechar más las cordiales relaciones felizmente cultivadas entre el Gobierno de una y otra República.

Me es altamente satisfactorio poder, en respuesta, congratular á Vuestra Excelencia por el fausto acontecimiento de que lo ha hecho objeto el voto unánime de sus conciudadanos, y de asegurarle que abundando en idénticos sentimientos á los de Su Excelencia, sabré corresponderle con creces en el sentido de estrechar más y más las cordiales y nunca interrumpidas relaciones de amistad, que por fortuna siempre han ligado al Gobierno de esta República con la de Venezuela, por la que haciendo los más veraces votos por su engrandecimiento y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, me es grato repetirme como su

Grande y Buen Amigo,

[f] *P. José Escalón.*

[r] *M. Delgado.*

Escrita en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, 12 de agosto de 1905.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 15 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que de esta fecha en adelante, el señor doctor Jhon Helsmoortel, Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Amberes, continúe ejerciendo dicho cargo con la categoría de Cónsul de elección.—Comuníquese, y extiéndase al nombrado la nueva patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Delgado.

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1º. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Rosa Aguillón, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, *ocho pesos* [$ 8]; saldo que arroja á su favor el fondo de *masita* hasta la fecha en que sale libre, según la certificación que presenta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 15 de 1905.

Habiendo fallecido en esta ciudad el Director del Observatorio Meteorológico, doctor Julián Aparicio, quien prestó importantes servicios en el Ramo de Instrucción Pública; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los gastos que ocasionen sus funerales se hagan por la Tesorería General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á los conocimientos especiales y demás cualidades que distinguen al doctor Santiago I. Barberena, ACUERDA: nombrarlo Director del Observatorio Meteorológico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el actual Director de la Escuela de Varones de Santiago Texacuangos, don Tulio Nuila, pase como Director de la de San Marcos, en lugar de don Ezequiel Valle, quien, á su vez, pasará á sustituir al señor Nuila. Ambos comenzarán á desempeñar sus nuevos cargos el 21 del corriente mes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Aguilar.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Marcelino Gutiérrez h., Guarda Almacén de la Centralización de Aguardientes del Departamento de La Unión, en lugar de don Carlos Azacena; y para que sustituya al señor Gutiérrez h., en su carácter de Escribiente de aquella Administración de Rentas, nómbrase á don Andrés Suárez. El primero de los nombrados rendirá la fianza de ley, y ambos gozarán del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don José N. Mejía, Administrador de Rentas del Departamento de Ahuachapán, en lugar de don Salvador C. Mendoza, quien pasará á otro puesto. El nombrado rendirá fianza y devengará los honorarios de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,

Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Salvador C. Mendoza, Inspector de las Administraciones de Rentas de los Departamentos de San Vicente, La Paz, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán y *La Unión*, en lugar de don Rafael Dubón, que pasó á otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Regalado.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 7 del libro en que el Tesorero Municipal de Santa Elena llevó la cuenta del Fondo de Agricultura, durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. || Se ha practicado la glosa en las cuentas del Fondo de Agricultura de Santa Elena, Departamento de Usulután, que estuvieron á cargo de don Francisco Eleuterio Urquilla, en concepto de Tesorero Municipal, durante el año de 1904; y no se ha encontrando ningún reparo qué hacerle. Por tanto: este Tribunal, de conformidad con los artículos 142 R. M. y 52 R. A., *á nombre de la República de El Salvador*, falla: declárase al expresado señor Urquilla, solvente y libre de toda responsabilidad, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo de que se ha hecho mérito; y para que le sirva de finiquito, certifíquese esta sentencia. || Carlos A. Costellanos. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, á veintinueve de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Portsmouth, 15.—Témese que haya gran desacuerdo entre los Plenipotenciarios, con motivo de la discusión de la indemnización, al extremo de que es probable que resulte la ruptura de las negociaciones, aunque sea temporalmente. Los debates se acalararon cuando se trató de la cuestión del ferrocarril del Este y el reembolso de los gastos de la guerra. Witte rechazó también el límite del poder naval ruso en el lejano Oriente, y la entrega de los buques de guerra rusos que están refugiados en puertos neutrales.

Tokío, 15.—Kataoba informa que su escuadra atacó á los rusos en la Punta Lazaroba, en el Estrecho de Tartaria, el domingo próximo pasado. Los japoneses desembarcaron y fueron atacados por los rusos; aquellos se ocultaron en la montaña, y después que recibieron refuerzos, dispersaron al enemigo; la fuerza japonesa tuvo 1 hombre muerto y 4 heridos. Un buque destructor japonés atacó una oficina telegráfica rusa el domingo, en Sakhalién. Tomaron 18 rusos presos y se apoderaron de los aparatos de la oficina.

Portsmouth, 15.—Una delegación prominente de judíos rusos, banqueros, diplomáticos y comerciantes norteamericanos, conferenció largamente con Witte, quien les mostró muchas simpatías. Dice Witte que pronto mejorará la situación, porque el Czar está en la mejor disposición. Respecto de la indemnización rusa al Japón, se sabe que los banqueros franceses, alemanes y norteamericanos ya ofrecieron al Gobierno ruso el dinero.

Odessa, 15.—El Procurador militar apeló contra la sentencia dada por el Consejo de Guerra, condenando á los hombres llamados Velenni y Tredicienne á trabajos forzados, por habérseles encontrado explosivos en su poder.

Nueva York, 15.—Numerosísimas personas contemplaban anoche el eclipse de luna.

San Petersburgo, 15.—Los buques japoneses hundieron en el Mar Okhotsha á 2 buques rusos y al vapor del Gobierno "Retíviz." El Capitán y la tripulación del "Retíviz" fueron muertos. Parece que los japoneses construirán un muelle para el desembarque en la ciudad de Orkotsh.

Tokío, 15.—Del Cuartel General dicen que los japoneses están haciendo reconocimiento con sus avanzadas, á lo largo del ferrocarril de Changtuff. El día 12 de agosto, durante un choque entre las avanzadas enemigas, fueron rechazados los rusos.

San Petersburgo, 15.—Un importante personaje dijo que si los japoneses no ceden en sus inaceptables demandas respecto á la indemnización, se romperán las negociaciones esta semana, y ya se han tomado todas las medidas para efectuar una movilización del ejército á fin de hacer un supremo esfuerzo en la Manchuria, con el objeto de derrotar al enemigo. Es un juego difícil para Rusia, pero antes de aceptar esas condiciones deshonrosas para el país, jugará su último albur. La orden de la movilización general del ejército se publicará á mediados del mes de agosto, si antes no se ha firmado la paz.

Tokío, 15.—Dice el "Nichi Nichi" que es muy natural la humillación que experimentan los rusos, pero que esa sensibilidad se aumentaría más con la victoria final japonesa y sería mayor la desgracia rusa. El Japón consintió en que tenga lugar la Conferencia de Paz, únicamente para responder á los caballerosos esfuerzos del Presidente Roosevelt, apoyados por el Gobierno francés y el de Alemania, y si Rusia continúa con jactancias, se hallará aislada del concierto de los poderes civilizados. El "Jiji" da muy poca esperanza á las negociaciones porque los delegados rusos no se inclinan á aceptar las demandas del Japón. El "Asahi" dice que las condiciones que pone Rusia no satisfarán al Japón, y por consiguiente, hay muy poca esperanza de un buen resultado de la Conferencia.

Londres, 16.—Los despachos publicados en los diarios de la mañana son pesimistas, aunque se admite que el hecho de continuar las pláticas entre los Plenipotenciarios, es una indicación de que puede llegarse á un arreglo. El "Times", en su posimismo, llega hasta decir que es casi imposible la paz. El corresponsal del "Post" dice que en una entrevista con Witte, éste se negó á hablar sobre las negociaciones de paz, limitándose á decir que no veía él clara la situación financiera. Witte dijo que Rusia es muy capaz de llevar adelante la guerra, no solo por un año, sino por todo el tiempo que sea necesario.

Cristianía, 16.—Un miembro del Gabinete ha dicho que los primeros pasos oficiales que se darán, después de reunido el Storthing el 21 de agosto y cuando se haya comunicado á Suecia el resultado del plebiscito, será repetir la súplica de que el Riksdag declare disuelta la Unión. También expresará el Storthing su buena voluntad de negociar respecto á los detalles de la disolución. Es deseo ardiente de Noruega concluir la disolución amistosamente. Noruega no retrocederá, pero hará todo cuanto pueda por satisfacer los deseos de Suecia, bajo otros respectos. Si la paz depende de la demolición de las fortalezas, serán demolidas. Noruega permanecerá Monarquía, pues el pueblo no quiere la República. El *Referendum está apoyado por 321,358 votos* en favor de la disolución, teniendo 161 en contra. Berner, Presidente del Storthing, dijo: "Estando aprobada por el pueblo la decisión del Storthing, sólo queda que comunicar el resultado del plebiscito al Gabinete sueco, reiterándole las miras anteriormente expresadas y pedirle que reconozca la disolución, y cancelación Adel cta de Unión. *Noruega desea continuar bajo la Monarquía*, y por esto, guiada por un espíritu conciliador, ha ofrecido el Trono al Príncipe Bernadotte; no puede esperar indefinidamente, y la falta de respuesta será considerada como negativa, é invitará á otro Príncipe á ocupar el Trono. El Storthing no quiere asumir la responsabilidad de decidirse en favor de la República, sino que más bien sometería esta cuestión á la decisión del pueblo".

París, 16.—El corresponsal del "Echo" en San Petersburgo dice que Witte, á las demandas japonesas, opondrá una serie de *contra-proposiciones. Hará ver que Rusia* ha sido batida pero no derrotada y que está presta á continuar la guerra; no convendrá en ceder territorio, ni en pagar indemnización y propondrá el cambio de Sakhalién por una parte del territorio chino, entre el ferrocarril transiberiano y el Río Amur. Witte tiene orden de rechazar toda exigencia de indemnización, pero convendrá en ceder á los japoneses el ferrocarril oriental chino, que es propiedad de una Compañía privada rusa, por lo cual el Japón no puede adquirirlo por derecho de conquista. Witte ofrecerá *también un convenio de tarifas* aduaneras que resarcirán al Japón de sus gastos de guerra.

París, 16.—Witte ha recibido instrucciones finales sobre el *máximum* de las concesiones rusas. Según avisan de San Petersburgo á "Le Temps", Witte tiene orden de romper las negociaciones si los japoneses insisten en que ha de pagárseles indemnización. *Esta misma semana se espera el resultado decisivo.*

Varsovia, 16.—El Gobernador General, Maximovitch, ha sentenciado á arresto indeterminado en su residencia, al célebre novelista Enrique Sienkewicz, por firmar hojas sueltas de protesta contra la rusificación de las escuelas de Polonia. Varias otras personas, amigas del gran literato, han sido castigadas del mismo modo.

San Petersburgo, 16.—La policía descubrió últimamente en una casa de Tiflies, un depósito de bombas que los terroristas tenían preparadas, y una colección de fotografías de los condenados á morir, entre las cuales estaba la del Virrey del Cáucaso, Conde Vorouzeff Dashkoff.

San Petersburgo, 16.—El Emperador ha nombrado una comisión especial para que averigüe las causas de los desórdenes industriales y sociales en las provincias del Báltico, sobre todo en Riga, Reval y Liban, y si dentro de una semana siguen esos desórdenes, nombrará un Gobernador General para esas provincias, con plenos poderes militares. Los diarios dan noticia de que en la Rusia Oriental y en Polonia se ha fundado una sociedad llamada "Czarvaria Sotma",

con el fin de hostilizar á los judíos, quienes comienzan ya á sentir los funestos efectos de esa hostilidad. En Rigla fueron incendiadas, por instigaciones de la sociedad en referencia, 50 casas de judíos, y diariamente se tiene noticia de otros criminales atentados. 400 judíos han quedado sin hogar y los demás son presa del pánico.

San Petersburgo, 16.—El Gobierno de Listock ha prohibido la exportación de granos, en vista de la mala cosecha.

Viborg, 16.—Prokope, asesino del Coronel Kremarenko, Jefe de la Policía de Viborg, ha sido sentenciado, en Consejo de Guerra, á morir ahorcado. Prokope rehusó defenderse, á menos que fuese juzgado por la Corte Filandesa, y los testigos pusieron la misma condición, Cuando se conoció la sentencia, 5,000 personas protestaron, frente al Palacio del Gobernador, contra el juicio de Prokope en Consejo de Guerra. Como la multitud se mostraba amenazadora, el Gobierno tuvo que reforzar la guarnición con un regimiento de dragones.

Barcelona, 16.—El padre de Planas se presentó al Consulado de la República Argentina para averiguar si era cierto que su hijo había atentado contra la vida del Presidente Quintana. El padre de Salvador Planas se llama Pedro y la madre Francisca: ambos son gentes de antecedentes limpísimos y muy estimados en el Campo de Gracia, de donde son vecinos. Como de orden del Gobernador les registraron la casa, encontraron cartas de Salvador que principiaban con el lema "¡Viva Cataluña!", lo que hace creer que tiene ideas catalanistas. Salvador Planas es tipógrafo y siempre se distinguió por su intachable conducta. Por falta de trabajo, se fue á la Argentina en 1902.

Madrid, 16. — El corresponsal de la prensa en Portsmouth dice que los Plenipotenciarios abandonaron la discusión de la base 5a., sobre la que no pudieron ponerse de acuerdo, y discutieron y aprobaron la 6a., prevaleciendo buena voluntad en favor de la paz por ambas partes.

Berlín, 16.—Ha causado irritación en Alemania la salida de la escuadra británica á maniobras en el Báltico. Los periódicos dicen que el fin de Inglaterra es estudiar las costas para el caso de futuras batallas navales, é insisten en que el Báltico debe ser *mare clausum*. Un periódico militar alemán dice que las Potencias deberían aprovechar la ausencia de la escuadra del Báltico para destruir el resto de la escuadra inglesa.

Londres, 16.—Coméntanse las opiniones alemanas, especialmente la teoría de que el Báltico debería ser *mare clausum*. "Sentimos, dice el "Daily Chronicle," que un estadista alemán responsable partícipe de la indignación que á ciertos diarios alemanes causa la navegación del Báltico. Claro debe ser para ellos que el Báltico debe estar abierto á todas las naciones del mundo. Los mal intencionados que tratan de presentar la travesía de la escuadra como una amenaza á Alemania, no hacen más que exhibir su *malévola ignorancia*, pues no tenemos motivos de disputa con nuestros amigos alemanes." El "Daily Mail" dice: "no se piensa en ninguna demostración; la escuadra británica va á pagar la visita que le hizo la flota alemana el año pasado, en Plymouth, base naval británica. Como es bien sabido, se permitió á la escuadra alemana en 1904 hacer maniobras tácticas delante de Lerwick, que es parte del Reino Unido."

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Bolívar".

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, agosto 17 de 1905.

Ayer, á las 5 p. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "Acapulco," procedente de San Francisco, de 1,759 toneladas, con 81 hombres de mar, al mando de su Capitán Trask: trajo para este puerto 2,098 bultos de mercaderías, 10 sacos y 5 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Paulino Henríquez y Francisco Vaquero, de San Francisco; C. Peñalva, M. Martínez, Luis Sendas, Arturo Cornejo, Rafael Recinos, Abel Rivera y señora y Benjamín Rivera y señora, de San José de Guatemala.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Mercedes de Portillo, Margarita Mariona, Tránsito Meza y María Alvarado.

Ausentes.—Vicente Castro, Salvador Calderón (2), Coronel Alejandro Medina, José María Villeda, Inspector Justo Sánchez Alegría, Ana Josefa Araujo, José E. Villatoro, Capitán Abraham C. Cuéllar y María Zúniga.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 17 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 16 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 17 hombres: 4, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por riña mutua; 2, por ultrajes á la Policía; 2, por ebrios en horas de trabajo; 2, por ladrones conocidos; 2, por escándalo público; 1, por ebrio escandaloso; 1, por vago, y 1, por ebrio perdido de conocimiento; y 7 mujeres: 4, por faltar á la visita de Profilaxis; 2, por transitar en altas horas de la noche, y 1, por estafa de un poco de ropa de uso.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 16 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Angel Esteves, para Sonsonate, y Baltasar Rodil, para Santa Tecla.

Hotel del Comercio.— Entraron: Diego Escalante, de Juayúa; Ambrosio Lona, de Opico, y Julio Melini, de Sonsonato.

Dirección General de Policía: San Salvador, 17 de agosto de 1905.

Casas de Juegos de 2a. clase en Chalatenango, San Vicente y Acajutla

Los interesados en los juegos de las poblaciones anteriores, pueden presentar las propuestas que crean convenientes, sobre las bases siguientes: para la de Chalatenango $ 75 mensuales, para la de San Vicente $ 80 mensuales y para la de Acajutla $ 150 mensuales.

Estos remates se harán en la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación, el día 21 el de Chalatenango, y los de San Vicente y Acajutla, el 25 del corriente mes.

San Salvador, 16 de agosto de 1905.

Rafael Javier Sánchez,
3—1 Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.

SERVICIO POSTAL

CIRCULAR

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

Señor Administrador de Correos de.....

Teniendo, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial, número 168, que sustituirse el primero de septiembre próximo, los timbres de *un centavo* á beneficio de la Instrucción Pública Primaria por especies de franqueo postal, tendrá Ud. presente para dar cumplimiento á lo ordenado, las observaciones siguientes:

1a.—De conformidad con el acuerdo de 10 de agosto en curso, (Diario Oficial, número 186), procederá Ud. á devolver el día primero de septiembre próximo, por medio de una nota de envío, certificada, las especies de Instrucción Pública que tenga en su poder, al Guarda-Almacén de esta Central, quien á su vez devolverá á Ud. igual valor en especies postales de un centavo.

Debe Ud. tener en cuenta, para efectuar la operación anterior, la circular de 31 de mayo de 1904, (Diario Oficial, número 130), por lo cual sólo se permite á los Administradores de Correos conservar en su poder el 10% en especies de Instrucción Pública Primaria, deducido del total de las especies postales que manejen mensualmente; de modo que si presentasen mayor cantidad, no se les podría hacer el cambio por las excedentes en la Oficina del Guarda-Almacén.

2a.—Del primero de septiembre en adelante el centavo que se pagaba en timbres de Instrucción Pública se cobrará agregando un centavo más al primer porte de cada carta ordinaria ó certificada, que circule en el interior de la República; es decir, el primer porte de toda carta valdrá 6 centavos, pero si la carta pesare más de un porte, se franqueará con estampillas de 6 centavos el primero, y con cinco centavos, ó su equivalente, en cada uno de los restantes, según tarifa vigente.

3a.—El uso del franqueo de estampillas de 6 centavos, de las cuales se le hará á Ud. una remesa próximamente, se limita á las cartas ya sean ordinarias ó certificadas *que circulen en el interior de la República de El Salvador*, y de ninguna manera se refiere á la correspondencia que vaya dirigida á las demás de Centro América, ni á las naciones del exterior.

4a.—La correspondencia urbana, ó la que circule simplemente en el interior de las poblaciones, se franqueará con dos centavos para el primer porte, y con uno por cada porte adicional.

Los Administradores de Correos harán inmediatamente después de recibir esta nota circular, un corto pedido de estampillas de 6 centavos al Guarda-Almacén, para atender provisionalmente al despacho de la correspondencia del interior desde el día primero de septiembre próximo, de conformidad con los citados acuerdos.

No dudando que Ud. sabrá dar exacto cumplimiento á las instrucciones aquí contenidas, me suscribo

Su muy atento servidor,
8—3 *Arístides Paredes.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

Juegos en Chinameca y Jucuapa

El señor J. Homan se ha presentado solicitando se le conceda licencia para establecer Casas de Juegos de envite y azar, en las poblaciones de Chinameca y Jucuapa, pagando ciento cincuenta pesos mensuales anticipados. Los que tengan interés en mejorar la anterior propuesta, pueden hacerlo por escrito, ó verbalmente en el acto del remate, que se hará en la mañana del día 18 del corriente mes.

Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación: San Salvador, 11 de agosto de 1905.

3—3 *Rafael Javier Sánchez.*

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Taboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—8

EJECUCIÓN

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra Pablo Aguiláz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno de la propiedad del ejecutado, situado en el valle de Las Delicias jurisdicción de San Martín, como de doscientas ochenta áreas de extensión y linda: por el Oriente, con terreno de Carlos Aguiláz; al Norte, con el de don Juan Carlos Sosa; al Poniente, con el de Rosa y Bruna García; y al Sur, con el de Francisco Aguiláz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Eduardo.* | *Rosalío Ortiz,*
Srio. Into. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Certifica: que en las diligencias promovidas por don Joaquín Zelaya, como cesionario de los derechos que Guillerma Felipa López, tiene en la sucesión testamentaria de su madre Rafaela González, sobre aceptación de la herencia de esta y de su hijo José Antonio de Jesús López, á fojas 15 vuelto y 16 frente, se encuentra la resolución siguiente: "Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. || Agréguese á sus antecedentes este escrito y el "Diario Oficial" que se acompaña; y declárense herederos universales testamentarios de la señora Rafaela González y abintestato del señor don José Antonio de Jesús López, á los señores don José Salvador López y don Joaquín Zelaya, este último como cesionario de los derechos de la señora Guillerma Felipa, López en la primera de dichas sucesiones, hágase saber esta resolución por medio de los avisos de ley y extiéndanse certificación de ella á los interesados, para que legitimen sus derechos.—Notifíquese.—Gutiérrez N.—Ante mí, Ag. Bolaños Ch., Srio."

Y para los efectos de ley, libra la presente en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez*. N. | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 2

El infrascrito Juez de primera Instancia de esteDistrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado las señoritas María Teresa y María Victoria Flores, por sí y don Venancio Flores, como tutor de la menor Juana del mismo apellido, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los esposos José Antonio Flores y Pompilia Duarte, padres legítimos de las dos primeras y de la representada del tercero; y por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo*. | *Isaac Posadas*, Srio. 2

El infrascrito Juez 1o. de 1a. Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído á la una de la tarde del veinticuatro del corriente, se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión de Pablo Rivera, al señor Pablo Cornejo, como cesionario de los derechos hereditarios de Juan Antonio, Lorenza y María Julia Rivera, y de Petronilo, María Tiburcia, Magdaleno, José María, Vicente y Cruz del mismo apellido, y de Luisa Henríquez. Quien se crea con derecho á la herencia indicada, puede presentarse á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas*. | *M. de J. Varela*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Reyes, aceptando la herencia de don Gustavo Bouineau, como apoderado de doña Hortensia de Bouineau, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos Gustavo y Manuel Augusto Bouineau; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja*. | *Napoleón Velasco*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Víctor Manuel Mirón, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Luis Vecchiotty, de parte de la esposa de éste doña Estebana Campos Reales, con beneficio de inventario; y se ha nombrado á la referida señora interinamente administradora y representante de la sucesión expresada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos*. | *Edmundo Avalos*, Srio. Int°. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día primero del corriente, se ha tenido por aceptada por parte del doctor Benjamín Lemus, como apoderado de don Nicomedes Linares, la herencia de Paula Arévalo y María Virginia Linares, en consecuencia se ha nombrado al mismo don Nicomedes, administrador interino de los bienes de dicha sucesión, con las facultades del caso; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana de día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés*. | *Eleazar López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor José Prudencio Iglesias, se ha presentado á este Juzgado manifestando que acepta la herencia de los bienes de la sucesión de sus padres Marcelino Iglesias y Jesús Maravilla y de su hermano legítimo Guadalupe Iglesias; y se le ha nombrado administrador y representante legal de dichas sucesiones interinamente con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones ya mencionadas que se presente dentro del termino legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes*. | *S. Solórzano*, Srio. 2

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Marcelo Hernández, mayor de edad, vecino de Sesori, aceptando la herencia de su finado padre Maximo Hernández, quien fue vecino de la misma población de Sesorio; y se ha nombrado al solicitante Marcelo Hernández, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo*. | *Serapio García Granados*, Srio. Int°. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido definitivamente declaradas, herederas las señoras doña Bersabé Payés de Montoya, doña Ana Josefa Payés de Munguía y doña Virginia Payés de Portillo, de los bienes que á su defunción dejaron los señores don Mariano Payés y doña Inocente Molina de Payés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz*. | *Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito Juez 1o. de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha declarado legalmente heredera de los bienes que á su defunción dejó la señora Antolina Guidos á su hermana Felipa Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas*. | *M. de J. Varela*, Srio. 2

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto del día catorce de julio anterior, ha sido declarada heredera testamentaria del señor Salvador Rodríguez, la señora Rafaela García; y que por auto de veintiuno del mismo mes, han sido declaradas también herederas testamentarias del citado Rodríguez, las señoras Micaela, Refugio y Mercedes del último apellido.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día treede agosto de mil novecientos cinco. | *Castillo*. | *Alfonso C. Aguilar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber; que por auto proveído á las tres de la tarde del día de ayer, se ha declarado heredera del difunto Isidoro Garrido á la señora María de los Angeles Cortéz, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Miguel, María de Lourdes, María del Tránsito, Marcos Walfre, Maura, Ismael Abel, Amado Antonio y Emma Milagro Garrido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez*. | *Rafael Villalta*, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, han sidos declarado herederas universales del difunto Norberto Ortiz, las señoras doña Saturnina Hernández, como esposa sobre viviente y sus hijas legítimas Lucía y Carmen Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á la una de la tarde del día veinticinco de abril de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos*. | *M. B. Escobar*, Srio. Into. 2

El infrancrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado herederos del difunto Emeterio Juárez, á los señores Julia Sánchez, Pedro Antonio, Juan de Dios y Felix Obispo Juárez, todos de este domicilio.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva*. | *Lázaro López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa al público: que con fecha de ayer han sido declarados herederos de la finada Josefa Nerio, vecina que fue de esta ciudad, sus hijos legítimos Pedro Damián y María Octaviana Quintanilla.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango*. | *José Madriz*, Srio. 2

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado á don Julio Arévalo, heredero cesionario de doña Patrocinia de Jesús Constanza, en la sucesión de don Luis Constanza.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo*. | *Serapio García Granados*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, fue declarado el señor don Germán Valencia, en su calidad de tutor interino de la menor Angela Mercado, heredero en los bienes que á su defunción dejó la señora Isabel Mercado, madre ilegítima de la referida pupila. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientas cinco. | *Enrrique Zorga*. | *Napoleón Velasco*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que que por auto fecha de ayer, ha sido declarado heredero de la señora Josefa Méndez, su hijo Víctor de Jesús Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de latarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrrique Borga*. | *Napoleón Velasco*, Srio. 2

TITULOS SUPLETORIOS

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado al lado Sur del caserío de este pueblo y en esta jurisdicción, el cual mide cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Carlos Alfonso hijo, mediando un cerco de alambre; al Norte, con terreno de Atiliano Vásquez, cerco de piña de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Reyes García, cerco de alambre y río de Amayo de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés Cornejo y Antonio Cuchillas, cerco de alambre de por medio también perteneciente al terreno que se describe, siendo todos los colindantes de este domicilio; dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión que pertenezca á otra persona y lo hubo por compra que hizo á los señores Camilo, Clara y Josefa todos de apellido María Cuchillas, todos mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Ignacio Mejía*. | *Leandro Martínez Reyes*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor Calixto Gallegos, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, teniendo el uno de capacidad veintitrés hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Hilaria Cuéllar de Echeverría, de Cruz Portillo y Paulina González; al Norte, con terrenos de los sucesores de Margarito Gallegos; al Occidente, con terrenos del doctor Antonio Castellanos y de los señores Agustín y Rufino Mejía; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Saravia. El segundo terreno tiene la capacidad de veintiuna hectáreas y veinte áreas y los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Tránsito Cuéllar; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Santos Cuéllar y del doctor Domingo Velasco; al Occidente, con terrenos del mismo doctor Velasco; y al Sur, con tierras pertenecientes á don Pedro Morales, antes de los sucesores de don Mercedes Hernández; los to-

rrenos descritos están situados el uno en el lugar llamado Llano de San Lorenzo, y el otro en el punto El Camalote de esta jurisdicción; si alguna persona se creyere con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Leandro Echeverría.* | *Fidel Amaya*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Pablo Díaz, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos, radicados en el barrio San José de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones del primero en el cual se encuentra una casa de teja, los siguientes: al Norte, con solares y casa de don Juan Molina y de Guadalupe Moreno, teniendo por ese rumbo veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con solar y casa de don Pablo Cruz, midiendo por ese lado veintinueve metros sesenta milímetros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Eloísa Avalos, y tiene por ese rumbo veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros; y al Oriente, con solar de don Juan Molina, y mide por ese lado treintidós metros seiscientos cuatro milímetros; y los del segundo son: al Norte, con solar de Teodora Constanza, midiendo por ese lado veinticuatro metros seiscientos sesentidós milímetros; al Poniente, con solares de Luis Zúniga, Cesáreo Julo y José María Orrego Pérez, midiendo primeramente de Norte á Sur, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y variando al Occidente veinte metros novecientos milímetros, y volviendo al Sur, veinte metros sesenticuatro milímetros; al Sur, con casa y solar de Rafaela Salegio, teniendo por ese rumbo cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros; y al Oriente, calle de por medio con otro solar del solicitante, con igual medida que al Sur. El que se crea con derecho á esos inmuebles, que ocurra dentro del término de ley á validarlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez*, Srio. 2

Juan Sánchez Peña, Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Guerra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solares de Rafael Guevara y Belisario Alvarado, mide dieciséis metros seiscientos ochenticuatro milímetros, teniendo un tope de catorce metros seiscientos doce milímetros; al Norte, con la calle pública, con quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, con pared de trascorral de la sucesión de Ignacio Gómez, con diez metros cuatrocientos treinta y dos milímetros; y al Sur, con veintiocho metros ochocientos veinticuatro milímetros, linda con solares de Timoteo Pérez y Francisco Alvarez, mojones piedras enterradas en todas sus esquinas, en dicho solar está ubicada una mediagua de ocho metros trescientos setenta milímetros de frente, por siete metros quinientos milímetros de fondo; el solar lo hubo el interesado por compra que hizo á Cleofas Quinnanilla ya difunta, y otra parte por herencia de su madre Juana Castillo, es dominante, no tiene carga real de ninguna especie y lo estima en quinientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Muicipal: Santa María Ostuma, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Juan S. Peña.* | *Clemente Hernández*, Srio. Int.° 2

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Platero Tamayo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe en esta jurisdicción. El primero en el punto denominado El Salitre, de la capacidad de setenta áreas poco más ó menos y está limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pilar Arias, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Teléforo Morales, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio García, cerca de piña y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Mercedes Platero, bordo de por medio. El segundo situado en el punto denominado Las Puertas, de la capacidad de manzana y media ó sean ciento cinco áreas y está limitado: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Valladares, cerca de piña y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Benjamín Platero, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Domínguez, cerca de piña de por medio; que este terreno es de arada en parte, de mediana fertilidad, inculto y lo estima en ciento cincuenta pesos, y ambos inmuebles los hubo por herencia de su finada madre Tránsito Tamayo, que falleció hace diez años, y pertenecieron á los extinguidos ejidos y no tienen derecho, carga real, ni proindivisión ninguna. La persona que se crea con derecho á los predios descritos, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Cerritos.* | *Aquilino Flores*, Srio. 2

El suscrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Gerardo Bonilla, de cincuenticinco años de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en Las Miraldas, en la hacienda de Güeripo de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: por el Oriente, con terrenos de Demetrio y Eusebio Chirino; por el Norte, con los de Aciselo del mismo apellido; por el Poniente, con este mismo y Luis Bonilla; y por el Sur, con los de Demetrio Chirino y Santa María Arias; el terreno está libre de todo gravámen y lo valora por diez pesos; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, á las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos cinco. | *Buenaventura Yanes.* | *Anastasio B. Velásquez*, Srio. 2

José Antonio Vilanova, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Teresa Gudiel y Clotilde Valencia, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y á favor de los hijos menores de la primera Domitila y Emilio Valencia, por iguales partes, título de propiedad de una finca ó terreno rústico de agricultura, como de veinte manzanas de capacidad ó sean catorce hectáreas, situada en jurisdicción de esta ciudad, hacia el lado del volcán, conteniendo un rancho de teja y una galera, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, los terrenos de doña Socorro de Castañeda; al Poniente, camino del volcán de por medio, el terreno del señor Macario Castillo; al Norte, el terreno del mismo señor Castillo; y al Sur, camino del volcán de por medio; los terrenos de don Calixto Velado y de don Blas Zepeda; que no es predio dominado ni sirviente; que no tiene ningún gravámen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que el predio dicho lo hubieron por herencia del señor Gil Valencia, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; que lo estiman en la suma de quinientos pesos, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Antonio Vilanova.* | *Tránsito Gaetán*, Srio. 2

Segundo Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que el señor Coronel don Serapio Varela, vecino de San Martín, se ha presentado por medio de apoderado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, cultivado en parte con café y huerta, colindante: por el Norte, con finca de don Francisco Parada, río de "El Patasto" de por medio; por el Oriente, calle de por medio, con finca de don Dionisio Reyes; por el Sur, con finca de don Cruz Rodríguez, calle de por medio; y por el Occidente, con terreno de los herederos de don Pedro Rodríguez. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, mayo doce de mil novecientos cinco. | *Segundo Rodríguez.* | *Francisco Valladares*, Srio. 2

El infrascaito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Claudio Reyes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, que posée en el paraje "El Paraíso," de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas de extensión, y que tiene por linderos: al Norte, con terreno de Manuel Cruz de Jesús; al Oriente, con los de Nazario Lúe y otro del solicitante; al Sur, con el de Dionisio Rauda; y al Poniente, con los de Hilaria Tepas de Arias y Mariano Brito, camino que conduce á Sonsonate de por medio. El que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Saturnino Arias.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 2

Saturnino Arias, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Salvador Lúe, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad en representación de su esposa Máxima González, también mayor de edad, potatera y de este domicilio, de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posée en el paraje denominado "El Canelo," de esta jurisdicción, compuesto de sesenta tareas iguales á ciento sesenta y ocho áreas de extensión, inculto, que linda: al Norte, con terreno de Encarnación González; al Oriente, con terreno de Nicolás González; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Marcos Valdés y Victoriano Mesquita, camino de Santa Ana de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo González, limitado con postes de palo-pique; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona y que lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Saturnino Arias.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 2

Gregorio Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en su propio nombre, la señora Tiburcia Rivera, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad urbana, de un solar y casas situado en el centro de esta villa, de forma cuadrada, su medida y linderos son: al Oriente, quince metros setenta y dos centímetros, y linda con solar de Jesús Hidalgo; al Norte, calle de por medio y solar de la sucesión de don Lisandro Garay, por este rumbo tiene doce metros doce centímetros; al Poniente, con casa y solar de Marta Eligenio, por este rumbo tiene doce metros quince milímetros; y al Sur, con solar de don Francisco Garay, tiene por este rumbo diez metros; contiene una casa de tejas y una pajiza sobre paredes de adobas; estima el inmueble descrito en ciento cincuenta pesos; el que no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente; el cual lo hubo por compra que hizo á Dorotea Santiago; todos los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *Gregorio Martínez.* | *Simeón de J. Peña*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Martín Arriola, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar ó predio urbano, que posée de buena fe en el barrio de Santa Lucía de este pueblo, de superficie planiquebrada, demarcado por sus cuatro esquinas con mojones de árboles de pito y jocote, siendo dominante y sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, lindando con fundo del señor Luis González; al Norte, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, lindando con fundo de los herederos de Cesáreo Nolasco; al Poniente, sesenta y un metros veintiocho milímetros, lindando con fundo de Pedro Catalán; y al Sur, cincuenta y nueve metros trescientos cincuenta y seis milímetros, lindando con fundo de los herederos de Julián Vicente; siendo los colindantes domiciliarios de este propio pueblo. El fundo descrito lo estima ó aprecia el señor Arriola en cincuenta pesos ó su equivalencia en francos, el cual adquirió por compra que hizo al señor Benito Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, que aun vive. La persona que se crea con algún derecho en el predio aludido, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *L. Fagioli.* | *Gustavo Cornejo*, Srio. 2

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, cultivados con zacate, propios para la agricultura, sin que estén gravados con ninguna carga real y otros poseedores proindiviso, los cuales hubo por compra que de ellos hizo á su hermano Lisandro Mendoza; el primero está situado en el paraje Shalata y Ostucal, de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro manzanas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de los señores Eligio Alvarez, Mónico Vásquez y sucesión de Cornelio Gómez; al Oriente, con terreno de Julián Machuca y sucesión de Catarino Alvarez y Cornelio Gómez; al Occidente, con terreno de Pioquinto González y sucesiones de Yamuario Chávez y Bernabé Violante, peña y alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Pioquinto González; el segundo está situado en el paraje Los Platanares, de esta misma jurisdicción, compuesto de dos manzanas y linda: al Norte, con terreno de Balbino Suriano y Manuel Ariz;

al Oriente, con terreno de Mónico Vásquez, Juan Contreras y Froilán Suriano; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Bernabé Violante y Tomás Aquino; y al Sur, con la misma sucesión de Violante. Todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del señor Ariz que lo es de la ciudad de Ahuachapán. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á los tres días del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *G. García.* | *J. Eduardo Vega,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Valencia, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, sito en esta población, cuyas dimensiones, medida y *linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno* del Municipio de esta villa y el río de la Piña, mide treinta y cinco metros setecientos veinte y tres milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de don Joaquín Palacios, calle pública de por medio y mide sesenta y un metros trescientos sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar y casa de Pedro Tous y mide treinta y cuatro metros cuatrocientos treinta y siete milímetros; y al Sur, con solares y casa de Cipriana Funes y del Municipio de esta villa y mide *sesenta y siete metros quinientos cuarenta milímetros:* lo adquirió por donación que le ha hecho su legítima madre Guadalupe Valencia; es predio dominante y no tiene carga de derecho reales de ninguna clase y todos los colindantes son este domicilio, se hace saber para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á las cinco de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín Naves.* | *Francisco Valencia,* Srio. 2

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posée de buena fe en el Barrio Grande de esta población, que contiene una casa de teja y que hubo por compra que hizo á Tranliquina Estupinián; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros y linda con solar de Victoriano Picho; al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar del expresado Picho; al Sur, linda con casa y solar de Antonio Alvarado y mide catorce metros doscientos doce milímetros; y al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con solar de Serapio Solano; no es predio dominante ni sirviente ni tiene *derecho real que pertenezca á otra persona, siendo la* vendedora y colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á la una de la tarde del día veinte y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Ignacio Mejía.* | *Leandro Martínez Reyes,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Paulino Balbino Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto de treinta y una tareas ó sean ochenta y seis áreas de extensión, cultivado con café y zacate y sus linderos son: al Norte, con fundos de César Contreras y Justo Castro; al Oriente, con terrenos de don Rafael Morán, río de por medio; al Sur, con terrenos del mismo señor Morán y *Bernarda Arriaza; y al Poniente, con terrenos de Jus*to Castro y Rosalía Menéndez Silva, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. rinTidad Sazo,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Aguirre, agricultor, vecino del pueblo de Ataco, solicitand o título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, que posée en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que adquirió por traspaso que le hicieron doña Bernardina Salazar, de oficios domésticos, ya difunta y don Rafael del mismo apellido, agricultor, ambos de este vecindario, la casa que es de tejas y paredes dobles con sus respectivas puertas y ventana, ocupa todo el ancho del *solar á la* orilla de la calle de Benito Juárez, teniendo de Norte á Sur, diez metros setecientos ochenta centímetros con todo y corredor, el solar todo mide y linda: al Oriente, veintiún metros cuatrocientos sesenta milímetros, con solar de Longina Canizalez, cerca de por medio y pared propios; al Sur, once metros cuatrocientos diez milímetros, con solar del doctor don Simeón Magaña, cerca de madera y alambre de por medio; al *Poniente, la misma dimensión que al Oriente, y linda* con solar y casa de Ancolmo Morán, pared de por medio; y al Norte, la misma dimensión que al Sur, con casa de Mariano Larromana, calle de Benito Juárez de por medio. Dicho predio no tiene carga ni derecho alguno y si la servidumbre de medianería en la pared del rumbo Poniente. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo ante esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.—M. Trinidad Sazo,* Srio. 2

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, mayor de edad, Abogado y del vecindario de Ahuachapán, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, sin nombre especial, situado en el centro de esta población, cuyo predio no es dominante ni sirviente y lo posée de una manera quieta y pacífica sin que hayan otros poseedores proindiviso, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: por todos sus rumbos mide veinte varas en cuadro ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros por cada lado y linda: al Oriente, con casa y solar de Rosendo Rodríguez, calle de por medio; al Norte, con solar de Francisco Olla; al Sur, con el atrio de la Iglesia; y al Poniente, con casa de doña Rosaura Castaneda, calle de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea *con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deduc*irlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaimango, á las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *G. García.* | *Jorge E. Vela,* Srio. 2

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Juana González, mayor de edda, *viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por* escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el parajo denominado "El Canelo" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas iguales á doscientas diez áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de don Francisco Montorrosa; al Norte, con terreno de Francisca González; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Márcos Valdés, camino de por medio; y al Sur, *con terreno de Encarnación Gon*zález; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, que lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco.—*José Cena.—Jesús Ramírez,* Srio. 2

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Arcia, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "San Andrés" de esta población, el que adquirió por donación que le hizo su difunta abuela Luciana Violante y no tiene ningún gravámen ni derecho real en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente y sus linderos *y dimensiones son: al Oriente,* veinticinco varas ó veinte metros novecientos milímetros, calle real de por medio, con casas de Faustino Maldinero y Máximo Ramírez; al Norte, cincuentitrés varas ó cuarenticinco metros, trescientos ocho milímetros, lindando con casa y solar de Luisa Monroy; al Poniente, veintiocho varas ó veintitrés metros cuatrocientos seis milímetros, lindando con terreno de Jacinto Martínez, y al Sur, cincuenta y seis varas ó cuarenta y seis metros dieciséis milímetros, lindando con solar de Matilde Arriola. *Todos los colindantes son de este vecindario. El que* se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*G. García.—Jorge E. Vela,* Srio. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Francisco Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicitando por sí, *título de propiedad de cuatro predios de natu*raleza rústica situados en el cantón "El Barro de los Ausoles" de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente desde hace varios años. El primer predio se compone de veintiocho áreas, que linda: al Oriente, con finca de Rosalía Magaña, cerco propio de por medio; al Norte, con finca de Miguel Arriaza, cerco de él de por medio; al Poniente, con finca de Aquilino Arriaza, camino de por medio; y al Sur, con finca de Cesáreo Escalante, *cerco propio de por medio. El segundo* predio se compone de treintinueve áreas veinte centiáreas, lindando: al Oriento, con finca de Vicente Arriaza, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Bernarda Arriaza, cerco del solicitante de por medio; al Poniente, finca de Policarpo Godínez; y al Sur, finca de Aquilino Aguirre, camino de por medio. El tercer predio se compone de ochenticuatro áreas, lindando: al Oriente, con finca de Moisés Aguirre, camino de por medio; al Norte, finca de Nicolás Trejo, camino de por medio; al Poniente, con finca de Jesús Figueroa; y al Sur, con finca de Adela Eguizábal. El cuarto predio se compone de veinticinco áreas veinte centiáreas, lindando: al Oriente, finca de la sucesión de Secundino Granados, camino de por medio; al Norte, finca de Cesáreo Escalante, cerco propio de por medio; al Poniente, con finca del mismo señor Escalante; y al Sur, con finca de la misma sucesión de don Secundino Granados; dichos predios están cultivados de café cosechero, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proidivisión. Quien se crea non derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Sazo,* Srio. 2

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Cleofas Clara, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Santiago Bolaños, midiendo veintidós metros seiscientos noventidós milímetros; al Norte, con solar de la sucesión del finado Miguel Cornas, y mide veinte metros cuatrocientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar y casa de Francisco Pérez, y mi*de dieciséis metros; y al Sur, con solar y casa de Fran*cisco Bolaños, y mide dieciocho metros trescientos treinta y cuatro milímetros, teniendo por mojones en sus cuatro rumbos piedras sembradas en sus cuatro esquinas; que el solar descrito lo hubo la señora Clara, por herencia de su finado esposo Mateo Rodríguez; que no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; que dicho solar lo estima en la cantidad de treinta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Francisco V. Lozano,* Srio. Int.º 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Vicenta Hernández, de cuarentiseis años de edad, casada, de oficios de su *sexo y de este domicilio, se ha presentado á esta* oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio de esta ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar y casa de Jorge Bonilla, sirviendo de límite una calle; al Norte, con casa y solar de Margarita Amaya y solar de Herculana Alvallero, sirviendo de límite cerca de piña; al Poniente, con solar y casa de Justo Melara y solar de Claudio Castro, sirviendo de límites cerca de piña y calle; y al Sur, con casa y solar de Doroteo López, que fue antes de Norberto Jovel, cerco de piña y calle de por medio. Si alguno se creó con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Sensuntepeque, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Pedro Amaya.* | *Alejo Rosales,* Srio. 2

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Demetrio López, midiendo dieciséis metros; al Norte, linda con solar de la sucesión de la difunta Juana González, y mide veintisiete metros, camino vo*cinal de por medio; al Paniente, linda con solar de* María Velásquez, antes de Leonor Orantes y solar de Pío Escobar, y mide nueve metros; y al Sur, mide treintiún metros lindando con solar de Serapio Carrillos, calle pública que se dirige á Santiago Nonualco, tiene por mojones una piedra sembrada en cada esquina del solar descrito, que el solar descrito lo hubo la señora Hernández, por compra á Tiburcio Cortés, de este vecindario, que no es predio dominante ni sirviente y lo *estima en cien pesos.* El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado,* Srio. 2

Antonio Campos, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Néstor Cerón, de se*senticinco años de edad, albañil y de este domicilio,* solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media de capacidad ó sean ciento setenticinco áreas, siendo sus linderos: al Oriente, linda con terreno de don César Alvarez; al Norte, calle real de por medio, con terreno de Julia Castro y el de Pedro Campos; al Poniente, con los terrenos de Francisco Campos y el del doctor don José Inocente Jule; y al Sur, con el de don Esteban Ventura; el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene

carga ó derecho real en proindivisión con otra persona, lo estima en doscientos pesos y lo adquirió por herencia de su abuelo Tomás Cerón, una parte, y otra por compra que hizo á la señora Lorenza Reyes, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor don José Inocente Jule, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las cuatro de la tarde del día doce de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Campos.* | *Abel Mena*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Demetria Lara, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa pajiza con corredores de teja, de diez metros de largo por ocho metros de ancho, con su solar correspondiente, situado en el barrio de San Sebastián de esta villa, lindante: al Oriente, con solares y casas de Tiburcio Gamero y de la sucesión de Benigno Guzmán, midiendo cuarenta metros; al Norte, con solares y casas de Apolonia García y la sucesión de don Catarino Aguirre, con treinticuatro metros treinticinco centímetros, siendo la línea angular; al Poniente, con solares de don José Gregorio Casamálhuapa y Nicolás Henríquez, midiendo cuarentidós metros; y al Sur, con predio del expresado Nicolás Henríquez, con treintidós metros cincuenta centímetros, sirviendo de línea divisoria brotones de varias clases: los inmuebles descritos los hubo la solicitante, en parte por herencia de su difunto esposo Policarpo Estrada, otra parte por compra al difunto Simón García y la casa por haberla construido con sus fondos, los estima en doscientos pesos plata, no tienen gravámen, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, con quien está en proindivisión, tiene una servidumbre de tránsito á favor de Benigno Guzmán; siendo el predio dominante y los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término y forma de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las doce del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *José Eutimo Morán.* | *Dionisio Arístides Anzora*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Arias, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, sin gravámen, siendo el primero de doce metros cuadrados de extensión y el segundo de veinte metros cuadrados de capacidad, situados en esta población de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel y linda el primero: al Oriente, con solar y casa de Arcadia López; al Norte, calle de por medio, con solar cercado de don Manuel Carcilazo; al Poniente, con solar y casa de la Escuela de varones de este pueblo; y al Sur, con la calle pública de este pueblo. El segundo solar, linda: al Oriente, con camino de por medio, con solar y casa de don Natividad Bonilla; al Norte, con solar y casa de Nicolás Bustillo; al Poniente, con solar y casa de Juan Almendares; y al Sur, con solar y casa de Antonia Montecino; Todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, á las doce del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Crescencio Parada.* | *Dámaso Alvarez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Mejía de Cardona, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin nombre ni número, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Sur, con doña Adela Payés de Sequeira, teniendo por este rumbo, siete metros y medio; por el Norte, la misma dedida anterior y linda con casa y solar del doctor Federico Penado; por el Oriente, mide treintiún metros y linda con casa y solar de la solicitante; y por el Poniente, con casa y solar de Raque Mejía, teniendo la misma medida del rumbo Oriente, treintiún metros; que dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo á los señores Jeremías Aldana y María de la Cruz del mismo apellido, siendo estos mayores de edad y lo estima el inmueble en cien pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *J. Miguel Guevara*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Teodora Cárcamo Mena, de treinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón de "El Espino" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, ó sean setenticinco áreas de capacidad superficial, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Francisco Cárcamo Mena; al Oriente, con propiedad de Salvador Cárcamo Mena, callejón de por medio; al Sur, con fundos de don Guadalupe Prado y Macario Coto; y al Poniente, con terreno de Pablo Cruz. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez*, Srio. 2

Rafael Almeida, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorotea Cortés de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la primera, de teja sobre paredes de bajareque, como de nueve metros de longitud frente á la calle, ó igual extensión de ancho incluso el corredor; el solar en que está edificada tiene al lado de la calle treintiséis metros por treintitrés y medio metros de fondo, siendo sus linderos: al Norte, calle de por medio, casas y solares de Apolonia Castro de Varela y de Narciso Palomo; al Sur, solar de don Angel Guirola; al Oriente, solar de Atanasia Varela, que fue de Gil del mismo apellido; y al Occidente, solar y casa de Francisco Sánchez, que fue de Domingo Pineda; los hubo por compra que de ellos hizo al doctor Francisco Núñez, á Secundino y Jesús Renderos, todos de este domicilio, que no tiene carga ó derecho real constituido á favor de otra persona y que no tiene ninguna servidumbre; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á la casa y solar descritos, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Almeida.* | *Próspero Pineda*, Srio. 2

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posée de buena fe en el centro de esta población, sin ninguna carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo hubo por herencia de su difunta madre Salvadora Machuca; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, con diez y seis metros, linda con solar y casa de Viconta Loarca; al Este, con veintiocho metros, con solares de Diego Martínez y Vicenta Santillano; al Sur, con veintiún metros, con solar de Remigia Pineda; y al Oeste, con veintiséis metros, lindando con solar de Máximo Castaneda, calle de por medio; en el mismo solar están construidas dos casas pajizas en regular estado, siendo una de ocho varas de largo por seis de ancho y la otra de siete varas de longitud por cinco y media de anchura. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *G. García.* | *J. Eduardo Vela*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Granillo, de treinta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, quebrado, de mediana feracidad, situado en el cantón Catarina, de esta jurisdicción, de la cabida de setenta áreas poco más ó menos, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Hermógenes Quintanilla; al Norte, cerca de zanjo y piña, con terreno de Gregorio Aguilar; al Poniente, cerca de zanjo y piña, con terreno de la sucesión de Andrés Carrillo; y al Sur, zanjo de por medio, con terreno de Nicolás Cubías; cuyo terreno lo estima en cincuenta pesos plata, no tiene carga real ó derecho que pertenezca á otra persona ni está proindiviso, y los colindantes son de este vecindario. Se publica este cartel para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Matilde Martínez.* | *Antonio Hidalgo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado el señor don Moisés Granados, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que por compra que hizo á don Virgilio León, posée en el cantón de Las Chinamas, de esta jurisdicción, que formó parte de la hacienda de Jecoloco, el cual terreno consta poco más ó menos de treinta manzanas ó sean veinte y una hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Miguel Eguizábal, zanjo, cerca de piña y brotonado de por medio; al Sur, con terreno de don Juan Ventura Germán, quebrada del Capulín de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Daniel Magaña, zanja y posteado de de por medio; y al Norte, con terreno de don Adrián Magaña, quebrada de Los Alacranes de por medio, teniendo además los mojones esquineros siguientes: en la esquina Noreste un árbol de siete camisas formando esquina la cerca del terreno de don Adrián Magaña; en la esquina Sureste, un árbol de palo giote marcando con una cruz; en la esquina Suroeste, la confluencia de la quebrada del Capulín y otra pequeña sin nombre, y en la esquina Noroeste, un árbol de Copal. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée de buena fe en el interior de este pueblo, de las dimensiones siguientes: al Norte, trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda con solar de Carmen Villegas, calle de por medio; al Sur, catorce metros ciento doce milímetros y linda con solar de Gil Ascencio; al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros y linda con solar de Domingo Morán, calle de por medio; al Poniente, diez y siete metros quinientos cincuentiséis milímetros, y linda con solar de Juan López: los colindantes son de este domicilio, no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten y lo estima en cuarenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en Salcoatitán, á ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Moisés Canales.* | *J. Francisco Pareja*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Apolinaria Romero, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del "Calvario" de esta ciudad, conteniendo un rancho de teja, cuyos linderos y dimensiones de dicho solar son los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con propiedades de don Atanasio Pineda, y al Poniente, barranca de por medio, con solar de la sucesión de don Manuel Marín, midiendo por los rumbos Oriente y Poniente diez y ocho metros, y por el Norte y Sur, cuarenta metros. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes* | *Pablo Méndez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Bárbara Calderón de Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée de buena fe en el interior de este pueblo, que hubo por compra á José Angel Sánchez, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de la señora Agustina Vásquez de Villalta; al Sur, veintitrés metros quinientos setentidós milímetros, y linda con solar de Estefanía Sánchez y Pío Mejía, calle de por medio; al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventitrés milímetros y linda, calle de por medio, con solar de Alejandra Vásquez de Cortez, y al Poniente, diez y nueve metros seiscientos cuarenta y seis milímetros y linda, con solar de doña Pilar Amaya de Rodríguez, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en Salcoatitán, á ocho de agosto de mil novecientos cinco.—*Moisés Canales.*—*J. Francisco Pareja*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juliana López, de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de una casa cubierta de tejas, sobre horcones, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de longitud por siete metros de ancho inclusive el corredor; de otra casa que está en el interior de la línea Oriente, de teja, sobre horcones, de ocho metros de largo por siete de ancho, y del solar en que están ubicadas, de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, el cual linda y mide: al Oriente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de Apolonio López; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, y linda con casa de Bruno Ortiz y formando martillo con dicha casa quiebra la línea hacia el Norte, con cinco metros y quebrando hacia el Poniente, línea recta, linda con solar

de Miguel López; al Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, calle de por medio, linda con casa y solar de Zenón Quintanilla; y al Sur, veinticinco metros metros ochenta milímetros, y linda con casa y solar de Evaristo Elías, mediando pared; cuyos inmuebles están libres de servidumbre, carga ni derecho real con quien se posea en proindiviso. El solar lo hubo por donación que le hizo su finado Blas López; y lo estima en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco.

2 *B. Nuila.—Modesto Marroquín*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Albino Cueva, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, sin nombre ni número; que posee en el punto denominado Jocote Dulce de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión más ó menos, de forma irregular, dividido en dos porciones, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Morataya y Daniel Durán; al Norte, con terreno de Jerónimo Larín, camino real de por medio que conduce al Puerto de El Triunfo; al Poniente, con terrenos del solicitante y Daniel Guzmán; y al Sur, con terreno del mismo señor Daniel Durán. Lo hubo, una porción ó sean cuatro manzanas poco más ó menos, por compra al señor Francisco Morataya, ya finado, y la otra porción ó sean dos manzanas poco más ó menos por compra á doña Josefa Dolores Torres de Mendez, ya difunta. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco.

2 *M. Muñoz.—Salvador Campos*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito, el señor Ceráreo Machado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de los extinguidos ejidos de este pueblo, que posée de buena fe, de naturaleza rústica, árido, sin nombre ni número ni cargas reales, de la capacidad de treinta manzanas poco más ó menos, situado en el lugar denominado "El Jicaral"; y linda, por el Oriente, con terrenos incultos de estos mismos ejidos; al Norte, con terreno solicitado por Leoncio Coto; al Poniente, con monte inculto del ya dicho ejido, y por el Sur, con terreno de Desiderio Gutiérrez, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de de Yayantique, á las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos cinco.—*Domingo G. Vásquez.—Hipólito García*, Srio. 2

Vicente Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ramón Rosales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que hace algún tiempo posee quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción, en el punto Loma Alta, hacia al Suroste de este Volcán, perteneciente á la jurisdicción de esta ciudad, sin nombre ni número conocidos el cual consta de treinta manzanas ó sean veintiuna hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, fincas de don Félix Romero y de doña Jerónima V. de Gutiérrez; al Poniente, finca de don Ezequiel Castaneda y terreno del doctor don Miguel Araujo Lozano; al Norte, terreno de don Lisandro Iglesias; y al Sur, terrenos incultos pertenecientes á la jurisdicción de la villa de Santa Elena; dicho terreno no tiene canón ni carga real alguna, ni se encuentra en prohindiviso con otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Vicente Hidalgo.—Lázaro A. Funes*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Angel Ordóñez, mayor de edad, negociante de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Sebastián de esta villa, que mide: al Oriente y Poniente, veintiséis metros ciento treinta y cinco milímetros; al Norte y Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Victoria Rodríguez; al Poniente, linda con solar de Abrahám Gómez; al Norte, con casa y solar de Francisca Bazán; y al Sur, calle de por medio con casa de Virginia Gómez. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa medingua de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide diez metros treinta y dos milímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de fondo, inclusive el corredor. El predio dominante, no tiene carga ni derecho real, que pertenezca á otra persona y lo estima trescientos pesos. Quien se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, á primero agosto de mil novecientos cinco.

2 *Esteban Alvarez.—Isidoro Villeda*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pedro Cáshispal, mayor de edad, agricultor del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un terreno ó predio rústico que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado El Limo de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y tres quintas partes de otra ó su equivalencia en área, un poco quebrado y de buena calidad para la agricultura, cultivada una parte con café y lo demás inculto y linda: al Oriente, con terrenos del señor Obispo Gómez; al Norte, terreno del señor José María Mendoza; al Poniente, terreno de la señora Angela Mendoza; y al Sur, terreno de propiedad del solicitante señor Cáshispal. Pertenecíendo los colindantes á la ciudad de Ahuachapán, á ecepción del señor Gómez, que es domiciliario de este pueblo. La persona que tenga algún derecho en el fundo referido, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco.

2 *Fagioli.—Gustavo Cornejo*, Srio.

Domingo Guzmán Vásquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Magdaleno Najar, agricultor, originario y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido sin nombre, número ni carga real, de la capacidad de sesenta manzanas pertenecientes á los extinguidos ejidos de pueblo, situado en el punto denominado el Potrerío y Caóba, y linda: por el Oriente, con terreno solicitado por Exequiel García; al Norte, con terrenos solicitados por Calixto y Juan Reyes Hernández y Laureano Pérez; al Poniente, con terreno solicitado por Reyes Cruz; y al Sur, con terreno denunciado por Reyes Hernández y los ejidos de este pueblo, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.

2 *Domingo G. Vásquez.—Hipólito García*, Srio.

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Sr. Lucio Sánchez Alvarez, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta villa, en él, tiene construida una casa y una mediaga de tejas, siendo sus linderos y dimenciones: al Oriente, con solar de Juana Mendoza y casas y solares de Clímaco Rodríguez y Salvador Urías y mide cuarenta y seis metros trescientos noventa y ocho milímetros; al Poniente, linda con casas y solares de Amparo Argueta y Manuel Pérez y mide cuarenta metros ochocientos un milímetros; al Norte, con casa y solar de la señora Orantez y mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros; al Sur, con casa y solar de Moisés Cornejo, y mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros. Habiéndolo adquirido por compra á los señores Cleto Reyes y Ignacio Mejía. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Jesús Peña.—Ezequiel Alvarado*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Eduarda Quintanilla, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa-mediagua construida sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta de tejas, de diez y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de longitud por siete metros diez centímetros de latitud y del solar en que en que está ubicada, situado en el barrio de San Sebastián de esta villa, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casas de doña Josefa Quintanilla y doña Mercedes Velásquez y mide veinticinco metros cincuentiséis centímetros; al Norte, con casa de don José Gregorio Casamalhuapa, y mide veintiocho metros; al Poniente, con solar del mismo don José Gregorio Casamalhuapa y tiene veintiséis metros, mediando trascorral del solar que se describe; y al Sur, con fundo de Basilia Camero, y mide treinta metros, mediando trascorral de la solicitante, quien hubo el solar por compro á don Salvador Villacorta, mayor de edad, agricultor y que vive en esta villa, y la casa por haberla construido con sus fondos; ambos inmuebles los estima en un mil quinientos pesos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien no está en proindivisión ni litigio, siendo el predio dominante sin servidumbre, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar y casa relacionados, que se presente á deducirlo en el término y forma de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las cinco de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.

2 *José E. Morán.—Dionisio A. Anzora*, Srio.

CURADURIA

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes corriente, se ha nombrado á don Esteban Portillo, curador interino de los menores María Leonor y Magdaleno Portillo, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la representación legal de dichos menores, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos cinco. | *Fernando Rivas.* | *Guillermo Valle*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Filiberto Avilés, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Rosa, vecino del cantón El Paste de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Mariano Lorenzo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles, como militares, están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *F. Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Cosme Cisneros, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de atentado al comisionado del cantón Guachipilín, señor Olayo Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de capturar al reo Cosme Cisneros, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 2

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Pérez, vecino del cantón Las Flores de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Gregorio Ramírez; bajo los apercibimientos de declarárselo rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 1

Filiberto Avilés, Juez de primaria Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cástulo Marroquín, vecino del pueblo de Candelaria de este Distrito, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Gabino Barrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, viernes 18 de agosto de 1905 NUM. 192

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Gobernador del Departamento de Ahuachapán, ACUERDA: nombrar Inspector de Caminos del mismo Departamento, á don Pedro Ganuza, en sustitución de don Alberto Contreras, que renunció. El nombrado gozará del sueldo de *sesenta pesos* [$ 60] mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE FOMENTO

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta de Fomento de la ciudad de Sonsonate, con el siguiente personal:

Presidente, el Gobernador Departamental;
1er. Vocal propietario, General José Miguel Batres;
2°. „ „ doctor Abraham Rivera;
1er. „ suplente, don Eduardo Angulo;
2°. „ „ „ José Antonio Salaverría;
Tesorero, don Virgilio Sandoval; y
Secretario, don Dionisio Escalante.

La Junta se sujetará á un Reglamento especial que ella elaborará, sometiéndolo á la aprobación del Ejecutivo, en su oportunidad. Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una Junta de Fomento en la villa de El Progreso, Departamento de Sonsonate; dicha Junta se encargará de llevar á cabo las obras públicas y del ornato de la propia villa, y se compondrá esa Corporación del siguiente personal:

Presidente honorario, el Gobernador Departamental;
„ activo, el Alcalde Municipal;
1er. Vocal propietario, don José Antonio Cáceres h.;
2°. „ „ „ Juan Salaverría;
1er. „ suplente „ Flavio Alonso Padilla;
2°. „ „ „ Jesús Cea;
Tesorero, don Santiago Salaverría;
Secretario, don Jacinto Pérez, y
Prosecretario, don Manuel Antonio Puente.

La Junta se sujetará á un Reglamento especial que elaborará, sometiéndolo al Ejecutivo para su aprobación en su oportunidad. El Tesorero de la misma presentará sus cuentas á la Contaduría Municipal. Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los respectivos cargos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

Manifestando el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas que hay necesidad de llamar á dos de los Contadores suplentes para regular el trabajo aglomerado en aquella oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Jefe de dicho Tribunal para que llame á los señores don Fernando E. Novoa y don Gustavo Carmona F., quienes desempeñarán sus cargos desde el día de mañana hasta el 31 de mayo del año próximo entrante, y devengarán el sueldo de *doscientos cincuenta pesos* [$ 250] mensuales cada uno. La erogación se aplicará á los eventuales del Ramo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Regalado.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 17 de 1905.

A propuesta del Director de la Escuela Politécnica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Profesor de Topografía de dicho Establecimiento, al doctor Pedro S. Fonseca, en lugar del de igual título Julián Aparicio, que falleció. El nombrado gozará del sueldo de su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo escribiente de la Inspección General del Ejército, al señor don Daniel Fernández, con el sueldo de *cincuenta pesos* [$ 50.00] mensuales. El nombrado gozará de dicho sueldo desde el primero de julio último, fecha en que principió á desempeñar sus funciones; aplicándose la erogación al número 4 del artículo 111 de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el libro en que llevaron sus cuentas los señores Gerentes del Banco Occidental, encargados de la subasta de "Bonos de El Salvador", en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice así: "Contaduría 1a. de Glosa: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. || Glosadas las cuentas presentadas por los señores don Luis Kastan y don Emilio Altschul, Gerentes del Banco Occidental y encargados de las subastas de "Bonos de El Salvador", el primero desde el mes de febrero al mes de junio de mil novecientos cuatro, y el segundo, de julio á diciembre del mismo año; y resultando estar todas conformes con el Decreto Legislativo de veintinueve de abril de mil novecientos tres, y el del Ejecutivo de veintitrés de junio del mismo año; por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3o. y 4o. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando solventes con el Fisco á los señores Kastan y Altschul, por las subastas y tiempo referidos. Déseles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || César Reyes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á ocho de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 5 vuelto del Libro de Caja en que el Tesorero Municipal de Santa Elena del año de 1904 llevó la cuenta del Fondo de Cementerio, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. || Apareciendo de la glosa practicada que no hay ningún reparo qué deducir á la cuenta del Fondo de Cementerio de Santa Elena, Departamento de Usulután, á cargo del Tesorero Municipal, don Francisco Eleuterio Urquilla, durante el año de 1904; este Tribunal, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 142 del R. M. y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declárase solvente y libre de todo cargo al expresado señor Urquilla, por lo que se refiere á la cuenta y tiempo mencionados. Certifíquese esto fallo, para los efectos de ley. || Carlos A. Castellanos. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, á veintinueve de julio de mil novecientos cinco.

F. Escolán—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Corinto

que funcionó el año próximo pasado, á fojas 14 se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. || Apareciendo de las certificaciones anteriores que la Municipalidad que funcionó en Corinto, Departamento de Morazán, durante el año de 1904, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva la cantidad de *setentinueve pesos setenticinco centavos* [$ 79.75], valor de los reparos deducidos á las cuentas que estuvieron á su cargo; esto Tribunal, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con el artículo 146 del R. M., falla: declárase á los ex-Munícipes, señores Gertrudis Ramírez, Inés Palacios, Hipólito Hernández y Apolonio Alvarenga, solventes y libres de toda responsabilidad, por las cuentas y tiempo de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, certifíquese esta sentencia. || Carlos A. Castellanos. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, diez de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 124 del libro en que fueron llevadas las cuentas Municipal, de Agricultura y de Cementerio de Cuyultitán, durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. || Habiéndose glosado las cuentas Municipal, de Agricultura y de Cementerio de Cuyultitán, Departamento de La Paz, correspondientes al año de 1904, resulta no haberse encontrado ningún reparo qué deducirles; en consecuencia, y de conformidad con los artículos 142 del R. M., 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerios, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declárase á la Corporación Municipal de Cuyultitán, que fueron á su cargo las cuentas mencionadas, señores Victoriano Reyes, Tomás Ordóñez, Isidro Escobar y Patrocinio Ordóñez, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este fallo, para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, diez de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.

Valentín Trigueros, Srio.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 16.—Por primera vez, ha sido oído en el pórtico de Westminster el himno nacional francés la Marsellesa, acontecimiento sin precedente en la historia. La Oficialidad francesa fue festejada en uno de los salones del Parlamento. Balfour pronunció un discurso muy significativo, proponiendo en su final un brindis por la marina de Francia. Refiriéndose á la guerra del lejano Oriente, dijo: "paz en Kharbin ó sea en el Oriente, y paz en el Occidente, significa paz en todo el mundo." En el discurso dijo también el Primer Ministro que él tiene confianza en que no puede haber mayor bien que el de tratar de una perpetua amistad entre 2 grandes naciones de la Europa occidental, para que no se repitan aquellos tiempos en que fueron envueltas y divididas. Contestando Caillard al discurso del Primer Ministro, hizo mención de todas las entusiastas manifestaciones con que fue recibida la escuadra francesa en aguas británicas, y de todas las apreciaciones de que fueron objeto sus Oficiales y compañeros.

Madrid, 16.—Mañana se enviarán suficientes fondos para aliviar á los que sufren hambre en la Provincia de Osuna. Romanones excitó á los empresarios en grande, como dueños de ferrocarriles y fábricas, solicitando su cooperación, á fin de que se resuelva la crisis de obreros. Mellado recibió orden de proceder luego á la reconstrucción de la Alhambra, cuyas paredes amenazan derrumbarse.

Londres, 16.—Con motivo de la buena marcha de las negociaciones de paz, están firmes los bonos rusos; plata se cotiza á 27⅞ peniques; plata de Nueva York, 61⅞ centavos. Dice el "Times" que en la Bolsa prevalece la creencia de que no está lejano el día en que se celebre la paz entre el Japón y Rusia, aunque talvez no sea el directo resultado de las Conferencias. Del mismo modo existen ideas optimistas en los círculos de la Banca en París, expresándose las mejores ideas respecto al buen desenlace de las Conferencias.

Tokío, 16.—El "Nichi" dice que la continuación de las negociaciones de paz indica un buen resultado, fundándose en que si los rusos hubiesen rechazado la demanda de la indemnización y la cesión de Sakhalién, los japoneses se hubieran retirado de las Conferencias. Estas demandas son de igual vital importancia como aquellas respecto á Korea y la Manchuria. Los japoneses han logrado todas sus victorias á fuerza de sacrificios de vidas y de dinero, y Rusia está obligada á pagar el costo de la guerra. El "Asahi" dice que si los japoneses discuten la cesión del litoral de Siberia, lo hacen con el único fin de abrir al mundo aquellos lugares y hacer navegables los ríos. Vladivostock, como puerto libre, no favorecerá mucho al Japón, pero sí al comercio norteamericano.

Londres, 16.—De Tokío dicen que una fuerza rusa con 8 cañones de montaña y 14 cañones de máquina, atacó á los japoneses el día lunes próximo pasado en Ershispao, situado á 8 millas al Norte de Schangtu, pero fue r e c h a z a d a, dejando 36 muertos. En otro ataque, verificado al Noroeste de Schangtu, también fueron rechazados los rusos.

Berlín, 16.—La desagradable impresión que se sentía en toda Alemania con motivo de la visita de la escuadra inglesa al Mar Báltico, ha desaparecido. De Berlín á Swinemunde correrán trenes extraordinarios durante los días de la visita, y los tripulantes de los buques alemanes con los de Inglaterra se entretendrán jugando "lawn tennis" y otros juegos.

Londres, 16.—Dice el "Daily Telegraph" que la ocupación de Kamchatka por los japoneses, pronto será publicada oficialmente. Los rusos tienen allí solamente un regimiento de soldados.

Buenos Aires, 17.—Comentando "La Prensa" el discurso de Roosevelt en Chantagua, dice que los diplomáticos americanos están en el deber de estudiar el alcance de sus declaraciones, y resolver sobre la conveniencia de contestar ó de pasarlas en silencio. El discurso llama mucho la atención, pues reiteradas veces ha expuesto Rosevelt su modo de ver sobre la Doctrina Monroe, y aunque el nuevo acontecimiento justifica la insistencia sobre este punto, no ha habido el más ligero peligro de intervención europea en América. Las declaraciones de Roosevelt son, pue, la expresión de su propósito de aumentar la posición de los Estados Unidos ante las Potencias del mundo; el objeto de su política no es proteger la América, sino aumentar la influencia de los Estadas Unidos; esto nada tiene de reprochable, pero sin duda alguna contiene una amenaza para la América del Sur. La Doctrina Monroe solo decía que los Estados Unidos no tolelerarían conquistas territoriales europeas, y Roosevelt se arroga el deber de compeler á las naciones sudamericanas á que cumplan sus obligaciones. Sur América jamás ha reconocido esa doctrina, ni ha conferido á los Estados Unidos derecho alguno á ese respecto; esa interpretación de Roosevelt es, por tanto, humillante é inaceptable. Otro artículo dice que la ampliación de la Doctrina Monroe, sin haberse adherido la América del Sur á ella, es una política de violencia y un acto contrario á la amistad.

Moscow, 17.—Al Congreso de las Uniones de Aldeanos asistieron Delegados de 22 Gobernaciones. Entre otras cosas, se resolvió pedir que los representantes á la Asamblea proyectada sean elegidos por sufragio universal; que la Asamblea tenga la iniciativa de la ley y el control sobre las finanzas nacionales; que se establezca el sistema de propiedad territorial para los aldeanos, traspasándoseles las propiedades fiscales y los terrenos pertenecientes á los monasterios y demás institutos religiosos; y que la enseñanza escolar sea libre, obligatoria y laica.

Madrid, 17.—La Junta Nacional republicana, presidida por Salmerón, aprobó las propuestas de candidatos por Sevilla, Málaga y Almaden; fue muy disputada la candidatura de Madrid, resultando designados Calixto Rodríguez, Facundo Dorado y Lucio Catalina, que han sido recibidos con desagrado; al contrario ha sido acogida la designación del candidato federal Calzada.

Londres, 17.—Despachos al "Daily Mail" dicen que el Gobierno español ha fracasado en sus esfuerzos para ayudar á los hambrientos de Andalucía; los subsidios en dinero son insuficientes para enfrentar las necesidades; el hambre, los disturbios y el pillaje están á la orden del día, haciéndose imposible mantener el orden; cada población, cada aldea, pide refuerzos de la guardia civil; ni una gota de agua ha caído en ese Distrito desde marzo, y salvo que llueva pronto, quedarán arruinadas las cosechas de Verano y Otoño. Se teme el levantamiento de los aldeanos, que están muy exasperados por la inacción del Gobierno, que cada vez se vuelve más pronunciada.

San Petersburgo, 17.—Carta particular de Dielostock dice que ayer empezaron allá los disturbios anti-semitas, por haber arrojado una bomba á los soldados desde una casa judía. Las tropas forzaron las puertas de la casa y mataron á todos los moradores.

Berlín, 17.—Ha fracasado por completo el plan del Gobierno alemán para colocar en el Trono de Noruega al Príncipe Carlos de Dinamarca. Se cree que Noruega establecerá la República. Hoy salió Buelow repentinamente de Norderuy para Wilhel Msbohe, á conferenciar con el Emperador.

Horta, 17.—La escuadra británica, compuesta de los acorazados "King Edward", "Magnificent" y "Commouwealth", y de los cruceros "New Zealand" y "Pathfinder", llegó á este puerto hoy.

Shanghai, 17.—El Ministerio chino de Relaciones Exteriores ha ordenado al Virrey de Nanking que haga todo lo posible por poner fin al *boicoteo* que los chinos han

declarado al comercio norteamericano y que se extiende hoy á las mercaderías inglesas importadas por casas norteamericanas. Los comerciantes chinos han pedido que dicte medidas enérgicas la Cámara General de Comercio. Casi todo el tráfico de Sanhghai se ha trasladado á Tentising, en donde ha prohibido el *biocoteo* el Virrey de Tientsin.

Washington, 17.—El Cónsul General de los Estados Unidos en Cantón ha cablegrafiado al Departamento de Estado que el Virrey de aquella provincia ha expedido una proclama, ordenando que no se obligue á nadie á no comprar géneros norteamericanos. Pero parece que no ha causado efecto la proclama.

Nueva York, 17.—Un antiguo diplomático europeo, que fue Secretario de una de las Comisiones que negociaron la paz en 1866, después de la guerra entre Austria y los aliados italo-germanos, ha dicho que en las conferencias actuales de Portsmouth, los Plenipotenciarios eliminan los puntos escabrosos, dejándolos para las discusiones finales. Sábese que los rusos no aceptan la condición de ceder al Japón la isla de Sakhalién y de pagar indemnización de guerra, pero al fin las aceptarán y hoy sólo se buscan "rodeos diplomáticos para dorar la píldora" y hacerla tragar más fácilmente á los rusos; se está buscando otro nombre para sustituirlo al de indemnización, y probablemente el Japón pedirá el reembolso de los gastos que ha hecho para el sostenimiento de prisioneros rusos. En todo caso, la suma que pagará Rusia no será menor de cien millones de libras esterlinas. En lo que se refiere á Sakhalién, se buscará la intervención de una tercera Potencia, Estados Unidos, por ejemplo, á la cual será aparentemente cedida, en cambio de amplias concesiones comerciales, y Estados Unidos la venderá al Japón.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Bolívar".

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, agosto 17 de 1905.

Hoy, á las 12 y 30 p. m., fondeó en esta bahía el vapor norteamericano "San José", procedente de Ancón y escalas, de 1,535 toneladas de registro, al mando de su Capitán Thomson, con 70 hombres de tripulación. Trae para este puerto 1,150 bultos de mercaderías, 41 sacos y 2 paquetes de correspondencia. Sin pasajeros. Estado sanitario bueno.

La Libertad, agosto 18 de 1905.

A las 6 y 30 a. m., anció en esta rada, procedente de Ancón, el vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas, su Capitán H. Thopson, con 76 hombres de mar. Trae para este puerto 725 bultos de mercaderías y 3 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Dr. Salvador A. Godoy, Manuel Yúdico, G. Mc Lane, H. Pensley, G. Saphia, F. Saphia, F. A. López, F. Guevara y S. Mugdan.—Patente limpia.

Acajutla, agosto 17 de 1905.

Hoy, á las 4 y 32 p. m., zarpó, con destino á Ancón y escalas, el vapor norteamericano Acapulco, en el mismo orden, llevando de este puerto 641 bultos, 22 sacos, 15 canastas y 5 paquetes de correspondencia, y á los pasajeros: Daniel S. Meléndez, W. Lekelkk, Aemper y Boy Poyer y señora, para Corinto y Miguel Pagés, para Ancón.

La Unión, agosto 17 de 1905.

Hoy, á las 6 y 30 p. m., zarpó, con destino á San Francisco y escalas, el vapor N. A. San "San José", de 1,538 toneladas de registro, su Capitán A. Thopson, con 76 tripulantes: lleva de este puerto 10 bultos de mercaderías, 3 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Teódulo Guevara, Guillermo Perley, Jorge Maciono, Francisco A. López, Manuel Yúdice, Jorge Soffa y Salomón Dabura, para la Libertad; Coronel Rafael V. Sandoval, Astor, Marchessini, Gustavo Vides, Benjamín González, Joaquín Nolasco, Rafael Sanubria, Rafael Ch. Paniagua, Rodrigo Paz, Justo P. Castro, Simón Amador, Pacífica de Amador y María Teresa Amador, para Acajutla.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—D. del Valle, Soledad R. de López, Mercedes Aguirre, Fernando Portillo y Tránsito Cortés.

Ausentes.—Salvador Calderón y Hon San Chong y Cía.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 18 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 17 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 3, por ebrios en horas de trabajo; 3, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por ebrios fondeados; 2, por ebrios escandalosos; 1, por vago; 1, por ladrón ratero; y 1, por sospechoso; y 2 mujeres; una, por sospechas de hurto, y una, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 17 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Ricardo Fumosos, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Eulogio Flores, de Atiquizaya; Tula de Herrera, de Cojutepeque; Antonio Salaverría, de Sonsonate, y Carlos Melara, de Armenia. Salió: Emilio Paniagua, para San Julián.

Hotel Continental.—Entraron: Ignacio Suberón, de Santa Ana, y César Peñalva, de Sonsonate. Salió: Pedro G. Moreno, para Santa Ana.

Restaurant "Fuente Luminosa".—Entraron: Francisco Caballero y Albino Caballero, de Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 18 de 1905.

Casas de Juegos de 2a. clase en Chalatenango, San Vicente y Acajutla

Los interesados en los juegos de las poblaciones anteriores, pueden presentar las propuestas que crean convenientes, sobre las bases siguientes: para la de Chalatenango $ 75 mensuales, para la de San Vicente $ 80 mensuales y para la de Acajutla $ 150 mensuales.

Estos remates se harán en la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación, el día 21 el de Chalatenango, y los de San Vicente y Acajutla, el 25 del corriente mes.

San Salvador, 16 de agosto de 1905.

Rafael Javier Sánchez,
3—2 Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.

SERVICIO POSTAL

CIRCULAR

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

Señor Administrador de Correos de.....

Teniendo, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial, número 168, que sustituirse el primero de septiembre próximo, los timbres de *un centavo* á beneficio de la Instrucción Pública Primaria por especies de franqueo postal, tendrá Ud. presente para dar cumplimiento á lo ordenado, las observaciones siguientes:

1a.—De conformidad con el acuerdo de 10 de agosto en curso, (Diario Oficial, número 186), procederá Ud. á devolver el día primero de septiembre próximo, por medio de una nota de envío, certificada, las especies de Instrucción Pública que tenga en su poder, al Guarda-Almacén de esta Central, quien á su vez devolverá á Ud. igual valor en especies postales de un centavo.

Debe Ud. tener en cuenta, para efectuar la operación anterior, la circular de 31 de mayo de 1904, (Diario Oficial, número 130), por lo cual sólo se permite á los Administradores de Correos conservar en su poder el 10% en especies de Instrucción Pública Primaria, deducido del total de las especies postales que manejen mensualmente; de modo que si presentasen mayor cantidad, no se les podría hacer el cambio por las excedentes en la Oficina del Guarda-Almacén.

2a.—Del primero de septiembre en adelante el centavo que se pagaba en timbres de Instrucción Pública se cobrará agregando un centavo más al primer porte de cada carta ordinaria o certificada, que circule en el interior de la República; es decir, el primer porte de toda carta valdrá 6 centavos, pero si la carta pesare más de un porte, se franqueará con estampillas de 6 centavos el primero, y con cinco centavos, ó su equivalente, en cada uno de los restantes, según tarifa vigente.

3a.—El uso del franqueo de estampillas de 6 centavos, de las cuales se le hará á Ud. una remesa próximamente, se limita á las cartas ya sean ordinarias ó certificadas *que circulen en el interior de la República de El Salvador*, y de ninguna manera se refiere á la correspondencia que vaya dirigida á las demás de Centro América, ni á las naciones del exterior.

4a.—La correspondencia urbana, ó la que circule simplemente en el interior de las poblaciones, se franqueará con dos centavos para el primer porte, y con uno por cada porte adicional.

Los Administradores de Correos harán inmediatamente después de recibir esta nota circular, un corto pedido de estampillas de 6 centavos al Guarda-Almacén, para atender provisionalmente al despacho de la correspondencia del interior desde el día primero de septiembre próximo, de conformidad con los citados acuerdos.

No dudando que Ud. habrá dar exacto cumplimiento á las instrucciones aquí contenidas, me suscribo

Su muy atento servidor,
8—4 *Arístides Paredes.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Tabogа," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—9

EJECUCIONES

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra Pablo Aguilúz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad del ejecutado, situado en el valle de Las Delicias jurisdicción de San Martín, como de doscientas ochenta áreas de extensión y linda: por el Oriente, con terreno de Carlos Aguilúz; al Norte, con el de don Juan Carlos Sosa; al Poniente, con el de Rosa y Bruna García; y al Sur, con el de Francisco Aguilúz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Eduardo.* | *Rosalío Ortiz,* Srio. Into. 2

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra don Ramón Aguilúz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad del ejecutado, situados en el valle de Las Delicias jurisdicción de San Martín, y contiene el primero, como doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio y Jesús Santamaría, camino que va para El Arenal Seco de por medio; al Norte, con el de Román Barrera; al Poniente, con el de Feliciano Mazariego y Demetrio Sánchez Mariona; y al Sur, con el del Presbítero Angel Sermeño, que antes fue de la sucesión de Máximo Barrera. La extensión del segundo, es como de treinticinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Hilaria López; al Norte, con el de Sinforosa Aguilúz de Ortiz; al Poniente, con el de Valentín Ramírez, camino que va para El Arenal Seco de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Ramírez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Eduardo.* | *Rosalío Ortiz,* Srio. Into. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Certifica: que en las diligencias promovidas por don Joaquín Zelaya, como cesionario de los derechos que Guillerma Felipa López, tiene en la sucesión testamentaria de su madre Rafaela González, sobre aceptación de la herencia de esta y de su hijo José Antonio de Jesús López, á fojas 15 vuelto y 16 frente, se encuentra la resolución siguiente: "Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil novecientos cinco. || Agréguese á sus antecedentes este escrito y el "Diario Oficial" que se acompaña; y declárense herederos universales testamentarios de la señora Rafaela González y abintestato del señor don José Antonio de Jesús López, á los señoras don José Salvador López y don Joaquín Zelaya, este último como cesionario de los derechos de la señora Guillerma Felipa López en la primera de dichas sucesiones, háganse saber esta resolución por medio de los avisos de ley y extiéndase certificación de ella á los interesados, para que legitimen sus derechos.— Notifíquese.— Gutiérrez N.—Ante mí, Ag. Bolaños Ch., Srio."

Y para los efectos de ley, libra la presente en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez.* N. | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 3

El infrascrito Juez de primera Instancia de estoDistrito,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado las señoritas María Teresa y María Victoria Flores, por sí y don Venancio Flores, como tutor de la menor Juana del mismo apellido, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejaron los esposos José Antonio Flores y Pompilia Duarte, padres legítimos de las dos primeras y de la representada del tercero; y por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho en la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 3

El infrascrito Juez 1o. de 1a. Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto proveído á la una de la tarde del veinticuatro del corriente, se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión de Pablo Rivera, al señor Pablo Cornejo, como cesionario de los derechos hereditarios de Juan Antonio, Lorenza y María Julia Rivera, y de Petronilo, María Tiburcia, Magdaleno, José María, Vicente y Cruz del mismo apellido, y de Luisa Henríquez. Quien se crea con derecho á la herencia indicada, puede presentarse á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Reyes, aceptando la herencia de don Octavo Bouineau, como apoderado de doña Hortensia de Bouineau, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos Gustavo y Manuel Augusto Bouineau; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 3

El nfrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor Víctor Manuel Mirón, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto don Luis Vecchiotty, de parte de la esposa de éste doña Estebana Campos Reales, con beneficio de inventario; y se ha nombrado á la referida señora interinamente administradora y representante de la sucesión expresada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos*, Srio. Int°. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día primero del corriente, se ha tenido por aceptada por parte del doctar Benjamín Lemus, como apoderado de don Nicomedes Linares, la herencia de Paula Arévalo y María Virginia Linares, en consecuencia se ha nombrado al mismo don Nicomedes, administrador interino de los bienes de dicha sucesión, con las facultades del caso; y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana de día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleazar López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor José Prudencio Iglesias, se ha presentado á este Juzgado manifestando que acepta la herencia de los bienes de la sucesión de sus padres Marcelino Iglesias y Jesús Maravilla y de su hermano legítimo Guadalupe Iglesias; y se le ha nombrado administrador y representante legal de dichas sucesiones interinamente con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las sucesiones ya mencionadas que se presente dentro del termino legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano*, Srio. 3

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Marcelo Hernández, mayor de edad, vecino de Sesori, aceptando la herencia de su finado padre Maximo Hernández, quien fue vecino de la misma población de Sesorio; y se ha nombrado al solicitante Marcelo Hernández, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados*, Srio. Int°. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido definitivamente declarados, herederas las señoras doña Bersabé Payés de Montoya, doña Ana Josefa Payés de Munguía y doña Virginia Payés de Portillo, de los bienes que á su defunción dejaron los señores don Mariano Payés y doña Inocente Molina de Payés. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito Juez 1o. de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha declarado legalmente heredera de los bienes que á su defunción dejó la señora Antolina Guidos á su hermana Felipa Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 3

Pablo Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto del día catorce de julio anterior, ha sido declarada heredera testamentaria del señor Salvador Rodríguez, la señora Rafaela García; y que por auto de veintiuno del mismo mes, han sido declaradas también herederas testamentarias del citado Rodríguez, las señoras Micaela, Refugio y Mercedes del último apellido.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las diez y media de la mañana del día treede agosto de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *Alfonso C. Aguilar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber; que por auto proveído á las tres de la tarde del día de ayer, se ha declarado heredera del difunto Isidoro Garrido á la señora María de los Angeles Cortéz, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Miguel, María de Lourdes, María del Tránsito, Marcos Walfro, Maura, Ismael Abel, Amado Antonio y Emma Milagro Garrido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis del corriente, han sido declarados herederas universales del difunto Norberto Ortiz, las señoras doña Saturnina Hernández, como esposa sobre viviente y sus hijas legítimas Lucía y Carmen Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á la una de la tarde del día veinticinco de abril de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *M. D. Escobar*, Srio. Into. 3

El infrancrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado herederos del difunto Emeterio Juárez, á los señores Julia Sánchez, Pedro Antonio, Juan de Dios y Felix Obispo Juárez, todos de este domicilio.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Avisa al público: que con fecha de ayer han sido declarados herederos de la finada Josefa Nerio, vecina que fue de esta ciudad, sus hijos legítimos Pedro Damián y María Octaviana Quintanilla.

Juzgado 1o. de 1a. Instancia: Nueva San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango.* | *José Madriz*, Srio. 3

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado á don Julio Arévalo, heredero cesionario de doña Patrocinia de Jesús Constanza, en la sucesión de don Luis Constanza.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, fue declarado el señor don Germán Valencia, en su calidad de tutor interino de la menor Angela Mercado, heredero en los bienes que á su defunción dejó la señora Isabel Mercado, madre ilegítima de la referida pupila. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientas cinco. | *Enrrique Borga.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que que por auto fecha de ayer, ha sido declarado heredero de la señora Josefa Méndez, su hijo Víctor de Jesús Méndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de latarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrrique Borga.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 3

TITULOS SUPLETORIOS

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ramón García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado al lado Sur del caserío de este pueblo y en esta jurisdicción, el cual mide cinco manzanas de extensión ó sean trescientas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Carlos Alfonso hijo, mediando un cerco de alambre; al Norte, con terreno de Atiliano Vásquez, cerco de piña de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Reyes García, cerco de alambre y río de Amayo de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés Cornejo y Antonio Cuchillas, cerco de alambre de por medio también perteneciente al terreno que se describe, siendo todos los colindantes de este domicilio; dicho terreno no tiene carga real ni proindivisión que pertenezca á otra persona y lo hubo por compra que hizo á los señores Camilo, Clara y Josefa todos de apellido María Cuchillas, todos mayores de edad, sobrevivientes y de este domicilio. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Ignacio Mejía.* | *Leandro Martínez Reyes*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor Calixto Gallegos, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, teniendo el uno de capacidad veintitrés hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Hilaria Cuéllar de Echeverría, de Cruz Portillo y Paulina González; al Norte, con terrenos de los sucesores de Margarito Gallegos; al Occidente, con terrenos del doctor Antonio Castellanos y de los señores Agustín y Rufino Mejía; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Francisco Saravia. El segundo terreno tiene la capacidad de veintiuna hectáreas y veinte áreas y los siguientes linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de doña Tránsito Cuéllar; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Santos Cuéllar y del doctor Domingo Velasco; al Occidente, con terrenos del mismo doctor Velasco; y al Sur, con tierras pertenecientes á don Pedro Morales, antes de los sucesores de don Mercedes Hernández; los to-

rrenos descritos están situados el uno en el lugar llamado Llano de San Lorenzo, y el otro en el punto El Camalote de esta jurisdicción; si alguna persona se creyere con derecho á ellos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. | *Leandro Echeverría.* | *Fidel Amaya*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Pablo Díaz, mayor de edad, y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de dos solares urbanos, radicados en el barrio San José de esta ciudad, siendo los linderos y dimensiones del primero en el cual se encuentra una casa de teja, los siguientes: al Norte, con solares y casa de don Juan Molina y de Guadalupe Moreno, teniendo por ese rumbo veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, con solar y casa de don Pablo Cruz, midiendo por ese lado veintinueve metros sesenta milímetros; al Sur, calle de por medio con casa y solar de Eloísa Avalos, y tiene por ese rumbo veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros; y al Oriente, con solar de don Juan Molina, y mide por ese lado treintidós metros seiscientos cuatro milímetros; y los del segundo son: al Norte, con solar de Teodora Constanza, midiendo por ese lado veinticuatro metros seiscientos sesentidos milímetros; al Poniente, con solares de Luis Zúniga, Cesáreo Julo y José María Orrego Pérez, midiendo primeramente de Norte á Sur, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y variando al Occidente veinte metros novecientos milímetros, y volviendo al Sur, veinte metros sesenticuatro milímetros; al Sur, con casa y solar de Rafaela Salogio, teniendo por ese rumbo cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros; y al Oriente, calle de por medio con otro solar del solicitante, con igual medida que al Sur. El que se crea con derecho á esos inmuebles, que ocurra dentro del término de ley á validarlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez*, Srio. 3

Juan Sánchez Peña, Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Guerra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con solares de Rafael Guevara y Belisario Alvarado, mide dieciséis metros seiscientos ochenticuatro milímetros, teniendo un tope de catorce metros seiscientos doce milímetros; al Norte, con la calle pública, con quince metros cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, con pared de trascorral de la sucesión de Ignacio Gómez, con diez metros cuatrocientos treinta y dos milímetros; y al Sur, con veintiocho metros ochocientos veinticuatro milímetros, linda con solares de Timoteo Pérez y Francisco Alvarez, mojones piedras enterradas en todas sus esquinas, en dicho solar está ubicada una mediagua de ocho metros trescientos setenta milímetros de frente, por siete metros quinientos milímetros de fondo; el solar lo hubo el interesado por compra que hizo á Cleofas Quinanilla ya difunta, y otra parte por herencia de su madre Juana Castillo, es dominante, no tiene carga real de ninguna especie y lo estima en quinientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Muicipal: Santa María Ostuma, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Juan S. Peña.* | *Clemente Hernández*, Srio. Int. 3

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Platero Tamayo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad de dos porciones de terreno rústico que posee de buena fe en esta jurisdicción. El primero en el punto denominado El Salitre, de la capacidad de setenta áreas poco más ó menos y está limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pilar Arias, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Teléforo Morales, cerca de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio García, cerca de piña y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Mercedes Platero, bordo de por medio. El segundo situado en el punto denominado Las Puertas, de la capacidad de manzana y media ó sean ciento cinco áreas y está limitado: al Oriente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Dionisio Valladarez, cerca de piña y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Benjamín Platero, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Domínguez, cerca de piña de por medio; que este terreno es de arada en parte, de mediana fertacidad, inculto y lo estima en ciento cincuenta pesos, y ambos inmuebles los hubo por herencia de su finada madre Tránsito Tamayo, que falleció hace diez años, y pertenecieron á los extinguidos ejidos y no tienen derecho, carga real, ni proindivisión ninguna. La persona que se crea con derecho á los predios descritos, que se presente ante esta Alcaldía á deducirlo en el término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Cerritos.* | *Aquilino Flores*, Srio. 3

El suscrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Gerardo Bonilla, de cincuenticinco años de edad, viudo, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en Las Miraldas, en la hacienda de Güeripe de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, de la capacidad de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: por el Oriente, con terrenos de Demetrio y Eusebio Chirino; por el Norte, con los de Aciscio del mismo apellido; por el Poniente, con este mismo y Luis Bonilla; y por el Sur, con los de Demetrio Chirino y Santa María Arias; el terreno está libre de todo gravámen y lo valora por diez pesos; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, á las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos cinco. | *Buenaventura Yanes.* | *Anastasio B. Velásquez*, Srio. 3

José Antonio Vilanova, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe de este Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado las señoritas Teresa Gudiel y Clotilde Valencia, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y á favor de los hijos menores de la primera Domitila y Emilio Valencia, por iguales partes, título de propiedad de una finca ó terreno rústico de agricultura, como de veinte manzanas de capacidad ó sean catorce hectáreas, situada en jurisdicción de esta ciudad, hacia el lado del volcán, conteniendo un rancho de teja y una galera, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, los terrenos de doña Socorro de Castañeda; al Poniente, camino del volcán de por medio, el terreno del señor Macario Castillo; al Norte, el terreno del mismo señor Castillo; y al Sur, camino del volcán de por medio; los terrenos de don Calixto Velado y de don Elías Zepeda; que no es predio dominadte ni sirviente; que no tiene ningún gravámen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que el predio dicho lo hubieron por herencia del señor Gil Valencia, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; que lo estiman en la suma de quinientos pesos, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Antonio Vilanova.* | *Tránsito Gaitán*, Srio. 3

Segundo Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que el señor Coronel don Serapio Varela, vecino de San Martín, se ha presentado por medio de apoderado, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas, cultivado en parte con café y huerta, colindante: por el Norte, con finca de don Francisco Parada, río de "El Pataste" de por medio; por el Oriente, calle de por medio, con finca de don Dionisio Reyes; por el Sur, con finca de don Cruz Rodríguez, calle de por medio; y por el Occidente, con terreno de los herederos de don Pedro Rodríguez. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualcó, mayo doce de mil novecientos cinco. | *Segundo Rodríguez.* | *Francisco Valladarez*, Srio. 3

El infrascaito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Claudio Reyes, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, que posée en el paraje "El Paraíso," de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas de extensión, y que tiene por linderos: al Norte, con terreno de Manuel Cruz de Jesús; al Oriente, con los de Nazario Lúe y otro del solicitante; al Sur, con el de Dionisio Rauda; y al Poniente, con los de Hilaria Tepas de Arias y Mariano Brito, camino que conduce á Sonsonate de por medio. El que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las cuatro de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Saturnino Arias.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 3

Saturnino Arias, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Salvador Lúe, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad en representación de su esposa Máxima González, también mayor de edad, pedatora y de este domicilio, de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posée en el paraje denominado "El Canelo," de esta jurisdicción, compuesto de sesenta tareas iguales á ciento sesenta y ocho áreas de extensión, inculto, que linda: al Norte, con terreno de Encarnación González; al Oriente, con terreno de Nicolás González; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Marcos Valdés y Victoriano Mesquita, camino de Santa Ana de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo González, limitado con postes de palo-pique; todos los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona y que lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las tres de la tarde del día de agosto de mil novecientos cinco. | *Saturnino Arias.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 3

Gregorio Martínez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado en su propio nombre, la señora Tiburcia Rivera, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad urbana, de un solar y casas situado en el centro de esta villa, de forma cuadrada, su medida y linderos son: al Oriente, quince metros setenta y dos centímetros, y linda con solar de Jesús Hidalgo; al Norte, calle de por medio y solar de la sucesión de don Lisandro Garay, por este rumbo tiene doce metros doce centímetros; al Poniente, con casa y solar de Marta Efigenio, por este rumbo tiene doce metros quince milímetros; y al Sur, con solar de don Francisco Garay, tiene por este rumbo diez metros; contiene una casa de tejas y una pajiza sobre paredes de adobes; estima el inmueble descrito en ciento cincuenta pesos; el que no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, no es predio dominante ni sirviente; el cual lo hubo por compra que hizo á Dorotea Santiago; todos los colindantes son mayores de edad y de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tonancingo, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *Gregorio Martínez.* | *Simeón de J. Peña*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Martín Arriola, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar ó predio urbano, que posée de buena fe en el barrio de Santa Lucía de este pueblo, de superficie planiquebrada, demarcado por sus cuatro esquinas con mojones de árboles de pito y jocote, siendo dominante y sin ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión, y tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, mide cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros, lindando con fundo del señor Luis González; al Norte, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, lindando con fundo de los herederos de Cesáreo Nolasco; al Poniente, sesenta y un metros veintiocho milímetros, lindando con fundo de Pedro Catalán; y al Sur, cincuenta y nueve metros trescientos cincuenta y seis milímetros, lindando con fundo de los herederos de Julián Vicente; siendo los colindantes domiciliarios de este propio pueblo. El fundo descrito lo estima ó aprecia el señor Arriola en cincuenta pesos ó su equivalencia en francos, el cual adquirió por compra que hizo al señor Benito Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, que aun vive. La persona que se crea con algún derecho en el predio aludido, que se presente á esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veintinueve de julio de mil novecientos cinco. | *L. Fagioli.* | *Gustavo Cornejo*, Srio. 3

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcelo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de dos predios rústicos, cultivados con zacate, propios para la agricultura, sin que estén gravados con ninguna carga real y otros poseedores proindiviso, los cuales hubo por compra que de ellos hizo á su hermano Lisandro Mendoza; el primero está situado en el paraje Shalata y Ostucal, de esta jurisdicción, compuesto de veinticuatro manzanas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de los señores Eligio Alvarez, Mónico Vásquez y sucesión de Cornelio Gómez; al Oriente, con terreno de Julián Machuca y sucesión de Catarino Alvarez y Cornelio Gómez; al Occidente, con terreno de Pioquinto González y sucesiones de Yanuario Chávez y Bernabé Violante, peña y alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Pioquinto González; el segundo está situado en el parajo Los Platanares, de esta misma jurisdicción, compuesto de dos manzanas y linda: al Norte, con terreno de Balbino Suriano y Manuel Ariz;

al Oriente, con terreno de Mónico Vásquez, Juan Contreras y Froilán Suriano; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Bernabé Violante y Tomás Aquino; y al Sur, con la misma sucesión de Violante. Todos los colindantes son de este vecindario, á excepción del señor Ariz que lo es de la ciudad de Ahuachapán. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á los tres días del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *G. García.* | *J. Eduardo Vega*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Valencia, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, sito en esta población, cuyas dimensiones, medida y linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno del Municipio de esta villa y el río de la Piña, mide treinta y cinco metros setecientos veinte y tres milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de don Joaquín Palacios, calle pública de por medio y mide sesenta y un metros trescientos sesenta y cinco milímetros; al Poniente, con solar y casa de Pedro Teos y mide treinta y cuatro metros cuatrocientos treinta y siete milímetros; y al Sur, con solares y casa de Cipriana Funes y del Municipio de esta villa y mide sesenta y siete metros quinientos cuarenta milímetros: lo adquirió por donación que le ha hecho su legítima madre Guadalupe Valencia; es predio dominante y no tiene carga de derecho reales de ninguna clase y todos los colindantes son este domicilio, se hace saber para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, á las cinco de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín Naves.* | *Francisco Valencia*, Srio. 3

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Zepeda, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posée de buena fe en el Barrio Grande de esta población, que contiene una casa de teja y que hubo por compra que hizo á Tranliquina Estupinián; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros y linda con solar de Victoriano Piche; al Poniente, mide quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, lindando con solar del expresado Piche; al Sur, linda con casa y solar de Antonio Alvarado y mide catorce metros doscientos doce milímetros; y al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros y linda con solar de Serapio Solano; no es predio dominante ni sirviente ni tiene derecho real que pertenezca á otra persona, siendo la vendedora y colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, á la una de la tarde del día veinte y ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Ignacio Mejía.* | *Leandro Martínez Reyes*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Paulino Balbino Mendoza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón El Barro de esta jurisdicción, compuesto de treinta y una tareas ó sean ochenta y seis áreas de extensión, cultivado con café y zacate y sus linderos son: al Norte, con fundos de César Contreras y Justo Castro; al Oriente, con terrenos de don Rafael Morán, río de por medio; al Sur, con terrenos del mismo señor Morán y Bernarda Arriaza; y al Poniente, con terrenos de Justo Castro y Rosalía Menéndez Silva, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. rinTidad Saso*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Aguirre, agricultor, vecino del pueblo de Ataco, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, que poseé en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, que adquirió por traspaso que le hicieron doña Bernardina Salazar, de oficios domésticos, ya difunta y don Rafael del mismo apellido, agricultor, ambos de este vecindario, la casa que es de tejas y paredes dobles con sus respectivas puertas y ventana, ocupa todo el ancho del solar á la orilla de la calle de Benito Juárez, teniendo de Norte á Sur, diez metros setecientos ochenta centímetros con todo y corredor, el solar todo mide y linda: al Oriente, veintiún metros cuatrocientos sesenta milímetros, con solar de Longina Canizalez, cerca de por medio y pared propios; al Sur, once metros cuatrocientos diez milímetros, con solar del doctor don Simeón Magaña, cerca de madera y alambre de por medio; al Poniente, la misma dimensión que al Oriente, y linda con solar y casa de Ancolmo Morán, pared de por medio; y al Norte, la misma dimensión que al Sur, con casa de Marinno Larromana, calle de Benito Juárez de por medio. Dicho predio no tiene carga ni derecho alguno y si la servidumbre de medianería en la pared del rumbo Poniente. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo ante esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.*—*M. Trinidad Saso*, Srio. 3

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Antonio Ramón Lagos, mayor de edad, Abogado y del vecindario de Ahuachapán, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, sin nombre especial, situado en el centro de esta población, cuyo predio no es dominante ni sirviente y lo posée de una manera quieta y pacífica sin que hayan otros poseedores proindiviso, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: por todos sus rumbos mide veinte varas en cuadro ó sean diez y seis metros setecientos veinte milímetros por cada lado y linda: al Oriente, con casa y solar de Rosendo Rodríguez, calle de por medio; al Norte, con solar de Francisco Olla; al Sur, con el atrio de la Iglesia; y al Poniente, con casa de doña Rosaura Castaneda, calle de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaimango, á las tres de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco. | *G. García.* | *Jorge E. Vela*, Srio. 3

José Cena, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Juana González, mayor de edda, viuda, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el parajo denominado "El Canelo" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas iguales á doscientas diez áreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de don Francisco Monterrosa; al Norte, con terreno de Francisca González; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Márcos Valdés, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Encarnación González; los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona, que lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco.—*José Cena*—*Jesús Ramírez*, Srio. 3

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Simón Arcia, mayor de edad, casado y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de "San Andrés" de esta población, el que adquirió por donación que le hizo su difunta abuela Luciana Violante y no tiene ningún gravámen ni derecho real en proindivisión, no es predio dominante ni sirviente y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, veinticinco varas ó veinte metros novecientos milímetros, calle real de por medio, con casas de Faustino Maldinero y Máximo Ramírez; al Norte, cincuentitrés varas ó cuarenticinco metros, trescientos ocho milímetros, lindando con casa y solar de Luisa Monroy; al Poniente, veintiocho varas ó veintitrés metros cuatrocientos seis milímetros, lindando con terreno de Jacinto Martínez, y al Sur, cincuenta y seis varas ó cuarenta y seis metros dieciséis milímetros, lindando con solar de Matilde Arriola. Todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos cinco.—*G. García.*—*Jorge E. Vela*, Srio. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Francisco Figueroa, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de cuatro predios de naturaleza rústica situados en el cantón "El Barro de los Ausoles" de esta jurisdicción, que poseo quieta y pacíficamente desde hace varios años. El primer predio se compone de veintiocho áreas, que linda: al Oriente, con finca de Rosalía Magaña, cerco propio de por medio; al Norte, con finca de Miguel Arriaza, cerco de él de por medio; al Poniente, con finca de Aquilino Arriaza, camino de por medio; y al Sur, con finca de Cesáreo Escalante, cerco propio de por medio. El segundo predio se compone de treintinueve áreas veinte centiáreas, lindando: al Oriente, con finca de Vicente Arriaza, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Bernarda Arriaza, cerco del solicitante de por medio; al Poniente, finca de Policarpo Godínez; y al Sur, finca de Aquilino Aguirre, camino de por medio. El tercer predio se compone de ochenticuatro áreas, lindando: al Oriente, con finca de Moisés Aguirre, camino de por medio; al Norte, finca de Nicolás Trejo, camino de por medio; al Poniente, con finca de Jesús Figueroa; y al Sur, con finca de Adela Eguizábal. El cuarto predio se compone de veinticinco áreas veinte centiáreas, lindando: al Oriente, finca de la sucesión de Secundino Granados, camino de por medio; al Norte, finca de Cesáreo Escalante, cerco propio de por medio; al Poniente, con finca del mismo señor Escalante; y al Sur, con finca de la misma sucesión de don Secundino Granados; dichos predios están cultivados de café cosechero, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona en proidivisión. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Saso*, Srio. 3

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Cleofas Clara, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Santiago Bolaños, midiendo veintidós metros seiscientos noventidós milímetros; al Norte, con solar de la sucesión del finado Miguel Cornas, y mide veinte metros cuatrocientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar y casa de Francisco Pérez, y mide dieciséis metros; y al Sur, con solar y casa de Francisco Bolaños, y mide dieciocho metros trescientos treinta y cuatro milímetros, teniendo por mojones en sus cuatro rumbos piedras sembradas en sus cuatro esquinas; que el solar descrito lo hubo la señora Clara, por herencia de su finado esposo Mateo Rodríguez; que no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; que dicho solar lo estima en la cantidad de treinta pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Francisco V. Lozano*, Srio. Int.º 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Vicenta Hernández, de cuarentiséis años de edad, casada, de oficios de su sexo y de este domicilio, se ha presentado á esta oficina solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseo en el barrio de San Antonio de esta ciudad, el cual linda: al Oriente, con solar y casa de Jorge Bonilla, sirviendo de límite una calle; al Norte, con casa y solar de Margarita Amaya y solar de Herculana Alvallero, sirviendo de límite cerca de piña; al Poniente, con solar y casa de Justo Molara y solar de Claudio Castro, sirviendo de límites cerca de piña y calle; y al Sur, con casa y solar de Doroteo López, que fue antes de Norberto Jovel, cerco de piña y calle de por medio. Si alguno se creé con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Sonsonatepeque, á las nueve de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Pedro Amaya.* | *Alejo Rosales*, Srio. 3

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solar de Demetrio López, midiendo dieciséis metros; al Norte, linda con solar de la sucesión de la difunta Juana González, y mide veintisiete metros, camino vecinal de por medio; al Poniente, linda con solar de María Velásquez, antes de Leonor Orantes y solar de Pío Escobar, y mide nueve metros; y al Sur, mide treintiún metros lindando con solar de Serapio Carrillo, calle pública que se dirige á Santiago Nonualco, tiene por mojones una piedra sembrada en cada esquina del solar descrito, que el solar descrito lo hubo la señora Hernández, por compra á Tiburcio Cortés, de este vecindario, que no es predio dominante ni sirviente y lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio. 3

Antonio Campos, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí el señor Néstor Cerón, de sesenticinco años de edad, albañil y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y media de capacidad ó sean ciento setenticinco áreas, siendo sus linderos: al Oriente, linda con terreno de don César Alvarez; al Norte, calle real de por medio, con terreno de Julia Castro y el de Pedro Campos; al Poniente, con los terrenos de Francisco Campos y el del doctor don José Inocente Julo; y al Sur, con el de don Esteban Ventura: el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene

carga ó derecho real en proindivisión con otra persona, lo estima en doscientos pesos y lo adquirió por herencia de su abuelo Tomás Cerón, una parte, y otra por compra que hizo á la señora Lorenza Reyes, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción del doctor don José Inocente Jule, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las cuatro de la tarde del día doce de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Campos.* | *Abel Mena*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Dometria Lara, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa *pajiza con corredores de teja, de diez metros de largo por ocho metros de ancho*, con su solar correspondiente, situado en el barrio de San Sebastián de esta villa, lindante: al Oriente, con solares y casas de Tiburcio Gamero y de la sucesión de Benigno Guzmán, midiendo cuarenta metros; al Norte, con solares y casas de Apolonia García y la sucesión de don Catarino Aguirre, con *treinticuatro metros treinticinco centímetros*, siendo la línea *angular*; al *Poniente*, con solares de don José Gregorio Casamalhuapa y Nicolás Henríquez, midiendo cuarentidós metros; y al Sur, con predio del expresado Nicolás Henríquez, con treintidós metros cincuenta centímetros, sirviendo de línea divisoria brotones de varias clases: los inmuebles descritos los hubo la solicitante, en parte por herencia de su difunto esposo *Policarpo Estrada, otra parte* por compra al difunto Simón García y la casa por haberla construído con sus fondos, los estima en doscientos pesos plata, no tienen gravámen, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, con quien esté en proindivisión, tiene una servidumbre de tránsito á favor de Benigno Guzmán; siendo el predio dominante y los colindantes de este *domicilio*. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término y forma de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las doce del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *José Ezdimo Morán.* | *Dionisio Arístides Anzora*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Arias, mayor de edad, de oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, sin gravámen, siendo el primero de doce metros cuadrados de extensión y el segundo de veinte metros cuadrados de capacidad, *situados en esta población de esta jurisdicción, Distrito y Departamento* de San Miguel y linda el primero: al Oriente, con solar y casa de Arcadia López; al Norte, calle de por medio, con solar cercado de don Manuel Carcilazo; al Poniente, con solar y casa de la Escuela de varones de este pueblo; y al Sur, con la calle pública de este pueblo. El segundo solar, *linda: al Oriente, con camino de por medio, con solar y casa de don Natividad Bonilla: al Norte*, con solar y casa de Nicolás Bustillo; al Poniente, con solar y casa de Juan Almendares; y al Sur, con solar y casa de Antonia Montecino; Todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que se presente con sus comprobantes *en el término de ley.*

Librado en la Alcaldía Municipal de Comacarán, á las doce del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Crescencio Parada.* | *Dámaso Alvarez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Inocente Mejía de Cardona, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sin nombre ni número, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Sur, con doña Adela Payés de Sequeira, teniendo por este rumbo, siete metros y medio; por el Norte, la misma dedida autorior y linda con casa y solar del doctor Federico Penado; por el Oriente, mide treintiún metros y linda con casa y solar de la solicitante; y por el Poniente, con casa y solar de Raque Mejía, teniendo la misma medida del rumbo Oriente, treintiún metros; que dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo á los señores Jeromías Aldana y María de la Cruz del mismo apellido, siendo estos mayores de edad y lo estima el inmueble en cien pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo.

Alcaldía Municipal: Usulután, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *J. Miguel Guevara*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Teodora Cárcamo Mena, de treinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón de "El Espino" de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de extensión, ó sean setenticinco áreas de capacidad superficial, siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Francisco Cárcamo Mena; al Oriente, con propiedad de Salvador *Cárcamo Mena, callejón de por medio*; al Sur, con fundos de don Guadalupe Prado y Macario Coto; y al Poniente, con terreno de Pablo Cruz. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez*, Srio. 3

Rafael Almeida, Alcalde Municipal de esta ciudad, y Jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dorotea Cortés de Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de una casa y solar que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo la primera, de teja sobre paredes de bajareque, como de nueve metros de longitud frente á la calle, é igual extensión de ancho incluso el corredor; el solar en que está edificada tiene al lado de la calle treintiséis metros por *treintitrés y medio metros de fondo*, siendo sus linderos: al Norte, calle de por medio, casas y solares de Apolonia Castro de Varela y de Narciso Palomo; al Sur, solar de don Angel Guirola; al Oriente, solar de Atanasia Varela, que fue de Gil del mismo apellido; y al Occidente, solar y casa de Francisco Sánchez, que fue de Domingo Pineda; los hubo por compra que de *ellos hizo al doctor Francisco Núñez, á Secundino y* Jesús Renderos, todos de este domicilio, que no tiene carga ó derecho real constituído á favor de otra persona y que no tiene ninguna servidumbre; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho á la casa y solar descritos, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael Almeida.* | *Próspero Pineda*, Srio. 3

Gabino García, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha *presentado* el señor don Marcelo Mendoza, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un predio urbano que posée de buena fe en el centro de esta población, sin ninguna carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y lo hubo por herencia de su difunta madre Salvadora Machuca; siendo *sus dimensiones* y linderos los siguientes: al Norte, con diez y seis metros, linda con solar y casa de Vicenta Loarca; al Este, con veintiocho metros, con solares de Diego Martínez y Vicenta Santillano; al Sur, con veintiún metros, con solar de Remigia Pineda; y al Oeste, con veintiséis metros, lindando con solar de Máximo Castaneda, *calle de por medio*; en el mismo solar están construídas dos casas pajizas en regular estado, siendo una de ocho varas de largo por seis de ancho y la otra de siete varas de longitud por cinco y media de anchura. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *G. García.* | *J. Eduardo Vela*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Granillo, de treinta años de edad, labrador y de *este domicilio, solicitando por escrito* título de propiedad de un terreno rústico, quebrado, de mediana feracidad, situado en el cantón Catarina, de esta jurisdicción, de la cabida de setenta áreas poco más ó menos, linda: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Hermógenes Quintanilla; al Norte, cerca de zanjo y piña, con terreno de Gregorio Aguilar; al Poniente, cerca de zanjo y *piña, con terreno* de la sucesión de Andrés Carrillo; y al Sur, zanjo de por medio, con terreno de Nicolás Cubías; cuyo terreno lo estima en cincuenta pesos plata, no tiene carga real ó derecho que pertenezca á otra persona ni está proindiviso, y los colindantes son de este vecindario. Se publica este cartel para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Esteban, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Matilde Martínez.* | *Antonio Hidalgo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Tribunal se ha presentado el señor don Moisés Granados, de treinta y cinco años de edad, *agricultor* y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que por compra que hizo á don Virgilio León, posée en el cantón de Las Chinamas, de esta jurisdicción, que formó parte de la hacienda de Jecolocoy, el cual terreno consta poco más ó menos de treinta manzanas ó sean veinte y una hectáreas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Miguel Eguizábal, zanjo, cerca de piña y brotoncado de por medio; al Sur, con terreno de don Juan Ventura Germán, quebrada del Capulín de por medio; al Poniente, con terreno de *la sucesión de don Daniel Magaña, zanjo* y posteado de de por medio; y al Norte, con terreno de don Adrián Magaña, quebrada de Los Alacranes de por medio, teniendo además los mojones esquineros siguientes: en la esquina Noreste un árbol de siete camisas formando esquina la cerca del terreno de don Adrián Magaña; en la esquina Sureste, un árbol de palo gioto marcado *con una cruz; en la esquina Suroeste, la con*fluencia de la quebrada del Capulín y otra pequeña sin nombre, y en la esquina Noroeste, un árbol de Copal. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera instancia de lo civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del *día siete de agosto de mil novecientos cinco.* | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée de buena fe en el interior de este pueblo, de las dimensiones siguientes: al Norte, trece metros trescientos setenta y seis milímetros y linda con solar de Carmen Villegas, calle de por medio; al Sur, catorce metros ciento doce milímetros y linda con solar de Gil Asencio; al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros y linda con solar de Domingo Morán, calle de por medio; al Poniente, diez *y siete metros quinientos cincuentiséis* milímetros, y linda con solar de Juan López: los colindantes son de este domicilio, no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten y lo estima en cuarenta pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en Salcoatitán, á ocho de agosto de mil *novecientos cinco.* | *Moisés Canales.* | *J. Francisco Pareja*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Apolinaria Romero, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el *barrio del "Calvario" de esta* ciudad, conteniendo un rancho de teja, cuyos linderos y dimensiones de dicho solar son los siguientes: al Norte, Oriente y Sur, con propiedades de don Atanasio Pineda, y al Poniente, barranca de por medio, con solar de la sucesión de don Manuel María, midiendo por los rumbos Oriente y Poniente diez y ocho metros, *y por el Norte y Sur, cuarenta metros. El que se crea* con derecho al referido inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes* | *Pablo Méndez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Bárbara Calderón de Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée de buena fe en el interior de este pueblo, que hubo por compra á José Angel Sánchez, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, mide diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de la señora Agustina Vásquez de Villalta; al Sur, veintitrés metros quinientos setentidós milímetros, y linda con solar de Estefanía Sánchez y Pío Mejía, calle de por medio; al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventitrés milímetros y linda, calle de por medio, con solar de Alejandra Vásquez de Cortez, y al Poniente, diez y nueve metros setecientos cuarenta y seis milímetros y linda, con solar de doña Pilar Amaya de Rodríguez, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en Salcoatitán, á ocho de agosto de mil novecientos cinco.—*Moisés Canales.*—*J. Francisco Pareja*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juliana López, de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecinda*rio, solicitando por sí, se le extienda título de propie*dad de una casa cubierta de tejas, sobre horcones, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de longitud por siete metros de ancho inclusive el corredor; de otra casa que está en el interior de la línea Oriente, de teja, sobre horcones, de ocho metros de largo por siete de ancho, y del solar en que están ubicadas, *de naturaleza urbana, situado en el barrio de San* Juan de esta ciudad, el cual linda y mide: al Oriente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros, y linda con solar de Apolonio López; al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, y linda con casa de Bruno Ortiz y formando martillo con dicha casa quiebra la línea hacia el Norte, con cinco metros y quebrando hacia el Poniente, línea recta, linda *con solar*

de Miguel López; al Poniente, diez metros treinta y dos milímetros, calle de por medio, linda con casa y solar de Zenón Quintanilla; y al Sur, veinticinco metros metros ochenta milímetros, y linda con casa y solar de Evaristo Elías, mediando pared; cuyos inmuebles están libres de servidumbre, carga ni derecho real con quien se posea en proindiviso. El solar lo hubo por donación que le hizo su finado Elías López; y lo estima en cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco.

3 *B. Nuila.—Modesto Marroquín*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Albino Cuova, de sesenta y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando *título supletorio de un terreno rústico, sin* nombre ni número: que posee en el punto denominado Jocote Dulce de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión más ó menos, de forma irregular, dividido en dos porciones, y *linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Francisco Morataya y Daniel Durán; al Norte,* con terreno de Jerónimo Larín, camino real de por medio que conduce al Puerto de El Triunfo; al Poniente, con terrenos del solicitante y Daniel Guzmán; y al *Sur, con terreno del mismo señor* Daniel Durán. Lo hubo, una porción ó sean cuatro manzanas poco más ó menos, por compra al señor Francisco Morataya, ya finado, y la otra porción ó sean dos manzanas poco más ó menos por compra á doña Josefa Dolores Torres de Mendez, ya difunta. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de primera Instancia Civil del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco.

3 *M. Muñoz.—Salvador Campos*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por sí y por escrito, el señor Cesáreo Machado, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de los extinguidos ejidos de este pueblo, que posée de buena fe, de naturaleza rústica, árido, sin nombre ni número ni cargas reales, de la capacidad de treinta manzanas poco más ó menos, situado en el lugar denominado "El Jicaral": *y linda, por el* Oriente, con terrenos incultos de estos mismos ejidos; al Norte, con terreno solicitado por Leoncio Coto; al Poniente, con monte inculto del ya dicho ejido, y por el Sur, con terreno de Desiderio Gutiérrez, *siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al* inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de de Yayantique, *á las tres de la tarde del día quince de julio de mil* novecientos cinco.—*Domingo G. Vásquez.—Hipólito García*, Srio. 3

Vicente Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ramón Rosales, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que hace algún tiempo posée quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción, en el punto Loma Alta, hacia al Sureste de este Volcán, perteneciente á la jurisdicción de esta ciudad, sin nombre ni número conocidos el cual consta de treinta manzanas ó sean veintiuna hectáreas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, fincas de don Félix Romero y de doña Jerónima V. de Gutiérrez; al Poniente, finca de don Ezequiel Castaneda *y terreno del doctor don* Miguel Araujo Lozano; al Norte, terreno de don Lisandro Iglesias; y al Sur, terrenos incultos pertenecientes á la jurisdicción de la villa de Santa Elena; dicho terreno no tiene canón ni *carga real alguna; ni se encuentra en prohindiviso* con otra persona. *Quien se crea con derecho al inmueble descrito,* que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Vicente Hidalgo.—Lázaro A. Funes*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Angel Ordóñez, mayor de edad, negociante de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio San Sebastián de esta villa, que mide: al Oriente y Poniente, veintisós metros ciento treinta y cinco milímetros; al Norte y Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros; y linda: al Oriente, calle de por medio con casa de Victoria Rodríguez; al Poniente, linda con solar de Abrahám Gómez; al Norte, con casa y solar de Francisca Bazán; y al Sur, calle de por medio con casa de Virginia Gómez. *En el solar descrito se encuentra ubicada una casa* mediagua de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, que mide diez metros treinta y dos milímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de fondo, inclusive el corredor. Es predio dominante, no tiene carga ni derecho real, que pertenezca á otra persona y lo estima trescientos pesos. Quien *se crea con derecho* á él, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, á primero agosto de mil novecientos cinco.

3 *Esteban Alvarez.—Isidoro Villeda*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Pedro Cáshipal, mayor de edad, agricultor del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando *título de propiedad de un terreno ó predio* rústico que posee quieta y pacíficamente en el lugar llamado El Limo de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y tres quintas partes de otra ó su equivalencia en áreas, un poco quebrado y de buena calidad para la *agricultura, cultivada una parte con café y lo demás* inculto y linda: al Oriente, con terrenos del señor Obispo Gómez; al Norte, terreno del señor José María Mendoza; al Poniente, terreno de la señora Angela Mendoza; y al Sur, terreno de propiedad del solicitante señor Cáshispal. *Pertenecienlo los colindantes á la ciudad de Ahuachapán,* á excepción del señor Gómez, que es domiciliario de este pueblo. La persona que tenga algún derecho en el fundo referido, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á veintiocho de julio de mil novecientos cinco.

3 *Fagioli.—Gustavo Cornejo*, Srio.

Domingo Guzmán Vásquez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Magdaleno Najar, agricultor, originario y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, árido sin nombre, número ni carga real, de la capacidad de sesenta manzanas pertenecientes á los extinguidos ejidos de pueblo, situado en el punto denominado el Potrero y Caoba, y linda: por el Oriente, con terreno solicitado por Exequiel García; al Norte, con terrenos solicitados por Calixto y Juan Reyes Hernández y Lauriano Pérez; al Poniente, con terreno solicitado por Reyes Cruz; y al Sur, con terreno denunciado por Reyes Hernández y los ejidos de este pueblo, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con *derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo* en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las cuatro de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.

3 *Domingo G. Vásquez.—Hipólito García*, Srio.

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Sr. Lucio Sánchez Alvarez, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta villa, *en él, tiene construida una* casa y una mediaga de tejas, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de Juana Mendoza y casas y solares de Clímaco Rodríguez y Salvador Urías y mide cuarenta y seis metros trescientos noventa y ocho milímetros; al Poniente, linda con casas y solares de Amparo Argueta y Manuel Pérez y mide cuarenta metros ochocientos un milímetros; al Norte, con casa y solar de la señora Orantez y mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros; al Sur, con casa y solar de Moisés Cornejo, y mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros. Habiéndolo adquirido por compra á los señores Cleto Reyes y Ignacio Mejía. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Jesús Peña.—Ezequiel Alvarado*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Eduarda Quintanilla, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa-mediagua construida sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta de tejas, de diez y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros de longitud por siete metros diez centímetros de latitud y del solar en que en que está ubicada, situado en el barrio de San Sebastián de esta villa, lindante: al Oriente, calle de por medio, con casas de doña Josefa Quintanilla y doña Mercedes Velásquez y mide veinticinco metros cincuentiséis centímetros; al Norte, con casa de don José Gregorio Casamalhuapa, y mide veintiocho metros; al Poniente, con solar del mismo don José Gregorio Casamalhuapa y tiene veintiséis metros, mediando trascorral del solar que se describe; y al Sur, con fundo de Basilia Camero, y mide treinta metros, mediando trascorral de la solicitante, quien hubo el solar por compro á don Salvador Villacorta, *mayor de edad, agricultor y que* vive en esta villa, y la casa por haberla construido con sus fondos; ambos inmuebles los estima en un mil quinientos pesos, no tienen carga ni derecho real que pertenezca á otra persona con quien no está en proindivisión ni litigio, siendo el predio dominante sin servidumbre, y los colindantes son de este domicilio. La *persona que se crea con derecho al solar y casa* relacionados, que se presente á deducirlo en el término y forma de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las cinco de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.

3 *José E. Morán.—Dionisio A. Anzora*, Srio.

CURADURIA

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes corriente, se ha nombrado á don Esteban Portillo, curador *interino de los menores* María Leonor y Magdaleno Portillo, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho á la representación legal de dichos menores, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos cinco. | *Fernando Rivas.* | *Guillermo Valle*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Emplaza al reo ausente Cosme Cisneros, de este domicilio, para que en el término de quince días se presente *á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad,* á manifestar su defensa en la causa que se le instruye por el delito de atentado al comisionado del cantón Guaca'ipilín, señor Olayo Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades *están en la obligación de capturar al reo Cosme* Cisneros, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las tres de la tarde del día cinco de agosto de *mil novecientos cinco.* | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 3

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Pérez, vecino del cantón Las Flores de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Gregorio Ramírez; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 2

Filiberto Avilés, Juez de primaria Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cástulo Marroquín, vecino del pueblo de Candelaria de este Distrito, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa *en la criminal que se le instruye por homicidio* en Gabino Barrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 2

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Sobre la base de diez pesos mensuales, se admiten posturas y pujas para rematar en el mejor postor, á las 3 p. m., del día 28 del corriente, el arrendamiento *de cada una de las tiendas del Mercado público* de esta ciudad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *J. Ad. Guirola.* 1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, sábado 19 de agosto de 1905 NUM. 193

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

El Poder Ejecutivo, estimando en toda su trascendencia é importancia la invitación que el Gobierno de la República francesa ha hecho al de El Salvador, por medio de su Representante Diplomático en Centro América, para que se haga representar en el próximo Congreso Internacional sobre *tuberculosis* que se reunirá en París, del 2 al 7 de octubre venidero, ACUERDA: nombrar Delegado al señor doctor Tomás G. Palomo, para que, en nombre del Gobierno de la República, concurra á la Asamblea Técnica mencionada; extendiéndosele al efecto, los plenos poderes respectivos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector General de los Establecimientos de Beneficencia de la República, al señor doctor Francisco G. de Machón, á quien se le dan los debidos agradecimientos por haber ofrecido desempeñar gratuitamente el cargo mencionado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á doña Dolores Romero de Velasco, Directora de la Escuela de Niñas de San Isidro; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 21 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Rafael Paniagua, Director de la Escuela de Varones de Ozatlán; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 21 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación Departamental respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Justiniano Aparicio, Director de la Escuela de Varones de Chirilagua, con el sueldo de ley, que se le pagará desde el 19 de julio último, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Yanuario Rochac, Director de la Escuela de Varones de Acajutla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

A propuesta del Director del Liceo Santaneco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Rodolfo Lorenzana, Secretario de dicho Establecimiento, en lugar de don Macario Sagastume, que pasó á otro puesto. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor Contador Vista de la Aduana de La Unión, en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. || Vista la contestación del señor don Manuel J. Iraheta, relativa á los reparos que se le hicieron como Contador Vista de la Aduana de La Unión, en los meses de septiembre á diciembre del año próximo pasado; y considerando: que las razones que expone para desvanecerlos, son muy aceptables; por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3o. y 4o. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando solvente al señor Iraheta, en concepto de tal empleado para con el Fisco, por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || César Reyes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á ocho de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, agosto 8 de 1905.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en seis muestras de aguardientes remitidas por usted á este Laboratorio:

Número de orden	508	509	510	511	512	513
Acidos calculados en ácido acético.	0,060	0,036	0,048	0,036	0,108	0,252
Alcoholes superiores	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Eteres calculados en acetato de etilo	1,250	0,607	0,677	0,607	0,501	0,818
Aldehidos calculados en aldehido etílico	0,017	0,000	0,000	0,000	0,031	0,035
Furfurol	0,000	0,000	0,000	0,000	0,015	0,012
Acetato de cobre	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	huellas

Estando las cifras de los aguardientes números 509, 510 y 511 comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: los números 508, 509, 510 y 511 á don Antonio González; el número 512, á don Ramón Castellanos; y el número 513, á don Segundo González S., destiladores de la Centralización de este Departamento. En consecuencia, los números 509, 510 y 511 pueden venderse hasta á *veinticinco centavos* cada botella, y los números 508, 512 y 513 hasta *veinte centavos* cada botella.

Dirección de Licores: San Salvador, agosto 18 de 1905.

M. Castro Morán.

Importación de mercaderías extranjeras por los puertos de la República, durante el mes de abril de 1905.

RESUMEN	ACAJUTLA			LA LIBERTAD			LA UNION			TOTALES		
	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR	BULTOS	KILOS	VALOR
De Alemania	2,334	139,714	23,635.18	246	24,046	4,260.31	1,846	114,944	10,673.15	4,426	278,704	38,568.64
„ Austria-Hungría	17	907	201.43	17	843	306.30	.....	.....	.....	34	1,750	507.73
„ Bélgica	6	1,243	200.60	441	38,075	5,573.46	100	8,200	1,508	547	47,518	7,282.06
„ Costa Rica	2	121	167	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	121	167
„ China	2	61	485.90	7	402	3,242.50	7	259	58.28	16	722	3,786.68
„ España	178	11,132	2,157.61	58	4,264	1,022.47	103	8,274	1,604.28	339	23,670	4,784.36
„ Estados Unidos	16,840	686,876	58,737.28	3,269	275,579	15,666.68	8,802	671,018 681	45,856.96	28,911	1,633,473 681	120,260.92
„ Francia	249	20,823	8,306.29	239	13,405	7,819.37	256	18,682	13,594.23	744	52,916	29,719.89
„ Gran Bretaña	2,168	196,315	56,657.65	387	41,435	16,070.39	1,850	102,130	21,224.63	4,405	339,780	93,952.67
„ Guatemala	5	738	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5	738	.....
„ Holanda	4	1,137	61.30	.....	.....	.....	1	24	8.50	5	1,161	69.80
„ Honduras	.....	.....	.....	.....	.....	.....	795	18,417	3,013.39	795	18,417	3,013.39
„ Italia	23	1,922	676.80	122	12,042	1,369.40	1	101	3.02	146	14,065	2,049.22
„ Japón	8	407	1,364.44	28	1,374	1,403.02	.....	.....	.....	36	1,781	2,767.46
„ Méjico	1,617	135,912	10,804.42	299	23,794	2,990	.....	.....	.....	1,916	159,706	13,794.42
„ Nicaragua	1,451	122,599	19,996.50	130	5,046	1,254.40	231	7,866	1,230.76	1,812	135,511	22,481.66
„ Portugal	30	1,356	197.25	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	1,356	197.25
„ Suecia	180	2,712	386	.....	.....	.....	.....	.....	.....	180	2,712	386
„ Suiza	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7	434	909.05	7	434	909.05
	25,114	1,323,881	184,035.65	5,243	440,305	60,978.30	13,999	950,349 681	99,684.25	44,356	2,714,535 681	344,698.20

RESUMEN POR MERCADERÍAS												
Aguas minerales	13	1,056	121.60	10	775	73.75	10	502	47	33	2,333	242.35
Algodón en hilo	113	12,282	9,208.40	27	3,044	2,348	56	5,974	4,557.26	196	21,300	16,103.76
Algodón en tejidos	624	87,249	50,078.82	83	11,586	7,412.27	298	32,360	21,074.04	1,005	131,195	78,565.13
Artículos diversos	533	33,415	12,474.88	244	12,200	1,897.35	3,200	142,314	12,364.56	3,977	187,929	26,736.79
Artículos libres	8,581	566,831	46,814.67	1,487	172,077	9,738.71	.....	.....	.....	10,068	738,908	56,553.38
Cal y cemento	120	21,600	155.70	50	8,950	79.75	298	53,640	422.25	468	84,190	657.70
Calzado y artículos de zapatería	106	7,692	10,202.78	4	360	647.25	12	1,260	1,538.88	122	9,312	12,388.91
Cáñamo en toda forma	2	241	84.80	15	3,611	663.36	6	453	252.50	23	4,305	1,000.66
Cerveza y ginger-ales	190	19,929	1,236.05	23	2,008	180.10	48	4,187	342.02	261	26,124	1,758.17
Comestibles	601	26,767	6,428.88	312	13,724	1,525.71	128	4,903	638.55	1,041	45,394	8,593.14
Cristalería	69	5,843	961.31	10	1,219	296.26	21	1,607	170.32	100	8,669	1,427.89
Cueros en artefactos	.....	.....	.....	2	160	305.90	.....	.....	.....	2	160	305.90
Drogas y medicinas	479	24,111	4,091.18	257	16,270	6,746.94	119	10,108	9,509.99	855	50,489	20,258.11
Especias y té	11	580	200.56	3	439	138	5	200	63.43	25	1,219	401.99
Ferretería	1,336	86,057	11,413.20	48	3,139	849	1,876	80,999	7,187.71	3,260	170,195	19,449.91
Fósforos	180	2,712	386	.....	.....	.....	198	3,347	622.31	378	6,059	1,008.31
Harina	9,875	308,708	12,997.32	1,265	87,285	3,913.19	3,173	218,937	9,912.65	14,313	614,930	26,823.16
Joyería	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	60	59.76	2	60	59.76
Lana en hilo	.....	.....	.....	2	117	136.57	1	41	47.06	3	158	183.63
Lana en tejidos	13	1,429	2,032.61	11	1,445	2,343.43	5	494	376.42	29	3,368	4,752.46
Libros impresos	2	340	140	3	573	179.40	.....	.....	.....	5	913	319.40
Licores	210	9,697	2,419.32	22	731	203.80	50	1,404	551.06	282	11,832	3,174.18
Lino en tejidos	6	818	680	1	88	91.35	2	74	116.55	9	980	887.90
Loza y porcelana	134	14,857	1,551.45	68	6,186	803.15	89	7,429	699.03	291	28,472	3,053.63
Madera y corchos	8	279	102.60	.....	.....	.....	1,404	189,954	1,085.92	1,412	190,233	1,188.52
Maíz	.....	.....	.....	339	26,384	3,073.94	1,098	57,060	1,405.66	1,437	83,444	4,479.60
Maquinaria	16	1,061	752.26	18	1,216	311.45	319	59,012	11,975.57	353	61,289	13,039.28
Mármol	.....	.....	.....	19	5,969	409.25	.....	.....	.....	19	5,969	409.25
Materiales para jabón y candelas	151	14,078	35.19	316	32,109	5,287.10	100	8,200	1,508	567	54,387	6,830.29
Mercería	.....	.....	.....	68	4,628	3,313	42	2,553	2,617.22	110	7,181	5,930.22
Moneda	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	0 681	380	1	0 681	380
Muebles y otras obras de ebanistería	19	1,277	361.05	21	1,222	397.65	10	1,554	561.05	50	4,053	1,319.75
Papel y artículos de escritorio	39	3,549	863.28	13	1,627	415.33	4	118	28.42	56	5,294	1,307.03
Petróleo y aceites para alumbrado	1,475	52,947	1,992	250	9,018	338.75	755	32,326	1,742.31	2,480	94,291	4,073.06
Perfumería	16	1,809	870.50	1	52	31.87	64	6,380	3,289.59	81	8,241	4,191.96
Plantas y semillas	.....	.....	.....	1	56	21.25	4	102	11.29	5	158	32.54
Quesos y mantequilla	65	1,421	1,455.30	32	991	520	262	6,223	2,152.85	359	8,635	4,128.15
Seda en hilo	.....	.....	.....	1	84	729.45	.....	.....	.....	1	84	729.45
Seda en tejidos	4	191	1,807.35	5	278	3,555.55	1	53	441.05	10	522	5,803.95
Sombreros de varias clases	6	436	499.60	4	242	366.10	2	50	92.63	12	728	958.33
Tabaco labrado	1	35	21.59	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	35	21.59
Velas esteáricas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	4	70	12.30	4	70	12.30
Vinos	116	14,584	1,685.40	202	10,442	1,634.37	332	16,401	1,836.94	650	41,427	5,156.71
	25,114	1,323,881	184,035.65	5,243	440,305	60,978.30	13,999	950,349 681	99,684.25	44,356	2,714,535 681	344,698.20

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, 3 de junio de 1905.

EL DIRECTOR,

A. Marchesini.

EL TENEDOR DE LIBROS,

Francisco B. Alvarez.

Productos de las Administraciones de las Aduanas de la República, durante el mes de abril de 1905

RENTAS DE IMPORTACIÓN		ADUANA DE SONSONATE	ADUANA DE LA LIBERTAD	ADUANA DE LA UNIÓN	TOTAL	PRODUCTOS EN ABRIL DE 1904	ALZA	BAJA
Derechos al 15o/o oro		$ 12,791.40	$ 3,762.99	$ 5,551.23	$ 22,105.62	$ 15,317.30		
„ „ 94o/o plata		$ 80,170.78	$ 23,586.08	$ 34,788.07	$ 138,544.93	$ 95,923.55		
Impuestos al 30o/o..		25,706.44	7,737.98	11,335.91	44,780.33	31,810.17		
„ $ 3 por cada 100 kilos		20,380.39	7,348.08	13,744.86	41,473.33	27,805.03		
„ 2 „ „ „ „		13,896.08	4,632.60	8,536.70	27,065.38	18,893.86		
„ 1.50 „ „ „ „ á favor Ferrocarril Central		10,422.14	3,474.25	6,402.70	20,299.09	14,170.46		
„ 1 „ „ „ „ aff. Poder Judicial.		6,948.04	2,316.30	4,268.37	13,532.71	9,446.84		
„ 0.50 „ „ „ „ „ Subvención de Vapores..		3,474.03	1,157.95	2,134.24	6,766.22	4,723.42		
Almacenaje		3,811.34	2,041.05	4,495.45	10,347.84	5,846.85		
Oficinas de Preparación		3,875.47	1,576.91	2,473.89	7,926.27	2,650.12		
25o/o Registro á examen		2.60	16.21	8.81	27.62	15.13		
Sobre impuesto licores á favor Beneficencia		1,016.10	73.10	140.40	1,229.60	499.90		
Recargo sobre licores por falta de patente		.....	34.40	.....	34.40	94.80		
Multas		.....	.....	12.18	12.18	205.70		
Papel de pólizas		622.50	255	321.25	1,198.75	986.25		
Importación por menor ó impuestos varios		2,161.06	.....	127.38	2,288.44	389.22		
15o/o oro al 160o/o..		33,257.64	9,783.77	14,433.20	57,474.61	39,824.98		
	CORREOS				$ 373,001.70	$ 253,286.28		
Derechos al 135o/o sobre fardos postales	$ 3,906.95	.....	.....	.....	3,906.95	5,064.08		
		$ 205,744.61	$ 64,033.68	$ 103,223.41	$ 376,908.65	$ 258,350.36	$ 118,558.29	
RENTAS DE EXPORTACIÓN								
1o/o y 3o/o oro sobre minerales		.....	.....	$ 1,568.07	$ 1,568.07			
Derechos de exportación de café		$ 34,328.97	$ 5,090.46	25,671.88	65,100.31	$ 144,297.72		
„ „ „ artículos varios $ 1.50 por cada 100 kilos Ferrocarril Central		102.26	101.84	39.80	243.90	188.01		
„ „ „ artículos varios $ 1 por cada 100 kilos		68.17	67.96	26.53	162.66	142		
„ „ „ artículos varios $ 0.50 por cada 46 kilos		74.09	73.81	28.85	176.75	140.82		
Departamento de La Paz, 25 centavos, puente de Jiboa		.....	198.96	.....	198.96	2,064.79		
Despacho de buques		162.37	.....	.....	162.37			
Junta de Aguas de Conchagua, 12½ centavos café		.....	.....	2,852.45	2,852.45	3,759.17		
		$ 34,735.86	5,541.97	$ 30,187.58	$ 70,465.41	$ 150,592.51	.....	$ 80,127.10
RENTAS DIVERSAS								
Papel sellado y timbres		$ 2,568.20	$ 882.32	$ 1,515.02	$ 4,965.54	$ 433.55		
Descuentos militares		.....	16.80	.....	16.80	19.80		
Resultas de cuentas		.....	9.85	.....	9.85	6.55		
		$ 2,568.20	$ 908.97	$ 1,515.02	$ 4,992.19	$ 459.90	$ 4,532.29	
SERVICIOS								
Telégrafos y Teléfonos		.....	$ 165.25	.....	$ 165.25			
Correos		.....	62.70	.....	62.70	$ 101.40		
		.....	$ 227.95	.....	$ 227.95	$ 101.40	$ 126.55	
INGRESOS VARIOS								
Depósitos de viajeros		$ 28.62	.....	.....	$ 28.62	$ 105.54		
Anticipos		100	$ 99.99	.....	199.99			
Resultas de cuentas		.....	.....	.....	.....	2.93		
		$ 128.62	$ 99.99	.....	$ 228.61	$ 108.47	$ 120.14	
RESÚMEN								
Derechos ó impuestos de importación	$ 3,906.95	$ 205,744.61	$ 64,033.68	$ 103,223.41	$ 376,908.65	$ 258,350.36	$ 118,558.29	
„ „ „ „ exportación		34,735.86	5,541.97	30,187.58	70,465.41	150,592.51	.....	$ 80,127.10
Suma de Rentas aduaneras	3,906.95	$ 240,480.47	$ 69,575.65	$ 133,410.99	$ 447,374.06	$ 408,942.87	$ 118,558.29	$ 80,127.10
Rentas diversas		2,568.20	908.97	1,515.02	4,992.19	459.90	4,532.29	
Servicios		.....	227.95	.....	227.95	101.40	126.55	
Ingresos varios		128.62	99.99	.....	228.61	108.47	120.14	
Totales	$ 3,906.95	$ 243,177.29	$ 70,812.56	$ 134,926.01	$ 452,822.81	$ 409,612.64	$ 123,337.27	$ 80,127.10
Que comparados con los de 1904	5,064.08	176,544.73	100,131.24	127,872.59	409,612.64			
Dan las diferencias de	— $ 1,157.13	+$ 66,632.56	—$ 29,318.68	+$ 7,053.42	+$ 43,210.17			

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, mayo 19 de 1905.

El Director,

A. Marchesini.

El Tenedor de Libros de Aduanas,

Francisco B. Alvarez.

MOVIMIENTO de enfermos en el Hospital Rosales, durante el mes de julio de 1905.

	Paisanos	Militares	Mujeres	Niños	Total
Existencia anterior	283	12	232	58	585
Entraron	285	22	207	58	572
Total de asistidos	568	34	439	116	1157
Salieron	270	24	185	45	524
Murieron	13	0	14	5	32
Total de salidos	283	24	199	50	556
Existencia el 31 de julio	285	10	240	66	601
Sumas iguales á los asistidos	568	34	439	116	1157

San Salvador, julio 31 de 1905.

José F. Zamora.

Es conforme, *Benjamín Rodríguez.*

MOVIMIENTO de Caja habido en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central, en el mes de julio de 1905.

	DEBE	HABER
A saldo del mes anterior	$ 434.50	
„ producto del mes	1,338.56	
„ descuentos de empleados	7.80	
Por sueldos de empleados		$97.66
Por saldo á nueva cuenta		$83.20
	$1,780.86	$1,780.86

San Salvador, agosto 9 de 1905.

Vº. Bº. *J. Peralta L.*, Oficial Mayor.

F. Mejía Osorio.

CAJA del Asilo durante el mes de julio de 1905.

	DEBE	HABER
Existencia anterior	$ 1,313.8	
A subvención del Supremo Gobierno	1,825	
„ venta de casas	4,500	
„ pensiones	16	
Por gastos ordinarios		2,100.20
„ gastos extraordinarios		722.62
„ Ganado		553.80
„ Medicinas		305.50
„ Trabajos del Asilo		192
„ Sueldos		351.25
Balance		3,428.71
Saldo á nueva cuenta	$7,654.08	$7,654.08

San Salvador, julio 31 de 1905.

José M. Aguilar.

CUENTAS GLOSADAS

por el infrascrito Contador, durante el mes de junio de 1905.

Fecha de la glosa	Departamento	Población	Clase de cuenta	Responsables	Partida de la cuenta	Valor de los reparos	Reparos pasados	Reparos pendientes	Valor de las resultas	Resultas devueltas	Resultas pagadas	OBSERVACIONES
Junio 6	Cabañas	Sensuntepeque	Municipal	F. Novoa	1904	$ 85.38						Pendiente
„ 7	„	„	Caminos	„	1904							Sin reparo
„ 8	„	„	Agricultura	„	1904	283.51						Pendiente
„ 9	„	„	Cementerio	„	1904							Sin reparo
„ 12	San Miguel	San Gerardo		Tesorero	1904							fenecida, junio 12
„ 13	„	„	Agricultura	„	1904							„ „ „
„	„	„	Municipal	„	1904							„ „ „
„ 14	„	Moncagua		„	1904	127.49						Pendiente
„ 15	„	„	Cementerio	„	1904	50.63						„
„ 16	„	„	Agricultura	„	1904	71.90						„
„	„	„	Municipal	Municipalidad	1904	76.25						„
„ 18	„	Sesori		Tesorero	1904							Sin reparo fenecida, junio 20
„ 19	„	„	Cementerio	„	1904							„ „ „
„ 20	„	„	Agricultura	„	1904							„ „ „
„ 21	„	San Miguel	EE. NN.	M. Balmaceda	1904	600						Pendiente
„ 23	„	Chapeltique	Municipal	Tesorero	1904							„
„ 26	„	„	Agricultura	„	1904							„
„ 27	„	„	Cementerio	„	1904							„
						$ 1,295.19						

Contaduría Municipal: San Salvador, junio 30 de 1905.

Rafael Hidalgo S.

Es conforme,

F. Escolán.

Productos y gastos de la Renta de Licores, durante el primer semestre de 1905

DEPARTAMENTOS	VENTA DE LICORES EXTRANJEROS		VENTA DE AGUARDIENTE POR MENOR		IMPTO. sf. AGUARDIENTES		ALCOHOL NAFTALINADO		MULTAS	Artículos elaborados con base de alcohol	DEPUESTO A FAVOR DE HOSPITALES	PRODUCTO TOTAL 1905	GASTOS GENERALES	PRODUCTO LÍQUIDO	PRODUCTO TOTAL EN EL PRIMER SEMESTRE 1904	COMPARACIÓN	
	Número patentes	PRODUCTO	Número patentes	PRODUCTO	Nº BOTELLAS	PRODUCTO	No. botellas	PRODUCTO MILIMETRO								ALZA	BAJA
San Salvador ...	107	5,710	544	15,200	131,756	136,247.76	10,511	.....	1,668.25	222.84	723	159,771.85	6,141	153,627.85	182,218.72	.....	22,446.87
La Libertad.....	24	565	337	6,535	61,330	64,390.20	3,645	.....	587	.....	.....	72,077.30	4,330.98	67,746.32	81,850.85	.....	9,778.55
Sonsonate.....	25	1,430	255	8,750	89,596	95,253.46	2,025	.....	1,021.48	.....	301	106,755.94	6,278.34	100,477.60	121,291.15	.....	14,535.21
Ahuachapán . ..	6	360	213	5,880	59,830	63,241.10	.....	.....	671.88	.....	285	70,377.98	5,164.49	65,213.49	77,898.70	.....	7,520.72
Santa Ana	20	1,025	341	10,455	109,483	111,315.83	4,093	.....	671.50	.....	.....	123,467.33	7,316.35	116,150.98	136,975.88	.....	13,508.55
Chalatenango...	.....	.....	245	1,140	32,457	27,548.72	31	.....	412.18	.....	.....	29,100.90	3,842.23	25,258.67	28,126.35	974.55	
Cuscatlán.	.....	.....	265	2,665	43,622	43,471.12	3,151	.....	782.25	123.58	.....	47,041.95	3,933.90	43,107.72	56,824.49	.....	9,782.54
La Paz.....	.....	.....	284	2,675	65,157	59,729.97	.....	.....	624.50	.....	262	63,291.47	3,672.23	59,619.24	60,998.34	2,293.13	
San Vicente.....	.....	.....	298	2,410	53,447	52,084.49	2,237	.....	419	.....	.....	54,913.49	4,101.83	50,811.66	54,169.48	744.01	
Cabañas	.....	.....	121	600	16,375	16,177.75	196	.....	375.41	.....	.....	17,153.16	3,788.98	13,364.18	18,811.80	.....	1,658.64
Usulután	5	[illegible]	475	6,860	115,316	109,327.91	509	.....	255	51.81	952	117,616.75	4,430.34	113,186.41	113,694.22	3,922.53	
San Miguel.....	6	450	243	5,070	86,101	76,992.46	.....	.....	1,243.50	.....	486	84,241.96	4,168.48	80,073.48	79,356.51	4,885.45	
Morazán.....	.....	.....	154	1,070	31,467	29,740.72	115	.....	890.50	.....	190	31,891.22	3,582.23	28,308.99	33,243.03	.....	1,351.81
La Unión.....	5	250	170	2,965	31,633	32,260.36	.....	318.25	162.75	.....	350	36,306.36	3,748.50	32,557.86	43,429.73	.....	7,123.37
Totales.....	198	9,900	3,945	72,275	927,510	917,781.95	26,549	318.25	9,785.20	398.26	3,549	1,014,607.66	66,502.88	850,704.45	1,088,889.25	12,819.67	87,701.26

COMPARACION:

Producto total en el primer semestre de 1904 .....$ 1,088,889.25
Comparado con el del „ „ „ 1905 ..... 1,014,607.66

Diferencia en favor del „ trimestre „ 1905 .....$ 74,881.59

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, julio 17 de 1905.

EL DIRECTOR, BALTASAR CASTRO.

EL TENEDOR DE LIBROS, M. CASTRO MORÁN.

INFORME

de la visita oficial practicada por el Gobernador del Departamento de La Paz

Zacatecoluca, julio 3 de 1905.

Señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

Habiendo practicado la visita oficial reglamentaria de las poblaciones de este Departamento, en los días desde el 5 de mayo al 3 de junio próximo pasado, tengo la honra de dar á ese Ministerio, el siguiente informe:

La ciudad de *Zacatecoluca*, cabecera del Departamento, está llamada por sus recursos naturales, á ser en no lejano día, un importante centro comercial y agrícola. Su aspecto material es agradable, pues cuenta con varios edificios construídos con elegancia y bajo las reglas arquitectónicas modernas. Sus calles son rectas y empedradas, y se componen de siete barrios, que son: El Calvario, Santa Lucía, Candelaria, San José, Los Remedios, San Sebastián y El Carmen. Sus edificios públicos notables son: el Cabildo, la Iglesia Parroquial, el Cuartel, la casa de escuelas de San Sebastián y El Carmen, la Administración de Rentas y el Rastro. Hay tres plazas públicas, con servicio de agua potable, existiendo en la principal una hermosa fuente de hierro. Al costado Sur de la Parroquia queda el Parque Peña, bonito y cómodo paseo, concurrido por el público, en donde se dan los conciertos de ordenanza por la Banda Marcial. Existen muy buenos hoteles, que como los de Ichanmichen, tienen comodidades para el buen servicio.

Zacatecoluca goza de un clima sano, aunque en estos días ha estado un tanto alterado con motivo de la enfermedad llamada *influenza*, habiéndose dado algunos casos de gravedad. Su temperatura es de 27° 10', encontrándose á 125 metros sobre el nivel del mar. En 1823 obtuvo el título de villa y el de ciudad en 1888. La industria salinera y el cultivo del café constituyen el principal patrimonio de sus habitantes, que pasan de 10,000. Respecto del cultivo de café, corre por fidedigna la noticia histórica, de que en el año de 1822 fueron los señores Yáñez, hijos de Zacatecoluca, los que importaron de la Habana á El Salvador las primeras semillas, cuyo cultivo es el ramo principal de la riqueza del país.

El servicio de Policía es ejercido en esta ciudad por un Director, un Subdirector, tres Sargentos Inspectores y diez y siete Agentes de línea, persiguiéndose con toda eficacia la vagancia, la ebriedad, y en general á todos los infractores de la Ley. El Cuerpo de Policía ha estado subvencionado durante el año económico que acaba de expirar, con la suma de *mil doscientos pesos* [$ 1,200], con que el Supremo Gobierno ayuda para el sostenimiento de aquella importantísima institución, subsidio que en el presente año se ha elevado á *tres mil pesos* [$3,000], con lo que no dado que los fines del Ramo serán debidamente cumplidos, proveyendo los beneficios consiguientes á la garantía social que da aquel servicio público.

La Municipalidad, durante el año en referencia, ha reflexionado los empedrados de las calles, que por su mala construcción antigua eran incómodos para el tránsito, ha reparado en parte del techo de las cárceles y encalado el exterior é interior de ellas, habiéndose construído para el servicio de los reos una pila de calicanto,

Se ha continuado la obra del puente sobre el Río Zapuyo, cuya obra, además de ser útil y conveniente para el tránsito, contribuye al ornato público, por estar situado en la calle más importante de entrada y salida de la población.

Se ha comprado un terreno en los suburbios de la ciudad, para establecer allí la estación de carretas y evitar así la incomodidad que causan estas, aglomerándose con sus cargamentos de artículos de comercio en una de las plazas principales del centro.

La Instrucción Pública está dividida en dos colegios, uno de varones, dirigido por el Presbítero doctor don Gonzalo de Córdova, y otro de niñas, dirigido por la normalista señorita Elena Salamanca. Ambos planteles han estado subvencionados por el Gobierno.

Hay cuatro escuelas elementales primarias, dos de varones y dos de niñas, sostenidas por el Gobierno y dotadas del personal docente necesario, notándose un positivo adelanto en los alumnos.

Los demás servicios públicos están establecidos á satisfacción del vecindario.

La próxima cosecha de café en el Departmento se presenta buena, confiando los cafetaleros en tener una compensación que haga desaparecer en sus empresas agrícolas el desequilibrio causado por la baja que tuvo la producción en la próxima pasada cosecha.

Con motivo de la escasés de maíz y demás cereales, las plantaciones actuales de estos artículos se han ensanchado y hay fundadas esperanzas de que pronto cesará la carestía de víveres, que causa una verdadera aflicción en el pueblo pobre y que afecta todos los ramos del comercio en general, y la circulación de moneda que necesita el tráfico ordinario en la vida de los pueblos.

Al visitar la Alcaldía Municipal y practicar el registro de los libros corrientes encontré todo arreglado y en el mejor orden, y confrontados los de la contabilidad con los de la Tesorería, se notó que las cuentas están enteramente de acuerdo, llevadas con claridad, al día y bien controladas, habiéndose presentado por el Tesorero las existencias, tanto en especies como en efectivo. Esta corrección fue motivo de que el infrascrito hiciera presente al Municipio su satisfacción.

A 4 kilómetros al Sudoeste de Zacatecoluca y sobre la carretera que va de esa Capital, se encuentra *San Juan Nonualco*, población de cuatro mil habitantes, que se ocupan en la agricultura, en el cultivo de cereales y en las industrias de la alfarería y en la curtiembre de toda clase de pieles. Su clima es bueno y cálido, como el de Zacatecoluca. Habiendo practicado registro en los libros de la Alcaldía, se encontraron mal llevados y las existencias en timbres y en efectivo de varios fondos, no estaban de acuerdo con lo que aparecía de los libros, habiendo una verdadera confusión, por lo que previne á la Municipalidad procediera inmediatamente al arreglo de sus cuentas, lo mismo que en los del Registro Civil. Como este desorden proviene de la conducta incorrecta del ex-Alcalde, Eleuterio Minero, que fue destituido en virtud de un proceso criminal que tenía pendiente en el Juzgado 1°. de 1 Instancia de este Departamento, no quise ser muy severo con su sucesor, pues éste trata de cumplir con su deber, lo mismo que los demás miembros del Municipio y empleados subalternos; pero estoy á la mira á fin de que todo quede arreglado á la Ley.

Visité las escuelas oficiales de ambos sexos y excité á los respectivos maestros, para que procuren el mejoramiento de su enseñanza á fin de obtener el provecho que se busca.

En *San Rafael*, pueblo situado á doce kilómetros al Oeste de esta ciudad, sobre el llano del Obrajuelo y en la misma carretera, se examinaron los libros de la Alcaldía y los encontré conformes, lo mismo que la existencia en especies, que estaba de acuerdo con los estados respectivos. Visité las escuelas oficiales de ambos sexos y notando la poca asistencia de niños, previne al Alcalde cumplir con la Ley de la materia, respecto de los padres ó guardadores morosos.

Previne, además, á la Municipalidad proceder cuanto antes á la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicicción.

Los habitantes de este pueblo se dedican todos á la agricultura, disponiendo para sus trabajos de excelentes tierras adecuadas á las siembras de cereales. Tiene mil almas, poco más ó menos.

En *Santiago Nonualco*, cuyo título de villa lo tuvo en febrero de 1870 y que tiene, poco más ó menos, tres mil habitantes, encontré los libros de la Alcaldía bien llevados y visité la escuela de niñas, dando cuenta á la Inspección General del Ramo de encontrarse vacante la de varones.

Se ha establecido el alumbrado público y se atiende á la construcción y reparación de los empedrados de las calles.

Se excitó á la Municipalidad para que dé todo el apoyo necesario al telegrafista y Directores de Escuela, en asuntos del servicio público; debiendo hacer efectiva la concurrencia de los alumnos, de conformidad con el Reglamento del Ramo.

Sus habitantes que son hoy pacíficos y trabajadores, se dedican principalmente á la agricultura, cultivando el café y la caña de azúcar, el maíz, frijoles y otros cereales, obteniendo de estos últimos muy buenas cosechas.

En *San Pedro Nonualco*, visité las escuelas oficiales, notando algunos adelantos en los alumnos. Los libros de la Alcaldía y Tesorería los encontré en la forma debida, siendo exactas las existencias presentadas por el Tesorero. Previne á la Municipaldad el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción y la excité, además, para que con los medios que tiene á su disposición promueva el mejoramiento material de la población. Se dió cuenta de los trabajos públicos emprendidos y llevados á cabo durante el año, como son: una pieza al lado Norte del Cabildo, enladrillada y arreglada convenientemente para la Comandancia Local; una cloaca por donde salen las aguas lluvias durante el invierno; un excusado; un dique de calicanto, situado en el barrio de San José, para arreglar un barranco que se ha formado.

Habiendo escasez de agua potable en la población, el actual Municipio, á iniciativa del infrascrito, hizo un préstamo voluntario á algunos vecinos interesados en el mejoramiento de este servicio público, para invertirlo en la compra de la cañería que se ocupará. Con la mejor voluntad se obtuvo aquel préstamo, que se reembolsará con el impuesto del Ramo de Aguas.

Esta población tiene un porvenir halagüeño debido á la agricultura, siendo el café su principal patrimonio. Sus habitantes son cerca de cuatro mil, con buenos edificios particulares, siendo notable la rapidez de su progreso material de poco tiempo á esta parte. La cosecha de café es abundante y es plaza de algún comercio de toda clase de artículos. Está establecido el alumbrado público, de alcohol. Hay Comandancia Local y oficina telegráfica y telefónica. El clima es frío, sano y agradable, y se encuentra situada á 24 kilómetros al Oeste de la Cabecera del Departamento. Obtuvo el título de villa en 1875. Es la segunda población del Departamento.

En *Santa María Ostuma* visité las escuelas oficiales y noté pocos adelantos en los alumnos, por lo cual llamé la atención á los Directores, á efecto de que procuren mejorar sus trabajos.

En la Alcaldía y Clavería encontré los libros arreglados á la Ley y las existencias conformes con aquéllos.

Se ordenó la reparación de los caminos vecinales.

La población está situada á 24 kilómetros al Noroeste de esta ciudad. Tiene un poco más de tres mil habitantes, que se ocupan en la agricultura, siendo el café el principal ramo. El clima es sano y fresco.

En *La Ceiba*, situada á la orilla izquierda de Jiboa, 26 kilómetros al Noroeste de esta ciudad, se ha notado mucho descuido en las autoridades en el cumplimiento de sus deberes, por lo que se han dictado diferentes providencias, á efecto de corregir aquellas negligencias.

La población tiene, aproximadamente, 1,200 habitantes; casi todos agricultores en pequeño.

En *Jerusalén*, los libros de la Alcaldía estaban arreglados á la Ley y las existencias conformes con aquellos. Su población pasa de mil almas, que se ocupan del cultivo de cereales. Las escuelas funcionan de un modo adecuado á las circunstancias de la población.

En *San Pedro Masahuat*, Cabecera del Distrito de su nombre, encontré los libros de la Alcaldía y Tesorería en regla. Las escuelas oficiales funcionan de un modo regular. La población tiene, poco más ó menos, dos mil quinientos habitantes, y se le dió el título de villa en febrero de 1875. Se encuentra situada al pie del Cerro de Buena Vista, á 28 kilómetros de esta ciudad. El clima es ardiente, pero sano. La agricultura y la fabricación de sombreros de palma, constituyen la principal ocupación de sus vecinos. Se excitó á la Municipalidad para que hiciera más eficaz su acción, á efecto de obtener el mejoramiento moral y material de la población. Hay, además, en su jurisdicción haciendas de ganado vacuno y caballar.

Existen en la población, una Comandancia Local, una oficina telegráfica y el alumbrado público.

En *San Antonio Masahuat*, no encontré señales de adelanto. Las casas están muy divididas, habiendo muy poco aseo. El clima es fresco y saludable y la población se compone de un poco más de mil habitantes, y se dedican casi todos al cultivo de cereales.

Los libros de la Alcaldía y Clavería Municipal los encontré regularmente llevados; en las escuelas oficiales no noté adelantos, por lo que recomendé al Municipio vigilara mejor á los Directores, haciéndolos que cumplan con su deber.

En *San Miguel Tepesontes* la Municipalidad dió cuenta de haber construido un dique de calicanto en una de sus calles y registrados los libros de la Alcaldía y Tesorería, los encontré en regla. En las escuelas encontré regulares adelantos, particularmente en la de niñas. Recomendé á la Alcaldía hacer más efectiva la asistencia de los alumnos.

La población está situada cerca del lago de Ilopango, á cuarenta kilómetros de la Cabecera del Departamento. El clima es templado y sano, constando de tres mil habitantes aproximadamente, que se ocupan

de la agricultura y de la fabricación de sombreros de palma y de petates.

En *San Juan Tepesontes* los libros de la Alcaldía y Tesorería Municipal estaban arreglados á la Ley y las existencias conformes. Las escuelas oficiales funcionan bien, habiendo notado positivos adelantos particularmente en la de niñas. La población se encuentra situada á 36 kilómetros de esta ciudad. El clima es sano y frío, los habitantes en número de 1,500, poco más ó menos, se dedican á la agricultura.

El *Paraíso de Osorio*, situado á 33 kilómetros de esta ciudad, tiene un clima fresco y sano. Sus habitantes, que pueden llegar á mil, se dedican á la agricultura, cultivando cereales y caña de azúcar. Visité la Escuela de Varones y noté un mediano adelanto intelectual, y estando vacante la de niñas, lo informé á la Inspección del Ramo.

Las cuentas de la Alcaldía y Clavería Municipal no se encontraron arregladas, por lo que previne al Municipio que corrigiera aquel punible descuido, bajo apercibimiento legal.

San Emigdio posee un clima fresco y buenas aguas potables. Tiene como mil habitantes que cultivan cereales, tabaco, café y caña de azúcar. La Escuela de Varones no presenta actualmente ningún adelanto y la de niñas se encuentra vacante, cosa que se ha puesto en conocimiento del Inspector del Ramo.

Los libros de la Alcaldía y Clavería se encontraron en la forma correspondiente y las existencias presentadas estuvieron exactas en el corte practicado.

El Rosario, situado á corta distancia del Jiboa, se halla á 24 kilómetros de esta ciudad. Su clima es ardiente, pero sano. Su población de 600 habitantes, poco más ó menos, tienen por principal patrimonio el cultivo de granos de primera necesidad. Sus escuelas públicas no presentan ningún adelanto. En los libros de la Alcaldía y Tesorería se encontraron las cuentas exactas.

Olocuilta, situada en el centro de un pequeño valle, á 48 kilómetros al Oeste de la Cabecera del Departamento, tiene un clima templado y sano, y sus habitantes en número como de 3,000 se dedican á la agricultura y la fabricación de sombreros de palma. Pasa por el centro la carretera nacional de San Salvador. Hay Comandancia Local y oficina telegráfica y telefónica.

En las escuelas oficiales se notaron muchos adelantos. En los libros de la Alcaldía y Tesorería se hallaron las cuentas corrientes y exactas.

Investigada la conducta de los empleados no encontré motivos de reprensión.

San Juan Talpa está situada á 40 kilómetros de esta ciudad, su clima es sano, aunque ardiente. Sus habitantes que son más de 2,000, se dedican al cultivo de cereales. Se practicó visita en la Escuela de Niñas, en donde se notaron algunos adelantos. La Escuela de Varones estaba vacante y se dió aviso á la Inspección General del Ramo. Las cuentas de la Alcaldía se encontraron en regla.

En *San Luis, Cuyultitán, Tapalhuaca y San Fransico Chinameca*, las cuentas municipales se encontraron buenas. Las escuelas públicas funcionan de un modo adecuado á las condiciones de las localidades. Sus habitantes son agricultores y se dedican principalmente á los cereales.

Esta Gobernación ha dictado todas las providencias necesarias para promover el desarrollo de aquellas poblaciones, contando con el carácter pacífico de sus vecinos y consu amor al trabajo.

El Departamento de La Paz, que está actualmente llamando la atención por sus poderosos recursos agrícolas, tiene que colocarse en no lejano día, en el puesto que le corresponde como elemento importante de la riqueza del país. La índole de su vecindario en general, hace que su nombre de La Paz, sea perfectamente llevado. No hay gran cosa que hacer para que la acción administrativa cumpla con los fines de su institución.

El Ejecutivo Nacional puede contar en todo tiempo con el respeto y adhesión de esta sección de la República, pues en ella sólo se desea paz y garantías para trabajar tranquilamente, colaborando de ese modo, honrado y patriótico, al desarrollo de las fuentes de la riqueza para contribuir así á la prosperidad nacional.

Antes de concluir, no puedo pasar en silencio á la Junta de Fomento Departamental, cuya creación constituye un verdadero progreso en la administración pública de esta sección.

En la actualidad, todas las atenciones de la Junta están puestas en la construcción del puente sobre el Río de Jiboa, obra grande de mérito y de positiva utilidad. Los trabajos se siguen con toda actividad á fin de que el puente quede inaugurado al servicio público en la época fijada en la contrata respectiva. Entonces, cuando la obra esté á la vista, se tendrá una prueba indiscutible y permanente de que la modesta Corporación de que vengo hablando, puede emprender y llevar á cabo muchas mejoras que está reclamando imperiosamente el palpable desarrollo del progreso en el Departamento. Una de esas necesidades es la reconstrucción de la parte que falta de la Casa Consistorial, en la cual podrán muy bien establecerse varias oficinas del Gobierno, economizando los alquileres que hoy se pagan.

Aunque no dudo que el Ejecutivo Nacional apoya decididamente á la Junta en referencia, tengo particular satisfacción en recomendarla, pues es facil hacerse cargo de los beneficios que en el fomento del progreso trae el auxilio de estos poderosos colaboradores.

Con muestras de consideración y de respeto, me suscribo del señor Ministro, atento servidor,

G. Hernández A.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Tokío, 17.—Un informe oficial recibido del Cuartel General manifiesta que temprano del día 14 de agosto, atacó un batallón ruso compuesto de 2 secciones de infantería y 2 de caballería, con 8 cañones de campaña, la posición japonesa en Elishipa, situado á 8 millas al Norte de Schangtu. Los rusos fueron rechazados inmediatamente. Nuestra pérdida fue de 1 hombre y los rusos se retiraron hacia al Noroeste, dejando 10 muertos. También hicieron los rusos un pequeño ataque sobre Wei Huan y Pallen, el que fue rechazado por los japoneses.

San Petersburgo, 17.—Liniewitch dice en su telegrama con fecha 14, que los buques-torpederos de la escuadra de Kataoka bombardearon Lazarevo, cerca del estrecho de Tártary; el fuego cesó en la mañana del día 13 de agosto y los japoneses se retiraron. Los rusos se apoderaron del pueblo Kopungsan después de una serie de escaramuzas. En algunos puntos de Korea lograron las fuerzas rusas tomarle al enemigo parque y armas.

Tokío, 17.—Del Cuartel General de Nogi dicen que es casi segura la suspensión de las lluvias. El ejército se siente impaciente por ocupar las mismas posiciones que dejaron desde que se libró la batalla de Mukden. Aquí en el frente de la guerra no existe fe en que haya paz y si acaso se lleva á cabo, causará un profundo desengaño en todo el ejército.

Madrid, 17.—La prensa publicó hoy el retrato del Presidente Quintana.

Sevilla, 17.— Se cree al rededor de Osuna existen como 5,000 obreros armados. En Cádiz amenaza el hambre; en toda la Andalucía es prácticamente imposible conseguir alimentos para los obreros. La situación es sumamente desesperante. Los niños se alimentan con yerbas.

San Petersburgo, 17.—En los Ministerios corre el rumor de que en esta semana se suspenderá la Conferencia de Paz, pues han llegado los Plenipotenciarios á un artículo que no tiene bases para la discusión.

París, 17.—El corresponsal del "Matin" dice que Witte le había informado que se embarcaría de regreso para su país el día 21 de agosto. Witte jamás creyó que la Conferencia se coronara con buen éxito y él no comprende el por qué los japoneses desean que se continúe la discusión, cuando ellos rechazaron la nota rusa el sábado próximo pasado. Dice el mismo corresponsal que un miembro de la comisión le había informado lo siguiente: Suponiendo que los rusos accedan á la demanda japonesa, de que los buques de guerra rusos estacionados en puertos neutrales pasen á poder del Japón y que limite el poder naval de Rusia en aguas del lejano Oriente, aún quedan las 2 importantísimas demandas, que son, el reembolso del dinero del costo de la guerra y la cesión de Sakhalien. Witte no quiere dar oído á esas demandas, y por consiguiente, se cree que habrá ruptura. ¿Por qué, pues, perder más tiempo si no se puede llegar á un acuerdo sobre los 2 puntos más importantes?

Londres, 17.—Dice el "Daily Telegraph" que los Oficiales que regresaron de las defensas al Norte de Vladivostock informan que aquellas han quedado concluidas. Se han mandado también muchos refuerzos, pero las provisiones son escasas. El Comandante en jefe de esas fuerzas recibe sus provisiones de Korea. Todos los habitantes de aquel lugar huyeron al interior de Siberia, y los coreanos y chinos han salido de Vladivostock.

Berlín, 17.—Según varios altos empleados, se sabe que Von Bülow se fué para Wilhemshohe para verse con el Emperador y el doctor Mühlberg, Subsecretario de Relaciones Exteriores, que se halla en vacaciones. Prevalece cierto desacuerdo entre Alemania y la Gran Bretaña, hasta el grado de temerse una ruptura de relaciones y otras cosas que no están en conocimiento del público. La situación es muy crítica, y parece que el Gobierno británico tiene la convicción de que el Emperador trata de hacer una combinación de los poderes europeos contra la Gran Bretaña. Se encuentra en ésta el señor Eccius, Director de la fábrica de Krupp, á quien los agentes japoneses lo han hecho un pedido de cañones.

Berlín, 18.—Mientras la prensa liberal acoge con entusiasmo el proyecto de intercambio de Profesores entre Universidades norteamericanas y alemanas, los diarios nacionalistas critican la idea y ponen en duda que la ciencia alemana grave algo con los métodos científicos norteamericanos, son demasiado embrionarios; dicen que cuanas posée Norte América un hombre cien-

tífico que pueda decir algo de provecho en Alemania; pero que la ciencia alemana es tan rica que puede permitirse ser generosa; aconsejan, sin embargo, el cuidado necesario para evitar la influencia norteamericana en las costumbres alemanas.

Innsbeneck, 18.—Ha habido 5 casos desgraciados en los Alpes, 2 turistas que andaban cazando en Lulweiss, cayeron en un precipicio, un Abogado bávaro y 5 estudiantes de Dresden, subiendo la colina Sohergoel, se vinieron abajo, quedando unos muertos y otros heridos; otro joven encontró una muerte semejante en el monte Mythenstock, cayendo desde una altura de 900 pies.

París, 18.—Antes de representarse en Nimes la opera "América" de Mascagni, en el antiguo anfiteatro romano, los coristas y los músicos, creyendo que el Director no tenía suficientes fondos para pagarles sus sueldos, rehusaron trabajar mientras no estuviesen pagados, el Director les hizo ver que 10,000 espectadores esperaban, y quería que se esperasen para el día siguiente, pero ellos asaltaron el escenario é hicieron pedazos las decoraciones y muebles, y les dieron fuego en el patio; la gendarmería con dificultad sacó fuera al pueblo, y los bomberos, después de 2 horas de trabajo, contuvieron el incendio.

París, 18.—Despachos de Constantina al "Matin" dicen que el General Josoy, rehusó permitir al crucero británico "Venus" permanecer en Philippville, para observar el eclipse de Sol; ese lugar es un puerto fortificado y por consiguiente no son admitidos allí los representantes de naciones extranjeras. El "Venus" lleva á bordo á Sir Norman Lockyer, Director del Observatorio solar y una comitiva de Astrónomos; todos se vieron obligados á pasar á situarse en la Palma, los diarios de Philippville han gritado contra la orden del General; multitud de científicos ingleses que se han situado cerca de las fortificaciones, están bajo vigilancia.

Madrid, 18.—El corresponsal de "La Prensa" en Portsmouth, dice que los diplomáticos han abandonado la discusión de la 9ª. condición, lo que hace creer á unos que el Japón cederá y á otros que se romperán las conferencias de paz. Los amigos de Komura creen que es ya imposible llevar á buen fin las conferencias. Se supone que en el mejor caso, no se discutirán nuevamente ni la condición 5ª., ni la 9ª., ni la 10ª.; en esta principalmente está el desacuerdo. Mañana discutirán la 11ª. Los Secretarios rusos creen que el Japón cederá, pero aquí se cree que se mantendrá firme en sus demandas de indemnización y de cesión de Sakhalien.

Madrid, 18.—El Consejo ha aprobado el proyecto del Gobierno de presentar á las Cortes el mismo presupuesto de 1904, con ligeras modificaciones.

San Sebastián, 18.—El Rey y Mellado fueron hoy á Soria en automóvil y regresaron á Burgos á unirse con la Reina y doña María Teresa y juntos volvieron á San Sebastián. Su Majestad ha enviado á París para que le compongan luego su automovil de 35 caballos, que sufrió algunas averías durante su viaje á Bilbao.

París, 18.—A pesar de las negativas oficiales hay la creencia de que las potencias neutrales trabajarán en San Petersburgo, en Tokío y en Portsmouth por que tengan buen éxito las negociaciones de paz, de lo cual dudan los círculos financieros. En la Bolsa, suben los bonos rusos apesar de la natural ansiedad.

Londres, 18.—No obstante los pesimistas telegramas de Portsmouth y los editoriales pesimistas de algunos periódicos, los círculos oficiales están convencidos de que la paz resultará de las actuales conferencias. Uno de los diplomáticos dijo que no regresarían de Portsmouth sin haber firmado la paz y en eso se funda la creencia de que mientras Rusia estira el Japón afloja, es decir, que se hacen concesiones mútuas y que los Plenipotenciarios reconocen su responsabilidad ante el mundo, no solo ante su país. Suben en la Bolsa los fondos rusos y japoneseses. Desmiéntese que Inglaterra haya aconsejado mucha moderación en sus demandas al Japón. El Barón Hayashi dice que, son infundadas las noticias pesimistas. Agrega que si se prolongara la guerra, los japoneses se apoderarían de Vladivostock, Kharbín y otros lugares de muchísimo más valor que la indemnización pedida, y que el ejército japonés ocuparía una línea tan extensa que se necesitaría triple número de rusos para desalojarlo. El Japón no teme la amenaza de que se hará popular la guerra en Rusia, pues además de que el Gobierno ruso no puede colocar empréstitos, no puede tampoco dominar la revolución interior, "Sakhalien carece de valor para Rusia, mientras que nosotros, si la necesitamos y queremos porque siempre fue nuestra." Tanto los Comisionados rusos como los japoneses están autorizados para concluir la paz y la ratificación del Czar y del Mikado no será más que una simple formalidad.

San Petersburgo, 18.—Se ha expedido un *ukase* autorizando la emisión de un nuevo empréstito interno, de 200.000,000 rublos al uno por ciento.

Portsmouth, 18.—La única dificultad que existe para llegar á un acuerdo sobre el punto 9°., es el de la indemnización, y está solamente en encontrar un término aceptable que sustituya la palabra "Indemnización". Los japoneses han planteado las siguientes condiciones: [a], protectorado japonés en Korea; [b], evacuación de Manchuria por los rusos; [c], devolución de Manchuria á China; [d], integridad de China; [e], cesión de Sakhalien al Japón; [f], cesión á los japoneses de la Península de Liao Tung; [g], ...á?; [h], cesión del ferrocarril transmanchuriano al Japón; [i], pago al Japón de indemnización de guerra; [j], entrega al Japón de los barcos de guerra rusos refugiados en puertos neutrales; [k], limitación del poder naval ruso en el Extremo Oriente, y [l], concesión de derechos de pesca á los japoneses en las bocas del río Amur y otros puntos del litoral siberiano.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Sucursal" y "Bolívar"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 20

"El Angel" y "El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, agosto 18 de 1905.

Hoy, á las 2 y 10 p. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "San José", procedente de Ancón, de 1,538 toneladas, con 76 hombres de mar, al mando de su Capitán Thompson: trajo para este puerto 1,227 bultos de mercaderías, 109 sacos, 6 paquetes y 15 cajas de correspondencia y á los pasajeros: S. Mugdan, de Ancón; A. P. Bota, H. Tausig, H. Aexan, A. Rosales y J. Bengoechea, de Puntarenas; señora Fábrega, de Corinto; R. V. Sandoval, A. Marchesini, Manuel Yúdico, Benjamín González, G. Vides, S. Amador, señora é hija y R. Paniagua, de La Unión; F. Maldonado, Gabriel Delgado y Manuel Arco é hijo, de Ancón; A. Mena, F. Fábrega y J. Durán, de Corinto; J. Castro, J. Nolasco, R. Sanabria y R. Paz, de La Unión; y E. Pora, de Ancón.—Buena patente.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 18 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 7 hombres: 3, por sospechosos; 1, por vago; 1, por hurto; 1, por estafa, y 1, por ebrio y golpes; y 4 mujeres: 2, por escándalo público; 1, por hurto, y 1, por faltar á la visita de Profilaxis Venérea.

NOTA.—Permanecieron apagados los siguientes focos del alumbrado público: el que está en la esquina de la Imprenta Nacional, desde las 12 y 15 hasta las 4 a. m., y el que está frente al Hotel Nuevo Mundo, desde la 1 a. m., hasta amanecer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: General J. Dolores Preza, de Santa Ana, y J. Dolores Salaverría, de Sonsonate. Salieron: José J. Pohl y Baltasar Rodil, para Acajutla.

Hotel del Comercio.—Entraron: Guillermo Bante, de San Miguel, é Hilario Alfaro, de Atiquizaya. Salieron: Antonio Salaverría y Daniel Salaverría, para Zacatecoluca, y Eulogio Flores, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entraron: Ricardo Reyes, de San Vicente; Macario Rivera, de Armenia, y Pedro G. Moreno, de Santa Ana. Salieron: José Chávez y familia, para esta ciudad, é Ignacio Saberón, para Santa Ana.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entró: Ignacio Guevara, de Armenia. Salió: Francisco Caballero, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 19 de agosto de 1905.

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"Supremo Poder Ejecutivo: el infrascrito respetuosamente manifiesto, que acaba de fabricar, por primera vez, ladrillos de cemento, incrustrando en ellos conchas del mar y de laguna, particularmente las que contienen madre-perla ó concha nácar. Dicho procedimiento ha venido á modificar esencialmente el procedimiento de fabricación, logrando aprovechar materias primas que hoy no tienen ningún valor; y en segundo término, se logra dar á los pavimentos un aspecto bello, incomparablemente mejor que el obtenido hasta la fecha; supuesto que se logra formar en su conjunto verdadero mosaico, tapiz que no requiere ser cubierto de alfombra, y, consecuentemente, será económico

"Por las razones expuestas, á Vos respectuosamente pido os dignéis acordarme la patente de fabricación del mencionado ladrillo, como justa recompensa á mi trabajo y estímulo á la Industria.

"San Salvador, 26 de junio de 1905.

"*Domingo Call*, Ingeniero."

Oficialía de la Secretaría de Fomento: San Salvador, junio 28 de 1905.

7—6 *Santiago Andrade*, Oficial Mayor.

Casas de Juegos de 2a. clase en

Chalatenango, San Vicente y Acajutla

Los interesados en los juegos de las poblaciones anteriores, pueden presentar las propuestas que crean convenientes, sobre las bases siguientes: para la de Chalatenango $ 75 mensuales, para la de San Vicente $ 80 mensuales y para la de Acajutla $ 150 mensuales.

Estos remates se harán en la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación, el día 21 el de Chalatenango, y los de San Vicente y Acajutla, el 25 del corriente mes.

San Salvador, 16 de agosto de 1905.

Rafael Javier Sánchez.

3—3 Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.

EJECUCION

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra Pablo Aguiláz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de la propiedad del ejecutado, situado en el valle de Las Delicias jurisdicción de San Martín, como de doscientas ochenta áreas de extensión y linda: por el Oriente, con terreno de Carlos Aguiláz; al Norte, con el de don Juan Carlos Sosa; al Poniente, con el de Rosa y Bruna García; y al Sur, con el de Francisco Aguiláz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Eduardo.* | *Rosalío Ortiz*, Srio. Into. 3

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, lunes 21 de agosto de 1905 NUM. 194

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: que entre los gastos del servicio público existen muchas partidas que deben satisfacerse en oro, y siendo conveniente que el Erario se ponga á cubierto contra las fluctuaciones del cambio entre el valor de aquel metal y el de la plata,

DECRETA:

Art. 1º.—Desde el 1º. de septiembre próximo entrante, la parte de los derechos de importación que actualmente se cobra en plata al 94 o/o sobre aforos, se reducirá á 68 o/o y el 26 o/o restante se convertirá en un 12 o/o oro americano, que se percibirá en moneda acuñada ó en giros bancarios sobre Estados Unidos, á la vista.

Art. 2º.—A partir del 1º. de noviembre de 1907, el impuesto de *ochentisiete y medio centavos* con que está gravada la exportación de cada quintal de café, se sustituirá por el de *cuarenta centavos oro americano*, pagadero también en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 3º.—Del presente Decreto se dará cuenta á la Asamblea Legislativa en su próxima reunión.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, á veintiuno de agosto de mil novecientos cinco.

P. José Escalón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

T. Regalado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 17 de 1905.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de San Julián, relativa á que se le autorice para vender en pública subasta, é invertir su producto en una casa de escuela, un terreno de diez y nueve manzanas de capacidad, ó sean ciento treinta y tres áreas, situado en jurisdicción del mencionado pueblo, que perteneció á sus ejidos y que le fue devuelto por la señorita Rita Banegas, en virtud de un litigio que, respecto del mismo terreno, le había promovido la señora Martina Martínez, y que no podía sustentar, del cual litigio salió victoriosa la citada Municipalidad; vistos los documentos del caso y oído el informe del Gobernador del Departamento de Sonsonate, del que aparece que el mencionado terreno no está ocupado por nadie en carácter de poseedor, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las leyes de la materia, ACUERDA: acceder en todas sus partes á la solicitud, debiendo hacerse la venta ante la respectiva Municipalidad, previo el valúo del terreno y la publicación de carteles, y destinándose exclusivamente el producto de la venta á la construcción de la casa de escuela de que se trata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pacas.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 15 de 1905.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar Ayudante Constructor del Inspector General de líneas telegráficas de la Sección de Occidente, á don Rafael Mena Rivas, con el sueldo de ley, el que se le abonará desde el primero de junio del año corriente. La erogación la hará la Administración de Rentas del Departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que se traslade la Directora de la Escuela de Niñas de Caluco, doña Mercedes de Ramírez, con igual cargo á la Escuela de Nahulingo, en lugar de la señorita Clotilde Abrego, que pasará á otro puesto. La señora de Ramírez comenzará sus funciones el 1º de septiembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 19 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Concepción Pinel, Directora de la Escuela de Niñas de San Carlos; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 1º. de septiembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 19 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la actual Directora de la Escuela de Niñas del barrio El Angel de la ciudad de Sonsonate, doña Dolores G. de Brito, pase como Directora de la de Nahuizalco, en lugar de doña Pilar M. v. de Pérez, quien á su vez pasará á sustituir á la señora de Brito. Ambas comenzarán á desempeñar sus nuevos cargos el primero de septiembre próximo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 19 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al Director de la Escuela de Varones de Salcoatitán, don Domingo Morán, con iguales funciones á la de San Antonio del Monte, en lugar de don Miguel Angel Cubas, que pasa á ocupar la vacante que deja el señor Morán. Ambos comenzarán sus funciones y gozarán del sueldo de ley, desde el 1º. de septiembre próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Aguilar.

SECCIÓN EDITORIAL

El Laboratorio de Bactereología

A las 10 a. m. del sábado último, fue solemnemente inaugurado por el señor Presidente de la República, el Laboratorio de Bactereología y Análisis Químico-biológico del Hospital Rosales. A ese acto asistió numerosa concurrencia, ávida de presenciar una de las más valiosas conquistas realizadas por El Salvador en el campo de la Ciencia. El Supremo Poder Ejecutivo reconoce los buenos oficios de la Dirección del Hospital Rosales, en esta mejora importantísima, y está dispuesto á secundar toda iniciativa progresista que redunde en el buen nombre del primer instituto de caridad con que cuenta la República.

La inauguración de ese laboratorio tiene mayor trascendencia de lo que á primera vista parece: El Salvador ha dado un gran paso en la senda del progreso, y de ello debemos ufanarnos todos los salvadoreños. Son éstos los positivos resultados de la nueva organización dada á los establecimientos de beneficencia en el país, y que reportan incalculables ventajas para el público.

Movimiento de Caja de la Dirección General de Correos en el mes de julio de 1905.

DEBE		HABER	
A Existencia anterior	$ 5,137.49	Por Contabilidad Central	$ 2,137.49
„ Oficina de Estados Unidos	168.98	„ Oficina de EE. UU.	188.81
„ Oficina de Francia	124.04	„ Oficina de Italia	44.20
„ Administraciones	18.71	„ Oficina de Francia	22.20
„ Especies Postales	1,169.31	„ Cartera de Gobernación, así	4,836.69
„ 2% sobre sueldos	37.67	Sueldos de empleados $ 3,196.33	
„ Deficiencia de franqueo	30.00	Correos peatones 455.31	
„ Oficina de Italia	35.40	Devoluciones 25.00	
„ Oficina de Suiza	22.62	Gastos eventuales 150.00	
„ Oficina de Alemania	5.05	Transportes urbanos 50.00	
„ Multas	14.00	Junta de Fomento 917.50	
„ Fardos Postales	8,071.28	Fletes de Ferrocarril 35.22	
		Gastos de empaque 25.00	
		Gastos de escritorio 32.24	
		Por saldo á nueva cuenta	$ 7,635.16
	$ 14,864.55		$ 14,864.55

San Salvador, agosto 3 de 1905.

El Director General, **Aristides Paredes.** El Tenedor de Libros, **P. A. Meléndez.**

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Chestockowa, 18.—En momentos en que salía de la iglesia la peregrinación, fueron muertos 2 policiales, y 1 mujer resultó gravemente herida por el disparo de revólver de un desconocido. Inmediatamente después del suceso sobrevino un terrible pánico entre los concurrentes, y muchas personas fueron heridas.

Amsterdam, 18.—De Batavia informan que unos chinos rebeldes atacaron el correo holandés que iba para Ramborg.

La Haya, 18.—Un informe oficial recibido de Bakong manifiesta que una partida de chinos rebeldes atacó una diligencia de Korea en que iban un Oficial del ejército holandés y 6 soldados europeos. En su defensa los europeos mataron á muchos rebeldes.

Canea, 18.—Continúa el combate entre las fuerzas rusas y los revolucionarios; el centro en que ocurren los disturbios es el pueblo de Atsipopulos. Durante la lucha fueron heridos varios jefes insurrectos. También informan que ha habido varias escaramuzas entre las fuerzas inglesas y los rebeldes.

Ishl, 18.—Su Majestad el Rey Eduardo salió para Mariembad. El tren en que iba se paró un instante en Gounden para saludar al Duque de Cumberland y familia.

Christianía, 18.—Discutiendo la prensa la conveniencia de mantener las fortalezas en la frontera de Noruega, dice el "Bjornstern" que aquellos fuertes pueden constituir un peligro para Suecia, una vez que se haya llevado á cabo la disolución de ambos países. A pesar de que la mayoría del pueblo de Noruega favorece al Gobierno republicano, se ha preguntado al Príncipe Bernadotte si acepta el Trono; si él no acepta, se hará igual oferta al Príncipe de Dinamarca, y si éste tampoco no acepta llegará á ser República Noruega. El Primer Ministro Nichelsen llegó hoy á ésta y fue objeto de una gran ovación. Dijo q ueso tiene la intención de acelerar el arreglo con Suecia, pero si aquel país pone obstáculos, también se procederá sin su asistencia.

Christianía, 18.—El total de votos obtenidos para la disolución es de 368,200 contra 184.

Londres, 18.—La ex-Emperatriz de Francia, Eugenia, regresó á su Palacio de Farnsborough, procedente del Continente; su salud no es muy satisfactoria.

Berlín, 18.—El buque antártico "Terra Nova" se encontró con Ziegler y la expedición polar. El "Terra Nova" siguió rumbo á Londres.

Nueva York, 18.—La casa exportadora Sagrera, publica en el "Herald" la siguiente carta: "Ud. pregunta: ¿Por qué no toman los comerciantes del Sur de América mercaderías norteamericanas en cambio de los frutos tropicales que exportan? En contestación permítasenos contestar del siguiente modo: Primero. Las fábricas norteamericanas no hacen esa clase de mercaderías que demandan los mercados de la América del Sur, y en segundo lugar, porque los manufactureros norteamericanos rehusan permitir al comercio de Sur América un crédito de 3 ó 6 meses como acostumbran los fabricantes de Inglaterra, Alemania y Francia. El Tratado comercial celebrado entre los Estados Unidos y Cuba, no dió el resultado que se había pensado obtener; las exportaciones de Norte América para la Isla no aumentaron, porque Cuba continúa importando la mayor parte de las mercaderías de Europa. Otro inconveniente consiste en que los compradores de mercaderías norteamericanas no se contentan del modo que son fabricados respecto á color, tamaño, etc., etc. Mientras los fabricantes de Europa, especialmente los alemanes, entregan los pedidos como se solicitan, tomando en cuenta el color, tamaño y entran hasta en detalles para hacerlas aptas para los diferentes climas. Firmado A. Sagrera."

Portsmouth, 18.—Los Plenipotenciarios continuaron discutiendo ayer en la tarde el artículo 10, que limita el poder naval ruso en las aguas del lejano Oriente, lo que significa que no hubo ruptura. Los puntos principales aún quedan de arreglarse, respecto á la indemnización y la cuestión de Sakhalién; una vez que los Plenipotenciarios estén de acuerdo en estas 2 demandas, ya las demás tendrán fácil solución. Esta mañana quedó discutiéndose el artículo 11 y quedó pendiente cuando se levantó la sesión.

San Petersburgo, 18.—Se anuncia que conforme el manifiesto imperial, se leerá la proclama de la creación de una Asamblea Nacional de Representantes en todas las iglesias del país, para el conocimiento del pueblo ruso. Los miembros que compondrán la Asamblea serán 500 individuos y de éstos se elegirán 420 de la Rusia europea. La ciudad de San Petersburgo tendrá 6 Representantes y Moscow 4. Los campesinos tendrán derecho de elegir sus representantes de sus comunidades.

París, 18.—El corresponsal del "Echo" en San Petersburgo dice que Lamsdorff presentó su renuncia. El Czar aún no la aceptó.

San Petersburgo, 18.—El Ministerio de Relaciones Exteriores niega el informe dado de que Lamsdorff haya sido retirado de su destino. En su telegrama, da á Su Majestad el Emperador Liniewitch, sus más expresivas gracias y apreciaciones por los patrióticos servicios prestados; también le dice que está listo para cualquiera eventualidad. Rennenkampf y Mistchenko, han sido promovidos á Generales en Jefe de cuerpos de ejército.

Londres, 18.—El corresponsal del "Telegraph" en Tokío dice que el Mikado recibió un memorial de Oyama, en que éste le manifiesta al Emperador japonés, que él y todos los Generales japoneses están ansiosos de darle á los rusos una barrida colosal y que se imponga á hacer las demandas más severas.

Moscow, 19.—Aquí se dice que en caso de que sean sentenciados á muerte, como generalmente se cree, los bochincheros del "Potenkim", traerá como resultado un bochinche general en la marina rusa. Un Comandante de buque de guerra en Reval, dijo: "Los tripulantes de los buques de guerra en Libán, están en la víspera de cometer un bochinche. He recibido orden de tener listo mi buque para salir para Libán, pero yo tengo la intención de ir á San Petersburgo, con el fin de manifestarle al Departamento de Marina que mi buque solamente le daría mayor fuerza á los bochincheros. Estoy seguro que la tripulación me asesinaría una vez que salga al mar, y en lugar de prestar auxilio á otros, yo mismo tendré necesidad de ayuda." Las fuerzas de los cuarteles de éstas están actualmente haciendo ejercicios en Khodinski, que es el mismo lugar donde muchos campesinos hallaron su muerte durante las festividades de la coronación del Czar. Toda la artillería está en maniobras también. A ningún oficial se le permite retirarse con permiso, mas deben permanecer en sus puestos hasta segunda orden.

Londres, 19.—Cambio sobre París, 25, 17½; marcos imperiales, 20,46½; plata en Londres, 28⅝ peniques.

Madrid, 19.—Se anuncia oficialmente que á fin de año contraerá matrimonio Teresa con Fernando, y ya se acordó que Caviera envíe las invitaciones á los Jefes de las naciones. Mañana saldrá Villanueva y Terrol para inspeccionar el arsenal. En Sevilla se repartieron entre los que sufren hambre 10,000 pesetas.

New Castle, 19.—Dice "La Prensa" que las Conferencias de Paz se suspenderán hasta el martes próximo. Los Plenipotenciarios mantienen el telégrafo con San Petersburgo y Tokío, en una actividad febril. Se insiste en la creencia que en la próxima sesión de los Plenipotenciarios se tomarán en cuenta las influencias de los Gobiernos de Francia y Norte América. Ya hay sentimiento optimista y concluyó la tirantez entre los Plenipotenciarios que hubo debido á los desacuerdos entre ellos. Dice "La Prensa" que en una entrevista declaró Kovostovitz que el martes concluirán las sesiones de las Conferencias de Paz, firmándose el protocolo y las negociaciones quedarán en su estado actual. Se asegura que la cuestión de indemnización se someterá á un Consejo de las Potencias. El Presidente Roosevelt intervendrá mañana indirectamente para arreglar los desacuerdos surgidos de la indemnización y respecto á Sakalión.

Nueva York, 19.—Aquí llegaron infor-

mes fidedignos de que un alto personaje del círculo de la banca haya declarado que la paz es forzosamente un hecho. La Conferencia no concluirá con todos los términos. Así es que la paz entre el Japón y la Rusia es un hecho y se llegará á un acuerdo en ese sentido antes de que los Plenipotenciarios salgan de Norte América.

Londres, 19.—Aquí hay aún esperanza de que las sesiones que celebran los Plenipotenciarios terminen con la paz; y esa esperanza se funda en que hay tantos disturbios en el interior de Rusia que ella se verá obligada á hacer todo lo posible por aceptar las demandas japonesas. La situación interior de Rusia es gravísima; el ejército da señas de descontento. La nueva Constitución tendrá poco efecto porque viene á regir muy tarde; también hay escasez de dinero, la que hace sentir la situación peor cada semana más.

Berlín, 19.—Hay convicción en los círculos oficiales de que la conferencia de Portsmouth termine con la paz, porque aquí se cree que ambos países beligerantes anhelan por la paz. Entre el círculo de la banca, en la Bolsa, prevalece la misma creencia; sinembargo los bonos rusos aún permanecen á tipo bajo. Por medio de la "Norddeutsche Deitung," hizo saber el Emperador que ni él ni la Emperatriz quieren aceptar ningún regalo con motivo de sus bodas de plata. El dinero suscrito por sociedades y corporaciones será invertido en instituciones de caridad. A pesar de los esfuerzos oficiales de celebrar de un modo digno la visita de la escuadra inglesa y hacerle manifestaciones de amistad, existe una corriente secreta popular que manifiesta resentimiento. Despachos de Swinmunde dicen que Müller reusó hacerse cargo de las festividades en nombre de la Corporación Municipal. Algunos periódicos se expresan en un tono poco amistoso. La "Taeglichee Rundschan" dice que las relaciones con Inglaterra han sufrido gran cambio desde el año pasado, especialmente con el asunto del Africa. Es cierto que la oficialidad y tripulación será tratada en tierra del modo más cordial; pero se cree que la visita debía haberse hecho en otro tiempo más apropiado.

París, 19.—El Profesor Alejandro Ular, órgano confidencial de Witte y que está en contacto inmediato con el Gobierno alemán, ha escrito un notable artículo en un diario de Rusia; según ese artículo, puede Rusia convenir en abandonar la Manchuria, pues tiene un segundo punto de apoyo en la ruta comercial directa á Pekín, á través de Mongolia, por medio del cual, Rusia ha ido comprando tranquilamente, durante los últimos 5 años, una inmensa cantidad de territorio. Ular dice que el Japón conoce eso y que careciendo de temores en el mar, desea establecer con Rusia un acuerdo para dividirse la Manchuria. El protectorado japonés en Korea sería, en ese caso, compensado con el reconocimiento de la posición excepcional que Rusia ocupa en Mongolia.

Berlín, 19.—El Gobernador del Africa alemana telegrafía que el Obispo Spies y varios misioneros y hermanas de la caridad, han sido asesinados en el interior por los nativos.

Kiel, 19.—Próximamente partirá para América el Príncipe Enrique de Prusia.

Nueva York, 19.—Se esperan más comentarios de la prensa de Buenos Aires, acerca del discurso de Roosevelt en Chantanqua.

París, 19.—El corresponsal del "Echo" en San Petersburgo dice que el Czar ha expedido un manifiesto concediendo al pueblo ruso una Asamblea Nacional Consultiva, compuesta de Representantes electos por todas las clases del pueblo ruso. Después de hablar de solidaridad nacional, de buena inteligencia entre el Emperador y su pueblo, y del desarrollo intelectual del Imperio, el Manifiesto dice: "En nuestro Manifiesto del 24 de febrero de 1903, llamábamos á la concordia á todos los buenos hijos de la patria para proteger la organización del Estado, estableciendo sobre bases firmes la vida doméstica del Imperio; pedíamos un acuerdo entre el público y las autoridades para salvar todas las diferencias que han dado tan desastroso resultado en el curso de la vida nacional. Ese mismo objeto tuvieron nuestros antecesores, los Emperadores autocráticos y ya es tiempo de que nosotros llevemos á buen fin sus sanas intenciones convocando una Asamblea Nacional electa por todos los rusos, para que tome parte activa en la elaboración de las leyes y por consiguiente en todo lo que se refiere á las altas instituciones del Estado, con carácter consultivo; un cuerpo consultivo especial está encargado de preparar los preliminares; discutir las medidas y el presupuestos nacional; es por esto que, al propio tiempo que se conservan las leyes fundamentales del poder autocrático, hemos tenido á bien aprobar los reglamentos electorales extensivos á todo el territorio del Imperio con las únicas excepciones que se consideren necesarias respecto de algunas regiones, atendiendo á sus condiciones peculiares en lo concerniente á la participación de ciertos distritos del Gran Ducado de Filandia en cuestiones concernientes al Imperio en general y al Gran Ducado en particular, tomaremos medidas especiales. Al propio tiempo, hemos ordenado al Ministro del Interior someta inmediatamente á nuestra aprobación los reglamentos electorales de Douma, á fin de que puedan estar reunidos los diputados de 50 Gobernaciones, y los de las Provincias Militares del Don, á mediados de enero de 1906. Queda á nuestro cuidado la organización de Gosudar, Stvevaia y Douma, y cuando las circunstancias hagan necesarias algunas modificaciones, no omitiremos dar las instrucciones, según lo demanden los tiempos y el bienestar del Imperio, pues estamos convencidos de que los elegidos del pueblo se mostrarán, á los ojos de Rusia, dignos de la confianza imperial. Las autoridades del Imperio nos ayudarán celosa y decididamente en la tarea que nos hemos encontrado de reforzar la unidad, la grandeza y la seguridad del Imperio, la tranquilidad y progreso del pueblo ruso. Invocamos la vendición del Señor, sobre nuestros trabajos emprendidos por Nos, en la infinita confianza que tenemos en la gracia de Dios, y en los grandes destinos que la Providencia ha encomendado á nuestra amada Patria, y esperamos con fe en la ayuda del Todopoderoso y en los esfuerzos combinados de todos los hijos de Rusia, para salir triunfantes de la prueba regeneradora."

Batzen, 19.—El anarquista Jori, que quería atentar contra la vida del Emperador Francisco José, fue arrestado y se suicidó en la cárcel, ahorcándose.

Portsmouth, 19.—Witte insiste en que Rusia ha perdido las batallas, pero no ha sido vencida y que jamás consentirá en pagar indemnización.

Londres, 19.—El banquero Hugo Walt ha sido arrestado, por haber querido asesinar á su mujer, de la que estaba separado.

San Petersburgo, 19.—Según los términos del Manifiesto del Czar concediendo una Constitución y dictando disposiciones para una nueva Asamblea, ésta se reunirá lo más tarde el 15 de enero próximo, se compondrá de miembros electos por cinco años y podrá ser disuelta por el Czar; gozará de libertad para emitir sus opiniones en materias de su competencia y sus miembros gozarán de 10 rublos diarios y gastos de viaje. Creese que el manifiesto es precursor de la paz.

Portsmouth, 20.—Según despachos de Ouster Bay, el Presidente ha intervino haciendo un supremo esfuerzo para evitar la ruptura de las negociaciones de paz, ¿de qué medios se valdrá?, no se sabe, pero es lo cierto que un representante ruso conferenciará con él esta tarde ó mañana y apelarán directamente al Czar y al Mikado. Según se cree en Washington; cuenta el Presidente con el apoyo cordial de Alemania y Francia Rosen salió hoy temprano para su casa de campo "Magnolia"; pasó á Oyster Bay á conferenciar con Roosvelt sobre la manera de llegar á un arreglo. Después de conferenciar el Presidente con Kaneko, apeló á Tokío y San Petersburgo para inducirles á hacer concesiones y no permitir que fracase la Conferencia, Griscom y Meyer han recibido instrucciones de hacer llamamiento al Emperador de ambos países, el obstáculo para la paz es la cuestión de indemnización; Rusia no quiere pagar ni un "Kopeck de Tributo", según la expresión de Wite, que se cree ser la última palabra de Rusia, la cuestión de Sakhalien podría arreglarse. Se segura que Francia apoyará á Roosevelt.

San Petersburgo, 20.—El Czar podrá disolver la Asamblea antes de expirar el quinquenio; las nuevas elecciones y la duración de las sesiones quedan sujetas á determinación del Czar; en caso de desacuerdo entre la Asamblea y el Ministerio, decidirá el Czar. La Asamblea no tiene la iniciativa de las leyes.

París, 20.—La Municipalidad decidió erigir un arco en el puente de Alejandro el Grande, una estatua colectiva á los artistas Corot, Millet, Depre D'Aubigny y Rousseau. Irette y Guilbert han iniciado una suscrición en favor de Paulus. La pesca de sardinas en la Gran Bretaña, es casi nula y aumenta la miseria en Donarnenez.

Londres, 20.—Desmiéntese el rumor de que la Emperatriz Eugenia está enferma.

San Petersburgo, 20.—Apenas se recibió el telegrama de Witte, convocó el Emperador un Consejo de todos los Grandes Duques y Ministros.

Portsmouth, 20.—Reina gran ansiedad y malestar general: Witte ha caído indispuesto; el Hotel Wentwosth está repleto de gente, nadie quiere retirarse; hacia media noche coferenció Rerce por telégrafo con Rooselvelt, después pasó inmediatamente á invitar á Witte y Rosen á que conferenciásen con Roosevelt.

Oyste, (Bay), 20.—La intervención de Roosevelt es un hecho; también las Potencias mediarán en los puntos disputados para inducir al Japón á que elimine la cláusula de disminución del poder naval de Rusia y la de indemnización de guerra; los financistas europeos y americanos insisten en desvanecer momentáneamente, el pesimismo aquí. Las condiciones disputadas son las siguientes: cesión de Sakhalién por 50 años; indemnización de gastos de guerra; entrega de todos los buques internados, excetuando el internado en San Francisco; limitación del poder naval ruso en el Pacífico. Se habla de la posibilidad de un arbitraje; los rusos están dispuestos á aceptarlo; los japoneses lo rehusan terminantemente, porque el Mikado se opone.

El Tribunal de La Haya decidiría, en la sesión de ayer, que las exigencias eran terribles, y contestóle Komura. "Sí, irreductibles."

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, agosto 20 de 1905.

Hoy, á las 6 a m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "City of Panamá," procedente de San Francisco, de 1,046 toneladas de registro, con 60 hombres de mar, al mando de su Capitán Sandberg: trajo para este puerto 1,074 bultos de mercaderías, 8 sacos y 4 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Enriqueta, María y Francisca Flores, A. W. Lacozzette y Angelina de Lacunza, de San José de Guatemala.—Patente sana.

Acajutla, agosto 20 de 1905.

Hoy, á las 11 y 5 a. m., zarpó, con destino á San Francisco California, el vapor N. A. "San José," en el mismo orden; llevando de este puerto 8 sacos y 6 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Lola López, Ricardo Gobrill, Pablo Quemin, esposa y niño, Virgilio Bei, J. J. Pohl, Baltasar Rodil, Beatriz de Oseguera, Carmen v. de Oseguera y niño, Amalia de Echeverría y Elías Morales, para San José de Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Octavio J. Mejía, Isabel Alvarenga, M. A. Torres, Jesús Ramírez, María Velásquez, Baldomera Valenzuela, Joaquín Ascencio, César Peñalva, Manuela Azucena, Rosaura P. de Rodríguez y Octavio Mejía.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 21 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA DE 19 AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 18 hombres: 7, por ebrios escandalosos; 3, por ebrios fondeados; 3, por vagos; 2, por lesiones; 2, por sospechas de hurto, y 1, por desobediencia á la autoridad.

DÍA 20 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 22 hombres: 8, por ebrios escandalosos; 6, por ebrios fondeados; 2, por vagos; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 1, por ebrio y golpes; 1, por ebrio y hurto; 1 por ebrio y á pedimento, y 1, por sospechoso; y 3 mujeres: 1, por ultrajes á la Policía; 1, por transitar con canastos por las aceras, y 1, estafa.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: León Destephen, de Honduras; José María Andrade, de Santa Ana; Arturo Rosales y José Luis Bengoechea, de Acajutla; Luis A. Escalante, de Sonsonte, y Salvador Sol hijo y señora, de Santa Tecla. Salió: Vicente Sohapka, para Acajutla.

Hotel Continental.—Entraron: Inocencio Dubrán y Fernando Fábregas y señora, de Sonsonate; Guillermo Perley, de Santa Tecla, y José Nuila, de Cojutepeque. Salió: Macario Rivera, para Armenia.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entraron: Francisco A. Derogoti y Francisco Amicharadi, de San Miguel.

DÍA 20 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Carlos Gagini, de Santa Ana; Herman Jausig y Henry Alkan, de Acajutla; John Moisant, de Sonsonate, y Helin Caddik, de Acajutla. Salieron: Salvador Sol hijo, para Santa Tecla, Dr. J. María Andrade, J. Dolores Salaverría y General J. Dolores Preza, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Salió: César Peñalva, para esta ciudad.

Restaurant "Fuente Luminosa".—Entró: Teódulo Guevara, de La Libertad.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 21 de 1905.

SERVICIO POSTAL

CIRCULAR

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

Señor Administrador de Correos de.....

Teniendo, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial, número 168, que sustituirse el primero de septiembre próximo, los timbres de *un centavo* á beneficio de la Instrucción Pública Primaria por especies de franqueo postal, tendrá Ud. presente para dar cumplimiento á lo ordenado, las observaciones siguientes:

1a.—De conformidad con el acuerdo de 10 de agosto en curso, (Diario Oficial, número 186), procederá Ud. á devolver el día primero de septiembre próximo, por medio de una nota de envío, certificada, las especies de Instrucción Pública que tenga en su poder, al Guarda-Almacén de esta Central, quien á su vez devolverá á Ud. igual valor en especies postales de un centavo.

Debe Ud. tener en cuenta, para efectuar la operación anterior, la circular de 31 de mayo de 1904, (Diario Oficial, número 130), por lo cual sólo se permite á los Administradores de Correos conservar en su poder el 10% en especies de Instrucción Pública Primaria, deducido del total de las especies postales que manejen mensualmente; de modo que si presentasen mayor cantidad, no se les podría hacer el cambio por las excedentes en la Oficina del Guarda-Almacén.

2a.—Del primero de septiembre en adelante el centavo que se pagaba en timbres de Instrucción Pública se cobrará agregando un centavo más al primer porte de cada carta ordinaria ó certificada, que circule en el interior de la República; es decir, el primer porte de toda carta valdrá 6 centavos, pero si la carta pesare más de un porte, se franqueará con estampillas de 6 centavos el primero, y con cinco centavos, ó su equivalente, en cada uno de los restantes, según tarifa vigente.

3a.—El uso del franqueo de estampillas de 6 centavos, de las cuales se le hará á Ud. una remesa próximamente, se limita á las cartas ya sean ordinarias ó certificadas *que circulen en el interior de la República de El Salvador*, y de ninguna manera se refiere á la correspondencia que vaya dirigida á las demás de Centro América, ni á las naciones del exterior.

4a.—La correspondencia urbana, ó la que circule simplemente en el interior de las poblaciones, se franqueará con dos centavos para el primer porte, y con uno por cada porte adicional.

Los Administradores de Correos harán inmediatamente después de recibir esta nota circular, un corto pedido de estampillas de 6 centavos al Guarda-Almacén, para atender provisionalmente al despacho de la correspondencia del interior desde el día primero de septiembre próximo, de conformidad con los citados acuerdos.

No dudando que Ud. sabrá dar exacto cumplimiento á las instrucciones aquí contenidas, me suscribo

Su muy atento servidor,

8—4 *Arístides Paredes.*

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Taboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—10

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"Señor Ministro de Fomento: Como consta del poder y sustitución que agrego á esta solicitud, soy apoderado del doctor Daniel Palacios, y en este concepto, vengo á gestionar ante el honorable señor Ministro, sobre el asunto siguiente:

Mi poderdante doctor Palacios, desde hace seis años inventó unas píldoras contra el paludismo y otras enfermedades de carácter semejante á que él ha dado el nombre de "Píldoras negras brillantes," las cuales han venido produciendo saludable y eficaces resultados desde la época en que el doctor Palacios descubrió tan importante medicamento, de tal manera, que á esta fecha es bien conocido en toda la República: se vende en todas las boticas de esta capital y en las principales ciudades departamentales á precio sumamente cómodo.

Con el objeto de obtener el derecho exclusivo de vender las píldoras mencionadas que son el resultado de experimentos constantes y penosos de mi poderdante, á nombre de éste vengo á solicitar al señor Ministro, la patente de invención que la ley de la materia otorga en el presente caso, sujetándome para el efecto, á las condiciones y trámites que la misma ley establece.

Pido, pues, al señor Ministro, se sirva ordenar la información respectiva, para lo cual acompaño una caja conteniendo varias docenas de píldoras y la marca con que éstas son conocidas del público.

Las sustancias de que las píldoras se componen son las siguientes: sulfato de quinina, salicilato de quinina, ictialato de amoníaco, ergotina bonjeau y harina malteada, consistiendo el invento, en la aplicación de estas sustancias en dosis terapeuticas convenientes para que la combinación produzca los efectos útiles que producen las píldoras.

San Salvador, primero de junio de mil novecientos cinco.

Secundino Tarcios.

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, trece de junio de mil novecientos cinco.

7—7 *Santiago Andrade.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

VENTA VOLUNTARIA

Tomás Aguilar, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor Enrique Zelaya, como apoderado de doña Juliana Jaime viuda de Marroquín, como representante legal de sus menores hijos legítimos Isaura del Carmen, Pilar Concepción, Miguel Angel y Macedonio Marroquín, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un solar y casa, situados en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, constante todo el fundo, de dieciséis metros de Norte á Sur, por doce metros de Oriente á Poniente y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Francisco Galán; al Norte, con la de Gregoria Barillas; al Poniente, con casa y solar de María Reinoso; y al Sur, con la de Cayetana Morales; y un terreno rústico, situado en el cantón "Montañita" jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con finca de los herederos de Eulogio Moreno; al Norte, con la de los herederos de Simón Peñate; al Poniente, con la de Cruz Aguirre; y al Sur, con la de Eulogio Arriola. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco.

Tomás Aguilar.—Salvador Vides, Srio. 1

EJECUCIONES

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra don Ramón Aguiláz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad del ejecutado, situados en el valle de Las Delicias jurisdicción de San Martín, y contiene el primero, como doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio y Jesús Santamaría, camino que va para El Arenal Seco de por medio; al Norte, con el de Román Barrera; al Poniente, con el de Feliciano Mazariego y Demetrio Sánchez Mariona; y al Sur, con el del Presbítero Angel Sermeño, que antes fue de la sucesión de Máximo Barrera. La extensión del segundo, es como de treinticinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Hilaria López; al Norte, con el de Sinforosa Aguiláz de Ortiz; al Poniente, con el de Valentín Ramírez, camino que va para El Arenal Seco de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Ramírez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Eduardo.—Rosalío Ortiz*, Srio. Into. 2

El infrascrito Juez segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don *José Gregorio Casamalhuapa, contra Gregorio Valencia*, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio San Sebastián de esta población, y se compone de una manzana de extensión, más ó menos, ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Fernando Segundo Albergue, río de Acelhuate de por medio; al Poniente, con terreno de *Gabriel y Policarpo Ramírez*; al Norte, linda con terreno de Doroteo Moreno, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Gabriel Ramírez, camino del "Ojo de agua El Plan" de por medio; y una casa pajiza con dos corredores de tejas, sentadada sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de largo diez varas, por seis de ancho, con todo y corredor, y el solar en que está ubicada la casa, está situado en el barrio San Sebastián de esta misma población, y linda: al Oriente, con casa y solar de Antonio Escamilla y mide por este rumbo, diez varas; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Catarino Chavarría, midiendo por este rumbo quince varas; al Poniente, con la misma sucesión Chavarría, midiendo por este rumbo cuatro varas; y al Sur, con casas y solares de Josefa Castillo y Coronada García, calle de por medio: dichos inmuebles pertenecen al ejecutado Gregorio Valencia. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Apopa, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Francisco Bennett (hijo)*. | *Rafael Blas Chica*, Srio. 1

Por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado de doña Josefa López de Macías, contra Cayetano Hernández, por cantidad de pesos, intereses legales y costas que le adeuda á la López de Macías, se venderán en pública subasta en este Juzgado, como de propiedad del ejecutado, los inmuebles siguientes: Un solar de un cuarto de manzana, más ó menos de extensión, situado en el valle de "Jiñuco" de esta jurisdicción, cercado de piña á su alrededor, cultivado de árboles de café cosecheros y frutales, contiene en su interior una casa pajiza, en buen estado de servicio, de seis metros de largo por cinco y medio de ancho, sin puerta de madera; siendo sus linderos: al Oriente, con finca de don Dámaso Alfaro; al Norte, con terreno de Juan Díaz; al Poniente, con terreno de Indalecio Díaz y el de Nicolasa Hernández; y al Sur, con terreno de Pedro Aragón. Y otro terrenito, situado en el mismo valle de "Jiñuco," de la capacidad, poco más ó menos de tres cuartos de manzana ó sean cincuentidós áreas de extensión, cultivado de árboles de café cosechero, zepaz de guineo y madera para leña, lindante: al Oriente, con terreno de Paulino Marroquín, brotones y el filo de una peña de por medio; al Norte, con terrenos de Timoteo Hernández y Leandro Mendoza, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Timoteo Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, con el mismo de Hernández, brotones de por medio. Se admitirán posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepeque, á las doce del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Francisco González Osorio*. | *Ignacio S. Flores*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor *Pedro Angel, como apoderado de Belgida de Paz de Jiménez*, de Manuel Jiménez y de Josefa López de Macías, contra Juan Chávez Beltrán, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un solar urbano, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de forma irregular, conteniendo en su interior dos casas de teja, sus dimensiones y linderos son: al Oriente, tiene en una parte, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, en otra, trece metros trescientos setentiséis milímetros, y en otra, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros y linda, con casas y solares de Tomás Huezo, de Manuela Mejía y de Andrés Rico; al Norte, tiene en parte, cinco metros y en otra, treintidós metros, lindando con casas y solares de Andrés Rico, de Juan Castillo y de Alejandro Flamenco; al Poniente, cinco metros y linda con solar y casa de Jesús Lemus Montepeque; y al Sur, tiene en una parte, treintiséis metros y en otra, ocho metros y linda con finca de Francisco Macías y casa de Tomás Huezo. Y una finca, situada en el valle "Jiñuco" de esta jurisdicción, de ocho manzanas aproximadamente, cultivada de café y de otros árboles frutales, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Martínez y finca de Leandro Mendoza, brotones de por medio; al Norte, con finca de Máximo Campos y de Gertrudis de Mejía, camino de por medio; al Poniente, con la de Josefa López de Macías y de Fulgencio Fernández y de Dámaso Alfaro, quebrada y brotones de por medio; y al Sur, con la de Francisco Martínez, quebrada de por medio, en parte y en parte brotones, conteniendo en su interior una casa de teja, de horcones y paredes de adobe. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza*. | *José M. Castellanos*, Srio. 1

Por ejecuciones acumuladas seguidas respectivamente por los señores don Fernando Santa María, en concepto de apoderado general de don Rafael Urrutia, el doctor don César Cierra, como apoderado de don Norberto López y el doctor don Rosalío Acosta Carrillo, como apoderado del doctor Rosendo Martínez, contra doña Isabel Sosa de Cerén, por cantidad de siete mil cuatrocientos treinta pesos setentidós centavos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, por vía de ampliación, el derecho hereditario que la ejecutada tiene en los inmuebles siguientes: Un terreno como de quince manzanas de extensión, ubicado en el valle La Primavera jurisdicción de la ciudad de Quezaltepeque, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Mercedes Fermán y finca de don José Emeterio Pineda; al Norte, con tierras de la sucesión de Salvador Aquino, camino de por medio, y finca de don José León Torres, que antes fue de Policarpo Vividor y terreno de la sucesión de José María Minero; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Gregorio Muñoz y de la sucesión de Dolores Guatemala, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan López. Una casa de esquina, situada en el centro de la misma ciudad de Quezaltepeque, cubierta de teja sobre paredes de adobe, que tiene dos frentes por el Norte, mide treinticuatro varas ó sean veinticinco metros ocho milímetros, por nueve metros de ancho con todo y corredor, y por el lado Oriente, otros veinticinco metros ocho milímetros, por cuatro de ancho, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Marcos Cerén, y solar de Tomás Colocho; al Norte, con casa del doctor don Feliciano Mena, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de don José León Torres; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Luciano Obispo Cordero, midiendo el solar en que está ubicada dicha casa, veinticinco metros ocho milímetros de ancho y largo. Un solar, situado en el barrio del Calvario de la indicada ciudad de Quezaltepeque, que mide: al Oriente, cincuentiséis metros ciento cuarentiocho milímetros y linda con casa de la sucesión de Juan Dueñas y casa y solar de Remigio Garay, calle de por medio; al Sur, mide cuarentisiete metros y linda con terreno de la sucesión de Felipe Escalante, calle de por medio; al Poniente, mide cincuentidós metros ochocientos treintidós milímetros y linda con terreno y casa de Nicolás Sosa, calle de por medio; y al Norte, mide cuarenta metros cuatrocientos ochentiocho milímetros, lindando con casa y solar de Bruno Fermín. En este solar, hay un Trillo de café y una casa de teja, con tres corredores, de ocho metros cuatrocientos dieciocho milímetros de longitud y latitud. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco.

Enrique Borja.—*Napoleón Velasco*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado de Tomasa Vásquez, contra Juan Santos, conocido por Ante Portón de Paz, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca, situada en el valle "La Palma" de esta comprensión municipal, compuesta de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivada de café y de otros árboles frutales; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nicolasa Vásquez y Bernarda Chávez, que antes fue de Leocadia González; al Norte, con el de Bruna Chávez, que antes fue de la misma González; al Sur, camino de por medio, con finca de Domingo Ramírez; y al Poniente, con finca de Gregoria Hernández, que antes fue de Manuel González. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza*. | *José M. Castellanos*, Srio. 1

Alejandro Jiménez, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por ejecución seguida contra *Nazario Aquino, por don Pablo Oliva y continuada por* don Felipe Hernández, como cesionario, por cantidad de pesos que adeuda al segundo, más los intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno, compuesto de una manzana de extensión, situado en esta jurisdicción, y una casa pajiza y solar, situados en esta población; cuyos linderos del primero son: al Oriente, terreno de Eduvigis Orantes; al Norte, terreno de Doroteo Candelario; al Poniente, terreno de Pablo Bonifacio, río de "Ujustico" de por medio; y al Sur, terreno del mismo Orantes; valorado este inmueble, en cien pesos. El segundo, linda: al Oriente, solares y casas de Nicolasa Escolar y de Asunción Beltranena y mide veinte metros; al Norte, solares y casas de Doroteo Candelario y mide doce metros; al Poniente, solares y casas de Fernando Fernández y Sotero Reinoza y mide veintitrés metros; y al Sur, solar y casa de don Pedro Contreras, mide diecisiete metros; la casa mide ocho metros de latitud por seis de longitud. Valoradas en sesenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Ishuatán, á once de agosto de mil novecientos cinco. | *Alejandro Jiménez*. | *Francisco G. Angulo*, Srio. 1

El infrascrito Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas seguidas, la una, por el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de don Horacio Serpas y *la otra, por el doctor Daniel Quirós, como apoderado* de don Mauricio Miardi, contra la señora Lucía Alvarado, por cantidades de quintales de café ó su valor en dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar de naturaleza rústica, situado en el valle de San Lorenzo, jurisdicción de la villa de Berlín, en este Distrito, midiendo aproximadamente cincuenta varas de largo ó sean cuarenta metros ochocientos milímetros, por cuarenta varas de ancho ó sean treintidós metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindando: al Oriente, con finca de Salvador Iglesias; al Norte, con finca de don Mauricio Miardi; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelino Iglesias, camino real de por medio; y al Sur, con solar y casa de Salvador Iglesias: cuyo solar desierto, está cultivado con algunos árboles de café y en él está construida una casa sobre horcones, paredes de bajareque, como de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. La persona que se crea con derecho al solar y casa relacionados, ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes*. | *S. Solórzano*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha declarado á los menores Rodrigo, Patricio, Juan y Luis Cárcamo, representados por su madre legítima señora Segunda Molara de Cárcamo, herederos de su difunto padre don Juan Cárcamo.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos*. | *Alonso Hernández*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído en este Juzgado el día *de ayer, se ha declarado universal heredero de los* bienes que á su defunción dejaron los señores Manuel Alvarenga y doña Josefa del mismo apellido, al señor Manuel Alvarenga.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva*. | *Lázaro López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veinte de julio próximo pasado, se ha declarado heredera del difunto Nazario Quijada, á la señora Juana Evangelista del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia *de lo Civil: Ahuachapán, á las seis de la tarde del día* cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez*. | *Rafael Villalta*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veintiséis de julio último, se ha declarado á la señora doña Simeona Paz, única y universal heredera de su difunto hijo Gustavo Adolfo de Jesús Paz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz*. | *Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero universal del finado don Pablo Benavides, á su hijo legítimo don Teodoro del mismo apellido, vecino de Nueva Guadalupe.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Campo*. | *José Antonio Portillo*, Srio. Into. 1

Federico Rivas Molina, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado *herederos universales de los bienes que á su* muerte dejó Atanasio Tejada, vecino que fue de Agua *Caliente*, su cónyuge sobreviviente Máxima Tejada y sus hijos legítimos Cornelia, Celestino, Valentín, Juana de la Cruz, Petrona, Guillermo y Martina Tejada, vecinos de Agua Caliente, todos mayores de edad, por haber comprobado su calidad de herederos. Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla, á las once de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández*, Srio. 1

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha declarado á la señora Dominga García, como única y universal heredera de los finados Domingo Martínez y Paula Hernández.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de este Departamento: San Salvador, á la una de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 1

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del primero de julio próximo pasado, se han declarado herederos del difunto Leocadio Hernández, á la señora Ambrosia Chávez é Isabel Hernández, la primera como esposa y el segundo como hijo legítimo de dicho difunto.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados*, Srio. Iri. 1

El infrascrito Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, ha sido declarada heredera universal de don José María Portillo Mejía, la señora Secundina Herrera, como cesionaria de los derechos que correspondían á doña Victoriana Ayala y doña Josefina Portillo, cónyuge sobreviviente é hija legítima del difunto respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de la sucesión de la finada señora María Eleuteria Mejía, sus hijos legítimos Ciriaco y Crescencia Pérez, ésta última representada por su curador especial bachiller don Félix Alberto Bustamante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Siguenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 1

Alfonso Valencia, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha declarado al señor Desiderio Velásquez Hernández, heredero de los bienes que á su defunción dejó la señora Bartola Ramos; y se ele ha nombrado interinamente representante y administrador de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la Villa de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Alfonso Valencia.* | *J. A. Elena*, Srio. 1

Manuel Barriere, Juez primero de primera Instancia Civil de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera la señora Sara Martínez, de los bienes de la sucesión de su padre legítimo Julio Martínez. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: Cojutepeque, á las tres y cuarto de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel Barriere.* | *José M. Castellanos*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Catarino Urquilla, por parte del señor Antonio Figueroa, como representante legal de su hijo menor Mateo de Jesús Figueroa; y por parte del señor Juan Francisco Crisóstomo Figueroa, por sí; á quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chilanango, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Calín*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Jacinta Alvarado, de este domicilio, aceptando la herencia de su difunto esposo Anacleto Alfaro; y al efecto se ha nombrado á la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión referida, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á la una de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos cinco. | *Fernando Rivas.* | *Guillermo Valle*, Srio. 1

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia del Departamento,

Hace saber que á este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Antonio y Cornelia Hernández, por sí, aceptando la herencia de su difunto padre Toribio Hernández; y en consecuencia, se tuvo por aceptada la herencia relacionada, nombrándose á los aceptantes administradores y representantes legales interinamente, de los bienes de la sucesión aludida. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se considere con derecho á la herencia expresada, se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Alejandro Cerritos.* | *Antonio Durán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Amelia Castillo viuda de Orellana, aceptando la herencia que á su defunción dejó el General don Rosendo Orellana; y que por auto fecha de ayer se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á los que se crean con derecho á la referida sucesión.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Rosalío Araujo, en concepto de cesionario de Francisco y Gregorio Azúcar, aceptando la herencia que dejó don Clemente Colocho; y se ha nombrado al presentado administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los doctores don Adrián y don Pedro Rómulo Rodríguez y los señores don Saúl, don Hermógenes y doña Angela Rodríguez, aceptando la herencia de su finada madre doña Tránsito Lara de Rodríguez; y por auto proveído por este mismo Juzgado á las tres de la tarde del día nueve del corriente mes, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 1

Mónico Méndez, Juez de primera Instancia accidental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Irene Majano, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres Francisco Majano y Ruperta Reyes; y en consecuencia, se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las expresadas sucesiones, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las once y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Mariano y Aquilina Velasco, se han presentado á este Juzgado aceptando la herencia de los bienes que dejó su padre legítimo Anastacio Velasco; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Salázsano*, Srio. 1

El infrascrito Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Marcelina Rodríguez, vecina de la villa de Sesori, aceptando la herencia de su difunto esposo Pantaleón Medrano, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Jesús é Irene Medrano; y se le ha nombrado administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados*, Srio. Iri. 1

Manuel Simón Martínez, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Dolores Castro de Guinea, aceptando la herencia de su hijo legítimo Joaquín Federico Antonio Guinea; y en consecuencia, se ha nombrado á la misma señora Castro, con las facultades de los curadores de herencias yacentes, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 1

José Leiva, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado la señora Encarnación Alvarado, por sí y en representación de sus menores hijos María, Petrona, Sofía y Joaquín, todos de apellido Aguilar, y Tránsito Asunción Aguilar, hijo legítimo de Félix del mismo apellido, aceptando la herencia que este dejó á su defunción; y se han nombrado á los aceptantes interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepaque, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Damiana Anaya, de parte de don José Isabel Salazar, como cesionario este de los señores Lázaro, Cenara y Manuel Hernández, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de dicha difunta, y los restantes en concepto de hijos legítimos de la misma difunta; y se ha nombrado interinamente al mencionado Salazar, administrador y representante de la sucesión expresada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propidad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Enrique Gallardo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Mercedes Lobo, vecino de Tonancingo, un terreno situado en aquella jurisdicción, constante como de veinte manzanas y linda: al Oriente, con el terreno de Nemecio Muñoz; al Sur, con el de Fulgencio Zamora; al Poniente, con el de María Pineda; y al Norte, con el de Leandro Muñoz. El inmueble descrito lo hubo el señor Lobo por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Salomón Quiteño, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Silbestre Tejada, vecino de Agua Caliente, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de veinte manzanas poco más ó menos, lindante: al Oriente, con el terreno de Serafín Santa María; al Norte, con Patricio Valle; al Poniente, con Alejandro Aguilar; y al Sur, con Silverio Pleites. El inmueble descrito lo hubo el señor Tejada por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con el Acuerdo Supremo de once de junio del mismo año.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Simón Cortés, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Marcelino Mártir, vecino de San Martín, un terreno situado en aquella jurisdicción,

capaz de siete manzanas, lindando: al Oriente, con el terreno de Asunción Cortés; al Norte, con los de Bonifacio y León Cáceres y Manuel Mártir; al Poniente, con el de éste último; y al Sur, con el de Antonio Pintor. El terreno descrito lo hubo el señor Marcelino Mártir por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el seis de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos cinco.
| *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Candelario Espinoza, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Hermenegildo Galdámez, vecino de San Matías, un terreno capaz de una caballería de tierra, situado en la hacienda de la Puebla, de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Tomás Romero; y al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de Miguel Monge. El inmueble descrito lo hubo el señor Galdámez por compra en escritura pública á Miguel Monge, otorgada en esta ciudad el veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Escribano Luis Salgado.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco.
| *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Faustina Renderos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Inocente Renderos, vecino de San Vicente, una casa con su correspondiente solar; sitos en el barrio de la Cruz, de aquella ciudad, teniendo por linderos y dimensiones el referido solar: al Oriente y Norte, con solar de Gregoria Ninfa; al Poniente, con el de Antonia Renderos; y al Sur, con casa de David Villalta: siendo de diez varas de frente por trece de fondo. El inmueble descrito lo hubo Inocente Renderos, por compra en escritura pública á Felipe Renderos, al día veinte de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Abogado Daniel Miranda en San Vicente.

San Salvador, agosto ocho de mil novecientos cinco.
| *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Inés Pérez, vecino de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero capaz de dos manzanas, lindante; al Oriente, con Atanacio López y Macedonio González; al Norte, con Vicente Ramírez; y al Poniente y Sur, con Sabas Ramírez; el segundo de la misma capacidad que el anterior, y linda: al Oriente, con terrenos de Enrique Argueta y Paulino Pérez; al Norte, con Lázaro Vivas; al Poniente, con Agustín Chévez, José, Joaquín y Vicente Ramírez; y al Sur, con Nicasio Morales. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pérez por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día tres de los corrientes, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco.
| *F. Mejía Osorio.* 1

El ifrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Marcelino Juárez, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de don Alejandro Beltrán, vecino de Monte San Juan, de un terreno rústico, sito en el cantón de Juárez, de aquella jurisdicción, de setenta áreas de capacidad y lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terrenos de Andrés Beltrán; al Norte, con los de Alejandro Beltrán y Gregorio Rojas; al Poniente, con los de Francisco Beltrán; y al Sur, con el de Juan José Beltrán: conteniendo el terreno descrito dos casas pajizas, El señor Alejandro Beltrán hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las tres de la tarde del día diez y ocho del corriente.

San Salvador, julio veintinueve de mil novecientos cinco, | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la Oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Mauricia González, vecina de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, el primero capaz de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Calixto y Braulio Nieto, Jerónimo Asencio, Pilar Ramírez y Simona Nieto; al Norte y Sur, con Inocente García; y al Poniente, con Sérvulo Pérez, Cresencio González é Inocente García: el segundo capaz de dos manzanas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Irdalecio Asencio y Pedro Hernández; al Norte, con terreno de Cresencio González; al Poniente, con Francisco Nieto; y al sur, con Pedro Hernández. Los inmuebles descritos los hubo la señora González por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día tres de los corrientes, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto nueve de mil novecieetes cinco.
| *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Pedro Nieto, vecino de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero capaz de diez manzanas, lindando: al Oriente, camino para la laguna de Copango de por medio, con terreno de Mario González; al Norte, con el de Coronado Carpio; al Poniente, con el de Silverio Carpio; y al Sur, con el de Cosme Nieto: el segundo es capaz de diez y seis áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Victoriano Flores, hoy de Juan Binder; al Norte, con Máximo Herrera, camino real de por medio; y a Poniente y Sur, con terreno que hoy es de Silverio Carpio. Los inmuebles descritos los hubo el señor Nieto por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día tres de los corrientes, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco.
| *F. Mejía Osorio.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Paulino Ostorga, solicitando se inscriba por primera vez á favor de Antonio Saravia, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Plan de la Laguna, jurisdicción del pueblo de Mercedes, en el Departamento de Usulután, compuesto como de seis manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Damián Ayala: camino vecinal de por medio que conduce á la villa de Estanzuelas: al Norte, con terreno de Florencio Enríquez, camino vecinal de por medio que conduce á Mercedes; al Poniente, con terreno de Florencio Enríquez: y al Sur, con terrenos de Adolfo Carballo y de Damián Ayala, lo hubo por compra que le hizo al señor Florentín Cisneros. La persona que se cree con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto nueve de mil novecientos cinco.
| *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Pablo López, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de Santa María, en el Departamento de Usulután: el primero, de diez áreas, de capacidad, que linda: al Oriente, con finca de don Simón Montes; al Norte con huatal de Félix Salmerón; al Poniente, con huatal de Pablo López; y al Sur, con huatal de Tomás Aparicio; y le pertenecen los cercos de Oriente, Norte y Sur. El segundo, como de dos manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Pablo García; al Norte, con terreno de Pablo López, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Alfonso Guifara; y al Sur, con terreno de Juan Orrego, callejón de por medio; y le pertenecen los cercos de piña de Oriente, Poniente y Sur; los hubo por compra á Cesárea Torres y á Alfonso Mendoza. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto ocho de mil novecientos cinco.
| *Luis Santín.* 1

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor Vicente Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de los extinguidos ejidos de este pueblo que posée de buena fe, hace más de doce años, rústico, árido, sin nombre, número ni cargas reales, de la capacidad de doce manzanas, poco más ó menos, situado en el lugar denominado "El Betube", de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terrenos de propiedad de los señores Francisco Raymundo y Atanasio Machado; al Norte, con terreno de don Domingo Raymundo; al Poniente y Sur, con terreno denunciado por Carlos y Domingo Ortiz y estos mismos ejidos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos cinco.—*Domingo G. Vásquez.—Hipólito García*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Rodríguez de Chávez, de cincuenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa mediagua de teja sobre paredes de adobe y bajareque, sito en el barrio de "San José" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar de don Leopoldo Rodríguez y Lucila Cornejo, midiendo por este lado, veinte metros sesenta centímetros: al Sur, con casa y solar de don José María Arévalo é Isabel Vides, con igual medida que al Norte: al Oriente, con casa y solar de la señora Agapito Barrera, midiendo por este rumbo catorce metros; y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de la señora Tránsito Reyes de Rodríguez, con la misma medida de Oriente. La persona que se considere con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco.—*Guadalupe Cañas.—Rafael S. Miranda*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este juzgado, se ha presentado el doctor Juan Antonio Rodezno, en concepto de apoderado de don Herculano Argueta, de treinta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y vecino del pueblo de Arambala de este Departamento, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que su poderdante posée en el lugar llamado "La Cueba", en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de dos manzanas de capacidad, ó sean ciento cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno vacante y límites urbanos de la población de Arambala; al Norte, con terreno de Natividad Argueta, zanjuela de por medio; al Poniente, con la quebrada "Las Marías"; y al Sur, con terreno de Rito Vigil, zanjuela de por medio. El interesado asegura haber adquirido el inmueble dicho por compra que hizo á Norberto Hernández. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley. Dado en el juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco.—*Miguel A. Padilla.—J. E. Hernández*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Domingo Mancía, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "San José" de esta población: la casa de paredes de adobe, con sus puertas y ventanas, construida con sus propios fondos, de once metros veinticinco centímetros de largo, por cinco metros dieciséis centímetros de ancho, con un corredor y una mediagua que sirve de cocina de quince metros de largo por cuatro de ancho; el solar en que está ubicada, mide al Oriente, nueve metros noventa centímetros, lindando por este rumbo, con solar de Mariana Garza; al Norte, mide veintidós metros, sesenticinco centímetros, lindando por este rumbo con solar y casa de la señorita Eloisa Mancía; al Poniente, mide once metros veinticinco centímetros, lindando por este rumbo, calle real de por medio con casa de doña Indalecia Portillo; y al Sur, mide veintidós metros sesenticinco centímetros, lindando por este rumbo con solar y casa de Ruperto Hernández. Los inmuebles descritos, no tienen ningún gravámen y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. —*Félix Cienfuegos — Máximo Dueñas*, Srio. 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Simeón Alfaro, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de los que fueron ejidales de esta ciudad, sin nombre, número ni carga real, propio para el cultivo de granos de primera necesidad, es fértil, está cercado de piña, perteneciéndole la cerca del Oriente á la señora Raquel Mejía, teniendo unos pocos árboles frutales, compuesto como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en los arrabales del barrio de La Merced de esta ciudad, y linda: al Oriente, con huatales de Raquel Mejía y del solicitante; al Norte, con huatal del solicitante; al Poniente, con huatal de Margarito Campos, camino de por medio; y por el Sur, con huatal de la sucesión de Ramón Rodríguez, callejón de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *Miguel Guevara*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rufino García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción, sin ninguna carga ni derecho real, las cuales son de las dimensiones

siones y linderos siguientes: el primer terreno de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Iglesias; al Norte, con el de Dionisio Campos y Santiago Monjarás; al Poniente, quebrada de por medio, de donde procede el río de este pueblo y terrenos de Iglesias y Campos; y al Sur, con el del mismo Iglesias. El segundo terreno, de media manzana de extensión, está cultivado de un platanar, y linda: al Oriente, con huatal de Doroteo Ayala y solicitante; al Norte, con el de este mismo que es el interesado; al Poniente y Sur, con terreno del mencionado Ayala; *todos los colindantes son de este domicilio*, con excepción de Iglesias, que es de Jucuapa y Monjarás, que es de Santa Elena. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Martín Moya.* | *Nicres Acevedo*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Gabino Mata, mayor de edad, agricultor y vecino de El Progreso, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que poseé en el paraje denominado "Cusamaluco," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media, iguales á trescientas quince áreas de extensión superficial, inculto, que linda: al Oriente, con propiedades del solicitante; al Norte, con propiedades de Albino Hernández y Gregorio Aguilar, siendo mojón un brotonal de palo vivo de quilite; al Poniente, con propiedades del solicitante y de Candelario Bran, siendo mojón con este último, *brotón y alambre; y al Sur, con propiedades del* solicitante y Francisco Laínez, siendo el mojón con éste, de brotón. Los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á la señora Juana Paiz, mayor de edad y de este domicilio, sobreviviente; y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Saturnino Arias.* | *Jesús Ramírez, Srio.* 1

Daniel Francisco Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Nicolás Tigüin, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado "Huiscuyulate," de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas de extensión, equivalentes á treinta y tres áreas seis centiáreas, inculto, con árboles frutales, cercado de alambre y piña, perteneciéndole los cercos, de calidad *árida*, y sus linderos son: al *Oriente*, línea del Tranvía de por medio, con terreno de don Alejandro Velásquez; al Norte, con el de Felipe Tigüin; al Poniente, con el de Bernardino Tigüin; y al Sur, con los del mismo don Alejandro Velásquez; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *David F. Castillo.* | *Francisco Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patricio Martínez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el centro de esta población, que hubo por compra hecha á Luis Fernando García, en veinticinco pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca á otra persona, y linda y mide: al Oriente, catorce metros, con solar de José María Cortés; al *Norte, quince metros*, con solar de Juan Calcia; al Poniente, catorce metros, con solar de la sucesión de Esteban Jacinto; y al Sur, quince metros, con solar de Sebastián García, calle de por medio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, junio siete de mil novecientos cinco. | *Joaquín Aristondo.* | *Pedro Antonio Zea*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado *por sí, doña María Acosta de Miranda, de cuarenta* y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée legítimamente, sin ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, en los suburbios del barrio de "El Perdido" de esta villa, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Joaquín Moreno y Jacinto Portal, río de "Acelhuate" de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Eduvigis Salazar, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Clara Chavarría y la sucesión de José Braulio Acosta; y al Sur, con el de Cupertina Vargas, calle real de por medio; siendo los colindantes de este domicilio; y sirven de división brotones de varias clases y cercas de piña. El fundo no es sirviente ni dominante, y lo hubo la solicitante por compra que hizo á los señores Apolinario y Serafín Acosta, el primero ya difunto y el último que sobrevive y es de este domicilio: y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos cinco. | *José E. Morán.* | *Benvenuto Landaverde*, Srio. Int°. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Encarnación Cruz, mayor de edad, agricultor y vecino de Jucuapa, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin ninguna carga ni derecho real, situado en el cantón "Mejicapa," de esta jurisdicción, de una manzana, equivalente á setenta áreas de extensión, linda: por el Oriente, camino de por medio, con terreno de Pablo López; al Norte, con terreno de Dionisio Guerrero, cerco del solicitante de alambre de por medio; al Poniente, con una vega donde anteriormente pasaba el río de "Mejicapa" y terreno del mismo Guerrero; y al Sur, camino de por medio y terreno de Francisco Martínez; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del indicado Guerrero, que es de Usulután. El mencionado terreno lo hubo por compra hecha á Zenona Roble; y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Elías García.* | *Nicres Acevedo*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Tomás Martínez Muñoz, mayor de edad, de este vecindario y en concepto de Promotor Fiscal, solicitando título escrito de dominio del solar en que está construida la Iglesia principal de esta población, sacristía, una casa de teja y atrio, situados en el centro de esta población, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, midiendo de Norte á Sur, tiene veintisiete metros ciento cincuenta milímetros, lindando con solar de don Pablo Magaña, calle de "Concepción" de por medio; al Norte, de Oriente á Poniente, tiene cincuenta metros cuatrocientos milímetros, con solares de don Mariano Polanco y don Dolores Reyes, calle del Calvario de por medio; al Occidente, de Norte á Sur, tiene veintisiete metros ciento cincuenta milímetros, con la plaza principal, calle de Belén de por medio; y al Sur, de Oriente á Poniente, cincuenta metros doscientos milímetros, con solares de Socorro Linares, sucesión de Eligia Muñoz y del presentado; siendo todos los colindantes de este vecindario. El solar descrito fue habido por concesión de la Municipalidad; y se estima en la cantidad de doscientos pesos, no teniendo ninguna carga real ni gravamen alguno. La persona que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Marcos Tobar.* | *Jesús Revelo*, Srio. 1

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Henríquez Gálvez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posée en el punto denominado "Loma Alta," de esta jurisdicción, en el Volcán de San Vicente, que posée quieta y pacíficamente hace quince años, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Portillo, mediando quebrada; al Norte, con el de Laureano Maldonado, *mediando* como mojones árboles de cedro; al Poniente, con el de Florencio Tamayo, mojones esquineros un cedro y un izote; y al Sur, con el de *Alejandro Henríquez*, mojones un pepeto con cruz y unos izotes en las esquinas; lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad y perteneció á los extinguidos ejidos de esta villa; no tiene derecho ó carga real ni proindivisión ninguna; está cultivado de árboles de café fructificando, de ciento cuarenta áreas de extensión, de naturaleza montañoza, feraz, quebrado en parte y sus colindantes son de este vecindario, estimándolo en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la *forma de ley.*

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Cerrito.* | *Aquilino Florez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado por escrito el señor Ignacio Melara, mayor de edad, agricultor y del domicilio de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee legítimamente en jurisdicción de este pueblo, en el barrio del Rosario, cuyo terreno es de capacidad de una manzana aproximadamente y el que está limitado de la manera siguiente: al Oriente, con finca de Dionisio Salazar, cerco de por medio; al Norte, con otra finca de don Prudencio Rivera, calle de por medio; al Poniente, con propiedad del interesado; y al Sur, con terrenos de don José Cuenca Rodríguez y Aparicio Melara. Como la indicada solicitud á sido admitida por esta Alcaldía por medio del presente edicto se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco.

1 *Vicente Melara.—Serafín Brenes M.*, Srio. 1.

CURADURIA

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto fecha diez del mes corriente, se ha nombrado á don Esteban Portillo, curador interino de los menores María Leonor y Magdaleno Portillo, de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean *con derecho á la representación legal de dichos* menores, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á las dos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos cinco. | *Fernando Rivas.* | *Guillermo Valle*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Rosalío Acosta Carrillo, Juez 30. de 1.ª Instancia de lo criminal de este Departamento,

Cita y emplaza á los Presbíteros Santiago Ricardo Vilanova y Luis María Argumedo y demás autores si los hubiere del impreso titulado "Edicto Diocesano," que se publicó en el número 109 del periódico "La Religión", correspondiente al nueve de julio del año en curso y que se edita en la Tipografía Salvadoreña de esta ciudad; para que dentro del término de quince días comparezcan á este Tribunal, á defenderse en la causa que se les instruye por el delito de injurias graves, *con abuso de la libertad de imprenta, contra el* periódico "La Caricatura," de propiedad de don José Dutriz, por acusación que éste le sigue; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dieciochó de agosto de mil novecientos cinco. | *Rosalío Acosta Carrillo.* | *M. Luna*, Srio. 1

Filiberto Avilés, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Pérez, vecino del cantón Las Flores de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones á Gregorio Ramírez; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 3

Filiberto Avilés, Juez de primaria Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Cástulo Marroquín, vecino del pueblo de Candelaria de este Distrito, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Gabino Barrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como *militares, están en la obligación de capturarlo, y los* particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Filiberto Avilés.* | *Eleázar López*, Srio. 3

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Sobre la base de diez pesos mensuales, se admiten posturas y pujas para rematar en el mejor postor, á las 3 p. m., del día 28 del corriente, el arrendamiento de cada una de las tiendas del Mercado público de esta ciudad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *J. Ad. Guirola.* 2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, martes 22 de agosto de 1905 NUM. 195

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 21 agosto de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1°. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Longinos Mena y á Federico Gálvez, reos rematados que fueron de la Penitenciaría Central, *veinticuatro pesos y trece pesos* [$ 24] y [$ 13], saldo que, respectivamente, arroja á favor de ellos el fondo de *mesita* hasta la fecha en que salen libres, según las certificaciones que presentan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Arístides Paredes, Director General de Correos, compententemente autorizado por el Ministerio del Ramo, y don Fernando Ezequiel Novoa, han convenido en la siguiente contrata:

1.—Novoa se compromete á conducir toda correspondencia que ocurra en la Administración Central de Correos de San Salvador, dirigida á la de San Vicente y viceversa, tres veces por semana en correos montados, lo mismo que entregar y recoger la de las Administraciones de tránsito, en los términos que determine la Dirección.

2.—La distancia que media entre esta capital y San Vicente, será recorrida en viaje redondo en treintidós horas.

3.—Las entradas y salidas de dichos correos en la Oficina Central de San Salvador y San Vicente, serán arregladas en un itinerario formado por la Dirección, advirtiendo que aquel podrá modificarse por la misma oficina, según lo exijan las circunstancias del servicio.

4.—Novoa contrae la obligación de que los bultos de correspondencia ó su contenido, no sufran el menor deterioro, ya sea por la acción del agua, por descuido de los conductores ó cien por otras causas, obligándose asimismo á que la conducción se haga con la mayor seguridad.

5.—Salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobada, el señor Novoa será responsable por la pérdida de toda ó parte de la correspondencia ó por su deterioro, y para su conducción se sujetará á lo establecido en la Ley del Ramo.

6.—Novoa será apremiado por cada violación de esta contrata con una multa de *cinco á veinticinco pesos*, según la gravedad de la falta y á juicio de la Dirección de Correos, fuera de la responsabilidad personal que pueda deducírsele.

7.—Novoa no podrá rechazar para su conducción á las oficinas postales antes mencionadas, ninguna clase de correspondencia.

8.—Novoa quedará sujeto á una multa de *cinco pesos* por cada hora de retraso, de las que marque el itinerario y que dé por resultado la falta de conexión de los correos que parten de esta capital á San Vicente, y de esta última á San Miguel y viceversa, cuyas multas serán descontadas mensualmente en la oficina fiscal donde se haga el pago por el servicio prestado.

9.—Novoa, para garantizar su obligación, rendirá una fianza personal por valor de *cuatro mil pesos* [$ 4.000], á satisfacción de la Contaduría Mayor, cuyo documento quedará en depósito en el mismo Tribunal de Cuentas para los efectos de ley.

10.—El Gobierno, por su parte, se compromete á pagar á Novoa, por el servicio á que se refiere esta contrata, la suma de *doscientos noventa pesos* [$ 290] mensuales, sin lugar á aumento alguno sobre esta suma; debiendo verificarse dicho pago de preferencia en la Tesorería General de la República.

11.—El Gobierno concederá á Novoa, libre uso de telégrafos, teléfonos y correos, para todo aquello que se relacione directamente con los asuntos del servicio postal.

12.—El Gobierno exceptúa del servicio militar y cargos concejiles á los agentes de Novoa, los que no pasarán de seis, inclusive el mismo señor Novoa.

13.—Novoa no podrá traspasar á ninguna otra persona ó Compañía esta contrata.

14.—Queda reservado á la Dirección el derecho de rescindir esta contrata en caso de grave violación comprobada de alguna de sus cláusulas.

15.—Esta contrata durará dos años, prorrogables por seis meses más, si conviniere así á la Dirección, y comenzará á regir desde el primero de septiembre próximo en adelante.

En fe de lo cual, firmamos tres ejemplares de esta contrata en San Salvador, á once de agosto de mil novecientos cinco.

Arístides Paredes.
Fernando E. Novoa.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1905.

Vista la contrata anterior, celebrada con instrucciones de este Ministerio, entre los señores don Arístides Paredes, en su carácter de Director General de Correos y don Fernando Ezequiel Novoa, por sí, relativa al trasporte de correspondencia de las ciudades de San Salvador y San Vicente, en virtud de la cual, el Gobierno se obliga á pagar por este servicio, que hará el señor Novoa conforme las bases estipuladas, la cantidad de *doscientos noventa pesos* [$ 290] mensuales; el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los 15 artículos de que se compone el mencionado contrato, debiendo cargarse las erogaciones al número 197 del artículo 11 del Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Pacas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 21 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Matías Dueñas, Inspector de Hacienda del Departamento de Santa Ana, en lugar de don Juan de Dios Rivas. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Regalado.

DOCUMENTOS OFICIALES

CAJA del Manicomio durante el mes de julio de 1905.

	DEBE	HABER
A Existencia anterior.	$3,945.22	
„ Subvención del Supremo Gobierno.....	1,230.00	
„ Pensiones.....	33.00	
Por Gastos ordinarios.	.....	1,065.50
„ Ganado	.....	276.85
„ Trabajos del Manicomio.....	.....	234.09
„ Medicinas.....	.....	422.57
„ Gastos extraordinarios.....	.....	225.56
„ Sueldos.....	.....	350.81
Balance		
Saldo á nueva cuenta..	.....	$2,633.24
	$5,210.22	5,210.22

San Salvador, julio 31 de 1905.

José M. Aguilar.

FINIQUITO

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas.

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, en el año próximo pasado se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | Vista la contestación del señor don Ramón Cuéllar, relativa á los reparos que se le hicieron como Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, desde el mes de enero al diecinueve de mayo del año de mil novecientos cuatro; y resultando: que el reparo número 1°. queda desvanecido con la certificación que acompaña, en la que consta haber enterado en la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas, la suma de *ocho pesos setentidós centavos* ($ 8.72), y el número 2 con razones aceptables; por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3°. y 4°. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, falla: declarando solvente para con el Fisco al señor Cuéllar, en concepto de tal empleado por la suma indicada.

Désele certificación de este fallo, para su resguardo. ‖ Casiano L. Martínez. ‖ Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á siete de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.

B. Suárez, Srio.

CUADRO *comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de agosto del 13 al 19 de 1905.*

ARTÍCULOS	Medida	Santa Ana	Ahuachapán	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Usulután	Morazán	La Unión
		Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Maíz blanco desgranado	Fanega	No informó.	$ 18	10.00	$ 15.00	$ 14.00	No informó.	$ 11.00	$ 6.00	No informó.	$ 18.00	$ 6.00	$ 12.00	$ 12.00	$ 9.00
Maíz amarillo desgranado	"		18			14.00			6.00				12.00		9.00
Maicillo	"			36.00		6.00		15.00			30.00				
Frijoles negros	"		72	72.00	70.00	30.00		60.00	60.00		60.00	56.00	72.00	110.00	12.00
" blancos	"		72	72.00	70.00	33.00		60.00	48.00			48.00	72.00		
Trigo	"			12.00	27.00	25.00			18.00		21.00				
Garbanzos	Quintal		6	14.00	13.50	10.00			9.00		12.00	12.00	12.00		
Arroz	"		12	10.00	10.00	10.50		12.00	8.00		12.00	14.00	12.00	15.00	12.00
Papas del país	"		3	7.00	16.00	7.00			18.00		12.00	12.00	21.00		
Papas de California	"		3.50			15.00			24.00			10.00	21.00		

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Berlín, 20.—Grandes molestias le está causando la situación de las colonias alemanas en el Africa del Sur al Emperador y al Gobierno alemán. Se crée aquí que casi todas las colonias se hallan en revolución y se sabe que el último levantamiento de los habitantes del Africa Oriental aún no ha sido sofocado por las fuerzas imperiales. En Consejo de Ministros y después de una larga discusión, se resolvió hoy enviar el crucero "Adler" y más refuerzos militares. El Gobernador del Africa alemán, Conde Gotzen, tenía la intención de regresar con su esposa, pero pospuso el viaje debido á la revolución que tiene lugar en la actualidad. La campaña alemana en el Africa del Sur ya cuesta al país 250.000,000 de marcos y millares de vidas: entre los muertos se encuentran 41 oficiales superiores y 84 oficiales inferiores.

Madrid, 20.—Sánchez solicita de Montero la naturalización de varios judíos tangerinos. En Córdoba aumenta la miseria á tal grado que la situación es insostenible.

Londres, 20.—Descuento de letras en París, 3 13/16%, y en Berlín, 3 á 2¾%. Se abandonó por completo el proyecto de que tengan lugar las elecciones generales en el otoño. Se sabe que Balfour tiene la esperanza de que mejorará el partido unionista. Se crée que la Cámara de los Comunes celebrará sus primeras sesiones después del año nuevo y enseguida tendrán lugar las elecciones. En ese tiempo habrá terminado el nuevo tratado con el Japón y se gozarán ya de los frutos del entendimiento con el Gobierno francés. El Emperador de Alemania decidió encontrarse con la oficialidad británica de los buques de guerra y ya comunicó órdenes para que se organicen trenes de excursiones. La fuerza de la escuadra bajo el mando del Almirante Winslow se compone de 11 acorazados y 5 cruceros blindados.

Londres, 20.—La Cámara de Comercio convoca á Junta General y excita á todas las Corporaciones de obreros para discutir la situación de los trabajadores. La creencia general consiste en que la marina tiene demasiados buques de guerra en comparación con la pequeña fuerza del ejército de tierra.

Berlín, 20.—El corresponsal de la "Neuste Nachrichten" manifiesta que, de origen fidedigno, se sabe que el Emperador expresó el deseo de hacer á los oficiales de la escuadra británica que viene á los puertos del Mar Báltico una espléndida recepción. El Emperador recibirá al Almirante inglés en Dantzig. Esta noche se recibió el anuncio oficial de que Lord Curzon renunció el Virreinato de la India y se nombró en su lugar al Conde de Minto. La causa de la renuncia de Lord Curzon es debida á diferencias que sobrevinieron con el Gabinete de Londres respecto al control del ejército de la India, principalmente, porque el Gobierno no aprobó el nombramiento del Mayor General Burrow como miembro del Consejo militar de la India, hecho por Lord Curzon.

Washington, 21.—Témese que el *boicoteo* de la China degenere en odio de raza y produzca grandes disturbios. El Ministro norteamericano en Pekín, telegrafía que se está incitando al populacho en los distritos del Sur de la China, distribuyéndoseles carteles y manifiestos é ilustraciones en que figuran los norteamericanos maltratando á los inofensivos chinos, y se pronuncian discursos incendiarios; la situación es alarmante. Comentando la noticia, dice el "Post" que Roosevelt se persuadirá de que en la China se necesita otro remedio diferente del Gran Garrote.

Oyster Bay, 21.—Edwin Conger, Embajador norteamericano en México, después de conferenciar con Roosevelt, ha sido nombrado Enviado Extraordinario para la China á efecto de solucionar el *boicoteo* anti-norteamericano y obtener una concesión para construir un ferrocarril en Hankou. Roosevelt está convencido ahora, de que, como se telegrafió hace 15 días, China y el Japón fomentan el *boicoteo* y hostilizan el ferrocarril. El "Herald" publica una carta firmada por Frank Deronde, respecto al Comercio entre Norte y Sur América, diciendo que las condiciones de una á otra República son diferentes, y que lo que conviene á Venezuela, por ejemplo, no convendría á la Argentina.

Nueva York, 21.—Ha concluido la huelga de panaderos habiendo obtenido aumento de sueldo los operarios. Hallándose ausente Schiff, Jefe de un Banco, se recibió por correo una caja que contenía una máquina infernal: al propio tiempo recibía otra igual el banquero Gugenheim, la cual fue abierta cuidadosamente por la policía sin que hubiera explosión. La policía busca á los autores.

Madrid, 21.—Calixto Rodríguez ha renunciado su candidatura. Están concluidos los preparativos para los honores que se le harán á Loubet. Se ha publicado el programa del Gobierno que es análogo al de Montero; la prensa lo califica de vago y difuso. La Comisión Echegaray y Romanones para tratados comerciales, discutió el ultimátum con Suiza en las negociaciones sobre un *modus vivendi* y acordó que vuelva á Suiza el diplomático Rico que ha intervenido en las negociaciones, llevando instrucciones concretas para acceder á las pretensiones de Suiza referente á vinos espumantes italianos.

París, 21.—Sábese de fuente bien informada que el Sultán de Marruecos accederá las demandas del Gobierno francés con motivo del arresto de un ciudadano de Argelia y dará la satisfacción pedida; esto equivale á decir que Alemania está cediendo, y en los círculos diplomáticos no se duda que el Sultán obra por instigación de Tattombach; la idea era asegurarse hasta que punto podía provocarse á Francia impunemente y con el fin ulterior de reducir su prestigio.

Londres, 21.—Un oficial prominente, que ha vivido largo tiempo en Grecia, dice que no hay ya disturbios en Creta, pues ha sido sofocado á tiempo el levantamiento de los insurgentes; que los rusos han procedido enérgicamente fusilando á algunos rebeldes en vez de usar la lenidad que han empleado en su caso otras Potencias. Prevalece un sentimiento de confianza en favor de la paz en vista de que el Japón y Rusia, después de prolongada discusión, están convenidos ya sobre muchos puntos; salvo los puntos más importantes cuya discusión se ha pospuesto, los rusos aceptan todos; última noticia es la compra de grandes lotes de bonos en el mercado por una casa prominente que obra por cuenta ó bajo la inspiración del Banco de Hong Kong y Shanghai, esto se toma como un signo favorable, porque se presume que procede el Banco con pleno conocimiento de los asuntos de Oriente.

Oyster Bay, 21.—Roosevelt está empeñado en obtener que Witte acceda á la indemnización y cesión, y trata en cambio de modificar otras condiciones en lo cual ha convenido Komura. Rosen al salir anoche

de casa de Roosevelt se manifestó muy contento diciendo que había probabilidades de arreglarse la condición décima.

París, 21.—El Prefecto de Drome en un discurso, se lamentaba de que pronto va á concluir la presidencia de Loubet; éste contestóle que abandonará contento el Elíseo.

Portsmouth, 21.—Han sido suspendidas las condiciones 5, 9, 10 y 11. Aquí opinan que es justa la cesión de Sakhalien, pero que podría reducirse la indemnización y abandonarse á limitación del poder naval. Dícese que Roosevelt está en favor de las condiciones japonesas.

Portsmouth, 21.—Estan listos los protocolos diplomáticos, y se cree que los japoneses preparan una sorpresa, cediendo algo y haciendo aparecer que es debido á las insistencias de Roosevelt y del Rey Eduardo.

Copenhague, 21.—Falleció el célebre pintor Albert Adelfereedt.

San Paul, 21.—Ha concluido la huelga de telegrafistas.

San Petersburgo, 21.—El Emperador pasó revista á un Regimiento de Preobrajenski en Peterhoff; en la tarde dió un lunch en el palacio á los oficiales, en el cual estuvieron presentes la Emperatriz viuda, la Reina de Grecia y la Gran Duquesa Vladimir. El Emperador brindó en honor del Regimiento más antiguo del ejército. Los palaciegos dicen que jamás ha estado el Czar de más buen humor y de mejor salud que ahora. El Gobernador General de Moscow ha anunciado que ahora que ya se ha publicado el Manifiesto del Czar, quedan prohibidas los meetings de Moscow, que tratan de promover agitaciones sobre la cuestión del Gobierno nacional.

Marienbad, 21.—Eduardo, que es importunado continuamente por los gomosos, y principalmente por sastres que quieren tomar modelo de sus trajes, se quejó al Jefe de Policía.

París, 21.—Del Comptoir D'Escompte un cajero se escapó estafando 1.000,000 de francos.

Londres, 21.—El Conde Minto ha sido nombrado Virrey de la India, por renuncia de Curzon.

La Rochelle, 21.—Hace un mes se hallaba enfermo Buguereau, anoche hizo testamento y falleció; será enterrado en Montparnase.

París, 21.—Francisco Tamagno está moribundo.

Londres, 21.—Curzon, Virrey de la India, ha renunciado.

Tokío, 21.—El Comandante de la escuadra enviada á Kamthaka, informa haber capturado un trasporte ruso en el puerto de Petropawloski.

Shangai, 21.—El *boicoteo* antiamericano comienza á ceder.

Portsmouth, 21.—Informan que en la discusión sobre limitación naval de Rusia, ha citado Komura como ejemplo, el convenio chileno-argentino de 1903 sobre equivalencia naval.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, agosto 22 de 1905.

A las 7 a. m., arcló en esta rada, procedente del Norte, el vapor N. A. "City of Panamá," de 1,046 toneladas, su Capitán Sandberg, con 67 tripulantes: trae para este puerto 423 bultos, 1 saco y 2 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado—Virginia Guaña, José Gregorio Chávez, Juana Hernández, J. Antonio Castillo, Elena Rodríguez, Francisco Guinea, Sara Rivas, Melecio Morales, Capertina Hernández, Baldomero Valenzuela y Jesús de Flamenco.

Ausentes.—Serafín Meléndez y Delfina Aragón.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 22 de 1905.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 14 al 21 de agosto de 1905.

Ausentes.—Abel Guevara, Jesús Nolasco, Adolfo Castellanos, Alfonso Salvat, Mariano Campos, Guillermo A. Cortés, Tadeo Olmos, Abilio Reyes, Salvador Solís, Aquilino Duarte, Fidel Montejo M., Víctor Manuel Haro, Benjamín Ortiz y Julián Mozé Cueto (oficio).

Por contravención al Reglamento.—Clementina Lagos (tarjeta postal), Francisco Cañas Ch. (tarjeta postal), Isabel y Carlota Argüello (tarjeta postal), Lucio Murcia, Dolores Gálvez Lara y Josefina Ramírez.

Domicilio ignorado.—Luisa G. Iglesias (tarjeta postal), Matilde López, Carmen García, David F. Watkins, José María Orozco, Dolores López, Luis A. Garzón, Petrona Gutiérrez, Dolores Juárez, Angela de los Angeles Iraheta, Ramón Ucles y Ucles, Manuel A. Córdova, Josefa M. v. de Pineda, Norberto R. Esquivel, Domingo Cueyer, Luciano Araujo, Antonio Hidalgo, Juana de Meléndez, Isidoro Weil, Presidente de la Cámara de Comercio, Alejandro Casco, Anselmo Chinchilla, etc., Francisca Torres, Rosa B. de Molina, Fidelia Zelaya, Vicente Méndez Lafnez y C. von Cadernstrovem.

Falleció.—Miguel Aumchiorica.

Falta de franqueo.—Rosa Quirós (tarjeta postal), Braulio Camero, Señores Dueñas, J. Salvadora Dueñas y Josefa M. de Suazo.

Fuera de línea.—Domingo Morán y Jesús Urves.

Rezago en la Administración de Suchitoto, del mes de agosto de 1905.

No se encuentran.—Evaristo Saravia, Concepción Rosales, Julia Quiñónez (impreso), Roberto Quiñónez (2 impresos), Salomón R. Zelaya (impreso) y Arturo Velasco (impreso).

Ausente.—Pedro S. Merino.

No se conocen.—Cleofes Orellana, Robistan de Billano, Catarina Reyes de Marco y León Salinas (impreso).

Cambiaron de domicilio.—Mercedes V. de Arrazola (impreso) y Leona Vela (impreso).

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 21 de agosto de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 21 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 18 hombres: 4, por ultrajes á la Policía; 3, por ebrios fondeados; 2, por sospechosos; 2, por ebrios en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por amenazas á mano armada; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por desertor; 1, por ebrio y á pedimento; 1, por riña; 1, por ultrajes y golpes, y 1, por ebrio escandaloso; y 5 mujeres: 2, por sospechosas; 1, por transitar en altas horas de la noche; 1, por ultrajes á la Policía, y 1, por faltar á la visita de Profilaxis.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: A. W. Lacozette, de Acajutla, y Jorge Moisant, de Sonsonate. Salieron: Arturo Rosales y José Luis Bengoechea, para esta ciudad; Mis Helen Caddik y Federico Mariani, para Acajutla, y Carlos Gagini, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Higinio Martínez y Braulio Rodríguez, de Santa Ana, y Arturo Rosales y José Luis Bengoechea, de esta ciudad. Salió: Gertrudis de Herrera, para Cojutepeque.

Hotel Continental.—Entraron: José Castillo, de esta ciudad; Francisco Castro, de Opico, y Antonio Bordugo, para Suchitoto. Salieron: Narciso Díaz y José María Nuila, para Cojutepeque, y Pablo Rivera, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 22 de agosto de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Tabaga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—11

SERVICIO POSTAL

CIRCULAR

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

Señor Administrador de Correos de.....

Teniendo, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial, número 168, que sustituirse el primero de septiembre próximo, los timbres de *un centavo* á beneficio de la Instrucción Pública Primaria por especies de franqueo postal, tendrá Ud. presente para dar cumplimiento á lo ordenado, las observaciones siguientes:

1a.—De conformidad con el acuerdo de 10 de agosto en curso, (Diario Oficial, número 183), procederá Ud. á devolver el día primero de septiembre próximo, por medio de una nota de envío, certificada, las especies de Instrucción Pública que tenga en su poder, al Guarda-Almacén de esta Central, quien á su vez devolverá á Ud. igual valor en especies postales de un centavo.

Debe Ud. tener en cuenta, para efectuar la operación anterior, la circular de 31 de mayo de 1904, (Diario Oficial, número 130), por lo cual sólo se permite á los Administradores de Correos conservar en su poder el 10%, en especies de Instrucción Pública Primaria, deducido del total de las especies postales que manejen mensualmente; de modo que si presentasen mayor cantidad, no se les podría hacer el cambio por las excedentes en la Oficina del Guarda-Almacén.

2a.—Del primero de septiembre en adelante el centavo que se pagaba en timbres de Instrucción Pública se cobrará agregando un centavo más al primer porte de cada carta ordinaria ó certificada, que circule en el interior de la República; es decir, el primer porte de toda carta valdrá 6 centavos, pero si la carta pesare más de un porte, se franqueará con estampillas de 6 centavos el primero, y con cinco centavos, ó su equivalente, en cada uno de los restantes, según tarifa vigente.

3a.—El uso del franqueo de estampillas de 6 centavos, de las cuales se le hará á Ud. una remesa próximamente, se limita á las cartas ya sean ordinarias ó certificadas *que circulen en el interior de la República de El Salvador*, y de ninguna manera se refiere á la correspondencia que vaya dirigida á las demás de Centro América, ni á las naciones de exterior.

4a.—La correspondencia urbana, ó la que circule simplemente en el interior de las poblaciones, se franqueará con dos centavos para el primer porte, y con uno por cada porte adicional.

Los Administradores de Correos harán inmediatamente después de recibir esta nota circular, un corto pedido de estampillas de 6 centavos al Guarda-Almacén, para atender provisionalmente al despacho de la correspondencia del interior desde el día primero de septiembre próximo, de conformidad con los citados acuerdos.

No dudando que Ud. sabrá dar exacto cumplimiento á las instrucciones aquí contenidas, me suscribo

Su muy atento servidor,

8—5 *Arístides Paredes.*

EJECUCIONES

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra don Ramón Agüíloz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos de la propiedad del ejecutado, situados en el valle de Las Delicias jurisdicción de San Martín, y contiene el primero, como doscientas diez áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Gregorio y Jesús Santamaría, camino que va para El Arenal Seco de por medio; al Norte, con el de Román Barrera; al Poniente, con el de Feliciano Mazariego y Demetrio Sánchez Mariona; y al Sur, con el del Presbítero Angel Sermeño, que antes fue de la sucesión de Máximo Barrera. La extensión del segundo, es como de treinticinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Hilaria López; al Norte, con el de Sinforosa Agüíloz de Ortiz; al Poniente, con el de Valentín Ramírez, camino que va para El Arenal Seco de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Ramírez. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las nueve y media de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Eduardo.*—*Rosalío Ortiz*, Srio. Into. 3

El infrascrito Juez segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Gregorio Casamalhuapa, contra Gregorio Valencia, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio San Sebastián de esta población, y se compone de una manzana de extensión, más ó menos, ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Fernando Segundo Albergue, río de Acelhuate de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel y Policarpo Ramírez; al Norte, linda con terreno de Doroteo Moreno, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Gabriel Ramírez, camino del "Ojo de agua El Plan" de por medio; y una casa pajiza con dos corredores de tejas, sentadada sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de largo diez varas, por seis de ancho, con todo y corredor, y el solar en que está ubicada la casa, está situado en el barrio San Sebastián de esta misma población, y linda: al Oriente, con casa y solar de Antonio Escamilla y mide por este rumbo, diez varas; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Catarino Chavarría, midiendo por este rumbo quince varas; al Poniente, con la misma sucesión Chavarría, midiendo por este rumbo cuatro varas; y al Sur, con casas y solares de Josefa Castillo y Coronada García, calle de por medio; dichos inmuebles *pertenecen al ejecutado Gregorio Valencia.* Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Apopa, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Francisco Bennett (hijo).* | *Rafael Blas Chica*, Srio. 2

Por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado de doña Josefa López de Macías, contra Cayetano Hernández, por cantidad de pesos, *intereses legales y costas que le adeuda á la López de* Macías, se venderán en pública subasta en este Juzgado, como de propiedad del ejecutado, los inmuebles siguientes: Un solar de un cuarto de manzana, más ó menos de extensión, situado en el valle de "Jiñuco" de esta jurisdicción, cercado de piña á su alrededor, cultivado de árboles de café cosecheros y frutales, contiene en su interior una casa pajiza, en buen estado de servicio, de seis metros de largo por cinco y medio de ancho, sin puerta de madera; siendo sus linderos: al Oriente, con finca de don Dámaso Alfaro; al Norte, con terreno de Juan Díaz; al Poniente, con terreno de Indalecio Díaz y el de Nicolasa Hernández; y al Sur, con terreno de Pedro Aragón. Y otro terrenito, situado en el mismo valle de "Jiñuco," de la capacidad, poco más ó menos de tres cuartos de manzana ó sean cincuentidós áreas de extensión, cultivado de árboles de café cosechero, zepaz de guineo y madera *para leña, lindante: al* Oriente, con terreno de Paulino Marroquín, brotones y el filo de una peña de por medio; al Norte, con terrenos de Timoteo Hernández y Leandro Mendoza, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Timoteo Hernández, quebrada de por media; y al Sur, con el mismo de Hernández, brotones de por medio. Se admitirán posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepeque, á las doce del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Francisco González Osorio.* | *Ignacio S. Flores*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado de Brígida de Paz de Jiménez, de Manuel Jiménez y de Josefa López de Macías, contra Juan Chávez Beltrán, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un solar urbano, *situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad*, de forma irregular, conteniendo en su interior dos casas de teja, sus dimensiones y linderos son: al Oriente, tiene en una parte, diecisiete metros quinientos cincuentisáis milímetros, en otra, trece metros trescientos setentisáis milímetros, y en otra, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros y linda, con casas y solares de Tomás Huezo, de Manuela Mejía y de Andrés Rico; al Norte, tiene en parte, cinco *metros y en otra, treintidós metros, lindando con casas* y solares de Andrés Rico, de Juan Castillo y de Alejandro Flamenco; al Poniente, cinco metros y linda con solar y casa de Josús Lemus Montepeque; y al Sur, tiene en una parte, treintisáis metros y en otra, ocho metros y linda can finca de Francisco Macías y casa de Tomás Huezo. Y una finca, situada en el valle "Jiñuco" de esta jurisdicción, de ocho manzanas aproximadamente, cultivada de café y de otros árboles frutales, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión *de Nicolás Martínez y finca de Leandro Mendoza*, brotones de por medio; al Norte, con finca de Máximo Campos y de Gertrudis de Mejía, camino de por medio; al Poniente, con la de Josefa López de Macías y de Fulgencio Fernández y de Dámaso Alfaro, quebrada y brotones de por medio; y al Sur, con la de Francisco Martínez, quebrada de por medio, en parte y en parte brotones, conteniendo en su interior una casa de teja, de horcones y paredes de adobe. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 2

Por ejecuciones acumuladas seguidas respectivamente por los señores don Fernando Santa María, en concepto de apoderado general de don Rafael Urrutia, el doctor don César Cierra, como apoderado de don Norberto López y el doctor don *Rosalío Acosta Carrillo*, como apoderado del doctor Rosendo Martínez, contra doña Isabel Sosa de Cerén, por cantidad de siete mil cuatrocientos treinta pesos setentiún centavos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, por vía de ampliación, el derecho hereditario que la ejecutada tiene en los inmuebles siguientes: Un terreno camo de quince manzanas de extensión, ubicado en el valle La Primavera jurisdicción de la ciudad de Quezaltepeque, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Mercedes Formán y finca de don José Emeterio Pineda; al Norte, con tierras de la sucesión de Salvador Aquino, camino de por medio, y finca de don José León Torres, que antes fue de Policarpo Vividor y terreno de la sucesión de José María Mineros; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Gregorio Muñoz y de la sucesión de Dolores Guatemala, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan López. Una casa de esquina, situada en el centro de la misma ciudad de Quezaltepeque, cubierta de teja sobre paredes de adobe, que tiene dos frentes por el Norte, mide treinticuatro varas ó sean veinticinco metros ocho milímetros, por nueve metros de ancho con todo y corredor, y por el lado Oriente, otros veinticinco metros ocho milímetros, por cuatro de ancho, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Marcos Cerén, y solar de Tomás Colocho; al Norte, con casa del doctor don Feliciano Mena, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de don José León Torres; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Luciano Obispo Cordero, midiendo el solar en que está ubicada dicha casa, veinticinco metros ocho milímetros de ancho y largo. Un solar, situado en el barrio del Calvario de la indicada ciudad de Quezaltepeque, que mide: al Oriente, cincuentisáis metros ciento cuarentiocho milímetros y linda con casa de la sucesión de Juan Dueñas y casa y solar de Remigio Garay, calle de por medio; al Sur, mide cuarentisiete *metros y linda* con terreno de la sucesión de Felipe Escalante, calle de por medio; al Poniente, mide cincuentiún metros ochocientos treintidós milímetros y linda con terreno y casa de Nicolás Sosa, calle de por medio; y al Norte, mide cuarenta metros cuatrocientos ochentiocho milímetros, lindando con casa y solar de Bruno Fermín. En este solar, hay un Trillo de café y una casa de teja, con tres corredores, de ocho metros *cuatrocientos dieciocho* milímetros de longitud y latitud. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. *Enrique Borja.—Napoleón Velasco*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado de Tomasa Vásquez, contra Juan Santos, conocido por *Anto Portón de Paz*, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca, situada en el valle "La Palma" de esta comprensión municipal, compuesta de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivada de café y de otros árboles frutales; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nicolasa Vásquez y Bernarda Chávez, que antes fue de Leocadia González; al Norte, con el de Bruna Chávez, que antes fue de la misma González; al Sur, camino de por medio, con finca de Domingo Ramírez; y al Poniente, con finca de Gregoria Hernández, que antes fue de Manuel González. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 2

Alejandro Jiménez, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Nazáreo Aquino, por don Pablo Oliva y continuada por don Felipe Hernández, como cesionario, por cantidad de pesos que adeuda al segundo, más los intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno, compuesto de una manzana de extensión, situado en esta jurisdicción, y una casa pajiza y solar, situados en esta población; cuyos linderos del primero son: al Oriente, terreno de Eduvigis Orantes; al Norte, terre*no de Doroteo Candelario; al Poniente, terreno de Pa*blo Bonifacio, río de "Ujustao" de por medio; y al Sur, terreno del mismo Orantes; valorado este inmueble, en cien pesos. El segundo, linda: al Oriente, solares y casas de Nicolasa Escolar y de Asunción Beltranena y mide veinte metros; al Norte, solares y casas de Doroteo Candelario y mide doce metros; al Poniente, solares y casas de Fernando Fernández y Sotero Reinoza y mide veintitrés metros; y al Sur, solar *y casa de don Pedro Contreras, mide diecisiete* metros; la casa mide ocho metros de latitud por seis de longitud. Valoradas en sesenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Ishuatán, á once de agosto de mil novecientos cinco. | *Alejandro Jiménez.* | *Francisco G. Angulo*, Srio. 2

El infrascrito Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría,

*Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumula*das seguidas, la una, por el doctor Francisco Rivas Lagunardia, como apoderado de don Horacio Serpas y la otra, por el doctor Daniel Quirós, como apoderado de don Mauricio Miardi, contra la señora Lucia Alvarado por cantidades de quintales de café ó su valor en dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar de naturaleza rústica, situado en el valle de San Lorenzo jurisdicción de la villa de Berlín, en este Distrito, midiendo aproximadamente cincuenta varas de largo ó sean cuarenta metros ochocientos milímetros, por cuarenta varas de ancho ó sean treintidós metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindando: al Oriente, con finca de Salvador Iglesias; al Norte, con finca de don Mauricio Miardi; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelino Iglesias, camino real de por medio; y al Sur, con solar y casa de Salvador Iglesias; cuyo solar descrito, está cultivado con algunos árboles de café y en él está construida *una casa sobre horcones, paredes de bajareque, como* de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. La persona que se crea con derecho al solar y casa relacionados, ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha declarado á los menores Rodrigo, Patricio, Juan y Luis Cárcamo, representados *por su madre* legítima señora Segunda Melara de Cárcamo, herederos de su difunto padre don Juan Cárcamo.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído en este Juzgado el día de ayer, se ha declarado universal heredero de los bienes que á su defunción dejaron los señores Manuel Alvarenga y doña Josefa del mismo apellido, al señor Manuel Alvarenga.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veinte de julio próxi*mo pasado, se ha declarado heredera del difunto* Nazario Quijada, á la señora Juana Evangelista del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

*Hace saber: que por auto proveído por este Juzga*do con fecha veintiséis de julio último, se ha declarado á la señora doña Simeona Paz, única y universal heredera de su difunto hijo Gustavo Adolfo de Jesús Paz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulutan, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero universal del finado don Pablo Benavides, á su hijo legítimo don Teodoro del mismo apellido, vecino de Nueva Guadalupe.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *José Antonio Portillo*, Srio. Into. 2

Federico Rivas Molina, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos universales de los bienes que á su muerte dejó Atanasio Tejada, vecino que fue de Agua Caliente, su cónyuge sobreviviente Máxima Tejada y sus hijos legítimos Cornelia, Celestino, Valentín, Juana de la Cruz, Petrona, Guillerma y Martina Tejada, vecinos de Agua Caliente, todos mayores de edad, por haber comprobado su calidad de herederos. Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla, á las once de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández*, Srio. 2

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha declarado á la señora Dominga García, como única y universal heredera de los finados Domingo Martínez y Paula Hernández.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de este Departamento: San Salvador, á la una de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 2

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del primero de julio próximo pasado, se han declarado herederos del difunto Leocadio Hernández, á la señora Ambrosia Chávez é Isabel Hernández, la primera como esposa y el segundo como hijo legítimo de dicho difunto.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados*, Srio. Into.

El infrascrito Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, ha sido declarada heredera universal de don José María Portillo Mejía, la señora Secundina Herrera, como cesionaria de los derechos que correspondían á doña *Victoriana Ayala* y doña *Josefina Portillo*, cónyuge sobreviviente é hija legítima del difunto respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de la sucesión de la finada señora María Eleuteria Mejía, sus hijos legítimos Ciriaco y Crescencia Pérez, esta última representada por su curador especial bachiller don Félix Alberto Bustamante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia *Civil: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día* primero de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Siguenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 2

Alfonso Valencia, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha declarado al señor Desiderio Velásquez Hernández, heredero de los bienes que á su defunción dejó la señora Bartola Ramos; y se le ha nombrado interinamente *representante y administrador de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del públi*co, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la Villa de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Alfonso Valencia.* | *J. A. Elena*, Srio. 2

Manuel Barriere, Juez primero de primera Instancia *Civil de este Distrito por ministerio de ley,*

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera la señora Sara Martínez, de los bienes de la sucesión de su padre legítimo Julio Martínez. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: Cojutepeque, á las tres y cuarto de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel Barriere* | *José M. Castellanos*, Srio 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Catarino Urquilla, por parte del señor *Antonio Figueroa, como representante legal de su hijo* menor Mateo de Jesús Figueroa; y por parte del señor Juan Francisco Crisóstomo Figueroa, por sí; á quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalate*nango, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco.* | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Jacinta Alvarado, de este domicilio, aceptando la herencia de su difunto esposo Anacleto Alfaro; y al efecto se ha nombrado á la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión referida, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á la una de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos cinco. | *Fernando Rivas.* | *Guillermo Valle*, Srio 2

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia del Departamento,

Hace saber que á este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Antonio y Cornelia Hernández, por sí, aceptando la herencia de su difunto padre Toribio Hernández; y en consecuencia, se tubo por aceptada la herencia relacionada, nombrándose á los aceptantes administradores y representantes legales interinamente, de los bienes de la sucesión aludida. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se considere con derecho á la herencia expresada, se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Alejandro Cerritos.* | *Antonio Durón*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Amelia Castillo viuda de Orellana, aceptando la herencia que á su defunción dejó el General don Rosendo Orellana; y que por auto fecha de ayer se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á los que se crean con *derecho á la referida sucesión.*

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Rosalío Araujo, en concepto de cesionario de Francisco y Gregorio Azúcar, aceptando la herencia *que dejó don Clemente Colocho; y se ha* nombrado al presentado administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde *del día doce de agosto de mil novecientos cinco.* | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los doctores don Adrián y don Pedro Rómulo Rodríguez y los señores don Saúl, don Hermógenes y doña Angela Rodríguez, aceptando la herencia de su finada madre doña Tránsito Lara de Rodríguez; y por auto proveído por este mimo Juzgado á las tres de la tarde del día nueve del corriente mes, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos *cinco.* | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio. 2

Mónico Méndez, Juez de primera Instancia accidental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Ireno Majano, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres Francisco Majano y Ruperta Reyes; y en consecuencia, se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las expresadas sucesiones, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las once y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Mariano y Aquilina Velasco, se han presentado á este Juzgado aceptando la herencia de los bienes que dejó su padre legítimo Anastacio Velasco; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten dentro del término legal.

*Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Dis*trito de Alegría: Santiago de María, á las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano*, Srio. 2

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Marcelina Rodríguez, vecina de la villa de Sesori, aceptando la herencia de su difunto esposo Pantaleón Medrano, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Jesús é Irene Medrano; y se le ha nombrado administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados*, Srio. Int°. 2

Manuel Simón Martínez, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Dolores Castro de Guinea, aceptando la herencia de su hijo legítimo Joaquín Federico Antonio Guinea; y en consecuencia, se ha nombrado á la misma señora Castro, con las facultades de los curadores de herencias yacentes, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 2

José Leiva, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Encarnación Alvarado, por sí y en representación de sus menores hijos María, Petrona, Sofía y Joaquín, todos de apellido Aguilar, y Tránsito Asunción Aguilar, hijo legítimo de Félix del mismo apellido, aceptando la herencia que este dejó á su defunción; y se han nombrado á los aceptantes interinamente *administradores y representantes de dicha sucesión*, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepaque, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Damiana Anaya, de parte de don José Isabel Salazar, como cesionario este de los señores Lázaro, Genara y Manuel Hernández, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de dicha difunta, y los restantes en concepto de hijos legítimos de la misma difunta; y se ha nombrado interinamente al mencionado Salazar, *administrador y representante de la sucesión* expresada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propidad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha pre*sentado don Enrique Gallardo, solicitando se inscriba* por primera vez y á favor de Mercedes Lobo, vecino de Tenancingo, un terreno situado en aquella jurisdicción, constante como de veinte manzanas y linda: al Oriente, con el terreno de Nemecio Muñoz; al Sur, con el de Fulgencio Zamora; al Poniente, con el de María Pineda; y al Norte, con el de Leandro Muñoz. El inmueble descrito lo hubo el señor Lobo por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Salomón Quiteño, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Silbestro Tejada, vecino de Agua Caliente, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de veinte manzanas poco más ó menos, lindante: al Oriente, con el terreno de Serafín Santa María; al Norte, con Patricio Vallo; al Poniente, con Alejandro Aguilar; y al Sur, con Silverio Pleitéz. El inmueble descrito lo hubo el señor Tejada por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con el Acuerdo Supremo de once de junio del mismo año.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Simón Cortés, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Marcelino Mártir, vecino de San Martín, un terreno situado en aquella jurisdicción,

capaz de siete manzanas; lindando: al Oriente, con el terreno de Asunción Cortés; al Norte, con los de Bonifacio y León Cáceres y Manuel Mártir; al Poniente, con el de éste último; y al Sur, con el de Antonio Pintor. *El terreno descrito lo hubo el señor Marcelino Mártir por cesión que le hizo la Municipalidad de su* domicilio, el seis de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Candelario Espinoza, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Hermenegildo Galdámez, vecino de San Matías, un terreno capaz de una *caballería de tierra, situado en la hacienda de la Puebla, de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con* terrenos de la sucesión de Tomás Romero; y al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de Miguel Mongo. El inmueble descrito lo hubo el señor Galdámez por compra en escritura pública á Miguel Mongo, otorgada en esta ciudad el veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Escribano Luis Salgado.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Fautina Renderos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Inocente Renderos, vecino de San Vicente, una casa con su correspondiente solar, sitos en el barrio de la Cruz, de aquella ciudad, teniendo por linderos y dimensiones el referido solar: al Oriente y Norte, con solar de Gregoria Ninfa; al Poniente, con el de Antonia Renderos; y al Sur, con casa de David Villalta; siendo de diez varas de frente por treco de fondo. El inmueble descrito lo hubo Inocente Renderos, por compra en escritura pública á Felipe Renderos, el día veinte de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Abogado Da*niel Miranda en San Vicente.*

San Salvador, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Inés Pérez, vecino de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero capaz de dos manzanas, lindante; al Oriente, con Atanacio López y Macedonio González; al Norte, con Vicente Ramírez; y al Poniente y Sur, con Sabas Ramírez; *el segundo de la misma capacidad* que el anterior, y linda: al Oriente, con terrenos de Enrique Argueta y Paulino Pérez; al Norte, con Lázaro Vivas; al Poniente, con Agustín Chévez, José, Joaquín y Vicente Ramírez; y al Sur, con Nicasio Morales. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pérez *por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día tres de los corrientes, de conformidad con* el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El ifrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Marcelino Juárez, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de don Alejandro Beltrán, vecino de Monte San Juan, de un terreno rústico, sito en el cantón de Juárez, de aquella jurisdicción, de setenta áreas de capacidad y lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terrenos de Andrés Beltrán; al Norte, con los de Alejandro Beltrán y Gregorio Rojas; al Poniente, con los de Francisco Beltrán; y al Sur, con el de Juan José Beltrán; conteniendo el terreno descrito dos casas pajizas. El señor Alejandro Beltrán hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las tres de la tarde del día diez y ocho del corriente.

San Salvador, julio veintinueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la Oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Mauricia González, vecina de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, el primero capaz de ocho manzanas, lindanta: al Oriente, con terrenos de Calixto y Braulio Nieto, Jerónimo Asencio, Pilar Ramírez y Simona Nieto; al Norte y Sur, con Inocente García; y al Poniente, con Sórvulo Pérez, Crescencio González é Inocente García: el segundo capaz de dos manzanas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Indalecio Asencio y Pedro Hernández; al Norte, con *terreno de Crescencio González; al Poniente, con Francisco Nieto; y al Sur, con Pedro Hernández. Los in*muebles descritos los hubo la señora González por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día tres de los corrientes, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la *Propiedad Raíz é Hi*potecas de la Sección Central.

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Pedro Nieto, vecino de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella *jurisdicción; el primero capaz de diez manzanas,* lindando: al Oriente, camino para la laguna de Ilopango de por medio, con terreno de Mario González; al Norte, con el de Coronado Carpio; al Poniente, con el de Silverio Carpio; y al Sur, con el de Cosme Nieto: el segundo es capaz de diez y seis áreas, lindanta: al Oriente, con terreno que fue de Victoriano Flores, hoy *de Juan Binder; al Norte, con Máximo Herrera,* camino real de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno que hoy es de Silverio Carpio. Los inmuebles descritos los hubo el señor Nieto por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día tres de los corrientes, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Paulino Ostorga, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Antonio Saravia, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Plan de la Laguna, jurisdicción del pueblo de Mercedes, en el *Departamento de Usulután, compuesto como de seis* manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Damián Ayala; camino vecinal de por medio que conduce á la villa de Estanzuelas; al Norte, con terreno de Florencio Enríquez, camino vecinal de por medio que conduce á Mercedes; al Poniente, con terreno de Florencio Enríquez; y al Sur, con terrenos de *Adolfo Carballo* y de Damián Ayala, lo hubo por compra que le hizo al señor Florentín Cisneros. La persona que se cree con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Pablo López, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de Santa María, en el De*partamento de Usulután: el primero, de diez áreas,* de capacidad, que linda: al Oriente, con finca de don Simón Montes; al Norte con huatal de Félix Salmerón; al Poniente, con huatal de Pablo López; y al Sur, con huatal de Tomás Aparicio; y le pertenecen los cercos de Oriente, Norte y Sur. El segundo, como de dos manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terre*no de Juan Pablo García; al Norte,* con terreno de Pablo López, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Alfonso Guifara; y al Sur, con terreno de Juan Orrego, callejón de por medio; y le pertenecen los cercos de piña de Oriente, Poniente y Sur; los hubo por compra á Cesárea Torres y á Alfonso Mendoza. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor Vicente Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de los extinguidos ejidos de este pueblo que posée de buena fe, hace más de doce años, rústico, árido, sin nombre, número ni cargas reales, de la capacidad de doce manzanas, poco más ó menos, situado en el lugar denominado "El Betube", de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terrenos de propiedad de los *señores Francisco Raymundo y Atanasio Machado;* al Norte, con terreno de don Domingo Raymundo; al Poniente y Sur, con terreno denunciado por Carlos y Domingo Ortiz y estos mismos ejidos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos cinco.—*Domingo G. Vásquez.—Hipólito García,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado *la señora Ana María Rodríguez de Chávez,* de cincuenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa mediagua de teja sobre paredes de adobe y bajareque, sito en el barrio de "San José" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar de don Leopoldo Rodríguez y Lucila Cornejo, mediando por este lado, veinte metros sesenta centímetros: al Sur, con casa y solar de don José María Arévalo é Isabel Vides, con igual medida que al Norte: al Oriente, con casa y solar de la señora Agapito Barrera, midiendo por este rumbo catorce metros; y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de la señora Tránsito Reyes de Rodríguez, con la misma *medida de Oriente. La persona que se considere con* derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco.—*Guadalupe Cañas.—Rafael S. Miranda,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este juzgado, se ha presentado el doctor Juan Antonio Redezno, en concepto de apoderado de don Herculano Argueta, de treinta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y vecino del *pueblo de Arambala de este Departamento, solicitando* título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que su podardante posée en el lugar llamado "La Cueba", en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de dos manzanas de capacidad, ó sean ciento cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno vacante y *límites urbanos de la población de Arambala;* al Norte, con terreno de Natividad Argueta, zanjuela de por medio; al Poniente, con la quebrada "Las Marías"; y al Sur, con terreno de Rito Vigil, zanjuela de por medio. El interesado asegura haber adquirido el inmueble dicho por compra que hizo á Norberto Hernández. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley. Dado en el juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco.—*Miguel A. Padilla.—J. E. Hernández,* Srio. I. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Domingo Mancía, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "San José" de esta población: la *casa de paredes de adobe,* con sus puertas y ventanas, construida con sus propios fondos, de once metros veinticinco centímetros de largo, por cinco metros dieisséis centímetros de ancho, con un corredor y una mediagua que sirve de cocina de quince metros de largo por cuatro de ancho; el solar en que está ubicada, mide al Oriente, nueve metros noventa centímetros, lindando por este rumbo, con *solar de Mariana* Garza; al Norte, mide veintidós metros, sesenticinco centímetros, lindando por este rumbo con solar y casa de la señorita Elena Mancía; al Poniente, mide once metros veinticinco centímetros, lindando por este rumbo, calle real de por medio con casa de doña Indalecia *Portillo; y al Sur, mide veintidós metros sesen*ticinco centímetros, lindando por este rumbo con solar y casa de Ruperto Hernández. Los inmuebles descritos, no tienen ningún gravámen y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. — *Félix Cienfuegos — Máximo Duciñas,* Srio. 2

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado *por escrito el señor Simeón Altaro, de cincuenta y* siete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de los que fueron ejidales de esta ciudad, sin nombre, número ni carga real, propio para el cultivo de granos de primera necesidad, es fértil, está cercado de piña, perteneciéndole la cerca del Oriente á la señora Raquel Mejía, teniendo unos pocos árboles frutales, compuesto como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en los arrabales del barrio de La Merced de esta ciudad, y linda: al Oriente, con huatales de Raquel Mejía y del solicitante; al Norte, con huatal del solicitante; al *Poniente, con huatal de Margarito Campos, camino* de por medio; y por el Sur, con huatal de la sucesión de Ramón Rodríguez, callejón de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *Miguel Guevara,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rufino García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción, sin ninguna carga ni derecho real, las cuales son de las dimen-

siones y linderos siguientes: el primer terreno de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Iglesias; al Norte, con el de Dionisio Campos y Santiago Monjarás; al Poniente, quebrada de por medio, de donde procede el río de este pueblo y terrenos de Iglesias y Campos; y al Sur, con el del mismo Iglesias. El segundo terreno, de media manzana de extensión, está cultivado de un platanar, y linda: al Oriente, con huatal de Doroteo Ayala y solicitante; al Norte, con el de este mismo que es el interesado; al Poniente y Sur, con terreno del mencionado Ayala; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Iglesias, que es de Jucuapa y Monjarás, que es de Santa Elena. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Martín Moya.* | *Nieves Acevedo*, Srio 2

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Gabino Mata, mayor de edad, agricultor y vecino de El Progreso, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posée en el paraje denominado "Cusamaluco," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media, iguales á trescientas quince áreas de extensión superficial, inculto, que linda: al Oriente, con propiedades del solicitante; al Norte, con propiedades de Albino Hernández y Gregorio Aguilar, siendo mojón un brotonal de palo vivo de quilite; al Poniente, con propiedades del solicitante y de Candelario Bran, siendo mojón con este último, brotón y alambre; y al Sur, con propiedades del solicitante y Francisco Laínez, siendo el mojón con éste, de brotón. Los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á la señora Juana Paiz, mayor de edad y de este domicilio, sobreviviente; y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Saturnino Arias.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 2

Daniel Francisco Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Nicolás Tigüin, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado "Huiscuyulate," de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas de extensión, equivalentes á treinta y tres áreas seis centiáreas, inculto, con árboles frutales, cercado de alambre y piña, perteneciéndole los cercos, de calidad árida, y sus linderos son: al Oriente, línea del Tranvía de por medio, con terreno de don Alejandro Velásquez; al Norte, con el de Felipe Tigüin; al Poniente, con el de Bernardino Tigüin; y al Sur, con los del mismo don Alejandro Velásquez; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *David F. Castillo.* | *Francisco Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patricio Martínez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el centro de esta población, que hubo por compra hecha á Luis Fernando García, en veinticinco pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca á otra persona, y linda y mide: al Oriente, catorce metros, con solar de José María Cortés; al Norte, quince metros, con solar de Juan Galicia; al Poniente, catorce metros, con solar de la sucesión de Esteban Jacinto; y al Sur, quince metros, con solar de Sebastián García, calle de por medio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, junio siete de mil novecientos cinco. | *Joaquín Aristondo.* | *Pedro Antonio Zea*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Acosta de Miranda, de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée legítimamente, sin ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, en los suburbios del barrio de "El Perdido" de esta villa, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Joaquín Moreno y Jacinto Portal, río de "Acelhuate" de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Eduvigis Salazar, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Clara Chavarría y la sucesión de José Braulio Acosta; y al Sur, con el de Cupertina Vargas, calle real de por medio; siendo los colindantes de este domicilio; y sirven de división brotones de varias clases y cercas de piña. El fundo no es sirviente ni dominante, y lo hubo la solicitante por compra que hizo á los señores Apolinario y Serafín Acosta, el primero ya difunto y el último que sobrevive y es de este domicilio; y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos cinco. | *José E. Morán.* | *Benvenuto Landaverde*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Encarnación Cruz, mayor de edad, agricultor y vecino de Jucuapa, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin ninguna carga ni derecho real, situado en el cantón "Mejicapa," de esta jurisdicción, de una manzana, equivalente á setenta áreas de extensión, linda: por el Oriente, camino de por medio, con terreno de Pablo López; al Norte, con terreno de Dionisio Guerrero, cerco del solicitante de alambre de por medio; al Poniente, con una vega donde anteriormente pasaba el río de "Mejicapa" y terreno del mismo Guerrero; y al Sur, camino de por medio y terreno de Francisco Martínez; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del indicado Guerrero, que es de Usulután. El mencionado terreno lo hubo por compra hecha á Zenona Roble; y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Elías García.* | *Nieves Acevedo*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Tomás Martínez Muñoz, mayor de edad, de este vecindario y en concepto de Promotor Fiscal, solicitando título escrito de dominio del solar en que está construida la Iglesia principal de esta población, sacristía, una casa de teja y atrio, situados en el centro de esta población, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, midiendo de Norte á Sur, tiene veintisiete metros ciento cincuenta milímetros, lindando con solar de don Pablo Magaña, calle de "Concepción" de por medio; al Norte, de Oriente á Poniente, tiene cincuenta metros cuatrocientos milímetros, con solares de don Mariano Polanco y don Dolores Reyes, calle del Calvario de por medio; al Occidente, de Norte á Sur, tiene veintisiete metros ciento cincuenta milímetros, con la plaza principal, calle de Belén de por medio; y al Sur, de Oriente á Poniente, cincuenta metros doscientos milímetros, con solares de Socorro Linares, sucesión de Eligia Muñoz y del presentado; siendo todos los colindantes de este vecindario. El solar descrito fue habido por concesión de la Municipalidad; y se estima en la cantidad de doscientos pesos, no teniendo ninguna carga real ni gravamen alguno. La persona que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Marcos Tobar.* | *Jesús Revelo*, Srio. 2

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Henríquez Gálvez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posée en el punto denominado "Loma Alta," de esta jurisdicción, en el Volcán de San Vicente, que posée quieta y pacíficamente hace quince años, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Portillo, mediando quebrada; al Norte, con el de Laureano Maldonado, mediando como mojones árboles de cedro; al Poniente, con el de Florencio Tamayo, mojones esquineros un cedro y un izote; y al Sur, con el de Alejandro Henríquez, mojones un pepeto con cruz y unos izotes en las esquinas; lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad y perteneció á los extinguidos ejidos de esta villa; no tiene derecho ó carga real ni proindivisión ninguna; está cultivado de árboles de café fructificando, de ciento cuarenta áreas de extensión, de naturaleza montañoza, feraz, quebrado en parte y sus colindantes son de este vecindario, estimándolo en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Cerrito.* | *Aquilino Flores*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado por escrito el señor Ignacio Melara, mayor de edad, agricultor y del domicilio de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee legítimamente en jurisdicción de este pueblo, en el barrio del Rosario, cuyo terreno es de capacidad de una manzana aproximadamente y el que está limitado de la manera siguiente: al Oriente, con finca de Dionisio Salazar, cerco de por medio; al Norte, con otra finca de don Prudencio Rivera, calle de por medio; al Poniente, con propiedad del interesado; y al Sur, con terrenos de don José Cuenca Rodríguez y Aparicio Melara. Como la indicada solicitud ha sido admitida por esta Alcaldía por medio del presente edicto se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco.

2 *Vicente Melara.* | *Serafín Brenes M.*, Srio. I

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Atanasio Cruz, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de tres terrenos rústicos ejidales de mediana feracidad que posée de buena fe situados en esta jurisdicción: el primero de arada y monte en el punto nominado Guarumo, de tres manzanas y un tercio de otra de extensión ó dos hectáreas treinta y tres áreas de superficie plana y quebrada; linda: al Oriente, con terrenos de Serapio, Juan y Pedro Rosa; al Norte, con terrenos de Lucio Arce y Lucio Alfaro; al Poniente, con terreno de Lucio Alfaro; y al Sur, con terreno de Antonio Paredes. El segundo de monte, situado en el río Las Gómez, de un tercio de manzana de extensión, ó veintitrés áreas de superficie quebrada, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, linda: al Oriente, con terrenos de Natividad Panameño, señorita Inés Palacios y José María Ayala; al Norte, con terreno de la misma Inés Palacios y José María Ayala; al Poniente, con terreno de Francisco Rodríguez lo mismo que al Sur, separado de todos por cercos de alambre, piña, quebrada y bordes que lo circundan. Estos terrenos los hubo por herencia de sus padres Juan Clímaco Cruz y Máxima Rivas y compra á Feliciano, Cosme, Julián, Lorenzo, Leona, Alfonso y César Cruz y á Brígido Rivas, y los estima en doscientos pesos. El tercero de monte situado en la quebrada del Jutal, de cinco manzanas y un tercio de otra de extensión ó tres hectáreas sesenta y tres áreas de superficie quebrada, linda: al Oriente, con terreno de don Natividad Panameño; al Norte, con terreno de Francisco Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo señor Rodríguez y de Manuel Molina; y al Sur, con terreno de este último, camino de por medio; lo adquirió por compra á Leona Chirino, Julio Varaona, Socorro Tomas, Felicitas y Teresa Lobos, y lo estima en trescientos pesos. Los inmuebles descritos los posée sin ninguna carga real, y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, agosto tres de mil novecientos cinco.

1 *Cruz Gómez.—Andrés Arias*, Srio

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Felipa Núñez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad como dueña legítima de un solar de naturaleza urbana, donde ha construido una casa de teja, paredes de adobe que sirve de habitación: dicho solar mide diez y ocho metros tres centímetros por el lado del Norte, y linda por este rumbo con casa de don Juan Estrada, calle en medio; por el Oriente, tiene diez y siete metros ochenta centímetros, y linda con casa de don Agustín Linares, calle en medio; por el Occidente, mide diez y nueve metros treinta y seis centímetros, y linda con casa de don Lucas Ochoa; y por el Sur, tiene diez y seis metros cuatro centímetros, y linda con casa de Maclovia Flores. El solar descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real á favor de otra persona, está todo cercado con paredes de adobe; lo hubo por haberlo comprado á la señora Soledad Vanegas, quien á la fecha ya no existe por haber fallecido; pero fue de oficios domésticos y de este vecindario, y dicho inmueble lo estima en quinientos pesos; siendo todos los colindantes mencionados vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa, á las tres y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Ramón Meléndez M.—F. Aguilar*, Srio

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Clara del Cid, mayor de edad, jornalero y del vecindario de Joatoca, solicitando título escrito de un terreno que posée en el lugar "Ocote Seco," de la jurisdicción del pueblo de su domicilio, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán, siendo de naturaleza rústica, y compuesto de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, y perteneciente á los antiguos ejidos de esta población, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, comenzando por un callejón y borde de un barranco á llegar á una sangradora y de aquí por un cerco de piedra y madera de por medio, con terreno de Pablo Chica, hasta llegar á una quebradita; al Norte, la misma quebrada aguas arriba hasta la cabeza de una zanjuela en línea recta á llegar á un cerco de piedra, siempre línea

recta á llegar al borde de una meseta hasta un barranco de por medio, con terrenos de Santana Argueta y de los sucesores de Bibián y Agustín Luna, respectivamente; al Poniente, mediando en parte barranco y cerca de piedra con terreno de Pedro Argueta y que dicha cerca corresponde á éste; y al Sur, con terrenos de Manuel Luna y de Hipólito Argueta, mediando cercas de piedra y zanjo y parte del callejón primeramente mecionado; siendo los colindantes mayores de edad y labradores. Dicho inmueble no tiene carga reales ni proindivisión con ninguna persona y lo hubo el solicitante por herencia que le corresponde á su menor hija Paula del Cid, según consta en los documentos que presentó para que se tubieran á la vista y se devolvieran; y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, á las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Laureano Cortez* | *P. Garzona*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Juan Suriano, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de palma, sobre horcones, sito en el barrio del Carmen de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de Antonio Ramírez, teniendo por ese lado veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros; al Poniente, con solar de Dolores Minero, midiendo por ese rumbo cuarentiún metros ochocientos milímetros; al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Someza, y tiene por ese lado veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; y al Oriente, con solar de Adela Joma, con igual medida que al Poniente. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día dos agosto de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes*, | *Pablo Méndez*, Srio. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Mateo Rendón, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo El Triunfo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto llamado "Joya del Anono", jurisdicción del pueblo de su domicilio, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, y lo hubo por herencia de su difunta madre doña Micaela Castañeda de Rendón; siendo el expresado inmueble como de catorce manzanas de extensión, con cercas propias en los rumbos Oriente y una parte del Norte, y linda: al Oriente, con terrenos de Julián Rivera y Miguel Barrios, camino de por medio que conduce á Santiago de María; al Norte, con terrenos de David Rendón y Rosendo Cisneros, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo David Rendón y de Ramón Gómez Castañeda, quedrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ramón Gómez Castañeda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Juan Monterrosa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Poniente de esta población y lo posée de buena fe desde hace como veinte años, sin ninguna carga real ni derecho en proindivisión, y se compone de catorce áreas de extensión superficial, y está limitado: al Oriente, con solares del solicitante y de Daniel Monterrosa calle de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Hernández, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Aguirre, zanjón de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Alvarez, todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Victoriano Aguirre, que lo es del de Ahuachapán. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. — *Joaquín Aristondo.* — *P. Samuel Bonilla y B.* Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Antonio González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situados en el cantón "El Jocotillo" de esta jurisdicción, compuesta la primera, de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, cultivada de árboles de café, habiendo en dicho predio, un rancho de teja de ocho varas de largo y cinco de ancho y linda: al Oriente, con fincas de Eustaquio Parada y sucesión de José María Herrera; al Norte, con finca de Pablo Mathen; al Poniente, con fincas de Pablo Herrera y señorita Cármen Menéndez, camino de por medio y al Sur, con sucesión del mismo señor José María Herrera. La segunda, está compuesta de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, cultivada de árboles de café y linda: al Oriente, con finca de Márcos Morán, camino de por medio; al Norte, con finca de Juana María González de Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con finca de Hilaria González de Menéndez; y al Sur, con finca de Juan Rafael Martínez; los colindantes son de este domicilio y Matheu de Santa Ana. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco.—*Nicomedes Linares.*—*Gonzalo González*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Martínez, solicitando título supletorio de un terreno situado en Las Lomitas, en la hacienda de San Lorenzo, jurisdicción del pueblo del mismo nombre, compuesto de doce manzanas, equivalentes á ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, más ó menos, y linda: al Norte, terrenos de don Simeón Vega; al Sur, el río de San Lorenzo; al Oriente, terrenos de don Marcial Cárcamo, camino en medio; y al Poniente, terrenos del expresado señor Vega, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *C. Julo.* | *Delfín Santos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Simona Andrade de Flores, Manuela, Marcelina y Silvestre Flores, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón "Loma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de dos mil cien áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Ireneo Lemus y Francisco Turcios, ésto último fue de Jerónimo Peñate; al Norte, camino de por medio, con terreno de Antonia Figueroa, Antonio Magaña, sucesión de don Teodoro Salazar, representada por Luisa Luna y con fundos de Tránsito y Raymundo Vargas; al Sur, con terrenos de Felipe Vargas, Juan Morán y sucesión de Tomás Ortiz; y al Poniente, con terrenos de doña Francisca Magaña y del doctor don Prudencio Alfaro, antes de Pedro Salazar. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos cinco.—*Agustín E. Salazar.*—*Miguel A. Ganuza*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Rivas, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de Rafael Vargas y mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Oriente, con propiedad de Esteban Vela, midiendo por este lado, veinte y seis metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; al Sur, con predio de Pedro Avalos, calle de por medio y tiene por este rumbo, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Poniente, con solar de Josefa Cañas y mide treinta metros noventisiéis milímetros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco.—*Juan Orantes.*—*Pablo Méndez*, Srio. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Escalante, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posée en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, á la orilla de la calle San Martín, el cual predio mide y linda: al Oriente, diez y siete varas y media ó sean catorce metros seiscientos treinta milímetros, con solar y casa de la solicitante; al Norte, quince varas ó doce metros quinientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Gregoria Rodríguez; al Poniente, diez y nueve varas ó quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros con casa y solar de Arcadia Torrento; y al Sur, quince varas ó doce metros quinientos cuarenta milímetros con solar de Arcadio Chanico, mojones de piedra sembrados en medio. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por compra que hizo á Catarino Escalante y su valor estimativo es la de sesenta pesos. No contiene carga ni derecho real en proindivisión, no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. — *Rafael Morán h.*—*M. Trinidad Sano*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Valencia, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en la Loma de Ujushtal de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Brijido Gómez, divididos por cerca de brotón; al Norte, con terrenos de la sucesión del difunto Jesús Fernández y camino que se dirige al río Jivoa de por medio; al Poniente, con terreno que le corresponde á mi hermano Miguel Valencia; y al Sur, con terreno de Mariano Rodríguez, antes de Hilario Valencia y el camino de la loma ya mencionada del Ujushtal de por medio, teniendo por mojones conocidos en este rumbo el camino dicho; al Poniente, brotones de izote; al Norte, también el camino mencionado; al Oriente, brotones que antes dejó dicho; que el terreno descrito lo hubo la señora Valencia, por herencia de su finado padre Cornelio Valencia, que lo estima en doscientos pesos, no tiene impuesto ni derecho real de ninguna clase. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pío de Jesús Funes, del domicilio de San Vicente, por sí y como curador del menor Tomás Simeón de Jesús Funes, solicitando título supletorio del terreno comprendido en la hacienda "San Juan Letrán", situado en jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de naturaleza rústica, de buena feracidad y tiene por linderos: al Oriente, terrenos de la hacienda "Bolívar" del General don Fernando Figueroa y tierras de don Joaquín Araujo; al Sur, terrenos de la hacienda San Marcos Lempa, de la sucesión de doña María Figueroa, con el río Callejas de por medio; al Poniente, el río Lempa; y al Norte, terrenos de la hacienda Linares, del mismo General don Fernando Figueroa con el río de Plata de por mdelo y terrenos de Santiago Hernández y Raimundo Ardona; la hacienda descrita tiene aproximadamente la extensión superficial de dieciséis caballerías, equivalente cada una á cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas: dicho inmueble lo poseen quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace mucho más de diez años, proindiviso con la señora Gabriela Ortiz de Morán, vecina de San Vicente, quien es dueña de la mitad, perteneciendo la otra mitad al solicitante, y representado por haberla heredado de su finado padre don Mariano Funes, del domicilio de San Vicente, quien también lo poseyó por haberlo heredado de su finada madre doña Mariana Funes. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTO

Rosalío Acosta Carrillo, Juez 3º. de 1.ª Instancia de lo criminal de este Departamento,

Cita y emplaza á los Presbíteros Santiago Ricardo Vilanova y Luis María Argumedo y demás autores si los hubiere del impreso titulado "Edicto Diocesano," que se publicó en el número 109 del periódico "La Religión", correspondiente al nueve de julio del año en curso y que se edita en la Tipografía Salvadoreña de esta ciudad; para que dentro del término de quince días comparezcan á este Tribunal, á defenderse en la causa que se les instruye por el delito de injurias graves, con abuso de la libertad de imprenta, contra el periódico "La Caricatura," de propiedad de don José Dutriz, por acusación que éste le sigue; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Rosalío Acosta Carrillo.* | *M. Luna*, Srio. 2

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Sobre la base de diez pesos mensuales, se admiten posturas y pujas para rematar en el mejor postor, á las 3 p. m., del día 28 del corriente, el arrendamiento de cada una de las tiendas del Mercado público de esta ciudad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Nueva San Salvador, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *J. Ad. Guirola.* 3

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, miércoles 23 de agosto de 1905 NUM. 196

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE BENEFICENCIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 22 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor doctor Marcos Figueroa, Director del Hospital de Metapán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 22 de 1905.

Solicitando la Municipalidad de Suchitoto autorización para contraer un empréstito de *seiscientos pesos* [$ 600] que algunos vecinos de la indicada ciudad ofrecen para comprar veinte lámparas de alcohol que servirán para el alumbrado público de la misma población, cuyo empréstito, que no devengará interés, será amortizado con el impuesto de alumbrado correspondiente; el Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Contaduría Municipal, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 23 de 1905.

Habiendo fallecido en esta ciudad el doctor Carlos Castro, quien prestó importantes servicios en el Ramo de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los gastos que ocasionen sus funerales se hagan por la Tesorería General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor Contador Vista de Fardos Postales en el corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. || Vista la contestación del señor don Porfirio García, como Contador Vista de Fardos Postales, desde el mes de enero al cinco de abril del corriente año; y resultando: quedar desvanecidos los reparos que preceden con las dos certificaciones que acompaña, extendida la primera por el señor Contador Vista de Fardos Postales, en la que consta que fue cargado en Póliza de diez y nueve bultos, de fecha trece de julio próximo pasado y en el total de aforos, el quedan es de *tres pesos veinte centavos* [$ 3.20], y la segunda, extendida por el señor Administrador de la Aduana de La Libertad, en la que aparece haber enterado la suma de *seis pesos noventisiete centavos* [$ 6.97] plata; por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3º. y 4º. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando libre de responsablidad para con el Fisco al señor García, en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Désele certificación para que le sirva de resguardo. || César Reyes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á ocho de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 19 del Libro Diario en que llevó su cuenta el señor Director de la Penitenciaría de Santa Ana en el año de 1904, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos cinco. || Glosada la cuenta presentada por el señor don Vicente de Jesús González, como Director de la Penitenciaría de la ciudad de Santa Ana, desde el cinco de julio al treinta de noviembre del año de mil novecientos cuatro; y resultando de la glosa no haber contra dicho empleado, ningún cargo qué hacerle; por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3º. y 4º. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor González, en concepto de tal empleado, por la cuenta referida. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de comprobante. || Jacinto Fajardo. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio.

Es conforme: San Salvador, á veintisiete de julio de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Preparador de la Aduana de Sonsonate en el corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. || Vista la contestación del señor don Rafael Vejar, como Preparador de la Aduana de Sonsonate, en los meses de enero á marzo del corriente año, y considerando: quedar desvanecido el reparo que precede con las razones que ella expone; por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3º. y 4º. del del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis; fallo: declarando solvente para con el Fisco al expresado señor Vejar, en concepto de tal empleado, y por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || V. Vilanova. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á once de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 65 del Libro Diario en que llevó su cuenta el señor Administrador de Rentas interino del Departamento de Morazán en el año de 1904, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las once de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos cinco. || Glosada la cuenta rendida por el señor don Rosendo Lainez, como Administrador de Rentas interino del Departamento de Morazán, del dieciséis al treintiuno de agosto del año de mil novecientos cuatro; y no habiendo ningún reparo qué deducirle á este respecto; por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3º. y 4º. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad, para con el Fisco al señor Lainez, por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Casiano L. Martínez. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á doce de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio del Libro Diario en que llevó su cuenta el Administrador de Rentas del Departamento de Morazán en el año de 1904, se encuentra el fallo que dice: "Glosada la cuenta que llevó el señor don Juan Ramón Cuéllar, como Administrador de Rentas del Departamento de Morazán, desde el primero de septiembre al quince de octubre del año de mil novecientos cuatro; y resultando de la glosa no haber contra dicho empleado, ningún reparo qué hacerle, á este respecto; de conformidad con los artículos 3º. y 4º. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochentiséis; *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Cuéllar, en concepto de tal empleado por la cuenta indicada. Désele certificación de este fallo, para su resguardo. || Casiano L. Martínez. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á dieciocho de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

París, 21.—De un modo muy duro comentan los periódicos el arresto de un comerciante de Algeria por las autoridades de Marruecos, y los comentarios acompañan los informes recibidos de que Francia está para enviar buques de guerra á con la intención de hacer ante de Tánger una de mostración naval.

Constantinopla, 21.—Una gran colección de bombas ha sido desenterrada en Smyrna y aquí se crée que esas bombas les iban á servir á los armenios para volar las residencias de los Cónsules y bancos. Han sido llamados para prestar sus servicios 3 batallones adicionales para contener la actividad de los revolucionarios.

Pekín, 21.—El Gobierno de Estados Unidos de Norte América notificó al Gobierno chino que todos los artículos de la nueva convención serán discutidos tan luego que el Gobierno chino ordene la suspensión del *boycoteo*. Al mismo tiempo manifiesta el Departamento de Estado, que el Gobierno norteamericano hará responsable al Gobierno chino por los daños y perjuicios causados por el *boycoteo*. Aquí se manifiesta que el Gobierno de la China hará enérgicamente todo lo posible porque se suspendan las acciones del *boycoteo*.

Hong Kong, 21.—El Gobernador rechazó la solicitud de los comerciantes chinos que se presentaron por medio de la directiva de la 'Unión Comercial', sobre prestar su auxilio para boicotar las mercaderías procedentes de Estados Unidos de Norte América.

Washington, 21.—La oficina estadística, en su informe dice que las exportaciones de Estados Unidos eran á fines de junio de 1905 $ 543.620,297 contra $ 452.445,629 del año próximo pasado.

New York, 21.—Dice el "Heraldo", de Chicago: "La Doctrina de Roosevelt: Si el Presidente Roosevelt ha estudiado correctamente el curso futuro de nuestras relaciones con las Repúblicas americanas españolas, la Doctrina de Roosevelt será conocida de la posteridad, no solamente como una mera enmienda de la Doctrina de Monroe, sino como sucesora de la misma". El "Heraldo" de New York, agrega: "Pero el señor Roosevelt no logró convencer al pueblo americano ni á las Repúblicas de Sud América de que su política es conciliatoria con la de Monroe."

Oyster Bay, 21.—Una inesperada faz de las negociaciones de paz se presentó hoy con la llegada de Kameko á conferenciar con el Presidente Roosevelt. Manifestó que él no tenía ningún informe respecto á la actitud del Gobierno ruso sobre las propuestas hechas por el Presidente á Rosen. También dijo que bien pudiera ser que el Gobierno del Japón aceptara la propuesta; pero que no podía decir nada á ese respecto hasta mañana ó pasado mañana, cuando tengan sesión los Plenipotenciarios en Postmouth. Entonces ambas partes habrán recibido definitivamente las opiniones de sus respectivos Gobiernos. El Presidente se excusa de discutir las negociaciones de paz en cualquier sentido. La contestación del Czar sobre la propuesta de Roosevelt, que trasmitió Wite por cable, aun no se ha recibido al medio día de hoy y no se espera hasta mañana. Aunque Wite no se siente muy bien, trabaja mucho.

Porstmouth, 21.—Wite salió hoy de su cuarto, y sentado en un balcón, conversó con Rosen, que acaba de llegar, procedente de Magnolia. Cuando Wite apareció en el jardín de Palmes, todas las personas lo rodearon, se levantaron de sus asientos y permanecieron parados hasta que él se sentó. Se sabe que los rusos y los japoneses concluyeron todas las preparaciones del Protocolo y será presentado en la sesión de mañana en la tarde. El "Dalphin" recibió orden de salir para Boston. Los Plenipotenciarios expresaron el deseo de regresar para Nueva York en el "Mayflower." Los japoneses pidieron hoy su cuenta á la casa que les alquiló la caja de hierro que les servía para guardar los documentos de las Conferencias.

París, 21—Tanto los empleados de Gobernación como del ramo de la Diplomacia hacen todo lo posible por desviar cualquier suposición de que las negociaciones de paz no hayan tenido éxito. Rouvier suspendió sus vacaciones que gozaba en Suiza para estar presente el día jueves próximo, con el fin de asistir al Consejo General de Ministros.

Londres, 21—El Ministerio de Relaciones Exteriores manifiesta que no es cierto que Roosevelt suplicó al Gobierno británico que haga sus representaciones al del Japón para que éste modifique sus demandas. El Ministerio cree que sería impertinencia de parte de este Gobierno hacer tales representaciones. El Gobierno cree que las demandas japonesas son justificadas, tomando en cuenta todas sus victorias obtenidas, y aquí se espera firmemente que el Japón no modificará sus demandas. Informes recibidos de Rusia manifiestan que las opiniones del Gabinete están divididas: mientras algunos Ministros creen en la paz otros no creen que se corone con éxito la Conferencia de Paz.

Washington, 22.—El Ministerio de la Guerra estudia un proyecto que debe presentarse al Congreso, fijando en 250,000 hombres el número de la fuerza armada, que es actualmente de 50,000 en tiempo de paz y 100,000 en tiempo de guerra.

Londres, 22.—Curzon telegrafió haciendo dimisión por causa de desacuerdo con Kitchener. No habiendo sido aprobado el nombramiento de Mayor General, hecho por Curzon en Sir Edmund Baroa, miembro del Consejo Militar de la India, Curzon telegrafió al Gabinete de Londres: "Se me niega la confianza única que puede habilitarme para servir al Gobierno y se da interpretación diferente á la dada por mí y aceptada por el Gobierno, y sobre cuya base únicamente consentí en permanecer en el puesto, cuando hice dimisión en junio último. Si el Gobierno no puede aceptar mis maneras de ver, ruego al señor Ministro poner mi renuncia en manos de Su Majestad".

San Petersburgo, 22.—La actitud oficial respecto á las Conferencias, no ha cambiado; creese que sólo que el Japón haga grandes concesiones sobre indemnización y cesión, puede conseguirse la paz; en cuanto á las otras condiciones, se cree que son susceptibles de arreglo; creese que continuarán las Conferencias.

Portsmouth, 22.—Han llegado Gaston Richard, representante del "Petit Parisien"; Otto Kahn, del "Frankfurter Zeitung; Hamada, del "Kokumin"; Onishy, del "Jije"; Ispikawa, del "Hochi Shimbum"; el Doctor Dillon, del "Daily Telegraph" de Londres; el único diario sudamericana representado es "La Prensa" de Buenos Aires, y todos los diarios norteamericanos hacen mención de él.

San Petersburgo, 22.—El asunto más importante para los rusos es que la Conferencia de Paz es el *ûkase* imperial que hoy absorbe toda su atención. La habilidad para votar depende de la cantidad de renta anual ó del valor de la propiedad agraria del votante; el aldeano que posea inmuebles por valor de $ 750, solo tiene un décimo de voto; el judío puede entrar á votar con el ortodoxo, pero dada la pobreza general de los judíos en Rusia, no tendrán voto más que unos pocos comerciantes de su raza en las ciudades grandes. Pero así y todo queda sentado el hecho, por la primera vez en la historia de Rusia, de que es legalmente permitido á una Asamblea el discutir los asuntos públicos, por medio de representantes del pueblo.

Yolo, 22.—Llegaron aquí Taft y su comitiva el 18, é inmediatamente se dirigieron á presenciar una parada á que asistieron en uniforme el Sultán de Sulu con su comitiva y varios dignatarios moros que tomaron asiento al lado de Taft y de Miss Roosevelt. Estaban presentes millares de moros de Yolo y las islas vecinas para tomar parte en las festividades. En la tarde hubo corrida de toros, pero no de carácter sangriento, que fueron presenciadas por Taft y Miss Roosevelt y, resultaron agradables y pintorescas. En seguida, Taft y Miss Roosevelt recibieron muchos presentes del Sultán, y entonces éste ofreció su mano en matrimonio á Miss Roosevelt, diciéndole que él la haría Sultana de todo el Archipiélago de Sulu y que su pueblo deseaba que se quedase entre ellos.

San Petersburgo, 22.—Anoche fue arrestado el Profesor de Historia rusa, Paul Milukoff, con su esposa y 10 miembros más de la oficina "Asociación de unión profesional." Renacen las esperanzas; Witte ha declarado que espera contestación del Czar. Se insiste en que Roosevelt propuso el arbitraje para arreglar la indemnización y cesión, y que Rusia ceda respecto á la condición 10a. de entrega de buques internados y que el Japón ceda sobre la 11a. de limitación del poder naval.

París, 22.—A un corresponsal del "Matín" expresó Witte su profunda gratitud á Roosevelt por los esfuerzos que ha hecho por la paz y agregó que la malhadada discordancia entre Rusia y el Japón estribaba en 2 puntos: que Rusia jamás consentiría en el reembolso de los gastos de guerra ni en la cesión de Sakhalién: y que hablaba ésto tanto en su calidad de ciudadano ruso como de Plenipotenciario; que las exigencias japonesas eran no sólo injustas sino insultantes. En otra entrevista del corresponsal con un Coronel japonés, dijo éste que jamás se atreverían los Ministros japoneses á hacer la paz sin indemnización.

Londres, 22.—Despachos de Tokío al "Daily Telegraph" dicen que á pesar de las lluvias, los japoneses han avanzado al Norte de Korea y que los rusos han abandonado sus obras de avance y han sido rechazados y obligados á repasar el Yumen; han sido volados los puentes, y no hay señales de rusos al Sur del Yumen. El ejército japonés de Korea está ya comunicado con Oyama. Despachos al "Daily Telegraph," dicen que las obras de defensa de Liniewitch están terminadas ya; que su ejército consta de 400,000 á 500,000 hombres y que están llegando continuamente de Rusia trenes cargados de tropas, las cuales son enviadas al Yumen.

Portsmouth, 22.—En una entrevista dijo Martens que Rusia no pagará indemnización porque no ha sido invadido su territorio ni está vencida Rusia; los japoneses, en el tono serio que les es peculiar, dicen: "aunque deseamos la paz, estamos listos para conti-

nuar la guerra; no podemos consentir una paz mal garantizada; la paz armada gravaría nuestros recursos por muchos años é impediría dedicar nuestras energías al desarrollo de nuestras industrias y á la expansión de nuestro comercio; nuestras condiciones son las más razonables, las más obvias y las más pequeñas que ha sidoposible." Witte, en su entrevista con el corresponsal del "Daily Telegraph", declara, "que en la Conferencia, Rusia ha hecho concesión tras concesión, y según sus propias palabras, que ha cedido, cedido y más cedido; pero todo japonés sabe que no ha hecho concesión alguna, porque no es concesión reconocer los hechos cumplidos; sobre los puntos esenciales no ha cedido nada. "Lo digo y lo repito, no tememos el futuro; si la guerra ha de continuar, nos batiremos sin tregua y sin miedo; pero si ha de haber paz, debe ser tal que á los ojos de los japoneses sea honrosa."

Madrid, 22.—Un jornalero, padre de seis hijos hambrientos, fue sorprendido robando pan; el dueño lo mató de una puñalada, el pueblo intentó lincharlo, y costó mucho á la policía librarlo y conducirlo á la cárcel.

Barcelona, 22.—Ha llegado el anarquista francés Francisco Soler y se supone que ha sido enviado de París, trayendo bombas.

Trouville, 22.—Ha hecho una ascensión S. Dumont á 630 metros de altura en su globo de último modelo; maniobró bien bajo un buen tiempo durante 20 minutos sobre el mar y regresó bien al punto de partida.

Portsmouth, 22—Kaneko dijo á Roosevelt que el Japón cederá sobre condiciones de limitación del poder naval y otras, si Rusia acepta la indemnización y cesión. Los diarios dicen que Kaneko ha estado aquí desde que comenzó la guerra, como agente secreto del Mikado, trabajando en la opinión pública á favor del Japón. Witte ha recibido un telegrama de Liniewitch en que se le pide, en nombre del ejército, que no arregle la paz. Los diarios japoneses insisten en seguir la guerra, ocupar á Vladivostock y exigir después mayores condiciones de paz.

Vichi, 22.—El Shah asistió á una representación en Búffalo, acompañado de gran número de personas.

Oyster, Baiy, 22.—No ha recibido Roosevelt todavía respuesta del Czar.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Unión, agosto 23 de 1905.

Hoy, á las 6 a. m., fondeó en esta bahía el vapor N. A. "City of Panamá," procedente de San Francisco é intermedios, de 1,046 toneladas de registro, al mando de su Capitán S. Sandberg, con 68 hombres de tripulación: trae para este puerto 518 bultos de mercaderías, 2 sacos y 6 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: Ignacio, Juana y Juanita Gómez, Delfina M. Aragón, L. J. Pundour, Ramón Callejas, Josefa Reyes, Balbino Lagos y señora, María Castro, Gertrudis Revolo y J. J. Orantes.—Sanidad limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Tomás Flores, Abel Vásquez, Calixto Bolaños y Adolfo Cornejo.

Ausentes.—Coronel Manuel Yúdice, Salvador Calderón y Manuel Calderón.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Cabo Eliseo Pineda y Manuel Medrano.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 23 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 22 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 13 hombres: 3, por vagos; 2, por sospechosos; 2, por estacionarse en las aceras y desobediencia á la Policía; 1, por ebrio en horas de trabajo; 1, por permanecer en casa de meretrices en horas de trabajo; 1, por ebrio y tener causa pendiente; 1, por actos inmorales, y 1, por ebrios escandaloso y ultrajes á la Policía; y 7 mujeres: 2, por pasar moneda falsa; 2, por fugas del hogar doméstico; 1, por fuga de la Profilaxis de esta ciudad; 1, por hurto, y 1, por actos inmorales.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 22 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Dr. Luis Escalante, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Daniel y Antonio Salaverría, de Zacatecoluca. Salieron: Higinio Martínez y Braulio Rodríguez, para Santa Ana.

Hotel Continental.—Entraron: Wenceslao López, de Santa Ana, y Nicolás Ocón, de Santa Tecla. Salieron: Miguel Martínez, para Santa Ana, y Antonio Berdugo, para Suchitoto.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 23 de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Taboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—12

SERVICIO POSTAL

CIRCULAR

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

Señor Administrador de Correos de.....

Teniendo, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial, número 168, que sustituirse el primero de septiembre próximo, los timbres de *un centavo* á beneficio de la Instrucción Pública Primaria por especies de franqueo postal, tendrá Ud. presente para dar cumplimiento á lo ordenado, las observaciones siguientes:

1a.—De conformidad con el acuerdo de 10 de agosto en curso, (Diario Oficial, número 186), procederá Ud. á devolver el día primero de septiembre próximo, por medio de una nota de envío, certificada, las especies de Instrucción Pública que tenga en su poder, al Guarda-Almacén de esta Central, quien á su vez devolverá á Ud. igual valor en especies postales de un centavo.

Debe Ud. tener en cuenta, para efectuar la operación anterior, la circular de 31 de mayo de 1904, (Diario Oficial, número 130), por lo cual sólo se permite á los Administradores de Correos conservar en su poder el 10% en especies de Instrucción Pública Primaria, deducido del total de las especies postales que manejen mensualmente: de modo que, si presentasen mayor cantidad, no se les podría hacer el cambio por las excedentes en la Oficina del Guarda-Almacén.

2a.—Del primero de septiembre en adelante el centavo que se pagaba en timbres de Instrucción Pública se cobrará agregando un centavo más al primer porte de cada carta ordinaria ó certificada, que circule en el interior de la República; es decir, el primer porte de toda carta valdrá 6 centavos, pero si la carta pesare más de un porte, se franqueará con estampillas de 6 centavos el primero, y con cinco centavos, ó su equivalente, en cada uno de los restantes, según tarifa vigente.

3a.—El uso del franqueo de estampillas de 6 centavos, de las cuales se le hará á Ud. una remesa próximamente, se limita á las cartas ya sean ordinarias ó certificadas *que circulen en el interior de la República de El Salvador*, y de ninguna manera se refiere á la correspondencia que vaya dirigida á las demás de Centro América, ni á las naciones del exterior.

4a.—La correspondencia urbana, ó la que circule simplemente en el interior de las poblaciones, se franqueará con dos centavos para el primer porte, y con uno por cada porte adicional.

Los Administradores de Correos harán inmediatamente después de recibir esta nota circular, un corto pedido de estampillas de 6 centavos al Guarda-Almacén, para atender provisionalmente al despacho de la correspondencia del interior desde el día primero de septiembre próximo, de conformidad con los citados acuerdos.

No dudando que Ud. sabrá dar exacto cumplimiento á las instrucciones aquí contenidas, me suscribo

Su muy atento servidor,

8—6 *Aristides Paredes.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

VENTA VOLUNTARIA

Tomás Aguilar, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor Enrique Zelaya, como apoderado de doña Juliana Jaime viuda de Marroquín, como representante legal de sus menores hijos legítimos Isaura del Carmen, Pilar Concepción, Miguel Angel y Macedonio Marroquín, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un solar y casa, situados en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, constante todo el fundo, de diecséis metros de Norte á Sur, por doce metros de Oriente á Poniente y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Francisco Galán; al Norte, con la de Gregoria Barillas; al Poniente, con casa y solar de María Reinoso; y al Sur, con la de Cayetana Morales; y un terreno rústico, situado en el cantón "Montañita" jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con finca de los herederos de Eulogio Moreno; al Norte, con la de los herederos de Simón Peñate; al Poniente, con la de Cruz Aguirre; y al Sur, con la de Eulogio Arriola. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco.

Tomás Aguilar.—Salvador Vides, Srio. 2

CURADURIA

Alfonso Valencia, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído el día de hoy á las diez de la mañana y de conformidad con los artículos 917 Pr. y 1,181 C., se ha declarado yacente la herencia del señor Félix Gómez, quien falleció el día doce de julio próximo pasado; y se ha nombrado curador para que le represente al señor Modesto Ordóñez. Se citan á los personas que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Santiago Nonualco, á las doce del día dieciocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Alfonso Valencia.* | *J. A. Elena*, Srio. 1

EJECUCIONES

Daniel Gutiérrez Navas, Juez 3.º de 1.ª Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores contra el señor Juan Teodoro García, por la suma de doscientos ochentidós pesos setenticuatro centavos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, sin cercas, situado en el punto llamado El Potrero, de la jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, compuesto de diez manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno y casa de la señora Simona Romero; al Sur, con terreno y casa de la sucesión de don Serapio Hernández; al Poniente, con terreno y casa del difunto Santiago Canales; y al Norte, con casa y solar de don Vicente Canales, en cuyo terreno se encuentra un huatalito como de dos manzanas de capacidad, cercado de madera y piña, cultivado de zacate de pará, caña y plátanal; un obraje de elaborar añil, de diez y seis cargas de empilo en buen estado; y una casita de paja, con un caído de teja al lado Norte, de nueve varas de largo por seis de ancho. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado 3.º de 1.ª Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 1

El infrascrito Juez segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Gregorio Casamalhuapa, contra Gregorio Valencia, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio San Sebastián de esta población, y se compone de una manzana de extensión, más ó menos, ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Fernando Segundo Albergue, río de Acelhuate de por medio; al Poniente, con terreno de Gabriel y Policarpo Ramírez; al Norte, linda con terreno de Doroteo Moreno, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Gabriel Ramírez, camino del "Ojo de agua El Plan" de por medio; y una casa pajiza con dos corredores de tejas, sentadada sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de largo diez varas, por seis de ancho, con todo y corredor, y el solar en que está ubicada la casa, está situado en el barrio San Sebastián de esta misma población, y linda: al Oriente, con casa y solar de Antonio Escamilla y mide por este rumbo, diez varas; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Catarino Chavarría, midiendo por este rumbo quince varas; al Poniente, con la misma sucesión Chavarría, midiendo por este rumbo cuatro varas; y al Sur, con casas y solares de Josefa Castillo y Coronada García, calle de por medio; dichos inmuebles pertenecen al ejecutado Gregorio Valencia. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Apopa, á las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Francisco Bennett (hijo).* | *Rafael Blas Chica*, Srio. 3

Por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado de doña Josefa López de Macías, contra Cayetano Hernández, por cantidad de pesos, intereses legales y costas que le adeuda á la López de Macías, se venderán en pública subasta en este Juzgado, como de propiedad del ejecutado, los inmuebles siguientes: Un solar de un cuarto de manzana, más ó menos de extensión, situado en el valle de "Jiñuco" de esta jurisdicción, cercado de piña á su alrededor, cultivado de árboles de café cosechero y frutales, contiene en su interior una casa pajiza, en buen estado de servicio, de seis metros de largo por cinco y medio de ancho, sin puerta de madera; siendo sus linderos: al Oriente, con finca de don Dámaso Alfaro; al Norte, con terreno de Juan Díaz; al Poniente, con terreno de Indalecio Díaz y el de Nicolasa Hernández; y al Sur, con terreno de Pedro Aragón. Y otro terrenito, situado en el mismo valle de "Jiñuco," de la capacidad, poco más ó menos de tres cuartos de manzana ó sean cincuentidós áreas de extensión, cultivado de árboles de café cosechero, zapaz de guineo y madera para leña, lindante: al Oriente, con terreno de Paulino Marroquín, brotones y el filo de una peña de por medio; al Norte, con terrenos de Timoteo Hernández y Leandro Mendoza, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Timoteo Hernández, quebrada de por media; y al Sur, con el mismo de Hernández, brotones de por medio. Se admitirán posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado tercero de Paz: Cojutepeque, á las doce del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Francisco González Osorio.* | *Ignacio S. Flores*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado de Brígida de Paz de Jiménez, de Manuel Jiménez y de Josefa López de Macías, contra Juan Chávez Beltrán, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta y en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un solar urbano, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de forma irregular, conteniendo en su interior dos casas de teja, sus dimensiones y linderos son: al Oriente, tiene en una parte, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, en otra, trece metros trescientos setentiséis milímetros, y en otra, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros y linda, con casas y solares de Tomás Huezo, de Manuela Mejía y de Andrés Rico; al Norte, tiene en parte, cinco metros y en otra, treintidós metros, lindando con casas y solares de Andrés Rico, de Juan Castillo y de Alejandro Flamenco; al Poniente, cinco metros y linda con solar y casa de Jesús Lemus Montepeque; y al Sur, tiene en una parte, treintiséis metros y en otra, ocho metros y linda can finca de Francisco Macías y casa de Tomás Huezo. Y una finca, situada en el valle "Jiñuco" de esta jurisdicción, de ocho manzanas aproximadamente, cultivada de café y de otros árboles frutales, lindando: al Oriente, con terreno de la sucesión de Nicolás Martínez y finca de Leandro Mendoza, brotones de por medio; al Norte, con finca de Máximo Campos y de Gertrudis de Mejía, camino de por medio; al Poniente, con la de Josefa López de Macías y de Fulgencio Fernández y de Dámaso Alfaro, quebrada y brotones de por medio; y al Sur, con la de Francisco Martínez, quebrada de por medio, en parte y en parte brotones, conteniendo en su interior una casa de teja, de horcones y paredes de adobe. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 3

Por ejecuciones acumuladas seguidas respectivamente por los señores don Fernando Santa María, en concepto de apoderado general de don Rafael Urrutia, el doctor don César Cierra, como apoderado de don Norberto López y el doctor don Rosalío Acosta Carrillo, como apoderado del doctor Rosendo Martínez, contra doña Isabel Sosa de Corén, por cantidad de siete mil cuatrocientos treinta pesos setentiún centavos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, por vía de ampliación, el derecho hereditario que la ejecutada tiene en los inmuebles siguientes: Un terreno como de quince manzanas de extensión, ubicado en el valle La Primavera jurisdicción de la ciudad de Quezaltepeque, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Mercedes Formán y finca de don José Emeterio Pineda; al Norte, con tierras de la sucesión de Salvador Aquino, camino de por medio, y finca de don José León Torres, que antes fue de Policarpo Vividor y terreno de la sucesión de José María Mineros; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Gregorio Muñoz y de la sucesión de Dolores Guatemala, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan López. Una casa de esquina, situada en el centro de la misma ciudad de Quezaltepeque, cubierta de teja sobre paredes de adobe, que tiene dos frentes por el Norte, mide treinticuatro varas ó sean veinticinco metros ocho milímetros, por nueve metros de ancho con todo y corredor, y por el lado Oriente, otros veinticinco metros ocho milímetros, por cuatro de ancho, lindando: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Marcos Corén, y solar de Tomás Colocho; al Norte, con casa del doctor don Feliciano Mena, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de don José León Torres; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Luciano Obispo Cordero, midiendo el solar en que está ubicada dicha casa, veinticinco metros ocho milímetros de ancho y largo. Un solar, situado en el barrio del Calvario de la indicada ciudad de Quezaltepeque, que mide: al Oriente, cincuentiséis metros ciento cuarentiocho milímetros y linda con casa de la sucesión de Juan Dueñas y casa y solar de Remigio Garay, calle de por medio; al Sur, mide cuarentisiete metros y linda con terreno de la sucesión de Felipe Escalante, calle de por medio; al Poniente, mide cincuentiún metros ochocientos treintidós milímetros y linda con terreno y casa de Nicolás Sosa, calle de por medio; y al Norte, mide cuarenta metros cuatrocientos ochentiocho milímetros, lindando con casa y solar de Bruno Fermín. En este solar, hay un Trillo de café y una casa de teja, con tres corredores, de ocho metros cuatrocientos dieciocho milímetros de longitud y latitud. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Angel, como apoderado de Tomasa Vásquez, contra Juan Santos, conocido por Ante Portón de Paz, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca, situada en el valle "La Palma" de esta comprensión municipal, compuesta de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivada de café y de otros árboles frutales; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Nicolasa Vásquez y Bernarda Chávez, que antes fue de Leocadia González; al Norte, con el de Bruna Chávez, que antes fue de la misma González; al Sur, camino de por medio, con finca de Domingo Ramírez; y al Poniente, con finca de Gregoria Hernández, que antes fue de Manuel González. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito de Cojutepeque, á las dos de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 3

Alejandro Jiménez, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por ejecución seguida contra Nazáreo Aquino, por don Pablo Oliva y continuada por don Felipe Hernández, como cesionario, por cantidad de pesos que adeuda al segundo, más los intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno, compuesto de una manzana de extensión, situado en esta jurisdicción, y una casa pajiza y solar, situados en esta población; cuyos linderos del primero son: al Oriente, terreno de Eduvigis Orantes; al Norte, terreno de Doroteo Candelario; al Poniente, terreno de Pablo Bonifacio, río de "Ujustec" de por medio; y al Sur, terreno del mismo Orantes; valorado este inmueble, en cien pesos. El segundo, linda: al Oriente, solares y casas de Nicolasa Escolar y de Asunción Beltranena y mide veinte metros; al Norte, solares y casas de Doroteo Candelario y mide doce metros; al Poniente, solares y casas de Fernando Fernández y Sotero Reinoza y mide veintitrés metros; y al Sur, solar y casa de don Pedro Contreras, mide diecisiete metros; la casa mide ocho metros de latitud por seis de longitud. Valoradas en sesenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Ishuatán, á once de agosto de mil novecientos cinco. | *Alejandro Jiménez.* | *Francisco G. Angulo*, Srio. 3

El infrascrito Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas seguidas, la una, por el doctor Francisco Rivas Laguardia, como apoderado de don Horacio Serpas y la otra, por el doctor Daniel Quirós, como apoderado de don Mauricio Miardi, contra la señora Lucía Alvarado, por cantidades de quintales de café ó su valor en dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un solar de naturaleza rústica, situado en el valle de San Lorenzo jurisdicción de la villa de Berlín, en este Distrito, midiendo aproximadamente cincuenta varas de largo ó sean cuarenta metros ochocientos milímetros, por cuarenta varas de ancho ó sean treintidós metros cuatrocientos cuarenta milímetros, lindando: al Oriente, con finca de Salvador Iglesias; al Norte, con finca de don Mauricio Miardi; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelino Iglesias, camino real de por medio; y al Sur, con solar y casa de Salvador Iglesias; cuyo solar descrito, está cultivado con algunos árboles de café y en él está construida una casa sobre horcones, paredes de bajareque, como de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho. La persona que se crea con derecho al solar y casa relacionados, ocurra á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día de ayer, se ha declarado á los menores Rodrigo, Patricio, Juan y Luis Cárcamo, representados por su madre legítima señora Segunda Melara de Cárcamo, herederos de su difunto padre don Juan Cárcamo.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto proveído en este Juzgado el día de ayer, se ha declarado universal heredero de los bienes que á su defunción dejaron los señores Manuel Alvarenga y doña Josefa del mismo apellido, al señor Manuel Alvarenga.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de veinte de julio próximo pasado, se ha declarado heredera del difunto Nazario Quijada, á la señora Juana Evangelista del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veintiséis de julio último, se ha declarado á la señora doña Simeona Paz, única y universal heredera de su difunto hijo Gustavo Adolfo de Jesús Paz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulutan, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado heredero universal del finado don Pablo Benavides, á su hijo legítimo don Teodoro del mismo apellido, vecino de Nueva Guadalupe.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *José Antonio Portillo*, Srio. Into. 3

Federico Rivas Molina, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos universales de los bienes que á su muerte dejó Atanasio Tejada, vecino que fue de Agua Caliente, su cónyuge sobreviviente Máxima Tejada y sus hijos legítimos Cornelia, Celestino, Valentín, Juana de la Cruz, Petrona, Guillerma y Martina Tejada, vecinos de Agua Caliente, todos mayores de edad, por haber comprobado su calidad de herederos. Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla, á las once de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández,* Srio. 3

El infrascrito Juez segundo de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, se ha declarado á la señora Dominga García, como única y universal heredera de los finados Domingo Martínez y Paula Hernández.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de este Departamento: San Salvador, á la una de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco,* Srio. 3

El infrascrito Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto del primero de julio próximo pasado, se han declarado herederos del difunto Leocadio Hernández, á la señora Ambrosia Chávez é Isabel Hernández, la primera como esposa y el segundo como hijo legítimo de dicho difunto.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las nueve de la mañana del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados,* Srio. Into. 3

El infrascrito Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, ha sido declarada heredera universal de don José María Portillo Mejía, la señora Secundina Herrera, como cesionaria de los derechos que correspondían á doña Victoriana Ayala y doña Josefina Portillo, cónyuge sobreviviente é hija legítima del difunto respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez.N.* | *Ag. Bolaños Ch.,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de la sucesión de la finada señora María Eleuteria Mejía, sus hijos legítimos Ciriaco y Crescencia Pérez, ésta última representada por su curador especial bachiller don Félix Alberto Bustamante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día primero de julio de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos,* Srio. 3

Alfonso Valencia, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se ha declarado al señor Desiderio Velásquez Hernández, heredero de los bienes que á su defunción dejó la señora Bartola Ramos; y se le ha nombrado interinamente representante y administrador de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de la Villa de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Alfonso Valencia.* | *J. A. Elena,* Srio. 3

Manuel Barriere, Juez primero de primera Instancia Civil de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera la señora Sara Martínez, de los bienes de la sucesión de su padre legítimo Julio Martínes. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: Cojutepeque, á las tres y cuarto de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel Barriere* | *José M. Castellanos,* Srio 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado Caturino Urquilla, por parte del señor Antonio Figueroa, como representante legal de su hijo menor Mateo de Jesús Figueroa; y por parte del señor Juan Francisco Crisóstomo Figueroa, por sí; á quienes se les nombra interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán,* Srio. 3

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Jacinta Alvarado, de este domicilio, aceptando la herencia de su difunto esposo Anacleto Alfaro; y al efecto se ha nombrado á la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión referida, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Dolores, á la una de la tarde del día diez y seis de junio de mil novecientos cinco. | *Fernando Rivas.* | *Guillermo Valle,* Srio 3

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia del Departamento,

Hace saber que á este Juzgado se han presentado los señores Eugenio, Antonio y Cornelia Hernández, por sí, aceptando la herencia de su difunto padre Toribio Hernández; y en consecuencia, se tubo por aceptada la herencia relacionada, nombrándose á los aceptantes administradores y representantes legales interinamente, de los bienes de la sucesión aludida. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se considere con derecho á la herencia expresada, se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Alejandro Cerritos.* | *Antonio Durón,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Amelia Castillo viuda de Orellana, aceptando la herencia que á su defunción dejó el General don Rosendo Orellana; y que por auto fecha de ayer se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á los que se crean con derecho á la referida sucesión.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Rosalio Araujo, en concepto de cecionario de Francisco y Gregorio Azúcar, aceptando la herencia que dejó don Clemente Colocho; y se ha nombrado al presentado administrador y representante de dicha sucesión, con las sacultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la herencia mencionada, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los doctores don Adrián y don Pedro Rómulo Rodríguez y los señores don Saúl, don Hermógenes y doña Angela Rodríguez, aceptando la herencia de su finada madre doña Tránsito Lara de Rodríguez; y por auto proveído por este mimo Juzgado á las tres de la tarde del día nueve del corriente mes, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela,* Srio. 3

Mónico Méndez, Juez de primera Instancia accidental,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Irene Majano, aceptando la herencia que á su defunción dejaron sus padres Francisco Majano y Ruperta Reyes; y en consecuencia, se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á las expresadas sucesiones, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las once y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que los señores Mariano y Aquilina Velasco, se han presentado á este Juzgado aceptando la herencia de los bienes que dejó su padre legítimo Anastacio Velasco; y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á los que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten dentro del término legal.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las once de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórsano,* Srio. 3

El infrascrito Juez de 1a, Instancia de este Distrito,

Hace saber que á este Juzgado se ha presentado la señora Marcelina Rodríguez, vecina de la villa de Sesori, aceptando la herencia de su difunto esposo Pantaleón Medrano, por sí, y como representante legal de sus menores hijos Jesús é Irene Medrano; y se le ha nombrado administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítase á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados,* Srio. Intº. 3

Manuel Simón Martínez, Juez primero de primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Dolores Castro de Guinea, aceptando la herencia de su hijo legítimo Joaquín Federico Antonio Guinea; y en consecuencia, se ha nombrado á la misma señora Castro, con las facultades de los curadores de herencias yacentes, administradora y representante interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á la una de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Rafael Villalta,* Srio. 3

José Leiva, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado la señora Encarnación Alvarado, por sí y en representación de sus menores hijos María, Petrona, Sofía y Joaquín, todos de apellido Aguilar, y Tránsito Asunción Aguilar, hijo legítimo de Félix del mismo apellido, aceptando la herencia que este dejó á su defunción; y se han nombrado á los aceptantes interinamente administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Se cita á todas las personas que se crean con derecho á mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López,* Srio 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Damiana Anaya, de parte de don José Isabel Salazar, como cesionario este de los señores Lázaro, Genara y Manuel Hernández, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente de dicha difunta, y los restantes en concepto de hijos legítimos de la misma difunta; y se ha nombrado interinamente al mencionado Salazar, administrador y representante de la sucesión expresada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández,* Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propidad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Enrique Gallardo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Mercedes Lobo, vecino de Tenancingo, un terreno situado en aquella jurisdicción, constante como de veinte manzanas y linda: al Oriente, con el terreno de Nemecio Muñoz; al Sur, con el de Fulgencio Zamora; al Poniente, con el de María Pineda; y al Norte, con el de Leandro Muñoz. El inmueble descrito lo hubo el señor Lobo por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Salomón Quiteño, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Silbestre Tejada, vecino de Agua Caliente, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de veinte manzanas poco más ó menos, lindante: al Oriente, con el terreno de Serafín Santa María; al Norte, con Patricio Valle; al Poniente, con Alejandro Aguilar; y al Sur, con Silverio Pleités. El inmueble descrito lo hubo el señor Tejada por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y tres, de conformidad con el Acuerdo Supremo de once de junio del mismo año.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Simón Cortés, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Marcelino Mártir, vecino de San Martín, un terreno situado en aquella jurisdicción,

capaz de siete manzanas, lindando: al Oriente, con el terreno de Asunción Cortés; al Norte, con los de Bonifacio y León Cáceres y Manuel Mártir; al Poniente, con el de éste último; y al Sur, con el de Antonio Pintor. El terreno descrito lo hubo el señor Marcelino Mártir por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el seis de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

San Salvador, agosto doce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Candelario Espinoza, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Hermenegildo Galdámez, vecino de San Matías, un terreno capaz de una caballería de tierra, situado en la hacienda de la Puebla, de aquella jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Tomás Romero; y al Poniente, Norte y Sur, con terrenos de Miguel Monge. El inmueble descrito lo hubo el señor Galdámez por compra en escritura pública á Miguel Monge, otorgada en esta ciudad el veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Escribano Luis Salgado.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Fantina Renderos, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Inocente Renderos, vecino de San Vicente, una casa con su correspondiente solar, sitos en el barrio de la Cruz, de aquella ciudad, teniendo por linderos y dimensiones el referido solar: al Oriente y Norte, con solar de Gregoria Ninfa; al Poniente, con el de Antonia Renderos; y al Sur, con casa de David Villalta; siendo de diez varas de frente por trece de fondo. El inmueble descrito lo hubo Inocente Renderos, por compra en escritura pública á Felipe Renderos, el día veinte de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Abogado Daniel Miranda en San Vicente.

San Salvador, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Inés Pérez, vecino de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero capaz de dos manzanas, lindante; al Oriente, con Atanacio López y Macedonio González; al Norte, con Vicente Ramírez; y al Poniente y Sur, con Sabas Ramírez; el segundo de la misma capacidad que el anterior, y linda: al Oriente, con terrenos de Enrique Argueta y Paulino Pérez; al Norte, con Lázaro Vivas; al Poniente, con Agustín Chávez, José, Joaquín y Vicente Ramírez; y al Sur, con Nicasio Morales. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pérez por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día tres de los corrientes, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El ifrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Marcelino Juárez, solicitando la inscripción por primera vez, á favor de don Alejandro Beltrán, vecino de Monte San Juan, de un terreno rústico, sito en el cantón de Juárez, de aquella jurisdicción, de setenta áreas de capacidad y lindante como cuerpo cierto: al Oriente, con terrenos de Andrés Beltrán; al Norte, con los de Alejandro Beltrán y Gregorio Rojas; al Poniente, con los de Francisco Beltrán; y al Sur, con el de Juan José Beltrán; conteniendo el terreno descrito dos casas pajizas. El señor Alejandro Beltrán hubo el inmueble descrito por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, á las tres de la tarde del día diez y ocho del corriente.

San Salvador, julio veintinueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la Oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Maricia González, vecina de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción, el primero capaz de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con terrenos de Calixto y Braulio Nieto, Jerónimo Asencio, Pilar Ramírez y Simona Nieto; al Norte y Sur, con Inocente García; y al Poniente, con Sórvulo Pérez, Crescencio González é Inocente García; el segundo capaz de dos manzanas, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Indalecio Asencio y Pedro Hernández; al Norte, con terreno de Crescencio González; al Poniente, con Francisco Nieto; y al Sur, con Pedro Hernández. Los inmuebles descritos los hubo la señora González por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día tres de los corrientes, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Victoriano Flores, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Pedro Nieto, vecino de San Pedro Perulapán, dos terrenos situados en aquella jurisdicción; el primero capaz de diez manzanas, lindando: al Oriente, camino para la laguna de Ilopango de por medio, con terreno de Mario González; al Norte, con el de Coronado Carpio; al Poniente, con el de Silverio Carpio; y al Sur, con el de Cosme Nieto: el segundo es capaz de diez y seis áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Victoriano Flores, hoy de Juan Binder; al Norte, con Máximo Herrera, camino real de por medio; y al Poniente y Sur, con terreno que hoy es de Silverio Carpio. Los inmuebles descritos los hubo el señor Nieto por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día tres de los corrientes, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Paulino Ostorga, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Antonio Saravia, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Plan de la Laguna, jurisdicción del pueblo de Mercedes, en el Departamento de Usulután, compuesto como de seis manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Damián Ayala; camino vecinal de por medio que conduce á la villa de Estanzuelas; al Norte, con terreno de Florencio Enríquez, camino vecinal de por medio que conduce á Mercedes; al Poniente, con terreno de Florencio Enríquez; y al Sur, con terrenos de Adolfo Carballo y de Damián Ayala, lo hubo por compra que le hizo al señor Florentín Cisneros. La persona que se cre con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto nueve de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Pablo López, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de Santa María, en el Departamento de Usulatán: el primero, de diez áreas, de capacidad, que linda: al Oriente, con finca de don Simón Montes; al Norte con huatal de Félix Salmerón; al Poniente, con huatal de Pablo López; y al Sur, con huatal de Tomás Aparicio; y le pertenecen los cercos de Oriente, Norte y Sur. El segundo, como de dos manzanas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Pablo García; al Norte, con terreno de Pablo López, callejón de por medio; al Poniente, con huatal de Alfonso Guifarro; y al Sur, con terreno de Juan Orrego, callejón de por medio; y le pertenecen los cercos de piña de Oriente, Poniente y Sur; los hubo por compra á Cesárea Torres y á Alfonso Mendoza. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto ocho de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor Vicente Ortiz, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de los extinguidos ejidos de este pueblo que posée de buena fe, hace más de doce años, rústico, árido, sin nombre, número ni cargas reales, de la capacidad de doce manzanas, poco más ó menos, situado en el lugar denominado "El Betube", de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terrenos de propiedad de los señores Francisco Raymundo y Atanasio Machado; al Norte, con terreno de don Domingo Raymundo; al Poniente y Sur, con terreno denunciado por Carlos y Domingo Ortiz y estos mismos ejidos, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las diez de la mañana del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Domingo G. Vásquez.* | *Hipólito García*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Rodríguez de Chávez, de cincuenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa mediagua de teja sobre paredes de adobe y bajareque, sito en el barrio de "San José" de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con casa y solar de don Leopoldo Rodríguez y Lucila Cornejo, mediando por este lado, veinte metros sesenta centímetros: al Sur, con casa y solar de don José María Arévalo é Isabel Vides, con igual medida que al Norte: al Oriente, con casa y solar de la señora Agapito Barrera, midiendo por este rumbo catorce metros; y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de la señora Tránsito Reyes de Rodríguez, con la misma medida de Oriente. La persona que se considere con derecho al inmueble relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Guadalupe Cañas.* | *Rafael S. Miranda*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este juzgado, se ha presentado el doctor Juan Antonio Rodezno, en concepto de apoderado de don Herculano Argueta, de treinta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño y vecino del pueblo de Arambala de este Departamento, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que su poderdante posée en el lugar llamado "La Cueba", en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de dos manzanas de capacidad, ó sean ciento cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno vacante y límites urbanos de la población de Arambala; al Norte, con terreno de Natividad Argueta, zanjuela de por medio; al Poniente, con la quebrada "Las Marías"; y al Sur, con terreno de Rito Vigil, zanjuela de por medio. El interesado asegura haber adquirido el inmueble dicho por compra que hizo á Norberto Hernández. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término de ley. Dado en el juzgado de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las once de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Miguel A. Padilla.* | *J. E. Hernández*, Srio. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Domingo Mancía, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de "San José" de esta población: la casa de paredes de adobe, con sus puertas y ventanas, construida con sus propios fondos, de once metros veinticinco centímetros de largo, por cinco metros dieciséis centímetros de ancho, con un corredor y una mediagua que sirve de cocina de quince metros de largo por cuatro de ancho; el solar en que está ubicada, mide al Oriente, nueve metros noventa centímetros, lindando por este rumbo, con solar de Mariana Garza; al Norte, mide veintidós metros, sesenticinco centímetros, lindando por este rumbo con solar y casa de la señorita Elena Mancía; al Poniente, mide once metros veinticinco centímetros, lindando por este rumbo, calle real de por medio con casa de doña Indalecia Portillo; y al Sur, mide veintidós metros sesenticinco centímetros, lindando por este rumbo con solar y casa de Ruperto Hernández. Los inmuebles descritos, no tienen ningún gravámen y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conteqeque, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Félix Cienfuegos* | *Máximo Dueñas*, Srio. 3

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Simeón Alfaro, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de los que fueron ejidales de esta ciudad, sin nombre, número ni carga real, propio para el cultivo de granos de primera necesidad, es fértil, está cercado de piña, perteneciéndole la cerca del Oriente á la señora Raquel Mejía, teniendo unos pocos árboles frutales, compuesto como de cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, situado en los arrabales del barrio de La Merced de esta ciudad, y linda: al Oriente, con huatales de Raquel Mejía y del solicitante; al Norte, con huatal del solicitante; al Poniente, con huatal de Margarito Campos, camino de por medio; y por el Sur, con huatal de la sucesión de Ramón Rodríguez, callejón de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín Zamora.* | *Miguel Guevara*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Rufino García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en esta jurisdicción, sin ninguna carga ni derecho real, las cuales son de las dimen-

siones y linderos siguientes: el primer terreno de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Adolfo Iglesias; al Norte, con el de Dionisio Campos y Santiago Monjarás; al Poniente, quebrada de por medio, de donde procede el río de este pueblo y terrenos de Iglesias y Campos; y al Sur, con el del mismo Iglesias. El segundo terreno, de media manzana de extensión, está cultivado de un platanar, y linda: al Oriente, con huatal de Doroteo Ayala y solicitante; al Norte, con el de este mismo que es el interesado; al Poniente y Sur, con terreno del mencionado Ayala; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Iglesias, que es de Jucuapa y Monjarás, que es de Santa Elena. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Martín Moya.* | *Nicolás Acevedo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Gabino Mata, mayor de edad, agricultor y vecino de El Progreso, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal de naturaleza fértil, que posée en el paraje denominado "Cusamaluco," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas y media, iguales á trescientas quince áreas de extensión superficial, inculto, que linda: al Oriente, con propiedades del solicitante; al Norte, con propiedades de Albino Hernández y Gregorio Aguilar, siendo mojón un bretonal de palo vivo de quilito; al Poniente, con propiedades del solicitante y de Candelario Bran, siendo mojón con este último, bretón y alambre; y al Sur, con propiedades del solicitante y Francisco Laínez, siendo el mojón con éste, de bretón. Los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo hubo por compra hecha á la señora Juana Paiz, mayor de edad y de este domicilio, sobreviviente; y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Saturnino Arias.* *Jesús Ramírez*, Srio. 3

Daniel Francisco Castillo, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de la ley.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Nicolás Tigüin, mayor de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado "Huiscoyulate," de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas de extensión, equivalentes á treinta y tres áreas seis centíreas, inculto, con árboles frutales, cercado de alambre y piña, perteneciéndole los cercos, de calidad árida, y sus linderos son: al Oriente, línea del Tranvía de por medio, con terreno de don Alejandro Velásquez; al Norte, con el de Felipe Tigüin; al Poniente, con el de Bernardino Tigüin; y al Sur, con los del mismo don Alejandro Velásquez; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, á las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *David F. Castillo.* | *Francisco Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Patricio Martínez, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, sito en el centro de esta población, que hubo por compra hecha á Luis Fernando García, en veinticinco pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca á otra persona, y linda y mide: al Oriente, catorce metros, con solar de José María Cortés; al Norte, quince metros, con solar de Juan Gallela; al Poniente, catorce metros, con solar de la sucesión de Esteban Jacinto; y al Sur, quince metros, con solar de Sebastián García, calle de por medio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, junio siete de mil novecientos cinco. | *Joaquín Aristondo.* | *Pedro Antonio Zea.* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña María Acosta de Miranda, de cuarenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée legítimamente, sin ningún gravámen, carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, en los suburbios del barrio de "El Perdido" de esta villa, de ciento cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Joaquín Moreno y Jacinto Portal, río de "Acelhuate" de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Eduvigis Salazar, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Clara Chavarría y la sucesión de José Braulio Acosta; y al Sur, con el de Cupertina Vargas, calle real de por medio; siendo los colindantes de este domicilio; y sirven de división brotones de varias clases y cercas de piña. El fundo no es sirviente ni dominante, y lo hubo la solicitante por compra que hizo á los señores Apolinario y Serafín Acosta, el primero ya difunto y el último que sobrevive y es de este domicilio; y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, á las once de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos cinco. | *José E. Morán.* | *Benvenuto Landaverde*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Encarnación Cruz, mayor de edad, agricultor y vecino de Jucuapa, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, sin ninguna carga ni derecho real, situado en el cantón "Mejicapa," de esta jurisdicción, de una manzana, equivalente á setenta áreas de extensión, linda: por el Oriente, camino de por medio, con terreno de Pablo López; al Norte, con terreno de Dionisio Guerrero, cerco del solicitante de alambre de por medio; al Poniente, con una vega donde anteriormente pasaba el río de "Mejicapa" y terreno del mismo Guerrero; y al Sur, camino de por medio y terreno de Francisco Martínez; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del indicado Guerrero, que es de Usulután. El mencionado terreno lo hubo por compra hecha á Zenona Roblo; y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, preséntese á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Elías García.* | *Nicolás Acevedo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Tomás Martínez Muñoz, mayor de edad, de este vecindario y en concepto de Promotor Fiscal, solicitando título escrito de dominio del solar en que está construida la Iglesia principal de esta población, sacristía, una casa de teja y atrio, situados en el centro de esta población, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, midiendo de Norte á Sur, tiene veintisiete metros ciento cincuenta milímetros, lindando con solar de don Pablo Magaña, calle de "Concepción" de por medio; al Norte, de Oriente á Poniente, tiene cincuenta metros cuatrocientos milímetros, con solares de don Mariano Polanco y don Dolores Reyes, calle del Calvario de por medio; al Occidente, de Norte á Sur, tiene veintisiete metros ciento cincuenta milímetros, con la plaza principal, calle de Belén de por medio; y al Sur, de Oriente á Poniente, cincuenta metros doscientos milímetros, con solares de Socorro Linares, sucesión de Eligia Muñoz y del presentado; siendo todos los colindantes de este vecindario. El solar descrito fue habido por concesión de la Municipalidad; y se estima en la cantidad de doscientos pesos, no teniendo ninguna carga real ni gravamen alguno. La persona que se crea con derecho al predio relacionado, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco. | *Marcos Tobar.* | *Jesús Revelo*, Srio. 3

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Henríquez Gálvez, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando por sí, título escrito de dominio y propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posée en el punto denominado "Loma Alta," de esta jurisdicción, en el Volcán de San Vicente, que posée quieta y pacíficamente hace quince años, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Portillo, mediando quebrada; al Norte, con el de Laureano Maldonado, mediando como mojones árboles de cedro; al Poniente, con el de Florencio Tamayo, mojones esquineros un cedro y un izote; y al Sur, con el de Alejandro Henríquez, mojones un pepeto con cruz y unos izotes en las esquinas; lo hubo por concesión que le hizo la Municipalidad y perteneció á los extinguidos ejidos de esta villa; no tiene derecho ó carga real ni proindivisión ninguna; está cultivado de árboles de café fructificando, de ciento cuarenta áreas de extensión, de naturaleza montañosa, feraz, quebrado en parte y sus colindantes son de este vecindario, estimándolo en mil pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término y en la forma de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Cerrito.* | *Agustín Flores*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado por escrito el señor Ignacio Molara, mayor de edad, agricultor y del domicilio de este pueblo, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posée legítimamente en jurisdicción de este pueblo, en el barrio del Rosario, cuyo terreno es de capacidad de una manzana aproximadamente y el que está limitado de la manera siguiente: al Oriente, con finca de Dionisio Salazar, cerco de por medio; al Norte, con otra finca de don Prudencio Rivera, calle de por medio; al Poniente, con propiedad del interesado; y al Sur, con terrenos de don José Cuenca Rodríguez y Aparicio Melara. Como la indicada solicitud ha sido admitida por esta Alcaldía por medio del presente edicto se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco.

3 *Vicente Melara.* | *Serafín Brenes M.*, Srio. I.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Atanasio Cruz, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de tres terrenos rústicos ejidales de mediana feracidad que posée de buena fe situados en esta jurisdicción: el primero de arada y monte en el punto nominado Guarumo, de tres manzanas y un tercio de otra de extensión ó dos hectáreas treinta y tres áreas de superficie plana y quebrada; linda: al Oriente, con terrenos de Serapio, Juan y Pedro Rosa; al Norte, con terrenos de Lucio Arce y Lucio Alfaro; al Poniente, con terreno de Lucio Alfaro; y al Sur, con terreno de Antonio Paredes. El segundo de monte, situado en el río Las Gómez, de un tercio de manzana de extensión, ó veintitrés áreas de superficie quebrada, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, linda: al Oriente; con terrenos de Natividad Panameño, señorita Inés Palacios y José María Ayala; al Norte, con terreno de la misma Inés Palacios y José María Ayala; al Poniente, con terreno de Francisco Rodríguez lo mismo que al Sur, separado de todos por cercos de alambre, piña, quebrada y bordes que lo circundan. Estos terrenos los hubo por herencia de sus padres Juan Clímaco Cruz y Máxima Rivas y compra á Feliciano, Cosme, Julián, Lorenzo, Leona, Alfonso y César Cruz y á Brígido Rivas, y los estima en doscientos pesos. El tercero de monte situado en la quebrada del Jutal, de cinco manzanas y un tercio de otra de extensión ó tres hectáreas sesenta y tres áreas de superficie quebrada, linda: al Oriente, con terreno de don Natividad Panameño; al Norte, con terreno de Francisco Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo señor Rodríguez y de Manuel Molina; y al Sur, con terreno de este último, camino de por medio; le adquirió por compra á Leona Chirino, Julio Varaona, Socorro Tenas, Felícita y Teresa Lobos, y lo estima en trescientos pesos. Los inmuebles descritos los posée sin ninguna carga real, y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, agosto tres de mil novecientos cinco.

3 *Cruz Gómez.* | *Andrés Arias*, Srio

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Felija Núñez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad como dueña legítima de un solar de naturaleza urbana, donde ha construido una casa de teja, paredes de adobe que sirve de habitación: dicho solar mide diez y ocho metros tres centímetros por el lado del Norte, y linda por este rumbo con casa de don Juan Estrada, calle en medio; por el Oriente, tiene diez y siete metros ochenta centímetros, y linda con casa de don Agustín Linares, calle en medio; por el Occidente, mide diez y nueve metros treinta y seis centímetros, y linda con casa de don Lucas Ochoa; y por el Sur, tiene diez y seis metros cuatro centímetros, y linda con casa de Maclovia Flores. El solar descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real á favor de otra persona, está todo cercado con paredes de adobe; lo hubo por haberlo comprado á la señora Soledad Vanegas, quien á la fecha ya no existe por haber fallecido; pero fue de oficios domésticos y de este vecindario, y dicho inmueble lo estima en quinientos pesos; siendo todos los colindantes mencionados vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa, á las tres y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Ramón Meléndez M.* | *F. Aguilar*, Srio

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Clara del Cid, mayor de edad, jornalero y del vecindario de Joateca, solicitando título escrito de un terreno que posée en el lugar "Ocote Seco," de la jurisdicción del pueblo de su domicilio, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán, siendo de naturaleza rústica, y compuesto de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, y perteneciente á los antiguos ejidos de esta población, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, comenzando por un callejón y borde de un barranco á llegar á una angradera y de aquí por un cerco de piedra y tecadera de por medio, con terreno de Pablo Chica, hasta llegar á una quebradita; al Norte, la misma quebrada aguas arriba hasta la cabeza de una zanjuela en línea recta á llegar á un cerco de piedra, siempre línea

recta á llegar al borde de una meseta hasta un barranco de por medio, con terrenos de Santana Argueta y de los sucesores de Bibián y Agustín Luna, respectivamente; al Poniente, mediando en parte barranco y cerca de piedra con terreno de Pedro Argueta y que dicha cerca corresponde á éste; y al Sur, con terrenos de Manuel Luna y de Hipólito Argueta, mediando cercas de piedra y zanjo y parte del callejón primeramente mencionado; siendo los colindantes mayores de edad y labradores. Dicho inmueble no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y lo hubo el solicitante por herencia que le corresponde á su menor hija Paula del Cid, según consta en los documentos que presentó para que se tubieran á la vista y se devolvieran; y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, á las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Laureano Cortez* | *P. Garzona*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Juan Suriano, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de palma, sobre horcones, sito en el barrio del Carmen de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de Antonio Ramírez, teniendo por ese lado veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros; al Poniente, con solar de Dolores Minero, midiendo por ese rumbo cuarentiún metros ochocientos milímetros; al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Somoza, y tiene por ese lado veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; y al Oriente, con solar de Adela Joma, con igual medida que al Poniente. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día dos agosto de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes*, | *Pablo Méndez*, Srio. 2

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Mateo Rendón, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo El Triunfo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto llamado "Joya del Anono", jurisdicción del pueblo de su domicilio, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, y lo hubo por herencia de su difunta madre doña Micaela Castañeda de Rendón; siendo el expresado inmueble como de catorce manzanas de extensión, con cercas propias en los rumbos Oriente y una parte del Norte, y linda: al Oriente, con terrenos de Julián Rivera y Miguel Barrios, camino de por medio que conduce á Santiago de María; al Norte, con terrenos de David Rendón y Rosendo Cisneros, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo David Rendón y de Ramón Gómez Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ramón Gómez Castañeda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Constantino Jiménez*, | *Manuel Castro C.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Monterrosa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Poniente de esta población y lo posée de buena fe desde hace como veinte años, sin ninguna carga real ni derecho en proindivisión, y se compone de catorce áreas de extensión superficial, y está limitado: al Oriente, con solares del solicitante y de Daniel Monterrosa calle de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Hernández, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Aguirre, zanjón de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Alvarez, todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Victoriano Aguirre, que lo es del de Ahuachapán. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. — *Joaquín Aristondo.* — *P. Samuel Bonilla y B.* Srio. P 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Antonio González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situados en el cantón "El Jocotillo" de esta jurisdicción, compuesta la primera, de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, cultivada de árboles de café, habiendo en dicho predio, un rancho de teja de ocho varas de largo y cinco de ancho y linda: al Oriente, con fincas de Eustaquio Parada y sucesión de José María Herrera; al Norte, con finca de Pablo Matheu; al Poniente, con fincas de Pablo Herrera y señorita Cármen Menéndez, camino de por medio y al Sur, con sucesión del mismo señor José María Herrera. La segunda, está compuesta de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, cultivada de árboles de café y linda: al Oriente, con finca de Márcos Morán, camino de por medio; al Norte, con finca de Juana María González de Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con finca de Hilario González de Menéndez; y al Sur, con finca de Juan Rafael Martínez; los colindantes son de este domicilio y Matheu de Santa Ana. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco.—*Nicomedes Linares.*—*Gonzalo González*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Martínez, solicitando título supletorio de un terreno situado en Las Lomitas, en la hacienda de San Lorenzo, jurisdicción del pueblo del mismo nombre, compuesto de doce manzanas, equivalentes á ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, más ó menos, y linda: al Norte, terrenos de don Simeón Vega; al Sur, el río de San Lorenzo; al Oriente, terrenos de don Marcial Cárcamo, camino en medio; y al Poniente, terrenos del expresado señor Vega, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *C. Julc.* | *Delfín Santos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Simona Andrade de Flores, Manuela, Marcolina y Silvestre Flores, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por al título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón "Loma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de dos mil cien áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Ireneo Lemus y Francisco Turcios, éste último fue de Jerónimo Peñate; al Norte, camino de por medio, con terreno de Antonia Figueroa, Antonio Magaña, sucesión de don Teodoro Salazar, representada por Luisa Luna y con fundos de Tránsito y Raymundo Vargas; al Sur, con terrenos de Felipe Vargas, Juan Morán y sucesión de Tomás Ortiz; y al Poniente, con terrenos de doña Francisca Magaña y del doctor don Prudencio Alfaro, antes de Pedro Salazar. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos cinco.—*Agustín R. Salazar.*—*Miguel A. Ganuza*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Rivas, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de Rafael Vargas y mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Oriente, con propiedad de Esteban Vela, midiendo por este lado, veinte y seis metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; al Sur, con predio de Pedro Avalos, calle de por medio y tiene por este rumbo, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Poniente, con solar de Josefa Cañas y mide treinta metros noventisiéis milímetros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco.—*Juan Orantes.*—*Pablo Méndez*, Srio. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Escalante, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posée en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, á la orilla de la calle San Martín, el cual predio mide y linda: al Oriente, diez y siete varas y media ó sean catorce metros seiscientos treinta milímetros, con solar y casa de la solicitante; al Norte, quince varas ó doce metros quinientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Gregoria Rodríguez; al Poniente, diez y nueve varas ó quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros con casa y solar de Arcadia Torrento; y al Sur, quince varas ó doce metros quinientos cuarenta milímetros con solar de Arcadio Chanico, mojones de piedra sembrados en medio. El inmueble descrito lo hubo la solicitante por compra que hizo á Catarino Escalante y su valor estimativo es la de sesenta pesos. No contiene carga ni derecho real en proindivisión, no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. —*Rafael Morán h.*—*M. Trinidad Saxo*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Valencia, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en la Loma de Ujushtal de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Brígido Gómez, divididos por cerca de brotón; al Norte, con terrenos de la sucesión del difunto Jesús Fernández y camino que se dirige al río Jivoa de por medio; al Poniente, con terreno que le corresponde á mi hermano Miguel Valencia; y al Sur, con terreno de Mariano Rodríguez, antes de Hilario Valencia y el camino de la loma ya mencionada del Ujushtal de por medio, teniendo por mojones conocidos en este rumbo el camino dicho; al Poniente, brotones de izote; al Norte, también el camino mencionado; al Oriente, brotones que antes dejó dicho; que el terreno descrito lo hubo la señora Valencia, por herencia de su finado padre Cornelio Valencia, que lo estima en doscientos pesos, no tiene impuesto ni derecho real de ninguna clase. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pío de Jesús Funes, del domicilio de San Vicente, por sí y como curador del menor Tomás Simeón de Jesús Funes, solicitando título supletorio del terreno comprendido en la hacienda "San Juan Letrán", situado en jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de naturaleza rústica, de buena fertilidad y tiene por linderos: al Oriente, terrenos de la hacienda "Bolívar" del General don Fernando Figueroa y tierras de don Joaquín Araujo; al Sur, terrenos de la hacienda San Marcos Lempa, de la sucesión de doña María Figueroa, con el río Callejas de por medio; al Poniente, el río Lempa; y al Norte, terrenos de la hacienda Linares, del mismo General don Fernando Figueroa con el río de Plata de por mdeio y terrenos de Santiago Hernández y Raimundo Ardona; la hacienda descrita tiene aproximadamente la extensión superficial de dieciséis caballerías, equivalente cada una á cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas; dicho inmueble lo poseen quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace mucho más de diez años, proindiviso con la señora Gabriela Ortiz de Morán, vecina de San Vicente, quien es dueña de la mitad, perteneciendo la otra mitad al solicitante, y representado por haberla heredado de su finado padre don Mariano Funes, del domicilio de San Vicente, quien también lo poseyó por haberlo heredado de su finada madre doña Mariana Funes. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz.* | *Salvador Campos*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTO

Rosalío Acosta Carrillo, Juez 3º. de 1.ª Instancia de lo criminal de este Departamento,

Cita y emplaza á los Presbíteros Santiago Ricardo Vilanova y Luis María Argumedo y demás autores si los hubiere del impreso titulado "Edicto Diocesano," que se publicó en el número 109 del periódico "La Religión", correspondiente al nueve de julio del año en curso y que se edita en la Tipografía Salvadoreña de esta ciudad; para que dentro del término de quince días comparezcan á este Tribunal, á defenderse en la causa que se les instruye por el delito de injurias graves, con abuso de la libertad de imprenta, contra el periódico "La Caricatura," de propiedad de don José Dutriz, por acusación que éste lo sigue; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Librado en San Salvador, á las cuatro de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Rosalío Acosta Carrillo.* | *M. Luna*, Srio. 3

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Se saca á licitación pública la pintura del cabildo municipal de este pueblo; los cielos, pilares y puertas serán pintadas al oleo. Las personas que tengan interés en este trabajo, que ocurran á esta sala municipal á las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre próximo entrante, que se le adjudicará al que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Soyapango, agosto dieciocho de mil novecientos cinco. | *Manuel Cayetano Aguilar.* 1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, jueves 24 de agosto de 1905 NUM. 197

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 22 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Presentación Rivera, Policía Escolar de aquella ciudad, con el sueldo de ley, en lugar del señor Eusebio Menjívar, que renunció. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 23 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á las señoritas Carmen Ungo y Cecilia Rivas, Directora y Subdirectora, respectivamente, de la Escuela de Niñas de Quezaltepeque: debiendo comenzar sus funciones el primero de septiembre próximo, con el sueldo de ley. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

Aguilar.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 59 del Libro Diario en que llevaron sus cuentas los señores Administradores de Rentas del Departamento de La Unión, en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez y media de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. || Glosadas las cuentas rendidas por los señores don Andrés Amaya, don Auro Valdés y don Juan Ramón Cuéllar, como Administradores de Rentas de La Unión; el primero, de mayo al diez y nueve de junio; el segundo, del veinte de este mes al primero de julio, y el último, del dos de julio al veinticuatro de agosto del año de mil novecientos cuatro; y considerando: que no resulta ninguna responsabilidad contra ellos, por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3°. y 4°. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco á los expresados señores Amaya, Valdés y Cuéllar, en concepto de tales empleados y por las referidas cuentas. Dóseles certificación de este fallo, para su resguardo. || Enrique Arbizú. | Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 50 del Libro Diario en que llevó su cuenta el señor Administrador de Rentas del Departamento de La Libertad, por Ministerio de ley, en el año de 1904, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. || Glosada la cuenta rendida por el señor don Antonio Bustamante, como Administrador de Rentas, por Ministerio de ley, del Departamento de La Libertad, del cinco de noviembre al treintiúno de diciembre del año de mil novecientos cuatro; y resultando no haber ningún reparo qué hacerle á este respecto, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3°. y 4°. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Bustamante, en concepto de tal empleado y por la cuenta indicada. Dóselo certificación de este fallo, para su resguardo. || Casiano L. Martínez. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á catorce de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas:

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al señor Contador Vista de la Aduana de La Unión en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice así: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. || Vista la contestación del señor don Andrés Marcía, como Contador Vista de la Aduana de La Unión, en los meses de septiembre á diciembre del año de mil novecientos cuatro; y considerando: que el reparo número 1 queda desvanecido con las razones que expone; y el número 2 con la certificación extendida por el señor Administrador de la misma Aduana, en que consta haber enterado la suma de *cuarenta un pesos setentidós centavos* [$ 41.72] plata; por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3°. y 4°. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Marcía, en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Dósele certificación de este fallo, para su resguardo. || César Reyes. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á veintidós de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á folios 23 y 24 del Libro de Caja de la Junta de Agricultura de Cojutepeque de 1904, se encuentra la resolución que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos cinco. || Terminada la glosa de las cuentas de Agricultura de Cojutepeque, correspondientes al año de 1904, que llevaron los Tesoreros Municipales, don Francisco Escolán h., José María Coto y Maximiliano Díaz, que funcionaron del 1°. de enero al 8 de marzo, de esta fecha al 8 de abril y desde este día hasta 31 de diciembre, respectivamente; y no habiendo ningún reparo qué deducirles por haber practicado todas sus operaciones de acuerdo con las Leyes especiales, *á nombre de la República de El Salvador*, y en observancia de los artículos 52 del R. A. y 142 del R. M., fallo: declarando solventes y libres de responsabilidad á los referidos señores Escolán h., Coto y Díaz, por la cuenta y tiempo mencionados. Expídaseles certificación de este fallo, para los efectos legales || Alberto Galindo. || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, julio veintisiete de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja número 7 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de San Pedro Pustla, Departamento de Ahuachapán, que funcionó en el año de 1904, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. || Al escrito de contestación presentado por los ex-Munícipes de San Pedro Pustla que funcionaron en el año de 1904, acompañan dos documentos, con los cuales comprueban haber enterado en la Tesorería del Hospital de Ahuachapán, la cantidad de *doce pesos treintiocho y medio centavos* [$ 12.38½], y en la Tesorería Municipal de aquella población, la suma de *diez pesos* [$ 10], por valor de los reparos 1 y 2, deducidos á la cuenta del Fondo Municipal que llevaron en el referido año; quedando el número 3 desvanecido con las razones expresadas. Por tanto: este Tribunal, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley del Ramo Municipal, falla: declarando á los ex-Munícipes de que fue compuesta aquella Corporación, señores Cecilio D. Najarro, Francisco Herrera Contreras, Gregorio Alvarado, Alberto A. León, Justo Esquivel y Emilio Mata, solventes y libres de responsabilidad, respecto del fondo que administraron en el mencionado período. Expídase certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. | M. V. Herrera. || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Miguel Zaldívar, Srio. Into.

CUADRO que demuestra los trabajos de Glosa practicados por el infrascrito Contador, en el mes de junio de 1905.

Fecha de la glosa	Departamento	Población	Clase de cuenta	Responsables	Período de la cuenta	Valor de los reparos	Reparos desvanecidos	Reparos pendientes	Valor de las Resultas devueltas	Resultas pagadas	OBSERVACIONES
Junio 13	Cuscatlán	Santa Cruz	Agricultura	Municipio	1904						Feneció
" "	"	" "	Cementerio	"	1904						"
" "	"	" San Ramón	Municipal	"	1904	$ 194.62		$ 194.62			Queda pendiente
" "	"	"	Cementerio	"	1904	2.25		2.25			"
" "	"	"	Agricultura	"	1904	17.00		17.00			"
" "	"	" Guayabal	Municipal	"	1904	121.67		121.67			Feneció
" "	"	"		Tesorero	1904						Queda pendiente
" "	"	"	Agricultura	"	1904						Feneció
" "	"	"	Cementerio	"	1904	15.00		15.00			"
" "	"	" San Rafael	Municipal	"	1904	84.37		84.37			Queda pendiente
" "	"	"	Agricultura	"	1904	75		75		75	Feneció
Sepbre. 24	1904 Chalatenango	La Reyna	Cementerio	"	1903	32.50	$ 30.00	$ 2.50		2.50	" el 30 de junio
" "	"	"	Municipal	Municipio	1903	57.21	6.71	50.50		50.50	"
" "	"	"		"	1903	51.00	41.00	10.00		10.00	"
" "	"	" San Pedro		"	1903	431.51	367.01	64.50		64.50	"
Nobre. 15	" La Paz			"	1903						"
Marzo 10	1905 Sonsonate	Nahuizalco		"	1904					128.25	"
						$ 1,008.51	$ 45.35	$ 434.01	$ 128.25		

Contaduría Municipal: San Salvador, junio 30 de 1905.

Alberto Galindo.

Es conforme,

F. Escolán.

ESTADISTICA POSTAL.

Resumen del movimiento exterior de Fardos Postales, habido en la República de El Salvador, durante el mes de julio del año en curso.

ENTRADAS		SALIDAS	
PROCEDENCIA	Cantidad de fardos	DESTINO	Cantidad de fardos
Alemania	234	Francia	2
Austria	39	Italia	
Chile	11	New York	
España	15	S. Francisco Cal	
Francia	*231*	*Inglaterra*	
Italia	8	Nueva Orleans	
Nueva York	120		
S. Francisco Cal	23		
Suiza	13		
Inglaterra	73		
Bélgica	7		
México	9		
	852		9

Dirección General de Estadística Postal: San Salvador, julio 31 de 1905.

El Encargado del Servicio,

S. López.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento de correspondencia exterior, habido en la República de El Salvador, durante el mes de julio del año en curso.

	Valijas	Cartas	Certificados	Impresos	Tarjetas postales	Oficios	Mensajerías	Encomiendas	Incomunicadas	Cartas detenidas
ENTRADAS	572	14,820	300	21,530	2,005	177	482	7	5	172
SALIDAS	620	6,676	273	7,114	845	824	211	0	20	80

Dirección General de Estadística Postal: San Salvador, julio 31 de 1905.

El Encargado del Servicio, *S. LOPEZ.*

MEMORIA

DE LA

ESCUELA POLITECNICA MILITAR

Desde julio de 1900 á julio de 1905. Seguida de *un apéndice sobre los trabajos de la Misión* Militar Chilena presentada al Supremo Gobierno de El Salvador por el Mayor Juan Bennett A. Director de la Escuela Politécnica y Coronel de El Salvador.

Señor Ministro de la Guerra.

Pte.

Antes de dejar el país, y por consiguiente la Dirección de la Escuela Politécnica, que he desempeñado durante tres años, creo necesario presentar al señor Ministro una Memoria general del Establecimiento *desde su fundación hasta la fecha, para* que pueda el Gobierno formarse un juicio sobre la marcha de este plantel de Educación Militar, y dejar constancia escrita de los cambios y adelantos en él ejecutados, *para deslindar responsabilidades* cuando el que esto escribe esté lejos del país que le ha dispensado el alto honor de colocarlo en

un puesto de confianza y serias responsabilidades, en el cual ha tratado á medida de sus fuerzas de corresponder á la confianza en él depositada.

Los datos que consignaré serán todos tomados de los documentos que existen en el Archivo del Establecimiento, especialmente de aquellos que arrojan más luz sobre los progresos realizados por la Escuela y que demuestran claramente su utilidad.

Reglamentos Orgánicos.

Desde la fundación de la Escuela hasta la fecha, se han dictado cuatro reglamentos orgánicos, que son:

El de 24 de agosto de 1900.
„ „ 5 „ marzo „ 1902.
„ „ 11 „ diciembre „ 1902.
„ „ 12 „ „ „ 1904.

No es de extrañar este excesivo número de reglamentos, dictados los dos primeros bajo la dirección de mi antecesor y los dos últimos durante la mía; pues se trata de un Establecimiento de nueva creación en que los pasos son inciertos y la práctica de cada año va señalando los inconvenientes y necesidades que hacen forzoso el cambio de reglamentos.

Las diferencias esenciales de ellos y que dan una idea de las diversas maneras de apreciar el objeto y fin que se proponía la Escuela, son las siguientes:

Diferencias entre el 1º. y 2º. de estos Reglamentos.

El último detalla los programas de instrucción de los dos últimos cursos de la Escuela y de los necesarios para obtener el título de Ingeniero, los que el reglamento anterior dejaba sólo indicados en puntos muy generales:

Quita al Subdirector la instrucción práctica de los cadetes y la deja á cargo del Comandante de la Compañía:

Aumenta la edad de los aspirantes á cadetes, señalando como límites 17 y 19 años en vez de 15 y 18 que señala el anterior:

Suprime el inciso 7º. del artículo 24 del reglamento de 1900 que permitía á los oficiales de la guarnición asistir á las clases de la Escuela.

El reglamento de 1900 fija en tres años la duración del curso general, aumentando uno más para el curso de Ingenieros. El reglamento de marzo de 1902 establece los cursos semestrales; estudios diversos para los cadetes que se destinaban á las diversas armas, estableciendo un curso de dos años para los de infantería y caballería; de cuatro años para los artilleros y de seis para los Ingenieros.

Diferencias entre el 2º. y el 3º. de estos Reglamentos.

Este último redactado por mí, deja para el reglamento interno del Establecimiento las obligaciones de las diversas personas que forman el personal de la Escuela, por considerar estas disposiciones de carácter interior.

Señala para el examen de ingreso los conocimientos del 2º. Curso de CC. y LL. y suprime los exámenes de tanteo que se efectuaban en los Departamentos, por considerar que ellos se hacían en condiciones muy diversas y que era un trámite demás, puesto que, en todo caso, debían venir al Establecimiento á rendir el examen definitivo para su admisión. Mi antecesor el señor Coronel Bias, había manifestado esta misma opinión en nota dirigida al Supremo Gobierno el 4 de febrero de 1901:

Se establece además un número fijo de plazas de cadetes y se dan los formularios de solicitudes y documentos que deben acompañar á las mismas:

Disminuye de $ 100 á 50 la cuota de incorporación de los cadetes becquistas y no exige el pago de uniforme á los pensionistas. Esta medida, que resulta onerosa para el Estado, se tomó en vista de los escasos recursos de la mayoría de las familias que deseaban colocar alumnos en el Establecimiento, y de las continuas quejas de mi antecesor á ese Ministerio sobre la dificultad y aún la imposibilidad de cobrar esas cantidades una vez que los alumnos estaban en el Establecimiento.

Establece además que en igualdad de circunstancias se preferirá para las becas á los hijos de militares muertos en acción de guerra.

La diferencia capital entre estos reglamentos es que el último suprime los cursos semestrales y los reemplaza por cursos anuales. Los motivos que me indujeron á dicha reforma, fueron: en primer lugar, el que casi todas las materias de la enseñanza secundaria tienen programas tan extensos que exigen á veces varios años para su estudio y por consiguiente no es posible tratarlos con mediana detención en un semestre ni hay conveniencia en subdividir aún más los programas, puesto que, los alumnos tendrán que volver á repasar en los cursos siguientes las materias tratadas en los anteriores para poderse formar un cuadro general de la asignatura. Además, hoy día la enseñanza en general tiende á estudiar los diversos ramos, de manera que su aprendizaje se haga paralelamente para hacer notar los puntos de contacto que tienen entre sí las diversas ciencias, y ésto exige curso de larga duración en que no tienen aplicación los semestres, que sí eran aplicables al sistema de estudios de materias aisladas que no se le volvía á recordar en los cursos posteriores. Por otra parte, el tiempo que se emplea en la preparación de dos exámenes semestrales, es siempre mayor que el que exige un examen anual, como igualmente es doble el número de días destinados á las pruebas y á la preparación de la salida y entrada de los cadetes á la Escuela, de regreso de vacaciones.

Otra de las circunstancias que me obligaron á adoptar los cursos anuales, fue la que los seis años de estudio, formaban doce cursos que debían funcionar al mismo tiempo, lo que exigía un número igual de salas de clases y era esta una exigencia incompatible con el reducido local de que disponía la Escuela.

Otra reforma, no menos importante introducida por el reglamento de 11 de diciembre de 1902 fue el suprimir la diferencia de estudio de los cadetes destinados á las diversas armas. El nuevo reglamento hace común la enseñanza para todos los cadetes y establece programas especiales solamente para aquellos cadetes que una vez nombrados oficiales, al terminar el curso general, deseaban seguir la carrera de Ingenieros.

Esta separación de armas, desde los primeros años de estudio, traía como consecuencia lógica un aumento aún mayor de cursos y por lo tanto de salas de clases cuyo número alcanzaría á quince, de manera que, repartidos los cincuenta ó sesenta alumnos que tendría la Escuela cuando funcionaran todos sus cursos, corresponderían á razón de 3 ó 4 alumnos por curso, número tan insignificante que no sería posible pagar un personal de Profesores para ellos.

Por otra parte, soy de opinión que la preparación de los oficiales de fila de las diversas armas debe ser la misma, y reducirse á los conocimientos generales de CC. y LL. y al estudio de los reglamentos tácticos, los que se completan con la práctica del servicio.

También suprimí del reglamento la promesa de enviar á Europa á los mejores alumnos, por considerar que éstos buenos deseos del Gobierno no siempre serían fáciles de llevarlos á la práctica.

Diferencias entre el 3º. y 4º. de estos Reglamentos.

La diferencia capital entre estos dos reglamentos es la separación de las prescripciones referentes á los cadetes, de aquellas referentes á los oficiales alumnos del Curso de Ingeniería, para formar dos folletos ó reglamentos aparte, pues se refieren á un personal completamente diverso que bien podrían formar dos Establecimientos.

La práctica de cinco años había demostrado de una manera evidente que los aspirantes á cadetes se presentaban con un caudal de conocimientos muy escaso, lo que les impedía seguir con fruto los estudios posteriores. Esta diferencia la había manifestado ya mi antecesor al Ministerio de la Guerra é igualmente lo había expuesto yo á mi vez en las memorias anuales.

Estas circunstancias me indujeron á colocar en el último reglamento un aumento de años de estudio, de manera que los cadetes cursaran en el Establecimiento las materias correspondientes á los cuatro últimos cursos de CC. y LL. en vez de tres últimos que se estudiaban anteriormente.

Por esta reforma se pudo exigir á los aspirantes solamente el primer Curso de CC. y LL. en vez del segundo y disminuir la edad fijada para el ingreso á 14 y 17 años en vez de 15 y 19 que se exigía antes. Esta disminución de la edad reune además la ventaja de permitir el ingreso á la Escuela á jóvenes que por su corta edad no han adquirido todavía costumbres viciosas, que la práctica había demostrado, era difícil desarraigar más tarde.

En cuanto á *reglamentos internos* se han publicado sólo dos, uno en 1900 y el último que tuve el honor de proponer para su aprobación al Supremo Gobierno en el presente año.

El Personal

En los cuadros siguientes se ve el movimiento del personal Directivo de Profesores, Oficiales y empleados de la Escuela año por año. Como es lógico, ha ido aumentando el personal de Profesores, á medida que se han formado los nuevos cursos.

En dos cuadros se hace constar el personal de Profesores y alumnos de los cursos de Ingeniería: el primero de los cuales, organizado por acuerdo de 27 de enero de 1904, fue suprimido, como medida económica, en virtud del acuerdo de 14 de marzo del mismo año. El que existe actualmente fue organizado por acuerdo de 17 de enero del presente año.

Por último indico en cuadros separados la nómina de los cadetes incorporados en cada año, con especificación de su fecha de alta, la de su baja y la causa que ha originado esta última.

He creído indispensable dejar constancia, por extenso, del personal del Establecimiento desde su fundación hasta la fecha, para evitar que personas extrañas á él se hagan figurar más tarde como que han pertenecido á la Escuela, como igualmente para que quede pública constancia de los que han sido expulsados del Establecimiento y que por consiguiente no puedan más tarde presentar solicitudes de ingreso á las filas del Ejército.

CUADRO

que manifiesta el movimiento del personal directivo de profesores, oficiales y empleados de la Escuela, en el año de 1900

GRADOS	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	CAUSA	OBSERVACIONES
Coronel	Don Julio Bías	Director y Profesor	15 de stbre. de 1900			Asignaturas de Aritmética y Geometría
Teniente Coronel	„ Samuel Mc. Gill	Subdirector „	„ „ „ „ „			„ „ Moral Militar
	Dr. Carlos F. Dárdano	Médico	„ „ „ „ „			
Capitán	Don Alberto González	Pagador	„ „ „ „ „	9 de nbre. de 1900	Pasar á otro puesto	
Capitán Mayor	„ Alfredo G. Angulo	Id.	9 „ nobre. „ „			
Coronel	„ Próspero Ruiz	Ecónomo	15 „ setbre. „ „	29 „ stbre. „ „	Renuncia	No se hizo cargo del puesto
Teniente	„ Juan Salvador Cóbar	„	29 „ „ „ „			
	„ Jorge Sifontes	Guarda-Almacén	15 „ „ „ „	24 „ octbre. „ „	Por no convenir á la Escuela	
Capitán Mayor	„ Mariano Bladón	„ „	24 „ octbre. „ „			
Teniente	„ José Tomás Calderón	Ayudante	28 „ setbre. „ „			
Teniente Coronel	„ Manuel Villa y Fría	Comte. de la Compa. y Prof.	15 „ „ „ „			Asignaturas de Táctica y Ordenanza
Teniente	„ José Antonio Valencia	Oficial de Compañía	27 „ „ „ „			
Teniente	„ Manuel A. Sánchez	„ „ „	15 „ „ „ „	27 „ stbre. „ „	Por pasar á otro puesto	
Subteniente	„ Isaac Escalante	„ „ „	15 „ „ „ „	„ „ „ „ „	„ „ „ „ „	
„	„ Maximiliano Martínez	„ „ „	15 „ „ „ „			
	„ Francisco Gavidia	Profesor	15 „ „ „ „	5 „ octbre. „ „	Renuncia	No se hizo cargo del puesto
	„ Carlos Texidor	„	15 „ „ „ „			Asignaturas de Francés
	„ Alberto Ferracuti	„	15 „ „ „ „			„ „ Dibujo
	Dr. Francisco Gutiérrez	„	5 „ octbre. „ „			„ „ Castellano, Historia y Geografía

1901

Coronel	Don Julio Bías	Director y Profesor	15 de setbre. de 1900			Asignaturas: Aritmética y Geometría
Teniente Coronel	„ Samuel Mc. Gill	Subdirector y Profesor	„ „ „ „ „	9 de enero de 1901	Por terminar su contrato	„ Moral militar
„ „	„ José María Peralta	„ „ „	9 „ enero „ 1901			„ Aritmética y Algebra
	Dr. Carlos F. Dárdano	Médico	15 „ setbre. „ 1900			
Capitán Mayor	Don Alfredo Angulo	Pagador	9 „ nobre. „ „	5 de marzo de 1901	Renuncia	
Teniente	„ Juan Salvador Cóbar	Ecónomo	29 „ setbre. „ „			El 9 de enero fue nombrado además Ayudante
Capitán Mayor	„ Mariano Bladón	Guarda-Almacén	24 „ octbre. „ „	9 de enero de 1901	Por no ser necesarios sus servicios	
Teniente	„ José Tomás Calderón	Ayudante y Profesor	28 „ setbre. „ „			El 9 de enero de 1901 fue nombrado Guarda-Almacén y Srio.: Asignaturas de Ordenanza y Moral militar
Teniente Coronel	„ Manuel Villa y Fría	Comte. de Compa. y Profesor	15 „ setbre. „ „	25 de julio de 1905	Por terminar su contrato	El 5 de febrero de 1901 quedó solo como Profesor de Táctica y Ordenanza
Teniente	„ José Antonio Valencia	Oficial de Compa. y Profesor	27 „ setbre. „ „			El 15 de febrero de 1901 quedó como Comandante de Compañía: Asignatura de Táctica.
Subteniente	„ Maximiliano Martínez	Oficial y Profesor	15 „ setbre. „ „			Asignatura de Ordenanza
„	„ Exaltación Melara	Oficial de Compañía	13 „ febrero. „ 1901			
	„ Felipe Navarro	Escribiente	6 „ marzo „ „			
	„ Carlos Texidor	Profesor	15 „ setbre. „ 1900			Asignatura de Francés
	„ Alberto Ferracuti	„	„ „ „ „ „			„ „ Dibujo
	Dr. Francisco Gutiérrez	„	5 „ octbre. „ „			„ „ Castellano, Historia y Geografía
	Don Pedro Bedoya	„	21 „ setbre. „ 1901			„ „ Gimnasia

1902

GRADOS	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	CAUSA	OBSERVACIONES
Coronel	Don Julio Bias	Director y Profesor	15 de setbre. de 1900	.....	.....	Renunció la Dirección el 1º. de octubre de 1902 Asignaturas: Geometría, Perspectiva, Sombra, Trigonometría y Artillería
Capitán chileno	„ Juan Bennett	Director	1º. de ocbre. de 1902			
Teniente Coronel	„ José María Peralta	Subdirector y Profesor	15 de setbre. de 1900	.....	.....	Renunció la Subdirección el 1º. de ocbre. de 1902. Asig.: Mecánica, Algebra y Fortificación
Teniente chileno	„ Julio A. Salinas	Subdirector y Profesor	9 de setbre. de 1902	.....	.....	Se hizo cargo de la Subdirección el 1º. de octubre de 1902. Asignatura de Táctica
	Dr. Carlos F. Dárdano	Médico y Profesor	15 de setbre. de 1900	21 de febro. de 1902	Renuncia	Asignatura de Higiene
	„ José Llerena	„	21 de febro. de 1902	22 „ julio „ „	„	
	„ Rodolfo B. González	„ y Profesor	22 de julio de „	.....	.....	Asignatura de Higiene
Teniente	Don José Tomás Calderón	Pagador, Srio. y Profesor	28 de setbre. de 1900	.....	.....	Asig: de Táctica de Artilería, Código y Ordenanza
„	„ Juan Salvador Cóbar	Ecónomo y Ayudante	29 „ „ „ „			
„	„ José Antonio Valencia	Comte. de Compa. y Profesor	27 „ „ „ „	.....	.....	Asignatura de Táctica de Infantería
Subteniente	„ Maximiliano Martínez	Oficial y Profesor	15 „ „ „ „	.....	.....	Asignatura de Ordenanza
„	„ Exaltación Melara	„ de Compañía	13 „ febro. „ 1901			
	„ Felipe Navarro	Escribiente	6 „ marzo „ „			
	„ Carlos Texidor	Profesor	15 „ setbre. „ 1900	28 de julio de 1902	Renuncia	Asignatura de Francés
	„ Alberto Ferracuti	„	15 „ „ „ „	.....	.....	„ „ Dibujo
	Dr. Francisco Gutiérrez	„	5 „ ocbré. „ „	.....	.....	„ „ Castellano, Historia y Geografía
	Don Pedro Bedoya	„	15 „ setbre. „ 1901	.....	.....	„ „ Gimnasia, Aritmética y Geometría
	„ Santiago I. Barberena	„	1º. „ julio „ 1902	.....	.....	„ „ Aritmética y Geometría
	„ José Madriz	„	7 „ „ „ „	.....	.....	„ „ Derecho Internacional
	„ Nicolás Leiba	„	28 „ „ „ „	.....	.....	„ „ Francés

1903

Capitán chileno	Don Juan Bennett	Director y Profesor	1º. de ocbre. de 1902	.....	.....	Asignaturas: Estudio de las armas, Arta. y Balística
Teniente chileno	„ Julio A. Salinas	Subdirector y Profesor	9 „ setbre. „ „	.....	.....	„ Táctica
[illegible]	Dr. Rodolfo B. González	Médico y Profesor	22 „ julio „ „	.....	.....	„ Higiene
Teniente	Don José Tomás Calderón	Pagador y Secretario	27 „ setbre. „ 1900	.....	.....	Ascendió á Capitán el 23 de mayo de 1903, nombrado Comte. de Compa. el 22 de julio de 1903
„	„ Juan Salvador Cóbar	Ecónomo y Ayudante	29 „ „ „ „			
„	„ José Antonio Valencia	Comandante de Compañía	27 „ „ „ „	9 de julio de 1903	Por pasar ó otro puesto	Ascendió á Capitán el 23 de mayo de 1903
„	„ Lucas Herrera	Oficial de Compañía	13 „ marzo „ 1903			
„	„ Salvador González	„ „ „	8 „ setbre. „ „	13 de nobre. de 1903	Por pasar á otro puesto	
Subteniente	„ Maximiliano Martínez	„ „ „	15 „ „ „ 1900	.....	.....	Fue nombrado Pagador el 22 de julio de 1903, Ascendió á Teniente el 17 de noviembre de 1903
„	„ Exaltación Melara	„ „ „	13 „ febrero „ 1901	.....	.....	Ascendió á Teniente el 17 de noviembre de 1903
	„ Felipe Navarro	Escribiente	6 „ marzo „ „			
	„ Julio Bias	Profesor	15 „ setbre. „ 1900	10 de marzo de 1903	Renuncia	Asig.: Geometría, Perspectiva, Sombra, Trigonometría y Artillería
	„ Alberto Ferracuti	„	„ „ „ „ „	.....	.....	Asignatura de Dibujo
	Dr. Francisco Gutiérrez	„	5 „ octbre. „ „	.....	.....	Asig. de Historia, Geografía y Ciencias Naturales
	Don José María Peralta	„	9 „ enero „ 1901	.....	.....	Asig. de Algebra, Fortificación, Trigonometría, Topografía y Dibujo
	„ Pedro Bedoya	„	21 „ setbre. „ „	7 de setbre. de 1903	Defunción	Asignatura de Aritmética y Geometría
	„ Santiago I. Barberena	„	1º. „ julio „ 1902	.....	.....	„ de Castellano y Ciencias Físicas
	„ José Madriz	„	7 „ „ „ „	11 de julio de 1903	Renuncia	„ de Ordenanza y Derecho de Guerra
	„ Nicolás Leiba	„	28 „ „ „ „	.....	.....	„ de Francés.
	„ Miguel Tomás Molina	„	11 „ „ „ 1903	.....	.....	„ de Ordenanza y Derecho de Guerra
	„ José León Villegas	„	7 „ setbre. „ „	.....	.....	„ de Aritmética y Geometría

CUADRO que manifiesta el movimiento del personal directivo de Profesores, Oficiales y empleados de la Escuela en el año de 1904

GRADOS	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	CAUSA	OBSERVACIONES
Capitán chileno	Don Juan Bennett A.	Director y Profesor	10. de octbre. de 1902			Asignaturas: Artillería y Balística [Táctica el 25 de mayo de 1904.]
Teniente „	„ Julio A. Salinas	Subdirector „ „	9 „ setbre. „ „	31 de dicbre. de 1904	Pasar á otro puesto	Asignatura: Tactica.
„ „	„ Carlos Ibáñez	„ „ „	31 „ dicbre. „ 1904			
	„ Rodolfo B. González	Médico y Profesor	22 „ julio „ 1902			Asignatura: Higiene.
	„ Maximiliano Martínez	Pagador	15 „ setbre. „ 1900			
Teniente	„ Juan Salvador Cóbar	Ecónomo y Ayudante	29 „ „ „ „			Pasó á la Compañía el 21 de marzo de 1904.
„	„ José Antonio Valencia	Agregado	16 „ enero „ 1904	25 de junio de 1904	Pasar á otro puesto	Nombrado Ecónomo y Ayunte. el 21 de marzo de 1901
Capitán	„ José Tomás Calderón	Comandante de Compañía	28 „ setbre. „ 1900			Asig: [Estudio de las armas, 25 de mayo de 1904.]
„	„ Lucas Herrera	Oficial „ „	13 „ marzo „ 1903			
Teniente	„ Exaltación Melara	„ „ „	13 „ febrero „ 1901			Nombrado Ecónomo y Ayunte. el 25 de julio de 1904.
„	„ Luis Andreu	„ „ „	8 „ agosto „ 1904			
Subteniente	„ Felipe Navarro	Escribiente	6 „ marzo „ 1901			
	„ Alberto Ferracutti	Profesor	15 „ setbre. „ 1900			Asignatura: Dibujo.
	„ Francisco Gutiérrez	„	5 „ octbre. „ „			Asignaturas: Historia, Geografía y Ciencias Naturales [Francés el 25 de julio de 1904.]
	„ José María Peralta	„	9 „ enero „ 1901			Asignaturas: Algebra, Fortificación, Trigonometría, Topografía y Dibujo.
	„ Santiago I. Barberena	„	10. „ julio „ 1902			Asignaturas: Castellano y Ciencias Físicas.
	„ Nicolás Leiva	„	28 „ „ „ „	27 de junio de 1904	Renuncia	„ Francés.
	„ Miguel Tomás Molina	„	11 „ „ „ 1903			„ Ordenanza y Derecho de Guerra.
	„ José León Villegas	„	7 „ setbre. „ „			„ Aritmética y Geometría.
	„ Andrés Soriano	„	10. „ febrero „ 1904	17 de marzo de 1904	Por disolución del curso de Ingía.	„ „ „ „

1905

Mayor chileno	Don Juan Bennett A.	Director y Profesor	10. de octbre. de 1902			Asignaturas: Artillería, Balística é Historia Militar [Dibujo interino].
Teniente „	„ Carlos Ibáñes	Subdirector „ „	31 „ dicbre. „ 1904			Asignaturas: Fortificación y Táctica Aplicada.
	„ Rodolfo B. González	Médico y Profesor	22 „ julio „ 1902			Asig: Higiene [Interino de Ciencias Naturales]
	„ José Montalvo	Médico	6 „ enero „ 190			De baja como Médico el 6 de enero de 1904
	„ Maximiliano Martínez	Pagador y Profesor	15 „ setbre. „ 190			Asignaturas: Táctica Elemental y Ordenanza
Teniente	„ Exaltación Melara	Ecónomo y Ayudante	13 „ febrero „ 1901			
„	„ José Tomás Calderón	Comante. de Compa. y Profesor	28 „ setbre. „ 1900			Estudio de las armas
Capitán	„ Lucas Herrera	Oficial de Compañía	13 „ marzo „ 1903	9 de marzo de 1905	Pasar á otro cuerpo	Ascendió á Capitán el 17 de marzo de 1905
Teniente	„ Juan Salvador Cóbar	„ „ „	29 „ setbre. „ 1900			
	„ Bernardino Casulá	„ „ „	25 „ abril „ 1905			
„	„ Luis Andreu	„ „ „	8 „ agosto „ 1904			Ascendió á Teniente el 28 de junio de 1905
Subteniente	„ Felipe Navarro	Escribiente	6 „ marzo „ 1901			
	„ Alberto Ferracutti	Profesor	15 „ setbre. „ 1900			Asignatura: Dibujo
	„ Francisco Gutiérrez	„	5 „ octbre. „ „			„ Ciencias Naturales y Castellano
	„ José María Peralta	„	9 „ enero „ 1901			Asig: Algebra, Topografía, Trigonometría y Dibujo
	„ Santiago I. Barberena	„	10. „ julio „ 1902			„ Ciencias Físicas y Cosmografía
	„ Nicolás Leiva	„	17 „ enero „ 1905			„ Francés [Into. Historia, Geografía y Castellano
	„ Miguel Tomás Molina	„	11 „ julio „ 1903	4 de ab de 1905	Renuncia	„ Ordenanza y Derecho de Guerra
	„ José León Villegas	„	7 „ setbre. „ „			Asignaturas: Aritmética y Geometría [Algebra y Trigonometría Interino.
	„ Víctor Jerez	„	4 „ abril „ 1905			Asignaturas: Derecho, Código Militar, Historia y Geografía [Interino Castellano.]
	„ Julián Aparicio	„	3 „ julio „ „			Asignatura: Interino Topografía.

CUADRO

que manifiesta el movimiento del personal de Profesores y alumnos del curso de Ingeniería, en 1904

GRADOS	NOMBRES	DESTINO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	CAUSA	OBSERVACIONES
	Don José María Peralta	Profesor	1º. de febº de 1904	17 de mayo de 1904	.....	Asignaturas: Sideurgía, Construcción de caminos y Telégrafía
	Dr. Santiago I. Barberena	"	" " " " "	" " " " "	.....	Asignaturas: Mecánica Racional, Geología y Mineralogía
	" José E. Alcaine	"	" " " " "	" " " " "	.....	Asignaturas: Trigonometría Esférica y Geometría Descriptiva
	Don Alberto Ferracuti	"	5 " marzo " "	" " " " "	.....	Asignaturas: Dibujo de Perspectiva y Ornamentación
Subteniente	" Carlos B. Flores	Alumno	1º. " febº " "	" " " " "	Por disolución del curso	
"	" Ricardo Molina	"	" " " " "	" " " " "		
"	" Manuel Serrano	"	" " " " "	" " " " "		
"	" Luis Andreu	"	" " " " "	" " " " "		
"	" Fernando Cabezas	"	" " " " "	4 " abril " "		
"	" Carlos Carmona	"	" " " " "	22 " mayo " "		
"	" Carlos Rivera	"	" " " " "	" " " " "		
"	" Jorge Escolán	"	" " " " "	23 " " " "		
"	" Luis S. Pineda	"	" " " " "	" " " " "		
"	" Octavio Molina	"	" " " " "	" " " " "		
"	" Carlos López	"	" " " " "	" " " " "		

1905

	Don José María Peralta	Profesor	17 de enero de 1905	.....	.....	Asignaturas: Caminos y materiales de construcción
	Dr. Santiago I. Barberena	"	" " " " "	.....	.....	" Algebra Superior, Geología y Mineralogía
	" José E. Alcaine	"	" " " " "	.....	.....	Asignaturas: Trigonometría Esférica, Geometría Descriptiva, Dibujo de Perspectiva y Sombra, [1º de febrero, suplente de materiales y Caminos]
Teniente Coronel	Don José D. Meléndez	"	" " " " "	.....	.....	Asignaturas: Telegrafía Eléctrica y Optica
	" Andrés Soriano	"	23 " " " "	.....	.....	" Complemento de Aritmética y Geometría
	" Alberto Ferracuti	"	" " " " "	.....	.....	Asignaturas: Dibujo de Ornamentación
Subteniente	Carlos B. Flores	Alumno				
"	" Ricardo Molina	"	24 " " " "			
"	" Antonio Claramont	"	" " " " "			
"	" Fernando Cabezas	"	" " " " "			
"	" Octavio Molina	"	" " " " "			
"	" José Pérez	"	25 " " " "			
"	" Lázaro González	"	" " " " "			
"	" Alberto Pinto	"	" " " " "	1º. de mayo de 1905	Por solicitarla	Causó nuevamente alta el 8 de mayo de 1905
"	" Manuel Serrano	"	2 " febº " "	9 " " " "	"	
"	" Carlos López	"	" " " " "			
"	" Carlos Carmona	"	6 " marzo " "			

CUADRO

que manifiesta las altas y bajas de los Cadetes incorporados al Establecimiento en 1900

Número	Nombres y apellidos de los Cadetes	Fecha de alta	Fecha de baja	Causa	OBSERVACIONES
1	José María Sifontes.....	20 de Septiembre de 1900	7 de agosto de 1902	Mala conducta	Fue dado de baja, por mala conducta, el 11 de abril de 1902, y alta nuevamente el 24 de junio de 1902; baja el 7 de agosto y alta el 13 de noviembre de 1902.
2	Carlos López.....	20 " " " "	28 " noviembre " 1903	Ascenso	
3	Leopoldo Belloso.....	" " " " "	20 " junio " "	"	
4	Jorge Escolán....	" " " " "	" " " " "	"	
5	José A. Henríquez.....	" " " " "	4 " mayo " 1901	Mala conducta	Fue dado de baja el 11 de abril de 1902 y alta nuevamente el 5 de junio del mismo año.
6	Juan J. Hernández	21 " " " "	24 " febrero " 1903	Defunción	
7	Enrique Soto h.	21 " " " "	10 " mayo " 1901	Solicitarla	Pensionista.
8	Pablo Soto	21 " " " "	30 " noviembre " 1900	"	
9	José Mora...	" " " " "	3 " abril " 1902	Enfermedad	
10	Jesús Somoza....	" " " " "	20 " junio " 1903	Ascenso	
11	Francisco Castillo.....	" " " " "	" " " " "	"	Baja por enfermo, 11 de julio de 1901, y alta nuevamente el 8 de enero de 1902.
12	Carlos García....	" " " " "	" " " " "	"	
13	Jacinto Fajardo	22 " " " "	28 " noviembre " "	"	
14	Carlos Zepeda....	" " " " "	8 " octubre " 1901	Enfermedad	
15	Federico Quesada.....	" " " " "	16 " " " 1902	"	
16	Arturo Reyes.....	" " " " "	29 " enero " 1901	"	
17	Carlos G. Mena	" " " " "	2 " febrero " "	Solicitarla	
18	Rafael Díaz.....	" " " " "	28 " abril " 1902	Defunción	
19	Eduardo Casanova.....	" " " " "	20 " junio " 1903	Ascenso	
20	Gustavo Aldana..	28 " " " "	10 " " " 1902	Desertor	
21	Gregorio Torres	22 " " " "	20 " " " 1903	Ascenso	
22	Rodolfo V. Morales	28 " " " "	" " " " "	"	
23	José González	" " " " "	8 " octubre " 1900	Enfermedad	Baja por mala conducta, 11 de abril de 1902, y alta nuevamente el el 17 de septiembre del mismo año.
24	Carlos Carmona..	" " " " "	20 de junio " 1903	Ascenso	
25	Alejandro Castillo.....	" " " " "	" " " " "	"	
26	Belisario Molina.	" " " " "	2 " febrero " 1901	Mala conducta	
27	José Alvarez	" " " " "	10 " junio " 1902	Desertor	
28	José Augusto Molina	" " " " "	20 " " " 1903	Ascenso	
29	Carlos B. Flores	29 " " " "	20 " " " "	"	
30	Luis S. Pineda...	" " " " "	" " " " "	"	
31	Ramón M. Guandique.	" " " " "	14 " octubre " 1900	Solicitarla	
32	Manuel Nuila.....	9 de Octubre " "	2 " febrero " 1901	Mala conducta	Baja el 11 de abril de 1902 y alta nuevamente el 24 de junio del mismo año.
33	Fernando Cabezas.....	10 " " " "	20 " junio " 1903	Ascenso	

1901

Número	Nombres y apellidos de los Cadetes	Fecha de alta	Fecha de baja	Causa	OBSERVACIONES
34	Manuel Serrano..	13 de febrero de 1901	20 de junio de 1903	Ascenso	
35	Ernesto Bará	16 „ abril „ „	19 „ noviembre „ 1904	„	
36	Adolfo Interiano	15 „ julio „ „	6 „ diciembre „ 1902	Solicitarla	Pensionista.
37	José Napoleón Peña..	15 „ „ „ „	20 „ junio „ 1903	Ascenso	
38	Carlos Landaverde	15 „ „ „ „	28 „ noviembre „ „	„	
39	Luis G. Mena	15 „ „ „ „	2 „ octubre „ 1901	Solicitarla	
40	Mariano Bustamante	15 „ „ „ „	29 „ enero „ 1904	„	Pensionista desde el 10 de diciembre de 1902.
41	José R. Mena	15 „ „ „ „	7 „ junio „ 1903	Defunción	
42	Octavio Molina..	15 „ „ „ „	28 „ noviembre „ „	Ascenso	
43	Alfonso Casanova.....	15 „ „ „ „	28 „ „ „ „	„	
44	Rafael Aguilar...	15 „ „ „ „	20 „ agosto „ 1901	Mala conducta	
45	Gustavo Burgos	15 „ „ „ „	20 „ „ „ „	Solicitarla	
46	Fernando Carmona	15 „ „ „ „	3 „ febrero „ 1904	Mala conducta	Baja por mala conducta, el 10 de junio de 1902; alta nuevamente el 10 de marzo de 1903.
47	Luis Andreu	15 „ „ „ „	20 „ junio „ 1903	Ascenso	
48	Antonio Claramont	15 „ „ „ „	20 „ „ „ „	„	
49	Carlos Rivera	15 „ „ „ „	20 „ „ „ „	„	
50	Gustavo Orellana	15 „ „ „ „	28 „ noviembre „ „	„	
51	Carlos Barraza	15 „ „ „ „	20 „ junio „ „	„	
52	Salvador López..	15 „ „ „ „	15 „ noviembre „ 1904	„	Baja por enfermo, el 8 de abril de 1903; alta nuevamente el 30 de enero de 1901.
53	Jorge Zaldívar	15 „ „ „ „	15 „ „ „ 1903	„	
54	Raúl Medina.....	15 „ „ „ „	15 „ „ „ „	„	
55	Marcos A. Soto	15 „ „ „ „	10 „ junio „ „	Solicitarla	Baja por enfermo el 2 de octubre de 1901; alta nuevamente el 10 de marzo de 1903.
56	Cayetano Díaz..	16 „ „ „ „	26 „ septiembre „ 1904	Enfermedad.	
57	Jesús Lemus	20 „ „ „ „	13 „ agosto „ 1901	Solicitarla	
58	Ramón Sifontes..	20 „ „ „ „	12 „ marzo „ 1902	„	

1902

Número	Nombres y apellidos de los Cadetes	Fecha de alta	Fecha de baja	Causa	OBSERVACIONES
59	Baltasar Gutiérrez....	10 de marzo de 1902	16 de abril de 1902	Desertor	
60	Abraham Perdomo	12 „ „ „ „	28 „ noviembre „ 1903	Ascenso	
61	J. Antonio Flamenco..	14 „ „ „ „	7 „ agosto „ 1902	Desertor	
62	Oscar Lindo.....	5 „ julio „ „	5 „ junio „ 1903	Solicitarla	Pensionista.
63	Lázaro González	9 „ „ „ „	15 „ noviembre „ 1904	Ascenso	
64	Alejandro Rodríguez	9 „ „ „ „			
65	Salvarino Funes	17 „ „ „ „	23 „ junio „ „	Mala conducta	Pensionista hasta el 4 de julio de 1903.
66	Rafael A. Maldonado	8 „ agosto „ „	....	....	Pensionista, desde el mes de enero hasta el 6 de diciembre de 1904.
67	José Pérez..	1 „ septiembre „ „	15 „ noivembre „ „	Ascenso	Pensionista.
68	Arturo López.....	17 „ „ „ „	15 „ „ „	„	
69	Juan B. Funes	19 „ „ „ „	15 „ „ „	„	

CUADRO que manifiesta las altas y bajas de los Cadetes incorporados al Establecimiento en 1903

Número	Nombres y apellidos de los Cadetes	Fecha de alta	Fecha de baja	Causas	OBSERVACIONES
70	Narciso Lemus...	4 de marzo de 1903			
71	Manuel Cevallos	4 „ „ „ „			
72	Vicente Morales.	4 „ „ „ „	24 de octubre de 1904	Mala conducta	
73	Pedro J. Martínez.....	4 „ „ „ „			
74	Rafel Serrano....	6 „ „ „ „	18 „ enero „ 1905	Enfermedad	
75	Antonio Galdámez.....	7 „ „ „ „			
76	Alonso Maldonado	17 „ „ „ „	9 „ febrero „ 1904	Mala conducta	
77	Manuel Andreu	31 „ „ „ „	13 „ abril „ „	Desertor	
78	Manuel A. Castañeda	31 „ „ „ „			
79	Francisco Espinal	31 „ „ „ „	24 „ octubre „ „	Mala conducta	
80	Ramiro Monedero	31 „ „ „ „	1 „ junio „ „	Enfermedad	
81	Adán Osorio	31 „ „ „ „	25 „ mayo „ 1903	Mala conducta	
82	Héctor Figueroa	26 „ abril „ „			

1904

Número	Nombres y apellidos de los Cadetes	Fecha de alta	Fecha de baja	Causa	OBSERVACIONES
83	Everardo Toledo	27 de enero de 1904			
84	Jesús M. Brand..	„ „ „ „ „			
85	Alberto Luna	„ „ „ „ „	8 de marzo de 1904	Solicitarla	
86	Heriberto Liévano	„ „ „ „ „			
87	Alfredo Aguilar	„ „ „ „ „			
88	David Pineda.....	„ „ „ „ „			
89	Francisco Acosta.....	„ „ „ „ „			
90	Rafael Parilla....	„ „ „ „ „	13 „ junio „ 1904	Mala conducta	
91	Rafael Iraheta	„ „ „ „ „			
92	Manuel López....	„ „ „ „ „	25 de agosto „ 1904	Solicitarla	
93	Roberto Esteves.....	„ „ „ „ „	27 „ enero „ 1905	„	Pensionista.
94	Alberto Pinto....	4 „ febrero „ 1904	19 „ noviembre „ 1904	Ascenso	
95	Joaquín Alvarenga....	„ „ „ „ „			
96	Joaquín Portal...	„ „ „ „ „			
97	Arnulfo Alvarado.....	„ „ „ „ „	19 „ abril „ 1904	Mala conducta	
98	Alejandro Martínez.....	„ „ „ „ „			
99	Federico Camacho.....	„ „ „ „ „			
100	Alberto Mora.....	„ „ „ „ „	....	....	„
101	Carlos Duarte	„ „ „ „ „	6 „ marzo „ 1904	Solicitarla	„
102	Federico Lemus	„ „ „ „ „			
103	Víctor Panameño	„ „ „ „ „			
104	Juan Vaquero	„ „ „ „ „			
105	Juan V. Vidal	„ „ „ „ „			
106	Andrés Guevara.	„ „ „ „ „			
107	Víctor Juárez	„ „ „ „ „			
108	Andrés Barrientos	„ „ „ „ „			
109	Miguel O. Vidal	22 „ marzo „ 1904	15 „ abril „ 1905	Enfermedad	

1905

Número	Nombres y apellidos de los Cadetes	Fecha de alta	Fecha de baja	Causa	OBSERVACIONES
110	Ignacio Panamá	5 de enero de 1905			Pensionista.
111	Rodolfo Vaquero	" " "			
112	Alfredo Durán	" " "			
113	Francisco E. Ponce	" " "			"
114	Carlos Mejía	" " "			
115	Cecilio Calderón	" " "			
116	Benjamín Cordúr	" " "			
117	Hermógenes Vargas	" " "			
118	Valentín Gómez	" " "	16 de julio de 1905	Enfermedad	
119	Marcelino Galdámez	" " "			
120	Juan Aberle	" " "			
121	Ricardo Alvarez	" " "			
122	Ernesto Courtade	" " "			"
123	Salvador Castaneda	7 " "			
124	Salvador Ayala	18 " "			
125	Salvador Guerrero	18 " "			
126	Salvador Ochoa	20 " "			
127	Héctor Calderón	2 de febrero			
128	José Funes	12 " "			
129	Rafael Martínez	28 " marzo			
		6 " mayo			

Como resumen del movimiento de cadetes, puedo manifestar al señor Ministro, que durante los cinco años de existencia del Establecimiento han ingresado á el ciento veinte y nueve alumnos que se distribuyen como sigue:

Presentes en la Escuela	46
Ascendidos á Subtenientes	36
De baja por mala conducta	13
" " " enfermos	10
" " " solicitarla	16
" " " defunción	3
" " " deserción	5
Total	129

Si se toma en cuenta que de los sesenta y ocho alumnos incorporados en los tres primeros años se han aprovechado treinta y seis como oficiales, se puede decir que se aprovecha un 50 % de los alumnos. Abrigo sin embargo la esperanza de que en lo sucesivo este tanto por ciento será mayor, teniendo en cuenta que las condiciones de conducta y aplicación de los candidatos ha mejorado notablemente por razones que expondré más adelante.

Los Estudios Teóricos.

La Escuela tropezó desde el primer momento con el grave inconveniente de la desigual preparación de los candidatos para el buen desarrollo de los estudios teóricos. Esta diferencia de preparación depende especialmente de los Colegios en que han hecho sus primeros estudios y no ha sido raro el caso de que alumnos que presentaban certificados de 5°. curso de CC. y LL. respondían con dificultad á las preguntas que se les dirigían sobre materias del 1er curso.

Para que los estudios siguieran un plan armónico desde el principio hasta el fin, la Dirección del Establecimiento fijó los programas detallados en los reglamentos orgánicos, suprimiendo así la perniciosa costumbre que existe en general de dejar al profesor la facultad de formar el programa de su asignatura, el que puede ser muy bueno, pero que no está en armonía con los formados por sus otros colegas que desempeñan iguales cátedras en los cursos superiores ó inferiores, resultando de ésto que se hace repetir inútilmente algunos puntos y se deja de tratar otros.

A este respecto es de justicia dejar constancia del decidido apoyo que me han prestado siempre los señores profesores para ayudarme en todo aquello que significaba un progreso en la instrucción.

En el desarrollo de los programas he dado gran importancia á los trabajos escritos, por creer que es el mejor sistema para que los alumnos se acostumbren desde su niñez á expresar sus ideas con claridad, reflexionar sobre las materias estudiadas y exponer el resultado de sus reflecciones por escrito y con palabras propias. Este método no es menos interesante para la práctica del castellano.

Para conseguir este resultado se impuso á los señores profesores la obligación de exigir á sus alumnos, por lo menos una vez al mes, un trabajo escrito sobre alguna de las materias tratadas en la clase y desarrollado en una hora.

Otra de las obligaciones de los señores profesores es anotar diariamente en el libro respectivo, la materia tratada en la hora de clase, para que la Dirección pueda imponerse en cada momento de las materias tratadas por cada profesor hasta una época determinada y fiscalizar al mismo tiempo el exacto cumplimiento de los programas establecidos.

Las clases de Ciencias Físicas y Naturales, de Artillería, etc., no pueden darse con la debida demostración objetiva por ser muy deficientes los gabinetes y colecciones de mapas, cuadro murales, etc., que existen hoy en el Establecimiento. Durante mi Dirección se han hecho algunas adquisiciones, pero falta aún mucho para que se pueda considerar completo el material de enseñanza.

Los Cursos.

La Escuela abrió su primer curso el 1°. de octubre de 1900 con 35 alumnos y terminó el 15 de junio de 1901 con los siguientes resultados:

Aprobados	12
Reprobados	13
De baja durante el curso	10
Total	35

El 4 de julio de 1901 se abrió el 2°. curso con 14 alumnos y el 1°. con 35 y terminó en diciembre del mismo año con los resultados siguientes:

	Aprobados	Reprobados	De baja	Suma
1er Curso	19	10	6	35
2°. „	8	4	2	14
	27	14	8	49

El 1°. de enero de 1902 se abrieron las clases con 13 alumnos del 1er curso, 14 del 2°. y 8 del 3°. y terminó en junio del mismo año con los resultados siguientes:

	Aprobados	Reprobados	De baja	Suma
1er. curso	9	3	1	13
2° „	9	3	2	14
3er. „	2	6	0	8
	20	12	3	35

En julio de 1902 se abrieron por cuarta vez los cursos de la Escuela, pero poniendo en práctica el reglamento orgánico de 5 de marzo de 1902 y por consiguiente separando los estudios de los cadetes destinados á infantería de los de aquellos destinados á artillería, resultando el 4.° curso de artillería con solo dos alumnos.

En diciembre de ese mismo año terminó este semestre con los resultados siguientes:

	Aprobados	Reprobados	De baja	Suma
1er. curso general	7	3	1	11
2.° „ de infantería	5	2	1	8
2.° „ „ artillería	4	0	0	4
3er. „ „ infantería	10	0	2	12
3er. „ „ artillería	6	0	0	6
4.° „ „ „	2	0	0	2
Suma	34	5	4	43

En marzo de 1903 comenzaron los cursos poniendo en práctica el reglamento de 11 de diciembre de 1902, suprimiendo los cursos semestrales en vista del reducido número de alumnos de cada curso. Para poner en práctica el nuevo reglamento se refundieron en el segundo y tercer año los alumnos pertenecientes á los cuatro semestres anteriores y se formó el 1er. año con los nuevamente incorporados y los reprobados del 1er. curso anterior.

Sin embargo, para no perjudicar á los alumnos que habían entrado con el reglamento anterior y que debían terminar sus cursos en junio de 1903, se verificaron exámenes de semestres para los alumnos que debían ser nombrados oficiales en dicha época.

Los resultados obtenidos á fines de año fueron los siguientes:

	Aprobados	Reprobados	De baja	Suma
1er. curso	11	7	2	20
2° „	17	2	3	22
3er. „	15	0	1	16
Suma	43	9	6	58

En el año de 1904 siguieron funcionando los tres cursos señalados por el reglamento, con los resultados siguientes:

	Aprobados	Reprobados	De baja	Suma
1er. curso	22	2	7	31
2° „	10	1	4	15
3er. „	9	0	3	12
Suma	41	3	14	58

El 15 de enero del presente año se abrieron los cursos bajo las estipulaciones del reglamento orgánico de 29 de diciembre del año anterior y por consiguiente se distribuyeron los alumnos en cuatro cursos como siguen:

1er. curso	10
2.° „	12
3er. „	19
4.° „	9
Suma	50

Moralidad y disciplina

La moralidad y disciplina de la Escuela han mejorado notablemente en estos últimos años.

Los casos de insubordinación y deserción que se presentaron bajo la dirección de mi antecesor se explican perfectamente si se toma en cuenta que desde la fundación del Establecimiento los padres de familia se formaron una idea por demás errónea sobre el objeto de la Escuela y las condiciones que debían reunir los alumnos. Se le consideraba como un Establecimiento penal ó de corrección, de manera que los primeros contingentes estaban formados por una mezcla muy heterogénea de alumnos de buena conducta y estudiosos en unión de otros que, por su mala conducta y arraigados vicios, no encontraban aceptación en ningún otro establecimiento de educación.

Por las razones expuestas el primer contingente de oficiales salidos del Establecimiento ha dejado bastante que desear en cuanto á conducta y moralidad y no estaba en nuestra mano conseguir otro resultado, tanto por las condiciones personales de ellos antes de su ingreso, como porque habiendo estado solamente seis meses bajo nuestras órdenes, nos fue imposible modificar radicalmente sus condiciones.

Afortunadamente no ha sucedido igual cosa con los salidos al Ejército después, los que hasta hoy no han dado motivo alguno de queja, y abrigo la esperanza que así será en lo sucesivo.

Mi primera medida al hacerme cargo del Establecimiento fue precisamente tratar de extirpar ese mal y sino se ha conseguido este propósito en absoluto por lo menos no se ha presentado un sólo caso de insubordinación en los últimos tres años, y solamente uno de deserción en un alumno que ingresó al Establecimiento por circunstancias especiales y cuya conducta en los otros colegios había sido mala, como lo manifesté en su oportunidad á la Superioridad.

La facultad de castigar se ha limitado por el reglamento orgánico solamente á los directores y á algunos oficiales para impedir que la poca experiencia ó el poco carácter, condiciones y conducta general del cadete, hagan que se castigue injustamente ó de una manera desproporcionada á la falta. Los demás superiores de los cadetes deben limitarse á dar cuenta de la falta de incorrección del alumno, para que se imponga la pena por las personas que tienen facultad para ello.

Toda falta se anota en el libro de castigos, en el cual cada cadete tiene un folio, y poder así apreciar en cada momento la conducta del alumno y ver si éste se corrige ó nó.

Estas y otras medidas de detalle han contribuido, á no dudarlo, á mejorar la conducta de los alumnos, lo que da sin duda la más clara idea sobre el buen pie en que afortunadamente ha podido mantenerse el Establecimiento.

La instrucción práctica militar.

Esta instrucción se ha desarrollado como en los cuerpos de tropa, siguiendo los reglamentos tácticos vigentes.

Cuando el infrascrito se hizo cargo del Establecimiento, se daba á los cadetes instrucción de infantería y artillería. Esta última se suprimió el año de 1904, por no existir en la guarnición los elementos necesarios de material y ganado, concretándose únicamente á infantería, instrucción que, sin disputa, es la más interesante á los cadetes, pues es la fundamental de todas las armas en lo que respecta á la instrucción del recluta.

También se obligaba á los cadetes, antes de que yo me hiciera cargo de la Dirección de la Escuela, á montar guardia de prevención en la puerta del Establecimiento. Esta práctica se suprimió de orden del Ministerio de la Guerra, á solicitud de mi antecesor, en vista de que siendo tan escaso el número de alumnos, entraban de facción muy á menudo y por consiguiente perdían sus clases. Por otra parte, aquellos que hacían servicio nocturno no quedaban en buena disposición física para atender á sus estudios el día siguiente.

Todo esto era además perjudicial á la salud y desarrollo de los alumnos, que en su mayor parte son de corta edad y por consiguiente, necesitan de mayor número de horas de reposo que un adulto.

Se ve, pues, que no había compensación entre el sacrificio exigido y el perjuicio de la preparación intelectual con la escasa práctica que podían obtener en los servicios de guardia, que son además muy sencillos y

es fácil que la adquieran en los primeros días de su llegada á un regimiento.

Al hacerme cargo de la Dirección, creí conveniente establecer revistas periódicas de instrucción práctica que pusieran en evidencia ante la superioridad los adelantos alcanzados en la instrucción militar, al igual que los exámenes anuales ponen de manifiesto los adelantos en la instrucción general teórica.

Todos los años, después de los exámenes, se ha efectuado una marcha con los alumnos en la que se ha recorrido una extensión de 20 á 40 leguas en tres á seis días, combinando estas mismas marchas con transportes en ferrocarril para que los alumnos aprendieran la conducción y movilización de las tropas por diversos medios, preparando así el servicio de campaña.

Las revistas de instrucción han tenido lugar en las épocas siguientes:

Revista de instrucción individual de infantería y artillería, el 17 de noviembre de 1902.

Revista de instrucción individual y gimnasia, el 21 de junio de 1903.

Una igual á la anterior el 12 de setiembre de 1904.

La última el 15 de mayo de 1905.

La revista de compañía no ha sido posible presentarla hasta hoy, por el reducido número de cadetes que no forman más que una sección en pie de paz.

Anualmente se hacen los ejercicios de tiro, preparatorio y de instrucción, tal como lo previene el reglamento respectivo, hasta dar cumplimiento á las diversas lecciones señaladas en él.

Los ejercicios de marcha han sido los siguientes:

Desde el 18 de diciembre de 1902 al 23 del mismo, marcha á la ciudad de Cojutepeque, donde permanecimos dos días antes de regresar á la Capital. En esta marcha no se practicó ningún ejercicio de campaña especial, por ser lo primera vez que los alumnos hacían ejercicios de marcha semejantes.

Con motivo de esta marcha tuve ocasión de informar largamente á ese Ministerio en mi nota de fecha 24 de diciembre de 1902, sobre la deficiencia del equipo de los cadetes y por ende de la tropa en general para que pudiera considerársele á propósito para campaña.

La segunda marcha se hizo de la Capital á Santa Ana, del 22 al 27 de noviembre de 1903, permaneciendo en Santa Ana los días 25 y 26.

En esta marcha se siguió una idea táctica para justificar el servicio de seguridad y exploración que debían hacer los oficiales alumnos que recibían instrucción de Caballería y el de seguridad en marcha y estación que practicaban los cadetes como Infantería.

El regreso se hizo por ferrocarriles, practicando así los ejercicio de embarque y desembarque del personal y ganado.

Los detalles de este ejercicio tuve el honor de comunicarlos á ese Ministerio en mi nota de fecha de 28 de noviembre de 1903.

Por último, en 1904 se hizo un transporte de esta capital á Santa Ana por ferrocarril el 8 de noviembre. El día 9 se emprendió la marcha á Ahuachapán haciendo etapa en Atiquizaya para llegar á Ahuachapán el día 10. El día 11 se emprendió la marcha de regreso por Sonsonate con etapa en El Progreso. Después de un día de descanso en Sonsonate, nos dirigimos en ferrocarril con rumbo á esta Capital.

En esta marcha se agregó á la Escuela una compañía de infantería, lo que hizo elevar á 171 hombres las tropas en marcha, con objeto de poder practicar en mayor escala los servicios de seguridad y exploración.

Para este ejercicio se supuso una situación táctica que obligaba á seguir las prescripciones del reglamento del servicio de tropas en campaña para una marcha en avance ó sea de Santa Ana á Ahuachapán y una en retirada de Ahuachapán á Sonsonate.

Los detalles de estos ejercicios los puse en conocimiento de ese Ministerio en mi nota de 15 de noviembre de 1904.

Edificio y Mobiliario

Durante los tres años que el Establecimiento ha estado á mi cargo, se han ejecutado en el edificio costosos trabajos para dejarlo con más amplitud y en condiciones higiénicas apropiadas á un Establecimiento de educación.

Es de lamentar que estos trabajos se haya ejecutado en un local que, por sus malas condiciones, no sea absolutamente á propósito para una Escuela Militar y que por consiguiente, han recargado el presupuesto de la Escuela en una cantidad que no baja de $20.000, sin contar con las pequeñas reparaciones que se han hecho con fondos generales del Establecimiento, cuyo monto detallaré al tratar de la administración económica.

Los principales trabajos de que he hecho mención, son los siguientes:

El cambio completo de los pisos de corredores y salas, reemplazando el ladrillo rojo que antes tenían por ladrillo de cemento que permite el lavado y por tanto el aseo esmerado del edificio; cambio y construcciones de divisiones en las salas para dejarlas apropiadas al objeto que se les destinaba; construcción de andenes en los patios; demolición de los escusados y construcción de otros nuevos para alejarlos de los dormitorios y salas de clases y darle más amplitud al patio de ejercicio; construcción de locales á propósito para cocina, despensa, almacén, etc., teniendo siempre en mira el poder mantener el aseo y desinfección con la pintura con aceite de todas las murallas del edificio, tanto interiores como exteriores de salas, corredores, etc.

En 1903 se agregaron al edificio tres salas de la Alcaldía y á principios de 1904 otras tres para poder dar comodidad á los alumnos y abrir los cursos superiores. Cada uno de estos aumentos significó un considerable gasto en pisos, pinturas y tapices para dejar esas piezas en estado de servicio y en armonía con el aspecto y condiciones del resto del edificio.

En cuanto al mobiliario, una de mis primeras preocupaciones fue dotar las salas de clases con cómodos pupitres donde el alumno pudiera permanecer sin fatiga durante una hora como igualmente estudiar, hacer sus composiciones escritas, dibujar y guardar sus libros y útiles de estudio.

Con este objeto se invirtieron $1,125 en 33 pupitres gemelos que dan asiento á 66 alumnos y remplazar el antiguo material escolar, que consistía en una simple banca sin respaldo, teniendo los alumnos que apoyar el papel sobre las rodillas para hacer sus apuntes: lo que fatigaba al alumno y le hacía perder la atención que era necesario prestara á las explicaciones del profesor.

En la confección de estos pupitres se empleó el cedro y el fierro forjado, materiales que si es verdad son de elevado precio, han resultado económicos, pues en tres años de uso diario no ha sido necesario hacerles una sola reparación, lo que no acontece con los de fierro fundido que comunmente se emplea.

Para conservar las colecciones de mapas, muestrarios de dibujo, aparatos de física, etc., se formó una sala de materiales con su estantería y armarios correspondientes, de donde se saca diariamente el material que necesita cada profesor para su clase, sin dejarlos prendidos en las muralias, donde el polvo y la luz los desperfeccionar pronto.

Administración económica.

Con el objeto de darme cuenta de los gastos que hace la Nación para mantener la Escuela Politécnica, ordené al señor Pagador tomara razón de todos los gastos hechos por el Eslbecimiento, tanto de las planillas diarias como de las cuentas pagadas por la Tesorería General y que deben imputarse al presupuesto del Establecimiento.

El examen de los libros me ha manifestado que en ningún año de mi administración se han gastado los *sesenta mil pesos* que asigna el Presupuesto de la República á la Escuela Politécnica, sino cantidades muy inferiores, como sigue:

Del 1°. de enero al 31 de diciembre de 1903	$ 47,010.37
Del 1°. de enero al 31 de diciembre de 1904	„ 46,543.86
Del 1°. de enero al 31 de julio de 1905	„ 34,362.72

El detalle de cada año es el siguiente:

Año de 1903.

Por gastos de libros y útiles de enseñanza	$ 2,437.37
Por gastos de mobiliario y gimnasia	„ 111.13
Por equipo y vestuario	„ 2,402.62
„ sueldo de profesores	„ 10,696.66
„ „ „ oficiales	„ 9,739.56
„ „ „ tropa	„ 7,642.25
„ alimentación y gastos generales	„ 13,356.02
Por varios	„ 1,224.75
Suma	$ 47,010.37

Año de 1904.

Por gastos de libros y útiles de enseñanza	$ 3,189.57
Por gastos de mobiliario y gimnasia	„ 143.00
Por equipo y vestuario	„ 1,724.25
„ sueldo de profesores	„ 10,752.63
„ „ „ oficiales	„ 7,402.83
„ „ „ tropa	„ 7,735.18
„ alimentación y gastos generales	„ 13,609.61
Por varios	„ 1,986.79
Suma	$ 46,543.86

Año de 1905.

Por gastos de libros y útiles de enseñanza	$ 1,693.53
Por gastos de mobiliario y gimnasia	„ 602.56
Por equipo y vestuario	„ 1,645.50
„ sueldo de profesores	„ 9,784.60
„ „ „ oficiales	„ 7,022.52
„ „ „ tropa	„ 4,426.50
„ alimentación y gastos generales	„ 8,584.95
Por varios	„ 602.56
Suma	$ 34,362.72

En estas partidas no están comprendidos los sueldos del Director y Subdirector por creer que se imputan á una partida especial del Presupuesto, juntamente con los sueldos de los otros miembros de la Misión

Chilena. Sin embargo aun agregando al presupuesto del Establecimiento los sueldos á que me refiero, que alcanzan ambos á $ 10.000 anuales en total, siempre permanecerían los gastos de la Escuela dentro del presupuesto fijado para ella.

Es indudable que podría hacerse una economía considerable en alguna de las partidas antes mencionadas, como la del libro de útiles y enseñanza, si anualmente pudiera pedirse directamente á Europa lo que la Escuela necesita, sin la intervención de casas de comercio que obtienen en estos artículos una ganancia de 30% á lo menos. Además, por este medio se tendrán los artículos de buena calidad y de acuerdo con las necesidades del Establecimiento, sin verse obligado á tomar muchas veces de los que no son convenientes, pero que son los únicos que existen en plaza.

La partida de mobiliario tendrá lógicamente que ir disminuyendo una vez que el establecimiento esté debidamente dotado y en local propio.

Los sueldos de profesores podrán reducirse cuando los catedráticos de la mayoría de las asignaturas, sean miembros del Ejército y por lo tanto reciban solamente una modesta gratificación por ese trabajo extraordinario.

El Archivo.

Cuando tomé á mi cargo el Establecimiento no existía archivo á excepción del libro de altas y bajas, los libros copiadores de notas, libros de órdenes y algunas notas de ese Ministerio.

Dada la importancia que tiene un archivo para toda oficina, traté de recoger el mayor número de datos y documentos anteriores para poder responder más tarde á la Superioridad en cualquier consulta ó informe que pidiere sobre el personal que haya pertenecido al Establecimiento.

El archivo se compone hoy de los documentos siguientes:

Colección de diarios oficiales encuadernados por semestres.

Colección de listas de revistas encuadernadas por años.

Libros de profesores.

Copiadores de notas remitidas.

Notas recibidas encuadernadas por años.

Actas originales de exámenes con las calificaciones obtenidas por los alumnos y firmas de los examinadores, encuadernadas por años.

Un libro de exámenes en que cada alumno tiene los folios necesarios para anotar los resultados de sus exámenes, calificaciones de conducta, servicio práctico y espíritu militar.

Libros de castigos de alumnos en los que queda constancia del nombre del alumno, de la fecha, calidad de la falta, castigo impuesto y persona que lo impuso.

Libro de registro general de cadetes en el que queda constancia del nombre del alumno, del de sus padres y encargados, fecha y lugar de nacimiento, estudios cursados antes de ingresar á la Escuela, la fecha de su alta, la de su baja ó nombramiento de oficial y folio del libro de exámen.

Libro de órdenes generales y del Establecimiento.

Partes diarios.

Roles de imaginarias.

Cortes de Caja.

Correspondencia de encargados de los alumnos.

Libro de altas y bajas del personal de tropa.

Libro de altas y bajas del personal directivo, de profesores, oficiales y empleados, y por último los libros de Contabilidad del Establecimiento con sus comprobantes respectivos.

Conclusión

Antes de terminar me es grato manifestar al señor Ministro que dado el decidido apoyo que el Supremo Gobierno ha prestado hasta hoy á la Escuela Politécnica, ella está en situación de continuar sus labores sin tropiezo y dar cada día mejores frutos.

Por mi parte debo rendir mis agradecimientos al señor Ministro por los asertados consejos y seguro apoyo que siempre me dispensó en el desempeño de mi cometido.

Es además de justicia dejar constancia del decidido y desinteresado auxilio que me han dado los señores subdirectores don Julio A. Salinas y don Carlos Ibañez C., como también los señores profesores y oficiales que me ha cabido en suerte tener bajo mis órdenes. A todos ellos más que al infrascrito se deben los buenos resultados obtenidos en el Establecimiento.

La "Revista Científica Militar," que se publica ya más de un año y destinada á fomentar la instrucción militar en el país y difundir los nuevos principios, es obra de los señores profesores y oficiales quienes la mantienen con su auxilio intelectual y pecuniario; pues dicha publicación recibe del Gobierno solamente $ 20 mensuales de subvención.

APÉNDICE

Los trabajos de la Misión Chilena

Por ser el más antiguo y el de mayor grado de los miembros de la Misión Chilena, creo de mi deber consignar antes de mi partida en un ligero resúmen, los trabajos ejecutados por los oficiales que la componen.

El 28 de julio de 1902 llegamos al país los dos primeros oficiales, ésto es, el infrascrito y señor Teniente don Julio A. Salinas.

Por orden general del 21 de agosto se mandaron organizar las academias de oficiales de artillería é infantería nombrándonos directores á mí y al señor Salinas respectivamente. Al día siguiente principiamos á dar nuestras clases hasta la fecha en que fuímos nombrados para la Escuela Politécnica, sin dejar por ésto de prestar nuestro contingente, dando academias á los oficiales de los regimientos, siempre que el señor Ministro lo ha creído necesario.

Durante el tiempo trascurrido entre nuestra llegada y el primer nombramiento, escribimos la cartilla del fusil Remington en la que se indica la nomenclatura, manejo y conservación de dicho fusil. Esta Cartilla se mandó imprimir por cuenta del Estado y ordenó el Gobierno se le adoptara en los cuerpos de tropa.

El 11 de septiembre de 1902 se organizó la Sección de Inspección del Ministerio de la Guerra, con el objeto de proponer á dicho Ministerio las providencias conducentes á la mejor formación, organización y administración del Ejército y de los servicios militares, lo mismo que á la movilización y concentración de los diferentes cuerpos del Ejército.

En igual fecha se nombró al infrascrito y al Teniente Salinas para formar é integrar la Sección de Inspección, creada por el decreto aludido.

El 1°. de octubre de 1902 se expidió el acuerdo siguiente:

"Habiendo renunciado los señores Coronel don Julio Bias y Teniente Coronel don José María Peralta L., los empleos de Director y Subdirector de la Escuela Politécnica, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar para que los sustituyan en aquellos puestos á los señores oficiales chilenos Capitán don Juan P. Bennett y Teniente don Julio A. Salinas, respectivamente."

Nuestros trabajos en estos puestos están ya detallados en las páginas anteriores, quédanos pues solamente indicar que desde nuestra llegada al país, nos preocupamos en dar un reglamento táctico á cada arma para que la instrucción se apoyara en base segura y cesara la anarquía que antes existía por no haber reglamentos tácticos nacionales que estuvieran escritos para el armamento en uso y de acuerdo con los principios tácticos modernos.

Como coronación de nuestros esfuerzos el Poder Ejecutivo mandó poner en práctica por acuerdo de 14 de noviembre de 1902 los reglamentos tácticos para la artillería é infantería, cuyos proyectos habían sido elaborados por el señor Teniente Salinas y yo.

El 14 de octubre de 1903 se aprobó por el Poder Ejecutivo y se mandó adoptar en el Ejército el reglamento de tiro para la infantería, elaborado igualmente por nosotros.

En diciembre de 1903 publiqué un libro titulado "Estudio de las Armas" para que sirviera de texto á mis alumnos de la Escuela Politécnica y el señor Ministro ordenó que su estudio se extendiera á los oficiales de todos las cuerpos de tropa.

El señor Teniente Salinas publicó en la misma época un pequeño tratado que lleva por título "Manual del Soldado Salvadoreño" y que contiene los principales deberes y obligaciones de éstos. El Gobierno hizo suya la edición para repartirla en el personal de tropa de todo el Ejército.

El 28 de octubre de 1903, llegarón al país los señores oficiales chilenos Capitán don Francisco Lagróze y Tenientes don Carlos Ibañez C. y don Armando Llanos. El primero fue destinado al Regimiento de Artillería de la guarnición de Santa Ana, á cargo de cuya instrucción ha permanecido hasta la fecha. Los señores Tenientes fueron destinados como instructores del Cuerpo de Caballería de esta capital.

El señor Capitán Lagróze arregló un reglamento de tiro para la artillería, cuya publicación y práctica ordenó el Poder Ejecutivo.

Los señores Tenientes Ibañez C. y Llanos redactaron el reglamento de Caballería, que se mandó á adoptar en el Ejército por acuerdo de 5 de marzo de 1904.

Por disolución del cuerpo de Caballería de esta capital, se destinó al señor Teniente Ibañez C., como instructor de la guarnión de San Miguel y al Teniente Llanos, como instructor del cuerpo de Caballería organizado en Santa Ana.

El 25 de noviembre de 1904 se dió un acuerdo por el que se nombró al señor Teniente Salinas, instructor de las milicias de la República y fue reemplazado en la Escuela Politécnica por el señor Teniente Ibañez C., el 31 de diciembre de 1904.

El Teniente señor Salinas, había sido designado ya en época anterior para hacer visitas de inspección á los departamentos con el objeto de unificar la instrucción é inspeccionar las milicias.

En diciembre de 1904 publiqué un libro "Curso Elemental de Táctica" para que sirviera de texto de enseñanza en la Escuela Politécnica y ultimamente un texto de Historia Militar y otro titulado Curso de Artillería con el mismo objeto.

Por acuerdo de 13 de marzo de 1905 se mandó aprobar y practicar el reglamento de servicio de Campaña, arreglado por el infrascrito para el Ejército de El Salvador.

El 11 de enero de 1905 se emitió un acuerdo del Poder Ejecutivo por el cual se ordena "que los oficiales de la Misión Chilena sean asimilados en el Ejército de la República á Coroneles los señores Juan P. Bennett A. y Francisco Lagróze y á Tenientes Coroneles los señores Julio A. Salinas, Carlos Ibañez y Armando Llanos. Se darán á reconocer así en la orden general, para que se les guarden los honores de Ordenanza."

El 4 de marzo del presente año se organizó un Curso de Aplicación para Oficiales en el Regimiento de Infantería de esta capital y se nombró Director de él al señor Teniente don Julio A. Salinas. Tanto éste como el señor Teniente Ibañez, desempeñan clases en dicho curso.

Lo que dejo expuesto en las páginas anteriores es cuanto puedo manifestar al señor Ministro, sobre la marcha de la Escuela Politécnica, desde su fundación hasta el presente y sobre los trabajos de la Misión Chilena, desde su llegada al país hasta la fecha.

Con toda consideración tengo el honor de reiterar al señor Ministro mi respeto y subordinación,

J. P. Bennett A.

San Salvador, á 31 de julio de 1905.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Panamá, 22.—En una junta de comerciantes celebrada esta noche, se acordó protestar ante Amador y el Gobernador Magoon, contra el establecimiento de comisariatos en varios puntos de la zona del Canal. Magoon cree muy necesario tal establecimiento para arreglar el asunto de provisiones; pero aquí se duda que éstos puedan vender más barato los víveres que los comerciantes establecidos en la zona.

Buenos Aires, 22.—Beaupre fue presentado hoy al Ministro de Relaciones Exteriores. Fue nombrado Francisco Párker como attaché militar de la legación en Washington. El Príncipe Windishgraetz fue puesta en libertad bajo fianza. Bajo el encabezamiento de "Doctrina Monroe de Roosevelt" dice en su artículo editoral "La Prensa", que aunque el poder de Estados Unidos de Norte América es inmensamente grande, no es suficientemente fuerte para que EE. UU. ejerza protectorado sobre toda la América latina. Esto causaría en primer lugar, tirantez de relaciones entre las Repúblicas del Sur con los Estados Unidos; más aún, Sur América no lo aceptaría y los Estados Unidos tendría que hacer uso de sus armas, á lo que se opondría Europa en vista de los importantes intereses que tienen aquellos países en la América latina. Afortunadamente dice "La Prensa", el sentido común del pueblo norteamericano no autorizará que tan inicuo y descabellado proyecto se lleve á cabo. Los periódicos norteamericanos, especialmente el "Herald" de Nueva York, se oponen enérgicamente á las doctrinas del Presidente Roosevelt.

Río de Janeiro, 22.—El Comité de la Cámara aprobó el proyecto de dar un gran banquete en honor de todos los delegados del Congreso científico de los países Latino-Americano.

Nueva York, 22.—El "Evening Post" dice que aunque no hay novedades de la Conferencia de paz, es inminente que de un momento á otro lleguen buenos informes, fundándose en que los diplomáticos no abandonan su actividad para llegar á un pronto arreglo. Dice el periódico que el mundo civilizado tomaría como un crimen la continuación de la guerra. El Presidente Roosevelt continúa prestando sus valiosos servicios para que tenga el mejor éxito la Conferencia. La noticia sensacional del día, es que Witte recibió una misteriosa visita de Rosen, en el patio del muelle, donde el Secretario asistente de Estado, Pierce, le entregó un mensaje escrito por el Presidente en Oyster Bay. Después de 3 horas de conferenciar Witte y Rossen, se retiraron del patio; se guarda mucho secreto sobre lo que conferenciaron. Debido á la imposibilidad de concluir el protocolo de paz se suspendieron las sesiones hasta el miércoles en la mañana. Witte todavía no ha recibido la palabra final de San Petersburgo.

Oyster Bay, 22.—Aunque aquí se cree que haya ruptura entre los Plenipotenciarios de la conferencia existe la esperanza de que tendrán éxito las sesiones.

París, 22.—El corresponsal del "Temps" en San Petersburgo niega rotundamente la noticia dada al "Times" y al "Lokal Anzeiger" de Berlín de que en Consejo de Ministros se haya decidido hacer más esfuerzos. Al contrario, por una gran mayoría los Ministros acordaron hacer más concesiones para llegar á aquel fin. El Czar ordenó á los Delegados que hagan nuevas propuestas sobre el pago de la indemnización.

Berlín, 22.—Prevalece la impresión general de que las negociaciones de paz no tendrán éxito, aunque se tiene toda esperanza de que con los buenos oficios del Presidente Roosevelt se llegará á un fin satisfactorio. El corresponsal del "Lokal Anzeiger" en Portsmouth dice que en una entrevista con Witte éste le manifestó que las negociaciones de paz hasta ahora son igual á cero.

Tokio, 22.—Dice el "Jiji" que el reembolso del gasto de la guerra y la cesión de la Isla Sakhalien son demandas muy moderadas y se tiene la firme convicción que son justificadas por el Gobierno francés. Si la conferencia de paz actualmente reunida no tiene el éxito que desea, los únicos culpables son los rusos y no los japoneses, y ya se comunicó á nuestros Delegados que el punto de la próxima reunión será Tokio. El "Asahi" dice que la guerra ruso-japonesa dará al pueblo ruso su Constitución, agregando que los japoneses no tienen odio para con los rusos, aunque esos hayan sido batidos.

París, 22.—Los financieros continúan en su esperanza de que el Presidente Roosevelt evitará que continúe la guerra entre Rusia y el Japón, aunque éstos dicen que la continuación no afectaría mucho los valores del mercado porque Rusia tiene aún á su favor la suma del último empréstito, que aguantará para los gastos de guerra algunos meses más.

Varsovia, 22.—Se han declarado en huelga general los obreros. Todos los talleres y fábricas están cerrados. En algunas fábricas obligaron á la fuerza los huelguistas á los obreros á dejar el trabajo. Los huelguistas se apoderaron de 3 oficinas telegráficas y de la estación ferroviaria de Vistula. De Lodz y Pobianco también notician que todas las fábricas y talleres están cerrados.

Londres, 22.—Dice el corresponsal del "Standard" en Moscow que con excepción de los círculos oficiales á nadie en toda la Rusia le importa el curso de las negociaciones de paz y solamente expresan la esperanza de tener libertad en la política.

Causo, Nueva Escocia, 23.—Ha encallado el vapor "Colinia," procedente de Londres, llevaba á bordo 2,400 millas de cable. El buque esta en situación peligrosa; se trabaja por trasbordar el cable.

Nueva Orleans, 23.—En 61 casos de fiebre amarilla ha habido 9 muertos; son 16 los casos en tratamiento y hay 328 atacados; se propaga el mal en las ciudades de Louisville y Kentucky. El "Western National Bank," fundado en octubre del año pasado, ha suspendido pagos.

Washington, 23.—El Gobierno vigila los rápidos aprestos de guerra que está haciendo Venezuela.

Nueva York, 23.—En un meeting de la Liga revolucionaria Rusa, se han pronunciado discursos furibundos contra la formación de la Asamblea. Estan ya arregladas las cuestiones de buques internados y limitación naval; está casi arreglada la indemnización y sólo falta un nombre para sustituirle; el único punto difícil es Sakhalien. El "Baquedano" sale mañana para Portsmouth, Inglaterra, y seguirá después á Kiel.

Cristianía, 23.—El Storthing ha adoptado las proposiciones del Gobierno de abrir formales negociaciones con Suecia para la disolución, comunicar el resultado del *refesendum* al Gobierno sueco, y pedirle que acepte la abrogación de la unión, y que coopere al arreglo pacífico de las cuestiones conexionadas con el asunto, inclusive las promovidas por el Riksdag sueco.

Shanghai, 23.—El Virrey y el Gobernador de la Provincia han convenido en suspender el boycoteo contra las mercaderías norteamericanas.

Londres, 23.—Se interpreta favorablemente por algunos el aplazamiento de la Conferencia, en vista de que el Mercado ha cerrado mejor, después de haber habido fluctuación.

Madrid, 23.—El Ingeniero Rivera ha desistido de su reclamo de indemnización por la catástrofe del depósito, para evitar que se le crea capaz de aprovecharse de la desgracia. Salmerón reunirá pronto la minoría republicana y expondrá en una junta la situación del partido y justificará su conducta. El Diplomático Rico, telegrafía que conferenció con el Presidente de Suiza y que la perspectiva es satisfactoria.

San Sebastián, 23.—Montero ha declarado que permanecerá aquí hasta que se arregle la cuestión de Marruecos, que depende de la nota que se enviará al Sultán.

Portsmouth, 24.—La mayoría de los corresponsales extranjeros no ven perspectivas de paz. Otto Gottberg, dice que la situación no ha cambiado y que parece imposible que Rusia ceda en la cuestión de indemnización y de cesión. Souverein, del "Novoe Vremya", dice que no parece posible la paz, pues Rusia no ha agotado sus recursos ni se ve forzada á pasar por un convenio humillante. Herman Martin, dice que no ve posibilidad de concluirse la guerra. Cianfana, de "La Prensa" de Buenos Aires, dice que el representante de "La Prensa" en Norte América, periodista muy versado en asuntos diplomáticos, León Strauss, todavía es optimista, y cree él que puede tener razón. Ishikawa, del "Shimun" dice que el Japón podría ceder en lo de limitación del poder naval, pero jamás en la cuestión de indemnización y cesión de Sakhalien; no aceptando esto Rusia, no habrá paz. Los corresponsales del "Jiji" y del "Frankfurter Zeitung", ven todavía un rayo de esperanza. Ha llegado Lutzu, Secretario de Kaneko, y ha conferenciado con Pierce, Witte y Rosen. Los corresponsales norteamericanos todos confían en la acción enérgica de Roosevelt y según parece, estamos al final de las

Conferencias. Martens, con algunos Secretarios rusos, saldrá el 29 de Nueva York; Witte se embarcará el 6 de septiembre; el desenlace se espera mañana; la atmósfera está saturada de conjeturas. Los japoneses son impenetrables. Esta noche se espera la decisión del Czar.

Oyster Bay, 23.—Kaneko en conferencia con Roosevelt, le comunicó las concesiones extremas japonesas, entre ellas, absoluta exigencia de indemnización bajo cualquiera forma, y que modificarán las otras condiciones en formas más aceptables, aunque contrariando el sentimiento popular japonés. Roosevelt está persuadido de que rusos y japoneses desean la paz, y que debe considerarse como favorable á ella la postergación de la Conferencia como un medio para intentar un arreglo: que el único punto negro ahora es Sakhalien, y parece que los Plenipotenciarios han concebido la idea de dividírsela en 2 partes, pagando Rusia dinero por la parte que le quedare, englobando la suma de la indemnización. Los rusos dicen que el Japón no puede conseguir un nuevo empréstito de 100 millones, bajo las condiciones anteriores. Los japoneses dicen que Oyama está impaciente y solo espera la orden de Tokio para reasumir las hostilidades y avanzar. Parece que hay desavenencias entre los Plenipotenciarios, con motivo de la redacción de los Protocolos de las conferencias habidas. Dillón, corresponsal del "Daily Telegraph" dice que el Japón será responsable del fracaso y aparecerá ante el mundo exponiendo millares de vidas y continuando una guerra horrorosa únicamente por cuestión de dinero, pues los japoneses hacen de la indemnización una condición *sine qua non*. En la sesión del viernes los Plenipotenciarios hablaron francamente, eliminando términos diplomáticos sobre la indemnización y cesión que ambos países miran como cuestión de honor y dignidad nacional; los japoneses insistieron firmemente en cuanto á indemnización, y Witte empleando gran sagacidad, contestoles "supongamos que Rusia esté dispuesta á cederos Sakhalien, ¿convendría al Japón corresponder abandonando la demanda de indemnización? Los japoneses contestaron que cualesquiera que fueran las modificaciones que se hicieran en los puntos propuestos, los japoneses no podrían retirar la cláusula referente á indemnización, lo cual está confirmado en la entrevista con Ayashi en Londres.

San Petersburgo, 23.—Los diarios rusos dicen que Rusia ha llegado al último extremo en sus concesiones; calculan la manutención de prisioneros rusos en 500 millones de francos.

Portsmouth, 23.—Los delegados rusos han recibido instrucciones de San Petersburgo para responder la sugestión de Roosevelt de servir como mediador para obtener concesiones mutuas.

Londres, 23.—Witte en una entrevista con el corresponsal del "Times" dijo: "También nosotros personalmente consideramos la paz como una necesidad absoluta para Rusia, pero la avidez y obstinación de los japoneses va á compelernos á continuar la guerra. Negamos de la manera más formal que haya propuesto el Presidente el Arbitraje, y que los enviados rusos hayan recibido más instrucciones de las recibidas originariamente; que él no envió por Rosen para que interviniera ó sujiriera la intervención, si no Roosevelt, solamente para obtener datos exactos, esto fué en el curso de una conversación en la que el Presidente, incidentalmente, hizo la indicación, expresando la idea de que podría formarse una comisión de hombres competentes y desinteresados, que examinase la cuestión de indemnización, pero se le contestó que no se ha hablado del monto ni de otros detalles en la Conferencia; que Rusia nunca había preguntado al Japón por la cantidad, ni el Japón había fijado el monto para el caso de que se aceptase el punto en principio: no es fácil ver la utilidad de nombrar expertos, ni creo que el Presidente lo haya visto claro. Nada se dijo tampoco respecto á la árdua cuestión de Sakhalien. El pago de indemnización ó reembolso de gastos de guerra ha quedado totalmente fuera de discusión. No pagaremos un solo kopecky, según entendemos no retirarán los japonses su exigencia. Si no la retiran, verán ustedes disolverse la Conferencia, no habrá tratado y no habrá paz;" pero agregó: "Los japoneses todavía pueden tener algo que proponer al reunirse la próxima conferencia."

Oyster Bay, 23.—Roosevelt, preguntó á Rosen si consentiría Rusia en recibir consejo amistoso de las potencias; y el Barón contestó, que elevaría la propuesta al Czar. Dícese que cuando el Presidente hizo esta proposición á Rosen, ya tenía aviso, por lo menos de algunas potencias europeas, de que estaban de acuerdo con él.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—J. Pastor Castro, Angela Martínez, Manuel Cue y Gabriel Pineda.

Ausentes.—General Rafael R. Sandoval, Rosario Rodríguez P., y Vidal Mongo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 23 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 23 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 23 hombres: 5, por vagos; 3, por ebrios escandalosos; 3, por ebrios en horas de trabajo; 3, por ladrones retratados; 3, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por ebrios fondeados; 1, por estafa; 1, por tener causa pendiente en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de Zacatecoluca; 1, por transitar con bultos por las aceras, y 1, por contrabandista de aguardiente, remitido por el señor Administrador de Rentas de Sonsonate, á la orden del señor Juez General de Hacienda; y una mujer, por hurto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Constantino F. Campos, para Santatepeque.

Hotel del Comercio.—Entraron: Eugenio Mora y Margarita Sosa, de El Carmen, y Teleforo Durán, de Armenia.

Hotel Continental.—Entraron: Carmen de Gutiérrez y familia, de Sonsonate; Estanislao Castaño, de Santa Ana, y Ramón Ahuja, de esta ciudad. Salieron: Francisco Castro, para Opico; Wenceslao López, para Santa Ana, é Inocencio Dubrán, para esta ciudad.

Dirección General de Policía: San Salvador, 24 de agosto de 1905.

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Tabogа," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—13

VENTA VOLUNTARIA

Tomás Aguilar, Juez segundo de primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor Enrique Zelaya, como apoderado de doña Juliana Jaime viuda de Marroquín, como representante legal de sus menores hijos legítimos Isaura del Carmen, Pilar Concepción, Miguel Angel y Macedonio Marroquín, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un solar y casa, situados en el barrio Santa Cruz de esta ciudad, comprensivo todo el fundo, de diecisiés metros de Norte á Sur, por doce metros de Oriente á Poniente y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Francisco Galán; al Norte, con la de Gregoria Barillas; al Poniente, con casa y solar de María Reinoso; y al Sur, con la de Cayetana Morales; y un terreno rústico, situado en el cantón "Montañita" jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con finca de los herederos de Eulogio Moreno; al Norte, con la de los herederos de Simón Peñate; al Poniente, con la de Cruz Aguirre; y al Sur, con la de Eulogio Arriola. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco.

Tomás Aguilar.—Salvador Vides, Srio. 3

CURADURIA

Alfonso Valencia, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído el día de hoy á las diez de la mañana y de conformidad con los artículos 917 Pr. y 1,183 C., se ha declarado yacente la herencia del señor Félix Gómez, quien falleció el día doce de julio próximo pasado; y se ha nombrado curador para que le represente al señor Modesto Ordóñez. Se citan á los personas que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Santiago Nonualco, á las doce del día dieciocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Alfonso Valencia.* | *J. A. Elena*, Srio. 2

EJECUCION

Daniel Gutiérrez Navas, Juez 3.º de 1.ª Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores contra el señor Juan Teodoro García, por la suma de doscientos ochentidós pesos setenticuatro centavos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, sin cercas, situado en el punto llamado El Potrero, de la jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, compuesto de diez manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno y casa de la señora Simona Romero; al Sur, con terreno y casa de la sucesión de don Serapio Hernández; al Poniente, con terreno y casa del difunto Santiago Canales; y al Norte, con casa y solar de don Vicente Canales, en cuyo terreno se encuentra un huatalito como de dos manzanas de capacidad, cercado de madera y piña, cultivado de zacate de pará, caña y plataneal; un obraje de elaborar añil, de diez y seis cargas de empleo en buen estado; y una casita de paja, con un cañón de teja al lado Norte, de nueve varas de largo por seis de ancho. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado 3.º de 1.ª Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ad. Bolaños Ch.*, Srio. 2

LICITACION

Se saca á licitación pública la pintura del cabildo municipal de este pueblo; los cielos, pilares y puertas serán pintadas al oleo. Las personas que tengan interés en este trabajo, que ocurran á esta sala municipal á las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre próximo entrante, que se le adjudicará al que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Soyapango, agosto dieciocho de mil novecientos cinco. | *Manuel Cayetano Aguilar.* 2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, viernes 25 de agosto de 1905 NUM. 198

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 24 agosto de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1°. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Trinidad Morán, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, *once pesos cincuenta centavos* [$ 11.50]; saldo que el fondo de *masita* arroja á su favor, hasta el día en que sale libre, según la certificación que ha presentado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 23 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar á don Isidoro Mendoza, Director de la Escuela de Varones de Huizúcar, debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 1°. de septiembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 24 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á la señorita Rosario Herrera, Directora de la Escuela de Niñas de Izalco, en lugar de doña Mercedes de Padilla, que renunció. La nombrada comenzará sus funciones el 1°. de septiembre próximo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 24 de 1905.

A propuesta de la Inspección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Alfredo González, Subdirector de la Escuela Nocturna de Sonsonate; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el 1°. de septiembre próximo, en lugar de don Hipólito Ramírez, que renunció.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 25 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Emilio Avilés, Director de la Escuela de Varones de Talnique, con el sueldo de ley; debiendo comenzar sus funciones el 1°. de septiembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 23 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectores de Hacienda del Departamento de Cabañas, á los señores Eulogio Escobar y Federico Contreras, en lugar de los señores Hercidio Navarrete y Salvador Contreras, respectivamente, dando á estos últimos las gracias por sus servicios. Los nombrados rendirán fianza y gozarán del sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Regalado.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República de El Salvador: Birmingham, 3 de julio de 1905.

Señor Ministro:

Confirmo á usted mi informe número 127, bajo fecha 15 de mayo, y queda sin cartas de usted.

Facturas.—El movimiento de facturas en este Consulado durante los meses de mayo y junio próximo pasados, verá usted de lo siguiente:

	Mayo.	Junio.
Números de las facturas de....	412 á 415	y de 420 á 430
Bultos.....	1,863	1,349
Peso bruto en kilos..	98,612½	60,097½
Valor.....	£ 1,021.5.6	£ 906.3.11

Metales.—Debido al gran movimiento en los negocios de exportación, todos los precios están muy firmes. Incluyo una lista corriente para su Gobierno.

Frutos.—*Café.*—La existencia en Europa es menor comparándola con el año de 1904 y la diferencia alcanza á 100,000 toneladas. En las subastas hay competencia, pero los valores tienen tendencia á la baja.

Las existencias europeas son:

	1905	1904	1903
Junio 1°.....	360,270	459,450	429,900

toneladas.

En Londres el estado fue el 19 de junio

	1905	1904	1903
En tierra.....	30,427	31,640	35,125
Entregado.....	27,814	19,131	21,346
Existencia.....	37,015	45,223	38,224

De la cosecha del Brasil desde el 1°. de julio de 1904 hasta el 19 de junio de 1905, los recibos son:

1904/5	1903/4	1902/3
9.797,000	10.241,000	12.070,000 sacos

Café de El Salvador.—Precios irregulares y la demanda algo pesada, se cotiza:

Grano grande verde.....	.... de 49 á	52.6
„ „ fino.....	„ 54 „	59
„ mediano.....	„ 43 „	48
„ „ bueno.....	„ 49 „	50.6
„ pequeño.....	„ 35 „	41
„ caracol.....	„ 48 „	60

Añil.—No hay cambio. La cantidad que llega es muy pequeña. Hay ofertas que pueden resultar en un movimiento regular de las existencias.

Hule.—El mercado un poco pesado, con una baja de 1 centavo libra. Pará, fino, se vende de 5.9 á 5.7½. De procedencia centroamericana se cotiza:

Borrucha buena.....	de 3.3½ á	3.11½
Negra mezclada.....	„ 3.1 „	3.7
Blanca pobre.....	„ 2.10 „	3.3
Plancha negra.....	„ 2.11½	
„ mediana negra.....	„ 2.5 „	2.10½

Soy de usted, señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

Henry D'Este,
Cónsul.

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Berlín, 23.—Decididamente decaye en los círculos del Gobierno y del Cuerpo Diplomático, la confianza en el buen éxito de la Conferencia de la paz; y el peor síntoma consiste en que el Presidente Roosevelt ha creído necesario tomar cartas en el asunto nuevamente. Se cree que si las negociaciones caminasen como era de desearse no hubiera interpuesto sus oficios el Presidente Roosevelt, pero como él ha tratado de intervenir se nota que existe una aguda tirantez entre los delegados. Se dice que algunos de ellos invitaron al Presidente Roosevelt á intervenir.

Washington, 23.—Todos los empleados de aquí créen que las sesiones de la Conferencia de paz serán coronadas con el mejor éxito, fundándose en que desde que el Presidente Roosevelt conferenció con el Embajador Ros en se acentuó el sentimiento optimista.

Londres, 23.—El mercado se encuentra sin animación porque todas las transacciones dependen en su mayor parte del éxito

de la Conferencia de paz. La plata se cotiza á 29 peniques.

Varsovia, 23.—En toda la Polonia se han declarado en huelga los obreros como señal de protesta contra los derechos que tienen los polacos en el esquema de la representación nacional. Los empleados del ferrocarril del Vistula también abandonaron sus trabajos, y en consecuencia muchos trenes han dejado de correr, quedando detenidos en el camino. Los obreros de Lodz y Pobiance se han unido á la huelga general. Los ferrocarriles de Terespol y otro de 2a. importancia, han suspendido los viajes. 80 socialistas armados que trataron invadir la ciudad, fueron atacados por los cosacos; del combate resultaron muertos 8 socialistas y otros fueron tomados presos.

Milán, 23.—Toda la provincia está bajo la ley marcial.

Berlín, 23.—El buque de escuela "Stosch" recibió orden de partir para Tánger, pero se dice que no va por asuntos diplomáticos. Pronto regirá nuevamente el Gobierno civil que con motivo de la ley marcial se había suspendido en el Africa alemana. Se aceptó la renuncia presentada por el Coronel Leutmein y le reemplazará el General Trotts, y en lugar de Trotts ha sido nombrado Von Lindeguist, Cónsul Gral. en la Ciudad del Cabo. En su despacho, fecha agosto 18, niega el Mayor Von Goetzen, Gobernador del Africa occidental alemana, la noticia dada de que 1 sacerdote católico y 2 misioneros fueron asesinados por espías. El crucero "Thepis", que actualmente se encuentra en aguas asiáticas, ha recibido orden de salir para la costa del Africa Occidental alemana para que coopere con el "Adler" á reforzar los destacamentos de los pequeños cuarteles.

Christianía, 23.—Dentro de pocos días se reunirá el Storthing y se someterá la propuesta del Gobierno de Noruega, relativa á la disolución. Ambos Gobiernos están ansiosos porque se lleve á cabo la disolución. Aceptada por el Storthing la propuesta, será sometida inmediatamente al Parlamento. Aparentemente existen resentimientos respecto á las condiciones que pone Suecia, principalmente respecto á las fortalezas en las fronteras. Si Suecia no accede, será sometido el asunto á arbitraje para que se discutan los puntos en disputa.

Vichy, 23.—Se niegan rotundamente los rumores que corrían respecto de una tentativa contra la vida del Shah de Persia.

Simla, 23.—Se expresan simpatías por Curzon, quien, debido á la controversia ocurrida entre él y el Gabinete, se enfermó y ha tenido que guardar cama por espacio de 8 semanas y se ha visto obligado á solicitar su retiro del cargo de Virrey de la India.

Peking, 23.—Según informes recibidos, parece que el *boicoteo* de las mercaderías norteamericanas en China va cediendo solamente en Shanghai; la situación no ha variado.

San Petersburgo, 23.—El Ministro de Ferrocarriles, Kilkoff, salió para la Manchuria con el fin de inspeccionar personalmente el servicio de transportes.

Portsmouth, 23.—Se sabe que el plan del Presidente Roosevelt consiste en evitar la continuación de la guerra, y trata de influir en el sentido de someter á un Tribunal de arbitraje la disputa ruso-japonesa.

San Petersburgo, 23.—Han sido arrestadas muchas personas que tomaron parte en el movimiento de la reforma; hasta ahora se han identificado 17 personas, en su mayor parte abogados, médicos, profesores y arquitectos.

Moscow, 23.—Por informes de buen origen se sabe que se descubrió un complot revolucionario entre las tropas acampadas en las afueras de ésta. Se hicieron 26 arrestos, inclusive algunos Oficiales.

San Petersburgo, 23. Manifiesta el Ministro de Agricultura que es probable que haya carestía de víveres en algunas provincias, pero que eso suceda en 22 provincias es exagerado. Dice el Ministro que la situación es actualmente igual á la de julio último y ya se han tomado las medidas necesarias de parte del Gobierno para aliviar en cuanto sea posible las provincias afectadas. El Gobierno principió los trabajos preliminares para regar los terrenos de la provincia de "Tula", y se tiene pensado extender el radio á otras provincias.

San Petersburgo, 24.—Su Majestad el Czar presenció hoy las maniobras militares que tuvieron lugar entre Tzarkoeselo y Krasnoye Selo. También estuvieron presentes la Emperatriz viuda, la Emperatriz, la Gran Duquesa y una gran comitiva de oficiales de alta graduación.

Tokío, 24.—El departamento naval bautizó con los siguientes nombres á los buques rusos capturados. El "Peresviet", se llama "Sagami", el "Poltawa", se llama "Tangosi", el "Bayan", se llama "Aso", el "Pallada", se llama "Tsugaru" y el "Variag", "Soya".

Moscow, 24.—No es muy satisfactorio el resultado de la suscripción al nuevo empréstito; hasta ahora se han suscrito solamente 100,000 pesos.

Tánger, 25.—Se sabe aquí que si Francia no recibe una satisfacción, el Gobierno tomará algunos puntos importantes de la frontera de Argelia y hará una importante demostración naval. Es probable que el Sultán dé á Francia la satisfacción que desea, pero aquel Gobierno insiste en la demostración naval.

Portsmouth, 24.—Preguntado Witte respecto á su indisposición de los últimos días, dijo: "mi indisposición no ha sido seria, nada más que una indigestión, que algunos creen ser efecto del cambio de alimentos, del agua y del viaje por mar, y otros, dijo sonriendo, lo atribuyen á los corresponsales y taquígrafos de los periódicos".

San Sebastián, 24.—Salió Mellado en automóvil para Pamplona y esperará al Rey Alfonso que saldrá mañana para Navarra y Rioja. Montero conferenció con Cambón. Ha empeorado Romero y se le ha sometido al régimen lácteo.

Portsmouth, 24.—Hoy tarde se reunieron en Conferencia los Plenipotenciarios y continuaron la discusión de indemnización y cesión. Komura dijo que el Mikado le ha ordenado refundir la base 7a. de Sakhalien en la 9a. de indemnización; en consecuencia, propone definitivamente la cesión á Rusia de la parte Norte de Sakhalien contra una suma equivalente á los gastos de guerra. Witte pidió á Komura que indicara la suma exacta. Witte telegrafió inmediatamente al Czar. Todos son ahora optimistas.

Madrid, 24.—En la nueva Junta Municipal estuvieron presentes los candidatos Catalina, Dorado, Calzada y Morote. Se acordó acatar las resoluciones de la Junta Nacional y apoyar la candidatura. El 24 de octubre serán elevados 20 globos en la plaza del Palacio á presencia de Loubet y la Familia Real.

Portsmouth, 24.—Según Maurice Lowe, dijo Witte lo siguiente: "No podemos pagar indemnización al Japón, porque si el Japón emplease el dinero en comprar diamantes y otras cosas para su pueblo, estaría bien, pero el Japón quiere emplear el dinero en comprar buques y otras cosas; el Japón no hubiera podido hacer esta guerra si no hubiera obtenido de China..... 200,000,000 de indemnización; si obtiene indemnización de nosotros, la empleará como hizo con la de la China y dentro de 25 años hará la guerra á algún otro país.

Berlín, 24.—El aeronauta Knabenssue, hizo una ascención feliz en un globo de su invención y á la altura de 300 metros hizo evoluciones sobre la ciudad durante media hora.

San Diego, California, 24.—Los oficiales y soldados del crucero "Umbría" llegaron á colocar una espléndida y enorme corona de flores, con inscripción de la marina Real Italiana, en el Cementerio Militar en Honor á las víctimas del "Benington." El Comandante del "Umbría" rodeado de oficiales y marinos rememoró el heroísmo de los muertos y heridos.

Halifax, 24.—Ha sido puesto á flote el "Colonia" de la Compañía del cable.

Nueva York, 24.—El número de nacidos durante el año pasado, fue de 59,196.

Nueva Orleans, 24.—En 57 casos de fiebre amarilla, 5 han sido fatales.

Manila, 24.—Taft y su comitiva han sido recibidos con grandes festejos en las islas del Sur.

Nueva York, 24.—El Capitán del "Citta de Napoli" Eugenio Lavarillo, fue arrestado y después salió en libertad bajo fianza de $ 500, porque los pasajeros de 3a. clase no tenían suficientes sillas y mesas para comer sentados; el agente de la Veloce pretexto que según instrucciones del Gobierno no había tal obligación, porque en Italia no están acostumbrados los inmigrantes á comer sentados en la mesa. El Comisario norteamericano contestó que las leyes norteamericanas si lo establecen así, sin preocuparse de las disposiciones italianas.

Washington, 24.—Loomis reasumió la Subsecretaría de Estado; Conger hizo dimisión de la Embajada de México y será reemplazado probablemente por Loomis. Es probable que en las sesiones del Congreso en invierno, se haga un esfuerzo para que pase la enmienda de la Constitución que se va á proponer, disponiendo que la elección de Senadores de los Estados Unidos, sea por sufragio popular. El Presidente ha discutido el asuntos con los amigos y se cree que favorecerá la proposición.

San Petersburgo, 24.—Los soldados del 1er. Regimiento de húsares de Tzarkoeselo echaron fuera del cuartel á sus oficiales esta mañana y permanecen ellos en él; su Coronel pidió entrada, pero le fue rehusada; la queja contra los oficiales es por mala alimentación y falta de pagos.

Kou, 24.—Han sido arrestados varios oficiales acusados de que continúan agitando la reforma política, después de publicado el manifiesto imperial. La Bolsa está muy animada; de 50 clases de títulos negociados hoy, 43 subieron de ¼ á 2½%, á consecuencia de las noticias de paz. Un banquero importante dice que los Plenipotenciarios están seguros de que se arreglará la paz antes de recesar la Conferencia.

Portsmouth, 24.—Las Conferencias han sido postergadas hasta el sábado. Todos los diarios traen ahora noticias optimistas. Se considera la audiencia dada por el Czar á Meyer como muy importante, pues no lo hubiera recibido para rechazar propuestas; habría bastado entenderse con Lamsdorff.

Quebec, 24.—Ha llegado la escuadra británica á Montreal. Vino á bordo Luis Baffenburg, á quien la Municipalidad ha be-

cho una gran recepción; visitará á Otawa, después Toronto y el Niágara.

Berlín, 24.—Desmiéntese la noticia de que Enrique de Prusia irá á los Estados Unidos.

Nueva York, 24.—El Estado de New Hamshire hace esfuerzos para arreglar una excursión á las montañas Blancas el viernes, en que tomen parte los Plenipotenciarios.

San Petersburgo, 24.—La audiencia del Czar con Meyer, duró 3 horas.

Oyster Bay, 24.—Se colocó telégrafo directo, desde el escritorio de Roosevelt hasta el Hotel Wentworth.

Portsmouth, 24.—El Capitán Von Hitze, attaché naval alemán, y que goza de confianza especial con el Emperador de Rusia, fue á Peterhoff hoy, y obtuvo una audiencia del Czar; se supone que son de importancia las comunicaciones personales que se hacen los dos Monarcas.

Varsovia, 24.—Ha concluido la huelga de las fábricas de Varsovia y Lodz. Los trenes corren ya.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Sergio Cornejo, Lucila Mejía, María C. Meléndez, Luis de León y Vicente Lejarano.

Ausentes.—Pedro Velásquez, José A. Meléndez y Vidal Mongo.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado. — Genaro Brand, Angel E. Montalvo, Teresa Fuentes, Tomás Tranquino h., y Mariana Guerra.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 25 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 24 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 20 hombres: 3, por ebrios escandalosos; 2, por vagos; 2, por ladrones conocidos; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por hurto; 1, por vender fuera del Mercado; 1, por ultrajes; 1, por sospechoso; 1, por portar arma prohibida; 1, por dencabar un buey y á pedimento de parte; 1, por transitar con bultos por las aceras; 1, por ebrio y oposición; 1, por disparo de arma de fuego y lesiones; 1, por sospechas de hurto; 1, por ebrio fondeado, y 1, por transitar en altas horas de la noche; y 6 mujeres: 2, por escándalo público; 2, por vender fuera del Mercado; 1, por fuga del hogar doméstico, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 24 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Alberto Deneke, de Santa Ana; Dr. Baltasar y Fausto Estupinián, de Santa Tecla; Abraham Guerra, Matilde G. de Avilés y Matilde Avilés, de Nahuizalco. Salieron: Jorge y Juan Moinant, para Sonsonate, y Eduardo Lizarralde, para esta ciudad.

Hotel del Comercio.—Entraron: Ramón Alvarado, de Sonsonate, y Alfonso Zárate, de Tejecoyo.

Hotel Continental.—Salieron: Coronel Feliciano Sifontes y Estanislao Castaño, para Santa Ana, y Pedro C. Moreno, para San Miguel.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Salieron: Francisco y Tránsito Asenegatis, para San Miguel.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 25 de 1905.

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

SERVICIO POSTAL

CIRCULAR

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

Señor Administrador de Correos de.....

Teniendo, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial, número 168, que sustituirse el primero de septiembre próximo, los timbres de *un centavo* á beneficio de la Instrucción Pública Primaria por especies de franqueo postal, tendrá Ud. presente para dar cumplimiento á lo ordenado, las observaciones siguientes:

1a.—De conformidad con el acuerdo de 10 de agosto en curso, (Diario Oficial, número 186), procederá Ud. á devolver el día primero de septiembre próximo, por medio de una nota de envío, certificada, las especies de Instrucción Pública que tenga en su poder, al Guarda-Almacén de esta Central, quien á su vez devolverá á Ud. igual valor en especies postales de un centavo.

Debe Ud. tener en cuenta, para efectuar la operación anterior, la circular de 31 de mayo de 1904, (Diario Oficial, número 120), por lo cual sólo se permite á los Administradores de Correos conservar en su poder el 10% en especies de Instrucción Pública Primaria, deducido del total de las especies postales que manejen mensualmente; de modo que si presentasen mayor cantidad, no se les podría hacer el cambio por las excedentes en la Oficina del Guarda-Almacén.

2a.—Del primero de septiembre en adelante el centavo que se pagaba en timbres de Instrucción Pública se cobrará agregando un centavo más al primer porte de cada carta ordinaria ó certificada, que circule en el interior de la República; es decir, el primer porte de toda carta valdrá 6 centavos, pero si la carta pesare más de un porte, se franqueará con estampillas de 6 centavos el primero, y con cinco centavos, ó su equivalente, en cada uno de los restantes, según tarifa vigente.

3a.—El uso del franqueo de estampillas de 6 centavos, de las cuales se le hará á Ud. una remesa próximamente, se limita á las cartas ya sean ordinarias ó certificadas *que circulen en el interior de la República de El Salvador*, y de ninguna manera se refiere á la correspondencia que vaya dirigida á las demás de Centro América, ni á las naciones del exterior.

4a.—La correspondencia urbana, ó la que circule simplemente en el interior de las poblaciones, se franqueará con dos centavos para el primer porte, y con uno por cada porte adicional.

Los Administradores de Correos harán inmediatamente después de recibir esta nota circular, un corto pedido de estampillas de 6 centavos al Guarda-Almacén, para atender provisionalmente al despacho de la correspondencia del interior desde el día primero de septiembre próximo, de conformidad con los citados acuerdos.

No dudando que Ud. sabrá dar exacto cumplimiento á las instrucciones aquí contenidas, me suscribo.

Su muy atento servidor,

8—7 *Arístides Paredes.*

BUEN NEGOCIO

En buenas condiciones para el comprador, se venden los bienes nacionales siguientes: una finca de café situada en Tecapán, estando el plantío en plena cosecha, conteniendo una casa de habitación, como de veinticinco metros de longitud, en buen estado y construida de teja, teniendo todas las comodidades apetecibles para la habitación de una familia. Un solar situado en Nuevo Cuscatlán, muy inmediato á la línea férrea que conduce á Santa Tecla, estando situado en el centro de aquella población, y muy apropiado para construir en él una buena casa de habitación.

Los interesados pueden entenderse con el Administrador de Rentas del Departamento de Usulután y el infrascrito Fiscal de Hacienda, en esta ciudad.

San Salvador, agosto veintitrés de mil novecientos cinco.

15—1 *Salomón González.*

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Taboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—14

IMPORTANTE

para los empleados públicos de los departamentos

Presentando varios inconvenientes el pago en la Tesorería General de los recibos por sueldos y otros gastos que corresponden á los departamentos de la República, se pone en conocimiento de los interesados que desde el mes de septiembre próximo entrante, la Tesorería General no efectuará pago alguno de la indicada naturaleza; y en consecuencia, los dueños de los expresados documentos deberán presentarlos á las respectivas Administraciones de Rentas, en donde serán cubiertos con la puntualidad posible, para cuyo fin se proveerá á dichas oficinas de los fondos necesarios.

A los Administradores de Rentas se les previene no pagar ninguna suma á otras personas que no sean los propios dueños de los créditos, lo mismo que admitir á los destiladores esos documentos en pago de lo que adeudan por cuenta de la renta de licores, bajo pena de quedar sujetos á las responsabilidades consiguientes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 25 de agosto de 1905. 10—1

EJECUCION

Daniel Gutiérrez Navas, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el señor doctor don Miguel Antonio Romero, como apoderado de don Victoriano Flores contra el señor Juan Teodoro García, por la suma de doscientos ochentidós pesos setenticuatro centavos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, sin cercas, situado en el punto llamado El Potrero, de la jurisdicción de Pasaquina, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, compuesto de diez manzanas de capacidad, y sus linderos son: al Oriente, con terreno y casa de la señora Simona Romero; al Sur, con terreno y casa de la sucesión de don Sergio Hernández; al Poniente, con terreno y casa del difunto Santiago Canales; y al Norte, con casa y solar de don Vicente Canales, en cuyo terreno se encuentra un huatalito como de dos manzanas de capacidad, cercado de madera y piña, cultivado de zacate de pará, caña y platanal; un obraje de elaborar añil, de diez y seis cargas de empile en buen estado; y una casita de paja, con un cuño de teja al lado Norte, de nueve varas de largo por seis de ancho. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ap. Baluíos Ch.*, Srio. 3

CURADURIA

Alfonso Valencia, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído el día de hoy á las diez de la mañana y de conformidad con los artículos 917 Pr. y 1,181 C., se ha declarado yacente la herencia del señor Félix Gómez, quien falleció el día doce de julio próximo pasado; y se ha nombrado curador para que le represente al señor Modesto Ordóñez. Se citan á los personas que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Santiago Nonualco, á las doce del día dieciocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Alfonso Valencia.* | *J. A. Ulloa*, Srio. 3.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Lázaro López, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Indalecio, Lázaro y Vicente López, todos vecinos de "El Carrizal," jurisdicción de Cojutepeque, un terreno situado en el mencionado "Carrizal," capaz de setenta áreas, lindante: al Oriente, con Gabriela Jirón; al Norte, con José de la O y Cornelio Raimundo, mediando una quebrada; al Poniente, con Eulalio Raimundo; y al Sur, con Petrona Raimundo. El inmueble descrito lo hubieron los expresados López por cesión que les hizo la Municipalidad de su domicilio, el sieto de mayo del corriente año, de conformidad con el decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, abril tres de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Pascual Vásquez, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Concepción Vásquez, vecino de Candelaria, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero, capaz de tres medios de sembradura, y linda: al Oriente, con Bonifacio García y Zenón Quintanilla; al Norte, con el mismo Concepción Vásquez; al Poniente, con Jacinto Guzmán; y al Sur, con Bruno Ortiz. El terreno antes descrito lo hubo el señor Vásquez por compra en escritura pública á Tomás de Paz y Agapito García, en Cojutepeque, el seis de marzo de mil ochocientos setenta y siete, ante el Escribano don Lázaro Mena. El segundo terreno, es capaz de un cuartillo de sembradura, y linda: al Oriente, con Zenón Quintanilla; al Norte, con Tomás de Paz; al Poniente, con Jacinto Guzmán; y al Sur, con el mismo Concepción Vásquez. Este terreno lo hubo el señor Vásquez por compra en escritura pública también, en Cojutepeque, á Anastacio Ramírez, el veintiuno de junio de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Escribano Doroteo Tamayo.

San Salvador, agosto diez y siete de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Elías Menjívar, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Gregorio García, vecino de Talpa, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de doce manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Rito Grande; al Norte, con el de Miguel Guidos; al Sur, con el de Tomás Mena; y al Poniente, con el de Regino García. El inmueble descrito lo hubo el señor Gregorio García por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Guevara Cruz, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Marcelina Mancía, vecina de San Ignacio, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de veinticinco manzanas, lindante: al Oriente, con propiedad de Rafael Gutiérrez; al Norte, con las de Agatón Mancía y Dionisio Calderón; al Poniente, con solares y casas de "Potrerillos"; y al Sur, con Juan García. El inmueble descrito lo hubo la señora Mancía por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el siete de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, julio ocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Pablo Sánchez, vecino de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción de la misma villa de San Pedro Perulapán. El primero, comprendido en el valle de "San Francisco," inculto, capaz de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Marcelino Mendoza, calle de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mendoza, que antes fue de Sebastián Sánchez, brotones de por medio y terrenos de Vicente Bautista, brotones, piñal y unas peñas naturales de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Olaya Bautista y terreno de la sucesión de Estefanía Vivas, río de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Ramírez, que antes fue de Eleuterio Salvador, brotones y zanjo de por medio. El segundo comprendido en el valle de "Istagua," compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas veintiocho áreas de extensión, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastián Sánchez, brotones y peña natural de por medio y terreno de la sucesión de Cosme Sánchez, río de por medio; al Norte, con terreno de Coronado Mendoza y el de la misma sucesión de Cosme Sánchez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Sánchez y terreno del mismo Coronado Mendoza, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Orellana, que antes fue de Sebastián Sánchez. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pablo Sánchez por cesión que le hizo el Alcalde Municipal del lugar de su domicilio, el día catorce de mayo de mil novecientos dos.

San Salvador, mayo cuatro de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Alejandro Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Ramón Suárez, vecino de La Libertad, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero, capaz de sesenta y cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con la carretera nacional; al Poniente, con Manuel Flores y Rafael Henríquez; al Norte, con Julio Lemus, Ricardo Servellón y Luis Giammatey; y al Sur, con Julio Lemus y Saturnino Cruz. El segundo, es capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con el río de "El Jute"; al Poniente, con la carretera nacional; al Norte, con el mismo río y la misma carretera; y al Sur, con Julio Lemus. Los inmuebles descritos los hubo el señor Suárez por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Federico Castillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Crisanto Hernández, vecino de Aguacayo, un terreno situado en Suchitoto, capaz de un cuartillo de sembradura, y linda: al Oriente, con solares de José Flores y Dolores Monterrosa; al Poniente y Sur, con el camino que va para Guazapa; y al Norte, con el mismo Dolores Monterrosa. El inmueble descrito lo hubo el señor Hernández por cesión que le hizo la Municipalidad de Suchitoto, el día dos de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Jacinto Antonio Sol, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Sotero Domínguez, vecino de Mejicanos, un terreno rústico, situado en "Los Potreros," de aquella jurisdicción, de una manzana de superficie, lindante: al Oriente, con terreno del señor Miguel Barrera; al Norte, con el de la señora Florencia Ene; al Poniente, con Catarino Pérez; y por el Sur, con terreno de Eleuterio Figueroa. El inmueble descrito lo hubo el señor Domínguez por título que le expidió el Alcalde Municipal de su domicilio, el nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

San Salvador, agosto diez y nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Faustino Pérez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Carmen Mestanza, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Cerro de la Estancia," jurisdicción de Cacaopera, en el Departamento de Morazán, como de una manzana de capacidad, que linda al Oriente, comenzando en la poza en el río de Torola, lindando con terreno de la sucesión de Saturnino Mestanza, mojones de piedra y el filo de una lomita de por medio hasta otro mojón esquinero en la loma zacatosa; al Norte, en línea recta de este mojón á otro mojón que está en un árbol de quiebrahacha, donde hace esquina y á la derecha queda el terreno de Toribio Mestanza, mojones de por medio zanjuela seca á caer al río de Torola; y al Sur, aguas arriba por el río de Torola hasta el lugar donde se comenzó. Lo hubo por compra que hizo á Toribio Mestanza. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Faustino Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Brasil," jurisdicción de Cacaopera, en el Departamento de Morazán, como de tres manzanas de capacidad, que linda: al Sur, con el río de Torola, en un derrumbo del chapadero línea recta hasta llegar á una peña, línea recta á llegar al pié de un barranco, de éste con rumbo al Occidente, por el pié del barranco, hasta llegar á un árbol de chaparro donde se puso un mojón de piedras, y de éste con rumbo al Norte, línea recta hasta llegar á la cabecera de la poza de "El Caballo" de aquí con rumbo al Oriente, aguas arriba hasta llegar al punto donde se comenzó. Lo hubo por compra que hizo á Julián Martínez. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Jacinto Pohl, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Carlos Amory, una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "El Chapadero," jurisdicción de la ciudad de Alegría, en el Departamento de Usulután, compuesta como de una manzana de capacidad, que linda: al Oriente, con huatal de Jesús Yanes; al Norte, con huatal de Néstor Alvarez y camino de por medio que baja de La Laguna al "Guanacaste"; al Poniente, con huatal de Francisco Javier Campos; y al Sur, con huatal de Juan Hernández. La adquirió por compra que hizo á Isidoro Castillo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto once de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Víctor Villacorta, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Victoriano Flores, siete lotes de terreno rústicos, situados en jurisdicción del Distrito y Departamento de La Unión: cada uno de la capacidad de doce manzanas: el primero, situado en punto "La Laguna," y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Flores; al Poniente, con terrenos de "La Laguna"; al Norte, con terrenos de don Alejandro Escobar; y al Sur, con terrenos de Román Torres. El segundo, situado en el punto "El Jocote," y linda: al Oriente, con terrenos de Margarito Martínez; al Poniente, con tierras de Crescencio Meléndez; al Norte, con tierras de Macario Meléndez; y al Sur, con terrenos de Vicente García. El tercero, situado en el punto "El Naranjo," y linda: al Oriente, con terrenos de doña Rosa Martínez; al Poniente, con terrenos de Teléforo Ruiz; al Norte, con terrenos de Pedro Hernández; y al Sur, con terrenos de Serapio Ramírez. El cuarto, situado en el punto "La Laguna de Maquigüe," y linda: al Oriente, con tierras de Basilio Rodríguez; al Poniente, con terrenos de Valentín Zelayandía; al Norte, con terrenos de Cástulo Hernández; y al Sur, con terrenos de Pedro Flores. El quinto, situado en el punto "La Laguna," y linda: al Oriente, con terrenos de Quirino Reyes; al Poniente, con terrenos de Valentín Zelayandía; al Norte, con terrenos de Secundino López; y al Sur, con terrenos de Gordiano Reyes. El sexto, situado en el punto "La Laguna," y linda: al Oriente, con terrenos de Serapio Ramírez; al Poniente, con terrenos de Pantaleón Rovira; al Norte, con terrenos de Inés Reyes; y al Sur, con terrenos de Toribio Cueva; y el séptimo, situado en el punto "Loma de la Garza," y linda: al Oriente, con terrenos de Cirilo Hernández; al Poniente, con terrenos de Felipe López; al Norte, con terrenos de Antonio Martínez; y al Sur, con terrenos de Secundino Reyes. Los inmuebles descritos los hubo por compra que hizo á don Joaquín Barrueta Paz, como apoderado de doña Rosa Vargas de Sosa. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Modesto Torres, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Simón Lucha, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el paraje de "Las Cidras," jurisdicción de la misma ciudad, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Indalecio Vargas, camino de por medio; al Poniente, con el de Balbino Azenón; al Norte, con el de Rosendo Arias; y al Sur, con el de Lucas Martínez y Marcelino Lemus. Dicho inmueble lo hubo el señor Lucha por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco.

1 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Marcelino, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción de su domicilio: el primero, en el lugar

"Quezalapa," compuesto de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, y linda: al Norte, con cercado de Albino Pérez; al Sur, con otro de Juan Cerén; al Oriente, con el de Santiago Aguilar; y al Poniente, con otro de Tiburcio Bonito. El segundo, en el lugar "Pushtan," de la misma jurisdicción, constante de cuatro manzanas diez tareas ó sean trescientas ochoáreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de Gregorio Aguilar, río de "Culúa" de por medio; al Sur, con hualtales de Cecilio González y Nicolás Clemente; al Oriente, con otro de José Martínez, el mismo río de por medio; y al Poniente, con el de Juan Cerén. Dichos inmuebles los hubo el señor Marcelino por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el ocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco.

1 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Dionisio Jiménez, vecino de San Sebastián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Anastasia Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Sebastián, un solar situado en la expresada población, compuesto, más ó menos, de nueve áreas cuadradas, de la manera siguiente: al Oriente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros; al Norte, treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Sur, treinta metros noventa y seis milímetros; y linda: al Oriente y Sur, con posesión de la señora Concepción Peñate; al Norte, camino en medio, solar de Sebastián Jiménez; y al Poniente, calle en medio, solar de Alejandro Morán. El inmueble descrito lo hubo la señora Solís por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Gabriel González, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Pandeadura," jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de tres manzanas y veintitrés tareas ó sean doscientas setenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Cornelio Trinidad, hoy de Fidel Villacorta, posteado de por medio; al Norte, con el camino real de Ataco; al Poniente, con fundo de Juan V. Germán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Gabriel González, que fue de Julián Romero. El señor González, es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tacuba, y adquirió el inmueble descrito por título que le expidió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Silverio Henríquez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Carlos Marroquín, vecino de Armenia, dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado "Los Agüejotes," jurisdicción de la ciudad de Izalco: el primero, se compone de cien tareas ó cuatro manzanas, equivalentes á doscientas ochenta áreas de extensión, inculto, sin cercas, solamente delimondo por calles y mojones, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Castillo, antes de Teodoro Pashaca; al Sur, con el de María Teahe; al Norte, con el de Ramón Munto; y al Poniente, con terrenos comunales de Dolores de dicha ciudad. El segundo, constante también de cien tareas ó cuatro manzanas, equivalentes á doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Caballero; al Poniente, con el de Manuel Castillo, antes de Manuel Munto; al Sur, con el de Francisco Cumi; y al Norte, con el de Emeterio Najo. Dichos inmuebles los hubo el señor Marroquín por compra que de ellos hizo á las señoras Concepción é Isabel Anaya, el día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco.

1 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Catarino Peñate, vecino de El Porvenir, de este Departamento, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de su esposa legítima Silvestra de Jesús Barrientos, un solar urbano, situado en el barrio de Las Animas de la ciudad de Chalchuapa, el cual mide de Oriente á Poniente, por el Norte, treinticinco metros; de Norte á Sur, por el Oriente, cincuenta metros; de Norte á Sur, por el Poniente, sesentidós metros; y de Oriente á Poniente, por el Sur, treintiún metros; en cuyo solar, hay una casa de teja sobre paredes de adobe, en mal estado, que mide de ancho, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, y quince metros de largo, con todo y corredor; y todo el fundo, linda: al Oriente y Norte, con terreno y casa de Perfecto Barrientos, calle de por medio; al Poniente, con solares de Teodora Ordóñez y Juan Vásquez; y al Sur, con solares y casa de Simona Jeréz ó Ignacia González. El inmueble descrito, lo hubo la señora Barrientos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Chalchuapa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Agapito Granados, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, compuesto de cuatro y media manzanas de extensión, ó sean trescientas quince áreas, situado en el cantón "Potrero Grande Abajo," de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Anastasio Granados y Juan Vicente Castillo, camino en medio; al Norte, con terreno de Nicomedes Granados; al Poniente, con terreno de Francisca Hernández y de Matías Medina; y al Sur, con terreno de Inés Granados. Dicho inmueble lo hubo el señor Granados, por título que le confirió la Municipalidad de esta ciudad. Quien se crea con derecho al mencionado terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Ramón Gramajo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Juana Pineda, vecina del pueblo del Refugio, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del referido pueblo del Refugio, compuesto de media manzana ó sean treinticinco áreas, lindante: al Norte, con finca de la sucesión de don Julio García, hoy de Salomé Vásquez, camino de por medio; al Oriente, con solares de Lisandro Magaña y Mariano Linares y terreno de doña Carmen Mendoza de Morales, callejón de por medio; y al Sur, con finca de Jesús Castro y solar de Eliseo Magaña, camino de por medio; y por el Poniente, con la misma sucesión de García, hoy de Salomé Vásquez, camino de por medio. Dicho terreno lo adquirió la señora Pineda, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Joaquín Olivares, vecino del Progreso, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Cayetano Martínez, vecino de Guaymango, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del expresado pueblo de Guaymango, en el paraje "Los Cacahuatales," compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de los señores Lorenzo Quijada y Severino Méndez; al Poniente, con terreno de Fermín Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Martínez; y al Sur, con terreno de don Angel Herrera. Dicho terreno lo adquirió el señor Martínez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Antonio Menéndez, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Tiburcio Méndez, vecino del pueblo de Guaymango, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Metacingo," jurisdicción del mismo pueblo de Guaymango, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con el camino de Capta; al Poniente, con montes libres; al Sur, con terreno de Clara Suriano; y al Norte, con el de Valeriano Beltrán. Dicho inmueble lo hubo el señor Méndez, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día siete de septiembre de mil ochocientos ochentidós. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Ramón Gramajo, de este domicilio, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Ponciano Isabel Cerna, vecino de El Refugio, dos terrenos de naturaleza rústica, situados al Sur del expresado pueblo de El Refugio, compuesto el primero, de una manzana ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Rodríguez; al Norte, el de Francisco Corado; al Sur, el de Liberato Cerna, calle de por medio; y al Poniente, el de Marcelina Cerna. Y el segundo, se compone de media manzana de capacidad ó sean treinticinco áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, terreno de Simón González; al Norte, el de Liberato y Felipe Cerna; al Sur, el de don Jesús Castro; y al Poniente, con el de la sucesión de Antonio Cerna. Dichos terrenos los adquirió el señor Cerna, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Magdalena Mena, vecina de Ishuatán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Antolín Beltrán, de cuarentiún años de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, un solar, situado en el pueblo de su domicilio, en el cual tiene sus casas de habitación; dicho solar mide y linda: al Oriente, treinticuatro varas ó sean veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros y linda, con Paz Peña; al Norte, cincuentidós varas ó sean cuarentitrés metros cuatrocientos setentidós milímetros, con solar de Sebastián Méndez; al Poniente, treintidós varas equivalentes á veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros, calle en medio que conduce para San Julián, con solar de Máxima Gertrudis; y al Sur, sesentidós varas ó sean cincuentiún metros ochocientos treintidós milímetros, con solar de Blas Candelario y Pablo Bonifacio. Dicho inmueble lo hubo el señor Antolín Beltrán, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio, á las tres de la tarde del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y uno. La persona que se crea perjudicada, que ocurra á deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Argueta, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Francisco Zepeda, de veintinueve años de edad, casado, agricultor y vecino Apaneca, un terreno, compuesto de una manzana y quince tareas de extensión ó sean ciento doce áreas, inculto, situado en los antiguos ejidos del pueblo de Jujutla y á orillas del río del Rosario, y linda: al Oriente, con terreno del finado Domingo Anaya; al Poniente, con el río del Rosario; al Norte, con terreno del finado Marcos Pinzón; y al Sur, con el de Gregoria Peña; teniendo por mojones, de Oriente á Poniente, hacia el Norte, un árbol de holador y un jocote; de Oriente á Poniente, hacia el Sur, un palo de madrecacao y un laurel. Dicho terreno lo hubo el señor Zepeda, por título que le expidió la Municipalidad de Jujutla, á las tres de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos ochentitrés. La persona que se creyere perjudicada, que ocurra á deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Recinos, de este domicilio solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Antonio Espino, de treinta años de edad, viudo, farmacéutico y vecino de Armenia, un terreno, situado en los suburbios de la villa de Armenia, compuesto de una quinta parte de manzana ó sean catorce áreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, con la carretera que de Armenia conduce á Ateos; al Poniente, con la expresada villa de Armenia; y al Norte, con el camino antiguo. El expresado terreno, lo hubo el señor Espino, por título que le expidió la Municipalidad de su domicilio, el veintiuno de julio de mil ochocientos ochentidós. La persona que se creyere perjudicada, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace sabre: que á esta oficina se ha presentado don Ramón Gramajo, de este domicilio, solicitando se

inscriba por primera vez y á favor de la señora Petrona García, vecina de la ciudad de Chalchuapa, un solar, situado en el cantón "Sacamil" jurisdicción de dicha ciudad, de diez metros de frente por dieciseis de fondo, y una casa de tejas, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, lindando todo el inmueble: al Oriente, camino de por medio, con finca de Anselmo Portillo; al Norte, solar de la Escuela Pública; al Poniente, finca de Antonio Santos; y al Sur, camino de por medio, finca de Matilde Retana. Dicho inmueble lo adquirió la señora García, por título supletorio que le confirió el Juez de primera Instancia de Chalchuapa. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Miguel Estupiñán.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Francisca Rodríguez, María Carlos, María Vidales, Arcadia, Petronila, Laureana y Juan Inocente Hernández, mayores de edad, las señoras de oficios domésticos y el último carpintero, todos de este domicilio, aceptando la herencia intestada del que fue Miguel Hernández, marido de la primera y padre legítimo de los restantes; y por auto fecha cinco del corriente, se los ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión del referido Miguel Hernández, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo en la forma y en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Miguel, á las diez y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 1

Santos Quijada, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ruperto Portillo, mayor de edad, de este domicilio, aceptando expresamente la herencia de los bienes que á su fallecimiento dejó su tío legítimo Timoteo Portillo, y habiendo el aceptante comprobado su calidad de heredero, por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte del señor Portillo; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Santos Quijada.* | *José E. Andrade*, Srio. Int°. 1

Nicolás Bersián, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Juan Crisóstomo Hernández, por sí y en representación de sus menores hermanos Felicia y Tomás Hernández y Juan Bautista del mismo apellido, también por sí, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Santana Hernández, que fue de este domicilio; en consecuencia, por auto de esta fecha, se les ha tenido como tales herederos; y nombrado el señor Juan Crisóstomo Hernández, administrador interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Yoloaiquín, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Bersián.* | *José S. Pérez*, Srio. Int°. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó Segundo López, por la señora Petrona Córdova, cónyuge sobreviviente de éste, y en representación legal de sus menores hijos Santos, María Leonor, Julio, Dionisia, José Angel, Emilia, Genaro y Pablo López, nombrándola interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan con quince días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la prenotada herencia, para que en ese término se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 1

Lisandro Cevallos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Salvador Ávalos Tejada, de parte de la señora María de la Luz Campos, en concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto; habiéndose nombrado á ésta, interinamente administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos* | *Alonso Hernández*, Srio. 1

Federico Rivas Molina, Juez de 1a. Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Víctor Tejada, mayor de edad, del domicilio de Agua Caliente, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Enrique Tejada, vecino que fue de Agua Caliente; y habiendo comprobado su calidad de heredero, por auto de esta fecha, se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítense por edictos publicándose uno por tres veces consecutivas en el periódico oficial, á todos aquellos que se crean con derecho á la expresada sucesión, para que lo manifiesten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández*, Srio. 1

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las cuatro de la tarde del día treinta de julio antepróximo, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia de la difunta doña Josefa Alvarenga, por parte de su cónyuge sobreviviente don Octaviano Herrera. Así mismo se ha tenido por aceptada de la misma manera la herencia de la difunta Dominga Herrera, por parte del mismo don Octaviano de este último apellido, á quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión de la citada difunta Dominga Herrera, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que el que se creyere con derecho á la expresada sucesión, se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Toribio Gallegos.* | *T. O. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Baltasar Castro como tutor testamentario de los menores Ana Sofía, María Teresa, Ester y Héctor David Castro, aceptando la herencia del finado Dr. David Castro, padre legítimo de dichos menores; y se ha nombrado al mencionado señor don Baltasar Castro, interinamente, administrador y representante de la sucesión indicada, como tal tutor. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.*—*Alonso Hernández*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Mulincho, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada de Cosme Damián Zaldaña, correspondían á María del Tránsito Zaldaña, hermana legítima del difunto, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato del citado Cosme Damián Zaldaña; se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la expresada sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.*—*Salvador Vides*, Srio. 1

Tomás Aguilar, Juez segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Eulalia Ordóñez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula, José María, Pedro José, José Luis y Angel Esteban Martínez, la herencia abintestato del difunto Martín Martínez, esposo que fue de la primera y padre de los segundos, y se ha nombrado á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.*—*Salvador Vides*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Remigia Landaverde, Apolonia, Aurelia y Petrona Flores, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia del finado don Juan Flores, la primera como cónyuge sobreviviente y las tres últimas como hijas legítimas de dicho finado; y habiendo comprobado las aceptantes su calidad de herederas, por auto de esta fecha se les nombró interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo ante este juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Huezo.*—*Angelino Pérez*, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha tres del corriente, proveído por este Juzgado, se declaró á la señora Narcisa Meléndez, heredera de los bienes que á su defunción dejó su hermano legítimo Anastasio Meléndez.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de mayo del año corriente ha sido declarada heredera universal del finado don Carlos Oyarzún, vecino que fue de la ciudad de Izalco, la señora Mercedes Chávez de Gutierrez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinte y siete de junio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud de don Alfredo Lara, ha sido declarada yacente la herencia del finado Cipriano Oliva, por auto de fecha catorce del corriente mes, nombrándose curador para que represente la sucesión al señor Florentino Oliva. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho para que ocurran á esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente, han sido declarados herederos de la difunta señora Doña Concepción Iglesias, á don Serapio Araujo y á sus menores hijos Concepción de María, Carlos Enrique y Susana del mismo apellido, el primero como cónyuge sobreviviente y los demas como descendientes legítimos de dicha señora Iglesias. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Constantino Jimenez.* | *Manuel Castro C*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia fecha de ayer, se ha declarado herederos abintestato de la difunta Encarnación Molina, á los señores Ezequiel de Jesús, Delina Camila y Luis Molina y Francisca Segura, los dos primeros, sobrinos legítimos de la difunta en representación de sus difuntos padres Félix ó Fliecito y Andrés Molina, respectivamente y ademas el primero como cesionario de los derechos que en la propia sucesión correspondían á su hermana legítima María del Rosario, el tercero como hermano de la difunta y la última, representado por su padre legítimo Herculano Segura, en concepto de nieta legítima de Juana Molina hermana legítima que fue de la propia señora Encarnación Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 1

Mónico Méndez, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado por sí única y universal heredera de los bienes que á su defunción dejó don Francisco Fermán á la señora Venancia Ventura de Fermán. Lo que se pone en conocimiento del público.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos fechas diecisiete y veinticinco de febrero, y ocho de abril del corriente año, se ha declarado herederos de los señores Marcos Tobar y Gregoria Santos, á los señores Luis, Remigio y Miguel Maojívar, Balbino, Santos, Mauricia, Gregorio, Felipe y Jacoba Tobar; y Bonifacio Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *José A. Mazorras*, Srio. Into. 1

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por el señor Emeterio Molina, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de ocho manzanas de extensión ó sean quinientas sesenta áreas, cultivado de café y zacate, situado en el valle El Cerro de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de don Pedro Díaz hijo; al Norte, con terreno del parecionte y una parte del de Silverio Córdova; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de don Eugenio Aguilar, que fueron de don Marcial Estevez; en dicho solar hay una casa pajiza que mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, cercado por sus cuatro rumbos de alambre y lo hubo por compra á Eduvigis Cubías ya difunto, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Esteban Alvarez.* | *J. Esteban Baraona*, Srio. 1

J. Augusto Alfaro, Alcalde Munipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Villafuerte viuda de Rodríguez, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de representante legal de la menor Virginia Rodríguez, pidiendo título de propiedad á nombre de ella, de una casa de teja que posee de buena fe en el centro de esta ciudad, paredes de adobe y del solar en que está ubicada; mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, y de fondo con todo y corredor diez metros treintidós milímetros, y el solar mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo treintiún metros setecientos sesenta milímetros, y el fundo todo linda: al Norte, con casa y solar de don Luciano Eufemia; al Sur, con casa y solar de doña Mercedes Castellanos de Pino; al Oriente, con casa y solar de doña Rafaela Cañas; y al Occidente, con casas y solares de María Cardona y de la sucesión de don Ciriaco Liévano, calle de por medio; estos inmuebles los adquirió la menor, por herencia de su madre Virginia Rivas ya difunta, quien fue de oficios domésticos y de este vecindario, no tienen cargas reales de ninguna especie, ni tampoco son predios dominantes ni sirvientes y los estima en la suma de ochocientos pesos. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, julio diecinueve de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de primera clase, que posee de buena fe en el lugar llamado Los Anizales, de los ejidos de este pueblo, siendo el primero de cuarentisiete áreas, cultivado de árboles de café cosechero y linda: al Norte, con fincas de María de Castaneda y Antonio Salguero; al Sur, con otra de Ignacio Mata y de Juan García Sacramento; al Oriente, con la de Ignacio Mata; y al Poniente, con la de Apolinario Rodríguez, con servidumbre de camino de por medio; y el segundo de setentidós áreas incultas, que lindan: al Norte, con terreno de María de Castaneda; al Sur, con el de don Antonio Magaña; al Oriente, con el de Gregorio Cortés, camino de por medio; y al Poniente, con el de don Antonio Magaña; no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten, y los hubo por donación que le hizo su madre Patricia García, y parte que compró á Desiderio García; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de don Antonio Magaña y Antonio Salguero, que son del Progreso. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en Salcotitán, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Moisés Canales.* | *J. Francisco Pareja*, Srio. 1

Antonio Rojas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Ascencio, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado El Naranjo de esta jurisdicción, compuesto cada uno de dos quintas partes de una manzana ó sean veintiocho áreas de extensión, limitados, el primero: al Oriente, con terreno del interesado Ascencio, camino del valle de Tizapa de por medio; al Poniente, con el de Antonio Martínez, camino nacional de por medio, que de esta villa conduce á la ciudad de Sonsonate; al Norte, con fundos de Guillermo Valdiviezo y Toribio García, camino del mismo valle de por medio. El segundo, al Oriente, con finca de café de Toribio García, camino del mismo valle de por medio; al Poniente, con terreno del interesado, el mismo camino de Tizapa de por medio; al Norte, con el de Serapio Ascencio; y al Sur con fundo de Tránsito Rivas, el referido camino nacional de por medio; ambos terrenos están acotados al Oriente, Poniente y Sur, con cercos propios de alambre expigado; y al Norte, con cercas de la misma clase de propiedad de los colindantes, el primero de éstos está cultivado todo con café en plantío, y el segundo con zacate del barco, no tiene cargas, derechos reales, servidumbres de ninguna clase, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Antonio Borja.* | *B. Gómez Z.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Balbino Juárez, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el lugar Realengo, de esta jurisdicción, el primero compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, y lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Campos; al Norte, con los de la sucesión de Gregorio Sosa; al Poniente, con los de Felipe Colocho; y al Sur, con terreno de Casto Canizáles; habiendo en este terreno, una casa de habitación, de teja y paredes de adobe, un pequeño cafetal y varios árboles frutales. Y el segundo terreno se compone de dos manzanas de capacidad, iguales á ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Campos y que ahora es de Estanislao Martínez; al Norte, una parte de terreno de Valentín Juárez y hoy de Casto Canizáles; al Occidente, quebrada de por medio, con terreno de Paulino C. Ochoa; y al Sur, con el de Mariano Flores que fué de Apolinario Rugama; dichos inmuebles los hubo por herencia de su difunto padre Juan Juárez, extendiendo el primer inmueble en cuatrocientos pesos y el segundo en doscientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el tiempo y forma legales.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Felipa Antonia Bueno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á su propio nombre título de propiedad de un predio rústico que fue comunal, situado en el cantón Suntecumat, de esta jurisdicción, compuesto de once tareas, de cien brazadas cuadradas cada una, equivalentes á treinta áreas más ó menos, inclusive las riveras de dos ríos que atraviezan el terreno, el cual está cultivado con café cosechero y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Chachaga, camino en medio; al Norte, con fincas de Manuel Hernández y de don Onofre Durán, alambrado y camino de por medio respectivamente; al Poniente, con terreno de Pedro Zelada, camino en medio; y al Sur, formando una curva con terreno de Tomás Galicia, cerco en medio, no tiene servidumbres de ninguna clase y lo hubo por concesión que le hizo el común de indígenas de esta ciudad. Quien se crea perjudicado que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Sosa*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Gertrudis Aróche, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el valle de Santa Rosa de esta jurisdicción, cercado de piña, compuesto poco más ó menos de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Ruiz y el de Manuel de Jesús Avelar; al Norte, camino público de por medio, con terreno de la sucesión de Segundo Mina y los de don Vicente López, que fueron de María Murcia; al Occidente, con los de Rosa Trigueros, Francisca Ramírez, José María Madrid y Catarino Rosales, perteneciendo los dos últimos á Ildefonsa Castillo y Demetrio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Pedro Canizáles, dicho inmueble lo estima en cuatrocientos pesos, y á la solicitante le pertenece por herencia de su marido Marcelino Ruiz, proindiviso con sus hijos legítimos Encarnación, Simeón, Juan, Daniel, Susana y María Josefa Ruiz. Quien se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Atanasio Cruz, de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de tres terrenos rústicos ejidales de mediana feracidad que posee de buena fe situados en esta jurisdicción: el primero de arada y monte en el punto nominado Guarumo, de tres manzanas y un tercio de otra de extensión ó dos hectáreas treinta y tres áreas de superficie plana y quebrada; linda: al Oriente, con terrenos de Serapio, Juan y Pedro Rosa; al Norte, con terrenos de Lucio Arco y Lucio Alfaro; al Poniente, con terreno de Lucio Alfaro; y al Sur, con terreno de Antonio Paredes. El segundo de monte, situado en el río Las Gómez, de un tercio de manzana de extensión, ó veintitrés áreas de superficie quebrada, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, linda: al Oriente, con terrenos de Natividad Panameño, señorita Inés Palacios y José María Ayala; al Norte, con terreno de la misma Inés Palacios y José María Ayala; al Poniente, con terreno de Francisco Rodríguez lo mismo que al Sur, separado de todos por cercos de alambre, piña, quebrada y bordes que lo circundan. Estos terrenos los hubo por herencia de sus padres Juan Clímaco Cruz y Máxima Rivas y compra á Feliciano, Cosme, Julián, Lorenzo, Leona, Alfonso y César Cruz y á Bríjido Rivas, y los estima en doscientos pesos. El tercero de monte situado en la quebrada del Jutal, de cinco manzanas y un tercio de otra de extensión ó tres hectáreas sesenta y tres áreas de superficie quebrada, linda: al Oriente, con terreno de don Natividad Panameño; al Norte, con terreno de Francisco Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo señor Rodríguez y de Manuel Molina; y al Sur, con terreno de este último, camino de por medio; lo adquirió por compra á Leona Chirino, Julio Varaona, Socorro Tenas, Felicitas y Teresa Lobos, y lo estima en trescientos pesos. Los inmuebles descritos los poseó sin ninguna carga real, y todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, ocurra á deducirlo en el término de legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, agosto tres de mil novecientos cinco.

3 *Cruz Gómez.* | *Andrés Arias*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Felipa Núñez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad como dueña legítima de un solar de naturaleza urbana, donde ha construido una casa de teja, paredes de adobe que sirve de habitación; dicho solar mide diez y ocho metros tres centímetros por el lado del Norte, y linda por este rumbo con casa de don Juan Estrada, calle en medio; por el Oriente, tiene diez y siete metros ochenta centímetros, y linda con casa de don Agustín Linares, calle en medio; por el Occidente, mide diez y nueve metros treinta y seis centímetros, y linda con casa de don Lucas Ochoa; y por el Sur, tiene diez y seis metros cuatro centímetros, y linda con casa de Maclovia Flores. El solar descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real á favor de otra persona, está todo cercado con paredes de adobe; lo hubo por haberlo comprado á la señora Soledad Vanegas, quien á la fecha ya no existe por haber fallecido; pero fue de oficios domésticos y de este vecindario, y dicho inmueble lo estima en quinientos pesos; siendo todos los colindantes mencionados vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa, á las tres y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Ramón Meléndez M.* | *F. Aguilar*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor José Clara del Cid, mayor de edad, jornalero y del vecindario de Joateca, solicitando título escrito de un terreno que posée en el lugar "Ocoto Seco," de la jurisdicción del pueblo de su domicilio, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán, siendo de naturaleza rústica, y compuesto de dos manzanas de capacidad ó sean ciento cuarenta áreas, y perteneciente á los antiguos ejidos de esta población, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, comenzando por un callejón y borde de un barranco á llegar á una sangradera y de aquí por un cerco de piedra y madera de por medio, con terreno de Pablo Chica, hasta llegar á una quebradita; al Norte, la misma quebrada aguas arriba hasta la cabeza de una zanjuela en línea recta á llegar á un cerco de piedra, siempre línea recta á llegar al borde de una meseta hasta un ba-

rranco de por medio, con terrenos de Santana Argueta y de los sucesores de Bibián y Agustín Luna, respectivamente; al Poniente, mediando en parte barranco y cerca de piedra con terreno de Pedro Argueta y que dicha cerca corresponde á éste; y al Sur, con terrenos de Manuel Luna y de Hipólito Argueta, mediando cercas de piedra y zanjo y parte del callejón primeramente mencionado; siendo los colindantes mayores de edad y labradores. Dicho inmueble no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona y lo hubo el solicitante por herencia que le corresponde á su menor hija Paula del Cid, según consta en los documentos que presentó para que se tubieran á la vista y se devolvieran; y lo estima en cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, á las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Laureano Cortez* | *P. Garzona*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Juan Suriano, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa de palma, sobre horcones, sito en el barrio del Carmen de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de Antonio Ramírez, teniendo por ese lado veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros; al Poniente, con solar de Dolores Minero, midiendo por ese rumbo cuarentiún metros ochocientos milímetros; al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Somoza, y tiene por ese lado veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; y al Oriente, con solar de Adela Joma, con igual medida que al Poniente. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á alegarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día dos agosto de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes*. | *Pablo Méndez*, Srio. 3

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Mateo Rendón, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo El Triunfo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el punto llamado "Joya del Anono", jurisdicción del pueblo de su domicilio, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, y lo hubo por herencia de su difunta madre doña Micaela Castañoda de Rendón; siendo el expresado inmueble como de catorce manzanas de extensión, con cercas propias en los rumbos Oriente y una parte del Norte, y linda: al Oriente, con terrenos de Julián Rivera y Miguel Barrios, camino de por medio que conduce á Santiago de María; al Norte, con terrenos de David Rendón y Rosendo Cisneros, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos del mismo David Rendón y de Ramón Gómez Castañeda, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Ramón Gómez Castañeda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Constantino Jiménez*. | *Manuel Castro C.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Juan Monterrosa, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado al Poniente de esta población y lo posée de buena fe desde hace como veinte años; sin ninguna carga real ni derecho en proindivisión, y se compone de catorce áreas de extensión superficial, y está limitado: al Oriente, con solares del solicitante y de Daniel Monterrosa calle de por medio; al Norte, con terreno de Miguel Hernández, zanja de por medio; al Poniente, con terreno de Victoriano Aguirre, zanjón de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Alvarez, todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Victoriano Aguirre, que lo es del de Ahuachapán. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tacuba, á las tres de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. — *Joaquín Aristondo*. — *P. Samuel Bonilla y B.* Srio. P. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Antonio González, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, situados en el cantón "El Jocotillo" de esta jurisdicción, compuesta la primera, de cuatro manzanas ó sean doscientas ochenta áreas, cultivada de árboles de café, habiendo en dicho predio, un rancho de teja de ocho varas de largo y cinco de ancho y linda: al Oriente, con fincas de Eustaquio Parada y sucesión de José María Herrera; al Norte, con finca de Pablo Mathell; al Poniente, con fincas de Pablo Herrera y señorita Cármen Menéndez, camino de por medio y al Sur, con sucesión del mismo señor José María Herrera. La segunda, está compuesta de dos manzanas ó sean ciento cuarenta áreas, cultivada de árboles de café y linda: al Oriente, con finca de Márcos Morán, camino de por medio; al Norte, con finca de Juana María González de Mendoza, camino de por medio; al Poniente, con finca de Hilaria González de Menéndez; y al Sur, con finca de Juan Rafael Martínez; los colindantes son de este domicilio y Mathen de Santa Ana. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á las tres de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco.—*Nicomedes Linares*.—*Gonzalo González*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Manuel Martínez, solicitando título supletorio de un terreno situado en Las Lomitas, en la hacienda de San Lorenzo, jurisdicción del pueblo del mismo nombre, compuesto de doce manzanas, equivalentes á ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión, más ó menos, y linda: al Norte, terrenos de don Simeón Vega; al Sur, el río de San Lorenzo; al Oriente, terrenos de don Marcial Cárcamo, camino en medio; y al Poniente, terrenos del expresado señor Vega, camino de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfin Santos*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Simona Andrade de Flores, Manuela, Marcelina y Silvestre Flores, mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, sito en el cantón "Loma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de dos mil cien áreas y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Ireneo Lemus y Francisco Turcios, éste último fue de Jerónimo Peñato; al Norte, camino de por medio, con terreno de Antonia Figueroa, Antonio Magaña, sucesión de don Teodoro Salazar, representada por Luisa Luna y con fundos de Tránsito y Raymundo Vargas; al Sur, con terrenos de Felipe Vargas, Juan Morán y sucesión de Tomás Ortiz; y al Poniente, con terrenos de doña Francisca Magaña y del doctor don Prudencio Alfaro, antes de Pedro Salazar. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta oficina á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día nueve de agosto de mil novecientos cinco.—*Agustín R. Salazar*.—*Miguel A. Ganuza*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Angel Rivas, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio del Calvario de esta ciudad cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, con solar de Rafael Vargas y mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Oriente, con propiedad de Esteban Vela, midiendo por este lado veinte y seis metros ochocientos cincuenta y dos milímetros; al Sur, con predio de Pedro Avalos, calle de por medio y tiene por este rumbo, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Poniente, con solar de Josefa Cañas y mide treinta metros noventiséis milímetros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las once y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos cinco.—*Juan Orantes*.—*Pablo Méndez*, Srio. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Escalante, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posée en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, á la orilla de la calle San Martín, el cual predio mide y linda: al Oriente, diez y siete varas y media ó sean catorce metros seiscientos treinta milímetros, con solar y casa de la solicitante; al Norte, quince varas ó doce metros quinientos cuarenta milímetros, con casa y solar de Gregoria Rodríguez; al Poniente, diez y nueve varas ó quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros con casa y solar de Arcadia Torrento; y al Sur, quince varas ó doce metros quinientos cuarenta milímetros con solar de Arcadio Chanico, mojones de piedra sembrados en medio. El inmueble descrito le hubo la solicitante por compra que hizo á Catarina Escalante y su valor estimativo es la de sesenta pesos. No contiene carga ni derecho real en proindivisión no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que ocurra á hacer uso de su derecho en el término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. — *Rafael Morán h.*—*M. Trinidad Sazo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Valencia, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en la Loma de Ujushtal de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Brijido Gómez, divididos por cerca de brotón; al Norte, con terrenos de la sucesión del difunto Jesús Fernández y camino que se dirige al río Jivon de por medio; al Poniente, con terreno que le corresponde á mi hermano Miguel Valencia; y al Sur, con terreno de Mariano Rodríguez, antes de Hilario Valencia y el camino de la loma ya mencionada del Ujushtal de por medio, teniendo por mojones conocidos en este rumbo el camino dicho; al Poniente, brotones de izote; al Norte, también el camino mencionado; al Oriente, brotones que antes dejó dicho; que el terreno descrito lo hubo la señora Valencia, por herencia de su finado padre Cornelio Valencia, que lo estima en doscientos pesos, no tiene impuesto ni derecho real de ninguna clase. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña*. | *Ezequiel Alvarado*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Pío de Jesús Funes, del domicilio de San Vicente, por sí y como curador del menor Tomás Simeón de Jesús Funes, solicitando título supletorio del terreno comprendido en la hacienda "San Juan Letrán", situado en jurisdicción de Jiquilisco, Distrito y Departamento de Usulután, de naturaleza rústica, de buena feracidad y tiene por linderos: al Oriente, terrenos de la hacienda "Bolívar" del General don Fernando Figueroa y tierras de don Joaquín Araujo; al Sur, terrenos de la hacienda San Marcos Lempa, de la sucesión de doña María Figueroa, con el río Callejas de por medio; al Poniente, el río Lempa; y al Norte, terrenos de la hacienda Linares, del mismo General don Fernando Figueroa con el río de Plata de por medio y terrenos de Santiago Hernández y Raimundo Ardona; la hacienda descrita tiene aproximadamente la extensión superficial de dieciséis caballerías, equivalente cada una á cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas; dicho inmueble lo poseen quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace mucho más de diez años, proindiviso con la señora Gabriela Ortiz de Morán, vecina de San Vicente, quien es dueña de la mitad, perteneciendo la otra mitad al solicitante, y representado por haberla heredado de su finado padre don Mariano Funes, del domicilio de San Vicente, quien también lo poseyó por haberlo heredado de su finada madre doña Mariana Funes. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *M. Muñoz*. | *Salvador Campos*, Srio. 3

SUBASTA

Por custodia y conservación dispendiosas, dueño y fierro desconocidos, se vendió anticipadamente por este Juzgado un novillo prieto, cabos bajos y planados, teniendo como criador el fierro de esta figura.....

La persona que tenga derecho al sobrante líquido depositado en esta Tesorería Municipal, ocurra con legalidad en el término de ley, artículo 620 C. (n. e.)

Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Audato Quijada*. | *F. Rodríguez*, Srio. 1

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Se saca á licitación pública la pintura del cabildo municipal de este pueblo; los cielos, pilares y puertas serán pintadas al oleo. Las personas que tengan interés en este trabajo, que ocurran á esta sala municipal á las cuatro de la tarde del día cuatro de septiembre próximo entrante, que se le adjudicará al que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Soyapango, agosto dieciocho de mil novecientos cinco. | *Manuel Cayetano Aguilar*. 3

Por disposición del municipio de esta ciudad, se saca á licitación pública la construcción de un rancho de dos aguas, sobre horcones, de teja y madera de cuadro, de doce metros de largo y seis de ancho, que servirá para el matadero público de esta ciudad. Las personas que quieran encargarse de la construcción de dicha obra, pueden hacer sus propuestas ante esta Alcaldía hasta el día catorce de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal de San Francisco, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *Paulino Iglesias*. 1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, sábado 26 de agosto de 1905 NUM. 199

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

El Poder Ejecutivo, á propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar Administrador de Correos de la ciudad de Ahuachapán á don José N. Mejía, en sustitución de don Salvador C. Mendoza, que pasará á otro puesto de la Administración Pública y á quien se dan las gracias por los servicios prestados en aquel empleo. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Reglamento de la Escuela de Música de la ciudad de Quezaltepeque

Artículo 1°.—La Escuela de Música tiene por objeto formar profesores competentes y hombres útiles á la sociedad.

Artículo 2°.—A la Municipalidad compete exclusivamente el nombramiento del Director, quien gozará del sueldo que le asigne de sus fondos; proporcionando al establecimiento muebles, útiles y demás cosas necesarias á su sostenimiento, las que estarán á cargo del Director, por inventario.

Artículo 3°. — Para ser alumno de la Escuela de Música se requieren catorce años cumplidos de edad, poseer los conocimientos primarios que prescribe el Reglamento respectivo y garantizar la puntual asistencia en las horas de trabajo, prometiendo no abandonar el aprendizaje durante el tiempo señalado para él, sino es por motivos justos, á juicio del Alcalde; y finalmente, ser de notoria y buena conducta.

Artículo 4°.—Para ser Director de la Escuela de Música se requiere ser de notoria honradez, poseer los conocimientos necesarios en el arte para la enseñanza y método para la misma.

Artículo 5°. — Todos los alumnos que pertenezcan á la Escuela quedarán exentos del servicio civil y militar, mientras dure el aprendizaje.

Artículo 6°.—La enseñanza será gratuita para los que deseen ingresar á la Escuela, en las condiciones que prescribe este Reglamento; pero los alumnos estarán obligados á servir gratuitamente en las Fiestas Cívicas Nacionales ó Municipales en que la Corporación tome parte directa.

Artículo 7°.—El tiempo de la enseñanza serán dos años consecutivos; y las horas de clase, de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m., de todos los días hábiles.

Artículo 8°.—El número de alumnos que pueden ser admitidos, no excederá de treinta ni bajará de veinte.

Artículo 9°.—El Director llevará un libro de registro, en el que constará el nombre del alumno, su edad y el nombre de los padres ó encargados.

Artículo 10.—Las inscripciones de ingresos á la Escuela se harán del 1°. al 15 de enero de cada año, con el fin de completar los alumnos que faltan, ya sea porque concluyeron su aprendizaje ó ya por cualquier otro motivo, remitiendo el Director á la Alcaldía, en esta última fecha, una nónima de los ingresos verificados.

Artículo 11.—El Director dará cuenta detallada los sábados de cada semana del movimiento de la Escuela, respecto á la asistencia á la Alcaldía Municipal, para que ésta, por los medios que crea prudentes, la haga efectiva; según la garantía que ha dado al ingresar el alumno.

Artículo 12.—La vigilancia del establecimiento estará á cargo del Alcalde Municipal y de otro de los miembros de la Corporación, quienes darán cuenta á ésta del progreso de la Escuela y de las faltas que notaren, ya de parte del Director ó de alguno de los alumnos, para ordenar su corrección.

Artículo 13.—El Director concederá licencia á un alumno hasta por tres días, si á su juicio asisten justos motivos al que lo solicite, y podrá disponer que la enseñanza sea contínua ó discontínua, si así lo requieren las circunstancias.

Artículo 14.—Este Reglamento será elevado al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, para su aprobación por el órgano correspondiente.

Quezaltepeque, 15 de julio de 1905.

Isidoro Guerrero, Alcalde Municipal. *Alonso Baraona,* Srio.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 22 de 1905.

Visto el anterior Reglamento de la Escuela de Música establecida en la ciudad de Quezaltepeque, y no encontrando en él ninguna disposición contraria á las Leyes ni al orden público; el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo, con la siguiente modificación al artículo 5°.: "Los alumno que pertenezcan á la Escuela, quedarán excentos del servicio civil y militar en tiempo de paz, y mientras dure su aprendizaje".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 23 de 1905.

A propuesta del Decano respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Pedro Fonseca, Secretario de la Facultad de Ingeniería; y al doctor Andrés Soriano, Primer Vocal de la misma Facultad, en sustitución del doctor Fonseca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 26 de 1905.

A propuesta de la Junta de Educación del Departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Policía Escolar de aquella ciudad al señor Ejidio Canizales; debiendo comenzar sus funciones y gozar del sueldo de ley, desde el primero de septiembre próximo, en lugar [del] señor Guillermo Conde, que renunció.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 24 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar á don Roque J. Pineda, Inspector de Hacienda del Departamento de San Vicente, al de La Paz, con iguales funciones, en lugar de don Mariano C. Machado, quien pasará á ocupar el puesto del señor Pineda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 25 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á don Teodoro Damas, 1er. Guarda Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, en lugar de don José Antonio Souza. El nombrado rendirá fianza y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Regalado.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado de la República de El Salvador:
Liverpool, 15 de julio de 1905.

Señor Ministro:

Me permito informar á Vuestra Excelencia que durante la semana que va terminando hoy, el mercado de azúcar ha estado algo deprimido y los precios han bajado de 3 d. hasta 1 o. 3 d. por quintal; el primero, por las clases inferiores, y el segundo, por cristales.

Café.—El mercado ha estado más firme durante la semana y los precios han subido como ½ por quintal. De Centro América se cotiza de 39 á 71, el quintal.

Algodón en rama.—La demanda ha sido poca y solamente se ha realizado al menudeo; hoy, la cotización oficial de "Middling American", es de 5.20 contra 6.12 peniques el día 11 del presente mes.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, su muy atento, seguro y obsecuente servidor,

Jhon Moffat,
Cónsul.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Manuel Delgado. —San Salvador.

Consulado de la República de El Salvador:
Liverpool, 11 de julio de 1905.

Señor Ministro:

Con referencia á mi carta, fecha 30 de junio último, y al precio del algodón en rama, el mercado aquí, desde entonces, ha seguido bastante agitado y los precios, como era de esperarse, han subido mucho, siendo perjudicial á los consumidores de algodones manufacturados en nuestra República.

El precio de "American Middling" el 30 de junio último era de 5.32 peniques la libra y hoy vale 6.12 peniques. Siendo una alza muy notable en un tiempo tan corto.

Con la debida consideración y aprecio, soy de Vuestra Excelencia su muy atento, seguro y obsecuente servidor,

Jhon Moffat,
Cónsul.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Manuel Delgado. —San Salvador.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Valparaíso, 24.—En Consejo de Ministros se resolvió prorrogar las sesiones del Congreso por 15 días, con el fin de que se resuelvan varios asuntos pendientes desde hace algunos años. Se rumora que el *déficit fiscal es mayor de lo que ha informado* el Ministro de Hacienda. El Gobierno está estudiando el establecimiento de una combinación regular de vapores entre los puertos de Chile y de México, lo mismo que la construcción de un ferrocarril que ha de unir Arica con La Paz. Va disminuyendo la peste de la viruela en ésta.

Nueva York, 24.—En su artículo editorial dice el "New York Herald": "Iniquidad y locura son las palabras con que "La Prensa" de Buenos Aires, periódico de mayor *circulación y de influencia, caracteriza* la Doctrina Monroe del Presidente Roosevelt, la que declara que todas las Repúblicas del Sur ó sean las latino-americanas, se rijan por medio de una ley internacional bajo el punto del protectorado norteamericano como lo sugestiona el Presidente Roosevelt. Es cierto, pero jamás lo aceptarían esas Repúblicas y en caso de acudir á la fuerza, las Potencias de Europa no se quedarán pasivas ante esa acción, en vista de sus múltiples intereses que tienen en las Repúblicas del Sur. "La Prensa" dice perfectamente bien que el sentido común del pueblo norteamericano no autorizaría que se llevase á cabo tal iniquidad y locura, gracias á los periódicos norteamericanos, especialmente el "Herald", que se opone rotundamente á la doctrina del Presidente Roosevelt.

Portsmouth, 24.—Witte, Rosen, Nobokoff, Komura, Takahira y Sato, conferenciaron hace pocos días y los japoneses indicaron á los rusos cuáles son las concesiones que el Japón está listo para hacer. Korostevotz manifestó que él ha oído decir que el Japón hará las mismas concesiones, pero esas no son suficientes y no cambiarán la situación. Maurice Low, importante periodista, manifiesta que dentro de pocos días se firmará el protocolo de paz. Ambas partes se han hecho concesiones á fin de que las condiciones de paz sean honrosas para los 2 beligerantes. La base sobre que se hará la paz son las siguientes: "Rusia hace al Japón *pago efectivo no como* indemnización sino como devolver al Japón lo que ha gastado en la guerra. El Japón quedará con los prisioneros y Sakhalién será dividida una parte para Rusia y la otra parte para el Japón. Las mutuas concesiones que hicieron los Plenipotenciarios aumentan la confianza de un buen éxito de la Conferencia."

París, 24.—En los círculos de la Bolsa mejoraron rápidamente las seguridades rusas y demandas. Los bonos rusos tuvieron una alza de 40 céntimos. Rouvier regresó hoy para *asistir mañana al Consejo Gral. del Gabinete,* habiendo abreviado sus vacaciones en Suiza. Se anuncia oficialmente que ese Consejo General no está en conexión con las sesiones de la Conferencia de Portsmouth. Una vez terminada la guerra establecerán garantías mutuas de sus posesiones el Japón, la Gran Bretaña y Francia en el lejano Oriente.

Berlín, 24.—En el Ministerio de Relaciones Exteriores aumenta la confianza de que tendrá éxito la Conferencia de Paz, debido *á los esfuerzos hechos del Presidente Roosevelt* con el Gobierno del Japón y el de Rusia.

San Petersburgo, 24.—El Embajador norteamericano Meyer tuvo esta tarde audiencia del Czar, en Petehoff. De Portsmouth notician que la audiencia de Meyer con el Czar se considera allí como una señal de muchísima esperanza.

Portsmouth, 24.—Los Plenipotenciarios se reunieron esta mañana á las 9 y 30 y *salieron del Salón de Sesiones después del* mediodía. La reunión no era realmente Junta de Plenipotenciarios sino de los Secretarios de las respectivas misiones que disputaban el texto del protocolo. Los Plenipotenciarios se reunirán hasta el sábado próximo y los japoneses se muestran alegres de su ventajosa posición.

Oyster Bay, 24.—El Presidente Roosevelt envió al Embajador Meyer un despacho largo.

San Petersburgo, 24.—En todas las iglesias *de ésta se celebran servicios de gracias* por la promulgación de la ley, respecto á la Asamblea. Se elevaron preces por el bienestar de la Familia Imperial. El manifiesto imperial que proclama la Asamblea fue leído oficialmente en todas partes y las Municipalidades enviaron al Emperador un mensaje de adhesión. La situación política no ha mejorado en las provincias del Báltico. Se han recibo informes de que han ocurrido varios asesinatos políticos. Se tomaron presos 4 jefes revolucionarios, siendo de ellos una mujer. Los revolucionarios están muy fuertes en Riga, Rival y Liban. La repentina salida del Ministro de Ferrocarriles para Manchuria tiene por objeto investigar las causas de varios accidentes que ocurrieron en los trenes que iban para la Manchuria. En un accidente que tuvo lugar en la vecindad de Kazan, fueron muertos 26 soldados y 2 Oficiales, resultando 41 hombres heridos En una carta dice el Almirante Rodjestwensky á su familia que él espera estar completamente restablecido á mediados de septiembre y regresará á Rusia, previo permiso del Gobierno japonés. Dice el "Slavo" que no logró el Ministro de Hacienda efectuar el empréstito de 200.000,000 de rublos.

Tokío, 24.—El destructor "Silny", hundido en Puerto Arturo, fue puesto á flote.

San Petersburgo, 25.—El Gobernador Sverbieff, de la provincia Courland, ha sido destituido porque en 26 comunidades de la provincia destruyó los edificios pertenecientes *al Gobierno.*

Varsovia, 24.—Van cediendo los desórdenes promovidos por los huelguistas. Se han hecho arrestos por mayor. Algunos arrestados han sido conducidos á la fortaleza de Modlen, porque las cárceles ya están repletas de reos políticos.

San Petersburgo, 25.—Un corresponsal fue autorizado por Lamsdorff, para decir de la manera más formal, que Rusia no pagará al Japón contribución alguna, directa ó indirecta, ni hará cesión alguna de territorio.

París, 25.—Uno de los jefes del "Temps" dice que cada vez más aumenta la opinión en Francia de que Rusia está perdiendo terreno por su dilación en aceptar las condiciones de paz, pues debido á ello, Liniewitch asumirá probablemente la ofensiva. Hay escaramuzas diarias y tropas á 50 yardas distantes unas de otras.

San Petersburgo, 25.—Liniewitch hizo avanzar un destacamento ruso el 20 de agosto; arrojó á los japoneses de 3 posiciones; otro destacamento en el Valle de Tzincke ocupó el pueblo de Lagovtz Eakzy; otro operaba en dirección de Shimadz y un cuarto destacamento desalojó á los japoneses de sus posiciones al Sur de Mopeyschan; informa también Liniewitch, haber hecho retroceder á un destacamento japonés que avanzaba sobre Ksajoroujus en, Corea.

Londres, 25.—Según el "Daily Mail", las fábricas de Krupp han recibido del Japón una orden para planchas de hierro y cañones por valor de $ 2.500,000 para la flota. Telegramas de New Chwang dicen que Liniewitch está destacando fuerzas de la izquierda para reforzar su extrema derecha; el plan parece ser dividir á los japoneses, 2 ó más cuerpos, compeliéndoles á dedicar su atención á su flanco izquierdo y evitar que corten el ferrocarril entre Harbin y Vladivostok. Continuamente están rindiéndose muchos rusos, como resultado del espíritu revolucionario que reina en el ejército; aún entre los oficiales superiores hay algunos que creen que después de tántos re*veces, Rusia haría bien en arreglar la paz* si lograra conservar la integridad del territorio, pagando solo indemnización, lo cual no es una herida mortal.

Berlín, 25.—El Emperador ha expresado á las personas de su confianza que reconoce los esfuerzos de Roosevelt en favor de la paz y que espera que obtendrá buen éxito. Resistir á los esfuerzos de Roosevelt, demorasdo la conclusión de la paz, equivale á rehusar ver los hechos de frente; es venir á creer en el fatal sistema ruso "nitchero" que ni en la guerra ni en la paz puede aprovechar á Rusia.

Elizabethgrad, 25.—El Zemstvo pidió permiso al Gobierno para convocar á una junta de propietarios de tierras, con la mira de poner fin á la agitación agraria. En el pueblo de Lihoska, distrito Warnednefrovsk, los aldeanos atacaron á los comerciantes y después de saquear sus tiendas, asesinaron á muchos, mutilándolos ó sacándoles los ojos ó cortándoles las orejas; los cosacos llegaron muy tarde, cuando ya el pueblo había sido completamente devastado.

Estocolmo, 25.—En la reunión del Consejo de Estado, hoy, presentó informe el Ministro de Justicia sobre la dimisión del Storthing noruego, aprobando la proposición del Gobierno, de abrir formales negociaciones con Suecia sobre disolución de la Unión. Al propio tiempo propuso que se suplicase á Oscar faculte al Consejo para entrar en negociaciones con el Gobierno noruego, para arreglar la cuestión y se autorice al Gobier*no para nombrar delegados que recaben del* Príncipe de la Corona su consentimiento, respecto á las proposiciones.

Berlín, 25.—El Conde Tolstoy está profundamente impresionado por el Manifiesto

del Czar. Ha resuelto pasar pronto á San Petersburgo y á Moscow con el objeto de reunir material para una nueva obra que se propone escribir, la que será un tratado completo de historia del movimiento del pueblo ruso durante los últimos 25 años. Tolstoy ha pedido á sus amigos de San Petersburgo que le ayuden á reunir material.

París, 25.—El Consejo de Ministros, bajo la Presidencia de Rouvier, ha discutido las medidas que deben tomarse en Marruecos en caso de que no acceda el Sultán á las demandas de reparación por el arresto de un ciudadano de Argelia; fueron aprobadas las instrucciones dadas á Taillandier para compeler al Sultán, llegado el caso, á una satisfacción completa. Se piensa en la ocupación militar de una población de Marruecos, cercana á la frontera de Argelia, probablemente Oudja. Rouvier envió instrucciones á Taillandier de pedir la inmediata libertad del preso, informándole que se haría una demostración militar en caso de negativa. Los Ministros han decidido que en caso de negativa de Marruecos saldrá del país simultáneamente todo el Personal de la Legación. Cree Rouvier que la demostración militar, bastará para que ceda el Sultán, sin necesidad de procederse á operaciones militares. La respuesta se espera hasta la semana próxima. La desmostración militar se considera preferible á la demostración naval, porque esta última podría traer complicaciones internacionales, pues las Potencias, especialmente Alemania, enviarían buques á observar la demostración de Francia. Todas las principales Potencias aprueban la determinación y la firme actitud del Gobierno francés.

San Petersburgo, 25.—Los círculos militares están más belicosos que nunca; un oficial del Estado Mayor dijo: "Nosotros nada tenemos qué perder y sí todo que ganar por medio de una gran batalla: la calidad de nuestras tropas y sus jefes ha mejorado inmensamente desde que comenzó la guerra, mientras que las fuerzas japonesas han sido reforzadas por tropas inferiores; nuestro ejército jamás ha estado mejor que hoy. El General Liniewitch no tiene menos de 750,000 hombres; aunque es verdad que no podemos esperar ganar una batalla decisiva, sin dominio en el mar, pero obtendremos buen éxito parcial y ésto bastará para disminuir el prestigio del Japón y obligarle á reducir sus demandas. Financistas prominentes declaran que será imposible á Rusia continuar la guerra, porque los capitalistas extranjeros que ya suscribieron £ 120.000,000, no es probable den un penique más, y del empréstito interno de £ 200.000,000, apenas han podido reunirse 7,000,000 de rubros; los recursos del Tesoro están tan exhaustos que no se cotizarán sus bonos, y no queda más alternativa que volver al papel moneda ó echar mano de los fondos de los monasterios, para continuar la guerra.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Angel" y "El Sol"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 26

Palomo y Co. y Araujo y Co.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, agosto 26 de 1905.

A las 7 y 20 a. m., anoló en esta rada, procedente del Sur, el vapor N. A. "City of Peking," de 3,128 toneladas, al mando de su Capitán Robinson, con 102 tripulantes: trae para este puerto 495 bultos de mercaderías y 1 paquete de correspondencia y á los pasajeros: Bontro Chipado, Chaser Harra y Román Castro.—Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Ana Torres L., Isidro Romero, Carlos Ayala, Concepción Laínez, Luis Gómez, Onofre Huezo, Sebastián Berven y María Martínez.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 26 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 25 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 14 hombres: 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 2, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 2, por vagos; 2, por sospechosos; 1, por ladrón conocido; 1, por hurto; 1, por encontrarlo dormido en el Parque Dueñas; 1, por golpes y escándalo público; 1, por tentativa de violación, y 1, por ebrio en altas horas de la noche; y 5 mujeres: 1, por estafa; 1, por ultrajes; 1, por hurto; 1, por faltar á la visita de Profilaxis, y 1, por complicidad en una tentativa de violación.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 25 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gustavo Vides, de Santa Ana, y Fred. B. Bean, de San Pedro Sula. Salieron: A. W. Lacazette, para Sonsonate, y León Deatephen, para Ocotepeque.

Hotel del Comercio.—Entraron: D. F. Watkins y Rodolfo Rojas, de Sonsonate.

Hotel Continental. — Entró: Agustín Osorio, de San Rafael. Salió: Ricardo Reyes, de San Vicente.

Dirección General de Policía: San Salvador, 26 de agosto de 1905.

Aviso á quien corresponda

Habiendo fallecido á bordo del vapor inglés "Tuboga," á principios de abril del corriente año, el Presbítero Crispín Escobar, ciudadano salvadoreño, según aviso de nuestro Cónsul General en Panamá, este Ministerio pone en conocimiento de la familia del extinto, que los *cinco bultos y veintitrés pesos oro americano* que el difunto dejó, se encuentran á la orden de la parte interesada, á quien se ruega se presente á esta Secretaría legalmente por sí ó por medio de apoderado á recojer dichos bultos y la cantidad en referencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 7 de 1905. 15—15

SERVICIO POSTAL

CIRCULAR

Dirección General de Correos: San Salvador, agosto 15 de 1905.

Señor Administrador de Correos de.....

Teniendo, según acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 19 de julio último, publicado en el Diario Oficial, número 168, que sustituirse el primero de septiembre próximo, los timbres de *un centavo* á beneficio de la Instrucción Pública Primaria por especies de franqueo postal, tendrá Ud. presente para dar cumplimiento á lo ordenado, las observaciones siguientes:

1a.—De conformidad con el acuerdo de 10 de agosto en curso, (Diario Oficial, número 186), procederá Ud. á devolver el día primero de septiembre próximo, por medio de una nota de envío, certificada, las especies de Instrucción Pública que tenga en su poder, al Guarda-Almacén de esta Central, quien á su vez devolverá á Ud. igual valor en especies postales de un centavo.

Debe Ud. tener en cuenta, para efectuar la operación anterior, la circular de 31 de mayo de 1904, (Diario Oficial, número 130), por lo cual sólo se permite á los Administradores de Correos conservar en su poder el 10°/o en especies de Instrucción Pública Primaria, deducido del total de las especies postales que manejen mensualmente; de modo que si presentasen mayor cantidad, no se les podría hacer el cambio por las excedentes en la Oficina del Guarda-Almacén.

2a.—Del primero de septiembre en adelante el centavo que se pagaba en timbres de Instrucción Pública se cobrará agregando un centavo más al primer porte de cada carta ordinaria ó certificada, que circule en el interior de la República; es decir, el primer porte de toda carta valdrá 6 centavos, pero si la carta pesare más de un porte, se franqueará con estampillas de 6 centavos el primero, y con cinco centavos, ó su equivalente, en cada uno de los restantes, según tarifa vigente.

3a.—El uso del franqueo de estampillas de 6 centavos, de las cuales se le hará á Ud. una remesa próximamente, se limita á las cartas ya sean ordinarias ó certificadas *que circulen en el interior de la República de El Salvador*, y de ninguna manera se refiere á la correspondencia que vaya dirigida á las demás de Centro América, ni á las naciones del exterior.

4a.—La correspondencia urbana, ó la que circule simplemente en el interior de las poblaciones, se franqueará con dos centavos para el primer porte, y con uno por cada porte adicional.

Los Administradores de Correos harán inmediatamente después de recibir esta nota circular, un corto pedido de estampillas de 6 centavos al Guarda-Almacén, para atender provisionalmente al despacho de la correspondencia del interior desde el día primero de septiembre próximo, de conformidad con los citados acuerdos.

No dudando que Ud. sabrá dar exacto cumplimiento á las instrucciones aquí contenidas, me suscribo

Su muy atento servidor,

8—8 *Arístides Paredes.*

BUEN NEGOCIO

En buenas condiciones para el comprador, se venden los bienes nacionales siguientes: una finca de café situada en Tecapán, estando el plantío en plena cosecha, conteniendo una casa de habitación, como de veinticinco metros de longitud, en buen estado y construida de teja, teniendo todas las comodidades apetecibles para la habitación de una familia. Un solar situado en Nuevo Cuscatlán, muy inmediato á la línea férrea que conduce á Santa Tecla, estando situado en el centro de aquella población, y muy apropiado para construir en él una buena casa de habitación.

Los interesados pueden entenderse con el Administrador de Rentas del Departamento de Usulután y el infrascrito Fiscal de Hacienda, en esta ciudad.

San Salvador, agosto veintitrés de mil novecientos cinco.

15—2 *Salomón González.*

PERMANENTE

A los Médicos de la República

El Consejo Superior de Salubridad, siempre empeñado en luchar contra la tuberculosis, excita á los Médicos de esta ciudad y los Departamentos, para que se sirvan enviar los esputos de los sospechosos de tuberculosis, con el fin de practicar su análisis bacteriológico en la Sección que para el efecto se ha fundado.

El análisis será gratis cuando los Médicos manifiesten ser de enfermos pobres.

San Salvador, junio de 1905.

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de la villa de San Martín,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Toribio Martínez y Cristina Aguiluz, el primero de veintisiete años de edad, soltero, labrador, originario de San Pedro Perulapán y de este domicilio, hijo legítimo de Víctor Martínez y Roberta García, el primero de éstos de oficio labrador, y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio, y la segunda de dieciocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, hija legítima de Coronado Aguiluz, de oficio jornalero y de este domicilio, y de Sinforosa de la Cruz ya difunta, manifestando que desean contraer matrimonio civil ante esta Alcaldía; en consecuencia, invito á todas las personas que tengan conocimiento que hay algún impedimento legal para dicho matrimonio, que se presente á manifestarlo ante la autoridad respectiva dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, á diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *E. Valle*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Emeterio Raimundo y Francisca Hernández, el primero de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta villa, hijo legítimo de Antonio Raimundo y Gregoria de la Cruz, ambos ya difuntos, y la segunda de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Pedro Perulapán y vecina de esta villa, hija legítima de Benito Hernández, jornalero, y de Hermenegilda Martínez, de oficios de su sexo y ambos de este domicilio, manifestando que desean contraer matrimonio civil ante esta Alcaldía; en consecuencia, invito á todas las personas que tengan conocimiento que hay algún impedimento legal para dicho matrimonio, que se presente á manifestarlo ante la autoridad respectiva, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *E. Valle*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Lázaro López, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Indalecio, Lázaro y Vicente López, todos vecinos de "El Carrizal," jurisdicción de Cojutepeque, un terreno situado en el mencionado "Carrizal," capaz de setenta áreas, lindante: al Oriente, con Gabriela Jirón; al Norte, con José de la O y Cornelio Raimundo, mediando una quebrada; al Poniente, con Eulalio Raimundo; y al Sur, con Petrona Raimundo. El inmueble descrito lo hubieron los expresados López por cesión que les hizo la Municipalidad de su domicilio, el siete de mayo del corriente año, de conformidad con el decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, abril tres de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Pascual Vásquez, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Concepción Vásquez, vecino de Candelaria, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero, capaz de tres medios de sembradura, y linda: al Oriente, con Bonifacio García y Zenón Quintanilla; al Norte, con el mismo Concepción Vásquez; al Poniente, con Jacinto Guzmán; y al Sur, con Bruno Ortiz. El terreno antes descrito lo hubo el señor Vásquez por compra en escritura pública á Tomás de Paz y Agapito García, en Cojutepeque, el seis de marzo de mil ochocientos setenta y siete, ante el Escribano don Lázaro Mena. El segundo terreno, es capaz de un cuartillo de sembradura, y linda: al Oriente, con Zenón Quintanilla; al Norte, con Tomás de Paz; al Poniente, con Jacinto Guzmán; y al Sur, con el mismo Concepción Vásquez. Este terreno lo hubo el señor Vásquez por compra en escritura pública también, en Cojutepeque, á Anastacio Ramírez, el veintiuno de junio de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Escribano Dorotéo Tamayo.

San Salvador, agosto diez y siete de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Elías Menjívar, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Gregorio García, vecino de Taipa, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de doce manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Rito Grande; al Norte, con el de Miguel Guidos; al Sur, con el de Tomás Mena; y al Poniente, con el de Regino García. El inmueble descrito lo hubo el señor Gregorio García por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Guevara Cruz, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Marcelina Mancía, vecina de San Ignacio, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de veinticinco manzanas, lindante: al Oriente, con propiedad de Rafael Gutiérrez; al Norte, con las de Agatón Mancía y Dionisio Calderón; al Poniente, con solares y casas de "Potrerillos"; y al Sur, con Juan García. El inmueble descrito lo hubo la señora Mancía por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el siete de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, julio ocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Pablo Sánchez, vecino de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción de la misma villa de San Pedro Perulapán. El primero, comprendido en el valle de "San Francisco," inculto, capaz de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Marcelino Mendoza, calle de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mendoza, que antes fue de Sebastián Sánchez, brotones de por medio y terrenos de Vicente Bautista, brotones, piñal y unas peñas naturales de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Olaya Bautista y terreno de la sucesión de Estefanía Vivas, río de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Ramírez, que antes fue de Eleuterio Salvador, brotones y zanjo de por medio. El segundo comprendido en el valle de "Istagua," compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas veintiocho áreas de extensión, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastián Sánchez, brotones y peña natural de por medio y terreno de la sucesión de Cosme Sánchez, río de por medio; al Norte, con terreno de Coronado Mendoza y el de la misma sucesión de Cosme Sánchez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Sánchez y terreno del mismo Coronado Mendoza, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Orellana, que antes fué de Sebastián Sánchez. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pablo Sánchez por cesión que le hizo el Alcalde Municipal del lugar de su domicilio, el día catorce de mayo de mil novecientos dos.

San Salvador, mayo cuatro de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Alejandro Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Ramón Suárez, vecino de La Libertad, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero, capaz de sesenta y cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con la carretera nacional; al Poniente, con Manuel Flores y Rafael Henríquez; al Norte, con Julio Lemus, Ricardo Servellón y Luis Giammatey; y al Sur, con Julio Lemus y Saturnino Cruz. El segundo, es capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con el río de "El Jute"; al Poniente, con la carretera nacional; al Norte, con el mismo río y la misma carretera; y al Sur, con Julio Lemus. Los inmuebles descritos los hubo el señor Suárez por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Federico Castillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Crisanto Hernández, vecino de Aguacayo, un terreno situado en Suchitoto, capaz de un cuartillo de sembradura, y linda: al Oriente, con solares de José Flores y Dolores Monterrosa; al Poniente y Sur, con el camino que va para Guazapa; y al Norte, con el mismo Dolores Monterrosa. El inmueble descrito lo hubo el señor Hernández por cesión que le hizo la Municipalidad de Suchitoto, el día dos de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Jacinto Antonio Sol, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Sotero Domínguez, vecino de Mejicanos, un terreno rústico, situado en "Los Potreros," de aquella jurisdicción, de una manzana de superficie, lindante: al Oriente, con terreno del señor Miguel Barrera; al Norte, con el de la señora Florencia Ene; al Poniente, con Catarino Pérez; y por el Sur, con terreno de Eleuterio Figueroa. El inmueble descrito lo hubo el señor Domínguez por título que le expidió el Alcalde Municipal de su domicilio, el nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

San Salvador, agosto diez y nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Faustino Pérez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Carmen Mestanza, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Cerro de la Estancia," jurisdicción de Cacaopera, en el Departamento de Morazán, como de una manzana de capacidad, que linda al Oriente, comenzando en la poza en el río de Torola, lindando con terreno de la sucesión de Saturnino Mestanza, mojones de piedra y el filo de una lomita de por medio hasta otro mojón esquinero en la loma zacatosa; al Norte, en línea recta de este mojón á otro mojón que está en un árbol de quiebrahacha, donde hace esquina y á la derecha queda el terreno de Toribio Mestanza, mojones de por medio zanjuela seca á caer al río de Torola; y al Sur, aguas arriba por el río de Torola hasta el lugar donde se comenzó. Lo hubo por compra que hizo á Toribio Mestanza. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Faustino Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Brasil," jurisdicción de Cacaopera, en el Departamento de Morazán, como de tres manzanas de capacidad, que linda: al Sur, con el río de Torola, en un derrumbo del chapadero línea recta hasta llegar á una peña, línea recta á llegar al pié de un barranco, de éste con rumbo al Occidente, por el pié del barranco, hasta llegar á un árbol de chaparro donde se puso un mojón de piedras; y de éste con rumbo al Norte, línea recta hasta llegar á la cabecera de la poza de "El Caballo" de aquí con rumbo al Oriente, aguas arriba hasta llegar al punto donde se comenzó. Lo hubo por compra que hizo á Julián Martínez. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Jacinto Pohl, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Carlos Amory, una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "El Chupadero," jurisdicción de la ciudad de Alegría, en el Departamento de Usulután, compuesta como de una manzana de capacidad, que linda: al Oriente, con huatal de Jesús Yanes; al Norte, con huatal de Néstor Alvarez y camino de por medio que baja de La Laguna al "Guanacaste"; al Poniente, con huatal de Francisco Javier Campos; y al Sur, con huatal de Juan Hernández. La adquirió por compra que hizo á Isidoro Castillo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto once de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Víctor Villacorta, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Victoriano Flores, siete lotes de terreno rústicos, situados en jurisdicción del Distrito y Departamento de La Unión, cada uno de la capacidad de doce manzanas: el primero, situado en punto "La Laguna," y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Flores; al Poniente, con terrenos de "La Laguna"; al Norte, con terrenos de don Alejandro Escobar; y al Sur, con terrenos de Román Torres. El segundo, situado en el punto "El Jocoto," y linda: al Oriente, con terrenos de Margarito Martínez; al Poniente, con tierras de Crescencio Meléndez; al Norte, con tierras de Macario Meléndez; y al Sur, con terrenos de Vicente García. El tercero, situado en el punto "El Naranjo," y linda: al Oriente, con terrenos de doña Rosa Martínez; al Poniente, con terrenos de Teléforo Ruiz; al Norte, con terrenos de Pedro Hernández; y al Sur, con terrenos de Serapio Ramírez. El cuarto, situado en el punto "La Laguna de Maquigüo," y linda: al Oriente, con tierras de Basilio Rodríguez; al Poniente, con terrenos de Valentín Zelayandía; al Norte, con terrenos de Cástulo Hernández; y al Sur, con terrenos de Pedro Flores. El quinto, situado en el punto "La Laguna," y linda: al Oriente, con terrenos de Quirino Reyes; al Poniente, con terrenos de Valentín Zelayandía; al Norte, con terrenos de Secundino López; y al Sur, con terrenos de Gordino Reyes. El sexto, situado en el punto "La Laguna," y linda: al Oriente, con terrenos de Serapio Ramírez; al Poniente, con terrenos de Pantaleón Rovira; al Norte, con terrenos de Inés Reyes; y al Sur, con terrenos de Toribio Cueva; y el séptimo, situado en el punto "Loma de la Garza," y linda: al Oriente, con terrenos de Cirilo Hernández; al Poniente, con terrenos de Felipe López; al Norte, con terrenos de Antonio Martínez; y al Sur, con terrenos de Secundino Reyes. Los inmuebles descritos los hubo por compra que hizo á don Joaquín Barrueta Paz, como apoderado de doña Rosa Vargas de Sosa. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Modesto Torres, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Simón Lucha, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el paraje de "Las Cidras," jurisdicción de la misma ciudad, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Indalecio Vargas, camino de por medio; al Poniente, con el de Balbino Azcón; al Norte, con el de Rosendo Arias; y al Sur, con el de Lucas Martínez y Marcelino Lemus. Dicho inmueble lo hubo el señor Lucha por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco.

2 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Marcelino, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción de su domicilio: el primero, en el lugar

"Quezalapa," compuesto de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, y linda: al Norte, con cercado de Albino Pérez; al Sur, con otro de Juan Cerén; al Oriente, con el de Santiago Aguilar; y al Poniente, con otro de Tiburcio Bonito. El segundo, en el lugar "Puahtan," de la misma jurisdicción, constante de cuatro manzanas diez tareas ó sean trescientas ocho áreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de Gregorio Aguilar, río de "Culúa" de por medio; al Sur, con huntales de Cecilio González y Nicolás Clemente; al Oriente, con otro de José Martínez, el mismo río de por medio; y al Poniente, con el de Juan Cerén. Dichos inmuebles los hubo el señor Marcelino por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el ocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco.

2 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Dionisio Jiménez, vecino de San Sebastián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Anastasia Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Sebastián, un solar situado en la expresada población, compuesto, más ó menos, de nueve áreas cuadradas, de la manera siguiente: al Oriente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros; al Norte, treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Sur, treinta metros noventa y seis milímetros; y linda: al Oriente y Sur, con posesión de la señora Concepción Peñate; al Norte, camino en medio, solar de Sebastián Jiménez; y al Poniente, calle en medio, solar de Alejandro Morán. El inmueble descrito lo hubo la señora Solís por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Gabriel González, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Pandeadura," jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de tres manzanas y veintitrés tareas ó sean doscientas setenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Cornelio Trinidad, hoy de Fidel Villacorta, posteado de por medio; al Norte, con el camino real de Ataco; al Poniente, con fundo de Juan V. Germán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Gabriel González, que fue de Julián Romero. El señor González, es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tacuba, y adquirió el inmueble descrito por título que le expidió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Silverio Henríquez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Carlos Marroquín, vecino de Armenia, dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado "Los Agüejotes," jurisdicción de la ciudad de Izalco: el primero, se compone de cien tareas ó cuatro manzanas, equivalentes á doscientas ochenta áreas de extensión, inculto, sin cercas, solamente delineado por calles y mojones, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Castillo, antes de Teodoro Pashaca; al Sur, con el de María Tesho; al Norte, con el de Ramón Munto; y al Poniente, con terrenos comunales de Dolores de dicha ciudad. El segundo, constante también de cien tareas ó cuatro manzanas, equivalentes á doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Caballero; al Poniente, con el de Manuel Castillo, antes de Manuel Munto; al Sur, con el de Francisco Cumi; y al Norte, con el de Emeterio Najo. Dichos inmuebles los hubo el señor Marroquín por compra que de ellos hizo á las señoras Concepción é Isabel Anaya, el día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco.

2 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Catarino Peñate, vecino de El Porvenir, de este Departamento, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de su esposa legítima Silvestra de Jesús Barrientos, un solar urbano, situado en el barrio de Las Animas de la ciudad de Chalchuapa, el cual mide de Oriente á Poniente, por el Norte, treinticinco metros; de Norte á Sur, por el Oriente, cincuenta metros; de Norte á Sur, por el Poniente, sesentidós metros; y de Oriente á Poniente, por el Sur, treintiún metros; en cuyo solar, hay una casa de teja sobre paredes de adobe, en mal estado, que mide de ancho, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, y quince metros de largo, con todo y corredor; y todo el fundo, linda: al Oriente y Norte, con terreno y casa de Perfecto Barrientos, calle de por medio; al Poniente, con solares de Teodora Ordóñez y Juan Vásquez; y al Sur, con solares y casa de Simona Jeróz ó Ignacia González. El inmueble descrito, lo hubo la señora Barrientos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Chalchuapa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Agapito Granados, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, compuesto de cuatro y media manzanas de extensión, ó sean trescientas quince áreas, situado en el cantón "Potrero Grande Abajo," de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Anastasio Granados y Juan Vicente Castillo, camino en medio; al Norte, con terreno de Nicomedes Granados; al Poniente, con terreno de Francisca Hernández y de Matías Medina; y al Sur, con terreno de Inés Granados. Dicho inmueble lo hubo el señor Granados, por título que le confirió la Municipalidad de esta ciudad. Quien se crea con derecho al mencionado terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Ramón Gramajo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de la señora Juana Pineda, vecina del pueblo del Refugio, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del referido pueblo del Refugio, compuesto de media manzana ó sean treinticinco áreas, lindante: al Norte, con finca de la sucesión de don Julio García, hoy de Salomé Vásquez, camino de por medio; al Oriente, con solares de Lisandro Magaña y Mariano Linares y terreno de doña Carmen Mendoza de Morales, callejón de por medio; y al Sur, con finca de Jesús Castro y solar de Eliseo Magaña, camino de por medio; y por el Poniente, con la misma sucesión de García, hoy de Salomé Vásquez, camino de por medio. Dicho terreno lo adquirió la señora Pineda, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Joaquín Olivares, vecino del Progreso, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Cayetano Martínez, vecino de Guaymango, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del expresado pueblo de Guaymango, en el paraje "Los Cacahuatales," compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de los señores Lorenzo Quijada y Severino Méndez; al Poniente, con terreno de Fermín Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Martínez; y al Sur, con terreno de don Angel Herrera. Dicho terreno lo adquirió el señor Martínez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Antonio Menéndez, vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Tiburcio Méndez, vecino del pueblo de Guaymango, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Metacingo," jurisdicción del mismo pueblo de Guaymango, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, con el camino de Capta; al Poniente, con montes libres; al Sur, con terreno de Clara Suriano; y al Norte, con el de Valeriano Beltrán. Dicho inmueble lo hubo el señor Méndez, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día siete de septiembre de mil ochocientos ochentidós. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Ramón Gramajo, de este domicilio, solicitando se inscriban por primera vez y á favor del señor Ponciano Isabel Cerna, vecino de El Refugio, dos terrenos de naturaleza rústica, situados al Sur del expresado pueblo de El Refugio, compuesto el primero, de una manzana ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Manuel Rodríguez; al Norte, el de Francisco Corado; al Sur, el de Liberato Cerna, calle de por medio; y al Poniente, el de Marcelina Cerna. Y el segundo, se compone de media manzana de capacidad ó sean treinticinco áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, terreno de Simón González; al Norte, el de Liberato y Felipe Cerna; al Sur, el de don Jésús Castro; y al Poniente, con el de la sucesión de Antonio Cerna. Dichos terrenos los adquirió el señor Cerna, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Magdalena Mena, vecina de Ishuatán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Antolín Beltrán, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, un solar, situado en el pueblo de su domicilio, en el cual tiene sus casas de habitación; dicho solar mide y linda: al Oriente, treinticuatro varas ó sean veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros y linda, con Paz Peña; al Norte, cincuentidós varas ó sean cuarentitrés metros cuatrocientos setentidós milímetros, con solar de Sebastián Méndez; al Poniente, treintidós varas equivalentes á veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros, calle en medio que conduce para San Julián, con solar de Máxima Gertrudis; y al Sur, sesentidós varas ó sean cincuentiún metros ochocientos treintidós milímetros, con solar de Blas Candelario y Pablo Bonifacio. Dicho inmueble lo hubo el señor Antolín Beltrán, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio, á las tres de la tarde del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y uno. La persona que se crea perjudicada, que ocurra á deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Argueta, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Francisco Zepeda, de veintinueve años de edad, casado, agricultor y vecino Apaneca, un terreno, compuesto de una manzana y quince tareas de extensión ó sean ciento doce áreas, inculto, situado en los antiguos ejidos del pueblo de Jujutla y á orillas del río del Rosario, y linda: al Oriente, con terreno del finado Domingo Anaya; al Poniente, con el río del Rosario; al Norte, con terreno del finado Marcos Pinzón; y al Sur, con el de Gregoria Peña; teniendo por mojones, de Oriente á Poniente, hacia el Norte, un árbol de bolador y un jocote; de Oriente á Poniente, hacia el Sur, un palo de madrecacao y un laurel. Dicho terreno lo hubo el señor Zepeda, por título que le expidió la Municipalidad de Jujutla, á las tres de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos ochentitrés. La persona que se creyere perjudicada, que ocurra á deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Recinos, de este domicilio solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Antonio Espino, de treinta años de edad, viudo, farmacéutico y vecino de Armenia, un terreno, situado en los suburbios de la villa de Armenia, compuesto de una quinta parte de manzana ó sean catorce áreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, con la carretera que de Armenia conduce á Ateos; al Poniente, con la expresada villa de Armenia; y al Norte, con el camino antiguo. El expresado terreno, lo hubo el señor Espino, por título que le expidió la Municipalidad de su domicilio, el veintiuno de julio de mil ochocientos ochentidós. La persona que se creyere perjudicada, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace sabre: que á esta oficina se ha presentado don Ramón Gramajo, de este domicilio, solicitando se

inscriba por primera vez y á favor de la señora Petrona García, vecina de la ciudad de Chalchuapa, un solar, situado en el cantón "Sacamil" jurisdicción de dicha ciudad, de diez metros de frente por dieciseis de fondo, y una casa de tejas, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros *ochocientos cincuentidós milímetros de ancho*, lindando todo el inmueble: al Oriente, camino de por medio, con finca de Anselmo Portillo; al Norte, solar de la *Escuela Pública*; al *Poniente, finca de Antonio Santos*; y al Sur, camino de por medio, finca de Matilde Retana. Dicho inmueble lo adquirió la señora García, por título supletorio que le confirió el Juez de primera Instancia de Chalchuapa. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Miguel Estupinián.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Francisca Rodríguez, María Carlos, María Vidales, Arcadia, Petronila, Lauroana y Juan Inocente Hernández, mayores de edad, las señoras de oficios domésticos y el último carpintero, todos de este domicilio, *aceptando la herencia intestada del que fué Miguel* Hernández, marido de la primera y padre legítimo de los restantes; y por auto fecha cinco del corriente, se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión del referido Miguel Hernández, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo en la forma y en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Miguel, á las diez y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 2

Santos Quijada, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor *Ruperto Portillo, mayor de edad, de este domicilio*, aceptando expresamente la herencia de los bienes que á su fallecimiento dejó su tío legítimo Timoteo Portillo, y habiendo el aceptante comprobado su calidad de heredero, por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte del señor Portillo; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que se *presente á deducirlo en el término de ley.*

Librado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de *mil novecientos cinco.* | *Santos Quijada.*—| *José E. Andrade*, Srio. Int°. 2

Nicolás Bersián, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Juan Crisóstomo Hernández, por sí y en representación de sus menores hermanos Felicia y Tomás Hernández y Juan Bautista del mismo apellido, tambien por sí, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Santana Hernández, que fue de este domicilio; en consecuencia, por auto de esta fecha, se les ha *tenido como tales herederos*; y nombrado el señor Juan Crisóstomo Hernández, administrador interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Yoloaiquín, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos *cinco.* | *Nicolás Bersián.* | *José S. Pérez*, Srio. Int°. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó Segundo López, *por la señora Petrona Córdova, cónyuge sobreviviente* de éste, y en representación legal de sus menores hijos Santos, María Leonor, Julio, Dionisia, José Angel, Emilia, Genaro y Pablo López, nombrándola interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. *En consecuencia*, se citan con quince días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la prenotada herencia, para que en ese término se pre*senten á deducirlo.*

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 2

Lisandro Cevallos, Juez primero de *primera Instancia* Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Salvador Avalos Tejada, de parte de la señora María de la Luz Campos, en concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto; habiéndose nombrado á ésta, interinamente administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día doce de agosto de *mil novecientos cinco.* | *Lisandro Cevallos* | *Alonso Hernández*, Srio. 2

Federico Rivas Molina, Juez de 1a. Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el *señor José Víctor Tejada, mayor de edad*, del domicilio de Agua Caliente, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Enrique Tejada, vecino que fue de Agua Caliente; y habiendo comprobado su calidad de heredero, por auto de esta fecha, se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítense por edictos publicán*dose uno por tres veces consecutivas en el periódico oficial, á todos* aquellos que se crean con derecho á la expresada sucesión, para que lo manifiesten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández*, Srio. 2

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las cuatro de la tarde del día treinta de julio antepróximo, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia de la difunta doña Josefa Alvarenga, por parte de su cónyuge sobreviviente don Octaviano Herrera. Así mismo se ha tenido por aceptada de la misma manera la herencia de la difunta Dominga Herrera, por parte *del mismo don Octaviano de este último apellido, á quien se nombra administrador* y representante interino de la sucesión de la citada difunta Dominga Herrera, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que el que se creyere con derecho á la *expresada sucesión*, se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del *día tres de agosto de* mil novecientos cinco. | *Toribio Gallegos.* | *T. O. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Baltasar Castro como tutor testamentario de los menores Ana Sofía, María Teresa, Ester y Héctor David Castro, aceptando la herencia del finado Dr. David *Castro, padre legítimo de dichos menores*; y se ha *nombrado al mencionado señor don Baltasar Castro*, interinamente, administrador y representante de la sucesión indicada, como tal tutor. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.—Alonso Hernández*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Malinche, en concepto de cesionario de *los derechos hereditarios* que en la sucesión intestada de Cosme Damián Zaldaña, correspondían á María del Tránsito Zaldaña, hermana legítima del difunto, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato del citado Cosme Damián Zaldaña; se ha nombrado al aceptante, *interinamente, administrador* y representante legal de la expresada sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.—Salvador Vides*, Srio. 2

Tomás Aguilar, Juez segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente *mes, se ha tenido por aceptada por parte* de la señora Eulalia Ordóñez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula, José María, Pedro José, José Luis y Angel Esteban Martínez, la herencia abintestato del difunto Martín Martínez, esposo que fue de la primera y padre de los segundos, y se ha nombrado á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con *las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento* del público para que los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.—Salvador Vides*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Remigia Landaverde, Apolonia, Aurelia y Petrona Flores, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia del finado don Juan Flores, la primera como cónyuge sobreviviente y las tres últimas como hijas legítimas de dicho finado; y *habiendo comprobado las aceptantes* su calidad de herederas, por auto de esta fecha se les nombró interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo ante este juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, *á las cuatro de la tarde del día nueve de agosto* de mil novecientos cinco. | *Jesús Huezo.—Angelino Pérez*, Srio. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha tres del corriente, proveído por este Juzgado, se declaró á la señora Narcisa Meléndez, heredera de los bienes que á su defunción dejó su hermano legítimo Anastasio Meléndez. Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de mayo del año corriente ha sido declarada heredera universal del finado don Carlos Oyarzún, vecino que fue de la ciudad de Izalco, la señora Mercedes Chávez de Gutiérrez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del departamento: *Sonsonate, á las diez de la mañana* del día veinte y siete de junio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud de don Alfredo Lara, ha sido declarada yacente la herencia del finado Cipriano Oliva, por auto de fecha catorce del corriente mes, nombrándose curador para que represente la su*cesión al señor Florentino Oliva.* Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho para que ocurran á esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 2

Costantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente, han sido declarados herederos de la difunta señora Doña Concepción Iglesias, á don Serapio Araujo y á sus *menores hijos Concepción de María, Carlos Enrique y* Susana del mismo apellido, el primero como cónyuge sobreviviente y los demas como descendientes legítimos de dicha señora Iglesias. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Constantino Jimenez.* | *Manuel Castro C*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia fecha de ayer, se ha declarado herederos abintestato de la difunta Encarnación Molina, á los señores Ezequiel de Jesús, Delina Camila *y Luis Molina y Francisca Segura, los dos primeros*, sobrinos legítimos de la difunta en representación de sus difuntos padres Félix ó Fliccito y Andrés Molina, respectivamente y ademas el primero como cesionario *de los derechos que en la propia* sucesión correspondían á su hermana legítima María del Rosario, el tercero como hermano de la difunta y la última, representado por su padre legítimo Herculano segura, en concepto de nieta legítima de Juana Molina hermana *legítima* que fue de la propia señora Encarnación Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia *de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana* del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 2

Mónico Méndez, Juez de primera Instancia accidental de este *Distrito*,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado por sí única y universal al heredera, de los bienes que á su defunción dejó don Fran*cisco Fermán* á la señora Venancia Ventura de Fermán. Lo que se pone en conocimiento del público.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos fechas diecisiete y veinticinco de febrero, y ocho de abril del corriente año, se ha declarado herederos de los señores Marcos Tobar y Gregoria Santos, á los señores Luis, Remigio y Miguel Mejívar, Balbino, Santos, Mauricia, Gregorio, Felipe y Jacoba Tobar; y Bonifacio Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *José A. Mazorras*, Srio. Into. 2

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí el señor Emeterio Molina, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de ocho manzanas de extensión ó sean quinientas sesenta áreas, cultivado de café y zacate, situado en el valle El Cerro de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de don Pedro Díaz hijo; al Norte, con terreno del parciente y una parte del de Silverio Córdova; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de don Eugenio Aguilar, que fueron de don Marcial Estevez; en dicho solar hay una casa pajiza que mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, cercado por sus cuatro rumbos de alambre y lo hubo por compra á Eduvigis Cubias ya difunto, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Esteban Alvarez.* | *J. Esteban Baraona*, Srio. 2

J. Augusto Alfaro, Alcalde Munipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Villafuerte viuda de Rodríguez, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de representante legal de la menor Virginia Rodríguez, pidiendo título de propiedad á nombre de ella, de una casa de teja que posee de buena fe en el centro de esta ciudad, paredes de adobe y del solar en que está ubicada; mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, y de fondo con todo y corredor diez metros treintidós milímetros, y el solar mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo treintiún metros setecientos sesenta milímetros, y el fundo todo linda: al Norte, con casa y solar de don Luciano Eufemia; al Sur, con casa y solar de doña Mercedes Castellanos de Pino; al Oriente, con casa y solar de doña Rafaela Cañas; y al Occidente, con casas y solares de María Cardona y de la sucesión de don Ciriaco Liévano, calle de por medio; estos inmuebles los adquirió la menor, por herencia de su madre Virginia Rivas ya difunta, quien fue de oficios domésticos y de este vecindario, no tienen cargas reales de ninguna especie, ni tampoco son predios dominantes ni sirvientes y los estima en la suma de ochocientos pesos. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, julio diecinueve de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de primera clase, que posee de buena fe en el lugar llamado Los Anizales, de los ejidos de este pueblo, siendo el primero de cuarentisiete áreas, cultivado de árboles de café cosechero y linda: al Norte, con fincas de María de Castaneda y Antonio Salguero; al Sur, con otra de Ignacio Mata y de Juan García Sacramento; al Oriente, con la de Ignacio Mata; y al Poniente, con la de Apolinario Rodríguez, con servidumbre de camino de por medio; y el segundo de setentidós áreas incultas, que lindan: al Norte, con terreno de María de Castaneda; al Sur, con el de don Antonio Magaña; al Oriente, con el de Gregorio Cortés, camino de por medio; y al Poniente, con el de don Antonio Magaña; no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten, y los hubo por donación que le hizo su madre Patricia García, y parte que compró á Desiderio García; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de don Antonio Magaña y Antonio Salguero, que son del Progreso. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en Salcotitán, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Moisés Canales.* | *J. Francisco Pareja*, Srio. 2

Antonio Rojas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Ascencio, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado El Naranjo de esta jurisdicción, compuesto cada uno de dos quintas partes de una manzana ó sean veintiocho áreas de extensión, limitados, el primero: al Oriente, con terreno del interesado Ascencio, camino del valle de Tizapa de por medio; al Poniente, con el de Antonio Martínez, camino nacional de por medio, que de esta villa conduce á la ciudad de Sonsonate; al Norte, con fundos de Guillermo Valdiviezo y Toribio García, camino del mismo valle de por medio. El segundo, al Oriente, con finca de café de Toribio García, camino del mismo valle de por medio; al Poniente, con terreno del interesado, el mismo camino de Tizapa de por medio; al Norte, con el de Serapio Ascencio; y al Sur, con fundo de Tránsito Rivas, el referido camino nacional de por medio; ambos terrenos están acotados al Oriente, Poniente y Sur, con cercos propios de alambre espigado; y al Norte, con cercas de la misma clase de propiedad de los colindantes, el primero de éstos está cultivado todo con café en plantío, y el segundo con zacate del barco, no tiene cargas, derechos reales, servidumbres de ninguna clase, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Antonio Borja.* | *E. Gómez Z.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Balbino Juárez, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el lugar Realengo, de esta jurisdicción, el primero compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, y lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Campos; al Norte, con los de la sucesión de Gregorio Sosa; al Poniente, con los de Felipe Colocho; y al Sur, con terreno de Casto Canizáles; habiendo en este terreno, una casa de habitación, de teja y paredes de adobe, un pequeño cafetal y varios árboles frutales. Y el segundo terreno se compone de dos manzanas de capacidad, iguales á ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Campos y que ahora es de Estanislao Martínez; al Norte, una parte de terreno de Valentín Juárez y hoy de Casto Canizáles; al Occidente, quebrada de por medio, con terreno de Paulino C. Ochoa; y al Sur, con el de Mariano Flores que fué de Apolinario Rugama; dichos inmuebles los hubo por herencia de su difunto padre Juan Juárez, extendiendo el primer inmueble en cuatrocientos pesos y el segundo en doscientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el tiempo y forma legales.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Felipa Antonia Bueno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á su propio nombre título de propiedad de un predio rústico que fue comunal, situado en el cantón Suntecumat, de esta jurisdicción, compuesto de once tarcas, de cien brazadas cuadradas cada una, equivalentes á treinta áreas más ó menos, inclusive las riveras de dos ríos que atraviezan el terreno, el cual está cultivado con café cosechero y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Chachaga, camino en medio; al Norte, con fincas de Manuel Hernández y de don Onofre Durán, alambrado y camino de por medio respectivamente; al Poniente, con terreno de Pedro Zelada, camino en medio; y al Sur, formando una curva con terreno de Tomás Galicia, cerco en medio, no tiene servidumbres de ninguna clase y lo hubo por concesión que le hizo el común de indígenas de esta ciudad. Quien se crea perjudicado que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Sosa*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Gertrudis Aroche, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el valle de Santa Rosa de esta jurisdicción, cercado de piña, compuesto poco más ó menos de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Ruiz y el de Manuel de Jesús Avelar; al Norte, camino público de por medio, con terreno de la sucesión de Segundo Mina y los de don Vicente López, que fueron de María Murcia; al Occidente, con los de Rosa Trigueros, Francisca Ramírez, José Marí Madrid y Catarino Rosales, pertenociendo los dos últimos á Ildefonsa Castillo y Demetrio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Pedro Canizáles, dicho inmueble lo estima en cuatrocientos pesos, y á la solicitante le pertenece por herencia de su marido Marcelino Ruiz, proindiviso con sus hijos legítimos Encarnación, Simeón, Juan, Daniel, Susana y María Josefa Ruiz. Quien se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 2

Guillermo Serrano, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Corón, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio, de un terreno que posee en el cantón de "Las Animas" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media, ó sean doscientas cuarenticinco áreas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno del solicitante; por el Norte, con terreno de Rosario Galán; por el Poniente, con terreno de Florentín Barahona; y por el Sur, con terreno de Catarino Galán, y lo hubo por compra que de él hizo á Juan Galán; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley con sus comprobantes respectivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco.—*Guillermo Serrano.*—*José Calero*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leandro Mejía, de sesenta años de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta villa, cuyos linderos y dimenciones son los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Salvadora Vásquez, midiendo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; al Norte, linda con quebrada seca de los Olotes de predio y solar de Segundo Rodríguez, midiendo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda con calle pública que se dirije á Zacatecoluca de por medio y mide quince metros metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, linda, con con solar de Santos Reyes y mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, en cada esquina hay una piedra sembrada que determinan dicho solar. Este solar lo hubo el señor Mejía, por compra que hizo á Marcos Poréz, ya difunto, que no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivición con otra persona y que lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á las tres y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Demetrio López.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Gregorio Chirino, de treinta y cinco años de edad, soltero y agricultor, y la señora Isidra Bonilla de veintiocho años de edad, soltera oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Quebrada de las Palancas" de esta jurisdicción, en el Distrito de Santa Rosa Departamento de La Unión, y perteneciente á los extinguidos ejidos de la Hacienda de Güeripe, de la capacidad superficial de once ectareas y veinte áreas calculadas aproximadamente, cuyos linderos son: por el Oriente, con terrenos de Asiscio y Demetrio Chirino; por el Norte, con los de Ponciano Arías, Gerardo Bonilla, Laureano Arías y Sinforoso Rodríguez; por el Poniente, con terrenos de Saturnino Alvarado; y por el Sur, con los de Luis Bonilla, el mismo Asiscio y Demetrio Chirino, de donde se principió esta descripción. El terreno lo adquirieron por compra que hicieron á Felipe Bonilla, el mismo que no tienen ningún gravamen y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, agosto tres de mil novecientos cinco.

1 *Buenaventura Yanes.* | *Anastasio Velásquez*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Sara Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro de esta ciudad y se compone del modo siguiente: al Oriente, mide veintitrés metros treinta centímetros, y linda con casa y solares de Dolores Vásquez y Lázaro Alvanés; al Sur, mide siete metros ochenta y un centímetros, y linda con casas de Eleuteria Grijalva y Tranquilino Sánchez, calle en medio: al Poniente, mide veintitrés metros treinta centímetros, y linda con solares de de Cesareo Góchez y Dionisio Alarcón; y al Norte, mide siete metros cuarenta y seis centí-

metros, y linda con solar de Rafael Alvanés; siendo todos mayores de edad y de este domicilio. Este solar no tiene carga real ni derecho en proindivisión no es dominante ni sirviente y lo hubo la solicitante por compra que hizo á la señora Dolores Vásquez, quien es mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en la suma de trescientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Agustín R. Salazar.* | *Miguel A. Ganuza*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Gálvez, de sesenta años de edad, oficios domésticos, casada y vecina de esta villa, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar de naturaleza urbana, habicados en la calle Peña Blanca de esta villa, Distrito de Santa Rosa Departamento de La Unión; cuya capacidad y linderos son: por el Norte, que mide cuarenta metros, linda con casa y solares de Santos Bonilla; por el Poniente, con solares de Leandro Cruz, Juan Bautista Bonilla y Sebastián Alvarado, teniendo por este lado treinta y dos metros; por el Sur, con solar y casa de Eugenia Aguilar, que mide por este lado cuarenta metros; y por el Oriente, con casas y solares de Teresa Reyes y José María Discua, calle de por medio, mide treinta y dos metros; cuyos inmuebles están cercados en toda su circunferencia de pared de adobe, los cuales no son prédios sirvientes ni deminantes, no teniendo por lo mismo ninguna carga ni derecho real y los colindantes son todos de este domicilio. El se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, agosto siete de mil novecientos cinco.

Buenaventura Yanes.

Anastasio R. Velásquez, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Larín Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicititando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de esto población, cuyas dimenciones y linderos son los siguientes: al Norte, veintisiete metros setecientos noventa y siete milímetros con solar y casa del doctor Wenceslao Herrador y Antonia Calderón de Simoni, calle de por medio; por el Sur, veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar de don Salvador Martínez; al Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con medianuas de José María Arévalo y solar de don Víctor Alfaro; al Oriente, veinte y ocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, con medianua de doña Walda Padilla de Padilla, calle de por medio. En dicho solar se encuentra ubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe, cuyas dimenciones son los siguientes: al Norte, mide once metros setenta y dos milímetros; al Oriente, diez metros ochocientos setenta y ocho milítros; al Poniente, diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros; y al Sur, once metros setenta y ocho milímetros No tiene carga ni derecho real que pertenezca á ó otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Felipe Cea.—Jerónimo M. Morales*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Lino Menjívar, viudo, de ochenta y seis años de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en que está edificada una casa, en la que habita, situada en la extremidad Norte, de esta villa y que tiene de extensión superficial, veinticinco varas en cuadro ó sean veinte metros novecientos milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de Francisco Mendoza; al Norte y Occidente, con solar de José María Martínez; y al Sur, con solar de Eutimo Rivas. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Victoria, á las once del día ocho de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Pedro Rivas.* | *Aureliano López*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José María López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno que posee en esta jurisdicción cantón El Triunfo, cuyas tres porciones en conjunto, forman un cuerpo de tres manzanas ó sean doscientas áreas, de naturaleza rústica, siendo los linderos de las tres porciones unidas en un solo cuerpo: por el Norte, con la sucesión de Mónico Matías y Bonita de los Angeles; por el Poniente, con la sucesión de Beltrán Martir; por el Sur, con terreno de la sucesión de Doroteo Hernández y Arcadio Martínez; por el Oriente, con camino público y terreno de la sucesión de María, Josáo ó Inocente Irahota. La primera porción la hubo por compra á don Reyes Martínez, en donde tiene ubicada su casa de habitación; la segunda porción la adquirió por compra á Doroteo Hernández; y la tercera, por compra á la señora Petrona Bautista, hace como veinte años según los documentos que obran en su poder, y estima en ciento cincuenta pesos pesos dicha porción. No es predio dominante ni sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se creyere con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta autoridad con sus comprobantes debidamente registrados en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perulapía, á diez y seis de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Pedro Sánchez.* | *Avelardo Pérez*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Machan, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: El primero situado al Poniente de esta población, compuesto como de setenta y cinco áreas, cercado de alambre propio, inculto y linda calle pública de por medio, al Oriente; al Poniente, con solares de Natividad Torres y Teodoro de León; al Norte, con terreno de Miguel Colocho y Félix Torres; y al Sur, con solares de Julio Torres. El segundo situado al Norte de esta misma población, compuesto de trescientas quince áreas, inculto cercado de brotón, y linda: al Oriente, con huatal de Leocadio de León; al Poniente, calle de por medio que de Sonsonate conduce á Santa Ana; al Norte, con terrenos de Felipe Valdez; y al Sur, con terrenos de Francisco Torres, Tomás Colocho y Reyes Valdez. Los inmuebles descritos los hubo por herencia de su finada madre Petrona Torres, no tiene ninguna carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conociento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ursula Manchan, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto de treinta áreas, cultivado de árboles frutales, cercado de palo de brotón por tres rumbos propios, conteniendo en el interior un rancho de paja en regular estado, el que hubo por compra que hizo al finado Justo Alvarez, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Carmen Torres; al Poniente, con terrenos de Pablo Crespín; al Oriente, calle de por medio, que de esta población conduce á Santa Ana y terrenos de don Leocadio de León; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Gregoria Manchan, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio.

Rodrigo Trujillo, Alcalde Municipal de Mabulingo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Peñate, mayor de eded, de oficios domésticos y vecina de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno árido, de veinticuatro manzanas ó sean un mil seiscientos ochenta áreas de extensión, que linda: por el Oriente, con terrenos de don Nazario Salaverría; al Poniente y Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Villeda; y al Sur, con terreno de don Casimiro Villeda, siendo todos del domicilio de Sonsonate. El terreno no tiene cargas reales de ninguna especie ni derechos que pertenezcan á otra persona y el que se crea tenerlos, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, á las tres de la tarde del catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Rodrigo Trujillo.* | *A. Mesa*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Desiderio Rojas, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, compuesto de trece metros novecientos cincuenta y ocho centímetros de ancho, por diez y nueve metros descientos veintiocho centímetros de largo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solares de Ambrosio Alarcón y Enriqueta Mendoza; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Macedonia Linares; al Poniente, con solar de Escolástica Mendoza; y al Sur, con el de Felipa Campos, todos de este vecindario. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Joaquín Morán.* | *Gerardo Rivera*, Srio. Into. 1

DEPOSITO

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una novilla achiota bermeja blanca, herrada con el fierro de esta figura..... y fué presentada á estos postes por doña Asunción de Arévalo, por haberla encontrado en su hacienda Los Naranjos de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las ocho de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Cea.* | *Jerónimo A. Herrera*, Srio. Into. 1

SUBASTA

Por custodia y conservación dispendiosas, dueño y fierro desconocidos, se vendió anticipadamente por este Juzgado un novillo prieto, cabos bajos y aplanados, teniendo como criador el fierro de esta figura.....

La persona que tenga derecho al sobrante líquido depositado en esta Tesorería Municipal, ocurra con legalidad en el término de ley, artículo 620 C. (n. c.)

Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Audato Quijada.* | *F. Rodríguez*, Srio. 2

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Por disposición del municipio de esta ciudad, se saca á licitación pública la construcción de un rancho de dos aguas, sobre horcones, de teja y madera de cuadro, de doce metros de largo y seis de ancho, que servirá para el matadero público de esta ciudad. Las personas que quieran encargarse de la construcción de dicha obra, pueden hacer sus propuestas ante esta Alcaldía hasta el día catorce de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal de San Francisco, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *Paulino Iglesias.* 2

IMPORTANTE

para los empleados públicos de los departamentos

Presentando varios inconvenientes el pago en la Tesorería General de los recibos por sueldos y otros gastos que corresponden á los departamentos de la República, se pone en conocimiento de los interesados que desde el mes de septiembre próximo entrante, la Tesorería General no efectuará pago alguno de la indicada naturaleza; y en consecuencia, los dueños de los expresados documentos deberán presentarlos á las respectivas Administraciones de Rentas, en donde serán cubiertos con la puntualidad posible, para cuyo fin se proveerá á dichas oficinas de los fondos necesarios.

A los Administradores de Rentas se les previene no pagar ninguna suma á otras personas que no sean los propios dueños de los créditos, lo mismo que admitir á los destiladores esos documentos en pago de lo que adeudan por cuenta de la renta de licores, bajo pena de quedar sujetos á las responsabilidades consiguientes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 25 de agosto de 1905. 10—2

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, lunes 28 de agosto de 1905 NUM. 200

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 26 agosto de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1°. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Gregorio García, reo rematado que fue de la Penitenciaría Central, *treinta pesos sesentidós centavos* [$ 30.62], cantidad que le corresponde por el fondo de *masita* al salir libre, según la constancia que presenta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 26 de 1905.

Vista la certificación del Director de la Penitenciaría Central, presentada por Esteban Inglés, reo rematado que fue de dicho establecimiento; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General le paguen *treinticuatro pesos noventa centavos* [$ 34.90], saldo que arroja á su favor el fondo de *masita*; aplicándose el gasto al número 1°. del artículo 79 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

DOCUMENTOS OFICIALES

POR TELEGRAFO

Tenancingo, agosto 24 de 1905.

Señor doctor J. R. Pacas.

Con viva satisfacción hemos recibido, por medio del señor Gobernador Departamental, la noticia que hoy y ante numerosa concurrencia, solemnizaron la introducción del agua á la plaza principal del Departamento; siendo esta obra llevada á término de positivo adelanto. En nombre del pueblo y Municipio que presido, complázcome en rendirles las más expresivas gracias por el decidido apoyo con que ustedes nos han favorecido.

Su afectísimo servidor,

Gregorio Martínez.

San Rafael Cedro, agosto 24 de 1905.

Al señor Ministro de Gobernación y Fomento.

La Municipalidad y vecinos de esta villa agradecen en alto grado al Supremo Gobierno su valiosa cooperación que ha prestado en la realización de la gran obra de introducción de agua potable á la ciudad de Cojutepeque, Cabecera de nuestro Departamento, pues ella constituye esencialmente un elemento de vida y progreso material para los pueblos de esta sección de la República. Asimismo, hago presente lo propio al señor Ministro, por sus patrióticos esfuerzos en tan notable mejora.

Su afectísimo servidor,

Jerónimo Mendoza,
Alcalde.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Panamá, 26.—Los comerciantes continúan protestando contra el establecimiento de comisarios adicionales en la Zona del Canal, y han pedido al Gobernador Magoon y al Presidente Amador que sean admitidos como efectos de cambio los cupones de crédito; la solicitud será sometida á consideración.

Odessa, 26.—El 29 de agosto, á puertas cerradas, se verá el proceso de los 75 marinos amotinados del "Pobiedonoszetz."

Danzig, 26.—2 marineros del "Zattera" han fallecido recientemente en Culm, Prusia Occidental, y el diagnóstico ha sido de *cólera asiático.* Inmediatamente fue aislado el "Zattera", y se han tomado enérgicas medidas sanitarias para descubrir y prevenir nuevos casos.

Varsovia, 26.—En toda Varsovia se ha declarado la ley marcial; fue volado el puente del ferrocarril del Vístula, cerca de Raslom, y las comunicaciones han quedado interrumpidas.

Tokío, 26.—El "Sagami" ha llegado á Sasebo, hoy, y se espera mañana el "Aso", procedentes de Puerto Arturo.

Oyster Bay, 26.—Al aceptar Roosevelt la dimisión de Cónger, expresóle cordial aprobación por sus trabajos en China y el Brasil.

Portsmouth, 26.—La personalidad del Presidente Roosevelt aparece más grande en medio de la crisis de las negociaciones de paz entre dos países en guerra, insistiendo en que no debe fracasar la Conferencia, la cual, á no haber sido por él, estaría ya hecha pedazos; hay esperanza todavía y la paz será debida á él. Créese que ha dado el Presidente Roosevelt nuevos pasos, que talvez sean decisivos, en forma de un llamamiento á ambas partes, á efecto de que se deje la cuestión del precio de compra de la mitad Norte de Sakhalién, para decidirse por una comisión de arbitraje; la propuesta del Presidente Roosevelt fue entregada á Rosen, hoy; éste consultó con Witte y telegrafió á Peterhoff. Fue la proposición de arbitraje, la que Komura presentó formalmente en la junta de ayer; según ella, conviene el Japón en retirar los arts. 10 y 11 de entrega de buques internados y limitación del poder naval, y sustituirlos por los arts. 5 y 9 de cesión ó indemnización. El nuevo artículo dispone la manera cómo debe adquirir el Japón título legal de la mitad Sur de Sakalién, mientras Rusia recobre por compra su título de la mitad Norte por 1,200.000,000 de yens ó sean $600.000,000. Asegúrase de una manera positiva que esto contenía el mensaje del Presidente Roosevelt al Czar, entregado ayer por Meyer y que fue comunicado á Witte y á Rosen, el martes; por el hecho de que ellos están entendidos y aprueban, es que el Presidente Roosevelt se ha dirigido oficial y personalmente como Jefe del Estado á los jefes de los dos Estados.

Seoul, 26.—El Emperador de Korea ha dado hoy audiencia á los Diplomáticos y extranjeros, con motivo de ser día de su natalicio.

Oyster Bay, 26.—En una entrevista con Kaneko, el Presidente Roosevelt le preguntó: "En opinión de U. ¿hará más concesiones el Japón para llegar á un acuerdo sobre los puntos de diferencia?" Apenas lo creo, contestó Kaneko; "el Japón ha presentado sus condiciones; son razonables; son una especie de *ultimatum.* Nuestros gastos de guerra ascendieron á 1,800.000,000 de yens, esto es, como $ 900.000,000; hicimos todas las concesiones, cedimos en todo por llegar á la paz: creo que ya no puede haber más concesiones. El Japón necesita de paz, pero una paz con justicia; los deseos de Rusia son incompatibles; sin embargo, espero que podamos tener paz."

Portsmouth, 26.—Espérase con ansiedad el resultado de las pláticas de Roosevelt con el Czar; si no se llega hoy á un resultado definitivo ó si no se reciben últimas instrucciones definitivas hoy ó mañana, será esto un motivo ó pretexto para aplazar la Conferencia hasta el lunes ó martes. Un personaje conexionado con uno de los Embajadores, dijo que el incidente es demasiado pequeño para que pudiera impedir la conclusión del Tratado de Paz.

San Petersburgo, 26.—Sobre la entrevista de Lamsdorff con un corresponsal, y que había sido autorizado para decir que Rusia no pagaría indemnización de guerra bajo ningún concepto, la Cancillería declara categóricamente que Lamsdorff no ha recibido ni ha tenido entrevista con ningún corresponsal; sin embargo, declara la Cancillería que Rusia no pagará tal indemnización. Hubo ayer Consejo, presidido por Lamsdorff, en que se discutieron los asuntos de la paz. Tokío no cambia nada en su actitud: la exigencia de indemnización adecuada, permanece inalterable. Kamura tuvo larga conferencia con el Marqués Ito. Se esperan importantes acontecimientos. Kamura recibe telegramas y cartas por centenares, instándole á que insista en las condiciones japonesas.

Liverpool, 27.—A bordo del transatlántico "Oceanic", resultó esta tarde un incendio que fue sofocado luego por los tripulantes. El daño causado es muy insignificante.

Washington, 27.—El enterramiento final del difunto John Paul Jones tendrá lugar el próximo 24 de abril, aniversario de su defunción. La escuadra británica, bajo el mando del Príncipe Luis Battemberg, será festejada en Nueva York durante la última semana de octubre ó en las primeras semanas de noviembre próximo.

París, 27.—Una columna volante está ejecutando sus movimientos en la frontera de Marruecos y Algeria.

Tánger, 27.—El Ministro de Relaciones Exteriores opina que se apresure el Gobierno á firmar lo más pronto posible el empréstito alemán que nominalmente asciende á $ 2.500,000 al 6o/o de interés; de esta suma se detendrán $ 350,000 como garantía del pago de 2 años de intereses.

Berlín, 27.—El Estado Mayor General está estudiando un plan á fin de organizar

el ejército de las colonias; esta nueva organización se extenderá también á la marina. Serán aumentadas las fuerzas en los cuarteles de las colonias en el Africa y Asia, y tendrán base reglamentada. Periódicamente serán renovadas esas fuerzas. Es probable que Totta reciba el mando supremo de esos ejércitos.

Madrid, 27.—El personal del Observatorio observó en un globo el eclipse solar. El globo ascendió á 10,000 pies sobre la ciudad de Burgos.

Canea, 27.—En el combate entre los rusos y los revolucionarios que tuvo lugar en el Distrito de Retimo, fueron rechazados los rusos cerca de Atsipopoulos, perdiendo 20 soldados y 20 gendarmes. Después de escaseársele el parque á los revolucionarios regresaron para Retimo, donde se juntaron con otro grupo. Los revolucionarios perdieron 6 hombres.

Tokío, 27.—Fue echado al mar el nuevo destructor "Nenohi" en Kure.

Londres, 27.—Su Majestad el Rey envió á Lord Curzon el siguiente mensaje: "Con el más profundo pesar, no hallo otra alternativa que aceptar su renuncia que presentó con urgencia. Doy á Ud. mis mas calurosos agradecimientos por los invaluables servicios que Ud. prestó á Su Soberano, al Imperio y sobre todo á la India. Espero muy sinceramente que mejore de su quebrantada salud." El buque á vapor "Albatross", que iba cargado con petróleo, se incendió en el canal inglés y ardía furiosamente. La tripulación desembarcó con toda seguridad en Portsmouth, pero el vapor se perdió totalmente.

Berlín, 27.—Las municipalidades y otras asociaciones se han dirigido á Von Bülow telegráficamente, suplicándole les permita la libre introducción de carne por la frontera. De un modo especial viene la solicitud de Turingia, donde aparece que la carne ha tenido un alza de 40% desde los últimos 10 años, y de 10 al 30% en un solo año.

París, 27.—De Portsmouth informan que el asunto de paz entre Rusia y el Japón solamente depende de que Rusia acepte el pago de indemnización. Este asunto amenaza nuevamente ruptura entre los Delegados y el Presidente Roosevelt continúa con sus nobles y heroicos esfuerzos á fin de que se llegue á un satisfactorio entendimiento, y concluya la lucha que existe entre 2 naciones, cuya población asciende á la séptima parte del mundo entero.

Buenos Aires, 27.—El doctor Castillo, Ministro de lo Interior, se opuso decididamente al decreto de amnistía presentado á la Cámara, fundándose en que la tentativa revolucionaria que ocurrió en febrero próximo pasado no tenía carácter político, sinó que fue meramente un bochinche promovido por algunos subalternos descontentos. El Encargado de Negocios de Cuba tuvo una larga conferencia con el Ministro de Hacienda, que está elaborando un Tratado comercial entre Cuba y la Argentina. La escuadra argentina, que actualmente se encuentra en Montevideo, tomará parte en las festividades del Uruguay. Las autoridades del Uruguay preparan para el día de mañana una gran fiesta en honor á los marinos argentinos; entre los huéspedes se encuentre el ex-Ministro de Marina, Bettedor, y el Teniente General Luis María Campos.

Oyster Bay, 27.—El Presidente Roosevelt recibió telegrama del Embajador Meyer en que le relata la decisión del Czar.

Río Janeiro, 27.—Un despacho recibido dice que el señor Gayey, que se puso el nombre de Barón, fue puesto preso á bordo del yate inglés "Catharina", que vino procedente de Portsmouth y haciendo escala en San Vicente y Las Palmas. El Capitán Ingeniero del barco y 5 pasajeros también fueron detenidos, pero luego fueron puestos en libertad. A Gayey le acompaña una niña y una mujer vieja, su sirviente; ambas fueron arrestadas también. Puesto en la policía se le hizo el registro de todos sus equipajes y ropa; el tal Jacques Grabden como él se llamaba resultó ser Galley. En su bolsa le encontró la policía 500,000 francos en billetes de banco, 4,000 libras esterlinas y á otras pequeñas sumas. El arresto se hizo debido á la súplica del Jefe de Policía de París, que mandó varios telegramas en ese sentido al Gobierno del Brasil, ofreciendo por la captura 200 contos. Las 2 mujeres quedaron á la disposición del Cónsul francés en Bahía. El Ministro de Relaciones Exteriores opina que la niña que acompañaba á Galley es de muy buena familia. El despacho de Bahía agrega que el reo tiene una guardia especial. Galley tiene 40 años y la niña es muy tierna y sumamente hermosa.

San Petersburgo, 27.—El Emperador determinó continuar la guerra antes que pagar indemnización, y esa creencia gana terreno con los despachos recibidos de Liniewitch, quien informa que sus fuerzas están en fuertes posiciones y habla altamente del buen espíritu de los soldados de todo el Ejército. Poco á poco están llegando los refuerzos y el 13° cuerpo de ejército que va de camino para el frente de la guerra. El Ministro de la Guerra está preparándose para enviar ahora al frente de las operaciones tropas de línea y no fuerzas de reserva. Fracasaron las negociaciones de paz. Atachées militares de poderes europeos que conocen perfectamente bien las fortificaciones de Vladivostock dicen que los japoneses hallarán más formidables esas defensas que las de Puerto Arturo. En Vladivostock ha sido colocadas artillería muy pesada que puede resistir un sitio de 1 año.

Guntzhuling, 27.—Los japoneses están concentrando sus fuerzas en el valle Liztai, formado por los ríos "Izin", "Khoum" y "Gouvian"; de allí avanzarán hacia el Noroeste 10,000 hombres en dirección de Lidzia y Pudzy. El ejército ruso expresa indignación por las demandas colosales del Japón y espera que continúo la guerra; principalmente el pago de indemnización y cesión de Sakalién causaron impresión desfavorable.

San Peterburgo, 27.—Según noticias, el Gran Duque Vladinir ha interpuesto toda su influencia en favor de la paz; pero debido á su impopularidad, ha tomado grande ascendiente el partido de la guerra. Los hombres importantes creen que no obstante la influencia de Alemania en Rusia, observará su Gobierno una actitud que no le comprometé. Hay fluctuación en la Bolsa debida á las noticias contradictorias de Portsmouth.

Berlín, 27.—En los círculos oficiales nadie predice cuál será el resultado de los últimos esfuerzos por la paz; pero nadie parece confiar en él.

Londres, 27.—El nuevo tratado anglo-japonés, que fue firmado 3 días antes de cerrar el Parlamento aunque no se publicará, sinó después que se termine la Conferencia de Portsmouth, súbese que fue la causa de haber pospuesto las elecciones generales y de la continución de Balfour en el Ministerio. El Rey deseaba el arreglo definitivo del asunto bajo el presente Gabinete. El nuevo tratado es más amplio en sus tendencias bajo algunos respectos que el antiguo; incluye el reconocimiento por la Gran Bretaña del protectorado japonés en Korea y otros puntos; bajo algunos respectos el tratado contiene limitaciones comparado con el antiguo Tratado; éste contenía la clausula de que en caso de combinación de 2 Potencias contra la Gran Bretaña, estaba obligado el Japón á ayudar á su aliado mientras la cláusula del nuevo Tratado exije sólo la ayuda del Japón cuando se trate de las colonias británicas del Extremo Oriente y del Pacífico.

San Petersburgo, 27.—El Emperador presidió el Consejo en Peterhoff, reunido para preparar una declaración patriótica, exponiendo que Rusia ha hecho en la Conferencia de la Paz todo lo que es compatible con la dignidad del Imperio. La declaración incluye otros detalles, respecto á los puntos discutidos en la Conferencias. El editorial del "Novoe Vremya" sugiere con toda seriedad, que en vista de que el Japón está apurado de dinero para pagar á sus acreedores, Rusia, al propio tiempo que rehusa pagar indemnización, debe convenir en garantizar los empréstitos de guerra, á condición de que se permita á Rusia ocupar ciertos territorios japoneses, tales como Isushima, hasta que el Gobierno japonés haya pagado sus deudas. Al mismo tiempo, debe abandonar el Japón toda esperanza de obtener dinero suficiente para mantener un ejército que pueda servir á sus ambiciones. El "Nashazzizu" rechaza la baladronada del "Novoe Vremya", y dice que con eso, Rusia no hace más que ponerse en ridículo ante el mundo.

Wentivorth, 27.—Kanako trajo una carta á Rosen; dice que el fin es aumentar el importe de la indemnización encubierta; se hace figurar el rescate de parte del ferrocarril de Manchuria, que ahora está en manos de los japoneses.

París, 27.—Despacho de San Petersburgo al "Temps", dice que el Czar al expresar á Meyer el profundo reconocimiento por los esfuerzos de Roosevelt, explicó que no puede Rusia hacer más concesiones; dijo que el pago de indemnización era contrario á los intereses fundamentales de la nación, y solo serviría para fomentar la ambición de los japoneses para proceder á nuevas conquistas territoriales, y envolvería la posibilidad de recomenzar la guerra en un futuro próximo. El Czar agregó que el deseo de paz del pueblo ruso no debe anteponerse á los intereses nacionales.

Portsmouth, 27.—En un despacho al "Slavo" se insiste en el papel importante que representa el Emperador Guillermo II, el cual es un factor muy importante en la situación, aunque no aparece en la superficie. La prensa alemana no hace esfuerzos por probar la solidaridad de Guillermo con la obra de Roosevelt, pero el Kaiser cree que Alemania es solo para el bien de Alemania y que Rusia debe tardar mucho tiempo en arreglar los asuntos del Extremo Oriente.

Burgos, 27.—Instálanse magníficos aparatos para presenciar el eclipse de sol. Un huracán derribó la instalación alemana, destrozando los aparatos.

Londres, 27.—Dícese que el ejército japonés se opone abiertamente á la paz y está ansioso de otra batalla. Los oficiales rusos desean el fin de la guerra y los soldados están desmoralizados.

Portsmouth, 27.—No ha tenido buen éxito todavía la intervención de Roosevelt, pero bastante se ha hecho con prolongar las

negociaciones más allá de hoy; parece que el rescate de la mitad Norte de Sakhalién es el único camino posible, mas este compromiso es una transacción puramente comercial, sin carácter de indemnización disfrazada. Si el Japón, pues, renunciara á pedir reembolso de los gastos de guerra retirando el precio que pone á la mitad de Sakhalién, y que francamente hace la proposición de venta sobre base comercial, es difícil comprender porque Nicolás, habiendo ya accedido á otras condiciones, pueda hoy rehusar y pedir modificaciones de parte del Japón. No se confirma el rumor que corría de que, al final, el Gobierno japonés adoptaría una actitud más conciliatoria. Como es bien sabido, el Presidente hasta ahora solo se ha comunicado abiertamente con Rusia, porque como ya dijo francamente á Rosen, Rusia debe admitir los principios de indemnización y cesión de territorio si desea sinceramente la paz.

París, 27.—En los círculos bien informados se cree que Rusia no podrá levantar fondos para la guerra y que esto es un factor poderoso para la conclusión de la paz. La Bolsa ha estado decaída en cuanto á los bonos rusos, que han bajado 60 céntimos.

Londres, 27.—Cada noticia de Manchuria y San Petersburgo confirma la opinión de que Rusia debe hacer lo posible para aceptar las condiciones japonesas inmediatamente, pues de otra manera, se verá envuelta en peores dificultades á pesar de que se diga lo contrario, respecto á sus recursos financieros, que se hacen cada vez más apurados. El "Times," dice que el Japón tiene 1,000,000 de hombres contra 600,000 rusos; que es opinión universal que el Japón está listo para dar un golpe desicivo y cortar las comunicaciones con Vladivostock.

Berlín, 27.—En vista de todos los rumores, sobre oposición del Emperador á la mediación de Roosevelt, la Cancillería ha comunicado que el Emperador vé con admiración los esfuerzos del Presidente, y tiene el mayor interés en que tengan buen éxito sus trabajos.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y Co. y Araujo y Co.

MOVIMIENTO DE BUQUES

Acajutla, agosto 27 de 1905.

Ayer, á las 4 y 45 p. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "City of Peking," procedente de Ancón, de 3,128 toneladas, con 60 hombres de mar, al mando de su Capitán Robinson: trajo para este puerto 4,074 bultos de mercaderías, 104 sacos y 2 paquetes de correspondencia y á los pasajeros: R. Camino Mora, Martín Díaz, P. Camino, Carmen, Ramón, María y Luis Díaz, Julio Oppenheimer, de Ancón; P. Durán, esposa y sirviente y Ramón Castro, de Puntarenas; Bruno Chihade y Chatu Harba, de Ancón.—Buen estado sanitario.

La Libertad, agosto 27 de 1905.

Hoy, á las 7 a. m., anoló en esta rada el vapor alemán "Abydos," de 1,957 toneladas de registro, al mando de su Capitán E. Leibfark, con 43 hombres de tripulación; trae para este puerto 752 bultos de mercaderías, 1 saco y 2 paquetes de correspondencia y al pasajero Ramón Vigil, de Corinto.—Patente limpia.

Acajutla, agosto 28 de 1905.

Ayer, á las 3 p m., fondeó en esta rada el vapor alemán "Abydos," procedente de Hamburgo, de 1,957 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su Capitán Leibfark: trajo para este puerto 684 bultos de mercaderías y á los pasajeros: Carlos Altschul y Mariano Paz, de Corinto.—Buen estado sanitario.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Irene Zúniga, Josefina de Hidalgo, María Martínez, Tomás Portillo, Guadalupe Jacinto, Eduardo Morales, Romana Martínez, Ana Silva y Luis Gómez.

Ausentes.—Guadalupe Berríos, Capitán Joaquín Nolasco, Dr. Felipe Angulo y Bersabé Muñoz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 28 de 1905.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración Central, del 22 al 26 de agosto de 1905.

Ausentes.—Manuel Martínez (tarjeta postal), Benjamín Martínez (tarjeta postal), Mariano Rivas, Matilde Mendoza, Lucía Andrade, María Díaz, José C. Cortés, Elena Rodríguez, Mirtala Castro A., Ernesto Alvarez, Micaela M. de Mendieta, Tiburcio Medina, María Paula Bonilla, Gonzalo Jiménez, Pedro G. Herrera, J. Antonio Escobar, Eliseo Calderón y León Sol (oficio.)

Por contravención al Reglamento.—Gregorio Rivas y Olivia Cornejo (tarjeta postal).

Dirección incompleta.—Francisca García y Sara Doña.

Domicilio ignorado.—Francisco Durini (tarjeta postal), A. de Céspedes (tarjeta postal), A. de Céspedes, Carmen Flores, Isabel Medina, Elena Marroquín, Nicolás González, Ramón Cuéllar, Salvador Funes, Angel Montalvo, Benigna Lara, Nicolasa Cañas, Emilio Orellana, Zenón Bonilla, Carmen Medina, Juan Castillo, Rafael Lemus, Sculto Crispino, Candelaria Herrera, Ricarda Rodríguez, Petrona Torruella, Adela Landaverde, Manuel de Regner, P. Palacios, Mercedes Valle, Julio Alvarado, Delfín A. Molina, José S. Pineda, Enrique Pérez, José González Salgado, María Teresa Rivas, Alejandro Fernández, Napoleón Meléndez, Gonzalo Gómez, W. Hokelukaompu, Valentín Guevara, Emigdio Torres, Daniel Sánchez A., David F. Watkins (2), J. M. Daley (5), Amando Céspedes (8) y Antonio Quezada Martínez.

Falta de franqueo.—Señoras Dueñas (2), Elena Coreas y María R. Hernández.

Fuera de línea.—Ambrosio Turcios.

Rezago en la Administración de Acajutla, del 1o. al 25 de agosto de 1905.

Ausentes.—Raimundo y Eufracio Díaz.

Desconocidos.—Lucía de Contreras, Guillermo Pedersen, Sol Madena, Mercedes Cáceres, Miguel Angel Bonilla, Victoria Milla, Valle y Compañía, Mariano Villalta, Luis A. Vélez (3), Braulio Monterrosa, Mercedes Martínez y Leoncio García (oficio).

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 26 de agosto de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 26 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 20 hombres: 4, por ebrios escandalosos; 4, por ebrios fondeados; 3, por ladrones conocidos; 2, por ebrios en horas de trabajo; 2, por sospechosos; 1, por atropellar con un carretón á una señora; 1, por vago; 1, por ebrio perdido de conocimiento; 1, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo, y 1, por indecente en los baños de El Coro; y una mujer, por orden del señor Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal de esta ciudad.

DÍA 27 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 25 hombres: 7, por ebrios escandalosos; 4, por ladrones rateros; 4, por sospechosos; 3, por ebrios fondeados; 2, por introducirse á una propiedad cercada; 1, por hurto; 1, por murmurar de la Policía; 1, por rapto; 1, por ebrio y molestar al público, y 1, por ebrio perdido de conocimiento; y 4 mujeres: 1, por golpes; 1, por daños y á pedimento; 1, por ultrajes á la Policía, y 1, por ser prostituta y no estar inscrita.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Abraham Guerra, Matilde G. Avilés y Matilde Avilés h., para Nahuizalco; y Henry Alkan y Gustavo Vides, para Sonsonate.

Hotel Continental.—Entraron: José Milener y P. P. Branon, de Cojutepeque; Eduardo Quiñones, de Suchitoto, y José María Arévalo y F., de San Vicente. Salieron: Agustín Osorio, para San Rafael, y Carmen Gutiérrez, para esta ciudad.

DÍA 27 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Felipe Angulo, de San Vicente; Juan Solenthaler, de Santiago de María; Ramón Castro, Francisco Dinini y señora y Gustavo Vides, de Puntarenas, y Manuel A. Meléndez é hijo, de Santa Tecla.

Hotel Continental.—Entraron: León Doniloli y José Montoya, de Sonsonate. Salieron: Eduardo Quiñones, para Sonsonate, y Nicolás Ocón, para Suchitoto.

Hotel del Comercio.—Entraron: Simón y Jorge Arévalo, de San Julián.

Restaurant "Fuente Luminosa."—Entró: Antonio Reinosa, de Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 28 de 1905.

BUEN NEGOCIO

En buenas condiciones para el comprador, se venden los bienes nacionales siguientes: una finca de café situada en Tecapán, estando el plantío en plena cosecha, conteniendo una casa de habitación, como de veinticinco metros de longitud, en buen estado y construida de teja, teniendo todas las comodidades apetecibles para la habitación de una familia. Un solar situado en Nuevo Cuscatlán, muy inmediato á la línea férrea que conduce á Santa Tecla, estando situado en el centro de aquella población, y muy apropiado para construir en él una buena casa de habitación.

Los interesados pueden entenderse con el Administrador de Rentas del Departamento de Usulután y el infrascrito Fiscal de Hacienda, en esta ciudad.

San Salvador, agosto veintitrés de mil novecientos cinco.

15—3 *Salomón González.*

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor José María Carrillo, como apoderado de la Municipalidad de la villa de El Progreso, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el lugar llamado Peñascos de Tepantugusto, jurisdicción de la villa de El Progreso, de dos caballerías de extensión, el cual linda: al Norte, con terreno de Toribio Morán y de Victoriano Reyes, hoy de Perfecto Lima y con el de Pantaleón Ramírez; al Poniente, con fincas de don Abraham Ocampo y de don Eulogio Ramírez, hoy de don Antonio Vallejo y de doña Isabel Aguirre de Ocampo; al Sur, con fincas de Dimas González y de la sucesión de don Adolfo Cea; y al Oriente, con terrenos de Juan García, hoy de Mardoqueo Sandoval, y con los de la sucesión de Obispo Mendoza; el terreno descrito es de naturaleza árida en su mayor parte, y existe en él un ojo de agua del cual se surte el vecindario. El que quiera hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.—*Tiburcio Morán.—Víctor M. Montalco,* Srio. 1

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de la villa de San Martín,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Toribio Martínez y Cristina Aguilar, el primero de veintisiete años de edad, soltero, labrador, originario de San Pedro Perulapán y de este domicilio, hijo legítimo de Víctor Martínez y Roberta García, el primero de éstos de oficio labrador, y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio, y la segunda de dieciocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, hija legítima de Coronado Aguilar, de oficio jornalero y de este domicilio, y de Sinforosa de la Cruz ya difunta, manifestando que desean contraer matrimonio civil ante esta Alcaldía; en consecuencia, invito á todas las personas que tengan conocimiento que hay algún impedimento legal para dicho matrimonio, que se presente á manifestarlo ante la autoridad respectiva dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, á diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *E. Valle,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Emeterio Raimundo y Francisca Hernández, el primero de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta villa, hijo legítimo de Antonio Raimundo y Gregoria de la Cruz, ambos ya difuntos, y la segunda de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Pedro Perulapán y vecina de esta villa, hija legítima de Benito Hernández, jornalero, y de Hermenegilda Martínez, de oficios de su sexo y ambos de este domicilio, manifestando que desean contraer matrimonio civil ante esta Alcaldía; en consecuencia, invito á todas las personas que tengan conocimiento que hay algún impedimento legal para dicho matrimonio, que se presente á manifestarlo ante la autoridad respectiva, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *E. Valle,* Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Lázaro López, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Indalecio, Lázaro y Vicente López, todos vecinos de "El Carrizal," jurisdicción de Cojutepeque, un terreno situado en el mencionado "Carrizal," capaz de setenta áreas, lindante: al Oriente, con Gabriela Jirón; al Norte, con José de la O y Cornelio Raimundo, mediando una quebrada; al Poniente, con Eulalio Raimundo; y al Sur, con Petrona Raimundo. El inmueble descrito lo hubieron los expresados López por cesión que les hizo la Municipalidad de su domicilio, el siete de mayo del corriente año, de conformidad con el decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, abril tres de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Pascual Vásquez, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Concepción Vásquez, vecino de Candelaria, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero, capaz de tres medios de sembradura, y linda: al Oriente, con Bonifacio García y Zenón Quintanilla; al Norte, con el mismo Concepción Vásquez; al Poniente, con Jacinto Guzmán; y al Sur, con Bruno Ortiz. El terreno antes descrito lo hubo el señor Vásquez por compra en escritura pública á Tomás de Paz y Agapito García, en Cojutepeque, el seis de marzo de mil ochocientos setenta y siete, ante el Escribano don Lázaro Mena. El segundo terreno, es capaz de un cuartillo de sembradura, y linda: al Oriente, con Zenón Quintanilla; al Norte, con Tomás de Paz; al Poniente, con Jacinto Guzmán; y al Sur, con el mismo Concepción Vásquez. Este terreno lo hubo el señor Vásquez por compra en escritura pública también, en Cojutepeque, á Anastacio Ramírez, el veintiuno de junio de mil ochocientos setenta y cuatro, ante el Escribano Doroteo Tamayo.

San Salvador, agosto diez y siete de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Elías Menjívar, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Gregorio García, vecino de Talpa, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de doce manzanas, lindante: al Oriente, con el terreno de Rito Grande; al Norte, con el de Miguel Guidos; al Sur, con el de Tomás Mena; y al Poniente, con el de Regino García. El inmueble descrito lo hubo el señor Gregorio García por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Guevara Cruz, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Marcelina Mancía, vecina de San Ignacio, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de veinticinco manzanas, lindante: al Oriente, con propiedad de Rafael Gutiérrez; al Norte, con las de Agatón Mancía y Dionisio Calderón; al Poniente, con solares y casas de "Potrerillos"; y al Sur, con Juan García. El inmueble descrito lo hubo la señora Mancía por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el siete de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, julio ocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Benjamín Oliva, solicitando la inscripción por primera vez y á favor de don Pablo Sánchez, vecino de San Pedro Perulapán, de dos terrenos rústicos, sitos en jurisdicción de la misma villa de San Pedro Perulapán. El primero, comprendido en el valle de "San Francisco," inculto, capaz de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Marcelino Mendoza, calle de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Mendoza, que antes fue de Sebastián Sánchez, brotones de por medio y terrenos de Vicente Bautista, brotones, piñal y unas peñas naturales de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Olaya Bautista y terreno de la sucesión de Estefanía Vivas, río de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Ramírez, que antes fue de Eleuterio Salvador, brotones y zanjo de por medio. El segundo comprendido en el valle de "Iatagua," compuesto de cuatro manzanas ó sean doscientas veintiocho áreas de extensión, poco más ó menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Sebastián Sánchez, brotones y peña natural de por medio y terreno de la sucesión de Cosme Sánchez, río de por medio; al Norte, con terreno de Coronado Mendoza y el de la misma sucesión de Cosme Sánchez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Sebastián Sánchez y terreno del mismo Coronado Mendoza, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Orellana, que antes fue de Sebastián Sánchez. Los inmuebles descritos los hubo el señor Pablo Sánchez por cesión que le hizo el Alcalde Municipal del lugar de su domicilio, el día catorce de mayo de mil novecientos dos.

San Salvador, mayo cuatro de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Alejandro Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Ramón Suárez, vecino de La Libertad, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero, capaz de sesenta y cuatro manzanas, lindante: al Oriente, con la carretera nacional; al Poniente, con Manuel Flores y Rafael Henríquez; al Norte, con Julio Lemus, Ricardo Servellón y Luis Giammatoy; y al Sur, con Julio Lemus y Saturnino Cruz. El segundo, es capaz de una manzana, lindante: al Oriente, con el río de "El Jute"; al Poniente, con la carretera nacional; al Norte, con el mismo río y la misma carretera; y al Sur, con Julio Lemus. Los inmuebles descritos los hubo el señor Suárez por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el cinco de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Federico Castillo, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Crisanto Hernández, vecino de Aguacayo, un terreno situado en Suchitoto, capaz de un cuartillo de sembradura, y linda: al Oriente, con solares de José Flores y Dolores Monterrosa; al Poniente y Sur, con el camino que va para Guazapa; y al Norte, con el mismo Dolores Monterrosa. El inmueble descrito lo hubo el señor Hernández por cesión que le hizo la Municipalidad de Suchitoto, el día dos de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Jacinto Antonio Sol, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Sotero Domínguez, vecino de Mejicanos, un terreno rústico, situado en "Los Potreros," de aquella jurisdicción, de una manzana de superficie, lindante: al Oriente, con terreno del señor Miguel Barrera; al Norte, con el de la señora Florencia Ene; al Poniente, con Catarino Pérez; y por el Sur, con terreno de Eleuterio Figueroa. El inmueble descrito lo hubo el señor Domínguez por título que le expidió el Alcalde Municipal de su domicilio, el nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

San Salvador, agosto diez y nueve de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Faustino Pérez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Carmen Mestanza, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Cerro de la Estancia," jurisdicción de Cacaopera, en el Departamento de Morazán, como de una manzana de capacidad, que linda al Oriente, comenzando en la poza en el río de Torola, lindando con terreno de la sucesión de Saturnino Mestanza, mojones de piedra y el filo de una lomita de por medio hasta otro mojón esquinero en la loma zacatosa; al Norte, en línea recta de este mojón á otro mojón que está en un árbol de quiebrahacha, donde hace esquina y á la derecha queda el terreno de Toribio Mestanza, mojones de por medio zanjuela seca á caer al río de Torola; y al Sur, aguas arriba por el río de Torola hasta el lugar donde se comenzó. Lo hubo por compra que hizo á Toribio Mestanza. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Faustino Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, á su favor, un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "Brasil," jurisdicción de Cacaopera, en el Departamento de Morazán, como de tres manzanas de capacidad, que linda: al Sur, con el río de Torola, en un derrumbo del chapadero línea recta hasta llegar á una peña, línea recta á llegar al pié de un barranco, de éste con rumbo al Occidente, por el pié del barranco, hasta llegar á un árbol de chaparro donde se puso un mojón de piedras, y de éste con rumbo al Norte, línea recta hasta llegar á la cabecera de la poza de "El Caballo" de aquí con rumbo al Oriente, aguas arriba hasta llegar al punto donde se comenzó. Lo hubo por compra que hizo á Julián Martínez. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Jacinto Pohl, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Carlos Amory, una finca de naturaleza rústica, situada en el lugar llamado "El Chupadero," jurisdicción de la ciudad de Alegría, en el Departamento de Usulután, compuesta como de una manzana de capacidad, que linda: al Oriente, con huatal de Jesús Yanes; al Norte, con huatal de Néstor Alvarez y camino de por medio que baja de La Laguna al "Guanacaste"; al Poniente, con huatal de Francisco Javier Campos; y al Sur, con huatal de Juan Hernández. La adquirió por compra que hizo á Isidoro Castillo. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto once de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Víctor Villacorta, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de don Victoriano Flores, siete lotes de terreno rústicos, situados en jurisdicción del Distrito y Departamento de La Unión, cada uno de la capacidad de doce manzanas; el primero, situado en punto "La Laguna," y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Flores; al Poniente, con terrenos de "La Laguna"; al Norte, con terrenos de don Alejandro Escobar; y al Sur, con terrenos de Román Torres. El segundo, situado en el punto "El Jocote," y linda: al Oriente, con terrenos de Margarito Martínez; al Poniente, con tierras de Crescencio Meléndez; al Norte, con tierras de Macario Meléndez; y al Sur, con terrenos de Vicente García. El tercero, situado en el punto "El Naranjo," y linda: al Oriente, con terrenos de doña Rosa Martínez; al Poniente, con terrenos de Telésforo Ruiz; al Norte, con terrenos de Pedro Hernández; y al Sur, con terrenos de Serapio Ramírez. El cuarto, situado en el punto "La Laguna de Maquigüe," y linda: al Oriente, con tierras de Basilio Rodríguez; al Poniente, con terrenos de Valentín Zelayandía; al Norte, con terrenos de Cástulo Hernández; y al Sur, con terrenos de Pedro Flores. El quinto, situado en el punto "La Laguna," y linda: al Oriente, con terrenos de Quirino Reyes; al Poniente, con terrenos de Valentín Zelayandía; al Norte, con terrenos de Secundino López; y al Sur, con terrenos de Gordiano Reyes. El sexto, situado en el punto "La Laguna," y linda: al Oriente, con terrenos de Serapio Ramírez; al Poniente, con terrenos de Pantaleón Rovira; al Norte, con terrenos de Inés Reyes; y al Sur, con terrenos de Toribio Cueva; y el séptimo, situado en el punto "Loma de la Garza," y linda: al Oriente, con terrenos de Cirilo Hernández; al Poniente, con terrenos de Felipe López; al Norte, con terrenos de Antonio Martínez; y al Sur, con terrenos de Secundino Reyes. Los inmuebles descritos los hubo por compra que hizo á don Joaquín Barrueta Paz, como apoderado de doña Rosa Vargas de Sosa. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Modesto Torres, vecino de Atiquizaya, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Simón Lucha, del mismo domicilio, un terreno de naturaleza rústica, situado en el paraje de "Las Cidras," jurisdicción de la misma ciudad, compuesto de seis manzanas ó sean cuatrocientas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Indalecio Vargas, camino de por medio; al Poniente, con el de Balbino Azenón; al Norte, con el de Rosendo Arias; y al Sur, con el de Lucas Martínez y Marcelino Lemus. Dicho inmueble lo hubo el señor Lucha por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz ó Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco.

3 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Manuel Marcelino, vecino de Nahuizalco, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción de su domicilio: el primero, en el lugar

"Quezalapa," compuesto de siete manzanas ó sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, y linda: al Norte, con cercado de Albino Pérez; al Sur, con otro de Juan Cerón; al Oriente, con el de Santiago Aguilar; y al Poniente, con otro de Tiburcio Bonito. El segundo, en el lugar "Pushtaca," de la misma jurisdicción, constante de cuatro manzanas diez tareas ó sean trescientas ocho áreas de extensión, y linda: al Norte, con terrenos de Gregorio Aguilar, río de "Culán" de por medio; al Sur, con heredades de Cecilio González y Nicolás Clemente; al Oriente, con otro de José Martínez, el mismo río de por medio; y al Poniente, con el de Juan Cerón. *Dichos inmuebles los hubo el señor Marcelino por concesión* que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el ocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil *novecientos cinco.*

2 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Dionisio Jiménez, vecino de San Sebastián, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Anastasia Solís, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Sebastián, un solar situado en la expresada población, compuesto, más ó menos, de nueve áreas cuadradas, de la manera siguiente: al Oriente, mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros; al Norte, treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Sur, treinta metros noventa y seis milímetros; y linda: al Oriente y Sur, con posesión de la señora Concepción Peñate; al Norte, camino en medio, solar de Sebastián Jiménez; y al Poniente, calle en medio, solar de Alejandro Morán. El inmueble descrito lo hubo la señora Solís por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Gabriel González, solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, situado en el lugar llamado "La Pandeadura," jurisdicción de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de tres manzanas y veintitrés tareas ó sean doscientas setenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terreno que fue de Cornelio Trinidad, hoy de Fidel Villacorta, posteado de por medio; al Norte, con el camino real de Ataco; al Poniente, con fundo de Juan V. Germán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Gabriel González, que fue de Julián Romero. El señor González, es mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tacuba, y adquirió el inmueble descrito por título que le expidió la Municipalidad de su domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Silverio Henríquez, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don Carlos Marroquín, vecino de Armenia, dos terrenos rústicos, situados en el lugar llamado "Los Agujetes," jurisdicción de la ciudad de Izalco: el primero, se compone de cien tareas ó cuatro manzanas, equivalentes á doscientas ochenta áreas de extensión, inculto, sin cercas, solamente delineado por calles y mojones, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Castillo, antes de Teodoro Pashaca; al Sur, con el de María Teshe; al Norte, con el de Ramón Munto; y al Poniente, con terrenos comunales de Dolores de dicha ciudad. El segundo, constante también de cien tareas ó cuatro manzanas, equivalentes á doscientas ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Caballero; al Poniente, con el de Manuel Castillo, antes de Manuel Munto; al Sur, con el de Francisco Cumi; y al Norte, con el de Emeterio Najo. *Dichos inmuebles los hubo el señor Marroquín por compra que de ellos hizo á las señoras* Concepción é Isabel Anaya, el día veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y dos. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducir su derecho dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la *Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco.*

3 *Rafael A. Orellana.*

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Catarino Peñate, vecino de El Porvenir, de este Departamento, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de su esposa legítima Silvestra de Jesús Barrientos, un solar urbano, situado en el barrio de Las Animas de la ciudad de Chalchuapa, el cual mide de Oriente á Poniente, por el Norte, treinticinco metros; de Norte á Sur, por el Oriente, cincuenta metros; de Norte á Sur, por el Poniente, sesentidós metros; y de Oriente á Poniente, por el Sur, treintiún metros; en cuyo solar, hay una casa de teja sobre paredes de adobe, en mal estado, que mide de ancho, cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros, y quince metros de largo, con todo *y corredor; y todo el fundo, linda: al Oriente y Norte, con* terreno y casa de Perfecto Barrientos, calle de por medio; al Poniente, con solares de Teodora Ordóñez y Juana Vásquez; y al Sur, con solares y casa de Simona Jeréz é Ignacia González. El inmueble descrito, lo hubo la señora Barrientos, por concesión que le hizo la Municipalidad de Chalchuapa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Agapito *Granados, de este domicilio,* solicitando se inscriba por primera vez y á su favor, un terreno rústico, compuesto de cuatro y media manzanas de extensión, ó sean trescientas quince áreas, situado en el cantón "Potrero Grande Abajo," de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Anastasio Granados y Juan Vicente Castillo, camino en medio; al Norte, con terreno de Nicomedes Granados; al Poniente, con terreno de Francisca Hernández y de Matías Medina; y al Sur, con terreno de Inés Granados. Dicho inmueble lo hubo el señor Granados, por título que le confirió la Municipalidad de esta ciudad. Quien se crea con derecho al mencionado terreno, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Ramón Gramajo, de este domicilio, solicitando se *inscriba por primera vez, á favor de la señora* Juana Pineda, vecina del pueblo del Refugio, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del referido pueblo del Refugio, compuesto de media manzana ó sean treinticinco áreas, lindante: al Norte, con finca de la sucesión de don Julio García, hoy de Salomé Vásquez, camino de por medio; al Oriente, con *solares de Lisandro Magaña y Mariano Linares y terreno* de doña Carmen Mendoza de Morales, callejón de por medio; y al Sur, con finca de Josefa Castro y solar de Eliseo Magaña, camino de por medio; y por el Poniente, con la misma sucesión de García, hoy de Salomé Vásquez, camino de por medio. Dicho terreno lo adquirió la señora Pineda, por título que le confirió la *Municipalidad de su domicilio.* El que se creyere *perjudicado, que ocurra á deducirlo* dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Joaquín Olivares, vecino del Progreso, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Cayetano Martínez, vecino de Guaymango, un terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción del expresado pueblo de Guaymango, en el parajo "Los Cacahuatales," compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de los señores Lorenzo Quijada y Severino Méndez; al Poniente, con terreno de Fermín Martínez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Martínez; y al Sur, con terreno de don Angel Herrera. Dicho terreno lo adquirió el señor Martínez, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se *creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo* dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha pre*sentado don José Antonio Menéndez,* vecino de Ahuachapán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Tiburcio Méndez, vecino del pueblo de Guaymango, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar "Metacingo," jurisdicción del mismo pueblo de Guaymango, compuesto de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas de extensión, inculto y linda: al Oriente, *con el camino de Capta;* al Poniente, con montes libres; al Sur, con terreno de Clara Suriano; y al Norte, con el de Valeriano Beltrán. Dicho inmueble lo hubo el señor Méndez, por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, el día siete de septiembre de mil ochocientos ochentidós. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Ramón Gramajo, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor del señor Ponciano Isabel Cerna, vecino de El Refugio, dos terrenos de naturaleza rústica, situados al Sur del expresado pueblo de El Refugio, compuesto el primero, de una man*zana ó sean setenta áreas, lindante: al Oriente,* terreno de Manuel Rodríguez; al Norte, el de Francisco Corado; al Sur, el de Liberato Cerna, calle de por medio; y al Poniente, el de Marcelina Cerna. Y el segundo, se compone de media manzana de capacidad ó sean treinticinco áreas, lindante: al Oriente, camino en medio, terreno de Simón González; al Norte, el de *Liberato y Felipe Cerna; al Sur, el de don Jesús Castro;* y al Poniente, con el de la sucesión de Antonio Cerna. Dichos terrenos los adquirió el señor Cerna, por título que le confirió la Municipalidad de su domicilio. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la *Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil* novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado la señora Magdalena Mena, vecina de Ishuatán, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Antolín Beltrán, de cuarentidós años de edad, ca*sado, agricultor y de aquel domicilio,* un solar, situado en el pueblo de su domicilio, en el cual tiene sus casas de habitación; dicho solar mide y linda: al Oriente, treinticuatro varas ó sean veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros y linda, con Paz Peña; al Norte, cincuentidós varas ó sean cuarentitrés metros cuatrocientos setentidós milímetros, con *solar de Sebastián Méndez; al Poniente, treintidós* varas equivalentes á veintiséis metros setecientos cincuentidós milímetros, calle en medio que conduce para San Julián, con solar de Máxima Gertrudis; y al Sur, sesentidós varas ó sean cincuentiún metros ochocientos treintidós milímetros, con solar de Blas Candelario y Pablo Bonifacio. Dicho inmueble lo hubo el señor Antolín *Beltrán, por título que le confirió la Mu*nicipalidad de su domicilio, á las tres de la tarde del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y uno. La persona que se crea porjudicada, que ocurra á deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á cinco de agosto de mil *novecientos cinco.* | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Vicente Argueta, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Francisco Zepeda, de veintinueve años de edad, casado, agricultor y vecino Apaneca, un terreno, compuesto de una manzana y quince tareas de extensión ó sean ciento doce áreas, inculto, situado en los antiguos ejidos del pueblo de Jujutla y á orillas del río del Rosario, y linda: al Oriente, con terreno del finado Domingo Anaya; al Poniente, con el río del Rosario; al Norte, con terreno del finado Marcos Pinzón; y al Sur, con el de Gregoria Peña; teniendo por mojones, de Oriente á Poniente, hacia el Norte, un árbol de bolador y un jocote; de Oriente á Poniente, hacia el Sur, un palo de madrecacao y un laurel. Dicho terreno lo hubo el señor Zepeda, por título que le expidió la Municipalidad de Jujutla, á las tres de la tarde del día cuatro de agosto de mil ochocientos ochentitrés. La persona que se creyere perjudicada, que ocurra á deducir su derecho en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha pre*sentado el señor Pedro Recinos, de este domicilio so*licitando se inscriba por primera vez y á favor de Antonio Espino, de treinta años de edad, viudo, farmacéutico y vecino de Armenia, un terreno, situado en los suburbios de la villa de Armenia, compuesto de una quinta parte de manzana ó sean catorce áreas de extensión y linda: al Oriente y Sur, con la carretera *que de Armenia conduce á Ateos; al Poniente,* con la expresada villa de Armenia; y al Norte, con el camino antiguo. El expresado terreno, lo hubo el señor Espino, por título que le expidió la Municipalidad de su domicilio, el veintiuno de julio de mil ochocientos ochentidós. La persona que se creyere perjudicada, que ocurra á deducir su derecho en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, á veinte de julio de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado don Ramón Gramajo, de este domicilio, solicitando se

inscrita por primera vez y á favor de la señora Petrona García, vecina de la ciudad de Chalchuapa, un solar, situado en el cantón "Sacamil" jurisdicción de dicha ciudad, de diez metros de frente por diecisiete de fondo, y una casa de tejas, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, lindando todo el inmueble: al Oriente, camino de por medio, con finca de Anselmo Portillo; al Norte, solar de la Escuela Pública; al Poniente, finca de Antonio Santos; y al Sur, camino de por medio, finca de Matilde Retana. Dicho inmueble lo adquirió la señora García, por título supletorio que le confirió el Juez de primera Instancia de Chalchuapa. El que se creyere perjudicado, que ocurra á deducirlo dentro del término legal. Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección de Occidente: Santa Ana, agosto cinco de mil novecientos cinco. | *Miguel Estupinián.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Daniel Gutiérrez Navas, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Francisca Rodríguez, María Carlos, María Vidales, Arcadia, Petronila, Laureana y Juan Inocento Hernández, mayores de edad, las señoras de oficios domésticos y el último carpintero, todos de este domicilio, aceptando la herencia intestada del que fue Miguel Hernández, marido de la primera y padre legítimo de los restantes; y por auto fecha cinco del corriente, se les ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión del referido Miguel Hernández, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho en la sucesión mencionada, que se presente á deducirlo en la forma y en el término legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Miguel, á las diez y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Daniel Gutiérrez N.* | *Ag. Bolaños Ch.*, Srio. 3

Santos Quijada, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Ruperto Portillo, mayor de edad, de este domicilio, aceptando expresamente la herencia de los bienes que á su fallecimiento dejó su tío legítimo Timoteo Portillo, y habiendo el aceptante comprobado su calidad de heredero, por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia por parte del señor Portillo; y se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Agua Caliente, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Santos Quijada.* | *José E. Andrade*, Srio. Intº. 3

Nicolás Bersián, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Juan Crisóstomo Hernández, por sí y en representación de sus menores hermanos Felicia y Tomás Hernández y Juan Bautista del mismo apellido, también por sí, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Santana Hernández, que fue de este domicilio; en consecuencia, por auto de esta fecha, se les ha tenido como tales herederos; y nombrado el señor Juan Crisóstomo Hernández, administrador interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. La persona que se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Yoloniquín, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Bersián.* | *José S. Pérez*, Srio. Intº. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia que á su defunción dejó Segundo López, por la señora Petrona Córdova, cónyuge sobreviviente de éste, y en representación legal de sus menores hijos Santos, María Leonor, Julio, Dionisia, José Ángel, Emilia, Genaro y Pablo López, nombrándola interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan con quince días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la prenotada herencia, para que en ese término se presenten á deducirlo.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 3

Lisandro Cevallos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Salvador Ávalos Tejada, de parte de la señora María de la Luz Campos, en concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto; habiéndose nombrado á ésta, interinamente administradora y representante de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srio. 3

Federico Rivas Molina, Juez de 1a. Instancia del Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor José Víctor Tejada, mayor de edad, del domicilio de Agua Caliente, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Enrique Tejada, vecino que fue de Agua Caliente; y habiendo comprobado su calidad de heredero, por auto de esta fecha, se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítense por edictos publicándose uno por tres veces consecutivas en el periódico oficial, á todos aquellos que se crean con derecho á la expresada sucesión, para que lo manifiesten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Tejutla, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.* | *José F. Fernández*, Srio. 3

Toribio Gallegos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las cuatro de la tarde del día treinta de julio antepróximo, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia de la difunta doña Josefa Alvarenga, por parte de su cónyuge sobreviviente don Octaviano Herrera. Así mismo se ha tenido por aceptada de la misma manera la herencia de la difunta Dominga Herrera, por parte del mismo don Octaviano de este último apellido, á quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión de la citada difunta Dominga Herrera, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que el que se creyere con derecho á la expresada sucesión, se presenten á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Toribio Gallegos.* | *T. O. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Baltasar Castro como tutor testamentario de los menores Ana Sofía, María Teresa, Ester y Héctor David Castro, aceptando la herencia del finado Dr. David Castro, padre legítimo de dichos menores; y se ha nombrado al mencionado señor don Baltasar Castro, interinamente, administrador y representante de la sucesión indicada, como tal tutor. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.*—*Alonso Hernández*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pedro Mulinche, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada de Cosme Damián Zaldaña, correspondían á María del Tránsito Zaldaña, hermana legítima del difunto, aceptando con beneficio de inventario, la herencia abintestato del citado Cosme Damián Zaldaña; se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la expresada sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.*—*Salvador Vides*, Srio. 3

Tomás Aguilar, Juez segundo de primera Instancia de lo civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Eulalia Ordóñez, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Paula, José María, Pedro José, José Luis y Angel Esteban Martínez, la herencia abintestato del difunto Martín Martínez, esposo que fue de la primera y padre de los segundos, y se ha nombrado á la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á la mencionada herencia, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo civil: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.*—*Salvador Vides*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado las señoras Remigia Landaverde, Apolonia, Aurelia y Petrona Flores, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, aceptando expresamente la herencia del finado don Juan Flores, la primera como cónyuge sobreviviente y las tres últimas como hijas legítimas de dicho finado; y habiendo comprobado las aceptantes su calidad de herederas, por auto de esta fecha se les nombró interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho á la referida herencia, que se presente á deducirlo ante este juzgado dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, á las cuatro de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Huezo.*—*Angelino Pérez*, Srio. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha tres del corriente, proveído por este Juzgado, se declaró á la señora Narcisa Meléndez, heredera de los bienes que á su defunción dejó su hermano legítimo Anastasio Meléndez.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de mayo del año corriente ha sido declarada heredera universal del finado don Carlos Oyarzún, vecino que fue de la ciudad de Izalco, la señora Mercedes Chávez de Gutiérrez.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del departamento: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veinte y siete de junio de mil novecientos cinco. | *P. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud de don Alfredo Lara, ha sido declarada yacente la herencia del finado Cipriano Oliva, por auto de fecha catorce del corriente mes, nombrándose curador para que represente la sucesión al señor Florentino Oliva. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho para que ocurran á esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 3

Costantino Jiménez, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente, han sido declarados herederos de la difunta señora Doña Concepción Iglesias, á don Serapio Araujo y á sus menores hijos Concepción de María, Carlos Enrique y Susana del mismo apellido, el primero como cónyuge sobreviviente y los demas como descendientes legítimos de dicha señora Iglesias. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Juquapa, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Constantino Jimenez.* | *Manuel Castro C*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por sentencia fecha de ayer, se ha declarado herederos abintestato de la difunta Encarnación Molina, á los señores Ezequiel de Jesús, Delina Camila y Luis Molina y Francisca Segura, los dos primeros, sobrinos legítimos de la difunta en representación de sus difuntos padres Félix ó Fliecito y Andrés Molina, respectivamente y ademas el primero como cesionario de los derechos que en la propia sucesión correspondían á su hermana legítima María del Rosario, el tercero como hermano de la difunta y la última, representado por su padre legítimo Herculano segura, en concepto de nieta legítima de Juana Molina hermana legítima que fue de la propia señora Encarnación Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las ocho de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Aguilar.* | *Salvador Vides*, Srio. 3

Mónico Méndez, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado por sí única y universal al heredera, de los bienes que á su defunción dejó don Francisco Fermán á la señora Venancia Ventura de Fermán. Lo que se pone en conocimiento del público.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por autos fechas diecisiete y veinticinco de febrero, y ocho de abril del corriente año, se ha declarado herederos de los señores Marcos Tobar y Gregoria Santos, á los señores Luis, Remigio y Miguel Mnejívar, Balbino, Santos, Mauricia, Gregorio, Felipe y Jacoba Tobar; y Bonifacio Guardado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *José A. Mazorras*, Srio. Into. 3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por sí el señor Emeterio Molina, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto como de ocho manzanas de extensión ó sean quinientas sesenta áreas, cultivado de café y zacate, situado en el valle El Cerro de esta jurisdicción, lindando: al Oriente, con terreno de don Pedro Díaz hijo; al Norte, con terreno del poseciente y una parte del de Silverio Córdova; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terreno de don Eugenio Aguilar, que fueron de don Marcial Estevez; en dicho solar hay una casa pajiza que mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de largo por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, cercado por sus cuatro rumbos de alambre y lo hubo por compra á Eduvigis Cubías ya difunto, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armonia, á las cuatro de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Esteban Alvarez.* | *J. Esteban Baraona*, Srio. 3

J. Augusto Alfaro, Alcalde Munipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Villafuerte viuda de Rodríguez, de sesenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de representante legal de la menor Virginia Rodríguez, pidiendo título de propiedad á nombre de ella, de una casa de teja que posee de buena fe en el centro de esta ciudad, paredes de adobe, y del solar en que está ubicada; mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, y de fondo con todo y corredor diez metros treintidós milímetros, y el solar mide de frente ocho metros trescientos sesenta milímetros y de fondo treintiún metros setecientos sesenta milímetros, y el fundo todo linda: al Norte, con casa y solar de don Luciano Eufemia; al Sur, con casa y solar de doña Mercedes Castellanos de Pino; al Oriente, con casa y solar de doña Rafaela Cañas; y al Occidente, con casas y solares de María Cardona y de la sucesión de don Ciriaco Liévano, calle de por medio; estos inmuebles los adquirió la menor, por herencia de su madre Virginia Rivas ya difunta, quien fue de oficios domésticos y de este vecindario, no tienen cargas reales de ninguna especie, ni tampoco son predios dominantes ni sirvientes y los estima en la suma de ochocientos pesos. Las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, que se presenten á esta Alcaldía con sus comprobantes legales dentro de quince días.

Alcaldía Municipal de Sensonate, julio diecinueve de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos de primera clase, que posee de buena fe en el lugar llamado Los Anizales, de los ejidos de este pueblo, siendo el primero de cuarentisiete áreas, cultivado de árboles de café cosechero y linda: al Norte, con fincas de María de Castaneda y Antonio Salguero; al Sur, con otra de Ignacio Mata y de Juan García Sacramento; al Oriente, con la de Ignacio Mata; y al Poniente, con la de Apolinario Rodríguez, con servidumbre de camino de por medio; y el segundo de setentidós áreas incultas, que lindan: al Norte, con terreno de María de Castaneda; al Sur, con el de don Antonio Magaña; al Oriente, con el de Gregorio Cortés, camino de por medio; y al Poniente, con el de don Antonio Magaña; no tiene cargas reales ni servidumbres que lo afecten, y los hubo por donación que le hizo su madre Patricia García, y parte que compró á Désiderio García; siendo los colindantes de este domicilio con excepción de don Antonio Magaña y Antonio Salguero, que son del Progreso. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirle en el término de ley.

Dado en Sacacoyo, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Moisés Canales.* | *J. Francisco Pareja*, Srio. 3

Antonio Rojas, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Ascencio, de cincuenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el lugar denominado El Naranjo de esta jurisdicción, compuesto cada uno de dos quintas partes de una manzana ó sean veintiocho áreas de extensión, limitados, el primero: al Oriente, con terreno del interesado Ascencio, camino del valle de Tizapa de por medio; al Poniente, con el de Antonio Martínez, camino nacional de por medio, que de esta villa conduce á la ciudad de Sonsonate; al Norte, con fundos de Guillermo Valdiviezo y Toribio García, camino del mismo valle de por medio. El segundo, al Oriente, con finca de café de Toribio García, camino del mismo valle de por medio; al Poniente, con terreno del interesado, el mismo camino de Tizapa de por medio; al Norte, con el de Serapio Ascencio; y al Sur, con fundo de Tránsito Rivas, el referido camino nacional de por medio; ambos terrenos están acotados al Oriente, Poniente y Sur, con cercos propios de alambre espigado; y al Norte, con cercas de la misma clase de propiedad de los colindantes, el primero de éstos está cultivado todo con café en plantío, y el segundo con zacate del barco, no tiene cargas, derechos reales, servidumbres de ninguna clase, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta oficina con sus comprobantes legales á manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, á las diez de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Antonio Borja.* | *E. Gómez Z.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Balbino Juárez, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el lugar Realengo, de esta jurisdicción, el primero compuesto de tres manzanas de extensión ó sean doscientas diez áreas, y lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Nicolás Campos; al Norte, con los de la sucesión de Gregorio Sosa; al Poniente, con los de Felipe Colocho; y al Sur, con terreno de Casto Canizáles; habiendo en este terreno, una casa de habitación, de teja y paredes de adobe, un pequeño cafetal y varios árboles frutales. Y el segundo terreno se compone de dos manzanas de capacidad, iguales á ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Nicolás Campos y que ahora es de Estanislao Martínez; al Norte, una parte de terreno de Valentín Juárez y hoy de Casto Canizáles; al Occidente, quebrada de por medio, con terreno de Paulino C. Ochoa; y al Sur, con el de Mariano Flores que fué de Apolinario Rugama; dichos inmuebles los hubo por herencia de su difunto padre Juan Juárez, extendiendo el primer inmueble en cuatrocientos pesos y el segundo en doscientos pesos. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el tiempo y forma legales.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las once del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Felipa Antonia Bueno, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando á su propio nombre título de propiedad de un predio rústico que fue comunal, situado en el cantón Suntecumat, de esta jurisdicción, compuesto de once tareas, de cien brazadas cuadradas cada una, equivalentes á treinta áreas más ó menos, inclusive las riveras de dos ríos que atraviezan el terreno, el cual está cultivado con café cosechero y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Chachaga, camino en medio; al Norte, con fincas de Manuel Hernández y de don Onofre Durán, alambrado y camino de por medio respectivamente; al Poniente, con terreno de Pedro Zelada, camino en medio; y al Sur, formando una cuerva con terreno de Tomás Galicia, cerco en medio, no tiene servidumbres de ninguna clase y lo hubo por concesión que le hizo el común de indígenas de esta ciudad. Quien se crea perjudicado que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Morán h.* | *M. Trinidad Soza*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Gertrudis Aroche, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el valle de Santa Rosa de esta jurisdicción, cercado de piña, compuesto poco más ó menos de ocho manzanas ó sean quinientas sesenta áreas de extensión, y lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Ruiz y el de Manuel de Jesús Avelar; al Norte, camino público de por medio, con terreno de la sucesión de Segundo Mina y los de don Vicente López, que fueron de María Murcia; al Occidente, con los de Rosa Trigueros, Francisca Ramírez, José María Madrid y Catarino Rosales, perteneciendo los dos últimos á Ilcefonsa Castillo y Demetrio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Pedro Canizáles, dicho inmueble le estima en cuatrocientos pesos, y á la solicitante le pertenece por herencia de su marido Marcelino Ruiz, proindiviso con sus hijos legítimos Encarnación, Simeón, Juan, Daniel, Susana y María Josefa Ruiz. Quien se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López*, Srio. 3

Guillermo Serrano, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Cerón, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio, de un terreno que posee en el cantón de "Las Animas" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media, ó sean doscientas cuarenticinco áreas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno del solicitante; por el Norte, con terreno de Rosario Galán; por el Poniente, con terreno de Florentín Barahona; y por el Sur, con terreno de Catarino Galán, y lo hubo por compra que de él hizo á Juan Galán; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley con sus comprobantes respectivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco.—*Guillermo Serrano.*—*José Calero*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leandro Mejía, de sesenta años de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta villa, cuyos linderos y dimenciones son los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Salvadora Vásquez, midiendo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; al Norte, linda, con quebrada seca de los Olotes de predio y solar de Segundo Rodríguez, midiendo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda con calle público que se dirije á Zacatecoluca de por medio y mide quince metros metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, linda, con solar de Santos Reyes y mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, en cada esquina hay una piedra sembrada que determinan dicho solar. Este solar lo hubo el señor Mejía, por compra que hizo á Marcos Peréz, ya difunto, que no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona y que lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á las tres y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Demetrio López.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Gregorio Chirino, de treinta y cinco años de edad, soltero y agricultor, y la señora Isidra Bonilla de veintiocho años de edad, soltera oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Quebrada de las Palancas" de esta jurisdicción, en el Distrito de Santa Rosa Departamento de La Unión, y perteneciente á los extinguidos ejidos de la Hacienda de Güeripe, de la capacidad superficial de once octareas y veinte áreas calculadas aproximadamente, cuyos linderos son: por el Oriente, con terrenos de Asisclo y Demetrio Chirino; por el Norte, con los de Ponciano Arias, Gerardo Bonilla, Laureano Arias y Sinforoso Rodríguez; por el Poniente, con terrenos de Saturnino Alvarado; y por el Sur, con los de Luis Bonilla, el mismo Asisclo y Demetrio Chirino, de donde se principió esta descripción. El terreno lo adquirieron por compra que hicieron á Felipe Bonilla, el mismo, que no tienen ningún gravamen y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, agosto tres de mil novecientos cinco.

2 *Buenaventura Yanes.* | *Anastasio Velásquez*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Sara Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro de esta ciudad y se compone del modo siguiente: al Oriente, mide veintitrés metros treinta centímetros, y linda con casa y solares de Dolores Vásquez y Lázaro Alvanés; al Sur, mide siete metros ochenta y un centímetros, y linda con casas de Eleuterio Grijalva y Tranquilino Sánchez, calle en medio; al Poniente, mide veintitrés metros treinta centímetros, y linda con solares de de Cesareo Góchez y Dionisio Alarcón; y al Norte, mide siete metros cuarenta y seis centí-

metros, y linda con solar de Rafael Alvanés; siendo todos mayores de edad y de este domicilio. Este solar no tiene carga real ni derecho en proindivisión no es dominante ni sirviente y lo hubo la solicitante por compra que hizo á la señora Dolores Vásquez, quien es mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en la suma de trescientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Agustín R. Salazar.* | *Miguel A. Ganuza*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Gálvez, de sesenta años de edad, oficios domésticos, casada y vecina de esta villa, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar de naturaleza urbana, hubicados en la calle Peña Blanca de esta villa, Distrito de Santa Rosa Departamento de La Unión; cuya capacidad y linderos son: por el Norte, que mide cuarenta metros, linda con casa y solares de Santos Bonilla; por el Poniente, con solares de Leandro Cruz, Juan Bautista Bonilla y Sebastián Alvarado, teniendo por este lado treinta y dos metros; por el Sur, con solar y casa de Eugenia Aguilar, que mide por este lado cuarenta metros; y por el Oriente, con casas y solares de Teresa Reyes y José María Discua, calle de por medio, *mide treinta y dos metros; cuyos inmuebles están* cercados en toda su circunferencia de pared de adobe, los cuales no son prédios sirvientes ni dominantes, no teniendo por lo mismo ninguna carga ni derecho real y los colindantes son todos de este domicilio. El se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, agosto siete de mil novecientos cinco.

Buenaventura Yanes.

Anastasio R. Velásquez, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Larín Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicititando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de esto población, cuyas dimenciones y linderos son los siguientes: al Norte, veintisiete metros setecientos noventa y siete milímetros con solar y casa del doctor Wenceslao Herrador y Antonia Calderón de Simoni, calle de por medio; por el Sur, veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar de don Salvador Martínez; al Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con medianguas de José María Arévalo y solar de don Víctor Alfaro; al Oriente, veinte y ocho metros seiscientos *treinta y tres milímetros, con medianga de doña Walda* Padilla de Padilla, *calle de por medio. En dicho solar* se encuentra hubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe, cuyas dimenciones son los siguientes: al Norte, mide once metros setenta y dos milímetros; al Oriente, diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros; al Poniente, diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros; y al Sur, once metros setenta y ocho milímetros No tiene carga ni derecho real que pertenezca á ó otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Felipe Cea.—Jerónimo M. Morales*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Lino Menjívar, viudo, de ochenta y seis años de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en que está edificada una casa, en la que habita, situada en la extremidad *Norte, de esta villa y que tiene de extensión superficial*, veinticinco varas en cuadro ó sean veinte metros novecientos milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de Francisco Mendoza; al Norte y Occidente, con solar de José María Martínez; y al Sur, con solar de Eutimo Rivas. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro *del término legal.*

Dado en la Alcaldía Municipal: Victoria, á las once del día ocho de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Pedro Rivas.* | *Aureliano López*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José María López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno que posee en esta jurisdicción cantón El Triunfo, cuyas tres porciones en conjunto, forman un cuerpo de tres manzanas ó sean doscientas áreas, de naturaleza rústica; siendo los linderos de las tres porciones unidas en un solo cuerpo: por el Norte, con la sucesión de Mónico Matías y Bonita de los Angeles; por el Poniente, con la sucesión de *Beltrán Martir*: por el Sur, con terreno de la sucesión de *Doroteo Hernández* y Arcadio Martínez; por el Oriente, con camino público y terreno de la sucesión de María, Jesús é Inocente Iraheta. La primera porción la hubo por compra á don Reyes Martínez, en donde tiene ubicada su casa de habitación; la segunda porción la adquirió por compra á Dorotea Hernández; y la tercera, por compra á la señora Petrona Bautista, hace como veinte años *según los documentos* que obran en su poder, y estima en ciento cincuenta pesos pesos dicha porción. No es predio dominante ni sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se creyere con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta autoridad con sus comprobanzas *debidamente registrados en el término* legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perulapía, á diez y seis de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Pedro Sánchez.* | *Avelardo Pérez*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Machan, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: El primero situado al Poniente de esta población, compuesto como de setenta y cinco áreas, cercado de alambre propio, inculto y linda calle pública de por medio, al Oriente; al Poniente, con solares de Natividad Torres y Teodoro de León; al Norte, con terreno de Miguel Colocho y Félix Torres; y al Sur, con solares de Julio Torres. El segundo situado al Norte de *esta misma* población, compuesto de trescientas quince áreas, inculto cercado de brotón, y linda: al Oriente, con hutal de Leocadio de León; al Poniente, calle de por medio que de Sonsonate conduce á Santa Ana; al Norte, con terrenos de Felipe Valdés; y al Sur, con terrenos de *Francisco Torres*, Tomás Colocho y Reyes Valdez. Los inmuebles descritos los hubo por herencia de su finada madre Petrona Torres, no tiene ninguna carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ursula Manchan, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto de treinta *áreas, cultivado de árboles frutales*, cercado de palo de brotón por tres rumbos propios, conteniendo en el interior un rancho de paja en regular estado, el que hubo por compra que hizo al finado Justo Alvarez, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Carmen Torres; al Poniente, con terrenos de Pablo Crespín; al Oriente, calle de por medio, que de esta población conduce á Santa Ana y terrenos de don Leocadio de León; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Gregoria Manchan, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona, los colindantes son todos de este vecindario. *Lo que se pone en conocimiento* del público, para los efectos de legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio.

Rodrigo Trujillo, Alcalde Municipal de Mahulingo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un *terreno árido*, de veinticuatro manzanas ó sean un mil seiscientos ochenta áreas de extensión, que linda: por el Oriente, con terrenos de don Nazario Salaverría; al Poniente y Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Villeda; y al Sur, con terreno de don Casimiro Villeda, siendo todos del domicilio de Sonsonate. El terreno no *tiene cargas* reales de ninguna especie ni derechos que pertenezcan á otra persona y el que se crea tenerlos, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, á las tres de la tarde del catorce de agosto de mil novecientos cinco.

Rodrigo Trujillo. | *A. Mena*, Srio. 2

El infrascrito Alcade,

Hace saber: que la señora Desiderio Rojas, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, compuesto *de trece metros* novecientos cincuenta y ocho centímetros de ancho, por diez y nueve metros doscientos veintiocho centímetros de largo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solares de Ambrosio Alarcón y Enriqueta Mendoza; al Norte, con casa y solar *de la sucesión de Macedonia Linares*; al Poniente, con solar de Escolástica Mendoza; y al Sur, con el de Felipa Campos, todos de este vecindario. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Joaquín Morán.* | *Gerardo Rivera*, Srio. Into. 2

DEPOSITO

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una novilla achiota bermeja blanca, herrada con el fierro de esta figura..... *y fué presentada á estos postes por doña* Asunción de Arévalo, por haberla encontrado en su hacienda Los Naranjos de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con sus *comprobantes legales, que le será entregado en el término* de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las ocho de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Cea.* | *Jerónimo A. Herrera*, Srio. Into. 2

SUBASTA

Por custodia y conservación dispendiosas, dueño y fierro desconocidos, se vendió anticipadamente por este Juzgado un novillo prieto, cabos bajos y aplanados, teniendo como criador el *fierro de* esta figura.....

La persona que tenga derecho al sobrante líquido depositado en esta Tesorería Municipal, ocurra con legalidad en el término de ley, artículo 620 C. (n. e.)

Juzgado primero de Paz: Cojutepeque, á diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Audato Quijada.* | *F. Rodríguez*, Srio. 3

AVISOS MUNICIPALES

LICITACION

Por disposición del municipio de esta ciudad, se saca á licitación pública la construcción de un rancho de dos aguas, sobre horcones, de teja y madera de cuadro, de doce metros de largo y seis de ancho, que *servirá para el matadero público de esta ciudad.* Las personas que quieran encargarse de la construcción de dicha obra, pueden hacer sus propuestas ante esta Alcaldía hasta el día catorce de septiembre próximo entrante.

Alcaldía Municipal de San Francisco, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *Paulino Iglesias.* 3

IMPORTANTE

para los empleados públicos de los departamentos

Presentando varios inconvenientes el *pago en la Tesorería* General de los recibos por sueldos y otros gastos que corresponden á los departamentos de la República, se pone en conocimiento de los interesados que desde el mes de septiembre próximo entrante, la Tesorería General no efectuará pago alguno de la indicada naturaleza; y en consecuencia, los dueños de los expresados documentos deberán presentarlos á las respectivas Administraciones de Rentas, en donde serán cubiertos con la puntualidad posible, para *cuyo fin se proveerá á dichas oficinas de los fondos necesarios.*

A los Administradores de Rentas se les previene no pagar ninguna suma á otras personas que no sean los propios dueños de los créditos, lo mismo que admitir á los destiladores esos documentos en pago de lo que adeudan por cuenta de la renta de licores, bajo pena de quedar sujetos á las responsabilidades consiguientes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 25 de agosto de 1905. 10—3

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, martes 29 de agosto de 1905 NUM. 201

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 23 de 1905.

En virtud de aviso del Secretario de la Cámara de segunda Instancia de la Sección de Oriente, y en vista de la planilla que, con con el V°. B°. correspondiente, remite dicho Secretario, por valor de *ciento cincuenta pesos cincuenta centavos* [$ 150.50], que ha devengado como honorarios el doctor Francisco Mendoza, en concepto de Magistrado suplente de la referida Cámara, por el conocimiento de los juicios expresados en la misma planilla; y apareciendo estar conforme con lo prescrito en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva, y del artículo 75 del Presupuesto, se pague al doctor Mendoza la suma expresada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1905.

El Poder Ejecutivp ACUERDA: aprobar el presente Reglamanto Interno de la Escuela Politécnica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

REGLAMENTO
DE
RÉGIMEN INTERNO DE LA
ESCUELA POLITÉCNICA MILITAR
DE EL SALVADOR.

PRIMERA PARTE

El Personal

Artículo 1.—La Escuela Politécnica depende directamente del señor Ministro de la Guerra; está al mando de un oficial superior y su personal de instrucción forma una compañía de cadetes mandada por un Capitán.

Art. 2.—La compañía, además de dividirse en secciones, está dividida en cuatro cursos que ocupan sus respectivas salas á cargo de los comandantes de estudio, vigilados por el oficial de servicio.

I

El Director

Art. 3.—Tiene todas las facultades y atribuciones que la Ordenanza del Ejército confiere al Teniente Coronel Comandante de Batallón, las que le fija el Reglamento Orgánico de la Escuela y el presente Reglamento.

Art. 4.—Prestará preferente atención á la educación é instrucción militar de los cadetes y será el director inmediato de los estudios de los mismos.

Art. 5.—Tendrá á su cargo la administración y dirección económica del Establecimiento, para lo cual distribuirá el personal que debe administrar los diversos servicios.

Art. 6.—Dispondrá de los fondos, consultados en el presupuesto para el sostenimiento de la Escuela y de los que por cualquiera causa ingresen con este objeto, en conformidad á las disposiciones supremas vigentes.

Art. 7.—Propondrá al Supremo Gobierno los profesores del Establecimiento, los oficiales y demás empleados.

Art. 8.—Nombrará la servidumbre del Establecimiento, fijándole los sueldos con autorización del Ministerio.

Art. 9.—Tendrá la facultad de conceder los siguientes permisos:

A los oficiales, profesores y empleados hasta por ocho días.

A los cadetes y servidumbre hasta por quince días.

Art. 10.—Remitirá al Ministerio los siguientes documentos:

a) Antes del 1° de enero, una memoria sobre la marcha del Establecimiento durante el año;

b) Después de cada Revista de Comisario, un ejemplar de las listas de Revista.

c) Después de los exámenes de fin de año, un resumen del resultado del tiro de la compañía;

e) Cada seis meses, la lista de censura, por extenso, de los oficiales.

Art. 11.—Llevará los libros siguientes:

Un libro copiador de notas;
„ „ de exámenes;
„ „ „ registro de cadetes.

Art. 12.—En la Dirección se llevará el archivo de los siguientes documentos:

Las actas de exámenes;
„ Revistas de Comisario;
„ comunicaciones oficiales recibidas;
Los libros copiadores de notas remitidas;
„ cortes de Caja;
Las calificaciones anuales de conducta y aprovechamiento de cadetes, y
Los libros de los profesores.

II

El Subdirector

Art. 13.—Tiene todas las facultades y atribuciones que la Ordenanza del Ejército confiere al Mayor ó 2° jefe de Batallón, las que le fija el Reglamento Orgánico de la Escuela y el presente Reglamento.

Art. 14.—Tendrá á su cargo la dirección del servicio práctico y dará las instrucciones generales al respecto.

Art. 15.—Visitará con frecuencia las clases, á fin de cerciorarse de que los cadetes cumplen con las exigencias de los profesores; prestará á éstos toda su ayuda, tomando siempre muy en cuenta las notas y partes de ellos, con el objeto de remediar las omisiones y faltas denunciadas.

Art. 16.—Llevará el libro de conducta de los oficiales.

Art. 17.—En caso de ausencia del Director, lo reemplazará en el despacho urgente y diario.

III

El Ayudante

Art. 18.—Tendrá á su cargo todos los individuos de tropa y demás empleados civiles que forman la servidumbre de la Escuela; en consecuencia, propondrá el alta ó baja de aquellos que en bien del servicio fuese necesario.

Art. 19.—Hará las veces de Comandante de compañía de estos individuos y por lo tanto velará porque siempre se presenten aseados, vistan correctamente y observen buena conducta. En cuanto al vestuario y equipo, se entenderá con el pagador ó con el guarda-almacén según corresponda.

Art. 20.—Dependerá directamente del Director y del Subdirector. El ayudante es el conducto regular para comunicar órdenes al personal de la Escuela.

Art. 21.—Dará cuenta de cualquier novedad que notare en lo concerniente al bienestar del Establecimiento. No intervendrá en el cumplimiento de las órdenes que no le corresponden directamente.

Art. 22.—Concurrirá diariamente al Ministerio de la Guerra á copiar la orden general que comunicará personalmente á los jefes y como está ordenado á la compañía de cadetes.

Art. 23.—Cuando hubiese órdenes que deban conocer los oficiales, las hará copiar en el "Libro de Órdenes para oficiales" y lo comunicará al oficial de servicio. Tendrá cuidado que todas las órdenes lleguen á conocimiento de quienes deben cumplirlas.

Art. 24.—Diariamente nombrará por la orden el servicio de la Escuela.

Art. 25.—Pasará al Ministerio de la Guerra la situación diaria del personal del Establecimiento.

Art. 26.—Enarbolará el pabellón nacional cuando se ordene.

Art. 27.—Llevará los libros siguientes:

De órdenes generales y de la Escuela;
„ altas y bajas de la Plana Mayor;
„ conducta de la servidumbre y demás empleados á su cargo.

Art. 28.—Hará las listas de Revista de Comisario de la Plana Mayor y después de la Revista, cuidará de que se remitan dos ejemplares al Ministerio de la Guerra; al Contador Mayor y al Pagador General del Ejército, uno de la Plana Mayor y otro de la compañía de cadetes.

IV

El Comandante de Compañía

Art. 29.—Tendrá todas las facultades y obligaciones que la Ordenanza y reglamentos tácticos confieren á los capitanes, comandantes de compañía de los cuerpos y además las siguientes:

Art. 30.—Será él directamente responsable de la disciplina é instrucción de la compañía.

Art. 31.—Prestará especial atención á los estudios de los cadetes, visitará con frecuencia las salas de estudios para cerciorarse de que los cadetes cumplen con las

exigencias de los profesores, prestará á éstos toda su ayuda, tomando siempre muy en cuenta las notas y partes de ellos á fin de remediar las omisiones y faltas denunciadas.

Art. 32.—Tendrá á su cargo la contabilidad de especies y la administración económica de su compañía y será el único responsable de todas las exigencias de armamento, equipo y vestuario de la dotación de su almacén.

Art. 33.—Tendrá especial cuidado en que la clase de almacén guarde y administre con atención y economía las especies á su cargo; la contabilidad se llevará con claridad y corrección. Tendrá siempre al día los libros siguientes:

De alta y baja de los cadetes;
„ Revistas de Comisario;
Libro de órdenes;
„ „ castigos:
„ „ almacén;
„ „ tiro.

Art. 34.—En la administración y servicio de la compañía, el capitán tratará de dejar la mayor iniciativa posible á sus subordinados, tomando en consideración la competencia y condiciones de carácter de cada uno, pero de ninguna manera tolerará que la iniciativa degenere en independencia ó traiga como consecuencia la desidia en el servicio.

V

Los oficiales comandantes de sección

Art. 35.—Tendrán las mismas facultades y obligaciones que los oficiales de compañía de los cuerpos, es decir, serán responsables ante su capitán de la instrucción y disciplina de las clases y cadetes que forman la unidad de su mando; y de que el armamento, equipo y vestuario de dicha unidad esté siempre en buenas condiciones para el servicio.

VI

Los profesores

Art. 36.—Dependerán directamente de la Dirección.

Art. 37.—Las clases humanistas serán desempeñadas por profesores civiles ó militares.

Art. 38.—Las clases profesionales las desempeñarán en lo posible oficiales del Ejército.

Art. 39.—Los profesores civiles, aunque son superiores de los cadetes dentro y fuera de la Escuela, no tendrán facultades disciplinarias; se limitarán á dar cuenta (en el libro de profesores) de las faltas cometidas por los cadetes.

Art. 40.—En el desempeño de sus asignaturas se conformarán estrictamente á los programas aprobados en el Reglamento Orgánico de la Escuela.

Art. 41.—El Director podrá nombrarlos para formar las comisiones examinadoras que él estime conveniente.

Art. 42.—Deberán asistir á las juntas de Profesores cuando el Director crea necesario reunirlos para tratar de asuntos referentes á la enseñanza.

En el desempeño de sus funciones se ceñirán á las prescripciones siguientes:

Art. 43.—La duración de las clases será de 50 minutos; cada clase principiará inmediatamente después que entran los cadetes á la sala y terminará al anuncio correspondiente.

Art. 44.—Los profesores que por cualquier causa no pudieren asistir á clase, lo avisarán por escrito con la debida anticipación á la Dirección de la Escuela.

Art. 45.—Todas las faltas de conducta ó de aplicadión de los cadetes, deberán ser anotadas en la casilla "Observaciones" del Libro de Profesores.

Cuando la falta sea de aquellas que necesitan una *reprensión inmediata*, el profesor hará salir de la clase al cadete y le ordenará presentarse al oficial de servicio.

Art. 46.—Los profesores pueden estar seguros que todo reclamo hecho por ellos, será atendido y que el comandante de la compañía, que es quien tiene facultades disciplinarias sobre los cadetes, en ausencia de los jefes pondrá inmediato y severo remedio á las faltas por ellos denunciadas. Para toda clase de reclamos se dirigirán al oficial de servicio.

Art. 47.—En cada clase llevará el profesor dos listas de los alumnos por orden alfabético: una llamada *lista mensual* para anotar el aprovechamiento de los cadetes durante el mes cada vez que estos sean interrogados ó hagan un trabajo ordenado por el profesor, y la otra llamada *lista anual* para dejar copia del término medio mensual del aprovechamiento. Esta última servirá á los profesores para formarse un juicio del progreso realizado por los alumnos durante el año, lo que se tomará muy en cuenta para la nota de examen.

Art. 48.—El aprovechamiento de los cadetes se apreciará por notas. Las notas serán de *0* á *10*, entendiéndose la nota *5* como suficiente, la *10* como sobresaliente y la *0* como pésima; las notas intermedias servirán para graduar las pequeñas diferencias.

Art. 49.—Mensualmente pasarán á la Dirección las "Listas mensuales de alumnos" con la apreciación del aprovechamiento de cada cadete en el mes, á fin de que estas notas sean comunicadas á los encargados.

Art. 50.—A fin de cada mes el profesor elegirá un tema sobre alguna de las materias tratadas en el mes para que sea desarrollado por escrito por los cadetes de su clase.

Art. 51.—En el libro de profesores anotarán lo siguiente:

a) La materia tratada en la clase;
b) Las tareas dadas á los alumnos para ser hechas fuera de la clase;
c) Los útiles y el material de instrucción que necesiten;
d) Las faltas cometidas por los cadetes, y
e) Sus firmas en la casilla correspondiente.

VII

El médico

Ar. 52.—Tendrá á su cargo la enfermería y botiquín del Establecimiento.

Art. 53.—Diariamente visitará los enfermos á las horas que el Director indique.

Art. 54.—Las familias de los oficiales y empleados de la Escuela, tendrán derecho á la asistencia del médico.

Art. 55.—Hará un examen minucioso de los aspirantes á cadetes para ver si son aptos para la carrera militar, según el formulario establecido en el Reglamento Orgánico.

Art. 56.—En todo lo que no sea contrario al presente Reglamento, el médico se regirá para el servicio del Establecimiento por lo dispuesto en la Ordenanza del Ejército.

Art. 57.—Se entenderá con las autoridades militares superiores por conducto del Director de la Escuela.

Art. 58.—Llevará un libro de visitas para anotar las novedades de la enfermería y botica.

VIII

El pagador

Art. 59.—Estará á cargo de la Caja y Contabilidad de valores del Establecimiento.

Art. 60.—Presentará diariamente á la Pagaduría General la planilla correspondiente y la situación diaria del personal de la Escuela, cobrando los sueldos de los oficiales, profesores, cadetes y servidumbre.

Art. 61.—Para los demás fondos del presupuesto de la Escuela, se girará sobre la Tesorería General con autorización del Ministerio.

Art. 62.—No se podrá efectuar pago de ninguna especie sin la orden expresa del Director y sin que las cuentas respectivas lleven el *intervine* y el *páguese* correspondiente.

Art. 63.—Los fondos que se reciban por pensiones de cadetes *pensionistas* se registrarán en el libro de Gastos Generales del Establecimiento.

Art. 64.—Distribuirá los sueldos por decenas. Para los oficiales y profesores llevará hojas de pago que ellos firmarán al recibir el dinero, y para la tropa y empleados, el sargento presentará una planilla firmada por él y visada por el ayudante.

Art. 65.—Diariamente pasará al Director el corte de Caja.

Art. 66.—Llevará los libros siguientes:

De registro para todos los gastos que ocasione la Escuela,
De rancho,
De gastos generales,
Y conservará el archivo que sigue:
De todos los libros cerrados,
De comprobantes de cuentas y
De planillas comprobantes de pago.

Art. 67.—En los tres últimos días de marzo, junio, septiembre y diciembre solicitará de la Dirección la repartición del fondo de multas impuestas á la servidumbre entre los de mejor conducta, dejando constancia en los documentos de pago.

Art. 68.—En las hojas de pago para oficiales habrá una casilla para descuentos por talleres y casino, y en las planillas para el pago de la servidumbre, una para descuentos por multas.

IX

El Ecónomo

Art. 69.—Tendrá á su cargo lo concerniente á la alimentación del personal del Establecimiento que vive en la Escuela: como la compra de víveres, los muebles, el servicio de comedor y de cocina y demás utensilios que existen.

Art. 70.—Vigilará diariamente que los víveres sean de primera clase, que las comidas se confeccionen lo mejor posible y que estén hechas á las horas ordenadas.

Art. 71.—Recibirá del pagador el dinero necesario para el gasto diario de víveres, según se halla ordenado.

Art. 72.—Siendo imposible contratar la provisión, se comprarán los artículos necesarios cada cual donde más convenga.

Art. 73.—Hará responsable á los empleados de la pérdida ó deterioro de los útiles á su cargo y propondrá la compra de los que falten y reposición ó compostura de los viejos.

Art. 74.—Cuando se inutilice algún utensilio lo comprará nuevo con cargo al culpable, previa autorización.

Art. 75.—Tendrá un inventario de todo lo que está á su cargo como Ecónomo, con la indicación del empleado responsable.

X

El Sargento 1.°

Art. 76.—El sargento 1° es el más antiguo de los sargentos y en consecuencia el superior inmediato de éstos, de los cabos y de todos los cadetes de la compañía; es el verdadero intermediario entre ellos y los oficiales.

Art. 77.—A él deben respetar todos los alumnos de la compañía y dirigirse primeramente para cualquier asunto del servicio; es la persona de toda confianza de sus subordinados y responsable en primer lugar del servicio interno de la compañía.

Art. 78.—Con inteligencia y con el mayor tino posible, debe tratar de unirse con los demás sargentos, cabos y mejores cadetes, para trabajar en el sentido de que en la compañía reine el espíritu de obediencia, de amor á la verdad, á las buenas costumbres y de la más discreta sumisión y disciplina militar.

Art. 79.—Tratará de dirigir por buen camino á los cadetes negligentes ó de conducta poco delicada, y si con buenos consejos no consigue resultados satisfactorios obrará con toda energía, sin consideración alguna, sobre todo si se trata de cadetes de comportamiento poco digno ó inmoral que puede ser peligroso ejemplo para los más jóvenes y para el buen nombre y prestigio de la Escuela.

Art. 80.—Se levantará á la misma hora que los cadetes y algunos días lo hará á horas extraordinarias para imponerse de si la clase de semana cumple con sus obligaciones.

Art. 81.—Cuando forme la compañía será el primero en encontrarse en el lugar señalado para la formación y desde allí observará si las secciones son conducidas al servicio en la forma ordenada; ratificará la revista que pasen los sargentos 2°s y con la compañía descansando sobre las armas esperará á sus superiores.

Art. 82.—Cuando llegue un superior se adelantará diez pasos para recibirlo y darle cuenta de las novedades que hayan ocurrido; si pasa revista le seguirá á dos pasos para informarle sobre las faltas que notare, de las cuales sólo él será responsable por ser contrario á la disciplina y no permitir la Ordenanza disculparse con inferiores.

Art. 83.—Debe estar siempre al corriente de la compañía, del número de cadetes enfermos ó ausentes, con permiso, etc., y en general de todas las novedades que hayan tenido las secciones, de modo que siempre se encuentre en situación de responder y dar cuenta de las novedades más insignificantes de su compañía y poder precisar inmediatamente la fuerza presente de que ésta dispone.

Art. 84.—Visitará los enfermos y dará noticia á su capitán del estado de salud, asistencia y cualquier queja que tuvieren.

Art. 85.—Para llevar la compañía á los dormitorios, etc., y en general siempre que la compañía se retire formada, la tomará bajo su mando.

Art. 86.—Semanalmente pasará revista de vestuario, dando cuenta al Capitán del resultado de la revista.

Art. 87.—Cada vez que se ordene ó cuando se toque orden, acudirá por ella al lugar en que se distribuya con el "Libro de Ordenes", que estará en la sala del oficial de servicio y en el que escribirá diariamente lo que le dicte el ayudante; buscará en seguida á su Capitán para leérsela y copiará á continuación lo que éste tenga á bien dictarle, debiendo comunicarla en seguida á la compañía, para lo cual la formará, y mantendrá firme mientras dure la lectura.

Art. 88.—El sargento 1° está exento del servicio que hacen las clases; llevará siempre consigo una libreta con las siguientes anotaciones:

a) Lista del personal de la compañía por orden numérico.

b) Lista del personal por orden de antigüedad.

c) Lista de la compañía dividida en secciones.

d) Lista de la compañía dividida en cursos.

e) Rol del servicio de clases y cadetes.

XI

Del sargento comandante de sección

Art. 89.—Sabrá las obligaciones correspondientes á los cadetes, comandantes de escuadra, sargento 1° y además las siguientes:

Art. 90.—Estará en todo subordinado al sargento 1° y en ausencia de éste por enfermedad ú otro motivo, lo reemplazará en sus funciones el más antiguo de los sargentos 2°s.

Art. 91.—El sargento tratará que los cabos desarrollen su iniciativa en el ejercicio de sus funciones; observará siempre buen modo, decencia y urbanidad; tratará á todos sus inferiores de "usted" y cuando cometieren alguna falta dará cuenta inmediatamente, tomando antes las medidas que considere indispensables.

Art. 92.—Evitará aquella familiaridad que pueda perjudicar la disciplina; será exacto en el servicio y se hará obedecer y respetar.

Art. 93.—El sargento no olvidará la importancia de su empleo y lo difícil que suele ser á veces desempeñarlo correctamente: requiere mucho tino y sobre todo mucho dominio de sí mismo.

Art. 94.—Por la condición de compañero, por la intimidad obligada en que tiene que vivir con los cabos y cadetes de su sección y por la extricta justicia que debe observar siempre, se encontrará á cada paso con serias dificultades que sólo el tino y su espíritu militar le enseñarán á vencer.

Art. 95.—Si con buenos consejos y justas amonestaciones no consigue que sus inferiores se conduzcan como tienen obligación de hacerlo, el sargento procederá con toda energía y dará cuenta inmediatamente al oficial comandante de su sección.

No olvidará que la disciplina más sólida, es aquella inculcada por el ejemplo en el más exacto cumplimiento de sus deberes. Impedirá que los cadetes antiguos hagan el blanco de sus bromas á los reclutas; así conseguirá atraérselos y formarles su carácter y espíritu militar.

Art. 96.—Amonestará con severidad á los cadetes que sordos á sus consejos cometan faltas contra las disposiciones reglamentarias ó contra los principios de buena educación; pero jamás pretenderá conseguir resultados satisfactorios, intimándolos con golpes ó malos tratamientos. Si su prestigio no basta para hacerse respetar le hará saber verbalmente y con franqueza al oficial comandante de su sección, lo que no debe mirarse como falta de compañerismo, sino lisa y llanamente como fiel cumplimiento de su deber.

Art. 97.—Cuando algún cabo ó cadete se ausenta de la Escuela ó pasa á la enfermería, guardará el sargento la llave del pupitre.

Art. 98.—El sargento debe estar en situación de dar cuenta exacta del personal de su sección; antes de cada formación de la compañía reunirá sus escuadras, les pasará lista y revista minuciosa de aseo, vestuario, equipo y armamento y en seguida los conducirá al lugar designado para la formación, allí informará al sargento 1°.—Es responsable de todo lo que está á cargo ó uso de su sección como así mismo de cuanto signifique orden, aseo, educación y disciplina.

Art. 99.—Llevará una libreta con las anotaciones siguientes:

a) Lista del personal de su sección por orden numérico.

b) Lista del personal de su sección por antigüedad.

c) Lista de su sección dividida en escuadras.

d) Rol del servicio de clases y cadetes de toda la compañía.

XII

Del comandante de escuadra

Art. 100.—Subordinado al sargento de sección, sabrá todas las obligaciones de los cadetes, para enseñarles y hacerlas cumplir en su escuadra con vigor y exactitud.

Art. 101.—Con su buena conducta, subordinación y disciplina, será el ejemplo en el cumplimiento del deber; no disimulará jamás las faltas, será firme en el mando, comedido en sus palabras y aprovechando su influencia de compañero experimentado, tratará de inculcar en sus reclutas el espíritu de obediencia, de orden, de honor y amor á la verdad, de compañerismo y de la más extricta disciplina militar.

Art. 102.—Enseñará á sus cadetes á vestirse con prontitud y esmero, vigilará todo lo concerniente al servicio, policía y disciplina de su escuadra y especialmente la conservación y cuidado de las armas.

Art. 103.—No solo será el jefe, sino el instructor y verdadero educador de sus subordinados, para lo cual no despreciará ocasión que se presente.

Art. 104.—Antes del servicio formará su escuadra, pasará lista y una ligera revista de policía, equipo y armamento.

Art. 105.—Dedicará especial atención que su escuadra tenga siempre completo el vestuario, equipo y armas que haya recibido; si hubiere prendas que necesitan compostura ó falten, dará parte al sargento y seguirá dando cuenta de esta novedad hasta que se haga el reparo y reposición.

Art. 106.—Cuando algún cadete se enfermare dará cuenta al sargento y vigilará se presente á la clase de semana para que sea llevado á la enfermería, haciéndolo él mismo cuando este caso ocurra repentinamente. Cuidará que los enfermos de su escuadra cumplan las disposiciones del cirujano.

Art. 107.—Vigilará que los estantes de su escuadra estén ordenados interior y exteriormente y que la ropa de los cadetes esté marcada.

Art. 108.—Llevará las listas de lavado de su escuadra, debiendo entregar y recibir personalmente la ropa; él es el único que debe entenderse con el encargado del lavado.

Art. 109.—Debe asistir al baño ó aseo de los cadetes de su escuadra, exigiendo que nadie se exceptúe y que cada uno se moje bien el pecho, el cuello, los brazos y la cabeza y siempre emplée jabón.

Art. 110.—Tendrá una libreta para órdenes y novedades con anotación del nombre y número del personal de la escuadra de su mando.

Art. 111.—En ausencia del sargento de

la sección, lo reemplazará la clase ó cadete que le corresponde hacerlo por su antigüedad.

XIII

Los cadetes

Art. 112.—Cadetes son los alumnos del Establecimiento que no han terminado sus estudios para ser nombrados oficiales del Ejército.

Art. 113.—Todos los cadetes de la Escuela están sometidos á las disposiciones de la Ordenanza del Ejército y á las que fijan los reglamentos de la Escuela.

Art. 114.—Para los efectos legales, los cadetes serán considerados en un grado intermedio entre el Sargento 1°. y el Subteniente del Ejército.

Art. 115.—La antigüedad de los cadetes de cada curso se computará por el número de puntos obtenidos en sus exámenes, y entre los cadetes recién incorporados, por la fecha de sus nombramientos.

Art. 116.—Los cadetes de un curso superior serán considerados más antiguos que los del inferior.

Art. 117.—En todo caso, las clases de cualquier curso que fueren, serán más antiguos que todos los cadetes.

Art. 118.—Se contará para el retiro de los cadetes el tiempo servido en la Escuela, excepción hecha de los expulsados por mala conducta.

PRESCRIPCIONES GENERALES SOBRE COMPORTAMIENTO DE LOS CADETES

I

Generalidades

Art. 119.—Son superiores directos de los cadetes:

1). El Comandante General del Ejército, el señor Ministro de la Guerra, el Inspector General del Ejército, el Director y Subdirector de la Escuela, el Comandante de la Compañía y los oficiales de la misma.

2). Además son también superiores todos los oficiales del Ejército y de Marina, los cirujanos militares y los profesores de la Escuela.

3). El Pagador y Ecónomo del Establecimiento, sino son militares, mientras estén en contacto con los cadetes en asuntos del servicio.

4). Los sargentos y cabos de la compañía; los comandantes de estudio y los comandantes de secciones de gimnasia, serán superiores en el desempeño de sus puestos.

Honores de los cadetes

Art. 120.—El cadete debe considerarse como un honor manifestar siempre respeto y atención por sus superiores y al hacerlo dará con ello una prueba de su buena educación militar. Durante el saludo y siempre que un superior hable con un cadete, éste dirigirá la vista francamente hacia el superior.

Art. 121.—Para saludar en la calle se lleva la mano á la visera y se procede como lo indica el Reglamento de Infantería.

Art. 122.—Si el cadete tiene algo en la mano ó está con la cabeza descubierta, pasa con posición militar, dirigiendo la vista hacia el superior. Si está sentado se levanta y hace frente hacia él.

Art. 123.—Si un superior sube al tranvía, el cadete se levanta, toma una posición militar, lleva la vista hacia él y la mano á la visera.

Art. 124.—El cadete tendrá presente que para hablar con un superior y para saludar dentro de su cuartel, no llevará nunca la mano á la visera y se mantendrá en posición firme: para saludar en la calle y en cualquier otro sitio que no sea su cuartel llevará la mano á la visera esté á pie firme ó en marcha.

Art. 125.—Si un superior al presentarse á los cadetes saluda dando los buenos días, etc., se contesta en coro, agregando el grado del superior.

Art. 126.—Todo cadete debe presentarse á sus superiores con franqueza y confianza. Debe considerarlos como personas, que á pesar de su severidad y empeño en mantener el orden y la disciplina, cuidan sin embargo de su bienestar tanto físico como intelectual, que reemplazan á sus padres y que, como éstos, no tienen otro deseo que formar jóvenes morales, honorables, de carácter firme y cumplidores de su deber. Por ésto las condiciones del cadete deben ser: entereza, franqueza y amor á la verdad.

Art. 127.—Los cadetes deben tener absoluta confianza en su comandante de sección y en el comandante de la compañía. Deben tener la seguridad de que todo lo que conmueve su corazón, ellos lo comprenden y que siempre estarán dispuestos á aconsejarlos y ayudarles.

Art. 128.—Si ha faltado en algo, confiese francamente la verdad; si la justicia y el mantenimiento de la disciplina exigen un castigo, sopórtelo con resignación y tenga la seguridad de que no por ésto ha perdido la confianza de sus superiores. Pero fácilmente puede perderla si los engaña y se coloca en la situación de no poder levantar con franqueza la vista hacia él. Los mejores adornos de un hombre, son la rectitud y la honradez.

Art. 129.—Todos los partes deben darse en voz alta, deben ser cortos, claros y precisos. Si se encuentran presentes varios superiores, para hablar con uno de ellos se solicita el permiso del más antiguo. Si el superior está ocupado, se espera, á seis pasos de distancia hasta que éste se dirija hacia él.

Art. 130.—Cuando se llama á un cadete, éste contesta en voz alta "firme" y se acerca á tres pasos de distancia del superior; si recibe alguna orden, la repite y dando media vuelta se retira á cumplirla.

Art. 131.—A las preguntas se contesta siempre en voz alta; agregando el grado del superior, por ejemplo: mi general, mi capitán.

Art. 132.—Hay que dar estricto cumplimiento á las órdenes recibidas, y una vez que éstas han sido cumplidas, se presentará con las palabras "cumplida su orden".

Art. 133.—Si un cadete tiene que pasar, por asuntos del servicio á las habitaciones de un oficial, se hace anunciar por un criado, entra después con la gorra en la mano, (sólo cuando lleva fusil ó sable desenvainado la conserva puesta) y espera al lado de la puerta hasta que el superior se dirija á él. Se acerca á tres pasos de distancia y dá su parte. Al retirarse da media vuelta despacio y sale de la pieza. Si en la pieza hay señoras las saludará con una veniar El traje en estos casos irreprochable.

Art. 134.—El cadete debe dar cuenta á su comandante de compañía de los cambios de situación personal de sus parientes más cercanos. Si su padre ó alguno de sus parientes son ó han sido militares, debe saber sus grados, las campañas en que han tomado parte, las batallas en que se han encontrado, en las que han sido heridos ó muertos.

Art. 135.—Así mismo debe saber su edad, su estatura y el tiempo de su permanencia en la Escuela. Todo cadete debe fijarse siempre en que, en cualquier punto en que se encuentre, será conocido de todos por su uniforme y en consecuencia tratará siempre de mostrarse digno de llevarlo, observando una conducta irreprochable, evitando los lugares de reputación dudosa y evitando ponerse en ridículo, como fumando en la calle, etc.

Art. 136.—Les es prohibido entrar á los restaurantes, cantinas, hoteles y lugares de diversiones públicas. Solo podrán frecuentar las sorbeterías de la. clase. A los hoteles y restaurantes de 1a. clase, podrán entrar en compañía de sus padres ó miembros de sus familias mayores de edad. En viaje podrán entrar á los restaurantes de las estaciones. Si un superior entra á un local donde se encuentre un cadete, éste se levanta y se presenta al superior. Debe ser atento y cortés con todo el mundo, especialmente con las señoras.

Art. 137.—Los cadetes más antiguos tienen el deber de impedir que sus compañeros más jóvenes incurran en actos deshonrosos, y los cadetes jóvenes deben á su vez consultar y seguir siempre los buenos consejos de éstos.

Art. 138.—Todo maltrato que un cadete antiguo infiera á otro más joven será castigado con severidad; asimismo se castigará á los cadetes antiguos que sabedores de esto no lo han impedido ó no hayan dado cuenta del abuso.

Art, 139.—El maltrato á cadetes jóvenes es una cobardía indigna de la profesión que aspira á abrazar el cadete. Los cadetes jóvenes no deben permitir jamás que se les maltrate y siempre darán cuenta de ello, debiendo en todo caso defenderse por todos los medios al alcance de sus fuerzas. De todo lo que es vil y ordinario se dará cuenta sin necesidad de ser preguntado.

II

Conducta referente á los estudios

Art. 140.—Todo cadete tratará, por su propio interés, de cumplir con sus lecciones y tareas de la mejor manera posible, y debe estar convencido de que es necesario cumplir exactamente con las exigencias del profesor, á fin de que éste pueda desarrollar su programa y hacer que la clase marche con paso firme y seguro. Los programas de estudio están arreglados de manera que todo cadete estudioso se encuentre á fines de año en condición de poder ser promovido al curso inmediato superior. Quedar en el mismo curso, tiene grandes desventajas, no solo para el porvenir militar del cadete, sino también para su situación en la Escuela; pues lo coloca en un grado de inferioridad respecto de sus demás compañeros, deprimente para todo hombre delicado. La negligencia es el enemigo más grande de todo progreso y el cadete debe evitarla con empeño; no se distraerá ni en los estudios ni en las clases y su mejor protección contra este mal será una exacta comprensión de lo que es el *cumplimiento del deber*.

Art. 141.—Con este buen proceder, no solo se sentirá contento con la satisfacción del deber cumplido, sino que recibirá una justa compensación en el placer que su comportamiento producirá á sus padres y á sus superiores.

Art. 142.—Si por ecepción las horas de estudio no bastan, el cadete estudioso ocupará sus horas desocupadas.

Art. 143.—Los cadetes deben poner especial empeño no sólo en no motivar jamás quejas de parte de sus profesores, sino también en manifestar entusiasmo y contento

aún en los trabajos más áridos y difíciles.

Art. 144.—Los temas que son la expresión más fiel de los verdaderos conocimientos, deben ser hechos con el cuidado más minucioso. Se prohibe tarjar palabras y escribir encima, pues ésto á más de significar pereza para pensar, indica poca seguridad en los conocimientos. El cadete verdaderamente trabajador debe considerar como un honor poder mostrar en estas tareas todo el alcance que tiene su preparación y sus facultades intelectuales.

Art. 145.—La cuidadosa ejecución de las *tareas* es una eficaz preparación para los temas.

Art. 146.—Solo en el permiso del Director de la Escuela se pueden tener clases privadas.

Art. 147.—Para trabajar se debe colocar siempre derecho, sin regidez y cuidando de no tener la cabeza inclinada hacia abajo.

Art. 148.—Al escribir ó dibujar, no se se debe afirmar el pecho en el borde de la mesa, conservándolo separado más ó menos el ancho de una mano.

Art. 149.—La letra debe ser grande y clara. El tamaño de la letra sirve para conservar la vista.

Art. 150.—Una letra grande, clara y bonita, es de gran importancia, y á veces de gran utilidad para la carrera militar.

Art. 151.—Se prohibe leer en la penumbra y dibujar á la luz de la lámpara.

Art. 152.—Solo por orden del médico y con autorización del comandante de compañía, se pueden usar anteojos. No se usarán en las formaciones de parada.

Art. 153.—Los cadetes harán lo posible por evitar las enfermedades de la vista, siguiendo las prescripciones mencionadas.

Art. 154.—La conducta tranquila antes de empezar las clases permite concentrar los pensamientos y, en consecuencia, seguir con atención las explicaciones del profesor. Todo desórden antes de empezar las clases, impide dedicar á éstos la atención necesaria.

Art. 155.—Durante las clases, debe reinar el silencio más completo y se evitará en lo posible toser y sobre todo escupir.

Art. 156.—El cadete á quien pregunta el profesor se pone de pie para, contestar y es el único que puede hablar. Solo cuando el profesor dirija una pregunta á toda la clase ó cuando se haya oído mal una contestación, se levanta la mano derecha hasta la altura de la vista.

Art. 157.—La vista está siempre dirigida hacia el profesor. Las respuestas deben ser tranquilas, claras y se darán siempre en alta voz. Si un cadete no sabe contestar á una pregunta dirá con franqueza y sencillez "no, sé señor".

Art. 158.—Solo el cadete que presta verdadera atención á las explicaciones del profesor, sacará provecho real de la clase y le será fácil después preparar las tareas. Por el contrario, el cadete desatento perderá fácilmente el rumbo de las materias que trate el profesor y se imposibilitará para poder preparar sus tareas, aunque ocupe más tarde todo su tiempo disponible en hacerlas. Es así como un cadete puede llegar fácilmente á creer que el profesor es injusto con él y á desmayar para el trabajo; su entusiasmo y atención constante será el remedio más fácil para evitar este mal.

Art. 159.—No existe ningún cadete tan incapaz que, siendo atento y estudioso, no pueda aprovechar las explicaciones de su profesor.

Art. 160.—Jugar con los libros, lapiceros, cuadernos, una actitud intranquila, etc., son señales evidentes de falta de atención. Se castigará severamente á los que rayen ó ensucien las bancas ó los escritorios, pues, á más del perjuicio que causan, manifiestan falta de atención y sobre todo de educación.

Art. 161.—Si el profesor ordena tomar un libro, se cumple rápidamente la orden y un momento después debe reinar de nuevo el mayor silencio y tranquilidad.

Art. 162.—Cuando no se escribe ó se tiene algún libro en las manos, éstas descansan sobre las piernas ó se colocan sobre el escritorio, separadas por el ancho de los hombros. La espalda se afirma en el sostén de atrás.

Art. 163.—Cuando un cadete se levanta, toma una posición militar.

Art. 164.—El cadete debe cuidar de no engañar al profesor *soplando la lección*, etc., y tendrá presente que á más de perjudicar á su compañero, será siempre castigado.

Art. 165.—Durante el estudio debe reinar el silencio más completo y no se consentirá que dos cadetes estudien juntos, pues esto molestará á los demás.

Art. 166.—Si hay cadetes que necesitan consultar algo, esperarán las horas de descanso para hacerlo.

Art. 167.—Primero se hacen las tareas por escrito, tratando de hacerlas con el mayor esmero en cuanto á su forma y contenido. Se prohibe estrictamente y es sumamente pernicioso, copiar trabajos de cadetes más adelantados, pues con esto no sólo se engañará al profesor, sino que fácilmente llega á engañarse uno mismo. Solo el trabajo propio y concienzudo hace progresar verdaderamente.

Art. 168.—Las composiciones de castellano se escriben en borrador antes de hacerlo en los cuadernos, á fin de que sean siempre intachables por su forma y pueden evitarse las faltas, especialmente las de ortografía. Una vez hechas las tareas escritas, se preparan las lecciones.

Art. 169.—Solo excepcionalmente convendrá que el Comandante de sección exiga antes de clase las lecciones al cadete. El cadete debe acostumbrarse á trabajar solo sin necesidad de vigilancia. El que se ocupe en algo ajeno á los estudios será castigado.

Art. 170.—Cuando un cadete ha hecho todas sus tareas y preparado todas sus lecciones, puede dedicarse á trabajos que no sean para el día siguiente, como composiciones, copias, etc.

Art. 171.—Jamás debe un cadete incomodar á sus compañeros que están ocupados, pues á más de manifestar con ésto poco compañerismo, comete una falta de educación que será castigada.

Art. 172.—Cuando un cadete á pesar de haberse dedicado con interés en todas las horas de estudio, no ha alcanzado á concluir los trabajos que debe llevar á sus clases, le dará cuenta al oficial de servicio á fin de que este lo ponga en conocimiento del profesor. El cadete además se presentará al profesor, al principio de la clase, no solo cuando no haya hecho un trabajo sino también cuando el trabajo exigido lo lleve inconcluso.

Art. 173.—Sólo en casos urgentes el cadete podrá abandonar la sala á horas de estudio y con el consentimiento del oficial de servicio. Si en este caso encuentra algún superior se presenta á él.

CONDUCTA EN LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA ESCUELA.

III.

Salas de clase.—(Estudio).

Art. 174.—Encargados del aseo de las salas, corredores, patio, etc., son los criados de la Escuela; pero los cadetes tienen la obligación de conservarlos durante el día en el mejor orden.

Art. 175.—Deben tener presente que: los muebles, mesas, bancas, sillas, escritorios, etc., no deben moverse de su lugar y se tratarán con cuidado, lo mismo que á los útiles de estudio y trabajo.

Art. 176.—Se prohibe estrictamente colocar clavos y papeles en las paredes.

Art. 177.—Los libros y útiles de la sala estarán bajo la vigilancia del Comandante de estudio.

Art. 178.—Los papeles y desperdicios se echarán á la cesta de la sala; se prohibe arrojar cualquier objeto por las ventanas.

Art. 179.—Las puertas deben cerrarse con suavidad; estarán abiertas mientras haya cadetes adentro.

Art. 180.—Se evitará escupir en el pavimento y solo se hará en las escupideras.

Art. 181.—Se prohibe poner nombres ó rayas en los muebles, murallas, etc. El cadete que infringa esta orden á más de sufrir un castigo, podrá exigírsele el pago de la reparación.

Art. 182.—Cuando se abran las ventanas y puertas para la ventilación se afirmarán con cuñas.

Art. 183.—Los pupitres, cómodas, y demás muebles de los cadetes, se usarán como lo reglamente la Dirección.

IV.

Corredores, letrinas, dormitorios, comedor y patio.

Art. 184.—Se prohiben los juegos de manos, las carreras y los gritos. En una comunidad tan grande el individuo tiene que dominarse, y moderarse, pues de lo contrario el conjunto tendría un aspecto desordenado.

Art. 185.—Cuando un cadete se encuentre en un pasadizo ó en una escalera con un superior, se detiene y hace frente.

Art. 186.—Conviene que los cadetes usen con frecuencia fuera de las horas de servicio, los aparatos de gimnasia. No debe haber ningún cadete que no sea capaz de hacer algunas flexiones. A nadie le faltan las fuerzas físicas. Los cadetes que por falta de energía no quieran imponerse algún esfuerzo, deben tener siempre presente que en muchas ocasiones de la vida, especialmente en la carrera militar, se necesita un cuerpo vigoroso y resistente.

Art. 187.—En las letrinas debe reinar buenas costumbres; ninguna persona decente queda en ellas más de lo necesario: conversar, fumar y sobre todo rayar las paredes, revelan una mala crianza y peor educación. El traje debe arreglarse antes de salir de las letrinas.

Art. 188.—A la hora de retreta forma la compañía y marcha al dormitorio, después de pasar lista y de haber recibido el parte el oficial de servicio. En el *dormitorio* se retiran y cada cadete se cuadra al lado de su cama: el oficial de servicio ordena acostarse y los cadetes empiezan á desvestirse. La ropa y zapatos se colocan en orden cerca de la cama. Si corresponde muda de ropa, se alista la limpia y la sucia seguarda en la bolsa de loneta destinada al objeto.

Art. 189.—Los días fijados para mudar la ropa serán los siguientes y las piezas de ropa serán las que se indican:

Domingo.—Cámisa de día, camiseta, calzoncillos, calcetines, pañuelos de narices, servilletas, toallas, funda de almohadas, puños, cuellos y camisón.

Martes.—Cuello, calcetines y pañuelo de narices.

Jueves.—Camisa de día, camiseta, calzoncillos, calcetines, pañuelo de narices y cuello.

Sábado.—Calcetines, pañuelo de narices y cuello. Las colchas de las camas se mudarán una vez al mes. Las sábanas se renovarán en las camas, cambiándolas de á una en cada día domingo.

Art. 190.—Los reclamos por pérdidas ó cambio de ropa se harán inmediatamente de ser notadas, al Comandante de la Compañía.

Art. 191.—Es prohibido dormir con calzoncillos y calcetines; el camisón de dormir se cambia antes de sacarse los calzoncillos.

Art. 192.—Sin permiso, ningún cadete puede acostarse ó levantarse antes ó después de las horas ordenadas. Antes de acostarse deben pasar los cadetes á las letrinas; las bacinicas solo se usan en la noche. Si algún cadete tiene que hacer alguna necesidad, se abriga y sale del dormitorio á las letrinas con permiso de la imaginaria. Si sólo despierta en la noche, se mantiene tranquilo sin hablar ni incomodar á sus vecinos.

Art. 193.—Al toque de diana la clase de servicio ordena en alta voz *"levantarse"*; todo el mundo salta inmediatamente de la cama, hecha la ropa hacia los pies para que se ventile y forma listo para salir al baño (ó á lavarse). Hecho esto, se secará bien, procederá á vestirse, limpiarse los dientes y peinarse. Arregla sus útiles de aseo, hace su cama, asea sus zapatos, se lava las manos y forma para pasar á tomar café.

Art. 194.—En los dormitorios y lavatorios no se habla; la compañía forma con rapidez á la orden respectiva y se mueve á las voces de mando correspondientes.

Art. 195.—En el comedor los cadetes se colocan frente á su asiento con dirección al centro de la mesa; las clases y cadetes que andan con gorra se descubren y cuando están en orden el sargento 1.° da cuenta al oficial de servicio para ordenar sentarse. Desde ese momento se puede conversar.

Art 196.—Los cadetes se ponen las servilletas y se sirven: primero la clase que preside la mesa, y entre los cadetes si es posible cada día debe principiarse por uno distinto, no hay preferencia entre ellos. Cada cadete se sirve lo que pueda comer, pero debe evitar dejar sobras en el plato. Las frituras ú otros alimentos parecidos se sacan de la fuente con el tenedor ó la cuchara. Los platos se sirven uno en seguida del otro, pero sólo después de haber sido retirado el servicio y cambiado el plato.

Art. 197.—En la mesa se exige una buena posición del cuerpo; se come siempre con el tenedor y cuchillo. Los cadetes que intencionalmente se muestren negligentes ó desordenados se castigarán. Llevarse el cuchillo á la boca ó emplearlo para cortar pescado, etc., es mala educación. Se prohibe limpiar el servicio en el mantel ó servilleta; llevar comestibles al comedor y más aún sacar los que sobran.

Art. 198.—El cadete no debe ser muy exigente en cuanto á la comida, pero si crée que hay algo que no es correcto ó el servicio está desaseado, le dará cuenta á la clase que presida la mesa para que lo comunique á quien corresponda.

Art. 199.—Terminada la comida, los cadetes doblan cuidadosamente las servilletas, las colocan sobre la mesa y dejan el cuchillo y tenedor en su colocación.

Art. 200.—Al mandar "levantarse" cesa toda conversación, los cadetes se levantan, arreglan las sillas y esperan la voz "salir". Es prohibido entrar á la cocina, despensa y oficina del Ecónomo.

Art. 201.—En los corredores y salas destinadas al descanso los cadetes observarán el comportamiento que corresponde á personas bien educadas. Se prohibe escupir fuera de las escupideras, arrojar al suelo papeles, etc., así como incomodar á sus compañeros.

Art. 202.—Si hubiere clase de baile, los cadetes que no toman parte en la clase y que permanecen allí, deben abstenerse de hacer manifestaciones que pueden perjudicar el aprendizaje ó incomodar á los compañeros. Todo hombre bien educado debe saber bailar y los cadetes pondrán empeño en conocer los bailes que se usan en la buena sociedad; los cadetes que saben tocar algún instrumento podrán hacerlo observando en sus maneras los modales que corresponden á un hombre educado.

Art. 203.—Se prohibe cantar canciones ó coplas que no corresponden á la cultura que siempre debe reinar en las reuniones de gente educada.

Art. 204.—La clase ó cadete más antiguo que se encuentre presente en cualquiera reunión será responsable de que se cumplan las disposiciones dadas al efecto.

Art. 205.—Cuando se presente algún oficial, el cadete que lo vea primero gritará "atención", y todo el mundo se pondrá *firme*, haciendo frente al oficial, hasta que éste autorice para continuar.

Art. 206.—En los recreos los cadetes deben dedicarse á paseos, juegos y á la gimnasia, porque es la única manera de conseguir un descanso físico é intelectual. Se prohibe leer y cualquier clase de trabajo y además lo siguiente:

a) Que más de dos cadetes se ejerciten al mismo tiempo en una barra;

c) Toda clase de ejercicios y juegos peligrosos;

d) Jugar á la pelota en los corredores,

e) Revolcarse en el suelo;

f) Lanzar objetos sobre el techo ó á los altos;

g) Acercarse á la enfermería y conversar con los enfermos.

h) Subirse á las bancas.

i) Sentarse en las ventanas.

j) Conversar con el personal de otra categoría.

Art. 207.—Cuando un cadete rompe por casualidad un vidrio ó causa cualquier deterioro, da cuenta inmediatamente al oficial de servicio.

Art. 208.—Los cadetes no deben retirarse del patio sin permiso del oficial de servicio, ni mucho menos entrar á las salas, lavatorios, dormitorios, etc.

Art. 209.—Las clases y cadetes de servicio no tomarán parte en los juegos durante su facción.

En la fila, enfermería y encierro.

Art. 210.—En la fila los cadetes deben tener el suficiente sentido común y militar para saber conducirse con seriedad. Es absolutamente contrario al espíritu militar, al orden y á la disciplina, reirse, hablar ó hacer cualquier manifestación en la fila. El cadete debe tratar por todos los medios posibles, de hacerse digno de cargar el uniforme militar ya que ha tenido la buena fortuna de ser honrado con él á tan temprana edad.

Art. 211.—Cuando un cadete se siente enfermo durante el día, se presenta á la clase de semana y éste lo lleva á la enfermería, después de dar cuenta al oficial de servicio. Las llaves de los muebles del enfermo se entregan al sargento de la sección.

Art. 212.—Los cadetes enfermos tienen que dar estricto cumplimiento á las disposiciones del médico. Si un cadete queda en la enfermería la clase de semana da cuenta al oficial de servicio, al Comandante de Compañía y al de sección.

Art. 213.—Los cadetes que tienen que ir á la enfermería á tomar medicamentos, lo harán sólo á la hora ordenada por el médico, y con el permiso del oficial de servicio. Los convalescientes permanecerán donde ordene el médico y con el uniforme prescrito. Los enfermos no saldrán de la enfermería y no podrán tomar medicamentos recetados por otro médico sin permiso del de la Escuela.

Art. 214.—En la sala que haya enfermos ó convalescientes como en cualquier otra parte, el más antiguo será responsable del orden, de las buenas costumbres y del silencio que es tan necesario para los enfermos. De toda novedad en este sentido dará cuenta al médico. El nombre del más antiguo debe de estar anotado en la enfermería.

Art. 215.—Los cadetes que pueden levantarse se visten completamente, se *lavan*, arreglan sus camas y *se limpian* los dientes. Sin permiso del médico no deben acercarse á las camas de los demás; jamás deben tenderse encima de las camas con los zapatos puestos.

Art. 216.—Ningún cadete cambiará á otro los platos que no puede comer, debe devolverlos al enfermero.

Art. 217.—Si un oficial ó el médico del Establecimiento entra á la enfermería, los cadetes que están en pie se levantan y permanecen en posición militar, hasta que los superiores salgan ó los autoricen para sentarse.

Art. 218.—El médico fija la hora para acostarse y para levantarse, lo mismo que los alimentos que deben tomar los enfermos.

Art. 219.—Los convalecientes que tienen permiso del médico para asistir á sus clases, preparan sus tareas y lecciones á las horas que él designe, después de sus clases se retirarán á la enfermería.

Art. 220.—Todas las quejas se presentan al oficial de servicio.

PRENDAS QUE DEBE TENER CADA CADETE

Vestuario, equipo, armamento y muebles

Uniforme de gala:
- 1 kepí de paño.
- 1 pompón.
- 5 pares guantes de hilo.
- 1 guerrera de paño.
- 1 pantalón id.
- 2 pares zapatos de cuero negro de una pieza.

Media gala:
- El traje anterior sin pompón.

De diario:
- El mismo anterior, pero sin kepí y con gorra de paño.

Uniforme de servicio:
- 1 gorra de loneta con 3 fundas.
- 3 guerreras de loneta.
- 3 pantalones id.

Equipo:
- 1 mochila.
- 1 fornitura.
- 1 cantimplora.

1 porta-fusil.
1 morral,
1 cubre-boca.
1 par polainas.
Armamento:
1 fusil,
1 bayoneta.
1 espadín con tahalí y cincho.
Muebles:
1 banco.
1 cama-catre.
1 pupitre para cada dos (con llaves).
1 labatorio,
1 cómoda para cada dos „ „
Utensilios:

Utiles de aseo.—Toallas de madera.—Cepillos de ropa. Cepillo para calzado. Pomada para metales. Betún para calzado. Betún para correas y cartuchera.

Utiles de costura.—Seis agujas. Hilo blanco y negro. Botones para pantalones y calzoncillos. Tijeras.

Utiles de labatorio.—Cepillo para el polo. Peine. Jabón. Caja de polvos para la dentadura. Tijeras para uñas. Jabonera y un vaso.

Utiles de escritorio y dibujo.—Lápices y porta-plumas. Plumas. Reglas. Escuadras. Estuche de dibujo. Tintero con tinta común. Tinta china. Goma de borrar y estompa. Papel para dibujo.

Utiles para aseo de armamento.—Una bolsita. Un cordel de aseo. Estopa ó pavilo. Aceite de linaza crudo. Aceite de esperma. Una manteleta. Dos botes para los aceites.

Utiles varios.—Un cortaplumas. Un llavero. Una libreta de almacén. Cuadernos para temas. Dos bolsas para ropa sucia. Un par de tirantes. Un juego de botones para camisa. Un calzoncillo de baño. Dos pares zapatos de una pieza.

Ropa blanca y de cama.—6 camisas de día. 4 camisas de noche. 6 calzoncillos. 12 cuellos. 12 pares calcetines. 4 fundas de almohada. 24 pañuelos blancos. 6 pares de puños. 4 sábanas. 6 servilletas. 6 toallas. 2 colchas blancas. 1 calzoncillo de baño. 1 frazada. 1 almohada y 4 corbatines negros.

Art. 221.—Una vez al mes, el día fijado por el Comandante de la compañía, los Comandantes de sección revistarán, en presencia del cadete, toda la ropa blanca de éste, y el resultado de la revista se anotará en una hoja de papel que firmará el oficial y el cadete, para entregarla después al Comandante de la Compañía.

Aseo y conservación.

Art. 222.—El traje debe estar siempre en buen estado y sobre todo bien aseado. Los cadetes no pueden hacer cambios ó arreglos á su antojo en las prendas de vestir. Los cadetes deben cuidar de que jamás les falten botones á su uniforme, y ellos mismos deben colocar los botones de adelante de las guerreras, así como los de los pantalones y demás prendas.

Art. 223.—Los botones de las mangas y los de atrás de las guerreras los coloca el sastre de la Escuela, que es el que hace todas las reparaciones y composturas de la ropa. Todas las noches los cadetes deben revisar con cuidado su uniforme, y las prendas que necesiten composturas, las presentarán á una hora determinada al Comandante de escuadra para que pasen á la sastrería.

Art. 224.—Un traje de paño bien limpio no debe tener ninguna mancha, y los botones deben estar siempre brillantes.

Art. 225.—Al limpiar las guerreras y pantalones hay que tener cuidado de hacerle de manera que no sufra el color de las franjas, vivos y palas.

Art. 226.—En las vacaciones, donde faltan los superiores, debe el cadete observar con mayor cuidado todas las prescripciones que se hayan dado en la Escuela sobre esta materia.

Art. 227.—Al sacudir la ropa no se debe hacer con mucha fuerza, sobre todo la vieja, que es la más fácil de romperse.

Art. 228.—La ropa de loneta debe conservarse siempre limpia, evitando con cuidado las manchas de tinta ó pintura, que son difíciles de sacar.

Revista del traje.

Art. 229.—Antes de cada formación de la compañía, los sargentos de secciones harán formar á los cadetes de sus secciones, para revistarles el traje. Igual cosa harán antes de la hora de acostarse, para ver las prendas que necesitan repararse en la sastrería.

Art. 230.—Deben ver que la ropa, á más de estar bien limpia y compuesta, sea llevada con corrección, y en esto deben vigilar y dirigir con minuciosidad á todos los cadetes y muy especialmente á los recién entrados.

Art. 231.—Si los sargentos proceden en estas revistas con bastante atención y con la debida exigencia, formarán fácilmente el ojo militar de los cadetes, que tan necesario les será más tarde, cuando lleguen á ser oficiales.

Art. 232.—Las reglas principales que deben observarse para vestir con corrección las diversas prendas del uniforme, son las siguientes:

Gorra.—Se coloca derecha, el escudo al centro de la frente, en la línea de la nariz, la visera en la línea de las cejas.

Guerrera.—Siempre abotonada, el cuello bien cerrado, las mangas deben llegar hasta la línea del nacimiento del pulgar.

El cuello de la camisa debe sobresalir unos dos milímetros.

Puños de la camisa.—Deben llegar á la línea de la manga de la guerrera.

Pantalones.—Siempre deben estar sujetos con tirantes, por delante deben llegar hasta la mitad del empeine y por detrás hasta el nacimiento del taco.

Correspondencia

Art. 233.—El cadete no sólo tiene el derecho sino el deber de mantener correspondencia con su familia, y esta correspondencia debe ser de lo más frecuente y regular, tratándose de sus padres ó de sus parientes cercanos.

Art. 234.—Las cartas que lleguen las reciben los cadetes de la clase de semana á la hora de revista antes de almuerzo.

Art. 235.—Se prohibe recibir paquetes con víveres, bebidas, frutas, dulces y en general toda clase de comestibles: si llegan á la Escuela podrán recibirlos solamente con permiso del oficial de servicio, una vez examinado su contenido.

Art. 236.—El dinero que los cadetes reciban de sus padres para los días de salida, lo llevarán consigo y no lo dejarán nunca en la caja. Se recomienda á los cadetes que lleven una libreta de apuntes donde deben anotar todos los gastos, por pequeños que sean; pues así se habituarán á ser hombres arreglados y de orden, condiciones que les servirán más tarde en su vida militar.

Art. 237.—Las cartas que escriban los cadetes deben ser correctas en su forma y contenido; aquellos que escriben á sus padres, deben darles la forma y sentido que corresponde al respeto y cariño que les deben.

Art. 238.—Es impropio escribir á los superiores en tarjetas postales. Si un cadete se ve en la necesidad de escribir á un superior, hará bien en pedirle consejos al Comandante de su sección ó de la compañía.

Vacaciones

Art. 239.—Por lo menos quince días antes de empezar las vacaciones, debe llegar á la Dirección una carta del padre ó encargado del cadete en que se indique el lugar donde el cadete va á pasar las vacaciones, si lo va á hacer en casa de sus padres ó parientes y explicando cuántos días de viaje se necesitan, sobre todo si se trata de departamentos ó lugares donde no hay ferrocarriles.

Art. 240.—Los cadetes deben andar siempre de uniforme, y en caso que necesiten hacer viajes en que sea conveniente vestir de paisano, pedirán antes de salir á vacaciones el correspondiente permiso al Comandante de la Compañía.

Art. 241.—A vacaciones, cada cadete llevará su respectiva licencia firmada y visada por los Directores de la Escuela. En todos los pueblos ó ciudades, donde hubiere autoridad militar, el cadete debe presentarse á ella el día siguiente á su llegada y el anterior á su regreso, y le mostrará su licencia, la que debe conservar con cuidado para devolverla á su vuelta al Comandante de la Compañía. Si llegan á un pueblo varios cadetes se presentan todos juntos y el más antiguo vigilará que todos vayan uniformes.

Art. 242.—Las autoridades militares á que debe presentarse el cadete, son los Inspectores de Zonas, los Comandantes departamentales, Mayores de plaza y Comandantes locales donde hubiere. El cadete cuidará de hacer estas presentaciones con el traje irreprochable y con la más perfecta corrección militar. Tendrá siempre presente que la impresión que cause su buena educación militar en los superiores, hará honor á la Escuela y levantará su prestigio.

Art. 243.—Durante las vacaciones, los cadetes no olvidarán un momento el cumplimiento de las prescripciones sobre reposterías, cantinas y hoteles, que pueden frecuentar.

Art. 244.—Les es extrictamente prohibido detenerse en los chinamos á cualquiera hora, pues aunque sea costumbre local de la juventud de algunas partes, siempre repugna á la buena sociedad.

Art. 245.—En el tren ó caminos se conducirán los cadetes con toda la seriedad y compostura que corresponde á jóvenes bien educados. Serán corteses y atentos con los demás viajeros, especialmente con las señoras. En el carro no fumarán ni tomarán bebidas, frutas ó cualquier clase de comestibles, porque á más de manifestar esto mala educación, incomoda siempre á los compañeros de viaje. Podrán sacarse el espadín dentro del carro, y en las estaciones pueden entrar á los restaurantes.

Art. 246.—Para el viaje de vuelta deben avisar con tiempo al Comandante de Compañía el día y hora en que llegarán á San Salvador. Arreglarán su viaje de manera de poder llegar á la hora fijada para la recogida y de que su llegada á esta ciudad, sea el mismo día en que deben recogerse á la Escuela, á fin de no verse obligados á alojarse en hoteles; pues esto, á más de demandar gastos á sus padres, no conviene á jóvenes de su edad. Si ocurren atrasos por

entorpecimientos del servicio de trenes, le pedirá al Jefe de la Estación respectiva, que anote al respaldo de la licencia la causa del atraso.

Art. 247.—Si el cadete se enferma de gravedad en su casa y no puede recogerse á la Escuela el día fijado, debe avisarlo con el debido tiempo por carta al Comandante de su Compañía, acompañando la carta de un certificado de médico. Si la enfermedad fuere repentina, lo avisará por telégrafo, y por correo mandará el certificado del médico.

Art. 248.—Si en casa de un cadete hubiese enfermos de enfermedad contagiosa, lo avisará oportunamente al Comandante de la Compañía, acompañándole el certificado prescrito, y se quedará en la casa hasta que haya desaparecido todo contagio. Tan pronto llegue á la Escuela se irá á la enfermería y esperará las órdenes del médico para evitar la infección de la Escuela.

Art. 249.—El día de la recogida se presentan los cadetes al oficial de servicio y en seguida al Comandante de su Compañía.

Art. 250.—En los viajes y en cualquiera parte fuera de la Capital, donde los cadetes se encuentren por primera vez á los oficiales de la Escuela, se presentarán á ellos.

XIV

Servidumbre

Art. 251.—El personal de empleados y de tropa que forma la servidumbre del Establecimiento tendrá las obligaciones para que han sido contratados, determinadas por las órdenes de la Escuela.

Art. 252.—Estarán sometidos á las prescripciones de la Ordenanza del Ejército y podrá aplicárseles los mismos castigos fijados para los Cadetes.

Art. 253.—El Director puede además imponerles multas que no pasen de *cinco pesos*.

Art. 254.—Con estas multas se formará un "Fondo de Recompensa", que se repartirá trimestralmente como gratificación á los de mejor conducta, previa orden del Director.

Art. 255.—Estas multas serán las siguientes:

Por embriagarse en servicio ó dentro de la Escuela	$ 2.50
Por jugar dinero dentro de la Escuela.	2.50
Por salir á la calle sin permiso	2.50
Por cometer desórdenes dentro de la Escuela	1.50
Por servir á los Cadetes sin autorización	0.50
Por cada lista que falten	0.50
Por llegar atrasado á sus obligaciones	0.25
Por no cumplir órdenes recibidas	0.50
Por desaseo personal	0.25

Art. 256.—Por reincidencia en la falta podrán doblarse las multas.

Art. 257.—En el primer pago de los meses de abril, julio, octubre y enero se distribuirá esta gratificación á los individuos que el Director considere acreedores á ellas.

SEGUNDA PARTE

SERVICIO

XV

El Oficial de servicio

Art. 258.—Será nombrado por la orden de la Escuela del día anterior, y su servicio principiará á las 5 a. m.

Art. 259.—Dependerá directamente de los Jefes del Establecimiento y en ausencia de éstos, del Comandante de Compañía, que es el inmediato superior del servicio. Les dará cuenta después de cada lista de Ordenanza, toda vez que se presente á la Escuela y cuando ocurriere cualquier novedad. Para dar cuenta se presentará con las palabras "Oficial de servicio."

Art. 260.—Procederá de igual manera cuando visiten la Escuela el Comandante General del Ejército, el Ministro de la Guerra y el Inspector General del Ejército.

Art. 261.—En todo lo que la organización y régimen del Establecimiento lo permita, tendrá las obligaciones que la Ordenanza del Ejército impone al Comandante de guardia de prevención.

Art. 262.—Vigilará que el personal del Establecimiento cumpla con la distribución del tiempo ordenado, conducirá los alumnos al baño y estará presente en los lavatorios y en el comedor.

Art. 263.—Presenciará las revistas de Policía que pasan las clases, con el fin de imponerse si lo hacen en la forma ordenada.

Art. 264.—Cuidará que la clase de semana lleve los enfermos á la enfermería y le dé cuenta de las disposiciones del Cirujano.

Art. 265.—Diariamente inspeccionará los arrestados en encierro, especialmente á las horas de rancho para imponerse si cumplen sus castigos.

Art. 266.—Antes de la primera hora de clase de la mañana y tarde revistará el aseo de las salas y en seguida recibirá el parte de los Comandantes de Estudio, vigilando que asistan todos los alumnos.

Art. 267.—En las horas de descanso, observará que los alumnos cumplan las órdenes dadas y mantengan decencia y compostura.

Art. 268.—Durante su facción tanto de día como de noche, pasará revista varias veces á los distintos departamentos de la Escuela, para exigir se cumplan extrictamente las órdenes dadas.

Art. 269.—En la formación para entrar al corredor, verá que los Cadetes se presenten debidamente aseados y peinados y después de cada comida, se impondrá en el libro de rancho, de las novedades que sobre la comida anotare en él, el sargento 1°. ó la clase de semana.

Art. 270.—Todos los días á la hora que principia el trabajo en los talleres, vigilará que los obreros se presenten oportunamente.

Art. 271.—El oficial de servicio hará su entrega con dos partes de las novedades que hayan ocurrido durante las veinticuatro horas de su facción. Uno de éstos quedará al oficial entrante de servicio y el otro lo entregará el entrante á las 7 a. m. al Comandante de la Compañía, quien después de tomar nota de las novedades y poner el V°. B°. á dicho parte, lo entregará al Subdirector.

Art. 272.—Si el oficial de servicio tuviere necesidad de salir momentáneamente del recinto de la Escuela, lo reemplazará en sus funciones el saliente de servicio, previamente autorizado.

Art. 273.—En el libro de los señores Profesores escribirá la palabra "faltó," cuando alguno de ellos no hubiere llegado diez minutos después de la hora de clase.

Art. 274.—Sólo en casos muy especiales y excepcionalmente permitirá que los alumnos salgan de las salas en las horas de estudio, dará cuenta inmediatamente, haciéndolo al Comandante de la Compañía, en ausencia del Director y Subdirector.

Art. 275.—Vigilará que los castigados en días de fiesta, permanezcan en una sala de estudio desde las 8 y 30 hasta las 11 a. m. y en la tarde de 2 á 5 p. m. No recibirán visitas.

Art. 276.—*Los cartapacios y libros de los Profesores*, permanecerán en la sala del "oficial de servicio" y estos libros no podrán sacarse sin orden de la Dirección.

Art. 277.—Siempre que el libro de órdenes para oficiales esté en el Casino, el oficial de servicio tendrá cuidado de verle antes de las 7 a. m. para ver si todos los oficiales se han impuesto de la orden y hacerla comunicar á aquellos que no la hayan firmado.

Art. 278.—Estará presente á la lectura de la orden en la Compañía.

XVI

La clase de semana

Art. 279.—Sus funciones durarán ocho días, de sábado á sábado, y será nombrado por la orden de la Escuela.

Art. 280.—Será un verdadero ayudante del oficial de servicio, su vigilancia no sólo se limitará á los departamentos de la Compañía, sino que á toda la Escuela.

Art. 281.—Se levantará por lo menos media hora antes de diana, verá que se arreglen las luces y en seguida presenciará el baño ó aseo de los Cadetes en los lavatorios.

Art. 282.—Exigirá que todos usen el traje de dormir y dejen la ropa en la forma ordenada.

Art. 283.—Vigilará á los Cadetes en el descanso y las formaciones, antes y después de las clases ó estudios.

Art. 284.—Será el encargado de hacer cumplir los castigos; los arrestados en encierro estarán bajo su vigilancia y tendrá las llaves en su poder desde la diana hasta la retreta, cuidará que se les dé la comida á las horas ordenadas y que inmediatamente después de retreta se les lleve la cama para hacerla retirar minutos antes de diana.

Art. 285.—Será responsable de que las pizarras del servicio estén siempre con las anotaciones del día, escritas con buena letra.

Art. 286.—A la hora de visita del Cirujano, llevará los enfermos á la enfermería. Cuando la Compañía forme para el servicio, presentará al Capitán la noticia de enfermos que llevará en una libreta en la que hará constar diariamente el número de enfermos y convalescientes: las condiciones en que están respecto al servicio, la enfermedad que tienen y el estado de gravedad en que se encuentran.

Art. 287.—Vigilará con frecuencia la enfermería, exigiendo se cumplan extrictamente las disposiciones del Cirujano: cuando hubiere alguna dificultad, enfermos graves ó atacados de enfermedad infecciosa, dará parte oportunamente al Comandante de la Compañía y al oficial de servicio.

Art. 288.—Se acostará por lo menos un cuarto de hora después del silencio, vigilando que las luces queden en la forma ordenada. Antes de acostarse, comunicará las novedades á la primera imaginaria. Todos los días á la diana se presentará al oficial de servicio entrante.

Art. 289.—Lo mismo que el sargento 1°., tendrá siempre en su poder una libreta para apuntar las novedades que ocurran ú órdenes que reciba, las que comunicará á los oficiales de la Compañía.

Art. 290.—Mientras esté de servicio usará gorra y yatogan con el cinturón sobre la guerrera y no podrá salir sin permiso especial.

Art. 291.—En los días que la Compañía salga, con permiso se recogerá media hora antes que los Cadetes.

Art. 292.—Distribuirá la correspondencia que debe recibir del oficial de servicio, en-

tregando la de oficiales al empleado que tenga á su cargo el Casino.

Art. 293.—En los descansos entre las horas de clase no permitirá que algunos Cadetes permanezcan en la sala.

XVII

La Imaginaria.

Art. 294.—Además del oficial de servicio, la vigilancia del Establecimiento durante la noche se hará por imaginarias.

Art. 295.—Con el fin de no fatigar el personal, las imaginarias se relevarán cada una, dos ó cuatro horas, según lo ordene la Dirección.

Art. 296.—Un Cadete imaginaria vigilará el dormitorio de Cadetes y sus alrededores.

Art. 297.—No permitirá que ningún Cadete se levante y salga de la cuadra sin consentimiento del oficial de servicio.

Art. 298.—Velará por el sueño de los Cadetes, atendiendo á aquellos que se destapen mientras duermen ó se levantan dormidos.

Art. 299.—Despertará al imaginaria entrante con la debida anticipación para entregarle el servicio, procurando que el silencio no se altere al hacerlo.

Art. 300.—Antes de entregar el servicio, se presentará al superior inmediato con la imaginaria entrante, para solicitar el permiso correspondiente; en seguida darán cuenta de haber entregado y recibido con ó sin novedad.

Art. 301.—Si durante el servicio se presentan los Jefes de la Escuala, el Comandante de la Compañía ú oficiales de la misma, la imaginaria dará cuenta en la forma siguiente: "imaginaria de turno, sin novedad (ó la que hubiere) completando el parte con la situación de la Compañía. por ejemplo: duermen en la cuadra (tantos) en la enfermería, con permiso, en comisión, etc."

Art. 302.—Despertará á la clase de semana media hora antes de diana y á los castigados con revistas que le ordenen, todo en orden y silencio.

Art. 303.—Mientras dure su turno vestirá el uniforme de servicio con cartuchera y yatapán.

Art. 304.—Tendrá en su poder el libro de imaginarias en el que la clase de semana habrá anotado de antemano á los Cadetes castigados con revistas y la situación de la Compañía.

Art. 305.—Este libro pasará á la imaginaria entrante con anotación de las novedades que hubieren ocurrido y órdenes verbales recibidas durante su facción.

Art. 306.—En caso de alarma la imaginaria comunicará en voz alta lo ocurrido, tratando de comunicarlo á todo el personal con la mayor rapidez posible.

Del Comandante de estudio

Art. 307.—Para cada curso, el Comandante de la Compañía nombrará al Cadete más antiguo comandante de estudio, el cual será responsable del orden en la sala de clase, hasta la llegada del Profesor y durante los estudios.

Art. 308.—Al entrar á la sala el Profesor, el Director, Subdirector y cualquier oficial ó el sargento 1°. de la Compañía, mandará "atención" á cuya voz los Cadetes tomarán rápidamente la posición de firmes y el comandante de estudio (en su ausencia el Cadete más antiguo) dará cuenta al momento de los alumnos que faltan, en esta forma: Cabo N. N. en la enfermería: Cadete N. N. con permiso, etc., etc: Cadete N. N. de alta de la enfermería (ó de regreso con permiso.) Para los oficiales que no pertenecen á la Compañía solamente se mandará "atención."

Art. 309.—Terminada la clase, sin hablar, al retirarse el Profesor, los Catetes tomarán nuevamente la posición de firmes y en seguida saldrán de la sala á formar en el corredor y esperar las órdenes del Comandante de estudio. Este será el último que abandone la sala y retirará el curso después de formado.

Al terminarse los estudios de la mañana y tarde, revistará las salas para ver si los Cadetes han olvidado algo ó si las bancas ó muebles han sufrido algún deterioro, después cierra la sala y entrega la llave á la clase de servicio.

Art. 310.—Es responsable de que en las salas falte tinta, lapiceros, tiza, borradores de pizarrón y demás útiles que se necesiten.

Art. 311.—Tendrá un inventario de los libros y demás útiles de estudio que tengan los Cadetes en su poder y vigilará que conserven esos útiles en el mejor estado.

TERCERA PARTE.

El Oficial Guarda-Almacén.

Art. 312.—El armamento, equipo, vestuario y demás enseres de la Escuela, formarán el almacén del Establecimiento.

Art. 313.—Este almacén estará á cargo del Comandante de la Compañía, con las facultades y obligaciones que le confiere la *Ordenanza del Ejército y el presente Reglamento* al Guarda Almacén.

Art. 314.—Depende del Sub-Director y á él le propondrá las prendas que deben pedirse y dará cuenta de aquellos que deba dárseles de baja ó á su juicio merezcan compostura.

Art. 315.—Mensualmente hará un balance de las existencias del almacén y pasará un estado general á la Sub-Dirección, con indicación del movimiento habido en el mes.

Art. 316.—Tendrá á sus órdenes una clase de tropa.

Art. 317.—Deberá tener especial cuidado en la conservación y buen orden de todo cuanto tenga á su cargo.

Art. 318.—Para la mejor administración dividirá las existencias en dos partes: las que pertenecen á la Escuela y las que ya están entregadas á la Compañía. De las primeras no podrá disponer sin orden superior, mientras que las segundas podrá emplearlas como crea mas conveniente á los intereses de su Compañía en conformidad con las órdenes respectivas y dando cuenta á la Sub-Dirección. Estas últimas deberán estar marcadas.

Art. 319.—En el lugar ó casilla de las distintas prendas se colocará una tarjeta que indique la distribución y el total de ellas ó sea el resumen de la cuenta correspondiente del libro de Almacén.

Art. 320.—El Guarda-Almacén entregará por inventario á los Comandantes de estudio, los libros y útiles que necesiten los cursos.

Art. 321.—En el almacén no deberá haber armamento, equipo ni vestuario en mal estado, todo se hará repasar como lo permitan las circunstancias, ya sea enviándolos á los talleres fiscales ó contratando obreros para que trabajen en la misma Escuela.

Art. 322.—El Guarda-Almacén no recibirá prenda alguna sin orden del Director ó Sub-Director.

Art. 323.—En el libro de Almacén deberá, constar con corrección y claridad, la fecha de ingreso de las prendas, de las salidas y de la existencia total; de la existencia en uso de la Compañía, en los talleres ó en comisión y las observaciones consiguientes.

La Comisión de Inventario.

Art. 324.—Será nombrado por la Dirección y compuesta de dos oficiales y una clase de tropa, que actuará como escribiente.

Art. 325.—Llevará dos libros: uno con el inventario general, especificando lo que pertenece al Fisco y al Establecimiento (Libro de inventario general), y otro con el nombre del lugar donde se encuentra cada objeto (Libro por departamentos).

Art. 326.—En cada departamento hará colocar un inventario de la existencia, firmado por la Comisión y con el V°. B°. del Sub-Director.

Art. 327.—Todo aumento del inventario será anotado en el acto, en el inventario general y en el departamento que corresponda.

Art. 328.—En los tres últimos días de cada mes se revisará el inventario, pasando los libros á la Sub-Dirección, para que sean revisados y en seguida dará cuenta esta á la Dirección si está ó no conforme.

Art. 329.—El sobrante se entregará al almacén de la Escuela.

Art. 330.—Cuando los alumnos salgan á vacaciones, revisará todo el inventario, y mandará á componer las faltas á cargo de los culpables.

Art. 331.—Cuando haya defectos en el inventario y no se conozca la causa, la Comisión, de acuerdo con la Dirección, ordenará la compostura á cargo de los fondos generales.

Art. 332.—En el inventario se especificarán los útiles y mobiliario del Establecimiento; por ejemplo: focos de luz, muebles y utensilios que se hayan comprado con fondos del Establecimiento, catres, estantes, cómodas, mesas, sillas, roperos, perchas, pisos, bancas espejos, relojes, pizarras, lavatorios, platos, cubiertos, etc., etc., lo mismo que los deterioros sufridos en el edificio.

Art. 333.—La Comisión correrá también con los útiles para el aseo como las escobas, baldes plumeros y demás útiles que anotarán en los libros de inventario.

Comisión de Rancho de Cadetes.

Art. 334.—Será compuesta de dos oficiales nombrados por el Director.

Art. 335.—Tiene á su cargo la vigilancia de todo lo perteneciente al "Rancho de Cadetes".

Art. 336.—La Comisión se informará personalmente y oyendo los reclamos, de la calidad de los alimentos suministrados y de la confección y repartición de las comidas.

Art. 337.—Para facilitar este servicio exigirá que la Compañía nombre anualmente una clase y dos cadetes que se encargarán de hacer llegar á la Comisión los deseos y quejas de los demás.

Art. 338.—El Ecónomo llevará los libros y tiene á su cargo la Administración y Contabilidad del rancho de la Escuela.

Art. 339.—En los últimos tres días de cada mes la Comisión cortará el inventario del comedor y cocina, dando cuenta á la Sub-Dirección, del estado en que se encuentran los muebles y útiles y de las novedades que notare.

Art. 340.—Si fuere necesario, la Comisión intervendrá en las listas para la comida, cuidando que los platos sean bastante variados.

Art. 341.—Tendrá igual atribución respecto al aseo de los departamentos del rancho, muebles, útiles y especialmente sobre el aseo de la servidumbre.

Art. 342.—Cuando la Comisión se reuna será presidida por el Director ó por el Subdirector.

Comisión del Casino.

Art. 343.—El Casino de Oficiales tiene por objeto proporcionar á los oficiales de la Escuela las comodidades y diversiones compatibles con la vida del Establecimiento.

Art. 344.—Comprende el Rancho, la Cantina y la Biblioteca.

Art. 345.—La administración y contabilidad del Rancho estará á cargo del Ecónomo y todo lo demás perteneciente al Casino á cargo de la Comisión de Casino de Oficiales.

Art. 346.—Esta Comisión será compuesta de tres de los oficiales arranchados, nombrados por los demás oficiales con la aprobación del Director.

Art. 347.—Todos los oficiales de la Escuela serán miembres del Casino y se someterán á los estatutos del mismo, los cuales reglamentarán las funciones de la Comisión.

Art. 348.—La Comisión llevará al día un libro de gastos y entradas del Casino, uno del inventario detallado del mobiliario que tiene á su cargo. Además, archivará las facturas ó recibos para comprobar los gastos que hiciere; anexo al inventario figurará el catálogo de la Biblioteca.

Art. 349.—Los oficiales de la Comisión se turnarán por meses y cada uno responderá con su sueldo de las pérdidas del Casino, siempre que no se establezca á tiempo la responsabilidad.

Art. 350.—Inmediatamente que se ha deteriorado ó inutilizado algún mueble ó utensilio, el oficial de turno lo hará constar en el inventario y pedirá autorización del Sub-Director para reponerlo con cargo al culpable. Estos cargos se cobrarán en la Pagaduría con el *intervine* y páguese correspondiente, debiendo dejarse constancia de ellos.

Art. 351.—En el inventario se dejará constancia de lo que pertenece á la Escuela y de lo particular del Casino.

Art. 352.—Cada tres meses seguidos de administración la Comisión del Casino presentará los libros á la Dirección y Sub-Dirección para ser revisados y sellados.

Talleres.

Art. 353.—Estarán á cargo de un oficial nombrado por la Dirección.

Art. 354.—La entrada de los talleres será el pago de los trabajos que se hagan.

Art. 355.—Las salidas serán las compras de materiales para los trabajos.

Art. 356.—Los obreros de cada taller los contratará el oficial encargado, de acuerdo con la Sub-Dirección.

Art. 357.—Dicho oficial velará por la buena marcha del taller, fijando al efecto, un horario de las horas de trabajo diarias.

Art. 358.—Propondrá á la Sub-Dirección los precios por los trabajos de los talleres y se estamparán en el taller correspondiente; aquellos que sea necesario fijar en vista del trabajo, lo hará el oficial una vez conocida la opinión del maestro.

Art. 359.—Los talleres no recibirán ni entregarán nada sin orden escrita del oficial.

Art. 360.—Ningún trabajo podrá aplazar otro anterior; salvo caso extraordinario y previa orden superior, debiendo en todo caso comunicar lo ocurrido al perjudicado con el retraso.

Art. 361.—El oficial encargado es el único que debe entenderse con los obreros.

Art. 362.—Llevará un libro borrador y uno de caja del taller, explicando las entradas y salidas.

CUARTA PARTE.

DISPOSICIONES GENERALES

Permisos.

Art. 363.—Todas las peticiones de permiso se pesentarán por conducto regular al señor Director de la Escuela. Los cadetes que se presenten á pedir permiso para salir, deberán acompañar á su solicitud una carta de sus encargados dirigida al Director de la Escuela, en que se indique la causa porqué se autoriza permiso para el cadete, la hora en que deseen que salga y la en que debe recogerse al Establecimiento.

Art. 364.—Cada cadete que sale con permiso, lleva consigo una boleta de salida expedida por el Comandante de su Compañía, en la que se indica la hora que sale y la hora que debe recogerse: boleta que el cadete debe traer á su vuelta, firmada por sus encargados.

Los encargados indicarán en la boleta la hora en que el cadete sale de su casa.

Art. 365.—Esta boleta la entregará al oficial de servicio, el que la remitirá al Comandante de la Compañía.

Art. 366.—Antes de salir con permiso, se le guandarán las prendas, libros, etc., que el cadete tenga á su cargo.

Art. 367—Al volver del permiso el cadete se presentará de oficial de servicio, al Comandante de la Compañía, al de la sección, al sargento 1°. y á la clase de servicio. Si el permiso ha sido por más de ocho días, se pesentará también al Director y Subdirector.

Castigos.

Art. 368.—Los castigos se aplicarán en conformidad con la Ordenanza del Ejército y con este Reglamento.

Art. 369.—A los oficiales se les podrá imponer los castigos siguientes:

a] Amonestación simple [reservada ó en presencia de un superior].

b] Amonestación seria [en presencia de los oficiales de la Compañía ó del Cuerpo de oficiales].

c] Amonestación grave [por la orden de la Escuela].

d] Arresto en la Escuela [con servicio].

e] Arresto en su habitación [sin servicio].

Art. 870.—Tienen facultad para castigar á los cadetes el Director, el Subdirector, el Comandante de la Compañía y los Comandantes de secciones en sus secciones:

Los Comandantes de Sección:

a] Encierro en la semana hasta por tres horas.

b] Encierro el domingo hasta una hora.

c] Una revista el día domingo en traje de servicio.

d] Revistas á la diana.

El Comandante de la Compañía:

e] Encierro el día domingo hasta dos horas.

f] Encierro en la semana hasta seis horas.

g] Revistas el domingo en traje de diario.

El Subdirector

h] Servicio especial en día domingo.

i] Encierro en la semana hasta por cuarenta y ocho horas, con todo alimento y 24 horas á pan y agua.

j] Revistas el día domingo.

k] Encierro el domingo hasta 12 horas y hasta por seis á pan y agua.

Art. 361.—El Director:

l] Domingo sin salida.

ll] Encierro todo el domingo.

m] Expulsión.

Los demás oficiales solo podrán castigar las faltas muy graves como medida preventiva, limitándose á dar cuenta al Comandante de la Compañía ó á los Jefes para que apliquen el castigo. De todas ellas dejará se constancia en el "Libro de Castigos".

Art. 372.—Los Cadetes castigados con encierro son conducidos por la clase de semana después de haberle quitado los tirantes, el cincho, el llavero, el cortaplumas, los cigarros y los fósforos; cuando tengan que dormir allí se les lleva el labatorio para su aseo personal y en seguida se vuelvan inmediatamente al encierro. Solamente los oficiales y la clase de semana pueden hablar con estos cadetes.

Art. 373.—Los cadetes deben considerar como un honor llevar la libreta sin ninguna anotación en las hojas de castigos y pueden estar seguros que con esto causarán á sus padres gran satisfacción y contento; en cambio, los que por su falta de delicadeza ó mal comportamiento, se vean en el duro caso de presentarse antes sus padres con su libreta llena de castigos ó con mal resultado en sus exámenes, recibirán su mayor castigo en el remordimiento que les causará el pesar que por su sola culpa ocasionen á sus padres y familias.

Reclamos

Art, 374.—Cada oficial, clase, cadete y soldado tiene el derecho de reclamar sobre un mal tratamiento, sobre un castigo impuesto, por no haber recibido sus haberes por mala calidad ó insuficiente ración de rancho.

Art. 375.—Cada reclamo debe llevarse directamente al Comandante de la Compañía ó al que haga sus veces sin comunicárselo á otra persona; en caso que el reclamo sea contra el Comandante de la Compañía, se pasará directamente á la Subdirección.

Art. 376.—Los reclamos no se harán inmediatamente después de la causa que los origine, sino al día siguiente, para dar tiempo á reflecionar sobre ellos: cuando se trate de reclamar sobre un castigo lo harán después de haberlo cumplido.

Art. 377.—Se presentarán los reclamos únicamente dentro de cinco días después, salvo cosas extraordinarias.

Art. 378.—Nunca pueden reclamar dos, tres ó más personas juntas ó una en nombre de otras, pero es permitido á cada una quejarse sobre cualquier asunto que haya ofendido ó varias.

Art. 379.—Se reclama por escrito cuando verbalmente sea imposible.

Art. 380.—El reclamo lo resolverá el superior que tiene derecho de castigar á las dos personas.

Art. 381.—La sentencia dada no se comunicará al reclamante, pero sí se le hará presente si la queja era ó no fundada y se anotará en el libro de censura de ambos.

Art. 382.—Cada reclamante podrá apelar sobre la sentencia fallada en los cinco días siguientes ante el superior inmediato del que la ha dado.

Art. 383.—Los que presenten reclamos fundados en mentiras, sufrirán castigos graves.

Visitas

Art. 384.—El personal de la Escuela sólo podrá recibir visitas en las horas que no son servicio; tampoco deberá manter conversaciones en la puerta ni alrededores del Establecimiento, pues para ese objeto tienen los oficiales el Casino.

Art. 385.—Los Cadetes sólo podrán recibir á sus padres y amigos en las horas de descanso, de 11 a. m. á 1. p. m.

Art. 386.—Los castigados no reciben visitas.

Art. 387.—En casos extraordinarios, se solicitará inmediatamente permiso de la Dirección por intermedio del oficial de servicio.

Labado

Art. 388.—El labado de ropa de los cadetes estará á cargo de lavanderas contratadas por el Comandante de la Compañía.

Art. 389.—En el contrato se estipulará que el labado debe hacerse en las mejores condiciones que sea posible en plaza; se fijarán los días y horas en que debe tener lugar la recepción de la ropa y multas para castigar los atrasos.

Art. 390.—Las lavanderas se entenderán con la clase de almacén que procederá conforme á las indicaciones que se expresan á continuación.

Esta clase recibirá de los Comandantes de escuadra la ropa sucia de cada cadete con la lista correspondiente firmada por el cadete y visada por el Comandante de la escuadra.

Art. 391.—Tomará nota de las listas que refiere el artículo anterior, y juntas con la ropa, las entregará á las lavanderas.

Art. 392.—La ropa se recibirá de las lavanderas de acuerdo con las listas mencionadas, se entregará á los cadetes por intermedio de los Comandantes de escuadra y con las mismas formalidades.

Art. 393.—Solamente la clase de almacén se entenderá con las lavanderas y queda prohibido hacerlo á las demás clases y cadetes.

Art. 394.—Los días lunes presentará al Comandante de la Compañía una relación del número de ropa lavada, y con el "Es conforme" de éste la pasará al Pagador para el arreglo del pago.

Art. 395.—Visitará las lavanderas para cerciorarse de que se cuida la ropa y no se emplea cloruro ú otras sustancias perjudiciales; se informará sobre la higiene de los sitios donde se seca y deposita la ropa para el planchado, dando cuenta al Comandante de la Compañía.

Art. 396.—Llevará un "Libro de Labado," donde copiará las listas de la ropa que reciba de los Comandantes de escuadra, con anotación del nombre del cadete, del número de orden y la fecha. Este libro lo presentará al Comandante de la Compañía, al mismo tiempo que la ropa labada.

CASOS EN QUE SE USARÁN LOS DISTINTOS UNIFORMES

Art. 397.—*Traje de campaña para los oficiales:*

Blusa, pantalón de montar y gorra de loneta gris verde. Se usará dentro de la Escuela y fuera del Establecimiento solamente en ejercicios doctrinales, de tiro ó de campaña. Se evitará usarlo en el Casino á las horas de comida.

Traje diario:

Guerrera, pantalón, gorra de paño azul gris y guantes blancos. Se usará dentro y fuera de la Escuela en toda circunstancia en que no esté prescrito un uniforme especial; en el servicio de guardias y cuando se anuncien visitas al Establecimiento.

Media gala:

Como el anterior, pero con capones y kepí sin pompón. Se usará en visitas y comidas de etiqueta, bailes, matrimonios, teatro (ópera), funerales y en general en cualquier reunión ó acto de etiqueta; como hablar con el señor Presidente de la República, con los señores Ministros en el Despacho, etc.

Traje de gala:

Como el anterior, pero con pompón. Se usa en las formaciones de parada, tanto los oficiales que van en la fila como particularmente, en las fiestas patrias, representaciones y visitas especiales, lo mismo que en los grandes bailes, comidas, reuniones de etiqueta que revistan carácter oficial.

El traje de campaña de los cadetes, será el de servicio que usan diariamente; pero con equipo de campaña y armamento. Traje de diario, el de paño con que salen siempre, con gorra; de media gala, el mismo con kepí sin pompón, que lo llevará sólo cuando sea de gala.

Estos uniformes se usarán en los casos explicados en los artículos anteriores.

Art. 398.—En los ejercicios fuera de la Escuela todos los oficiales vestirán enteramente uniformes.

Para montar se usará siempre bota alta y pantalón de montar. De media gala y de gala, la bota será de cuero negro.

Art. 399.—En toda circunstancia los oficiales llevarán sable con tiros y dragona reglamentaria.

Art. 400.—En los ejercicios de campaña llevarán además los oficiales un pito con cordón, anteojos, lápices, papel para partes y porta-revólveres del color del cinturón que se usarán sobre la blusa.

GENERALIDADES:

Art. 401.—El tiempo servido por los Jefes y Oficiales en la Escuela Politécnica Militar, se considera como servido en cuerpos.

Art. 402.—Los Jefes y Oficiales de la dotación de la Escuela, están exentos del servicio de plaza.

Art. 403.—Los cadetes tendrán vacaciones en los meses de noviembre y diciembre.

Art. 404.—En vacaciones, los oficiales y cadetes tendrán derecho á pasaje de ida y vuelta en primera clase al lugar donde residan sus familias.

Art. 405.—El oficial más antiguo de cada comisión administrativa, será responsable del cumplimiento de las obligaciones de la comisión.

Art. 406.—Cuando el Director desée revisar extraordinariamente el inventario del Establecimiento, nombrará para ello á cualquier oficial.

Art. 407.—El Director reglamentará el servicio interno de la Escuela y su servicio administrativo y económico en todo aquello que no estuviere previsto en el presente Reglamento, *ó que no importe su modificación sustancial.*

Art. 408.—Quedan derogadas todas las disposiciones sobre la Escuela Politécnica que no estén comprendidas en el Reglamento Orgánico de 12 de diciembre de 1904 y en el presente Reglamento.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

Por haber salido errado en su original, se publica de nuevo el siguiente finiquito:

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido al Preparador de la Aduana de La Libertad en el corriente año, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. || Vista la contestación del señor don Rafael Vejar, como Preparador de la Aduana de La Libertad, en los meses de enero á marzo del corriente año, y considerando: quedar desvanecido el reparo que procede con las razones que en ella expone. Por tanto: *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3°. y 4°. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al expresado señor Vejar, en concepto de tal empleado y por las operaciones que practicó en el tiempo indicado. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || V. Vilanova. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á once de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de de la República

Certifica: que á fojas 23 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Candelaria del Departamento de Santa Ana, se registra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres y cuarto de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. || Apareciendo de los documentos que obran á los folios 6 y del 15 al 22 de este juicio, estar pagada en la Tesorería Municipal respectiva, la suma de *ciento veintiocho pesos ochenta centavos* [$ 128.80], valor de las resultas deducidas á la Municipalidad que funcionó en Candelaria, Departamento de Santa Ana, en todo el año próximo pasado, por las cuentas de los fondos municipales. Por tanto: de conformidad con el artículo 146 del R. M., declárase á dicha Municipalidad, compuesta de los señores Pablo J. Sagastume, Ignacio M. Flores, Bartolomé Bolaños, Filadelfo González, Cruz Ortiz y Gerardo Castro, solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refiere á las cuentas y tiempo relacionados. Dese certificación de este auto, para los efectos de ley. || Nubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, á diez de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 15 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Masahuat, Departamento de Santa Ana, que funcionó en el año próximo pasado, se encuentra el auto que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. || Apareciendo de la certificación que se agrega al folio 14 de este juicio, que la Municipalidad que funcionó en Masahuat, Dapartamento de Santa Ana; en todo el año de mil novecientos cuatro, ha enterado en la Tesorería Municipal respectiva, la suma de *catorce pesos cincuenta centavos* [$ 14.50], valor de las resultas que se le dedujeron en las cuentas de los fondos municipales que ha rendido. Por tanto: de conformidad con el artículo 146 del R. M., declárase á la expresada Municipalidad, compuesta de los señores Paulino Cáceres, Juan Cisneros, Angel Aguilar y Valentín Mancía, solvente y libre de responsabilidad, por lo que se refire á las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Para que sirva de finiquito, extiéndase certificación de este auto. || Nubleau. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, á diez de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 84 del Libro de Caja en que la Clavería Municipal de Jujutla llevó las cuentas de los fondos Municipal y de Cementerio en el año de 1896, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos cinco. || Practicada la glosa de las cuentas del Fondo Municipal de y Cementerio de Jujutla, Departamento de Ahuachpán, que estuvieron á cargo de la Clevería Municipal de dicha población, en el año de 1896; y no teniendo reparo alguno qué deducirles este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 de la Codificación de Leyes Patrias y 45 del Reglamento de Cementerio, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad á la Clavería que funcionó en el indicado año, compuesta de los señores Julio Reyes, Eusebio Ramírez y Teodoro Martínez, respecto de las cuentas arriba mencionadas. Líbrese certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, diez de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á folios 12 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Arambala, Departamento de Morazán, que funcionó en el año de 1904, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. || Con los recibos y certificación que se agregan al presente juicio, comprueba la Municipalidad que funcionó en Arambala, Departamento de Morazán, durante el año de 1904, haber pagado la cantidad de *sesentinueve pesos cuarenta centavos* [$ 69.40], valor de los reparos que se dedujeron á sus cuentas; y no habiendo otro cargo qué hacerles, este Tribunal, de conformidad con el artículo 146 R. M., á nombre de la República de El Salvador, falla: declárase á la Municipalidad expresada, compuesta de los señores Félix Hernández, José Angel Argueta, Regino Pereira y Félix Díaz, solvente y libre de toda responsabilidad, por lo que se refiere á los fondos que administró en el período mencionado, y para que le sirva de finiquito, certifíquese esta sentencia. || Carlos A. Castellanos. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, agosto once de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á la foja número 3 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Guaimango, Departamento de Ahuachapán, que funcionó en el año de 1904, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. || Los ex-Munícipes de Guaimango que funcionaron en el año de 1904, hacen constar con el recibo que acompañan, con los timbres amortizados, que han enterado en la Tesorería Municipal de aquella población, la cantidad de *cincuenta pesos cuarenta centavos* $ [50.40], por valor de los dos reparos que se le dedujeron á la cuenta del Fondo Municipal que llevaron en el referido año, y como no tiene otro cargo qué hacerles, este Tribunal, á nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 142 y 144 de la Ley del Ramo Municipal, falla: declarando solventes y libres de responsabilidad, á los ex-Munícipes que compusieron aquella Corporación, señores Vicente Arriola, Mónico Vásquez, Jacinto Martínez, Roberto Godoy, Eligio Alvarez y Luis Napoleón Castañeda, respecto de la cuenta que estuvo á su cargo en el mencionado período. Líbrese certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, ocho de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

Informe sobre análisis de aguardiente

San Salvador, agosto 26 de 1905.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en nueve muestras de aguardientes, remitidas por usted á este Laboratorio:

Número de orden	523	524	525	526	527	528	529	530	531
Acidos calculados en ácido acético	0,024	0,156	0,672	0,228	0,168	0,132	0,132	0,084	0,108
Eteres calculados en acetato de etilo	0,492	0,519	0,378	0,765	1,953	2,314	0,510	0,448	1,125
Aldehidos calculados en aldehido etílico	0,083	0,125	0,083	0,050	0,062	0,125	0,062	0,083	0,083
Furfurol	0,010	0,005	0,010	0,003	0,002	0,003	0,010	0,002	0,000
Acetato de cobre	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Estando las cifras de los aguardientes números 525, 526, 529 y 530 comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: el número 523, á don Cayetano A. Rivas, de Cojutepeque; los números 523, 524, 525 y 526, á los señores don Joaquín Loucel, Bustamante y Meardi y don Samuel Serpas, respectivamente, de Usulután; los números 527 y 528, respectivamente, á don Octaviano Olano Durán y á don M. de J. López, de Chalatenango; el número 529, á don Salvador Rivas Clara, de San Salvador; y los números 530 y 531, respectivamente, á doña Ana de Meléndez y á don José Núñez, de Santa Tecla. En consecuencia, los señores don Cayetano Rivas, Bustamante y Meardi, don Samuel Serpas, don Salvador Rivas Clara y doña Ana de Meléndez, pueden vender hasta á *veinticinco centavos* cada botella; los señores don Joaquín Loucel y don José Núñez pueden venderlo hasta á *veinte centavos* cada botella; y los señores don Octaviano Olano Durán y don M. de J. López, no pueden librarlo á la venta por contener mayor cantidad de impurezas que la tolerada por la Ley.

Dirección de Licores: San Salvador, agosto 26 de 1905.

M. Castro Morán.

ESTADISTICA POSTAL

Resumen del movimiento de correspondencia nacional, habido en la República de El Salvador, durante el mes de julio del año en curso.

	Valijas	Cartas	Cartas del exterior	Certificados	Certificados del exterior	Impresos	Impresos del exterior	Tarjetas postales	Tarjetas postales del exterior	Encomiendas	Fardos postales del interior	Muestras	Retornos	Cartas desechadas	Correspondencia oficial
ENTRADAS	5,167	87,211	1,567	3,898	2,271	48,501	8,564	2,903	632	330	135	171	2,481	38	6,039
SALIDAS	5,816	87,679	3,247	3,225	951	51,675	1,737	1,920	290	333	57	58	2,971	14	6,300

Dirección General de Estadística Postal: San Salvador, julio 31 de 1905.

El Encargado del Servicio, *S. LÓPEZ.*

SECCIÓN CONSULAR

RESEÑA CAFETERA

Los mercados cafeteros, al fin, han dado muestras de tendencia en *pro á mejorar* la situación; y tal se dice porque, en efecto, hay mejora de *solicitud por café*, la cual ha sido originada por la fuerza de la necesidad.

El *mercado ha estado bajo* una condición dilatada de depresión y hora era ya de que *comenzase, como* quien dice, á despertar de ese letargo.

Es un hecho reconocido y admitido, el de que el comercio consumidor ha estado *bastante retraído*, por cuanto hace á las compras de café; y aunque se da la excusa natural de que el período de crecidos recibos puede ser que traiga precios más bajos, la verdad es que la necesidad obliga á efectuar las compras.

Europa ha comenzado ya á comprar en el Brasil y también los *compradores* norte-americanos van buscando el camino hacia allá. *Entre tanto, el Brasil se mantiene*

firme y buenos surtidos de la cosecha vieja, tales como los que quiere este país, escasean ahora, no poco, por cierto en Santos. De todos modos, las necesidades de los mercados consumidores de café no son tales que coloquen al Brasil en la posición de dictar acerca de valores. Los valores corrientes que obtiene el hacendado cafetero, por otra parte, no dejan utilidad digna de mencionarse, tomando en consideración los precios de la labor, juntamente con los de flete ó transporte. El hacendado, además, sabe perfectamente que él no puede contar con elevados precios de milreyes, á no ser que el cambio sufra decline; y el informe fidedigno, que se tiene á ese respecto, propende á indicar que las condiciones y circunstancias favorecen el mantenimiento del cambio como se halla, más bien que tendencia alguna á declinar y acaso no debieran esperarse grandes negocios hasta que los mercados productores y los consumidores se hallen más íntimamente ligados.

Hablando en términos generales, los valores se consideran como bajos, haciendo comparación entre la producción y el consumo. Con el Brasil el factor principal en la producción es si Río y Santos se mantienen firmes, deberán seguir los mercados consumidores; y una mejora en la opción de los mercados, probablemente influiría al comercio comprador en pro de un avance sobre la paridad actual.

Por lo que hace al abastecimiento visible del mundo, de café, debe llamarse la atención hacia el hecho de que en la actualidad se halla en el mismo puesto que ocupó hace tres años.

Ernesto Schernitoń,
Cónsul.

Consulado de la República de El Salvador en Nueva York: Nueva York, julio 30 de 1905.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Simla, 28. — Lord Kitchener protesta enérgicamente contra la mala interpretación de sus miras de Lord Curzon hacia al Gobierno británico. Nueva sensación causó el manifiesto hecho por Kitchener de que él reorganizará el ejército de la India.

Buda Post, 28.—Un violento incendio destruyó la cosecha de las viñas, propiedad de Su Majestad el Emperador, situado en Tarezval, donde se produce el famoso vino de Tokay.

Londres, 28.—Los norteamericanos tienen ahora un proyecto que será uno de los más grandes jamás propuestos anteriormente para el desarrollo de los puertos de la América del Sur. No teniendo suficiente profundidad el puerto de Buenos Aires para admitir grandes buques, se hizo una concesión hace pocos días á Arturo Castro para la construcción de un nuevo puerto en la Bahía Sambowo á lo largo del Río de la Plata. El presupuesto de esa obra alcanza á la cifra de 8.000,000 de libras esterlinas y ya está casi suscrito todo el capital, habiendo adelantado ya la casa bancaria de Rarovich y Gers de París, 1.500,000 libras esterlinas para empezar los trabajos de la construcción. La contrata está en manos de los señores Wills y Cía., de Manchester. Otras compañías están formándose para construir líneas férreas hacia al interior de la Argentina, en conexión con los que corren de Buenos Aires.

Tokío, 28.—De Takoaka informan que el Departamento de Marina envió al Río Amur una división de fuerza que logró destruir 2 estaciones rusas de guarda en Zharef y Lazeroo, situadas al lado Sur del Río. Estas estación han sido reforzados últimamente por los rusos.

Tokío, 28.—Gran excitación y oposición causa en el pueblo la propuesta de división de Sakhalién; el pueblo manifiesta abiertamente que hará contra el Gobierno una demostración. El "Nichi" declara: "La paz bajo esa circunstancia no sería completa y solamente duraría muy poco tiempo, siempre equivalente á una suspensión temporal de las hostilidades. El Japón debe insistir rigurosamente en sus demandas principales, que son, indemnización y cesión de territorio. La propuesta de dividir Sakhalién es absurda, después de haber recuperado el Japón esa isla. La división de Sakhalién sería grave y peligrosa para el país, que más tarde pudiera acarrear serias complicaciones." Concluye el periódico diciendo: "Suspendamos las negociaciones de paz si se ha pensado seriamente en dividir á Sakhalién." Un edicto imperial declara que el Gobierno monopolizará toda la red telegráfica y telefónica de China.

Berlín, 28.—Su Majestad el Emperador ordenó repentinamente que la escuadra alemana vaya al encuentro de la escuadra inglesa, que viene de visita á los puertos del Báltico.

Tokío, 28.—El Almirante Kaoka informa que fue capturado por los buques japoneses el buque inglés "Antelope", cerca de Sakhalién, y el transporte ruso "Montana."

Madrid, 28.—De Burgos informan que ya principiaron las observaciones astronómicas, con motivo del eclipse solar. El tiempo ha mejorado bastante. El Ayuntamiento prepara un gran festín á los astrónomos.

Birminghan, 28.—Ha sido presentado un nuevo tipo de torpedo que promete introducir una revolución en la guerra naval, es de mucho mayor alcance que el torpedo actual.

Estocolmo, 28.—Han sido nombrados los comisionados que van á negociar la disolución, y el 31 de agosto tendrán su primera reunión en Carlsbad.

Dantzig, 28.—Las autoridades no han podido descubrir nuevos casos de cólera en Culm ni en otras partes adyacentes al Vístula; hay estaciones sanitarias establecidas á lo largo del río cerca de la frontera rusa.

Manila, 28.—Ha aparecido el cólera en forma esporádica y han muerto tres personas del dicho mal, pero el Tribunal de Salubridad no teme serios resultados.

Madrid, 28.—El Alcalde de Osuna telegrafía que el hambre hace estragos; diariamente sucumben de hambre los hombres, las mujeres, sin amparo alguno, ven morir á sus hijos. El Gobierno proyecta obras para suministrar trabajo, pero el Alcalde dice que esto no aprovechará á los millares que mueren pidiendo socorro.

Buenos Aires, 28.—Ayer expiró el término para la conversión de los bonos del 6% de la deuda interna; el total fue de..... $64.000,000. Los bonos extranjeros dan un total de $55.000,000 y $8.000,000 más bajo las condiciones antiguas.

Río Janeiro, 28.—Está ofreciendo dificultades el nombramiento de candidato para Vicepresidente de la República, á consecuencia de la oposición de Pernambuco al nombramiento do Nelo Pecanha; en cuanto á la candidatura para Presidente, está decidido el nombramiento de Alfonso Penna, actual Vicepresidente.

Río Janeiro, 28.—Despacho de Bahía, dice que el Jat Cashina ha obtenido permiso de continuar su viaje con Gallay: éste dice llamarse Jacques Grandet, que es belga, de 29 años de edad; se le han encontrado papeles falsificados con dirección para varios oficiales y él declara haberlos falsificado por orden de sus superiores, cuyos nombres no puede revelar porque le costaría la vida su revelación.

Panamá, 28.—Se rumora que Prescott ha renunciado la Superintendencia del Ferrocarril de Panamá, á causa de la severa crítica de Shonts, con motivo de la ampliación de diques en Colón, para lo cual no estaba autorizado. Es probable que renuncie Espriella la Cartera de Hacienda para aceptar la Gerencia de la Compañía de hielo y luz eléctrica de Panamá. El convenio monetario entre el Gobierno de Panamá, los Bancos, la Comisión del Canal y el Ferrocarril, ha dado por resultado la alza en el tipo de la plata.

París, 28.—En una entrevista del Sultán con el corresponsal del "Echo de París," admitió el Sultán ser necesarias las reformas, pero agregó "yo Gobierno el Imperio con sujeción á la ley musulmana, de la cual soy guardián por voluntad de Dios. Persistiré en la tradición de fidelidad á las escrituras sagradas que ha sido la guía de todos mis predecesores. Respecto á fomentar el comercio lo conceptuo como mi deber primordial. Sé muy bien que mi país ha permanecido obstinadamente atrasado en comparación con todos los demás países civilizados. Sé que por propio interés debo seguir el movimiento progresivo, mas sé también, los enormes obstáculos que se oponen y que para vencerlos se quiere mucha paciencia y mucha calma, y un método adecuado á las costumbres de mi país. Comprendo la conveniencia de aprovechar consejo de Europa, especialmente de Francia, mi vecino y amigo, pero sinceramente declaro que siempre he temido ver llevar las cosas con aceleración; yo no puedo emprender reformas por propio movimiento, sinó progresivamente aprovechando circunstancias favorables. 1°., reorganizaré el Ejército, el cual hace 2 años ha estado absorbido en luchas contra el execrable agitador Buhamara. Estudiaré las circunstancias financieras. Por lo que toca á la Conferencia propuesta, dijo que aun no se ha reunido y que cuando se verifique, verá lo que debe hacerse.

San Petersburgo, 28.—Aumenta más la agitación agraria en varias partes del país, especialmente en el Cáucaso, en donde han ocurrido graves disturbios; en el distrito de Gori, los aldeanos, bajo amenazas de muerte, obligan á los nobles á anunciar en todos los periódicos que ya están traspasando sus posesiones á los aldeanos, gratuitamente ó aceptando el décimo en vez del cuarto del rendimiento de las cosechas. La negativa de los aldeanos de Inchadedshan á pagar el impuesto de cosecha fijado, ha causado un serio conflicto; los cosacos hicieron fuego matando é hiriendo á muchos; 70 aldeanos, procedentes de las montañas, acudieron en auxilio de los otros aldeanos, resultando 1 muerto.

Lidiapudze, 28. — Son exageradas las noticias respecto á los muchos casos de fiebre tifoidea, entre los soldados rusos; hay algunos, pero en general, es excelente el estado sanitario; hay máquinas movibles para hervir el agua potable. El avance de los japoneses á lo largo del ferrocarril, está suspendido y se han retirado á Shahedzy.

Gunshu Pass, 28.—Han llegado al ejército ruso las noticias de las concesiones constitucionales del Czar y de las demandas japonesas, las cuales han sido comunicadas al ejército con 8 ó 10 días de retraso. Los japoneses han practicado varios recono-

cimientos, dando por resultado algunas escaramuzas, impidiendo el movimiento de grandes cuerpos; nada importante ha ocurrido; solo han sido reforzados ambos ejércitos é introducido muchos cambios en el frente, extendiéndose la línea lo más que ha sido posible, estableciendo telégrafos sin hilos. Las posiciones respectivas de ambos *ejércitos son comparables á las de* hace un año; la de los rusos casi idéntica á la que tenían en Liaoyang.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y Co. y Araujo y Co.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Encarnación Orellana, Sabina Velásquez, María de la O Jule y Carlos Bonder Bek.

Ausentes.—Lucio Chacón, Manuel Aparicio y Juana Hernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 29 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 28 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad *respectiva, 30 hombres: 8, por ebrios escandalosos;* 4, por ebrios fondeados; 4, por vagos; 2, por ebrios en horas de trabajo; 2, por ebrios perdidos de conocimiento; 2, por riña; 1, *por ultrajes graves á la* Policía; 1, por orden del señor Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de esta ciudad; 1, por ser reo prófugo de esta Dirección; 1, por ladrón ratero; 1, por provocación á riña; 1, por fugo del hogar doméstico; 1, por hurto, y 1, por ebrio y molestar al público; y 3 mujeres: 1, por pasar moneda falsa; 1, por actos inmorales, y 1, por escándalo público.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: T. J. Walker, de La Libertad; Angel Calderón Rivas, de Sonsonáte; A. Helms y señora, de Acajutla, y Charles Wiliams, de Guatemala. Salieron: Fred. J. Bean, para Acajutla; Dr. Baltasar y Fausto Estupinián, para Guatemala; Manuel A. Meléndez é hijo, para Cojutepeque, y Felipe Angulo, para San Vicente.

Hotel del Comercio.—Entraron: Augusto Rollin, de Guatemala, y Abraham C. Mora, de Ahuachapán.

Hotel Continental.—Entraron: Coronel Alejandre Medina, de Sensuntepeque, y Eduardo González, de Guatemala. Salió: P. F. Brannon, para Armenia.

Restaurant "Fuente Luminosa".—Entraron: Amador Vásquez, de México, y Angel Castillo, de Armenia.

Dirección General de Policía: San Salvador, 29 de agosto de 1905.

BUEN NEGOCIO

En buenas condiciones para el comprador, se venden los bienes nacionales siguientes: una finca de café situada en Tecapán, estando el plantío en plena cosecha, conteniendo una casa de habitación, como de veinti*cinco metros de longitud*, en buen estado y construida de teja, teniendo todas las comodidades apetecibles para la habitación de una familia. Un solar situado en Nuevo Cuscatlán, muy inmediato á la línea férrea que conduce á Santa Tecla, estando situado en el centro de aquella población, y muy apropiado para construir en él una buena casa de habitación.

Los interesados pueden entenderse con el Administrador de Rentas del Departamento de Usulután y el infrascrito Fiscal de Hacienda, en esta ciudad.

San Salvador, *agosto veintitrés de mil novecientos* cinco.

15—4 *Salomón González.*

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á solicitud del doctor José María Carrillo, como apoderado de la Municipalidad de la villa de *El Progreso, se venderá en este Juzgado en pública* subasta un terreno rústico, situado en el lugar llamado Peñascos de Tepantugusto, jurisdicción de la villa de El Progreso, de dos caballerías de extensión, el cual linda: al Norte, con terreno de Toribio Morán y de Victoriano Reyes, hoy de Perfecto Lima y con el de Pantaleón Ramírez; al Poniente, con fincas de don Abrahan Ocampo y de don Eulogio Ramírez, hoy de don Antonio Vallejo y de doña Isabel Aguirre de Ocampo; al Sur, con fincas de Dimas González y de la sucesión de don Adolfo Cea; y al Oriente, con terrenos de Juan García, hoy de Mardoqueo *Sandoval, y con los* de la sucesión de Obispo Mendoza; el terreno descrito es de naturaleza árida en su mayor parte, y existe en él un ojo de agua del cual se surte el vecindario. El que quiera hacerle postura que ocurra.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, á las once de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.—*Tiburcio Morán.—Víctor M. Montalvo, Srio.* 3

EDICTOS MATRIMONIALES

El infrascrito Alcalde Municipal depositario de la villa de San Martín,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Toribio Martínez y Cristina Aguiluz, el primero de veintisiete años de edad, soltero, labrador, *originario de San Pedro Perulapán y de este domicilio*, hijo legítimo de Víctor Martínez y Roberta García, el primero de éstos de oficio labrador, y la segunda de *oficios domésticos, ambos de este domicilio*, y la segunda de dieciocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa, hija legítima de Coronado Aguiluz, de oficio jornalero y de este domicilio, y de Sinforosa de la Cruz ya difunta, manifestando que desean contraer matrimonio civil ante esta Alcaldía; en consecuencia, invito á todas las per*sonas que tengan conocimiento que hay algún impedi*mento legal para dicho matrimonio, que se presente á manifestarlo ante la autoridad respectiva dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, á diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *E. Valle, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Emeterio Raimundo y Francisca Hernández, el primero de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta villa, hijo legítimo de Antonio Raimundo y Gregoria de la Cruz, ambos ya difuntos, y la segunda de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Pedro Perulapán y vecina de esta villa, hija legítima de Benito Hernández, jornalero, y de Hermenegilda Martínez, de oficios de su sexo y ambos de este domicilio, *manifestando* que desean contraer matrimonio civil ante esta Alcaldía; en consecuencia, invito á todas las personas que tengan conocimiento que hay algún impedimento legal para dicho matrimonio, que se presente á manifestarlo ante la autoridad respectiva, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *E. Valle, Srio.* 3

EJECUCIONES

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra don Juan Ayala y doña Cleta García, por cantidad de pesos que le adeudan, se venderán por este Juzgado en pública subasta, dos terrenos de propiedad de los ejecutados, situados en el valle del Rosario, juris*dicción de San Martín, conteniendo* uno de ellos doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la ejecutada Cleta García, mediando la calle que conduce al Guayabal; al Norte, con el de Marcos Martínez; al Poniente, con el de Francisco Pérez, que antes fué de Valentín Carranza y el de Prudencio Miranda; y al Sur, con los de Manuel Mejía y Macario Castro, camino que va para los arenales de Tonacatepeque de por medio. El segundo terreno consta como de ciento cinco áreas de capacidad, *y linda*: al Oriente, con terreno de Pedro y Bernabé Moso; al Norte, con finca del ejecutante don Juan Carlos Sosa, que antes fué de María Estefanía Moso, mediando el camino que va para el río Chucutepe; al Poniente, con terreno de Juan Ayala García, camino que va para el Guayabal de por medio; y al Sur, con terreno de Bárbara Mejía viuda de Presa. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez *y siete de agosto de mil novecientos cinco.* | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Juan Melara contra Catarino Henríquez, por ciento cinco pesos, costas é intereses, se venderán por *este Juzgado en pública subasta dos inmuebles*, el primero urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, siendo un solar y casa en él ubicado, que mide: por el Oriente, treinta varas, linda con solar y casa de Matilde Cruz; al Norte, mide veinticuatro varas, limitado con solar de la sucesión de Pedro Cruz; al Poniente, mide treinta varas, linda con solar y casa de Felipe Méndez y Federico Burgos, calle de por medio; y al Sur, mide veinticuatro varas y linda con solar y casa de Apolonio Fuentes, calle de por medio. Un terreno rústico situado en el lugar La Ceiba de es*ta jurisdicción, midiendo: al Poniente, ciento veintidós* varas y linda con terreno de Isidoro Ramírez; al Sur, mide cuarenta varas y linda con solar de Mateo González y Nicolás Melara, calle de por medio; al Oriente, mide ciento ocho varas, linda con solar y casa de Ramona Andrea Timoteo Sánchez y Bernardino Rodríguez, zanjo de por medio con los últimos; y al Norte, setentiocho varas y linda con terreno de Braulio Me*rino, quebrada de por medio. El que quiera hacer postura, ocurra.*

Librado en el Juzgado de Paz del Rosario de Mora, á las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Miguel Ortiz.* | *Leopoldo Madrid*, Srio. Into. 1

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Clemente Mixco, cesionario de don Calixto del mismo apellido contra Diego Cierra y Micaela Campos de Cierra, por cantidad de pesos, se venderá en *pública subasta*, en este Juzgado, un terreno urbano, situado en las calles *El Coro, El Molino y la última callejuela trasversal* de esta ciudad, barrio de San Esteban, como de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, cultivado de café, árboles frutales y zacate, y linda: al Norte, con finca de Justo Rivas; al Sur, con predios de Carmen Solís, Ponciano Nerio y de la sucesión del doctor Enrique Portal; al Oriente, con fin*cas de Justo Rivas, Jesús Pineda, Rafael* Castañeda, Carmen Solís y de la sucesión del doctor Enrique Portal; y al Poniente, con fundos de Jesús Gómez, Raymundo Funes y Eusebio Ramos, cercas de zanjo y piña por todos los rumbos de por medio. En dicho terreno hay construida una casa, cubierta de teja, de *doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo* por diez metros treinta y dos milímetros de ancho inclusivo los dos corredores. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.

1 *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Maclovio Roldán, como apoderado de don Nicolás Escalante contra la señora Crisanta *Córdova de Escalante, por la suma de cincuenta y* seis pesos cincuenta centavos, por costas y honorarios, se venderá por este Juzgado en pública subasta un rancho de teja y solar correspondiente; situados en el barrio del Carmen de esta ciudad, como de seis metros de largo por cinco de ancho, entavicado con vara de caña, sus linderos son: al Oriente y Sur, con un solar y casa de Timoteo Castro; al Poniente, con solar de Marcelino Martínez; y al Norte, con otro solar de *Manuel Nochez. El que quiera hacer postura*, que se presente que se le mitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Carlos Ramírez O.* | *Francisco Prado A.*, Srio.

Rodolfo Monterrosa, Juez de Paz propietario de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ba*cilio Vásquez contra don Balbino Cerrano, por la su*ma de diez y nueve pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, dos casas ubicadas en un mismo solar, situadas en el valle de San Pedro Martír de esta jurisdicción, el cual solar linda: por el Oriente, con terreno de Cipriano Ayala, teniendo á este lado veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, terreno de Leonardo Castillo, teniendo á este lado sesenta metros ciento noventa *y dos milímetros; al Poniente, con terreno* de la sucesión de José Rodríguez, calle de por medio, midiendo á este lado treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con solar de José María Gutiérrez, midiendo á este lado setenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, conteniendo el expresado solar dos casitas de paja ubicadas en horcones y paredes de bajareque: la primera de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de longitud y cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud; y la segunda casita de cinco metros diez y seis milímetros de longitud y cuatro metros ciento ochenta milímetros *de latitud. La* persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Rafael: Departamento de la Paz, á las doce del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Rodolfo Monterrosa.* | *Serapio Reyes*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Inocente Jule como apoderado de la sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador contra la sucesión de doña Concepción Albayero de Rogel, presentada por el curador de la herencia yacente don Rafael Herrera Morán, por setecientos pesos intereses y costas se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y solar de propiedad de la referida sucesión, la

sa es de teja sobre paredes de bajareque y tiene trece metros de largo por siete de ancho con todo y corredor y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: de Norte á Sur, treinta y ocho metros quinientos milímetros; al Norte, nueve metros quinientos milímetros; y al Sur, trece metros quinientos milímetros; todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de don Santiago Ibarra, que antes formó parte el terreno en que está constroido, del que hoy se embarga; al Norte, con casa del propio señor Ibarra, que antes perteneció el terreno al mismo que hoy se embarga; al Poniente, con solar del General don Horacio Villavicencio, que antes pertenecció á la sucesión de Tiburcio Monterrosa y José María Mijango; y al Sur, calle de Concepción de por medio, con casa de doña María Prieto. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Enrique Borja.* | *Felipe López*, Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Leandro Mejía, de sesenta años de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San José de esta villa, cuyos linderos y dimenciones son los siguientes: al Oriente, linda con solar y casa de Salvadora Vásquez, midiendo veintinueve metros doscientos sesenta milímetros; al Norte, linda con quebrada ceca de los Olotes de predio y solar de Segundo Rodríguez, midiendo veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda con calle público que se dirije á Zacatecoluca de por medio y mide quince metros metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, linda, con con solar de Santos Reyes y mide veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, en cada esquina hay una piedra sembrada que determinan dicho solar. Este solar lo hubo el señor Mejía, por compra que hizo á Marcos Peréz, ya difunto, que no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona y que lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, á las tres y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Demetrio López.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Gregorio Chirino, de treinta y cinco años de edad, soltero y agricultor, y la señora Isidra Bonilla de veintiocho años de edad, soltera oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto Quebrada de las Palancas" de esta jurisdicción, en el Distrito de Santa Rosa Departamento de La Unión, y perteneciente á los extinguidos ejidos de la Hacienda de Güeripe, de la capasidad superficial de once ectareas y veinte áreas calculadas aproximadamente, cuyos linderos son: por el Oriente, con terrenos de Asisclo y Demetrio Chirino; por el Norte, con los de Ponciano Arías, Gerardo Bonilla, Laureano Arías y Sinforoso Rodríguez; por el Poniente, con terrenos de Saturnino Alvarado; y por el Sur, con los de Luis Bonilla, el mismo Asisclo y Demetrio Chirino, de donde se principió esta descripción. El terreno lo adquirieron por compra que hicieron á Felipe Bonilla, el mismo que no tienen ningún gravamen y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, agosto tres de mil novecientos cinco.

3 *Buenaventura Yanes.* | *Anastasio Velásquez*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Sara Rodríguez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio El Centro de esta ciudad y se compone del modo siguiente: al Oriente, mide veintitrés metros treinta centímetros, y linda con casa y solares de Dolores Vásquez y Lázaro Alvanés; al Sur, mide siete metros ochenta y un centímetros, y linda con casas de Eleuteria Grijalva y Tranquilino Sánchez, calle en medio; al Poniente, mide veintitrés metros treinta centímetros, y linda con solares de de Cesareo Góchez y Dionisio Alarcón; y al Norte, mide siete metros cuarenta y seis centímetros, y linda con solar de Rafael Alvanés; siendo todos mayores de edad y de este domicilio. Este solar no tiene carga real ni derecho en proindivisión no es dominante ni sirviente y lo hubo la solicitante por compra que hizo á la señora Dolores Vásquez, quien es mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en la suma de trescientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Agustín R. Salazar.* | *Miguel A. Ganuza*, Srio.

Guillermo Serrano, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Cerón, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio, de un terreno que posee en el cantón de "Las Animas" de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media, ó sean doscientas cuarenticinco áreas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno del solicitante; por el Norte, con terreno de Rosario Galán; por el Poniente, con terreno de Florentín Barahona; y por el Sur, con terreno de Catarino Galán, y lo hubo por compra que de él hizo á Juan Galán; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley con sus comprobantes respectivos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco.—*Guillermo Serrano.—José Calero*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Micaela Gálvez, de sesenta años de edad, oficios domésticos, casada y vecina de esta villa, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar de naturaleza urbana, hubicados en la calle Peña Blanca de esta villa, Distrito de Santa Rosa Departamento de La Unión; cuya capacidad y linderos son: por el Norte, que mide cuarenta metros, linda con casa y solares de Santos Bonilla; por el Poniente, con solares de Leandro Cruz, Juan Bautista Bonilla y Sebastián Alvarado, teniendo por este lado treinta y dos metros; por el Sur, con solar y casa de Eugenia Aguilar, que mide por este lado cuarenta metros; y por el Oriente, con casas y solares de Teresa Reyes y José María Discua, calle de por medio, mide treinta y dos metros; cuyos inmuebles están cercados en toda su circunferencia de pared de adobe, los cuales no son prédios sirvientes ni deminantes, no teniendo por lo mismo ninguna carga ni derecho real y los colindantes son todos de este domicilio. El se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Oriente, agosto siete de mil novecientos cinco.

Buenaventura Yanes.

Anastasio R. Velásquez, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Larín Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicititando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Santa Lucía de esto población, cuyas dimenciones y linderos son los siguientes: al Norte, veintisiete metros setecientos noventa y siete milímetros con solar y casa del doctor Wenceslao Herrador y Antonia Calderón de Simoni, calle de por medio; por el Sur, veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar de don Salvador Martínez; al Poniente, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con mediagua de José María Arévalo y solar de don Víctor Alfaro; al Oriente, veinte y ocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, con mediagua de doña Walda Padilla de Padilla, calle de por medio. En dicho solar se encuentra hubicada una casa de teja, sobre paredes de adobe, cuyas dimenciones son los siguientes: al Norte, mide once metros setenta y dos milímetros; al Oriente, diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros; al Poniente, diez metros ochocientos setenta y ocho milímetros; y al Sur, once metros setenta y ocho milímetros. No tiene carga ni derecho real que pertenezca á ó otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo á esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Felipe Cea.—Jerónimo M. Morales*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don José María López; mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno que posee en esta jurisdicción cantón El Triunfo, cuyas tres porciones en conjunto, forman un cuerpo de tres manzanas ó sean doscientas áreas, de naturaleza rústica, siendo los linderos de las tres porciones unidas en un solo cuerpo: por el Norte, con la sucesión de Mónico Matías y Benita de los Angeles; por el Poniente, con la sucesión de Beltrán Martir; por el Sur, con terreno de la sucesión de Doroteo Hernández y Arcadio Martínez: por el Oriente, con camino público y terreno de la sucesión de María, Jesús é Inocente Iraheta. La primera porción la hubo por compra á don Reyes Martínez, en donde tiene ubicada su casa de habitación; la segunda porción la adquirió por compra á Dorotea Hernández; y la tercera, por compra á la señora Petrona Bautista, hace como veinte años según los documentos que obran en su poder, y estima en ciento cincuenta pesos pesos dicha porción. No es predio dominante ni sirviente; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se creyere con derecho á dicho inmueble, que se presente á esta autoridad con sus comprobantes debidamente registrados en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perulapía, á diez y seis de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Pedro Sánchez.* | *Avelardo Pérez*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Machan, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: El primero situado al Poniente de esta población, compuesto como de setenta y cinco áreas, cercado de alambre propio, inculto y linda calle pública de por medio, al Oriente; al Poniente, con solares de Natividad Torres y Teodoro de León; al Norte, con terreno de Miguel Colocho y Félix Torres; y al Sur, con solares de Julio Torres. El segundo situado al Norte de esta misma población, compuesto de trescientas quince áreas, inculto cercado de brotón, y linda: al Oriente, con huatal de Leocadio de León; al Poniente, calle de por medio que de Sonsonate conduce á Santa Ana; al Norte, con terrenos de Felipe Valdez; y al Sur, con terrenos de Francisco Torres, Tomás Colocho y Reyes Valdez. Los inmuebles descritos los hubo por herencia de su finada madre Petrona Torres, no tiene ninguna carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conociento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las nueve de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ursula Manchan, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno compuesto de treinta áreas, cultivado de árboles frutales, cercado de palo de brotón por tres rumbos propios, conteniendo en el interior un rancho de paja en regular estado, el que hubo por compra que hizo al finado Justo Alvarez, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de Carmen Torres; al Poniente, con terrenos de Pablo Crespín; al Oriente, calle de por medio, que de esta población conduce á Santa Ana y terrenos de don Leocadio de León; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Gregoria Manchan, no tiene carga real, ni derecho que pertenezca á otra persona, los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, á las diez de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Mauricio Figueroa.* | *Rafael Pinto*, Srio.

Rodrigo Trujillo, Alcalde Municipal de Nahulingo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Peñate, mayor de eded, de oficios domésticos y vecina de Sonsonate, solicitando título de propiedad de un terreno árido, de veinticuatro manzanas ó sean un mil seiscientos ochenta áreas de extensión, que linda: por el Oriente, con terrenos de don Nazario Salaverría; al Poniente y Norte, con terreno de la sucesión de Salvador Villeda; y al Sur, con terreno de don Casimiro Villeda, siendo todos del domicilio de Sonsonate. El terreno no tiene cargas reales de ninguna especie ni derechos que pertenezcan á otra persona y el que se crea tenerlos, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, á las tres de la tarde del catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Rodrigo Trujillo.* | *A. Mesa*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Desiderio Rojas, de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, compuesto de treco metros novecientos cincuenta y ocho centímetros de ancho, por diez y nueve metros doscientos veintiocho centímetros de largo, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solares de Ambrosio Alarcón y Enriqueta Mendoza; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Macedonia Linares; al Poniente, con solar de Escolástica Mendoza; y al Sur, con el de Felipa Campos, todos de este vecindario. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente á manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, á diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Joaquín Morán.* | *Gerardo Rivera*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Lino Menjívar, viudo, de ochenta y seis años de edad, sastre y de esto domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en que está edificada

una casa, en la que habita, situada en la extremidad Norte, de esta villa y que tiene de extensión superficial, veinticinco varas en cuadro ó sean veinte metros novecientos milímetros, siendo sus linderos: al Oriente, con solar de Francisco Mendoza; al Norte y Occidente, con solar de José María Martínez; y al Sur, con solar de Entimo Rivas. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Victoria, á las once del día ocho de agosto de mil novecientos cinco.

3 *Pedro Rivas.* | *Aureliano López,* Srio.

EMPLAZAMIENTOS

Pedro Chavarría, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de *Alegría,*

Emplaza á los reos ausentes Lucio y Justo Díaz, vecinos de Alegría, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye juntamente con Vicente del mismo apellido, por el delito de atentado á mano armada al Comandante cantonal de Yoro, señor Félix González: bajo apercibimiento de declárároles rebeldes si no lo verifican. Todos los funcionarios de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Pedro Chavarría.* | *J. Braulio Bonilla,* Srio. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este *Distrito,*

Cita y emplaza al reo ausente Santos Orellana, vecino de Cancasque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se *instruye por el delito de disparo de arma y lesiones á Tomás Alfaro; bajo los apercibimientos* de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el *Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango,* á las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán,* Srio. 1

DEPOSITO

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito una novilla achiota bermeja blanca, herrada con el fierro de esta figura..... y fué presentada á estos postes por doña Asunción de Arévalo, por haberla encontrado en su hacienda Los Naranjos de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á esta oficina con sus comprobantes legales, que le será entregado en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Mupicipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las ocho de la mañana del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Cea.* | *Jerónimo A. Herrera,* Srio. Into. 3

SUBASTA

Por custodia y conservación dispendiosas, dueño y fierro desconocidos, se vendió anticipadamente por este Juzgado un novillo prieto, cabos bajos y aplanados, teniendo como criador el fierro de esta figura.....

La persona que tenga derecho al sobrante líquido depositado en esta Tesorería Municipal, ocurra con legalidad en el término de ley, artículo 620 C. (n. e.)

Juzgado primero de Paz: Coatepeque, á diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Audalio Quijada.* | *F. Rodríguez,* Srio. 1

AVISOS MUNICIPALES

Joaquín Morán, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía ha presentado la Compañía de la Luz Eléctrica de la ciudad de Ahuachapán, la propuesta siguiente:

"1a.—La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, se compromete á instalar el alumbrado eléctrico incandescente, dentro del perímetro de esta ciudad, lo más tarde el día último de mayo del año próximo venidero, debiendo servirse la luz mediante focos ó lámparas de la potencia iluminativa de dieciséis bujías cada una. Dichas lámparas serán colocadas en las calles, plazas, parques y edificios municipales, según lo disponga la Municipalidad; pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada si no de común acuerdo entre los contratantes.

2a.—El alumbrado no faltará todos los días, desde las seis de la tarde hasta las cinco de la mañana. En caso contrario, se reemplazará por alumbrado de petróleo, sin pérdida de tiempo, debiendo la Municipalidad ceder á título gratuito á la Compañía, para tal fin, todo su material actual de alumbrado.

Salvo caso fortuito ó fuerza mayor, por cada noche que no haya alumbrado *eléctrico, ó en su caso, de* petróleo, incurrirá la Compañía en una multa de *quince pesos,* siendo entendido que al faltar ambos dejará, además, de percibir la cuota estipulada todo el tiempo que dure dicha falta.

3a.—La Compañía percibirá por cada foco de dieciséis bujías la cantidad de *tres pesos mensuales,* pagaderos en plata corriente del país al vencimiento de cada mes. En caso de demora en el pago, la Municipalidad abonará el uno por ciento mensual hasta la completa solución; pero si la falta fuere de seis mensualidades, la Compañía podrá suspender el alumbrado público hasta el reintegro de los capitales é intereses adeudados.

La Municipalidad tendrá derecho á que los focos tengan mayor poder iluminativo que el expresado, pero aumentando su valor proporcionalmente y con tal de que dicho poder iluminativo sea de treintidós ó cincuenta bujías.

4a.—La Compañía podrá, además, establecer el mismo alumbrado eléctrico en las casas particulares, á precio módico libremente convenido con los interesados. La Municipalidad no gravará á la Compañía ni á los particulares por este alumbrado, con impuestos *de ninguna clase por el tiempo que dure la contrata,* extensión que se hará extensiva á los edificios, postes, teléfonos ó cualquiera otra obra ú objeto indispensables para la instalación y servicio del alumbrado.

5a.—La contrata se celebrará por el término de veinticinco años, durante los cuales la Compañía tendrá especial privilegio para la explotación del alumbrado público y la facultad de introducir por los puertos de la República los materiales, maquinarias, aparatos y demás enseres útiles destinados á la Empresa, *libres de derechos é impuestos.* La Compañía quedará exceptuada del pago de todo impuesto ó derechos fiscales ó municipales y sus empleados y agentes exentos del servicio civil y militar.

6a.—La Municipalidad garantiza que para el servicio del alumbrado público en las calles y en sus edificios, tomará, *lo menos, ciento ochenta focos,* de dieciséis bujías cada uno, ó sus equivalentes de mayor potencia.

7a.—El domicilio de la Empresa será el de la ciudad de Ahuachapán, por ser allí donde tiene el centro principal de sus negocios y la "Planta de Atchuazlán," suministradora de la luz que se trata de instalar.

La Compañía se reputará salvadoreña, cualquiera que fuere la nacionalidad de las personas que la formen, y estará sujeta á las leyes del país, quedando expresamente renunciada la vía diplomática.

Toda cuestión ó disputa que se ofrezca será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte, y y en caso de discordia, cualquiera de las podrá impetrar del Supremo Poder Ejecutivo el nombramiento de un tercero para la dirima.

8a.—La Compañía establecerá en esta ciudad una oficina con los empleados y útiles necesarios para atender al buen *servicio del alumbrado.*

8a.—El alambre que se emplee para la circulación de las corrientes eléctricas en el interior de la ciudad, será forrado á propósito para evitar accidentes.

10a.—La Compañía quedará libre de la prohibición de establecer teléfonos para uso particular entre esta *población y la de Ahuachapán, pasando ó no por las* intermedias.

11a.—Los postes que se empleen para los alambres de la luz en el interior de la población, serán suministrados por la Municipalidad gratuitamante y por una sola vez.

12a.—*El presente proyecto de contrata* será elevado al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y para la aceptación de las obligaciones que contrae."

Quien desoare mejorar la propuesta anterior, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcalcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, á los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *Joaquín Morán.* | *Gonzalo González,* Srio. 1

A las autoridades y particulares

Serán admitidos en el Hospicio de San Salvador, únicamente los huérfanos ó los *hijos de padres impedidos ó desnaturalizados,* cuando su edad no pase de ocho años para los varones, y de doce para las hembras. Todas estas circunstancias deben ser comprobadas con los atestados indispensables, lo mismo que la buena conducta anterior á la solicitud.

15—1 *La Dirección.*

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVADOR

No habiéndose efectuado la Junta General ordinaria anunciada para hoy por falta de número, convócase por segunda vez á los señores socios, para las 7 p. m., del día 30 del presente mes en su propia oficina.

San Salvador, agosto 26 de 1905.

J. Loucel,
Presidente.

2—1

AGENCIA SALVADOREÑA

LA LIBERTAD

Participo á los favorecedores de esta Empresa, que desde el día 1°. del mes en curso, la Junta General de accionistas, acordó: arrendar á los señores M. Trigueros é hijos, el negocio de embarques y desembarques *establecido en el puerto de La Libertad.* En tal virtud, y hasta nuevo aviso, serán servidos de entenderse directamente con los precitados señores M. Trigueros é hijos, en esta ciudad, y con el señor Factor de la Agencia Salvadoreña, en el puerto de La Libertad, en todo lo referente á aquel negocio.

San Salvador, agosto 29 de 1905.

Y. Blanco T.,
Director.

3—1

IMPORTANTE

para los empleados públicos de los departamentos

Presentando varios inconvenientes el pago en la Tesorería General de los recibos por sueldos y otros gastos que corresponden á los departamentos de la República, se pone en conocimiento de los interesados que desde el mes de septiembre próximo entrante, la Tesorería General no efectuará pago alguno de la indicada naturaleza; y en consecuencia, los dueños de los expresados documentos deberán presentarlos á las respectivas Administraciones de Rentas, en donde serán cubiertos con la puntualidad posible, para cuyo fin se proveerá á dichas oficinas de los fondos necesarios.

A los Administradores de Rentas se les previene no pagar ninguna suma á otras personas que no sean los propios dueños de los créditos, lo mismo que admitir á los destiladores esos documentos en pago de lo que adeudan por cuenta de la renta de licores, bajo pena de quedar sujetos á las responsabilidades consiguientes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 25 de agosto de 1905. 10—4

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, miércoles 30 de agosto de 1905 NUM. 202

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE JUSTICIA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, 28 agosto de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y del número 1°. del artículo 79 del Presupuesto, se paguen á Manuel Posada y Aurelio Medrano, reos rematados que fueron de la Penitenciaría Central, *veinticuatro pesos ochenta centavos* [$ 24.80], al primero, y *veintiocho pesos noventiocho centavos* [$ 28.98], al segundo; saldos que arroja á favor de éstos el fondo de *masita*, al salir en libertad, según las certificaciones que presentan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Delgado.

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE GOBERNACIÓN

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 26 de 1905.

Atendiendo á lo manifestado por la Municipalidad de Sonsonate, respecto á las dificultades con que tropieza para el sostenimiento de la Policía de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizarla de la manera siguiente: La Dirección General de Policía de esta Capital formará una 9a. Sección, que destacará el día 28 del mes corriente, para que haga el servicio en la ciudad de Sonsonate, á las órdenes del Gobernador de aquel Departamento. Este Cuerpo se compondrá de 1 Director, 1 Subdirector, 1 Secretario-escribiente, 3 Sargentos-Inspectores y 32 Policiales; quienes devengarán estos sueldos: *cien pesos* mensuales, el Director; *sesenta pesos*, el Subdirector; *un peso veinticinco centavos* diarios, el Secretario-escribiente; *un peso cincuenta centavos* diarios, cada Sargento-Inspector; *un peso veinticinco centavos* diarios, cada Policial, y *un peso* diario, para gasto común. La Dirección General de Policía sacará de la Tesorería General en planillas diarias lo que corresponde á la sección segregada, y lo situará semanalmente por medio de uno de los Bancos ó de cualquiera otra manera conveniente en poder del Director de Sonsonate, para que éste haga el pago respectivo. De este Cuerpo, el Gobernador de Sonsonate destacará, á su vez, 2 agentes de Policía que se necesitan por la existencia de la Casa de Juegos en la villa de El Progreso. La Tesorería General hará la erogación; preferentemente del remate de las Casas de Juegos de Azar, y lo que falte, de las demás Rentas Nacionales, imputándolo al número 3 del artículo 15 del Presupuesto, y en lo que excediere á esta partida, á los eventuales del Ramo de Gobernación. La Dirección General de Policía de esta Capital llenará las plazas vacantes de los que pasan á Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Pacas.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 28 de 1905.

En la solicitud de varios vecinos de la villa de Santa Clara, para que se declaren nulos los títulos que la Municipalidad de la expresada villa ha extendido de la porción de terreno de la hacienda Santo Domingo La Laguna, que quedó sin dividirse el año de 1877, en virtud del litigio que sobre límites estaba entonces pendiente con la Municipalidad de Apastepeque, y para que hoy, que el litigio ha sido fallado en favor de la primera de dichas Municipalidades, se reparta aquella porción de terreno entre la citada Municipalidad y los vecinos que contribuyeron á la compra de la hacienda, en la proporción que á una y otros corresponde, dándose así entero cumplimiento á lo dispuesto por Acuerdo Supremo de 27 de diciembre de 1876. Con presencia de lo informado por el señor Gobernador del Departamento de San Vicente, y de los documentos certificados en los autos; y

Considerando: que la hacienda Santo Domingo La Laguna fue comprada en asta público el año de 1870, por la suma de *cinco mil trescientos treinticuatro pesos* [$ 5,334], con fondos que el Gobierno suministró para ese fin á la Municipalidad de Santa Clara y con las contribuciones que varias personas dieron para el mismo fin, correspondiendo á la primera, en el precio de la venta, *un mil cincuenta pesos* [$ 1,050] y el resto á los demás; todo según consta en la escritura de venta respectiva y en los demás documentos certificados en las diligencias.

Considerando: que no habiendo precedido partición de la faja de terreno que se disputaba con la Municipalidad de Apastepeque, y que por sentencia ejecutoriada se declaró que pertenecía á la de Santa Clara, no ha podido ni debido ésta expedir títulos de propiedad en la referida porción de terreno, por no saberse cuál era la parte que á ella le correspondía, bien sea que el terreno se considere como ejidal ó como de propiedad particular. Artículos 2,082, 1,229, 1,243 y 1,637 C.

Considerando: que en este concepto, los títulos en referencia son nulos y de ningún valor, tanto más cuanto que, según consta del informe del Gobernador del Departamento de San Vicente, parece que se han dado de una manera subrepticia, pues ni existe el protocolo original de ellos; por tanto: el Poder Ejecutivo, de conformidad con las Leyes de 28 de abril de 1892 y de 27 de marzo de 1897, ACUERDA: declarar nulos los títulos de propiedad que la Municipalidad de Santa Clara haya extendido de la faja de terreno de la hacienda Santo Domingo La Laguna, que estaba en litigio con la Municipalidad de Apastepeque y quedó sin dividirse en la partición que el año de 1877 hizo, por comisión del Gobierno, el Ingeniero don César López, y que se proceda por un Ingeniero oficial á la división de la mencionada faja de terreno, haciéndose dos partes: una para la Municipalidad y otra para los contribuyentes, en proporción á las cantidades que una y otros pusieron para la compra, sometiéndose dicha partición, una vez concluida, á la aprobación del Gobierno. La Municipalidad podrá entonces extender títulos de propiedad á los poseedores, de la parte de terreno que le corresponda, en conformidad á la segunda de las Leyes antes citada, y la parte que toque á los contribuyentes será dividida entre éstos por el mismo Ingeniero, si éllos voluntariamente convienen en esa manera de partirse, ó la dividirán de la manera que lo crean conveniente, conforme á las disposiciones del Código Civil.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Pacas.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 28 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el doctor Federico Vides, del cargo de Secretario de la Junta de Educación del Departamento de Santa Ana; el Poder Ejecutivo, atendiendo á las causas justas que asisten al dimitente, ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 28 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar á don Alejandro Cea Quero, Inspector de Hacienda del Departamento de Sonsonate, al de La Libertad, con iguales funciones, en lugar de don Antonio Olivares Alvarado, quien pasará á ocupar el puesto del señor Cea.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Regalado.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 29 de 1905.

No habiéndose hecho cargo don José N. Mejía, del empleo de Administrador de Rentas del Departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir dicho empleo á don Manuel S. Maza, actual Inspector de Administraciones de Rentas, nombrando en su lugar al señor Mejía, quien gozará del sueldo presupuesto. El señor Maza rendirá fianza y devengará los honorarios de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Secretario del Ramo,
Regalado.

Caja de la Tesorería General, mes de junio de 1905

DEBE

A saldo de mayo último..		$ 111,436.81
A CONTABILIDAD CENTRAL:		
A Remesas de la Aduana de La Libertad.....	$ 2,620.61	
„ „ „ „ „ „ Sonsonate	6,607.15	
„ „ „ „ „ „ La Unión	30,367.49	
„ „ „ „ Sección „ Aduanas (T. G.)...	135,209.44	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Usulután	4,458.01	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Zacatecoluca	1,298.91	
„ „ „ „ Administración de Rentas de San Miguel	2,185.09	
„ „ „ „ Administración de Rentas de San Vicente	1,168.84	
„ „ „ „ Administración de Rentas de La Unión	217.26	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Santa Tecla	995.81	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Ahuachapán	999.50	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Morazán	547.40	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Santa Ana	1,467.45	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Cojutepeque	282.50	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Sonsonate	1,155.94	
„ „ „ „ Administración de Rentas de San Salvador	25,226.33	
„ „ „ „ Imprenta Nacional	1,832.31	
„ „ „ „ Dirección Gral. de Correos.....	3,598.12	
„ „ „ „ Penitenciaría	234.50	220,472.66
Préstamos por contratas	.....	70,000
Pasan	.....	$ 401,909.47

HABER

POR CONTABILIDAD CENTRAL:		
Por Remesas á la Aduana de La Libertad.....	$ 3,950.86	
„ „ „ „ „ „ Sonsonate	8,434.61	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Santa Ana	4,456	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Cabañas	1,098.67	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Santa Tecla.....	2,100	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Sonsonate	996	
„ „ „ „ *Administración de Rentas de* Ahuachapán.....	966	
„ „ „ „ Administración de Rentas de San Miguel	1,010	
„ „ „ „ Administración de Rentas de La Unión	2,141	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Cojutepeque.....	1,009	
„ „ „ „ Administración de Rentas de Chalatenango	1,087.50	
„ „ „ „ Policía	18,094.63	
„ „ „ „ Penitenciaría....	9,108.20	
„ „ „ „ Imprenta Nacional	2,113.99	
„ „ „ „ Escuelas Profesionales	4,472.66	
„ „ „ „ Dirección Gral. de Correos ..	380	$ 61,419.12
POR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		
Sueldo del señor Presidente	$ 1,500	
Gastos extraordinarios..	5,000	
Sueldos de la Secretaría Privada....	755	7,255
POR CARTERA DE GOBERNACIÓN:		
Sueldos	$ 30	
Gastos de escritorio.....	71	
Presidios	2,637.08	
Casas de Gobierno	1,786.43	
Servicio de Correos.....	218.73	
Cochera Nacional	1,000	
Visita de Gobernadores.	100	
Carretera de La Libertad	1,600	
Imprenta Nacional	689.25	
Oficina del Cable	5,658.65	
Eventuales.....	92.50	13,883.64
POR CARTERA DE FOMENTO:		
Sueldos	$ 440	
Servicio de Vapores.....	1,250	
Teatro Nacional	777	
Eventuales.....	1,934.42	4,401.42
POR CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES:		
Sueldos	$ 2,205	
Suscripciones.	70	
Eventuales.....	90	2,365
POR CARTERA DE JUSTICIA:		
Sueldos	$ 505	
Penitenciaría..	3,323.74	
Eventuales.....	59	3,887.74
POR CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:		
Sueldos	$ 215	
Biblioteca Nacional.....	20.50	
Becas	383.32	
Edificios escolares	500	
Colegio Normal de Señoritas.....	34.87	
Textos y útiles	50	
Eventuales	245.37	1,449.06
POR CARTERA DE BENEFICENCIA:		
Pensiones.....	$ 220	
Establecimientos de Caridad.....	1,000	
Eventuales.....	633	1,853
Pasan	.....	$ 96,513.98

DEBE			HABER		
Vienen		$ 401,909.47	Vienen		$ 96,513.98
A Impuesto Instrucción Pública Primaria		17.74	POR CARTERA DE HACIENDA:		
„ David Bloom (Palacio Nacional)		10,648	Sueldos	$ 5,200.73	
„ Producto casas de juego		6,050	Gastos de escritorio	83.32	
„ Depósitos		100	Traslaciones y fletes	605.42	
„ Productos del Telégrafo		27.35	Edificios de Hacienda	45.32	
„ Resultas de cuentas		390.67	Papel Sellado y Timbres	1,181.25	
„ Rentas Judiciales		160.25	Eventuales	1,314.49	8,330.53
„ Efectos á cobrar		21,067.96	POR CARTERA DE CRÉDITO PÚBLICO:		
„ Cambios		66,333.74	Créditos diferentes	$ 121,610.35	121,610.35
„ Anticipos		2,226.88	POR CARTERA DE GUERRA:		
„ Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas		1,500	Sueldos	$ 2,425	
„ Timbres de Instrucción Pública Primaria		1,657.22	Fuerza armada	37,690.16	
„ 20% sobre loterías extranjeras		155	Gastos militares	6,139.42	
„ Devoluciones		10	Escuela Politécnica	3,566.44	
„ 4% militar		1,904.48	Pensiones	332	
„ 2% sobre sueldos civiles		739.71	Eventuales	362.99	50,516.01
		$ 514,898.47	Por Palacio Nacional		11,005.65
			„ Producto casas de juego		3,600.06
			„ David Mugdan (s/c. vf. maquinaria timbre)		6,224.56
			„ Obligaciones á pagar		11,886.01
			„ Bonos del Salvador		13,845.02
			„ Lazard Fréres		10,000
			„ Impuesto Bonos aguardiente		9,681.08
			„ Anticipos		1,910
			„ Depósitos		100
			„ Pagaduría Militar		220
			„ Cambios		48,197.74
			„ Banco Salvadoreño (Fondo de guerra)		15,226.33
			„ Banco Occidental (Subasta de Bonos)		617.64
			„ 20% sobre loterías extranjeras		1,015
					$ 416,549.96
			Por saldo al 1º. de julio		98,348.51
					$ 514,898.47

NOTA:—El saldo anterior está representado así:

$ 69	Plata americana al 150%	$ 173.75
	En billetes del Banco Industrial	27,505
	„ moneda de baja ley	329.75
	„ „ „ níkel	16,126.58
	20% impuesto sobre loterías extranjeras $ 525.40 oro al 150%	1,313.50
	1% sobre minerales £ 100 y $ 107.25 oro americano al 150%	1,518.12
	2% sobre sueldos civiles	2,854.22
	Productos casas de juego	2,950
	Documentos pendientes y vales	40,047.91
	Efectivo en caja	5,529.68
		$ 98,348.51

San Salvador, junio 30 de 1905.

Rafael Montis **José María Ticas R.,**—Cajero.

RESUMEN GENERAL DE CAJA DE LAS OFICINAS FISCALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1905.

DEBE			HABER		
A saldo anterior, así:			„ Presidencia de la República		$ 7,255
Traslaciones pendientes	$ 43,717.41		„ Cartera de Gobernación		67,790.16
Existencia en Caja	206,666.07	$ 250,383.48	„ „ „ Fomento		18,811.04
A Rentas aduaneras			„ „ „ Instrucción Pública		8,932.52
Importación	$ 319,318.92		„ „ „ Beneficencia		3,535
Exportación	8,124.17	327,443.09	„ „ „ RR. EE.		2,365
A Rentas de Licores		136,373.40	„ „ „ Justicia		20,703.73
„ „ *diversas*		49,187.81	„ „ „ Hacienda		33,574.19
Servicios		24,759.90	„ „ „ Crédito Público		397,509.14
A Ingresos varios así:			„ „ „ Guerra y Marina		115,991.18
Anticipos	$ 2,874.40		*Por Egresos varios, así:*		
Depósitos	2,388.53		B. Occidental (Subasta de Bonos)	$ 18,334.24	
Devoluciones	131.60		Anticipos	2,720	
Préstamos por contratas, negociaciones etc.	168,049.70	173,444.23	Depósitos	1,302.36	
			Devoluciones	41.11	
			Depósitos en New York a/f. T. G.	26,000	
			„ en el B. Salvadoreño	15,226.33	63,624.04
			Por Saldo á nueva cuenta, así:		
			Traslaciones pendientes	$ 33,702.05	
			Existencia en Caja	187,798.91	221,500.96
Suma		$ 961,591.91	Suma		$ 961,591.91

Dirección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, agosto 10 de 1905.

El Director, *Baltasar Castro.* El Encargado de la Caja General, *Guillermo Arbizú.*

CUADRO que demuestra los trabajos de glosa del infrascrito Contador, en el mes de junio de 1905.

Fecha de la glosa	Departamento	Población	Clase de cuenta	Responsables	Período de la cuenta	Valor de los reparos	Reparos desvanecidos	Reparos pendientes	Valor de las resultas	Resultas desvanecidas	Resultas pagadas	OBSERVACIONES
Junio 2	San Salvador	Tonacatepque.	Municipal	Mpdad. y Tesorero	1904	$ 202.96		$ 202.96				En tramitación
„ „	„	„	Salubridad	Tesorero.	1904							Finiquitada junio 2
„ „	„	„	Agricultura	„	1904							„ „ „
„ „	„	„	Cementerio	„	1904							„ „ „
„ 6	„	Aculhuaca	Municipal	Municipalidad	1904							„ „ 6
„ „	„	„	Agricultura	Tesorero.	1904							„ „ „
„ „	„	„	Cementerio	„	1904							„ „ „
„ 7	„	San Sebastián.	Municipal	Municipalidad	1904	77.92		77.92				En tramitación
„ „	„	„	Agricultura	Mpdad. y Tesorero	1904							Finiquitada junio 7
„ „	„	„	Cementerio	„ „ „	1904							„ „ „
„ 23	„	San Salvador.	Cnos. Nacles.	Tesorero.	1904							„ „ 23
„ 26	„	„	Salubridad	„	1904							„ „ 26
						$ 280.88		$ 280.88				

Contaduría Municipal: San Salvador, junio 30 de 1905.

Alfonso Brenes.

Es conforme,

F. Escolán.

CUADRO comparativo de los precios corrientes de artículos de consumo, habidos en los Departamentos de la República, en la semana del mes de agosto del 20 al 26 de 1905.

ARTÍCULOS	Medida	DEPARTAMENTOS													
		Santa Ana	Ahuachapán	Sonsonate	La Libertad	San Salvador	Chalatenango	Cuscatlán	La Paz	San Vicente	Cabañas	San Miguel	Usulután	Morazán	La Unión
		Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
Maíz blanco desgranado	Fanega	$ 7.50	$ 16	10.00	$ 15.00	No informó.	No informó.	No informó.	$ 12.00	$ 15.00	$ 24.00	$ 9.00	No informó.	24.00	$ 12.00
Maíz amarillo desgranado	„	7.50	16						12.00			9.00			
Maicillo	„	18.00		36.00						18.00	15.00	6.00			
Frijoles negros	„	39.00	48	82.00	66.00				60.00	54.00	60.00	59.00		$ 110.00	72.00
„ blancos	„	39.00	48						54.00	54.00		48.00		110.00	
Trigo	„	11.00		72.00	30.00				15.00	54.00	12.00	20.00			
Garbanzos	Quintal	11.00	24	12.00	13.50				18.00	8.00	12.00	8.00			
Arroz	„	4.50	11	10.00	10.50				9.00	10.00	12.00	12.00		15.00	12.00
Papas del país	„	7.25	12	10.00	16.00				12.00	8.00	18.00	12.00			
Papas de California	„	10.00	12						15.00			12.00			

MOVIMIENTO habido en la Tesorería del Consejo Superior de Salubridad, durante el mes de mayo de 1905.

DEBE:

A saldo	$ 3,317.11
„ certificados del Consejo	4.00
„ informes	05.00
„ inspecciones	12.00
„ revisiones	13.00
„ subsidios	80.00
„ Establecimiento Hidroterápico	184.36
„ certificados de defunción	606.25
	$ 4,221.72

HABER:

Por Ramo de Gobernación	$ 1,147.44
„ alquiler de casa	300.00
„ gastos	329.36
„ sueldos	405.00
„ sueros	50.08
„ Establecimiento Hidroterápico	161.50
„ reparaciones	53.25
„ gastos	11.25
„ sueldos	97.00
„ "Boletín del Consejo"	10.00
„ saldo	2,202.78
	4,221.72

S. E. ú O.

San Salvador, 13 de mayo de 1905.

V°. B°., *Palomo.*

ESTADO de Caja del Hospital Rosales, durante el mes de julio de 1905.

	DEBE	HABER
Existencia del mes anterior	$ 5,289.02	
A Impuesto de mercaderías	8,400.00	
„ Lotería del Hospital y Hospicio	2,402.00	
„ Sucesión Torres	3,700.00	
„ Donativos	155.00	
„ Cueros, untos y manteca	272.00	
„ Estancias	606.50	
„ Estancos y Cantinas	108.00	
„ Terrenos del Hospital	12.00	
„ Casa Mercadito	150.00	
„ Tren Fúnebre	50.00	
Por Gastos generales		6,250.91
„ Médicos y practicantes		1,217.00
„ Ganado		1,792.86
„ Policía		154.00
„ Trabajos del Hospital		2,130.60
„ Gastos extraordinarios		2,660.24
„ Sucesión Torres		100.00
„ Medicinas		425.97
Existencia en el Banco Salvadoreño $ 8,209.80		
En el Banco Occidental $ 2,748.58		
Caja $ 394.57		6,352.95
Balance	21,144.52	21,144.52

San Salvador, julio 31 de 1905.

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal de Cuentas,

Certifica: que al folio 56 del Libro de Caja en que llevó su cuenta el Habilitado Militar del Departamento de Morazán, en el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las ocho y media de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco. || Habiendo glosado la cuenta rendida por el señor don Wenceslao C. Valencia, como Habilitado Militar del Departamento de Morazán, por todo el año de mil novecientos cuatro; y resultando no haber ningún reparo qué hacerle á este respecto, de conformidad con los artículos 3°. y 4°. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declarando solvente para con el Fisco al señor Valencia, en concepto de tal empleado por la cuenta indicada. Déselo certificación de este fallo, para su resguardo. || Gustavo Carmona F. || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme: San Salvador, á veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

EL INFRASCRITO, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas,

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó su cuenta el Tesorero del Hospital de la ciudad de Suchitoto, en el año de mil novecientos cuatro, en el folio 57, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, á las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco. || Habiendo glosado la cuenta que llevó el señor don Fabio A. Tobías, en concepto de Tesorero del Hospital de la ciudad de Suchito, desde el diecinueve de octubre á diciembre del año de mil novecientos cuatro; y no habiendo ningún cargo qué hacerle á este respecto, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con los artículos 3°. y 4°. del Decreto Supremo de veintiséis de marzo de mil ochocientos ochenta y seis, fallo: declarando solvente para con el Fisco al mencionado señor Tobías, en concepto de tal empleado por la cuenta indicada. Extiéndasele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || Enrique Arbizú, || Ante mí, Belisario Suárez, Srio."

Es conforme con su original: San Salvador, á veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco.

Sergio Castellanos.—B. Suárez, Srio.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Londres, 29.—Comentando la renuncia presentada por Lord Curzon como Virrey de la India, dice: "Nosotros no podemos menos que creer que el Gobierno en asuntos de administración no está á derecho, porque los señores Ministros probablemente se vieron obligados á aceptar la renuncia de Lord Curzon, por haberle limitado á éste su libertad, nombrando un Canciller de la India. El Ministerio ha dejado de ser directamente responsable de la administración del ejército, dejándola en manos de una oficialidad sin experiencia, gente de constitución delicada que sólo espera oportunidades de recibir distinciones. Con este nuevo sistema será difícil que un Primer Ministro acepte la débil administración de un Virreinado, que será responsable por el orden y bienestar del Imperio, y sinembargo, respecto al ejército no tiene otra posición que la de un contador de un buque. Plata en Londres, 28⅝ peniques.

Tánger, 29.—Bouzian aún está preso y el Ministerio de Relaciones Exteriores declina acceder á la demanda del Gobierno francés que solicita su libertad.

Varsovia, 29.—Prevalece una situación sumamente seria. Todos los negocios están paralizados. Patrullas de policía detienen á todo ser que encuentran en las calles, incluyendo á los que van en carruaje. En los choques de los grupos con la policía resultaron muchos heridos. Las cárceles están llenas porque los arrestos se hacen por mayor.

Tokio, 29.—Al Departamento naval informan desde Okhotak, que los japoneses se apoderaron del enemigo en Portaine, capturándoles 1 cañón, bastante parque y 58 rifles. Los buques de guerra japoneses capturaron á muchos rusos que iban á bordo de un vapor norteamericano; entre los presos se encontraba el Comandante Eskky.

Danzig, 29.—Se ha establecido la dictadura media en los distritos de Culm, Gandenz, Marienwerden y Stulm, con el fin de que no se extienda el cólera. Se cerraron los lugares de baños á lo largo de los ríos.

Sevilla, 29.—La situación, debida á la carestía, es desesperante. Notifica el Alcalde de Osuna y Almogía que están exhaustos de recursos y se hallan incapaces para continuar asistiendo á los hombres, mujeres y niños hambrientos. En muchos lugares se alimentan los habitantes con raíces. El Gobierno ha organizado varias obras públicas para dar ocupación á 600 trabajadores, pero aún quedan como 2,000 sin empleo, que andan de casa en casa pidiendo limosnas. Por medio del Ministro de Agricultura enviará el Gobierno á esos distritos de carestía 6.000,000 de pesetas. Los hombres cometen robos y pillajes en las haciendas adyacentes, acusándose ellos mismos, con el fin de obtener alimento.

Londres, 29.—En contraposición á los proyectos ingleses de hacer navegables los ríos Eufrates y Tigris, ha propuesto Wächter, de Berlín, el proyecto para un canal de 450 millas de largo que conexione el mar Carpio con el Golfo Pérsico. Según ese plan, comenzaría el canal en Enzeli, tomaría dirección al Sud Oeste de Bagdad utilizando Kiril, Uzen y Diyalla, los más largos tributarios del Tigris. Refiriéndose á ese proyecto, dicen los diarios alemanes que con la construcción del canal y la prolongación del ferrocarril ruso de Hanadan en el Noroeste de Persia hasta el límite del Golfo Pérsico, el plan de la política británica, de dar jaque mate al ferrocarril siberiano mediante un ferrocarril que partiendo de Smirna, pasando á través del Asia Menor hasta Candabar y Quetta y de allí á Hong Kong, quedaría burlado para siempre tan pronto como las Potencias europeas hubiesen ocupado Bunderabbas antes de que la Gran Bretaña hubiese hecho de ese lugar otro Gibraltar.

Nueva York, 29.—Embarcáronse en el vapor "Philadelfia" para Europa y seguirán después para Buenos Aires, el muy aventajado estudiante Modesto Quiroga, de San Juan, y Rafael Lemus, de Mendoza, después de haber estado estudiando por cuenta del Gobierno 5 años. Quiroga tiene título de Ingeniero y graduado en ciencias agrícolas; obtuvo siempre la más alta calificación y el aplauso de sus Profesores; estudió en las Universidades de Ohío y después en la de

Cornell; fue siempre el mentor benéfico de todos los estudiantes argentinos, dirigiéndolos en sus estudios y protegiéndoles. El Cónsul General argentino ha informado periódicamente sobre la marcha de los estudios de todos los pensionados argentinos. Quiroga ha obtenido el más alto honor que puede alcanzar un estudiante, nombrándole miembro honorario de la "Asociación Americana para el adelanto de las Ciencias", y por orden de los Profesores de la Universidad de Cornell, la tesis de Quiroga ha sido publicada y se manda obsequiar 3,000 ejemplares á los estudiantes de agricultura de todas las Universidades americanas: fundó el "Cosmopolitan Club". Quiroga es una honra verdadera para la Argentina. Antes de su partida, los directores y profesores le dieron un banquete. Rafael Lemus, graduado de Ingeniero civil, ha hecho también importantes estudios prácticos.

Tokío, 29.—El Consejo de Gabinete y Estadistas ancianos que comenzó hoy temprano, terminó á las 2 p. m., fue presidido por el Emperador, y se crée que la decisión es de paz ó de continuar la guerra. La capital está tranquila; no hay manifestaciones con motivo de la crítica situación: el público permanece esperando el desarrollo de los últimos acontecimientos, pero parece convencido de que es imposible la paz; se refleja este sentimiento en el mercado.

San Petersburgo, 29.—El "Swet" dice que solamente serían aceptables las condiciones japonesas, si la flota japonesa estuviera amenazando á San Petersburgo y el ejército hubiese ocupado Moscow. Rusia no se doblegará al yugo japonés por complacer los deseos del Presidente Roosvelt de garantizar á los acreedores americanos del Japón y cubrirse él mismo con la gloria de pacificador. El Japón necesita paz, la busca por su intermediario, el amigo Roosvelt, hace exorbitantes demandas, mientras el Presidente procura indirectamente obtener el exacto consentimiento de Rusia. Después de largas infructuosas negociaciones, parecería que estamos en vísperas de lo que Rusia largo tiempo ha deseado, esto, es la gran batalla entre Liniewitch y Oyama.

París, 29.—Evidentemente hay grande ansiedad en los círculos diplomáticos, no obstante la diversa actitud entre Tokío y San Petersburgo; había la impresión de que debía esperarse una sorpresa agradable al llegarse el momento en que los Plenipotenciarios diesen su última palabra de paz ó guerra. Se considera que ambos beligerantes desean la paz ardiente, aún á costa de sacrificios. La Bolsa parece algo conmovida por las noticias contradictorias de Portsmouth, pero hay todavía esperanza de que sea satisfactorio el resultado de la Conferencia.

San Petersburgo, 29.—A consecuencia de los reveses rusos de Liao Yang, Mukden y la batalla naval, y las persistentes demandadas del Japón, la oficina de guerra ha introducido reformas, una de la cuales es suprimir asistentes para el servicio personal de oficiales; esto dará un aumento de cerca de 50,000 hombres disponibles para el combate.

Londres, 29.—El corresponsal del "Standard" en San Petersburgo dice que la opinión diplomática en San Petersburgo discuerda con la declaración que se firma ha hecho Witte de que la Conferencia, aunque fracase, quedará siendo un precedente de los esfuerzos que deben hacerse por la paz antes de haber llegado al resultado decisivo de las operaciones militares. Por el contrario, se cree que si no tiene buen éxito la Conferencia, será una advertencia y un ejemplo para que los futuros vencedores esperen hasta que el enemigo derrotado pida, por iniciativa propia, la apertura de negociaciones.

San Petersburgo, 29.—Según el corresponsal del "Times" en San Petersburgo, la contestación final del Czar á las sujestiones de Roosevelt, presentadas por medio de Meyer el sábado, son una negativa terminante respecto á la demanda japonesa de pago de indemnización. Persona bien informada declara que causaría amarga decepción en Peterhof saber que los japoneses han consentido á última hora en retirar esta demanda, pues que entonces la paz sería inevitable. El corresponsal asegura de buena fuente que está admitido el reconocimiento de la conquista de Sakhalién, gracias á los buenos oficios de Roosevelt, y que el Czar ha consentido en esto como una muestra de su personal consideración á Roosevelt y á su elevado puesto.

San Petersburgo, 29.—Telegramas de vario centros, incluyendo Riga, Windan y Simbirsk, anuncian que está comenzando la movilización en grande del ejército de reserva. Corre el rumor de la próxima renuncia del General Durcovoo como Gobernador General de Moscow.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y Co. y Araujo y Co.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Elisa de Morazán y Antonio Renderos.

Ausentes.—Jesús García, Natividad de Montoya, Prudencio Leonor y María Avendaño.

Sucursal de Concepción.

Domicilio ignorado.—Aurelia Torres, Carmen Alvayero y Samuel Ortega.

Ausente.—Anselmo Rosa.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 30 de 1905.

CARTAS REZAGADAS

Rezago en la Administración de Quezaltepeque, del 1o. de junio al 26 de agosto de 1905.

No reclamada.—Jesús Aráuz y Enriqueta Pineda.

Desconocidas.—María Acosta, Carmen R. Menéndez, Basilia Ruiz, Máxima Pleités, María Trigueros y Francisco C. Alarcón (impreso).

Ausentes.—Valeria Barrera, Juan González, Trinidad H. Torres, Carlos López (2), Arcadia Rodríguez, Fernanda Alvarez, Jacinto Guillén, Luz de Robredo, Lucas Figueroa y Domingo Bolaños (impreso).

Oficina Central de Rezagos y Posta Restante: San Salvador, 30 de agosto de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 29 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 9 hombres: 3, por ultrajes; 3, por permanecer en establecimiento público en horas de trabajo; 1, por hurto; 1, por ebrio en horas de trabajo, y 1, por sospechoso; y 11 mujeres: 4, por faltar á la visita de Profilaxis; 2, por fugas de la Profilaxis de esta ciudad y de Nueva San Salvador, remitidas por el Director de Policía de Sonsonate; 2, por ser prostitutas y no estar inscritas: 1, por transitar con canastos por las aceras; 1, por ultrajes y á pedimento, y 1, por hurto.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 29 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Neftalí Guerrero é hijas, para Chile; Hermann Jausig, para Sonsonate; Ramón Castro, para Acajutla, y T. R. Walker, para La Libertad.

Hotel Continental.—Entraron: Javier Hurtado, de Santa Ana, y Carlos Albergue, de Chalatenango. Salieron: José Miloner, para Cojutepeque; Cornel Aníbal Chacón, para Ilobasco; Guillermo Perley, para Sensuntepeque, y José María Arévalo, para San Vicente.

Hotel del Comercio.—Entraron: José Antonio Molina, de Zacatecoluca, y Antonio Mencía, de Sonsonate. Salieron: Simón Arévalo, para Santa Ana, y Jorge Arévalo, para Sonsonate.

Dirección General de Policía: San Salvador, agosto 30 de 1905.

BUEN NEGOCIO

En buenas condiciones para el comprador, se venden los bienes nacionales siguientes: una finca de café situada en Tecapán, estando el plantío en plena cosecha, conteniendo una casa de habitación, como de veinticinco metros de longitud, en buen estado y construida de teja, teniendo todas las comodidades apetecibles para la habitación de una familia. Un solar situado en Nuevo Cuscatlán, muy inmediato á la línea férrea que conduce á Santa Tecla, estando situado en el centro de aquella población, y muy apropiado para construir en él una buena casa de habitación.

Los interesados pueden entenderse con el Administrador de Rentas del Departamento de Usulután y el infrascrito Fiscal de Hacienda, en esta ciudad.

San Salvador, agosto veintitrés de mil novecientos cinco.

15—5 *Salomón González.*

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento hace saber al público: que á esta Secretaría se ha presentado la solicitud que dice:

"Supremo Poder Ejecutivo: el infrascrito respetuosamente manifiesto, que acaba de fabricar, por primera vez, ladrillos de cemento, incrustrando en ellos conchas del mar y de laguna, particularmente las que contienen madre-perla ó concha nácar. Dicho procedimiento ha venido á modificar esencialmente el procedimiento de fabricación, logrando aprovechar materias primas que hoy no tienen ningún valor; y en segundo término, se logra dar á los pavimentos un aspecto bello, incomparablemente mejor que el obtenido hasta la fecha; supuesto que se logra formar en su conjunto verdadero mosaico, tapiz que no requiere ser cubierto de alfombra, y, consecuentemente, será económico

"Por las razones expuestas, á Vos respetuosamente pido os dignéis acordarme la patente de fabricación del mencionado ladrillo, como justa recompensa á mi trabajo y estímulo á la Industria.

"San Salvador, 26 de junio de 1905.

"*Domingo Call*, Ingeniero."

Oficialía de la Secretaría de Fomento: San Salvador, junio 28 de 1905.

7—7 *Santiago Andrade*, Oficial Mayor.

EJECUCIONES

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra don Juan Ayala y doña Cleta García, por cantidad de pesos que le adeudan, se venderán por esto Juzgado en pública subasta, dos terrenos de propiedad de los ejecutados, situados en el valle del Rosario, jurisdicción de San Martín, conteniendo uno de ellos doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la ejecutada Cleta García, mediando la calle que conduce al Guayabal; al Norte, con el de Marcos Martínez; al Poniente, con el de Francisco Pérez, que antes fué de Valentín Carranza y el de Prudencio Miranda; y al Sur, con los de Manuel Mejía y Macario Castro, camino que va para los arenales de Tonacatepeque de por medio. El segundo terreno consta como de ciento cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro y Bernabé Moso; al Norte, con finca del ejecutante don Juan Carlos Sosa, que antes fué de María Estefanía Moso, mediando el camino que va para el río Chucutepe; al Poniente, con terreno de Juan Ayala García, camino que va para el Guayabal de por medio; y al Sur, con terreno de Bárbara Mejía viuda de Presa. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Juan Melara contra Catarino Henríquez, por ciento cinco pesos, costas é intereses, se venderán por este Juzgado en pública subasta dos inmuebles, el primero urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, siendo un solar y casa en el ubicado, que mide: por el Oriente, treinta varas, linda con solar y casa de Matilde Cruz; al Norte, mide veinticuatro varas, limitado con solar de la sucesión de Pedro Cruz; al Poniente, mide treinta varas, linda con solar y casa de Felipe Méndez y Federico Burgos, calle de por medio; y al Sur, mide veinticuatro varas y linda con solar y casa de Apolonio Fuentes, calle de por medio. Un terreno rústico situado en el lugar La Ceiba de esta jurisdicción, midiendo: al Poniente, ciento veintidós varas y linda con terreno de Isidoro Ramírez; al Sur, mide cuarenta varas y linda con solar de Mateo González y Nicolás Melara, calle de por medio; al Oriente,

mide ciento ocho varas, linda con solar y casa de Ramona Andrea Timoteo Sánchez y Bernardino Rodríguez, zanjo de por medio con los últimos; y al Norte, setenticcho varas y linda con terreno de Braulio Merino, quebrada de por medio. El que quiera hacer postura, ocurra.

Librado en el Juzgado de Paz del Rosario de Mora, á las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Miguel Ortiz.* | *Leopoldo Madrid*, Srio. Into. 2

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Clemente Mixco, cesionario de don Calixto del mismo apellido contra Diego Cierra y Micaela Campos de Cierra, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno urbano, situado en las calles El Coro, El Molino y la última callejuela trasversal de esta ciudad, barrio de San Esteban, como de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, cultivado de café, árboles frutales y zacate, y linda: al Norte, con finca de Justo Rivas; al Sur, con predios de Carmen Solís, Ponciano Nerio y de la sucesión del doctor Enrique Portal; al Oriente, con fincas de Justo Rivas, Jesús Pineda, Rafael Castañeda, Carmen Solís y de la sucesión del doctor Enrique Portal; y al Poniente, con fundos de Jesús Gómez, Raymundo Funes y Eusebio Ramos, cercas de zanjo y piña por todos los rumbos de por medio. En dicho terreno hay construida una casa, cubierta de teja, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por diez metros treinta y dos milímetros de ancho inclusive los dos corredores. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.

2 *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Maclovio Roldán, como apoderado de don Nicolás Escalante contra la señora Crisanta Córdova de Escalante, por la suma de cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, por costas y honorarios, se venderá por este Juzgado en pública subasta un rancho de teja y solar correspondiente; situados en el barrio del Carmen de esta ciudad, como de seis metros de largo por cinco de ancho, entavicado con vara de caña, sus linderos son: al Oriente y Sur, con un solar y casa de Timoteo Castro; al Poniente, con solar de Marcelino Martínez; y al Norte, con otro solar de Manuel Nochez. El que quiera hacer postura, que se presente que se le mitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Carlos Ramírez O.* | *Francisco Prado A.*, Srio.

Rodolfo Monterrosa, Juez de Paz propietario de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Basilio Vásquez contra don Balbino Cerrano, por la suma de diez y nueve pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, dos casas ubicadas en un mismo solar, situadas en el valle de San Pedro Martír de esta jurisdicción, el cual solar linda: por el Oriente, con terreno de Cipriano Ayala, teniendo á este lado veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, terreno de Leonardo Castillo, teniendo á este lado sesenta metros ciento noventa y dos milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Rodríguez, calle de por medio, midiendo á este lado treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con solar de José María Gutiérrez, midiendo á este lado setenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, conteniendo el expresado solar dos casitas de paja ubicadas en horcones y paredes de bajareque: la primera de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de longitud y cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud; y la segunda casita de cinco metros diez y seis milímetros de longitud y cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Rafael: Departamento de la Paz, á las doce del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco.

2 *Rodolfo Monterrosa.* | *Serapio Reyes*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Inocente Julo como apoderado de la sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador contra la sucesión de doña Concepción Albayero de Rogel, representada por el curador de la herencia yacente don Rafael Herrera Morán, por setecientos pesos intereses y costas se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y solar de propiedad de la referida sucesión, la casa es de teja sobre paredes de bajareque y tiene trece metros de largo por siete de ancho con todo y corredor y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: de Norte á Sur, treinta y ocho metros quinientos milímetros; al Norte, nueve metros quinientos milímetros; y al Sur, trece metros quinientos milímetros; todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de don Santiago Ibarra, que antes formó parte del terreno en que está construido, del que hoy se embarga; al Norte, con casa del propio, señor Ibarra, que antes perteneció el terreno al mismo que hoy se embarga; al Poniente, con solar del General don Horacio Villavicencio, que antes perteneció á la sucesión de Tiburcio Monterrosa y José María Mijango; y al Sur, calle de Concepción de por medio, con casa de doña María Prieto. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos cinco.

Enrique Borja. | *Felipe López*, Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Marta Ortiz y Julián Pérez, la primera mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y el segundo jornalero, mayor de edad, casado, y ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, sin carga y sin número, de doce manzanas de capacidad ó sean ochocientas cuarenta áreas, y situado en el lugar llamado San José, de la jurisdicción de Joateca, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán y corresponde á los extinguidos ejidos de esta población y lo estiman los solicitantes en la suma de cuarenta pesos cada lote y lo hubieron por derecho de posesión, siendo los linderos del primer lote, que corresponde á la primera los siguientes: comienza al Norte, con el río de San Antonio en una zanjuela con rumbo al Oeste, línea recta, pasando por un cerrito calichoso hasta llegar al mojón que dividía los ejidos de este pueblo y Meanguera, quedando al Norte, el terreno que pertenece á la señora María, José Saenz y los demás sucesores del finado Gabino Romero y caminando sobre los linderos, á pasar por una peñona, línea recta á una fila de un bordo, lindando con terreno de la señora Vicitación Pérez, donde está un mojón, y siguiendo de Norte á Sur, sobre los cercos de piedra de mi propiedad hasta llegar á una borcña donde encuentran los cercos; al Oriente, en línea recta á un mojón que se formará donde está un palo de higo y siguiendo la misma línea recta, pasando por una media loma hasta encontrar una zanjuela y ojo de agua, por el mismo rumbo á encontrar otra zanjuela seca donde está un mojón, quedando al Sur, la parte de este terreno que corresponde al segundo, donde están unidos y desde dicha zanjuela hasta llegar á un mojón que está en un mata palo y tomando zanjuela abajo á encontrar con el río de San Antonio y siguiendo éste aguas arriba hasta llegar a donde so comenzó. El segundo lote que corresponde al solicitante Julián Pérez, tiene por linderos: al Norte, desde el mojón de un mata palo, con rumbo al Sur, á encontrar una zanjuela seca de ésta aguas abajo hasta llegar á la quebrada de agua fría, quedando al Poniente, un terreno de su propiedad, de aquí con rumbo al Oriente, aguas abajo de la quebrada á llegar al Chupadero de una zanjuela, quedando al Sur, el terreno de María Ortiz y demás sucesores del finado Agustín Luna, con rumbo al Norte, zanjuela arriba, hasta llegar al cerro del cacalote, lindando con terreno de Cornelio González y demás sucesores del finado Hipólito Argueta y el señor Alejandro Benites; de aquí con rumbo al Poniente, á caer á una zanjuela y de ésta sobre la fila de un picacho y sobre la fila á llegar al lugar donde se comenzó. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que comparezca con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, á las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos cinco. | *Laureano Cortés.* | *P. Garzona*, Srio. 1

J. Augusto Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Poñate, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posée de buena fe en el barrio de El Angel, de esta ciudad, la casa es de teja, paredes de adobes, mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de frente y de fondo contodo y corredor cuatro metros ciento ochenta milímetros, dividida en dos piezas al lado de la calle, y en el solar en que está ubicada mide por el Oriente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; por el Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; por el Poniente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; y por el Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y todo el inmueble linda: por el Oriente, con casa y solar de don Casimiro Villeda, calle de por medio; por el Norte, con solar y casa de don Crisanto Villeda; por el Poniente, con solar del mismo don Crisanto Villeda: y por el Sur, con solar y casa de don Crisanto Villeda; lo adquirió por compra hecha á Natividad Ramírez ya difunta, quien fue costurera y de este vecindario, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni tampoco es predio dominante ni sirviente y lo estima en quinientos pesos. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonato, á las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco.

J. Augusto Alfaro. | *Dionisio Escalante*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Natalio Pineda, de veintiséis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar ó predio urbano situado dentro del perímetro de esta población, que hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, en dicho solar ha construido un rancho de teja con su correspondiente corredor, de seis varas de longitud por cinco de latitud, siendo los linderos y dimensiones de dicho solar los siguientes: al Oriente, tiene veinte metros y linda con solar de Nicolás García que antes fue de Mariano Barilla; al Norte, con casa y solar de Balbino Campos, midiendo poreste rumbo diez y siete metros; al Occidente, con solar de Francisco Vásquez y mide diez y nueve metros; y al Sur, con solar de Seforino Rosales, calle pública de por medio y mide por este rumbo quince metros cincuenta centímetros, no teniendo carga ni derecho que pertenezca á otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jayaque, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco.—*Hercilano Cabrera.* | *Hipólito C. A. Villanueva*, Srio. Into. 1

Esteban Alvarado, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcadía se ha presentado la señora Florencia Trujillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle de Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas lindante: al Oriente, con terreno de Emilio Ardón; al Norte, con el de Fautino González; al Poniente, con el de Angel Trujillo; y al Sur, con el de la solicitante, los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Esteban Alvarado.* | *Francisco Avelar*, Srio. Into. 1

EMPLAZAMIENTOS

Pedro Chavarría, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría,

Emplaza á los reos ausentes Lucio y Justo Díaz, vecinos de Alegría, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye juntamente con Vicente del mismo apellido, por el delito de atentado á mano armada al Comandante cantonal de Yoro, señor Félix González: bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo verifican. Todos los funcionarios de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Pedro Chavarría.* | *J. Braulio Bonilla*, Srio. 2

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Orellana, vecino de Cancasque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se instruye por el delito de disparo de arma y lesiones á Tomás Alfaro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 2

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Rafael, vecino de Nahuizalco, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas en Victoriana Sánchez y Laureano Rafael; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación que tienen en capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia

de lo Criminal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Antonio R. Méndez.* | *Víctor M. Rivas*, Srio. 1

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de primera Instancia suplente de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Aurelio Navas, Olayo Ayala, Vicente Gómez Viejo, Julio Gómez y Teresa Portillo, vecinos de San Buenaventura, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usurpación de terreno de don Manuel Cóbar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia suplente del Distrito: Jucuapa, á las nueve de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Justiniano Hidalgo.* | *Manuel Castro C.*, Srio. 1

Rosalío Acosta Carrillo, Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Cárcamo, de Tonacatepeque, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la causa que se le instruyo por lesiones en Aniceto Segura; bajo el apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido Cárcamo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal: San Salvador, á la una y cuarto de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Rosalío Acosta Carrillo.* | *M. Luna*, Srio. 1

SUBASTA

Por custodia y conservación dispendiosas, dueño y fierro desconocidos, se vendió anticipadamente por este Juzgado un novillo prieto, cabos bajos y aplanados, teniendo como criador el fierro de esta figura.....

La persona que tenga derecho al sobrante líquido depositado en esta Tesorería Municipal, ocurra con legalidad en el término de ley, artículo 620 C. (n. e.)

Juzgado primero de Paz: Coatepeque, á diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Audato Quijada.* | *F. Rodríguez*, Srio. 2

AVISOS MUNICIPALES

LICITACIONES

Jesús de León, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por disposición de la Municipalidad que presido, se saca á licitación los reparos de este cabildo, consistentes en cambiarle el cimiento al lado Poniente por cubiertas de madera de conacaste, y repeyo en los otros rumbos; lo mismo que el empedrado del corredor del mismo edificio. Los que tengan interés, que se presenten á esta Alcaldía dentro de quince días con las respectivas propuestas.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, á siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús de León.* | *J. Augusto Menéndez*, Srio. 1

Por acuerdo de esta Municipalidad y de conformidad con lo que dispone el artículo 90 de la ley del Ramo Municipal vigente, se saca á licitación pública la construcción del cabildo municipal de este pueblo, la que llevará las dimensiones siguientes: de veinticuatro varas castellanas de largo por diez de ancho inclusive su corredor que llevará al frente una culata, los pilares del corredor serán cuadrados y montados en vasas, con sus respectivos cancesillos y tabla de aleros, la madera será labrada á zuela y montada sobre horcones; la Municipalidad pondrá en el punto del trabajo toda la madera y demás materiales necesarios, siendo por su cuenta los mozos. La persona que tenga interés en dicho trabajo, que ocurra á esta Alcaldía con el objeto indicado y rendirá fianza á satisfacción de este municipio; se ha señalado para su remate las dos de la tarde del día diez de septiembre próximo entrantrante, en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín Choto.* | *José A. Martínez.* Srio. 1

Joaquín Morán, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía ha presentado la Compañía de la Luz Eléctrica de la ciudad de Ahuachapán, la propuesta siguiente:

"1a.—La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, se compromete á instalar el alumbrado eléctrico incandescente, dentro del perímetro de esta ciudad, lo más tarde el día último de mayo del año próximo venidero, debiendo servirse la luz mediante focos ó lámparas de la potencia iluminativa de dieciséis bujías cada una. Dichas lámparas serán colocadas en las calles, plazas, parques y edificios municipales, según lo disponga la Municipalidad; pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada sino de común acuerdo entre los contratantes.

2a.—El alumbrado no faltará todos los días, desde las seis de la tarde hasta las cinco de la mañana. En caso contrario, se reemplazará por alumbrado de petróleo, sin perdida de tiempo, debiendo la Municipalidad ceder á título gratuito á la Compañía, para tal fin, todo su material actual de alumbrado.

Salvo casa fortuito ó fuerza mayor, por cada noche que no haya alumbrado eléctrico, ó en su caso, de petróleo, incurrirá la Compañía en una multa de *quince pesos*, siendo entendido que al faltar ambos dejará, además, de percibir la cuota estipulada todo el tiempo que dure dicha falta.

3a.—La Compañía percibirá por cada foco de dieciséis bujías la cantidad de *tres pesos* mensuales, pagaderos en plata corriente del país al vencimiento de cada mes. En caso de demora en el pago, la Municipalidad abonará el uno por ciento mensual hasta la completa solución; pero si la falta fuere de seis mensualidades, la Compañía podrá suspender el alumbrado público hasta el reintegro de los capitales é intereses adeudados.

La Municipalidad tendrá derecho á que los focos tengan mayor poder iluminativo que el expresado, pero aumentando su valor proporcionalmente y con tal de que dicho poder iluminativo sea de treintidós ó cincuenta bujías.

4a.—La Compañía podrá, además, establecer el mismo alumbrado eléctrico en las casas particulares, á precio módico libremente convenido con los interesados. La Municipalidad no gravará á la Compañía ni á los particulares por este alumbrado, con impuestos de ninguna clase por el tiempo que dure la contrata, extensión que se hará extensiva á los edificios, postes, teléfonos ó cualquiera otra obra ó objeto indispensables para la instalación y servicio del alumbrado.

5a.—La contrata se celebrará por el término de veinticinco años, durante los cuales la Compañía tendrá especial privilegio para la explotación del alumbrado público y la facultad de introducir por los puertos de la República los materiales, maquinarias, aparatos y demás enseres útiles destinados á la Empresa, libres de derechos é impuestos. La Compañía quedará exceptuada del pago de todo impuesto ó derechos fiscales ó municipales y sus empleados y agentes exentos del servicio civil y militar.

6a.—La Municipalidad garantiza que para el servicio del alumbrado público en las calles y en sus edificios, tomará, lo menos, ciento ochenta focos, de dieciséis bujías cada uno, ó sus equivalentes de mayor potencia.

7a.—El domicilio de la Empresa será el de la ciudad de Ahuachapán, por ser allí donde tiene el centro principal de sus negocios y la "Planta de Atchuazián," suministradora de la luz que se trata de instalar.

La Compañía se reputará salvadoreña, cualquiera que fuere la nacionalidad de las personas que la formen, y estará sujeta á las leyes del país, quedando expresamente renunciada la vía diplomática.

Toda cuestión ó disputa que se ofrezca será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte, y y en caso de discordia, cualquiera de las podrá impetrar del Supremo Poder Ejecutivo el nombramiento de un tercero para la dirima.

8a.—La Compañía establecerá en esta ciudad una oficina con los empleados y útiles necesarios para atender al buen servicio del alumbrado.

9a.—El alambre que se emplee para la circulación de las corrientes eléctricas en el interior de la ciudad, será forrado á propósito para evitar accidentes.

10a.—La Compañía quedará libre de la prohibición de establecer teléfonos para uso particular entre esta población y la de Ahuachapán, pasando ó no por las intermedias.

11a.—Los postes que se empleen para los alambres de la luz en el interior de la población, serán suministrados por la Municipalidad gratuitamente y por una sola vez.

12a.—El presente proyecto de contrata será elevado al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y para la aceptación de las obligaciones que contrae."

Quien deseare mejorar la propuesta anterior, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcalcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, á los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *Joaquín Morán.* | *Gonzalo González*, Srio. 2

A las autoridades y particulares

Serán admitidos en el Hospicio de San Salvador, únicamente los huérfanos ó los hijos de padres impedidos ó desnaturalizados, cuando su edad no pase de ocho años para los varones, y de doce para las hembras. Todas estas circunstancias deben ser comprobadas con los atestados indispensables, lo mismo que la buena conducta anterior á la solicitud.

15—2 *La Dirección.*

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVADOR

No habiéndose efectuado la Junta General ordinaria anunciada para hoy por falta de número, convócase por segunda vez á los señores socios, para las 7 p. m., del día 30 del presente mes en su propia oficina.

San Salvador, agosto 26 de 1905.

J. Loucel,
2—2 Presidente.

AGENCIA SALVADOREÑA

LA LIBERTAD

Participo á los favorecedores de esta Empresa, que desde el día 1°. del mes en curso, la Junta General de accionistas, acordó: arrendar á los señores M. Trigueros é hijos, el negocio de embarques y desembarques estabecido en el puerto de La Libertad. En tal virtud, y hasta nuevo aviso, serán servidos de entenderse directamente con los precitados señores M. Trigueros é hijos, en esta ciudad, y con el señor Factor de la Agencia Salvadoreña, en el puerto de La Libertad, en todo lo referente á aquel negocio.

San Salvador, agosto 29 de 1905.

Y. Blanco T.,
3—2 Director.

IMPORTANTE

para los empleados públicos de los departamentos

Presentando varios inconvenientes el pago en la Tesorería General de los recibos por sueldos y otros gastos que corresponden á los departamentos de la República, se pone en conocimiento de los interesados que desde el mes de septiembre próximo entrante, la Tesorería General no efectuará pago alguno de la indicada naturaleza; y en consecuencia, los dueños de los expresados documentos deberán presentarlos á las respectivas Administraciones de Rentas, en donde serán cubiertos con la puntualidad posible, para cuyo fin se proveerá á dichas oficinas de los fondos necesarios.

A los Administradores de Rentas se les previene no pagar ninguna suma á otras personas que no sean los propios dueños de los créditos, lo mismo que admitir á los destiladores esos documentos en pago de lo que adeudan por cuenta de la renta de licores, bajo pena de quedar sujetos á las responsabilidades consiguientes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 25 de agosto de 1905. 10—3

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 59 San Salvador, jueves 31 de agosto de 1905 NUM. 203

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION, FOMENTO E INSTRUCCION PUBLICA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 28 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Carlos Aragón, Secretario de la Junta de Educación del Departamento de Santa Ana; excitándolo á fin de que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública,
Aguilar.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 30 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar el nombramiento de don Basilio de J. Hernández, como Director de la Escuela de Varones de San Sebastián [Departamento de San Vicente], con el sueldo de ley, que se le abonará desde el 1°. del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Instrucción Pública.
Aguilar.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GUERRA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 30 de 1905.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el artículo 9 del Reglamento y Plan de Estudios de la Escuela Politécnica Militar, del modo siguiente: "El que haya obtenido su nombramiento como cadete bequista, queda obligado á servir doble número de años de los que haya recibido instrucción en la Escuela, y en lo sucesivo, se garantizará así por medio de la fianza correspondiente".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Figueroa.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á fojas 18 del libro en que el Tesorero Municipal de Talpa llevó las cuentas de Agricultura y Cementerio durante el año próximo pasado, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las nueve de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. || Se ha practicado la glosa de las cuentas de Agricultura y Cementerio de Talpa, Departamento de La Paz, correspondientes al año de 1904, presentadas por los Tesoreros señores Simón R. Delgado y Calixto Delgado, que funcionaron el primero, del mes de enero á noviembre inclusive, y el segundo, del primero de diciembre al treinta y uno del mismo; y no habiéndose encontrado ningún reparo qué deducirles, por estar todas sus operaciones arregladas á la Ley, de conformidad con los artículos 142 del R. M., 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerio, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declárase á los expresados señores Delgado, solventes y libros de toda responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito, en el período relacionado. || Certifíquese este fallo, para los efectos de ley. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, doce de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 149 del Libro de Caja en que el Tesorero Municipal de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, llevó la cuenta de Agricultura y Cementerio durante el año próximo pasado, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. || De la glosa practicada en las cuentas de los fondos de Agricultura y Cementerio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, correspondientes al año de 1904, presentadas por el Munícipe don Ceferino Sánchez, en concepto de Tesorero, resulta no haberse encontrado ningún reparo qué deducirle, por estar todas sus operaciones arregladas á la Ley; en consecuencia, y de conformidad con los artículos 142 del R. M., 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerio, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declárase al expresado Tesorero señor Sánchez, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. || Certifíquese este fallo, y publíquese en el "Diario Oficial" para los efectos legales. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, agosto catorce de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 12 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo de Cementerio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, en el año de 1898, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las diez de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos cinco. || Habiéndose practicado la glosa de la cuenta del Fondo del Cementerio de Jujutla, que estuvo á cargo de don Francisco Cienfuegos, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población en el año de 1898; y no teniendo reparo alguno qué deducirle, este Tribunal, *á nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Ramo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerios, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Cienfuegos, respecto del fondo que administró en el mencionado período. Sírvale de finiquito la certificación del presente fallo. || M. V. Herrera. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, diez y seis de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que á los folios 137 al 138 del Libro de Caja en que el Tesorero Municipal de Olocuilta llevó la cuenta de Agricultura y Cementerio durante el año de 1904, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. || Se ha practicado la glosa de las cuentas de los fondos de Agricultura y Cementerio de la villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, correspondientes al año de 1904, presentadas por el Tesorero don Vicente Sibrián; y no habiéndose encontrado ningún reparo qué deducirles, de conformidad con los artículos 142 del R. M., 52 y 45 de los Reglamentos de Agricultura y Cementerio, *á nombre de la República de El Salvador*, fallo: declárase al expresado señor Sibrián, solvente y libre de responsabilidad, respecto de las cuentas de que se ha hecho mérito en el período relacionado. Certifíquese este fallo para los efectos de ley. || Alfonso Brenes. || Ante mí, Valentín Trigueros, Srio."

Es conforme: San Salvador, agosto diez y ocho de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

EL INFRASCRITO, Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 96 del Libro de Caja en que fue llevada la cuenta del Fondo del Cementerio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, en el año de 1897, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría Municipal de la República: San Salvador, á las ocho de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos cinco. || Practicada la glosa de la cuenta del Fondo de Cementerio de Jujutla, que contiene este Libro y que estuvo á cargo de don Francisco Cienfuegos, en concepto de Tesorero Municipal de aquella población, en el año de 1897; y no teniendo reparo alguno qué deducirle, este Tribunal, *á nombre de la República de El Salvador*, y en observancia del artículo 142 de la Ley del Remo Municipal y 45 del Reglamento de Cementerio, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad el expresado señor Cienfuegos, respecto del fondo que administró en el mencionado período. Expídase certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito. || M. V. Herrera. || Ante mí, Miguel Zaldívar, Srio. Into."

Es conforme: San Salvador, doce de agosto de mil novecientos cinco.

F. Escolán.—Valentín Trigueros, Srio.

Productos de las Administraciones de las Aduanas de la República, durante el mes de mayo de 1905

RENTAS DE IMPORTACIÓN		ADUANA DE SONSONATE	ADUANA DE LA LIBERTAD	ADUANA DE LA UNIÓN	TOTAL	PRODUCTOS EN MAYO DE 1904	ALZA	BAJA
Derechos al 15o/o en oro.....		$ 11,919.62	$ 4,680.21	$ 3,999.09	$ 20,598.92	$ 19,580.38		
„ „ 94o/o plata		$ 74,713.52	$ 29,339.71	$ 25,060.90	$ 129,114.13	$ 122,691.99		
Impuestos al 30o/o..		23,971.77	9,627.76	8,670.30	42,269.83	39,888.33		
„ $ 3 por cada 100 kilos		22,974.12	9,369.90	5,771.52	38,115.54	36,646.46		
„ 2 „ „ „ „		16,010.10	5,862.42	3,754.62	25,627.14	31,348.84		
„ 1.50 „ „ „ „ á favor Ferrocarril Central		12,007.57	4,297.12	2,816.08	19,220.77	19,108.68		
„ 1 „ „ „ „ aff. Poder Judicial.		8,005.06	2,931.21	1,877.31	12,813.58	12,738.55		
„ 0.50 „ „ „ „ „ Subvención de Vapores		4,002.47	1,465.51	938.75	6,406.73	6,369.86		
Almacenajo		4,623.34	1,740.88	1,713.11	8,077.33	10,087.93		
Oficinas de Preparación		3,466.22	1,217.18	1,411.09	6,094.49	4,336.23		
25o/o Registro á examen		12.32	.....	42.51	54.83	9.32		
Sobre impuesto licores á favor Beneficencia		877.95	203.20	130	1,211.15	723.50		
Recargo sobre licores por falta de patente		4.20	.....	10.60	14.80			
Multas		31.69	.....	24.79	56.48	142.91		
Papel de pólizas.....		895	253.25	260.90	1,109.15	1,111.25		
Derechos Consulares		.....	.....	.....	.....	1,227.30		
Importación por menor é impuestos varios		1,805.76	.....	161.73	1,967.49	2,336.84		
15o/o en oro más el 160o/o de cambio		30,991.01	12,168.75	10,337.63	53,557.39	50,908.97		
	CORREOS					2.67		
Derechos al 133o/o sobre fardos postales	$ 6,331.97	.....	.....	.....	6,331.97	4,868.39		
	$ 6,331.97	$ 204,092.10	$ 78,576.89	$ 63,041.84	$ 352,042.80	$ 343,672.97	$ 8,369.83	
RENTAS DE EXPORTACIÓN								
Impuesto $ 0.25 qq. de café del Departamento de La Paz..		.....	$ 232.70	.....	$ 232.70	$ 1,488.50		
Derechos de exportación de café		$ 10,441.10	2,186.80	$ 1,981.28	14,609.18	96,281.51		
„ „ „ artículos varios $ 1.50 por cada 100 kilos Ferrocarril Central.....		309.42	61.27	30.70	401.39	437.76		
„ „ „ artículos varios $ 1 por cada 100 kilos.....		206.28	40.85	20.46	267.59	291.87		
„ „ „ artículos varios $ 0.50 por cada 46 kilos		224.21	44.41	22.24	290.86	323.13		
Junta de Aguas de Conchagua y La Unión		.....	.....	220.16	220.16	3,513.89		
10o/o sobre productos minerales		.....	.....	1,767.05	1,767.05	930.51		
		$ 11,181.01	$ 2,566.03	$ 4,041.89	$ 17,788.93	$ 97,267.17	.....	$ 79,478.24
RENTAS DIVERSAS								
Papel sellado y timbres		$ 2,842.74	$ 930.25	$ 1,097.40	$ 4,870.39	$ 428.89		
Descuentos militares 4o/o.....		.....	17.36	.....	17.36	20.46		
Resultas de cuentas		.....	.....	.....	.....	37.24		
Mercaderías del Fisco		.....	.....	44.75	44.75	9.64		
		$ 2,842.74	$ 947.61	$ 1,142.15	$ 4,932.50	$ 496.23	$ 4,436.27	
SERVICIOS								
Telégrafos y Teléfonos		.....	$ 135.25	.....	$ 135.25	$ 158.12		
Correos		.....	52.37	.....	52.37	36.26		
		.....	$ 187.62	.....	$ 187.62	$ 194.38	.....	$ 6.76
INGRESOS VARIOS								
Depósitos de agentes viajeros		$ 88.67	.....	.....	$ 88.67	$ 2,249.76		
Anticipos...		133.33	$ 133.32	.....	266.65			
		$ 222	$ 133.32	.....	$ 355.32	$ 2,249.76	.....	$ 1,894.44
RESÚMEN								
Derechos ó impuestos de importación... ...$	6,331.97	$ 204,092.10	$ 78,576.89	$ 63,041.84	$ 352,042.80	$ 343,672.97	$ 8,369.83	
„ „ „ „ exportación... ...		11,181.01	2,566.03	4,041.89	17,788.93	97,267.17	.....	$ 79,478.24
Suma de Rentas aduaneras	6,331.97	$ 215,273.11	$ 81,142.92	$ 67,033.73	$ 369,831.73	$ 440,940.14	$ 8,369.83	$ 79,478.24
Rentas diversas.....		2,842.74	947.61	1,142.15	4,932.50	496.23	4,436.27	
Servicios...		.....	187.62	.....	187.62	194.38	.....	6.76
Ingresos varios.....		222	133.32	.....	355.32	2,249.76	.....	1,894.44
Totales..... ...$	6,331.97	$ 218,337.85	$ 82,411.47	$ 68,226.88	$ 375,307.17	$ 443,880.51	$ 12,806.10	$ 81,379.44
Que comparados con los de mayo de 1904 ...	4,868.39	242,741.19	96,288.60	98,982.33	443,880.51			
Dan las diferencias siguientes	+ $ 1,463.58	—$ 25,403.34	—$ 13,877.13	$ 30,756.45	$ 68,573.24			

Sección de Contabilidad Fiscal: San Salvador, junio 12 de 1905.

El Director,

A. Marchesini.

El Tenedor de Libros de Aduanas,

Julio Villatoro.

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, agosto 26 de 1905.

Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar á usted los resultados de los análisis efectuados en tres muestras de aguardientes, remitidas por usted á este Laboratorio:

Número de orden	532	533	534
Acidos calculados en ácido acético.	0,468	0,924	0,120
Eteres calculados en acetato de etilo.....	1,601	1,856	0,484
Aldehidos calculados en aldehido etílico.....	0,250	0,075	0,100
Furfurol.....	0,006	0,004	0,002
Acetato de cobre...	0,000	huellas	0,000

Estando las cifras del aguardiente número 534, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, este aguardiente puede ser considerado como desinfectado y rectificado.

Con la mayor consideración, soy de usted, señor, muy atento y seguro servidor,

Carlos Renson.

La Dirección de Licores hace constar: que los aguardientes á que el anterior informe se refiere, pertenecen: el número 532, al Gral. Fernando Figueroa; el número 533, á don José María Arévalo; y el número 534, á don Daniel Cornejo, destiladores de la Centralización de San Vicente. Que de conformidad con el acuerdo del 14 del presente, los señores Figueroa y Arévalo, no pueden vender sus aguardientes por contener mayor cantidad de impurezas que lo tolerado por la Ley; y que, el señor Cornejo, puede vender su aguardiente hasta á *veinticinco centavos* cada botella.

Dirección de Licores: San Salvador, agosto 26 de 1905.

M. Castro Morán.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO

Portsmouth, 30.—La Conferencia se aplazó para las 3 de esta tarde. Los Plenipotenciarios respectivamente, de parte de sus Soberanos, acordaron el armisticio inmediato; se discutieron los detalles en *meeting* separado, é inmediatamente después, fue tratada la cuestión de libertad de los prisioneros: siguióse una escena de grande excitación al recibirse la noticia del resultado en el hotel Wentworth, que fue telegrafiada por Sato desde el salón de la Conferencia; seguidamente se oyeron gritos de alegría; los hombres arrojaban sus sombreros, las mujeres lloraban; la nueva fue comunicada por telégrafo á todos los ámbitos de la tierra. Al llegar Witte y Rosen al hotel, fueron objeto de una ruidosa demostración de la muchedumbre que se hallaba reunida: vivas y gritos atronadores rasgaban el aire saludándoles; Witte, al bajar del automóvil, parecía muy emocionado: apenas podía dar la mano á los que llegaban á saludarle; Rosen, igualmente conmovido por las congratulaciones, permaneció en silencio por algunos minutos. Los 2 Plenipotenciarios permanecieron en el pórtico escuchando incoherentes alabanzas. "¿Pagarán UU. indemnización?" era la pregunta general. "Ni un centavo"; fue la respuesta "Nosotros obtenemos la mitad de Sakhalién; esto es todo, en pocas palabras; parece increíble, yo no creo que otro hombre en mi lugar se hubiera atrevido á esperar que fuera posible la condición de paz que ha sido ajustada; de todas partes, desde el Presidente Roosevelt hasta de mis propios amigos, Rusia ha recibido hasta los últimos momentos, representaciones urgentes para que se pagase algo al Japón; los japoneses deseaban tener nuestros buques internados y no lo he consentido; deseaban limitar nuestro poder naval en el Extremo Oriente, y no lo he consentido; exigían indemnización de guerra ó reembolso, y no lo he consentido; pedían el ferrocarril oriental chino al Sur de Kharbin, pero sólo les dí el ferrocarril de que están en posesión sus tropas, al Sur de Chaumasu; querían la Isla Sakhalién y rehusé á acceder; sinembargo, á última hora, concedí en cederles la mitad meridional, y ésto solo por que tenía orden de mi Soberano para ceder; nosotros no pagamos ni un kopeck y obtenemos la mitad de Shakalién, que está en poder de los japoneses. Por la mañana presenté mi proposición escrita, que era el *ultimatum* de Rusia; fue aceptada por el Japón; lo cual me causó mucha sorpresa; cuando llegué al salón de la Conferencia no me imaginaba, no hubiera podido predecir tan grande y feliz resultado; era una crisis psicológica; estaba yo resuelto á no borrar una palabra del ultimatum, pero no podía yo decir el efecto que haría en el ánimo de los enviados japoneses; ha sido una completa victoria para nosotros". En la sesión de esta tarde dijo Witte: "Continuará la discusión sobre la base ya convenida, respecto á todos los detalles en que tomarán parte las personas competentes que han acompañado á los Plenipotenciarios, aunque algunos de esos envuelven cuestiones de capital importancia, tales como el armisticio que Komura y yo hemos propuesto ya, y vendrá en seguida la de libertad de los prisioneros. Vanderlies vino á verme y tratar sobre la posibilidad de Rusia de poner á flote un empréstito en los Estados Unidos, y le dije que si ha de continuar Rusia la guerra, hay un fondo de reserva en el Tesoro por valor de $10.000,000 que acumulé cuando estuve de Ministro de Hacienda, cuyo fondo tiene por objeto garantizar las emisiones de papel, pero que podría emplearse, sin tener que pedir dinero á tipos inaceptables. "Si se hace la paz, le dije yo, Alemania, Francia é Inglaterra, nos inundarían con ofertas de dinero, pero en tal caso vendría á decidirse la cuestión por las ofertas más favorables. Los enviados japoneses no asistieron al lunch dado en el astillero después del receso.

Nueva York, 30.—Todos los periódicos unánimemente dicen que el Japón, según la última propuesta, no considera la suma que pagará Rusia como indemnización; el Japón será dueño de la mitad de Sakhalién.

Portsmouth, 30.—Cuando los Plenipotenciarios se dirigieron hoy á la sala de la Conferencia, ambas partes reconocieron que había llegado la hora decisiva. Witte no tenía el semblante agradable; él creía que el Czar había tenido un entendimiento directo con el Presidente Roosevelt. Witte dice que no tomará en consideración la cuestión de la indemnización. El tiempo es agradabilísimo, igual á un día hermoso de Otoño. La Conferencia principió poco después de las 10 a. m.

Oyster Bay, 30.—El Presidente Roosevelt recibió las noticias de paz en su biblioteca, en momentos en que conferenciaba con el Secretario Loeb. Aunque el Presidente Roosevelt estaba convencido de que las conferencias se coronarían con el mejor éxito, le causó sorpresa la llegada de la noticia de la paz. El Presidente Roosevelt recibió confirmación oficial á las 2 y 30 p. m., de Portsmouth. El despacho telegráfico de Komura dice: "Los Plenipotenciarios japoneses retiraron la demanda de reembolso de los gastos de guerra. Se acordó dividir Sakhalién y los Delegados procederán ahora á la discusión de los detalles del convenio."

Londres, 30.—Las noticias de paz entre Rusia y el Japón llegaron esta tarde á las 6½, causando gran sorpresa las concesiones hechas por los japoneses. Se rumora la celebración de un tratado secreto.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Palomo y Co. y Araujo y Co.

MOVIMIENTO DE BUQUES

La Libertad, agosto 30 de 1905.

A las 2 y 5 p. m., anoló en esta rada, procedente del Norte, el vapor N. A. "San Juan," de 1,496 toneladas de registro, al mando de su Capitán Urry, con 75 hombres de tripulación: trae para este puerto 88 bultos de mercaderías y 1 saco de correspondencia; sin pasajeros.—Patente limpia.

A las 5 y 30 p. m., zarpó, con destino al Sur, el vapor N. A. "San Juan": lleva de este puerto 218 bultos, 2 sacos y 7 paquetes de correspondencia y al pasajero Juan Vanegas, para San Juan del Sur.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Héctor Escobar, Leonardo Alvarado, Luisa Marroquín y Fernando Cabezas.

Ausentes. — Mateo Suust, Victoria Rosel, Pedro García Moreno, Felipe y Rosa Montes y F. P. Walker.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 31 de 1905.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 30 DE AGOSTO

Fueron capturados y puestos á disposición de la autoridad respectiva, 16 hombres: 3, por permanecer estacionados en el Mercado sin ningún objeto; 2, por actos inmorales; 2, por ebrios escandalosos; 2, por ebrios fondeados; 2, por vagos; 2, por sospechosos; 2, por intentar quitar unos menores de edad capturados por permanecer en establecimiento público en unión de unas meretrices, y 1, por ebrio y ultrajes; y 5 mujeres: 3, por faltar á la visita de Profilaxis; 1, por transitar con canastos por las aceras, y 1, por ultrajes á la Policía.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 30 DE AGOSTO

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Casiano Benajon Capello, de Guatemala. Salió: Angel Calderón Rivas, para Sonsonate.

Hotel del Comercio.—Entraron: Francisco Baca, de Santa Ana, y Salvador Padilla, de San Miguel.

Restaurant "Fuente Luminosa".—Salieron: Angel Castillo, Amador Vásquez y Antonio Reinosa, para Santa Ana.

Dirección General de Policía: San Salvador, 31 de agosto de 1905.

BUEN NEGOCIO

En buenas condiciones para el comprador, se venden los bienes nacionales siguientes: una finca de café situada en Tecapán, estando el plantío en plena cosecha, conteniendo una casa de habitación, como de veinticinco metros de longitud, en buen estado y construida de teja, teniendo todas las comodidades apetecibles para la habitación de una familia. Un solar situado en Nuevo Cuscatlán, muy inmediato á la línea férrea que conduce á Santa Tecla, estando situado en el centro de aquella población, y muy apropiado para construir en él una buena casa de habitación.

Los interesados pueden entenderse con el Administrador de Rentas del Departamento de Usulután y el infrascrito Fiscal de Hacienda, en esta ciudad.

San Salvador, agosto veintitrés de mil novecientos cinco.

15—6 *Salomón González.*

EJECUCIONES

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra don Juan Ayala y doña Cleta García, por cantidad de pesos que le adeudan, se venderán por este Juzgado en pública subasta, dos terrenos de propiedad de los ejecutados, situados en el valle del Rosario, jurisdicción de San Martín, conteniendo uno de ellos doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la ejecutada Cleta García, mediando la calle que conduce al Guayabal; al Norte, con el de Marcos Martínez; al Poniente, con el de Francisco Pérez, que antes fué de Valentín Carranza y el de Prudencio Miranda; y al Sur, con los de Manuel Mejía y Macario Castro, camino que va para los arenales de Tonacatepeque de por medio. El segundo terreno consta como de ciento cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro y Bernabé Moso; al Norte, con finca del ejecutante don Juan Carlos Sosa, que antes fué de María Estefanía Moso, mediando el camino que va para el río Chucutepe; al Poniente, con terreno de Juan Ayala García, camino que va para el Guayabal de por medio; y al Sur, con terreno de Bárbara Mejía viuda de Presa. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Juan Melara contra Catarino Henríquez, por ciento cinco pesos, costas é intereses, se venderán por este Juzgado en pública subasta dos inmuebles, el primero urbano situado en el barrio del Calvario de esta población, siendo un solar y casa en el ubicado, que mide: por el Oriente, treinta varas, linda con solar y casa de Matilde Cruz; al Norte, mide veinticuatro varas, limitado con solar de la sucesión de Pedro Cruz; al Poniente, mide treinta varas, linda con solar y casa de Felipe Méndez y Federico Burgos, calle de por medio; y al Sur, mide veinticuatro varas y linda con solar y casa de Apolonio Fuentes, calle de por medio. Un terreno rústico situado en el lugar La Ceiba de esta jurisdicción, midiendo: al Poniente, ciento veintidós varas y linda con terreno de Isidoro Ramírez; al Sur, mide cuarenta varas y linda con solar de Mateo González y Nicolás Melara, calle de por medio; al Oriente, mide ciento ocho varas, linda con solar y casa de Ramona Andrea Timoteo Sánchez y Bernardino Rodríguez, zanjo de por medio con los últimos; y al Norte, setentiocho varas y linda con terreno de Braulio Merino, quebrada de por medio. El que quiera hacer postura, ocurra.

Librado en el Juzgado de Paz del Rosario de Mora, á las diez de la mañana del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Miguel Ortiz.* | *Leopoldo Madriz*, Srio. Into. 3

En virtud de ejecución promovida por don Pedro Bonilla Amaya, como apoderado de don Clemente Mixco, cesionario de don Calixto del mismo apellido contra Diego Cierra y Micaela Campos de Cierra, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno urbano, situado en las calles El Coro, El Molino y la última callejuela trasversal de esta ciudad, barrio de San Esteban, como de cuatro manzanas de extensión ó sean doscientas ochenta áreas, cultivado de café, árboles frutales y zacate, y linda: al Norte, con finca de Justo Rivas; al Sur, con predios de Carmen Solís, Penciano Norio y de la sucesión del doctor Enrique Portal; al Oriente, con fincas de Justo Rivas, Jesús Pineda, Rafael Castañeda, Carmen Solís y de la sucesión del doctor Enrique Portal; y al Poniente, con fundos de Jesús Gómez, Raymundo Funes y Eusebio Ramos, cercas de zanjo y piña por todos los rumbos de por medio. En dicho terreno hay construida una casa, cubierta de teja, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de largo por diez metros treinta y dos milímetros de ancho inclusive los dos corredores. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco.
3 *Lisandro Cevallos.* | *Edmundo Avalos*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor don Maclovio Roldán, como apoderado de don Nicolás Escalante contra la señora Crisanta Córdova de Escalante, por la suma de cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, por costas y honorarios, se venderá por este Juzgado en pública subasta un rancho de teja y solar correspondiente; situados en el barrio del Carmen de esta ciudad, como de seis metros de largo por cinco de ancho, entavicado con vara de caña; sus linderos son: al Oriente y Sur, con un solar y casa de Timoteo Castro; al Poniente, con solar de Marcelino Martínez; y al Norte, con otro solar de Manuel Nochez. El que quiera hacer postura, que se presente que se le mitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco.
3 *Carlos Ramírez O.* | *Francisco Prado A.*, Srio.

Rodolfo Monterrosa, Juez de Paz propietario de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Basilio Vásquez contra don Balbino Cerrano, por la suma de diez y nueve pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, dos casas ubicadas en un mismo solar, situadas en el valle de San Pedro Mártir de esta jurisdicción, el cual solar linda: por el Oriente, con terreno de Cipriano Ayala, teniendo á este lado veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; al Norte, terreno de Leonardo Castillo, teniendo á este lado sesenta metros ciento noventa y dos milímetros; al Poniente, con terreno de la sucesión de José Rodríguez, calle de por medio, midiendo á este lado treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y al Sur, con solar de José María Gutiérrez, midiendo á este lado setenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, conteniendo el expresado solar dos casitas de paja ubicadas en horcones y paredes de bajareque: la primera de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de longitud y cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud; y la segunda casita de cinco metros diez y seis milímetros de longitud y cuatro metros ciento ochenta milímetros de latitud. La persona que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Rafael: Departamento de la Paz, á las doce del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco.
8 *Rodolfo Monterrosa.* | *Serapio Reyes*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Inocente Jule como apoderado de la sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador contra la sucesión de doña Concepción Albayero de Rogel, representada por el curador de la herencia yacente de don Rafael Herrera Morán, por setecientos pesos intereses y costas se venderá en pública subasta en este Juzgado una casa y solar de propiedad de la referida sucesión, la casa es de teja sobre paredes de bajareque y tiene trece metros de largo por siete de ancho con todo y corredor y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: de Norte á Sur, treinta y ocho metros quinientos milímetros; al Norte, nueve metros quinientos milímetros; y al Sur, trece metros quinientos milímetros; todo el inmueble linda: al Oriente, con casa de don Santiago Ibarra, que antes formó parte el terreno en que está construido, del que hoy se embarga; al Norte, con casa del propio señor Ibarra, que antes pertenecía el terreno al mismo que hoy se embarga; al Poniente, con solar del General don Horacio Villavicencio, que antes perteneció á la sucesión de Tiburcio Monterrosa y José María Mijango; y al Sur, calle de Concepción de por medio, con casa de doña María Prieto. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos cinco.
3 *Enrique Borja.* | *Felipe López*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor César Cierra, como apoderado de don Juan Carlos Sosa, Víctor Martínez Canizález, como curador de la herencia yacente de Patricia Marroquín contra Santiago Marroquín, y por el doctor José Santos Villatoro, como apoderado de la señora Alejandra Gutiérrez contra la expresada sucesión de Patricia Marroquín, represesentada por el mismo Martínez Canizález, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, los derechos embargados en una casa y solar situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindante: al Oriente, calle de por medio con casa de Eustaquio Valladés y Faustino Amaya; al Norte, con solar y casa de Víctor Canizález; al Poniente, calle de por medio con casa y solar de Juan Cárcamo; y al Sur, con casa de Concepción Cañas; midiendo el inmueble de frente seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y de fondo veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros. Se admiten las posturas legales.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y seis de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 1

Por ejecución seguida por don Juan Carlos Sosa contra Nicanor Hernández, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá por este Juzgado en pública subasta un terreno de la propiedad del demandado, situado en el valle de Las Delicias, jurisdicción de San Martín, como de trescientas quince áreas de extensión poco más ó menos, lindante: al Oriente, con los terrenos de Lucio Hernández y sucesión de Máximo Barrera; al Norte, con el de Juan Colocho; al Poniente, con casas y patios de don Pioquinto Henríquez; y al Sur, calle que va para San Martín de por medio, con terreno de Víctor Martínez. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado primero de Paz: San Salvador, á las diez de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos cinco.—*Felipe Eduardo.—Abrahan Portillo*, Srio. 1

Filadelfo H. Baires, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Medardo Zaldaña contra el señor Rafael Romero, ambos de este vecindario, por cantidad de pesos se venderán en pública subasta dos terrenos de naturleza rústica, de propiedad del ejecutado, situados en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, teniendo el primero ochentisiete y media áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Nieto; al Norte, con la finca Santa Rita, de la sucesión de don Tulio Castellanos; al Occidente, con terreno del doctor Antonio Castellanos; y al Sur, con terrenos de los referidos Nieto y doctor Castellanos; estando cultivado con mil quinientos árboles de café; el otro terreno consta de veintiuna áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terrenos de Antolín Martínez; al Norte, terreno de Salvador Morales; al Poniente, con terreno de Inés León; y al Sur, terrenos de Antolín Martínez y de la misma León; estando cultivado de café en irregular estado. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Berlín, á las dos de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos cinco | *Filadelfo H. Baires.* | *D. Aparicio*, Srio. 1

Se hace saber: que por ejecución del escribano Horacio Mariano Jarquín contra don Emilio Joya, por noventa pesos y costas, se mandan vender por este Juzgado los bienes siguientes: una casa de tejas embarrada de adobe, maderas rollizas en el interior; una mediagua que dobla hacia el Norte, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, su capacidad al frente, de Oriente á Poniente consta de once metros novecientos milímetros, y de ancho tres metros trescientos veinte milímetros; al Norte, el solar consta de veintidós metros ochocientos setenta milímetros; al Poniente, diez metros novecientos milímetros; teniendo igual capacidad por los rumbos Norte y Sur; las dimensiones de la casa antes mencionada, y limita este predio al Oriente, con casa y solar de doña Ramona Leonor Coto; al Norte, con casa de doña Dolores Alvarado de Siballero; al Occidente, con casa y solar de la sucesión de Manuel Parada; y por el Sur, calle intermedia, con casa de la misma señora de Siballero y doña Guadalupe Jarquín de Penado. El otro es una finca rústica situada en el cantón del Trillo de esta misma jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, limitada por cercas de piña, consta de siete hectáreas cuatro áreas, dividida en cuatro apartamentos y linda: al Oriente, con la finca que fue de Anastasio Vega y la de Ramón Hernández; al Norte, con la de don León Penado; al Occidente, camino intermedio con las de Marcelo Norio y David Lozáno; y al Sur, con la finca del expresado Lozáno. Y para los efectos de ley, se extiende el presente aviso.

Juzgado primero de Paz: Usulután, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos cinco. | *Fabio M. Guandique.* | *Francisco Alvarado*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones promovidas contra doña Mercedes Grimaldi, por los doctores don Miguel Angel Araujo, como apoderado de la casa Comercial Bernhoin & Wolff, y don Luis Revelo, como apoderado de la casa Dreyfus May & Cia. por las cantidades de mil ochocientos ochenta pesos doce centavos y de setecientos treinta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos intereses y costas, respectivamente, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: una casa de teja sobre paredes de adobe, de doce y medio metros de largo por cinco y medio metros de ancho, conteniendo tres mediaguas y casa cocina, siendo todas ellas también de tejas sobre paredes de adobe y edificada, en un solar que mide ochenta metros de Norte á Sur, y veintidós metros ochenticinco centímetros de Oriente á Poniente, estando situado en el centro de la población de Verapaz, y linda: al Oriente, con casa y solar de Manuel Isidro Reyes, solar de Aquilino Flores y casa y solar de Federico V. González; al Norte, con la plaza pública de esa población; al Poniente, con casa y solar de la Municipalidad y de Jesús Solórzano; y al Sur, con solar y casa de Jesús Pineda. Otro terreno situado en el volcán de San Vicente, jurisdicción de Tepetitán, de la capacidad de catorce manzanas ó sean nueve hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Gustavo Carmona; al Norte, calle de por medio, con terreno de Eduardo Hernández y Luis Revelo; al Poniente, con terreno de Estanislao Meléndez; y al Sur, con terreno de Esteban Palacios. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Benjamín Martínez*, Srio. Into. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Andrés Mancía, solicitando se inscriva por primera vez, y á favor de Francisco Calzada, vecino de Tepecoyo, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de tres manzanas y media, lindando: al Oriente, con Desiderio Chávez; al Norte, con Manuel Reyes Portillo; al Poniente, con Vicente Serrano; y al Sur, con Rigina Hernández; el inmueble descrito lo hubo el señor Calzada, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el día doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, agosto veintiuno de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Carlos Romero, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Domingo Romero, vecino de San Juan Nonualco, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas, lindante: al Sur, con terrenos de Tomás Vásquez, Bonifacio España, Benito Vásquez y Sinforoso Segura; al Oriente, con José María Solano, Demetrio Alvarado, Angel Sosa y Reyes Vásquez; al Norte, con Norberto Trejo; y al Poniente, con Vicente Sosa; el inmueble descrito lo hubo el señor Domingo Romero, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el trece de septiembre de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, agosto dieciocho de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cago se ha presentado Jacinto Muñoz, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Paula Ramírez, vecina de San Pedro Perulapán, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de seis manzanas poco más ó menos, lindante: al Oriente, con Juan Pérez y Andrés Mendoza; al Norte, con Crescencio Hernández, y sucesión de Reyes Beltrán; al Poniente, con el mismo Hernández, Teodoro Benito y Marcelino Ventura; y al Sur, con Fidelio Flores y Calixto Santos; el inmueble descrito lo hubo la señora Ramírez, por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el catorce del corriente, de conformidad con el Decreto de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventiséis.

San Salvador, agosto veintidós de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Belisario Villalta, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Teodora Flores, vecina de San Vicente, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de cinco manzanas y tres octavos de otra, lindante: al Oriente, con los terrenos de Nicolás Hernández y Jorge Alvarado; al Poniente, con los de Juan Barrera y Nicolás Chica; al Norte, con José Manuel Villalta; y al Sur, con Gregorio Aguilar. El inmueble descrito lo hubo la señora Flores por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el tres de junio de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veinticinco de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Joaquín Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Víctor Hernández, vecino de Santa María Ostuma, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de una manzana, lindando: por el Oriente, con el terreno de Juan Aguilar Bonilla; al Norte, con el de Diego Molina; al Poniente, con los de Eleuterio Gómez y José Mena; y al Sur, con el de este último. El inmueble descrito lo hubo el señor Víctor Hernández por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el día doce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto catorce de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Rafael Vega Gómez, solicitando se inscriban por primera vez y á favor de Luciano Martínez, vecino de Mejicanos, dos terrenos situados en aquella jurisdicción. El primero capaz de manzana y media, lindante: al Oriente, con el solar de Vicente Ramos; al Norte, con el de Secundino Campos; al Poniente, con el de Segundo Colorado; y al Sur, con el Marcos Solórzano. El segundo capaz de dos manzanas, lindando: al Oriente, con el terreno de Antonio Vásquez; al Norte, con el de Fernando Colorado; al Poniente, con el de Antonio Campos; y al Sur, con el de Valentín Colorado. Los inmuebles descritos los hubo el señor Luciano Martínez por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el día veintiséis de abril de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto once de mil novecientos cinco. *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el Br. Joaquín Díaz, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Eulogio Ramírez, vecino de Zacatecoluca, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas y linda: al Oriente, con Ignacia Cerna; al Norte, con Mariano Hernández; al Sur, con el Cerro Marroquín; y al Poniente, con la Barranca del Copinol. El inmueble descrito lo hubo el señor Ramírez por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el veintiséis de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintitrés de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Luis Ardón, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Paulina Asencio, vecina de Cojutepeque, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de dos manzanas y lindante: al Norte y Poniente: con terrenos de Félix Aguilar; al Oriente, con el de Clemente García; y al Sur, con el de Hilario Pérez. El inmueble descrito lo hubo la señora Asencio por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el veintidós de febrero último de conformidad con el Acuerdo Supremo de diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, agosto veinticinco de mil novecientos cinco. *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don Abelardo Arce, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Serapia Alegría, vecina de Apopa, un terreno situado en Las tres Ceibas, de aquella jurisdicción, capaz de un manzana, lindante: al Oriente, con el terreno de Salvador Tejada; al Norte y Poniente, con los de Anselmo Velásquez; y al Sur, con el de Fermán Rivera. El inmueble descrito lo hubo la señora Alegría por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veintitrés de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Salvador Gamboa, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Apolonia Hernández, vecina de Jayaque, un terreno situado en aquella jurisdicción, capaz de una manzana poco más ó menos y lindante: al Norte, con Rafael Medina; al Poniente, con Berdardo Abad; al Sur, con Matías Castro Delgado; y al Oriente, con Julián de los Reyes. El inmueble descrito lo hubo la señora Hernández por cesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio el veintiséis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veinticinco de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado don José Manuel Ayala, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de Norberta Peñate, vecina de Tapalhuapa, un terreno compuesto de una manzana y situado en el punto denominado La Basa de aquella jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Onofre Cornejo; al Norte, con el de Segundo Hernández; al Poniente, con casas de la interesada señora Peñate; y al Sur, con terreno de Leandro Castro, esta porción es de media manzana y la otra media manzana, linda: al Oriente, con terreno de José Reyes; al Poniente, con el río Jutía; al Norte, con terreno de José María Escobar; y al Sur, con los señores Ayala. La señora Peñate hubo el inmueble descrito por concesión de la Municipalidad de su domicilio el día veintidós de septiembre del año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio.*

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Central,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado Benjamín Espinoza, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de don José Dolores Espinoza, vecino de Suchitoto, una casa sita en el barrio de Condega de la misma ciudad, lindante: al Norte, con casa de Basilia Herrera; al Sur, con la de Clemente Romero, mediando calle; al Oriente, con la de Francisco López, mediando calle; y al Poniente, con ejidos de Suchitoto. El inmueble descrito lo hubo el señor Espinoza por compra á don Miguel Chacón en escritura otorgada en aquella ciudad el once de enero de mil ochocientos sesenta y ocho, ante el Juez de primera Instancia.

San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos cinco. | *F. Mejía Osorio* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Francisco Cuadra, solicitando se inscriba por primera vez á su favor una parte de un terreno rústico situado en el valle Joya del Zapote, en jurisdicción de la ciudad de Chinameca, de diez manzanas de capacidad, lindando: al Oriente, con terreno de Jesús Corcas, camino de por medio; al Norte, con huatal de Benito González y Rafaela Quintanilla; al Poniente, con terreno de Zacarías Quintanilla y Norberto Martínez; y al Sur, con huatal de Ambrocio Chávez y Norberto Martínez; cuyo inmueble lo adquirió por compra á Hilario Bracamonte. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez y nueve de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Manuel Rivera, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno rústico situado en el lugar llamado El Playón, jurisdicción de Santiago María, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, como de dos manzanas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Velásquez y Manuel Calvo; al Norte, con el camino que de Santiago María va al Cerro Verde de por medio, y terreno de Marcelo Chavarría; al Poniente, con terreno de Mónico Ayala y Marcelino Rivera, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Diego Beltrán; lo hubo de conformidad con la ley que extinguió los ejidos. El que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz de la Sección de Oriente: San Miguel, á nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *L. Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Isidro Gómez, solicitando se inscriba por primera vez á su favor, un terreno rústico situado en jurisdicción del pueblo de Arambala, en los puntos llamados "Rincón" y "Mal Paso", de ciento setenticinco áreas de capacidad, que linda: al Norte, con huatal de Cruz Gómez; al Poniente, con río de las Marías; y al Sur, con una barranca: le adquirió por consesión Municipal. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto cuatro de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Castillo, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Estanislao Guevara, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Bárbara, en jurisdicción de la ciudad de Usulután, de setenta áreas de capacidad, lindando: al Oriente, camino de por medio con huatal que fue de Crisóstomo Rosales, hoy de Estanislao Guevara; al Norte, camino de por medio con huatal que fue de Rosa Orellana, hoy de Baltazár Parada; al Poniente, con huatal de la señora Simona Guzmán; y al Sur, con terreno que fue del expresado Crisóstomo Rosales; cuyo inmueble lo adquirió por compra que de él hizo al señor don Baltazár Parada. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez y siete de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Toribio Quintanilla, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Guadalupe Castellón, un terreno rústico cercado de piña, de cinco manzanas de capacidad, situado en jurisdicción de Santa Elena, lindando: al Oriente y Poniente, callejón de por medio con tierras de la sucesión de Jesús Lozáno; al Norte, callejón de por medio con terreno de la sucesión de Sixto Saravia; y al Sur, con terreno de Eulogio Jandres; cuyo inmueble lo adquirió por compra que de él hizo á Juan Silvestre Castellón. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto diez y siete de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Enrique Ramírez, solicitando se inscriba por primera vez, á favor de Juan Antonio Ayala y de la señora Tránsito Samayoa, los inmuebles siguientes: una casa de teja de diez varas, paredes de bajareque, situada en la población de Tecapán, con dos caídos de teja; en el solar en que está ubicada el que mide: de Oriente á Poniente, diez y nueve varas y de Sur á Norte, treinta y una varas y linda en su conjunto: al Oriente, con solar de la señora Teresa Claros; al Norte, con la plaza de la población ya dicha; al Poniente, con el cubildo de la referida población; y al Sur, con solar de Felipe

Alvarado. El segundo solar situado en el barrio de San Antonio de la ciudad de Santiago de María, que mide veinte metros de Sur á Norte, y cuarentiún metros de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente, con la plaza del Calvario Nuevo; al Norte, con solares de Basilio Iglesias; al Poniente, con solar del mismo Iglesias; y al Sur, con solar de don Serapio Brenes. El tercero situado en el barrio de San Antonio de la ciudad de Santiago de María, el que mide: de Oriente á Poniente, ocho metros y de Sur á Norte, diez metros, en él está una casa pajiza que mide seis metros de largo y de ancho. El primero lo hubo por compra que hizo á Jesús Angulo, y la segunda por compra que hizo á los señores Gertrudis Herrera y Basilio Iglesias. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

San Miguel, junio nueve de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado Enrique Ramírez, solicitando se inscriban por primera vez, á favor de Juan Antonio Ayala y la señora Tránsito Samayoa, los inmuebles siguientes: una casa de teja urbana que mide diez varas, paredes de bajareque, situada en la población de Tecapán, con dos casas de teja y el solar en que está ubicada, que mide de Oriente á Poniente, diez y nueve varas; y de Sur á Norte, treinta y una varas, que linda en su conjunto: al Oriente, con solar de la señora Teresa Claros; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con el cabildo del mismo pueblo; y al Sur, con solar de Felipe Alvarado. El segundo situado en el barrio de San Antonio de la ciudad de Santiago de María, mide veinte metros de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente, con la plaza del calvario nuevo; al Norte, con solares de Basilio Iglesias; al Poniente, con solar de Basilio Iglesias; y al Sur, con solar de Serafín Brenes. El terreno situado en el barrio de San Antonio de la ciudad de Santiago de María, de naturaleza urbana, que mide de Oriente á Poniente, ocho metros; y de Sur á Norte, diez metros, en el cual está una casa pajiza que mide seis metros en lo ancho como en lo largo y linda: en su conjunto; al Oriente, con casa y solar de Francisco Herrera, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Ubalda Campos, calle de por medio; al Poniente, con finca del Presbítero Pedro Poch; y al Sur, con solar de Juliana Martínez. El primero lo hubo por compra que hizo á Jesús Angulo y la segunda por compra que hizo á los señores Gertrudis Herrera y el tercero á Basilio Iglesias. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

San Miguel, agosto veintiuno de mil novecientos cinco. | *Luis Santín.* 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que el doctor don Enrique Zelaya, de este domicilio, se ha presentado á esta oficina, solicitando se inscriba por primera vez y á favor de la señora Lina Antonia López, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, un terreno rústico situado en jurisdicción del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta ciudad, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con finca de Andrés Avilés; al Norte, con la de Nicolás Morán; al Poniente, con la de Manuel María Morán; y al Sur, con la de Petronila Represa. Dicho terreno lo hubo la señora López por compra al señor Brígido Flores, de cuarenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, por doscientos pesos, por escritura pública otorgada en esta ciudad, á las cinco de la tarde del día veintidós del corriente, ante el expresado doctor Zelaya. Quien se crea perjudicado, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la Sección Occidental: Santa Ana, agosto veinticuatro de mil novecientos cinco. | *Rafael A. Orellana.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han declarado herederos universales en la sucesión de los señores don Agapito Marín y doña Cecilia Coto, á doña Bersabé Marín y señoritas Luisa y Ana Julia, del mismo apellido.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados,* Srio. Into. 1

Antonio Sigüenza, Juez 1o. de la. Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera de la sucesión del finado Leoncio Sánchez á su cónyuge sobreviviente señora Andrea Hernández, vecina de San Pedro Perulapán.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: de Cojutepeque á las tres de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos,* Srio. 1

Manuel Barriere, Juez 1o. de la. Instancia Civil de este Distrito por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno de julio próximo pasado, se declaró heredero abintestato de la sucesión del finado Presbítero don Ignacio Moreno, á su hermano legítimo don Leandro del mismo apellido.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: Cojutepeque, á la una de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel Barriere.* | *José M. Castellanos,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto fecha veinte de julio próximo pasado, se han declarado herederos de Feliciano Beltrán, á los señores Enrique y Félix del mismo apellido y de Estanislao Beltrán, á Felícita Petra y Ambrosia Beltrán, á quiénes se les declara también herederos de Feliciano Beltrán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efetos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos universales los señores Delfina, Isabel, Pedro Antonio, Froilán, todos de apellido García y don Próspero Morales, éste en concepto de curador especial de los menores Clodomiro y Dolores García, de los bienes que á su defunción dejaron Apolonio García é Isabel Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Quezaltepeque, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Leiva.* | *Lázaro López,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado heredero universal abintestato del finado Pedro Fuentes, su hijo legítimo Narciso del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve y media de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Teves.* | *Ag. Bolaños Ch.,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado con fecha doce del corriente, han sido declarados herederos universales del finado señor don José María Castro Orellana, los señores don Carmen Flores y doña Gabina Navas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del veintiuno de agosto de mil novecientos cinco. | *Gonzalo Mixco.* | *Santos Castillo,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber por auto del diez y siete de este mes, se ha declarado heredera de la difunta Magdalena Medrano, á su madre legítima Albina Vázquez, vecina de Aculhuaca.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde de día veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* *Alonzo Hernández,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diez del presente mes, ha sido declarado heredero testamentario de Santos Servano, al señor don Leopoldo Estrada Servano, sin perjuicio de los derechos que tenga la señora María Tomasa Villalta, en concepto de cónyuge sobreviviente.

Juzgado 2o. de la. Instancia Civil: San Salvador, agosto veinticuatro de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonzo Hernández,* Srio. 1

Se hace saber: que por auto dictado á las nueve de la mañana del día diecisiete del mes corriente, se ha declarado heredero de la finada Eusevia Ramírez, vecina que fue de esta ciudad, á su sobrino Juan Ramírez, de este domicilio.

Juzgado de primera Instancia de lo Civil Departamental: Sonsonate, á veintiuno de agosto de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Monialvo,* Srio. 1

Eliseo Villalta, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto de diez y ocho del corriente mes, se ha declarado heredera de la señora Juana Antonia Rodríguez, á su hija legítima Antonia del Tránsito Ponce.

Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. | *Eliseo Villalta.* | *Arturo V. Miranda,* Srio. 1

El infrascrito Juez primero de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado á la una de la tarde del día diez y siete de agosto, del año corriente, han sido declarados herederos de los bienes que á su defunción dejó el finado Gabriel Martínez, cuyos bienes no exceden de cien pesos, á los señores Terezo y Micaela Martínez é Isabel Sáenz, nombrándoseles administradores y representantes legales interinamente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Jocoaitique, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Lorenzo Tabora.* | *Gonzalo Hernández,* Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Antonio Sigüenza, Juez 1°. de la. Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que no habiéndose presentado persona alguna aceptando la herencia del finado don Albino Bazán, en observación del Arto. 1,181 C., se acordó declarar yacente la herencia del expresado señor Bazán; y se citan con quince días de término, para que se presenten los que se crean con derecho á la mencionada herencia, á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito de Cojutepeque, á la una de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Margarita Castillo, de parte de su hijo legítimo José de la Cruz Pérez; á quien interinamente se nombra administrador y representante de dicha sucesión. Se pone lo que antecede en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *C. Jule.* | *Delfín Santos,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Daniel, Luisa, Rosario, Angela Romana del Carmen, María Nicolasa, Dolores Genoveva y María Irene Escobar, aceptando la herencia de sus finados padres Antonio del mismo apellido y Rosa Quiñónez; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades que la ley concede á los curadores de herencias yacentes. Se cita á las demás personas que se crean con derecho á la referida herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Suchitoto, á las once de la mañana del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Gonzalo Mixco.* | *Santos Castillo,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: á este Juzgado se ha presentado la señora María de la Paz Lozano, aceptando la herencia que á su defunción dejó doña Jacoba Martínez de Lozano; y se ha nombrado á la presentada administradora y representante interina de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco,* Srio. 1

Julio Campo, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora María Félix Campos, aceptando la herencia de su difunta madre Rosa Campos; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Cítase á las personas que se crean con derecho á dicha herencia, para que se presenten á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chinameca, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Campo.* | *Serapio García Granados,* Srio. Int°. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Orellana, de este domicilio, aceptando la herencia que á su defunción dejó su padre Inocente del mismo apellido; y por auto proveído á las dos y media de la tarde del día nueve del corriente, se ha nombrado á la expresada Orellana, administradora interina y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la expresada herencia, que se presente á este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela,* Srio. 1

Lisandro Cevallos, Juez primero de primera Instancia Civil de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Domingo Vásquez, de parte del señor don Benjamín Madrid, como cesionario de Toribio

Vásquez, hijo legítimo de dicho difunto; y se ha nombrado al referido señor Madrid, interinamente administrador y representante de esa sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien creyere tener derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Tránsito Escalante, José Antonio, Francisco y María Concepción Escalante, aceptando la herencia que á su defunción dejó doña Mercedes Suriano; y se ha nombrado á los presentados, administradores y representantes interinos de la expresada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la sucesión mencionada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Benjamín Martínez*, Srio. Int°. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han tenido por aceptadas las herencias que á su defunción dejaron Francisco Guevara Sánchez y Anastacia Guevara Molina, por parte de su hija legítima María Carmen del mismo apellido, cuya defunción acaeció en el pueblo de Santa María Ostuma, el veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y siete, y el once de abril de mil ochocientos noventa, respectivamente; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de las sucesiones, con las facultades que corresponden á los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho á las herencias indicadas, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia: Zacatecoluca, á la una de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *M. V. Mendoza.* | *C. M. González*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Blandón y Farquín, como apoderado de don Estanislao Mendoza, en concepto de cesionario de doña María Claudia Montes de Morán, aceptando la herencia intestada que á su fallecimiento dejó don Anacleto Montes, padre legítimo de la cedente; y al efecto, se ha nombrado al aceptante señor Mendoza, administrador y representante legal interino de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente; dejando á salvo los derechos que pueda tener Félix Montes, en la propia sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, citando á las personas que se crean con derecho á la mencionada herencia, para que dentro del término de quince días se presenten á ventilarlo.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos cinco. | *J. H. Villacorta.* | *Horacio Olmedo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto dictado á la una de la tarde del día doce del mes corriente, se han nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión de don Samuel Jiménez, á las señoritas Concepción y Enriqueta y señoras doña Josefina, doña Sara y doña Carlota, todos de apellido Jiménez; y al doctor Pedro Rómulo Rodríguez, en representación de sus menores hijos Ismael Rómulo, Lucía Pepilla, Lucia Olimpia y Julia Emma Rodríguez, los cuales menores representan el derecho que en dicha sucesión correspondería á su madre legítima doña Lucía Jiménez; confiriendo á todos los nombrados las facultades de los curadores de la herencia yacente. Por el presente, se citan á los que se crean con derecho en aquella sucesión, para que se presenten á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia del Departamento: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Benjamín Rojas.* | *M. de J. Varela*, Srio.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Toribio Cañas y Manuela Ponce, de parte de sus hijos legítimos Hermenegildo, Justa Rufina y María Lucrecia Cañas; y se han nombrado á éstos interinamente administradores y representantes de la sucesión indicada, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos—Alonso Hernández*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia del finado José Sotero Domínguez, por parte de su hijo legítimo José Cándido ó Candelario Domínguez, á quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia mencionada, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo civil: San Salvador, á las tres y tres cuartos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.—Alonso Hernández*, Srio. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Blas Randa, por parte de las señoras Juana Menjívar y Felipa Sánchez, la primera madre legítima del expresado señor; y la segunda cónyuge sobreviviente del mismo; á quiénes se les nombra administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Chalatenango, á las dos de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 1

Manuel Barriere, Juez primero de primera Instancia civil de este Distrito, por ministerio de la ley,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Valentina Rodríguez, vecino del pueblo de "El Carmen" de este Distrito, aceptando la herencia de los bienes de sus difuntos padres Santiago Rodríguez é Isidra Hernández, vecinos que fueron del pueblo de "El Rosario" de este mismo Distrito; y habiendo justificado su personería y calidad de heredera con los documentos respectivos, se le nombra administradora y representante interina de la sucesión en referencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Se cita en la forma legal á las personas que es crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de quince días, se presenten á deducirlo á este Juzgado.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia civil del Distrito: Cojutepeque, á las tres y media de la tarde del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel Berriere.—José M. Castellanos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado el día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Simeón Lucha y Tránsito Martínez, de parte de sus hijos legítimos Mónica y María Candelaria Lucha, á quienes se han nombrado, interinamente, administradoras y representantes de dicha sucesión. Se pone lo que antecede en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de primera Instancia: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *C. Jule.—Delfín Santos*, Srio. 1

Federico Rivas Molina, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado doña María Josefa Rivera, mayor de edad, de oficios de su sexo, del domicilio de Nueva Concepción, aceptando expresamente las herencias que á su defunción dejaron don Antolín y don Balbino Cisneros, el primero padre legítimo del segundo, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del último ó sea Balbino Cisneros y en representación de su hija menor Rufina Cisneros; y habiendo la aceptante comprobado su calidad de heredera, por auto de esta fecha se le ha nombrado administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho á dichas sucesiones, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tejutla, á las cuatro de la tarde del día cinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Federico R. Molina.—José F. Fernández*, Srio. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del presente mes se ha tenido por parte de la señora Aurelia Alfaro, aceptada la herencia que á su defunción dejó el señor Marcos Alfaro, padre de la primera, con beneficio de inventario y se le nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.—Higinio Galán*, Srio. 1

Raúl Arango, Juez primero de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada de parte de los señores Miguel y Juan Vicente Miranda y con beneficio de inventario, la herencia que á su defunción dejó su padre legítimo Encarnación Miranda, vecino que fue de Jayaque; nombrándose interinamente administradores y representantes de dicha sucesión á los expresados Miguel y Juan Vicente Miranda, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, que se presenten á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Raúl Arango.—José Madriz*, Srio. 1

Se hace saber: que por decreto de las diez de la mañana del día dos del mes corriente, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias de los finados Felipe Mendoza y María Eulalia Alpe, originarios y vecinos que fueron de la villa de El Progreso, por parte de su hija legítima María Albina Mendoza de Méndez, conocida también por Balvina Mendoza, de aquel mismo domicilio. En consecuencia, se ha nombrado á la aceptante administradora y representante interina de las expresadas sucesiones, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Y se citan á las personas que se crean con derecho á las mismas herencias, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día tres de junio de mil novecientos cinco. | *F. Clara.* | *Víctor M. Montalvo*, Srio. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Carmen Lara, por medio de su apoderado general don Cecilio Mira, como legítimo representante de sus hijos ilegítimos y menores Catalina, Benjamín y Eliseo Lara Manzano, aceptando la herencia del padre natural de sus expresados hijos, don José María Manzano; y se ha nombrado interinamente á la señora Lara, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente; y se cita á los que crean tener derecho en la herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Vicencia Díaz, Paula, Tiburcia Faustina y Félix Ramírez, aceptando la herencia del finado Cesáreo Ramírez, la primera esposa que fué del difunto; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades que la ley concede á los curadores de la herencia yacente. Se cita á las demás personas que se crean con derecho á la indicada herencia, á fin de que se presenten á deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Ulúazapa, á las once y media de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Alberto Saravia.* | *Francisco Betancourt A.*, Srio. Int°. 1

El infrascrito Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Pioquinto, José María y Cesárea Bastarrache, los dos primeros labradores y la tercera oficios domésticos, todos mayores de edad y del domicilio del pueblo de Masahuat, de este Distrito, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejaron sus padres legítimos Tiburcio Bastarrache y Carmen Alfaro y su hermano legítimo Pedro Antonio Bastarrache; y habiendo justificado los señores Bastarrache, su calidad de herederos de los finados Bastarrache Alfaro; se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con algún derecho en la herencia de que se trata, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de primera Instancia: Metapán, á las cuatro de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos cinco. | *Julio Castillo.* | *Isaac Posadas*, Srio. 1

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Juan Antonio Rodezno, como apoderado general de José Coronado Barahona, á nombre y en representación de éste, aceptando la herencia de su difunto hermano José Gregorio Barahona; y en consecuencia, se tuvo por aceptada dicha herencia, y se nombró al aceptante José Coronado Barahona, interinamente administrador y representante legal de los bienes de ella, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho á la herencia aludida, se presente á deducirlo en la forma y término legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, á las diez y media de la mañana del día catorce de

agosto de mil novecientos cinco. | *Alejandro Cerritos.* | *Antonio Durón*, Srio. Into. 1

Tomás Teves, Juez tercero de primera Instancia accidental de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Catarina Romero, Salvador y Francisca Sosa, aceptando la herencia abintestato del señor Doroteo Sosa; y por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha nombrado á los expresados señores, administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á heredar, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Miguel, á las nueve de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Tomás Teves.* | *Ag. Belaños Ch.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que el señor Bacilio Alejo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Apolonio Luisa y María Elvira Alejo, se ha presentado aceptando la herencia de la sucesión de su esposa Ignacia Mercado; y se le ha nombrado administrador interino y representante legal de dicha sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado segundo de primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las siete y media de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. | *R. A. Funes.* | *S. Solórzano*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Higinio Flores, de este vecindario aceptando la herencia que á su defunción dejó su legítima esposa Emiliana Flores; y por auto proveído á las dos y media de la tarde del día veintiséis del corriente, se ha nombrado al expresado señor Flores, administrador interino y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Paz de San José, Departamento de La Unión, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos cinco. | *Magdaleno Garcilazo.* | *Juan Ventura E.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Chicas, por sí y en representación de los menores Andrés y Santos Norberto Hernández, aceptando la herencia de los bienes que en su defunción dejó en esta jurisdicción Ercilia Hernández, cuyo valor no excede de doscientos pesos y se le ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia relacionada, ocurra á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Chirilagua, á las tres de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos cinco.—*Santiago Pacheco.*—*Matías Medina*, Srio. Into. 1

Antonio Sigüenza, Juez 1o. de 1a. Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se tiene por aceptada la herencia del finado José Crisóstomo Alfaro, por parte de su madre legítima doña Beatriz Cisneros de Alfaro, á quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Y se citan con quince días de término á los que se crean con derecho á la herencia mencionada, para que se presenten á deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil del Distrito: Cojutepeque, á las tres de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos cinco. | *Antonio Sigüenza.* | *José M. Castellanos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Apolinario Hernández, con beneficio de inventario, de parte de su hijo legítimo Atanasio Hernández; y se ha nombrado á éste, interinamente, administrador y representante de esa sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la herencia aludida, ocurra á deducirlo á este Juzgado en el término legal.

Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.* | *Alonso Hernández*, Srio. 1

El doctor César Cierra, como apoderado de la señora Francisca Cutiérrez, madre y representante legal de su menor hijo Hernani Manfredi, los tres de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado aceptando la herencia del finado José Manfredi, padre del expresado menor; y por auto de diecisiete del corriente, se ha nombrado á dicha señora Cutiérrez, interinamente, administradora y representante de la referida sucesión, con las facultades de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho á la herencia indicada, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia Civil de este Departamento: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Napoleón Velasco*, Srio. 1

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Juan Tomás Cruz, vecino de Yucuaiquín, aceptando la herencia de su difunto hermano Brígido Cruz, vecino que fue de la villa de Anamorós; y al efecto, se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día once de abril de mil novecientos cinco. | *Alejandro Cerritos.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 1

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Natividad Turcios, por sí y como representante legal de sus menores hijos Mercedes, Luis, María Pantaleona, Cipriano y Rufina Urías, vecinos de Pasaquina, aceptando la herencia de su difunto esposo y padre respectivamente José María Urías, vecino que fue de Pasaquina; y al efecto se ha nombrado á la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo á este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las once de la mañana del día doce de abril de mil novecientos cinco. *Alejandro Cerritos.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 1

Alejandro Cerritos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se han presentado los señores Longina Bonilla y Juan Bautista Díaz, vecinos de esta ciudad, aceptando la herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor Julio Díaz; y al efecto, se les ha nombrado á los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho á la mencionada herencia, que se presente á deducirlo en este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos cinco. | *Alejandro Cerritos.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 1

El infrastrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Guadalupe Ramírez, en concepto de apoderado de los señores Félix y Manuel Centeno y de Nicolasa, Mercedes, Petrona é Ildefonsa Cañas, aceptando en nombre de sus poderdantes, la herencia que á su defunción dejó Concepción Cañas; y en concecuencia, se ha nombrado interinamente á los señores Centeno y Cañas administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á la una de la tarde del día veintitres de agosto de mil novecientos cinco. | *Enrique Borja.* | *Felipe López*, Srio. 1

Manuel S. Martínez, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado doña Dolores Castro, aceptando la herencia de su difunto esposo Juan Vicente Inca y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de los cunadores de herencia yacente. Con tal motivo se cita á las personas que se crean con derecho á ella para que se presenten á hacerlo valer dentro del término legal.

Dado en el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Civil: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintitres de agosto de mil novecientos cinco. | *Manuel S. Martínez.* | *Miguel S. Duarte*, Srio. Into.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Bailón, de sesenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta villa, que lo hubo por concesión que de él le hizo la Municipalidad de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solar de Cipriano Méndez y mide veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros; al Norte, con casas de don Herculano Jirón y tiene veintinueve metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con casas de los señores Bernardo Flores y Manuela Lemus, calle de por medio y consta de veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros; y al Sur, con solar de Critóbal Hernández, y tiene diez y siete metros quinientos cuarenta y seis milímetros, todos los colindantes son de este vecindario: el solar descrito está mojonado por sus cuatro extremos, libre de servidumbre carga ó derecho real y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las cuatro y cuarto de la tarde del día once de agosto de mil novecientos cinco. | *Bibiano Hernández.* | *B. López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gil Mulato, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el barrio del Calvario de este pueblo, compuesto aproximadamente de dos manzanas, y cultivado en parte de varios árboles y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Eulalio Campos, cerco de por medio de brotón y piña; al Norte, linda con solar de Gregorio Colocho, cerco de brotón y piña de por medio; al Poniente, linda con solares de Saturnino Cideos y Regino Alvarado, camino de por medio; y al Sur, linda con solares Cesilio Letona y Juana Mulato, cerco de brotón de por medio. La persona que se considere con derecho en el indicado inmueble puede presentarse ante este Alcaldía dentro del término que la ley señala, haciendoles valer con sus respectivos atestados, pues, con tal motivo se ha declarado la publicación del presente.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuacatancingo, á las diez de la mañana del día primero de agosto de mil novecientos cinco. | *Vicente Melara.* | *Serafín Brenes M.*, Srio. 1

Domingo Guzmán Vásquez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Cesárea García, mayor de edad, oficios de su sexo, originaria y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de los inmuebles siguientes: un lote de terreno rústico, árido, de la capacidad de seis manzans más ó menos, cita en el punto Cañada de las Pilas, lindante: por el Oriente, con terreno de Magdaleno Rojas; al Norte, con terrenos denunciados por Carlos y Dominga Ortiz y Reyes Cruz; al Poniente, con camino del río del Pastor y estos ejidos; y al Sur, con el mismo camino y suburbios de este pueblo y un solar urbano cito en el barrio de la Cruz de este pueblo, conteniendo en él una casa de tejas sobre horcones, cubierta de paredes, cuyo solar mide por los rumbos: Oriente, veinte metros y linda con solar y casa de Visitación Cruz, al Norte, mide cuarentidós metros y linda por esta línea con calle de por medio y fincas de plátano de don Demetrio Raimundo y David Najar; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con solares y casas de Escolástica y Demetrio Raimundo; y al Sur, cincuentidós metros y linda por esta línea con solares y casas de José Inés Najar y Demetrio Raimundo, la casa mide siete metros de longitud por seis de latitud; dicho solar está cercado de piedra; este inmueble lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *D. G. Vásquez.*—*Hipólito García*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Coronada Guidos, de diez y siete años de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de donación escrito de un solar y casa, predio urbano que posée en el barrio de San José de esta villa, el cual lo hubo por herencia que le hizo su finado padre Eustaquio Ayala, dicho solar es dominante, no contiene derecho en proindivisión y lo estima todo en la suma de doscientos pesos, teniendo la casa de largo siete metros y de ancho seis metros, la casa es de teja sobre horcones con paredes de bajareque el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros y linda con solar de Alejandro Ortiz; al Oriente, mide cincuenta metros novecientos noventa y seis milímetros y linda con casa y solares de don Angel Guirola y Biviano Pineda, calle de por medio; al Sur, mide veinte y siete metros quinientos ochenta y ocho milímetros y linda con casa y solar de la sucesión Quiros, calle de por medio; y al Poniente, mide cincuenta metros novecientos noventa y seis milímetros y linda con solares de la sucesión de don Luis de Paz y Salvador Tenorio; todos los colindantes son de este vecindario con excepción del señor don Angel Guirola que es de Santa Tecla y la sucesión Quiros de San Salvador. La persona que se crea con derecho

inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía dentro comprobantes legales dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, á las tres de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos cinco. | *Gabriel Cordón.* | *Narciso H. Rodríguez*, Srio. 1

Domingo Guzmán Vásquez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor don Demotrio Raimundo, mayor de edad, agricultor, originario y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de los extinguidos ejidos de esta misma, que posée de buena fe hace más de catorce años, rústico, árido, sin nombre, número ni cargas reales, de la capacidad de seis manzanas poco más ó menos, situado en el punto denominado El Potrero y Cañada que baja á la Quebrada del Ratón, de esta jurisdicción, lindante: por el Oriente, con terreno de Atanacio Macnado y terreno denunciado por Magdaleno Najar; al Norte, con terreno denunciado por Vicente Ortiz; al Poniente, con terreno solicitado por Carlos y Domingo Ortiz; y al Sur, con terreno denunciado por Magdaleno Najar; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las tres de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Domingo G. Vásquez.* | *Hipólito García*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Seferina Luisa Medrano, mayor de edad, casada, costurera y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posée de buena fe, por compra que hizo á don Leoncio Peñate, y están situados en el barrio de Santa Lucía de esta villa; el primero mide: al Oriente, con solar de Simón Natividad y mide trece metros ochocientos veinte milímetros; al Poniente con solar de la solicitante, calle de por medio y tiene la misma medida; al Norte, con solar de don Guillermo Dárdano hijo, calle de por medio y tiene veintiún metros ochocientos milímetros; y al Sur, con solar de Teodora Sánchez, con la misma medida; en este solar hay una casa cubierta de lámina y el solar tiene cercas propias: el segundo solar tiene dos casas cubiertas de lámina y linda: al Oriente, con solares de la solicitante y Teodora Sánchez, calle de por medio y mide veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, la misma capacidad lindando con solar de Rosa Avila; al Norte, diez y seis metros sesentisiete centímetros, lindando con solar de don Guillermo Dárdano hijo, calle de por medio; y al Sur, esta misma medida con solar de Elena Guevara, está cercado por cercas propias y no tiene carga ni derechos reales que pertenezca á otra persona. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las tres de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Cea.* | *Jerónimo A. Herrera*, Srio. Into. 1

Eustaquio Quintanilla, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Cornelia Figueroa, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de dos casas de teja pared de adobe, con su correspondiente solar urbano, que posée dentro del perímetro de esta población, cuyo solar mide y linda: al Oriente, cincuentiocho metros quinientos veinte milímetros, con casa y solar de Doroteo González; al Norte, cuarenta metros novecientos sesenticuatro milímetros, con solar de Matías Figueroa, calle de por medio; al Poniente, ciento veinte metros ochenticuatro milímetros, con casa y solar de la sucesión de Serapio Salinas, y con casa y solar de Jesús Monge, dividido con cerco de piedra y plía; y al Sur, cincuenticinco metros ciento sesentiséis milímetros, con solar de Matías Figueroa, calle de por medio. Dichos inmuebles fueron adquiridos por la solicitante por posesión de muchos años, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, y los estima en cuatrocientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Jesús Monge que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Luis del Carmen, á las cuatro y media de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Eustaquio Quintanilla.* | *Rosendo J. Recinos*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado la señora Ceferina González, como de sesenta años de edad, oficios de su sexo, viuda y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posée en el lugar Cerrito de Milinco, en esta jurisdicción, como de tres manzanas de capacidad, que estima en trescientos cincuenta pesos, y que lo adquirió por herencia de su finado esposo Candelario Martínez, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de don Fernando Alfonso Mixco y de la Compañía de la Luz Eléctrica; al Sur, con terrenos de Inés Picho y el padre don Marcos Erazo; al Poniente, con terrenos de Vicente Torezón, Silvestre López y Claudio Castillo, calle de por medio; y al Norte, con terrenos de la Compañía de la Luz Eléctrica: que el inmueble descrito no tiene otra carga real que pertenezca á otra persona, más que la calle que pasa por él y que pertenece á la expresada Compañía de la Luz Eléctrica, siendo los colindantes de este vecindario, excepto el señor Mixco y el representante de la Compañía de la Luz Eléctrica que son vecinos de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de San Salvador, á la una de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. | *Marcos Ramos.* | *Pánfilo S. Jacobo*, Srio. 1

Benedicto Morataya, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Zelaya, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de un solar urbano situado hacia el Sur de la plaza pública de esta villa, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, solares de don Dolores Zelaya y don Juan Francisco Reyes, calle de por medio y mide diez y seis metros seiscientos ochentiocho milímetros; al Norte, solares de don Pilar Reyes y Trinidad Ramírez, cerca de alambre de por medio, midiendo por este lado sesentisiete metros setecientos diez y seis milímetros; al Poniente, línea de café de doña María v. de Guandique, calle de por medio y tiene la misma cantidad de metros del lado Oriente; y al Sur, solares de Jerónimo Martínez y Luz Guandique, cerca de alambre de por medio, teniendo el mismo número de metros del lado Norte, hay construida en dicho solar una casa mediagua, cubierta el techo de zinc, paredes de bajareque, de diez metros treintidós centímetros de largo por seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente ni tiene ningún derecho real que pertenezca á otra persona, estimándolo en ochocientos pesos, y lo hubo por compra que le hizo á doña María v. de Guandique, mayor de edad, de oficios comunes á las personas de su sexo y de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Berlín, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Benedicto Morataya.* | *León Blandón*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado por escrito el señor José Prudencio Melara, mayor de edad, de este domicilio, de oficio filarmónico, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos situados en el centro de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, con casas y solares de Marcelo Ramos y Margarito Chacón, cerco de por medio, mide cincuenta y dos metros ochocientos treinta y dos milímetros; al Norte, con solar y casa de Alejandro Díaz, calle de por medio y mide veinte metros sesenta y cuatro milímetros; al Poniente, con solar y casa de Mercedes Romero Mejía y sucesión de Inés Mulato, mide sesenta metros ciento noventidós milímetros; y al Sur, con solares y casas de Francisco Carrillo y Mercedes Evangelista, quebrada de por medio y mide cuarentidós metros ochocientos setentidós milímetros; en dicho predio tiene construidas dos casas sobre horcones y paredes de bajareque y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por nueve metros ciento noventisiéis milímetros de ancho con todo y corredor y la mediagua mide nueve metros ciento noventisiéis milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho con todo y corredor; el segundo solar linda: al Oriente, con solar y casa de Gregoria Burgos y Gregoria Alferes, quebrada de por medio y mide treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; al Norte, linda con solar del interesado y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Poniente, linda con solares y casa de Eusebia Salazar y Alejandro Díaz y mide sesentiocho metros quinientos cincuentidós milímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Gregoria Burgos, calle de por medio y mide seis metros trescientos cincuentiocho milímetros; dichos inmuebles los hubo por compra al señor Feliciano Ortiz, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, el primer terreno, y lo estima en la cantidad de mil pesos plata y el segundo solar lo estima en veinte y cinco pesos plata, y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Dolores Ramírez ya difunta hace más de diez años, los predios mencionados no tienen nombre ni número no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan á otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo todos los colindantes vecinos de este lugar. La persona que se crea con derecho en los referidos inmuebles que ocurra á deducirlo en el término que la ley señala con sus comprobantes respectivos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cuscatancingo, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. | *Januario Chávez.* | *S. Brenes M.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Miguel Jirón, mayor de edad, boticario y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Concepción de esta villa, que lo hubo por compra que hizo á don Vicente Baños, de este mismo vecindario; la casa tiene once metros doscientos ochenta y seis milímetros de frente por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, y el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, linda con solar de Daniel Funes y mide veintiún metros trescientos noventidós milímetros; al Norte, tiene veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros, linda con solar de la sucesión de Margarito Rosales; al Poniente, consta de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros y linda con solar y casa de Román Ramos; y al Sur, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, linda con casas de Vicente Baños y Eva López, calle de por medio; todos los colindantes son de este vecindario; el solar descrito está cercado por todos sus rumbos y están libres de servidumbre, carga ó derecho real y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, á las cuatro de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos cinco. | *Biviano Hernández.* | *Bernardino López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Encarnación Romero, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle Agua Caliente de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Candelario Sanabria y Socorro Iraheta; al Poniente, con el mismo Sanabria y el de Miguel Mira; al Norte, con el mismo terreno de la Iraheta; y al Sur, con el de Juana Sanabria; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos cinco. | *Isidoro Guerrero.* | *Alonso Varona*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Timoteo Rodríguez, mayor de edad, agricultor de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posée en el lugar denominado San Juan de Dios de esta jurisdicción, y se compone la primera porción de terreno de once manzanas ó sean setecientas setenta áreas, una parte cultivada de café y árboles frutales y la demás inculta y linda: al Norte, con terrenos de don Gregorio Cáceres; al Oriente, con los de don Apolinario Magaña, camino de por medio; al Sur, con terreno de don Salomón Cea; y al Poniente, con el de don Fabián Rodríguez y Luis Castro. La otra porción de terreno se compone de treinta tares ó sean ochenta y cuatro áreas y linda: por el Norte, Sur y Oriente, con terrenos de don Fabián Rodríguez; y por el Poniente, con terreno de don Agustín Alfaro; los terrenos descritos los hubo el solicitante, por compra que hizo respectivamente á los señores don Ramón Padilla y don Fabián Rodríguez, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; siendo los colindantes de este vecindario, con excepción de don Gregorio Cáceres, que es vecino de Ahuachapán. El que se crea con derecho á los terrenos descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las nueve de la mañana del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Cea.* | *Jerónimo A. Herrera*, Srio. Int°. 1

Vicente Castro, Alcalde Municipal de Nahulingo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Carmen Rodríguez de Trujillo, de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posée en este pueblo, y que adquirió por donación de su madre Francisca Sagastume, de oficios domésticos y de este vecindario, y mide el solar: de Norte á Sur, veinte metros novecientos milímetros, lindando por el primer rumbo con solar de Calixta Merán, mojones de piedra de por medio, y por el segundo con casa y solar de Pablo Toledo, calle de por medio; de Oriente á Poniente, treintidós metros treinta centímetros y linda por el primer rumbo con solar de Catarina Sagastume, mojones de piedra de por medio; y por el Poniente, con solar de la señora Justa Avilés, cerca de palo-pique de por medio. La casa es pajiza, de siete metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, y estima ambos inmuebles en cuarenta pesos, y el solar no es predio dominante ni sirviente, ni pesa sobre él ninguna carga ni derecho real que pertenezca á otra persona; siendo los colindantes de este vecindario. Quien

se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Nahulingo, á las nueve de la mañana del nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Vicente Castro.* | *A. Meza*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta oficina de se ha presentado por sí, el *señor Ramón Sánchez, mayor de edad, viudo, panadero y de este domicilio, solicitando se le extienda* título de propiedad de un solar y casa que posée en el barrio de San Sebastián de esta villa, y mide el solar: al Oriente, veinte metros y linda con solar y casa del Presbítero Juan de Dios Sandoval, cercado por este rumbo en su mayor parte con piña; al Norte, mide siete metros y linda con solar de Pedro Recinos, cercado de piña y tapial; al Poniente, mide treintidós metros seiscientos milímetros, lindando con solar y casa de la señora Melecia Flamenco de Espinoza, *cercado de tapial*; y al Sur, mide veinticinco metros trescientos milímetros y linda con casas de Timoteo Pocasangre y Eliceo Zaldaña, calle de por medio. La casa, mediagua, mide ocho metros trescientos setenta milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; siendo de horcones y paredes de bajareque; dicho inmueble lo hubo por compra á Eusebia Martínez ya difunta, lo estima en trescientos pesos, es predio dominante y no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente á *deducirlo* en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Armenia, á las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Cartagena.* | *J. Esteban Baraona*, Sric. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Margarita Pineda de Vivar, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de los inmuebles siguientes: Una casa ubicada en un solar, de veinticinco varas en cuadro ó sean dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y que linda: al Oriente, con solar de Gregoria Mendoza; al Norte, con la plaza pública; al Sur, con solar de Carmen Medina; y al Poniente, con casa de la sucesión de Anselmo *Flores. Otro solar, de cincuentiuna varas de frente por el lado Oriente, ó sean cuarentidós metros seis*cientos treintiséis milímetros, por ciento cuatro varas de fondo ó sean ochentiséis metros novecientos cuarenticuatro milímetros, y el cual linda: al Norte, calle de por medio, con solares de Gregoria Mendoza y Emilio Rosales; al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Carriona y calle de por medio, con solar que fue de Marcela Lómus y hoy es de don Felipe Gómez Reina; al Oriente, calle de por medio, con solar que fue de la sucesión de Gregorio Godoy y hoy es de *don Jesús Guerrero y con solar de la exponente*; y al Poniente, calle de por medio, con casa que fue de Hipólito Membreno y hoy es de don Enrique Torres. Los cuales inmuebles, según expresa en su solicitud la peticionaria, son predios dominantes y no tienen ninguna carga ó derecho real en favor de otra persona y los estima en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho á los inmuebles relacionados, que están situados en la jurisdicción de esta población y en su radio, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, á las dos de la tarde del día *diecisiete de marzo de mil novecientos cinco.* *Celso Campos.* | *Buenaventura Fernández*, Srio. 1

Fabio Castillo, Juez tercero de primera Instancia de lo Civil del Departamento

Hace saber: que á este *Juzgado* se ha presentado el *doctor Manuel Eugenio Miranda*, como apoderado del señor Juan Antonio Amaya, á solicitar título supletorio de la décima parte de la hacienda "Santa Bárbara Las Mesitas" y de la décima parte del sitio "San Jorge," terrenos rústicos, contiguos y situados en jurisdicción de San Ildefonso; dicha hacienda es de la extensión de cuatro caballerías antiguas, equivalentes cada una á cuarenticuatro hectáreas y ochenta áreas, próximamente y linda: al Oriente, con la hacienda San Francisco, de la sucesión del señor Concepción González: *al Norte, con el río "Titihuapa; al Poniente, con* terrenos de la *hacienda "Llano Verde;" y al Sur*, con el río "San Jorge;" y el mencionado sitio "San Jorge," es como de la extensión superficial de una caballería antigua, de la misma equivalencia de cuarenticuatro hectáreas y ochenta áreas y linda: al Oriente, con la hacienda descrita "Santa Bárbara;" al Norte, con terrenos de esta misma hacienda y de la hacienda "Llano Verde;" al Occidente, con terrenos de la hacienda San Antonio, que fue del señor Perfecto Meléndez; y al Sur, con terrenos de esta misma hacienda y terrenos conocidos con el nombre de "Los Horcones. Los derechos en estos terrenos, los *huzo el señor Amaya*, como heredero de su padre legítimo José Candelario Amaya y los posee proindiviso con las sucesiones de Eleuterio Chacón y de Albino y Santos Amaya. Quien se crea con derecho á los terrenos relacionados, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado tercero de primera Instancia de lo Civil: San Vicente, á las diez de la mañana del día treintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Castillo.* | *Alfonso Aguilar*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Remigio Solórzano, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de la villa de Verapaz, solicitando título de propiedad de un *solar* urbano *que posée. en* el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual mide de Sur á Norte, veintitrés metros; y de Oriente á Poniente, veintidós metros y linda: por el Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Juan Henríquez; al Poniente, con solar y casa de Clara Calisto, paredes de por medio; al Norte, *con casa y solar de la testa*mentaría de don José Figueroa, pared de por medio; y al Sur, con casa y solar de Romualda. Cañas, cimientos de por medio y lo hubo por herencia de su esposa Tomasa Villalta, ya finada y lo estima en la suma de *cien pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni* tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona. La persona que se crea con derecho al inmueble, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, á diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Jorge Molina.* | *Rafael S. Miranda, Srio.* 1

Constantino Jiménez, Juez de primera Instancia del Distrito de Jucuapa,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor don Coronado Barrios, mayor de edad, agricul*tor y vecino de Berlín, solicitando título* supletorio de un terreno rústico, denominado "Loma de Obrajes," situado en jurisdicción de El Triunfo, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Julián é Ignacio Castañeda, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Julián Alvarado y el mismo don Julián Castañeda; al Norte, con terreno de don Ezequiel Castañeda, cerco de piña y zanjo de por medio, de propiedad del señor Barrios; y al Sur, con terreno de la señora Ana Cruz, cerco de piña y zanjo *de por medio, que pertenece al expresado Barrios.* Dicho terreno lo hubo por herencia de su difunta madre doña Felipa Castañeda. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Jucuapa, á las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Constantino Jiménez.* | *Manuel Castro C.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Dolores González, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Candelaria de esta ciudad, conteniendo una mediagua de teja, sobre horcones, *siendo los linderos y dimenciones de aquel, los siguien*tes: al Norte, con solares de Jesús Guatemala y de la solicitante, calle de por medio, midiendo en tres porciones y en línea quebrada, veintidós metros quinientos milímetros; al Sur, con solar de Catarina González, teniendo veintisiete metros; al Oriente, con solar de Virginia Montes y mide también en línea quebrada en tres porciones, dieciocho metros quinientos milímetros; y al Poniente, con casa de Abigail Cativo Hernández y tiene por ese lado, veinticuatro metros quinientos milímetros. La persona que se crea con *derecho al solar descrito*, que ocurra á deducirlo legalmente.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos cinco. | *Juan Orantes.* | *Pablo Méndez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á la Alcaldía que es á su cargo se ha presentado el señor Rafael Saavedra, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee, situado en el valle de La Estanzuela de esta *jurisdicción*, y lo hubo el señor Saavedra, por habérselo comprado á su finada madre Nicolasa Hernández, y no tiene de él, título inscribible y son sus linderos y dimenciones: al Oriente, con terreno de Santa Ana Rivera, cerca de *piña de por medio* y mide por este rumbo, cincuenticinco *metros* ciento setentiséis milímetros; al Norte, con terreno de Narciso López, cerco de piña de por medio y mide en este rumbo, ochentitrés metros seiscientos milímetros; al Poniente, con terrenos del mismo Narciso López y de la sucesión de su referida madre Nicolasa Hernández, camino de por medio, y mide ciento treintisiete metros ciento cuatro milímetros; y al Sur, con terreno de Vicente Larreinaga, cerco de piedra de por medio y mide, ciento treintiún metros doscientos cincuentidós milímetros. El terreno referido, lo estima el señor Saavedra, en cincuenta pesos *y manifiesta* poseerlo de buena fe y que no tiene ningún gravamen, número, nombre ni carga real. El que se creyere tener algún derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á diez y seis de agosto de mil novecientos cinco. | *José María Recinos H.* | *Daniel Cruz Coto*, Srio. 1

El Alcalde Municipal de la ciudad de San Vicente,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Uriel Miranda, mayor de sesenta años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, que de buena fe posée en el barrio de San Francisco de esta ciudad, y que hubo por compra que de él hizo á la señora Manuela Rodríguez, de este vecindario, el que *estima en la cantidad de ochocientos pe*sos, y se compone de una casa de teja, paredes de adobes, de trece metros cincuenta y dos centímetros de largo, por diez metros noventa y cinco centímetros de ancho, con todo y corredor, una mediagua de teja, en galera, de diez y ocho metros de largo de Oriente á Poniente; y el solar en que están ubicados dichos edificios mide: en la línea Oriente, diez y seis metros, lindando con la plazuela de El Pilar; al Norte y Sur, mide veintiséis metros, linda con solares de la sucesión de don Carlos Miranda y doctor Carlos Carballo, pared de por medio *y con solar de Justa Rodrí*guez, respectivamente, pared de por medio; y en la línea Poniente, mide diez y seis metros, y linda calle de por medio, con casa del doctor Domingo Velasco; está el solar circundado de paredes, que son sus mojones, no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Librado en la *Alcaldía Municipal y Jefatura* del Distrito de La Unión, á las diez de mañana del día veintiuno de agosto de mil novecientos cinco. | *Jorge M. Oliva.* | *Rafael S. Miranda*, Srio. 1

El Alcalde que suscribe,

Hace saber: *que á esta Alcaldía se ha presentado* por sí, don Hilario Campos, de setenta y dos años de edad, agricultor, casado, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posée en esta población de Chirilagua, Distrito y Departamento de San Miguel, el cual hubo por compra que hizo á don José Quito, mayor de edad, talabartero y vecino de San Miguel, en cuyo solar ha construido una casa de habitación, y lo estima en quinientos pesos, teniendo las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con solares de don Remo Canessa y Carmen *González, siendo su medida lineal por este rumbo cin*cuenta y dos metros seiscientos sesenta y ocho milímetros; al Norte, linda con el Cabildo Municipal de esta población y solar correspondiente, midiendo treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; al Poniente, calle de por medio, con solares y casas de Sinforosa López é Higinio Medina, mide cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros; y por el Sur, linda con solar y casa de Juana Ramos, calle de por medio, midiendo treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; cuyo solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ó derechos reales que pertenezcan á otra persona; los colindantes son de este vecindario, con excepción del señor Canessa, que es del vecindario de San Miguel; los mojones que lo circundan son cercas de piedra. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en tiempo con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, á los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos cinco. *Apolinario Hernández.* | *J. Aparicio*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Vibiana Mendoza, mayor de edad, oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posée de buena fe, de los extinguidos ejidos de esta compren*sión municipal, situado en el valle "San José la Maja*da," de esta jurisdicción, y en el lugar llamado "Santiagal," compuesto dicho terreno de una manzana y un quinto de otra ó sean ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, de terreno fértil, lindando: al Oriente, con propiedad de María Eustaquia Mendoza, cerco de brotón de por medio; al Norte, con los de Antonio Linares, cercos de brotón de por medio; al Poniente, con los de Florencio López; y al Sur, con los de Abelino Linares, alambrado de por medio. Los colindantes López y Linares, son vecinos del cantón "Valle Nuevo," de *esta jurisdicción, y la colindante* Mendoza, del valle de "San José la Majada," de esta misma jurisdicción. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: El Progreso, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. *Felipe Cea.* | *Jerónimo A. Herrera*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Vibiana Mendoza, mayor de edad, oficios domésticos, viuda y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posée en el valle "San José la Majada," de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, treinta metros *noventa y seis milímetros, y linda con solar* de la sucesión de Florencio Lima, cercado de alambre

por medio; al Norte, veinte metros novecientos milímetros, y linda con la plucita del valle de "San José Majada," de esta jurisdicción, calle y cerco de por medio; al Poniente, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, y linda con casas y solares de Ana Padilla de Salguero y de Clemente Escobar; y al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y linda con solares de Catarino Díaz. En el inmueble descrito se encuentran tres casas pajizas, construidas por la solicitante, no tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente. Dicho inmueble lo hubo la solicitante por concesión municipal, y pido los colindantes de este vecindario, excepto no Ana Padilla de Salguero, que es vecina de la ciudad de San Salvador. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito El Progreso, á las dos de la tarde del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Ceá.* | *Jerónimo A. Herrera*, Srio. 1

Atanasio Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Matea Reyes, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de la población, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de veintinueve metros ochocientos milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Paula Palucho; al Norte, con casa y solares de Nicolasa Sorto; al Poniente, calle por medio con casa de José Velásquez; y al Sur, calle por medio con casa y solar de Juana García. Dicho solar lo hubo por compra á Francisco Pérez y lo estima en doscientos pesos, incluyendo la casa de teja que en él se ha edificada. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ozatlán, á veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Atanasio Arévalo.* | *Emilio Bran*, Srio. 1

Atanasio Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Matea Reyes, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Poniente, de este Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de veintisiete metros ochocientos sesenta milímetros, por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con casa y solar de José Inocente Díaz, calle por medio; al Norte, con solar que fue de Dolores Cárdenas; al Poniente, con solar de Félix Avila; y al Sur, calle por medio, con casa y solar de Timoteo Méndez. Dicho solar lo hubo por compra que hizo á Juan Sura; lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las nueve de la mañana del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Atanasio Arévalo.* | *Emilio Bran*, Srio. 1

Atanasio Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Avilés, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio Poniente de este pueblo, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de veintisiete metros ochocientos milímetros por cada uno de sus cuatro rumbos, lindante: al Oriente, con solar de Francisco Juárez; al Poniente, calle por medio, con solar de Jesús Portillo; al Norte, con solar de Baltasar Gómez; y al Sur, calle por medio, con solar de Manuel Batres. Dicho solar lo hubo por herencia de su finado esposo Francisco José Arpas; y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, á las diez de la mañana del día veinticinco de julio de mil novecientos cinco. | *Atanasio Arévalo.* | *Emilio Bran*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Noble, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar, casa y rancho, que hace más de veinte años posée en el barrio de "Honduras" de esta ciudad, urbano, Distrito y Departamento de La Unión, colindan: al Oriente, con el solar y casa de don Manuel Dhening, midiendo por este rumbo treinta y ocho metros dos milímetros; por el Sur, con solar de Rosa Rivera, calle de por medio, midiendo treinta y seis metros veinte milímetros; por el Occidente, con casa y solar de Mariana Viera, midiendo treinta y ocho metros doce milímetros; y por el Norte, con casas y solares de Olegaria Manzano y Eligia Castro, midiendo treinta y dos metros veintinueve milímetros; la casa de veintiún metros ocho milímetros de largo, por cinco metros treinta y cuatro milímetros de ancho, inclusive el corredor, teniendo una mediagua que va de Sur á Norte de seis metros veintidós milímetros de largo por tres metros veintidós milímetros de ancho; y el rancho mide diez metros doce milímetros de largo, por ocho metros treinta y cuatro milímetros de ancho; cuyos inmuebles los hubo el solar por compra que le hizo á Pedro Yanes, sobreviviente, y la casa mediagua y rancho, porque los ha edificado á sus expensas; que los estima en quinientos pesos, predio dominante, y cuya solicitud la hace por sí. Quien se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, agosto diez y seis de mil novecientos cinco. | *Valerio Andino.* | *Andrés Avila*, Srio. 1

Atanasio Arévalo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señorita Teresa Martínez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de veinte metros novecientos milímetros por el Norte y Sur y trece metros doscientos milímetros por Oriente y Poniente, lindante: al Oriente, con solar de Juan Montes; al Poniente, con solar de Victoriano Guzmán; al Norte, calle por medio, con casa y solar de Paula Palucho; y al Sur, con solar de la Iglesia. Dicho solar lo hubo por compra á Francisca Nolasco; y lo estima en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ozatlán, á las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil novecientos cinco. | *Atanasio Arévalo.* | *Emilio Bran*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor don Céleo Alvarado, de treinta y cuatro años de edad, labrador, originario y vecino de esta población, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, árido y sin ninguna carga real, situado el primero en el punto denominado "La Cañada del Carrizal," y linda: por el Oriente, con terreno de Casimiro Parada; al Norte, con terreno de Ezequiel García; al Poniente, con terreno ejidal y el camino que va para "Centeno"; y al Sur, camino vecinal que de ésta va á San Alejo. Este terreno es de la capacidad de ocho manzanas, poco más ó menos; y el segundo, de veintidós manzanas, más ó menos, situado en el lugar "Nagua Obera," y sus linderos son: al Oriente, con terreno ejidal; al Norte, con el camino vecinal que viene de San Alejo; al Poniente y Sur, con el mismo terreno ejidal de este pueblo; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las tres de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Luciano García.* | *Hipólito García*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa Cortés, de cincuenta y un años de edad, casada, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posée en el barrio del Calvario de esta ciudad, Distrito de Jucuapa y Departamento de Usulután, el cual tiene de extensión de Oriente á Poniente y por cada uno de los rumbos Norte y Sur, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros; y de Norte á Sur, por los lados Oriente y Poniente, mide once metros setecientos cuatro milímetros; en cuyo solar hay construida una casa de esquina, cubierta de tejas, paredes de bajareque, de diez varas de largo, por seis varas tres cuartas de ancho; y una mediagua también de tejas y paredes de bajareque, de veintiséis varas de longitud, por cuatro de latitud, y lindan dichos inmuebles en conjunto: al Oriente, con casa de don Manuel Zelaya, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Candelario Nolasco, calle de por medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Rosa López; y al Sur, con casa y solar de Leandro Perdomo; habiendo adquirido dichos inmuebles, en virtud de división voluntaria de los bienes de la sociedad conyugal con su esposo legítimo don Miguel Turcios, según escritura pública que se ha razonado en antes; el solar descrito no es predio dominante, ni sirviente, ni tiene carga ó derecho real que pertenezca á otra persona y los colindantes son todos vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuapa, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Vicente Hidalgo.* | *Ramón Mena*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público para los efectos legales: que á la oficina de su cargo se ha presentado Salvadora Garay, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que tiene situado en esta población, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veintiún metros, con solar de Eulalio Robles; al Poniente, veintisiete metros sesenta y siete centímetros, calle de por medio, con solar de Rosendo Rivas; al Norte, veintinueve metros con huatal de don Manuel Castro; y al Sur, veintiséis metros veintitrés centímetros, con solar de Gregoria Rivera; todos los colindantes son de este vecindario; lo estima en treinta pesos; no es predio dominante ni sirviente y lo hubo por compra que de él hizo á Feliciano Rivera, quien vive.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil novecientos cinco. | *Sebastián Avalos.* | *Enrique Blandón*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Domingo Silva, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posée de buena fe, situado en el lugar llamado río de "Güeyapa," de esta jurisdicción, compuesto de treinta y tres áreas cincuenta y dos centiáreas de extensión superficial, y está limitado: al Oriente y Norte, con regadillo de don Pedro Silva, acequia de por medio, mojones un árbol de flor de schila y un izote; al Poniente, con terrenos de la cofradía de mujeres de Magdalena y de José Melgar, mojón una peña; y al Sur, con terreno de lo sucesión de Juan Zaldaña, río de por medio. Dicho terreno lo adquirió por compra que hizo á la señora María Josefa García. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tacuba, á los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *Joaquín Aristondo.* | *P. Samuel Bonilla y B.*, Srio. Into. 1

Mónico Méndez, Juez de primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado por sí, el señor Carlos Lazo, solicitando título de dominio de un terreno rústico, sin nombre, situado en el punto "El Pilón," comprendido en la hacienda "Santa Rosita," jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, de capacidad como de cien manzanas ó sean setenta hectáreas, lindante: por el Oriente, con el río "El Goascorán" y con terreno de Domingo Reyes y Carlos Velásquez; al Norte, con terrenos de Marta Canales, Florencia Barahona, Melitón Velásquez, Agustín Reyes, de la sucesión de Juan Cancio García y de la sucesión de Teodoro Bonilla; por el Poniente, con terrenos de Manuela Lazo, de Samuel y Sebastián Maldonado, quedando al Norte la misma posesión de Manuela Lazo, Rufino Alvarez y Coronado Maldonado; y por el Sur, con terrenos de los mismos Samuel y Sebastián Maldonado y el río "Goascorán"; cuyo terreno lo hubo por compra que de él hizo á Micaela y Cleta Lazo y por usos que ha tenido en él por más de diez años. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, á las doce del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Mónico Méndez.* | *Pedro A. Muñoz*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Agustín Montobbio, mayor de edad, agricultor y vecino de Santiago de María, solicitando por sí y por medio de escrito, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto "Trapiche," jurisdicción de California; dicho predio es dominante, libre de toda carga real, compuesto como de media manzana de capacidad ó sean treinta y cinco áreas, más ó menos, y los linderos son: al Oriente, con huatal de don Alejandro Ruiz, quebrada de por medio; al Norte, con finca del señor Félix Dubón; al Poniente, con finca del suscrito, camino de por medio; y al Sur, con finca también del mismo, antes de don José Lorenzo Quesada; todos estos colindantes son vecinos de California. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecapán, á las nueve de la mañana del día veintiuno de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Rivera.* | *David Grimaldi*, Srio. 1

Domingo Guzmán Vásquez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Juan Reyes Hernández, mayor de edad, agricultor, originario y de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad de un terreno de la capacidad de cincuenta manzanas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Joya el Zapote," de estos ejidos, linda: por el Oriente, con terreno denunciado por el señor Calixto Hernández; al Norte, con la línea divisoria de estos mismos ejidos y terrenos de la hacienda "Socorro"; al Poniente, con terreno denunciado por Isabel Hernández; y al Sur, con terreno de Magdaleno Najar; todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando la hacienda "Socorro." La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yayantique, á las dos y media de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Domingo G. Vásquez.* | *Hipólito García*, Srio. 1

Isidoro Guerrero, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor don Esteban Alvarado, mayor de edad y de este vecindario, por sí, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando título de propiedad

de una casa y solar urbanos situados en el barrio del "Tránsito" de esta ciudad, compuesta la casa de cinco metros setenta y tres centímetros de frente por seis metros ochenta y siete centímetros de fondo. Los linderos y medidas del solar son: de Oriente á Poniente cinco metros setenta y tres centímetros y de Sur á Norte trece metros cuarenta y seis centímetros, lindando al Oriente, con solar de Cleofas Buendía: al Norte, calle de por medio con casa de Seferino Argueta; al Poniente, con casa y solar de Pedro Campos: y al Sur, con solar de la sucesión de Secundina Luna, siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Isidoro Guerrero.—Alonso Varaona*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Manuel Candel Rodríguez. Mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Sonsonate, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno que posée de buena fe, la primera está situada en el lugar denominado "Cacahuata" de esta jurisdicción, de naturaleza árida, y se compone de dos manzanas de extensión, equivalentes á ciento cuarenta areas y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con el "Barranco", sirviendo de esquinero, un árbol de jocote y de higuana; al Poniente, con terreno que fue de Pantaleón García y hoy de Luis García, río "Esenco" de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Macedonio Ramírez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Anacleto Cortez, cerca de alambre de por medio; y la segunda porción, se compone de diez tareas de extensión, equivalentes á veintinueve áreas, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado "Río Sucio", de esta misma jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con la acequia de por medio y terreno de Pedro Cortez; al Poniente, con el "Río Sucio"; al Norte, con terreno de Atiliano López, cerca de brotón de por medio; y al Sur, con terreno de don Gustavo Vides, dichas porciones de terreno, no teniendo cargas reales de ningún género y los colindantes que se mencionan, son todos de este domicilio, con excepción del señor Vides que lo es de Santa Ana. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, á diez y seis de agosto de mil novecientos cinco.—Por el señor Alcalde Municipal don Julián García que no sabe firmar, *Luis García.—Antonio G. Oranies*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado don Luis Felipe Villavicencio, mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de agricultura, situados en jurisdicción de Mejicanos, el primero de setecientas áreas de capacidad, en el lugar llamado "Plan de la Troja"; lindando al Poniente, con terrenos que fueron de Julián Campos, hoy de doña Juana Fuentes Chico; al Oriente, con terrenos de la misma Fuentes Chico; antes de Máximo Pérez: al Sur, con terreno que fue de don Rafael Alegría, hoy del solicitante; y al Norte, con el de Norberto Luna, mediando la calle del Volcán; está limitado por sus cuatro rumbos con cercas de alambre. El segundo, de ciento cuarenta áreas de capacidad en el lugar denomido "Los Potreros", lindante al Poniente, con terreno que fue de Bruno Callejas, hoy de Vicente Callejas, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Rafael Alegría, hoy del solicitante y de la sucesión de Felipe Domínguez, quebrada de por medio; al Oriente, con el de Macedonio Vásquez. cerca de alambre de por medio, y al Sur, con el que fue de Bruno Callejas, hoy de Vicente Callejas, camino de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de lo Civil: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos—Alonso Hernández*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Juana Fuentes Chico, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en el lugar llamado "La Calavera", jurisdicción de Mejicanos de doscientas ochenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de don Prudencio Rivera, cerca de alambre de por medio; al Norte, línea angular, limitada por mojones de árboles de jocote y pito pasando dicha quebrada, continúa lindando con terreno de don Manuel Piche, también por mojones de palo de pito, donde antes era cerco de piña; al Poniente, calle carretera de por medio, con finca de don Catarino Cuéllar; y al Sur, calle de por medio, con terreno de don Mariano Villavicencio, Braulio López y Prudencio Rivera. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia Civil: San Salvador, á la una y media de la tarde del día diez y siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Lisandro Cevallos.—Alonso Hernández*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Salvadora Henríquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de dos solares urbanos de que es poseedora: el primero, situado al Poniente de este pueblo, midiendo al Oriente, treinta metros, y linda con solar de Alejo Pérez; al Norte, quince metros y linda con solar del mismo Pérez; al Poniente, veinticinco metros y linda con solar del mismo señor Pérez, camino de por medio; al Sur, diez metros y linda con solar de Juana Pérez, teniendo en dicho solar una casa de teja y otra pajiza. El segundo solar está situado en el centro de este pueblo, mide trece metros de Sur á Norte y diecisiete metros de Oriente á Poniente, y linda: al Oriente, con la plaza pública; al Norte, con solar y casa de escuela, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Eleodoro Ganzález; y al Sur, con solar municipal. No son predios sirvientes ni dominantes, sin carga real ni proindivisión. La persona que se crea con derecho á los solares descritos, que se presente á deducirlo en el tiempo y forma legales.

Librado en la Alcaldía municipal de San Emigdio, á las dos de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos cinco. | *Sebastián Pérez.—Nicolás Vásquez M.* Srio. 1

José Antonio Vilanova, Alcalde municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el doctor Rafael Marquina Herrera, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Carmen Henríquez, viuda de Cornejo, oficios domésticos y de este domicilio, mayor de edad, solicitando á favor de ésta título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el centro de esta ciudad; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con solares de los señores Eliseo y Refugio Pineda y mide diez y ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con solares y casas del doctor Manuel Sol y señoras Nicolasa y Dolores Sáez y mide veintiséis metros cincuenta centímetros, al Poniente, linda calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de don Daniel Cornejo y mide diez y nueve metros cuarenta centímetros; y al Sur, diez y nueve metros y linda con solar y casa del doctor Francisco Martínez Suárez; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente; que no tiene ningún gravámen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona ni proindivisión de ninguna clase; que lo hubo por compra que hizo á la difunta Isidra Pineda, quien era mayor de edad, sedadora y de este vecindario; que está circulado de trascorral y cerco de alambre; que en el terreno descrito hay una casa mediagua construída á expensas de la interesada viuda de Cornejo; que estima todo el fundo en la suma de seis mil pesos; que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía municipal: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Antonio Vilanova.—Tránsito Gaetán*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Benita González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de "Concepción", que tiene de frente diez metros por once metros cuarentitrés centímetros de fondo, en el cual está construido un rancho de tejas paredes de adobe, que linda al Oriente, con solar de Jesús Ortiz; al Norte, casas de Miguel Solórzano y Manuel López; al Poniente, calle de por medio, con casa de Pedro Mártir Canizález; y al Sur, casa de Eloy Canizalez, siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía municipal: Quezaltepeque, á diez y nueve de agosto de mil novecientos cinco. | *Isidoro Guerrero.—Alonso Varaona*. Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Rafael Aguirre, mayor de edad, agricultor de este vecindario, se ha presentado por sí, á esta oficina solicitando título de propiedad de un predio urbano que posée en el barrio de San Antonio, antes llamado El Molino de esta población, el cual hubo por compra que de él hizo á Pedro Morán, mayor de edad y de este domicilio que aún vivo; y tiene el solar una casa pajiza, es planizo, no tiene número ni carga real que pertenezca á otra persona, ni está proindiviso y lo estima en cien pesos, no es dominante ni sirviente y está rodeado de cercas, y tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros y linda con solar de la sucesión de Sinecio Juárez, cerco de por medio; al Poniente, las mismas dimensiones y linda con solar de don Rafael Aráuz, calle de la estación de por medio; al Norte, veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros y linda con cerco y solar de Mateo Morán; y al Sur, las mismas dimensiones del Norte y linda con solar de don Gregorio Cornejo, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. La persona que tenga derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía con sus comprovantes legales, á deducirlo en el término de ley:

Dado en la Alcaldía Municipal de Ataco, á las nueve de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Ireneo Juárez.* | *Gustavo Cornejo*, Srio. 1

El Alcalde Municipal de Verapaz,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Bolaños, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbano que posée de buena fe en el barrio de San Miguel de esta población, que hubo de su finada madre Juana Bolaños, en compensación de la cantidad de ciento veinticinco pesos que el solicitante pagó por ella, y la estima en dicha cantidad, la referida casa mide siete metros de ancho inclusive un corredor y ocho metros de largo, es de tejas, y el solar mide: por el Oriente, veinte metros y linda con solar de Manuel Isidro Durán; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Venancio Solórzano, cerco de por medio y mide cuarenta y cuatro metros; al Poniente, mide veinticuatro metros y linda con solar de Ramón Comayagua, calle de por medio; y al Sur, con solar de Luz Rivas y mide cuarenta y cuatro metros, y no tiene carga ni derechos reales, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz, agosto dieciséis de mil novecientos cinco. | *J. Francisco Durán.* | *Manuel R. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante está Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Estrada de setenta años, casado, destazador y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar del barrio de "San Sebastián" de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiún metros ochocientos milímetros, con solar de Pascual Flores, separados por una barranca y cerca de piña del solicitante; al Norte, treinticinco metros ciento doce milímetros, con solar de Eduardo González, separados por una cerca de piña del colindante; al Poniente, cuarenticinco metros ciento cuarenticuatro milímetros, con solar de Manuel Lozano, mediando cerca de piedra y piña del peticionario; y al Sur, treinta y dos metros seiscientos cuatro milímetros, con casas y solares de Catarina Salinas y Juana García, mediando calle pública. Los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble tiene como accesorio una casita de teja sobre paredes de adobe, lo adquirió por compra á Félix Santamaría y Agustín Hernández y lo estima en doscientos pesos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía municipal: Ilobasco, julio veintiseis de mil novecientos cinco. | *Marcelino Martínez.—José Leiva López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Fernando Mena, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio Los Remedios de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones, son los siguientes: al Norte, con solar de Francisco y Tránsito Galán, midiendo por este lado, dieciocho metros catorce centímetros; al Poniente, barranca de por medio, con solar y casa de Ana de Córdova y mide catorce metros treintidós centímetros; al Sur, calle de por medio, con solar de Fernando Cosme, midiendo quince metros cuarentiséis centímetros; y al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Carmen Pineda, con igual medida que al Poniente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos cinco. | *Salvador Gómez.* | *Pablo Méndez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Ruperto Quintanilla, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno, como de tres manzanas de capacidad, situada en el cantón del Rodeo de esta jurisdicción, perteneciente á los que fueron ejidales, lindante: al Oriente, con terrenos de Casimiro Sosa, camino y cerca de por medio; al Poniente, con terreno de Miguel Salamanca, quebrada de por medio; al Norte, con terreno del señor Coronado Sosa, cerca de piñuela de por medio; y al Sur, con terreno de Concepción Portillo, cerca de brotón de por medio, perteneciente al terreno descrito. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mencagua, á los quince días del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *Pantaleón Zelaya.* 1

Guillermo Cerrano, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Vásquez González, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio de un terreno que posee en el punto "Los Platanares" de esta jurisdicción, que compró por ciento diez pesos á Apolonio é Ignacio Hernández y se compone de cinco manzanas ó sean trescientas cincuenta áreas de extensión, cultivado con unos pocos árboles de café y guineo en una parte, y lo demás inculto y linda: por el Oriente, con terreno del señor Segundo Alvarado, vecino de San Pedro Nonualco; por el Norte, con terreno de don Ismael Echegoyen, vecino de Santa María Ostuma; por el Poniente, con terreno del señor Francisco Vásquez; y por el Sur, con terreno del señor Policarpo Vásquez, estos dos últimos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, á las tres de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Guillermo Cerrano.* | *José Calero G.*, Srio. 1

Ismael Echegoyen, Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Marinero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee proindiviso con sus hijos Agustina del Carmen y Francisco Humberto Alfaro, en el interior de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con calle pública, midiendo treintitrés metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, con solar y casa de Rafael Aguilar, con once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar del mismo Rafael Aguilar y Guadalupe Muñoz, midiendo treintiséis metros setecientos ochenticuatro milímetros, teniendo un tope de trece metros trescientos setentiséis milímetros; y al Sur, linda con calle pública, con veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; circulado por todos sus rumbos, de paredes de trascorral y de su casa de habitación, que tiene ubicada en él, y que es de veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros de largo, por siete metros quinientos veintiocho milímetros de fondo, la cual es mediagua; el predio es dominante, no tiene carga real de ninguna especie y le pertenece conjuntamente con sus referidos hijos, por herencia que á su defunción le dejó su finado esposo Maximiliano Alfaro, lo estima en ochocientos pesos. El colindante Guadalupe Muñoz, es domiciliario y vecino de la villa de Verapaz, Departamento de San Vicente, y que Rafael Aguilar, es de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á deducirlo dentro el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, á las diez de la mañana del día siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Ismael Echegoyen.* | *Jesús S. Hernández*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Castillo, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le dé título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio de Honduras de esta ciudad, sin nombre, número ni carga real, que lo hubo por herencia de su difunto padre Reyes Castillo; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Poniente, treintiséis metros sesenta centímetros, lindando con solar de don Vicente Fagoaga, hoy calle de por medio; al Norte, veintiocho metros cincuentidós centímetros, con solar de Pascual Juárez; al Sur, veinte metros cincuentinueve centímetros, con solar de Doroteo López; y al Oriente, treintiún metros cuarenticinco centímetros, con solar de Rosendo Fagoaga; la casa mide ocho metros veintiún centímetros de largo y siete metros treintiocho centímetros de ancho, de teja, tasacualiada, de madera rollisa y en buen estado; cuyos inmuebles los estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho á ellos, que se presente á deducirlo con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Unión, á las cuatro de la tarde del día veintiuno de agosto de mil novecientos cinco. | *Valerio Andino.* | *Andrés Avila*, Srio. 1

Juan Miguel Cora, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ester Torres, solicitando título de dominio de un solar urbano, conteniendo una casa de teja, paredes de bajareque, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután. La casa tiene diez varas de largo por seis de ancho y un cañón interior; los linderos y dimensiones del solar y la casa, son los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa de don Mauricio Meardi, midiendo por este rumbo, veintiún metros setecientos treintiséis milímetros; al Norte, con casa del Banco Salvadoreño, teniendo de extensión veintidós metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, calle de por medio, con casa de don Mauricio Meardi, teniendo por este rumbo, veintisiete metros quinientos ochenta milímetros; y al Sur, calle de por medio, con casas y solares de Isabel Ramírez y de Aureliano Guillén, teniendo treintidós metros seiscientos cuatro milímetros; no tiene ninguna carga ó derecho real que pertenezca á otra persona, ni está proindiviso y los adquirió por compra á doña Paulina Quinteros y á Dolores, Apolonia y Gregoria Rivera, quiénes viven y son de este vecindario y los colindantes son también de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente á deducirlo en el término de ley,

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos cinco. | *Juan M. Cora.* | *Pedro Rosales*, Srio. 1

José Antonio Vilanova, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor doctor José Santos Villatoro, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la señora Lorenza Pineda, también mayor de edad, oficios de su sexo y de este mismo domicilio, solicitando á favor de ésta, título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solar de Emilia Arévalo, calle de por medio, y mide veinticinco metros once centímetros; al Oriente, linda con solar de Ponciana Trujillo, midiendo veinticinco metros sesenta y cinco centímetros; al Sur, linda con terreno de don Rafael Urrutia, midiendo veintidós metros; y al Poniente, linda con solar de Felipe Sevillano, midiendo veintiocho metros diez y seis centímetros; que en el terreno descrito hay edificada una casita de teja, paredes de bajareque, que sirve de habitación, conteniendo además, algunos árboles de café y frutales, que no es predio dominante ni sirviente, que no tiene ningún gravámen, derecho ó carga real que pertenezca á otra persona, ni proindivisión de ninguna clase; que lo hubo por parte de gananciales en la sociedad conyugal con su difunto esposo Leonardo Sánchez, quien era mayor de edad, agricultor y de este domicilio; que lo estima en la suma de seiscientos pesos; que los colindantes son de este domicilio; que los límites del terreno están marcados al Norte, por la calle pública; y en los otros rumbos por cercas de madera y de piña. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, á las diez de la mañana del día diez y seis de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Antonio Vilanova.* *T. Gaetán*, Srio. Into. 1

Leandro de León, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Samuel Cárdenas, por sí, mayor de edad, talabartero y vecino de San Salvador, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico, de la capacidad de cuatro manzanas ó sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión, situado en esta jurisdicción, en el lugar llamado "Flor Blanca," y sus linderos son: al Norte, con terreno de Pablo Pérez, cerca de por medio; al Poniente, calle de por medio, con terreno del exponente y de Juan Higinio; y al Oriente y Sur, con el mismo terreno del que habla; siendo los colindantes de este vecindario. Cuyo terreno lo hubo por compra que le hizo á don Ireneo Ramírez, sin haberle entregado el título respectivo por no tenerlo en el acto del contrato, pero lo facultó al deponente para titular dicho fundo. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, es predio dominante hacia con el colindante del rumbo Sur, siendo de naturaleza fértil, y lo estima en cien pesos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, á las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Leandro de León.* | *Gregorio Cornejo*, Srio. 1

Aquilino Burgos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, la señora Cornelia Martínez, de veinticinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de "Jiquilisco" de esta villa, y de dos casas en él ubicadas, una de tejas con corredor, de ocho varas de largo, por seis de ancho y la otra de paja, de cinco varas de largo, por cuatro de ancho, cuyo solar y casas no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que pertenezcan á otras personas en proindivisión, los estima en cincuenta pesos, y sus linderos y dimensiones son: por el Oriente, mide treinta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con solares de Eustaquia Reyes y de Laureano Flores, calle de por medio; al Sur, con solares y casas de Teodoro Martínez y Desiderio de Cayetano, midiendo cuarenta y ocho metros veintiún centímetros; por el Poniente, tiene cuarenta y dos metros veinte centímetros, lindando con solares y casas de Tiburcio Martínez y Jermán Cayetano, quebrada de por medio; y al Norte, con solares de Eustaquia Reyes y el de este último, midiendo veintiún metros; habiendo adquirido dichos inmuebles por herencia de sus finados padres legítimos Presentación Martínez y Matea Custodia de Martínez; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Talpa, á las diez de la mañana del día veinticinco de agosto de mil novecientos cinco. | *A. Burgos.* | *Abel Mena*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor Salvador Fuentes, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que de buena fe posée en el cantón "Chorro Abajo," de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis y media tareas de extensión, ó sean ciento dos áreas veinte centiáreas, cercado de madera de brotón de quilite al Norte y mojoneado en lo demás, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Román Vega; al Norte, con terreno de Pedro Rosales; al Poniente, con lavas del volcán de fuego; y al Sur, con terreno de Nicolás Hernández, quedando en el interior de dicho terreno el camino de "Tortolita"; no tiene ninguna carga real ó derecho que pertenezca á otra persona; es de naturaleza árida y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el predio descrito, que ocurra á esta oficina á manifestarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, á las tres de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. | *Marcelo Calvo.* | *Francisco Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Quintanilla, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, midiendo el primero, de frente cinco metros sesenta centímetros, por veintitrés metros de fondo; en este solar está edificado un rancho de teja, lindante: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Máxima Gamero; al Norte, casa y solar de Vicenta Hernández; al Poniente, calle de por medio, con casa de Genara Alonso; y al Sur, casa y solar de Antonio Herrera. El otro solar, mide de frente ocho metros diez centímetros, por diez y siete mestros cincuenta centímetros de fondo, en él está ubicada una mediagua de teja, sobre horcones y paredes de adobes, lindante: al Oriente, solar de la sucesión de Bartolo Rosales; al Norte, solar de Victoriano Jeorge; al Poniente, calle de por medio, con casa de Demetrio Orozco; y al Sur, casa y solar de Luisa Quintanilla. Siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, agosto veinticuatro de mil novecientos cinco. | *Isidoro Guerrero.* | *Alonso Varaona*, Srio. 1

Saturnino Arias, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que á la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Cáceres Olivares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posée en el paraje denominado "Zimpiasco," de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, iguales á doscientas ochenta áreas de extensión, inculto, de superficie accidentada, lindante: al Norte, con terreno de la sucesión de don Marcos Valdés y otro de Catarino Cortés; al Sur, con terreno de Nicolasa Cena y Juan Juárez, cerca de palo-pique de por medio; al Oriente, con terreno de doña Matilde González de Avilés, otro de Catarino Cortés, quebrada y camino de "La Sabana" de por medio; y al Poniente, con terreno de Cecilio Zacapa y Juan Juárez; los colindantes son de este domicilio; dicho terreno carece de carga real ó proindivisión con otra persona; lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al fundo descrito, que lo deduzca en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, á las once del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. | *Saturnino Arias.* | *Jesús Ramírez*, Srio. 1

Macario Díaz, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Felipa Zelaya de Orellana, de cuarenta años de edad, viuda, oficio doméstico y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que posée de buena fe desde hace más de veinte años, situados en el centro de esta población, hacia el rumbo Norte, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, compuesto el solar de la capacidad y dimensiones siguientes: al Oriente, mide de Sur á Norte, treinta y tres metros, y linda con solares de Luisa Cruz y Rufino Guevara, calle de por medio; al Norte, cuarenta y tres metros de Oriente á Poniente, lindando con solares de Anselmo Pais, Higinio y Valentina Guevara, línea divisoria el filo de un barranco y un

árbol de carago; al Poniente, de Sur á Norte, treinta y tres metros, y linda con casa y solar de Simón Pérez, línea divisoria un cerco de tuna; y al Sur, de Poniente á Oriente, cuarenta y tres metros, y linda con la plaza principal de este pueblo, calle de por medio. La casa está ubicada en el solar descrito, siendo de tejas, paredes de adobes y bajareque, de trece metros de largo, inclusive un caído al rumbo Poniente, por seis de ancho, ambos inmuebles están libres de gravámen, no tienen número conocido, carga ni derecho real, es predio dominante y sirviente, los adquirió por herencia de su madre María Isidora Zelaya, de oficio destazadora, de este vecindario, quien falleció; y, los estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, á las ocho de la mañana del día veintiuno de agosto de mil novecientos cinco. | *Macario Díaz.* | *Sinforoso Granados*, Srio. 1

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis José Rodríguez, de treinta años de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado "La Comunidad," de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas ó sean setecientas áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de León Bernal y Salvador Orantes h.; al Norte, con terreno de Cecilio Hernández; al Poniente, quebrada del río de "Atimaya" de por medio y terreno de Alejandro Fernández; y al Sur, quebrada de por medio, con posesión de la sucesión de Isidro Fernández y terreno de Salvador Orantes h. y de la sucesión de Serapio Jiménez. Teniendo por mojones conocidos, al Oriente, á la esquina del Sur un árbol de pito, un pepeto negro y otro pito; al Norte, cercas de piña que pertenecen á Cecilio Hernández; dicho terreno lo adquirió el señor Rodríguez por compra que de él hizo á Francisco Guerra y Salvadora Opico, ambos mayores de edad y de este vecindario, sobrevivientes, que no está en proindivisión con otra persona; y lo estima en la suma de ochocientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á veinticinco de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio. 1

Ramón García, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Rodríguez, de treintinueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe, y que está situado en el barrio Grande de esta población, que hubo por compra que hizo á la señora Petronila Pérez, ya difunta; conteniendo dicho solar una casa-rancho de tejas, construida por el solicitante, no tiene carga ni derecho en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en cincuenta pesos, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros y linda con solar de Victoriano Picho, calle de por medio; al Norte, mide veintidós metros quinientos setentidós milímetros y linda con solar de Emigdio Vásquez; al Poniente, mide once metros setecientos cuatro milímetros, linda con solar de Tomás Cardoza, río de por medio; y al Sur, mide veinticinco metros ochenta milímetros, lindando con solares de Casimiro Domínguez y de Jacinta de Paz; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Nanualco, á la una de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos cinco. | *Ramón García.* | *Leandro Martínez Reyes*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Rosa Guzmán de Alvarado, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, al Norte lado del mar, que según nuestras leyes comunes, dice posee de buena fe hace más de veinticinco años, que linda: al Poniente, calle de por medio con solar y casa de María Jirón, y mide de Norte á Sur, treintidós metros de largo; al Norte, con solar de don Manuel Dheniring; y de Oriente á Poniente, dieciocho metros de ancho; al Sur, calle de por medio con casa y solar de doña Carmen Cruz de Ullos, y mide de Oriente á Poniente, dieciocho metros de ancho; y al Oriente, pared divisoria de casa y solar de la exponente, y mide de Norte á Sur, treintidós metros de largo; que en dicho solar tiene ubicada una casa de esquina, de teja, paredes de bajareque, que mide ocho metros seiscientos treintiocho milímetros de largo por nueve metros ciento noventisáis milímetros de ancho junto con una parte edificada del corredor; que la parte no edificada del solar es sin cerco, y los colindantes de este vecindario, que estos inmuebles los estima en cuatrocientos pesos en su conjunto, que no tienen número, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que no son sirvientes ni dominantes y que los adquirió por herencia de su difunta madre doña Gertrudis Guzmán, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que comparezca en el término de ley, á hacer uso de él.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *Valerio Andino.* | *Andrés Avila*, Srio. 1

Alfonso Lazo, Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Pacheco, de treinta y tres años, escribiente y de este domicilio, por sí, solicitando se le extienda título de dominio, de dos manzanas, más ó menos, de terreno rústico, del que fue ejidal, sin número ni carga real, que posée pacíficamente hace más de diez años, cercado de alambre y madera muerta y cultivado con zacatales de guinea, situado en el lugar llamado "Poza Bruja," al Oriente de esta población, Distrito y Departamento de La Unión, tiene por linderos: al Oriente y el Norte, con terreno de la sucesión de don Víctor Pacheco y el peticionario; al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Simeón Serrano y Desiderio Juárez, río de por medio; y al Sur, con terrenos de Gregorio Pacheco; todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Alejo, á las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos cinco. | *Alfonso Lazo.* | *Fausto Alvarenga*, Srio. 1

El Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe,

Hace saber: que á esta Alcaldía se han presentado los señores Blas, Jesús, Doroteo, Catarino y Zenón de Jesús Meléndez, todos mayores de edad, agricultores, el segundo del domicilio de Santo Domingo, y los demás del de esta villa, solicitando por sí título de dominio y propiedad de una porción de terreno rústico situada en el lugar denominado Llano del Estanco de esta jurisdicción, en la falda Norte del Volcan de San Vicente, de regular fertilidad, que forma parte de los terrenos comunales que en orto tiempo fueron del pueblo de Santo Domingo, es de la extensión de treinticinco áreas, la que les vendió Juan César Lozáno, y linda: al Oriente, terreno de Dolores Portillo, mediando cerca; al Norte, el de Teléforo Portillo, mediando zanjo; al Poniente, el de Dolores Henríquez, mediando calle; y al Sur, el de Josefa Dolores Portillo, mediancalle, no tiene carga real y sus colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Nicolás Cerritos.* | *Aquilino Flores*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Rosa Guzmán de Alvarado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, al lado del mar, cuyo solar posee hace más de veinticinco años de buena fe según nuestras leyes comunes, y la solicitud la hace por sí, que las dimensiones lineales del solar son: de Norte á Sur, treintidós metros, y de Oriente á Poniente, también treintidós metros, que tiene ubicada en él, en parte una casa de teja paredes de bajareque, que mide once metros doscientos ochentiséis milímetros de largo por ocho metros quinientos milímetros de ancho, teniendo corredor interior y dos mediaguas, una al lado Occidente y otra al fondo, ambas de teja paredes de bajareque y miden: la primera trece metros noventiséis milímetros de largo por cuatro metros quinientos noventiocho milímetros de ancho, y la segunda diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, que estos inmuebles los estima en novecientos pesos, que los adquirió por herencia de su difunta madre Gertrudis Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; que linda: al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Salomé Arías; al Oriente, pared divisoria de la exponente, con solar y casa de don Abel Echeverría; al Norte, con solar de don Manuel Dehming; y al Poniente, pared divisoria con solar y casa de su propiedad; todos los colindantes son de este son de este vecindario, que dicho solar queda limitado con la casa y mediagua al Poniente ya mensionadas y paredes de adobe el resto; quedando el lado Norte abierto; que no tiene número, carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, que no son predios dominantes ni sirvientes. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que comparezca á hacer uso de él, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Unión, á las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos cinco. | *Valerio Andino.* | *Andrés Avila*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado don Juan Cortés Elías, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión superficial poco más ó menos, situado en el valle de Las Delicias de esta jurisdicción, el cual posee pacíficamente hace dos años, por compra que de él hizo á Ramón Aguiluz, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tomás Berdugo, camino de por medio, que conduce al Guayabal; al Norte, con terreno que fue de Coronado Aguiluz, hoy de Román Barrera, mojones de pito y madrecacao; al Poniente, con terreno de Demetrio Sánchez y de Feliciano Mazariego, mojón un zanjo y chañín; y al Sur, con terreno de la sucesión de Máximo Barrera, hoy del presbítero don Angel Sermeño, un zanjo de por medio; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca á otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y lo estima en la cantidad de seiscientos pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente á deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, á las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos cinco. | *Gregorio Santamaría.* | *E. Valle*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Ponce, mayor de edad, jornalero de este origen y vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y casa-rancho de teja, de seis metros cuarentiocho centímetros de largo por siete metros de ancho inclusive el corredor, situado en el centro de esta población, lindando: al Oriente, con solar de la Iglesia, mojones piedras, y mide catorce metros ocho centímetros dieciocho milímetros; al Norte, con los cimientos y solar de la misma Iglesia y mide treinta metros, calle del Pantoón de por medio; al Poniente, con solar y casa del colindante Dámaso Miranda, separados por brotones de palo jiote é izote de por medio, y mide veintidós metros cincuenta centímetros; y por el Sur, con solares y casas de Bernardino Argote sucesión de Manuel Vásquez y mide veintiséis metros, dichos inmuebles los hubo por compra al señor Alfredo Vásquez, quien existe vivo en este vecindario, y lo estima por la suma de setenticinco pesos plata, no tiene carga ni derecho real alguno, ni está en proindivisión con otra persona. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que se presente á esta Alcaldía á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Acultuaca, á las diez y media de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Felipe Meléndez.* | *Dionisio Gutiérrez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Andrés, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título escrito de propiedad de un terreno rústico situado en el valle del Guayabo de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media de capacidad ó sean ciento cinco áreas más ó menos, sin ninguna carga ni derecho real, ni está proindiviso con ninguna persona, y lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Antonio Andrés, de este domicilio, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Teresa Andrés y de María Vásquez; al Poniente, con terrenos de Antonio Andrés; y al Sur, con terrenos de Marcos Carrillo ó Irene Morales; todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, á las tres de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos cinco. | *Fernando Ramírez.* | *Andrés Padilla*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Rivera, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el punto llamado Los Planes en esta jurisdicción, como como de la capacidad de media manzana de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Hernández; al Norte, con terreno de Manuel Rivera; al Poniente, con el mismo Manuel Rivera; y al Sur, con terreno de Plácido Rivera; todos los colindantes son de este vecindario. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, á ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Ignacio Landaverde.* | *Manuel Orellana G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Fernando Bonilla, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Concepción de esta ciudad, compuesto: al Oriente, de veinte metros novecientos milímetros y linda por este rumbo con casa y solar de la señora Concepción Acosta; al Norte diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros, lindante calle de por medio con casa de Luis Parada; al Poniente, igual número de

metros y linda también calle de por medio con casa de don Jesús Antonio Escobar y don Maximiliano Morales; y al Sur, veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro centímetros, y tiene por límite el solar que fue de Antonio Santa Cruz, y que hoy pertenece á don Marcos Landaverde; en dicho solar hay una casa-mediagua, cubierta de tejas, sobre paredes de adobe, de nueve metros ciento noventiséis milímetros de longitud por siete metros quinientos milímetros de latitud inclusive su corredor, es predio sirviente por el lado Sur, y lo adquirió por compra que hizo á los señores Francisco, Jerónimo, Eliseo, Josefa, Carmen, Agustín y Dolores Martínez, no tiene derecho ó carga real que pertenezca á otra persona y lo estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, á las diez de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco. | *José María Rosales H.* | *D. Cruz Coto*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Alvarado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos, por sí, y en representación legal de sus menores hijos Cayetano, Petrona, Gregorio y Carlota Rodríguez, que posee en el valle San Pedro Mártir de esta jurisdicción, el uno tiene seiscientas treinta áreas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Cleofas Baires, Onofre y Gregorio Alvarado, río de Tapetayó y quebrada de los obrajes de por medio; al Norte, con terrenos de los obrajes, pertenecientes á la Municipalidad de este pueblo, sirviendo de mojones un árbol de tigüilote y una piedra cembrada; al Poniente, con terrenos de Tibuficio Rivera, Margarita Flores y Pablo Jovel, calle de por medio y Estanislao Portillo, mediando con éste un cerco de piedra y un tigüilote; y al Sur, con terreno de la señorita Manuela Gómez, mediando dos tigüilotes y dos piedras sembradas. El otro terreno es como de ciento cuarenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Apolonio Palacios, Nicolás Rivera, Luz Mejía y Gerbacio Alvarado, calle de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Ayala, cerco de piña y palo jiote de por medio; y al Sur, con terreno de Asunción Alvarado y Marcos González, mediando un cerco de piña, un árbol de matazano y tres árboles de carago, siendo los colindantes vecinos del valle San Pedro Mártir de esta jurisdicción; los terrenos descritos los hubo la solicitante, por compra que su finado esposo Agatón Rodríguez, hizo al señor don Marcelo Rosa, y estima los dos terrenos la misma solicitante, en la cantidad de doscientos pesos, no tiene carga real, los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra ante esta Alcaldía en el término de ley á deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento La Paz, á los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *Lázaro Estrada.* | *Serapio Reyes*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha presentado ante este Juzgado la señora Basilia Portillo de este domicilio, solicitando título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas y media de setenta áreas cada una, cultivado en su mayor parte de café, y linda: al Oriente, con finca de don Federico Cenedella; al Norte, con la de don Fernando Castaneda, camino real de por medio; al Poniente, con la de la sucesión de Cayetano Escobar; y al Sur, con finca que fue de Aniceto Portillo, hoy del señor Castaneda. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de primera Instancia: Chalchuapa, á las once de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos cinco.

Filiberto Avilés. | *Eleázar López*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado Pablo Caishpal, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Barro de esta jurisdicción, y su extensión del primero es de cincuenta y dos áreas, y linda por el Oriente, con finca de don Manuel Segura; al Poniente, con posesión de don Gabriel Zaldaña, camino que conduce á otras posesiones de por medio; al Norte, con cafetal de don Justo Zaldaña; y al Sur, con cafetal de Hipólito Caishpal. El otro terreno se compone de cincuenta y cuatro áreas, y sus linderos son: al Oriente, con cafetal de Dámaso Caishpal y de Juana del mismo apellido; al Poniente, con posesión de Policarpo Recinos; al Norte, con finca de don Domingo Aguirre, camino real que conduce á El Progreso, de por medio; y al Sur, con cafetal de Nicanor Recinos, barranca de por medio. El que se crea con derecho á los inmuebles referidos, que se presente á deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, á las cuatro de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Rafael Morán.* | *M. Trinidad Sosa*, Srio.

Jesús Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Salvador, de cuarenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solares de Marcelo Salvador y Laureano Zotelo, midiendo por este rumbo once metros setecientos cuatro milímetros; al Norte, con solar y casa de Ricarda Reyes; midiendo quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; al Poniente, con solar de Félix Serrano, midiendo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; y al Sur, con solar y casa de Rosa Hernández, antes de Higinio Mejía, donde mide veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros; que el solar descrito lo hubo por herencia de su difunto padre señor Alejandro Salvador, que lo estimtima en veinticinco pesos, que no está en proindivisión con otra persona, no es predio dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, á las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil novecientos cinco.

1 *Jesús Peña.* | *Ezequiel Alvarado*, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta oficina se han presentado los señores Marta Ortiz y Julián Pérez, la primera mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y el segundo jornalero, mayor de edad, casado, y ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, sin carga y sin número, de doce manzanas de capacidad ó sean ochocientas cuarenta áreas, y situado en el lugar llamado San José, de la jurisdicción de Joateca, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán y corresponde á los extinguidos ejidos de esta población y lo estiman los solicitantes en la suma de cuarenta pesos cada lote y lo hubieron por derecho de posesión, siendo los linderos del primer lote, que corresponde á la primera los siguientes: comiensa al Norte, con el río de San Antonio en una zanjuela con rumbo al Oeste, línea recta, pasando por un cerrito calichoso hasta llegar al mojón que dividía los ejidos de este pueblo y Meanguera, quedando al Norte, el terreno que pertenece á la señora María, José Saenz y los demás sucesores del finado Gabino Romero y caminando sobre los linderos, á pasar por una peñona, línea recta á una fila de un bordo, lindando con terreno de la señora Vicitación Pérez, donde está un mojón, y siguiendo de Norte á Sur, sobre los cercos de piedra de mi propiedad hasta llegar á una borroña donde encuentran los cercos; al Oriente, en línea recta á un mojón que se formará donde está un palo de higo y siguiendo la misma línea recta, pasando por una media loma hasta encontrar una zanjuela y ojo de agua, por el mismo rumbo á encontrar otra zanjuela seca donde está un mojón, quedando al Sur, la parte de este terreno que corresponde al segundo, donde están unidos y desde dicha zanjuela hasta llegar á un mojón que está en un mata palo y tomando zanjuela abajo á encontrar con el río de San Antonio y siguiendo éste aguas arriba hasta llegar a donde se comenzó. El segundo lote que corresponde al solicitante Julián Pérez, tiene por linderos: al Norte, desde el mojón de un mata palo, con rumbo al Sur, á encontrar una zanjuela seca de ésta aguas abajo hasta llegar á la quebrada de agua fría, quedando al Poniente, un terreno de su propiedad, de aquí con rumbo al Oriente, aguas abajo de la quebrada á llegar al Chupadero de una zanjuela, quedando al Sur, el terreno de María Ortiz y demás sucesores del finado Agustín Luna, con rumbo al Norte, zanjuela arriba, hasta llegar al cerro del cacalote, lindando con terreno de Cornelio González y demás sucesores del finado Hipólito Argueta y el señor Alejandro Benitez; de aquí con rumbo al Poniente, á caer á una zanjuela y de ésta sobre la fila de un picacho y sobre la fila á llegar al lugar donde se comenzó. Quien se crea con derecho á los inmuebles descritos, que comparezca con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, á las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos cinco. | *Laureano Cortés.* | *P. Garzona*, Srio. 2

J. Augusto Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Peñate, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar que posée de buena fe en el barrio de El Angel, de esta ciudad, la casa es de teja, paredes de adobes, mide diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros de frente y de fondo contodo y corredor cuatro metros ciento ochenta milímetros, dividida en dos piezas al lado de la calle, y en el solar en que está ubicada mide por el Oriente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; por el Norte, veinte metros sesenta y cuatro milímetros; por el Poniente, diez y nueve metros doscientos veintiocho milímetros; y por el Sur, veinte metros sesenta y cuatro milímetros, y todo el inmueble linda: por el Oriente, con casa y solar de don Casimiro Villeda, calle de por medio; por el Norte, con solar y casa de don Crisanto Villeda; por el Poniente, con solar del mismo don Crisanto Villeda; y por el Sur, con solar y casa de don Crisanto Villeda; lo adquirió por compra hecha á Natividad Ramírez ya difunta, quien fue costurera y de este vecindario, no tiene cargas reales de ninguna especie, ni tampoco es predio dominante ni sirviente y lo estima en quinientos pesos. Los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, á las tres de la tarde del día catorce de agosto de mil novecientos cinco. | *J. Augusto Alfaro.* | *Dionisio Escalante*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Natalio Pineda, de veintiséis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar ó predio urbano situado dentro del perímetro de esta población, que hubo por concesión que le hizo la Municipalidad de su domicilio, en dicho solar ha construido un rancho de teja con su correspondiente corredor, de seis varas de longitud por cinco de latitud, siendo los linderos y dimensiones de dicho solar los siguientes: al Oriente, tiene veinte metros y linda con solar de Nicolás García que antes fue de Mariano Barrilla; al Norte, con casa y solar de Balbino Campos, midiendo poreste rumbo diez y siete metros; al Occidente, con solar de Francisco Vásquez y mide diez y nueve metros; y al Sur, con solar de Seferino Rosales, calle pública de por medio y mide por este rumbo quince metros cincuenta centímetros, no teniendo carga ni derecho que pertenezca á otra persona, ni es predio dominante ni sirviente y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jayaque, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de agosto de mil novecientos cinco.—*Herculano Cabrera.* | *Hipólito C. A. Villanueva*, Srio. Into. 2

Esteban Alvarado, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que á esta Alcadía se ha presentado la señora Florencia Trujillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico situado en el valle de Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas lindante: al Oriente, con terreno de Emilio Ardón; al Norte, con el de Fautino González; al Poniente, con el de Angel Trujillo; y al Sur, con el de la solicitante, los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el tiempo y forma legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á ocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Esteban Alvarado.* | *Francisco Avelar*, Srio. Into. 2

EMPLAZAMIENTOS

Pedro Chavarría, Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría,

Emplaza á los reos ausentes Lucio y Justo Díaz, vecinos de Alegría, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á manifestar su defensa en la criminal que se les instruye juntamente con Vicente del mismo apellido, por el delito de atentado á mano armada al Comandante cantonal de Ycmo, señor Félix González: bajo apercibimiento de declárárseles rebeldes si no lo verifican. Todos los funcionarios de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y las personas particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado primero de primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Alegría: Santiago de María, á las cuatro de la tarde del doce de agosto de mil novecientos cinco. | *Pedro Chavarría.* | *J. Braulio Bonilla*, Srio. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez de primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Orellana, vecino de Cancasque, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se instruye por el delito de disparo de arma y lesiones á Tomás Alfaro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalatenango, á las tres de la tarde del día dieciséis de agosto de mil novecientos cinco. | *Eduardo A. Burgos.* | *Higinio Galán*, Srio. 3

Antonio Rafael Méndez, Juez segundo de primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Leonardo Rafael, vecino de Nahuizalco, de esta jurisdicción, para que den-

tro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por amenazas en Victoriana Sánchez y Laureano Rafael; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación que tienen en capturar á dicho reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, á las nueve de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Antonio R. Méndez.* | *Víctor M. Rivas*, Srio. 2

Rafael Justiniano Hidalgo, Juez de primera Instancia suplente de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Aurelio Navas, Olayo Ayala, Vicente Gómez Viejo, Julio Gómez y Teresa Portillo, vecinos de San Buenaventura, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de usurpación de terreno de don Manuel Cóbar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de primera Instancia suplente del Distrito: Jucuapa, á las nueve de la mañana del día diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Rafael Justiniano Hidalgo.* | *Manuel Castro C.*, Srio. 2

Rosalío Acosta Carrillo, Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Cárcamo, de Tonacatepeque, para que dentro del término de quince días comparezca á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á estar á derecho en la causa que se le instruye por lesiones en Aniceto Segura; bajo el apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido Cárcamo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Criminal: San Salvador, á la una y cuarto de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos cinco. | *Rosalío Acosta Carrillo.* | *M. Luna*, Srio. 2

SUBASTA

Por custodia y conservación dispendiosas, dueño y fierro desconocidos, se vendió anticipadamente por este Juzgado un novillo prieto, cabos bajos y *aplanados, teniendo como criador el fierro de* esta figura.....

La persona que tenga derecho al sobrante líquido depositado en esta Tesorería Municipal, ocurra con legalidad en el término de ley, artículo 620 C. (n. e.)

Juzgado primero de Paz: Coatepeque, á diecisiete de agosto de mil novecientos cinco. | *Audato Quijada.* | *F. Rodríguez*, Srio. 3

AVISOS MUNICIPALES

Joaquín Morán, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que á esta Alcaldía ha presentado la Compañía de la Luz Eléctrica de la *ciudad de Ahuachapán*, la propuesta siguiente:

"1a.—La Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, se compromete á instalar el alumbrado eléctrico incandescente, dentro del perímetro de esta ciudad, lo más tarde el día último de mayo del año próximo venidero, debiendo servirse la luz mediante focos ó lámparas de la potencia iluminativa de dieciséis bujías cada una. Dichas lámparas serán colocadas en las calles, plazas, parques y edificios municipales, según lo disponga la Municipalidad; pero la distribución, una vez hecha, no podrá ser alterada si no de común acuerdo entre los contratantes.

2a.—El alumbrado no faltará todos los días, desde las seis de la tarde hasta las cinco de la mañana. En caso contrario, se reemplazará por *alumbrado de petróleo*, sin pérdida de tiempo, debiendo la Municipalidad ceder á título gratuito á la Compañía, para tal fin, todo su material actual de alumbrado.

Salvo caso fortuito ó fuerza mayor, por cada noche que no haya alumbrado eléctrico, ó en su caso, de petróleo, incurrirá la Compañía en una multa de *quince pesos*, siendo entendido que al faltar ambos dejará, además, de percibir la cuota estipulada todo el tiempo que dure dicha falta.

3a.—La Compañía percibirá por cada foco de dieciséis bujías la cantidad de *tres pesos* mensuales, pagaderos en plata corriente del país al vencimiento de cada mes. En caso de demora en el pago, la Municipalidad abonará el uno por ciento mensual hasta la *completa solución; pero si la falta fuere* de seis mensualidades, la Compañía podrá suspender el alumbrado público hasta el reintegro de los capitales é intereses adeudados.

La Municipalidad tendrá derecho á que los focos tengan mayor poder iluminativo que el expresado, pero aumentando su valor proporcionalmente y con tal de que dicho poder iluminativo sea de treintidós ó cincuenta bujías.

4a.—La Compañía podrá, además, establecer el mismo alumbrado eléctrico en las casas particulares, á precio módico libremente convenido con los interesados. La Municipalidad no gravará á la Compañía ni á los particulares por este alumbrado, con impuestos de ninguna clase por el tiempo que dure la contrata, extensión que *se hará extensiva á los edificios*, postes, teléfonos ó cualquiera otra obra ú objeto indispensables para la instalación y servicio del alumbrado.

5a.—La contrata se celebrará por el término de veinticinco años, durante los cuales la Compañía tendrá especial privilegio para la explotación del alumbrado público y la facultad de introducir por los puertos de la República los materiales, maquinarias, aparatos y demás enseres útiles destinados á la Empresa, libres de derechos ó impuestos. La Compañía quedará exceptuada del pago de todo impuesto ó derechos fiscales ó municipales y sus empleados y agentes exentos del servicio civil y militar.

6a.—La Municipalidad garantiza que para el servicio del alumbrado público en las calles y en sus edificios, tomará, lo menos, ciento ochenta focos, de dieciséis bujías cada uno, ó sus equivalentes de mayor potencia.

7a.—El domicilio de la Empresa será el de la ciudad de Ahuachapán, por ser allí donde tiene el centro principal de sus negocios y la "Planta de Atchuazián," suministradora de la luz que se trata de instalar.

La Compañía se reputará salvadoreña, cualquiera que fuere la nacionalidad de las personas que la formen, y estará sujeta á las leyes del país, quedando expresamente renunciada la vía diplomática.

Toda cuestión ó disputa que se ofrezca será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte, y y en caso de *discordia, cualquiera de las podrá impetrar* del Supremo Poder Ejecutivo el nombramiento de un tercero para la dirima.

8a.—La Compañía establecerá en esta ciudad una oficina con los empleados, y útiles necesarios para atender al buen servicio del alumbrado.

8a.—El alambre que se emplee para la circulación de las corrientes eléctricas en el interior de la ciudad, será forrado á propósito para evitar accidentes.

10a.—La Compañía quedará libre de la prohibición de establecer teléfonos para uso particular entre esta población y la de Ahuachapán, pasando ó no por las intermedias.

11a.—Los postes que se empleen para los alambres de la luz en el interior de la población, serán suministrados por la Municipalidad gratuitamante y por una sola vez.

12a.—El presente proyecto de contrata será elevado al conocimiento del Supremo Gobierno, para su aprobación y para la aceptación de las obligaciones que contrae."

Quien deseare mejorar la propuesta anterior, que se presente á esta Alcaldía en el término de ley.

Alcalcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, á los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cinco. | *Joaquín Morán.* | *Gonzalo González*, Srio. 3

LICITACIONES

Jesús de León, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que por dispocisión de la Muncipalidad que presido, se saca á licitación los reparos de este cabildo, consistentes en cambiarle el cimiento al lado Poniente por cubiertas de madera de conacaste, y repeyo en los otros rumbos; lo mismo que el empedrado del corredor del mismo edificio. Los que tengan interés, que se presenten á esta Alcaldía dentro de quince días con las respectivas propuestas.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, á siete de agosto de mil novecientos cinco. | *Jesús de León.* | *J. Augusto Menéndez*, Srio. 2

Por acuerdo de esta Municipalidad y de conformidad con lo que dispone el artículo 90 de la ley del Ramo Municipal vigente, se saca á licitación pública la construcción del cabildo municipal de este pueblo, la que llevará las dimensiones siguientes: de veinticuatro varas castellanas de largo por diez de ancho inclusive su corredor que llevará al frente una culata, los pilares del corredor serán cuadrados y montados en vasas, con sus respectivos canesillos y tabla de aleros, la madera será labrada á zuela y montada sobre horcones; la Municipalidad pondrá en el punto del trabajo toda la madera y demás materiales necesarios, siendo por su cuenta los mozos. La persona que tenga interés en dicho trabajo, que ocurra á esta Alcaldía con el objeto indicado y rendirá fianza á satisfacción de este municipio; se ha señalado para su remate las dos de la tarde del día diez de septiembre próximo entrantrante, en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal del Paisnal, á las dos de la tarde del día veintiocho de agosto de mil novecientos cinco. | *Agustín Choto.* | *José A. Martínez.* Srio. 2

AVISO

Desde el 1º de septiembre próximo, el Dr. don Francisco Vaquero, reasume las funciones de Síndico Municipal de esta ciudad.

San Salvador, agosto 31 de 1905.

5—1 alt. *J. Antonio Vilanova.*

A las autoridades y particulares

Serán admitidos en el Hospicio de San Salvador, únicamente los huérfanos ó los hijos de padres impedidos ó desnaturalizados, cuando su edad no pase de ocho años para los varones, y de doce para las hembras. Todas estas circunstancias deben ser comprobadas con los atestados indispensables, lo mismo que la buena conducta anterior á la solicitud.

15—3 *La Dirección.*

AGENCIA SALVADOREÑA

LA LIBERTAD

Participo á los favorecedores de esta Empresa, que desde el día 1º. del mes en curso, la Junta General de accionistas, acordó: arrendar á los señores M. Trigueros é hijos, el negocio de embarques y desembarques estabecido en el puerto de La Libertad. En tal virtud, y hasta nuevo aviso, serán servidos de entenderse directamente con los precitados señores M. Trigueros é hijos, en esta ciudad, y con el señor Factor de la Agencia Salvadoreña, en el puerto de La Libertad, en todo lo referente á aquel negocio.

San Salvador, agosto 29 de 1905.

Y. Blanco T., Director.

3—3

IMPORTANTE

para los empleados públicos de los departamentos

Presentando varios inconvenientes el pago en la Tesorería General de los recibos por sueldos y otros gastos que corresponden á los departamentos de la República, se pone en conocimiento de los interesados que desde el mes de septiembre próximo entrante, la Tesorería General no efectuará pago alguno de la indicada naturaleza; y en consecuencia, los dueños de los expresados documentos deberán presentarlos á las respectivas Administraciones de Rentas, en donde serán cubiertos con la puntualidad posible, para cuyo fin se proveerá á dichas oficinas de los fondos necesarios.

A los Administradores de Rentas se les previene no pagar ninguna suma á otras personas que no sean los propios dueños de los créditos, lo mismo que admitir á los destiladores esos documentos en pago de lo que adeudan por cuenta de la renta de licores, bajo pena de quedar sujetos á las responsabilidades consiguientes.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 25 de agosto de 1905. 10—4

San Salvador.—Imprenta Nacional